INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se desincorpora del Sistema Federal Penitenciario el Centro Federal de Readaptación Social número 10 Nor-Noreste en Monclova, Coahuila .....

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa en el Municipio de Santiago Tuxtla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como por vientos fuertes en los municipios de Coatzacoalcos y Yecuatla de dicha entidad federativa ocurridos del 8 al 10 de diciembre de 2016 .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Primero Fianzas, S.A. de C.V. (ahora Liberty Fianzas, S.A. de C.V.), para operar como institución de fianzas .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Hidalgo, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convocatoria dirigida a licenciados en Derecho interesados en presentar examen para obtener la calidad de aspirante a Corredor Público en el año 2017 .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de octubre de 2016 .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicado en calle Carbonera S/N, Barrio Trinidad de las Huertas, C.P. 68120, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, con superficie de 1261.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Condominio Félix Cuevas (69 unidad privativas y 69 estacionamientos), ubicado en Eje Vial 7 Sur Félix Cuevas No. 301, Colonia Del Valle, C.P. 68120, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 733.04 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Salud, ubicado en calle 19 S/N, localidad de Dzitya, C.P. 97110, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, con superficie de 403.15 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Salud, ubicado en domicilio conocido S/N, localidad de San Ignacio, C.P. S/N, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, con superficie de 227.50 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Salud, ubicado en calle 25 S/N, localidad de Chelem, C.P. 97322, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, con superficie de 1119.30 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Salud, ubicado en calle 14 S/N, localidad de Sanahcat, C.P 97587, Municipio de Sanahcat, Estado de Yucatán, con superficie de 459.40 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Unidad Habitacional Las Aralias, ubicado en calle Tucán No. 186-188, Fraccionamiento Las Aralias, C.P. 48328, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con superficie de 2722.89 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Cuartel General de la Cuarta Zona Naval Militar, ubicado en calle Sonora No. 301, colonia El Manglito, C.P. 23060, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con superficie de 25628.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos del Mar 11, ubicado en carretera libre Ensenada-Tijuana km 6.5, C.P. 22810, Ensenada, Estado de Baja California, con superficie de 60000 metros cuadrados .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación en el marco del Programa Nacional de Becas para desarrollar la modalidad de Becas Salario, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversos acuerdos generales, respecto de la reestructuración de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos .....

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, en relación con la visita ordinaria física a los Juzgados de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación, y a los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones .....

Acuerdo CCNO/14/2016, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos en días y horas hábiles de los Tribunales Colegiados Primero al Cuarto en Materia de Trabajo del Tercer Circuito con residencia en Zapopan, Jalisco .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas .....

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero .....

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reglas de Operación del Programa de Inversión de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación que operará el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-000-SAGARPA/SEMARNAT-2015, Por la que se establecen las características y requisitos que deberán contener los estudios de evaluación de los posibles riesgos que la liberación experimental de organismos genéticamente modificados pudieran ocasionar al medio ambiente y a la diversidad biológica, así como a la sanidad animal, vegetal y acuícola .....

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de noviembre de 2016 .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Unidad Habitacional Varadero, ubicado en Calle Heroica Escuela Naval Militar S/N, Colonia El Manglito, C.P. 23060, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con superficie de 5020.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Partida de Infantería de Marina, ubicado en Calle Morelos S/N, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 23300, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con superficie de 4947.0000 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 001 Soto La Marina, ubicado en Calle Hidalgo S/N, Localidad de Soto La Marina, C.P. 87670, Municipio de Soto La Marina, Estado de Tamaulipas, con superficie de 1082.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Distrito de Desarrollo Rural 10 Jáltipan, ubicado en Calle Verde S/N, Colonia Las Tinas, C.P. 95420, Municipio de Jáltipan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 14700.45 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Cader Actopan, ubicado en Calle Miguel Hidalgo No. 51, Localidad de Úrsulo Galván, C.P. 91669, Municipio de Úrsulo Galván, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 116.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal Cader Paso de Ovejas, ubicado en Calle 2 de Abril No. 106, Colonia Ejidal, C.P. 91670, Municipio Paso de Ovejas, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 403.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Cader Soledad de Doblado, ubicado en Calle Alonso Vela No. 111, Localidad de Soledad de Doblado, C.P. 94240, Municipio de Soledad de Doblado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 4490.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Centro de Salud, ubicado en Calle 27 S/N, Localidad San Crisanto, C.P. S/N, Municipio de Sinanché, Estado de Yucatán, con superficie de 800.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Museo Histórico Naval, ubicado en Calle Zaragoza S/N, Localidad de Puerto Vallarta, C.P. 48338, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con superficie de 428.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 165 Ext., ubicado en Calle Sin Nombre S/N, Colonia Río Balsas, C.P. 40660, Municipio Pungarabato, Estado de Guerrero, con superficie de 10000.00 metros cuadrados .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas que se dejó sin efectos la sanción impuesta a la persona moral denominada Lava-Tap de Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable .....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Imperio Automotriz del Sur, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Sacrificio, expediente 740349, Municipio de Balancán, Tab. .....

Resolución que declara como terreno nacional el predio Cuatro Hermanos, expediente 740350, Municipio de Balancán, Tab. .....

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Sacrificio, expediente 740374, Municipio de Balancán, Tab. .....

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Maculis, expediente 740432, Municipio de Balancán, Tab. .....

Resolución que declara como terreno nacional el predio Rancho La Pila, expediente 740437, Municipio de Balancán, Tab. .....

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Florida, expediente 740736, Municipio de Huimanguillo, Tab. .....

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Florida, expediente 740737, Municipio de Huimanguillo, Tab. .....

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Jalisco .....

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo de destinos turísticos diversificados en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Quintana Roo .....

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Nota Aclaratoria al Acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel previsto en el artículo Transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, publicado el 26 de diciembre de 2016 .....

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

Acuerdo por el que se suspenden las labores del Centro Nacional de Metrología para el año 2017 .....

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Nota Aclaratoria a la publicación de las Reformas y Adiciones al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Equipamiento e instalación del área de Estimulación Temprana de Menores con Discapacidad en el Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle del Sistema Municipal DIF Guadalajara, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Equipamiento de 1 nueva unidad regional de rehabilitación y de 2 nuevas unidades básicas de rehabilitación en municipios pertenecientes al Estado de Jalisco, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Asistencia Social para Personas con Discapacidad del Municipio de Cuautla, Morelos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Adquisición e instalación de un tanque terapéutico y equipamiento para la unidad de rehabilitación e integración social del DIF Atlacomulco, Estado de México, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México .....

Convenio referente al Registro Nacional de los Centros de Atención Infantil (RENCAI), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2016 .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-PESC-2005, Pesca responsable en el embalse de la Presa La Amistad en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Calendarios de Presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2017 .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 28/12/16 por el que se modifica el diverso número 635 por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Administración de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, la facultad que se indica, publicado el 16 de abril de 2012 .....

Acuerdo número 29/12/16 por el que se abrogan las disposiciones que se indican .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur .....

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México .....

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero .....

Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán .....

Aviso por el que se dan a conocer las Políticas de Transferencia de Tecnología del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2016, Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se establece la obligación de incorporar a CompraNet, la información relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de contratos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Planet Ingeniería, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería y Mantenimiento Rodme, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Constructor Gori y Asociados, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Federico Alcalde Martínez .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit .....

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca .....

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla .....

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-99-86 hectárea de terrenos de agostadero de uso común, del ejido Xpujil, Municipio de Calakmul, Camp. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 5, 8, 10, 11 y 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016 .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución que autoriza modificaciones adicionales a las fechas que deberá observar el Centro Nacional de Control de Energía para diversas disposiciones operativas que regulan el Mercado Eléctrico Mayorista .....

Disposiciones para el registro de parámetros de costos y capacidad de las Unidades de Central Eléctrica y de los Recursos de Demanda Controlable Garantizados .....

Términos para las ofertas de capacidades disponibles basadas en costos .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

PETROLEOS MEXICANOS

Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción .....

Estatuto Orgánico de Pemex Perforación y Servicios .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

INDICE

PRIMERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 24, 25, 27, 28 y 29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016 .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso que determina las reglas para la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles .....

Respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-114-SCFI-2015, Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y Métodos de prueba, publicado el 13 de abril de 2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-149-2-ANCE-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-536-ANCE-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-016-SCFI-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-521-2-23-ANCE-2016 .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Proyecto reforzamiento de Albergue Temporal Mexicali del SEDIF en materia de Protección Civil, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Adquisición de dos Sistemas de Rehabilitación Virtual, en el Estado de Baja California, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 18-81-25 hectáreas de terrenos de riego, de uso común y parcelado, del ejido San Francisco Chalchihuapan, Municipio de Atlacomulco, Edo. de Méx. .....

_____

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de diciembre de 2016 .....

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo 1/2017, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, relativo a suspensión de labores por el periodo que se indica .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. (Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Secciones) .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017 .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-536-ONNCCE-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-537-ONNCCE-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-434-ONNCCE-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-728-COFOCALEC-2016 ...

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-765-COFOCALEC-2016 ...

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-757-COFOCALEC-2016 ...

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-761-COFOCALEC-2016 ...

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-764-COFOCALEC-2016 ...

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Equipamiento del Albergue Infantil María Palmira Lavalle, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Fortalecimiento a Centros de Atención a Población Vulnerable, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado La Cultura de la Prevención desde la Primera Infancia, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Atención a Centros de Asistencia a Población Vulnerable, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro Regional de Rehabilitación Integral CRRI en Taxco de Alarcón, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Salón de Usos Múltiples Municipio Familiarmente Responsable, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Centro de Solución Pacífica de Conflictos en la Familia, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Alimentaria en 19 municipios del Estado de Morelos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos .....

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato .....

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Suministro y colocación de piso vinílico en colores para el Centro de Asistencia Morelense para la Infancia, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones para los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo SS/3/2017 por el cual se da conocer la integración de las secciones de la Sala Superior para el año 2017 .....

Acuerdo SS/1/2017 por el que se da a conocer la designación del Magistrado Carlos Chaurand Arzate como Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa .....

Acuerdo SS/2/2017 por el cual se da conocer la integración de la Junta de Gobierno y Administración .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016 ...

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016. (Continúa en la Cuarta Sección) .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Culiacán Rosales, Sinaloa .....

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Coahuila de Zaragoza .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, así como los precios máximos al público de dichos combustibles cuando se opte por aplicar dicho estímulo, correspondientes al periodo comprendido del 11 al 17 de enero de 2017 .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-018-SCFI-2016, Especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas .....

Respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-080-SCFI-2015, Arroz del Estado de Morelos, publicado el 7 de diciembre de 2015 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-707-ANCE-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-V-034-NORMEX-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-V-030-NORMEX-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-492-ONNCCE-2016 .....

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Jalisco .....

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

Aviso por el que se dan a conocer las tarifas de operación del Centro Nacional de Control de Energía para el periodo que comprende del 1 enero de 2017 y hasta el 31 de enero de 2017 .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Valor de la unidad de inversión .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor .....

Unidad de medida y actualización .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo SS/4/2017 por el que se declara día inhábil para las Salas Regionales del Norte-Este del Estado de México .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016 ...

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se modifican los Lineamientos para la evaluación de desempeño de las instituciones de banca múltiple .....

Oficio 500-05-2016-38724 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chiapas .....

Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Michoacán de Ocampo .....

Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Morelos .....

Resolución por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a la ciudadana Graciela Margarita Puente Escalante, como Corredor Público número 7 en la Plaza del Estado de Chihuahua .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-009-248-12-ANCE-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-012-INNTEX-2015 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-SAST-55002-ANCE-IMNC-2015 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-711-1-ANCE-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-622-ANCE-2016 .....

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2016 .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado El Dado de la Convivencia Familiar, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Lista aprobada en la sesión celebrada el lunes nueve de enero de dos mil diecisiete, de aspirantes que cumplen con los requisitos previstos en el Punto Primero del Acuerdo número 14/2016, de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para integrar tres ternas de candidatos a Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que serán propuestos a la Cámara de Senadores .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-673-12-1-ANCE-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-195-SCFI-2016 .....

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO

Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 por Programa Presupuestario .....

AVISOS

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones para el depósito de valores .....

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría de Desarrollo Social para el año 2017 .....

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Chiapas .....

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Acuerdo mediante el cual se delega al Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural, la facultad que se indica .....

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se da a conocer Acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional “Ignacio García Téllez”, Mérida, Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades .....

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 54.1356.2016 de la Junta Directiva por el que se modifica el Programa de Financiamiento del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 2016 .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares) .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016. (Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones) .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Saldos en moneda nacional al 31 de diciembre de 2016 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Misioneras del Corazón Misericordioso, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Milagros de Dios un Nuevo Pacto, para constituirse en asociación religiosa .....

Modificación al Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia del Rey Fraternidad Pentecostés de México, para constituirse en asociación religiosa, publicado el 24 de octubre de 2016, en cumplimiento al resolutivo sexto, de la resolución de fecha 16 de diciembre de 2016 .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-SAA-14045-IMNC-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-197/1-INNTEX-2014 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-010-INNTEX-2014 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-196/1-INNTEX-2014 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-011-INNTEX-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-A05-INNTEX-2016 ....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-X16-INNTEX-2016 ....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-042/1-INNTEX-2014 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-529-ONNCCE-2016 .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 007, ubicado en Avenida Colón, número 1911, Colonia Morelos, C.P. 44930, Municipio Guadalajara, Estado de Jalisco, con superficie de 7668.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 161, ubicado en Calle Monte la Luna, número 1075, Colonia San Marcos, C.P. 44330, Municipio Guadalajara, Estado de Jalisco, con superficie de 2875.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 051, ubicado en Calle Cuauhtémoc, número 65, Colonia Las Juntas, C.P. 44980, Municipio San Pedro Tlaquepaque, Estado de Jalisco, con superficie de 10692.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 015, ubicado en Calle Corregidora, número 445, localidad Guadalajara, C.P. 44410, Municipio Guadalajara, Estado de Jalisco, con superficie de 7448.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 170, ubicado en calle Poniente 14, Número 121, Colonia Unión Obrera, C.P. 94350, Municipio Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 1297.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 107, ubicado en Avenida Mañana s/n, Colonia Ciudad Amanecer, C.P. 55267, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de 8003.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 165, ubicado en calle Baltazar R. Leyva Mancilla, Número 35, Colonia Centro, C.P. 40600, Municipio Tlapehula, Estado de Guerrero, con superficie de 10000.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 039, ubicado en calle Gómez Farías s/n, Colonia Roca Fosfórica, C.P. 23070, Municipio La Paz, Estado de Baja California Sur, con superficie de 9322.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 061, ubicado en Carretera Libre, Mérida Campeche km 8, Ciudad Industrial Apdo. Postal 21F y No. 5 Sucursal Itzincab, C.P. 97288, Municipio Umán, Estado de Yucatán, con superficie de 10486.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 030, ubicado en calle 30 B s/n, Colonia Vicente Solís, C.P. 97180, Municipio Mérida, Estado de Yucatán, con superficie de 6984.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 169, ubicado en calle 73 A, Número 487 B, Colonia Centro, C.P. 97000, Municipio Mérida, Estado de Yucatán, con superficie de 2100.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 044, ubicado en Periférico s/n, Ranchería El Bajío, C.P. s/n, Municipio Cárdenas, Estado de Tabasco, con superficie de 15000.00 metros cuadrados .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Equipamiento de las Unidades Básicas de Rehabilitación en los Municipios de Corregidora y Ezequiel Montes del Estado de Querétaro, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Más bienestar en mi comunidad, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial y de las Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de San Luis Potosí, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Centro de Solución Pacífica y Programa de Mediadores Infantiles del Sistema DIF Culiacán, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad: Expo-Inclusión 2016, Mérida, Yucatán, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán .....

SECRETARIA DE TURISMO

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Querétaro .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Saldos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1744 a la ciudadana Blanca Tatiana Galván López, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Rodolfo León Galván Rivas .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 097, ubicado en Circuito Malecón Poniente, número 117, Unidad Habitacional Infonavit La Soledad, C.P. 45600, Municipio Tonalá, Estado de Jalisco, con superficie de 8182.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 063 Anexo, ubicado en Avenida Hidalgo, número 299, colonia Centro, C.P. 48300, Municipio Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con superficie de 355.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 063, ubicado en Avenida Hidalgo, número 300, colonia Centro, C.P. 48300, Municipio Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con superficie de 2417.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 163, ubicado en Calle Juan de Tolosa, número 613, colonia 18 de Julio, C.P. 99040, Municipio Fresnillo, Estado de Zacatecas, con superficie de 6925.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 062, ubicado en Avenida Tránsito Pesado, S/N, Colonia Centro, C.P. 99000, Municipio Fresnillo, Estado de Zacatecas, con superficie de 12997.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 135, ubicado en calle Ebanistas, S/N, colonia Fraccionamiento Industrial Xhala, C.P. 54714, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 10000.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 037, ubicado en calle Prolongación Rayón, número 213, Barrio San Miguel, C.P. 51350, Municipio Zinacantepec, Estado de México, con superficie de 11836.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 065, ubicado en calle Convento del Carmen, número 55, Colonia Los Reyes Iztacala, C.P. 05490, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de 3640.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 090, ubicado en calle Valle Grande, número 120, Colonia Valle de Aragón, C.P. 57100, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de 5959.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 115, ubicado en calle Sin Nombre, S/N, localidad Santiago Tlaxomulco, Municipio Toluca, Estado de México, con superficie de 17974.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 196, ubicado en Avenida Ignacio Comonfort, S/N, Colonia Santa Cruz, C.P. 56600, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con superficie de 13748.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 081, ubicado en calle Segunda de Altapalmira, S/N, Colonia Altapalmira, C.P. 98000, Municipio Zacatecas, Estado de Zacatecas, con superficie de 5008.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 130, ubicado en Calzada de la Revolución Mexicana, S/N, Colonia Ejidal, C.P. 98600, Municipio Guadalupe, Estado de Zacatecas, con superficie de 12781.00 metros cuadrados .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Norma Oficial Mexicana NOM-012-NUCL-2016, Requisitos y criterios de funcionamiento que deben cumplir los instrumentos de medición de radiación ionizante y los dosímetros de lectura directa .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-208-SCFI-2016, Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 MHz-928 MHz, 2400 MHz-2483.5 MHz y 5725 MHz-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba, publicado el 13 de septiembre de 2016 .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Declaratoria mediante la cual se declara de utilidad pública la construcción de la nueva aduana, como parte de las obras e instalaciones necesarias para la ampliación del Puerto de Veracruz, en el inmueble con superficie total de 14,941.94 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, localizada en la zona de Vergara Tarimoya, Veracruz .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio General de Colaboración que tiene por objeto establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato .....

Convenio General de Colaboración que tiene por objeto establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco .....

Convenio General de Colaboración que tiene por objeto establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro .....

Convenio de Coordinación referente al Registro Nacional de los Centros de Atención Infantil (RENCAI), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Fortalecimiento de la estructura asistencial para favorecer a la población vulnerable que atiende el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Creación de instalaciones sanitarias para personas con discapacidad, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México .....

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Actualización de tarifas que aplicará CFE Transmisión empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de transmisión de energía eléctrica durante el periodo que comprende del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/1/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la nueva exclusión de turno de nuevos asuntos de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016. (Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Secciones) .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se dan a conocer las bases para realizar la consulta pública del nombramiento del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas .....

Reglas de funcionamiento interno del mecanismo de colaboración entre las organizaciones de la sociedad civil y el Gobierno Federal, para el diseño y construcción de manera conjunta, de políticas públicas que contribuyan a la gobernabilidad y desarrollo político del país .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, así como los precios máximos al público de dichos combustibles cuando se opte por aplicar dicho estímulo, correspondientes al periodo comprendido del 18 al 24 de enero de 2017 .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Norma Oficial Mexicana NOM-030-ENER-2016, Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (led) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEGUNDA SECCION

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Aviso mediante el cual la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica informa del inicio de la investigación por oficio identificada con el número de expediente IO-003-2016 por la posible realización de una concentración ilícita en el mercado de la producción de leche cruda, así como la producción, distribución y comercialización de leche sometida a un proceso de pasteurización y sus derivados en territorio nacional .....

Aviso mediante el cual la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica informa del inicio de la investigación por oficio identificada con el número de expediente IO-004-2016 por la posible realización de una concentración ilícita en el mercado de la producción de leche cruda, así como la producción, distribución y comercialización de leche sometida a un proceso de pasteurización y sus derivados en territorio nacional .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales .....

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales que regulan las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de las faltas, así como de la notificación y ejecución de las sanciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .....

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 7 al 9 de enero de 2017, en 5 municipios del Estado de Chiapas .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal en materia de Deducción Inmediata de Bienes Nuevos de Activo Fijo para las Micro y Pequeñas Empresas .....

Decreto que otorga diversas facilidades administrativas en materia del impuesto sobre la renta relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México .....

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1740 al ciudadano Enrique Ignacio Reyes Suárez, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Veracruz, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Enrique Ignacio Reyes Hidalgo .....

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1731 a la ciudadana Rosa Carolina Machado López, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Mazatlán, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Juan Machado Arce .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Maestra Rosario Castellanos Figueroa, ubicado en Calle Segunda Privada de Aquiles Serdán s/n, Colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 3513.21 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Comedores Comunitarios de la SEDESOL .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-146-SCFI-2015, Productos de vidrio-Vidrio de seguridad usado en la construcción-Especificaciones y métodos de prueba, publicado el 19 de abril de 2016 .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-57-02 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común, del ejido Playa de Vacas, Municipio de Medellín de Bravo, Ver. .....

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Campeche .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo .....

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Información relativa a los saldos al 31 de diciembre de 2016 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Segunda Sección) .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua .....

Aviso por el que se dan a conocer las cifras que corresponden a promover la equidad en los servicios de salud, para el ejercicio fiscal 2017 .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización del Estado de Aguascalientes .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Campeche .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2016-38728 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación .....

Lineamientos para la elaboración del Informe de Auditoría para evaluar el cumplimiento de las disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Profesor Manuel S. Hidalgo, ubicado en Avenida de las Culturas s/n, Unidad El Rosario, C.P. 02430, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 4065.29 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Profesora Emma Godoy, ubicado en Calle Ferrocarril Central No. 594, Colonia Unidad Hogares Ferrocarrileros, C.P. 02540, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 1562.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Profesora Guadalupe Ceniceros de Zavaleta, ubicado en Calzada Vallejo No. 512, Colonia Pro Hogar, C.P. 02600, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 402.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria República de Francia, ubicado en Calle Xocotitla No. 14, Colonia Del Gas, C.P. 02950, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 3960.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria República de Ghana, ubicado en Calle Centeotl s/n, Colonia Santa Lucía, C.P. 02760, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 2684.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 183, República Democrática Alemana, ubicado en Calle Latoneros No. 107, Colonia Trabajadores del Hierro, C.P. 02650, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 1899.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria República Mexicana 11 109 M V, ubicado en Calle Campos Tasajeras S/N, Colonia Ampliación Petrolera, C.P. 02720, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 1789.73 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Numutshe, ubicado en Calle Eje 3 Norte Tochtli No. 33, Colonia Santa Apolonia, C.P. 02790, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 1680.80 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Obrero Mexicano, ubicado en Avenida Ceylán S/N, Colonia Ferrería, C.P. 02310, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 5638.50 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Pablo Neruda, ubicado en Calle Cipactli S/N, Colonia La Preciosa, C.P. 02460, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 4950.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Petróleos Mexicanos, ubicado en Calle Campo Moluco S/N, Colonia Ampliación Petrolera, C.P. 02720, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 3060.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Presidentes de México, ubicado en Calle Aleutianas S/N, Colonia Potrero del Llano, C.P. 02680, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 3168.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Profesor Luis de la Brena, ubicado en Calle Poniente 122 No. 548, Colonia Santa Cruz de las Salinas, C.P. 02610, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 2784.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de diciembre de 2016 .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo SS/5/2017 por el que se determina el calendario oficial de suspensión de labores para 2017 .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que la Secretaría de Energía aprueba y publica la revisión y actualización del Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2014-2018 .....

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025/1-NUCL-2000, Requisitos para equipo de radiografía industrial. Parte 1: Requisitos generales .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución mediante la cual se comunica al público en general el cambio de plaza autorizado al ciudadano José Francisco Olvera Ruiz, quien actuaba como Corredor Público número 3 de la Plaza del Estado de Hidalgo .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-V-019-NORMEX-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-V-052-NORMEX-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-129-SCFI-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-718- COFOCALEC-2016 ..

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Comité para la Integración del Registro Universal de Participantes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y sus entidades sectorizadas y agrupadas .....

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se crea la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las Enfermedades Raras .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Purísima Concepción, Leyes de Reforma, D.F. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis Primada de México, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia el Señor de la Misericordia en Monterrey, N.L. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Monterrey, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Príncipe de Paz de Tapachula, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Casa de Santidad, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Presbiteriana Luz y Paz en México, para constituirse en asociación religiosa .....

Aviso mediante el cual se dan a conocer las comisiones constituidas por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco de sus atribuciones y los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Roberto Koch, ubicado en Calle 21 No. 103, Colonia Pro Hogar, C.P. 02600, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 663.46 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Roberto Owen, ubicado en Calle Triquis y Totonacas S/N, Colonia Tezozomoc, C.P. 02450, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 4447.75 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Sotero Prieto, ubicado en Avenida Central No. 39, Colonia Santa Catarina, C.P. 02250, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 1669.05 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Telesecundaria No. 71, ubicado en Calle Lacandones No. 101, Colonia Nueva Tezozomoc, C.P. 02459, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 2053.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria 20 de Noviembre, ubicado en Calle Malvón No. 230, Colonia Hogar y Seguridad, C.P. 02820, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 1909.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Biblioteca Pública Vito Alessio Robles, ubicado en Avenida Hidalgo No. 142, Colonia Santa Bárbara, C.P. 02230, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 289.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que la Secretaría de Energía emite el Manual de Transacciones Bilaterales y Registro de Contratos de Cobertura Eléctrica .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se establece el arancel-cupo a la importación de las mercancías que se indican .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-358-ANCE-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-284-CANACERO-2016 .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se prohíbe la retención de langosta a las embarcaciones pesqueras arrastreras .....

Acuerdo por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. Perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), al Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos .....

Acuerdo por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. Perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), al Municipio de Xalisco, Nayarit .....

SECRETARIA DE SALUD

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2016, Para la organización y funcionamiento de los servicios de radioterapia .....

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SSA3-2016, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería .....

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, Para la práctica de la hemodiálisis, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2016, Para la práctica de hemodiálisis .....

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2016, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Chiapas y el Municipio de Tonalá .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las normas en materia de administración, control y enajenación de bienes muebles y para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con el objeto de establecer los lineamientos para la disposición de los bienes, instalaciones y equipos que han sido perdidos en beneficio de la nación, como consecuencia de los procedimientos y supuestos establecidos por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEGUNDA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación .....

Criterios relativos a la Ejecución de Auditorías .....

Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 .....

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de la Ciudad de México .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Coahuila .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se señalan como inhábiles para la Secretaría de Economía los días de 2017 que se indican y sus efectos para la tramitación de asuntos ante la misma .....

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-209-SCFI-2016, Industria del gas-Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural-Especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NOM-014-SESH-2013) .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se establecen plazos menores, se exime de la presentación de documentos, se digitalizan y se eliminan trámites que se realizan ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes .....

Declaratoria mediante la cual se declara de utilidad pública la construcción de la nueva aduana, como parte de las obras e instalaciones necesarias para la ampliación del Puerto de Veracruz, en el inmueble con superficie total de 14,941.94 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, localizada en la zona de Vergara Tarimoya, Veracruz. (Segunda publicación) .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos .....

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO. SA2.HCT.141216/391.P.DJ, referente a la autorización para facultar al Director General, a los Directores Normativos y Titular de la Unidad de Comunicación Social, para que autoricen el uso del Logosímbolo Institucional en el ámbito de sus atribuciones .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 1/2017, de dieciséis de enero de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los tribunales colegiados de circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del decreto 400/2016, por el que se modifica la Ley de Transporte del Estado de Yucatán, en materia de transporte de pasajeros contratado a través de plataformas tecnológicas, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, del veintidós de junio de dos mil dieciséis .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016. (Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena Secciones) .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se declara 2017 como el "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" .....

Decreto por el que se declara la primera semana del mes de abril de cada año, como la "Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte" .....

SECRETARIA DE MARINA

Decreto por el que concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país, a fin de realizar el Crucero de Instrucción "CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN", que se llevará a cabo en el periodo del 5 de febrero al 21 de noviembre de 2017, por los países de Panamá, Estados Unidos de América, España, Italia, Grecia, Egipto, India, Singapur, Filipinas, China, Corea del Sur y Japón .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del Quincuagésimo Aniversario de la aplicación del Plan DN-III-E .....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, así como los precios máximos al público de dichos combustibles cuando se opte por aplicar dicho estímulo, correspondientes al periodo comprendido del 25 al 31 de enero de 2017 .....

Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el que se delegan en servidores públicos de dicha Comisión facultades en materia de revocación de autorizaciones .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se reforman los artículos 7 y 16 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable .....

Decreto por el que se reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente .....

Acuerdo por el que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, hace del conocimiento los contenidos normativos, normas oficiales mexicanas y otras disposiciones que regulan las emisiones, descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras y actividades de las estaciones de gas licuado de petróleo para carburación, a efecto de que sea procedente la presentación de un informe preventivo en materia de evaluación del impacto ambiental .....

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos .....

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial Mexicana NOM-114-SCFI-2016, Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (Cancela a la NOM-114-SCFI-2006) .....

Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Rapidez de Kerma en Aire ($\dot{K}_a$) en la Energía de ^{60}CO para aplicaciones en radioterapia, así como la cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-604-ANCE-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-GR-4309-IMNC-2016 .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Equipamiento Odontológico Villa de Cortés, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas que se dejó sin efectos la sanción impuesta a la persona moral denominada Constructora Jolber, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas que se dejó sin efectos la sanción impuesta a la persona moral denominada Construcciones y Desarrollos Mecánicos, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, tipo de Intervención Históricos, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Morelia, Michoacán .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo .....

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California .....

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Colima .....

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Morelos .....

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de labores de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el año 2017 .....

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Saldo del Fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo SS/6/2017 por el que se declara día inhábil para la Sala Regional del Caribe .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017 .....

Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento al Consejo de la Judicatura Federal, de un terreno con una superficie de 1,800 m^2, del Archipiélago Islas Marías ubicado en la Isla María Madre localizada a 112 km de la costa del Estado de Nayarit .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial Mexicana NOM-080-SCFI-2016, Arroz del Estado de Morelos .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-009-248-11-ANCE-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-711-2-ANCE-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-711-3-ANCE-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-578-1-ANCE-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-S-064-SCFI-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-S-066-SCFI-2015 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-262-CNCP-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-030-CNCP-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-016-CNCP-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-123-CNCP-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-179-CNCP-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-270-CNCP-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-271-CNCP-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-533-ONNCCE-2016 ..

Aclaración al Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-492-ONNCCE-2016, publicado el 10 de enero de 2017 .....

Aclaración al Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-537-ONNCCE-2016, publicado el 9 de enero de 2017 .....

Aclaración al Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-529-ONNCCE-2016, publicado el 13 de enero de 2017 .....

Aclaración al Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-434-ONNCCE-2016, publicado el 9 de enero de 2017 .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, la Consejería Jurídica, la Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fire Equipment de México, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Teccodi de México, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, la Consejería Jurídica, la Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa ABS Tecnología, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 26072/15-17-07-7, promovido por la empresa Equipos Médicos García Lara, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/3809/2015 .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte .....

Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México .....

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP) .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS) .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP) .....

Valor de la unidad de inversión .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor .....

SEGUNDA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría General del Estado de Guerrero .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de Michoacán .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Puebla .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2016, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .....

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que modifica el Acuerdo A/023/2015 por el que se interpretan las definiciones de petroquímicos y petrolíferos, comprendidas en el artículo 4, fracciones XXVIII y XXIX de la Ley de Hidrocarburos y la Resolución RES/717/2015 por la que se resolvió qué petrolíferos y petroquímicos continuarán sujetos a regulación de ventas de primera mano, publicados el 9 de junio de 2015 y 16 de diciembre de 2015, respectivamente .....

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía determina las características del procedimiento para la implementación del Programa de Cesión de Contratos como parte de la regulación asimétrica a que hace referencia la Resolución RES/997/2015 .....

Resolución de la Comisión Reguladora de Energía que expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos, el formato de solicitud de permiso y el modelo del título de permiso para realizar la actividad de distribución de gas licuado de petróleo por medio de auto-tanques .....

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía modifica los incisos IV, VII y VIII, del apéndice III, del anexo a la Resolución RES/999/2015 por la que se expiden las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico, publicada el 18 de febrero de 2016 .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General de Administración 1/2017, del dieciséis de enero de dos mil diecisiete, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se modifican diversas disposiciones de los Acuerdos Generales de Administración 04/2015, del veintiséis de agosto y 05/2015, del tres de noviembre, ambos del dos mil quince .....

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 121/2015 .....

Lista aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión pública celebrada el veintitrés de enero de dos mil diecisiete, de los dieciocho candidatos a integrar tres ternas que serán propuestas a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para la designación de Magistrados de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que obtuvieron la votación necesaria para participar en la segunda etapa del procedimiento regulado en el Acuerdo General Plenario número 14/2016, de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis; así como convocatoria para la respectiva sesión de comparecencias .....

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Sahuayo, Michoacán de Ocampo .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Maravatío, Michoacán de Ocampo .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Quinta Sección) .....

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Disposiciones generales que establecen los requisitos que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que celebren contratos de arrendamiento financiero .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Lerdo, Durango .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Mapimí, Durango .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se modifican las reglas generales para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción y distribución cinematográfica nacional .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Vidal Rivero, ubicado en Calle Prolongación Ciprés No. 601, Colonia Del Gas, C.P. 02950, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 3755.13 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte .....

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano José de Jesús Muñoz Navarro, como Corredor Público número 81 en la Plaza del Estado de Jalisco .....

Aclaración al Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-536-ONNCCE-2016, publicado el 9 de enero de 2017 .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-35-95 hectáreas de terrenos de agostadero de uso parcelado, del ejido 15 de Mayo, Municipio de Durango, Dgo. .....

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-58-07 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común, del ejido San José del Pajarito, Municipio de Durango, Dgo. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán .....

TERCERA SECCION
PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 30/2016 y su acumulada 31/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los señores Ministros Luis María Aguilar Morales y Javier Laynez Potisek en dicha resolución .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación .....

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos .....

Convocatoria para la elección de personas consejeras representantes de la sociedad civil, para formar parte del Consejo Consultivo del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas .....

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2016 .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-009-248-8-ANCE-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-009-248-10-ANCE-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-204-CNCP-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-203-CNCP-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-272-CNCP-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-060-CNCP-2016 .....

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 35 de la Ley General de Salud .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Guanaceví, Durango .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Nombre de Dios, Durango .....

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/001/17 por el que se modifica el diverso A/003/16, por el que se establecen los criterios generales que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación, para la aplicación de los criterios de oportunidad .....

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

Políticas, Bases y Lineamientos para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que realice el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes .....

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdo por el que se emite el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Lista de los acuerdos o procedimientos a los que resulta aplicable la Ley de Sistemas de Pagos y denominación de las entidades que los administran .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo E/JGA/4/2017 de la Junta de Gobierno y Administración, que establece las medidas de austeridad, ahorro y disciplina del gasto del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2017 .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017 y sus anexos 1-A, 2 y 10. (Continúa en la Tercera, Cuarta y Quinta Secciones) .....

SEXTA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Entidad Estatal de Fiscalización de Nuevo León .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 52/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 10/2016, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Cadereyta, relacionado con la habilitación del Tribunal Unitario de Alzada .....

Acuerdo General 53/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 1/2015, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, relacionado con la habilitación del Tribunal Unitario de Alzada .....

Acuerdo General 54/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 31/2015, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, relacionado con la habilitación del Tribunal Unitario de Alzada .....

Acuerdo General 55/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 2/2015, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, relacionado con la habilitación del Tribunal Unitario de Alzada .....

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo General 02/2017 del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año dos mil diecisiete .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 140-04-17 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, del ejido Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Durango y el Municipio de Pueblo Nuevo .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Durango y el Municipio de Santiago Papasquiaro .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Durango y el Municipio de Vicente Guerrero .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 7 al 9 de enero de 2017, en 5 municipios del Estado de Chiapas .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Mana Iglesia de Pactos, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés Impacto de Dios, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Jesús Puerta del Cielo, para constituirse en asociación religiosa .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2017 .....

Oficio 500-05-2017-2375 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2017, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Durango y el Municipio de Durango .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Durango y el Municipio de Gómez Palacio .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Durango y el Municipio de Guadalupe Victoria .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Durango y el Municipio de Lerdo .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Jacona, Michoacán de Ocampo .....

SECRETARIA DE CULTURA

Lista de personas autorizadas para fungir como árbitros en el procedimiento arbitral regulado por la Ley Federal del Derecho de Autor .....

Arancel del procedimiento arbitral en materia de derechos de autor .....

Aviso por el que se señalan los días en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público en el año 2017 .....

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Lineamientos por los que se establecen los requisitos y el procedimiento para celebrar alianzas o asociaciones en las que se lleve a cabo la cesión del control corporativo y de gestión o del control de las operaciones, respecto de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos .....

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Secretaría Adjunta de Administración y Presupuesto del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la facultad de autorización que corresponde al Titular de la Entidad, para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/2/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos de los juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez .....

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año 2017 y enero de 2018 .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis del Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se modifican los medios de identificación para obtener la Credencial para Votar desde el Extranjero, aprobados mediante Acuerdo 3-ORD/06: 30/06/2015 .....

Síntesis del Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se aprueba el procedimiento para la expedición de la Credencial para Votar a ciudadanos en situación de calle, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano recaído en el expediente número SDF-JDC-455/2014 .....

Síntesis del Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se modifica el Apartado C. Comprobante de domicilio del Anexo denominado “Medios de identificación para solicitar la credencial para votar de los ciudadanos residentes en el extranjero. Septiembre 2015.” del Acuerdo 1-ORD/09: 29/09/15 .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas .....

INDICE

PRIMERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, así como los precios máximos al público de dichos combustibles cuando se opte por aplicar dicho estímulo, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 7 de febrero de 2017 .....

Lineamientos de Operación del Fondo Regional .....

Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad .....

Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional .....

Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal .....

Lineamientos de Operación del Fondo de Capitalidad para la Ciudad de México .....

Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Empresa Productiva del Estado denominada Pemex Logística, la superficie de 65,943.01 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en el litoral del Golfo de México, Playa Barra Norte, Camino Costero, Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, para uso de barrera ecológica de una instalación con clasificación AAA .....

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Marina, la superficie de 19,465.199 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados a la Laguna Madre, así como las construcciones existentes, ubicada en La Carbonera Norte, Municipio de San Fernando, Estado de Tamaulipas, para la construcción y operación de una estación naval .....

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 131,630.79 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Barra Mazo Exterior, Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección .....

Acuerdo por el que se destina al servicio del Gobierno del Estado de Campeche, la superficie de 51,058.80 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en avenida Pedro Sainz de Baranda, San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, para uso de ampliación del malecón .....

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 890.28 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa El Borrego, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. Rocío Guadalupe Rodríguez Garnica .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-473-ONNCCE-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-329-ONNCCE-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-131-ONNCCE-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-213-CNCP-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-4920-INNTEX-2016 ...

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convocatoria para otorgar al personal docente la condecoración "Maestro Altamirano" correspondiente al año 2017 .....

Aviso mediante el cual se dan a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la prestación de servicios de educación para adultos, previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para el ejercicio fiscal de 2017 .....

SECRETARIA DE SALUD

Aviso por el que se da a conocer el monto correspondiente a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de asistencia social para el ejercicio fiscal 2017, así como la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, las variables empleadas y la fuente de información de las mismas .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación .....

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se da a conocer el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2017. (Continúa en la Tercera Sección) .....

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial .....

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo por el que se modifican las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos .....

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2017 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos .....

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Convocatoria para la integración de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Aviso relativo a los días de descanso obligatorio y de asueto a que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral durante el año 2017 .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Evangelio de Cristo, para constituirse en asociación religiosa .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Tratado de Asistencia Jurídica Penal Internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, firmado en la Ciudad de México, el dos de marzo de dos mil doce .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 884,403.22 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Tivon, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa International Metals de México, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa Kupary, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la persona física con actividad empresarial Adira Carrillo Espinosa de los Monteros .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Nayarit y el Municipio de Santiago Ixcuintla .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Nayarit y el Municipio de Ixtlán del Río .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Nayarit y el Municipio de Tecuala .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Nayarit y el Municipio de Tuxpan .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Nayarit y el Municipio de Bahía de Banderas .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Jalisco, con el objeto de realizar un programa para impulsar, fomentar y coadyuvar al desarrollo de la acuacultura en beneficio de la población de dicha entidad federativa .....

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-SAG/PESC-2016, Especificaciones para el aprovechamiento acuícola responsable de atún aleta azul (*Thunnus orientalis*), en jaulas flotantes en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos en el Océano Pacífico .....

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-PESC-2004, Pesca responsable en el embalse de la Presa La Boquilla en el Estado de Chihuahua. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros .....

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se autoriza la publicación de la estructura ocupacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017, en el Diario Oficial de la Federación .....

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017 .....

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación del tabulador de sueldos para puestos de la rama administrativa del Instituto Nacional Electoral 2017 .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-SAA-14005-IMNC-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-EC-17023-IMNC-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-SAA-14051-IMNC-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-80004-5-SCFI-2015 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-SAA-14033-IMNC-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-12901-1-SCFI-2015 .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Cuarta Sección) .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de nevada severa ocurrida del 20 al 22 de enero de 2017, en 10 municipios del Estado de Chihuahua .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad de Iglesias La Gran Comisión, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Independiente Arca de Salvación, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Internacionales Apostólicos Tierra de la Promesa, para constituirse en asociación religiosa .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto que modifica el diverso para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se declara como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria al Municipio de Cutzamala de Pinzón excepto a la comunidad de Cuinio del Estado de Guerrero .....

Acuerdo por el que se establece el plazo de resolución para la emisión del Certificado Zoosanitario de Movilización .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con la empresa Representaciones Yami, S. de R.L. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Bruno Guerrero Parra .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 19833/15-17-08-9 promovido por la empresa Medicamentos Institucionales Mexicanos, S.A de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/2839/2015 .....

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca .....

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-SSA3-2013, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica, publicado el 3 de septiembre de 2014 .....

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura .....

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., en las sedes Santa Fe y Región Centro-Aguascalientes, para los periodos que se indican .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos. (Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones) .....

QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guerrero, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad (1.75 km) .....

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guerrero, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad (2.50 km) .....

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guerrero, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad (31.45 km) .....

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guanajuato, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tijuana, Baja California .....

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.SA3.HCT.250117/21.P.DIR y su Anexo Único, mediante el cual se dan a conocer los costos de mano de obra por metro cuadrado para la obra privada, así como los factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigentes a partir del 1 de febrero de 2017 .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Templo Casa de Adoración, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Adoratrices Perpetuas Monasterio Cuernavaca, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Apostólica Guerreros de Jesucristo, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Comunitaria de Tamaulipas, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Hispano Pentecostal de México, para constituirse en asociación religiosa .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforma el diverso por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 .....

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Parroquia de María Auxiliadora, localizado en calle Miguel Alemán número 256, colonia Los Naranjos, Municipio Atotonilco el Alto, Estado de Jalisco .....

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Capilla San José, localizada en Domicilio conocido sin número, Localidad Rancho Casillas, Municipio San Diego Alejandría, Estado de Jalisco .....

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Nuestra Señora de Guadalupe, localizada en Avenida Constitución sin número, Colonia Barrio La Guadalupe, Municipio Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se establece el Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y Trámites derivados en forma electrónica (MIA-E) y se definen los trámites que podrán realizarse a través de dicho sistema .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial Mexicana NOM-146-SCFI-2016, Productos de vidrio-Vidrio de seguridad usado en la construcción-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NOM-146-SCFI-2001) .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-161-CNCP-2016 .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Oaxaca .....

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2016, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Coahuila de Zaragoza .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, para el ejercicio fiscal 2017 .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Escondido, con una superficie aproximada de 27-19-80.459 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab. .....

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 51-08-69.96 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab. .....

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas del Órgano Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual se habilitan horas para efectos de la presentación de ofertas para los concursos de FM y AM, conforme al calendario de actividades previsto en las bases de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 mHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (licitación No. IFT-4) .....

Acuerdo mediante el cual se habilitan días y horas para efectos de la entrega electrónica de información y documentación correspondiente a los apéndices A y E y sus anexos, conforme al calendario de actividades previsto en las bases de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital (licitación No. IFT-6) .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos para la realización de los cómputos distritales del Proceso Electoral Extraordinario Local de Gobernador del Estado de Colima .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Compañía Integra Soluciones, Sociedad Anónima de Capital Variable .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la ciudadana Carmen Limón Gutiérrez .....

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Osteosíntesis y Endoprótesis .....

_____

AVISOS

Judiciales y generales .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Programa Nacional de Normalización 2017. (Continúa en la Cuarta, Quinta y Sexta Secciones) ...

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles..

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Independiente Pentecostés Guiado por Dios, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Misionera Nueva Vida, para constituirse en asociación religiosa .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, así como los precios máximos al público de dichos combustibles cuando se opte por aplicar dicho estímulo, correspondientes al periodo comprendido del 8 al 14 de febrero de 2017 .....

Oficio mediante el cual se otorga autorización a Opción Óptima, S.A. de C.V., Rikafran S.A. de C.V. y Barents Re Reinsurance Company, Inc., para que lleven a cabo la organización y funcionamiento de una institución de fianzas a denominarse Fianzas Avanza, S.A. de C.V. .....

Oficio 500-05-2017-2404 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial Mexicana NOM-208-SCFI-2016, Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 MHz-928 MHz, 2400 MHz-2483.5 MHz y 5725 MHz-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba .....

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora .....

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chiapas .....

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Anexos de los Lineamientos por los que se establecen los requisitos y el procedimiento para celebrar alianzas o asociaciones en las que se lleve a cabo la cesión del control corporativo y de gestión o del control de las operaciones, respecto de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos .....

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de labores del año 2017 y principios de 2018 en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Fundación Ameyal A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Ueyi Tepetl A.C. .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Hacienda San Marcos, Condominio Cieneguilla-Santa María, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo Grande, con una superficie aproximada de 3,800-00-00 hectáreas, municipios de Rosario y Escuinapa, Sin. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco, con una superficie aproximada de 1,142-20-06 hectáreas, Municipio de Choix, Sin. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Colonia Francisco Villa, con una superficie aproximada de Polígono 1: 17-04-86.34 y Polígono 2: 02-30-35.12 hectáreas, Municipio de Centro, Tab. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha, con una superficie aproximada de 00-02-45.38 hectáreas, Municipio de Cunduacán, Tab. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ceiba, con una superficie aproximada de 32-72-87.15 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Andrés de la Costa, con una superficie aproximada de 54-14-98.088 hectáreas, Municipio de Paraíso, Tab. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guatopada y/o Casco, con una superficie aproximada de 146-00-32.34 hectáreas, Municipio de Cunduacán, Tab. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Guadalupe, con una superficie aproximada de 32-70-00 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Lechugal 2, con una superficie aproximada de 06-86-23.547 hectáreas, Municipio de Centla, Tab. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Lechugal 8, con una superficie aproximada de 06-77-88.97 hectáreas, Municipio de Centla, Tab. .....

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional Innominado, con una superficie aproximada de 24-67-11.74 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carmen, con una superficie aproximada de 04-64-00.00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Durango .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de nevada severa ocurrida del 20 al 24 de enero de 2017, en 11 Municipios del Estado de Chihuahua .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 06-C00-41100/00633 mediante el cual se autoriza la organización y operación de la institución de fianzas filial que se denomina Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V. ....

Oficio 06-C00-41100/00614 mediante el cual se autoriza la organización y operación de la institución de seguros filial que se denomina Berkley International Seguros México, S.A. de C.V. ..

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de prórroga de vigencia con motivo de la expedición por segunda ocasión de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-017-SCFI-2016, Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S) .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio Modificatorio a los Apéndices VI y VII del Anexo Técnico de Ejecución 2016, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Hidalgo .....

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa .....

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Manual de Organización del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2017 .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba diferir la entrada en vigor de los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCFI-2015, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, publicado el 4 de marzo de 2016. (Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones) .....

CUARTA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Quinta Sección) .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración del Padrón Único de Beneficiarios .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-044-SCFI-2016, Instrumentos de medición-Watthorímetros electromecánicos-Verificación en campo (cancelará a la NOM-044-SCFI-2008, Watthorímetros electromecánicos-Definiciones, características y métodos de prueba, publicada el 13 de enero de 2009) .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa STS de Chiapas, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco .....

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Acuerdo Núm. A/058/2016 por el que la Comisión Reguladora de Energía define entre otros criterios, el criterio de interpretación administrativa en relación con las tarifas aprobadas para el servicio público de transmisión correspondientes a los años 2016-2018 contenidas en el Acuerdo A/045/2015 .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Circular 01/2017 dirigida a las Instituciones de Crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las Modificaciones a la Circular 3/2012 (participación en Cámaras de Compensación) .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, publicadas el 27 de enero de 2017. (Continúa en la Tercera Sección) .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Reglas de Operación del Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios .....

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda del Estado de Campeche .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Comisión Estatal de Vivienda del Estado de Coahuila de Zaragoza .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Municipal de Vivienda de Durango .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Castelazo, con una superficie aproximada de 0-15-19.947 hectáreas, Municipio de La Huerta, Jal. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rosa de Sarón, con una superficie aproximada de 1,505-00-00 hectáreas, Municipio de Matamoros, Coah. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Carmelitas, con una superficie aproximada de 513-88-87 hectáreas, Municipio de Matamoros, Coah. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Zona L, La Cuchilla, con una superficie aproximada de 13,510-00-00 hectáreas, Municipio de Rosario, Chih. .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva .....

QUINTA SECCION

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el expediente 895/2014, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales (reconocimiento de comunidad) del poblado Santiago Casandeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la integración del Padrón Único de Beneficiarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 32, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27 y 46 de la Ley General de Desarrollo Social; 16 y 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2, 4 y 5, fracciones I y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es el resultado de un amplio ejercicio democrático que permite orientar las políticas y programas del Gobierno de la República, trazando los grandes objetivos de las políticas públicas, estableciendo líneas específicas para alcanzar cinco metas nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global a través de tres Estrategias Transversales: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género.

Que la idea de un Gobierno Cercano y Moderno permea en un México Incluyente, a través de políticas públicas que promuevan la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana con base en evidencia estadística, cuya planeación utilice los mejores insumos de información y evaluación, así como las mejores prácticas a nivel internacional haciendo uso adecuado de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, a fin de llevar a cabo las acciones que generan los resultados que se requieren para atender las necesidades más apremiantes del país.

Que el Programa Nacional de Desarrollo Social 2014-2018, en su apartado VI. "Instrumentación de la Política Social", numeral II. "Padrón Único de Beneficiarios", establece la creación de un Padrón Único de Beneficiarios de Programas Gubernamentales, como un conjunto de instrumentos, sistemas y reglas utilizadas para la identificación, caracterización e integración de los Beneficiarios de los Programas de las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal que impulsa políticas públicas que promueven la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y el mejoramiento del nivel de vida de la población de manera coordinada entre los tres órdenes de gobierno, así como la emisión de los lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información de ese Padrón.

Que el artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social señala que, con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón.

Que el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social indica que la Secretaría emitirá los lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios.

Que con el objeto de contribuir al establecimiento de medidas de seguimiento y control; a la identificación de las concurrencias de los apoyos y a coadyuvar a evitar la duplicidad de beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, he tenido bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos las disposiciones para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios emitidas con anterioridad a los presentes Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario de Desarrollo Social, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.

Disposiciones Generales

Objeto

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen la finalidad de establecer los términos y características que deben observarse en los padrones de beneficiarios de Programas de Desarrollo Social, para su envío o transferencia a la Secretaría.

Ámbito de Aplicación

SEGUNDO.- El ámbito de aplicación de los Lineamientos son de observancia general para la dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipales.

Alcances del Padrón Único de Beneficiarios

TERCERO.- El Padrón Único de Beneficiarios es una herramienta que utiliza la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, que contiene información de los padrones de beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, que permite:

1. Conocer características sociodemográficas de los beneficiarios;
2. Coadyuvar a la homologación y simplificación de la operación de los Programas de Desarrollo Social;
3. Servir como instrumento para hacer eficiente el otorgamiento de servicios y subsidios;
4. Dotar de información para el seguimiento y evaluación de los Programas de Desarrollo Social;
5. Conocer la cobertura poblacional y territorial de los Programas de Desarrollo Social;
6. Transparentar la información de los beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social; y
7. Aprovechar las tecnologías de la información y comunicaciones, incluidas la geo-referenciación de datos.

Definiciones

CUARTO.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

1. **Actor Social:** a la agrupación de personas con un fin determinado.
2. **Actor Social Beneficiario:** al Actor Social que recibe apoyos o recursos de los Programas de Desarrollo Social y hace uso de ellos, es decir, se vuelve Beneficiario final de los recursos.
3. **Actor Social Intermediario:** al Actor Social que recibe recursos de los Programas de Desarrollo Social y posteriormente entrega esos apoyos a terceros Beneficiarios.
4. **Actualización:** a la actividad y/o proceso de poner al día la información referente o relacionada a los Padrones integrados al Padrón Único de Beneficiarios.
5. **Área de Atención Social:** a la unidad que se refiere a un lugar delimitado geográficamente que pueda ser sujeta a la aplicación de los Programas de Desarrollo Social.
6. **Autenticidad:** a la veracidad de la información de los Padrones enviados para ser integrados al Padrón Único de Beneficiarios, cuyos datos deben ser validados y la información de Beneficiarios verificada por sus Responsables.
7. **Beneficiario:** Poblaciones en Áreas de Atención Social, Actores Sociales o Personas, que cumplieron con la normatividad correspondiente de cada Programa de Desarrollo Social y recibieron Beneficio(s).
8. **Beneficio:** al subsidio o apoyo que se entrega a través de los Programas de Desarrollo Social.
9. **Calendario:** al documento mediante el cual el Responsable se compromete al envío del Padrón en una fecha determinada con Puntualidad y Oportunidad a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios para su integración al Padrón Único de Beneficiarios.
10. **Calidad:** a la información contenida en los Padrones enviados o transferidos para ser integrados al Padrón Único de Beneficiarios y que hace referencia al apego de su estructura y a los términos y criterios establecidos en los presentes Lineamientos para dicha información.
11. **Centroide:** al punto que define el centro geométrico de un objeto.
12. **CLUNI:** a la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
13. **CUIS:** al Cuestionario Único de Información Socioeconómica.
14. **CURP:** a la Clave Única de Registro de Población.
15. **DGGPB:** a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría.
16. **Difusión:** a la facultad que tiene la DGGPB para dar a conocer al público en general la información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios.
17. **Enlace Operativo:** al servidor público designado por la UAR ante la DGGPB, para enviar o transferir la información de los padrones para su integración al Padrón Único de Beneficiarios.
18. **Hogar:** al conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.

19. **Inalterabilidad:** a la Ausencia de facultad de la Secretaría para alterar o realizar algún cambio a la información de los Padrones recibidos.
20. **INEGI:** al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
21. **Integración:** a la actividad y/o proceso que realiza la DGGPB para incluir los Registros de los Beneficiarios al Padrón Único de Beneficiarios, respetando la Autenticidad e Inalterabilidad de los Padrones recibidos.
22. **Ley:** Ley General de Desarrollo Social.
23. **Oportunidad:** al tiempo que transcurre entre la entrega de apoyos y la disponibilidad del Padrón correspondiente a dicha entrega.
24. **OIC:** al Órgano Interno de Control.
25. **Padrón:** a la relación oficial de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social.
26. **Población:** al grupo de personas que habitan en una determinada área, zona geográfica o comunidad.
27. **Población Beneficiaria en Áreas de Atención Social:** al grupo de personas que se benefician con las obras o acciones de infraestructura social y de servicios de proyectos concluidos.
28. **Programa de Desarrollo Social:** a los programas y acciones gubernamentales de los Tres Órdenes de Gobierno que llevan a cabo acciones que inciden en alguno de los derechos sociales establecidos en el Artículo 6 de la Ley o con alguna de las carencias identificadas en la medición de la pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social o favorezca el ingreso de los mexicanos.
29. **PUB:** al Padrón Único de Beneficiarios.
30. **Puntualidad:** a la entrega en tiempo y forma del Padrón por parte del Enlace Operativo conforme al Calendario definido por el Responsable.
31. **Registro:** a los datos estructurados con base en los lineamientos NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO de los presentes Lineamientos.
32. **RENAPO:** al Registro Nacional de Población e Identificación Personal.
33. **Responsable:** al servidor público de la UAR que funge como responsable de la información del Padrón de un Programa de Desarrollo Social y que asegura la Autenticidad, Veracidad, Calidad, Puntualidad y Oportunidad en el envío o transferencia de su Padrón y que tiene al menos el nivel homólogo a un Director General Adjunto o nivel inmediato inferior al Coordinador General del Programa de Desarrollo Social.
34. **RLGDS:** al Reglamento de la Ley.
35. **ROP:** a las Reglas de Operación del Programa.
36. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social.
37. **Seguridad:** a los mecanismos utilizados por los Responsables y la DGGPB para proteger la información contenida dentro de los Padrones.
38. **Tres Órdenes de Gobierno:** a las Dependencias y entidades de los gobiernos Federal, Estatales y Municipales.
39. **UAR:** a la Unidad Administrativa o área responsable del Programa de Desarrollo Social, encargada de la operación del mismo. Entre éstas, se encuentran los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Entidades Federativas y Municipios que integran, actualizan y mantienen Padrones.

Los significados asignados a los términos definidos en este lineamiento aplicarán, de la misma manera, a la forma plural y singular de dichos términos.

Interpretación

QUINTO.- La interpretación de los presentes Lineamientos es facultad única y directa de la Secretaría.

Disposiciones Específicas

Información de los Padrones

SEXTO.- La Secretaría respetará la Inalterabilidad de los Padrones enviados o transferidos, y realizará la Difusión de los mismos.

Los Responsables son los encargados de verificar la Autenticidad y Calidad de la información proporcionada dentro de sus Padrones a la DGGPB, y respetar la Actualización de la información acordada para que el envío o transferencia de la información sea Puntual y Oportuna.

El otorgamiento del Beneficio está sujeto al proceso de selección de acuerdo a las ROP o disposiciones específicas vigentes de cada Programa de Desarrollo Social. La información contenida en el Padrón no valida, ni sustituye el cumplimiento normativo y operativo de cada Programa de Desarrollo Social.

Para verificar la Seguridad de la información de los Padrones enviados o transferidos a la DGGPB, los Responsables deberán vigilar el cumplimiento en materia de datos personales, y asegurarse que el traslado de información hacia la DGGPB no ponga en riesgo la Autenticidad de la misma.

Los Responsables, en su caso, deberán justificar ante la DGGPB aquellas variables que no pueda incorporar en sus Padrones y que son especificadas en los presentes Lineamientos, indicando las razones por las cuales no proporcionan la información y, en su caso, las acciones a realizar para evitar la ausencia de datos en periodos sucesivos.

Responsables de los Padrones

SÉPTIMO.- Las UAR deberán designar a un Responsable y un Enlace Operativo ante la DGGPB a través del formato de solicitud de alta, baja o cambio que se encuentra en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

Cualquier modificación sobre la designación, se deberá informar dentro de los 20 días hábiles siguientes de ocurrida la modificación, o antes del envío del siguiente Padrón en cuestión, lo que ocurra primero. Los servidores públicos designados como Responsable y Enlace Operativo seguirán fungiendo como tales, con los fines y responsabilidades mencionadas en los presentes Lineamientos, hasta que se presente la notificación respectiva.

Los Responsables deberán concentrar y verificar la información de sus Padrones, la que proviene de las Delegaciones Federales, oficinas y puntos de operación de los Programas de Desarrollo Social de los cuales son responsables.

Los Responsables deberán verificar la Calidad y Autenticidad de la información enviada o transferida para ser Integrada, cumpliendo con lo establecido en los presentes Lineamientos.

Los Responsables deberán mantener actualizados los catálogos administrados por la DGGPB relacionados a los presentes Lineamientos, lo cual se podrá realizar en cualquier momento previo a la entrega de su Padrón. Para lo anterior, los Responsables deberán solicitar la Actualización, modificación o inclusión de datos en los catálogos.

Información para la Integración del PUB

OCTAVO.- El PUB está integrado por tres tipos de Beneficiarios:

1. Personas;

2. Actores Sociales; y

3. Poblaciones Beneficiarias en Áreas de Atención Social.

Los Padrones se Integran al PUB de acuerdo al tipo de Beneficiario de cada Programa de Desarrollo Social, por lo cual se presenta una estructura de datos específica para cada uno.

La estructura de datos se entiende como el orden y las características del contenido de las columnas que debe presentar cada Padrón, lo que permite homologar la información para su Integración. Cada Padrón, según el tipo de Beneficiario, varía en sus detalles, sin embargo, todos deben contener información que identifica a quién, qué, cómo, cuándo y dónde se otorgaron los Beneficios por parte de cada uno de los Programas de Desarrollo Social. Estos datos deberán ser reportados por los Enlaces Operativos, previa validación de los Responsables, a la DGGPB, una vez que los apoyos hayan sido entregados a los Beneficiarios.

Los catálogos utilizados por la DGGPB y mencionados en los lineamientos NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO están a disposición para consulta en el sitio http://pub.sedesol.gob.mx/spp/.

Antes de realizar la primera entrega de un Padrón para su Integración, los Responsables deberán definir el Calendario de sus Padrones a la DGGPB, especificando la semana de entrega en la que el Enlace Operativo enviará o transferirá el Padrón, así como el periodo comprendido, mismos que servirán para definir la Actualización del Padrón.

Las UAR podrán solicitar a la DGGPB capacitación y asistencia técnica para la Integración de sus padrones conforme a estos Lineamientos.

Estructuras de Datos

Estructura de Beneficiarios: Persona

NOVENO.- La información referente a los Beneficiarios y a los apoyos entregados a personas físicas deberán reportarse agrupando los Registros de acuerdo al mes de la ministración, así como el Beneficio otorgado. Por ejemplo: un Programa de Desarrollo Social que entrega apoyos mensuales y además proporciona, a cada Beneficiario, dos apoyos diferentes, uno en especie y otro en efectivo, y además el Responsable definió en su Calendario la entrega del Padrón de manera trimestral, la información del Padrón deberá reportarse en seis Registros por cada Beneficiario, es decir, un Registro por cada combinación de los meses (campo NU_MES_PAGO) y otro por los apoyos otorgados (campo CD_BENEFICIO).

El Padrón de personas Beneficiarias está constituido por 70 campos que deben contener todos los Registros. En caso de que el Padrón no contenga la información de alguno de los siguientes 70 campos, el Responsable deberá justificarlo a la DGGPB.

No.	Campo	Tipo (Tamaño)	Criterio a ocupar	Descripción/Acepta nulo	Catálogo/ Fuente
1	ID_REGISTRO	Carácter(40)	Agrupar	Identificador único de cada Registro de esta tabla / No debe ser nulo.	No aplica
2	ID_HOGAR	Carácter(30)	Agrupar	Identificador del Grupo de Personas que componen el Hogar al que pertenece el Beneficiario, que utiliza el Programa de Desarrollo Social / No debe ser nulo.	No aplica
3	ID_CUIS_PS	Carácter(40)	Agrupar	Identificador del instrumento de recolección de información propio del Programa de Desarrollo Social / No debe ser nulo.	No aplica
4	ID_CUIS_SEDESOL	Carácter(40)	Agrupar	Identificador del CUIS, asignado por el sistema de levantamiento de la Secretaría (FOLIO_CUIS)/No debe ser nulo.	No aplica
5	FH_LEVANTAMIENTO	Carácter(8)	Agrupar	Fecha del levantamiento (Instrumento de recolección propio o CUIS) del cual se tomaron los datos del Beneficiario (Formato AAAAMMDD). Son válidas únicamente las fechas entre 19800101 y la fecha superior del periodo del Padrón / No debe ser nulo.	No aplica
6	ID_PERSONA	Carácter(40)	Agrupar	Identificador de la Persona, que utiliza el Programa de Desarrollo Social para referenciar de manera única a sus Beneficiarios / No puede ser nulo. Si el Programa de Desarrollo Social no utiliza la variable, se deberá agregar un número consecutivo por persona.	No aplica
7	NB_PRIMER_AP	Carácter(50)	Agrupar	Primer apellido del Beneficiario / No debe ser nulo.	No aplica
8	NB_SEGUNDO_AP	Carácter(50)	Agrupar	Segundo apellido del Beneficiario / Puede ser nulo cuando esté avalado por un documento probatorio.	No aplica
9	NB_NOMBRE	Carácter(50)	Agrupar	Nombre del Beneficiario / No debe ser nulo.	No aplica
10	FH_NACIMIENTO	Carácter(8)	Agrupar	Fecha de nacimiento de la Persona (Formato AAAAMMDD), son válidas únicamente aquellas fechas que correspondan a edades entre 0 y 120 años, considerando como referencias para el cálculo las fechas inicial y final del periodo de información / No debe ser nulo.	No aplica
11	CD_SEXO	Carácter(1)	Agrupar	Clave del sexo de la Persona (H = Hombre y M = Mujer) / No debe ser nulo.	No aplica
12	CD_EDO_NAC	Numérico(2)	Agrupar	Clave de la Entidad Federativa de nacimiento del Beneficiario / No debe ser nulo.	C_ENTIDAD_ FEDERATIVA / DGGPB
13	NB_CURP	Carácter(18)	Agrupar	Clave Única del Registro de Población del Beneficiario / No debe ser nulo.	No aplica
14	IN_HUELLA	Carácter(1)	Agrupar	Indicador de la existencia del dato biométrico de la huella digital de la Persona (1=Sí, 0=No) / No debe ser nulo.	No aplica
15	IN_IRIS	Carácter(1)	Agrupar	Indicador de la existencia del dato biométrico del iris de la Persona (1=Sí, 0=No) / No debe ser nulo.	No aplica
16	CD_EDO_CIVIL	Numérico(2)	Agrupar	Clave del estado civil de la Persona / No debe ser nulo.	C_EDO_CIVIL / DGGPB

No.	Campo	Tipo (Tamaño)	Criterio a ocupar	Descripción/Acepta nulo	Catálogo/ Fuente
17	CD_DEPENDENCIA	Numérico(2)	Agrupar	Clave de la dependencia que opera el Programa de Desarrollo Social / No debe ser nulo.	C_DEPENDENCIA / DGGPB
18	CD_INSTITUCION	Carácter(5)	Agrupar	Clave de la institución – UAR / No debe ser nulo.	C_UR / DGGBP
19	CD_PADRON	Carácter(4)	Agrupar	Clave del Padrón / No debe ser nulo.	C_PADRON / DGGPB
20	CD_INTRAPROGRAMA	Numérico(2)	Agrupar	Clave del subprograma o proyecto que se genera de un Programa de Desarrollo Social / Puede ser nulo.	C_INTRAPROGRAMAS / SIIPP-G
21	NB_SUBPROGRAMA	Carácter(60)	Agrupar	Nombre del subprograma, vertiente, o modalidad a la que pertenece el Beneficiario / Puede ser nulo.	No aplica
22	FH_ALTA	Carácter(4)	Agrupar	Fecha en que la Persona se volvió Beneficiario del Programa de Desarrollo Social (Formato AAAAMMDD) / No debe ser nulo.	No aplica
23	CD_ESTATUS_BEN	Numérico(2)	Agrupar	Estatus del Beneficiario en el mes en que recibe el apoyo / No debe ser nulo.	C_ESTATUS_BEN / DGGPB
24	CD_ESTATUS_HOG	Numérico(3)	Agrupar	Estatus del Hogar del Beneficiario en el mes que recibe el apoyo / No debe ser nulo.	C_ESTATUS_HOG / DGGPB
25	CD_ENT_PAGO	Carácter(2)	Agrupar	Clave de la Entidad Federativa donde se entregó el Beneficio / No debe ser nulo.	C_ENTIDAD_FEDERATIVA / DGGPB
26	CD_MUN_PAGO	Carácter(3)	Agrupar	Clave del Municipio o Delegación donde se entregó el Beneficio / No debe ser nulo.	C_MUNICIPIO / DGGPB
27	CD_LOC_PAGO	Carácter(4)	Agrupar	Clave de la localidad donde se entregó el Beneficio / No debe ser nulo.	C_LOCALIDAD/ DGGPB
28	NB_PERIODO_CORRES	Carácter(4)	Agrupar	Periodo correspondiente a los apoyos pagados (AAM_AAM Año, mes inicial y Año mes final) con los criterios de: 1 = enero, 2 = febrero, 3 = marzo,..., 9 = septiembre, A = octubre, B = noviembre y C = diciembre / No debe ser nulo.	No aplica
29	CD_TP_BENEFICIO	Numérico(3)	Agrupar	Clave del tipo de Beneficio / No debe ser nulo.	C_TP_BENEFICIO / DGGPB
30	CD_TP_EXPEDICION	Numérico(1)	Agrupar	Tipo de expedición del apoyo / No debe ser nulo.	C_TP_EXPEDICION / DGGPB
31	IN_TITULAR	Numérico(1)	Agrupar	Indica si la Persona es el titular del Beneficio (1 Sí, 0 No) / No debe ser nulo.	No aplica
32	CD_PARENTESCO	Numérico(2)	Agrupar	Clave del parentesco de la Persona con el jefe de su Hogar / No debe ser nulo.	C_PARENTESCO / DGGPB
33	CD_TP_BEN_DET	Numérico(2)	Agrupar	Clave del tipo de Beneficiario, afín con el motivo por el cual se otorga el Beneficio / No debe ser nulo.	C_TP_BEN_DET /DGGPB
34	NU_BENEFICIOS	Numérico(10,2)	Sumar	Cantidad total de Beneficios entregados, agrupados por Beneficio entregado (CD_BENEFICIO) / No debe ser nulo ni cero.	No aplica
35	CD_BENEFICIO	Numérico(3)	Agrupar	Clave del Beneficio entregado / No debe ser nulo.	C_BENEFICIO / DGGPB
36	NU_IMP_MONETARIO	Numérico(10,2)	Sumar	Importe total en pesos que representa(n) el (los) Beneficio(s) entregado(s) / Puede ser nulo si el Beneficio no tiene representación monetaria.	No aplica

No.	Campo	Tipo (Tamaño)	Criterio a ocupar	Descripción/Acepta nulo	Catálogo/ Fuente
37	NU_MES_PAGO	Numérico(2)	Agrupar	Mes en que se entregó el (los) Beneficio(s) (formato MM) / No debe ser nulo.	No aplica
38	CD_MET_PAGO	Carácter(2)	Agrupar	Clave del método de pago, con el que se otorga el Beneficio / No debe ser nulo.	C_MET_PAGO/ DGGPB
39	ID_AGRUPADOR	Carácter(20)	Agrupar	Identificador de: Proyecto, Obra, Escuela, Centro de Atención, Centro de Salud, Estancia Infantil, Lechería, entre otros, en los que recibe atención el Beneficiario / No debe de ser nulo	No aplica
40	IN_CORRESP	Numérico(1)	Agrupar	Indicador del cumplimiento de la corresponsabilidad / No debe de ser nulo.	C_CORRESPONSABILIDAD / DGGPB
41	TIPOVIAL	Numérico(3)	Agrupar	Tipo de vialidad / No debe ser nulo.	C_TP_VIALIDAD / INEGI
42	NOMVIAL	Carácter(255)	Agrupar	Nombre de la vialidad / No debe ser nulo	No aplica
43	CARRETERA	Carácter(255)	Agrupar	Nombre compuesto de la carretera del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / No debe ser nulo; para mayor detalle se recomienda consultar la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.	No aplica
44	CAMINO	Carácter(255)	Agrupar	Nombre compuesto del camino del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / No debe ser nulo; para mayor detalle se recomienda consultar la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.	No aplica
45	NUMEXTNUM1	Numérico(5)	Agrupar	Número exterior del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / Puede ser nulo.	No aplica
46	NUMEXTNUM2	Numérico(5)	Agrupar	Número exterior del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / Puede ser nulo.	No aplica
47	NUMEXTALF1	Carácter(35)	Agrupar	Parte alfanumérica del número exterior del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / No debe ser nulo.	No aplica
48	NUMEXTANT	Carácter(35)	Agrupar	Parte alfanumérica del número exterior anterior del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / Puede ser nulo.	No aplica
49	NUMINTNUM	Numérico(5)	Agrupar	Número interior del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / Puede ser nulo.	No aplica
50	NUMINTALF	Carácter(35)	Agrupar	Parte alfanumérica del número interior del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / No debe ser nulo.	No aplica
51	TIPOASEN	Numérico(3)	Agrupar	Tipo de asentamiento humano del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / No debe ser nulo.	C_TP_ASENTAMIENTO / INEGI
52	NOMASEN	Carácter(255)	Agrupar	Nombre del asentamiento humano del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / No debe ser nulo.	No aplica
53	CP	Carácter(5)	Agrupar	Código Postal con base en Correos de México del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / No debe ser nulo.	No aplica
54	NOM_LOC	Carácter(255)	Agrupar	Nombre de la localidad del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / No debe ser nulo.	C_LOCALIDAD/ DGGPB

No.	Campo	Tipo (Tamaño)	Criterio a ocupar	Descripción/Acepta nulo	Catálogo/ Fuente
55	CVE_LOC	Carácter(4)	Agrupar	Clave de la localidad del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / No debe ser nulo.	C_LOCALIDAD/ DGGPB
56	NOM_MUN	Carácter(255)	Agrupar	Nombre del Municipio o Delegación del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / No debe ser nulo.	C_MUNICIPIO / DGGPB
57	CVE_MUN	Carácter(3)	Agrupar	Clave del Municipio o Delegación del Domicilio Geográfico de la Persona beneficiaria / No debe ser nulo.	C_MUNICIPIO / DGGPB
58	NOM_ENT	Carácter(255)	Agrupar	Nombre de la Entidad Federativa del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / No debe ser nulo.	C_ENTIDAD_ FEDERATIVA / DGGPB
59	CVE_ENT	Carácter(2)	Agrupar	Clave de la Entidad Federativa del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / No debe ser nulo.	C_ENTIDAD_ FEDERATIVA / DGGPB
60	TIPOREF1	Numérico(3)	Agrupar	Tipo de la primera de las entre-vialidades de referencia del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / No debe ser nulo.	C_TP_VIALI DAD / INEGI
61	NOMREF1	Carácter(255)	Agrupar	Nombre de la primera de las entre-vialidades de referencia del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / No debe ser nulo.	No aplica
62	TIPOREF2	Numérico(3)	Agrupar	Tipo de la segunda de las entre-vialidades de referencia del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / No debe ser nulo.	C_TP_VIALI DAD / INEGI
63	NOMREF2	Carácter(255)	Agrupar	Nombre de la segunda de las entre-vialidades de referencia del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / No debe ser nulo.	No aplica
64	TIPOREF3	Numérico(3)	Agrupar	Tipo de la vialidad ubicada en la parte posterior del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / No debe ser nulo.	C_TP_VIALI DAD / INEGI
65	NOMREF3	Carácter(255)	Agrupar	Nombre de la vialidad que se ubica en la parte posterior del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / No debe ser nulo.	No aplica
66	DESCRUBIC	Carácter(255)	Agrupar	Descripción para facilitar la ubicación del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / No debe ser nulo.	No aplica
67	AGEB	Carácter(13)	Agrupar	Clave del Área Geográfica Estadística Básica (Localidades urbanas) del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / No debe ser nulo	C_AGEB / DGGPB
68	CLAVE_MZNA	Carácter(3)	Agrupar	Clave de la Manzana (aplica sólo para localidades con amanzanamiento) del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria / No debe ser nulo.	C_MANZANA / DGGPB
69	LONGITUD	Numérico(11,6)	Agrupar	Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich) del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria. Rango válido -85 A -119. / No debe ser nulo.	No aplica
70	LATITUD	Numérico(9,6)	Agrupar	Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria, por lo tanto, la Latitud puede oscilar entre 0° en el Ecuador hasta 90° Norte o Sur en los polos. Rango válido 12 a 35. / No debe ser nulo.	No aplica

Estructura de Beneficiarios: Actor Social

DÉCIMO.- Se consideran dos tipos de Actores Sociales:

1. Beneficiarios; e

2. Intermediarios.

En la estructura de Actores Sociales Beneficiarios se debe incluir la información de todos los integrantes del Actor Social que recibió el apoyo. El apoyo se reportará en el Registro correspondiente al titular de la organización, el resto de integrantes no incluirán información sobre Beneficios, sólo el mes de entrega del Beneficio, que debe ser igual al que se indicó en el Registro del Beneficiario titular.

Para el caso de los Programas de Desarrollo Social que operan mediante Actores Sociales Intermediarios, también se deberá conformar y entregar la información de Padrones de los Beneficiarios finales que recibieron los recursos del Programa de Desarrollo Social, para lo cual deberán integrar Padrones adicionales con la estructura que aplique, ya sea de Personas, Actores Sociales y/o Poblaciones Beneficiarias en Áreas de Atención Social, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO, respectivamente, de los presentes Lineamientos.

El Padrón de Beneficiarios Actores Sociales está constituido por 67 campos que deben contener todos los Registros. En caso de que el Padrón no contenga la información de alguno de los siguientes 67 campos, el Responsable deberá justificarlo a la DGGPB.

No.	Campo	Tipo (Tamaño)	Criterio a ocupar	Descripción/Acepta nulo	Catálogo/ Fuente
1	ID_REGISTRO	Carácter(40)	Agrupar	Identificador único de cada Registro de esta tabla/ No debe ser nulo.	No aplica
2	ID_ACTOR_SOCIAL	Carácter(50)	Agrupar	Identificador del Actor Social, que cada institución o intermediario utiliza para referenciar de manera única a los Actores Sociales / Puede ser nulo.	No aplica
3	TP_ACTOR_SOCIAL	Numérico(2)	Agrupar	Clave de tipo de Actor Social / No debe ser nulo.	C_TP_ACT_ SOC / DGGPB
4	NB_RAZON_SOCIAL	Carácter(255)	Agrupar	Razón social del Actor Social / No debe ser nulo.	No aplica
5	NB_RFC_AS	Carácter(13)	Agrupar	Registro Federal de Contribuyentes del Actor Social / No debe ser nulo.	No aplica
6	NB_CLUNI	Carácter(14)	Agrupar	Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil / Puede ser nulo sólo para aquellos Actores Sociales que no sean Organizaciones de la Sociedad Civil.	No aplica
7	FH_CONSTITUCION	Fecha(8)	Agrupar	Fecha de Constitución del Actor Social. (Formato AAAAMMDD) / No debe ser nulo.	No aplica
8	CD_GRUPO_ID	Numérico(3)	Agrupar	Tipo de agrupación / Puede ser nulo para Padrones de Programas de Desarrollo Social externos a la Secretaría.	C_ID_GRUPO / SIIPP-G
9	CD_ACT_ECO	Numérico(6)	Agrupar	Clave de la actividad económica / Puede ser nulo.	C_ACTIVIDA DES /DGGPB
10	NB_PRIMER_AP	Carácter(50)	Agrupar	Primer apellido del integrante del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	No aplica
11	NB_SEGUNDO_AP	Carácter(50)	Agrupar	Segundo apellido del integrante del Actor Social Beneficiario. / Puede ser nulo cuando esté avalado por un documento probatorio.	No aplica
12	NB_NOMBRE	Carácter(50)	Agrupar	Nombre del integrante del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	No aplica
13	NB_CURP	Carácter(18)	Agrupar	Clave Única del Registro de Población del integrante del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	No aplica

No.	Campo	Tipo (Tamaño)	Criterio a ocupar	Descripción/Acepta nulo	Catálogo/ Fuente
14	FH_NACIMIENTO	Fecha(8)	Agrupar	Fecha de nacimiento del integrante del Actor Social Beneficiario (Formato AAAAMMDD) / No debe ser nulo.	No aplica
15	CD_SEXO	Carácter (1)	Agrupar	Clave de sexo del integrante del Actor Social Beneficiario (H = Hombre y M = Mujer) / No debe ser nulo.	No aplica
16	CD_EDO_NAC	Numérico(2)	Agrupar	Clave de estado de nacimiento del integrante del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	C_ENTIDAD_ FEDERATIVA / DGGPB
17	CD_TP_CARGO_AS	Numérico(2)	Agrupar	Clave del tipo de cargo que tiene el integrante dentro del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	C_CARGO / DGGPB
18	IN_TITULAR	Numérico(1)	Agrupar	Indica si la persona es el titular del Beneficio (1 Sí, 0 No) / No debe ser nulo.	No aplica
19	CD_DEPENDENCIA	Numérico (2)	Agrupar	Clave de la dependencia que opera el Programa de Desarrollo Social / No debe ser nulo.	C_DEPENDEN CIA / DGGPB
20	CD_INSTITUCION	Carácter(5)	Agrupar	Clave de la institución – UAR / No debe ser nulo.	C_UR / DGGBP
21	CD_PADRON	Carácter(4)	Agrupar	Clave del Padrón / No debe ser nulo.	C_PADRON / DGGPB
22	CD_INTRAPROGRAMA	Numérico(2)	Agrupar	Clave del subprograma o proyecto que se genera de un Programa de Desarrollo Social / Puede ser nulo.	C_INTRAPRO GRAMAS / SIIPP-G
23	NB_SUBPROGRAMA	Carácter(60)	Agrupar	Nombre del subprograma, vertiente, o modalidad a la que pertenece el Actor Social Beneficiario / Puede ser nulo.	No aplica
24	FH_ALTA	Carácter(4)	Agrupar	Fecha en la que el Actor Social Beneficiario se incorporó al Programa de Desarrollo Social (Formato AAAAMMDD) / No debe ser nulo.	No aplica
25	CD_ESTATUS_INT	Numérico(2)	Agrupar	Estatus del integrante en el mes en que recibe el apoyo / No debe ser nulo.	C_ESTATUS_ INT/ DGGPB
26	CD_ESTATUS_AS	Numérico(2)	Agrupar	Estatus del Actor Social en el mes que recibe el apoyo / No debe ser nulo.	C_ESTATUS_ AS/ DGGPB
27	CD_TP_EXPEDICION_AS	Numérico(2)	Agrupar	Tipo de expedición del apoyo del Actor Social / No debe ser nulo.	C_TP_EXPEDI CION_AS/ DGGPB
28	CD_TP_BENEFICIO	Numérico(3)	Agrupar	Clave del tipo de Beneficio / No debe ser nulo.	C_TP_BENEFI CIO / DGGPB
29	NU_BENEFICIOS	Numérico(10,2)	Sumar	Cantidad total de Beneficios entregados, agrupados por Beneficio entregado / No debe ser nulo.	No aplica
30	CD_BENEFICIO_AS	Numérico(3)	Agrupar	Clave del Beneficio entregado / No debe ser nulo.	C_BENEFICIO_ AS / DGGPB
31	NU_IMP_MONETARIO	Numérico(11,2)	Sumar	Importe total en pesos que representa(n) el (los) Beneficio(s) entregado(s) / Puede ser nulo si el apoyo no tiene representación monetaria.	No aplica
32	NU_MES_PAGO	Numérico(2)	Agrupar	Mes en que se entregó el (los) Beneficio(s) (formato MM) / No debe ser nulo.	No aplica
33	CD_ENT_PAGO	Carácter(2)	Agrupar	Clave de la Entidad Federativa donde se entregó el Beneficio / No debe ser nulo.	C_ENTIDAD_ FEDERATIVA / DGGPB

No.	Campo	Tipo (Tamaño)	Criterio a ocupar	Descripción/Acepta nulo	Catálogo/ Fuente
34	CD_MUN_PAGO	Carácter(3)	Agrupar	Clave del Municipio o Delegación donde se entregó el Beneficio / No debe ser nulo.	C_MUNICIPIO / DGGPB
35	CD_LOC_PAGO	Carácter(4)	Agrupar	Clave de la Localidad donde se entregó el Beneficio / No debe ser nulo.	C_LOCALIDAD/ DGGPB
36	NB_PERIODO_CORRES	Carácter(4)	Agrupar	Periodo correspondiente a los apoyos pagados (AAM_AAM Año, mes inicial y Año mes final) con los criterios de: 1 = enero, 2 = febrero, 3 = marzo,..., 9 = septiembre, A = octubre, B = noviembre y C = diciembre / No debe ser nulo.	No aplica
37	CD_MET_PAGO	Carácter(2)	Agrupar	Clave del método de pago, con el que se otorga el Beneficio / No debe ser nulo.	C_MET_PAGO/ DGGPB
38	TIPOVIAL	Carácter(255)	Agrupar	Tipo de vialidad del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	C_TP_VIALIDAD / INEGI
39	NOMVIAL	Carácter(255)	Agrupar	Nombre de la vialidad / No debe ser nulo.	No aplica
40	CARRETERA	Carácter(255)	Agrupar	Nombre compuesto de la carretera del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo; para mayor detalle se recomienda consultar la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.	No aplica
41	CAMINO	Carácter(255)	Agrupar	Nombre compuesto del camino del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo; para mayor detalle se recomienda consultar la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.	No aplica
42	NUMEXTNUM1	Numérico(5)	Agrupar	Número exterior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / Puede ser nulo.	No aplica
43	NUMEXTNUM2	Numérico(5)	Agrupar	Número exterior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / Puede ser nulo.	No aplica
44	NUMEXTALF1	Carácter(35)	Agrupar	Parte alfanumérica del número exterior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	No aplica
45	NUMEXTANT	Carácter(35)	Agrupar	Parte alfanumérica del número exterior anterior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / Puede ser nulo.	No aplica
46	NUMINTNUM	Numérico(5)	Agrupar	Número interior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / Puede ser nulo.	No aplica
47	NUMINTALF	Carácter(35)	Agrupar	Parte alfanumérica del número interior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe de ser nulo.	No aplica
48	TIPOASEN	Numérico(3)	Agrupar	Tipo de asentamiento humano del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	C_TP_ASENTAMIENTO / INEGI
49	NOMASEN	Carácter(255)	Agrupar	Nombre de asentamiento humano del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	No aplica
50	CP	Carácter(5)	Agrupar	Código Postal del domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	No aplica
51	NOM_LOC	Carácter(255)	Agrupar	Nombre de la Localidad de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	C_LOCALIDAD/ DGGPB

No.	Campo	Tipo (Tamaño)	Criterio a ocupar	Descripción/Acepta nulo	Catálogo/ Fuente
52	CVE_LOC	Carácter(4)	Agrupar	Clave de la Localidad de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	C_LOCALIDAD/ DGGPB
53	NOM_MUN	Carácter(255)	Agrupar	Nombre del Municipio o Delegación de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	C_MUNICIPIO / DGGPB
54	CVE_MUN	Carácter(3)	Agrupar	Clave del Municipio o Delegación de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	C_MUNICIPIO / DGGPB
55	NOM_ENT	Carácter(255)	Agrupar	Nombre de la Entidad Federativa del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	C_ENTIDAD_ FEDERATIVA / DGGPB
56	CVE_ENT	Carácter(2)	Agrupar	Clave de la Entidad Federativa de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	C_ENTIDAD_ FEDERATIVA / DGGPB
57	TIPOREF1	Numérico(3)	Agrupar	Tipo de la primera de las entre-vialidades de referencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	C_TP_VIALI DAD / DGGPB
58	NOMREF1	Carácter(255)	Agrupar	Nombre de la primera de las entre-vialidades de referencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	No aplica
59	TIPOREF2	Numérico(3)	Agrupar	Tipo de la segunda de las entre-vialidades de referencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	C_TP_VIALI DAD / INEGI
60	NOMREF2	Carácter(255)	Agrupar	Nombre de la segunda de las entre-vialidades de referencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	No aplica
61	TIPOREF3	Numérico(3)	Agrupar	Tipo de la vialidad ubicada en la parte posterior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	C_TP_VIALI DAD / INEGI
62	NOMREF3	Carácter (255)	Agrupar	Nombre de la vialidad que se ubica en la parte posterior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	No aplica
63	DESCRUBIC	Carácter (255)	Agrupar	Descripción para facilitar la ubicación del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	No aplica
64	AGEB	Carácter(13)	Agrupar	Clave del Área Geográfica Estadística Básica (Localidades urbanas) / No debe ser nulo.	C_AGEB / DGGPB
65	CLAVE_MZNA	Carácter(3)	Agrupar	Clave de la Manzana (Aplica sólo para localidades con amanzanamiento) / No debe ser nulo.	C_MANZANA / DGGPB
66	LONGITUD	Numérico(11,6)	Agrupar	Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich). Rango válido -85 A -119 / No debe ser nulo.	No aplica
67	LATITUD	Numérico(9,6)	Agrupar	Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador, por lo tanto, la Latitud puede oscilar entre 0° en el Ecuador hasta 90° Norte o Sur en los polos. Rango válido 12 a 35 / No debe ser nulo.	No aplica

Estructura de Beneficiarios: Población Beneficiaria en Áreas de Atención Social

DÉCIMO PRIMERO.- En la estructura de datos se almacenará la información de la Población Beneficiaria en Áreas de Atención Social. Entre los tipos de obras realizadas en las Áreas de Atención Social se encuentran: la construcción, mantenimiento o modificación de sistemas de agua potable, sistemas de drenaje y alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales, plantas purificadoras de agua, rellenos sanitarios, caminos, carreteras, pavimentación de calles, mejoramiento del entorno urbano, entre otras.

El Padrón de Poblaciones Beneficiarias en Áreas de Atención Social está constituido por 58 campos que deben contener todos los Registros. En caso de que el Padrón no contenga la información de alguno de los siguientes 58 campos, el Responsable deberá justificarlo a la DGGPB.

No.	Campo	Tipo (Tamaño)	Descripción/Acepta nulo	Catálogo/Fuente
1	ID_REGISTRO	Carácter(40)	Identificador único de cada Registro de esta tabla / No debe ser nulo.	No aplica
2	CD_DEPENDENCIA	Numérico(2)	Clave de la dependencia que opera el Programa de Desarrollo Social que realizó la obra / No debe ser nulo.	C_DEPENDENCIA / DGGPB
3	CD_INSTITUCION	Carácter(5)	Clave de la institución – UAR del Programa de Desarrollo Social / No debe ser nulo.	C_UR / DGGBP
4	CD_PADRON	Carácter(4)	Clave del Padrón / No debe ser nulo.	C_PADRON / DGGPB
5	CVEPROGRAMA	Numérico	Clave del Programa de Desarrollo Social que realizó la obra según la apertura programática / No debe ser nulo.	C_PROGRAMA_ DGTIC / DGS
6	CD_AP_SUBPROG	Carácter(4)	Clave del Subprograma al que pertenece el Programa de Desarrollo Social que realizó la obra / No debe ser nulo.	C_A_SUBPROG / DGS
7	CD_AP_DESCRIPCION	Carácter(4)	Clave de la Descripción al que pertenece el Subprograma que realizó la obra / No debe ser nulo.	C_AP_DESC / DGS
8	NU_BENEFICIOS	Numérico(10,2)	Cantidad total de Beneficios entregados, agrupados por Beneficio entregado / No debe ser nulo ni cero.	No aplica
9	CD_AP_BENEFICIO_OBRA	Carácter(4)	Clave del tipo de Beneficio entregado / No debe ser nulo.	C_AP_BEN_OB / DGS
10	CD_AP_TP_BENEFICIARIO	Carácter(2)	Clave del tipo de Población Beneficiada del Programa de Desarrollo Social / No debe ser nulo.	C_AP_PROG / DGS
11	NU_BENEF	Numérico (7)	Estimación del número de Beneficiados con el apoyo / No debe ser nulo.	No aplica
12	NU_BENEF_HOM	Numérico(7)	Estimación del número de hombres Beneficiados / No debe ser nulo.	No aplica
13	NU_BENEF_MUJ	Numérico(7)	Estimación del número de mujeres Beneficiadas / No debe ser nulo.	No aplica
14	NU_VIVIENDAS	Numérico(5)	Estimación del número de viviendas Beneficiadas / Puede ser nulo.	No aplica
15	CD_INTRAPROGRAMA	Numérico(2)	Clave del subprograma o proyecto que se genera de un Programa de Desarrollo Social / puede ser nulo.	C_INTRAPROGRAMAS / SIIPP-G
16	CD_TP_INST_EJEC	Numérico(2)	Clave del tipo de instancia ejecutora / No debe ser nulo	C_TP_INSTANCIA / DGGPB
17	ID_EJECUTOR	Carácter(20)	Clave del ejecutor / No debe ser nulo.	C_EJECUTOR / DGGPB
18	RFC_EJECUTOR	Carácter(13)	Registro Federal de Contribuyentes del ejecutor / No debe ser nulo.	No aplica

No.	Campo	Tipo (Tamaño)	Descripción/Acepta nulo	Catálogo/Fuente
19	CD_TP_MOD_EJEC	Carácter(2)	Clave de la modalidad de ejecución / No debe ser nulo.	C_TIPO_EJEC / DGGPB
20	ID_OBRA	Carácter (12)	Identificador de la obra asignado por el Programa de Desarrollo Social / No debe ser nulo.	No aplica
21	NB_OBRA	Carácter (255)	Descripción de la Obra / No debe ser nulo.	No aplica
22	NU_INV_TOT_EJE	Numérico (10,2)	Inversión total ejercida en pesos (es la suma de las inversiones federales, estatales, municipales y otras) / No debe ser nulo ni cero.	No aplica
23	NU_INV_FED_EJE	Numérico (10,2)	Inversión federal ejercida en pesos / No debe ser nulo.	No aplica
24	NU_INV_EST_EJE	Numérico (10,2)	Inversión estatal ejercida en pesos / No debe ser nulo.	No aplica
25	NU_INV_MUN_EJE	Numérico (10,2)	Inversión municipal ejercida en pesos / No debe ser nulo.	No aplica
26	NU_INV_OTRAS_EJE	Numérico (10,2)	Otras inversiones ejercidas en pesos / No debe ser nulo.	No aplica
27	NB_INV_OTRAS_EJE	Carácter (255)	Descripción de otras inversiones ejercidas en pesos / Acepta valor nulo si NU_INV_OTRAS_EJE = 0.	No aplica
28	FH_INICIO	Fecha(8)	Fecha en la que la Obra se inició (Formato AAAAMMDD) / No debe ser nulo.	No aplica
29	FH_TERMINO	Fecha(8)	Fecha en la que la Obra fue terminada (Formato AAAAMMDD) / No debe ser nulo.	No aplica
30	TIPO_INTERV	Numérico(2)	Tipo de intervención del Programa de Desarrollo Social en la obra / Puede ser nulo.	C_TP_INTERV / DGGPB
31	TIPOVIAL	Numérico(3)	Tipo de vialidad donde se encuentra localizada la obra / No debe ser nulo.	C_TP_VIALIDAD / INEGI
32	NOMVIAL	Carácter(255)	Nombre de la vialidad / No debe ser nulo.	No aplica
33	CARRETERA	Carácter(255)	Nombre compuesto de la carretera donde se encuentra localizado el Domicilio Geográfico de la obra / No debe ser nulo; para mayor detalle se recomienda consultar la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.	No aplica
34	CAMINO	Carácter(255)	Nombre compuesto del camino donde se encuentra localizado el Domicilio Geográfico de la obra / No debe ser nulo; para mayor detalle se recomienda consultar la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.	No aplica
35	NUMEXTNUM1	Numérico(5)	Número exterior del Domicilio Geográfico donde se encuentra localizada la obra / Puede ser nulo.	No aplica
36	NUMEXTNUM2	Numérico(5)	Número exterior del Domicilio Geográfico donde se encuentra localizada la obra / Puede ser nulo.	No aplica
37	NUMEXTALF1	Carácter(35)	Parte alfanumérica del número exterior del Domicilio Geográfico donde se encuentra localizada la obra / No debe ser nulo.	No aplica
38	NUMEXTANT	Carácter(35)	Parte alfanumérica del número exterior anterior del Domicilio Geográfico donde se encuentra localizada la obra / Puede ser nulo.	No aplica
39	NUMINTNUM	Numérico(5)	Número interior del Domicilio Geográfico donde se encuentra localizada la obra / Puede ser nulo.	No aplica

No.	Campo	Tipo (Tamaño)	Descripción/Acepta nulo	Catálogo/Fuente
40	NUMINTALF	Carácter(35)	Parte alfanumérica del número interior del Domicilio Geográfico donde se encuentra localizada la obra / No debe de ser nulo.	No aplica
41	TIPOASEN	Numérico(255)	Tipo de asentamiento humano del Domicilio Geográfico donde se encuentra localizada la obra / No debe ser nulo.	C_TP_ASENTAMIENTO / INEGI
42	NOMASEN	Carácter(255)	Nombre del asentamiento humano del Domicilio Geográfico donde se encuentra localizada la obra / No debe ser nulo.	No aplica
43	CP	Carácter(5)	Código postal del Domicilio Geográfico donde se encuentra localizada la obra / No debe ser nulo.	No aplica
44	NOM_LOC	Carácter(255)	Nombre de la Localidad de residencia del Domicilio Geográfico donde se encuentra localizada la obra / No debe ser nulo.	C_LOCALIDAD / DGGPB
45	CVE_LOC	Carácter(4)	Clave de la Localidad de residencia del Domicilio Geográfico donde se encuentra localizada la obra / No debe ser nulo.	C_LOCALIDAD / DGGPB
46	NOM_MUN	Carácter(255)	Nombre del Municipio o Delegación de residencia del Domicilio Geográfico donde se encuentra localizada la obra / No debe ser nulo.	C_MUNICIPIO / DGGPB
47	CVE_MUN	Carácter(3)	Clave del Municipio o Delegación de residencia del Domicilio Geográfico donde se encuentra localizada la obra / No debe ser nulo.	C_MUNICIPIO / DGGPB
48	NOM_ENT	Carácter(255)	Nombre de la Entidad Federativa del Domicilio Geográfico donde se encuentra localizada la obra / No debe ser nulo.	C_ENTIDAD_FEDERATIVA / DGGPB
49	CVE_ENT	Carácter(2)	Clave de la Entidad Federativa de residencia del Domicilio Geográfico donde se encuentra localizada la obra / No debe ser nulo.	C_ENTIDAD_FEDERATIVA / DGGPB
50	TIPOREF1	Numérico(3)	Tipo de la primera de las entre-vialidades de referencia del Domicilio Geográfico donde se encuentra localizada la obra / No debe ser nulo.	C_TP_VIALIDAD / INEGI
51	NOMREF1	Carácter(255)	Nombre de la primera de las entre-vialidades de referencia del Domicilio Geográfico donde se encuentra localizada la obra / No debe ser nulo.	No aplica
52	TIPOREF2	Numérico(3)	Tipo de la segunda de las entre-vialidades de referencia del Domicilio Geográfico donde se encuentra localizada la obra / No debe ser nulo.	C_TP_VIALIDAD / INEGI
53	NOMREF2	Carácter(255)	Nombre de la segunda de las entre-vialidades de referencia del Domicilio Geográfico donde se encuentra localizada la obra / No debe ser nulo.	No aplica
54	TIPOREF3	Numérico(3)	Tipo de la vialidad ubicada en la parte posterior del Domicilio Geográfico donde se encuentra localizada la obra / No debe ser nulo.	C_TP_VIALIDAD / INEGI
55	NOMREF3	Carácter(255)	Nombre de la vialidad que se ubica en la parte posterior del Domicilio Geográfico donde se encuentra localizada la obra / No debe ser nulo.	No aplica
56	DESCRUBIC	Carácter(255)	Descripción para facilitar la ubicación del Domicilio Geográfico donde se encuentra localizada la obra / No debe ser nulo.	No aplica
57	LONGITUD	Numérico(11,6)	Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich). Rango válido -85 A -119 / No debe ser nulo.	No aplica
58	LATITUD	Numérico(9,6)	Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador, por lo tanto, la Latitud puede oscilar entre 0° en el Ecuador hasta 90° Norte o Sur en los polos. Rango válido 12 a 35 / No debe ser nulo.	No aplica

Integración del PUB

DÉCIMO SEGUNDO.- El PUB se integra a partir de la designación del Responsable y Enlace Operativo de las UAR que reportarán información, el alta de Calendarios, el envío o transferencia de Padrones, su carga a las bases de datos, la Integración y la Difusión de la información.

Definición de Responsable y Enlace Operativo

DÉCIMO TERCERO.- Para Integrar un Padrón por primera vez, las UAR deberán designar previamente a los servidores públicos que fungirán como Responsable y Enlace Operativo del Padrón del Programa de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el lineamiento SÉPTIMO, mediante la solicitud que se encuentra en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos y de acuerdo a los procedimientos siguientes:

1. Alta.

Paso	Responsable	Descripción	Documento de trabajo o apoyo
1		Inicio	
2	UAR	Designa a los servidores públicos con base en lo definido y establecido en los lineamientos CUARTO, numerales 17 y 33, y SÉPTIMO de los presentes Lineamientos.	
3	UAR	Requisita el "Formato de solicitud de alta, baja o cambio de Responsables y Enlaces Operativos" con los datos del o los servidores públicos a dar de alta.	"Formato de solicitud de alta, baja o cambio de Responsables y Enlaces Operativos" (Anexo 1)
4	UAR	Envía la designación y el "Formato de solicitud de alta, baja o cambio de Responsables y Enlaces Operativos" a la DGGPB.	Oficio
5	DGGPB	Revisa la solicitud. Si está completa continúa con el paso 6, de lo contrario solicita a la UAR, que complemente la información y repite paso 3.	Correo electrónico institucional
6	DGGPB	Da de alta al Responsable y/o Enlace Operativo.	Registro de Responsable y Enlaces Operativos
7	DGGPB	Notifica el estatus del alta del Responsable y/o Enlace Operativo.	Oficio y correo electrónico institucional
8		Fin	

2. Baja.

Las bajas aplicarán sólo en caso de la eliminación del Padrón o del Programa de Desarrollo Social en el PUB.

Paso	Responsable	Descripción	Documento de trabajo o apoyo
1		Inicio	
2	UAR	Identifica a los servidores públicos que dejarán de realizar el rol.	
3	UAR	Requisita el "Formato de solicitud de alta, baja o cambio de Responsables y Enlaces Operativos" con los datos del o los servidores públicos a dar de baja.	"Formato de solicitud de alta, baja o cambio de Responsables y Enlaces Operativos" (Anexo 1)
4	UAR	Envía el "Formato de solicitud de alta, baja o cambio de Responsables y Enlaces Operativos" a la DGGPB.	Oficio

5	DGGPB	Revisa la solicitud. Si está completa continúa con el paso 6, de lo contrario solicita a la UAR que complemente la información y repite paso 3.	Correo electrónico institucional
6	DGGPB	Da de baja al Responsable y/o Enlace Operativo.	Registro de Responsable y Enlaces Operativos
7	DGGPB	Notifica el estatus de la baja del Responsable y/o Enlace Operativo.	Oficio y correo electrónico institucional
8		Fin	

3. Cambios.

Los cambios se realizarán para modificar a las personas que la UAR había definido de forma previa como Responsables o Enlaces Operativos.

Paso	Responsable	Descripción	Documento de trabajo o apoyo
1		Inicio	
2	UAR	Identifica al o los servidores públicos, que serán cambiados o reemplazados.	
3	UAR	Requisita el "Formato de solicitud de alta, baja o cambio de Responsables y Enlaces Operativos" con los datos del o los servidores públicos a reemplazar.	"Formato de solicitud de alta, baja o cambio de Responsables y Enlaces Operativos" (Anexo 1)
4	UAR	Envía la designación y el "Formato de solicitud de alta, baja o cambio de Responsables y Enlaces Operativos" a la DGGPB.	Oficio
5	DGGPB	Revisa la solicitud. Si está completa continúa con el paso 6, de lo contrario solicita a la UAR que complemente la información y repite paso 3.	Correo electrónico institucional
6	DGGPB	Realiza los cambios de Responsables y/o Enlace Operativo.	Base de datos de Responsable y Enlaces Operativos
7	DGGPB	Notifica el estatus del cambio de datos del Responsable y/o Enlace Operativo.	Oficio y correo electrónico institucional
8		Fin	

Calendarios

DÉCIMO CUARTO.- Cada Responsable deberá planear y proponer el Calendario de los Padrones a la DGGPB, con base en la operación del Programa de Desarrollo Social al que corresponda el Padrón que se Integrará. Dentro de la información de los Calendarios se deberá considerar:

1. La semana compromiso de entrega y periodicidad con la que el Enlace Operativo enviará el Padrón. En caso de que se consideren actualizaciones con fechas diferentes para un mismo Programa de Desarrollo Social, se deberá definir una semana para cada Padrón.

2. El periodo (del mes X al mes Y del año Z) en el que se encuentra comprendido dicho Padrón.

3. La necesidad de cumplir con la Oportunidad en la información de los Padrones, es decir, considerar los tiempos requeridos para que la información de las entregas de apoyos se refleje en la base de datos respectiva, tomando en cuenta las razones operativas o administrativas necesarias, así como el proceso de envío o de transferencia de información a la DGGPB.

La propuesta de Calendario deberá ser remitida mediante el "Formato de Calendario de Envío de Padrones" que forma parte del Anexo 2 de los presentes Lineamientos, antes de enviar o transferir el primer Padrón que se Integrará. En caso de existir algún cambio o baja en las fechas mencionadas, el Responsable deberá solicitar la Actualización del Calendario en el que se exponga el motivo o la razón de la modificación.

La Actualización del Padrón no podrá ser mayor a un trimestre, con excepción de Padrones de Poblaciones Beneficiarias en Áreas de Atención Social, en cuyo caso el periodo máximo para su Actualización será anual, con el fin de cumplir con la Oportunidad de la información de dichos Padrones. En el caso de que, en un trimestre determinado, el Programa de Desarrollo Social no haya reunido información para conjuntar su Padrón o no haya entregado apoyos, se dará aviso vía oficio a la DGGPB.

El Calendario no será limitativo al ejercicio fiscal de la primera Integración y estará vigente para los años subsecuentes, siempre y cuando no sea modificado por el Responsable, es decir, se deben considerar los doce meses correspondientes a un año natural, sin importar el mes en el que se haya enviado la primera entrega de su Padrón.

Entrega de Calendarios para Primera Integración

DÉCIMO QUINTO.- El procedimiento para la entrega de la primera Integración, se llevará a cabo conforme al procedimiento siguiente:

Paso	Responsable	Descripción	Documento de trabajo o apoyo
1		Inicio	
2	UAR	Analiza la Oportunidad para la entrega del Padrón, identificando la semana de compromiso de entrega y periodo de los Padrones que se Integrarán.	
3	UAR	Requisita el “Formato de Calendario de Envío de Padrones” con las semanas de entrega y periodo comprometido de los Padrones que se Integrarán.	“Formato de Calendario de envío de Padrones” (Anexo 2)
4	UAR	Envía el “Formato de Calendario de Envío de Padrones” a la DGGPB.	Oficio
5	DGGPB	Revisa la solicitud. Si está completa continúa con el paso 6, de lo contrario solicita a la UAR que complemente la información y repite paso 3.	Correo electrónico institucional
6	DGGPB	Realiza el alta del Calendario.	Registro de Calendarios
7	DGGPB	Notifica el alta del Calendario.	Oficio y correo electrónico institucional
8		Fin	

Modificación o Baja del Calendario

DÉCIMO SEXTO.- El procedimiento para la modificación o baja de los Calendarios, se realizará conforme al procedimiento siguiente:

Paso	Responsable	Descripción	Documento de trabajo o apoyo
1		Inicio	
2	UAR	Identifica las semanas de baja o cambio del compromiso de entrega y periodo de los Padrones que se Integrarán.	
3	UAR	Requisita el “Formato de Calendario de Envío de Padrones” con las semanas de entrega y periodo comprometido de los Padrones para su Integración.	“Formato de Calendario de Envío de Padrones” (Anexo 2)
4	UAR	Envía el “Formato de Calendario de Envío de Padrones” a la DGGPB.	Oficio
5	DGGPB	Revisa la solicitud. Si está completa continúa con el paso 6, de lo contrario solicita a la UAR que complemente la información y repite paso 3.	Correo electrónico institucional

6	DGGPB	Realiza la modificación al Calendario.	Registro de Calendarios
7	DGGPB	Notifica el cambio al Calendario.	Oficio y correo electrónico institucional
8		Fin	

Catálogos

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con la finalidad de dar mantenimiento y Actualización a los catálogos implementados en el proceso de Integración, el Responsable deberá solicitar a la DGGPB el alta, modificación o baja de elementos en los catálogos, de acuerdo a lo siguiente:

Paso	Responsable	Descripción	Documento de trabajo o apoyo
1		Inicio	
2	UAR	Identifica los valores del (los) catálogo(s) para dar de alta, baja o cambio y cumplir con lo establecido en el lineamiento SÉPTIMO de los presentes Lineamientos.	
3	UAR	Solicita a la DGGPB el alta, baja o cambio en un catálogo específico, complementando la solicitud con los datos necesarios para realizar el movimiento.	Oficio
4	DGGPB	Revisa y dictamina la solicitud y ejecuta, en su caso, el procedimiento para el alta, baja o cambio en catálogos.	
6	DGGPB	Envía la respuesta a la solicitud realizada. En caso de ser negativa, integra el Dictamen a esta respuesta.	Oficio y correo electrónico institucional
7	UAR	Recibe respuesta a su solicitud. En caso de dudas, se comunica con la DGGPB para solventarlas.	Correo electrónico institucional o aquel que haga las veces de correo electrónico institucional
8		Fin	

La información de los catálogos se encontrará disponible para su consulta en el sitio http://pub.sedesol.gob.mx/spp/

Envío de Padrones

DÉCIMO OCTAVO.- El Enlace Operativo enviará o transferirá a la DGGPB, en un solo archivo, el concentrado de información por cada uno de los Padrones con todos aquellos Beneficiarios que recibieron algún apoyo.

De las estructuras de datos mencionadas en los lineamientos NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO de los presentes Lineamientos, es indispensable identificar a quién, qué, cómo, cuándo y dónde se otorgaron los Beneficios por parte de cada uno de los Programas de Desarrollo Social.

Especificaciones para el Envío o Transferencia de Padrones

DÉCIMO NOVENO.- El Enlace Operativo enviará o transferirá el (los) archivo(s) a la DGGPB, atendiendo las siguientes especificaciones:

1. Cada archivo incluirá información relativa a un solo Padrón y de un periodo específico. No se deberá incluir un archivo adicional para etiquetar o describir el contenido del envío. Es necesario apegarse a los criterios de Seguridad especificados en el lineamiento TRIGÉSIMO de los presentes Lineamientos.

2. El archivo deberá contener el Padrón en texto plano, con campos separados por pipes '|', valor ASCII 124. Los campos contenidos en el archivo de texto deberán respetar el número y secuencia de campos definidos como estructura obligatoria descrita en los lineamientos NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO de los presentes Lineamientos.

3. El formato de los campos contenidos en el archivo de texto deberá sujetarse a los criterios establecidos en el lineamiento VIGÉSIMO SÉPTIMO de los presentes Lineamientos

4. El nombre de los archivos remitidos por el Enlace Operativo debe tener la nomenclatura

ClavePadron_Periodo_NumRegistos.txt

Por ejemplo: S072_169_16A_2367836

Cuyo significado se describe a continuación:

a) ClavePadron: es la clave o código de cuatro caracteres correspondiente al Catálogo C_PADRON. En el ejemplo, la clave del Padrón se encuentra dentro del catálogo como “S072”.

b) Periodo: fecha de inicio y fin entre las cuales se otorgaron los Beneficios, de acuerdo con la sintaxis AAM_AAM, que se compone de dos cadenas que contienen: AA: Año, en dos posiciones y M: Mes, bajo la siguiente notación: 1 = enero, 2 = febrero, 3 = marzo, ..., 9 = septiembre, A = octubre, B = noviembre y C = diciembre. Los primeros tres caracteres de la cadena periodo hacen referencia al año y mes de inicio, y los últimos tres caracteres hacen referencia al año y mes de fin del periodo de la información. En el ejemplo, la información corresponde a septiembre-octubre de 2016, es decir: 169_16A.

c) NumRegistros: Dato numérico que especifica la cantidad de Registros que contiene el archivo, como cifra de control para los procesos de carga de Registros. En el ejemplo, el Padrón contiene 2´367,836 Registros.

Integración de Padrones

VIGÉSIMO.- En cuanto la DGGPB reciba un Padrón, evaluará la información que se envía o transfiere para Integrarse, de acuerdo a lo siguiente:

1. Validará que la estructura de la información y los Registros respeten la estructura presentada en los lineamientos NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO de los presentes Lineamientos, de acuerdo al tipo de Beneficiario que envíe o transfiera el Enlace Operativo.

Los Registros que no cumplan con la estructura serán catalogados como erróneos y no se considerarán para su Integración. El resultado de este primer análisis será notificado al Responsable para que el Enlace Operativo proporcione de nuevo el Padrón a fin de solventar los errores de estructura observados o, en su caso, ratifique el total de Registros válidos.

El Enlace Operativo contará con un plazo de 3 días hábiles para re-enviar o transferir el Padrón corregido, a partir de la notificación vía correo electrónico por parte de la DGGPB. El tiempo señalado aplica únicamente para el procesamiento de la UAR y no contempla el tiempo de análisis o procesos por parte de la DGGPB.

2. Analizará que el contenido de los campos se encuentre conforme a lo especificado en los presentes Lineamientos. En caso de que exista alguna discrepancia se considerará el Registro como inválido.

Para que un Padrón sea Integrado deberá contener como mínimo el 80% de los Registros acordes con los criterios sobre la información de los padrones definidos en los presentes Lineamientos, en cuyo caso se Integrarán únicamente aquellos Registros que los cumplan, y la DGGPB solicitará la corrección o justificación por oficio de los Registros identificados como inválidos. En el caso en que menos del 80% de los Registros sean adecuados, se devolverá todo el Padrón para su reproceso.

El Enlace Operativo contará con 7 días hábiles a partir de la notificación de la DGGPB para enviar o transferir el Padrón sin errores. El plazo señalado aplica únicamente para el procesamiento de la UAR y no contempla el tiempo de análisis o procesos por parte de la DGGPB.

Al término de los 7 días hábiles, el Padrón se considerará definitivo para el proceso de Difusión definido en los presentes Lineamientos.

El Responsable podrá solicitar a la DGGPB un reproceso de su Padrón Integrado durante el primer trimestre posterior al cierre fiscal de su operación, siempre y cuando exista una justificación para ello.

Puntualidad de los Padrones

VIGÉSIMO PRIMERO.- El Enlace Operativo deberá enviar o transferir con Puntualidad los Padrones. En caso de que la DGGPB no reciba el Padrón correspondiente, notificará al Responsable dicha situación, informándolo también al OIC u homólogo correspondiente.

Paso	Responsable	Descripción	Documento de trabajo o apoyo
1		Inicio	
2	UAR	Enlace Operativo envía el Padrón a la DGGPB.	Oficio y correo institucional
3	DGGPB	Revisa que el Padrón cumpla con la estructura establecida en los presentes Lineamientos y notifica el resultado de la validación. Si el Padrón cumple, continúa con el paso 4, de lo contrario se repite el paso 2, durante un plazo de 3 días hábiles, para solventar los errores de la estructura de datos.	Correo institucional
4	DGGPB	Analiza que el contenido de los campos sea conforme a lo especificado en los presentes Lineamientos.	
5	DGGPB	Si el 100% de los campos cumple en su contenido conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos, continua con el paso 8. Si cumple con 80% o un porcentaje mayor (y menor al 100%) en el contenido de los campos, continua con el paso 7. Si cumple con menos del 80% en el contenido de los campos, continúa con el paso 6.	
6	DGGPB	Devuelve el Padrón a la UAR para que lo sustituya o justifique la falta de información en los campos requeridos de acuerdo a los presentes Lineamientos. Continúa con el paso 9.	Oficio
7	DGGPB	Devuelve a la UAR, aquellos Registros que no cumplieron, para su corrección y/o justificación. Continúa con el paso 9.	Oficio y correo institucional
8	DGGPB	Se informa a la UAR la carga del 100% de sus Registros. Continúa con el paso 12.	Oficio y correo institucional
9	UAR	Corrige y/o justifica la información con errores y reenvía el Padrón a la DGGPB. El proceso lo podrá realizar en un plazo de 7 días hábiles a partir de haber recibido la notificación de los pasos 6 u 7, según aplique.	Oficio y correo institucional
10	DGGPB	Revisa la información y carga los Registros adecuados. Todos aquellos Registros con errores son devueltos a la UAR y no se contemplarán para la Integración de ese periodo para ese Padrón en particular.	
11	DGGPB	Envía a la UAR el estatus final de la carga del Padrón.	Oficio y correo institucional
12		Fin.	

Verificación con RENAPO y Análisis de Padrones

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para los Padrones Integrados, y tomando como base la información que es recibida por parte del Enlace Operativo, la DGGPB realizará un proceso de validación y/o recuperación de la CURP, en función de los siguientes datos: nombre(s), primer apellido y segundo apellido, sexo, estado de nacimiento y fecha de nacimiento.

Cuando los Registros proporcionados cuenten con la CURP, ésta será enviada a verificar por la DGGPB, en conjunto con los seis datos mencionados anteriormente, ante RENAPO. Cuando no sea así, se enviarán los 6 datos que la conforman a dicha instancia, con la finalidad de intentar la recuperación de dicho registro.

Los resultados que reciba la DGGPB relativos a la verificación y/o recuperación por parte del RENAPO serán notificados al Responsable para que realice alguna de las siguientes acciones:

1. Analizar y actualizar la información enviada;

2. Analizar y rechazar la información dado que ésta no aplica;

3. Mencionar que no cuenta con las condiciones para tomar una decisión.

El Enlace Operativo deberá notificar las acciones a realizar a la DGGPB en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la notificación recibida, en un archivo electrónico en formato Excel, .txt o similar, con una columna adicional en la que especifique la acción para cada uno de los Registros enviados. En el mismo envío se notificará el periodo del Padrón a partir del que se reflejarán las acciones comprometidas a sus Padrones, no pudiendo ser mayor a un año. La DGGPB dará seguimiento a la Actualización de dichos Registros en los Padrones subsecuentes a partir del periodo comunicado. Cuando el Responsable no realice las acciones comprometidas, la DGGPB se lo notificará dando vista al OIC u homólogo correspondiente.

El seguimiento que realizará la DGGPB sobre este tipo de análisis específico no tendrá injerencia sobre lo previsto en el lineamiento VIGÉSIMO de los presentes Lineamientos.

Cuando el Responsable no desee que se realice la verificación de la información del Padrón ante RENAPO, lo deberá notificar por oficio a la DGGPB, en cuyo caso se omitirá el proceso señalado en el presente lineamiento.

Paso	Responsable	Descripción	Documento de trabajo o apoyo
1		Inicio	
2	DGGPB	Prepara información y envía solicitud de confronta a RENAPO	Instructivo Técnico del proceso de confrontas. Correo electrónico institucional
3	RENAPO	Recibe solicitud de confronta, la procesa y envía resultado de la misma.	Correo electrónico institucional
4	DGGPB	Recibe información y comunica resultados a las UAR para su análisis.	Base de datos resultado de la confronta con RENAPO Oficio y correo electrónico institucional
5	UAR	Recibe información y puede: 1. Validar y actualizar. 2. Rechazar y decidir que no aplica. 3. Mencionar que no cuenta con las condiciones para tomar una decisión.	Base de datos de las confrontas con RENAPO
6	UAR	Da aviso a la DGGPB, en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la notificación de la DGGPB, de las acciones a realizar con los resultados proporcionados, mencionando el periodo del Padrón a partir del cual será posible constatar dichas acciones.	Base de datos con las decisiones que tomará el Programa de Desarrollo Social por cada Registro Oficio y correo institucional o aquel que haga las veces de correo electrónico institucional
7	DGGPB	Recibe la base de datos con la columna que especificará las acciones a llevar a cabo por la UAR en cada uno de los Registros.	Oficio y correo institucional o aquel que haga las veces de correo electrónico institucional
8	DGGPB	Recibe el Padrón actualizado en el periodo de Integración comprometido por la UAR y verifica que se hayan cumplido las acciones especificadas en el paso 6. Si las acciones comprometidas se verifican, continua con el paso 9. En caso contrario, solicita que la UAR aplique las acciones comprometidas, sin que esto afecte el proceso de Integración.	Base de datos resultado de la confronta con RENAPO Oficio y correo institucional
9		Fin	

Análisis de Padrones

VIGÉSIMO TERCERO.- La DGGPB realizará análisis de los Padrones Integrados al PUB una vez al año y/o a solicitud del Responsable.

Los resultados de los análisis se enviarán al Responsable con copia al OIC u homólogo correspondiente, con la finalidad de que éstos sirvan de apoyo para aprovechar posibles áreas de mejora en la información que conforma los Padrones de los Programas de Desarrollo Social. El Responsable deberá responder, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, con las acciones a realizar derivadas de los resultados de los análisis.

Tipos de Análisis

VIGÉSIMO CUARTO.- La DGGPB realizará dos tipos de análisis:

1. Análisis Intra-Padrón: permite identificar posibles errores de captura en la información proporcionada, así como detectar posibles duplicidades de Beneficiarios dentro del mismo Padrón.

2. Análisis Inter-Padrón: identifica concurrencias de Beneficiarios en diferentes Padrones, con la finalidad de que los Responsables las conozcan y detecten posibles sinergias entre los mismos.

VIGÉSIMO QUINTO.- La DGGPB realizará confrontas contra la base de datos del SIFODE, para identificar los datos socio-demográficos de los Beneficiarios del Padrón analizado. De ser el caso, la DGGPB notificará el resultado de la confronta al Responsable para que, si así lo desea, solicite la información a la DGGPB.

Difusión del PUB

VIGÉSIMO SEXTO.- La DGGPB difundirá y mantendrá actualizado, en el portal de la Secretaría, la información que contiene el PUB.

Criterios sobre la Información de los Padrones

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Sin importar el tipo de dato de cada campo, cuando no exista información para él, deberá quedar el campo respectivo con valor nulo (sin información), con excepción de lo mencionado en el lineamiento VIGÉSIMO OCTAVO de los presentes Lineamientos.

1. Fechas.

Para el caso de campos que contienen fechas, se utilizará una cadena de números de 8 posiciones, y por razones de ordenamiento deberá ajustarse a la estructura: “AAAAMMDD”, donde las 4 primeras posiciones “AAAA” corresponden al año expresado con 4 dígitos; “MM” al mes del año; y “DD” al día del mes. Todas las cifras corresponderán a números arábigos, justificado a la derecha y llenando con un cero a la izquierda las fechas que así lo requieran, sin separador para estos tres componentes y la fecha contenida debe encontrarse dentro de rangos válidos.

2. Caracteres especiales.

Los campos que contienen cadenas de caracteres sólo deberán contener mayúsculas. El carácter “Ñ” no deberá ser sustituido por ningún otro carácter. Como separador de palabras, sólo deberá existir un espacio en blanco y ningún espacio al principio o final del campo.

No se utilizarán pipes “|” (ASCII 124) en los datos, ya que este elemento es utilizado como carácter delimitador de cadenas en los archivos de texto.

Para los casos de cadenas con contenido numérico de longitud fija, deberá justificarse a la derecha y llenar de ceros los espacios nulos o vacíos a la izquierda.

3. Información geográfica.

El modelo de estructura de datos que deberá contemplarse en los Padrones será conforme al Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades, mismo que señala:

a) Las claves de entidad federativa deben ser registradas con 2 dígitos. Los valores deben coincidir con el catálogo mencionado en este lineamiento, quedando alineados a la derecha y llenando los espacios vacíos o nulos a la izquierda con ceros.

b) Las claves de municipio deben ser registradas con 3 dígitos. Los valores deberán coincidir con el catálogo mencionado en este lineamiento, quedando alineados a la derecha y llenando los espacios vacíos o nulos a la izquierda con ceros.

c) Las claves de localidad deben ser registradas con 4 dígitos. Los valores deberán coincidir con el catálogo mencionado en este lineamiento, quedando alineados a la derecha y llenando los espacios vacíos o nulos a la izquierda con ceros.

Dicho catálogo está disponible para su consulta en la dirección electrónica: http://sisge.sedesol.gob.mx/sisge/

Para aquellas localidades que no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el catálogo mencionado en este lineamiento, los interesados deberán coordinarse con el responsable del proceso de Actualización del catálogo en la Delegación de la Secretaría, o en su defecto con la DGGPB.

4. Criterios específicos.

a) El primer apellido, el segundo apellido y el o los nombres de la persona deben tomarse, en la medida de lo posible, textualmente del acta de nacimiento o de algún otro documento probatorio.

b) En nombres y apellidos debe evitarse el uso de cualquier tipo de abreviatura o puntos, a menos que así esté asentado en el acta de nacimiento o documento probatorio.

c) En nombres y apellidos deben omitirse los títulos académicos.

d) En nombres o apellidos compuestos se eliminará el último vocablo, cuando éste rebase las 50 posiciones.

e) En nombres o apellidos se deben capturar sólo textos en mayúscula, sin incluir dígitos ni caracteres especiales, tales como: guiones (-), diagonales (/), pipes (|), comas (,), entre otros, a menos de que así se encuentre asentado en el acta de nacimiento o en el documento probatorio.

f) En nombres y apellidos no se deberán usar acentos. En caso de diéresis, ésta debe omitirse, colocando el carácter que corresponda sin la diéresis, por ejemplo, escribir “U” en lugar de “Ü”.

g) En nombres y apellidos, si el texto contiene uno o varios apóstrofes (‘), éste deberá capturarse en la posición asentada en el acta de nacimiento o en el documento probatorio.

h) El primer apellido no debe ser nulo. Si la persona tiene un solo apellido, se debe capturar en este campo, aunque no sea considerado necesariamente como apellido paterno.

i) El segundo apellido puede ser nulo siempre y cuando esto se encuentre avalado por un documento probatorio.

j) Si la conjunción “Y”, separa el segundo apellido del primero, éste deberá capturarse en el campo del segundo apellido.

k) Cuando no exista el dato de nombres o apellidos, se deberán utilizar las cadenas indicadas en el lineamiento VIGÉSIMO OCTAVO de los presentes Lineamientos.

l) En cuanto a datos referentes a domicilios, se deben considerar los criterios propios de la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigentes y emitidos por el INEGI.

m) La clave que identifique a los Beneficiarios (Personas o Actores Sociales) dentro del Programa de Desarrollo Social, será establecida por el Responsable de acuerdo con las reglas y mecanismos que tengan definidos para ello, asegurando que una vez asignada, por ninguna circunstancia se pierda la relación de la persona con esta clave.

n) Las coordenadas geográficas son un sistema de referencia que emplea dos coordenadas angulares: Latitud (norte o sur) y Longitud (este u oeste), para determinar una posición o punto sobre la superficie terrestre. Deberán expresarse en grados decimales, de acuerdo al siguiente formato:

LATITUD	LONGITUD
[+] [dd.dddddd]	[-] [ddd.dddddd]
19.431822	-99.156262

En México, todos los valores de Longitud se representarán con signo negativo (-) y la Latitud con signo positivo (+), utilizando el DATUM WGS84.

Para los valores de los campos Latitud y Longitud (coordenada geográfica), deben tomarse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para viviendas, la coordenada geográfica deberá referenciarse al acceso o entrada principal.
- Para obras, la coordenada geográfica deberá referenciarse al acceso o entrada principal o, en su defecto al Centroide de la misma.

De no disponer de la Latitud y Longitud, deberá considerarse la clave de AGEB y manzana, las cuales se pueden consultar descargando los mapas del ámbito urbano y rural a través del SISGE: http://sisge.sedesol.gob.mx/sisge/, del apartado “Descargar Mapas”.

Excepciones en las Estructuras de Datos

VIGÉSIMO OCTAVO.- No se podrá contener el campo sin información, en los siguientes casos:

1. Estructura Personas.

No.	Campo	Caso
7	NB_PRIMER_AP	Cuando el Responsable considere que tiene los elementos suficientes para corroborar que la persona no tiene ningún apellido se deberá usar la cadena "APELLIDONULO".
9	NOMBRE	Para los casos en que los recién nacidos aun no tengan nombre se deberá usar la cadena "RECIEN NACIDO".
38	ID_AGRUPADOR	Si el Programa de Desarrollo Social no usa este concepto este dato deberá ser NA.
41	NOMVIAL	Si la vialidad no tiene nombre se deberá anotar "NINGUNO".
46	NUMEXTALF1	En caso de carecer del número exterior en este campo se deberá colocar "SN" (sin número).
49	NUMINTALF	En caso de carecer del número interior en este campo se deberá colocar "SN" (sin número).

2. Estructura Actores Sociales.

No.	Campo	Caso
10	NB_PRIMER_AP	Cuando para el Responsable es fehaciente que la persona no tiene ningún apellido se deberá usar la cadena APELLIDONULO.
39	NOMVIAL	Si la vialidad no tiene nombre se deberá anotar "NINGUNO".
44	NUMEXTALF1	En caso de carecer del número exterior en este campo se deberá colocar "SN" (sin número).
47	NUMINTALF	En caso de carecer del número interior en este campo se deberá colocar "SN" (sin número).

3. Estructura Población Beneficiaria en Áreas de Atención Social

No.	Campo	Caso
32	NOMVIAL	Si la vialidad no tiene nombre se deberá anotar "NINGUNO".
37	NUMEXTALF1	En caso de carecer del número exterior en este campo se deberá colocar "SN" (sin número).
40	NUMINTALF	En caso de carecer del número interior en este campo se deberá colocar "SN" (sin número).

Acuerdos Integrales

VIGÉSIMO NOVENO.- La Secretaría podrá suscribir convenios de colaboración para el intercambio de información con las entidades federativas y municipios, propiciando una mayor participación de las instancias de gobierno, conforme a los términos y características que deben observarse en los Padrones de Programas de Desarrollo Social establecidos en los presentes Lineamientos.

Protección y Manejo de Datos Personales

TRIGÉSIMO.- Los envíos o transferencias de información entre las UAR y la DGGPB en materia de Datos Personales se deberán dar conforme a las políticas y procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

Por seguridad de la información de los Padrones Integrados, la DGGPB y las UAR realizarán los siguientes procesos en la Integración:

1. Encriptar o colocar contraseña en los archivos con los que se realice la transferencia de información de datos personales entre la DGGPB y las UAR.

2. La información estará disponible para el intercambio de información, confrontas y análisis estadístico dentro del PUB sólo por 5 años consecutivos a partir de la fecha de Integración del respectivo Padrón.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GEOESTADÍSTICA Y PADRONES DE BENEFICIARIOS

Anexo 1. Formato de solicitud de alta, baja o cambio de Responsables y Enlace Operativo

Nombre del Programa		Clave del Padrón		Fecha	

Datos de contacto del titular de la Unidad Administrativa Responsable (UAR)			
Unidad Administrativa Responsable		Número de UAR	
Nombre del Titular de la UAR		Cargo	

Alta, baja o cambio									
Tipo de movimiento	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Correo electrónico	Cargo	Función	Domicilio en el que labora	Teléfono	Extensión
O Alta O Baja O Cambio						O Responsable O Enlace operativo			
O Alta O Baja O Cambio						O Responsable O Enlace operativo			
O Alta O Baja O Cambio						O Responsable O Enlace operativo			
Autorización									
Titular de la Unidad Administrativa _____									

La Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios considerará como oficiales los datos contenidos en el presente formato y respetará lo dispuesto por el Capítulo IV Protección de Datos Personales de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del segundo transitorio de la LFTAIP, y demás legislación aplicable para garantizar la seguridad de los datos personales.

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GEOESTADÍSTICA Y PADRONES DE BENEFICIARIOS

Anexo 2. Calendario de Envío de Padrones

Datos Generales			
Unidad Administrativa Responsable			
Nombre del Programa		Clave del Programa	
Clave del Padrón			

Tipo de Padrón: □ Personas □ Actores Sociales □ Población beneficiaria en áreas de atención social

Año 2017

Actualización	Semana compromiso de entrega: Semana	Mes	Período de la información: Del mes:		Al mes:	Año
O Mensual		Enero		–		
O Bimestral		Febrero		–		
O Trimestral		Marzo		–		
O Semestral*		Abril		–		
O Anual*		Mayo		–		
		Junio		–		
		Julio		–		
		Agosto		–		
		Septiembre		–		
		Octubre		–		
		Noviembre		–		
		Diciembre		–		

Año 2018

Semana compromiso de entrega: Semana	Mes	Período de la información: Del mes:		Al mes:	Año
	Enero		–		
	Febrero		–		
	Marzo		–		
	Abril		–		
	Mayo		–		
	Junio		–		
	Julio		–		
	Agosto		–		
	Septiembre		–		
	Octubre		–		
	Noviembre		–		
	Diciembre		–		

*Las actualizaciones semestrales y anuales solo aplican para Población Beneficiaria en Áreas de Atención Social.

El Calendario no será limitativo al ejercicio fiscal de la primera Integración y estará vigente para los años subsecuentes, siempre y cuando no sea modificado por la UAR

Oportunidad de la Actualización del Padrón de Beneficiarios Tiempo que transcurre entre la entrega de apoyos y la disponibilidad del Padrón de Beneficiarios correspondiente a dicha entrega.					
□ Días	□ Un mes	□ Dos meses	□ Tres meses	□ Seis meses	□ Un año

Justificación de Oportunidad

Firmas	
Elaboró	Autorizó
_____	_____

Anexo 3. Diagramas

Integración General de Padrones

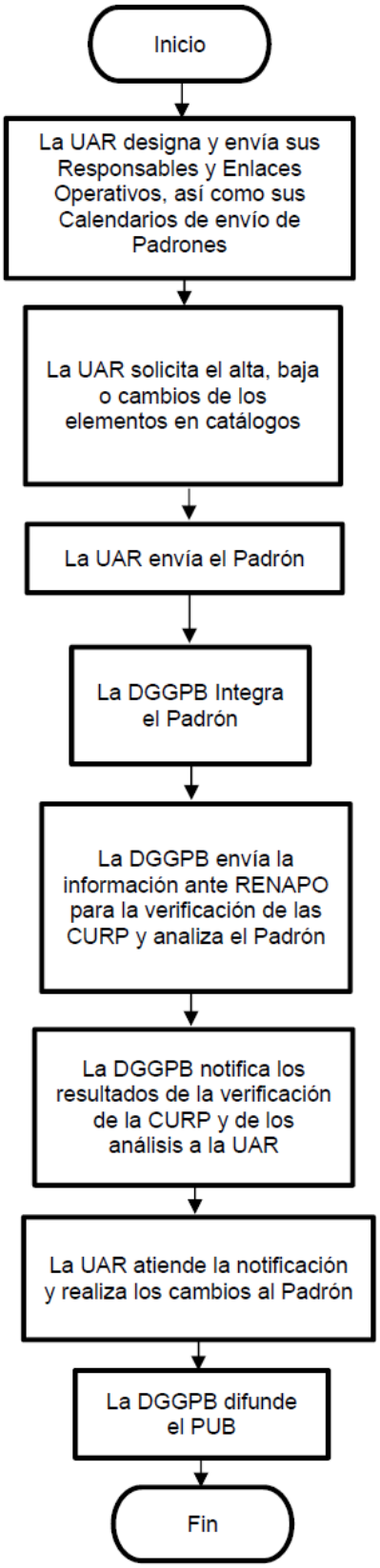

Alta de Responsable y Enlace Operativo

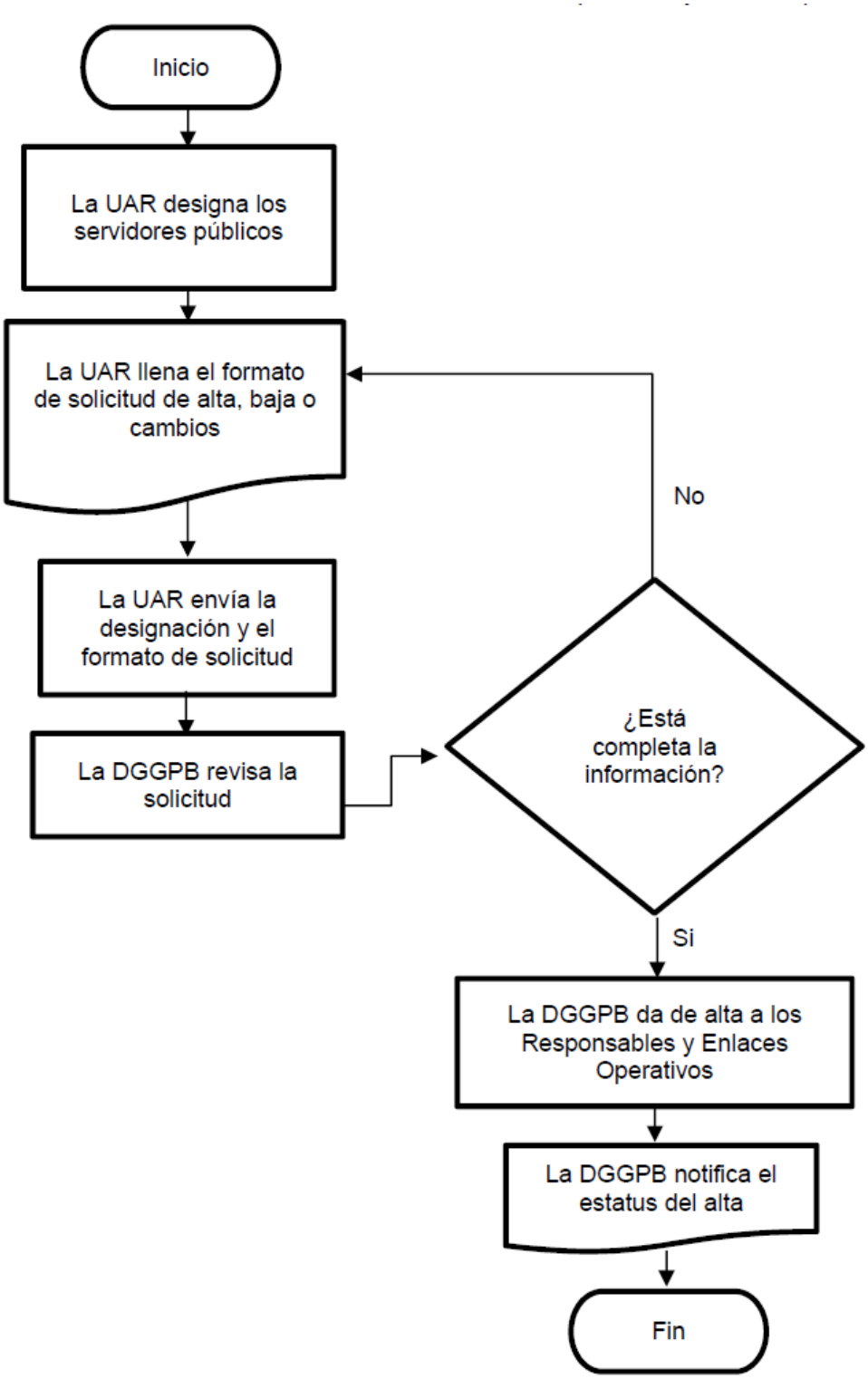

Cambios de Responsable y Enlace Operativo

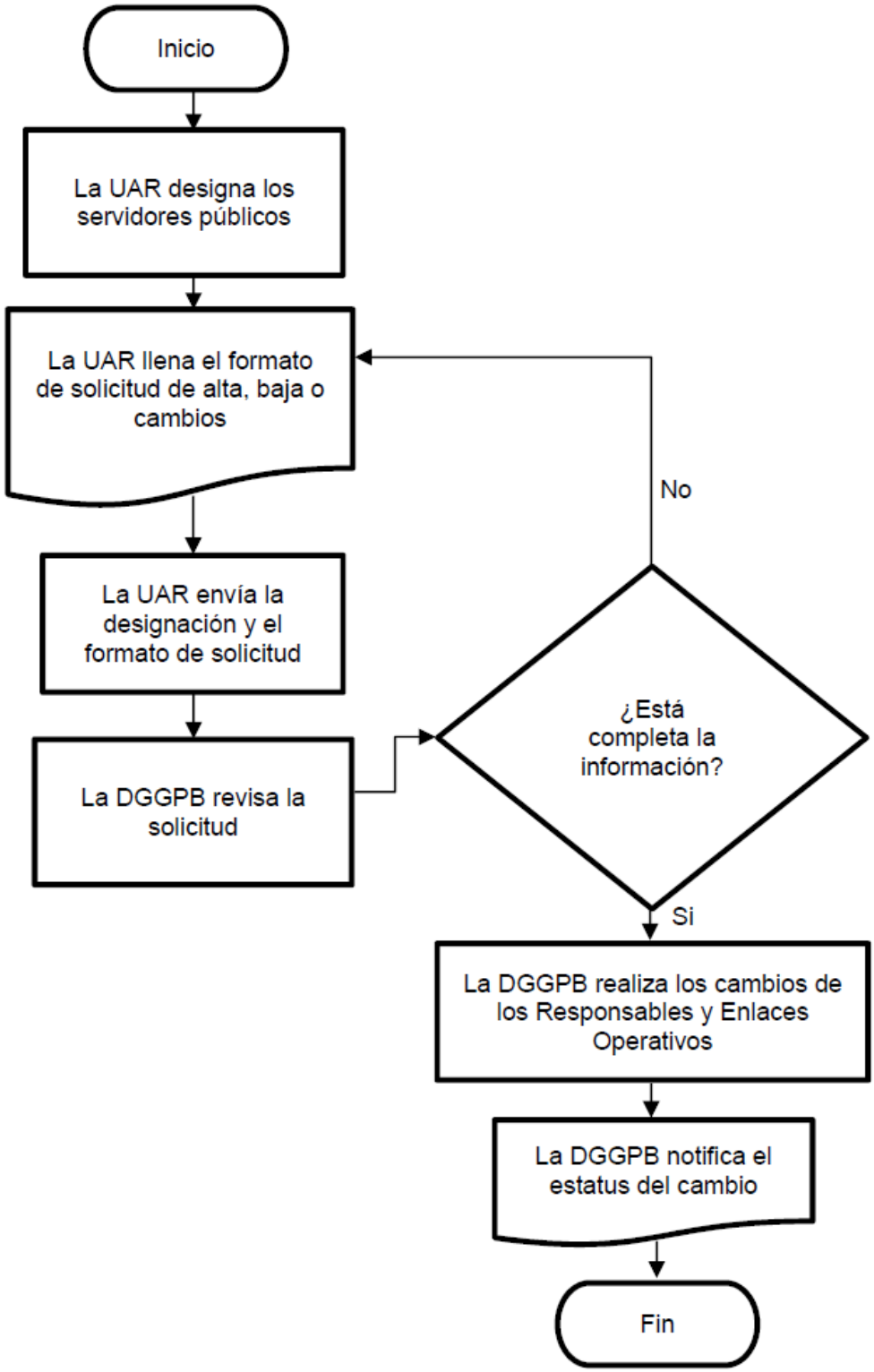

Baja de Responsable y Enlace Operativo

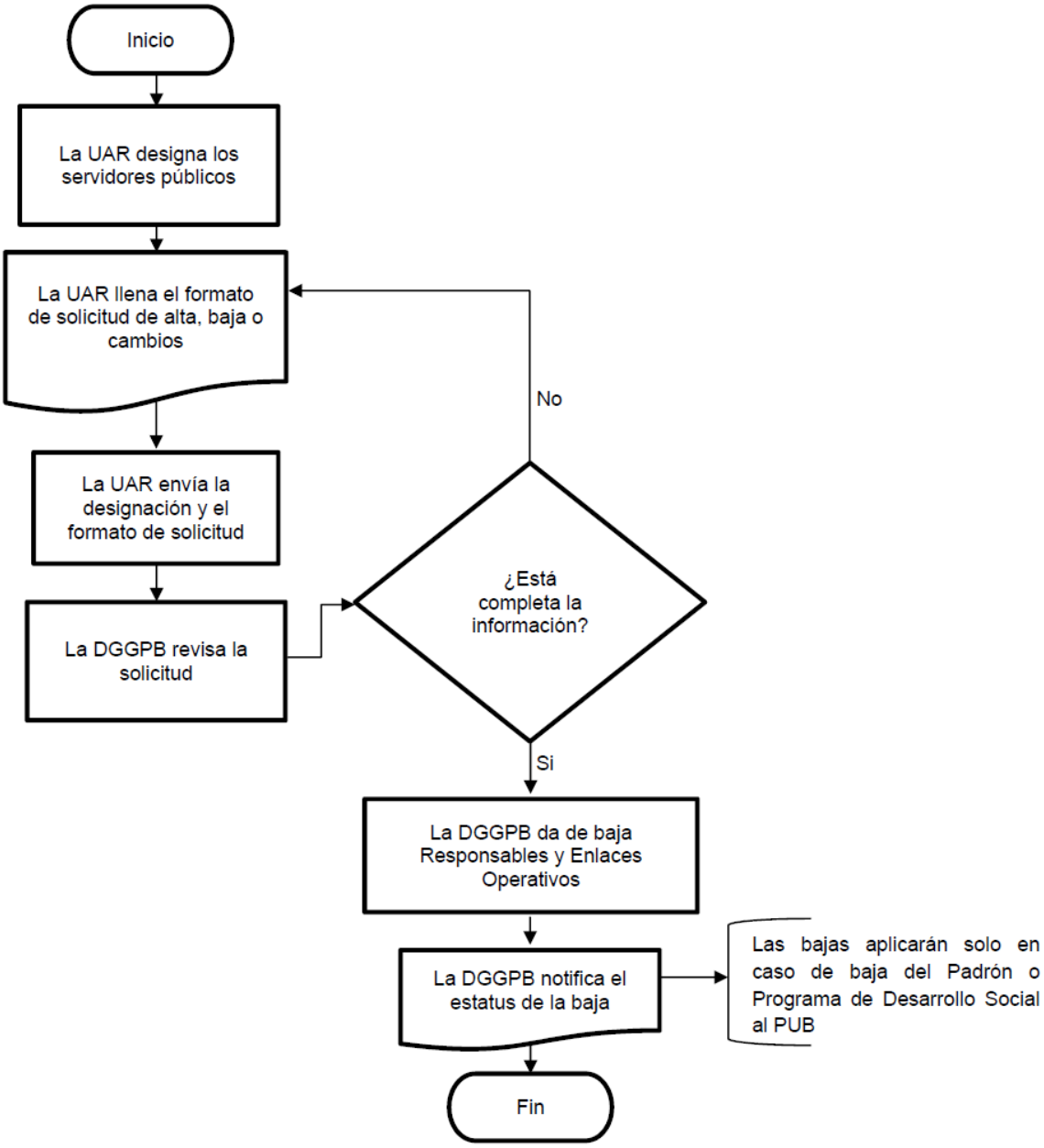

Diagrama de alta, baja o cambio de elementos en catálogo

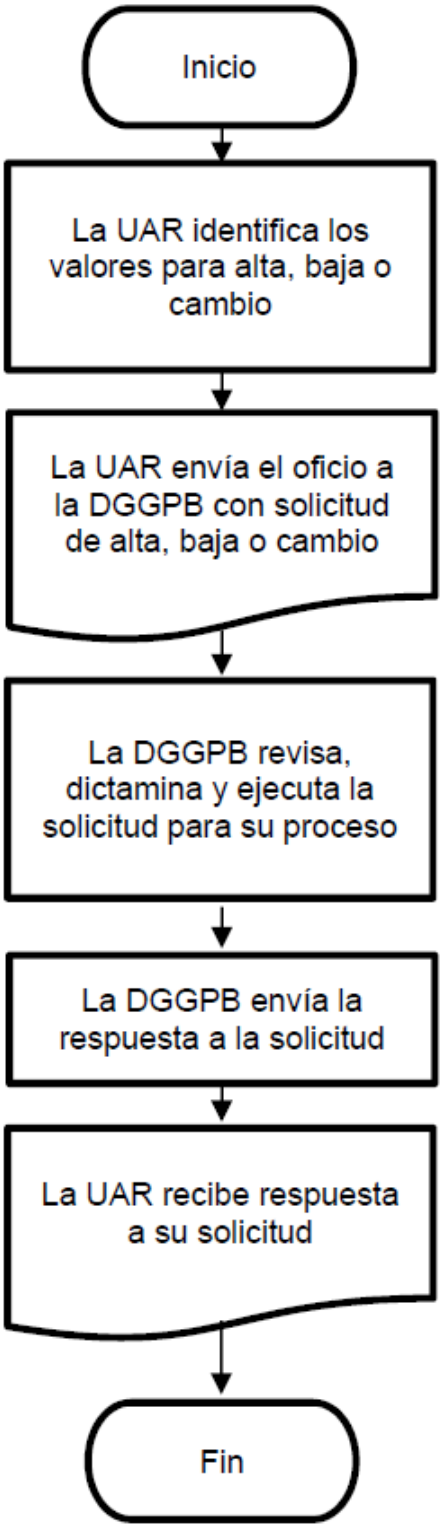

Diagrama de alta, baja y cambio de Calendario

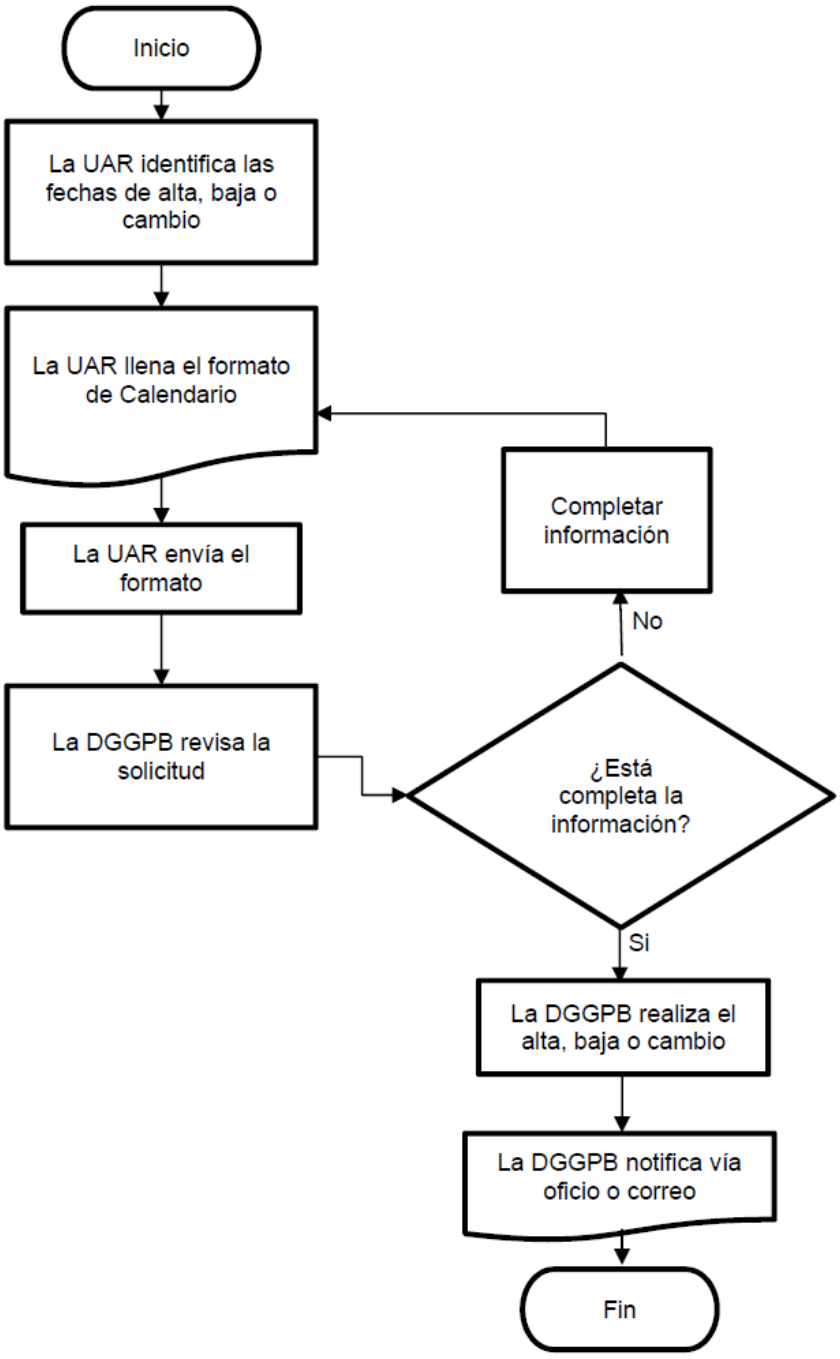

Integración de Padrones

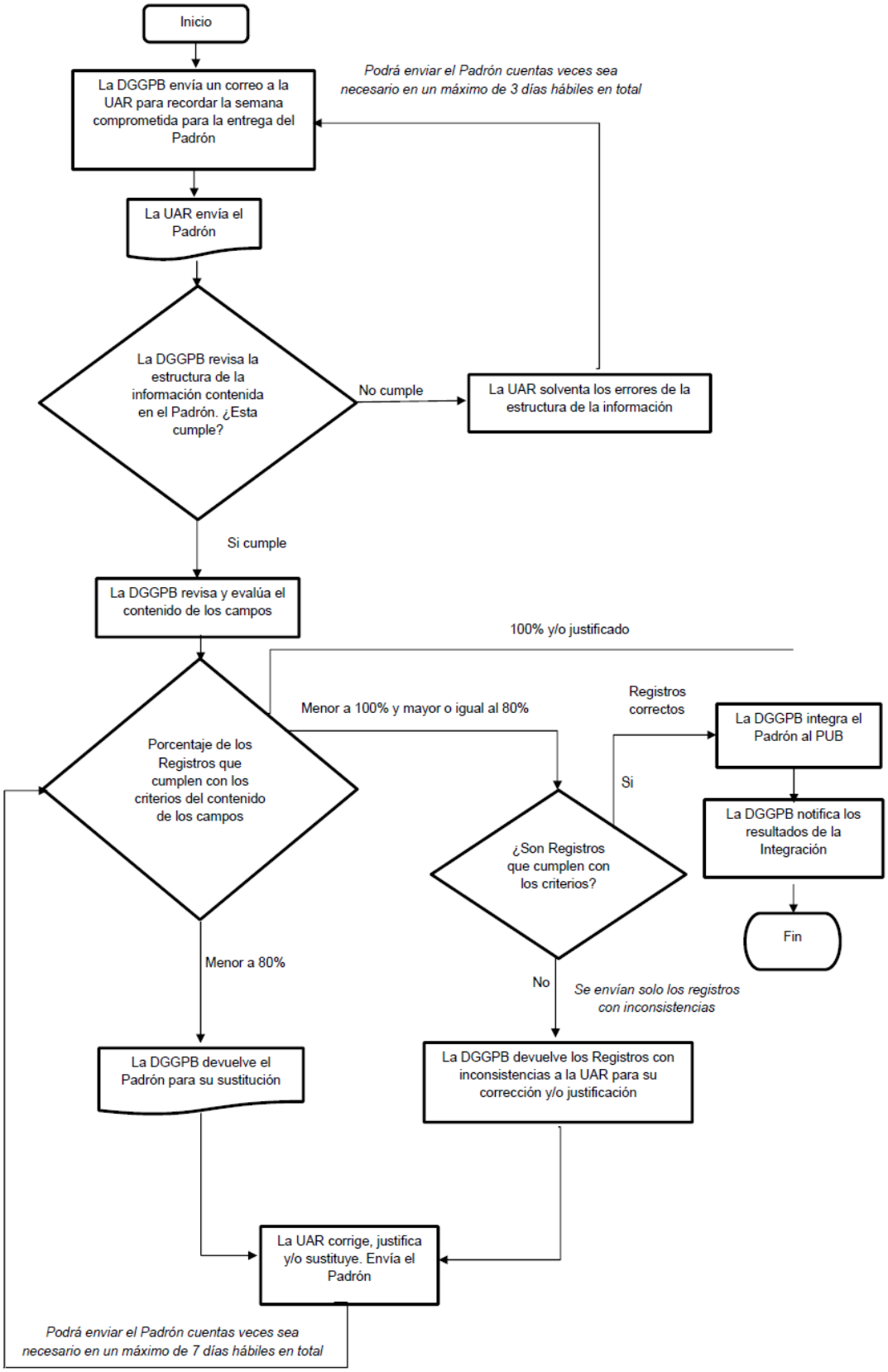

Confrontas con RENAPO y seguimiento al resultado de la confronta

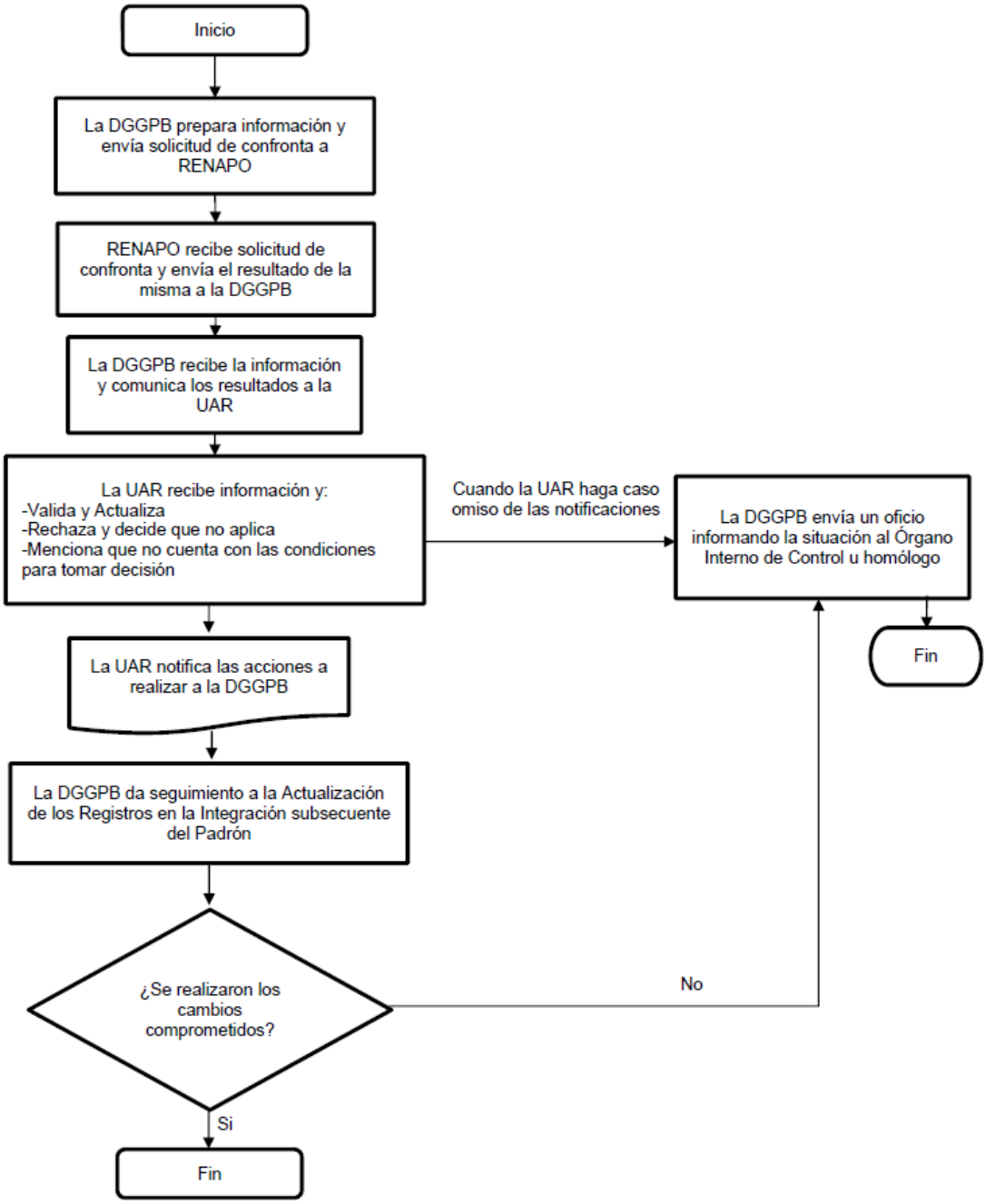

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-044-SCFI-2016, Instrumentos de medición-Watthorímetros electromecánicos-Verificación en campo (cancelará a la NOM-044-SCFI-2008, Watthorímetros electromecánicos-Definiciones, características y métodos de prueba, publicada el 13 de enero de 2009).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-044-SCFI-2016 "INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-WATTHORÍMETROS ELECTROMECÁNICOS-VERIFICACIÓN EN CAMPO" (CANCELARÁ A LA NOM-044-SCFI-2008, WATTHORÍMETROS ELECTROMECÁNICOS-DEFINICIONES, CARACTERÍSTICAS Y MÉTODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE ENERO DE 2009).

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, fracciones I, IV, IX, X y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 39, fracción V, 40, fracción IV, 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; expide para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-044-SCFI-2016 "INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-WATTHORÍMETROS ELECTROMECÁNICOS-VERIFICACIÓN EN CAMPO" (CANCELARÁ A LA NOM-044-SCFI-2008, "WATTHORÍMETROS ELECTROMECÁNICOS-DEFINICIONES, CARACTERÍSTICAS Y MÉTODOS DE PRUEBA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE ENERO DE 2009), a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, después del día inmediato posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el CCONNSE, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco Núm. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México, teléfono 57 29 91 00, Ext. 43251 y 43274, Fax 55 20 97 15 o bien a los correos electrónicos: jesus.salazar@economia.gob.mx y juan.rivera@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso. SINEC- 20160818140709044.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA
PROY-NOM-044-SCFI-2016
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-WATTHORÍMETROS ELECTROMECÁNICOS-VERIFICACIÓN EN CAMPO (CANCELARÁ A LA NOM-044-SCFI-2008, "WATTHORÍMETROS ELECTROMECÁNICOS-DEFINICIONES, CARACTERÍSTICAS Y MÉTODOS DE PRUEBA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE ENERO DE 2009)

Prefacio

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)
- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)

  GERENCIA DE INGENIERÍA DE SERVICIOS AL CLIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA

  Dirección General de Normas (DGN)

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado como norma definitiva, cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SCFI-2008, "Watthorímetros electromecánicos-Definiciones, características y métodos de prueba", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2009), misma que se ha vuelto técnicamente obsoleta debido a las necesidades técnicas nacionales.

Índice del contenido

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias Normativas

3. Definiciones y abreviaturas

4. Clasificación y designación

5. Especificaciones

6. Métodos de prueba para la verificación del watthorímetro electromecánico en campo

7. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

8. Vigilancia

9. Concordancia con normas internacionales

Apéndice A (Normativo) Características técnicas del patrón medidor de energía y de la carga artificial

Apéndice B (Informativo) Formato de Prueba de verificación

10 Bibliografía

TRANSITORIOS

Índice de tablas

Tabla 1 - Clasificación de los watthorímetros por su corriente eléctrica nominal

Tabla 2 - Corriente eléctrica de prueba para watthorímetros electromecánicos

Tabla 3 - Designación de la forma típica

Tabla 4 - Tolerancia permitida en la prueba de carga instantánea

Tabla 5 - Verificación y pruebas de watthorímetros electromecánicos

Índice de figuras

Figura 1 - Conexiones internas para watthorímetros tipo "S" monofásicos (vistas frontales)

Figura 2 - Conexiones internas para watthorímetros autocontenidos tipo "S" de varios estatores (vistas frontales)

Figura 3 **-** Conexiones internas para watthorímetros tipo "A" monofásicos (vistas frontales)

Figura 4 - Conexiones internas para watthorímetros, autocontenidos tipo "A" de varios estatores (vistas frontales)

Figura 5 - Identificación de la posición de las mordazas de sujeción del watthorímetro una base enchufe

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los métodos de prueba para la verificación en campo de los requisitos metrológicos de los watthorímetros electromecánicos autocontenidos así como la integridad de su instalación eléctrica.

1.2 Campo de aplicación

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable a los watthorímetros electromecánicos autocontenidos que se usan para la medición del consumo de energía eléctrica, con fines de facturación entre otros, así como para su instalación, la cual comprende el conjunto de la acometida, base enchufe e interruptor general.

2. Referencias Normativas

Para los fines de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es indispensable aplicar las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas que se indican a continuación o las que las sustituyan, ya que constituyen disposiciones de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana:

- NOM-001-SEDE-2012, “Instalaciones Eléctricas (utilización)”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2012.

- NOM-008-SCFI-2002, “Sistema General de Unidades de Medida”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002.
- NMX-CH-140-IMNC-2002, “Guía para la expresión de incertidumbre en las mediciones (Cancela a la NMX-CH-140-1996-IMNC)”, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.
- NMX-EC-17025-IMNC-2006, “Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración (cancela a la NMX-EC-17025-IMNC-2000)”, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de julio de 2006.
- NMX-EC-17020-IMNC-2014, “Evaluación de la conformidad-Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección) (cancela a la NMX-EC-17020-IMNC-2000)”, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2014.

3. Definiciones y abreviaturas

Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones siguientes:

3.1 acometida

conductores eléctricos que conectan la red general de distribución al punto de recepción del suministro en la instalación del inmueble a servir

3.2 base del watthorímetro

pieza del watthorímetro en la que se alojan el bastidor, las terminales y sobre la cual se monta la cubierta del watthorímetro

3.3 base enchufe

base socket

base con terminales para conectar la acometida y la carga, mordazas para conectar el watthorímetro, incluye un cincho o tapa para fijación del watthorímetro y un sello de la empresa de distribución de energía eléctrica

Nota 1 a la entrada: En diferentes referencias técnicas la base enchufe se conoce como base socket.

3.4 bastidor

parte sobre la cual se monta el elemento motor, la suspensión del rotor, el registrador, el elemento de frenado y los dispositivos de ajuste

3.5 bloque de terminales

soporte de material aislante que contiene las terminales de los circuitos de tensión y corriente del watthorímetro tipo “A” para su conexión exterior

3.6 carga alta

condición de prueba de un watthorímetro realizada a corriente y tensión nominal y factor de potencia unitario

3.7 carga baja

condición de prueba de un watthorímetro realizada a tensión nominal, 10 % de la corriente nominal y factor de potencia unitario

3.8 carga inductiva

condición de prueba de un watthorímetro realizada a tensión y corriente nominales y factor de potencia 0.5 atrasado

3.9 circuito de corriente

bobina y las correspondientes conexiones internas del watthorímetro, a través de las cuales circula la corriente del circuito al que está conectado

3.10 circuito de tensión

bobina y las correspondientes conexiones internas del watthorímetro, alimentadas con la tensión del circuito al que están conectadas

3.11 constante del registrador (K_r)

multiplicador usado para convertir la lectura del registro a kilowatthoras u otras unidades adecuadas

Nota 1 a la entrada: Esta constante comúnmente indicada por el símbolo K_r, toma en cuenta la constante K_h del watthorímetro y la relación del engranaje.

3.12 constante del watthorímetro (K_h)

registro expresado en watthoras, correspondiente a una revolución del rotor

3.13 corriente derivada no autorizada

corriente eléctrica que se deriva en la acometida o base enchufe antes del watthorímetro y corresponde a la diferencia entre la corriente eléctrica que entrega el distribuidor en la acometida y la corriente eléctrica que pasa por el watthorímetro

3.14 corriente máxima o corriente de clase (I_{max})

valor máximo de corriente eficaz marcada en la placa de datos que admite el watthorímetro en régimen permanente sin que se afecte su desempeño metrológico

3.15 corriente nominal (I_n)

valor eficaz de corriente marcado en la placa de datos especificada por el fabricante para la verificación o revisión y prueba y el ajuste principal del medidor

3.16 cubierta

tapa de la parte anterior del watthorímetro, construida de vidrio u otros materiales, que permiten observar el movimiento del rotor y la lectura del registrador

3.17 dial

círculo concéntrico al eje de cada manecilla, impreso en la carátula del registrador, dividido en 10 partes iguales

3.18 energía eléctrica

integral de la potencia activa con respecto al tiempo

3.19 eslabón de prueba

dispositivo destinado a separar el circuito de tensión eléctrica del circuito de corriente eléctrica para fines de prueba

3.20 estator o elemento

parte activa de un watthorímetro de inducción la cual consiste en un circuito de tensión eléctrica, uno o dos circuitos de corriente eléctrica y un circuito magnético acoplados de manera que su efecto conjunto al energizar los circuitos de tensión y de corriente es ejercer un par motor por la reacción de las corrientes inducidas en un disco conductor individual o común

3.21 error relativo

diferencia de la energía eléctrica registrada por el watthorímetro y la energía de referencia registrada por el patrón, respecto del valor de energía de referencia registrada por el patrón.

Nota 1 a la entrada: El error relativo se expresa en por ciento y se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$$\%\ \text{de error relativo} = \frac{\text{energía registrada por el watthorímetro} - \text{energía registrada por el patrón}}{\text{Energía registrada por el patrón}} \times 100$$

3.22 exactitud del watthorímetro

proximidad de la concordancia entre el resultado de una medición y un valor verdadero del mensurando

3.23 factor de potencia

relación entre la potencia activa y la potencia aparente

3.24 forma del watthorímetro

designación alfanumérica denotando el arreglo del circuito para el cual es aplicable el medidor y su arreglo específico de terminales, definido en este PROY-NOM

3.25 frecuencia eléctrica nominal

valor de frecuencia eléctrica marcado en la placa de datos al cual se refieren las características de funcionamiento del watthorímetro

3.26 incertidumbre de medición

parámetro asociado a los resultados de una medición que caracteriza la dispersión de los valores que podrían ser atribuidos razonablemente al mensurando o magnitud sujeta a una medición

3.27 instalación eléctrica

conjunto de elementos que constituyen el medio para el suministro de energía eléctrica hacia los usuarios finales y se compone por acometida, base enchufe, medio de protección contra sobrecorriente (interruptor general) y sistema de puesta a tierra

3.28 patrón de referencia

patrón de medición de energía eléctrica que se utiliza para determinar el por ciento de error de un watthorímetro bajo prueba

3.29 porcentaje de error relativo del watthorímetro

descripción convencional que permite expresar el error relativo del watthorímetro en términos de unidades porcentuales respecto del valor convencionalmente verdadero

EJEMPLO 1: Si un watthorímetro registra un valor de 98 %, significa que este medidor mide dos unidades porcentuales menor que el valor convencionalmente verdadero.

3.30 registro relativo

registro relativo de un watthorímetro es la relación de su registro de energía eléctrica respecto al valor convencionalmente verdadero en un tiempo dado, expresado en por ciento

3.31 potencia activa

para cantidades senoidales en un circuito de 2 hilos, la potencia activa es el producto de la tensión eléctrica, la corriente eléctrica y el coseno del ángulo de fase entre ellos. En un circuito polifásico es la suma de las potencias activas de las fases individuales

3.32 potencia aparente

para cantidades senoidales en circuitos monofásicos o polifásicos, la potencia aparente es la raíz cuadrada de la suma de los cuadrados de las potencias activa y reactiva

Nota 1 a la entrada: Para cantidades no senoidales lo anterior no es válido.

3.33 potencia reactiva

para cantidades senoidales en circuito de dos hilos, la potencia reactiva es el producto de la tensión eléctrica, la corriente eléctrica y el seno del ángulo de fase entre ellos. En un circuito polifásico es la suma de las potencias reactivas de las fases individuales

3.34 punto de interconexión del suministro

punto de conexión entre las instalaciones del distribuidor y las del usuario final, el cual se localiza en el equipo de medición cuando éste se encuentra en el inmueble, y en caso de que el medidor se encuentre en la red general de distribución, el punto de interconexión del suministro es en el medio de desconexión

3.35 reactivos o energía reactiva

integral de la potencia reactiva con respecto al tiempo

3.36 registro de energía del watthorímetro

cantidad de energía eléctrica medida que pasa a través del watthorímetro

3.37 registro durante un periodo

diferencia entre el registro de energía eléctrica inicial y final del watthorímetro en un periodo

3.38 registrador

elemento del watthorímetro que registra e indica la energía eléctrica consumida

3.39 relación de engranaje (R_g)

número de revoluciones del rotor que es necesario para que el indicador de unidades del registrador dé una vuelta completa, es decir, 10 kWh

3.40 relación del registrador (R_r)

número de revoluciones del engrane del registrador que se acopla al sinfín del rotor, para una revolución de la manecilla o tambor de las unidades

3.41 repetibilidad de mediciones

proximidad de concordancia entre los resultados de mediciones sucesivas del mismo mensurando afectadas con la aplicación de la totalidad de las condiciones siguientes:

- Mismo método de medición;
- Mismo observador;
- Mismo instrumento de medición;
- Mismo lugar;
- Mismas condiciones de uso, y
- Repetición en periodos cortos de tiempo.

Nota 1 a la entrada: La repetibilidad se expresa cuantitativamente como una característica de la dispersión de los resultados.

3.42 rotor (disco)

elemento móvil del watthorímetro sobre el cual, actúan los flujos magnéticos del o los estatores y del elemento de frenado haciéndolo girar y a su vez accionar el registrador

3.43 suspensión del rotor

conjunto de piezas destinadas a mantener el eje del rotor en posición vertical y permitir su rotación

3.44 tensión nominal (V_n)

valor eficaz de tensión marcado en la placa de datos al cual se refieren las características de operación del watthorímetro

3.45 terminales

componentes del medidor en forma de bayoneta dispuestas en la parte posterior del medidor para insertarse en las mordazas de una base enchufe

3.46 trazabilidad

propiedad del resultado de una medición o del valor de un patrón, tal que ésta pueda ser relacionada con referencias determinadas, generalmente patrones nacionales o internacionales, por medio de una cadena ininterrumpida de comparaciones, teniendo todas sus incertidumbres determinadas

Nota 1 a la entrada: La cadena ininterrumpida de comparaciones es llamada cadena de trazabilidad.

3.47 revisión de la instalación

revisión que tiene por finalidad constatar la integridad de la instalación, la cual comprende el conjunto de la acometida, base enchufe e interruptor general

Nota 1 a la entrada: La integridad de la instalación se refiere al cumplimiento de ésta respecto a la NOM-001-SEDE-2012 en su artículo 230, así como que no exista derivaciones, artefactos o alguna disposición física de la instalación que evite, altere o impida el funcionamiento normal del instrumento de medición, tasación, facturación o control del suministro eléctrico.

3.48 verificación y pruebas en campo de la calibración de Watthorímetros electromecánicos

actividad que tiene por finalidad constatar que el error relativo del watthorímetro, esté dentro de los límites establecidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana

3.49 watthorímetro (medidor de energía eléctrica)

instrumento o medidor de energía eléctrica que mide y registra la integral, con respecto al tiempo de la potencia activa del circuito en el cual está conectado. Esta integral de la potencia es la energía eléctrica consumida por el circuito durante el intervalo en el que se realiza la integración y la unidad en la que ésta es medida, convencionalmente es el kilowatthora

Nota 1 a la entrada: Para efectos de este PROY-NOM, cuando se haga referencia a watthorímetros se entenderá que son medidores de energía eléctrica ya instalados.

3.50 Watthorímetro autocontenido

medidor de energía en el cual las terminales están arregladas para conectarse al circuito que está siendo medido sin el uso de transformadores de instrumento externo y sin ninguna otra fuente de alimentación de energía

3.51 watthorímetro electromecánico de inducción

watthorímetro en el cual, el campo magnético producido en las bobinas fijas interactúa con el campo magnético inducido en el elemento móvil, causando su rotación. El número de revoluciones por hora del elemento móvil es proporcional a la energía eléctrica medida por el watthorímetro

3.52 watthorímetro monofásico

watthorímetro monoestator o monoelemento para medir energía eléctrica en circuitos monofásicos de 2 o 3 hilos o conductores

3.53 watthorímetro polifásico

watthorímetro multiestator o multielemento para medir la energía eléctrica en circuitos polifásicos

3.54 watthorímetro tipo “A”

watthorímetro cuya forma y construcción permite conectar directamente los conductores de la acometida y los de alimentación de la instalación del usuario final por la parte inferior del watthorímetro a través del bloque de terminales

3.55 watthorímetro tipo "S" (enchufe autocontenido)

watthorímetro cuya forma y construcción permite conectar los conductores de la acometida y los de alimentación de la instalación del usuario final por medio de una base enchufe y en la cual se insertan las terminales colocadas en la parte posterior del watthorímetro

3.56 medidor patrón

probador portátil para realizar la medición de energía eléctrica de un watthorímetro

3.57 carga artificial

dispositivo que se utiliza para simular una carga eléctrica, para fines de verificación y pruebas

3.58 uso no autorizado de energía eléctrica

conectarse de forma indebida en las redes generales de distribución a redes particulares, de acuerdo con la fracción VI del artículo 165 de la Ley de la Industria Eléctrica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Industria Eléctrica

3.59 distribuidor

organismos o empresas productivas del Estado o sus empresas productivas subsidiarias, que presten el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica

[Fuente: Ley de la Industria Eléctrica, Artículo 3o., fracción XXI]

3.60 suministrador

comercializador titular de un permiso para ofrecer el Suministro Eléctrico en la modalidad de Suministrador de Servicios Básicos, Suministrador de Servicios Calificados o Suministrador de Último Recurso y que puede representar en el Mercado Eléctrico Mayorista a los Generadores Exentos

[Fuente: Ley de la Industria Eléctrica, Artículo 3o., fracción XLV]

3.61 transportista

organismos o empresas productivas del Estado, o sus empresas productivas subsidiarias, que presten el Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica

[Fuente: Ley de la Industria Eléctrica, Artículo 3o., fracción LIV]

3.62 PROFECO

Procuraduría Federal del Consumidor

4. Clasificación y designación

4.1 Clasificación

Los watthorímetros objeto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se clasifican de acuerdo con lo siguiente:

- Por su forma de conexión: Tipo "S" y Tipo “A”.
- Por su corriente eléctrica nominal (I_n en A) y máxima (I_{max} en A), de acuerdo con lo que se indica en la tabla siguiente:

Tabla 1 - Clasificación de los watthorímetros por su corriente eléctrica nominal

I_n **(A)**	$I_{máx}$ **(A)**	**Tipo**
5	10	A
5	30	A
10	30	A
15	100	S y A
30	200	S

- Por su tipo de registrador:
  - De manecillas, o
  - De indicación digital.

4.2 Características eléctricas

4.2.1 Tensión y frecuencia eléctrica

La tensión y frecuencia eléctrica nominales son las siguientes: 120 V, 127 V, 220 V ó 240 V y 60 Hz.

4.2.2 Corriente eléctrica de prueba

Las corrientes de prueba son las que se indican en la tabla siguiente:

Tabla 2 - Corriente eléctrica de prueba para watthorímetros electromecánicos

Corriente eléctrica nominal (I_n)	**Corriente eléctrica máxima ($I_{máx}$)**	**Corriente eléctrica de carga baja**
(A)	**(A)**	**(A)**
5	10	0.5
5	30	0.5
10	30	1.0
15	100	1.5
30	200	3.0

4.2.3 Designaciones de la forma típica

Las designaciones de la forma típica de los watthorímetros se indican en la tabla siguiente:

Tabla 3 - Designación de la forma típica

Designación de la forma	**Estatores**	**Circuito de corriente**	**Número de hilos del circuito**	**Figura**
1S	1	1	2	1
2S	1	1	3	1
12S	2	2	3	2
16S	3	3	4 estrella	2
1A	1	1	2	3
2A	1	1	3	3
12A	2	2	3	4
16A	3	3	4 estrella	4

5. Especificaciones

5.1 Instalación eléctrica

Debe cumplirse lo indicado en este capítulo, en caso de que no se cumpla con los requisitos aquí referidos se dará por concluida la verificación.

Cuando se satisfagan los requisitos establecidos en 5.1.1 a 5.1.4 debe continuarse con la verificación y pruebas del watthorímetro como se indica en 5.2.

5.1.1 De la acometida

La instalación eléctrica no debe verse afectada por algún dispositivo o interconexión no autorizada. Comprobar el cumplimiento de acuerdo con 6.2.

5.1.2 De la base enchufe

Los sellos deben encontrarse correctamente instalados, sin ruptura y no presentar señales de alteración o manipulación y deben tener trazabilidad con la base de datos del distribuidor. Comprobar el cumplimiento de acuerdo con 6.2.

5.1.3 De la protección contra sobrecorriente (interruptor general)

La protección contra sobrecorriente debe cumplir con lo establecido en la NOM-001-SEDE-2012 en lo que corresponda. Comprobar el cumplimiento de acuerdo con 6.2.

5.1.4 Del sistema de puesta tierra

El sistema de puesta a tierra debe cumplir con lo establecido en la NOM-001-SEDE-2012 en lo que corresponda para evitar falsos contactos. Comprobar el cumplimiento de acuerdo con 6.2.

5.2 De los watthorímetros

5.2.1 De la potencia instantánea

El porcentaje de medición de la potencia instantánea expresada en kW, debe ser menor o igual que ± 10.0 %. Comprobar el cumplimiento con 6.3.

5.2.2 Del error relativo del watthorímetros

Conforme al objetivo de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, los watthorímetros se verifican en campo. Respecto de la medición de energía eléctrica activa, los watthorímetros deben tener un error relativo igual o menor que ± 3.5 %. Para comprobar el cumplimiento seguir lo establecido en el inciso 6.4.

Cuando en la verificación y pruebas de un watthorímetro electromecánico se confirma que no cumple con el requisito del párrafo anterior, éste debe reemplazarse por un medidor de nueva tecnología con un error relativo igual o menor que ± 0.5 %. No debe aceptarse el reemplazo por watthorímetros electromecánicos.

6. Métodos de prueba para la verificación del watthorímetro electromecánico en campo

6.1 Generalidades

Esta actividad consiste en la verificación y pruebas de la instalación eléctrica y de las especificaciones del watthorímetro establecidas en el Capítulo 5 de este PROY-NOM, en apego a la siguiente metodología.

Se realiza una revisión ocular tanto de la instalación eléctrica en general, como la particular del watthorímetro a verificar.

La revisión permite observar que en el watthorímetro no existan componentes sueltos o dañados, así como perforaciones en la cubierta y cualquier otro daño que permita la introducción de cualquier cuerpo extraño que interfiera con la operación del watthorímetro, se revisa que se encuentre el sello de la base en buen estado, sin alteraciones y que coincida con el de la última verificación y pruebas realizada o conexión. Para la revisión de la acometida se realizan las mediciones necesarias asegurando que en la acometida no exista algún dispositivo o interconexión no autorizada que impida la adecuada medición y registro de la energía consumida, así como condiciones inseguras que representen un riesgo potencial para las personas o instalaciones.

6.2 Prueba de la instalación eléctrica

6.2.1 Objetivo

Esta verificación y prueba tienen como objetivo comprobar que el watthorímetro no tenga perforaciones, conexiones no autorizadas o cualquier otro daño que interfiera con su operación y con la medición y registro de la energía eléctrica consumida.

6.2.2 Procedimiento

6.2.2.1 Revisar y en su caso realizar las mediciones necesarias para asegurar que en la acometida no exista algún dispositivo o interconexión no autorizada que impida la adecuada medición y registro de la energía eléctrica consumida.

6.2.2.2 Constatar la integridad física de los sellos instalados, y deben tener trazabilidad con la base de datos del distribuidor, así como la revisión todos los elementos de la base enchufe para comprobar que no exista algún dispositivo o interconexión no autorizada que impida la adecuada medición y registro de la energía consumida.

6.2.2.3 Revisar que la protección contra sobrecorriente sea de la capacidad adecuada de acuerdo con la carga conectada, y asegurar que el hilo del neutro sea continuo entre la base enchufe del medidor hasta la carga del usuario final. Al término de la verificación, ajustar las conexiones cuidando que queden correctamente sujetas para evitar los falsos contactos.

6.2.2.4 Revisar el sistema de puesta a tierra, ajustando las conexiones en caso de ser necesario, cuidando que queden correctamente sujetas para evitar los falsos contactos, de acuerdo con lo establecido en la NOM-001-SEDE-2012 o la que la sustituya. Revisar que el hilo del neutro y tierra física no cuenten con protección contra sobrecorriente para garantizar la operación y seguridad en caso de existir un cortocircuito, una descarga atmosférica, cambios bruscos de tensión eléctrica o cualquier incidente eléctrico que pueda afectar instalaciones y equipos instalados.

6.3 Prueba de registro relativo en el conjunto instalación eléctrica–watthorímetro

6.3.1 Objetivo

Esta prueba tiene como objetivo comprobar que el conjunto instalación eléctrica y el watthorímetro permiten realizar un registro correcto de la energía eléctrica consumida.

6.3.2 Prueba con carga instantánea (medición de la potencia instantánea)

6.3.3 Principios

Esta prueba consiste en determinar el registro relativo de potencia medida por el watthorímetro respecto a la potencia demandada por la carga en un instante determinado y su valor es expresado en porcentaje.

6.3.4 Procedimiento

6.3.4.1 Determinar si el watthorímetro en verificación, mide correctamente la potencia instantánea, la cual se expresa en kW_{med}. Siendo que el watthorímetro mide energía eléctrica, el valor de la potencia instantánea se determina de manera indirecta midiendo el tiempo que tarda el disco del watthorímetro en dar un número determinado de revoluciones.

6.3.4.2 Iniciar simultáneamente el conteo de revoluciones del disco y la medición del tiempo. Registrar las revoluciones contadas y el tiempo medido. Aplicar la fórmula siguiente:

$$kW_{med} = \frac{3.6 * Kh_{med} * Rev_{med} * Múltiplo}{T_{seg}}$$

Donde:

kW_{med} es la potencia instantánea medida en el watthorímetro;

Kh_{med} es la constante de watthoras del watthorímetro bajo prueba;

Rev_{med} es el registro de las revoluciones del disco del watthorímetro bajo prueba;

Múltiplo es el factor multiplicador de la lectura del medidor;

T_{seg} es el tiempo total de la duración de las revoluciones consideradas del watthorímetro bajo prueba en segundos; y

3.6 es la constante del número de segundos en una hora expresada en miles.

6.3.4.3 Obtener la potencia en kW demandada por la carga en un instante determinado con las fórmulas siguientes dependiendo del número de fases en el watthorímetro bajo prueba:

Para un circuito con una fase o dos fases o tres fases:

$kW_{referencia}$: valor medido con el patrón de referencia de una fasea o dos fases o las tres fases

En donde:

$kW_{referencia}$ es el valor de referencia de potencia activa demandada por la carga en un instante determinado.

6.3.4.4 Determinar el error relativo de medición permitido, dividiendo los kW_{med} entre los kW_{reales}.

$$error\ relativo\ de\ medición = \frac{kW_{med}}{kW_{reales}}\ X\ 100$$

6.3.4.5 Determinar el porcentaje de error relativo de medición permitido:

% Error relativo de medición permitido = % de medición relativa - 100

6.3.5 Criterio de aceptación o rechazo

La prueba se considera satisfactoria, si el porcentaje de error relativo de medición, expresado en kW de acuerdo con la fórmula anterior, está dentro del 90% a 110 % para medidores de clase de exactitud 2.0.

Tabla 4 - Tolerancia permitida en la prueba de carga instantánea

Tolerancia permitida en la prueba de carga instantánea		
Clase de exactitud	**% de error permitido**	**% de medición relativa**
2.00 %	±10.0 %	90.0 % al 110.0 %

6.4 Prueba de verificación de la calibración del watthorímetro en campo

Esta actividad tiene por finalidad constatar que el error relativo de medición de energía eléctrica del watthorímetro esté dentro del límite que se indica en 5.2.2 y su determinación involucra tanto las características del watthorímetro como el medio ambiente bajo el cual se efectúa la prueba.

6.4.1 Objetivo

Verificar que los watthorímetros instalados en campo no excedan el error relativo que se establece en 6.4.7 del presente PROY-NOM.

6.4.2 Aparatos y equipos.

Debe utilizarse el equipo indicado a continuación para verificar el watthorímetro en campo, listado a continuación:

- Medidor patrón de referencia de energía con certificado de calibración vigente y con trazabilidad a patrones nacionales, con una relación de exactitud de 4 a 1 o mayor y de acuerdo con las características del Apéndice A.
- Carga artificial con alcance de 0 a 30 A, con factor de potencia unitario y de 0.5, así como fuente de tensión eléctrica de acuerdo con los datos de placa del watthorímetro a verificar.
- Multímetro digital de gancho con indicador del valor eficaz verdadero (true rms) con certificado de calibración vigente y trazable a patrones nacionales.

NOTA: El medidor patrón de referencia de energía y la carga artificial se conectan entre sí, para realizar la prueba o verificación. Existen en el mercado equipos integrados que realizan la función equivalente, sus características principales se muestran en el Apéndice A.

6.4.3 Preparación

6.4.3.1 General

6.4.3.1.1 En todo watthorímetro instalado en campo, cuando se le realice pruebas de la verificación, debe asegurarse la existencia de un sello entre su base y el arillo de su cubierta, y deben tener trazabilidad con la base de datos del distribuidor. Y se retira el sello de la base.

6.4.3.1.2 Debe realizarse la revisión del sello de mecanismo. En caso de que no exista sello de mecanismo o se encuentre alterado, debe realizarse la verificación y la unidad de verificación debe registrar la incidencia en el acta de evaluación de la conformidad e informar a la autoridad competente y al distribuidor.

6.4.3.1.3 Se prepara el equipo a utilizar para la verificación y pruebas del watthorímetro.

6.4.3.1.4 En el watthorímetro deben verificarse las conexiones internas, como se indica en el inciso 6.4.3.2, según corresponda al tipo de watthorímetro. Antes de realizar la verificación y pruebas para medidores polifásicos deben desconectarse los eslabones de prueba.

6.4.3.1.5 Deben ambientarse los equipos a utilizar en la prueba o verificación (patrón de referencia empleado y sus accesorios). Conectar los equipos de acuerdo con el circuito de medición a emplear. Aplicar la tensión eléctrica nominal con la fuente del watthorímetro bajo verificación o prueba, en el circuito de tensión y la corriente eléctrica nominal en el circuito de corriente, con factor de potencia unitario, durante al menos un tiempo aproximado de 5 minutos previo a la verificación y prueba de calibración, para su ambientación.

6.4.3.2 Tipos de Conexiones

Es importante identificar el tipo de conexión del watthorímetro que se somete a verificación y pruebas de campo antes de proceder a las mismas. Las siguientes figuras muestran el tipo de conexiones autorizadas para los watthorímetros en operación.

Las Figuras 1, 2, 3 y 4, muestran los tipos de conexiones internas de los watthorímetros, mientras que la Figura 5 muestra la posición de las mordazas de sujeción del watthorímetro en una base enchufe.

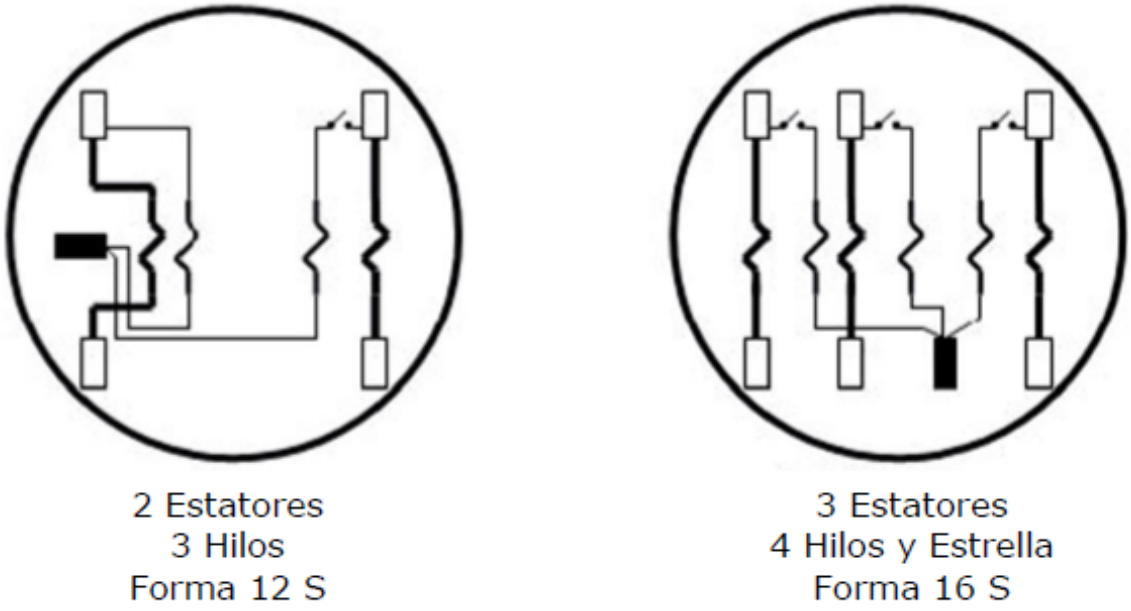

Figura 1 - Conexiones internas para watthorímetros tipo "S" monofásicos (vistas frontales)

NOTA: Estos diagramas son esquemáticos. No implican ninguna dirección específica de movimiento o conexión del eslabón de potencial cuando abre.

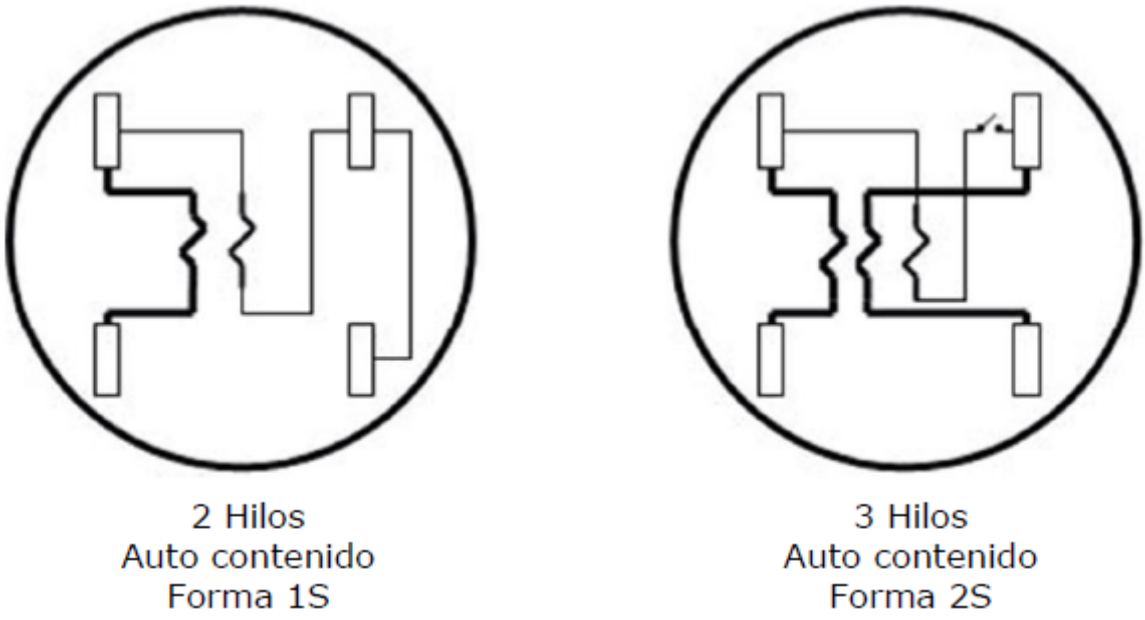

Figura 2 - Conexiones internas para watthorímetros autocontenidos tipo "S" de varios estatores (vistas frontales)

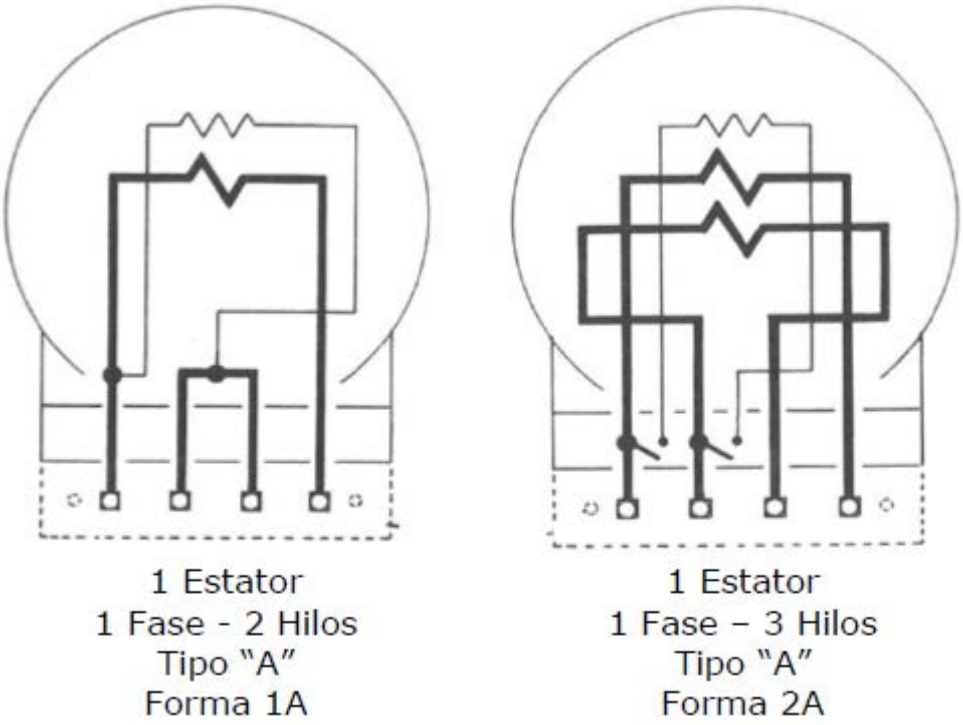

Figura 3 - Conexiones internas para watthorímetros tipo "A" monofásicos (vistas frontales)

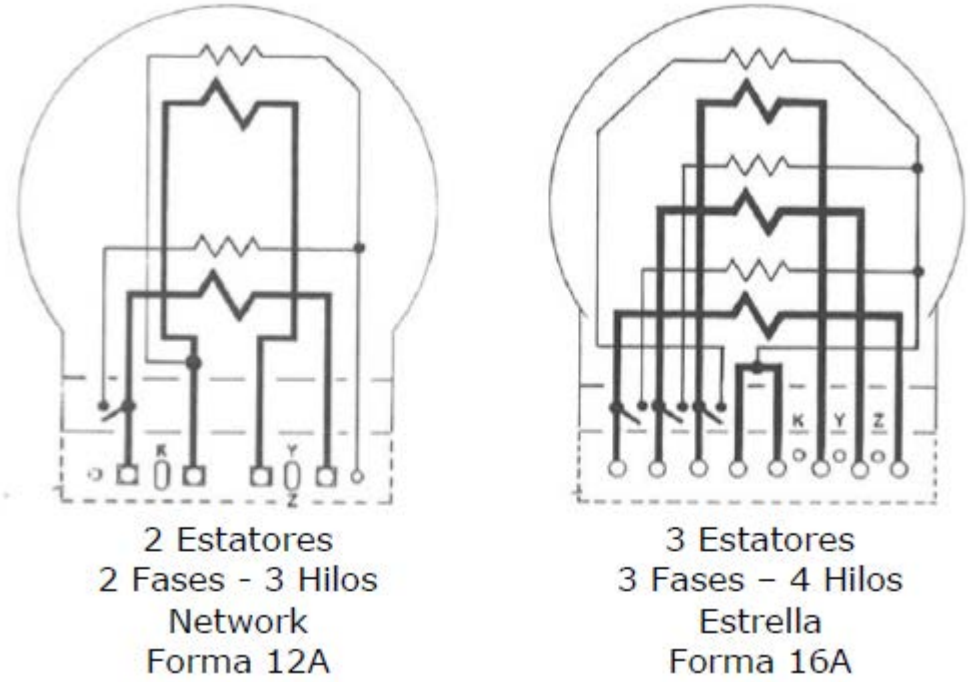

Figura 4 - Conexiones internas para watthorímetros, autocontenidos tipo "A" de varios estatores (vistas frontales)

La posición de las mordazas de la base enchufe se indica en la siguiente figura:

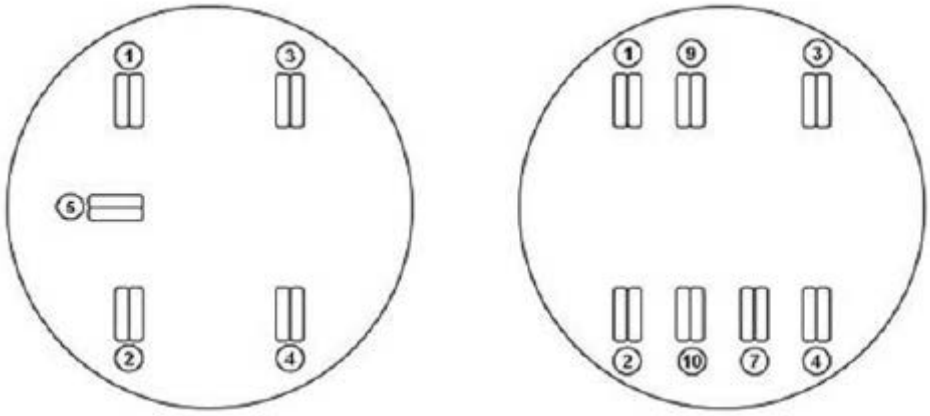

Figura 5 - Identificación de la posición de las mordazas de sujeción del watthorímetro una base enchufe

6.4.4 Procedimiento

Este procedimiento consta de una prueba de carga alta y una prueba de carga baja que se realiza por el método de comparación respecto a un watthorímetro patrón y consiste en conectar el watthorímetro bajo prueba y el watthorímetro patrón, a una carga constante considerando las condiciones de tensión y corriente eléctrica que se muestran en la Tabla 5.

6.4.4.1 Verificación y prueba con patrón con sistema de pruebas integrado

6.4.4.1.1 Retirar el watthorímetro bajo verificación y prueba, realizando la revisión de su base, registrando el número de sello encontrado y la revisión del sello del mecanismo, los cuales deben tener trazabilidad con la base de datos del distribuidor.

6.4.4.1.2 Insertar el patrón de sistema integrado en la base.

6.4.4.1.3 Insertar el watthorímetro en la base del patrón con sistema integrado.

6.4.4.1.4 Realizar las pruebas de 6.4.4.3.

6.4.4.1.5 Continuar en 6.4.5 de este PROY-NOM.

6.4.4.1.6 Sellar el medidor y regresarlo a su base.

6.4.4.2 Verificación con patrón con carga artificial externa

6.4.4.2.1 Retirar el watthorímetro bajo verificación y prueba de su base, registrando el número de sello encontrado y la revisión del sello del mecanismo, los cuales deben tener trazabilidad con la base de datos del distribuidor.

6.4.4.2.2 Colocar el watthorímetro bajo verificación y prueba en la base de pruebas, en conexión serie paralelo con el watthorímetro patrón.

6.4.4.2.3 Realizar las pruebas de 6.4.4.3.

6.4.4.2.4 Continuar en 6.4.5 de este PROY-NOM.

6.4.4.2.5 Sellar el medidor y regresarlo a su base.

6.4.4.3 Pruebas de carga

Las pruebas que se aplican a los watthorímetros electromecánicos se realizan con todas las bobinas de potencial eléctrico en paralelo y las bobinas de corriente eléctrica en serie, asegurando que tanto la tensión como la corriente eléctrica tengan la misma polaridad en el watthorímetro patrón y en el watthorímetro bajo prueba, aplicándose los valores de verificación y pruebas que se indican en la Tabla 5. El valor de tensión que se aplica tanto al watthorímetro patrón como al watthorímetro electromecánico bajo prueba se toma directamente del suministro eléctrico o de una fuente auxiliar.

Para la verificación y pruebas en campo se realizan las siguientes pruebas:

Tabla 5 - Verificación y pruebas de watthorímetros electromecánicos

Tipo de prueba	Tensión Eléctrica (V)	Corriente Eléctrica (A)	Factor de Potencia
Carga Alta	100 % de la tensión eléctrica nominal del watthorímetro electromecánico bajo prueba	100 % de la corriente eléctrica nominal del watthorímetro electromecánico bajo prueba	1.0
Carga Baja	100 % de la eléctrica nominal del watthorímetro electromecánico bajo prueba	10 % de la corriente eléctrica nominal del watthorímetro electromecánico bajo prueba	1.0

6.4.4.3.1 Prueba de carga alta

6.4.4.3.1.1 En la carga artificial, seleccione el valor adecuado de factor de potencia, tensión y corriente eléctrica.

6.4.4.3.1.2 Energizar la carga artificial e inyectar la corriente eléctrica requerida de acuerdo con la Tabla 5.

6.4.4.3.1.3 Inicializar el medidor patrón portátil de energía, asegurando visualmente que inicie desde cero.

6.4.4.3.1.4 El medidor patrón se detiene cuando el contador automático completa la cantidad de 5 revoluciones programadas. Deben registrarse las lecturas de energía del medidor patrón (E $R_{pat\ CA}$) y del watthorímetro bajo prueba (E $R_{med\ CA}$).

6.4.4.3.1.5 Mover la perilla de inyección de corriente eléctrica a cero para continuar con la siguiente prueba.

6.4.4.3.2 Prueba de carga baja

6.4.4.3.2.1 Repetir los pasos de 6.4.4.3.1, para el medidor patrón portátil de energía.

6.4.4.3.2.2 El número de revoluciones programadas es igual a 1.

6.4.4.3.2.3 Registrar los valores medidos del patrón (E $R_{pat\ CB}$) y del watthorímetro bajo prueba (E $R_{med\ CB}$).

6.4.4.3.2.4 Desenergizar la carga artificial y proceder a realizar los cálculos del error relativo de acuerdo con el inciso 6.4.5.

6.4.5 Determinación del error relativo en carga alta y en carga baja de los watthorímetros

Tanto para la prueba de carga alta como la prueba de carga baja, el error relativo se determina al medir simultáneamente el número de revoluciones en ambos dispositivos, aplicando las fórmulas siguientes:

$$\%\ de\ error\ relativo\ CA = \frac{E\,R_{med\ CA} - E\,R_{pat\ CA}}{E\,R_{pat\ CA}} \times 100\,\%$$

$$\%\ de\ error\ relativo\ CB = \frac{E\,R_{med\ CB} - E\,R_{pat\ CB}}{E\,R_{pat\ CB}} \times 100\,\%$$

Donde:

$E\,R_{med\ CA}$ es la energía registrada por el watthorímetro en carga alta;

$E\,R_{pat\ CA}$ es la energía registrada por el patrón en Carga Alta;

$E\,R_{med\ CB}$ es la energía registrada por el watthorímetro en Carga Baja;

$E\,R_{pat\ CB}$ es la energía registrada por el patrón en carga baja;

$$E\,R_{wat\ CA} = Kh * N$$
$$E\,R_{pat\ CA} = Kp * n * C$$
$$E\,R_{wat\ CB} = Kh * N$$
$$E\,R_{pat\ CB} = Kp * n * C$$

Kh es la constante del watthorímetro bajo prueba;

Kp es la constante del watthorímetro patrón;

N es el número de revoluciones del watthorímetro bajo prueba;

n es el número de revoluciones del watthorímetro patrón;

C es la cantidad de bobinas de corriente energizadas del watthorímetro bajo prueba;

CA Carga Alta; y

CB Carga Baja.

6.4.6 Determinación del error relativo

El error relativo se calcula considerando los resultados de error relativo en carga alta y error relativo en carga baja, aplicando la siguiente fórmula:

$$\% \text{ Error relativo} = \frac{4 * \% \text{ de error relativo en carga alta} + \% \text{ de error relativo en carga baja}}{5}$$

6.4.7 Criterio de aceptación o rechazo

El registro de los watthorímetros en el campo está sujeto a una serie de condiciones ambientales que no pueden controlarse y por ello no se pueden considerar las mismas tolerancias que se establecen para calibración en el laboratorio. Entre otras, las fuentes de incertidumbre que afectan el registro se tienen las siguientes: vibración, factor de distorsión de la onda senoidal (armónicas), temperatura ambiente, diferencias en la amplitud de la tensión eléctrica aplicada con respecto a la tensión eléctrica nominal, variación de la frecuencia eléctrica, inclinación del watthorímetro bajo prueba con respecto a la vertical, influencia de campos magnéticos externos, interferencia por radiofrecuencias y humedad relativa.

En apego a la consideración anterior, los watthorímetros electromecánicos que fueron fabricados para una clase de exactitud de 2 %, para la verificación y pruebas de su calibración en campo, el error relativo observado debe ser igual o menor que ± 3.5 %.

En caso de que el error relativo sea superior que ± 3.5 %, la unidad de verificación debe informar a la autoridad correspondiente, al suministrador y distribuidor de energía eléctrica. Si el error es menor que ± 3.5 %, debe regresarse el medidor a su base enchufe y colocarse el sello de base.

El informe de verificación que se emita es sólo para evaluar la exactitud del watthorímetro. En el dictamen de verificación debe incluirse la revisión de la acometida y base.

6.4.8 Atención de las anomalías

6.4.8.1 Usos no autorizados

Cuando la instalación eléctrica no cumpla con lo dispuesto en el inciso 6.2 la Unidad de Verificación, debe elaborar la constancia que se indica en el Capítulo 7.

7. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

7.1 Políticas

El presente procedimiento establece las directrices que deberán observar los interesados que pretendan demostrar el cumplimiento de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al comercio de la Organización Mundial del Comercio, contempla el compromiso de sus miembros de armonizar los procedimientos de evaluación de la conformidad, en el mayor grado posible, con las orientaciones o recomendaciones referentes a los procedimientos de evaluación de la conformidad de los organismos internacionales de normalización.

Para lo anterior, la Organización Mundial de Comercio, OMC, define que un procedimiento para la evaluación de la conformidad es “todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o normas”.

Asimismo, la observancia de quienes intervienen en la evaluación de la conformidad, según el nivel de riesgo o de protección necesarios para salvaguardar las finalidades a que se refiere el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

El presente procedimiento toma como base las recomendaciones descritas en la norma internacional ISO/IEC 17007:2009, “Conformity assessment—Guidance for drafting normative documents suitable for use for conformity assessment”.

7.1.1 La evaluación de la conformidad de los watthorímetros, objeto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo por personas acreditadas en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2014 y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, siempre acompañado del distribuidor.

Es obligatoria la verificación de los instrumentos de medición que se utilicen en transacciones comerciales, en toda la República Mexicana.

7.1.2 La verificación inicial y periódica debe llevarse a cabo únicamente por Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas, o por la PROFECO, ante quienes los usuarios o suministradores de servicio deberán presentar la solicitud correspondiente.

7.1.3 Las verificaciones extraordinarias de los instrumentos de medición, deben llevarse a cabo únicamente por Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas, ante quienes los usuarios o suministradores de servicio deben presentar la solicitud correspondiente.

7.1.4 Cuando el Usuario Final considere que el instrumento de medición que le instaló el distribuidor por cuenta del suministrador no mide adecuadamente, podrá solicitar al suministrador que efectúe las verificaciones que procedan en su presencia o de la persona que para tal efecto designe dicho Usuario Final.

7.1.5 El acto de verificación debe realizarse en acompañamiento de personal del distribuidor el cual tiene como principal función otorgar el acceso al equipo de medición mediante la revisión, control y retiro de los sellos que resguardan dicho equipo y sus conexiones, previamente revisados que cumplan con la trazabilidad, así como, constatar las actividades y los resultados emitidos por la unidad de verificación o por parte del distribuidor.

7.1.6 La Unidad de Verificación y personal del distribuidor necesario de las partes interesadas en la realización de la verificación al watthorímetro electromecánico en campo, deben tener libre acceso a los inmuebles, locales e instalaciones de los usuarios a fin de dar cumplimiento con la orden de visita de y será obligación de los usuarios, consumidores o propietarios correspondientes, en su caso, prestar todas las facilidades para que se practique dicha visita de verificación, y dar las instrucciones a sus representantes o personal a su cargo, para que no opongan obstáculo alguno a dicha verificación.

El método a utilizar para la verificación a los watthorímetros electromecánicos en campo, es el de comparación con un Medidor Patrón de Watthoras con calibración vigente, que tenga una relación de exactitud de 4 a 1 o mejor, con el watthorímetro a verificar con trazabilidad a patrones nacionales o internacionales, haciendo uso de una carga artificial para proporcionar una corriente eléctrica de valor determinado en la Tabla 5, la cual debe hacerse circular a través de las bobinas de corriente eléctrica del patrón de energía y watthorímetro bajo prueba.

7.2 Actividades previas a la verificación a watthorímetro electromecánico en campo

7.2.1 Generalidades

Antes de iniciar la verificación a watthorímetro electromecánico en campo, la Unidad de Verificación acreditada y aprobada o el distribuidor o transportista, debe llevar a cabo las siguientes actividades:

- Presentarse ante la persona con la que se atiende la diligencia, el representante del distribuidor lo hará con su gafete y el verificador con documento oficial que lo identifica como unidad de verificación acreditada y autorizada, así mismo presentará el documento aviso previo de verificación, deberá recabar la firma de conformidad de los citados representantes, y
- Debe requerirse a la persona con la que se atiende la diligencia que considere la presencia de dos testigos o personas mayores de edad que crea conveniente. En caso de que ésta, no los nombre, los podrá nombrar la unidad de verificación.

7.2.2 Actividades de seguridad y control

7.2.2.1 Antes de iniciar los trabajos, el verificador y su personal deben planear la maniobra, observando las medidas preventivas de seguridad e higiene que establecen los Reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por las autoridades competentes, así como las que se indiquen para la prevención de riesgos de trabajo, siendo obligatorio utilizar el equipo de seguridad personal completo: ropa de trabajo, guantes, gafas protectoras, casco con barbiquejo, botas dieléctricas y no deberán portar objetos metálicos personales.

7.2.2.2 Guardar las distancias de seguridad respecto a partes energizadas.

7.2.2.3 Se debe constatar que en el área de trabajo no existan condiciones inseguras que pongan en riesgo la integridad física del personal o instalaciones en el transcurso de los trabajos que se realicen.

7.2.2.4 Se debe delimitar el área de trabajo con conos, cinta, barreras que impidan el paso a personas o vehículos ajenos, para garantizar que ninguna persona cruce por el área acordonada y pueda ocasionar o sufrir un accidente.

7.2.3 Recolección de datos

Revisar y anotar en el acta circunstanciada los datos generales y específicos del equipo de medición, debiendo constatar que sus características corresponden a las condiciones eléctricas y contractuales del suministro y que se apegan a los datos de facturación.

7.3 Pruebas de verificación a watthorímetro electromecánico en campo

7.3.1 Generalidades

La verificación a watthorímetros electromecánicos en campo que deben realizarse son las siguientes:

- Carga alta, y
- Carga baja.

Dichas pruebas deben llevarse a cabo de acuerdo con el inciso 7.5.3 acorde al sistema de medición que corresponda.

7.3.2 Equipos de verificación, medición y prueba

Los equipos de verificación, medición y prueba requeridos para llevar a cabo la verificación y pruebas, son un medidor patrón de watthoras y una carga artificial, los cuales deben cumplir con las características indicadas en el Apéndice A.

7.3.3 Acceso a la Unidad de Verificación al equipo de medición

El representante del distribuidor debe dar acceso a la Unidad de Verificación llevando a cabo las siguientes acciones:

7.3.3.1 Revisar y en su caso llevar a cabo las mediciones necesarias para asegurar que en la acometida o interior de la base enchufe no exista algún dispositivo o instalación evite, alteren o impidan el funcionamiento normal de los instrumentos de control o de medición;

7.3.3.2 Revisar las condiciones físicas del sello de seguridad de la base enchufe. O sello de la canaleta (del bus de conexiones) si se trata de una concentración de medidores. Los sellos deben encontrarse correctamente instalados, sin ruptura y no presentar señales de alteración o manipulación;

7.3.3.3 Revisar las condiciones físicas del sello de seguridad que protege el mecanismo interno del watthorímetro. Los sellos deben encontrarse correctamente instalados, sin ruptura y no presentar señales de alteración o manipulación;

7.3.3.4 Cotejar los números de sellos encontrados con respecto al de la última verificación y pruebas para asegurar que dichos números coinciden con los últimos instalados. Dichos sellos deben tener trazabilidad con la base de datos del distribuidor, y

7.3.3.5 En caso de que se detecte en la acometida, base enchufe o terminales de la base enchufe algún dispositivo o instalación que eviten, alteren o impidan el funcionamiento normal de los instrumentos de control o de medición, o se detecte algún sello que presente ruptura, señas de alteración, manipulación no autorizada y/o alguno de sus números no coincida con el último sello instalado, la Unidad de Verificación debe informar a la autoridad competente y al distribuidor, estas anomalías deben quedar asentadas en el Acta de la evaluación de la conformidad.

7.4 Actividades, detección de fallas en la medición y atención de las anomalías, desarrolladas por el distribuidor

7.4.1 Revisión de sellos y acometida

Se recomienda que el representante del distribuidor de energía eléctrica dé acceso a la Unidad de Verificación después de realizar las siguientes acciones:

7.4.1.1 Revisar y en su caso llevar a cabo las mediciones necesarias para asegurar que en la acometida o interior de la base enchufe no exista algún dispositivo o interconexión no autorizada que impida el adecuado registro de la energía consumida;

7.4.1.2 Revisar las condiciones físicas del sello de seguridad de la base enchufe o sello de la canaleta (del bus de conexiones), si se trata de una concentración de medidores. Los sellos deben encontrarse correctamente instalados, sin ruptura y no presentar señales de alteración o manipulación;

7.4.1.3 Revisar las condiciones físicas del sello de seguridad que protege el mecanismo interno del watthorímetro. Los sellos deben encontrarse correctamente instalados, sin ruptura y no presentar señales de alteración o manipulación;

7.4.1.4 Cotejar los números de sellos respecto al de la última verificación y pruebas o de la conexión para asegurar que dichos números coinciden con los últimos dejados instalados. Dichos sellos deben tener trazabilidad con la base de datos del distribuidor, y

7.4.1.5 En caso de que se detecte en la acometida, base enchufe o terminales de la base enchufe algún dispositivo o instalación que evite, altere o impida el funcionamiento normal de los instrumentos de control o de medición, o se detecte algún sello que presente ruptura, señas de alteración, manipulación no autorizada y/o alguno de sus números no coincida con el último sello instalado, la Unidad de Verificación debe informar a la autoridad competente y al distribuidor, estas anomalías deben quedar asentadas en el acta de evaluación de la conformidad.

7.4.2 Revisión del equipo de Medición

Si de la verificación que realice el distribuidor de energía eléctrica a través de las Unidades de Verificación encuentra, en el equipo o instrumento de medición instalado, errores en el registro de consumo, fuera de la tolerancia permisible y siempre que no exista alteración o impedimento de la función normal de éstos, debe procederse como sigue:

7.4.2.1 Tratándose de equipos, aparatos o instrumentos de medición de energía, obtener la relación entre el valor erróneo y el correcto, misma que sirve para determinar el nuevo valor de energía consumida.

7.4.2.2 Si el equipo, aparato o instrumento de medición no registra la energía consumida activa, ésta se determina tomando como base los registros anteriores a la descompostura o los posteriores a la corrección;

7.4.2.3 En el caso de aplicación de una constante de medición diferente a la real o de la aplicación errónea de la tarifa, el consumo de energía eléctrica se determina aplicando la constante de medición real a las diferencias de mediciones o aplicando la tarifa correspondiente;

7.4.2.4 Cuando derivado de la verificación al equipo, aparato o instrumento de medición, se realice la sustitución de éste y se ajuste la facturación, el distribuidor elaborará una constancia de revisión y prueba en la que describa el desarrollo de la verificación, el estado del equipo, aparato o instrumento de medición con respecto a la Norma Oficial Mexicana aplicable; cuando no exista ésta, con las especificaciones internacionales, las del país de origen o, a falta de éstas, las del fabricante y, en su caso, asentar los motivos que dieron origen al ajuste de la facturación. Se recomienda que el distribuidor de energía eléctrica proporcione una copia de la constancia con firma autógrafa al Usuario Final.

7.4.3 Atención de las anomalías

Cuando el personal de la autoridad correspondiente o Unidad de Verificación detecte una anomalía, debe elaborar una constancia o acta en la que describa el desarrollo de la verificación y las observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación con los hechos contenidos y hallazgos, asimismo debe informar al distribuidor el hallazgo de uso no autorizado de energía eléctrica para que realice las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones.

7.5 Procedimiento de verificación de pruebas

7.5.1 Verificación con carga instantánea (medición de la potencia instantánea)

Proceder a:

7.5.1.1 Determinar la potencia en kW_{wat} que registra el watthorímetro. Iniciar simultáneamente el conteo de revoluciones del disco y la medición del tiempo. Registrar las revoluciones contadas y el tiempo medido. Aplicar la fórmula siguiente:

$$kW_{med} = \frac{3.6 * Kh_{med} * Rev_{med} * Múltiplo}{T_{seg}}$$

7.5.1.2 Obtener la potencia en kW demandada por la carga en un instante determinado, para un circuito con una fase o dos fases o tres fases:

kW_{reales} = medida con el analizador de redes de una fase o dos fases o las tres fases

7.5.1.3 Determinar el % de medición relativa:

$$\% \text{ de medición relativa} = \frac{kW_{med}}{kW_{reales}} \text{ X } 100$$

7.5.1.4 Determinar el % de Error permitido:

$$\% \text{ Error permitido} = \% \text{ de medición relativa} - 100$$

7.5.1.5 Utilizar el Criterio de aceptación o rechazo

La prueba se considera satisfactoria, si el porcentaje de medición relativa en kW de acuerdo con la fórmula anterior, está entre el 90 % y 110 % para medidores exactitud 2.0 de acuerdo con la Tabla 4.

7.5.2 Verificación de la calibración

Para realizar la verificación de la calibración, la unidad de verificación debe proceder a interconectar el equipo de medición bajo prueba con el medidor patrón y carga artificial de la siguiente manera:

7.5.2.1 Abrir los eslabones de prueba en el caso de medidores polifásicos.

7.5.2.2 Su bobina o bobinas de potencial se conectan en paralelo en disposición aditiva.

7.5.2.3 Su bobina o bobinas de corriente se conecten en serie en disposición aditiva.

7.5.2.4 Se debe asegurar que tanto bobinas de potencial y corriente del medidor bajo prueba como bobinas de potencial y corriente del medidor patrón y bornes de potencial y corriente de la carga artificial coincidan todos en la misma polaridad.

7.5.2.5 La tensión eléctrica que se aplica al medidor Patrón como al watthorímetro se toma directamente del suministro eléctrico o de una fuente auxiliar.

7.5.3 Pruebas de verificación del medidor bajo prueba

7.5.3.1 Generalidades

Antes de iniciar las corridas de prueba, deben ambientarse los equipos a utilizar en la verificación a watthorímetro electromecánico en campo, aplicando tensión y corriente nominal, así como un factor de potencia unitario, durante al menos un tiempo de cinco minutos.

La verificación en campo debe realizarse aplicando los parámetros establecidos en la Tabla 5 para cada prueba:

7.5.3.2 Prueba de carga alta

Considerando las condiciones para la prueba de carga alta especificadas en la Tabla 5, se debe iniciar de manera simultánea la integración de la energía tanto en el medidor patrón como en el medidor bajo prueba, finalizando dicha integración al momento de que se contabilicen 5 revoluciones en el medidor bajo prueba.

Una vez registrada la cantidad de revoluciones en el medidor patrón, se calcula el error relativo como se indica en el inciso 6.4.5 para Carga Alta.

7.5.3.3 Prueba de carga baja

Considerando las condiciones para la prueba de carga baja especificadas en la Tabla 5, debe iniciarse de manera simultánea la integración de la energía tanto en el medidor patrón como en el medidor bajo prueba, finalizando dicha integración al momento de que se contabilice 1 revolución en el medidor bajo prueba.

Una vez registrada la cantidad de revoluciones en el medidor patrón, calcular el error relativo como se indica el inciso 6.4.5 para Carga Baja.

7.5.3.4 Concluidas las pruebas de carga alta y carga baja

Una vez, concluidas las pruebas se debe:

7.5.3.4.1 Sellar el medidor.

7.5.3.4.2 Determinar el error relativo en carga alta y en carga baja de los watthorímetros.

Tanto para la prueba de carga alta como la prueba de carga baja el error relativo se determina al medir simultáneamente el número de revoluciones en ambos dispositivos y aplicar la fórmula siguiente:

$$\% \text{ de error relativo} = \frac{\text{energía registrada por el watthorímetro-energía registrada por el patrón}}{\text{energía registrada por el patrón}} \times 100\ \%$$

En donde:

energía registrada por el watthor regis=$Kh*N$
energía registrada por el patrón= $Kp*n*C$

K_h	es la constante del watthorímetro bajo prueba;
K_p	es la constante del patrón;
N	es el número de revoluciones del watthorímetro bajo prueba;
n	es el número de revoluciones del patrón; y
C	es la cantidad de bobinas de corriente energizadas del watthorímetro bajo prueba.

7.5.3.4.3 Determinación del error relativo promedio

Considerando los resultados de error relativo en carga alta y error relativo en carga baja obtenido y calculado con 6.4.5, calcular el error relativo promedio de acuerdo con 6.4.6:

7.5.3.4.4 Resultado

El criterio de aprobación o rechazo se encuentra definido en 6.4.7. En caso de que el error relativo promedio sea superior al ± 3.5 %, la Unidad de Verificación debe informar a la autoridad correspondiente, al suministrador y distribuidor. Si el error es menor al ± 3.5 % se regresa a su base y se instala sello.

El informe de verificación de la calibración que se emita debe contener la leyenda siguiente: “El alcance de la verificación de la calibración es sobre el resultado de la prueba del Watthorímetro. Por lo tanto, el informe no incluye la verificación de la acometida y demás elementos de la instalación eléctrica”.

El informe de verificación que se emita es sólo para evaluar la exactitud del Watthorímetro.

En el Dictamen de verificación deberá incluir la revisión de la acometida y base.

8. Vigilancia

La vigilancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana estará a cargo de la Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Normas (DGN) y de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) conforme a sus respectivas atribuciones.

9. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Apéndice A (Normativo)

Características técnicas del patrón medidor de energía y de la carga artificial

A.1 Características de medidor patrón de energía portátil

El medidor patrón de energía debe ser portátil, para utilizarse en conjunto con carga artificial y el watthorímetro bajo verificación y pruebas. Debe contar con las siguientes características:

Incertidumbre de medición	Igual o menor que ± 0.1 % (a 100 % y 50 % del factor de potencia)
Corriente de Medición	De 1.5 A a 30 A
Tensión de Medición	De 120 V a 240 V
Tensión auxiliar	De 120 V a 240 V
Frecuencia	De 45 Hz a 65 Hz
Factor de Potencia	Unitario a 0.5, atraso o adelanto
Temperatura de operación	de -20ºC a 70ºC
Humedad de operación	De 40 % a 95 %

El patrón debe contar con su calibración vigente en las variables de energía eléctrica activa, con trazabilidad a patrones nacionales o internaciones mediante laboratorios acreditados en la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006.

A.2 Características de la carga artificial

Selección de parámetros:	Factor de potencia, corriente y tensión
Opciones de Factor de Potencia	Unitario
Opciones de Corriente Carga Alta	30 A; 15A
Opciones de Corriente Carga Baja	3 A; 1.5 A
Selector de Tensión	120 V y 240 V a 60 Hz

Apéndice B (Informativo)

Formato de Prueba de verificación

LOGO			***División de Distribución:***										
								FOLIO:				núm UVA:	
FORMATO DE PRUEBA DE VERIFICACIÓN DE SUMINISTRO EN BAJA TENSIÓN													
Aviso Previo No.						Num de solicitud:						Tipo:	
Zona:				Agencia:						Población			
Cliente:						Dirección:							
Cuenta:				Tarifa		Entre Calles							
RPU o RMU				Hilos		Colonia:						Edo:	
DATOS DE CAMPO													
Transf.de: CFE ( ) Cliente ( )				Cantidad: 1F ( ) 3F ( )		Conex.		kVA:		Med.izq.		Med.der.	
MEDIDOR ENCONTRADO						**CARGA ANTES DEL INICIO DE LA PRUEBA**							
Ubicación		Ext.( )		Int. ( )		Fases	A:			B:		C:	
Medidores		med 1		med 2	med 3	**PRUEBA DE CARGA INSTANTANEA REAL**							
No. Medidor						Volts		Amperes		kWreales	F.P.	kvar	kVA
Cód. de Medidor						Van		A					
Cód. de Lote						Vbn		B					
Marca - Tipo						Vcn		C					
Fases - Elementos						Vab		**Totales**					
Hilos - Conexión						Vac		**Criterios de aceptación**		**% Medicion relativa dentro del 90% y 110 %**			
Amperes - Clase						Vcb				**% de error relativo igual o menor a ± 3.5%**			
Volts						Lista de revision						si	no
Kh						Revisión de numero de medidor							
Rr						Acometida sin derivaciones eléctricas							
Rs						Sello de canaleta si es concentración de medidores							
Kr = Kh x Rr x Rs / 10,000						Tomar lectura del medidor							
Mult. De Placa						Sello de base en buen estado							
Lectura kWh						Revisión de medidor que no tenga objetos sueltos o dañadas							
Lectura kW						Revisión de medidor que no tenga perforaciones							
PRUEBA DE CARGA INSTANTÁNEA MEDIDOR (Cronometro)						Sello de mecanismo en buen estado							
3.6*Kh*Rev*Mult / Tiempo en Seg		Rev.med	Tseg	Rev.med	Tseg	Rev.med	Tseg	Base correcta sin derivaciones eléctrica					
kWmed						Baquelita con mordazas de la base sin derivaciones							
% Medicion relativa						Conductores electricos de mufa a la base en buen estado							
% Error permitido						Conductores de la mufa a la base sin derivación existente							
CONSUMO PROMEDIO DIARIO						Varilla de tierra correcta							
PRUEBA DE ENCONTRADO						Conductores de la base al interruptor general en buen estado							
E Rmed **C A**						Interruptor buen estado							
E Rpat **C A**						Fusibles en buen estado o térmico							
% error relativo **C A**						**EQUIPO DE PRUEBA UTILIZADO**							
E Rmed **C** B						**Nombre**		**Marca**		**No. De Serie**		**Fecha de calibracion**	**laboratorio que acredito**
E Rpat **C** B						Multímetro							
% error relativo **C** B						Analizador							
% Error relativo:						Patrón de energía							
SELLOS						**OBSERVACIONES**							
Encontrados	Base												
	Dem.												
	Mec												
	otros sellos												
Dejados	Base												
	Dem.												
	Mec												
	otros sellos												
RESPONSABLE DE LA PRUEBA													
Verificador:													
Número de Registro Verificador													
Firma:				Hora:									
				Fecha:									
Revisión	Nombre:					Firma:				Fecha:			

10. Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Ley de la Industria Eléctrica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas.
- NOM-001-SEDE-2012, “Instalaciones Eléctricas (utilización)”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2012.
- NOM-008-SCFI-2002, “Sistema General de Unidades de Medida”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002.
- NMX-Z-013-2015, "Guía para la estructuración y redacción de normas", declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015 y sus aclaraciones.
- NMX-EC-17025-IMNC-2006, “Evaluación de la conformidad–Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración” (Cancela a la NMX-EC-17025-IMNC-2000), declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de julio de 2006.
- NMX-EC-17020-IMNC-2014, “Evaluación de la conformidad-Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección) (cancela a la NMX-EC-17020-IMNC-2000)”, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2014.
- NMX-CH-140-IMNC-2002, “Guía para la expresión de incertidumbre en las mediciones (Cancela a la NMX-CH-140-1996-IMNC)”, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.
- ANSI-C12.1-2001, American National Standard for Electric Meters.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva, entrará en vigor a los 60 días naturales después de su publicación.

SEGUNDO. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva y entre en vigor, cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SCFI-2008, Watthorímetros electromecánicos-Definiciones, características y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2009.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa STS de Chiapas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Expediente No. CI-S-PEP-006/2015.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S-003/2017

POR LA QUE SE COMUNICA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA STS DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 14 y 16 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; títulos tercero y cuarto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil ocho; 1, 2, fracción XIII, 3, apartado E, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 279 y sexto transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; 133 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción; y el Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como de sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; el suscrito en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el (20) veinte de enero de dos mil diecisiete, dentro del expediente número CI-S-PEP-006/2015, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa STS de Chiapas, S.A. de C.V., por lo que se hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona, por encontrarse inhabilitada temporalmente por el plazo de 1 (un) año.

Por lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Lo anterior para su difusión y observancia.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de enero de 2017.- El Delegado.- **Ricardo Luis Zertuche Zuani**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 1 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 1 de enero de 2016, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "EL EJECUTIVO ESTATAL", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO ESTATAL", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: " … que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

III. Con fecha 29 de abril de 2016, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Séptima, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "EL EJECUTIVO ESTATAL", por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Séptima, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

…

PRIMERA.- **…**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,697,358.12	0.00	1,697,358.12
3	Alimentación y Actividad Física	U008	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00
Subtotal:			**3,197,358.12**	**0.00**	**3,197,358.12**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	2,957,779.00	0.00	2,957,779.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	2,332,592.00	67,830.00	2,400,422.00
Subtotal:			**5,290,371.00**	**67,830.00**	**5,358,201.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	800,000.00	0.00	800,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			**800,000.00**	**0.00**	**800,000.00**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	11,333,125.00	17,293,540.28	28,626,665.28
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	13,900,106.86	549,430.04	14,449,536.90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	5,243,524.00	67,915.80	5,311,439.80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	3,377,795.60	97,461.20	3,475,256.80
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	4,673,368.00	416,866.70	5,090,234.70
6	Igualdad de Género en Salud	P020	0.00	587.10	587.10
Subtotal:			**38,527,919.46**	**18,425,801.12**	**56,953,720.58**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	P018, U009	3,639,299.85	18,007,957.22	21,647,257.07
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	252,488.27	0.00	252,488.27
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	36,850.00	0.00	36,850.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	4,545,863.91	0.00	4,545,863.91
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	10,919,398.00	0.00	10,919,398.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	132,026.55	0.00	132,026.55
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	154,518.00	0.00	154,518.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018, U009	48,150.00	21,198.16	69,348.16
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		0.00	0.00	0.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	250,000.00	0.00	250,000.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			**19,978,594.58**	**18,029,155.38**	**38,007,749.96**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	823,908.00	5,267,675.20	6,091,583.20
Subtotal:			**823,908.00**	**5,267,675.20**	**6,091,583.20**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	4,509,203.00	51,505,480.60	56,014,683.60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	931,486.00	0.00	931,486.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	597,371.00	0.00	597,371.00
Subtotal:			**6,038,060.00**	**51,505,480.60**	**57,543,540.60**
Total de recursos federales a ministrar a "EL EJECUTIVO ESTATAL"			74,656,211.16	93,295,942.30	167,952,153.46

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" recursos federales hasta por la cantidad de $167,952,153.46 (ciento sesenta y siete millones novecientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y tres pesos 46/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $74,656,211.16 (setenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos once pesos 16/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

...

Los recursos presupuestales federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL" definidos como insumos federales, por un monto total de $93,295,942.30 (noventa y tres millones doscientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 30/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

...

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2017, mediante el formato que se genere a través del SIAFFASPE el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

...

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

...

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dra. Martha Cecilia Hijar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9.	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	14,495,626.52	0.00	0.00	14,495,626.52	0.00	0.00	0.00	14,495,626.52
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,697,358.12	0.00	1,697,358.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,697,358.12
3	Alimentación y Actividad Física	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	4,690,000.00	0.00	0.00	4,690,000.00	0.00	0.00	0.00	6,190,000.00
TOTALES		**3,197,358.12**	**0.00**	**3,197,358.12**	**19,185,626.52**	**0.00**	**0.00**	**19,185,626.52**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**22,382,984.64**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,957,779.00	0.00	2,957,779.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,957,779.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,332,592.00	0.00	2,332,592.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,332,592.00
TOTALES		**5,290,371.00**	**0.00**	**5,290,371.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**5,290,371.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	800,000.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**800,000.00**	**0.00**	**800,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**800,000.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	11,333,125.00	11,333,125.00	15,437,467.00	0.00	0.00	15,437,467.00	0.00	0.00	0.00	26,770,592.00
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	13,179,836.22	13,179,836.22	29,698,611.31	0.00	8,898,960.00	38,597,571.31	0.00	0.00	0.00	51,777,407.53
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3,415,644.00	1,827,880.00	5,243,524.00	660,000.00	0.00	0.00	660,000.00	0.00	0.00	0.00	5,903,524.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	3,377,795.60	3,377,795.60	960,000.00	13,593,000.00	0.00	14,553,000.00	0.00	0.00	0.00	17,930,795.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	210,466.00	4,462,902.00	4,673,368.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,673,368.00
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**3,626,110.00**	**34,181,538.82**	**37,807,648.82**	**46,756,078.31**	**13,593,000.00**	**8,898,960.00**	**69,248,038.31**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**107,055,687.13**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	860,734.58	0.00	0.00	860,734.58	0.00	0.00	0.00	860,734.58
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	261,755.65	0.00	0.00	261,755.65	0.00	0.00	0.00	261,755.65
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,639,299.85	0.00	3,639,299.85	19,750,362.00	0.00	0.00	19,750,362.00	0.00	0.00	0.00	23,389,661.85
5	Prevención y Control del Paludismo	252,488.27	0.00	252,488.27	404,175.00	0.00	0.00	404,175.00	0.00	0.00	0.00	656,663.27
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	36,850.00	0.00	36,850.00	240,520.00	0.00	0.00	240,520.00	0.00	0.00	0.00	277,370.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	95,065.00	0.00	0.00	95,065.00	0.00	0.00	0.00	95,065.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	3,695,783.91	850,080.00	4,545,863.91	40,577,747.00	0.00	0.00	40,577,747.00	0.00	0.00	0.00	45,123,610.91
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	9,883,398.00	1,036,000.00	10,919,398.00	32,603,825.96	0.00	0.00	32,603,825.96	0.00	0.00	0.00	43,523,223.96
12	Atención del Envejecimiento	80,592.15	51,434.40	132,026.55	5,715,923.20	0.00	0.00	5,715,923.20	0.00	0.00	0.00	5,847,949.75
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	154,518.00	0.00	154,518.00	4,188,359.29	0.00	0.00	4,188,359.29	0.00	0.00	0.00	4,342,877.29
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	48,150.00	0.00	48,150.00	3,724,020.79	0.00	0.00	3,724,020.79	0.00	0.00	0.00	3,772,170.79
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	250,000.00	250,000.00	1,539,070.00	0.00	0.00	1,539,070.00	0.00	0.00	0.00	1,789,070.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**17,791,080.18**	**2,187,514.40**	**19,978,594.58**	**109,961,558.47**	**0.00**	**0.00**	**109,961,558.47**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**129,940,153.05**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	823,908.00	0.00	823,908.00	10,127,099.00	0.00	0.00	10,127,099.00	95,269,504.07	13,191,681.00	108,461,185.07	119,412,192.07
TOTALES		**823,908.00**	**0.00**	**823,908.00**	**10,127,099.00**	**0.00**	**0.00**	**10,127,099.00**	**95,269,504.07**	**13,191,681.00**	**108,461,185.07**	**119,412,192.07**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	4,509,203.00	4,509,203.00	28,496,870.90	47,623,069.40	0.00	76,119,940.30	0.00	0.00	0.00	80,629,143.30
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	931,486.00	931,486.00	10,514,711.32	0.00	0.00	10,514,711.32	0.00	0.00	0.00	11,446,197.32
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	597,371.00	597,371.00	792,000.00	0.00	0.00	792,000.00	0.00	0.00	0.00	1,389,371.00
TOTALES		**0.00**	**6,038,060.00**	**6,038,060.00**	**39,803,582.22**	**47,623,069.40**	**0.00**	**87,426,651.62**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**93,464,711.62**

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTAL		**31,528,827.30**	**42,407,113.22**	**73,935,940.52**	**225,833,944.52**	**61,216,069.40**	**8,898,960.00**	**295,948,973.92**	**95,269,504.07**	**13,191,681.00**	**108,461,185.07**	**478,346,099.51**

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	720,270.64	0.00	720,270.64

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Promoción de la Salud y Determinantes Sociales**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	**Entornos y Comunidades Saludables**	
	Febrero	1,697,358.12
	Subtotal de ministraciones	1,697,358.12
	P018 / CS010	1,697,358.12
	Subtotal de programas institucionales	1,697,358.12
3	**Alimentación y Actividad Física**	
	Febrero	1,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,500,000.00
	U008 / OB010	1,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,500,000.00
	Total	**3,197,358.12**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica**	
	Febrero	2,957,779.00
	Subtotal de ministraciones	2,957,779.00
	U009 / EE200	2,957,779.00
	Subtotal de programas institucionales	2,957,779.00
2	**SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)**	
	Febrero	1,192,592.00
	Junio	1,140,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,332,592.00
	U009 / EE210	2,332,592.00
	Subtotal de programas institucionales	2,332,592.00
	Total	**5,290,371.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Salud Mental**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Seguridad Vial**	
	Febrero	800,000.00
	Subtotal de ministraciones	800,000.00
	P018 / AC020	800,000.00
	Subtotal de programas institucionales	800,000.00
2	**Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	**800,000.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Control del Cáncer de la Mujer**	
	Febrero	11,283,125.00
	Junio	50,000.00
	Subtotal de ministraciones	11,333,125.00
	P020 / CC010	11,333,125.00
	Subtotal de programas institucionales	11,333,125.00
2	**Salud Materna y Perinatal**	
	Febrero	11,615,836.22
	Junio	2,284,270.64
	Subtotal de ministraciones	13,900,106.86
	P020 / AP010	13,179,836.22
	S201 / S2010	720,270.64
	Subtotal de programas institucionales	13,900,106.86
3	**Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes**	
	Febrero	4,991,924.00
	Junio	251,600.00
	Subtotal de ministraciones	5,243,524.00
	P020 / SR010	5,243,524.00
	Subtotal de programas institucionales	5,243,524.00
4	**Planificación Familiar y Anticoncepción**	
	Febrero	3,014,695.60
	Junio	363,100.00
	Subtotal de ministraciones	3,377,795.60
	P020 / SR020	3,377,795.60
	Subtotal de programas institucionales	3,377,795.60
5	**Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género**	
	Febrero	3,844,552.00
	Junio	828,816.00
	Subtotal de ministraciones	4,673,368.00
	P020 / MJ030	4,673,368.00
	Subtotal de programas institucionales	4,673,368.00
6	**Igualdad de Género en Salud**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	**38,527,919.46**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Control de la Rabia Humana**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	**Prevención y Control de la Brucelosis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
3	**Prevención y Control de la Rickettsiosis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
4	**Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores**	
	Febrero	3,639,299.85
	Subtotal de ministraciones	3,639,299.85
	U009 / EE020	3,639,299.85
	Subtotal de programas institucionales	3,639,299.85
5	**Prevención y Control del Paludismo**	
	Febrero	252,488.27
	Subtotal de ministraciones	252,488.27
	U009 / EE020	252,488.27
	Subtotal de programas institucionales	252,488.27
6	**Eliminación de la Oncocercosis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	**Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas**	
	Febrero	36,850.00
	Subtotal de ministraciones	36,850.00
	U009 / EE020	36,850.00
	Subtotal de programas institucionales	36,850.00
8	**Prevención y Control de las Leishmaniasis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
9	**Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00

10	**Prevención y Control de la Diabetes**	
	Febrero	2,218,348.00
	Mayo	2,327,515.91
	Subtotal de ministraciones	4,545,863.91
	U008 / OB010	4,545,863.91
	Subtotal de programas institucionales	4,545,863.91
11	**Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular**	
	Febrero	9,079,398.00
	Mayo	1,840,000.00
	Subtotal de ministraciones	10,919,398.00
	U008 / OB010	10,919,398.00
	Subtotal de programas institucionales	10,919,398.00
12	**Atención del Envejecimiento**	
	Febrero	51,434.40
	Mayo	80,592.15
	Subtotal de ministraciones	132,026.55
	U008 / OB010	132,026.55
	Subtotal de programas institucionales	132,026.55
13	**Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal**	
	Febrero	154,518.00
	Subtotal de ministraciones	154,518.00
	U009 / EE060	154,518.00
	Subtotal de programas institucionales	154,518.00
14	**Prevención y Control de la Tuberculosis**	
	Febrero	0.00
	Mayo	48,150.00
	Subtotal de ministraciones	48,150.00
	U009 / EE050	48,150.00
	Subtotal de programas institucionales	48,150.00
15	**Eliminación de la Lepra**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
16	**Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
17	**Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera**	
	Febrero	250,000.00
	Subtotal de ministraciones	250,000.00
	U009 / EE010	250,000.00
	Subtotal de programas institucionales	250,000.00

18	**Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	**19,978,594.58**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**	
1	**Respuesta al VIH/SIDA e ITS**	
	Febrero	823,908.00
	Subtotal de ministraciones	823,908.00
	P016 / VH020	823,908.00
	Subtotal de programas institucionales	823,908.00
	Total	**823,908.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**	
1	**Vacunación Universal**	
	Febrero	4,508,903.00
	Junio	300.00
	Subtotal de ministraciones	4,509,203.00
	E036 / VA010	4,509,203.00
	Subtotal de programas institucionales	4,509,203.00
2	**Salud para la Infancia y la Adolescencia**	
	Febrero	931,486.00
	Subtotal de ministraciones	931,486.00
	P018 / IA030	931,486.00
	Subtotal de programas institucionales	931,486.00
3	**Cáncer en la Infancia y la Adolescencia**	
	Febrero	597,371.00
	Subtotal de ministraciones	597,371.00
	P018 / CC030	341,511.00
	P018 / PP060	255,860.00
	Subtotal de programas institucionales	597,371.00
	Total	**6,038,060.00**

Gran total	**74,656,211.16**

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	Número de escuelas programadas a validar como promotoras de la salud	4,604	Escuelas que cumplen los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	12
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para realizar competencias para el personal de salud	6
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población programados	500,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación realizadas	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación programadas	1,043	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo y asesoría en servicio y evaluación del Programa de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Curso-taller para Agentes de Salud realizados	Curso-taller para Agentes de Salud programados	100	Porcentaje de cursos-taller para Agentes de Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	100	Porcentaje de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Número de comunidades certificadas como saludables	Número de comunidades programadas para certificar como saludables	100	Porcentaje de comunidades certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Resultado	Número de espacios de recreación certificados como favorables a la salud	Número de espacios de recreación programados para certificar como favorables a la salud	100	Porcentaje de espacios de recreación certificados como favorables a la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.3.1	Proceso	Número de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al Programa en el año	Número total de municipios de alta y muy alta marginación en el año	25	Porcentaje de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al programa	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	100	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Eventos realizados	Eventos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Eventos educativos realizados.	Eventos educativos programados.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos, dado por eventos realizados entre eventos programados por cien.	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Campañas realizadas	Campañas programadas	96	Número de campañas educativas a nivel estatal, regional y local de promoción de la alimentación correcta, consumo de agua simple potable y actividad física.	2
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Eventos educativos realizados	Eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Número de cursos de capacitación al personal de salud en temas de alimentación correcta, ingesta de agua simple potable, actividad física y lactancia materna.	2
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	64	Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel nacional, estatal, jurisdiccional y local.	4
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas de 19 años y menos con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población de 19 años y menos encuestada	10	Porcentaje de la población de 19 años y menos que tienen correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de sistemas con incremento en 0.3 puntos en su índice de desempeño con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Total de sistemas evaluados (15)	80	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	80

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana	Número programado de boletines por publicar en el año.	95	Porcentaje de Reportes de Información Epidemiológica (Boletines) publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de unidades de V.E hospitalaria con personal médico, paramédico y capturista.	Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V. E.	95	Porcentaje de unidades RHOVE reforzadas con contratación de personal médico, paramédico y capturista	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Porcentaje de unidades RHOVE, y USMI fortalecidas con equipo de cómputo e internet	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Panoramas publicados	Panoramas planeados	80	Porcentaje de panoramas de enfermedades no transmisibles y morbilidad materna publicados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de V.E. supervisados	Número total de Sistemas de V.E. por supervisar	80	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo programados	80	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	5
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Avance en el Índice de Desempeño año del curso-Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos realizados por el LESP del Marco Analítico Básico	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLSP	27	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	27
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	3
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	10	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud programadas para tamizaje en el año en curso	26	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	20
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje que equivalen a un tercio de la población de este grupo de edad	62	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	75
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	100	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	34
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE	70	Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Número de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer	Número de centros femeniles de readaptación social en las entidades	80	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia al cierre de 2016	Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia en 2015	40	Proporción de incremento en el Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia	40
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Número de citotecnólogos que cuentan con certificación	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	70	Proporción de citotecnólogos que cuentan con certificación del total de citotecnólogos del programa	86

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Número de técnicos radiólogos que al cierre de 2016 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (Acumulado 2013-2016)	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	90	Proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa en la entidad	100	Proporción de entidades que cuentan con grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas	Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	80
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	100

2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Proceso	Número de parteras capacitadas y evaluadas por la Secretaría de Salud	Total de parteras tradicionales activas en la Secretaría de Salud, programadas a capacitar en el año	100	Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas y evaluadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de Promotores juveniles activos, capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva	Total de Promotores juveniles activos	100	Porcentaje de Promotores juveniles activos, capacitados en el año	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	383	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	9
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	242	Número de Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Número de promotores juveniles activos del periodo	9	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	9
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	100	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de población de mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	60	Mujeres adolescentes con vida sexual activa que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	66

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	950,538	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	15,366
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año.	6,990	Personal capacitado respecto del programado	510
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico	869,020	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	30,961
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud programadas al cierre del año.	4,532,725	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	150,669
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año	Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).	466	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	34
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor atención de eventos obstétricos en el estado con prioridad de monitoreo en anticoncepción post-evento obstétrico a nivel nacional. (Se programa al menos una visita por hospital al año).	101	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	3
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	50	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención para mujeres con alto riesgo obstétrico que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción a este grupo de mujeres	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.	20,686	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	279

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.	Número de herramientas de detección programadas para su aplicación.	2,017,725	Porcentaje de herramientas detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.	48,812
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género	Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación	484,254	Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas	11,715
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM-046	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM-046	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado	110
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa	249,410	Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas	5,939
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados de reeducación de víctimas	Número de grupos programados de reeducación de víctimas	968	Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados	16
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de diseños de promoción y difusión elaborados	Número de diseños de promoción y difusión programado para su elaboración	7	Porcentaje de diseños de promoción y difusión elaborados en relación a lo programado	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados de reeducación de agresores	Número de grupos programados de reeducación de agresores	888	Porcentaje de grupos formados de reeducación de agresores	16
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindo profilaxis para VIH/SIDA	Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.	8,194	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados	99
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	11,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	952

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio con base en el número de personas agredidas	69
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas de Bioensayo Programadas	22	Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Casos nuevos y sus convivientes con tratamiento.	Total de casos nuevos y convivientes notificados.	100	Tratamiento a casos nuevos y sus convivientes.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Proceso	Mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo que recibieron tratamiento	Mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100	Tratamientos que se otorgan a las mujeres que cursan con embarazo y tienen paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de muestras tomadas a pacientes con probable paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables a quienes se les tomo una gota gruesa para diagnóstico	100

5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones del Comité Técnico Estatal de Certificación realizadas	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	22	Reuniones del Comité Técnico Estatal que se realizan para gestionar o informar las acciones para lograr la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación en localidades prioritarias visitados	Número de puestos de notificación existentes en localidades prioritarias	90	Estima la proporción de puestos de notificación que son visitados por personal del programa para la promoción de la notificación	90
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con pláticas informativas de paludismo a la comunidad	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura informativa del programa estatal de prevención y control del paludismo a sus comunidades prioritarias.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud existente	100	Cuantifica la capacitación al personal de salud	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos realizadas por la comunidad.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Número de localidades prioritarias	450	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	43
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con pabellones impregnados con insecticidas, en uso.	Total de localidades prioritarias con distribución de pabellones impregnados de insecticida	450	Estima la proporción de localidades prioritarias que usan pabellones impregnados de insecticida	43
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Resultado	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación	Total de brotes notificados	100	Se medirá la oportunidad para la atención de brotes por paludismo la cual debe ser en menos de 24 horas a partir de la notificación	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos programados.	103	Localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico.	1
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados.	Número de casos confirmados con dos pruebas serológicas distintas.	1,502	Total de casos confirmados en los que se ministra el tratamiento supervisado, de acuerdo a los lineamientos especificados en el Manual de Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad de Chagas.	30

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías de E. de Chagas realizadas a mujeres embarazadas	Total de mujeres embarazadas en el área endémica prioritaria.	591	Realizar tamizaje serológico para Enfermedad de Chagas a embarazadas, residentes o procedentes de áreas endémicas prioritarias, en cualquier momento de la gestación.	6
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	11,139,741	Número de detecciones de diabetes mellitus en la población de 20 años y más	308,626
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento que al menos se le realizó una exploración de pies	Pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que al menos se le programó una exploración de pies	827,486	Número de detecciones de complicaciones crónicas a través de la valoración de pies	28,877
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEMES EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y la diabetes.	Número de UNEMEs EC en función	108	Número de UNEMES EC que realizan acciones Gestión, atención y capacitación alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y la diabetes.	6
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.2	Resultado	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC que lograron las diferentes etapas de acreditación.	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC programados para acreditar en sus diferentes etapas	985	Realizar acciones de rectoría que permita monitorear y supervisar, las acciones de los Grupos de Ayuda Mutua EC (GAM EC)	42
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de Capacitaciones realizadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEMEs EC	Número de capacitaciones programadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEME EC	864	Realizar acciones de capacitación y desarrollo de competencias otorgadas por la UNEME EC y dirigidas al personal de salud del primer nivel de atención	48
10	Prevención y Control de la Diabetes	5.1.1	Estructura	Número de unidades con conectividad a internet que participan en la Estrategia	Total de unidades de primer nivel de atención participando en la Estrategia	1,100	Contar con el abasto oportuno de los requerimientos necesarios para llevar a cabo la Estrategia para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes en el primer nivel de atención.	4
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.1.1	Proceso	Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento a los que se le midió y registró la presión arterial	Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el 1er. nivel de atención	1,049,787	Dar el seguimiento oportuno, que contribuya al control adecuado de los pacientes con Hipertensión Arterial a través de la medición y registro de presión arterial en el primer nivel de atención.	32,263
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Estructura	Número de personas contratadas	Número de personas programadas por contratar	586	Número de personal operativo contratado, que realiza las funciones para la ENPyCSOD, de acuerdo a lo marcado en los lineamientos	36

12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detección de Síndromes Geriátricos en su componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es el número de detecciones integradas de sintomatología de Hiperplasia Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	50
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	Actividades preventivas extramuros programadas.	151,107,168	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	2,804,472
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	9,351,037	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	284,710
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	123	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	4
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	308,377	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	10,963
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,191	Tratamientos iniciados a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	573
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	287	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente	8
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	673	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	34
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de *V. cholerae*; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	Kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	17

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condones distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registrados en el SALVAR.	194	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Sais y Capasits).	194
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	75	Mide impacto de la terapia ARV (TAR) en las personas con al menos 6 meses en TAR en la Secretaría de Salud, a través del porcentaje de personas con carga viral indetectable con 6 meses o más en TAR, con respecto al total de personas con 6 meses o más en tratamiento.	75
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a la estimación personas en TAR en necesidad de tratamiento para la TB en la Secretaría de Salud.	100

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta analizar el proceso de atención y seguimiento de las ITS en la Secretaría de Salud, a través de la relación de las consultas de primera vez y subsecuentes. Supone que las consultas subsecuentes deben ser mayores o iguales a las consultas de primera vez, toda vez que un caso de ITS requiere de un mínimo de dos visitas para su control.	100

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niños menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Total de niñas con segunda dosis de Vacuna contra VPH	Población de niñas de 10 años para la Secretaría de Salud.	90	Cobertura de vacuna VPH aplicada en Semanas Nacionales de Salud	90
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud de octubre a diciembre del 2016	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2016	50
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	90	Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	90
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niños de un año de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	20

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Número de Madres capacitadas e informadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención.	Total de madres estimadas de menores de 10 años de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud	70	La proporción de madres capacitadas e informadas en Atención Integrada en la Infancia.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado.	Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado.	100	El Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud operando en la Entidad Federativa.	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa	4	El Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud operando en cada Entidad Federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente.	Total de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas anualmente.	5	El Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA), en el año.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	80	Capacitación a Médicos pasantes en primer nivel de atención, Médicos Generales y Pediatras del 1er. y 2o. nivel de atención; así como a personal de enfermería de la Unidad Médica Acreditada.	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.2	Proceso	Número de talleres realizados de Búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer.	Número de talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer programados	100	Talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	99	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	99
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Material de difusión Realizado	Material de difusión programado	80	Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Realizar capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas a activar	100	Activar las Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en las entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública	1.00	67,830.00	67,830.00
TOTAL:							**67,830.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico mastografía	1.00	5,000.00	5,000.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico CaCu	1.00	5,000.00	5,000.00

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico "Cáncer de ovario"	1.00	5,000.00	5,000.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Mantas "CAMA"	1,946.48	2.00	3,892.96
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Manta "CACU"	1,946.48	2.00	3,892.96
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tarjeta de Regalo "CAMU"	1.24	5,000.00	6,200.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Pendón "CAMA"	373.52	4.00	1,494.08
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Pendón "CACU"	373.52	4.00	1,494.08
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: bolsa ecológica "Cáncer de la Mujer". Exclusivo del Programa de Cáncer de la Mujer	3.91	5,000.00	19,550.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel "cáncer de la Mujer". Exclusivo del Programa de Cáncer de la Mujer	4.44	500.00	2,220.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Políptico "Autoexploración", Programa Cáncer de la Mujer	1.44	5,000.00	7,200.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico "Cáncer de la Mujer" Impresión	1.00	5,000.00	5,000.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico "VPH" impresión	1.00	5,000.00	5,000.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Espejo de Bolsillo de CACU. Programa de Cáncer de la Mujer	8.12	2,500.00	20,300.00

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Calendario de Bolsillo "CAMA" Programa Cáncer de la Mujer	8.11	2,500.00	20,275.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Electrostáticos "Autoexploración" Programa de Cáncer de la Mujer	560.28	250.00	140,070.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, *Citomegalovirus*, *Chlamydia trachomatis* y *Mycobacterium* tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Digene High. Risk HPV test hc2. Agente diagnóstico, consumible específico del Equipo para Luminometría Automatizado para la determinación del VPH mediante la metodología de Captura de Híbridos	14,949.08	1,140.00	17,041,951.20
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Ácido fólico. Tableta Cada Tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas.	2.99	134,136.00	401,066.64
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Imán: Línea Telefónica 0180 MATERNA	7.09	3,500.00	24,815.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel Signos de Alarma en el Puerperio	3.45	1,000.00	3,450.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Bolsa SEÑALES DE ALARMA	26.65	3,500.00	93,275.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico de Prevención, Diagnóstico y Manejo del Parto Pretérmino	46.20	80.00	3,696.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Caja Ácido Fólico	3.87	3,500.00	13,545.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico. Atención y seguimiento del embarazo y su relación con el virus Zika	35.94	80.00	2,875.20
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Estrategia Nacional de Lactancia Materna 2014-2018	36.33	80.00	2,906.40

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico. Triage Obstétrico, Código Mater y Equipo de Respuesta Inmediata Obstétrica	47.51	80.00	3,800.80
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Políptico de Derechos Sexuales y Reproductivos	2.01	7,900.00	15,879.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Modelo Integral de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes (MAISSRA).	223.61	180.00	40,249.80
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Juego de quince infografías con contenedor.	10.80	640.00	6,912.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Higiene Sexual en la Adolescencia	1.25	3,900.00	4,875.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Disco de Criterios Médicos de Elegibilidad para el uso de Anticonceptivos 2015	4.64	1,080.00	5,011.20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Fólder de Anticoncepción Postevento Obstétrico	6.65	3,580.00	23,807.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Muestrario de Métodos Anticonceptivos	39.78	1,080.00	42,962.40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Anticoncepción Postevento Obstétrico	1.53	8,970.00	13,724.10
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Manual Técnico de Vasectomía sin Bisturí. Impresión	117.84	25.00	2,946.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Vasectomía sin Bisturí	2.33	2,700.00	6,291.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Riesgo Reproductivo	2.59	1,050.00	2,719.50

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	55.00	34,510.00	1,898,050.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	177.00	15,000.00	2,655,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	1,276.70	6,000.00	7,660,200.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.	53.50	10,000.00	535,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	11.00	21,000.00	231,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	40.00	700.00	28,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,952.50	300.00	585,750.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Historieta violencia sexual "Desafiando al silencio"	3.32	5,000.00	16,600.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: DÍPTICO VIOLACIÓN SEXUAL "¿Qué debo hacer ante una violación sexual?	2.30	1,000.00	2,300.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Políptico Masculinidad, "Violencia contra las mujeres: 5 cosas que los hombres debemos saber sobre el tema"	2.52	1,000.00	2,520.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Políptico ¿Qué es la violencia contra las mujeres?	3.36	1,000.00	3,360.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico aborto médico, "Atención médica del aborto: Consideraciones técnicas y normativas"	4.08	1,600.00	6,528.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico Anticoncepción de Emergencia, "Utilización de la anticoncepción de emergencia (anticoncepción hormonal postcoito)"	4.08	1,600.00	6,528.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Historieta Masculinidad y violencia, "Cambio de Chip"	3.31	5,000.00	16,550.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)	835.10	4.00	3,340.40
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas. Descripción complementaria: Truvada	2,124.62	65.00	138,100.30
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Adultos)	2,656.00	65.00	172,640.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,320.00	30.00	39,600.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,100.00	8.00	8,800.00
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel: Mejorar la relación entre personal de salud y personas usuarias de servicios. Versión "B".	15.45	19.00	293.55
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel: Mejorar la relación entre personal de salud y personas usuarias de servicios. Versión "A".	15.45	19.00	293.55
TOTAL:							**32,018,801.12**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	25,961.00	16.00	415,376.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Larvicida microbiano BTI al 37.4% en gránulos dispersables, cajas con 24 tarros de 500 gramos	16,055.33	8.00	128,442.64
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Larvicida concentrado emulsionable al 20.6% en caja de 10 litros	64,601.00	9.00	581,409.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	25,961.00	33.00	856,713.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida microbiano BTI al 37.4% en gránulos dispersables, cajas con 24 tarros de 500 gramos	16,055.33	20.00	321,106.60
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida concentrado emulsionable al 20.6% en caja de 10 litros	64,601.00	10.00	646,010.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	126,714.52	71.00	8,996,730.92
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% base agua en bidones de 20 litros	14,900.00	251.00	3,739,900.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	126,714.52	7.00	887,001.64
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Adulticida Organofosforado al 40% base agua en bidones de 20 litros	14,900.00	60.00	894,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	15,919.63	14.00	222,874.82
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	15,919.63	20.00	318,392.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Ácido paraaminosalicílico (PAS), sobre de granulado con 4 g	22.63	312.00	7,060.56

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tabletas de 250 mg	2.48	1,801.00	4,466.48
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.62	496.00	307.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tabletas de 250 mg	1.24	1,500.00	1,860.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 400 mg	15.05	78.00	1,173.90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.37	2,444.00	904.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	1,326.00	623.22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, tabletas de 250 mg	9.34	78.00	728.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Kanamicina, sol inyectable vial con 1 g	37.17	78.00	2,899.26
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tabletas de 250 mg	2.84	234.00	664.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.37	1,378.00	509.86
TOTAL:							**18,029,155.38**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	7,200.00	565,128.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo es por prueba. La cantidad es el número de pruebas, no es por estuche	75.98	52,000.00	3,950,960.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El número de unidades y costo es por prueba.	51.62	14,560.00	751,587.20

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,723.38	4,065.00	11,070,539.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletas.	2,000.12	1,518.00	3,036,182.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	4,978.59	361.00	1,797,270.99
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	1,358.63	4,658.00	6,328,498.54
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	5,806.00	12,335,543.72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.	5,429.27	173.00	939,263.71
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,679.72	784.00	1,316,900.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,716.24	450.00	1,672,308.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 Cápsulas cada uno.	347.96	4,589.00	1,596,788.44
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,078.00	204.00	219,912.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	2,656.00	5,456.00	14,491,136.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.	384.16	805.00	309,248.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,556.25	22.00	144,237.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	2,404.15	16,611.00	39,935,335.65
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	3,319.06	23.00	76,338.38
TOTAL:							**100,537,179.27**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ámpula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	17.51	75,040.00	1,313,950.40
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ámpula con 0.5 ml.	15.80	165,080.00	2,608,264.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de *haemophilus influenzae* tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado > 30 UI Toxoide tetánico purificado > 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 ?g Con o sin pertactina 8 ?g Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 ?g Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* *Haemophilus influenzae* Tipo b 10 ?g (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ámpula con liofilizado de Vacuna conjugada de *Haemophilus influenzae* tipo b, para reconstituir con la Suspensión de la jeringa.	172.70	165,010.00	28,497,227.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	23.16	48,260.00	1,117,701.60
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antineumocóccica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del *Streptococcus pneumoniae* serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con frasco ámpula de 2.5 ml.	114.61	23,300.00	2,670,413.00

1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 o 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 o 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 ?g Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 10 Jeringas. prellenadas con una dosis de 0.5 ml.	161.70	22,750.00	3,678,675.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g Envase con un frasco ámpula con 10 ml (10 dosis).	16.00	4,200.00	67,200.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.24	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).	55.12	209,580.00	11,552,049.60
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra rotavirus. Suspensión Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	62.34	91,130.00	5,681,044.20
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de *Streptococcus pneumoniae* de los serotipos 1 2.2 ?g 3 2.2 ?g 4 2.2 ?g 5 2.2 ?g 6A 2.2 ?g 6B 4.4 ?g 7F 2.2 ?g 9V 2.2 ?g 14 2.2 ?g 18C 2.2 ?g 19A 2.2 ?g 19F 2.2 ?g 23F 2.2 ?g Proteína diftérica CRM197 32 ?g Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	183.80	127,310.00	23,399,578.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.24	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).	55.12	220,390.00	12,147,896.80
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g Proteína L1 Tipo 18 20 ?g Envase con 1 frasco ámpula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	156.96	40,740.00	6,394,550.40
TOTAL:							**99,128,550.00**

Gran total	**249,781,515.77**

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	540,456.00	0.00	0.00	0.00	540,456.00	14,495,626.52	0.00	0.00	15,036,082.52
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,697,358.12	0.00	1,697,358.12	145,528.50	0.00	0.00	0.00	145,528.50	0.00	0.00	0.00	1,842,886.62
3	Alimentación y Actividad Física	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,690,000.00	0.00	0.00	6,190,000.00
Total:		**3,197,358.12**	**0.00**	**3,197,358.12**	**685,984.50**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**685,984.50**	**19,185,626.52**	**0.00**	**0.00**	**23,068,969.14**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,957,779.00	0.00	2,957,779.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,957,779.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,332,592.00	67,830.00	2,400,422.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,400,422.00
Total:		**5,290,371.00**	**67,830.00**	**5,358,201.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**5,358,201.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	800,000.00	0.00	800,000.00	40,000.00	340,000.00	0.00	0.00	380,000.00	0.00	0.00	0.00	1,180,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
Total:		**800,000.00**	**0.00**	**800,000.00**	**80,000.00**	**340,000.00**	**0.00**	**0.00**	**420,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,220,000.00**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	11,333,125.00	17,293,540.28	28,626,665.28	525,564.00	0.00	0.00	0.00	525,564.00	15,437,467.00	0.00	0.00	44,589,696.28
2	Salud Materna y Perinatal	13,179,836.22	549,430.04	13,729,266.26	1,467,338.66	0.00	0.00	0.00	1,467,338.66	38,597,571.31	720,270.64	0.00	54,514,446.87
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	5,243,524.00	67,915.80	5,311,439.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	660,000.00	0.00	0.00	5,971,439.80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3,377,795.60	97,461.20	3,475,256.80	1,512,458.10	0.00	0.00	0.00	1,512,458.10	14,553,000.00	0.00	0.00	19,540,714.90
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4,673,368.00	416,866.70	5,090,234.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,090,234.70
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	587.10	587.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	587.10
Total:		**37,807,648.82**	**18,425,801.12**	**56,233,449.94**	**3,505,360.76**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,505,360.76**	**69,248,038.31**	**720,270.64**	**0.00**	**129,707,119.65**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	4,983,085.00	0.00	0.00	0.00	4,983,085.00	860,734.58	0.00	0.00	5,843,819.58
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	261,755.65	0.00	0.00	261,755.65
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,639,299.85	18,007,957.22	21,647,257.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,750,362.00	0.00	0.00	41,397,619.07
5	Prevención y Control del Paludismo	252,488.27	0.00	252,488.27	13,359,134.75	0.00	0.00	0.00	13,359,134.75	404,175.00	0.00	0.00	14,015,798.02
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	36,850.00	0.00	36,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	240,520.00	0.00	0.00	277,370.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95,065.00	0.00	0.00	95,065.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	4,545,863.91	0.00	4,545,863.91	462,686.00	0.00	0.00	0.00	462,686.00	40,577,747.00	0.00	0.00	45,586,296.91
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	10,919,398.00	0.00	10,919,398.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,603,825.96	0.00	0.00	43,523,223.96
12	Atención del Envejecimiento	132,026.55	0.00	132,026.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,715,923.20	0.00	0.00	5,847,949.75
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	154,518.00	0.00	154,518.00	1,669,746.06	0.00	0.00	0.00	1,669,746.06	4,188,359.29	0.00	0.00	6,012,623.35
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	48,150.00	21,198.16	69,348.16	572,843.49	0.00	0.00	0.00	572,843.49	3,724,020.79	0.00	0.00	4,366,212.44
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,539,070.00	0.00	0.00	1,789,070.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		**19,978,594.58**	**18,029,155.38**	**38,007,749.96**	**21,047,495.30**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**21,047,495.30**	**109,961,558.47**	**0.00**	**0.00**	**169,016,803.73**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO RECURSOS FINANCIEROS	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	823,908.00	5,267,675.20	6,091,583.20	579,392.00	0.00	0.00	0.00	579,392.00	10,127,099.00	0.00	108,461,185.07	125,259,259.27
Total:		**823,908.00**	**5,267,675.20**	**6,091,583.20**	**579,392.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**579,392.00**	**10,127,099.00**	**0.00**	**108,461,185.07**	**125,259,259.27**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	4,509,203.00	51,505,480.60	56,014,683.60	143,829.22	0.00	0.00	0.00	143,829.22	76,119,940.30	0.00	0.00	132,278,453.12
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	931,486.00	0.00	931,486.00	1,133,274.02	0.00	0.00	0.00	1,133,274.02	10,514,711.32	0.00	0.00	12,579,471.34
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	597,371.00	0.00	597,371.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	792,000.00	0.00	0.00	1,389,371.00
Total:		**6,038,060.00**	**51,505,480.60**	**57,543,540.60**	**1,277,103.24**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,277,103.24**	**87,426,651.62**	**0.00**	**0.00**	**146,247,295.46**
Gran Total:		**73,935,940.52**	**93,295,942.30**	**167,231,882.82**	**27,175,335.80**	**340,000.00**	**0.00**	**0.00**	**27,515,335.80**	**295,948,973.92**	**720,270.64**	**108,461,185.07**	**599,877,648.25**

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a los 22 días del mes de noviembre de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hijar Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Rafael Gerardo Arroyo Yabur**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ACUERDO Núm. A/058/2016 por el que la Comisión Reguladora de Energía define entre otros criterios, el criterio de interpretación administrativa en relación con las tarifas aprobadas para el servicio público de transmisión correspondientes a los años 2016-2018 contenidas en el Acuerdo A/045/2015.

CFE Transmisión empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad.- Dirección General.

ACUERDO NÚM. A/058/2016 POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DEFINE ENTRE OTROS CRITERIOS, EL CRITERIO DE INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON LAS TARIFAS APROBADAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2016-2018 CONTENIDAS EN EL ACUERDO A/045/2015.

CFE Transmisión empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Transmisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Núm. A/058/2016, por el que la Comisión Reguladora de Energía define entre otros criterios, el criterio de interpretación administrativa en relación con las tarifas aprobadas para el servicio público de transmisión correspondientes para los años 2016-2018 contenidas en el Acuerdo A/045/2015, a través del Oficio SE/5207/2017, de la Comisión Reguladora de Energía, publica el Criterio 5, interpretación administrativa al Acuerdo A/045/2015, que a la letra dice:

> **“Criterio 5. Respecto a los Acuerdos A/045 y A/075/2015.-** Las transacciones de importación y exportación entre sistemas deben pagar las tarifas aplicables a transmisión y de CENACE.”

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017.- El Director General de CFE Transmisión, **Ingeniero Noé Peña Silva**.- Rúbrica

(R.- 444515)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $20.4994 M.N. (veinte pesos con cuatro mil novecientos noventa y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.1823, 6.3850 y 6.6896 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR 01/2017 dirigida a las Instituciones de Crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las Modificaciones a la Circular 3/2012 (Participación en Cámaras de Compensación).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 01/2017

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 3/2012 (PARTICIPACIÓN EN CÁMARAS DE COMPENSACIÓN)

El Banco de México, con el propósito de dar continuidad a la promoción del sano desarrollo del sistema financiero y de propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, considera importante simplificar los requerimientos para acceder a los servicios que prestan las cámaras de compensación de documentos, así como mantener las condiciones de competencia y equidad en el cobro de tarifas por estos servicios.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 y 31, de la Ley del Banco de México, 16 y 22, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 48 y 57, de la Ley de Instituciones de Crédito, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 14 Bis, en relación con el 17, fracción I, 15, párrafo primero, en relación con el 20, fracción XI, 19 Bis, fracción V y 25 Bis 1, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica, Dirección General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos, Dirección de Operaciones Nacionales y Dirección de Regulación y Supervisión, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, VI, VIII y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** los artículos 197, primer párrafo, 198, primer párrafo, 199, primer párrafo, fracción III, primer párrafo, fracción IV, primer párrafo, fracción VI, incisos a), f) y g) y fracción VII, 202 y 206, primer y tercer párrafo, **adicionar** dos párrafos al artículo 197, un segundo párrafo a la fracción III, un segundo párrafo a la fracción IV y un inciso h), a la fracción VI, del artículo 199, así como **derogar** el último párrafo del artículo 200 y el segundo párrafo del artículo 206, de las “Disposiciones aplicables a las operaciones de las

instituciones de crédito y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", contenidas en la Circular 3/2012, para quedar en los términos siguientes:

DISPOSICIONES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Prohibición de barreras de entrada

"**Artículo 197.-** Las Instituciones que participen en una Cámara de Compensación mediante la suscripción de títulos representativos de su capital social deberán asegurarse que esta permita el acceso a todos los servicios que ofrezca a todas las Instituciones, en igualdad de condiciones, siempre que satisfagan los requisitos respectivos, mediante alguno de los esquemas de participación siguientes, a elección de estas últimas Instituciones: a) de manera directa, mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con la Cámara de Compensación, cuyo clausulado deberá corresponder al autorizado por el Banco de México en términos de la fracción VI, inciso h), del artículo 199 de estas Disposiciones, o bien, b) de manera indirecta, mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una Institución que, a su vez, participe de manera directa con la Cámara de Compensación.

Las Instituciones que participen en una Cámara de Compensación mediante la suscripción de títulos representativos de su capital social deberán asegurarse que esta ofrezca a todas las Instituciones la contratación, por separado, del servicio de Compensación de cheques en moneda nacional, del Servicio de Domiciliación de Recibos, del Servicio de Intercambio y Compensación de Efectivo Bancario y del Servicio de Transferencias Electrónicas de Fondos, así como de cualquier otro servicio directamente vinculado con dicho servicio de Compensación como parte del objeto de la propia Cámara de Compensación, sin que en ningún caso condicione la prestación de cualquiera de dichos servicios a la contratación de alguno o varios más. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente párrafo, la Cámara de Compensación podrá ofrecer a las Instituciones que participen en ella conforme a lo contemplado en esta Sección I la prestación de un conjunto de dos o más de los servicios antes referidos conforme a las tarifas que establezca para ello, siempre y cuando especifique las respectivas tarifas que cobre por cada uno de dichos servicios que preste de manera individual y que la tarifa total por el conjunto de servicios no sea inferior a la suma de las tarifas de los servicios en caso de ser contratados individualmente.

La Institución que participe de forma directa en la Cámara de Compensación, en términos del inciso a) del primer párrafo del presente artículo, y que, a su vez, contrate la prestación de los servicios de dicha Cámara de Compensación con otra Institución que participe de manera indirecta, conforme al inciso b) del referido primer párrafo, estará obligada a presentar y/o aceptar por cuenta de esta última Institución los Documentos que le sean presentados a cargo de esa misma Institución que participe de manera indirecta."

Autorización para operar como Cámara de Compensación

"**Artículo 198.-** Las Instituciones que deseen establecer una Cámara de Compensación deberán presentar su solicitud de autorización al Banco de México y adjuntar un proyecto de contrato multilateral que regulará las modalidades operativas adoptadas para realizar la Compensación."

…

Características del contrato multilateral

"**Artículo 199.-** Las Instituciones que celebren el contrato multilateral para constituir una Cámara de Compensación deberán estipular en este un régimen de asociación conforme al cual las decisiones respecto de los siguientes temas solo puedan tomarse por aquellas Instituciones que sean titulares de los títulos representativos del capital social, en sus sesiones correspondientes, con el voto favorable del número de dichas Instituciones que representen, por lo menos, la mitad de los miembros suscriptores del contrato citado: a) la duración o terminación anticipada del arreglo correspondiente; b) el aumento o reducción del capital social; c) el nombramiento y remoción de las personas encargadas de la administración y vigilancia; d) la aprobación de su gestión, y e), en general, cualquier modificación al acto jurídico que le dé origen.

...

I y II. **...**

III. Las Instituciones que inicialmente no hayan suscrito el contrato, podrán solicitar su adhesión a este, mediante la suscripción de títulos representativos del capital social de la Cámara de Compensación correspondiente, debiendo la Cámara de Compensación dar respuesta por escrito a la solicitud respectiva, en un plazo no mayor de veinte Días contado a partir de la fecha de su presentación.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Instituciones que participen en una Cámara de Compensación mediante la suscripción de títulos representativos de su capital social deberán permitir a las Instituciones que lo soliciten en términos de la presente fracción la adhesión al contrato multilateral en condiciones equitativas y transparentes, siempre que estas últimas satisfagan los requisitos respectivos establecidos en el contrato multilateral.

IV. Las Instituciones que participen en una Cámara de Compensación mediante la suscripción de títulos representativos del capital social de esta tendrán el derecho a retirarse, sin que por ello deban hacer pago alguno, mediante aviso que deberán dar de manera fehaciente y que surtirá efectos hasta el fin del ejercicio anual en curso si la notificación se hiciere antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciere después, salvo que el órgano de administración aprobara un plazo menor.

Para efectos de lo señalado en esta fracción, el contrato multilateral deberá prever que el órgano de administración podrá determinar que las acciones representativas del capital social que sean objeto de retiro (i) sean canceladas o, en aquel caso en que sea procedente conforme a las disposiciones aplicables, (ii) queden en la tesorería de la Cámara de Compensación para ser puestas posteriormente en circulación, lo cual deberá realizarse en condiciones equitativas y transparentes.

V. **...**

VI. **...**

a) Tarifas aplicables a los servicios de Compensación de los Documentos respectivos y a cualquier otro servicio directamente vinculado con dichos servicios de Compensación que, como parte del objeto de la propia Cámara de Compensación, esta les preste a las Instituciones participantes, las cuales no podrán quedar diferenciadas entre las Instituciones participantes, ya sea por volumen de operación, participación en el capital social o cualquier otro motivo, así como las penas convencionales establecidas como pagos de cantidades determinadas y otras penalidades que la Cámara de Compensación de que se trate podrá imponer a las Instituciones participantes por incumplimientos a las reglas de operación de la propia Cámara de Compensación;

b) a e) **...**

f) Nombramiento y remoción del director general;

g) Reducción del plazo para el retiro total o parcial de alguna Institución, señalado en la fracción IV de este artículo, y

h) El clausulado de los contratos de prestación de servicios que las Instituciones deban suscribir con el fin de tener acceso a la Cámara de Compensación en términos del inciso a) del primer párrafo del artículo 197 de estas Disposiciones.

VII. Cualquier modificación que se efectúe al contrato multilateral, así como al clausulado de los contratos de prestación de servicios a que se refiere el inciso h) de la fracción anterior, deberá someterse a la previa autorización del Banco de México. Asimismo, cuando este modifique sus disposiciones relativas a la Compensación y traspaso de fondos y, en virtud de las mencionadas modificaciones,

existan contradicciones entre las disposiciones y el referido contrato multilateral, deberán hacerse las adecuaciones necesarias al contrato citado, a fin de hacerlo congruente con las disposiciones respectivas."

Órgano de Administración

Artículo 200.- …

…

…

…

"Se deroga."

Obligación de participar en las Cámaras de Compensación

"Artículo 202.- Las Instituciones estarán obligadas a participar en al menos una de las Cámaras de Compensación que, en su caso, autorice el Banco de México, mediante alguno de los esquemas señalados en los incisos a) y b) del primer párrafo del artículo 197. Asimismo, estarán obligadas a recibir los Documentos que en ella se presenten a su cargo.

Las Instituciones tendrán derecho a presentar Documentos en la Cámara de Compensación en la que participen de conformidad con lo mencionado en el párrafo anterior."

Incorporación y retiro de las Instituciones en la Cámara de Compensación

"**Artículo 206.-** Cada vez que una Institución participe o deje de participar sea mediante la suscripción de títulos representativos del capital social de una Cámara de Compensación, o bien, mediante los esquemas previstos en el primer párrafo del artículo 197, esta y la Institución de que se trate deberán comunicar en forma conjunta tal situación por escrito a la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos del Banco de México por lo menos con diez Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que inicie o termine, según sea el caso, la participación de la Institución.

Se deroga.

Para tal efecto, las Instituciones que pretendan participar en una Cámara de Compensación, de manera directa o indirecta, en términos del primer párrafo del artículo 197 de estas Disposiciones, deberán turnar copia del contrato que al efecto suscriban a la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos del Banco de México y, en caso que participen bajo el esquema previsto en el inciso b) del párrafo citado, a la Cámara de Compensación correspondiente."

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Circular entrará en vigor al Día Hábil Bancario siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las Instituciones que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Circular, hayan constituido una Cámara de Compensación de conformidad con lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo Único, de la Circular 3/2012 que se modifica, deberán presentar al Banco de México, dentro de los 120 Días posteriores a la entrada en vigor de la presente Circular, para su autorización, el proyecto de clausulado de los contratos de prestación de servicios previsto en el artículo 199, fracción VI, inciso h), de la citada Circular 3/2012. Adicionalmente, las Instituciones referidas deberán asegurarse que el órgano de administración de las referidas Cámaras de Compensación, en el plazo mencionado en este párrafo, apruebe las tarifas que estime aplicar conforme a lo dispuesto en el inciso a) de la referida fracción VI.

Asimismo, aquellas Instituciones que hayan constituido Cámaras de Compensación a que se refiere el párrafo anterior bajo alguna de las figuras de personas morales reconocidas en ley, deberán presentar al Banco de México, por conducto de dicha Cámara de Compensación, en el plazo indicado en dicho párrafo, para su autorización, el proyecto de modificación a sus estatutos sociales o documento equivalente.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2017.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- Rúbrica.- La Directora General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- La Directora de Regulación y Supervisión, **Viviana Garza Salazar**.- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, favor de comunicarse a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, a los teléfonos (55) 5237-2308, (55) 5237-2317 o (55) 5237-2000 Ext. 3200.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, publicadas el 27 de enero de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

ANEXO 4 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Horario de las aduanas

Aduana/Sección Aduanera:	Horario en que opera:
ADUANA DE AGUA PRIETA	Importación. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Sábados de 9:00 a 14:00 horas. Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Sábados de 10:00 a 14:00 horas.
ADUANA DE ENSENADA	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas. Sábados de 9:00 a 12:00 horas.
ADUANA DE GUAYMAS	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira-García	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
Sección Aduanera de Ciudad Obregón adyacente al Aeropuerto de Ciudad Obregón	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
ADUANA DE LA PAZ	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas.
Sección Aduanera de Cabo San Lucas	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
Sección Aduanera de San José del Cabo	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
Sección Aduanera de Santa Rosalía	Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
Sección Aduanera de Pichilingüe	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
ADUANA DE MAZATLAN	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
Sección Aduanera de Topolobampo	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de Culiacán	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
ADUANA DE MEXICALI	Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas. Sábados de 10:00 a 14:00 horas. Exportación. De lunes a viernes de 7:00 a 20:00 horas. Sábados de 10:00 a 17:00 horas.

	FF.CC.
	Importación. De lunes a viernes de 7:00 a 18:00 horas. Sábados de 10:00 a 14:00 horas.
	Exportación. De lunes a jueves de 7:00 a 18:00 horas. Viernes y sábados de 10:00 a 14:00 horas.
Sección Aduanera de San Felipe	Abril-Septiembre. De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas.
	Octubre-Marzo. De lunes a viernes de 7:00 a 17:00 horas.
ADUANA DE NACO	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
ADUANA DE NOGALES	Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas. Sábados de 10:00 a 14:00 horas.
	Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas. Sábados de 8:00 a 15:30 horas. Domingo de 10:00 a 14:00 horas., a partir del segundo domingo del mes de enero hasta el último domingo del mes de abril, excepto para el retorno de mercancías listadas en el Anexo 10.
	FF.CC.
	Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas. Sábados de 10:00 a 14:00 horas.
	Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas. Sábados de 8:00 a 18:00 horas.
Sección Aduanera de Sásabe	Importación y Exportación. De lunes a sábado de 9:00 a 21:00 horas.
ADUANA DE SAN LUIS RIO COLORADO	Importación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Sábados de 9:00 a 14:00 horas.
	Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Sábados de 9:00 a 14:00 horas.
	Horario de invierno, del tercer lunes de noviembre al segundo sábado de abril.
	Importación. De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas. Sábados de 9:00 a 14:00 horas.
	Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas. Sábados de 9:00 a 14:00 horas.
ADUANA DE SONOYTA	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas.
ADUANA DE TECATE	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
ADUANA DE TIJUANA	Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas. Sábados de 9:00 a 14:00 horas.
	Exportación. De lunes a viernes de 6:00 a 19:00 horas. Sábados y domingos de 8:00 a 14:00 horas.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Abelardo L. Rodríguez	Carga. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Sábados de 9:00 a 13:00 horas.
ADUANA DE CIUDAD ACUÑA	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas. Sábados de 9:00 a 14:00 horas.

ADUANA DE CHIHUAHUA	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas. Sábados de 9:00 a 11:00 horas.
Sección Aduanera del Parque Industrial Las Américas	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 12:00 a 20:00 horas.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Roberto Fierro Villalobos	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas. Sábados de 11:00 a 13:00 horas.
ADUANA DE PUERTO PALOMAS	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
ADUANA DE CIUDAD JUAREZ (Puente Internacional Córdova-Américas)	Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas. Sábados de 10:00 a 14:00 horas. Exportación. De lunes a viernes de 7:30 a 17:30 horas. Sábados de 7:30 a 12:30 horas. FF.CC Importación y Exportación. De Lunes a domingo de 00:00 a 7:00 horas y 20:30 a 24:00 horas.
Sección Aduanera del Puente Internacional Zaragoza Isleta	Importación y Exportación. De Lunes a viernes de 6:00 a 23:00 horas. Sábados de 8:00 a 16:00 horas.
Sección Aduanera de San Jerónimo-Santa Teresa	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas. Sábados de 10:00 a 14:00 horas.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Abraham González	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 10:00 a 20:00 horas. Sábados de 9:00 a 14:00 horas.
Sección Aduanera Guadalupe-Tornillo	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas.
ADUANA DE OJINAGA	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas.
ADUANA DE PIEDRAS NEGRAS	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 22:00 horas. Sábados de 9:00 a 15:00 horas. FF.CC. Importación y Exportación. De lunes a domingo 24 horas.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Plan de Guadalupe	De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 horas. Sábados de 10:00 a 14:00 horas.
ADUANA DE TORREON	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
Sección Aduanera del Aeropuerto de Torreón	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
Sección Aduanera de Gómez Palacio	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Guadalupe Victoria	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
ADUANA DE COLOMBIA	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 22:30 horas. Sábados de 10:00 a 16:00 horas. Exportación Domingos: De 10:00 a 14:00 horas. Importación Domingos: Cerrado.

ADUANA DE MONTERREY	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Mariano Escobedo	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:30 horas. Sábados de 10:00 a 14:00 horas.
Sección Aduanera Salinas Victoria A (Terminal Ferroviaria)	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Sábados de 10:00 a 12:00 horas.
Sección Aduanera General Escobedo	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
Sección Aduanera Salinas Victoria B (Interpuerto)	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Sábados de 10:00 a 12:00 horas.
ADUANA DE MATAMOROS (Puente Internacional General Ignacio Zaragoza)	Importación. De Lunes a Viernes de 9:00 a 21:00 horas. Sábados de 10:00 a 14:00 horas. Domingos de 11:00 a 13:00 horas. Exportación. De Lunes a Viernes de 9:00 a 23:00 horas. Sábados de 10:00 a 15:00 horas. Domingos de 11:00 a 15:00 horas.
Sección Aduanera de Lucio Blanco-Los Indios	Importación y Exportación. De Lunes a Viernes de 9:00 a 20:00 horas. Sábados de 10:00 a 14:00 horas.
Sección Aduanera Ferroviaria de Matamoros	Importación y Exportación. De lunes a Sábado de 9:00 a 20:00 horas. Domingo de 10:00 a 14:00 horas.
ADUANA DE CIUDAD MIGUEL ALEMAN	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas. Sábados de 10:00 a 13:00 horas.
ADUANA DE NUEVO LAREDO	Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 24:00 horas. Sábados de 8:00 a 16:00 horas. Domingos de 10:00 a 14:00 horas. Exportación. De lunes a viernes de 7:00 a 23:00 horas. Sábados de 8:00 a 15:00 horas. Domingos de 10:00 a 13:00 horas. Puente FF.CC. Importación y Exportación. De lunes a domingo las 24:00 horas.
ADUANA DE CIUDAD REYNOSA	Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas. Sábados de 9:00 a 14:00 horas. Exportación. De Lunes a Viernes de 7:00 a 21:00 horas. Sábados de 8:00 a 14:00 horas. Domingos de 9:00 a 14:00 horas.
Sección Aduanera Las Flores	Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas. Exportación. De Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 horas. Sábados de 10:00 a 12:00 horas.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Lucio Blanco	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 horas. Sábados de 10:00 a 14:00 horas.
ADUANA DE TAMPICO	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas.

ADUANA DE TUXPAN	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
Sección Aduanera de Tuxpan	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
ADUANA DE AGUASCALIENTES	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 horas.
Sección Aduanera del Parque Multimodal Interpuerto	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas. Sábados de 10:00 a 13:00 horas.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Leobardo C. Ruiz.	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Ponciano Arriaga.	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Jesús Terán Peredo.	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 horas.
ADUANA DE GUADALAJARA	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas. Sábados de 9:00 a 13:00 horas.
Sección Aduanera de Puerto Vallarta	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Sábados de 9:00 a 13:00 horas.
Sección Aduanera de la Terminal Intermodal Ferroviaria	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
ADUANA DE MANZANILLO	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas. Sábados de 8:00 a 15:00 horas. FF.CC. Importación y Exportación. De lunes a viernes de 00:00 a 24:00 horas. Sábados de 00:00 a 17:00 horas. Domingos de 10:00 a 11:00 horas.
Sección Aduanera de Armería	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas. Sábados de 8:00 a 13:00 horas. FF.CC. Importación y Exportación. De lunes a viernes de 00:00 a 24:00 horas. Sábados de 00:00 a 17:00 horas. Domingos de 11:00 a 12:00 horas.
ADUANA DE LAZARO CARDENAS	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas. Sábados de 10:00 a 14:00 horas.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Ixtapa Zihuatanejo	Importación y Exportación. De lunes a domingo de 9:00 a 20:00 horas.
ADUANA DE GUANAJUATO	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
Sección Aduanera de Celaya	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 14:00 a 21:00 horas. Sábados de 15:00 a 18:00 horas.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de Guanajuato	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

ADUANA DE QUERETARO	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 10:00 a 21:00 horas.
Sección Aduanera de Hidalgo	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
ADUANA DE TOLUCA	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas. Sábados de 9:00 a 17:00 horas.
Sección Aduanera de San Cayetano Morelos	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Sábados de 9:00 a 14:00 horas.
ADUANA DE ACAPULCO	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Juan N. Alvarez	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
ADUANA DE COATZACOALCOS	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas. Sábados de 9:00 a 11:00 horas.
ADUANA DE DOS BOCAS	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional C.P.A. Carlos Rovirosa Pérez	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Sábados de 10:00 a 13:00 horas.
Sección Aduanera El Ceibo	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas.
ADUANA DE PUEBLA	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
Sección Aduanera de Cuernavaca	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Hermanos Serdán	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.
ADUANA DE VERACRUZ	Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas. Sábados de 8:00 a 14:00 horas. Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas. Sábados de 8:00 a 14:00 horas.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Heriberto Jara Corona	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
ADUANA DE CANCUN	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Sábados de 8:00 a 12:00 horas.
Sección Aduanera Puerto Morelos	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas. Sábados de 10:00 a 13:00 horas.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de Cozumel	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
ADUANA DE CIUDAD DEL CARMEN	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
Sección Aduanera de Seyvaplaya	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

ADUANA DE CIUDAD HIDALGO	Importación. De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas. Sábados de 9:00 a 15:00 horas. Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas. Sábados de 8:00 a 15:00 horas.
Sección Aduanera de Ciudad Talismán	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas. Sábados y domingos de 9:00 a 14:00 horas.
Sección Aduanera de Ciudad Cuauhtémoc Sección Aduanera de Puerto Chiapas	Importación y Exportación. De lunes a sábado de 8:00 a 20:00 horas. Domingos de 8:00 a 15:00 horas. Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Sábados de 9:00 a 15:00 horas.
ADUANA DE PROGRESO	Importación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas. Sábados de 9:00 a 14:00 horas. Exportación. Lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 19:00 horas. Martes y jueves de 9:00 a 17:00 horas. Sábados de 9:00 a 14:00 horas.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Lic. Manuel Crescencio Rejón	Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas. Sábados de 8:00 a 12:00 horas. Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas. Sábados de 8:00 a 12:00 horas.
ADUANA DE SUBTENIENTE LOPEZ	
Sección Aduanera de Subteniente López II "Chactemal"	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
ADUANA DE SALINA CRUZ	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas. Sábados de 8:00 a 13:00 horas.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de Oaxaca	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas. Sábados de 10:00 a 14:00 horas.
Sección Aduanera del Centro Postal Mecanizado	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
ADUANA DE MEXICO	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
Sección Aduanera de importación y exportación de contenedores	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
ADUANA DE ALTAMIRA	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas. Sábados de 10:00 a 14:00 horas.
ADUANA DE CIUDAD CAMARGO	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas. Sábados de 10:00 a 13:00 horas.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

ANEXO 5 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Compilación de criterios normativos y no vinculativos en materia de comercio exterior y aduanal, de conformidad con los artículos 33, fracción I, inciso h), y penúltimo párrafo; y 35 del CFF.

CONTENIDO

Apartados	A. Criterios Normativos
1/LA/N	Valor en Aduana del software, información electrónica o instrucciones contenidas en algún soporte informático.
2/LA/N	Cancelación de patente de agente aduanal por transmisión o declaración de datos distintos.**(Se deroga)**
3/LA/N	Aplicación del artículo 151, fracción II de la Ley, tratándose de mercancías por las que deba pagarse una cuota compensatoria provisional o definitiva.
4/LA/N	Cuándo se considera que se desvirtúa el propósito que motivó la exención prevista en las fracciones IX, XVI y XVII del artículo 61 de la Ley.
5/LA/N	Patrimonio. Mercancías donadas por extranjeros conforme al artículo 61, fracción IX de la Ley. **(Se deroga)**
6/LA/N	Momento de inicio del plazo de permanencia en territorio nacional de las mercancías importadas temporalmente. **(Se deroga)**
7/LA/N	Las mermas no se encuentran sujetas a algún régimen aduanero.
8/LA/N	Menaje de casa de residentes temporales estudiantes y residentes temporales, no se necesita autorización expresa para importarlos temporalmente.
9/LA/N	Utilización de contenedores y cajas de tráiler importados al amparo de un Programa IMMEX, únicamente para transportar mercancías importadas temporalmente al amparo del mismo.
10/LA/N	Inicio del cómputo del plazo para efectos del retorno de mercancías exportadas definitivamente.
11/RLA/N	Donación de mercancías importadas temporalmente al Fisco Federal.
12/LA/N	No se considerará espontáneo el cumplimiento de obligaciones en materia aduanera, cuando se haya notificado a alguna de las partes el inicio de facultades de comprobación.
13/LA/N	No se acredita la legal estancia y tenencia en territorio nacional, de vehículos de procedencia extranjera armados con autopartes importadas definitivamente.
14/LA/N	De una orden de visita domiciliaria se pueden derivar varios procedimientos.
15/RLA/N	No procede la actualización de las cantidades que los importadores determinen a su favor y pretendan compensar.
	B. Criterios del TLCAN (Se deroga)
1/TLCAN/N	Régimen de importación temporal de mercancías. Excepciones a lo dispuesto en el artículo 303 del TLCAN. **(Se deroga)**
	C. Criterio no vinculativo
1/LIGIE/NV	Regla General 2 a). Importación de mercancía sin montar.

A. Criterios Normativos

1/LA/N **Valor en Aduana del software, información electrónica o instrucciones contenidas en algún soporte informático.**

El artículo 64 de la Ley, establece que la base gravable del IGI es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en los que la ley de la materia establezca otra base gravable.

Para determinar el valor en aduana del software, información electrónica o instrucciones, contenidas en algún soporte, de conformidad con lo establecido por el Comité Técnico de Valoración en Aduana de la Organización Mundial de Comercio, sólo se considerará el valor del soporte informático.

No obstante lo anterior, se podrá considerar como valor en aduana el que señale el importador, siempre que corresponda al asentado en la factura del software, información electrónica o instrucciones, aunque la misma no haga referencia al soporte informático en el cual se contienen.

Origen	Primer Antecedente
53/2004/LA	Emitido mediante oficio 325-SAT-V-F-96804 de 16 de diciembre de 2004.

2/LA/N **Cancelación de patente de agente aduanal por transmisión o declaración de datos distintos. (Se deroga)**

~~Para efectos del artículo 165, fracciones II, inciso a) y VII, inciso a), de la Ley, en los casos de subvaluación de mercancías, será causal de cancelación de la patente de agente aduanal, la declaración inexacta en el pedimento consolidado de los datos en el pedimento, o factura, transmisión electrónica o aviso consolidado a que se refiere el artículo 37-A de la Ley, es decir, cuando se transmita electrónicamente o se declare en el pedimento o en el aviso consolidado, datos distintos a aquellos que en cumplimiento a las obligaciones previstas en la propia Ley le fueron proporcionados por el importador o exportador.~~

Origen	Primer Antecedente
12/2012/LA	Emitido mediante oficio número 600-05-03-2012-72572 de 19 de diciembre de 2012.
Motivo de la derogación	
El contenido del presente Criterio Normativo queda sin materia, por estar contemplado en la Legislación vigente.	

3/LA/N **Aplicación del artículo 151, fracción II de la Ley, tratándose de mercancías por las que deba pagarse una cuota compensatoria provisional o definitiva.**

El artículo 151, fracción II de la Ley, establece que es procedente el embargo precautorio, cuando se trate de mercancía de importación o exportación de la que se omita el pago de cuotas compensatorias.

Por otra parte, el Anexo 22, en el bloque correspondiente a “Partidas”, especifica que por cada una de las partidas del pedimento, se deberán declarar entre otros datos, la clave del país, grupo de países o territorio de la parte exportadora, que corresponda al origen de las mercancías o donde se produjeron.

Por lo anterior, si durante el reconocimiento aduanero o en el ejercicio de las facultades de comprobación, la autoridad aduanera detecta un embarque que contenga mercancías por las que deba pagarse una cuota compensatoria provisional o definitiva y algunas de ellas ostenten marcas del país sujeto a dicha cuota, procede el embargo precautorio de las mercancías declaradas en la misma partida del pedimento, por considerarse que son originarias de dicho país, en términos de lo establecido en el artículo Tercero del “Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales”, siempre que no se compruebe que el país de origen es distinto al de las mercancías por las que se deba pagar una cuota compensatoria, de conformidad con el artículo Cuarto del mismo Acuerdo.

Lo anterior, sin perjuicio de que proceda el embargo precautorio por incurrir en alguna otra causal prevista en el artículo 151 de la Ley cuando las mercancías no ostenten marcas o bien teniéndolas, las identifiquen con un país distinto del país de origen declarado en el pedimento, de conformidad con el citado artículo Cuarto del mismo Acuerdo.

Origen	Primer Antecedente
3/2010/LA	Emitido mediante oficio 600-05-03-2010-74021 de 30 de junio de 2010.

4/LA/N **Cuándo se considera que se desvirtúa el propósito que motivó la exención prevista en las fracciones IX, XVI y XVII del artículo 61 de la Ley.**

El artículo 63 de la Ley, establece que para los casos de mercancías importadas al amparo de alguna franquicia, exención o estímulo fiscal, éstas no pueden ser enajenadas ni destinadas a propósitos distintos de aquellos que motivaron el beneficio.

Por su parte, el artículo 109 del Reglamento, prevé que las mercancías que se donen deberán destinarse exclusivamente a atender los fines para los que fueron donadas, en caso contrario se entenderá que se desvirtúan los propósitos que motivaron el beneficio de la exención de los Impuestos al Comercio Exterior, en términos del artículo 63 de la Ley, antes citado.

En virtud de los preceptos antes señalados, se desvirtúan los propósitos que motivaron la exención de aranceles a la importación, cuando los organismos públicos y personas morales no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles en el ISR, enajenen o destinen a propósitos distintos de los que motivaron el beneficio, las mercancías que les fueron donadas al amparo del artículo 61, fracciones IX, XVI y XVII de la Ley, no obstante que la remuneración recibida sirva para la consecución de sus objetivos.

Origen	Primer Antecedente
3/2003/LA	Emitido mediante oficios 325-SAT-V-F-16744, 325-SAT-V-F-16745, 325-SAT-V-F-16746, 325-SAT-V-F-16747 y 325-SAT-V-F-16748 de 14 de octubre de 2003.

5/LA/N **Patrimonio. Mercancías donadas por extranjeros conforme al artículo 61, fracción IX, de la Ley. (Se deroga)**

~~Para efectos del artículo 61, fracción IX, inciso a), de la Ley, se entenderá que las mercancías donadas por extranjeros a organismos públicos, así como a personas morales no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles en el ISR, forman parte del patrimonio de éstas, por el simple hecho de recibirlas.~~

Origen	Primer Antecedente
9/2003/LA	Emitido mediante oficios 325-SAT-V-F-16744, 325-SAT-V-F-16745, 325-SAT-V-F-16746, 325-SAT-V-F-16747 y 325-SAT-V-F-16748 de 14 de octubre de 2003.
Motivo de la Derogación	
El contenido del presente Criterio Normativo queda sin materia, por estar contemplado en la Legislación vigente.	

6/LA/N **Momento de inicio del plazo de permanencia en territorio nacional de las mercancías importadas temporalmente. (Se deroga)**

~~La importación temporal de mercancías consiste en la entrada de éstas al país para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero, en los plazos previstos en el artículo 106 de la Ley.~~

~~Por su parte, el artículo 173 del Reglamento, precisa que el cómputo del plazo de permanencia en territorio nacional de las mercancías importadas temporalmente por las empresas con Programa IMMEX, establecido en el artículo 108 de la Ley, inicia con la activación del mecanismo de selección automatizado y se cumpla con los requisitos y formalidades del despacho aduanero.~~

~~De la lectura armónica a los citados preceptos, se desprende que en los casos de importación temporal, el cómputo del plazo de permanencia en territorio nacional, inicia una vez que se haya activado el mecanismo de selección automatizado, cumplidos los requisitos y las formalidades del despacho aduanero cuando conforme al artículo 107 de la Ley, se requiera utilizar un pedimento para su despacho.~~

Origen	Primer Antecedente
6/2003/LA	Emitido mediante oficios 325-SAT-V-F-16744, 325-SAT-V-F-16745, 325-SAT-V-F-16746, 325-SAT-V-F-16747 y 325-SAT-V-F-16748 de 14 de octubre de 2003.
Motivo de la Derogación	
El contenido del presente Criterio Normativo queda sin materia, por estar contemplado en la Legislación vigente.	

7/LA/N **Las mermas no se encuentran sujetas a algún régimen aduanero.**

El artículo 2, fracción XI de la Ley, define a las mermas como los efectos que se consumen o pierden en el desarrollo de procesos productivos y cuya integración al producto no puede comprobarse.

Por su parte el artículo 109, primer párrafo de la Ley, establece la obligación a las empresas con Programas IMMEX, de declarar las mermas y desperdicios que no sean retornados al extranjero, para que, en su caso, dichas empresas conviertan la importación temporal en definitiva, aclarando en su tercer párrafo que las mermas y desperdicios de las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa, no se considerarán “importadas definitivamente” siempre que los desperdicios se destruyan y se cumpla con las disposiciones de control que establece el Reglamento.

En consecuencia, la destrucción a que hace referencia el artículo 109, tercer párrafo de la Ley, sólo es aplicable para los desperdicios por lo que las mermas no estarán condicionadas a que los desperdicios se destruyan para dejar de considerarse “importadas temporalmente”, toda vez que conforme a lo establecido en el artículo 2, fracción XI de la Ley, las mermas se consumen o pierden en el desarrollo del proceso productivo, dejando de existir y por lo tanto éstas no pueden encontrarse sujetas a algún régimen aduanero.

Origen	Primer Antecedente
41/2003/LA	Emitido mediante oficios 325-SAT-V-F-16744, 325-SAT-V-F-16745, 325-SAT-V-F-16746, 325-SAT-V-F-16747 y 325-SAT-V-F-16748 de 14 de octubre de 2003.

8/LA/N **Menaje de casa de residentes temporales estudiantes y residentes temporales, no se necesita autorización expresa para importarlos temporalmente.**

El artículo 106, fracción IV, inciso b), de la Ley, establece que los menajes de casa de mercancía usada propiedad de un residente temporal y residente temporal estudiante, podrán permanecer en territorio nacional por el plazo que dure su condición de estancia, incluyendo sus renovaciones, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el Reglamento.

Al respecto, el artículo 159 del Reglamento establece como requisitos acreditar la condición de estancia, señalar el lugar de residencia en territorio nacional, describir los bienes que integran el menaje de casa, manifestar a la autoridad aduanera la obligación de retornar la mercancía y, en su caso, dar aviso respecto a un cambio de domicilio.

De los preceptos antes citados se advierte que no se requiere autorización expresa de la autoridad aduanera, para tramitar la importación temporal de menajes de casa de mercancía usada, propiedad de residentes temporales estudiantes y residentes temporales; debiendo únicamente cumplir ante la aduana con los requisitos señalados en el artículo 159 del Reglamento.

Origen	Primer Antecedente
27/2003/LA	Emitido mediante oficios 325-SAT-V-F-16744, 325-SAT-V-F-16745, 325-SAT-V-F-16746, 325-SAT-V-F-16747 y 325-SAT-V-F-16748 de 14 de octubre de 2003.

9/LA/N **Utilización de contenedores y cajas de tráiler importados al amparo de un Programa IMMEX, únicamente para transportar mercancías importadas temporalmente al amparo del mismo.**

El artículo 108, párrafo tercero, fracción II de la Ley, establece que los contenedores y cajas de tráiler importados temporalmente por empresas con Programa IMMEX, podrán permanecer hasta por 2 años en territorio nacional en los términos de dicho programa.

Para efectos de lo anterior, las empresas con Programa IMMEX, únicamente podrán utilizar los contenedores y cajas de tráiler que hayan importado temporalmente al amparo de su programa, para transportar en territorio nacional, las mercancías importadas al amparo de su programa o aquellas que conduzcan para la exportación de sus productos.

Origen	Primer Antecedente
18/2003/LA	Emitido mediante oficios 325-SAT-V-F-16744, 325-SAT-V-F-16745, 325-SAT-V-F-16746, 325-SAT-V-F-16747 y 325-SAT-V-F-16748 de 14 de octubre de 2003.

10/LA/N **Inicio del cómputo del plazo para efectos del retorno de mercancías exportadas definitivamente.**

El artículo 103 de la Ley, establece que una vez efectuada la exportación definitiva de mercancías nacionales o nacionalizadas, éstas podrán ser retornadas al país sin realizar el pago del IGI, siempre que las mercancías no hubieran sido modificadas en el extranjero, ni haya transcurrido más de un año desde su salida del territorio nacional.

Para efectos de lo anterior, el plazo de un año se computará a partir de la fecha de activación del mecanismo de selección automatizado consignado en el pedimento de exportación; tratándose de pedimentos consolidados, se computará a partir de la fecha de pago.

Origen	Primer Antecedente
12/2005/LA	Emitido mediante oficio 325-SAT-09-V-C-83350 de 31 de mayo de 2006.

11/RLA/N **Donación de mercancías importadas temporalmente al Fisco Federal**.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y 108 de la Ley, las mercancías importadas temporalmente, deberán retornarse al extranjero dentro del plazo autorizado, de lo contrario, se encontraran ilegalmente en el país.

Los artículos 164 y 172, primer párrafo del Reglamento, establecen los supuestos y el procedimiento para realizar la donación al Fisco Federal de mercancías importadas temporalmente, en vez de retornarlas o destruirlas.

De los citados preceptos se desprende que la donación de mercancías importadas temporalmente al Fisco Federal deberá realizarse dentro del plazo que las mercancías tengan autorizado para su importación temporal, pues de lo contrario se encontrarían de manera ilegal en el país, al haber concluido el régimen al que fueron destinadas.

Origen	Primer Antecedente
13/2005/LA	Emitido mediante oficio 325-SAT-09-V-C-83350 de 31 de mayo de 2006.

12/LA/N **No se considerará espontáneo el cumplimiento de obligaciones en materia aduanera, cuando se haya notificado a alguna de las partes el inicio de facultades de comprobación.**

El artículo 41, último párrafo de la Ley, señala que las autoridades aduaneras deben notificar a los importadores y exportadores, además de los agentes o apoderados aduanales, cualquier procedimiento que se inicie con posterioridad al despacho aduanero, fuera del recinto fiscal, por lo que las facultades de comprobación se considerarán iniciadas cuando la autoridad aduanera notifique por primera vez a cualquiera de las partes.

Por lo anterior, cuando el importador, exportador, agente o apoderado aduanal, realice el cumplimiento de alguna obligación aduanera, es decir, retornar mercancía fuera de plazo, cumplir con alguna regulación y restricción no arancelaria, pago de contribuciones o rectificación al pedimento, entre otros, éste no se considerará espontáneo, si previamente fue notificado el inicio de facultades de comprobación a alguna de las partes.

Origen	Primer Antecedente
25/2003/CFF	Emitido mediante oficios 325-SAT-V-F-16744, 325-SAT-V-F-16745, 325-SAT-V-F-16746, 325-SAT-V-F-16747 y 325-SAT-V-F-16748 de 14 de octubre de 2003.

13/LA/N **No se acredita la legal estancia y tenencia en territorio nacional, de vehículos de procedencia extranjera armados con autopartes importadas definitivamente.**

El artículo 146, fracciones I y III de la Ley, establece que la tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera con excepción de las de uso personal, deberá ampararse con la documentación aduanera que acredite su legal importación, la documentación electrónica o digital prevista en las disposiciones legales aplicables y en las Reglas que para tal efecto emita el SAT, o la factura expedida por empresario establecido e inscrito en el RFC o, en su caso, el CFDI.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley, la importación o la exportación de mercancías consideradas como un todo, requiere de un permiso previo otorgado por la autoridad competente, considerando como un todo aquellas mercancías incompletas o sin terminar, que presenten ya las características esenciales de la mercancía completa o terminada, condición que no se presenta en las autopartes.

En consecuencia, no se considerará que se acredita la legal tenencia y estancia en territorio nacional, de aquellos vehículos automotores de procedencia extranjera armados con autopartes importadas legalmente de forma definitiva, es decir, que cuenten con el pedimento de importación respectivo de la autoparte o con la factura expedida por empresario establecido e inscrito en el RFC o, en su caso, el CFDI, toda vez que lo que acreditan dichos pedimentos, facturas o comprobantes es únicamente la legal tenencia y estancia de una o más de las autopartes utilizadas y no así la del vehículo.

Origen	Primer Antecedente
36/2001/LA	Emitido mediante oficio 325-SAT-IV-A-31123 de 14 de septiembre de 2001.

14/LA/N **De una orden de visita domiciliaria se pueden derivar varios procedimientos.**

El artículo 150 de la Ley, faculta a la autoridad aduanera a levantar el acta de inicio del PAMA cuando con motivo del ejercicio de facultades de comprobación, se embargue precautoriamente mercancías en los términos previstos en la Ley.

Por su parte, el artículo 155 de la Ley, establece que si durante la práctica de una visita domiciliaria la autoridad encuentra mercancía extranjera cuya legal estancia en el país no se acredite, se procederá a efectuar el embargo precautorio en los casos previstos en el artículo 151, en relación con el 150 de la Ley.

En consecuencia, cuando con motivo de una orden de visita domiciliaria las autoridades aduaneras encuentren mercancía extranjera cuya legal estancia en el país no se acredite, procederán a embargarla precautoriamente en términos de los artículos 151 y 155 de la Ley.

En ése orden de ideas, la resolución que se emita en el PAMA será independiente de la que se dicte con motivo de la revisión en la visita domiciliaria, que incluso puede dar lugar a otras acciones contra el visitado, ya que ambas se rigen por procedimientos y plazos distintos.

Origen	Primer Antecedente
33/2003/LA	Emitido mediante oficios 325-SAT-V-F-16744, 325-SAT-V-F-16745, 325-SAT-V-F-16746, 325-SAT-V-F-16747 y 325-SAT-V-F-16748 de 14 de octubre de 2003.

15/RLA/N **No procede la actualización de las cantidades que los importadores determinen a su favor y pretendan compensar.**

El artículo 138 del Reglamento establece que los importadores y exportadores que determinen cantidades a su favor por declaraciones complementarias derivadas de pagos de impuestos al comercio exterior podrán compensar las cantidades que determinen a su favor contra su respectivo impuesto al comercio exterior, que estén obligados a pagar, sin que se señale que deban actualizarse dichas cantidades.

Por su parte, el artículo 23 del CFF, establece que los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración, podrán optar por compensar las cantidades que tengan a favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de impuestos federales distintos de los que se causan con motivo de la importación, para tal efecto, bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas.

En tal virtud, las cantidades que los importadores determinen a su favor por concepto de impuestos al comercio exterior y pretendan compensar en términos del artículo 138 del Reglamento no se actualizan, toda vez que el citado precepto no establece tal circunstancia; adicionalmente, no le resulta aplicable de manera supletoria el artículo 23 del CFF, toda vez que regula los impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación.

Origen	Primer Antecedente
14/2005/RLA	Emitido mediante oficio 325-SAT-09-V-C-83350 de 31 de mayo de 2006.

B. Criterios del TLCAN. (Se deroga)

1/TLCAN/N **Régimen de importación temporal de mercancías. Excepciones a lo dispuesto en el artículo 303 del TLCAN. (Se deroga)**

~~Las mercancías no originarias que sean importadas temporalmente a territorio nacional al amparo de un programa de diferimiento de aranceles, para ser sometidas a un proceso de reempaque y posteriormente sean reexportadas a un país miembro del TLCAN, no les aplica el artículo 303 de dicho Tratado, de conformidad con el párrafo 6, inciso b), del mismo artículo. Sin embargo, si dicha mercancía se somete a un proceso de ensamble, éste se considera un proceso de producción de conformidad con el artículo 415 del citado Tratado, y por lo tanto, las mercancías estarán sujetas al artículo 303 del TLCAN.~~

Origen	Primer Antecedente
6/2010/LA	Emitido mediante oficio 600-05-03-2010-74021 de 30 de junio de 2010.
Motivo de la derogación	
El contenido del presente Criterio Normativo queda sin materia, por estar contemplado en la Legislación vigente.	

C. Criterio no Vinculativo

1/LIGIE/NV **Regla General 2 a). Importación de mercancía sin montar.**

El artículo 80 de la Ley, establece que los impuestos al comercio exterior se determinarán aplicando a la base gravable respectiva, la cuota que corresponda conforme a la clasificación arancelaria de las mercancías.

En ese sentido, el artículo 1o. de la LIGIE, prevé que dichos impuestos se causarán, aplicando la tasa arancelaria de la tarifa de dicho ordenamiento, de acuerdo con la descripción y unidad tarifaria de la mercancía.

Por su parte la Regla General 2 a), contenida en el artículo 2, fracción I de la LIGIE, establece que la mercancía que se importe a territorio nacional desensamblada, incluso cuando ésta no se encuentre completa pero ya presente las características esenciales de artículo completo o terminado, se debe clasificar en la fracción arancelaria que le corresponde al artículo completo o terminado.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida:

I. Importar a territorio nacional mercancía desensamblada, incluso incompleta o sin terminar, que ya presente las características esenciales del artículo completo o terminado y no clasificarla en la fracción arancelaria que le corresponde al artículo completo o terminado.

II. Con independencia del régimen aduanero al que se destinen las mercancías importadas en una o varias operaciones, se proceda a su clasificación de forma individual, cuando constituyen los elementos del artículo completo o terminado, conforme a la Regla General 2 a), contenida en el artículo 2, fracción I de la LIGIE.

III. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Origen	Primer Antecedente
1/LIGIE/NV	Quinta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014, publicada en el DOF el 16 de octubre de 2014, y su Anexo 3 de la RMF, publicado en el DOF el 17 de octubre de 2014.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

ANEXO 7 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Fracciones arancelarias que identifican los insumos y diversas mercancías relacionadas con el sector agropecuario a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XI.

Fracción arancelaria	Descripción
2303.30.01	Solubles y granos desecados de la destilación del maíz.
2309.90.03	Preparados forrajeros azucarados, de pulpa de remolacha adicionada con melaza.
2309.90.05	Preparación estimulante a base de 2% como máximo de vitamina H.
2309.90.06	Preparación para la elaboración de alimentos balanceados, obtenida por reacción de sosa cáustica, ácido fosfórico y dolomita.
3101.00.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.
3102.30.01	Nitrato de amonio, concebido exclusivamente para uso agrícola.
3102.50.01	Nitrato de sodio.
3102.90.99	Los demás.
3103.90.99	Los demás.
3104.20.01	Cloruro de potasio.
3104.30.99	Los demás.
3104.90.99	Los demás.
3105.20.01	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.
3105.90.99	Los demás.
3808.91.01	Formulados a base de: oxamil; aldicarb; *Bacillus thuringiensis.*
3808.91.02	Preparación fumigante a base de fosfuro de aluminio en polvo a granel.
3808.91.03	A base de crisantemato de bencil furil-metilo.
3808.91.99	Los demás.
3808.92.01	Formulados a base de: carboxin; dinocap; dodemorf; acetato de fentin; fosetil Al; iprodiona; kasugamicina; propiconazol; vinclozolin.
3808.93.01	Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.93.03.
3808.93.03	Herbicidas formulados a base de: acifluorfen; barban; setoxidin; dalapon; difenamida; etidimuron; hexazinona; linuron; tidiazuron.
3808.94.02	Formulados a base de Isotiazolinona y sus derivados.
3808.99.01	Acaricidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.99.02.
3808.99.02	Acaricidas a base de: cihexatin; propargite.
7612.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas.
8208.40.01	Secciones de cuchillas y chapitas (contracuchillas) para máquinas de segar.
8208.40.02	Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.
8208.40.99	Las demás.
8419.50.04	Pasterizadores, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.01.
8419.89.01	Pasterizadores u otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras de la industria láctea, excepto los del tipo de la subpartida 8419.50.

8421.11.01	Descremadoras con capacidad de tratamiento de más de 500 l de leche por hora.
8422.30.01	Para envasar o empaquetar leche, mantequilla, quesos u otros derivados de la leche, excepto lo comprendido en la fracción 8422.30.10.
8422.30.10	Para envasar leche, jugos, frutas y productos similares, que además formen y cierren sus propios envases desechables de cartón o de plástico.
8424.81.03	Máquinas o aparatos para riego, autopropulsados con controles de regulación mecánicos o eléctricos, incluso cañones de riego autopropulsados; sin tubería rígida de materias plásticas, ni tubería de aluminio con compuertas laterales de descarga.
8424.81.04	Pulverizadores y espolvoreadores autopropulsados.
8424.81.99	Los demás.
8432.10.01	Arados.
8432.21.01	Gradas (rastras) de discos.
8432.29.01	Desyerbadoras, cultivadoras, escarificadoras o niveladoras.
8432.30.01	Sembradoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).
8432.30.03	Sembradoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.30.01.
8432.40.01	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos.
8432.80.01	Sembradoras abonadoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).
8432.80.02	Cortadoras rotativas (desvaradoras), con ancho de corte igual o inferior a 2.13 m, para acoplarse a la toma de fuerza del tractor, con transmisión a dos cuchillas.
8432.80.03	Sembradoras abonadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.80.01.
8432.80.99	Los demás.
8432.90.01	Partes.
8433.20.01	Guadañadoras (“segadoras”).
8433.30.01	Las demás máquinas y aparatos de henificar.
8433.40.01	Empacadoras de forrajes.
8433.51.01	Cosechadoras-trilladoras.
8433.52.01	Las demás máquinas y aparatos de trillar.
8433.53.01	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.
8433.59.01	Cosechadoras para caña.
8433.59.02	Desgranadoras de maíz, incluso deshojadoras o que envasen los productos.
8433.59.03	Cosechadoras de algodón.
8433.59.04	Cosechadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8433.59.01 y 8433.59.03.
8433.59.99	Los demás.
8433.60.01	Aventadoras.
8433.60.02	Limpiadoras de semillas oleaginosas.
8433.60.03	Seleccionadoras o clasificadoras de frutas u otros productos agrícolas.
8433.60.99	Los demás.
8433.90.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en la fracción 8433.51.01.
8433.90.02	Juego de rodillos helicoidales para mecanismo recolector de maíz.
8433.90.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en las fracciones 8433.20.01, 8433.20.02 y 8433.59.03.

8433.90.99	Los demás.
8434.10.01	Máquinas de ordeñar.
8434.20.01	Máquinas y aparatos para la industria lechera.
8434.90.01	Partes.
8436.10.01	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.
8436.21.01	Incubadoras y criadoras.
8436.29.01	Bebederos, comederos o nidos (ponedores) para avicultura.
8436.29.99	Los demás.
8436.80.01	Trituradoras o mezcladoras de abonos.
8436.80.03	Silos con dispositivos mecánicos de descarga.
8436.80.99	Los demás.
8436.99.99	Las demás.
8437.10.03	Seleccionadora electrónica de granos o semillas por color.
8437.10.99	Los demás.
8437.80.01	Molinos.
8437.90.01	Cilindros o rodillos de hierro o acero.
8438.10.02	Máquinas de dividir o moldear la masa, incluso con sistema dosificador.
8438.10.05	Para la fabricación de pastas alimenticias, excepto lo comprendido en las fracciones 8438.10.01, 8438.10.02 y 8438.10.07.
8438.10.07	Mezcladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8438.10.01.
8438.50.01	Máquinas rebanadoras y/o cortadoras, incluso para aserrar huesos.
8438.50.02	Máquinas y aparatos para sacrificar, desplumar y extraer las vísceras de las aves.
8438.50.04	Máquinas o aparatos para abrir los animales o extraer sus vísceras, incluso si realizan el lavado, excepto lo comprendido en la fracción 8438.50.02.
8438.50.05	Aparatos para ablandar las carnes.
8438.50.99	Los demás.
8438.60.02	Máquinas para deshuesar, descorazonar, descascarar, trocear o pelar frutas, legumbres u hortalizas.
8438.60.03	Lavadoras de legumbres, hortalizas o frutas.
8438.60.99	Los demás.
8438.80.02	Mezcladoras.
8438.80.99	Los demás.
8701.90.03	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.
9015.30.01	Niveles.
9018.19.08	Detectores electrónicos de preñez.
9018.39.02	Catéteres inyectores para inseminación artificial.
9018.90.30	Electroeyaculadores, partes y accesorios.
9406.00.01	Construcciones prefabricadas (únicamente invernaderos hidropónicos).

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

ANEXO 8 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Fracciones arancelarias que identifican los bienes de capital a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XII.

8205.60.01	8413.19.04	8416.30.01	8419.31.99	8421.12.01
8205.70.01	8413.20.01	8417.10.01	8419.32.01	8421.12.99
8205.90.03	8413.40.01	8417.10.02	8419.39.01	8421.19.01
8207.13.05	8413.50.01	8417.10.03	8419.39.02	8421.19.02
8207.13.06	8413.50.99	8417.10.99	8419.39.03	8421.19.99
8207.19.06	8413.60.01	8417.20.01	8419.39.04	8421.21.02
8207.19.07	8413.60.03	8417.80.01	8419.39.05	8421.21.03
8207.70.01	8413.60.04	8417.80.99	8419.39.99	8421.21.04
8210.00.01	8413.70.01	8418.30.01	8419.40.01	8421.22.01
8401.10.01	8413.70.02	8418.30.02	8419.40.02	8421.23.01
8401.20.01	8413.70.03	8418.30.04	8419.40.03	8421.29.01
8402.11.01	8413.70.04	8418.30.99	8419.40.04	8421.29.03
8402.12.01	8413.70.99	8418.40.01	8419.40.99	8421.29.99
8402.19.01	8413.81.01	8418.40.02	8419.50.01	8421.39.01
8402.19.99	8413.81.02	8418.40.04	8419.50.02	8421.39.02
8402.20.01	8413.81.99	8418.40.99	8419.50.03	8421.39.07
8403.10.01	8413.82.01	8418.50.01	8419.50.04	8421.39.08
8404.10.01	8414.10.03	8418.50.02	8419.50.05	8421.39.99
8404.20.01	8414.30.01	8418.50.03	8419.50.99	8422.20.01
8405.10.01	8414.30.02	8418.50.99	8419.60.01	8422.20.02
8405.10.02	8414.30.03	8418.61.01	8419.81.01	8422.20.99
8406.81.01	8414.30.04	8418.61.02	8419.81.02	8422.30.01
8406.82.01	8414.30.05	8418.61.99	8419.81.99	8422.30.02
8407.10.01	8414.30.07	8418.69.01	8419.89.01	8422.30.03
8407.21.01	8414.30.99	8418.69.02	8419.89.02	8422.30.04
8407.29.01	8414.40.01	8418.69.03	8419.89.03	8422.30.05
8409.10.01	8414.40.02	8418.69.04	8419.89.04	8422.30.06
8410.11.01	8414.40.99	8418.69.05	8419.89.05	8422.30.07
8410.12.01	8414.80.01	8418.69.06	8419.89.06	8422.30.08
8410.13.01	8414.80.02	8418.69.07	8419.89.08	8422.30.09
8411.11.01	8414.80.03	8418.69.08	8419.89.09	8422.30.10
8411.12.01	8414.80.04	8418.69.09	8419.89.10	8422.30.99
8411.21.01	8414.80.07	8418.69.10	8419.89.11	8422.40.01
8411.22.01	8414.80.08	8418.69.11	8419.89.12	8422.40.02
8411.81.01	8414.80.09	8418.69.13	8419.89.13	8422.40.04
8411.82.01	8414.80.10	8418.69.14	8419.89.14	8422.40.05
8412.10.01	8414.80.12	8418.69.15	8419.89.15	8422.40.06
8412.21.01	8414.80.13	8418.69.16	8419.89.16	8422.40.99
8412.31.01	8414.80.14	8418.69.17	8419.89.17	8423.10.01
8412.80.01	8414.80.15	8418.69.99	8419.89.18	8423.10.99
8413.11.01	8414.80.99	8419.20.99	8419.89.19	8423.20.01
8413.11.99	8415.10.01	8419.31.01	8419.89.99	8423.20.99
8413.19.01	8415.81.01	8419.31.02	8420.10.01	8423.30.01
8413.19.02	8416.10.01	8419.31.03	8421.11.01	8423.81.01
8413.19.03	8416.20.99	8419.31.04	8421.11.99	8423.82.01

8423.90.01	8427.10.01	8430.41.01	8438.60.04	8445.19.01
8424.10.02	8427.10.02	8430.41.02	8438.60.05	8445.19.99
8424.20.01	8427.20.01	8430.49.02	8438.60.99	8445.20.01
8424.20.02	8427.20.02	8430.49.99	8438.80.01	8445.30.01
8424.20.99	8427.20.03	8430.50.01	8438.80.02	8445.30.99
8424.30.01	8427.20.04	8430.50.02	8438.80.03	8445.40.01
8424.30.02	8427.20.05	8430.50.99	8438.80.99	8445.90.01
8424.30.03	8427.90.01	8434.10.01	8439.10.01	8446.10.01
8424.30.04	8427.90.99	8434.20.01	8439.10.02	8446.21.01
8424.30.99	8428.10.01	8435.10.01	8439.10.03	8446.30.01
8424.81.01	8428.20.01	8436.10.01	8439.10.04	8447.11.01
8424.81.02	8428.20.02	8436.21.01	8439.10.05	8447.12.01
8424.81.03	8428.20.03	8436.29.01	8439.20.01	8447.20.01
8424.81.04	8428.31.01	8436.29.99	8439.30.01	8447.20.99
8424.81.05	8428.32.99	8436.80.01	8440.10.01	8447.90.01
8424.81.99	8428.33.99	8436.80.02	8440.10.99	8447.90.99
8424.89.01	8428.39.01	8436.80.03	8441.10.01	8448.11.01
8424.89.02	8428.39.02	8437.10.01	8441.10.02	8448.19.99
8424.89.99	8428.40.99	8437.10.02	8441.10.03	8449.00.01
8425.11.01	8428.60.01	8437.10.03	8441.10.99	8450.11.99
8425.31.01	8428.90.01	8437.10.99	8441.20.01	8450.19.99
8425.31.99	8428.90.02	8437.80.01	8441.30.01	8450.20.01
8425.39.01	8428.90.03	8437.80.02	8441.40.01	8451.10.01
8425.39.02	8428.90.04	8438.10.01	8441.40.99	8451.21.99
8425.39.99	8428.90.05	8438.10.02	8441.80.01	8451.29.01
8425.42.01	8428.90.06	8438.10.03	8442.30.01	8451.29.02
8425.42.02	8428.90.99	8438.10.04	8442.30.02	8451.29.03
8425.42.99	8429.11.01	8438.10.05	8442.30.99	8451.29.99
8426.11.01	8429.20.01	8438.10.06	8442.50.01	8451.30.01
8426.12.01	8429.30.01	8438.10.07	8442.50.99	8451.40.01
8426.19.99	8429.40.01	8438.10.99	8443.11.01	8451.50.01
8426.20.01	8429.51.01	8438.20.01	8443.11.99	8451.80.01
8426.30.01	8429.51.02	8438.20.99	8443.12.01	8451.80.99
8426.41.01	8429.51.03	8438.30.01	8443.13.01	8452.21.01
8426.41.02	8429.52.01	8438.30.99	8443.13.02	8452.21.02
8426.41.99	8429.52.02	8438.40.01	8443.14.01	8452.21.03
8426.49.01	8429.59.01	8438.50.01	8443.15.01	8452.21.04
8426.49.02	8429.59.02	8438.50.02	8443.15.99	8452.21.05
8426.49.99	8429.59.03	8438.50.03	8443.16.01	8452.21.99
8426.91.01	8429.59.04	8438.50.04	8443.17.01	8452.29.01
8426.91.02	8429.59.05	8438.50.05	8443.19.01	8452.29.02
8426.91.03	8430.10.01	8438.50.06	8443.19.02	8452.29.03
8426.91.99	8430.20.01	8438.50.07	8443.19.03	8452.29.04
8426.99.01	8430.31.01	8438.50.08	8443.91.01	8452.29.05
8426.99.02	8430.31.02	8438.50.99	8444.00.01	8452.29.06
8426.99.03	8430.31.99	8438.60.01	8445.11.01	8452.29.07
8426.99.04	8430.39.01	8438.60.02	8445.12.01	8452.29.99
8426.99.99	8430.39.99	8438.60.03	8445.13.01	8452.90.02

8453.10.01	8459.51.01	8462.21.05	8465.91.01	8474.20.99
8453.20.01	8459.59.99	8462.21.06	8465.91.99	8474.31.01
8454.10.01	8459.61.01	8462.21.07	8465.92.01	8474.32.01
8454.20.01	8459.69.99	8462.29.01	8465.92.02	8474.39.01
8454.20.99	8459.70.01	8462.29.02	8465.92.03	8474.39.02
8454.30.01	8459.70.02	8462.29.03	8465.92.99	8474.39.99
8454.30.99	8460.11.01	8462.29.04	8465.93.01	8474.80.01
8455.10.01	8460.11.99	8462.29.05	8465.93.99	8474.80.02
8455.21.01	8460.19.01	8462.29.06	8465.94.01	8474.80.03
8455.21.02	8460.19.99	8462.29.07	8465.94.02	8474.80.04
8455.21.99	8460.21.01	8462.29.99	8465.94.99	8474.80.06
8455.22.01	8460.21.02	8462.31.01	8465.95.01	8474.80.07
8455.22.02	8460.21.03	8462.31.02	8465.95.99	8474.80.08
8455.22.99	8460.21.04	8462.31.03	8465.96.01	8474.80.09
8455.30.01	8460.21.99	8462.31.99	8465.99.01	8474.80.99
8455.30.02	8460.29.01	8462.39.01	8465.99.02	8475.10.01
8455.30.99	8460.29.02	8462.39.02	8465.99.03	8475.29.01
8456.10.01	8460.29.03	8462.39.03	8465.99.99	8475.29.99
8456.10.99	8460.29.04	8462.39.99	8466.10.01	8476.21.01
8456.20.01	8460.29.99	8462.41.01	8466.10.02	8476.29.99
8456.20.99	8460.31.01	8462.41.02	8466.10.03	8477.10.01
8456.30.01	8460.31.99	8462.41.03	8466.10.99	8477.10.99
8457.10.01	8460.39.01	8462.41.99	8466.20.01	8477.20.01
8457.20.01	8460.39.99	8462.49.01	8466.20.99	8477.20.99
8457.30.01	8460.40.01	8462.49.02	8466.30.01	8477.30.01
8457.30.02	8460.40.02	8462.49.03	8466.30.02	8477.40.01
8457.30.03	8460.40.99	8462.49.99	8466.30.99	8477.51.01
8457.30.04	8460.90.01	8462.91.01	8467.11.01	8477.59.99
8457.30.99	8460.90.03	8462.91.02	8467.11.99	8477.80.01
8458.11.01	8460.90.99	8462.91.03	8467.19.01	8477.80.02
8458.11.02	8461.20.01	8462.91.99	8467.19.99	8477.80.03
8458.11.99	8461.20.99	8462.99.01	8467.81.01	8477.80.04
8458.19.01	8461.30.01	8462.99.02	8467.89.02	8477.80.05
8458.19.02	8461.30.99	8462.99.03	8467.89.03	8477.80.06
8458.19.99	8461.40.01	8462.99.04	8467.89.99	8477.80.99
8458.91.01	8461.50.01	8462.99.99	8468.20.01	8478.10.01
8458.91.99	8461.50.02	8463.10.01	8468.20.99	8478.10.02
8458.99.01	8461.50.03	8463.20.01	8468.80.99	8478.10.03
8458.99.99	8461.50.99	8463.30.01	8474.10.01	8478.10.04
8459.10.01	8461.90.02	8463.30.02	8474.10.02	8478.10.99
8459.21.01	8461.90.03	8463.30.03	8474.10.99	8479.10.01
8459.21.99	8461.90.04	8463.30.99	8474.20.01	8479.10.02
8459.29.01	8461.90.05	8463.90.99	8474.20.02	8479.10.03
8459.29.99	8461.90.99	8464.10.01	8474.20.03	8479.10.04
8459.31.01	8462.21.01	8464.20.01	8474.20.04	8479.10.05
8459.39.99	8462.21.02	8464.90.01	8474.20.05	8479.10.06
8459.40.01	8462.21.03	8464.90.99	8474.20.06	8479.10.08
8459.40.99	8462.21.04	8465.10.01	8474.20.07	8479.10.99

8479.20.01	8480.30.99	8501.32.02	8502.13.01	8514.10.02
8479.30.01	8480.41.01	8501.32.03	8502.13.02	8514.10.03
8479.30.02	8480.41.99	8501.32.04	8502.20.01	8514.10.99
8479.30.99	8480.49.99	8501.32.05	8502.20.02	8514.20.01
8479.40.01	8480.50.01	8501.32.06	8502.20.99	8514.20.02
8479.40.99	8480.50.02	8501.32.99	8502.31.01	8514.20.03
8479.71.01	8480.50.99	8501.33.01	8502.31.99	8514.20.99
8479.79.99	8480.60.01	8501.33.04	8502.39.01	8514.30.01
8479.81.01	8480.60.99	8501.33.05	8502.39.02	8514.30.02
8479.81.02	8480.71.01	8501.33.99	8502.39.99	8514.30.03
8479.81.04	8480.71.02	8501.34.01	8502.40.01	8514.30.05
8479.81.05	8480.71.99	8501.34.03	8504.10.99	8514.30.99
8479.81.06	8480.79.01	8501.34.04	8504.21.01	8514.40.01
8479.81.07	8480.79.02	8501.34.05	8504.21.02	8514.40.99
8479.81.08	8480.79.03	8501.34.99	8504.21.03	8515.11.01
8479.81.99	8480.79.04	8501.40.02	8504.21.04	8515.11.99
8479.82.01	8480.79.99	8501.40.04	8504.21.99	8515.19.99
8479.82.02	8486.10.01	8501.40.05	8504.22.01	8515.21.01
8479.82.03	8486.20.02	8501.40.06	8504.23.01	8515.21.99
8479.82.04	8486.20.99	8501.40.07	8504.31.03	8515.29.01
8479.82.99	8486.30.01	8501.40.08	8504.31.04	8515.29.99
8479.89.01	8486.40.01	8501.40.99	8504.31.05	8515.31.01
8479.89.02	8486.90.01	8501.51.02	8504.31.99	8515.31.02
8479.89.03	8486.90.02	8501.51.03	8504.32.01	8515.31.99
8479.89.04	8486.90.03	8501.51.99	8504.32.02	8515.39.01
8479.89.05	8486.90.04	8501.52.02	8504.32.99	8515.39.02
8479.89.06	8501.10.01	8501.52.03	8504.33.01	8515.39.99
8479.89.07	8501.10.02	8501.52.04	8504.33.99	8515.80.01
8479.89.11	8501.10.03	8501.52.05	8504.34.01	8515.80.02
8479.89.12	8501.10.04	8501.52.99	8504.40.01	8515.80.99
8479.89.13	8501.10.05	8501.53.02	8504.40.02	8516.10.01
8479.89.14	8501.10.06	8501.53.03	8504.40.05	8516.21.01
8479.89.15	8501.10.08	8501.53.05	8504.40.06	8537.10.01
8479.89.17	8501.10.09	8501.53.06	8504.40.07	8537.10.02
8479.89.19	8501.10.99	8501.53.07	8504.40.11	8537.10.03
8479.89.20	8501.20.01	8501.53.99	8504.40.13	8537.10.04
8479.89.21	8501.20.02	8501.61.01	8504.40.99	8537.10.05
8479.89.22	8501.20.99	8501.62.01	8504.50.02	8537.10.99
8479.89.99	8501.31.01	8501.63.01	8504.50.99	8537.20.01
8480.10.01	8501.31.04	8501.64.01	8508.11.01	8537.20.02
8480.20.01	8501.31.05	8501.64.99	8508.19.01	8537.20.99
8480.30.01	8501.31.99	8502.11.01	8508.60.01	8543.10.02
8480.30.02	8501.32.01	8502.12.01	8514.10.01	8543.30.01

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

ANEXO 9 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Fracciones arancelarias que se autorizan a importar de conformidad con el artículo 61, fracción XIV de la Ley.

2936.26.01	3002.20.03	3004.90.21	8419.89.03	9018.90.12
2936.29.03	3002.20.04	3004.90.99	8419.89.10	9018.90.13
2936.29.04	3002.20.05	3005.10.01	9011.10.99	9018.90.14
2937.22.01	3002.20.99	3005.10.99	9011.20.99	9018.90.15
2937.23.04	3002.30.01	3005.90.01	9011.80.01	9018.90.16
2937.23.05	3002.30.02	3005.90.02	9018.12.01	9018.90.17
2937.23.07	3002.30.99	3005.90.03	9018.31.01	9018.90.18
2937.23.08	3002.90.02	3005.90.99	9018.32.01	9018.90.19
2937.23.10	3002.90.99	3006.10.99	9018.32.99	9018.90.20
2937.23.11	3003.10.01	3006.20.01	9018.39.01	9018.90.27
2937.23.17	3003.20.99	3006.20.99	9018.39.04	9019.10.01
2937.23.18	3003.31.01	3006.30.01	9018.39.05	9019.10.02
2937.23.22	3003.31.99	3006.30.99	9018.39.99	9019.10.99
2937.29.19	3003.39.99	3006.40.01	9018.41.01	9020.00.01
2937.29.24	3003.40.99	3006.40.02	9018.41.99	9020.00.99
2937.29.29	3003.90.03	3006.40.99	9018.49.01	9021.10.01
2937.29.32	3003.90.12	3006.50.01	9018.49.02	9021.10.02
2937.29.33	3003.90.99	3006.60.01	9018.49.03	9021.10.03
2937.29.36	3004.10.01	4014.10.01	9018.49.04	9021.10.04
2941.10.03	3004.10.99	4014.90.99	9018.49.05	9021.10.05
2941.10.07	3004.31.01	4015.90.99	9018.49.06	9021.10.99
2941.10.08	3004.40.03	7017.10.04	9018.49.99	9021.21.01
2941.90.17	3004.40.99	7017.10.06	9018.50.01	9021.21.99
3001.20.99	3004.50.99	7017.10.07	9018.90.01	9021.29.99
3001.90.02	3004.90.02	7017.10.08	9018.90.02	9021.31.01
3001.90.99	3004.90.03	7017.10.09	9018.90.03	9021.39.01
3002.10.01	3004.90.04	7017.10.10	9018.90.04	9021.39.02
3002.10.02	3004.90.07	7017.20.02	9018.90.05	9021.39.04
3002.10.03	3004.90.09	7017.20.99	9018.90.06	9021.40.01
3002.10.05	3004.90.10	7017.90.03	9018.90.07	9402.10.01
3002.10.06	3004.90.12	7017.90.04	9018.90.08	9402.10.99
3002.10.20	3004.90.17	8419.40.04	9018.90.09	9402.90.01
3002.10.99	3004.90.18	8419.50.03	9018.90.10	9402.90.02
3002.20.01	3004.90.19	8419.89.02	9018.90.11	9402.90.99

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

ANEXO 11 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Rutas Fiscales autorizadas para efectuar el tránsito internacional de mercancías conforme a la regla 4.6.22.

I. Rutas fiscales autorizadas para el tránsito internacional por territorio nacional por las que los transportistas deberán efectuar su recorrido en un plazo no mayor a 24 horas entre las aduanas de Ensenada - Tijuana, Ensenada - Tecate y Ensenada - Mexicali:

1. Desde la Aduana de Ensenada a la sección aduanera Mesa de Otay, de la Aduana de Tijuana:

a) Por la carretera federal Transpeninsular Escénica número 1-D de cuota hasta el entronque La Gloria, del entronque La Gloria por la carretera federal Ensenada-Tijuana número 1 libre a la sección aduanera Mesa de Otay, B.C.; o

b) Por la carretera federal Transpeninsular Escénica número 1-D de cuota hasta el entronque Popotla, del entronque Popotla por el Corredor 2000 al entronque Tijuana-Tecate cuota, del entronque Tijuana-Tecate cuota por el Boulevard Industrial al entronque Garita de Otay, del entronque Garita de Otay a la sección aduanera Mesa de Otay, B.C.

c) Por la carretera federal número 1 hasta el entronque El Sauzal, del entronque El Sauzal por la carretera federal Ensenada-Tecate, B.C., número 3 libre hasta la carretera cuota Tijuana-Tecate, de la carretera Tijuana-Tecate hasta llegar al entronque Garita de Otay, del entronque Garita de Otay a la sección aduanera Mesa de Otay, B.C.

2. Desde la Aduana de Ensenada a la Aduana de Tecate:

a) Por la carretera federal número 1 libre hasta el entronque El Sauzal, del entronque El Sauzal por la carretera federal Ensenada-Tecate, B.C., número 3 libre hasta la Aduana de Tecate; o

b) Por la carretera federal Transpeninsular Escénica número 1-D de cuota hasta el entronque Popotla, del entronque Popotla por el Corredor 2000 al entronque Tijuana-Tecate cuota, del entronque Tijuana-Tecate cuota por la carretera federal Ensenada Tecate número 3 libre al entronque Boulevard Ferrocarril, del entronque Boulevard Ferrocarril a la Aduana de Tecate.

3. Desde la Aduana de Ensenada a la Aduana de Mexicali:

a) Por la carretera federal 1 libre hasta el entronque El Sauzal, del entronque El Sauzal por la carretera federal Ensenada-Tecate-Mexicali, B.C., número 3 libre hasta la Aduana de Mexicali; o

b) Por la carretera federal Transpeninsular Escénica número 1-D de cuota hasta el entronque Popotla, del entronque de Popotla por el Corredor 2000 al entronque Tijuana-Tecate cuota, del entronque Tijuana-Tecate cuota siguiendo por la carretera federal Ensenada-Tecate-Mexicali número 3 libre a la Aduana de Mexicali.

Tratándose de transportistas que inicien el tránsito internacional por territorio nacional en las aduanas de Tijuana, Tecate o Mexicali, deberán seguir la ruta en orden inverso al descrito.

II. Rutas fiscales autorizadas para el tránsito internacional por territorio nacional por las que los transportistas deberán efectuar su recorrido en un plazo no mayor a 24 horas entre las aduanas de Guaymas y Nogales.

1. De la Aduana de Guaymas a la Aduana de Nogales por la carretera Federal número 15 entre los siguientes puntos:

De Guaymas	a	Hermosillo
De Hermosillo	a	Santa Ana
De Santa Ana	a	Imuris
De Imuris	a	Nogales

Tratándose de transportistas que inicien el tránsito internacional por territorio nacional en la Aduana de Nogales, deberán seguir la ruta en orden inverso al descrito.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

ANEXO 12 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Mercancías de las fracciones de la TIGIE que procede su Exportación Temporal.

Fracción	Texto
1701.12.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.
1701.12.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.
1701.12.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.
1701.13.01	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo.
1701.14.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.
1701.14.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.
1701.14.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.
1701.99.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.
1701.99.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.
1701.99.99	Los demás.
1806.10.01	Con un contenido de azúcar igual o superior al 90%, en peso.
2106.90.05	Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

ANEXO 14 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Fracciones arancelarias para la importación o exportación de hidrocarburos, productos petrolíferos, productos petroquímicos y azufre.

Consecutivo	Fracción Arancelaria	Descripción
1	2503.00.01	Azufre en bruto y azufre sin refinar.
2	2707.10.01	Benzol (benceno).
3	2707.20.01	Toluol (tolueno).
4	2707.30.01	Xilol (xilenos).
5	2707.50.01	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250ºC, según la norma ASTM D 86.
6	2707.99.99	Los demás.
7	2709.00.01	Aceites crudos de petróleo.
8	2710.12.01	Aceites minerales puros del petróleo, en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.

9	2710.12.02	Nafta precursora de aromáticos.
10	2710.12.03	Gasolina para aviones.
11	2710.12.04	Gasolina, excepto lo comprendido en la fracción 2710.12.03.
12	2710.12.07	Hexano; heptano.
13	2710.12.99	Los demás.
14	2710.19.01	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos), en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.
15	2710.19.04	Gasoil (gasóleo) o aceite de diesel y sus mezclas.
16	2710.19.05	Fueloil (combustóleo).
17	2710.19.08	Turbosina (keroseno, petróleo lampante) y sus mezclas.
18	2710.19.99	Los demás.
19	2711.11.01	Gas natural.
20	2711.12.01	Propano.
21	2711.13.01	Butanos.
22	2711.14.01	Etileno, propileno, butileno y butadieno.
23	2711.19.01	Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.
24	2711.19.03	Mezcla de butadienos, butanos y butenos, entre sí, denominados “Corrientes C4´s”.
25	2711.21.01	Gas natural.
26	2712.10.01	Vaselina.
27	2713.11.01	Sin calcinar.
28	2713.90.99	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.
29	2802.00.01	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.
30	2803.00.01	Negro de acetileno.
31	2803.00.02	Negro de humo de hornos.
32	2804.10.01	Hidrógeno.
33	2806.10.01	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).
34	2807.00.01	Ácido sulfúrico; oleum.
35	2811.19.99	Los demás.
36	2811.21.01	Dióxido de carbono (anhídrido carbónico) al estado líquido o gaseoso.
37	2811.29.99	Los demás.
38	2813.10.01	Disulfuro de carbono.
39	2814.10.01	Amoníaco anhidro.
40	2814.20.01	Amoníaco en disolución acuosa.
41	2827.10.01	Cloruro de amonio.
42	2827.39.99	Los demás.
43	2901.10.01	Butano.
44	2901.10.02	Pentano.
45	2901.10.04	Hexano; heptano.

46	2901.10.99	Los demás.
47	2901.21.01	Etileno.
48	2901.22.01	Propeno (propileno).
49	2901.23.01	Buteno (butileno) y sus isómeros.
50	2901.24.01	Buta-1,3-dieno e isopreno.
51	2901.29.99	Los demás.
52	2902.11.01	Ciclohexano.
53	2902.19.01	Ciclopropano.
54	2902.19.02	Cicloterpénicos.
55	2902.19.03	Terfenilo hidrogenadado.
56	2902.19.99	Los demás.
57	2902.20.01	Benceno.
58	2902.30.01	Tolueno.
59	2902.41.01	o-Xileno.
60	2902.42.01	m-Xileno.
61	2902.43.01	p-Xileno.
62	2902.44.01	Mezclas de isómeros del xileno.
63	2902.50.01	Estireno
64	2902.60.01	Etilbenceno.
65	2902.70.01	Cumeno.
66	2902.90.01	Divinilbenceno.
67	2902.90.02	m-Metilestireno.
68	2902.90.03	Difenilmetano.
69	2902.90.04	Tetrahidronaftaleno.
70	2902.90.05	Difenilo.
71	2902.90.06	Dodecilbenceno.
72	2902.90.07	Naftaleno.
73	2902.90.99	Los demás.
74	2903.11.01	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).
75	2903.12.01	Diclorometano (cloruro de metileno).
76	2903.13.01	Cloroformo, Q.P., o U.S.P.
77	2903.14.01	Tetracloruro de carbono.
78	2903.15.01	Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano).
79	2903.19.99	Los demás.
80	2903.21.01	Cloruro de vinilo (Cloroetileno).
81	2903.22.01	Tricloroetileno.
82	2903.23.01	Tetracloroetileno (Percloroetileno).
83	2903.39.02	Difluoroetano.

84	2903.39.99	Los demás.
85	2905.11.01	Metanol (alcohol metílico).
86	2905.12.01	Propan-1-ol (alcohol propílico).
87	2905.12.99	Los demás.
88	2905.13.01	Butan-1-ol (alcohol n-butílico).
89	2905.29.01	Alcohol oleílico.
90	2905.31.01	Etilenglicol (etanodiol).
91	2909.19.03	Éter metil ter-butílico.
92	2909.41.01	2,2´ Oxidietanol (dietilenglicol).
93	2909.49.03	Trietilenglicol.
94	2910.10.01	Oxirano (óxido de etileno).
95	2910.20.01	Metiloxirano (óxido de propileno).
96	2912.11.01	Metanal (formaldehído).
97	2912.12.01	Etanal (acetaldehído).
98	2912.19.04	Aldehído isobutírico.
99	2912.19.12	Butanal (butiraldehído, isómero normal).
100	2914.12.01	Butanona (metiletilcetona).
101	2915.21.01	Ácido acético.
102	2915.32.01	Acetato de vinilo.
103	2915.50.01	Ácido propiónico.
104	2915.60.01	Ácido butanóico (Ácido butírico).
105	2916.11.01	Ácido acrílico y sus sales.
106	2916.12.01	Acrilato de metilo o de etilo.
107	2916.12.02	Acrilato de butilo.
108	2916.12.03	Acrilato de 2-etilhexilo.
109	2916.14.01	Metacrilato de metilo.
110	2917.36.01	Ácido tereftálico y sus sales.
111	2921.11.01	Monometilamina.
112	2921.11.02	Dimetilamina.
113	2921.11.03	Trimetilamina.
114	2921.21.01	Etilendiamina (1,2-diaminoetano).
115	2926.10.01	Acrilonitrilo.
116	2926.90.02	Acetona cianhidrina.
117	2926.90.99	Los demás.
118	2929.10.04	Toluen diisocianato.
119	2931.90.99	Los demás.
120	3102.10.01	Urea, incluso en disolución acuosa.
121	3102.21.01	Sulfato de amonio.

122	3102.30.01	Nitrato de amonio, concebido exclusivamente para uso agrícola.
123	3404.90.01	Ceras polietilénicas.
124	3811.90.99	Los demás.
125	3815.19.99	Los demás.
126	3815.90.03	Catalizadores preparados.
127	3817.00.01	Mezcla a base de dodecilbenceno.
128	3824.81.01	Que contengan oxirano (óxido de etileno)
129	3824.90.99	Los demás.
130	3901.10.01	Polietileno de densidad inferior a 0.94, excepto lo comprendido en la fracción 3901.10.02.
131	3901.20.01	Polietileno de densidad superior o igual a 0.94.
132	3901.90.99	Los demás.
133	3902.10.01	Sin adición de negro de humo.
134	3903.19.02	Poliestireno cristal.
135	3904.10.01	Poli (cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión que, en dispersión (50% resina y 50% dioctilftalato), tenga una finura de 7 Hegman mínimo.
136	3904.10.02	Poli (cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión, cuyo tamaño de partícula sea de 30 micras, que al sinterizarse en una hoja de 0.65 mm de espesor se humecte uniformemente en un segundo (en electrolito de 1.280 de gravedad específica) y con un tamaño de poro de 14 a 18 micras con una porosidad Gurley mayor de 35 segundos (con un Gurley No. 4110).
137	3904.10.03	Poli (cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por los procesos de polimerización en masa o suspensión.
138	3904.10.04	Poli (cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión o dispersión, excepto lo comprendido en las fracciones 3904.10.01 y 3904.10.02.
139	3904.10.99	Los demás.
140	3909.40.02	Resinas provenientes de la condensación del fenol y sus derivados, con el formaldehído, y/o paraformaldehído, con o sin adición de modificantes.
141	3910.00.01	Resinas de silicona ("potting compound") para empleo electrónico.
142	3910.00.02	Resinas de poli(metil-fenil-siloxano), aun cuando estén pigmentadas.
143	3910.00.03	Alfa-Omega-Dihidroxi-dimetil polisiloxano, excepto lo comprendido en la fracción 3910.00.05.
144	3910.00.04	Elastómero de silicona reticulable en caliente ("Caucho de silicona").
145	3910.00.05	Alfa-Omega-Dihidroxi-dimetil siloxano con una viscocidad igual o superior a 50 cps, pero inferior a 100 cps, y tamaño de cadena de 50 a 120 monómeros, libre de cíclicos.
146	3910.00.99	Los demás.
147	3915.10.01	De polímeros de etileno.
148	3920.20.99	Las demás.
149	4001.10.01	Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado.

150	4001.21.01	Hojas ahumadas.
151	4001.22.01	Cauchos técnicamente especificados (TSNR).
152	4001.29.01	Los demás.
153	4001.30.01	Gutapercha.
154	4001.30.02	Macaranduba.
155	4001.30.99	Los demás.
156	4002.11.01	De poli(butadieno-estireno) incluso modificados con ácidos carboxílicos, así como los prevulcanizados, excepto lo comprendido en la fracción 4002.11.02.
157	4002.11.02	Látex frío de poli(butadieno-estireno), con un contenido de sólidos de 38 a 41% o de 67 a 69%, de estireno combinado 21.5 a 25.5%, de estireno residual de 0.1% máximo.
158	4002.11.99	Los demás.
159	4002.19.01	Poli(butadieno-estireno), con un contenido reaccionado de 90% a 97% de butadieno y de 10% a 3% respectivamente, de estireno.
160	4002.19.02	Poli(butadieno-estireno), excepto lo comprendido en la fracción 4002.19.01.
161	4002.19.03	Soluciones o dispersiones de poli(butadieno-estireno).
162	4002.19.99	Los demás.
163	4002.20.01	Caucho butadieno (BR).
164	4002.31.01	Caucho poli(isobuteno-isopreno).
165	4002.31.99	Los demás.
166	4002.39.01	Caucho poli(isobuteno-isopreno) halogenado.
167	4002.39.99	Los demás.
168	4002.41.01	Látex.
169	4002.49.01	Poli(2-clorobutadieno-1,3).
170	4002.49.99	Los demás.
171	4002.51.01	Látex.
172	4002.59.01	Poli (butadieno-acrilonitrilo) con un contenido igual o superior a 45% de acrilonitrilo.
173	4002.59.02	Poli (butadieno-acrilonitrilo), excepto lo comprendido en la fracción 4002.59.01.
174	4002.59.03	Copolímero de (butadieno-acrilonitrilo) carboxilado, con un contenido del 73 al 84% de copolímero.
175	4002.59.99	Los demás.
176	4002.60.01	Poliisopreno oleoextendido.
177	4002.60.99	Los demás.
178	4002.70.01	Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM).
179	4002.80.01	Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida.
180	4002.91.01	Tioplastos.
181	4002.91.02	Poli(butadieno-estireno-vinilpiridina).
182	4002.91.99	Los demás.

183	4002.99.01	Caucho facticio.
184	4002.99.99	Los demás.
185	4003.00.01	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.
186	4004.00.01	Recortes de neumáticos o de desperdicios, de hule o caucho vulcanizados, sin endurecer.
187	4004.00.02	Neumáticos o cubiertas gastados.
188	4004.00.99	Los demás.
189	4005.10.01	Caucho con adición de negro de humo o de sílice.
190	4005.20.01	Reconocibles para naves aéreas.
191	4005.20.99	Los demás.
192	4005.91.01	En placas, hojas o tiras con soportes de tejidos.
193	4005.91.02	Cinta aislante eléctrica, autosoldable, de caucho (hule), de poli(etileno-propileno-dieno), resistente al efecto corona, para instalaciones de hasta 69 KW.
194	4005.91.03	Tiras de caucho natural sin vulcanizar, de anchura inferior o igual a 75 mm y espesor inferior o igual a 15 mm, reconocibles como concebidas exclusivamente para el revestimiento de la banda de rodadura de los neumáticos para naves aéreas.
195	4005.91.99	Los demás.
196	4005.99.99	Los demás.
197	4006.10.01	Perfiles para recauchutar.
198	4006.90.01	Juntas.
199	4006.90.02	Parches.
200	4006.90.03	Copas para portabustos, aun cuando estén recubiertas de tejidos.
201	4006.90.04	Reconocibles para naves aéreas.
202	4006.90.99	Los demás.
203	4007.00.01	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.
204	4008.11.01	Placas, hojas y tiras.
205	4008.19.01	Perfiles.
206	4008.19.99	Los demás.
207	4008.21.01	Mantillas para litografía, aun cuando tengan tejidos.
208	4008.21.99	Los demás.
209	4008.29.01	Perfiles.
210	4008.29.02	Tela cauchutada con alma de tejido de nailon o algodón, recubierta por ambas caras con hule sintético, vulcanizada, con espesor entre 0.3 y 2.0 mm.
211	4008.29.99	Los demás.
212	4009.11.01	Reconocibles para naves aéreas.
213	4009.11.99	Los demás.
214	4009.12.01	Reconocibles para naves aéreas.
215	4009.12.02	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.

216	4009.12.99	Los demás.
217	4009.21.01	Con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.21.03 y 4009.21.04.
218	4009.21.02	Reconocibles para naves aéreas.
219	4009.21.03	Con diámetro interior superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum") excepto lo comprendido en la fracción 4009.21.04.
220	4009.21.04	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.
221	4009.22.01	Reconocibles para naves aéreas.
222	4009.22.02	Con refuerzos metálicos, con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.22.03 y 4009.22.04.
223	4009.22.03	Con refuerzos metálicos, con diámetro superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos al "OCIMF" ("Oil Companies Internacional Marine Forum").
224	4009.22.04	Reconocibles como concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.
225	4009.22.99	Los demás.
226	4009.31.01	Formado por dos o tres capas de caucho y dos de materias textiles, con diámetro exterior inferior o igual a 13 mm, sin terminales.
227	4009.31.02	Reconocibles para naves aéreas.
228	4009.31.03	Con diámetro interior inferior o igual a 508 mm excepto lo comprendido en la fracción 4009.31.01.
229	4009.31.04	Con diámetro interior superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum") excepto lo comprendido en las fracciones 4009.31.01 y 4009.31.05.
230	4009.31.05	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.
231	4009.32.01	Reconocibles para naves aéreas.
232	4009.32.02	Con refuerzos textiles, con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.32.03 y 4009.32.04.
233	4009.32.03	Con refuerzos textiles, con diámetro superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos al "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum").
234	4009.32.04	Reconocibles como concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.
235	4009.32.99	Los demás.
236	4009.41.01	Mangueras autoflotantes o submarinas, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum").
237	4009.41.02	Reconocibles para naves aéreas.
238	4009.41.03	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.
239	4009.41.99	Los demás.

240	4009.42.01	Reconocibles para naves aéreas.
241	4009.42.02	Reconocibles como concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.
242	4009.42.99	Los demás.
243	4010.11.01	Con anchura superior a 20 cm.
244	4010.11.99	Las demás.
245	4010.12.01	Correas sin fin de capas, superpuestas de tejidos de cualquier fibra textil, adheridas con caucho, recubiertas por una de sus caras con una capa de caucho vulcanizado, con ancho inferior o igual a 5 m, circunferencia exterior inferior o igual a 60 m y espesor inferior o igual a 6 mm.
246	4010.12.02	Con anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en la fracción 4010.12.01.
247	4010.12.99	Las demás.
248	4010.19.01	Con espesor superior o igual a 45 mm pero inferior o igual a 80 mm, anchura superior o igual a 115 cm pero inferior o igual a 205 cm y circunferencia exterior inferior o igual a 5 m.
249	4010.19.02	Con anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en la fracción 4010.19.01.
250	4010.19.03	Reforzadas solamente con plástico, de anchura superior a 20 cm.
251	4010.19.04	Reforzadas solamente con plástico, excepto lo comprendido en la fracción 4010.19.03.
252	4010.19.99	Las demás.
253	4010.31.01	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm.
254	4010.32.01	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm.
255	4010.33.01	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm.
256	4010.34.01	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm.
257	4010.35.01	Con anchura superior a 20 cm.
258	4010.35.99	Las demás.
259	4010.36.01	Con anchura superior a 20 cm.
260	4010.36.99	Las demás.
261	4010.39.01	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal.
262	4010.39.02	Correas sin fin de capas, superpuestas de tejidos de cualquier fibra textil, adheridas con caucho, recubiertas por una de sus caras con una capa de caucho vulcanizado, con ancho inferior o igual a 5 m, circunferencia exterior inferior o igual a 60 m y espesor inferior o igual a 6 mm.
263	4010.39.03	De caucho sintético con espesor igual o superior a 0.10 cm pero inferior o igual a 0.14 cm, anchura igual o superior a 2 cm pero inferior o igual a 2.5 cm y circunferencia superior a 12 cm pero inferior o igual a 24 cm.
264	4010.39.04	De anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en las fracciones 4010.39.01, 4010.39.02 y 4010.39.03.

265	4010.39.99	Las demás.
266	4011.10.02	Con diámetro interior igual a 33.02 cm (13 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% u 80% de su anchura.
267	4011.10.03	Con diámetro interior igual a 33.02 cm (13 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 60% de su anchura.
268	4011.10.04	Con diámetro interior igual a 35.56 cm (14 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% o 65% o 60% de su anchura.
269	4011.10.05	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 80% de su anchura.
270	4011.10.06	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 50% de su anchura.
271	4011.10.07	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 75% ó 70% ó 65% ó 60% de su anchura.
272	4011.10.08	Con diámetro interior igual a 40.64 cm (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 50% de su anchura; y las de diámetro interior igual a 43.18 cm (17 pulgadas), 45.72 cm (18 pulgadas) y 50.80 cm (20 pulgadas).
273	4011.10.09	Con diámetro interior igual a 40.64 cm (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 65% ó 60% de su anchura.
274	4011.10.99	Los demás.
275	4011.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm, de construcción radial.
276	4011.20.03	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm, de construcción diagonal.
277	4011.20.04	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción radial.
278	4011.20.05	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción diagonal.
279	4011.30.01	De los tipos utilizados en aeronaves.
280	4011.40.01	De los tipos utilizados en motocicletas.
281	4011.50.01	De los tipos utilizados en bicicletas.
282	4011.61.01	Para maquinaria y tractores agrícolas, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.00-16; 6.50-16; 7.50-16; 5.00-16; 7.50-18; 6.00-19; 13.00-24; 16.00-25; 17.50-25; 18.00-25; 18.40-26; 23.1-26; 11.25-28; 13.6-28; 14.9-28; 16.9-30; 18.4-30; 24.5-32; 18.4-34; 20.8-34; 23.1-34; 12.4-36; 13.6-38; 14.9-38; 15.5-38; 18.4-38.
283	4011.61.02	Para maquinaria y tractores agrícolas, excepto lo comprendido en la fracción 4011.61.01.
284	4011.61.99	Los demás.
285	4011.62.01	Para maquinaria y tractores industriales.
286	4011.62.99	Los demás.
287	4011.63.01	Para maquinaria y tractores industriales, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.50-16; 7.50-16.
288	4011.63.02	Para vehículos fuera de carretera, con diámetro exterior superior a 2.20 m.
289	4011.63.03	Para maquinaria y tractores industriales, excepto lo comprendido en la fracción 4011.63.01.
290	4011.63.99	Los demás.

291	4011.69.99	Los demás.
292	4011.92.01	De diámetro interior superior a 35 cm.
293	4011.92.99	Los demás.
294	4011.93.01	De diámetro interior superior a 35 cm.
295	4011.93.99	Los demás.
296	4011.94.01	De diámetro interior superior a 35 cm.
297	4011.94.99	Los demás.
298	4011.99.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para trenes metropolitanos (METRO).
299	4011.99.02	De diámetro interior superior a 35 cm.
300	4011.99.99	Los demás.
301	4012.11.01	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar (“break” o "station wagon") y los de carreras).
302	4012.12.01	De los tipos utilizados en autobuses o camiones.
303	4012.13.01	De los tipos utilizados en aeronaves.
304	4012.19.99	Los demás.
305	4012.20.01	De los tipos utilizados en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancía, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05.
306	4012.20.02	Reconocibles para naves aéreas.
307	4012.20.99	Los demás.
308	4012.90.01	Bandas de protección (corbatas).
309	4012.90.02	Reconocibles para naves aéreas.
310	4012.90.03	Bandas de rodadura para recauchutar neumáticos.
311	4012.90.99	Los demás.
312	4013.10.01	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar (“break” o “station wagon”) y los de carreras), en autobuses o camiones.
313	4013.20.01	De los tipos utilizados en bicicletas.
314	4013.90.01	Reconocibles para naves aéreas.
315	4013.90.02	Para maquinaria y tractores agrícolas e industriales.
316	4013.90.99	Las demás.
317	4014.10.01	Preservativos.
318	4014.90.01	Cojines neumáticos.
319	4014.90.02	Orinales para incontinencia.
320	4014.90.99	Los demás.
321	4015.11.01	Para cirugía.
322	4015.19.99	Los demás.
323	4015.90.01	Prendas de vestir totalmente de caucho.
324	4015.90.02	Prendas de vestir impregnadas o recubiertas de caucho.
325	4015.90.03	Prendas de vestir y sus accesorios, para protección contra radiaciones.

326	4015.90.04	Trajes para bucear (de buzo).
327	4015.90.99	Los demás.
328	4016.10.01	De caucho celular.
329	4016.91.01	Revestimientos para el suelo y alfombras.
330	4016.92.01	Cilíndricas de diámetro inferior o igual a 1 cm.
331	4016.92.99	Las demás.
332	4016.93.01	De los tipos utilizados en los vehículos del capítulo 87, excepto lo comprendido en la fracción 4016.93.02.
333	4016.93.02	Para aletas de vehículos.
334	4016.93.03	Con refuerzos de metal, para juntas de dilatación de puentes, viaductos u otras construcciones.
335	4016.93.99	Las demás.
336	4016.94.01	Defensas para muelles portuarios, con o sin placas de montaje, excepto lo comprendido en la fracción 4016.94.02.
337	4016.94.02	Defensas para muelles portuarios, flotantes (rellenas de espuma flotante) o giratorias (llantas de caucho flexible no inflable).
338	4016.94.99	Los demás.
339	4016.95.01	Salvavidas.
340	4016.95.02	Diques.
341	4016.95.99	Los demás.
342	4016.99.01	Arandelas, válvulas u otras piezas de uso técnico, excepto lo comprendido en la fracción 4016.99.08.
343	4016.99.02	Cápsulas o tapones.
344	4016.99.03	Peras, bulbos y artículos de forma análoga.
345	4016.99.04	Dedales.
346	4016.99.05	Gomas para frenos hidráulicos.
347	4016.99.06	Recipientes de tejidos de fibras sintéticas poliamídicas, recubiertas con caucho sintético tipo butadieno-acrilonitrilo, vulcanizado, con llave de válvula.
348	4016.99.07	Reconocibles para naves aéreas.
349	4016.99.08	Artículos reconocibles como concebidos exclusivamente para ser utilizados en el moldeo de neumáticos nuevos ("Bladers").
350	4016.99.09	Manufacturas circulares con o sin tacón, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en la renovación de neumáticos.
351	4016.99.10	Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05.
352	4016.99.99	Las demás.
353	4017.00.01	Barras o perfiles.
354	4017.00.02	Manufacturas de caucho endurecido (ebonita).
355	4017.00.03	Desperdicios y desechos.
356	4017.00.99	Los demás.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

ANEXO 15 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Distancias y plazos máximos de traslado en días naturales para arribo de tránsitos.

PARTE 1

ADUANA DE	No.	1																							
AGUA PRIETA. EN AGUA PRIETA, SONORA.	1	0 0	2																						
ENSENADA. EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.	2	987 4	0 0	3																					
GUAYMAS. EN GUAYMAS, SONORA.	3	517 2	1131 4	0 0	4																				
LA PAZ. EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.	4	2232 7	1345 4	2371 7	0 0	5																			
MAZATLAN. EN MAZATLAN, SINALOA.	5	1299 4	1913 6	782 3	3158 7	0 0	6																		
MEXICALI. EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.	6	730 3	257 2	830 3	1502 5	1612 5	0 0	7																	
NACO. EN NACO, SONORA.	7	80 2	994 4	517 2	2239 7	2299 7	737 3	0 0	8																
NOGALES. EN NOGALES, SONORA.	8	259 2	890 3	413 2	2135 6	1195 4	633 3	280 2	0 0	9															
SAN LUIS RIO COLORADO. EN SAN LUIS RIO COLORADO, SON.	9	659 3	328 2	759 3	1573 5	1541 5	704 3	666 3	562 2	0 0	10														
SONOYTA. EN SONOYTA, SONORA.	10	459 2	528 2	559 2	1877 6	1340 4	271 2	500 2	362 2	200 2	0 0	11													
TECATE. EN TECATE, BAJA CALIFORNIA.	11	870 3	112 2	1019 4	1357 4	1349 4	189 2	926 3	822 3	211 2	411 2	0 0	12												
TIJUANA. EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.	12	919 3	112 2	1019 4	1357 4	1349 4	189 2	975 4	822 3	252 2	460 2	49 2	0 0	13											
CD. ACUÑA. EN ACUÑA, CHIHUAHUA.	13	1776 5	3102 7	1971 6	4451 7	1189 4	2801 7	2277 7	2381 7	2730 7	2137 6	2991 7	2991 7	0 0	14										
CHIHUAHUA. EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.	14	767 3	2941 7	1809 6	3147 7	1029 4	2641 7	837 3	2221 7	2570 7	1115 4	2831 7	2831 7	1074 4	0 0	15									
DE PUERTO PALOMAS. EN ASCENCION, CHIHUAHUA.	15	292 2	3315 7	2184 7	4671 7	1402 5	3014 7	2117 5	2601 7	2943 7	751 3	3201 7	3201 7	1449 5	375 2	0 0	16								
CD. JUAREZ. EN CD. JUAREZ, CHIHUAHUA.	16	392 2	1417 5	902 3	2728 7	1402 5	1121 4	476 2	708 3	2050 4	850 3	1260 4	1309 4	1449 5	375 2	230 2	0 0	17							
OJINAGA. EN OJINAGA, CHIHUAHUA.	17	993 4	1910 6	1388 5	3371 7	1246 4	1606 5	1075 4	1193 4	1535 5	1335 4	1740 5	1795 6	1349 4	224 2	729 3	599 3	0 0	18						
PIEDRAS NEGRAS. EN PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.	18	1865 6	3212 7	2081 6	4461 7	1299 4	2951 7	2387 7	2491 7	2870 7	2468 7	2651 7	2651 7	89 2	1036 5	1411 5	1411 5	1260 4	0 0	19					
TORREON. EN TORREON, COAHUILA.	19	1223 4	2481 7	1353 4	3731 7	571 2	2231 7	1662 5	1766 6	2160 6	1906 6	2416 7	2416 7	618 3	456 2	831 3	831 3	680 3	580 2	0 0	20				
COLOMBIA. EN COLOMBIA, NUEVO LEON.	20	1815 6	3071 7	1945 6	4321 7	1163 4	2477 7	2257 7	2361 7	2748 7	2498 7	2617 7	2617 7	299 2	1048 4	1423 4	1423 5	1272 4	210 2	592 3	0 0	21			
MONTERREY. EN MARIANO ESCOBEDO, N.L.	21	1500 5	2841 7	1715 5	4091 7	933 3	2021 6	2024 6	2128 6	2550 7	2268 7	2161 6	2281 7	480 2	818 3	1193 4	1193 4	1042 4	442 2	362 2	230 2	0 0	22		
MATAMOROS. EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.	22	1799 6	3169 7	2031 6	4414 7	1256 4	2566 7	2347 7	2451 7	2800 7	2591 7	2706 7	2254 7	648 3	1141 4	1516 5	1516 5	1365 4	765 3	681 3	349 2	323 2	0 0	23	
CD. MIGUEL ALEMAN. EN CD. MIGUEL ALEMAN, TAMPS.	23	1885 6	3071 7	1945 6	4321 7	1163 4	2819 7	2257 7	2361 7	2748 7	2428 7	2512 7	2959 7	229 2	1048 4	1423 5	1423 5	1458 5	210 1	592 3	230 2	230 2	349 2	0 0	24
NUEVO LAREDO. EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	24	1815 6	3071 7	1945 6	432 7	1163 4	2477 7	2257 7	2361 7	2748 7	2498 7	2512 7	2617 7	299 2	1048 4	1423 5	1423 5	1272 4	210 2	592 3	230 2	230 2	349 2	230 2	0 0

PARTE 2

CD. REYNOSA. EN CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	25	17015	30717	19406	43167	11584	24687	22477	23517	27437	24937	25107	25107	5502	10484	14185	14185	12674	4612	5873	5512	2252	982	2512	2512
TAMPICO Y ALTAMIRA. EN TAMPICO, TAMAULIPAS.	26	20256	31017	19686	43417	11864	28417	22777	23817	27707	25287	29917	29917	10054	14434	17185	17185	15725	9673	15525	7553	5252	4982	7553	7553
TUXPAN. EN TUXPAN, VERACRUZ.	27	22187	33517	22167	45917	14345	30917	25277	26317	30207	27177	28447	29327	11984	15365	19116	19116	17655	11604	11574	9483	7183	6913	9483	9483
AGUASCALIENTES. EN AGUASCALIENTES, AGS.	28	20876	26167	14855	39617	7593	23137	17946	18986	22447	20726	25017	25017	10034	19713	13464	13464	11954	9533	5152	8173	5873	8263	8173	8173
GUADALAJARA. EN GUADALAJARA, JALISCO.	29	23947	24187	12814	36617	5052	21176	15965	17005	20466	18446	23017	23017	11804	10604	15355	15355	13845	12604	7043	10064	8943	10124	10064	10064
MANZANILLO. EN MANZANILLO, COLIMA.	30	25887	26217	14965	31587	7143	16125	17525	18565	15415	22577	24137	24137	15295	14725	18476	18476	16985	14545	10114	13184	10884	13244	13184	13184
LAZARO CARDENAS. EN LAZARO CARDENAS, MICH.	31	28056	29217	17916	42217	10624	26217	20976	22017	25507	26497	27617	27617	18036	19795	20516	20516	20886	16715	12234	15355	13054	14374	15355	15355
QUERETARO. EN QUERETARO, QUERETARO.	32	22417	27817	16505	40317	8683	25217	19576	20616	24507	22107	22177	22177	11434	12304	16055	16055	14545	11074	7743	9713	7413	8603	9713	9713
TOLUCA. EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	33	25277	30217	18906	42617	11084	27617	21977	23017	26907	23677	29517	29517	14245	15185	18936	18936	16495	13935	10854	12574	10274	10344	12574	12574
ACAPULCO. EN ACAPULCO, GUERRERO.	34	28717	33517	22217	47017	14405	30517	25277	26317	29807	29097	31227	31227	17766	18626	22317	22317	19706	17375	14085	16015	13715	13785	16015	16015
COATZACOALCOS. EN COATZACOALCOS, VERACRUZ.	35	28427	37317	26017	49717	18186	34317	29097	30137	33607	31707	36197	36197	18226	21606	25317	25317	23897	17866	17045	15764	13425	13155	15765	15765
PUEBLA. EN PUEBLA, PUEBLA.	36	25877	31227	19916	43717	12094	28617	22977	24017	27907	25517	38107	30107	14846	15785	19536	19536	17956	14535	11454	13174	10874	10944	15174	15174
VERACRUZ. EN VERACRUZ, VER.	37	25317	34217	22917	46717	15105	31667	26067	27107	30957	28597	33517	33517	15115	18496	22217	22717	20786	14735	14705	12614	10314	10044	12614	12614
CANCUN. EN CANCUN, Q. ROO.	38	35417	46817	34917	59317	27717	43917	38677	39717	43207	42057	45817	45817	28717	32157	35917	35917	34257	28317	27617	26217	24017	23717	26217	26217
CD. DEL CARMEN. EN CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.	39	31797	40617	29317	53137	21757	37717	32677	33517	37007	35107	39517	39517	21596	24717	28417	28417	27266	21196	20186	19136	16795	16525	19136	19136
CD. HIDALGO. EN CD. HIDALGO, CHIAPAS.	40	36857	39817	28517	52217	20716	37217	31577	32617	36507	38467	29917	29917	26617	26817	30517	30517	27017	25517	22417	24157	21857	21067	24157	24157
PROGRESO. EN PROGRESO, YUCATAN.	41	35717	42917	31657	55417	23817	47017	35477	36517	46307	39397	42617	42617	25517	28917	32617	32617	31617	25107	24417	23017	20716	18816	23017	23017
SUBTENIENTE LOPEZ. EN SUBTENIENTE LOPEZ, Q. ROO	42	35817	44717	33417	57167	25517	41707	36477	37517	40997	39107	43617	43617	25617	29017	33017	33017	31257	25317	24417	23167	20816	20516	23167	23167
SALINA CRUZ. EN SALINA CRUZ, OAXACA.	43	32857	35817	24517	48217	16655	33217	27577	38617	32507	34627	37107	37107	22617	22717	26517	26517	24287	21516	18436	20156	17856	15545	20156	20156
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. DE MEXICO. EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	44	24617	29917	18656	42417	10844	27417	21776	22817	26707	24257	28817	28817	13584	14515	18276	18276	16695	13274	10914	10914	9613	9683	10914	10914
MEXICO. EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	45	21617	29917	18656	42417	10844	27417	21776	22817	26707	24257	28817	28817	13584	14515	18276	18276	16695	13274	10194	10914	9613	9683	10914	10914
GUANAJUATO EN SILAO, GTO.	46	20167	25947	15135	39627	7333	23297	19936	19256	22627	20617	24617	25007	10704	11184	15895	14705	12275	10164	6783	9133	6483	8023	8193	8693

PARTE 3

0 0	26																				
508 2	0 0	27																			
701 3	193 2	0 0	28																		
812 3	560 2	855 3	0 0	29																	
998 4	746 3	929 3	251 2	0 0	30																
1313 4	1058 4	1191 4	576 3	312 2	0 0	31															
1447 5	1064 4	871 3	754 3	546 2	348 2	0 0	32														
870 3	539 2	490 2	308 2	363 2	626 3	660 3	0 0	33													
1044 4	610 3	417 2	503 2	603 3	770 3	593 3	200 2	0 0	34												
1388 5	880 3	761 3	914 3	907 3	709 3	361 2	632 3	476 2	0 0	35											
1325 4	817 3	624 3	1239 4	1313 4	1575 5	1234 4	955 3	801 3	990 4	0 0	36										
1104 4	596 3	339 2	630 3	704 3	966 4	646 3	346 2	192 2	536 2	569 2	0 0	37									
1014 4	506 2	313 2	928 3	1090 4	1274 4	954 3	654 3	500 2	834 3	311 2	308 2	0 0	38								
2381 7	1872 6	1679 5	2371 7	2371 7	2631 7	2291 7	2010 6	1859 6	2174 7	1055 4	1624 5	1366 5	0 0	39							
1662 5	1154 4	961 3	1644 5	1650 5	1912 6	1571 5	1294 4	1138 4	1456 5	337 2	906 3	648 3	718 3	0 0	40						
1877 6	1369 5	1477 5	1660 5	1781 6	1833 6	1743 5	1444 5	1290 4	1124 4	854 3	1350 4	1099 4	1571 5	838 3	0 0	41					
2061 6	1551 5	1358 4	2021 6	1923 6	2140 6	1989 6	1687 5	1538 5	1853 6	565 3	1303 4	1045 4	321 2	397 2	1250 4	0 0	42				
2061 6	1557 5	1364 5	1979 6	2051 6	2315 7	1974 6	1697 5	1541 5	1859 6	740 3	1309 4	1051 4	379 2	368 2	1256 4	382 2	0 0	43			
1477 5	1270 4	1077 4	1260 4	1381 5	1397 5	1307 4	1044 4	890 3	680 3	302 2	950 2	799 3	1486 5	768 3	436 2	1165 4	1042 4	0 0	44		
978 4	470 2	351 2	504 2	578 3	840 3	520 2	220 2	66 2	410 2	735 3	126 2	434 2	1793 6	1072 4	1224 4	1472 5	1475 5	824 3	0 0	45	
978 4	470 2	351 2	504 2	578 3	840 3	520 2	220 2	66 2	410 2	735 3	126 2	434 2	1793 6	1072 4	1224 4	1472 5	1475 5	824 3	0 0	0 0	46
875 3	586 2	602 3	159 2	258 2	556 3	518 3	137 2	346 2	733 3	937 3	466 2	742 3	1941 6	1256 4	1519 5	1659 5	1656 5	1086 4	500 2	500 2	0 0

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

ANEXO 16 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías que inicien el tránsito internacional en la frontera norte y lo terminen en la frontera sur del país o viceversa.

I.- Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías en tránsito internacional:

Aduana: De Colombia. De Ciudad Reynosa. De Matamoros, únicamente por la Sección Aduanera de Lucio Blanco-Los Indios. De Subteniente López. De Ciudad Hidalgo.

II.- Rutas fiscales autorizadas para el tránsito internacional por territorio nacional:

Ruta fiscal por la que los transportistas deberán efectuar su recorrido desde la Aduana de Ciudad Reynosa o de Matamoros (Sección Aduanera de Lucio Blanco-Los Indios).

De Ciudad Reynosa o de Matamoros, únicamente por la Sección Aduanera de Lucio Blanco-Los Indios a San Fernando, Tamps.

De San Fernando, Tamps.	a	Los Rayones, Tamps.
De Los Rayones, Tamps.	a	Santander Jiménez, Tamps.
De Santander Jiménez, Tamps.	a	Güemez, Tamps.
De Güemez, Tamps.	a	Ciudad Victoria, Tamps.
De Ciudad Victoria, Tamps.	a	Zaragoza, Tamps.
De Zaragoza, Tamps.	a	Estación Manuel, Tamps.
De Estación Manuel, Tamps.	a	Tampico, Tamps.
De Tampico, Tamps.	a	Pueblo Viejo, Ver.
De Pueblo Viejo, Ver.	a	Ciudad Cuauhtémoc, Ver.
De Ciudad Cuauhtémoc, Ver.	a	Tampico Alto, Ver.
De Tampico Alto, Ver.	a	Ozuluama, Ver.
De Ozuluama, Ver.	a	Naranjos, Ver.
De Naranjos, Ver.	a	Potrero del Llano, Ver.
De Potrero del Llano, Ver.	a	Alamo, Ver.
De Alamo, Ver.	a	Tihuatlán, Ver.
De Tihuatlán, Ver.	a	Gutiérrez Zamora, Ver.
De Gutiérrez Zamora, Ver.	a	Nautla, Ver.
De Nautla, Ver.	a	Palma Sola, Ver.
De Palma Sola, Ver.	a	Cardel, Ver.
De Cardel, Ver.	a	Pte. Sta. Fe S. Julián, Ver.
De Pte. Sta. Fe S. Julián, Ver.	a	Paso del Toro, Ver.

Tratándose de transportistas que se dirijan a Guatemala, deberán seguir la siguiente ruta:

De Paso del Toro, Ver.	a	La Tinaja, Ver.
De La Tinaja, Ver.	a	Tierra Blanca, Ver.
De Tierra Blanca, Ver.	a	Alemán, Ver.

De Alemán, Ver.	a	Sayula, Ver.
De Sayula, Ver.	a	Palomares, Oax.
De Palomares, Oax.	a	Matías Romero, Oax.
De Matías Romero, Oax.	a	La Ventosa, Oax.
De La Ventosa, Oax.	a	Tapanatepec, Oax.
De Tapanatepec, Oax.	a	Arriaga, Chis.
De Arriaga, Chis.	a	Tonalá, Chis.
De Tonalá, Chis.	a	Pijijiapan, Chis.
De Pijijiapan, Chis.	a	Huixtla, Chis.
De Huixtla, Chis.	a	Tapachula, Chis.
De Tapachula, Chis.	a	Ciudad Hidalgo, Chis.

Tratándose de transportistas que se dirijan a Belice, a partir del Paso del Toro, deberán seguir la siguiente ruta:

De Paso del Toro, Ver.	a	Alvarado, Ver.
De Alvarado, Ver.	a	Tula, Ver.
De Tula, Ver.	a	San Andrés, Ver.
De San Andrés, Ver.	a	Acayucan, Ver.
De Acayucan, Ver.	a	Minatitlán, Ver.
De Minatitlán, Ver.	a	Coatzacoalcos, Ver.
De Coatzacoalcos, Ver.	a	Cárdenas, Tab.
De Cárdenas, Tab.	a	Villahermosa, Tab.
De Villahermosa, Tab.	a	Escárcega, Camp.
De Escárcega, Camp.	a	Subteniente López, Q. Roo.

Para efectuar el recorrido de Ciudad Reynosa o de Matamoros, únicamente por la Sección Aduanera de Lucio Blanco-Los Indios a Ciudad Hidalgo, Chis., el transportista deberá utilizar las carreteras federales números 97, 101, 132, 180, 180 D, 145, 147, 190 y 200.

Para efectuar el recorrido de Ciudad Reynosa o de Matamoros, únicamente por la Sección Aduanera de Lucio Blanco-Los Indios a Belice, el transportista deberá utilizar las carreteras federales 97, 101, 132, 180, 180 D y 186.

Los transportistas provenientes de la Aduana de Colombia, deberán utilizar la carretera Fronteriza número 2 hasta entroncar con la carretera federal número 97 de Reynosa, debiendo utilizar las carreteras señaladas en los dos párrafos anteriores, según corresponda.

Tratándose de transportistas que inicien el tránsito internacional por territorio nacional en las Aduanas de Ciudad Hidalgo o de Subteniente López, deberán seguir la ruta en orden inverso al descrito.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

ANEXO 17 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional.

I. Mercancías cuyo arancel sea superior al 35% clasificadas en las fracciones arancelarias: 0105.11.01, 0713.33.99, 2101.11.01, 2101.11.02, 2101.11.99 y 2101.12.01.

II. Llantas usadas y mercancías de las fracciones arancelarias: 4004.00.02, 4012.20.01, 4012.20.99, 8708.70.02, 8708.70.04, 8708.70.07 y 8708.70.99.

III. Ropa usada de la fracción arancelaria 6309.00.01.

IV. Tratándose de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas previstas en el "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas", publicado en el DOF del 26 de mayo de 2008, sólo se permitirá el tránsito internacional por territorio nacional, si los interesados cuentan con la autorización correspondiente para su movilización por territorio nacional, expedidas por la autoridad competente.

V. Tratándose de residuos peligrosos y mercancías que causan desequilibrios ecológicos y al ambiente previstos en el "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SEMARNAT", publicado en el DOF el 30 de junio de 2007, sólo procederá el tránsito internacional por territorio nacional cuando los interesados cuenten con las guías ecológicas para su movilización por territorio nacional, expedidas por la autoridad competente.

VI. Armas, cartuchos, explosivos y otras mercancías sujetas a permiso o autorización de la SEDENA clasificadas en las fracciones arancelarias: 9301.10.01, 9301.10.99, 9301.20.01, 9301.90.99, 9302.00.01, 9302.00.99, 9303.10.99, 9303.20.01, 9303.30.01, 9303.90.99, 9304.00.01, 9304.00.99, 9305.10.01, 9305.10.99, 9305.20.01, 9305.20.99, 9305.99.99, 9306.30.03, 9306.30.04, 9306.21.01, 9306.21.99, 9306.29.99, 9306.30.02, 9306.30.99, 9306.90.01, 9306.90.02, 9306.90.99 y 9307.00.01.

VII. Mercancías prohibidas clasificadas en las fracciones arancelarias: 0301.99.01, 1208.90.03, 1209.99.07, 1211.90.02, 1302.11.02, 1302.19.02, 1302.39.04, 2833.29.03, 2903.82.02, 2903.89.03, 2910.90.01, 2931.90.05, 2939.11.01, 3003.40.01, 3003.40.02, 3003.90.05, 3004.40.01, 3004.40.02, 3004.90.33, 4103.20.02, 4908.90.05 y 4911.91.05.

VIII. Artículos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos clasificados en las fracciones arancelarias: 8521.10.01, 8523.29.01, 8523.29.06, 8523.29.99, 8523.41.01, 8523.49.01, 8523.51.99, 8527.21.01, 8527.21.99, 8527.91.99, 8528.71.01, 8528.71.99, 8528.72.01, 8528.72.02, 8528.72.03, 8528.72.04, 8528.72.05 y 8528.72.06.

IX. Tratándose de las mercancías clasificadas en las siguientes fracciones arancelarias:

a) Manteca y grasas: 1501.10.01, 1501.20.01, 1501.90.99, 1502.10.01, 1502.90.99, 1503,00.01, 1503.00.99, 1506.00.99, 1516.10.01, 1517.90.01, 1517.90.02, 1517.90.99 y 1522.00.01.

b) Cerveza: 2203.00.01.

c) Cigarros: 2402.10.01, 2402.20.01 y 2402.90.99.

d) Madera contrachapada: 4412.10.01, 4412.31.01, 4412.31.99, 4412.32.01, 4412.32.99, 4412.39.01, 4412.39.99, 4412.94.01, 4412.94.02, 4412.94.99, 4412.99.01, 4412.99.02, y 4412.99.99.

e) Pañales: 9619.00.01.

f) Textil: 5208.12.01, 5208.32.01, 5209.12.01, 5209.19.01, 5209.32.01, 5209.39.01, 5209.43.01, 5209.49.01, 5408.22.99, 5408.24.99, 5513.41.01, 5516.92.01, 5703.30.99, 5801.31.01, 5806.32.01, 6001.10.01, 6001.92.01, 6006.41.01, 6006.42.01, 6006.43.01, 6006.44.01, 6102.30.99, 6105.10.01, 6106.10.01, 6108.21.01, 6109.10.01, 6110.11.01, 6110.20.01, 6110.30.01, 6110.30.02, 6110.30.99, 6110.90.01, 6110.90.99, 6112.11.01, 6112.41.01, 6115.10.01, 6115.21.01, 6115.94.01, 6115.95.01, 6115.96.01, 6115.99.01, 6201.13.01, 6201.13.99, 6201.93.01, 6201.93.99, 6202.93.99, 6203.22.01, 6204.22.01, 6207.91.01, 6210.20.01, 6210.30.01, 6215.10.01, 6215.20.01, 6301.30.01, 6301.40.01, 6301.90.01 y 6302.22.01

g) Accesorios para la industria del vestido, maletas, zapatos y otros: 5807.10.01, 5807.90.99, 7319.40.01, 7419.99.04, 8308.90.01, 9606.10.01, 9606.22.01, 9606.30.01, 9607.11.01, 9607.19.99 y 9607.20.01.

h) Calzado: 6401.10.01, 6401.99.01, 6401.99.02, 6402.12.01, 6402.19.01, 6402.19.02, 6402.19.03, 6402.91.02, 6402.99.06, 6402.99.03, 6402.99.04, 6402.99.05, 6403.12.01, 6403.19.01, 6403.19.02, 6403.19.99, 6403.20.01, 6403.51.01, 6403.51.02, 6403.59.01, 6403.59.02, 6403.59.99, 6403.91.01, 6403.91.02, 6403.91.04, 6403.99.01, 6403.99.03, 6403.99.04, 6403.99.05, 6403.99.06, 6404.19.01, 6404.19.02, 6404.19.03, 6404.20.01, 6405.10.01, 6405.20.01, 6405.20.02, 6405.90.01, 6405.90.99, 6406.10.01, 6406.10.02, 6406.10.03, 6406.10.04, 6406.10.05, 6406.10.06, 6406.10.07, 6406.10.99, 6406.90.02 y 6406.90.99.

i) Herramientas: 6804.22.99, 6805.20.01, 8201.40.01, 8201.90.03, 8202.20.01, 8202.31.01, 8202.91.01, 8203.20.99, 8204.11.01, 8204.11.99, 8204.12.99, 8204.20.99, 8205.20.01, 8205.40.99, 8205.59.06, 8207.40.02, 8207.50.99, 8207.60.01, 8207.80.01, 8208.30.01, 9017.30.01, 9017.80.01 y 9603.40.01.

j) Bicicletas: 4013.20.01, 8712.00.01, 8712.00.02, 8712.00.03, 8712.00.04, 8712.00.99, 8714.91.01, 8714.92.01, 8714.93.01, 8714.94.01, 8714.94.99, 8714.95.01, 8714.96.01 y 8714.99.99.

k) Juguetes: 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.08, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.14, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.19, 9503.00.20, 9503.00.22, 9503.00.23, 9503.00.26, 9503.00.30, 9503.00.99, 9504.50.01, 9504.50.02, 9504.90.99, 9505.10.01 y 9505.10.99.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

ANEXO 19 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Datos para efectos del artículo 184, fracción III, de la Ley.

1. Fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional (importación).

2. Clave de pedimento.

3. Tipo de operación.

4. Número de pedimento.

5. RFC del Importador/Exportador.

6. Clave del país vendedor o comprador.

7. Clave de país de origen o de último destino.

8. Clave de medio de transporte de entrada a territorio nacional.

9. Fracción arancelaria.

10. Clave de la unidad de medida conforme a la TIGIE.

11. Cantidad de mercancía en unidad de la TIGIE.

12. Valor en aduana de la mercancía.

13. Importe de fletes.

14. Importe de seguros.

15. Importe de embalajes.

16. Importe de otros incrementables.

17. Fecha de pago de los impuestos.

18. Valor comercial de la mercancía.

19. Valor agregado en productos elaborados por Empresas con Programa IMMEX.

20. Número de patente de agente aduanal o de almacenadora.

21. Permisos, autorización(es) e identificadores / claves.

22. Número o números de permisos, autorización(es) e identificadores.

23. Los números de serie, parte, marca o modelo siempre que los declarados sean distintos de los que ostenten las mercancías en uno, dos o tres de sus caracteres alfanuméricos, o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías individualmente y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan y no se consignen en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación que en su caso se haya anexado al pedimento.

24. Número de contenedor.

25. Clave de tipo de contenedor y tipo de vehículo de autotransporte.

26. Certificación de PECA.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

ANEXO 21 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías.

A. Tratándose del despacho aduanero de las mercancías que se introduzcan al país para destinarlas a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o régimen de recinto fiscalizado estratégico de las siguientes mercancías:

I. Productos radiactivos y nucleares que se clasifican en las fracciones arancelarias: 2612.10.01, 2612.20.01, 2844.10.01, 2844.20.01, 2844.30.01, 2844.40.01, 2844.40.02, 2844.40.99, 2844.50.01, 2845.10.01, 2846.90.02, 8401.10.01, 8401.20.01, 8401.30.01, 8401.40.01 y 9022.21.01.

Aduana:

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

De Altamira.

De Ciudad del Carmen.

De Ciudad Hidalgo.

De Ciudad Juárez.

De Ciudad Reynosa.

De Coatzacoalcos.

De Colombia.

De Guadalajara.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De Mexicali.

De Monterrey.

De Nogales.

De Nuevo Laredo.

De Piedras Negras.

De Subteniente López.

De Tijuana.

De Toluca.

De Veracruz.

II. Precursores químicos que se clasifican en las fracciones arancelarias 2903.99.01, 2904.20.08, 2904.20.99, (únicamente Nitrometano) 2906.29.05, 2912.21.01, 2912.29.02, 2914.31.01, 2916.34.01, 2916.39.08, 2916.39.99 (únicamente cloruro de fenilacetilo, fluoruro de fenilacetilo, Bromuro de fenilacetilo), 2921.11.01, 2924.23.01, 2924.29.99 (únicamente Fenilacetamida), 2926.90.99 (únicamente cianuro de bencilo sus sales y derivados), 2932.91.01, 2932.92.01, 2932.93.01, 2932.94.01, 2939.41.01, 2939.42.01, 2939.44.01, 2939.61.01, 2939.62.01 y 2939.63.01.

Aduana:

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

De Colombia.

De Manzanillo.

De Nuevo Laredo, excepto la fracción arancelaria 2939.42.01.

De Tuxpan.

De Veracruz.

III. Importación definitiva o depósito fiscal para almacenes generales de depósito ubicados dentro de la circunscripción de la aduana respectiva, excepto cuando se destinen para exposición y venta en los establecimientos a que se refiere el artículo 121, fracción I de la Ley, de cigarros y productos del tabaco, que se clasifican en la fracción arancelaria: 2402.20.01.

Aduana:

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

De Aguascalientes.

De Altamira.

De Cancún.

De Colombia.

De Guadalajara.

De Guanajuato.

De Manzanillo.

De México.

De Monterrey.

De Nuevo Laredo.

De Progreso.

De Tijuana.

De Tuxpan.

De Veracruz.

IV. Calzado que se clasifica en las fracciones arancelarias 6401.10.01, 6401.92.02, 6401.92.03, 6401.92.04, 6401.92.05, 6401.92.06, 6401.92.07, 6401.92.08, 6401.92.09, 6401.92.10, 6401.99.01, 6401.99.02, 6401.99.03, 6401.99.04, 6401.99.05, 6401.99.06, 6401.99.07, 6401.99.08, 6402.19.01, 6402.19.02, 6402.19.03, 6402.19.04, 6402.19.05, 6402.19.06, 6402.19.07, 6402.19.08, 6402.19.09, 6402.20.02, 6402.20.03, 6402.91.02, 6402.91.03, 6402.91.04, 6402.91.05, 6402.99.03, 6402.99.04, 6402.99.05, 6402.99.06, 6402.99.07, 6402.99.08, 6402.99.09, 6402.99.10, 6402.99.11, 6402.99.12, 6402.99.13, 6402.99.14, 6402.99.15, 6402.99.16, 6402.99.17, 6402.99.18, 6403.19.01, 6403.19.02, 6403.19.03, 6403.19.04, 6403.19.99, 6403.20.01, 6403.40.02, 6403.40.03, 6403.40.04, 6403.51.01, 6403.51.02, 6403.51.03, 6403.51.04, 6403.59.01, 6403.59.02, 6403.59.03, 6403.59.04, 6403.59.05, 6403.59.06, 6403.59.07, 6403.91.01, 6403.91.04, 6403.91.05, 6403.91.06, 6403.91.07, 6403.91.08, 6403.91.09, 6403.91.10, 6403.91.11, 6403.99.01, 6403.99.03, 6403.99.04, 6403.99.05, 6403.99.06, 6403.99.07, 6403.99.08, 6403.99.09, 6403.99.10, 6403.99.11, 6403.99.12, 6404.11.04, 6404.11.05, 6404.11.06, 6404.11.07, 6404.11.08, 6404.11.09, 6404.11.10, 6404.11.11, 6404.11.12, 6404.11.13, 6404.11.14, 6404.11.15, 6404.19.01, 6404.19.02, 6404.19.03, 6404.19.04, 6404.19.05, 6404.19.06, 6404.19.07, 6404.19.08, 6404.19.09, 6404.19.10, 6404.19.11, 6404.19.12, 6404.20.01, 6405.10.01, 6405.20.01, 6405.20.02, 6405.20.03, 6405.20.04, 6405.20.05, 6405.90.01 y 6405.90.99.

Aduana:

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

De Ciudad Hidalgo.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De México.

De Guadalajara.

De Nuevo Laredo.

De Progreso.

De Tijuana.

De Tuxpan.

De Veracruz.

V. Bebidas alcohólicas clasificadas en las fracciones arancelarias 2204.10.01, 2204.21.01, 2204.21.02, 2204.21.03, 2204.21.99, 2204.29.99, 2204.30.99, 2205.10.01, 2205.10.99, 2205.90.01, 2205.90.99, 2206.00.01, 2206.00.99, 2208.20.01, 2208.20.02, 2208.20.03, 2208.20.99, 2208.30.01, 2208.30.02, 2208.30.03, 2208.30.04, 2208.30.99, 2208.40.01, 2208.40.99, 2208.50.01, 2208.60.01, 2208.70.01, 2208.70.02, 2208.70.99, 2208.90.02, 2208.90.03, 2208.90.04 y 2208.90.99.

Aduana:

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

De Altamira.

De Cancún.

De Ciudad Hidalgo.

De Colombia.

De Guadalajara.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De Mexicali.

De México.

De Monterrey.

De Nogales.

De Nuevo Laredo.

De Progreso.

De Puebla.

De Tijuana.

De Toluca.

De Tuxpan.

De Veracruz.

VI. Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales clasificados en las siguientes fracciones arancelarias 2710.12.03, 2710.12.04, 2710.19.04, 2710.19.05 y 2710.19.08.

Aduana:

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

De Acapulco.

De Altamira.

De Ciudad del Carmen.

De Ciudad Juárez.

De Ciudad Reynosa.

De Coatzacoalcos.

De Colombia.

De Dos Bocas.

De Ensenada.

De Guaymas.

De La Paz.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De Matamoros.

De Mazatlán.

De Nogales.

De Nuevo Laredo.

De Piedras Negras.

De Progreso.

De Salina Cruz.

De Tampico.

De Tijuana.

De Tuxpan.

De Veracruz.

B. Tratándose del despacho aduanero de las mercancías que se extraigan del país bajo el régimen aduanero de exportación definitiva, de las siguientes mercancías:

I. Tequila clasificado en la fracción arancelaria 2208.90.03.

Aduana:

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

De Aguascalientes.

De Altamira.

De Ciudad Hidalgo.

De Ciudad Juárez.

De Colombia.

De Guadalajara.

De Guanajuato.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De Mexicali.

De México.

De Nogales.

De Nuevo Laredo.

De Piedras Negras.

De Tampico.

De Tijuana.

De Tuxpan.

De Veracruz.

II. Productos radiactivos y nucleares que se clasifican en las fracciones arancelarias: 2844.10.01, 2844.20.01, 2844.30.01, 2844.40.01, 2844.40.02, 2844.40.99, 2845.10.01, 2846.90.02, 8401.10.01, 8401.20.01, 8401.30.01, 8401.40.01 y 9022.21.01.

Aduana:

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

De Altamira.

De Ciudad del Carmen.

De Ciudad Hidalgo.

De Ciudad Juárez.

De Ciudad Reynosa.

De Colombia.

De Guadalajara.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De Mexicali.

De Monterrey.

De Nogales.

De Nuevo Laredo.

De Piedras Negras.

De Subteniente López.

De Tijuana.

De Toluca.

De Veracruz.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

ANEXO 22 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Instructivo para el llenado del Pedimento

	CAMPO	CONTENIDO
		ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO
1.	NUM. PEDIMENTO.	El número asignado por el agente, importador, exportador, apoderado aduanal o de almacén, integrado con quince dígitos, que corresponden a: 2 dígitos, del año de validación. 2 dígitos, de la aduana de despacho. 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la AGA al agente, importador, exportador, apoderado aduanal o de almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos. 1 dígito, debe corresponder al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación. 6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, importador, exportador, apoderado aduanal o de almacén, referido a todos los tipos de pedimento. Dicha numeración deberá iniciar con 000001. Cada uno de estos grupos de dígitos deberá ser separado por dos espacios en blanco, excepto entre el dígito que corresponde al último dígito del año en curso y los seis dígitos de la numeración progresiva. Tratándose de pedimentos de rectificación o pedimentos complementarios, deberá de identificarse con un número nuevo.
2.	T. OPER.	Leyenda que identifica al tipo de operación. (IMP) Importación. (EXP) Exportación/retorno. (TRA) Tránsitos. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios y tránsito internacional, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
3.	CVE. PEDIMENTO.	Clave de pedimento de que se trate, conforme al Apéndice 2 del presente Anexo.
4.	REGIMEN.	Régimen aduanero al que se destinan las mercancías conforme al Apéndice 16 del presente Anexo. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
5.	DESTINO/ORIGEN.	Clave con la que se identifica el destino de la mercancía en importaciones, tránsito interno a la importación o el origen en exportaciones, conforme al Apéndice 15 del presente Anexo.

		Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios y tránsito internacional, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
6.	TIPO CAMBIO.	Tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América para efectos fiscales, vigente en la fecha de entrada o de presentación de la mercancía a que se refiere el artículo 56, fracciones I y II de la Ley; o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al artículo 83, tercer párrafo de la Ley, según se trate. Tratándose de pedimentos complementarios, el tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América para efectos fiscales, vigente en la fecha de determinación o, en su caso, pago de las contribuciones. Quienes opten por utilizar el pedimento consolidado, deberán declarar el tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América para efectos fiscales, vigente a la fecha de pago de dicho pedimento, salvo tratándose de la Industria Automotriz.
7.	PESO BRUTO.	Cantidad en kilogramos, del peso bruto total de la mercancía. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
8.	ADUANA E/S.	En importación será la clave de la ADUANA/SECCION, por la que entra la mercancía a territorio nacional, conforme al Apéndice 1 del presente Anexo. En exportación será la clave de la ADUANA/SECCION por la que la mercancía sale del territorio nacional, conforme al Apéndice 1 del presente Anexo. Tratándose de operaciones de tránsito se deberá señalar la clave de la aduana y sección aduanera de arribo del tránsito, conforme al Apéndice 1 del presente Anexo. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
9.	MEDIO DE TRANSPORTE.	Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía para su ENTRADA/SALIDA al o del territorio nacional, conforme al Apéndice 3 del presente Anexo. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión el nombre de este campo es opcional.
10.	MEDIO DE TRANSPORTE DE ARRIBO.	Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía cuando arriba a la ADUANA/SECCION de despacho, conforme al Apéndice 3 del presente Anexo. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
11.	MEDIO DE TRANSPORTE DE SALIDA.	Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía cuando abandona la ADUANA/SECCION de despacho, conforme al Apéndice 3 del presente Anexo. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

12.	VALOR DOLARES.	El equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, del valor en aduana de las mercancías conforme al campo 13 o del valor comercial de las mercancías conforme al campo 14, ambas de este bloque del instructivo, según corresponda. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
13.	VALOR ADUANA.	Tratándose de importación, tránsito interno a la importación o tránsito internacional, la suma del valor en aduana de todas las mercancías asentadas en el pedimento expresado en moneda nacional y determinado conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley. Tratándose de exportaciones, este campo deberá declararse en cero. Tratándose de pedimentos de extracción de mercancía nacional y extranjera de locales autorizados como depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos, se deberá declarar el valor de venta. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
14.	PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL.	Pago total en moneda nacional que por las mercancías importadas, en tránsito interno a la importación o tránsito internacional, haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de éste, sin considerar los descuentos que en su caso hayan acordado las partes. Tratándose de exportación y retornos se deberá expresar la suma del valor comercial de todas las partidas declaradas en el pedimento. Asimismo, este campo no deberá considerar los conceptos que la propia Ley establece que no formarán parte del valor en aduana de las mercancías, siempre que éstos se distingan del precio pagado en las propias facturas comerciales o en otros documentos comerciales, pues en caso contrario, sí deben considerarse para efectos de la base gravable, tal como lo exige el último párrafo, del artículo 66 de la Ley. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
15.	RFC DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR.	RFC del IMPORTADOR/EXPORTADOR que efectúe la operación de comercio exterior. La declaración del RFC será obligatoria, salvo los casos para los que las disposiciones aplicables señalen la utilización de algún RFC genérico o a 10 posiciones, conformado por: ☐ La primera letra del apellido paterno. ☐ La primera vocal del apellido paterno (que no sea la primera letra). ☐ La primera letra del apellido materno. ☐ La primera letra del nombre. ☐ Los dos últimos dígitos del año de nacimiento. ☐ Mes de nacimiento a dos dígitos. ☐ Día de nacimiento a dos dígitos. Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar el RFC del contribuyente que realizó la exportación (retorno).

16.	CURP DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR.	CURP del IMPORTADOR/EXPORTADOR que efectúe la operación de comercio exterior. Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar la CURP del contribuyente que realizó la exportación (retorno). La declaración de la CURP es opcional, si el IMPORTADOR/EXPORTADOR es persona física y cuenta con RFC.
17.	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR/ EXPORTADOR.	Nombre, denominación o razón social del importador o exportador, tal como lo haya manifestado para efectos del RFC en caso de estar inscrito en este registro o en el caso de la utilización de RFC genéricos, el que conste en los documentos oficiales. Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar el nombre, denominación o razón social del contribuyente que realizó la exportación (retorno).
18.	DOMICILIO DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR.	Domicilio fiscal del importador o exportador, y en el caso de la utilización de RFC genéricos, el que conste en los documentos oficiales, compuesto de la Calle, Número Exterior, Número Interior, Código Postal, Municipio, Ciudad, Entidad Federativa, País. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
19.	VAL. SEGUROS.	El valor total de todas las mercancías asentadas en el pedimento declarado para efectos del seguro expresado en moneda nacional. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
20.	SEGUROS.	Importe en moneda nacional del total de las primas de los seguros pagados por la mercancía, siempre que no estén comprendidos dentro del mismo precio pagado (campo 14 de este bloque), del lugar de embarque hasta que se den los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley. En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de los seguros declarados en el pedimento de origen. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
21.	FLETES.	El importe en moneda nacional del total de los fletes pagados por el transporte de la mercancía, hasta que se den los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley, siempre y cuando no estén comprendidos dentro del mismo precio pagado (campo 14 de este bloque), por la transportación de la mercancía. En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de los fletes declarados en el pedimento de origen.

		Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
22.	EMBALAJES.	Importe en moneda nacional del total de empaques y embalajes de la mercancía, siempre y cuando no estén comprendidos dentro del precio pagado (campo 14 de este bloque), conforme al artículo 65, fracción I, incisos b) y c) de la Ley. En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de los embalajes declarados en el pedimento de origen. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
23.	OTROS INCREMENTABLES.	Importe en moneda nacional del total de las cantidades correspondientes a los conceptos que deben incrementarse al precio pagado, siempre y cuando no estén comprendidos dentro del mismo precio pagado (campo 14 de este bloque), de conformidad con lo establecido en la Ley; incluyendo los conceptos señalados en los documentos que se anexan al pedimento o en otros documentos que no es obligatorio acompañar al pedimento y no estén comprendidos en los campos 20, 21 y 22 de este bloque del instructivo. En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de otros incrementables declarados en el pedimento de origen. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
24.	ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION.	Acuse Electrónico de Validación, compuesto de ocho caracteres con el cual se comprueba que la autoridad aduanera ha recibido electrónicamente la información transmitida para procesar el pedimento.
25.	CODIGO DE BARRAS.	El código de barras impreso por el agente importador, exportador o apoderado aduanal, conforme a lo que se establece en el Apéndice 17 del presente Anexo. El código de barras deberá imprimirse entre el acuse de recibo y la clave de la sección aduanera de despacho.
26.	CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO.	Clave de la aduana y sección aduanera ante la cual se promueve el despacho (tres posiciones), conforme al Apéndice 1 del presente Anexo. Tratándose de operaciones de tránsito se deberá señalar la clave de la aduana y sección aduanera de inicio del tránsito, conforme al Apéndice 1 del presente Anexo. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

27. MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS. Marcas, números y total de bultos que contienen las mercancías amparadas por el pedimento.

Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

28. FECHAS. Descripción del tipo de fecha que se trate, conforme a las siguientes opciones:

Impresión	Descripción Completa
1. ENTRADA.	Fecha de entrada a territorio nacional.
2. PAGO.	Fecha de pago de las contribuciones y cuotas compensatorias o medida de transición.
3. EXTRACCION.	Fecha de extracción de Depósito Fiscal.
5. PRESENTACION.	Fecha de presentación.
6. IMP. EUA/CAN.	Fecha de importación a Estados Unidos de América o Canadá. (Unicamente para Pedimentos Complementarios con clave CT cuando se cuente con la prueba suficiente).
7. ORIGINAL.	Fecha de pago del pedimento original. (Para los casos de cambio de régimen de insumos, y para regularización de mercancías; excepto desperdicios).

Seguido de cada descripción, deberá declararse la fecha con el siguiente formato DD/MM/AAAA.

29. CONTRIB. Descripción abreviada de la contribución que aplique a nivel pedimento (G), conforme al Apéndice 12 del presente Anexo.

30. CVE. T. TASA. Clave del tipo de tasa aplicable, conforme al Apéndice 18 del presente Anexo.

31. TASA. Tasas aplicables para el pago de las cuotas por concepto de DTA conforme a lo establecido en la LFD y accesorios de las contribuciones (recargos y multas).

32. CONCEPTO. Descripción abreviada de la contribución a nivel pedimento o a nivel partida, que aplique, conforme al Apéndice 12 del presente Anexo.

33. F.P. Clave de la forma de pago del concepto a liquidar, conforme al Apéndice 13 del presente Anexo.

34. IMPORTE. Importe total en moneda nacional del concepto a liquidar, para la forma de pago declarada.

35. EFECTIVO. Se anotará el importe total en moneda nacional, de todos los conceptos, a pagar en efectivo.

36. OTROS. Es el importe total en moneda nacional, de todos los conceptos, determinados en las formas de pago distintas al efectivo.

37. TOTAL. La suma de las cantidades asentadas en los campos 35 y 36 de este bloque del instructivo.

38. CERTIFICACIONES. En este campo se deberán asentar las certificaciones de banco y de selección automatizada.

NOTA: Cuando todos los campos que componen un sub-bloque (renglón) no requieran ser declarados, por tratarse de un pedimento complementario, se podrá eliminar de la impresión dicho sub-bloque (renglón).

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL PEDIMENTO

1. NUM. PEDIMENTO. El número asignado por el agente, importador, exportador, apoderado aduanal o de almacén, integrado con quince dígitos, que corresponden a:

2 dígitos, del año de validación.

2 dígitos, de la aduana de despacho.

4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la AGA al agente, importador, exportador, apoderado aduanal o de almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos.

1 dígito, debe corresponder al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación.

6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por la aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, importador, exportador, apoderado aduanal o de Almacén, referido a todos los tipos de pedimento.

Dicha numeración deberá iniciar con 000001.

Cada uno de estos grupos de dígitos deberá ser separado por dos espacios en blanco, excepto entre el dígito que corresponde al último dígito del año en curso y los seis dígitos de la numeración progresiva.

Tratándose de pedimentos de rectificación o pedimentos complementarios, deberá de identificarse con un número nuevo.

2. TIPO OPER. Leyenda que identifica al tipo de operación.

(IMP) Importación.

(EXP) Exportación.

(TRA) Tránsitos.

Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios o tránsito internacional, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

3. CVE. PEDIM. Clave de pedimento de que se trate, conforme al Apéndice 2 del presente Anexo.

4. RFC. RFC del IMPORTADOR/EXPORTADOR que efectúe la operación de comercio exterior.

La declaración del RFC será obligatoria, salvo los casos para los que las disposiciones aplicables señalen la utilización de algún RFC genérico o a 10 posiciones, conformado por:

☐ La primera letra del apellido paterno.

☐ La primera vocal del apellido paterno (que no sea la primera letra).

☐ La primera letra del apellido materno.

☐ La primera letra del nombre.

☐ Los dos últimos dígitos del año de nacimiento.

☐ Mes de nacimiento a dos dígitos.

☐ Día de nacimiento a dos dígitos.

	Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar el RFC del contribuyente que realizó la exportación (retorno).
5. CURP.	CURP del IMPORTADOR/EXPORTADOR que efectúe la operación de comercio exterior. Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar la CURP del contribuyente que realizó la exportación (retorno). La declaración de la CURP es opcional, si el IMPORTADOR/EXPORTADOR es persona física y cuenta con dicha información.

PIE DE PAGINA

AGENTE ADUANAL, REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN

1. NOMBRE O RAZ. SOC.	Nombre completo del agente, apoderado aduanal o representante legal, que promueve el despacho y su RFC, así como en su caso el nombre completo de la sociedad constituida por el agente aduanal que promueve el despacho. Tratándose de Almacenes Generales de Depósito, se asentará la razón social del almacén.
2. RFC.	RFC del agente aduanal que acumula el ingreso o RFC de la Sociedad que factura a la persona que contrate los servicios de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la regla 1.4.12.
3. CURP.	CURP del agente aduanal o representante legal, o apoderado aduanal que realiza el trámite.
MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADA.	Cuando el pedimento lleve la firma electrónica avanzada expedida por el SAT, del mandatario del agente aduanal o se trate de extracciones de Depósito Fiscal se deberán imprimir los siguientes datos:
4. NOMBRE.	Nombre completo del mandatario del agente aduanal que promueve el despacho. Tratándose de Almacenes Generales de Depósito, se asentará el nombre completo de la persona autorizada para realizar trámites ante la aduana en su representación.
5. RFC.	RFC del mandatario del agente aduanal o del representante del Almacén autorizado, que realiza el trámite.
6. CURP.	CURP del mandatario del agente aduanal o del representante del Almacén autorizado, que realiza el trámite.
7. PATENTE O AUTORIZACION.	Número de la patente o autorización otorgada por la AGA al agente, importador, exportador, apoderado aduanal o de almacén que promueve el despacho.
8. FIRMA ELECTRONICA AVANZADA.	Firma electrónica avanzada del agente aduanal, importador, exportador, apoderado aduanal, apoderado de almacén o mandatario del agente aduanal, que promueve el despacho.
9. NUM. DE SERIE DEL CERTIFICADO.	Número de serie del certificado de la firma electrónica avanzada del agente aduanal, importador, exportador, apoderado aduanal, apoderado de almacén o mandatario del agente aduanal, que promueve el despacho.
FIN DEL PEDIMENTO.	Se deberá colocar al final de la última partida la leyenda de FIN DE PEDIMENTO, en el cual se anotará el número total de partidas que integran el mismo, así como la clave del prevalidador correspondiente.

Nota:

El agente, importador, exportador o apoderado aduanal o de almacén que promueve el despacho podrá incrementar los anexos del pedimento en caso de considerarlo necesario, utilizando el encabezado para páginas secundarias y el pie de página correspondiente.

DATOS DEL PROVEEDOR/COMPRADOR

Tratándose de extracciones de depósito fiscal y de operaciones de tránsito, la declaración de este bloque no es obligatoria, salvo que se traten de operaciones realizadas conforme a la regla 4.6.5.

Tratándose de exportaciones, si no existe factura, sólo será necesario imprimir la información relativa al comprador.

La obligación de declarar en el pedimento los campos 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9 y 11 de este bloque, deberá ser cumplida en la transmisión a que se refieren las reglas 1.9.18. y 1.9.19.; por lo que en el pedimento sólo deberá declararse el número del acuse de valor obtenido con la transmisión.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, tratándose de los campos 1, 2 y 5, además de cumplir con la transmisión de datos y declaración del Comprobante de Valor Electrónico se deberán declarar en el pedimento los datos correspondientes.

1.	ID. FISCAL.	Tratándose de importaciones la clave de identificación fiscal del proveedor bajo los siguientes supuestos: En el caso de Canadá, el número de negocios o el número de seguro social. En el caso de los Estados Unidos de América, el número de identificación fiscal o el número de seguridad social. En el caso de Francia, el número de IVA o el número de seguridad social. En el caso de Japón, el número de la persona jurídica (Corporate Number) establecido en el artículo 2-(15) de la Ley sobre el Uso de Números para Identificar a cada Individuo determinado en el marco de Trámites Administrativos (Act on the Use of Numbers to Identify a Specific Individual in the Administrative Procedure) En el caso de países distintos a los mencionados, el número de registro que se utiliza en el país a que pertenece el proveedor o el exportador para identificarlo en su pago de impuestos. En el supuesto de que no exista dicho número, deberá hacerse constar dicha circunstancia en el campo de observaciones del pedimento correspondiente, con base en una declaración bajo protesta de decir verdad del importador. Tratándose de exportaciones, este campo es opcional.
2.	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.	Tratándose de importación: Nombre, denominación o razón social del proveedor de las mercancías. Tratándose de exportación: Nombre, denominación o razón social del comprador de las mercancías.
3.	DOMICILIO.	Tratándose de importación: domicilio fiscal o su equivalente en el país del proveedor compuesto de la calle, número exterior, número interior, Código Postal, Municipio/Ciudad, Entidad Federativa y País. Tratándose de exportación: domicilio fiscal o su equivalente en el país del comprador compuesto de la calle, número exterior, número interior, Código Postal, Municipio/Ciudad, Entidad Federativa y País.
4.	VINCULACION.	Tratándose de importación: se anotará “SI” si existe vinculación y “NO” si no existe vinculación. Tratándose de exportación: este dato no es obligatorio.
5.	NUM. FACTURA.	El número de cada una de las facturas comerciales que amparen las mercancías.
6.	FECHA.	Fecha de facturación de cada una de las facturas comerciales que amparen las mercancías.

7.	INCOTERM.	La forma de facturación de acuerdo con los INCOTERMS internacionales vigentes, conforme al Apéndice 14 del presente Anexo. Se podrá declarar el Término de Facturación correcto, presentando declaración bajo protesta de decir verdad del importador, exportador, agente o apoderado aduanal, cuando en la factura se cite un INCOTERM no aplicable, conforme a la regla 3.1.7. Esta declaración deberá anexarse al pedimento antes de activar el mecanismo de selección automatizado. Tratándose de operaciones en que se realicen transferencias virtuales de mercancías, al amparo de las claves de pedimento V1, V2, V5 y V6, no será necesario llenar este campo.
8.	MONEDA FACT.	Clave de la moneda utilizada en la facturación, conforme al Apéndice 5 del presente Anexo.
9.	VAL. MON. FACT.	Valor total de las mercancías que amparan las facturas, en la unidad monetaria utilizada en la facturación, considerando el INCOTERM aplicable. En el caso de subdivisión de factura, se deberá declarar el valor de las mercancías que ampara el pedimento.
10.	FACTOR MON. FACT.	Factor de equivalencia de la moneda de facturación en dólares de los Estados Unidos de América, vigente en la fecha de entrada o de presentación de la mercancía a que se refiere el artículo 56, fracciones I y II de la Ley o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al artículo 83, tercer párrafo de la misma Ley, según se trate, conforme a la publicación correspondiente en el DOF. Tratándose del dólar de los Estados Unidos de América el factor será de 1.0000.
11.	VAL. DOLARES.	El equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, del valor total de las mercancías asentadas en el pedimento, que amparan las facturas, considerando el INCOTERM aplicable. En el caso de subdivisión de factura, se deberá declarar el valor de las mercancías que ampara el pedimento.

DATOS DEL DESTINATARIO

Tratándose de operaciones de tránsito, la declaración de este bloque no es obligatoria, salvo que se traten de operaciones realizadas conforme a la regla 4.6.5.

La obligación de declarar en el pedimento los campos de este bloque, deberá ser cumplida en la transmisión a que se refieren las reglas 1.9.18. y 1.9.19.; por lo que en el pedimento sólo deberá declararse número del acuse de valor obtenido con la transmisión.

1.	ID. FISCAL.	La clave de identificación fiscal del destinatario bajo los siguientes supuestos: En el caso de Canadá, el número de negocios o el número de seguro social. En el caso de Corea, el número de negocios o el número de residencia. En el caso de los Estados Unidos de América, el número de identificación fiscal o el número de seguridad social. En el caso de Francia, el número de IVA o el número de seguridad social. En el caso de países distintos a los mencionados, el número de registro que se utiliza en el país a que pertenece el destinatario para identificarlo en su pago de impuestos. En el supuesto de que no exista dicho número, deberá hacerse constar dicha circunstancia en el campo de observaciones del pedimento correspondiente, con base en una declaración bajo protesta de decir verdad del exportador. (Este campo es opcional).

2.	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.	Nombre, denominación o razón social del destinatario de las mercancías.
3.	DOMICILIO.	Domicilio comercial del destinatario, compuesto de la calle, número exterior, número interior, Código Postal, Municipio/Ciudad, Entidad Federativa, País.

DATOS DEL TRANSPORTE Y TRANSPORTISTA

Los campos 1 y 2 de este bloque se exigirán a la importación en las siguientes modalidades: transporte carretero, ferroviario y marítimo, excepto cuando se realice mediante pedimentos consolidados, así como cuando se trate de operaciones en las que no se requiera la presentación física de las mercancías para realizar su despacho.

Tratándose de operaciones de tránsito, excepto para tránsito internacional de transmigrante, serán exigibles todos los campos (1 a 6) de este bloque.

1.	IDENTIFICACION.	Identificación del transporte que introduce la mercancía al territorio nacional. Si el medio de transporte es vehículo terrestre se anotarán las placas de circulación del mismo, marca y modelo, si es ferrocarril, se anotará el número de furgón o plataforma, tratándose de medio de transporte marítimo, el nombre de la embarcación. Esta información podrá anotarse hasta antes de activarse el mecanismo de selección automatizado.
2.	PAIS.	Clave del país de origen del medio de transporte, conforme al Apéndice 4 del presente Anexo.
3.	TRANSPORTISTA.	El nombre o razón social del transportista, tal como lo haya manifestado para efectos del RFC.
4.	RFC.	La clave del RFC del transportista.
5.	CURP.	CURP del transportista cuando sea persona física.
6.	DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO.	El domicilio fiscal del transportista, tal como lo haya manifestado para efectos del RFC.

CANDADOS

1.	NUMERO DE CANDADO.	Número(s) de candado(s) oficial(es) que el agente, importador, exportador o apoderado aduanal coloca al contenedor o vehículo, o el número de candado de origen en los casos previstos en la legislación vigente.
2.	1RA. REVISION.	Se anotará el número(s) de candado(s) oficial(es) asignado(s) al terminar la primera revisión. Para uso exclusivo de la autoridad aduanera.
3.	2DA. REVISION.	Se anotará el número(s) de candado(s) oficial(es) asignado(s) al terminar la segunda revisión. Para uso exclusivo de la autoridad aduanera.

GUIAS, MANIFIESTOS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE O DOCUMENTOS DE TRANSPORTE

1.	NUMERO (GUIA/CONOCIMIENTO EMBARQUE) DOCUMENTOS DE TRANSPORTE	Tratándose de importación, el o los números de la(s) guía(s) aérea(s), manifiesto(s) de los números de orden del conocimiento(s) de embarque, o documento de transporte, en el caso de tránsitos a la importación, deberá imprimirse el o los números de la(s) guía(s) terrestre(s). A la exportación la declaración de la información de guía, manifiesto o conocimientos de embarque es opcional. Tratándose de las operaciones a que se refiere la regla 1.9.11., se deberá declarar el número de documento de transporte también en exportaciones.
2.	ID.	Se anotará la letra mayúscula que identifique el tipo de guía o documento de transporte a utilizar (M)Master o (H)House, según sea el caso.

CONTENEDORES/EQUIPO FERROCARRIL/NUMERO ECONOMICO DEL VEHICULO

1.	NUMERO DE CONTENEDOR/EQUIPO FERROCARRIL/NUMERO ECONOMICO DEL VEHICULO.	Se anotarán las letras y número de los contenedores, equipo ferrocarril o número económico del vehículo.
2.	TIPO DE CONTENEDOR/EQUIPO FERROCARRIL/NUMERO ECONOMICO DEL VEHICULO.	Se anotará la clave que identifique el tipo de contenedor, equipo ferrocarril o número económico del vehículo conforme al Apéndice 10 del presente Anexo.

IDENTIFICADORES (NIVEL PEDIMENTO)

1.	CLAVE.	Clave que define el identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo y marcado en la columna de “NIVEL” de dicho Apéndice con la clave “G”.
2.	COMPL. IDENTIFICADOR 1.	Complemento del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de “COMPLEMENTO” de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.
3.	COMPL. IDENTIFICADOR 2.	Complemento del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de “COMPLEMENTO” de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.
4.	COMPL. IDENTIFICADOR 3.	Complemento del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de “COMPLEMENTO” de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.

CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA (NIVEL PEDIMENTO)

1. TIPO CUENTA.

Clave del tipo de cuenta aduanera o cuenta aduanera de garantía que se utiliza, conforme a las siguientes opciones:

Clave:	Descripción:
0	Cuenta aduanera.
2	Cuenta aduanera de garantía global.

2. CLAVE DE GARANTIA.

Tratándose de las cuentas aduaneras de garantía la clave de tipo de garantía que se utiliza, conforme a las siguientes opciones:

Clave:	Descripción:
1	Depósito.
2	Fideicomiso.
3	Línea de Crédito.
4	Cuenta referenciada (depósito referenciado).
5	Prenda.
6	Hipoteca.
7	Títulos valor.
8	Carteras de créditos del propio contribuyente.

Tratándose de cuentas aduaneras, se deberá declarar la clave 1 (depósito).

3. INSTITUCION EMISORA. Clave de la institución emisora de la constancia de depósito en la cuenta, autorizada por la SHCP para emitir cuentas aduaneras, conforme a lo siguiente:

1.- BBVA Bancomer, S.A. de C.V.

2.- Banco Nacional de México, S.A.

3.- Banco HSBC, S.A. de C.V.

4.- Bursamex, S.A. de C.V.

5.- Operadora de Bolsa, S.A. de C.V.

6.- Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

4. NUMERO DE CONTRATO. Número de contrato asignado por la institución emisora.

5. FOLIO CONSTANCIA. Folio correspondiente a la constancia de depósito en la cuenta aduanera. Deberá ser único por institución emisora. No podrá declararse en cero o dejarse en blanco.

6. TOTAL DEPOSITO. El importe total que ampara la constancia de depósito. En exportación, este importe se obtiene de la Declaración para Movimiento en Cuenta Aduanera.

7. FECHA CONSTANCIA. Fecha de la constancia de depósito en la cuenta aduanera. Deberá ser una fecha válida anterior o igual a la fecha de validación.

DESCARGOS

La información de descargos de la operación u operaciones originales, sólo deberá ser impresa y transmitida electrónicamente cuando se trate de pedimentos de extracción de depósito fiscal (excepto industria automotriz), cambio de régimen de mercancías importadas al amparo del artículo 106, fracción III, inciso a) de la Ley, retorno de importaciones temporales en su mismo estado (excepto empresas con Programa IMMEX), cambio de régimen (excepto empresas con Programa IMMEX), sustitución, desistimiento o retorno, reexpedición, en pedimentos complementarios al amparo del artículo 303 del TLCAN o cuando las mercancías hayan arribado a la aduana de despacho en tránsito.

En estos casos se deberán descargar los pedimentos de introducción a depósito fiscal, importación temporal de conformidad con el artículo 106, fracción III, inciso a) de la Ley en cambios de régimen, importación temporal para retornar en su mismo estado, importación a franja o región fronteriza, el pedimento de exportación (retorno), o tránsito respectivamente.

1. NUM. PEDIMENTO ORIGINAL. El número asignado por el agente, importador, exportador, apoderado aduanal o de almacén en la operación original, integrado con quince dígitos, que corresponden a:

2 dígitos, del año de validación.

2 dígitos, de la aduana de despacho.

4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la AGA al agente, importador, exportador, apoderado aduanal o de almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos.

1 dígito, debe corresponder al declarado en el pedimento original.

6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, importador, exportador, apoderado aduanal o de almacén, referido a todos los tipos de pedimento.

Cada uno de estos grupos de dígitos deberá ser separado por dos espacios en blanco.

2.	FECHA DE OPERACION ORIGINAL.	Fecha en que se efectuó la operación original.
3.	CVE. PEDIMENTO ORIGINAL.	Clave de pedimento de que se trate, conforme al Apéndice 2 del presente Anexo, en la fecha de la operación original.

COMPENSACIONES

La información de compensaciones sólo deberá ser impresa y transmitida electrónicamente cuando se utilice la forma de pago 12 de compensaciones para el pago de gravámenes en el pedimento.

En este caso se deberá descargar del saldo por diferencias a favor del contribuyente, por cada uno de los importes que se estén compensando, haciendo referencia al pedimento original, en el cual se efectúo el pago en exceso.

1.	NUM. PEDIMENTO ORIGINAL.	El número asignado por el agente, importador, exportador, apoderado aduanal o de almacén del pedimento en el que se generó el saldo a favor, integrado con quince dígitos, que corresponden a: 2 dígitos, del año de validación. 2 dígitos, de la aduana de despacho. 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la AGA al agente, importador, exportador, apoderado aduanal o de almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos. 1 dígito, debe corresponder al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación. 6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, importador, exportador, apoderado aduanal o de almacén referido a todos los tipos de pedimento. Cada uno de estos grupos de dígitos deberá ser separado por dos espacios en blanco.
2.	FECHA DE OPERACION ORIGINAL.	Fecha en que se efectuó la operación original.
3.	CLAVE DE GRAVAMEN.	Clave del gravamen del que se está descargando saldo para compensación, conforme al Apéndice 12 del presente Anexo.
4.	IMPORTE DEL GRAVAMEN.	Importe del gravamen compensado que se descarga del saldo de diferencias a favor del contribuyente del pedimento original.

DOCUMENTOS QUE AMPARAN LAS FORMAS DE PAGO: FIANZA, CARGO A PARTIDA PRESUPUESTAL AL GOBIERNO FEDERAL, CERTIFICADOS ESPECIALES DE TESORERIA PUBLICO Y PRIVADO, DECLARACION PARA MOVIMIENTO EN CUENTA ADUANERA

La información de este bloque deberá ser impresa y transmitida electrónicamente sólo cuando se utilicen las formas de pago mencionadas o al presentarse la Declaración para Movimiento en Cuenta Aduanera de Bienes importados para Retornar en su Mismo Estado conforme al artículo 86 de la Ley Aduanera (DMCA).

1.	FORMAS DE PAGO.	Clave de la forma de pago del concepto a liquidar que corresponde al tipo de documento que se declara, conforme al Apéndice 13 del presente Anexo.
2.	DEPENDENCIA O INSTITUCION EMISORA.	Nombre de la dependencia o institución que expide el documento (Afianzadora, Dependencia Pública que lo expide o TESOFE)

3. NUMERO DEL DOCUMENTO. Número que permite identificar el documento.

4. FECHA DEL DOCUMENTO. Fecha en la que se expidió el documento.

5. IMPORTE DEL DOCUMENTO. El importe total que ampara el documento. Si presenta DMCA el importe total garantizado más los rendimientos.

6. SALDO DISPONIBLE. Este campo será igual que el anterior cuando se utilice el total amparado en el documento en una sola operación. De lo contrario, se anotará el saldo disponible del documento al momento del pago. Si presenta DMCA el importe garantizado que podrá recuperar el exportador.

7. IMPORTE A PAGAR. El importe total a pagar en el pedimento. Si presenta DMCA el importe a transferir a la TESOFE.

NOTA: Cuando se tenga la obligación de presentar la "Declaración para Movimiento en Cuenta Aduanera de Bienes importados para Retornar en su Mismo Estado conforme al artículo 86 de la Ley Aduanera", en operaciones de exportación, se deberá incluir la información a que se refiere el presente bloque.

OBSERVACIONES (NIVEL PEDIMENTO)

1. OBSERVACIONES. En el caso de que se requiera algún dato adicional al pedimento, no deberán declararse datos ya citados en alguno de los campos del pedimento.

Este campo, no podrá utilizarse tratándose de pedimentos con clave A1, VF, VU, C2 y C1, que amparen la importación definitiva de vehículos usados, así como sus rectificaciones tramitadas con pedimentos clave R1, conforme al presente Anexo.

PARTIDAS

Para cada una de las partidas del pedimento se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en el encabezado de partidas del formato de pedimento.

1. SEC. Número de la secuencia de la fracción en el pedimento.

2. FRACCION. Fracción arancelaria aplicable a la mercancía según corresponda, conforme a la TIGIE. Tratándose de operaciones de tránsito, se asentará el código genérico 00000000.

En el caso del pedimento global complementario, se asentará el código genérico 99999999, únicamente en una partida.

3. SUBD. Se deberá declarar la clave de subdivisión cuando ésta sea requerida.

4. VINC. Clave que especifica si el valor en aduana está influido por vinculaciones comerciales, financieras o de otra clase, conforme a las siguientes opciones:

Clave:	Descripción:
0	No existe vinculación.
1	Sí existe vinculación y no afecta el valor en aduana.
2	Sí existe vinculación y afecta el valor en aduana.

Este campo no será obligatorio cuando se trate de operaciones de tránsito interno a la importación o tránsito internacional, efectuadas por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

5.	MET. VAL.	Clave del método de valoración de mercancías importadas, conforme al Apéndice 11 del presente Anexo. Este campo no será obligatorio cuando se trate de operaciones de tránsito interno a la importación o tránsito internacional, efectuadas por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
6.	UMC.	Clave correspondiente a la unidad de medida de comercialización de las mercancías señaladas en la factura correspondiente, conforme al Apéndice 7 del presente Anexo. En los casos en que la unidad de medida que ampara la factura comercial, no corresponda a alguna de las señaladas en el Apéndice 7 del presente Anexo, se deberá asentar la clave correspondiente a la unidad de medida de aplicación de la TIGIE.
7.	CANTIDAD UMC.	Cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización de acuerdo a lo señalado en la factura. Cuando en el campo 6 “UMC”, se declare la clave correspondiente a la TIGIE, por no encontrarse la unidad de medida señalada en el factura considerada en el Anexo 7, la cantidad asentada deberá ser el resultado de la conversión de la unidad de medida declarada en la factura comercial a la unidad de medida de la TIGIE.
8.	UMT.	Clave correspondiente a la unidad de medida de aplicación de la TIGIE, conforme al Apéndice 7 del presente Anexo. Tratándose de operaciones de tránsito interno, este campo se dejará vacío.
9.	CANTIDAD UMT	Cantidad correspondiente conforme a la unidad de medida de la TIGIE. Tratándose de operaciones de tránsito interno, este campo se dejará vacío.
10.	P. V/C.	Clave del país que vende (en importación) o del país que compra (en exportación), conforme al Apéndice 4 del presente Anexo. Este campo no será obligatorio cuando se trate de operaciones de tránsito, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
11.	P. O/D.	En importación, clave del país, grupo de países o territorio de la Parte exportadora, que corresponda al origen de las mercancías o donde se produjeron. En exportación, clave del país del destino final de la mercancía, conforme al Apéndice 4 del presente Anexo. Este campo no será obligatorio cuando se trate de operaciones de tránsito, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
12.	DESCRIPCION (RENGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA).	Descripción de la mercancía, la naturaleza y características técnicas y comerciales, necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
13.	VAL. ADU/VAL. USD.	Tratándose de importación, tránsito interno a la importación o tránsito internacional, el valor en aduana de la mercancía expresado en moneda nacional y determinado conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley. Este valor deberá ser igual al resultado que se obtenga de multiplicar el importe del precio pagado a nivel partida, por el factor de prorrateo (valor en aduana total del pedimento entre Importe total de precio pagado del pedimento). Tratándose de exportaciones, el valor comercial de la mercancía en dólares de los Estados Unidos de América.

14.	IMP. PRECIO PAG./VALOR COMERCIAL.	Valor en moneda nacional que corresponda a la mercancía, sin incluir fletes ni seguros ni otros conceptos. Tratándose de exportación se deberá declarar el valor comercial. Tratándose de retornos de empresas con Programa IMMEX el valor comercial deberá incorporar el valor de los insumos importados temporalmente más el valor agregado. Asimismo, este campo no deberá considerar los conceptos que la propia Ley establece que no formarán parte del valor en aduana de las mercancías, siempre que estos se distingan del precio pagado en las propias facturas comerciales o en otros documentos comerciales, pues en caso contrario, sí deben considerarse para efectos de la base gravable, tal como lo exige el último párrafo, del artículo 66 de la Ley.
15.	PRECIO UNIT.	Importe de precio unitario, esto es el resultado de dividir el precio pagado entre la cantidad en unidades de comercialización de cada una de las mercancías. Tratándose de precios estimados el precio unitario en moneda nacional de la mercancía especificado en la factura para cada una de las mercancías. Este campo no será obligatorio cuando se trate de operaciones de tránsito interno a la importación o tránsito internacional, efectuadas por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
16.	VAL. AGREG.	Tratándose de operaciones de maquila en los términos del artículo 33 del Decreto IMMEX, que realicen empresas con Programa IMMEX, se deberá asentar el importe del valor agregado de exportación a las mercancías que retornen, considerando los insumos nacionales o nacionalizados y otros costos y gastos, incurridos en la elaboración, transformación o reparación de las mercancías que se retornan, así como la utilidad bruta obtenida por dichas mercancías. En otro caso, no asentar datos (vacío).
17.	(Vacío)	No asentar datos. (Vacío).
18.	MARCA.	El nombre de la marca de las mercancías Tratándose de importación de vehículos, así como de cualquier otro régimen aduanero o producto que establezca el SAT.
19.	MODELO.	Modelo de las mercancías que se están importando. (Unicamente tratándose de vehículos, o de cualquier otro producto que establezca la AGA).
20.	CODIGO PRODUCTO.	Opcional.
21.	CON.	Descripción abreviada de la contribución o aprovechamiento que aplique a nivel partida (P), conforme al Apéndice 12 del presente Anexo.
22.	TASA.	Tasa aplicable a la contribución o aprovechamiento.
23.	T. T.	Clave del tipo de tasa aplicable, conforme al Apéndice 18 del presente Anexo. Tratándose de aranceles mixtos, se deberá declarar tanto la tasa porcentual, como el arancel específico correspondiente. Tratándose de tasa de descuento o factor de aplicación sobre TIGIE, se deberá declarar tanto arancel de TIGIE correspondiente, como la tasa o factor que se aplica.

24.	F.P.	Clave de la forma de pago aplicable a la contribución correspondiente, pudiendo utilizar tantos renglones como formas de pago distintas para la contribución, conforme al Apéndice 13 del presente Anexo.
25.	IMPORTE.	Importe total en moneda nacional de la contribución y aprovechamientos correspondientes, pudiendo utilizar tantos renglones como formas de pago distintas para la contribución. Tratándose de extracción del régimen de depósito fiscal se deberá actualizar conforme a la opción elegida en el pedimento con el cual las mercancías se introdujeron al depósito de acuerdo con el artículo 120 de la Ley.

MERCANCIAS

Se deberá imprimir el siguiente bloque inmediatamente después de la partida correspondiente:

1.	NIV/NUM. SERIE.	Tratándose de vehículos automotores se deberá declarar el NIV (Número de Identificación Vehicular), excepto cuando se trate de operaciones de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, que cuenten con la autorización a que se refiere el artículo 121, fracción IV de la Ley. Tratándose de mercancías distintas a vehículos, se deberá declarar el número de serie de las mercancías.
2.	KILOMETRAJE.	El kilometraje del vehículo será necesario cuando éste se importe al amparo del Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la SE para la importación definitiva de vehículos nuevos conforme a la regla 3.5.2. y vehículos usados de conformidad con la regla 3.5.1., fracción II de las RGCE.

REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

1.	PERMISO.	La clave del permiso que comprueba el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias requeridas, conforme al Apéndice 9 del presente Anexo.
2.	NUMERO DE PERMISO.	El número del permiso o autorización que compruebe o acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias.
3.	FIRMA DESCARGO.	En ocho caracteres, la firma electrónica que se da de acuerdo al permiso o certificado proporcionado cuando corresponda. En operaciones por parte de empresas con Programa IMMEX, se deberá declarar el “Complemento de autorización” correspondiente, únicamente en caso de autorizaciones específicas. En operaciones al amparo del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la SAGARPA, se deberá declarar el “Complemento de Autorización” correspondiente.
4.	VAL. COM. DLS.	Importe del valor comercial en dólares de los Estados Unidos de América que se está descargando.
5.	CANTIDAD UMT/C.	Cantidad de mercancía en unidades de medida de tarifa o de comercialización que se está descargando, según sea expedida por la entidad correspondiente.

IDENTIFICADORES (NIVEL PARTIDA)

1. IDENTIF. — Clave que define el identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo y marcado en la columna de "NIVEL" de dicho Apéndice con la clave "P".

2. COMPLEMENTO 1. — Complemento del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de "COMPLEMENTO" de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.

3. COMPLEMENTO 2. — Complemento adicional del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de "COMPLEMENTO" de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.

4. COMPLEMENTO 3. — Complemento adicional del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de "COMPLEMENTO" de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.

CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA (NIVEL PARTIDA)

Tratándose de operaciones de tránsito, la declaración de este bloque no es obligatoria.

1. CVE. GAR. — Clave del tipo de garantía que se utiliza, conforme a las siguientes opciones:

Clave:	Descripción:
1	Depósito.
2	Fideicomiso.
3	Línea de crédito.
4	Cuenta referenciada (depósito referenciado).
5	Prenda.
6	Hipoteca.
7	Títulos valor.
8	Carteras de créditos del propio contribuyente.

2. INST. EMISORA. — Clave de la institución emisora de la constancia de depósito en la cuenta, autorizada por el SAT para emitir Cuentas Aduaneras de Garantía, conforme a lo siguiente:

1.- BBVA Bancomer, S.A. de C.V.

2.- Banco Nacional de México, S.A.

3.- Banco HSBC, S.A. de C.V.

4.- Bursamex, S.A. de C.V.

5.- Operadora de Bolsa, S.A. de C.V.

6.- Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

3. FECHA C. — Fecha de la constancia de depósito en la cuenta de garantía. Deberá ser una fecha válida anterior o igual a la fecha de validación del pedimento.

Tratándose de cuentas de garantía globales, el intervalo de tiempo entre la fecha de la constancia y la fecha de pago del pedimento, no podrá ser mayor a 6 meses.

4. NUMERO DE CUENTA. — Número de cuenta de garantía asignado por la institución emisora.

5.	FOLIO CONSTANCIA.	Folio correspondiente a la constancia de depósito en la cuenta de garantía. Deberá ser único por institución emisora. No podrá declararse en cero o dejarse en blanco.
6.	TOTAL DEPOSITO.	El importe total que ampara la constancia de depósito.
7.	PRECIO ESTIMADO.	Precio estimado que aplique a las mercancías que se están importando.
8.	CANT. U.M. PRECIO EST.	Cantidad en unidades de medida de precio estimado para la mercancía declarada.

DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 303 TLCAN, 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC (NIVEL PARTIDA)

1.	VALOR MERCANCIAS NO ORIGINARIAS.	El monto que resulte de sumar el valor de los bienes que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles, sobre los cuales se haya realizado el cálculo del monto IGI que se adeuda.
2.	MONTO IGI.	El monto en moneda nacional que resulte de sumar el IGI correspondiente a las mercancías no originarias que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles.

NOTA: Cuando de la determinación de contribuciones por aplicación del artículo 303 del TLCAN, 14 de la Decisión o 15 del TLCAELC resulte un saldo a pagar, se deberá asentar la información en la parte derecha, en las columnas correspondientes a la contribución o aprovechamiento, forma de pago e importe, que aplique a nivel partida (P), conforme al Apéndice 12 del presente Anexo.

La suma de los importes a pagar de todas las fracciones, determinados por concepto del artículo 303 del TLCAN, 14 de la Decisión o 15 del TLCAELC, deberán ser declarados en el cuadro de liquidación del pedimento.

OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA

1.	OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA.	En caso de que se requiera algún dato adicional al pedimento. No deberán declararse datos ya citados en alguno de los campos del pedimento. Este campo, no podrá utilizarse tratándose de pedimentos con clave A1, VF, VU, C2 y C1, que amparen la importación definitiva de vehículos usados, así como sus rectificaciones tramitadas con pedimentos clave R1, conforme al presente Anexo.

RECTIFICACIONES

1.	PEDIMENTO ORIGINAL.	El número de pedimento de la operación original, integrado con quince dígitos, que corresponden a: 2 dígitos, del año de validación del pedimento original. 2 dígitos, de la aduana de despacho del pedimento original. 4 dígitos, del número de la patente o autorización del agente, importador, exportador, apoderado aduanal, o almacén que haya promovido la operación original. 7 dígitos, del consecutivo de la operación original. Cada uno de estos campos deberá ser separado por dos espacios en blanco.
2.	CVE. PEDIM. ORIGINAL.	Clave de pedimento que se haya declarado en el pedimento original, conforme al Apéndice 2 del presente Anexo, vigente en la fecha de su presentación ante la aduana.

3.	CVE. PEDIM. RECT.	Clave de pedimento a rectificar conforme al Apéndice 2 del presente Anexo, vigente en la fecha de su presentación ante la aduana. No se permitirá la rectificación de la clave de pedimento, cuando implique un cambio de régimen.
4.	FECHA PAGO RECT.	Declaración de la fecha en que se pretende pagar las contribuciones correspondientes a la rectificación, deberá declararse la fecha con el siguiente formato DD/MM/AAAA.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES (NIVEL PEDIMENTO)

1.	CONCEPTO.	Descripción abreviada del concepto para el que hayan surgido diferencias a liquidar.
2.	F.P.	Forma de pago de las diferencias del concepto a liquidar, conforme al Apéndice 13 del presente Anexo.
3.	DIFERENCIA.	Importe total, en moneda nacional de las diferencias del concepto en la forma de pago a liquidar.
4.	EFECTIVO.	Se anotará el importe total, en moneda nacional, de las diferencias a pagar en efectivo.
5.	OTROS.	Es el importe total, en moneda nacional, de las diferencias a pagar en las formas de pago distintas al efectivo.
6.	DIF. TOTALES.	La suma de los dos conceptos anteriores.

NOTA: Cuando en una rectificación resulten diferencias a favor del contribuyente, el total de dichas diferencias deberá anotarse en un renglón, con sus claves de contribución y forma de pago correspondientes, de acuerdo con los Apéndices 12 y 13 del Anexo 22. Estas diferencias no deberán adicionarse a las diferencias totales.

PRUEBA SUFICIENTE

1.	PAIS DESTINO.	La clave del país al que se exporta la mercancía conforme al Apéndice 4 del presente Anexo. (Estados Unidos de América o Canadá).
2.	NUM. PEDIMENTO EUA/CAN.	El número del pedimento o documento de importación que amparen las mercancías, en los Estados Unidos de América o Canadá.
3.	PRUEBA SUFICIENTE.	La clave que corresponda conforme a lo siguiente: 1. Copia del recibo, que compruebe el pago del impuesto de importación a los Estados Unidos de América o Canadá. 2. Copia del documento de importación en que conste que éste fue recibido por la autoridad aduanera de los Estados Unidos de América o Canadá. 3. Copia de una resolución definitiva de la autoridad aduanera de los Estados Unidos de América o Canadá, respecto del impuesto de importación correspondiente a la importación de que se trate. 4. Un escrito firmado por el importador en los Estados Unidos de América o Canadá o por su representante legal. 5. Un escrito firmado bajo protesta de decir verdad, por la persona que efectúe el retorno o exportación de las mercancías o su representante legal con base en la información proporcionada por el importador en los Estados Unidos de América o Canadá o por su representante legal.

ENCABEZADO PARA DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS AL AMPARO DEL ARTICULO 303 DEL TLCAN

Para cada una de las partidas del pedimento complementario se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en el encabezado de determinación de contribuciones a nivel partida del formato de pedimento complementario.

1.	SEC.	Número de la secuencia de la fracción que se declaró en el pedimento de retorno.
2.	FRACCION.	Fracción arancelaria conforme a la TIGIE aplicable al bien final, declarado en el pedimento de retorno, que se exporta a los Estados Unidos de América o Canadá.
3.	VALOR MERC. NO ORIG.	El monto que resulte de sumar el valor de los bienes que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles, sobre los cuales se haya realizado el cálculo del monto del IGI que se adeuda.
4.	MONTO IGI.	El monto en moneda nacional que resulte de sumar el IGI correspondiente a los bienes que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles, considerando el valor de los bienes determinados en moneda extranjera, al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago del impuesto.
5.	TOTAL ARAN. EUA/CAN.	El monto total en moneda nacional del impuesto pagado por la importación definitiva en los Estados Unidos de América o Canadá, del bien que se haya exportado o retornado posteriormente, aplicando el tipo de cambio en los términos del artículo 20 del CFF vigente en la fecha en que se efectúe el pago del impuesto o en la fecha en que se efectúe la determinación de los impuestos.
6.	MONTO EXENTO.	El monto en moneda nacional del impuesto determinado conforme lo declarado en el campo 4 (monto IGI) cuando sea igual o menor que el determinado en el campo 5 (ARAN. EUA/CAN), el cual nunca podrá ser inferior a cero.
7.	F.P.	Clave de la forma de pago del concepto a liquidar, conforme al Apéndice 13 del presente Anexo.
8.	IMPORTE.	Importe total en moneda nacional del concepto a liquidar, para la forma de pago declarada.

Para cada una de las partidas del pedimento complementario se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, tantas veces como sea necesario, por cada secuencia y fracción, declarada en el sub-bloque anterior.

9.	UMT.	Unidad de medida de la tarifa utilizada en los Estados Unidos de América o Canadá de las mercancías importadas a esos países.
10.	CANTIDAD UMT.	La cantidad correspondiente conforme a la unidad de medida de la tarifa de importación utilizada en los Estados Unidos de América o Canadá de las mercancías importadas a esos países.
11.	FRACC. EUA/CAN.	La fracción arancelaria aplicable al bien final importado a los Estados Unidos de América o Canadá.
12.	TASA EUA/CAN.	La tasa del impuesto de importación aplicada a cada bien por su importación a los Estados Unidos de América o Canadá.
13.	ARAN. EUA/CAN.	El monto del impuesto pagado por la importación definitiva en los Estados Unidos de América o Canadá, del bien que se haya exportado o retornado posteriormente. Este monto deberá señalarse en la moneda del país de importación.

ENCABEZADO PARA DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS AL AMPARO DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC

Para cada una de las partidas del pedimento complementario se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en el encabezado de determinación de contribuciones a nivel partida del formato de pedimento complementario.

1.	SEC.	Número de la secuencia de la fracción en el pedimento.
2.	FRACCION.	Fracción arancelaria conforme a la TIGIE aplicable al bien final, declarado en el pedimento de retorno, que se exporta a alguno de los Estados miembros de la Comunidad o de la AELC.
3.	VALOR MERC. NO ORIG.	El monto que resulte de sumar el valor de los bienes que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles, sobre los cuales se haya realizado el cálculo del monto del IGI que se adeuda.
4.	MONTO IGI.	El monto en moneda nacional que resulte de sumar el IGI correspondiente a las mercancías no originarias que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles.
5.	F.P.	Clave de la forma de pago del concepto a liquidar, conforme al Apéndice 13 del presente Anexo.
6.	IMPORTE.	Importe total en moneda nacional del concepto a liquidar, para la forma de pago declarada.

DISTRIBUCION DE COPIAS

El pedimento se presentará en un ejemplar, destinado al Importador o Exportador.

En la parte inferior derecha deberá llevar impresa la leyenda que corresponda conforme a lo siguiente:

Destino/origen: interior del país.

Destino/origen: región fronteriza.

Destino/origen: franja fronteriza.

Cuando el destino de la mercancía sea el interior del país, se trate de exportación, de pedimento complementario o pedimento de tránsito, la forma en que se imprimirá el pedimento deberá ser blanca, cuando sea a las franjas fronterizas, amarilla y en el caso de la región fronteriza, verde.

En ningún caso la mercancía podrá circular con el ejemplar por una zona del país diferente a la que corresponda conforme al color, excepto del blanco que podrá circular por todo el país.

El pedimento deberá llevar la firma electrónica avanzada expedida por el SAT, así como la leyenda de referencia al pago de las contribuciones mediante el servicio de PECA, en el espacio designado en el pie de página descrito anteriormente.

Las claves o códigos internos que se deberán utilizar para todos los fines de los sistemas SAAI M3 o SAAI y módulos bancarios, así como los aspectos relativos a las estadísticas y a los programas prevalidadores, serán contemplados en los manuales de SAAI o de SAAI M3, siendo éstos los instrumentos que determinarán las claves a utilizar.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO PARA EL TRANSBORDO

No.	**CAMPO**	**CONTENIDO**
1.	NUMERO DE PEDIMENTO.	Este número lo integran dos campos constituidos por once dígitos en total; el primero de los campos corresponderá al número de la patente del agente o la autorización del apoderado aduanal, o importador, exportador, según se trate. Si éste requiere menos de cuatro dígitos se antepondrán ceros para completar el campo. El segundo campo se formará con siete dígitos, los cuales serán una numeración progresiva asignada por cada agente, apoderado aduanal, importador o exportador, respecto de todos los tipos de pedimento que tramite, empezando cada año con el número progresivo 000001 que irá antecedido por el último dígito del año en que se está formulando el pedimento.
2.	TIPO DE OPERACION.	Clave que identifica la operación. 1.- Importación. 2.- Exportación.

3.	CLAVE DE PEDIMENTO.	Clave de pedimento de que se trate, conforme al Apéndice 2 del presente Anexo. La clave R1 se anotará cuando se trate de rectificación a pedimento de tránsito para el transbordo.
4.	ADUANA/SECCION ORIGEN.	Clave de la ADUANA/SECCION en la que se origina el tránsito, conforme al Apéndice 1 del presente Anexo.
5.	ADUANA/SECCION DESTINO.	Clave de la ADUANA/SECCION a la que está adscrito el aeropuerto de despacho, conforme al Apéndice 1 del presente Anexo.
6.	PAIS DE ORIGEN.	La clave del país de origen de la mercancía, conforme al Apéndice 4 del presente Anexo.
7.	T.C.	El tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, para efectos fiscales, vigentes en la fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al artículo 83, tercer párrafo de la Ley.
8.	FECHA DE ENTRADA.	La fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional, como lo establece el artículo 56, fracción I, inciso c) de la Ley o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al artículo 83, tercer párrafo de la misma Ley.
9.	FECHA DE ARRIBO DEL TRANSITO.	La fecha de presentación de las mercancías para su despacho en el aeropuerto de destino.
10.	IMPORTADOR/DESTINATARIO.	Nombre o razón social del importador destinatario, tal como lo haya manifestado para efecto del RFC.
11.	R.F.C.	Clave del RFC del IMPORTADOR/DESTINATARIO.
12.	DOMICILIO.	El domicilio del importador, destinatario tal como lo haya manifestado para efectos del RFC.
13.	LINEA AEREA (1).	Nombre de la línea aérea que transporta las mercancías del extranjero al primer aeropuerto nacional.
14.	No. DE VUELO.	Número de vuelo en el que se transportan las mercancías del extranjero al primer aeropuerto nacional.
15.	MATRICULA No.	Número de la matrícula de la aeronave que transporta la carga del extranjero al primer aeropuerto nacional.
16.	LINEA AEREA (2).	Nombre de la línea aérea que transporta las mercancías del primer aeropuerto nacional al aeropuerto de destino.
17.	No. DE VUELO.	Número de vuelo en el que se transportan las mercancías del primer aeropuerto nacional al aeropuerto de destino.
18.	MATRICULA.	Número de la matrícula de la aeronave que transporta la carga del primer aeropuerto nacional al aeropuerto de destino.
19.	R.F.C.	La clave del RFC del transportista (línea aérea).
20.	No. DE REGISTRO LOCAL.	Número de registro local que le haya asignado la aduana en que se promueve el tránsito.
21.	DOMICILIO.	El domicilio fiscal del transportista (línea aérea), tal como lo haya manifestado para efectos del RFC.
22.	VALOR M.E.	El valor total de las facturas que amparan las mercancías, en la unidad monetaria utilizada en la facturación.
23.	VALOR DLS.	El equivalente en dólares de los Estados Unidos de América del valor total de las mercancías asentadas en el pedimento, que amparan las facturas en moneda extranjera.
24.	FACTURAS, GUIAS AEREAS.	Cantidad.- El número que corresponda al total de las facturas o guías aéreas que amparan las mercancías. Números/fechas.- El número y la fecha de cada una de las facturas comerciales o guías aéreas que amparan las mercancías. Forma de facturación.- La forma de facturación de acuerdo a los INCOTERMS internacionales vigentes, conforme al Apéndice 14 del presente Anexo.

25.	PROVEEDOR(ES).	El nombre o denominación del proveedor de las mercancías, la dirección comercial, indicando el Estado y la ciudad que corresponda.
26.	BULTOS: CANTIDAD/MARCAS Y NUMEROS.	La cantidad total de bultos que contienen las mercancías, así como las marcas y número de los mismos.
27.	DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS.	La descripción, naturaleza y características técnicas y comerciales necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
28.	PRECIO UNITARIO.	El resultado de dividir el valor en aduana entre la cantidad en unidades de comercialización, de cada una de las mercancías.
29.	VALOR EN ADUANA.	El valor en aduana de las mercancías en moneda nacional.
30.	UNIDAD DE MEDIDA.	La unidad de medida de comercialización de las mercancías conforme al Apéndice 7 del presente Anexo.
31.	CANTIDAD.	La cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en la factura.
32.	PERMISO(S), AUTORIZACION(ES), IDENTIFICADORES, CLAVE/NUMERO(S) Y FIRMA(S).	La clave del documento que compruebe el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, e identificadores conforme al Apéndice 8 y/o 9 del presente Anexo. El número de documento mencionado y la firma electrónica de ocho caracteres, que se da de acuerdo al permiso o certificado proporcionado.
33.	ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION.	Se anotará el acuse electrónico de validación, compuesto de ocho caracteres con el cual se comprueba que el pedimento ha sido validado.
34.	CODIGO DE BARRAS.	El código de barras impreso por el agente, apoderado aduanal, importador o exportador, conforme al formato establecido por la AGR, conforme al Apéndice 17 del presente Anexo. El código de barras deberá imprimirse en la copia destinada al transportista.
35.	LIQUIDACION PROVISIONAL.	Forma de pago.- La clave de la forma de pago de las contribuciones y cuotas compensatorias o medidas de transición determinadas provisionalmente. Impuestos.- La cantidad a pagar por concepto de impuestos causados, determinados provisionalmente.
36.	ENGOMADOS O CANDADOS OFICIALES ASIGNADOS.	El número o números del (los) engomados o candados oficiales asignados.
37.	OBSERVACIONES.	Las autorizaciones distintas a las que corresponda mencionar en el campo permiso(s), autorización(es) e identificadores, clave/número(s)/firma o algún dato adicional al pedimento.- Las marcas, números, series de las mercancías o especificaciones adicionales.
38.	AGENTE, APODERADO ADUANAL O REPRESENTANTE LEGAL.	El nombre completo y la firma del agente, apoderado aduanal o representante legal.
39.	REPRESENTANTE DE LA LINEA AEREA.	El nombre completo y la firma del representante de la línea aérea.
40.	ENCARGADO DE LA VERIFICACION.	El nombre completo y firma del encargado de efectuar el reconocimiento aduanero.

Nota: El pedimento de tránsito para el transbordo se presentará en los siguientes ejemplares:

Original.- AGA.

Copia.- Transportista.

Copia.- Importador.

Copia.- Agente Aduanal.

APENDICE 1

ADUANA-SECCION

Aduana	Sección	Denominación
01	0	ACAPULCO, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.
01		AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL JUAN N. ALVAREZ, ACAPULCO, GUERRERO.
02	0	AGUA PRIETA, AGUA PRIETA, SONORA.
01	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL JUAN N. ALVAREZ, ACAPULCO, GUERRERO.
05	0	SUBTENIENTE LOPEZ, SUBTENIENTE LOPEZ, QUINTANA ROO.
05	1	SUBTENIENTE LOPEZ II “CHACTEMAL”, OTHÓN P. BLANCO, CHETUMAL, QUINTANA ROO.
06	0	CIUDAD DEL CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
06	3	SEYBAPLAYA, CHAMPOTON, CAMPECHE.
07	0	CIUDAD JUAREZ, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.
07	1	PUENTE INTERNACIONAL ZARAGOZA-ISLETA, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.
07	2	SAN JERONIMO-SANTA TERESA, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.
07	3	AEROPUERTO INTERNACIONAL ABRAHAM GONZALEZ, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.
07	4	GUADALUPE-TORNILLO, GUADALUPE DE BRAVO, CHIHUAHUA.
08	0	COATZACOALCOS, COATZACOALCOS, VERACRUZ.
11	0	ENSENADA, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.
12	0	GUAYMAS, GUAYMAS, SONORA.
12	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL IGNACIO PESQUEIRA GARCIA, HERMOSILLO, SONORA.
12	3	CIUDAD OBREGON ADYACENTE AL AEROPUERTO DE CIUDAD OBREGON, CAJEME, SONORA.
14	0	LA PAZ, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
14	2	SAN JOSE DEL CABO, LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.
14	3	CABO SAN LUCAS, LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.
14	4	SANTA ROSALIA, MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR.
14	5	LORETO, LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.
14	7	PICHILINGÛE, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
16	0	MANZANILLO, MANZANILLO, COLIMA.
16	1	ARMERÍA, ARMERÍA, COLIMA.
17	0	MATAMOROS, MATAMOROS, TAMAULIPAS.
17	1	LUCIO BLANCO-LOS INDIOS, MATAMOROS, TAMAULIPAS.
17	2	SECCION ADUANERA FERROVIARIA DE MATAMOROS.
17		PUERTO EL MEZQUITAL, MATAMOROS, TAMAULIPAS.
17		AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL SERVANDO CANALES, MATAMOROS, TAMAULIPAS.
18	0	MAZATLAN, MAZATLAN, SINALOA.
18	3	TOPOLOBAMPO, AHOME, SINALOA.
18	4	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CULIACAN, CULIACAN, SINALOA.
19	0	MEXICALI, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
19	2	LOS ALGODONES, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
19	3	SAN FELIPE, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
20	0	MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
20	2	IMPORTACION Y EXPORTACION DE CONTENEDORES, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
22	0	NACO, NACO, SONORA.
23	0	NOGALES, NOGALES, SONORA.

23	1	SASABE, SARIC, SONORA.
24	0	NUEVO LAREDO, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.
24		ESTACION SANCHEZ, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
24		AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NUEVO LAREDO “QUETZALCOATL”, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.
25	0	OJINAGA, OJINAGA, CHIHUAHUA.
26	0	PUERTO PALOMAS, PUERTO PALOMAS, CHIHUAHUA.
27	0	PIEDRAS NEGRAS, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
27	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL PLAN DE GUADALUPE, RAMOS ARIZPE, COAHUILA.
27		RIO ESCONDIDO, NAVA, COAHUILA.
28	0	PROGRESO, PROGRESO, YUCATAN.
28	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL LIC. MANUEL CRESCENCIO REJON, MERIDA, YUCATAN.
30	0	CIUDAD REYNOSA, CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS.
30	2	LAS FLORES, RIO BRAVO, TAMAULIPAS.
30	4	AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL. LUCIO BLANCO, CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS.
30	5	RIO BRAVO-DONNA, RIO BRAVO, TAMAULIPAS.
30	6	ANZALDUAS, CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS.
31	0	SALINA CRUZ, SALINA CRUZ, OAXACA.
31	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE OAXACA, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.
33	0	SAN LUIS RIO COLORADO, SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.
34	0	CIUDAD MIGUEL ALEMAN, CIUDAD MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS.
34	2	GUERRERO, GUERRERO, TAMAULIPAS.
37	0	CIUDAD HIDALGO, CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS.
37	2	CIUDAD TALISMAN, TUXTLA CHICO, CHIAPAS.
37	6	CIUDAD CUAUHTEMOC, FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS.
37	5	PUERTO CHIAPAS, TAPACHULA, CHIAPAS.
37		AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TAPACHULA, TAPACHULA, CHIAPAS.
38	0	TAMPICO, TAMPICO, TAMAULIPAS.
39	0	TECATE, TECATE, BAJA CALIFORNIA.
40	0	TIJUANA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
40	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL ABELARDO L. RODRIGUEZ, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
42	0	TUXPAN, TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO, VERACRUZ.
42	1	TUXPAN, TUXPAN, VERACRUZ.
43	0	VERACRUZ, VERACRUZ, VERACRUZ.
43	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL HERIBERTO JARA CORONA, VERACRUZ, VERACRUZ.
44	0	CIUDAD ACUÑA, CIUDAD ACUÑA, COAHUILA.
46	0	TORREON, TORREON, COAHUILA.
46	2	GOMEZ PALACIO, GOMEZ PALACIO, DURANGO.
46	3	AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL GUADALUPE VICTORIA, DURANGO, DURANGO.
46	1	AEROPUERTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.
47	0	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO.
47	1	SATELITE, PARA IMPORTACION Y EXPORTACION POR VIA AEREA, AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ DE LA CIUDAD DE MEXICO.
47	2	CENTRO POSTAL MECANIZADO, POR VIA POSTAL Y POR TRAFICO AEREO, AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ DE LA CIUDAD DE MEXICO.

48	0	GUADALAJARA, TLACOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.
48	1	PUERTO VALLARTA, PUERTO VALLARTA, JALISCO.
48	4	TERMINAL INTERMODAL FERROVIARIA, GUADALAJARA, JALISCO.
50	0	SONOYTA, SONOYTA, SONORA.
50	1	SAN EMETERIO, GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA.
50		SONORA, PITIQUITO, SONORA.
51	0	LAZARO CARDENAS, LAZARO CARDENAS, MICHOACAN.
51	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL IXTAPA-ZIHUATANEJO, ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.
52	0	MONTERREY, GENERAL MARIANO ESCOBEDO, NUEVO LEON.
52	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL MARIANO ESCOBEDO, APODACA, NUEVO LEON.
52	3	SALINAS VICTORIA A (TERMINAL FERROVIARIA), SALINAS VICTORIA, NUEVO LEON.
52	4	GENERAL ESCOBEDO, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON.
52	5	SALINAS VICTORIA B (INTERPUERTO), SALINAS VICTORIA, NUEVO LEON.
53	0	CANCUN, CANCUN, QUINTANA ROO.
53	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE COZUMEL, COZUMEL, QUINTANA ROO.
53	3	PUERTO MORELOS, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.
64	0	QUERETARO, EL MARQUES Y COLON, QUERETARO.
64	7	HIDALGO, ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.
65	0	TOLUCA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
65	1	SAN CAYETANO MORELOS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
67	0	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
67	1	PARQUE INDUSTRIAL LAS AMERICAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
67	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL ROBERTO FIERRO VILLALOBOS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
73	0	AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
73	1	PARQUE MULTIMODAL INTERPUERTO, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI.
73	3	AEROPUERTO INTERNACIONAL PONCIANO ARRIAGA, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SAN LUIS POTOSI.
73	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL LEOBARDO C. RUIZ, EN CALERA ZACATECAS.
73	4	LA PILA-VILLA, VILLA DE REYES, SAN LUIS POTOSI.
73		CHICALOTE, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
73	5	AEROPUERTO INTERNACIONAL LIC. JESUS TERAN PEREDO, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
75	0	PUEBLA, HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA.
75	1	CUERNAVACA, JIUTEPEC, MORELOS.
75	4	AEROPUERTO INTERNACIONAL HERMANOS SERDAN, HUEJOTZINGO, PUEBLA.
80	0	COLOMBIA, COLOMBIA, NUEVO LEON.
81	0	ALTAMIRA, ALTAMIRA, TAMAULIPAS.
82	0	CIUDAD CAMARGO, CIUDAD CAMARGO, TAMAULIPAS.
83	0	DOS BOCAS, PARAISO, TABASCO.
83	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL C.P.A. CARLOS ROVIROSA PEREZ, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
83	4	EL CEIBO, TENOSIQUE, TABASCO.
84	0	GUANAJUATO, SILAO, GUANAJUATO.
84	1	CELAYA, CELAYA, GUANAJUATO.
84	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUANAJUATO, SILAO, GUANAJUATO.

APENDICE 2

CLAVES DE PEDIMENTO

REGIMEN DEFINITIVO

CLAVE	SUPUESTOS DE APLICACION
A1 - IMPORTACION O EXPORTACION DEFINITIVA.	• Entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en territorio nacional por tiempo ilimitado. • Salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado. • Importación definitiva de vehículos por misiones diplomáticas, consulares y oficinas de organismos internacionales, y su personal extranjero, conforme al Acuerdo relativo a la importación de vehículos en franquicia diplomática. • Importación definitiva de vehículos nuevos y usados. • Retorno de envases y empaques, etiquetas y folletos importados temporalmente al amparo de un Programa IMMEX, que se utilicen en la exportación de mercancía nacional. • Importación y exportación definitiva de mercancías que se retiren de recinto fiscalizado estratégico. • Importación definitiva de vehículos usados de conformidad con la regla 3.5.7., para vehículos cuyo año-modelo sea de 10 o más años anteriores al año en que se realice la importación.
A3 - REGULARIZACION DE MERCANCIAS (IMPORTACION DEFINITIVA).	• Mercancías que se encuentran en territorio nacional sin haber cumplido con las formalidades del despacho aduanero. • Mercancías que hubieran ingresado a territorio nacional bajo el régimen de importación temporal cuyo plazo hubiera vencido, e incluso los desperdicios generados. • Maquinaria o equipo que no cuente con la documentación necesaria para acreditar su legal importación, estancia o tenencia, e incluso la importada temporalmente cuyo plazo hubiera vencido. • Mercancías a que se refiere el artículo 108, fracción III de la Ley y de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, que con motivo de adjudicación judicial adquieran las instituciones de banca de desarrollo. • Vehículos de prueba que ingresaron a depósito fiscal por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte. • Mercancía excedente o no declarada en el pedimento de introducción a depósito fiscal, que tenga en su poder el almacén general de depósito. • Importación definitiva de mercancías robadas. • Importación definitiva de mercancía importada al amparo de un cuaderno ATA. • Importación de contenedores y carros de ferrocarril dañados.

C1 - IMPORTACION DEFINITIVA A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE Y REGION FRONTERIZA AL AMPARO DEL DECRETO DE LA FRANJA O REGION FRONTERIZA (DOF 24/12/2008 Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES).	• Empresas que se dedican al desmantelamiento de vehículos automotores usados. • Mercancías destinadas a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza por empresas autorizadas al amparo del Decreto de la Franja o Región Fronteriza**.**
D1 - RETORNO POR SUSTITUCION.	• Retorno al país o al extranjero por sustitución de mercancías defectuosas derivadas de una importación o exportación definitiva.
GC -GLOBAL COMPLEMENTARIO.	• Ajuste de valor anual en pedimentos de importación definitiva, siempre que haya contribuciones a pagar. • Ajuste de valor derivado de las facultades de comprobación, en los pedimentos de importación definitiva, siempre que haya contribuciones a pagar. • Ajuste de valor anual en pedimentos de exportación definitiva. • Ajuste de valor derivado de las facultades de comprobación, en los pedimentos de exportación definitiva.
K1 - DESISTIMIENTO DE REGIMEN Y RETORNO DE MERCANCIAS POR DEVOLUCION.	• Retorno de mercancías exportadas definitivamente en un lapso no mayor de un año, siempre que no se haya transformado. • Para retornar al extranjero o al territorio nacional las mercancías, que se encuentren en depósito ante aduana. • Desistimiento total o parcial del régimen de exportación. • Por devolución de mercancías de empresas con Programa IMMEX e industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos a proveedores nacionales. • Mercancías de proveedores nacionales que se reincorporen al mercado nacional, que hayan sido introducidas a depósito fiscal para su exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales.
L1- PEQUEÑA IMPORTACION DEFINITIVA. PEQUEÑA EXPORTACIÓN DEFINITIVA	• Pequeña Importación Comercial en cruces fronterizos por parte de importadores que cuenten con la autorización al amparo de los Decretos de la Franja o Región Fronteriza publicados en el DOF del 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones; declarando la fracción genérica 9901.00.01 ó 9901.00.02. En estos casos los importadores deberán estar inscritos en el padrón de importadores y las mercancías no deben estar sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias. • Pequeña importación de mercancías por personas físicas que tributen en los términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, cuyo valor no exceda de 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, declarando la fracción genérica 9901.00.01, ó 9901.00.02, no debiendo estar sujetas a regulaciones o restricciones no arancelarias distintas a las Normas Oficiales Mexicanas y cuotas compensatorias o medida de transición; o a impuestos distintos del impuesto general de importación o del IVA.

	• Importación de mercancías, de las personas a que se refiere el tercer párrafo, del artículo 88 de la Ley, cuyo valor en aduana no exceda el equivalente a tres mil dólares en moneda nacional, declarando en el campo de la fracción arancelaria el código genérico 9901.00.01 ó 9901.00.02 o de 4,000 dólares en equipo de cómputo con el código genérico 9901.00.04, no debiendo estar sujetas a restricciones o regulaciones no arancelarias y sin causar ninguna contribución distinta al IGI, IVA y DTA. • Pequeña exportación en cruces fronterizos y aeropuertos, para mercancía cuyo valor en aduana no exceda el equivalente a 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, declarando la fracción genérica 9901.00.01 ó 9901.00.02, no debiendo estar sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias, y estando exentas del impuesto general de exportación, conforme a la TIGIE.
P1- REEXPEDICION DE MERCANCIAS DE FRANJA FRONTERIZA O REGION FRONTERIZA AL INTERIOR DEL PAIS.	• Mercancía que fue importada definitivamente a Región Fronteriza o Franja Fronteriza Norte. • Menajes de casa de los residentes de la Franja Fronteriza Norte o Región Fronteriza.
S2- IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCANCIAS PARA RETORNAR EN SU MISMO ESTADO (ARTICULO 86 DE LA LEY).	• Importación de mercancías para retornar en su mismo estado, con pago en cuenta aduanera. • Exportación de mercancías importadas con esta clave de documento.
T1- IMPORTACION Y EXPORTACION POR EMPRESAS DE MENSAJERIA.	• Importación y exportación definitiva de mercancías por empresas de mensajería. • Importación de mercancías de mexicanos residentes en el extranjero por empresas de mensajería y paquetería certificadas.
VF- IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS USADOS A LA FRANJA O REGION FRONTERIZA NORTE.	• Las personas físicas y morales que sean residentes en la franja fronteriza norte, en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca en el Estado de Sonora, propietarias de vehículos usados cuyo año-modelo sea de entre cinco y diez años anteriores al año en que se realice la importación y su número de identificación vehicular (VIN) corresponda a vehículos fabricados o ensamblados en Estados Unidos de América, Canadá o México, de acuerdo a: - Importación definitiva de vehículos usados de conformidad con la regla 3.5.5. - Importación definitiva de vehículos usados de conformidad con el “Acuerdo por el que se establece el programa para que los gobiernos locales garanticen contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en la franja y región fronteriza norte”, publicado en el DOF el 11 de abril de 2011.

VU- IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS USADOS.	• Las personas físicas y morales que sean propietarias de vehículos usados cuyo año-modelo sea de ocho y nueve años anteriores al año en que se realice la importación y que su número de identificación vehicular (VIN) corresponda a vehículos fabricados o ensamblados en Estados Unidos de América, Canadá o México, de acuerdo a: - Importación definitiva de vehículos de conformidad con la regla 3.5.4. - Importación definitiva de vehículos usados de conformidad con la regla 3.5.7.

OPERACIONES VIRTUALES

V1 - TRANSFERENCIAS DE MERCANCIAS (IMPORTACION TEMPORAL VIRTUAL; INTRODUCCION VIRTUAL A DEPOSITO FISCAL O A RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO; RETORNO VIRTUAL; EXPORTACION VIRTUAL DE PROVEEDORES NACIONALES).	• Las empresas con Programa IMMEX que transfieran las mercancías importadas temporalmente a otras empresas con Programa IMMEX, a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, o a personas que cuenten con la autorización para destinar mercancías al recinto fiscalizado estratégico. • Las personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, que transfieran a otras empresas con Programa IMMEX o personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico. • Las empresas con Programa IMMEX o personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico que transfieran a ECEX, incluso por enajenación.
	• La enajenación que se efectúe entre residentes en el extranjero, de mercancías importadas temporalmente por una empresa con Programa IMMEX cuya entrega material se efectúe en el territorio nacional a otra empresa con Programa IMMEX, a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal. • La enajenación por residentes en el extranjero, de las mercancías importadas temporalmente por empresas con Programa IMMEX, a otra empresa con Programa IMMEX o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, cuya entrega material se efectúe en territorio nacional. • La enajenación que efectúen las empresas con Programa IMMEX a residentes en el extranjero cuya entrega material se efectúe en territorio nacional a otras empresas con Programa IMMEX o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal.

	• La enajenación que efectúen proveedores nacionales de mercancía nacional o importada en definitiva a residentes en el extranjero cuya entrega material se efectúe en territorio nacional a empresas con Programa IMMEX, empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal. • La enajenación de mercancías extranjeras que realicen las personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico a empresas con Programa IMMEX, siempre que se trate de las autorizadas en sus programas respectivos; o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal. • Importación y exportación virtual de mercancías que realicen empresas con Programa IMMEX, por la transferencia de desperdicios de las mercancías que hubieran importado temporalmente a otras empresas con Programa IMMEX. • Retorno e importación temporal virtual de mercancías entre empresas con Programa IMMEX, por fusión o escisión. • Por devolución de mercancías de empresas con Programa IMMEX o ECEX a empresas con Programa IMMEX o personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico.
V2 - TRANSFERENCIAS DE MERCANCIAS IMPORTADAS CON CUENTA ADUANERA (EXPORTACION E IMPORTACION VIRTUAL).	• Mercancía enajenada a empresas con Programa IMMEX o ECEX. La empresa con Programa IMMEX o ECEX que recibe las mercancías deberá tramitar un pedimento con clave V1. • Transferencia de maquinaria y equipo, entre personas que operen con cuenta aduanera.
V5 - TRANSFERENCIAS DE MERCANCIAS DE EMPRESAS CERTIFICADAS (RETORNO VIRTUAL PARA IMPORTACION DEFINITIVA).	• Retorno de mercancía importada temporalmente; o las resultantes del proceso de elaboración, transformación o reparación, transferidas por una empresa con Programa IMMEX, para importación definitiva de empresas residentes en el país. • Retorno e importación temporal de mercancías transferidas por devolución de empresas residentes en México a empresa con Programa IMMEX.
V6 - TRANSFERENCIAS DE MERCANCIAS SUJETAS A CUPO (IMPORTACION DEFINITIVA Y RETORNO VIRTUAL).	• Importación definitiva y retorno virtual de mercancía sujeta a cupo importada temporalmente por una empresa con Programa IMMEX que transfieran a empresas residentes en el territorio nacional.
V7 - TRANSFERENCIAS DEL SECTOR AZUCARERO (EXPORTACION VIRTUAL E IMPORTACION TEMPORAL VIRTUAL).	• Por enajenaciones de mercancías que realicen proveedores residentes en territorio nacional que cuenten con registro de la SE como proveedores de insumos del sector azucarero a empresas con Programa IMMEX.

V9 - TRANSFERENCIAS DE MERCANCIAS POR DONACION (IMPORTACION DEFINITIVA Y RETORNO VIRTUAL).	• Desperdicios, maquinaria o equipo obsoleto donados por empresas con Programa IMMEX.
VD - VIRTUALES DIVERSOS.	• Exportación virtual para su importación temporal de empresas que importaron mercancía con cuenta aduanera y posteriormente obtienen autorización para operar como empresas con Programa IMMEX, de conformidad con el artículo 136 del Reglamento.

TEMPORALES

AD - IMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS DESTINADAS A CONVENCIONES Y CONGRESOS INTERNACIONALES (ARTICULO 106, FRACCION III, INCISO A) DE LA LEY).	• Cuando se expongan al público en general y se difundan a través de los principales medios de comunicación, así como sus muestras y muestrarios.
AJ - IMPORTACION Y EXPORTACION TEMPORAL DE ENVASES DE MERCANCIAS (ARTICULOS 106, FRACCION II, INCISO B) Y 116, FRACCION II, INCISO A) DE LA LEY).	• Importación temporal de envases de mercancías, siempre que contengan en territorio nacional las mercancías que en ellos se hubieran introducido al país**.** • Exportación temporal de envases de mercancías.
BA - IMPORTACION Y EXPORTACION TEMPORAL DE BIENES PARA SER RETORNADOS EN SU MISMO ESTADO. (ARTICULO 106, FRACCION II, INCISO A) Y FRACCIÓN IV, INCISO B) DE LA LEY).	• Importación temporal de bienes realizada por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, siempre que no se trate de vehículos, cuando dichos bienes son utilizados directamente por ellos o por personas con las que tengan relación laboral y retornen al extranjero en el mismo estado. • Exportación temporal realizada por residentes en México sin establecimiento permanente en el extranjero, siempre que se trate de mercancías para retornar al país en el mismo estado. • Exportación temporal de ganado. • Importación temporal de menajes de casa.
BB - EXPORTACION, IMPORTACION Y RETORNOS VIRTUALES.	• Exportación definitiva virtual de mercancía nacional (productos terminados) que enajenen residentes en el país a recinto fiscalizado para la elaboración, transformación o reparación. • Exportación definitiva virtual de mercancía nacional (productos terminados) que enajenen residentes en el país a depósito fiscal para exposición y venta en tiendas libres de impuestos (duty free). • Exportación (retorno) virtual de las mercancías a que se refieren los incisos b), c), d) y e) de la fracción V del artículo 106 de la Ley, que hubieran ingresado a territorio nacional bajo el régimen de importación temporal. • Exportación definitiva virtual de mercancía importada temporalmente con anterioridad. • Importación y exportación definitiva virtual de mercancías enajenadas a residentes en el país, por dependencias y entidades que tengan a su servicio mercancías importadas sin el pago del IGI, para cumplir con propósitos de seguridad pública o defensa nacional. • Retorno virtual de embarcaciones de empresas con Programa IMMEX, con registro de empresas certificadas.

BC - IMPORTACION Y EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS DESTINADAS A EVENTOS CULTURALES O DEPORTIVOS (ARTICULO 106, FRACCION III, INCISO B DE LA LEY).	Para eventos culturales o deportivos patrocinados por: • Entidades públicas ya sean nacionales o extranjeras. • Universidades. • Entidades privadas autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del ISR.
BD - IMPORTACION Y EXPORTACION TEMPORAL DE EQUIPO PARA FILMACION (ARTICULOS 106, FRACCION III, INCISO C) Y 116, FRACCION II INCISO D) DE LA LEY).	• Importación y exportación temporal de enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación, siempre que se utilicen en la industria cinematográfica**,** cuando su internación se efectúe por residentes en el extranjero o su exportación por residentes en el país.
BE - IMPORTACION Y EXPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS DE PRUEBA (ARTICULO 106, FRACCION III, INCISO D) DE LA LEY).	• Importación y exportación temporal de vehículos de prueba por un fabricante autorizado residente en México.
BF- EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS DESTINADAS A EXPOSICIONES, CONVENCIONES O EVENTOS CULTURALES O DEPORTIVOS (ARTICULO 116, FRACCION III DE LA LEY).	• Para mercancía destinada a exposiciones, convenciones o eventos culturales o deportivos.
BH - IMPORTACION TEMPORAL DE CONTENEDORES, AVIONES, HELICOPTEROS, EMBARCACIONES Y CARROS DE FERROCARRIL (ARTICULO 106, FRACCION V, INCISOS A), B) Y E) DE LA LEY).	• Contenedores, embarcaciones, aviones, helicópteros y carros de ferrocarril**,** así como aquellos de transporte público de pasajeros y todo tipo de embarcaciones a excepción de lanchas, yates y veleros. • Mercancías destinadas para mantenimiento o reparación de los bienes importados temporalmente con esta clave de documento. • Chasises que exclusivamente se utilicen como portacontenedores, así como los motogeneradores que únicamente permitan proveer la energía suficiente para la refrigeración del contenedor de que se trate.
BI - IMPORTACION TEMPORAL (ARTICULO 106, FRACCION III, INCISO E) DE LA LEY).	• Mercancías previstas por los convenios internacionales de los que México sea Parte, así como las de uso oficial de las misiones diplomáticas y consulares extranjeras cuando haya reciprocidad, excepto tratándose de vehículos.
BM - EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS PARA SU TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION (ARTICULO 117 DE LA LEY).	• Mercancías para su transformación, elaboración o reparación en el extranjero. • Exportación temporal de mercancías nacionales o nacionalizadas para su transformación (incluye procesos de envase y /o empaque), elaboración o reparación en el extranjero, que ingresaron a recinto fiscalizado estratégico.
BO - EXPORTACION TEMPORAL PARA REPARACION O SUSTITUCION Y RETORNO AL PAIS (IMMEX, RFE U OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO.	• Exportación temporal de mercancías de activo fijo para reparación o sustitución de mercancías que habían sido previamente importadas temporalmente por empresas con Programa IMMEX o que hubieran ingresado al recinto fiscalizado estratégico por personas que cuentan con autorización para destinar mercancías a dicho régimen.

	• Retorno al país de las exportaciones temporales para reparación o sustitución de mercancías que habían sido importadas temporalmente por empresas con Programa IMMEX o que hubieran ingresado al recinto fiscalizado estratégico por personas que cuentan con autorización para destinar mercancías a dicho régimen. • Exportación temporal de mercancía nacional o nacionalizada del Operador Económico Autorizado, y su retorno, consistente en partes o componentes dañados o defectuosos que formen parte de equipos completos, para su reparación, mantenimiento o sustitución en el extranjero.
BP - IMPORTACION Y EXPORTACION TEMPORAL DE MUESTRAS O MUESTRARIOS (ARTICULOS 106, FRACCION II, INCISO D) Y 116, FRACCION II, INCISO C) DE LA LEY).	• Muestras y muestrarios destinados a dar a conocer mercancía.
BR - EXPORTACION TEMPORAL Y RETORNO DE MERCANCIAS FUNGIBLES.	• Mercancías fungibles que cuenten con opinión de la SE para la exportación temporal.
H1 - RETORNO DE MERCANCIAS EN SU MISMO ESTADO.	• Retorno de importación y exportación de mercancías en el mismo estado. • Exportación de vehículos transferidos por otras empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera en términos en la regla 4.5.31., fracción XII.
H8 - RETORNO DE ENVASES.	• Al territorio nacional de los envases exportados temporalmente. • Al extranjero de envases que fueron importados temporalmente.
I1 - IMPORTACION, EXPORTACION Y RETORNO DE MERCANCIAS ELABORADAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS.	• Importación definitiva de mercancías terminadas a las cuales se incorporaron productos que fueron exportados temporalmente para transformación o elaboración o para bienes que retornan al país una vez que fueron reparados. • Bienes que retornan al país una vez que fueron reparados, (se utiliza para retornos de pedimentos con clave BM). • Exportación de vehículos, partes, conjuntos, componentes, motores a los cuales se les incorporaron productos que fueron importados bajo el régimen de depósito fiscal de la industria automotriz. • Exportación de vehículos, a los cuales se les incorporaron opciones especiales por parte de empresas con Programa IMMEX. • Retorno de mercancías nacionales o nacionalizadas que sufrieron algún proceso de transformación (incluye procesos de envase y /o empaque), elaboración o reparación en el extranjero y que se exportaron temporalmente del régimen recinto fiscalizado estratégico.

F4 - CAMBIO DE REGIMEN DE INSUMOS O DE MERCANCIA EXPORTADA TEMPORALMENTE.	• Importación temporal a definitiva de mercancía sujeta a transformación, elaboración o reparación por parte de empresas con Programa IMMEX antes del vencimiento del plazo para su retorno. • Exportación temporal a definitiva virtual de mercancías, a que se refiere el artículo 114, primer párrafo de la Ley. • Desperdicios de insumos importados o exportados temporalmente, de conformidad con los artículos 109 y 118 de la Ley, antes del vencimiento del plazo para su retorno. • Importación temporal a definitiva de partes y componentes por la industria de autopartes certificada.
F5 - CAMBIO DE REGIMEN DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL A DEFINITIVA.	• Importación temporal a definitiva de bienes de activo fijo por parte de empresas con Programa IMMEX antes del vencimiento del plazo para su retorno. • Importación temporal a definitiva de mercancías para convenciones y congresos internacionales. • Importación temporal a definitiva de mercancías a que se refiere el artículo 106 de la Ley, excepto los vehículos, a que se refieren las fracciones II, inciso e) y IV, inciso a).

IMMEX

IN - IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION (IMMEX).	• Mercancía destinada a un proceso de elaboración, transformación o reparación, que formen parte del programa autorizado a empresas con Programa IMMEX. • Retorno al país de mercancía elaborada, transformada o reparada que haya sido rechazada en el extranjero por haber resultado defectuosa o de especificaciones distintas a las convenidas por parte de empresas con Programa IMMEX, en el plazo de un año y siempre que no hayan sido objeto de modificaciones (artículo 103 de la Ley).
AF - IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO (IMMEX).	• Mercancías señaladas en el artículo 108, fracción III de la Ley.
RT - RETORNO DE MERCANCIAS (IMMEX).	• Retorno al extranjero de mercancía transformada, elaborada o reparada al amparo de un Programa IMMEX. • Retorno de mercancías extranjeras en su mismo estado, excepto cuando se trate del retorno de envases y empaques, etiquetas y folletos importados temporalmente al amparo de un Programa IMMEX, que se utilicen en la exportación de mercancía nacional, para lo cual deberán utilizar la clave de documento A1. • Retorno de opciones especiales, incorporadas en vehículos exportados por la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, al amparo de un Programa IMMEX.

DEPOSITO FISCAL

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO (AGD)

A4 - INTRODUCCION PARA DEPOSITO FISCAL (AGD).	• Introducción de mercancía, destinada a permanecer en un almacén general de depósito bajo el régimen aduanero de depósito fiscal.
E1 - EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION (AGD).	• En almacén general de depósito de bienes que serán sujetos a elaboración, transformación o reparación por parte de una empresa con Programa IMMEX. • Para la industria automotriz terminal de bienes que serán sujetos a elaboración, transformación o reparación por parte de una empresa con Programa IMMEX.
E2 - EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO (AGD).	• En almacén general de depósito para ser importadas temporalmente por empresas que cuenten con Programa IMMEX. • Para la industria automotriz terminal, para ser importadas al amparo de su Programa IMMEX.
G1 - EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL (AGD).	• Para importación o exportación definitiva de mercancías.
C3- EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE FRANJA O REGION FRONTERIZA (AGD).	• Para importación definitiva a franja o región fronteriza, por empresas autorizadas al amparo de los Decretos de la Franja o Región Fronteriza.
K2 - EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL POR DESISTIMIENTO O TRANSFERENCIAS (AGD).	• Retorno de mercancía al extranjero o reincorporación al mercado nacional según sea el caso, cuando los beneficiarios se desistan de ese régimen. • Transferirse a una planta automotriz que opere bajo el régimen de depósito fiscal (retorno virtual de las mercancías al extranjero). • Transferirse a otro almacén de depósito fiscal (retorno virtual de las mercancías al extranjero). • Transferir a depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales.

LOCALES AUTORIZADOS

PARA EXPOSICIONES INTERNACIONALES DE MERCANCIAS QUE INGRESAN AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL

A5 - INTRODUCCION A DEPOSITO FISCAL EN LOCAL AUTORIZADO.	• Mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal para permanecer en un local autorizado para exposiciones internacionales**.**
E3 - EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL EN LOCAL AUTORIZADO (INSUMOS).	• Mercancía para exposiciones internacionales para ser importada temporalmente para su transformación, elaboración o reparación por parte de una empresa con Programa IMMEX.
E4 - EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL EN LOCAL AUTORIZADO (ACTIVO FIJO).	• Bienes de activo fijo para exposiciones internacionales para ser importados temporalmente por empresas que cuenten con Programa IMMEX.
G2 - EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL EN LOCAL AUTORIZADO PARA SU IMPORTACION DEFINITIVA.	• Bienes en exposiciones internacionales para su importación definitiva.
K3 - EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL EN LOCAL AUTORIZADO PARA RETORNO O TRANSFERENCIA.	• Mercancías del régimen de depósito fiscal en local destinado a exposiciones internacionales para retornarse al extranjero. • Transferirse del local autorizado para exposiciones internacionales a un almacén general de depósito. (retorno virtual de las mercancías al extranjero).

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ (IA)

F2 - INTRODUCCION A DEPOSITO FISCAL (IA).	• Introducción a depósito fiscal por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.
F3 - EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL (IA).	• Mercancías para incorporarse al mercado nacional. • Enajenación de vehículos en depósito fiscal de la industria automotriz terminal a misiones diplomáticas, consulares y oficinas de organismos internacionales, y su personal extranjero, conforme al Acuerdo relativo a la importación de vehículos en franquicia diplomática.
V3 - EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES PARA SU RETORNO O EXPORTACION VIRTUAL (IA).	• Retorno virtual por la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte para su importación temporal por parte de empresas con Programa IMMEX. • Transferencia de material destinado al régimen de depósito fiscal entre empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte. • Transferencia de vehículos ensamblados y fabricados con mercancías que se hubieran destinado al régimen de depósito fiscal por parte de empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte a otras empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.
V4 - RETORNO VIRTUAL DERIVADO DE LA CONSTANCIA DE TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS (IA).	• Partes, componentes o insumos comprendidos en el apartado C de la Constancia de Transferencia de Mercancías, para la determinación y pago del IGI.

PARA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE)

F8 - INTRODUCCION Y EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE MERCANCIAS NACIONALES O NACIONALIZADAS EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE).	• Introducción a depósito fiscal para exposición y venta en aeropuertos internacionales, fronterizos y puertos marítimos de altura. • Extracción de depósito fiscal para exposición y venta en aeropuertos internacionales, fronterizos y puertos marítimos de altura, para reincorporase al mercado nacional, cuando no se llevó a cabo su venta. • Introducción a depósito fiscal de paquetes o artículos promociónales que vayan a ser distribuidos a los pasajeros internacionales y/o misiones diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno Mexicano de forma gratuita en la compra de un producto dentro de los establecimientos autorizados para exposición y venta en aeropuertos internacionales, fronterizos y puertos marítimos de altura.
F9 - INTRODUCCION Y EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE MERCANCIAS EXTRANJERAS PARA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE).	• Introducción a depósito fiscal para exposición y venta en aeropuertos internacionales, fronterizos y puertos marítimos de altura, de mercancía extranjera. • Extracción de depósito fiscal para exposición y venta en aeropuertos internacionales, fronterizos y puertos marítimos de altura, de mercancía extranjera para retornar al extranjero.

	• Introducción a depósito fiscal de paquetes o artículos promociónales (procedencia extranjera) que vayan a ser distribuidos a los pasajeros internacionales y/o misiones diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno Mexicano de forma gratuita en la compra de un producto dentro de los establecimientos autorizados para exposición y venta en aeropuertos internacionales, fronterizos y puertos marítimos de altura.
G6 - INFORME DE EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE MERCANCIAS NACIONALES O NACIONALIZADAS VENDIDAS EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE).	• Mercancías nacionales o nacionalizadas de depósito fiscal para exposición y venta en locales ubicados en aeropuertos internacionales, puertos marítimos de altura o colindantes con puntos de entrada y salida de personas de territorio nacional, que fueron vendidas a pasajeros que ingresan o salen del territorio nacional.
G7 - INFORME DE EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE MERCANCIAS EXTRANJERAS VENDIDAS EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE).	• Mercancías extranjeras de depósito fiscal para exposición y venta en locales ubicados en aeropuertos internacionales, puertos marítimos de altura o colindantes con puntos de entrada y salida de personas de territorio nacional, que fueron vendidas a pasajeros que ingresan o salen del territorio nacional.
V8 - TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL PARA LA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS, NACIONALES Y NACIONALIZADAS DE TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE).	• Introducción y extracción virtual de mercancías en depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales.

TRANSFORMACION EN RECINTO FISCALIZADO

M1 - INTRODUCCION Y EXPORTACION DE INSUMOS.	• Insumos nacionales o nacionalizados y extranjeros para someterse a procesos de transformación, elaboración o reparación al amparo del régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, así como envases, empaques y lubricantes para dichos procesos.
M2 - INTRODUCCION Y EXPORTACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	• Maquinaria y equipo nacional o nacionalizado y extranjero al amparo del régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.
J3 - RETORNO Y EXPORTACION DE INSUMOS ELABORADOS O TRANSFORMADOS EN RECINTO FISCALIZADO.	• Retorno al extranjero de insumos elaborados, transformados o reparados al amparo del régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado. • Exportación de mercancía nacional elaborada, transformada o reparada en recinto fiscalizado que fue destinada al régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.

RECINTOS FISCALIZADOS ESTRATEGICOS (RFE)

G8 –REINCORPORAR AL MERCADO NACIONAL (RFE).	• Reincorporación al mercado de las mercancías de origen nacional o nacionalizadas, que se introdujeron al régimen de recinto fiscalizado estratégico.
M3 - INTRODUCCION DE MERCANCIAS (RFE).	• Introducción de mercancías destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico.
M4 - INTRODUCCION DE ACTIVO FIJO (RFE).	• Introducción de activo fijo al régimen de recinto fiscalizado estratégico.
M5 –INTRODUCCION DE MERCANCIA NACIONAL O NACIONALIZADA (RFE).	• Introducción de mercancías nacionales o nacionalizadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico, que se reincorporarán posteriormente al mercado nacional.

J4 - RETORNO DE MERCANCIAS EXTRANJERAS (RFE).	• Retorno de mercancías extranjeras que se sometieron a un proceso de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado estratégico. • Retorno de mercancías extranjeras en su mismo estado.

TRANSITOS

T3 - TRANSITO INTERNO.	• Traslado de mercancías, bajo control fiscal de una aduana nacional a otra, para destinarlas a un régimen aduanero distinto. • Traslado de mercancías, bajo control fiscal de una aduana nacional a otra, para introducirlas al régimen de recinto fiscalizado estratégico.
T6 - TRANSITO INTERNACIONAL POR TERRITORIO EXTRANJERO.	• Traslado de mercancías por territorio extranjero para su ingreso a territorio nacional, bajo control fiscal de la aduana de entrada a la aduana de salida.
T7 - TRANSITO INTERNACIONAL POR TERRITORIO NACIONAL.	• Traslado de mercancías, por territorio nacional, con destino al extranjero, por las aduanas y rutas fiscales autorizadas.
T9 - TRANSITO INTERNACIONAL DE TRANSMIGRANTES.	• Traslado de mercancías de transmigrantes, por territorio nacional, con destino al extranjero, por las aduanas y rutas fiscales autorizadas.

OTROS

R1 - RECTIFICACION DE PEDIMENTOS.	• Rectificación de datos declarados en el pedimento, conforme al artículo 89 de la Ley o la legislación aduanera aplicable.
CT - PEDIMENTO COMPLEMENTARIO.	• Para efectos de determinar o pagar el IGI en la exportación o retorno de mercancías sujetas a los artículos 303 del TLCAN, 14 de la Decisión o 15 del TLCAELC.

Nota: Para los efectos del Apéndice 2, en el pedimento se deberá asentar la clave de documento a 2 posiciones.

APENDICE 3

MEDIOS DE TRANSPORTE

CLAVE	MEDIOS DE TRANSPORTE.
1	MARITIMO.
2	FERROVIARIO DE DOBLE ESTIBA.
3	CARRETERO-FERROVIARIO.
4	AEREO.
5	POSTAL.
6	FERROVIARIO.
7	CARRETERO.
8	TUBERIA.
10	CABLES.
11	DUCTOS.
12	PEATONAL.
98	NO SE DECLARA MEDIO DE TRANSPORTE POR NO HABER PRESENTACION FISICA DE MERCANCIAS ANTE LA ADUANA.
99	OTROS.

APENDICE 4

CLAVES DE PAISES

CLAVE SAAI FIII	CLAVE SAAI M3	PAIS
A1	AFG	AFGANISTAN (EMIRATO ISLAMICO DE)
A2	ALB	ALBANIA (REPUBLICA DE)
A4	DEU	ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)
A7	AND	ANDORRA (PRINCIPADO DE)
A8	AGO	ANGOLA (REPUBLICA DE)
AI	AIA	ANGUILA
	ATA	ANTARTIDA
A9	ATG	ANTIGUA Y BARBUDA (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
B1	ANT	ANTILLAS NEERLANDESAS (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)
B2	SAU	ARABIA SAUDITA (REINO DE)
B3	DZA	ARGELIA (REPUBLICA DEMOCRATICA Y POPULAR DE)
B4	ARG	ARGENTINA (REPUBLICA)
AM	ARM	ARMENIA (REPUBLICA DE)
A0	ABW	ARUBA (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)
B5	AUS	AUSTRALIA (COMUNIDAD DE)
B6	AUT	AUSTRIA (REPUBLICA DE)
AZ	AZE	AZERBAIJAN (REPUBLICA AZERBAIJANI)
B7	BHS	BAHAMAS (COMUNIDAD DE LAS)
B8	BHR	BAHREIN (ESTADO DE)
B9	BGD	BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE)
C1	BRB	BARBADOS (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
C2	BEL	BELGICA (REINO DE)
C3	BLZ	BELICE
F9	BEN	BENIN (REPUBLICA DE)
C4	BMU	BERMUDAS
	BES	BONAIRE, SAN EUSTAQUIO Y SABA
BY	BLR	BIELORRUSIA (REPUBLICA DE)
C6	BOL	BOLIVIA (REPUBLICA DE)
X7	BIH	BOSNIA Y HERZEGOVINA
C7	BWA	BOTSWANA (REPUBLICA DE)
C8	BRA	BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)
C9	BRN	BRUNEI (ESTADO DE) (RESIDENCIA DE PAZ)
D1	BGR	BULGARIA (REPUBLICA DE)
A6	BFA	BURKINA FASO
D2	BDI	BURUNDI (REPUBLICA DE)
D3	BTN	BUTAN (REINO DE)
D4	CPV	CABO VERDE (REPUBLICA DE)
F4	TCD	CHAD (REPUBLICA DEL)
D6	CYM	CAIMAN (ISLAS)
D7	KHM	CAMBOYA (REINO DE)

D8	CMR	CAMERUN (REPUBLICA DEL)
D9	CAN	CANADA
E1	RKE	CANAL, ISLAS DEL (ISLAS NORMANDAS)
F6	CHL	CHILE (REPUBLICA DE)
Z3	CHN	CHINA (REPUBLICA POPULAR)
F8	CYP	CHIPRE (REPUBLICA DE)
E2	CIA	CIUDAD DEL VATICANO (ESTADO DE LA)
E3	CCK	COCOS (KEELING, ISLAS AUSTRALIANAS)
E4	COL	COLOMBIA (REPUBLICA DE)
E5	COM	COMORAS (ISLAS)
EU	EMU	COMUNIDAD EUROPEA
E6	COG	CONGO (REPUBLICA DEL)
E7	COK	COOK (ISLAS)
E9	PRK	COREA (REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE)
E8	KOR	COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR)
F1	CIV	COSTA DE MARFIL (REPUBLICA DE LA)
F2	CRI	COSTA RICA (REPUBLICA DE)
HR	HRV	CROACIA (REPUBLICA DE)
F3	CUB	CUBA (REPUBLICA DE)
D0	CUR	CURAZAO (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)
G1	DNK	DINAMARCA (REINO DE)
V4	DJI	DJIBOUTI (REPUBLICA DE)
G2	DMA	DOMINICA (COMUNIDAD DE)
G3	ECU	ECUADOR (REPUBLICA DEL)
G4	EGY	EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE)
G5	SLV	EL SALVADOR (REPUBLICA DE)
G6	ARE	EMIRATOS ARABES UNIDOS
ER	ERI	ERITREA (ESTADO DE)
SI	SVN	ESLOVENIA (REPUBLICA DE)
G7	ESP	ESPAÑA (REINO DE)
FM	DSM	ESTADO FEDERADO DE MICRONESIA
G8	USA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
G0	EST	ESTONIA (REPUBLICA DE)
G9	ETH	ETIOPIA (REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL)
H1	FJI	FIDJI (REPUBLICA DE)
H3	PHL	FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS)
H4	FIN	FINLANDIA (REPUBLICA DE)
H5	FRA	FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)
GZ	GZA	FRANJA DE GAZA
H6	GAB	GABONESA (REPUBLICA)
H7	GMB	GAMBIA (REPUBLICA DE LA)
GE	GEO	GEORGIA (REPUBLICA DE)
	SGS	GEORGIA DEL SUR E ISLAS SANDWICH DEL SUR
H8	GHA	GHANA (REPUBLICA DE)

GI	GIB	GIBRALTAR (R.U.)
I1	GRD	GRANADA
I2	GRC	GRECIA (REPUBLICA HELENICA)
GL	GRL	GROENLANDIA (DINAMARCA)
I4	GLP	GUADALUPE (DEPARTAMENTO DE)
I5	GUM	GUAM (E.U.A.)
I6	GTM	GUATEMALA (REPUBLICA DE)
	GGY	GUERNSEY
J1	GNB	GUINEA-BISSAU (REPUBLICA DE)
I9	GNQ	GUINEA ECUATORIAL (REPUBLICA DE)
I8	GIN	GUINEA (REPUBLICA DE)
I7	GUF	GUYANA FRANCESA
J2	GUY	GUYANA (REPUBLICA COOPERATIVA DE)
J3	HTI	HAITI (REPUBLICA DE)
J5	HND	HONDURAS (REPUBLICA DE)
J6	HKG	HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA)
J7	HUN	HUNGRIA (REPUBLICA DE)
J8	IND	INDIA (REPUBLICA DE)
J9	IDN	INDONESIA (REPUBLICA DE)
K1	IRQ	IRAK (REPUBLICA DE)
K2	IRN	IRAN (REPUBLICA ISLAMICA DEL)
K3	IRL	IRLANDA (REPUBLICA DE)
K4	ISL	ISLANDIA (REPUBLICA DE)
	ALA	ISLAS ALAND
	BVT	ISLA BOUVET
	IMN	ISLA DE MAN
	FRO	ISLA FEROE (LAS)
HM	LHM	ISLAS HEARD Y MCDONALD
FK	FLK	ISLAS MALVINAS (R.U.)
MP	MNP	ISLAS MARIANAS SEPTENTRIONALES
MH	MHL	ISLAS MARSHALL
SB	SLB	ISLAS SALOMON (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
SJ	SJM	ISLAS SVALBARD Y JAN MAYEN (NORUEGA)
TK	TKL	ISLAS TOKELAU
WF	WLF	ISLAS WALLIS Y FUTUNA
K5	ISR	ISRAEL (ESTADO DE)
K6	ITA	ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)
K7	JAM	JAMAICA
K9	JPN	JAPON
	JEY	JERSEY
L1	JOR	JORDANIA (REINO HACHEMITA DE)
KZ	KAZ	KAZAKHSTAN (REPUBLICA DE)
L2	KEN	KENYA (REPUBLICA DE)

L0	KIR	KIRIBATI (REPUBLICA DE)
L3	KWT	KUWAIT (ESTADO DE)
KG	KGZ	KYRGYZSTAN (REPUBLICA KIRGYZIA)
L6	LSO	LESOTHO (REINO DE)
Y1	LVA	LETONIA (REPUBLICA DE)
L7	LBN	LIBANO (REPUBLICA DE)
L8	LBR	LIBERIA (REPUBLICA DE)
L9	LBY	LIBIA (JAMAHIRIYA LIBIA ARABE POPULAR SOCIALISTA)
L5	LIE	LIECHTENSTEIN (PRINCIPADO DE)
Y2	LTU	LITUANIA (REPUBLICA DE)
M0	LUX	LUXEMBURGO (GRAN DUCADO DE)
M1	MAC	MACAO
MK	MKD	MACEDONIA (ANTIGUA REPUBLICA YUGOSLAVA DE)
M2	MDG	MADAGASCAR (REPUBLICA DE)
M3	MYS	MALASIA
M4	MWI	MALAWI (REPUBLICA DE)
M5	MDV	MALDIVAS (REPUBLICA DE)
M6	MLI	MALI (REPUBLICA DE)
M7	MLT	MALTA (REPUBLICA DE)
M8	MAR	MARRUECOS (REINO DE)
M9	MTQ	MARTINICA (DEPARTAMENTO DE) (FRANCIA)
N1	MUS	MAURICIO (REPUBLICA DE)
N2	MRT	MAURITANIA (REPUBLICA ISLAMICA DE)
	MYT	MAYOTTE
N3	MEX	MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
MD	MDA	MOLDAVIA (REPUBLICA DE)
N0	MCO	MONACO (PRINCIPADO DE)
N4	MNG	MONGOLIA
N5	MSR	MONSERRAT (ISLA)
ME	MNE	MONTENEGRO
N6	MOZ	MOZAMBIQUE (REPUBLICA DE)
C5	MMR	MYANMAR (UNION DE)
P0	NAM	NAMIBIA (REPUBLICA DE)
N7	NRU	NAURU
N8	CXI	NAVIDAD (CHRISTMAS) (ISLAS)
N9	NPL	NEPAL (REINO DE)
P1	NIC	NICARAGUA (REPUBLICA DE)
P2	NER	NIGER (REPUBLICA DE)
P3	NGA	NIGERIA (REPUBLICA FEDERAL DE)
P4	NIU	NIVE (ISLA)
P5	NFK	NORFOLK (ISLA)
P6	NOR	NORUEGA (REINO DE)
NC	NCL	NUEVA CALEDONIA (TERRITORIO FRANCES DE ULTRAMAR)

P9	NZL	NUEVA ZELANDIA
Q2	OMN	OMAN (SULTANATO DE)
Q3	PIK	PACIFICO, ISLAS DEL (ADMON. E.U.A.)
J4	ZYA	PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)
Z9	KCD	PAISES NO DECLARADOS
Q7	PAK	PAKISTAN (REPUBLICA ISLAMICA DE)
PW	PLW	PALAU (REPUBLICA DE)
PS	PSE	PALESTINA
Q8	PAN	PANAMA (REPUBLICA DE)
P8	PNG	PAPUA NUEVA GUINEA (ESTADO INDEPENDIENTE DE)
R1	PRY	PARAGUAY (REPUBLICA DEL)
R2	PER	PERU (REPUBLICA DEL)
R3	PCN	PITCAIRNS (ISLAS DEPENDENCIA BRITANICA)
R4	PYF	POLINESIA FRANCESA
R5	POL	POLONIA (REPUBLICA DE)
R6	PRT	PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)
R7	PRI	PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE)
R8	QAT	QATAR (ESTADO DE)
R9	GBR	REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
CZ	CZE	REPUBLICA CHECA
CF	CAF	REPUBLICA CENTROAFRICANA
L4	LAO	REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR LAOS
RS	SRB	REPUBLICA DE SERBIA
S2	DOM	REPUBLICA DOMINICANA
SK	SVK	REPUBLICA ESLOVACA
X9	COD	REPUBLICA POPULAR DEL CONGO
S6	RWA	REPUBLICA RUANDESA
S3	REU	REUNION (DEPARTAMENTO DE LA) (FRANCIA)
S5	ROM	RUMANIA
RU	RUS	RUSIA (FEDERACION RUSA)
EH	ESH	SAHARA OCCIDENTAL (REPUBLICA ARABE SAHARAVI DEMOCRATICA)
S8	WSM	SAMOA (ESTADO INDEPENDIENTE DE)
	ASM	SAMOA AMERICANA
	BLM	SAN BARTOLOME
S9	KNA	SAN CRISTOBAL Y NIEVES (FEDERACION DE) (SAN KITTS-NEVIS)
T0	SMR	SAN MARINO (SERENISIMA REPUBLICA DE)
	MAF	SAN MARTIN (PARTE FRANCESA)
T1	SPM	SAN PEDRO Y MIQUELON
T2	VCT	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
T3	SHN	SANTA ELENA
T4	LCA	SANTA LUCIA
T5	STP	SANTO TOME Y PRINCIPE (REPUBLICA DEMOCRATICA DE)
T6	SEN	SENEGAL (REPUBLICA DEL)

T7	SYC	SEYCHELLES (REPUBLICA DE LAS)
T8	SLE	SIERRA LEONA (REPUBLICA DE)
U1	SGP	SINGAPUR (REPUBLICA DE)
	SXM	SINT MAARTEN (PARTE HOLANDESA)
U2	SYR	SIRIA (REPUBLICA ARABE)
U3	SOM	SOMALIA
U4	LKA	SRI LANKA (REPUBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE)
U5	ZAF	SUDAFRICA (REPUBLICA DE)
U6	SDN	SUDAN (REPUBLICA DEL)
	SSD	SUDÁN DEL SUR
U7	SWE	SUECIA (REINO DE)
U8	CHE	SUIZA (CONFEDERACION)
U9	SUR	SURINAME (REPUBLICA DE)
V0	SWZ	SWAZILANDIA (REINO DE)
TJ	TJK	TADJIKISTAN (REPUBLICA DE)
V1	THA	TAILANDIA (REINO DE)
F7	TWN	TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA)
V2	TZA	TANZANIA (REPUBLICA UNIDA DE)
V3	XCH	TERRITORIOS BRITANICOS DEL OCEANO INDICO
TF	FXA	TERRITORIOS FRANCESES, AUSTRALES Y ANTARTICOS
TP	TMP	TIMOR ORIENTAL
V7	TGO	TOGO (REPUBLICA TOGOLESA)
TO	TON	TONGA (REINO DE)
W1	TTO	TRINIDAD Y TOBAGO (REPUBLICA DE)
W2	TUN	TUNEZ (REPUBLICA DE)
W3	TCA	TURCAS Y CAICOS (ISLAS)
TM	TKM	TURKMENISTAN (REPUBLICA DE)
W4	TUR	TURQUIA (REPUBLICA DE)
TV	TUV	TUVALU (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
UA	UKR	UCRANIA
W5	UGA	UGANDA (REPUBLICA DE)
W7	URY	URUGUAY (REPUBLICA ORIENTAL DEL)
Y4	UZB	UZBEJISTAN (REPUBLICA DE)
Q1	VUT	VANUATU
W8	VEN	VENEZUELA (REPUBLICA DE)
W9	VNM	VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)
X2	VGB	VIRGENES. ISLAS (BRITANICAS)
X3	VIR	VIRGENES. ISLAS (NORTEAMERICANAS)
YE	YEM	YEMEN (REPUBLICA DE)
Z1	ZMB	ZAMBIA (REPUBLICA DE)
S4	ZWE	ZIMBABWE (REPUBLICA DE)
Z2	PTY	ZONA DEL CANAL DE PANAMA
NT	RUH	ZONA NEUTRAL IRAQ-ARABIA SAUDITA

APENDICE 5

CLAVES DE MONEDAS

PAIS	CLAVE MONEDA	NOMBRE MONEDA
AFRICA CENTRAL	XOF	FRANCO
ALBANIA	ALL	LEK
ALEMANIA	EUR	EURO
ANTILLAS HOLAN.	ANG	FLORIN
ARABIA SAUDITA	SAR	RIYAL
ARGELIA	DZD	DINAR
ARGENTINA	ARP	PESO
AUSTRALIA	AUD	DOLAR
AUSTRIA	EUR	EURO
BAHAMAS	BSD	DOLAR
BAHRAIN	BHD	DINAR
BARBADOS	BBD	DOLAR
BELGICA	EUR	EURO
BELICE	BZD	DOLAR
BERMUDA	BMD	DOLAR
BOLIVIA	BOP	BOLIVIANO
BRASIL	BRC	REAL
BULGARIA	BGL	LEV
CANADA	CAD	DOLAR
CHILE	CLP	PESO
CHINA	CNY	YUAN CONTINENTAL
	CNE	YUAN EXTRACONTINENTAL
CHIPRE	EUR	EURO
COLOMBIA	COP	PESO
COREA DEL NORTE	KPW	WON
COREA DEL SUR	KRW	WON
COSTA RICA	CRC	COLON
CUBA	CUP	PESO
DINAMARCA	DKK	CORONA
ECUADOR	ECS	DOLAR
EGIPTO	EGP	LIBRA
EL SALVADOR	SVC	COLON
EM. ARABES UNIDOS	AED	DIRHAM
ESLOVENIA	EUR	EURO
ESPAÑA	EUR	EURO
ESTONIA	EUR	EURO

ETIOPIA	ETB	BIRR
E.U.A.	USD	DOLAR
FED. RUSA	RUR	RUBLO
FIDJI	FJD	DOLAR
FILIPINAS	PHP	PESO
FINLANDIA	EUR	EURO
FRANCIA	EUR	EURO
GHANA	GHC	CEDI
GRAN BRETAÑA	STG	LIBRA ESTERLINA
GRECIA	EUR	EURO
GUATEMALA	GTO	QUETZAL
GUYANA	GYD	DOLAR
HAITI	HTG	GOURDE
HOLANDA	EUR	EURO
HONDURAS	HNL	LEMPIRA
HONG KONG	HKD	DOLAR
HUNGRIA	HUF	FORIN
INDIA	INR	RUPIA
INDONESIA	IDR	RUPIA
IRAK	IQD	DINAR
IRAN	IRR	RIYAL
IRLANDA	EUR	EURO
ISLANDIA	ISK	CORONA
ISRAEL	ILS	SHEKEL
ITALIA	EUR	EURO
JAMAICA	JMD	DOLAR
JAPON	JPY	YEN
JORDANIA	JOD	DINAR
KENYA	KES	CHELIN
KUWAIT	KWD	DINAR
LETONIA	EUR	EURO
LIBANO	LBP	LIBRA
LIBIA	LYD	DINAR
LITUANIA	LTT	LITAS
LUXEMBURGO	EUR	EURO
MALASIA	MYR	RINGGIT
MALTA	EUR	EURO
MARRUECOS	MAD	DIRHAM
MEXICO	MXP	PESO

MONTENEGRO	EUR	EURO
NICARAGUA	NIC	CORDOBA
NIGERIA (FED)	NGN	NAIRA
NORUEGA	NOK	CORONA
NUEVA ZELANDA	NZD	DOLAR
PAKISTAN	PKR	RUPIA
PALESTINA	ILS	SHEKEL
PANAMA	PAB	BALBOA
PARAGUAY	PYG	GUARANI
PERU	PES	N. SOL
POLONIA	PLZ	ZLOTY
PORTUGAL	EUR	EURO
PUERTO RICO	USD	DOLAR
REPUBLICA CHECA	CSK	CORONA
REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO	ZRZ	FRANCO
REPUBLICA DE SERBIA	RSD	DINAR
REPUBLICA DOMINICANA	DOP	PESO
REPUBLICA ESLOVACA	EUR	EURO
RUMANIA	ROL	LEU
SINGAPUR	SGD	DOLAR
SIRIA	SYP	LIBRA
SRI-LANKA	LKR	RUPIA
SUECIA	SEK	CORONA
SUIZA	CHF	FRANCO
SURINAM	SRG	DOLAR
TAILANDIA	THB	BAHT
TAIWAN	TWD	NUEVO DOLAR
TANZANIA	TZS	CHELIN
TRINIDAD Y TOBAGO	TTD	DOLAR
TURQUIA	TRL	LIRA
UCRANIA	UAK	HRYVNA
UNION SUDAFRICANA	ZAR	RAND
URUGUAY	UYP	PESO
U. MON. EUROPEA	EUR	EURO
VENEZUELA	VEB	BOLIVAR FUERTE
VIETNAM	VND	DONG
YEMEN (DEM. POP.)	YDD	RIAL
YUGOSLAVIA	YUD	DINAR
LOS DEMAS PAISES	XXX	OTRAS MONEDAS

APENDICE 6

RECINTOS FISCALIZADOS

Aduana	Clave	Recinto Fiscalizado
Acapulco	248	Administración Portuaria Integral Acapulco, S.A. de C.V.
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	3	Aerovías de México, S.A. de C.V.
	4	AAACESA Almacenes Fiscalizados, S.A. de C.V.
	5	México Cargo Handling, S.A. de C.V.
	6	American Airlines de México, S.A. de C.V.
	7	Talma México Servicios Aeroportuarios, S.A. de C. V.
	8	Iberia de México, S.A.
	9	Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.
	10	Cargo Service Center de México, S.A. de C.V.
	12	DHL Express México, S.A. de C.V.
	13	Japan Air International Service, S.A. de C.V.
	14	Lufthansa Cargo Servicios Logísticos de México, S.A. de C.V.
	15	Tramitadores Asociados de Aerocarga, S.A. de C.V.
	16	Transportación México Express, S.A. de C.V.
	17	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.
	18	Varig de México, S.A. de C.V.
	247	Talma Servicios de Carga, S.A. de C. V.
	211	World Express Cargo de México, S.A. de C.V.
Aguascalientes	165	Centros de Intercambio de Carga Express Estafeta, S.A. de C.V.
	224	Nafta Rail, S. de R.L. de C.V.
	252	Tracomex, S.A. de C.V.
Altamira	19	Altamira Terminal Multimodal, S.A. de C.V.
	20	Altamira Terminal Portuaria, S.A. de C.V.
	225	Integradora de Servicios, Transporte y Almacenaje, S.A. de C.V.
	22	Infraestructura Portuaria Mexicana, S.A. de C.V.
	166	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
	179	D.A. Hinojosa Terminal Multiusos, S.A. de C.V.
	180	Inmobiliaria Portuaria de Altamira, S. de R.L. de C.V.
	201	Cooper T. Smith de México, S.A. de C.V.
	203	Grupo Castañeda, S.A. de C.V.
	214	Possehl México, S.A. de C.V.
	245	Almacenamiento y Logística Portuaria de Altamira, S.A. de C.V.
Cancún	54	Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.
	175	Caribbean Logistics, S.A. de C.V.
	238	Cargo RF, S.A. de C.V.
Chihuahua	171	Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.

Ciudad Hidalgo	155	Corporativo de Servicios del Sureste, S.A. de C.V.
	237	Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.
Ciudad Juárez	167	Accel Recinto Fiscalizado, S.A. de C.V.
	174	Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.
Coatzacoalcos	23	Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
	24	Vopak México, S.A. de C.V.
Colombia	25	Dicex Integraciones, S.A. de C.V.
	26	Mex Securit, S.A. de C.V.
	151	S.R. Asesores Aduanales de Nuevo Laredo, S.C.
	161	Santos Esquivel y Cía, S.C.
	176	Centro de Carga y Descarga de Colombia, S.A. de C.V.
	178	Grupo Coordinador de Importadores, S.A. de C.V.
Ensenada	27	Ensenada International Terminal, S.A. de C.V.
	78	Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.
Guadalajara	28	Almacenadora GWTC, S.A. de C.V.
	29	Federal Express Holdings (México) y Compañía, S.N.C. de C.V.
	162	Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
	228	CLA Guadalajara, S.A. de C.V.
Guanajuato	196	Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
Guaymas	30	Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.
Lázaro Cárdenas	31	Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
	33	AAK México, S.A. de C.V.
	173	UTTSA, S.A. de C.V.
	199	Promotora Inmobiliaria del Balsas, S.A. de C.V.
	200	L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.
	221	Promotora Inmobiliaria del Balsas, S.A. de C.V.
	231	Terminales Portuarias del Pacífico, S.A.P.I. de C.V.
	232	Arcelormittal Portuarios, S.A. de C.V.
	249	L.C. Multipurpose Terminal, S.A. de C.V.
Manzanillo	35	Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
	36	Comercializadora La Junta, S.A. de C.V.
	38	Operadora de la Cuenca del Pacífico, S.A. de C.V.
	39	SSA México, S.A. de C.V.
	40	Terminal Internacional de Manzanillo, S.A. de C.V.
	76	Cemex México, S.A. de C.V.
	77	Corporación Multimodal, S.A. de C.V.
	229	Maniobras Integradas del Puerto, S.A. de C.V.
	242	Frigorífico de Manzanillo, S.A. de C.V.
	241	Contecon Manzanillo, S.A. de C.V.
	254	Terminal Marítima Hazesa, S.A. de C.V.

Matamoros	222	Puerto Los Indios, S.A. de C.V.
	227	Profesionales Mexicanos del Comercio Exterior, S.C.
Mazatlán	235	Terminal Marítima Mazatlán, S.A. de C.V.
México	145	Ferrocarril y Terminal de Valle de México, S.A. de C.V.
Monterrey	45	Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
	158	Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.
	164	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.
	204	Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
	223	DHL Express México, S.A. de C.V.
	239	Controladora de Terminales México, S.A. de C.V.
	243	Federal Express Holdings (México) y Compañía, S.N.C. de C.V.
Nogales	46	Servicios de Almacén Fiscalizado de Nogales, S.A. de C.V.
	177	Grupo Inmobiliario Maymar, S.A. de C.V.
Nuevo Laredo	148	Inspecciones Fitosanitarias y Aduaneras de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.
	149	PG Servicios de Logística, S.C.
	226	DAF, Delivery After Frontier, S.A. de C.V.
	240	Loginspecs, S.C.
Piedras Negras	150	Mercurio Cargo, S.A. de C.V.
	212	Consultores de Logística en Comercio Exterior, S.A. de C.V.
Progreso	47	Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
	49	Grupo de Desarrollo del Sureste, S.A. de C.V.
	50	Multisur, S.A. de C.V.
	184	Terminal de Contenedores de Yucatán, S.A. de C.V.
Puebla	198	A/WTC Puebla, S.A. de C.V.
Querétaro	210	Terminal Logistics, S.A. de C.V.
	230	Terminal Intermodal Logística de Hidalgo, S.A.P.I. de C.V.
Reynosa	52	Recintos Fiscalizados del Noreste, S.A. de C.V.
Salina Cruz	53	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.
Tampico	218	Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.
	219	Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.
	55	Gremio Unido de Alijadores, S.C. de R.L.
Toluca	56	Talma México Servicios Aeroportuarios S.A. de C.V.
	57	Federal Express Holdings (México) y Compañía, S.N.C. de C.V.
	197	Vamos a México, S.A. de C.V.
Tuxpan	62	Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V.
	81	Frigoríficos Especializados de Tuxpan, S.A. de C.V.
	246	FR Terminales, S.A. de C.V.
	251	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

Veracruz	63	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
	64	Almacenadora Golmex, S.A. de C.V.
	66	CIF Almacenajes y Servicios, S.A. de C.V.
	67	Corporación Integral de Comercio Exterior, S.A. de C.V.
	69	Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V.
	71	Reparación Integral de Contenedores, S.A.P.I. de C.V.
	73	Terminales de Cargas Especializadas, S.A. de C.V.
	74	Vopak México, S.A. de C.V.
	75	Vopak México, S.A. de C.V.
	82	SSA México, S.A. de C.V.
	98	Corporación Portuaria de Veracruz, S.A. de C.V.
	146	Cargill de México, S.A. de C.V.
	172	Servicios Especiales Portuarios, S.A. de C.V.
	182	Servicios, Maniobras y Almacenamientos de Veracruz, S.A. de C.V.
	217	SSA México, S.A. de C.V.
	233	Excellence Sea & Land Logistics, S.A. de C.V.
	253	SSA México, S.A. de C.V.

APENDICE 7

UNIDADES DE MEDIDA

CLAVE	DESCRIPCION
1	KILO
2	GRAMO
3	METRO LINEAL
4	METRO CUADRADO
5	METRO CUBICO
6	PIEZA
7	CABEZA
8	LITRO
9	PAR
10	KILOWATT
11	MILLAR
12	JUEGO
13	KILOWATT/HORA
14	TONELADA
15	BARRIL
16	GRAMO NETO
17	DECENAS
18	CIENTOS
19	DOCENAS
20	CAJA
21	BOTELLA

APENDICE 8

IDENTIFICADORES

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
AC- ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO CERTIFICADO.	**G**	Identificar a un almacén general de depósito certificado.	Número de registro como almacén general de depósito certificado.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
AE- EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR.	**G**	Declarar la autorización de empresa de comercio exterior.	Número de autorización de empresa de comercio exterior.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
AF - ACTIVO FIJO	**G**	Identificar el activo fijo, únicamente cuando la clave de documento no sea exclusiva para dicha mercancía.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
AG- ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO FISCAL.	**G**	Identificar a un almacén general de depósito.	Clave de almacén general de depósito.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
AI- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR CON AMPARO.	**G**	Declarar operaciones de comercio exterior que se realizan con amparo.	Número del expediente y año del amparo, el número del Juzgado que conoce el amparo; la clave del municipio y de la entidad federativa donde se localiza dicho Juzgado; y el tipo de resolución que se presenta para el despacho aduanero, conforme a lo siguiente: • **SP**: Suspensión provisional. • **SD**: Suspensión definitiva. • **AC**: Amparo concedido.	Declarar el tipo del acto reclamado: **1**. No aplica. **2**. Ley Aduanera: **a)** Artículo 84-A y 86-A **b)** Otros. **3.** IGI: **a)** Carne de pollo **b)** Pescado **c)** Carne de ovino **d)** Carne de bovino **e)** Otros. **4.** Cuota Compensatoria: **a)** Manzanas. **b)** Otros. **5.** DTA. **6.** IEPS **a)** Vinos y licores. **b)** Otros. **7.** IVA	No asentar datos. (Vacío).

				8. Reglas Generales de Comercio Exterior. **9.** Otros (excepto tratándose de vehículos usados). **10.** Vehículos usados (Operaciones con clave de documento C2). **11.** Vehículos usados (Operaciones con clave de documento distinta a C2).	
AL- MERCANCIA ORIGINARIA IMPORTADA AL AMPARO DE ALADI	**P**	Declarar preferencia arancelaria de la ALADI	• Clave del acuerdo suscrito por México, al amparo del cual se importa la mercancía, de conformidad con lo siguiente: **REG2**: Acuerdo Regional 2. **REG3**: Acuerdo Regional 3. **REG4**: Acuerdo Regional 4. **REG7**: Acuerdo Regional 7. **ACE5**: Acuerdo de Complementación Económica 5. **ACE6**: Acuerdo de Complementación Económica 6. **ACE6-A**: Acuerdo de Complementación Económica 6, canasta A. **ACE6-B**: Acuerdo de Complementación Económica 6, canasta B. **ACE6-C**: Acuerdo de Complementación Económica 6, canasta C. **ACE51**: Acuerdo de Complementación Económica 51.	País parte del acuerdo celebrado con México, de conformidad con el Apéndice 4.	No asentar datos. (Vacío).

			ACE53: Acuerdo de Complementación Económica 53. **ACE55**: Acuerdo de Complementación Económica 55. **ACE66**: Acuerdo de Complementación Económica 66. **AAP14**: Acuerdo de Alcance Parcial Número 14. **AAP29**: Acuerdo de Alcance Parcial Número 29. **AAP38**: Acuerdo de Alcance Parcial Número 38. • Número de la constancia emitida por la SE, conforme a la regla 1.6.31.		
AR- CONSULTA ARANCELARIA	**P**	Declarar consulta sobre clasificación arancelaria a la autoridad competente.	Clave que corresponda de conformidad con lo siguiente: **1.** Consulta en trámite. **2.** Con resolución de clasificación.	La opción que aplique de las siguientes: • AGGC o AGJ: según la Administración General ante quien se presentó la consulta de clasificación arancelaria cuando se declare la clave 1. • Número de oficio de la resolución de clasificación arancelaria, cuando se declare la clave 2.	No asentar datos. (Vacío).
AT- AVISO DE TRANSITO.	**G**	Avisar sobre el tránsito interno a la exportación.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
AV- AVISO ELECTRONICO DE IMPORTACION Y EXPORTACION.	**G**	Indicar en los previos de consolidado el uso del aviso electrónico de importación y exportación por cada remesa presentada ante el módulo de selección automatizado.	**1.** De conformidad con la regla 7.3.7, fracción IV. **2.** De conformidad con la regla 3.7.33.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

A3- REGULARIZACION DE MERCANCIAS (IMPORTACION DEFINITIVA).	**G**	Identificar conforme a los supuestos de la clave de documento A3 del apéndice 2.	Declarar la clave que corresponda, conforme a lo siguiente: **1.** Regla 2.5.1., excepto vehículos. **1A.** Regla 2.5.1., una vez iniciadas las facultades de comprobación por parte de la autoridad. **2.** Regla 2.5.2., una vez iniciadas las facultades de comprobación por parte de la autoridad. **2A.** Regla 2.5.2., excepto vehículos. **3.** Regla 4.3.19. **4.** Se deroga. **5.** Regla 2.5.2., para desperdicios. **6.** Regla 2.5.5. **7.** Se deroga. **8.** Regla 4.5.31., fracción III. **9.** No aplica. **10.** Regla 4.5.24. **11.** Regla 2.5.7., primer párrafo. **12.** Regla 2.5.7., sexto párrafo. **13.** Regla 2.5.1., para vehículos **14.** Regla 2.5.2., para vehículos. **15.** Regla 2.5.4. **16.** Se deroga. **17.** Se deroga. **18.** Se deroga. **19.** Regla 3.6.11. **20.** Regla 4.2.18. **21.** Regla 4.2.5. **22.** Se deroga. **23.** Regla 2.5.3., excepto vehículos.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

BB- EXPORTACION DEFINITIVA Y RETORNO VIRTUAL.	**G**	Identificar la exportación definitiva virtual de mercancía (productos terminados) que enajenen residentes en el país a recinto fiscalizado para la elaboración, transformación o reparación.	**1.** No aplica. **2.** Para la enajenación de mercancías en recinto fiscalizado.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
BR- EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS FUNGIBLES Y SU RETORNO.	**G**	Identificar mercancías listadas en el Anexo 12.	**1.** Regla 4.4.5. **2.** No aplica.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
CC- CARTA DE CUPO.	**G**	Identificar las mercancías que se almacenarán en depósito fiscal.	Número consecutivo de la carta de cupo, asignado por el almacén general de depósito.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
CD- CERTIFICADO CON DISPENSA TEMPORAL	P	Declarar la información relativa a los certificados con dispensa de acuerdo al Tratado de Libre Comercio correspondiente.	Número de la Decisión en la cual se publicó la dispensa que se utiliza.	Fracción arancelaria de los insumos utilizados, autorizados en la dispensa.	Volumen de los insumos utilizados, autorizados en la dispensa.
CE- CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD.	**P**	Declarar el certificado de elegibilidad de mercancías no originarias importadas bajo TLC.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
CF- REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DE EMPRESAS UBICADAS EN LA FRANJA O REGION FRONTERIZA.	**G**	Identificar a la empresa que cuente con registro ante la SE de conformidad con el Decreto por el que se establece el IGI para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.	Número de registro ante la SE. (anotar únicamente los últimos 8 caracteres del número de registro)	Clave de la actividad económica de que se trate: **1.** Comercio. **2.** Hotel. **3.** Restaurante. **4.** Desmantelamiento de unidades. **5.** Otros servicios.	No asentar datos. (Vacío).
CF- PREFERENCIA ARANCELARIA PARA EMPRESAS UBICADAS EN LA FRANJA O REGION FRONTERIZA..	**P**	Declarar tasas preferenciales conforme al Decreto por el que se establece el IGI para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
CI- CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE IVA E IEPS.	**G**	Identificar las operaciones de las empresas que hayan obtenido la certificación en materia de IVA e IEPS.	Declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente: **A** Regla 7.1.2. **AA** Regla 7.1.3., fracción I. **AAA** Regla 7.1.3., fracción II. Para aquellas que obtuvieron la certificación en materia de IVA e IEPS antes de la publicación de la Primera Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2016: **A** Regla 5.2.12. **AA** Regla 5.2.19., fracción I **AAA** Regla 5.2.19., fracción II	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

CO- CONDONACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES.	**G**	Condonación emitida de conformidad con el Transitorio Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013, publicada en el DOF el 17 de diciembre de 2012.	Se deberá anotar la línea de captura que arroja la página de internet del SAT.	Deberá anotarse la fecha en que fue emitida dicha línea de captura.	No asentar datos. (Vacío).
CR– RECINTO FISCALIZADO	**G**	Identificar el recinto fiscalizado en el que se encuentre la mercancía en depósito ante la aduana o para su introducción al mismo.	Clave del recinto fiscalizado conforme al Apéndice 6.	Clave del recinto fiscalizado conforme al Apéndice 6, identificar el recinto de salida, cuando se realice la transferencia entre recintos, en operaciones de exportación, en ternimos de la regla 2.3.5., fracción V.	En caso de estar inscrito en el Registro de Esquema de Certificación de Empresas señalar el número de autorización de Socio Comercial Certificado del Recinto Fiscalizado.
CS- COPIA SIMPLE.	**G**	Declarar uso de copia simple en el despacho de las mercancías al amparo de la regla 3.1.18., segundo párrafo, fracción II.	Número total de vehículos.	Declarar la clave que aplique de acuerdo al tipo de mercancías: **1.** Animales vivos. **2.** Mercancía a granel de una misma especie. **3.** Láminas metálicas y alambre en rollo.	No asentar datos. (Vacío).
C5- DEPOSITO FISCAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ.	**G**	Identificar a la industria automotriz terminal autorizada.	Número de autorización para depósito fiscal de la industria automotriz.	**INI:** Clave utilizada para identificar el informe del inventario inicial de la IAT. **DES:** Clave utilizada para identificar los informes de descargos de mercancías introducidas a depósito fiscal que fueron destruidas, o bien para identificar las mercancías a ser importadas en definitiva (con clave de pedimento F3) cuando resulten de un proceso de destrucción y que serán reportadas en el informe de descargos. **DON:** Clave utilizada para identificar los informes de descargos de mercancías introducidas a depósito fiscal que fueron donadas. **AF:** Clave utilizada para identificar la extracción de depósito fiscal del activo fijo.	No asentar datos. (Vacío).

C9- CERTIFICADO DE USO FINAL.	**P**	Indicar que la mercancía sujeta a cuota compensatoria cumple con la excepción que establece el decreto publicado en el DOF el día 2 de agosto de 1994, relativo a aceros planos recubiertos y placas en hoja.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
DC- CLASIFICACION DEL CUPO.	**P**	Identificar el tipo de cupo utilizado.	Declarar la clave que corresponda al tipo de cupo: **1.** Unilateral **2.** Al amparo de tratados de libre comercio **3.** Al amparo de ALADI **4.** Al amparo de decretos de frontera **5.** Para países miembros de la OMC **6.** De productos calificados de los EUA y que no se han beneficiado del programa "Sugar Reexport Program" del mismo país. **7.** Autorregulado	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
DD- DESPACHO A DOMICILIO A LA EXPORTACION.	**G**	Declarar que se cuenta con autorización para el despacho de las mercancías por lugar distinto o en día u hora inhábil.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
DE- DESPERDICIOS.	**G**	Indicar que se trata de desperdicios derivados de los procesos productivos de mercancías que se hubieran importado temporalmente por empresas con Programa IMMEX.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
DN- DONACION POR PARTE DE LAS EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX.	**G**	Indicar que se trata de la donación de desperdicios, maquinaria y/o equipos obsoletos.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
DP- INTRODUCCION Y EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA DE ARTICULOS PROMOCIONALES.	**P**	Identificar a los artículos promocionales de conformidad con la regla 4.5.27.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
DR- RECTIFICACION POR DISCREPANCIA DOCUMENTAL.	**P**	Rectificar los datos asentados en el pedimento, de conformidad con la regla 4.5.7.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
DS- DESTRUCCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL PARA LA EXPOSICION Y VENTA.	**P**	Indicar la destrucción de mercancías extranjeras y nacionales conforme a la regla 4.5.22.	Número de acta de hechos.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

DT- OPERACIONES SUJETAS AL ART. 303 DEL TLCAN.	**P**	Señalar supuesto de aplicación para la determinación y pago del IGI de los insumos no originarios de la región del TLCAN.	Declarar la clave que corresponda, conforme a lo siguiente: **1.** No aplica. **2.** Regla 1.6.11. **3.** Regla 1.6.12. **4.** Regla 1.6.16., segundo párrafo. **5.** No aplica. **6.** No aplica. **7.** No aplica. **8.** Regla 1.6.13. (determinación y pago en pedimento complementario). **9a.** Regla 1.6.13. (determinación y pago en pedimento de retorno). **9b.** No aplica. **10.** No aplica. **11.** No aplica. **12.** No aplica. **13.** No aplica. **14.** No aplica. **15.** No aplica. **16.** No aplica. **17.** No aplica. **18.** Regla 4.3.11., fracción II. **19.** No aplica. **20.** No aplica. **21.** No aplica. **22.** No aplica el artículo 303 del TLCAN, conforme a la regla 1.6.13., o cuando la tasa es 0% o tasa exenta, de conformidad con la preferencia arancelaria aplicada por PROSEC, Regla 8ª, acuerdos comerciales suscritos por México o TIGIE.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

DU-	OPERACIONES SUJETAS A LOS ARTS. 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC.	**P**	Señalar el supuesto de aplicación para la determinación y pago del IGI de los insumos no originarios conforme TLCUE o TLCAELC.	Declarar la clave que corresponda, conforme a lo siguiente: **1.** No aplica. **2.** Regla 1.6.11. **3.** Regla 1.6.12. **4.** Regla 1.6.16. **5.** No aplica. **6.** No aplica. **7.** No aplica. **8.** Regla 1.6.14., fracción I. **9.** No aplica. **10.** Regla 1.6.14., fracción III (Determinación y pago en pedimento de retorno). **11** No aplica. **12.** No aplica. **13.** No aplica. **14.** No aplica. **15.** No aplica. **16.** Regla 4.3.11., fracción II. **17.** No aplica. **18.** No aplica. **19.** No aplica. **20.** Regla 4.5.31., fracción II ó 7.3.3., fracción VIII (determinación y pago se efectuará mediante pedimento complementario). **21.** No aplica el artículo 14 del Anexo III de la Decisión o el 15 del TLCAELC, conforme a lo señalado en la Regla 1.6.14., fracciones II y V.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
DV-	VENTA DE MERCANCIAS A MISIONES DIPLOMATICAS Y CONSULARES CUANDO CUENTE CON FRANQUICIA DIPLOMATICA.	**P**	Declarar autorización para la venta de mercancías a misiones diplomáticas y consulares o a los organismos internacionales, regla 4.5.25.	Número de autorización expedida por la SRE o la AGGC.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

EA- EXCEPCION DE AVISO AUTOMATICO DE IMPORTACION/EXPORTACION.	**P**	Exceptuar la presentación del aviso automático a que se refiere el "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaria de Economía, publicado en el DOF el 6 de junio de 2007".	Declarar la clave que corresponda a las siguientes excepciones: **1.** No es para conducción eléctrica. **2.** No es para construcción de torres de conducción eléctrica. **3.** Es tomate de cáscara o tomatillo (comúnmente conocido como tomate verde). **4.** No aplica.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
EB- ENVASES Y EMPAQUES.	**P**	Identificar los envases y empaques reutilizables de empresas con Programa IMMEX y a los que se refiere la regla 4.3.2.	Declarar la clave que corresponda: **1.** Palets. **2.** Contenedor de plástico. **3.** Charolas. **4.** Racks. **5.** Dollies. **6.** Canastillas plásticas. **7.** Otros. **8.** Envases y empaques a que se refiere la regla 4.3.2.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
EC- EXCEPCION DE PAGO DE CUOTA COMPENSATORIA.	P	Indicar que la mercancía no se encuentra sujeta al pago de cuota compensatoria.	Declarar el supuesto que corresponda, conforme a lo siguiente: **1.** Las características de la mercancía no obligan al pago de cuota compensatoria. **2.** El valor en aduana excede el valor mínimo establecido. **3.** El fabricante no está sujeto al pago de cuota compensatoria.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
ED- DOCUMENTO DIGITALIZADO	G	Identificar a un documento digitalizado anexo al pedimento.	Número de referencia emitido por Ventanilla Digital.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)

EF- ESTIMULO FISCAL.	**P**	Señalar cuando apliquen el Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de los productos que se indican.	Declarar el supuesto que corresponda conforme a la mercancía de que se trate: **1.** Jugos, néctares y otras bebidas, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013. **2.** Turbosina, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013. **3.** Chicles y goma de mascar, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
EI- AUTORIZACION DE DEPOSITO FISCAL TEMPORAL PARA EXPOSICIONES INTERNACIONALES DE MERCANCIAS.	**G**	Identificar el local autorizado de depósito fiscal de conformidad con la regla 4.5.29.	Número del oficio de autorización.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
EM- EMPRESA DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA.	**G**	Identificar a las empresas de mensajería y paquetería.	Clave de la empresa de mensajería y paquetería.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
EN- NO APLICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.	**P**	Identificar que la mercancía no está sujeta al cumplimiento de la NOM de conformidad con: • El Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior. • Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de NOM's, competencia de la SE. Oficio emitido por la autoridad competente u organismo de certificación.	• Declarar la clave de excepción válida conforme a las siguientes opciones: **ENOM**- Mercancía exceptuada en términos de la propia NOM. **U**- Por no estar comprendida en la acotación únicamente del Acuerdo. **E**- Por estar comprendida en la acotación "excepto" del Acuerdo. **EIR**- Por no estar sujeta al cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016, publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016, de conformidad con el Acuerdo.	Declarar la NOM que se exceptúa.	Numeral de la NOM que exceptúa, cuando en el complemento 1 se declare la clave ENOM.

			ART9- Conforme al artículo 9 del Acuerdo. **ART13**- Conforme al artículo 13 de las "Políticas y procedimientos". • La fracción que corresponda del artículo 10 del Acuerdo, conforme a lo siguiente: VI a IX, XI, XII, XIV, XV o XVI. Número de oficio emitido por la autoridad competente u organismo de certificación.		
			FR- Mercancía exceptuada de acreditar el cumplimiento de las disposiciones técnicas IFT-004-2016 e IFT-008-2015 en el punto de entrada al país, para empresas ubicadas en la región fronteriza y la franja fronteriza que cuenten con registro como empresa de la frontera en términos del Decreto por el que se establece el IGI para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y estén destinadas a permanecer en dicha franja y regiones fronterizas.		
EP- DECLARACION DE CURP.	**G**	Identificar el tipo de excepción para no declarar el RFC.	Declarar la clave que corresponda de conformidad con: **1.** Amas de casa. **2.** Estudiantes. **3**. Importación definitiva de vehículos usados con clave de pedimento A1.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

EP- EXCEPCION DE INSCRIPCION AL PADRON DE IMPORTADORES.	**P**	Identificar el tipo de excepción de conformidad con lo establecido en la regla 1.3.1.	Declarar la clave que corresponda de conformidad con la regla 1.3.1.: **C** – Para la fracción XXI. **H** – Para la fracción XVII. **J** – Para la fracción XVIII. **K** – Para la fracción II. **O** – Para la fracción XIV.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
ES- ESTADO DE LA MERCANCIA.	**P**	Unicamente para determinar la aplicación de regulaciones o restricciones no arancelarias, de conformidad con el estado de la mercancía.	Declarar la clave que corresponda: **N** – Nuevos. **U** – Usados. **R** – Reconstruidos.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
EX- EXENCION DE CUENTA ADUANERA DE GARANTIA.	**P**	Indicar excepción de la presentación de la cuenta aduanera de garantía de mercancías sujetas a precio estimado.	**1.** Valor igual o superior al precio estimado conforme al segundo párrafo de la regla 1.6.28. **2.** No aplica. **3.** No aplica. **4.** No aplica. **5.** No aplica. **6.** No aplica. **7.** No aplica. **8.** No aplica. **9.** No aplica. **10.** No aplica. **11.** No aplica. **12.** No aplica. **13.** No aplica.	No asentar datos. (Vacío). Para efectos del numeral 28 del complemento 1, asentar la clave del registro de identificación que corresponde al proveedor en el extranjero que hubiera efectuado la enajenación del vehículo de que se trate.	No asentar datos. (Vacío).
			14. No aplica. **15.** No aplica. **16.** No aplica. **17.** No aplica. **18.** No aplica. **19.** No aplica. **20.** No aplica.		

			21. No aplica. **22.** Vehículo no descrito en el Anexo 2 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados, por no estar incluida la fracción arancelaria o no encontrarse dentro de los años modelo sujetos a dicho anexo. **23.** Importación de vehículos realizada al amparo de una franquicia diplomática de conformidad con el artículo 62, fracción I de la Ley. **24.** Importación de vehículos especiales o adaptados que sean para su uso personal a que se refiere el artículo 61, fracción XV de la Ley. **25.** No aplica.		
			26. Las realizadas por empresas que se dedican al desmantelamiento de vehículos automotores usados, al amparo del "Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados". **27.** Vehículos con peso bruto vehicular inferior o igual a 8,864 kilogramos, cuyo número de serie o año-modelo tiene una antigüedad igual o mayor a 30 años respecto al año-modelo vigente.		

			28. Importación de vehículos usados de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Resolución que modifica a la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones de mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el DOF el 20 de julio de 2010. **29.** Valor igual o superior al precio estimado, conforme al anexo 3 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la SHCP. **30.** Las exentas del pago del IGI conforme a la TIGIE o con los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio suscritos por México (regla 1.6.28., fracción V). **31.** Valor igual o superior al precio estimado, conforme al Anexo 4 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la SHCP.		

FI- FACTOR DE ACTUALIZACION CON INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.	**G**	Actualizar las contribuciones aplicando factor de actualización con base en el INPC.	Factor de actualización (numérico truncado a 4 decimales).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
FR- FECHA QUE RIGE.	**G**	Declarar cuando la fecha de entrada es igual a la fecha de pago, en aduanas con depósito ante la aduana.	**1.** Tipo de cambio es el de la fecha de pago (Se considera pago anticipado). **2.** No aplica.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
FV- FACTOR DE ACTUALIZACION CON VARIACION CAMBIARIA.	**G**	Actualizar las contribuciones aplicando factor de actualización con base en el tipo de cambio.	Factor de actualización (numérico truncado a 4 decimales).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
F3- Transportista Ferroviario	**G**	Identificar al transportista ferroviario certificado en Socio Comercial Certificado y el tramo de la red ferroviaria certificado para transporte de mercancías de comercio exterior.	Número de autorización de Socio Comercial Certificado del Transportista Ferroviario	Declarar el tramo certificado por el que se transportó la mercancía: T1. Tramo comprendido entre las aduanas de Lázaro Cárdenas-Nuevo Laredo, operado por la empresa Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.	No asentar datos (Vacío).
F8- DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA (MERCANCIAS NACIONALES O NACIONALIZADAS).	**G**	**1)** Introducción de mercancía nacional o nacionalizada a depósito fiscal para exposición y venta, conforme a la regla 4.5.19., fracción II. **2)** Exportación definitiva virtual de mercancía nacional o nacionalizada conforme a la regla 4.5.19., fracción II. **3)** Extracción de depósito fiscal de mercancías por devolución para reincorporarse al mercado nacional, conforme a la regla 4.5.23.., fracción II. **4)** Desistimiento del régimen de exportación definitiva de las mercancías a depósito fiscal por devolución, conforme a la regla 4.5.23., fracción II.	Supuesto 1: RFC del proveedor nacional que enajena las mercancías. Supuesto 2: RFC de la empresa autorizada que recibe las mercancías, a destinar al régimen de depósito fiscal para exposición y venta Supuesto 3: RFC del proveedor nacional que recibe las mercancías en devolución. Supuesto 4: RFC de la empresa autorizada a destinar al régimen de depósito fiscal para exposición y venta que realiza la devolución de las mercancías.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

GA- CUENTA ADUANERA DE GARANTIA	**P**	Indicar la presentación de una cuenta aduanera de garantía.	**1.** No aplica. **2.** Mercancía contenida en el Anexo 2 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la SHCP. **3.** Mercancía contenida en el Anexo 3 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la SHCP. **4.** Mercancía contenida en el Anexo 4 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la SHCP.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
GS- EXPORTACIÓN TEMPORAL Y RETORNO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE ESTABLECE LA REGLA 3.7.34.	**P**	Identificar mercancías acompañadas por un dispositivo electrónico, o de radiofrecuencia de localización, distinto de los integrados en los medios de transporte, de conformidad con la regla 3.7.34.	Número de dispositivos localizados en el embarque.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
HC- OPERACIONES EL SECTOR DE HIDROCARBUROS	**G**	Indicar que se tratan de operaciones conforme a lo establecido en la regla 3.7.33.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
IA- CERTIFICADO DE APROBACION PARA PRODUCCION DE PARTES AERONAUTICAS	**P**	Identificar a las empresas inscritas en el padrón de Producción Aeroespacial que cuentan con el Certificado de Aprobación para Producción emitido por la SCT.	Número de certificado.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

IC- EMPRESA CERTIFICADA	**G**	Señalar que se trata de una empresa certificada.	Declarar la clave que corresponda, conforme a lo siguiente: **A.** Regla 7.1.4. apartado A **O.** Regla 7.1.4. apartados B, C, D, E, F Conforme a los Resolutivos Décimo noveno y Vigésimo, cuando se encuentre vigente su autorización, declarar lo siguiente: **A.** Regla 3.8.1., apartado A. **B.** Regla 3.8.1., apartado B. **D.** Regla 3.8.1., apartado D. **F.** Regla 3.8.1., apartado F. **L.** Regla 3.8.1., apartado L.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
ID- IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE VEHICULOS O EN FRANQUICIA DIPLOMÁTICA CON AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICA.	**G**	-Importación definitiva de vehículos con autorización. -Importación definitiva de vehículos en franquicia diplomática con autorización.	Número de oficio de autorización. además se deberán poner las iniciales AGJ.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
II- INVENTARIO INICIAL DE EMPRESAS DENOMINADAS DUTY FREE.	**P**	Declarar descargo del inventario inicial.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
IM- EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX	**G**	Indicar el número de autorización de empresa IMMEX proporcionado por la SE, incluso RFE que cuenten con dicho programa.	Número de Autorización	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
IN- INCIDENCIA.	**P**	Indicar el supuesto en que se realiza la rectificación.	Declarar la clave que conforme a la regla vigente aplique, o la que corresponda de conformidad con el artículo sexto de la Cuarta Resolución de Modificaciones a las RGCMCE: **1.** Regla 3.7.21., fracción II, primer párrafo.	Número de acta cuando en el complemento 1 se declare la clave 1, 2, 4, 5, 6 ó 14. En caso de que el acta se genere en el primer reconocimiento se deberá declarar conforme a los criterios de SIRESI.	En caso de declarar el número de acta en el complemento 2, indicar la clave que corresponda al tipo de acta: **1.** Primer Reconocimiento.

			2. Regla 3.7.21., fracción I, inciso a). **3.** No aplica. **4.** Regla 7.3.3., fracción III. **5.** Regla 7.3.3., fracción XVI. **6.** Regla 7.3.3., fracción XVII. **7.** No aplica. **8.** No aplica. **9.** No aplica. **10.** No aplica. **11.** Regla 3.5.1., fracción II, inciso h). **12.** No aplica. **13.** Regla 2.4.3., sexto párrafo o, en su caso, la regla 3.1.20. **14.** Regla 3.7.25., fracción III. **15.** Regla 3.7.21., fracción III. **16.** Regla 7.3.3., fracción XVI. **17.** Regla 6.1.2. **18.** Se deroga. **19.** Regla 7.3.3., fracción II.	En otro caso no declarar datos.	**2.** No aplica. **3.** Toma de muestras. **4.** Verificación de mercancías en transporte.
IR- RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO.	**G**	Declarar la clave del RFE del inmueble habilitado.	Clave de RFE.	Indicar la ubicación del recinto fiscalizado estratégico. **1.** En colindancia con la Aduana. **2.** En la circunscripción de la Aduana.	En caso de estar inscrito en el Registro de Esquema de Certificación de Empresas señalar el número de autorización de Operador Económico Autorizado del Recinto Fiscalizado Estratégico
IS- MERCANCIAS EXENTAS DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	**P**	Identificar mercancías por las que no se pagan los impuestos al comercio exterior al amparo del artículo 61 de la Ley.	Declarar la fracción del artículo 61 de la Ley que aplica a la operación.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

J4- RETORNO DE MERCANCIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	**G**	Retorno de mercancía extranjera de recinto fiscalizado estratégico.	**1.** Mercancía extranjera que se sometió a un proceso de elaboración, transformación o reparación. **2.** Mercancía extranjera que se retorna en su mismo estado.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
LD- DESPACHO POR LUGAR DISTINTO.	**G**	Declarar autorización para el despacho aduanero por lugar distinto, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley.	RFC de la persona autorizada.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
LR- IMPORTACION POR PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.	**G**	Señalar que se trata de importación de mercancías mediante pedimento simplificado.	**1.** Operaciones realizadas al amparo de la regla 3.7.2.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
MA- EMBALAJES DE MADERA.	**P**	Señalar que se trata de embalajes de madera que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2004.	No asentar datos (Vacío).	No asentar datos (Vacío).	No asentar datos (Vacío).
MB- MARBETES Y/O PRECINTOS.	**P**	Declarar marbetes y/o precintos que se coloquen en envases que contengan bebidas alcohólicas, de conformidad con la regla 5.1.8. de la RMF.	Número de serie de marbetes y/o precintos.	Inicio de secuencia de marbetes y/o precintos.	Fin de secuencia de marbetes y/o precintos.
MC- MARCA	**P**	MARCA NOMINATIVA INNOMINADA, TRIDIMENCIONAL O MIXTA, QUE IDENTIFICA EL PRODUCTO	**1** Si el importador es el titular de los derechos marcarios y se encuentra registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	Se deberá de asentar el número de registro otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	Indicar el tipo de marca: **1** Nominativa. **2** Innominada. **3** Tridimensional. **4** Mixta
			2 Licencia, convenio o autorización para el uso y distribución de la marca.	**1** Sin registro en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. **2** Número de registro otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	Indicar el tipo de marca: **1** Nominativa. **2** Innominada. **3** Tridimensional. **4** Mixta.
			3 Cuando la mercancía no ostente ninguna marca nominativa, innominada, tridimensional o mixta.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

			4 Tratándose de importaciones en las cuales el importador no sea el titular, ni cuente con autorización de la marca nominativa, innominada, tridimensional o mixta, aún y cuando ésta se encuentre registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, siempre y cuando no se contravenga alguna disposición legal en materia de propiedad industrial. Cuando la mercancía ostente marca nominativa, innominada, tridimensional o mixta, sin registro otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	Indicar el tipo de marca: **1** Nominativa. **2** Innominada. **3** Tridimensional. **4** Mixta.	No asentar datos. (Vacío).
			5 Cuando el registro de la marca nominativa, innominada, tridimensional o mixta, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se encuentre en trámite o pendiente de resolución.	Fecha de presentación de la solicitud.	Indicar el tipo de marca: **1** Nominativa. **2** Innominada. **3** Tridimensional. **4** Mixta.
MD- MENAJE DE DIPLOMATICOS.	**G**	Señalar para diplomáticos acreditados conforme al artículo 61 fracción I de la Ley, artículo 90 y 91 del Reglamento y la regla 3.2.6.	Número de autorización (Se deberán declarar las letras y los dígitos que conforman el número de oficio emitido por la Dirección General de Protocolo de la SRE, con el cual se informa de la franquicia de importación o de exportación).	No asentar datos (Vacío).	No asentar datos (Vacío).
ME- MATERIAL DE ENSAMBLE.	**P**	Indicar que la mercancía es material de ensamble.	Declarar la fracción arancelaria que corresponda: 9803.00.01 ó 9803.00.02.	No asentar datos (Vacío).	No asentar datos (Vacío).

MI- IMPORTACION DEFINITIVA DE MUESTRAS AMPARADAS BAJO UN PROTOCOLO DE INVESTIGACION.	**G**	Indicar para muestras amparadas bajo un protocolo de investigación en humanos, conforme a la regla 3.1.4.	Declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente: **1.** Productos químicos. **2.** Productos farmacéuticos.	Declarar el número de autorización del protocolo que corresponda.	No asentar datos. (Vacío).
MJ- OPERACIONES DE EMPRESAS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA DE MERCANCIAS NO SUJETAS AL PAGO DE IGIE E IVA.	**G**	Indicar para operaciones realizadas conforme a la regla 3.7.3., cuando el valor de las mercancías no es mayor a 50 dólares.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
MM- IMPORTACION DEFINITIVA DE MUESTRAS Y MUESTRARIOS.	**P**	Indicar para mercancías destinadas a demostración o levantamiento de pedidos de conformidad con la regla 3.1.2.	Declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente: **1.** Juguetes. **2.** Otros.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
MP- PEDIMENTO SIMPLIFICADO.	**G**	Indicar para operaciones por empresas de mensajería de mexicanos residentes en el extranjero de conformidad con la regla 3.7.3., fracción VI.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
MR- REGISTRO PARA LA TOMA DE MUESTRAS, PELIGROSAS O PARA LAS QUE SE REQUIERA DE INSTALACIONES O EQUIPOS ESPECIALES PARA LA TOMA DE LAS MISMAS.	**P**	Indicar que se trata de mercancías estériles, radiactivas, peligrosas o para las que se requiera de instalaciones o equipos especiales para la toma de muestras, conforme a la regla 3.1.3**.** y el Anexo 23.	Declarar el número de oficio de autorización emitido por la ACAJA.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
MS- MODALIDAD DE SERVICIOS DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX.	**G**	Indicar la actividad de servicios que corresponda a la empresa con Programa IMMEX.	Declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente: **1.** Abastecimiento, almacenaje o distribución de mercancías; **2.** Clasificación, inspección, prueba o verificación de mercancías; **3.** Operaciones que no alteren materialmente las características de la mercancía, de conformidad con el artículo 15, fracción VI del Decreto IMMEX, que incluye envase, lijado, engomado, pulido, pintado o encerado, entre otros.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

			4. Integración de juegos (kits) o material con fines promocionales y que se acompañen en los productos que se exportan;		
			5. Reparación, retrabajo o mantenimiento de mercancías; **6.** Lavandería o planchado de prendas; **7.** Bordado o impresión de prendas; **8.** Blindaje, modificación o adaptación de vehículo automotor; **9.** Reciclaje o acopio de desperdicios; **10.** Diseño o ingeniería de productos; **11.** Diseño o ingeniería de software. **12.** Servicios soportados con tecnologías de la información. **13.** Servicios de subcontratación de procesos de negocio basados en tecnologías de la información. **14.** Otras actividades.		
MT- MONTO TOTAL DEL VALOR EN DÓLARES A EJERCER POR MERCANCÍA TEXTIL.	G	Declarar el importe estimado en dólares por mercancía textil (Anexo III, Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación) de empresas IMMEX del Sector Textil y Confección "8".	Importe en dólares estimado a ejercer en mercancía textil.	No asentar datos. (vacio).	No asentar datos. (vacio).
MV- AÑO-MODELO DEL VEHICULO.	**P**	Indicar el año y modelo del vehículo a importar y, en su caso, el precio estimado que corresponda.	Año-modelo del vehículo a 4 dígitos.	Número que corresponda conforme al catálogo de precios estimados.	No asentar datos. (Vacío).

M7- OPINION FAVORABLE DE LA SE.	**G**	Declarar opinión favorable de la SE, para las mercancías del Anexo 12, conforme al Artículo 116 de la Ley.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
NA- MERCANCIAS CON PREFERENCIA ARANCELARIA ALADI SEÑALADAS EN EL ACUERDO.	**P**	Indicar las mercancías señaladas en el acuerdo ALADI correspondiente.	• Clave del acuerdo suscrito por México, al amparo del cual se importa la mercancía, de conformidad con lo siguiente: **REG2**: Acuerdo Regional 2. **REG3**: Acuerdo Regional 3. **REG4**: Acuerdo Regional 4. **REG7**: Acuerdo Regional 7. **ACE6**: Acuerdo de Complementación Económica 6. **ACE6-A**: Acuerdo de Complementación Económica 6, canasta A. **ACE6-B**: Acuerdo de Complementación Económica 6, canasta B. **ACE6-C**: Acuerdo de Complementación Económica 6, canasta C. **ACE66**: Acuerdo de Complementación Económica 66. **ACE53**: Acuerdo de Complementación Económica 53. **ACE55**: Acuerdo de Complementación Económica 55. • Número de la constancia emitida por la SE conforme a la regla 1.6.31.	País parte del acuerdo celebrado con México, de conformidad con el Apéndice 4 del Anexo 22.	No asentar datos. (Vacío).
NE- EXCEPCION DE CUMPLIR CON EL ANEXO 21.	**P**	Identificar que la mercancía no corresponde a las listadas en el Anexo 21 (aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero).	Declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente: **15.** No es cianuro de bencilo sus sales y derivados. **16.** No es Fenilacetamida. **17.** No aplica. **18.** No es Cloruro de fenilacetilo, Fluoruro de fenilacetilo, Bromuro de fenilacetilo.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

NR- OPERACION EN LA QUE LAS MERCANCIAS NO INGRESAN A RECINTO FISCALIZADO.	**G**	Identificar las operaciones realizadas por empresas certificadas, de mercancías que no ingresaron a Recinto Fiscalizado, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Aduana correspondiente.	Declarar la clave que corresponda: **1.** Importación o exportación de mercancías por empresas certificadas. **2.** No aplica.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
NS- EXCEPCION DE INSCRIPCION EN LOS PADRONES DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES SECTORIALES.	**P**	Identificar las mercancías exceptuadas del Anexo 10, apartado A, conforme al Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los productos químicos esenciales cuya importación o exportación está sujeta a la presentación de un aviso previo ante la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 30 de junio de 2007, modificado el 1 de junio de 2010. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de septiembre de 2007, modificado mediante acuerdos publicados en el mismo órgano informativo el 23 de enero, 30 de julio de 2009, 1 de junio y 09 de diciembre de 2010. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el DOF el 2 de marzo de 2012 y modificado mediante acuerdo publicado en el mismo órgano informativo el 18 de junio de 2012. Lo establecido en la Regla 3.1.2. de las RGCE.	Declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente: **201-** No es grafito de pureza nuclear, con grado de pureza superior a 5 partes por millón de boro equivalente y con una densidad superior a 1.5. g/cm3, o grafito de pureza nuclear, en forma de semimanufactura, con grado de pureza superior a 5 partes por millón de boro equivalente y con una densidad superior a 1.5. g/cm3. **202-** No son unidades generadoras de radiación ionizante, aceleradores para uso médico e industrial. **301**- No es cianuro de bencilo; Sinónimo: alfaciano tolueno. **302**- No es Piperidina, y sus sales; Sinónimo: hexahidropiridina. **303**- No es Fenilpropanolamina base (norefedrina) y sus sales. **401**- Fracciones arancelarias del sector 4. **304-** No es Acido yodhídrico (Yoduro de hidrógeno).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

		Las claves 401, 501, 601, 701 y 801 serán aplicables cuando no se trate de mercancía contemplada en el "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional", publicado en el DOF el 30 de junio de 2007. Identificar las mercancías exceptuadas del Anexo 10, apartado B, conforme al: "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", publicado en el DOF el 6 de Julio de 2007 y su posterior modificación, publicada en el mismo órgano informativo el 18 de marzo de 2011.	**305-** No es Fenilacetamida. **306-** No es Cloruro de fenilacetilo, Fluoruro de fenilacetilo, Bromuro de fenilacetilo. **501**- Fracciones arancelarias del sector 5. **601**- Fracciones arancelarias del sector 6. **701**- Fracciones del sector 7. **801**- Fracciones del sector 8. **901**- Fracciones del sector 12. **2801**- Fracciones del Apartado B Sector 8.		
NT- NOTA DE TRATADO	**P**	Identificar la mercancía con preferencia arancelaria prevista en el Decreto por el que se establezca la tasa aplicable del IGI para las mercancías originarias de conformidad con los tratados de libre comercio que México tenga suscritos.	Clave del país parte del Tratado celebrado con México, de conformidad con el Apéndice 4 del Anexo 22.	La opción que aplique de las siguientes: • Clave de la nota como lo indica el apéndice del decreto correspondiente. • Número del artículo que se aplica de conformidad con el decreto que corresponda cuando el apéndice haya sido suprimido del tratado.	No asentar datos. (Vacío).
NZ- MERCANCIA QUE NO SE HA BENEFICIADO DEL "SUGAR REEXPORT PROGRAM" DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.	**P**	Señalar que se presenta declaración escrita del exportador en la que manifieste que la mercancía no se ha beneficiado del programa.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
OC- OPERACIÓN TRAMITADA EN FASE DE CONTINGENCIA DE LA VENTANILLA DIGITAL.	G	Identificar los pedimentos tramitados durante la fase de contingencia de la Ventanilla Digital.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
OE- OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO.	**G**	Identificar a los Proveedores internacionales, que cuenten con una certificación vigente del Operador Económico Autorizado en su país, y se haya firmado un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con México.	Declarar el número de Operador Económico Autorizado, proporcionado por el proveedor.	País parte del Acuerdo celebrado con México, de conformidad con el Apéndice 4.	No asentar datos. (Vacío).

OM- MERCANCIA ORIGINARIA DE MEXICO.	**P**	Declarar que la mercancía es originaria de México, de conformidad con las reglas de la SE 3.2.7. y 3.4.14.	Declarar la fracción arancelaria 9807.00.01.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
OV - OPERACIÓN VULNERABLE.	**P**	Únicamente para las mercancías cuya clasificación arancelaria se encuentre listada en el Anexo A de la Resolución por la que se Expiden los Formatos Oficiales de los Avisos e Informes que deben presentar Quienes Realicen Actividades Vulnerables, publicada en el DOF el 30 de agosto de 2013.	**1.** Si la mercancía encuadra dentro de la acotación del artículo 17, fracción XIV de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**.** **2.** La mercancía por su valor, no encuadra en la acotación del artículo 17, fracción XIV de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, considerando para la determinación del monto, el valor comercial de la mercancía consignado en el pedimento entre la unidad de medida. **3.** La mercancía por sus características, no encuadra en la acotación del artículo 17, fracción XIV de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.	No asentar datos. (Vacío)	No asentar datos. (Vacío)
PA- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, PARA VERIFICARSE EN UN ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO AUTORIZADO.	**P**	Indicar que la NOM se cumplirá conforme al Artículo 6, fracción III del acuerdo de NOM's vigente.	Clave de la Unidad Verificadora.	Declarar clave o código de la NOM cuyo cumplimiento se verificará en el almacén general de depósito.	No asentar datos. (Vacío).
PB– CUMPLIMIENTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PARA SU VERIFICACION DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN UN DOMICILIO PARTICULAR.	**P**	Indicar que la NOM se cumplirá conforme al Artículo 6, fracción IV del acuerdo de NOM's vigente.	Clave de la Unidad Verificadora.	Declarar clave o código de la NOM cuyo cumplimiento se verificará en domicilio particular.	No asentar datos. (Vacío).

PC- PEDIMENTO CONSOLIDADO.	**G**	Indicar para el cierre de un pedimento consolidado.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
PD- PARTE II.	**G**	Señalar el despacho de mercancías con pedimentos Parte II, conforme a la regla 3.1.18., segundo párrafo, fracción I.	Número total de vehículos.	Declarar conforme a lo siguiente: **1.** Cuando se trate de máquinas desmontadas o sin montar todavía o líneas de producción completas o construcciones prefabricadas desensambladas. Nulo cuando se trate de otro tipo de mercancías.	No asentar datos. (Vacío).
PG- MERCANCIA PELIGROSA.	**P**	Indicar que se trata de mercancía peligrosa conforme a la regla 3.1.5., y al Apéndice 19 del Anexo 22.	Clave de la clase y división.	Número de mercancía peligrosa conforme al listado de la ONU.	Número telefónico del contacto en caso de accidente.
PH- PEDIMENTO ELECTRONICO SIMPLIFICADO.	**G**	Identificar a un pedimento electrónico simplificado conforme a la regla 7.3.6., fracciones I y II.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
PI- INSPECCION PREVIA.	**G**	Indicar que se trata de operaciones de conformidad con las reglas 3.7.28., y 7.3.1., fracción IX.	Se deberá declarar el número de registro que se le asigne a la empresa.	Para efectos de operaciones de conformidad con la fracción IX de la regla 7.3.1., se deberá declarar la aduana de destino, en caso contrario, no se deberán asentar datos.	No asentar datos. (Vacío).
PL- PRELIBERACION DE MERCANCIAS.	**G**	Indicar que se trata de una operación de comercio exterior que se sujeta a preliberación.	Declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente: **1.** Despacho de mercancías por empresas de mensajería y paquetería certificadas. **2.** Despacho de mercancías por empresas de la industria automotriz.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
PM- PRESENTACION DE LA MERCANCIA.	**P**	Indicar que se trata de las mercancías mencionadas en la regla 3.1.18.	Declarar la clave que corresponda al tipo de mercancía, conforme a lo siguiente: **G**- Granel, láminas metálicas o alambre en rollo. **E**- Envase.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

PP- PROGRAMA DE PROMOCION SECTORIAL.	**G**	Identificar operaciones al amparo del PROSEC.	Número del programa autorizado por la SE.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
PR- PROPORCION DETERMINADA.	**P**	Declarar el pago del IGI correspondiente a los bienes no originarios importados temporalmente, conforme a la regla 16.4. del TLCAN.	Proporción determinada en porcentaje redondeado a 5 decimales.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
PS- SECTOR AUTORIZADO AL AMPARO DE PROSEC.	**P**	Determinar el arancel correspondiente a las mercancías importadas al amparo del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el DOF el 2 de agosto de 2002 y sus reformas.	Declarar en números romanos la fracción y en letras minúsculas el inciso que corresponda, del artículo 5 del Decreto.	Indicar R1 cuando se trate de la aplicación del arancel del IGI de acuerdo con el PROSEC que corresponda, de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto.	No asentar datos. (Vacío).
PT- EXPORTACION O RETORNO DE PRODUCTO TERMINADO.	**P**	Especificar que se trata de producto terminado de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas en recinto fiscalizado o por empresas con programa IMMEX.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
PV- PRUEBA DE VALOR.	**P**	Indicar que el agente aduanal cuenta con la documentación y medios de prueba necesarios para comprobar el valor declarado de conformidad con la fracción III del artículo 59 de la Ley.	No asentar datos (Vacío).	No asentar datos (Vacío).	No asentar datos (Vacío).
PZ- AMPLIACION DEL PLAZO PARA EL RETORNO DE MERCANCIA IMPORTADA O EXPORTADA TEMPORALMENTE.	**G**	Declarar que se cuenta con una prórroga para el retorno de la mercancía.	Declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente: **1.** Conforme al Art. 116, segundo párrafo de la Ley.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
P4- PARQUES INDUSTRIALES	**G**	Identificar que la mercancía objeto de comercio exterior tiene como origen o proviene de un Parque Industrial Certificado.	Número de autorización de Socio Comercial Certificado del Parque Industrial	No asentar datos (Vacío).	No asentar datos (Vacío).
RA- RETORNO DE RACKS.	**P**	Indicar que se retornan racks que se introdujeron a depósito fiscal con la clave de pedimento F2.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

RC-	CONSECUTIVO DE FACTURAS O REMESAS.	**G**	Indicar en el cierre de pedimentos consolidados para señalar el rango de remesas moduladas.	El número consecutivo o intervalo de números que el SAAI o el Agente Aduanal asignó a la factura, lista de facturas, lista de embarque o cualquier otro documento válido, contenido en el campo 11 del código de barras, de las remesas presentadas al Módulo de Selección Automatizado.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
RD-	RETORNO A DEPOSITO FISCAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ DE MERCANCIA EXPORTADA EN DEFINITIVA.	**G**	Retorno de mercancías extraídas para su exportación definitiva conforme a la regla 4.5.26., fracción IV.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
RE-	IMPORTACION DEFINITIVA DE MERCANCIAS (REGULARIZACION).	**G**	Indicar que se trata de operaciones de la regla 2.5.1.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
RF-	CUOTA COMPENSATORIA BASADA EN PRECIOS DE REFERENCIA.	P	Identificar cuando se den los supuestos del pago de cuotas complementarias basadas en precios de referencia.	UM-Unidad de Medida.	CUM-Cantidad Unidad de Medida.	No asentar datos. (vacio).
RL-	RESPONSABLE SOLIDARIO.	**G**	Identificar el responsable solidario de las mercancías que ingresan a Depósito Fiscal las personas físicas o morales residentes en el extranjero.	Declarar el RFC del responsable solidario en México.	Declarar el nombre o denominación social del responsable solidario en México.	Declarar el domicilio del responsable solidario en México.
RO-	REVISION EN ORIGEN POR PARTE DE EMPRESAS CERTIFICADAS.	**G**	Identificar el despacho de mercancías de empresas certificadas mediante el procedimiento de revisión en origen, conforme al artículo 98 de la Ley y la regla 7.3.3., fracción XVIII.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
RP-	RETORNO DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX.	**P**	Identificar que se trata de mercancía considerada como residuos peligrosos, conforme al “Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales”, publicado en el DOF el 30 de junio de 2007.	Declarar la fracción arancelaria que le corresponda de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

RQ- IMPORTACION DEFINITIVA DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y PORTACONTENEDORES.	**G**	Indicar que se trata de una importación definitiva de remolques, semirremolques y portacontenedores.	Declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente: **1.** Art. Décimo tercero de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010. **2.** Regla 2.5.2. **3.** Regla 2.5.1.	Número de pedimento de importación temporal del remolque, semirremolque o portacontenedor, compuesto por la clave de la empresa autorizada, la clave de la aduana y número de documento, separados por un guión.	No asentar datos. (Vacío).
RT- REEXPEDICION POR TERCEROS.	**G**	Identificar la reexpedición de mercancías de la franja o región fronteriza por una persona distinta al importador.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
SB- IMPORTACION DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.	**P**	Identificar mercancías cuya importación requiere autorización por parte de la SE y SAGARPA.	**1.** Maíz amarillo clasificado en la fracción arancelaria 1005.90.03. **2.** Otros.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
SC- EXCEPCION DE PAGO DE MEDIDA DE TRANSICION.	**P**	Indicar que la mercancía no se encuentra sujeta al pago de la medida de transición.	Declarar el supuesto que corresponda, conforme a lo siguiente: **1.** Las características de la mercancía no obligan al pago de la medida de transición. **2.** El valor en aduana excede el valor mínimo establecido. **3.** Se cuenta con la autorización/cupo expedida por la SE.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
SF- CLAVE DE UNIDAD AUTORIZADA DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO	**G**	Identificar la unidad autorizada, conforme al Anexo 13.	Clave de la unidad autorizada.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
SH- AUTORIZACION DEL SAT.	**G**	Identificar las operaciones: • Autorizaciones otorgadas por el SAT. • Franquicia diplomática.	Número del oficio de autorización.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

SH- AUTORIZACION DEL SAT.	**P**	Indicar que la importación de las mercancías cuenta con una resolución particular otorgada por el SAT.	Número del oficio de autorización.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
SM- EXCEPCION DE LA DECLARACION DE MARBETES.	**P**	Indicar que por la naturaleza de las mercancías no se está obligado a la declaración de marbetes.	Declarar la mercancía que corresponda. **1.** Bebidas refrescantes de conformidad con el artículo 3 de la Ley del IEPS. **2.** Las importaciones por las que no deba pagarse este impuesto de conformidad con el artículo 13 de la Ley del IEPS.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
SP- SIN PRESENTACIÓN FÍSICA DEL PEDIMENTO.	**G**	Identificar los pedimentos que se presentarán únicamente de manera electrónica.	Clave que corresponda de conformidad con lo siguiente: **3.** Operaciones realizadas conforme a la regla 4.2.5.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
ST- OPERACIONES SUJETAS AL ART. 303 DEL TLCAN.	**G**	Señalar en el pedimento el supuesto de aplicación para la determinación y pago del IGI de los insumos no originarios de la región del TLCAN.	Declarar la clave que corresponda, conforme a lo siguiente: **99**- Para indicar que a nivel partida se señalará la opción que aplique con el identificador DT. **1.** No aplica **2.** Regla 1.6.11. **3.** Regla 1.6.12. **4.** Regla 1.6.16. **5.** No aplica **6.** No aplica **7.** No aplica **8.** Regla 1.6.13. (determinación y pago en pedimento complementario)	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

			9a. Regla 1.6.13. (determinación y pago en pedimento de retorno) **9b.** No aplica **10.** No aplica **11.** No aplica **12.** No aplica **13.** No aplica **14.** No aplica **15.** No aplica **16.** No aplica **17.** No aplica **18.** Regla 4.3.11., fracción II. **19.** No aplica **20.** No aplica 21**.** No aplica **22.** No aplica el artículo 303 del TLCAN, para todas las partidas del pedimento, conforme a la regla 1.6.13., o cuando la tasa es 0% o tasa exenta, de conformidad con la preferencia arancelaria aplicada por PROSEC, Regla 8ª, acuerdos comerciales suscritos por México o TIGIE.		
SU- OPERACIONES SUJETAS A LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC.	**G**	Señalar en el pedimento el supuesto de aplicación para la determinación y pago del IGI de los insumos no originarios conforme TLCUE o TLCAELC.	Declarar la clave que corresponda, conforme a lo siguiente: **99**- Para indicar que a nivel partida se señalará la opción que aplique con el identificador DU. **1.** No aplica **2.** Regla 1.6.11. **3.** Regla 1.6.12. **4.** Regla 1.6.16.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

			5. No aplica. **6.** No aplica. **7.** No aplica **8.** Regla 1.6.14., fracción I. **9.** No aplica. **10.** Regla 1.6.14., fracción III. **11.** No aplica. **12.** No aplica. **13.** No aplica. **14.** No aplica. **15.** No aplica. **16.** Regla 4.3.11. **17.** No aplica. **18.** No aplica. **19.** No aplica. **20.** Regla 4.5.31., fracción II ó 7.3.3., fracción VIII (determinación y pago en pedimento complementario). **21.** No aplica para todas las partidas del pedimento el artículo 14 del Anexo III de la Decisión o el 15 del TLCAELC, conforme a la Regla 1.6.14., fracciones II y V.		
TB- TRANSITO INTERNO POR ADUANAS Y MERCANCIAS ESPECIFICAS.	**P**	Indicar que se trata de un tránsito conforme a lo establecido en la regla 4.6.4.	Declarar la clave que corresponda conforme a las mercancías de que se trate: **1.** Confecciones. **2.** Calzado. **3.** Aparatos electrodomésticos. **4.** Juguetes. **5.** Bienes a que se refiere el Artículo 2, fracción I, inciso C) de la Ley del IEPS. **6.** Aparatos electrónicos.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

TC- CORRELACION DE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS.	**P**	Declarar la fracción correlacionada de acuerdo a lo establecido en los Decretos por los que se establece la tasa aplicable en los Tratados de Libre Comercio Suscritos por México	Declarar la fracción arancelaria indicada con el código "CORR" en el Artículo o Apéndice del Acuerdo correspondiente.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
TD- TIPO DE DESISTIMIENTO Y RETORNO.	**G**	Conforme a los supuestos de la clave de documento K1 del Apéndice 2.	Declarar la clave que corresponda: **1.** Retorno de mercancías conforme al artículo 103 de la Ley. **2.** Artículo 93, segundo párrafo de la Ley. **3.** Regla 5.2.9., fracción II. **4.** Regla 4.5.20., fracción II. **5.** Regla 2.2.6.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
TF- TRANSMISION DE FACTURAS.	**G**	Indicar que las facturas serán transmitidas antes de presentar las remesas de un pedimento consolidado ante el módulo de selección automatizada.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
TI- TRANSITO INTERFRONTERIZO.	**G**	Indicar que se trata de un tránsito conforme a lo establecido en la regla 4.6.11.	No asentar datos (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
TL- MERCANCIA ORIGINARIA AL AMPARO DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.	**P**	Declarar una preferencia arancelaria al amparo de un tratado suscrito por México.	Clave del país, grupo de países o territorio de la Parte exportadora, parte del Tratado suscrito por México, de conformidad con el Apéndice 4.	ALP.- Acuerdo de la Alianza del Pacífico.	Declarar el Certificado de Origen cuando se declaren mercancías originarias de la Alianza del Pacífico.
TM- TRANSITO INTERNACIONAL.	**G**	Indicar que se trata de un tránsito conforme a lo establecido en las reglas 4.6.22. y 4.6.23.	**1.** Regla 4.6.22. **2.** Regla 4.6.23.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

TR- TRASPASO DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL.	**G**	Indicar operaciones de traspaso de mercancías conforme la regla 4.6.22., fracciones III y IV.	Declarar la clave que corresponda, conforme a los destinos siguientes: **1.** A un local autorizado para exposiciones internacionales. **2.** A depósito fiscal para exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales. **3.** A depósito fiscal para el ensamble y fabricación de vehículos. **4.** A un almacén general de depósito.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
TU- TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS (OPERACIONES VIRTUALES), CON PEDIMENTO ÚNICO.	**G**	Señalar en operaciones de transferencia de mercancías que se importen temporalmente a través del Pedimento Único, de conformidad con las reglas 4.3.20., fracción I, inciso c) vigente hasta el 20 de junio de 2016 o 7.2.1., segundo párrafo, fracción V.	Declarar el RFC de la empresa que transfiere la mercancía.	Declarar el tipo de caso de la certificación autorizada de la empresa que transfiere la mercancía.	Indicar el rubro de la certificación autorizada.
TV- TOTAL DE MERCANCIA EXTRAIDA DE DEPOSITO FISCAL.	**P**	Indicar que se trata de extracciones realizadas conforme a la regla 4.5.20.	Cantidad total de mercancía en unidad de medida de la TIGIE, vendida a pasajeros internacionales que salgan del país directamente al extranjero.	Cantidad total de mercancía en unidad de medida de la TIGIE vendida a pasajeros internacionales que arriben al país directamente del extranjero.	No asentar datos. (Vacío).
UM- USO DE LA MERCANCIA.	**P**	Indicar el uso de la mercancía, así como la exención de impuestos.	Declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente: **A**- No aplica. **B**- Vehículos automotores nuevos blindados cuando no existan vehículos sin blindar que correspondan al mismo modelo, año y versión del automóvil blindado, conforme al artículo 2, párrafo segundo de Ley del ISAN. **C**- Vehículos con capacidad de carga mayor a 4250 Kilogramos, artículo 3 fracción II de la Ley del ISAN.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

			D- No aplica. **E**- No aplica. **H**- Humanos. **I**- No aplica. **J**- Juguetes. **k**- No aplica. **L**- No aplica. **MT**- Medio de transporte y mercancía. **O**- Otros.		
			P- Vehículos automotores nuevos destinados al transporte de más de 15 pasajeros o efectos cuyo peso bruto vehicular sea menor a 15 toneladas, así como automóviles nuevos que cuenten con placas del servicio público de transporte de pasajeros y los denominados "taxis", conforme al artículo 5, fracción IV de la LISTUV. Camiones con capacidad de carga hasta de 4,250 Kg. Conforme al artículo 2, fracción II de la Ley del ISAN. **S**- No aplica. **T**- No aplica. **U-** Vehículos agronómicos, utilitarios y de carga, deportivos y de entretenimiento que no hayan sido concebidos, destinados y fabricados de modo evidente para circular por vías generales de comunicación, sean éstas federales, estatales o municipales. **V-** No aplica. **IF**- Investigación científica, en laboratorio o experimentación.		

UP-	UNIDADES PROTOTIPO.	**G**	Identificar a las operaciones realizadas de conformidad con la regla 4.5.31.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
VC-	IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS USADOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.	**G**	Indicar la importación definitiva de vehículos usados, de conformidad con el "Acuerdo que establece el programa para que el Estado de Chihuahua garantice contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados que circulan en dicha Entidad", publicado en el DOF el 30 de octubre de 2012.	Se deberá declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente: **070.** Ciudad Juárez. **250.** Ojinaga. **260.** Puerto Palomas. **670.** Chihuahua.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
VF-	IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS USADOS A LA FRANJA O REGION FRONTERIZA NORTE.	**G**	Indicar la importación definitiva de vehículos usados conforme a las reglas 3.5.5., 3.5.9. y al Artículo Décimo Segundo de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011.	Declarar el supuesto que corresponda, conforme a lo siguiente: **1.** Importación definitiva por personas físicas y morales. **2.** No aplica. **3.** Importación definitiva por personas físicas o morales, que sean comerciantes en el ramo de vehículos, para efectos de la fracción VII del artículo 8 de la LISTUV y la fracción II del artículo 1 de la Ley del ISAN. **4.** No aplica.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
VJ-	FRONTERIZACION DE VEHICULOS	G	Indicar la importación definitiva de vehículos usados, de conformidad con el "Acuerdo por el que se establece el Programa para que los Gobiernos Locales Garanticen Contribuciones en la Importación Definitiva de Vehículos Automotores Usados destinados a permanecer en la Franja y Región Fronteriza Norte", publicado en el DOF el 11 de abril de 2011.	Se deberá declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente: 070. Ciudad Juárez. 110. Ensenada. 190. Mexicali. 250. Ojinaga. 260. Puerto Palomas. 390. Tecate. 400. Tijuana.	**1.** Conforme a lo dispuesto en el artículo Tercero del Acuerdo. **2.** Conforme a lo dispuesto en el artículo Cuarto del Acuerdo.	No asentar datos. (Vacío).

VN- IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS NUEVOS.	**G**	Indicar la importación definitiva de vehículos nuevos.	Declarar el supuesto que corresponda, conforme a lo siguiente: **1.** Importación por personas físicas, un vehículo al año conforme a la regla 3.5.1., fracción I. **2.** Importación por personas físicas. **3.** Importación por personas morales. **4.** Importación por empresas comercializadoras de vehículos nuevos. **5.** Importación por la Industria Automotriz Terminal o Manufacturera de Vehículos.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
VU- IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS USADOS.	**G**	Indicar la importación definitiva de vehículos usados, conforme a las reglas 3.5.4. y 3.5.7.	Declarar el supuesto que corresponda, conforme a lo siguiente: **1.** Importación definitiva conforme a la regla 3.5.4. **2.** Cambio de importación temporal a importación definitiva conforme a la regla 3.5.7.	Cuando en el Complemento 1 se declare 2, se deberá indicar el número de folio del permiso de importación.	No asentar datos. (Vacío).
VT- IMPORTACION DE AUTOBUSES, CAMIONES Y TRACTOCAMIONES USADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS Y MERCANCIAS.	**P**	Indicar el tipo y capacidad del vehículo solo cuando se trate de las fracciones 8702.10.05 y 8704.22.07.	**1.** Vehículos automóviles usados para el transporte de diez o más personas, incluido el conductor, clasificados en la fracción arancelaria 8702.10.05.	**1.** Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.03. **2.** Con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.04. **3.** Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis.	No asentar datos (Vacío).

				4. Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral. **5.** Los demás no comprendidos o especificados en los identificadores anteriores.	
			2. Vehículos automóviles usados para el transporte de mercancías, clasificados en la fracción arancelaria 8704.22.07.	**1.** De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg. Pero inferior o igual a 7,257 kg. **2**. De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg. Pero inferior o igual a 8,845 kg. **3.** De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg. Pero inferior o igual a 11,793 kg. **4.** De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg. Pero inferior o igual a 14,968 kg. **5.** Los demás no comprendidos o especificados en los identificadores anteriores.	
V1- TRANSFERENCIAS DE MERCANCIAS.	**G**	Indicar conforme a los supuestos de la clave de documento V1 del apéndice 2 del Anexo 22, regla 4.3.19. y artículo 86 de la Ley.	Declarar el número o RFC, según corresponda al supuesto aplicable: • Número de autorización IMMEX. • Número de autorización de Empresa de Comercio Exterior.	Declara la clave que corresponda de acuerdo al complemento 1: • IM en caso del número de autorización IMMEX. • AE en caso del número de autorización de Empresa de Comercio Exterior.	No asentar datos. (Vacío).

			• Número de autorización de depósito fiscal para la industria automotriz. • RFC de Proveedor Nacional. • RFC de la empresa que recibe o transfiera las mercancías en Recinto Fiscalizado Estratégico. • RFC de la empresa que transfiere o recibe las mercancías con cuenta aduanera.	• RFE en caso de que las mercancías se encuentren o se destinen a Recinto Fiscalizado Estratégico. • V2 en caso de declarar el RFC del quien transfiere o recibe con cuenta aduanera.	
V2- TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS IMPORTADAS CON CUENTA ADUANERA.	**G**	Señalar en el supuesto de la regla 1.6.30.	Indicar el RFC : • De la empresa que transfiere la mercancía, en el pedimento de importación virtual. • De la empresa que recibe las mercancías, en el pedimento de exportación virtual.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
V3 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES PARA SU RETORNO O EXPORTACION VIRTUAL (IA).	**G**	Identificar las operaciones de transferencia que realice la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.	RFC de la empresa que transfiere la mercancía en el pedimento de introducción a depósito fiscal. RFC de la empresa que recibe la mercancía en el pedimento de extracción de depósito fiscal.	Clave C5 cuando se trate de depósito fiscal.	**1.** Vehículos. **2.** Material (insumos, partes y componentes).
V4- RETORNO VIRTUAL DERIVADO DE LA CONSTANCIA DE TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS.	**G**	Indicar conforme al supuesto de la clave de documento V4 del Apéndice 2 del Anexo 22 y la regla 4.3.11., fracción II.	Indicar número de folio de la constancia de transferencia de mercancías.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

V5-	TRANSFERENCIAS DE MERCANCIAS DE EMPRESAS CERTIFICADAS A EMPRESAS RESIDENTES EN EL PAIS.	G	Indicar conforme a los supuestos de la clave de documento V5 del Apéndice 2 del Anexo 22 y las Reglas 7.3.1., apartado C, fracción VI o 7.3.3., fracción XIV.	Declarar el número o RFC, según corresponda al supuesto aplicable: • Número de autorización IMMEX. • RFC de la empresa que recibe o devuelve las mercancías	**IM** en caso de declarar el número de autorización IMMEX en el complemento 1. En otro caso Nulo.	Declarar la clave que corresponda, conforme al supuesto aplicable: 1. Regla 7.3.3., XIV, inciso a). 2. Regla 7.3.3., fracción XIV **3.** Regla 7.3.1., apartado C, fracción VI
V6-	TRANSFERENCIAS DE MERCANCIAS SUJETAS A CUPO.	**G**	Indicar conforme al supuesto de la clave de documento V6 del Apéndice 2 del Anexo 22 y la regla 1.6.6.	Declarar el número o RFC, según corresponda al supuesto aplicable: • Número de autorización IMMEX. • RFC de la empresa que recibe.	**IM** en caso de declarar el número de autorización IMMEX en el complemento 1. En otro caso Nulo.	No asentar datos. (Vacío).
V7-	TRANSFERENCIAS DEL SECTOR AZUCARERO.	**G**	Indicar conforme al supuesto de la clave de documento V7 del Apéndice 2 del Anexo 22 y la regla 4.3.7.	Declarar el número o RFC, según corresponda al supuesto aplicable: • Número de autorización IMMEX. • Número de registro de proveedor de insumos del sector azucarero emitido por la SE.	Declarar la clave que corresponda de acuerdo al complemento 1: • **IM** en caso del número de autorización IMMEX. • **PA** en caso del número de registro de proveedor de insumos del sector azucarero.	No asentar datos. (Vacío).
V8-	TRANSFERENCIAS DE MERCANCIAS EXTRANJERAS, NACIONALES Y NACIONALIZADAS DE TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE).	**G**	Indicar conforme al supuesto de la clave de documento V8 del Apéndice 2 del Anexo 22 y la regla 4.5.21., fracción II.	Declarar el RFC: • De la empresa que transfiere las mercancías, en el pedimento de introducción a depósito fiscal. • De la empresa que recibe las mercancías, en el pedimento de extracción de depósito fiscal.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

V9- TRANSFERENCIAS DE MERCANCIAS POR DONACION.	**G**	Indicar conforme al supuesto de la clave de documento V9 del Apéndice 2 del Anexo 22 y la regla 3.3.10.	Declarar el número o RFC, según corresponda al supuesto aplicable: • Número de autorización IMMEX. • RFC de la donataria que recibe las mercancías.	**IM** en caso de declarar el número de autorización IMMEX en el complemento 1. En otro caso Nulo.	No asentar datos. (Vacío).
XP- EXCEPCION AL CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS.	**P**	Indicar para exceptuar el cumplimiento de un permiso, excepto NOM's.	Declarar la clave del permiso que se exceptúa, contenido en el apéndice 9.	La opción que aplique, conforme al permiso declarado, de acuerdo a lo siguiente: Para cualquier clave de permisos: **E**- No es mercancía obligada por estar dentro de la acotación "excepto". **U**- No es mercancía obligada por estar fuera de la acotación "únicamente".	No asentar datos. (Vacío).
			A1- Certificado Fitozoosanitario y Certificado de Sanidad Acuícola de Importación (Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 3 de septiembre de 2012, y sus posteriores modificaciones).	Para A1 señalar: **1.** Se trata de productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales acuáticos. (artículo primero). **2.** Son animales, bienes de origen animal o alimenticios para consumo de animales acuáticos, mercancías de origen no animal. (artículo segundo). **3.** No Aplica. **4.** No es mercancía regulada por la Dirección General de Sanidad Vegetal. (artículo cuarto). **5.** No es mercancía sujeta al cumplimiento de los requisitos señalados en el módulo de Requisitos Fitosanitarios para la importación (artículo quinto).	No asentar datos. (Vacío).

			C2 - Permiso previo de importación definitiva, temporal o depósito fiscal, tratándose de mercancías usadas. (Numeral 11, fracciones VIII, IX y X del "Anexo 2.2.1. Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía", publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2012).	Para C2, declarar el numeral 11, fracción VIII, IX o X, así como el inciso que corresponde conforme al supuesto de que se trate. **A3.-** Se deroga.	**22.-** Se deroga.
			C6- Permiso Previo de Exportación definitiva	**UM.-** Uso de la mercancía.	**WS.-** Se declara bajo protesta de decir verdad, que la mercancía no requiere Permiso Previo de Exportación, de conformidad con el (Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, publicado en el DOF el 16 de junio de 2011).

			D1- Autorización de la SEDENA para la importación y exportación de armas, municiones y materiales explosivos. (Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el DOF el 30 de junio de 2007).	Para D1 señalar: **1A**- Artículos, sustancias y materiales que no estén destinados a la fabricación, elaboración, ensamble, reparación o acondicionamiento de explosivos, artificios para voladuras o demoliciones y/o artificios pirotécnicos. **1B**- Máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales que no se utilicen para la fabricación, ensamble, reparación o acondicionamiento de armas, municiones, explosivos, artificios para voladuras o demoliciones, artificios pirotécnicos, así como sus componentes.	
			S1- Autorización Sanitaria previa de importación o de internación definitiva, temporal o a depósito fiscal. (Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud), publicado en el DOF el 16 de octubre de 2012.	Para S1 señalar: **1.** No se trata de productos, materias primas, materiales ni equipos utilizados para el diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades en humanos. **2.** Partes y accesorios de los instrumentos y aparatos del capítulo 90 de la TIGIE. **3.** No se trata de medicamentos, farmoquímicos y materias primas (estupefacientes y sustancias psicotrópicas), para uso humano o en la industria farmacéutica.	Indicar para UM la clave que corresponda, conforme a lo declarado en el complemento 2. **A**- Animal. **V**- Veterinario. **I**- Industrial distinto del alimentario. **H-** Humanos.

				4. Se trata de productos para uso en diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades, en humanos, pero no se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los incisos del Artículo 1D del Acuerdo de Salud. **5.** No se trata de sustancias químicas incluso las susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas previstas en el Listado Nacional de la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas. **UM**- Uso de la mercancía.	
			S2- Aviso sanitario de importación para importación definitiva, temporal o a depósito fiscal. (Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de septiembre de 2007, y sus posteriores modificaciones).	**1.** No se trate de mercancías destinadas al diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades en humanos. **2.** No se trata de productos que se destinan al consumo humano o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo humano.	No asentar datos. (Vacío).

			S3- Copia del Registro Sanitario. (Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de septiembre de 2007, y sus posteriores modificaciones).	Para **S3** señalar: **1.** Partes y accesorios de los instrumentos y aparatos del capítulo 90 de la TIGIE. **2.** No se trate de mercancías destinadas al diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades en humanos. **3.** Mercancía que se ajusta a alguno de los supuestos señalados en el artículo 1, inciso d) del Acuerdo de la Secretaría de Salud.	No asentar datos. (Vacío).
			S6- Autorización Sanitaria previa de Exportación o Autorización de salida temporal o definitiva de mercancías. (Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de septiembre de 2007, y sus posteriores modificaciones).	Para **S6** señalar: **1** No se trata de medicamentos, agentes de diagnóstico o reactivos, farmoquímicos y materias primas (estupefacientes y sustancias psicotrópicas) para uso humano o en la industria farmacéutica. **2.** No se trata de órganos, tejidos, células, sustancias biológicas de origen humano.	No asentar datos. (Vacío).
			T1- Certificado CITES o Autorización de Importación por parte de la SEMARNAT. (Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2012).	Señalar la opción que aplique, conforme al permiso declarado: **1.** No se encuentra dentro de las especies listadas en los apéndices de la CITES. **2.** No aplica. **3.** No se trata de partes y derivados de las especies listadas en los apéndices de la CITES. **4.** No aplica.	No asentar datos. (Vacío).

			T8- Certificado CITES o Autorización de Exportación por parte de la SEMARNAT. (Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2012).		
			T5- Mercancía cuya importación está sujeta a un certificado Fitosanitario por parte de la SEMARNAT otorgado por la Dirección General Forestal.	**1.** Se trata de madera aserrada nueva de conformidad con la NOM-016-SEMARNAT-2013.	No asentar datos. (Vacío).
XL- PRESENTACIÓN DE MERCANCÍA EN TRANSPORTE SOBREDIMENSIONADO.	**G**	Identificar la mercancía que se presenta en vehículos con características sobredimensionadas.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
XV- EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O MANUFACTURERA DE VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE.	**G**	Exportación de vehículos, a los cuales se les incorporaron opciones especiales por parte de empresas con Programa IMMEX.	Número de pedimento de exportación de vehículos, a los que se les incorporaron opciones especiales importadas temporalmente por la empresa con Programa IMMEX.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
ZC- CONTENIDO DE AZUCAR.	**P**	Indicar el contenido de azúcar de las mercancías cuyas fracciones arancelarias tengan un arancel mixto.	Declarar en kilogramos el contenido de azúcar.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

NOTA: En el pedimento se deberá asentar la clave del identificador a dos posiciones.

El complemento que indique "no aplica", es un histórico y no debe ser utilizado.

APENDICE 9

REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

SECRETARIA DE ECONOMIA

CLAVE	DESCRIPCION
CA	CERTIFICADO DE CUPO ADICIONAL.
CM	CUPO MEDIDA DE TRANSICION.
CP	CERTIFICADO DE CUPO.
C1	PERMISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, TANTO PARA MERCANCIAS NUEVAS COMO USADAS (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. Y 8 BIS DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, SEGUN SE ESPECIFIQUE EN CADA UNO DE ELLOS) Y AVISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.
C2	PERMISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, UNICAMENTE CUANDO SE TRATA DE MERCANCIAS USADAS (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 6o. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA).
C6	PERMISO PREVIO DE EXPORTACION DEFINITIVA O TEMPORAL DE MERCANCIAS (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 7o. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA) Y AVISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.
M6	PERMISO PREVIO DE EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 8o. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA).
AV	AVISO AUTOMATICO DE LA SE.
IM	PERMISO PARA MERCANCIAS SENSIBLES CONFORME AL DECRETO IMMEX.
NM	SERA OBLIGATORIO DECLARAR EL NUMERO DEL CERTIFICADO CUANDO LA FRACCION ESTE COMPRENDIDA EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 4o. Y 8o. DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE. CUANDO LA NOM CORRESPONDA AL ARTICULO 3o., DEL CITADO ACUERDO, SE DEBERA DECLARAR LA CLAVE DE LA NOM A LA QUE SE ESTA DANDO CUMPLIMIENTO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CLAVE	DESCRIPCION
A1	CERTIFICADO FITOZOOSANITARIO Y CERTIFICADO DE SANIDAD ACUICOLA DE IMPORTACION.

SECRETARIA DE SALUD

CLAVE	DESCRIPCION
S1	AUTORIZACION SANITARIA PREVIA DE IMPORTACION, PARA IMPORTACION O AUTORIZACION DE INTERNACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S2	AVISO SANITARIO DE IMPORTACION, PARA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S3	COPIA DEL REGISTRO SANITARIO, PARA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S4	MERCANCIA SUJETA A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ETIQUETADO A LA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL.
S5	AVISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.
S6	AUTORIZACION SANITARIA PREVIA DE EXPORTACION, PARA LA EXPORTACION O AUTORIZACION DE SALIDA, TEMPORAL O DEFINITIVA DE MERCANCIAS.
S7	AVISO PREVIO DE EXPORTACION DEFINITIVA O DEPOSITO FISCAL, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CLAVE	DESCRIPCION
T1	MERCANCIA CUYA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL Y DEPOSITO FISCAL, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO CITES O UNA AUTORIZACION DE IMPORTACION POR PARTE DE LA SEMARNAT.
T2	MERCANCIA CUYA EXPORTACION, ESTA SUJETA A UNA AUTORIZACION DE EXPORTACION O AVISO DE RETORNO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL DE MATERIALES, RESIDUOS Y ACTIVIDADES RIESGOSAS.
T3	MERCANCIA CUYA IMPORTACION, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO FITOSANITARIO O ZOOSANITARIO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE.
T5	MERCANCIA CUYA IMPORTACION, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO FITOSANITARIO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL FORESTAL.
T7	MERCANCIA CUYA IMPORTACION, ESTA SUJETA A UNA AUTORIZACION DE IMPORTACION O AVISO DE RETORNO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL DE MATERIALES, RESIDUOS Y ACTIVIDADES RIESGOSAS.
T8	MERCANCIA CUYA EXPORTACION DEFINITIVA TEMPORAL Y DEPOSITO FISCAL, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO CITES O UNA AUTORIZACION DE EXPORTACION POR PARTE DE LA SEMARNAT.
T9	REGISTRO DE VERIFICACION

COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS

CLAVE	DESCRIPCION
PF	AUTORIZACIONES EXPEDIDAS POR COFEPRIS Y SEMARNAT TRATANDOSE DE IMPORTACION, Y EN EL CASO DE LA EXPORTACION LA AUTORIZACION EXPEDIDA POR SEMARNAT.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

CLAVE	DESCRIPCION
D1	AUTORIZACION DE LA SEDENA PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES EXPLOSIVOS.

SECRETARIA DE ENERGIA

CLAVE	DESCRIPCION
N1	AUTORIZACION PARA IMPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA POR PARTE DE LA SENER.
N6	AUTORIZACION PREVIA PARA EXPORTACIONES TEMPORALES O DEFINITIVAS POR PARTE DE LA SENER.
C1	PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE HIDROCARBUROS Y PETROLÍFEROS DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA..
C6	PERMISO PREVIO DE EXPORTACIÓN DE HIDROCARBUROS Y PETROLÍFEROS DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA.

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

CLAVE	DESCRIPCION
AH	MERCANCIA CUYA EXPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA ESTA SUJETA A PERMISO PREVIO.

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

CLAVE	DESCRIPCION
BA	MERCANCIAS CUYA EXPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA ESTA SUJETA A PERMISO PREVIO.

CONSEJO NACIONAL MEXICANO DEL CAFE O LOS CONSEJOS ESTATALES

CLAVE	DESCRIPCION
FE	MERCANCIA CUYA EXPORTACION DEFINITIVA ESTA SUJETA A LA PRESENTACION DE UN CERTIFICADO DE ORIGEN.

CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA

CLAVE	DESCRIPCION
TQ	MERCANCIA CUYA EXPORTACION DEFINITIVA ESTA SUJETA A LA PRESENTACION DE UN CERTIFICADO.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CLAVE	DESCRIPCION
IR	INFORME DE RESULTADOS

APENDICE 10

TIPO DE CONTENEDORES Y VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE

CLAVE	DESCRIPCION
1	CONTENEDOR ESTANDAR 20' (STANDARD CONTAINER 20').
2	CONTENEDOR ESTANDAR 40' (STANDARD CONTAINER 40').
3	CONTENEDOR ESTANDAR DE CUBO ALTO 40' (HIGH CUBE STANDARD CONTAINER 40').
4	CONTENEDOR TAPA DURA 20' (HARDTOP CONTAINER 20').
5	CONTENEDOR TAPA DURA 40' (HARDTOP CONTAINER 40').
6	CONTENEDOR TAPA ABIERTA 20' (OPEN TOP CONTAINER 20').
7	CONTENEDOR TAPA ABIERTA 40' (OPEN TOP CONTAINER 40').
8	FLAT 20' (FLAT 20').
9	FLAT 40' (FLAT 40').
10	PLATAFORMA 20' (PLATFORM 20').
11	PLATAFORMA 40' (PLATFORM 40').
12	CONTENEDOR VENTILADO 20' (VENTILATED CONTAINER 20').
13	CONTENEDOR TERMICO 20' (INSULATED CONTAINER 20').
14	CONTENEDOR TERMICO 40' (INSULATED CONTAINER 40').
15	CONTENEDOR REFRIGERANTE 20' (REFRIGERATED CONTAINER 20').
16	CONTENEDOR REFRIGERANTE 40' (REFRIGERATED CONTAINER 40').
17	CONTENEDOR REFRIGERANTE CUBO ALTO 40' (HIGH CUBE REFRIGERATED CONTAINER 40').
18	CONTENEDOR CARGA A GRANEL 20' (BULK CONTAINER 20').
19	CONTENEDOR TIPO TANQUE 20' (TANK CONTAINER 20').

20	CONTENEDOR ESTANDAR 45' (STANDARD CONTAINER 45').
21	CONTENEDOR ESTANDAR 48' (STANDARD CONTAINER 48').
22	CONTENEDOR ESTANDAR 53' (STANDARD CONTAINER 53').
23	CONTENEDOR ESTANDAR 8' (STANDARD CONTAINER 8').
24	CONTENEDOR ESTANDAR 10' (STANDARD CONTAINER 10').
25	CONTENEDOR ESTANDAR DE CUBO ALTO 45' (HIGH CUBE STANDARD CONTAINER 45').
26	SEMIRREMOLQUE CON RACKS PARA ENVASES DE BEBIDAS.
27	SEMIRREMOLQUE CUELLO DE GANZO.
28	SEMIRREMOLQUE TOLVA CUBIERTO.
29	SEMIRREMOLQUE TOLVA (ABIERTO).
30	AUTO-TOLVA CUBIERTO/DESCARGA NEUMATICA.
31	SEMIRREMOLQUE CHASIS.
32	SEMIRREMOLQUE AUTOCARGABLE (CON SISTEMA DE ELEVACION).
33	SEMIRREMOLQUE CON TEMPERATURA CONTROLADA.
34	SEMIRREMOLQUE CORTO TRASERO.
35	SEMIRREMOLQUE DE CAMA BAJA.
36	PLATAFORMA DE 28'.
37	PLATAFORMA DE 45'.
38	PLATAFORMA DE 48'.
39	SEMIRREMOLQUE PARA TRANSPORTE DE CABALLOS.
40	SEMIRREMOLQUE PARA TRANSPORTE DE GANADO.
41	SEMIRREMOLQUE TANQUE (LIQUIDOS)/SIN CALEFACCION/SIN AISLAR.
42	SEMIRREOLQUE TANQUE (LIQUIDOS)/CON CALEFACCION/SIN AISLAR.
43	SEMIRREMOLQUE TANQUE (LIQUIDOS)/SIN CALEFACCION/AISLADO.
44	SEMIRREMOLQUE TANQUE (LIQUIDOS)/CON CALEFACCION/AISLADO.
45	SEMIRREMOLQUE TANQUE (GAS)/SIN CALEFACCION/SIN AISLAR.
46	SEMIRREMOLQUE TANQUE (GAS)/CON CALEFACCION/SIN AISLAR.
47	SEMIRREMOLQUE TANQUE (GAS)/SIN CALEFACCION/AISLADO.
48	SEMIRREMOLQUE TANQUE (GAS)/CON CALEFACCION/AISLADO.
49	SEMIRREMOLQUE TANQUE (QUIMICOS)/SIN CALEFACCION/SIN AISLAR.
50	SEMIRREMOLQUE TANQUE (QUIMICOS)/CON CALEFACCION/SIN AISLAR.
51	SEMIRREMOLQUE TANQUE (QUIMICOS)/SIN CALEFACCION/AISLADO.
52	SEMIRREMOLQUE TANQUE (QUIMICOS)/CON CALEFACCION/AISLADO.
53	SEMIRREMOLQUE GONDOLA-CERRADA.
54	SEMIRREMOLQUE GONDOLA-ABIERTA.
55	SEMIRREMOLQUE TIPO CAJA CERRADA 48'.
56	SEMIRREMOLQUE TIPO CAJA CERRADA 53'.
57	SEMIRREMOLQUE TIPO CAJA REFRIGERADA 48'.
58	SEMIRREMOLQUE TIPO CAJA REFRIGERADA 53'.

59	DOBLE SEMIRREMOLQUE.
60	OTROS.
61	TANQUE 20'.
62	TANQUE 40'.
63	CARRO DE FERROCARRIL
64	HIGH CUBE 20'
65	AUTOMÓVIL
66	CAMIÓN UNITARIO DE DOS EJES
67	CAMIÓN UNITARIO DE TRES EJES
68	VEHÍCULOS CON CAPACIDAD DE CARGA DE HASTA 3.5. TONELADAS
69	TRACTOCAMIÓN

APENDICE 11

CLAVES DE METODOS DE VALORACION

CLAVE	DESCRIPCION
0	VALOR COMERCIAL (CLAVE USADA SOLO A LA EXPORTACION).
1	VALOR DE TRANSACCION DE LAS MERCANCIAS.
2	VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS IDENTICAS.
3	VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS SIMILARES.
4	VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA.
5	VALOR RECONSTRUIDO.
6	ULTIMO RECURSO.

APENDICE 12

CONTRIBUCIONES, CUOTAS COMPENSATORIAS, GRAVAMENES Y DERECHOS

CLAVE	CONTRIBUCION	ABREVIACION	NIVEL
1	DERECHO DE TRAMITE ADUANERO.	DTA	G/C
2	CUOTAS COMPENSATORIAS.	C.C.	P
3	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	IVA	P
4	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS.	ISAN	P
5	IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.	IEPS	P
6	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION/EXPORTACION.	IGI/IGE	P
7	RECARGOS.	REC.	G
9	OTROS.	OTROS	P/G
11	MULTAS.	MULT.	G
12	CONTRIBUCIONES POR APLICACION DEL ART. 303 DEL TLCAN.	303	P/C
13	RECARGOS POR APLICACION DEL ART. 303 DEL TLCAN.	RT	G/C
14	BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS.	BSS	P

15	PREVALIDACION.	PRV	G
16	CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION Y 15 DEL TLCAELC.	EUR	P/C
17	RECARGOS POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION Y 15 DEL TLCAELC.	REU	G/C
18	EXPEDICION DE CERTIFICADO DE IMPORTACION (SAGAR).	ECI	G
19	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS.	ITV	P
20	MEDIDA DE TRANSICION.	MT	P
21	CONTRAPRESTACIÓN PARA EFECTOS DE LA PREVALIDACION.	CNT	G
50	DIFERENCIA A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE.	DFC	G

NOTA: ***** LAS CLAVES “G” Y “P” SON PARA INDICAR SI SE TRATA DE UN IDENTIFICADOR A NIVEL GLOBAL (PEDIMENTO) O A NIVEL PARTIDA.

LA CLAVE “C”, CORRESPONDE A LAS CONTRIBUCIONES, CUOTAS COMPENSATORIAS, GRAVAMENES Y DERECHOS QUE PUEDEN SER DECLARADOS EN EL PEDIMENTO COMPLEMENTARIO PARA LA DETERMINACION Y PAGO DE CONTRIBUCIONES POR LA APLICACION DEL ARTICULO 303 DEL TLCAN.

APENDICE 13

FORMAS DE PAGO

CLAVE	DESCRIPCION
0	EFECTIVO.
2	FIANZA.
4	DEPOSITO EN CUENTA ADUANERA.
5	TEMPORAL NO SUJETA A IMPUESTOS.
6	PENDIENTE DE PAGO.
7	CARGO A PARTIDA PRESUPUESTAL GOBIERNO FEDERAL.
8	FRANQUICIA.
9	EXENTO DE PAGO.
10	CERTIFICADOS ESPECIALES DE TESORERIA PUBLICO.
11	CERTIFICADOS ESPECIALES DE TESORERIA PRIVADO.
12	COMPENSACION.
13	PAGO YA EFECTUADO.
14	CONDONACIONES.
15	CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA POR PRECIOS ESTIMADOS.
16	ACREDITAMIENTO.
18	ESTIMULO FISCAL.
19	OTROS MEDIOS DE GARANTIA.
20	PAGO CONFORME AL ARTICULO 7 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION, VIGENTE.
21	CRÉDITO EN IVA E IEPS.
22	GARANTÍA EN IVA E IEPS.

APENDICE 14

TERMINOS DE FACTURACION

1 "C" TRANSPORTE PRINCIPAL PAGADO

CFR COSTE Y FLETE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO).

CIF COSTE, SEGURO Y FLETE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO).

CPT TRANSPORTE PAGADO HASTA (EL LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).

CIP TRANSPORTE Y SEGURO PAGADOS HASTA (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).

2 "D" LLEGADA

DAF ENTREGADA EN FRONTERA (LUGAR CONVENIDO).

DAP ENTREGADA EN LUGAR.

DAT ENTREGADA EN TERMINAL.

DES ENTREGADA SOBRE BUQUE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO).

DEQ ENTREGADA EN MUELLE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO).

DDU ENTREGADA DERECHOS NO PAGADOS (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).

DDP ENTREGADA DERECHOS PAGADOS (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).

3 "E" SALIDA

EXW EN FABRICA (LUGAR CONVENIDO).

4 "F" TRANSPORTE PRINCIPAL NO PAGADO

FCA FRANCO TRANSPORTISTA (LUGAR DESIGNADO).

FAS FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE (PUERTO DE CARGA CONVENIDO).

FOB FRANCO A BORDO (PUERTO DE CARGA CONVENIDO).

APENDICE 15

DESTINOS DE MERCANCIA

CLAVE	DESCRIPCION
1	ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA.
2	ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
3	ESTADO DE QUINTANA ROO.
5	MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAX.
6	MUNICIPIO DE CANANEA, SON.
7	FRANJA FRONTERIZA NORTE.
8	FRANJA FRONTERIZA SUR, COLINDANTE CON GUATEMALA.
9	INTERIOR DEL PAIS.
10	MUNICIPIO DE CABORCA, SON.

APENDICE 16

REGIMENES

CLAVE	DESCRIPCION
IMD	DEFINITIVO DE IMPORTACION.
EXD	DEFINITIVO DE EXPORTACION.
ITR	TEMPORALES DE IMPORTACION PARA RETORNAR AL EXTRANJERO EN EL MISMO ESTADO.
ITE	TEMPORALES DE IMPORTACION PARA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION PARA EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX.
ETR	TEMPORALES DE EXPORTACION PARA RETORNAR AL PAIS EN EL MISMO ESTADO.
ETE	TEMPORALES DE EXPORTACION PARA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION.
DFI	DEPOSITO FISCAL.
RFE	ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO.
TRA	TRANSITOS.
RFS	RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO.

APENDICE 17

CODIGO DE BARRAS, PEDIMENTOS, PARTES II Y COPIA SIMPLE, CONSOLIDADOS

CAMPO	PEDIMENTOS NORMALES	PEDIMENTOS PARTES II	PEDIMENTOS COPIA SIMPLE	FACTURAS DE PEDIMENTOS CONSOLIDADOS	RELACION DE FACTURAS DE PEDIMENTOS CONSOLIDADOS	LONGITUD	FORMATO
1	CLAVE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL.	CLAVE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL.	CLAVE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL.	CLAVE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL.	CLAVE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL.	4	NUMERICO.
2	NUMERO CONSECUTIVO DE PEDIMENTO.	NUMERO CONSECUTIVO DE PEDIMENTO.	NUMERO CONSECUTIVO DE PEDIMENTO.	NUMERO CONSECUTIVO DE PEDIMENTO.	NUMERO CONSECUTIVO DE PEDIMENTO.	7	NUMERICO.
3	CLAVE DE PEDIMENTO.	LLENAR CON 0 CLAVE DEL RECINTO FISCALIZADO, CONFORME AL APENDICE 6 DE ESTE ANEXO.	LLENAR CON 0 CLAVE DEL RECINTO FISCALIZADO, CONFORME AL APENDICE 6 DE ESTE ANEXO.	LLENAR CON 0 CLAVE DEL RECINTO FISCALIZADO, CONFORME AL APENDICE 6 DE ESTE ANEXO.	LLENAR CON 0 CLAVE DEL RECINTO FISCALIZADO, CONFORME AL APENDICE 6 DE ESTE ANEXO.	3	ALFANUMERICO.
4	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.	RFC	RFC	NUMERO DEL ACUSE DE VALOR EMITIDO POR VENTANILLA DIGITAL.	NUMERO DEL ACUSE DE VALOR DE LA RELACION DE FACTURAS EMITIDO POR VENTANILLA DIGITAL.	13	ALFANUMERICO.
5	LLENAR CON 0	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES CONFORME AL PENULTIMO PARRAFO DE LA REGLA 2.3.8., DECLARAR EL NUMERO DEL CONTENEDOR QUE CONTIENE LAS MERCANCIAS.	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES CONFORME AL PENULTIMO PARRAFO DE LA REGLA 2.3.8., DECLARAR EL NUMERO DEL CONTENEDOR QUE CONTIENE LAS MERCANCIAS.	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES CONFORME AL PENULTIMO PARRAFO DE LA REGLA 2.3.8., DECLARAR EL NUMERO DEL CONTENEDOR QUE CONTIENE LAS MERCANCIAS.	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES CONFORME AL PENULTIMO PARRAFO DE LA REGLA 2.3.8., DECLARAR EL NUMERO DEL CONTENEDOR QUE CONTIENE LAS MERCANCIAS.	13	ALFANUMERICO.

		PARA OPERACIONES CONFORME A LA REGLA 1.9.12., DECLARAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION DEL EQUIPO FERROVIARIO O NUMERO DE CONTENEDOR.		PARA OPERACIONES CONFORME A LA REGLA 1.9.12., DECLARAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION DEL EQUIPO FERROVIARIO O NUMERO DE CONTENEDOR.			
6	ACUSE DE RECIBO GENERADO POR EL VALIDADOR.	ACUSE DE RECIBO GENERADO POR EL VALIDADOR.	ACUSE DE RECIBO GENERADO POR EL VALIDADOR.	ACUSE DE RECIBO GENERADO POR EL VALIDADOR.	ACUSE DE RECIBO GENERADO POR EL VALIDADOR.	8	ALFANUMERICO.
7	CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION CUANDO LAS DIVERSAS FRACCIONES TENGAN DIFERENTE UNIDAD DE COMERCIALIZACION, DEBERA REALIZARSE LA SUMA DE LAS CANTIDADES SIN CONSIDERAR LAS UNIDADES Y REPORTAR LA SUMA EN TAL CAMPO. EN CASO DE PEDIMENTO COMPLEMENTARIO DECLARAR EN CERO.	LA CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION AMPARADA POR LA PARTE II.	LA CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES TIGIE AMPARADA POR LA COPIA SIMPLE.	LA CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION AMPARADA EN LA REMESA.	CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION CUANDO LAS DIVERSAS FRACCIONES TENGAN DIFERENTE UNIDAD DE COMERCIALIZACION, DEBERA REALIZARSE LA SUMA DE LAS CANTIDADES SIN CONSIDERAR LAS UNIDADES Y REPORTAR LA SUMA EN TAL CAMPO.	15	11 ENTEROS, PUNTO DECIMAL, 3 DECIMALES.
8	IMPORTE TOTAL DEL PEDIMENTO PAGADO EN EFECTIVO.	LLENAR CON 0	LLENAR CON 0	VALOR EN DOLARES DE LA FACTURA.	VALOR EN DOLARES DEL TOTAL DE FACTURAS AMPARADAS EN LA RELACION DE FACTURAS	12	NUMERICO.

9	IMPORTE TOTAL DEL PEDIMENTO PAGADO EN FORMA DIFERENTE A EFECTIVO.	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 1.9.12., SE DEBERA DECLARAR EL TOTAL DE GUIAS DE EMBARQUE (NIUS) AMPARADAS POR LA PARTE II.	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 1.9.12., SE DEBERA DECLARAR EL TOTAL DE GUIAS DE EMBARQUE (NIUS) AMPARADAS POR LA COPIA SIMPLE.	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 1.9.12., SE DEBERA DECLARAR EL TOTAL DE GUIAS DE EMBARQUE (NIUS) AMPARADAS POR LA REMESA.	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 1.9.12., SE DEBERA DECLARAR EL TOTAL DE GUIAS DE EMBARQUE (NIUS) AMPARADAS POR LA REMESA.	12	NUMERICO.
10	IMPORTE DE DERECHO DE TRAMITE ADUANERO.	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA. 1.9.12., SE DEBERA DECLARAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION UNICO (NIU) DE LA GUIA DE EMBARQUE.	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 1.9.12., SE DEBERA DECLARAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION UNICO (NIU) DE LA GUIA DE EMBARQUE.	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 1.9.12., SE DEBERA DECLARAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION UNICO (NIU) DE LA GUIA DE EMBARQUE.	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 1.9.12., SE DEBERA DECLARAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION UNICO (NIU) DE LA GUIA DE EMBARQUE.	13	NUMERICO.
11	LLENAR CON 0	NUMERO CONSECUTIVO QUE EL AGENTE ADUANAL ASIGNE A LA PARTE II.	NUMERO CONSECUTIVO QUE EL AGENTE ADUANAL ASIGNE A LA COPIA SIMPLE.	NUMERO CONSECUTIVO QUE EL AGENTE ADUANAL ASIGNE A LA REMESA DEL PEDIMENTO CONSOLIDADO	NUMERO CONSECUTIVO QUE EL AGENTE ADUANAL ASIGNE A LA REMESA DEL PEDIMENTO CONSOLIDADO.	4	NUMERICO.
12	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DEL ARTICULO SÉPTIMO DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR DECLARAR:7	LLENAR CON 0	LLENAR CON 0	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DEL ARTICULO SÉPTIMO DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR DECLARAR:7	LLENAR CON 0		

DESPUES DE CADA CAMPO, INCLUYENDO EL ÚLTIMO, SE DEBEN PRESENTAR LOS CARACTERES DE CONTROL “CARRIAGE RETURN” Y “LINE FEED”.

APENDICE 18

TIPOS DE TASAS

CLAVE	DESCRIPCION
1	PORCENTUAL.
2	ESPECIFICO.
3	CUOTA MINIMA (DTA).
4	CUOTA FIJA.
5	TASA DE DESCUENTO SOBRE AD VALOREM.
6	FACTOR DE APLICACION SOBRE TIGIE.
7	AL MILLAR (DTA).
8	TASA DE DESCUENTO SOBRE EL ARANCEL ESPECIFICO.
9	TASA ESPECIFICA SOBRE PRECIOS DE REFERENCIA.
10	TASA ESPECIFICA SOBRE PRECIOS DE REFERENCIA CON UM.

APENDICE 19

CLASIFICACION DE LAS SUSTANCIAS PELIGROSAS

Considerando sus características, las sustancias peligrosas se clasifican en:

CLASE	DENOMINACION
1	Explosivos.
2	Gases comprimidos, refrigerados, licuados o disueltos a presión.
3	Líquidos inflamables.
4	Sólidos inflamables.
5	Oxidantes y peróxidos orgánicos.
6	Tóxicos agudos (venenos) y agentes infecciosos.
7	Radiactivos.
8	Corrosivos.
9	Varios.

Los explosivos o Clase 1 comprende:

I. SUSTANCIAS EXPLOSIVAS: Son sustancias o mezcla de sustancias sólidas o líquidas que de manera espontánea o por reacción química, pueden desprender gases a una temperatura, presión y velocidad tales que causen daños en los alrededores.

II. SUSTANCIAS PIROTECNICAS: Son sustancias o mezcla de sustancias destinadas a producir un efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno o una combinación de los mismos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas autosostenidas no detonantes.

III. OBJETOS EXPLOSIVOS: Son objetos que contienen una o varias sustancias explosivas.

Dependiendo el tipo de riesgo la Clase 1 comprende 6 divisiones que son:

DIVISION	DESCRIPCION DE LAS SUSTANCIAS
1.1	Sustancias y objetos que representan un riesgo de explosión de la totalidad de la masa, es decir que la explosión se extiende de manera prácticamente instantánea a casi toda la carga.
1.2	Sustancias y objetos que representan un riesgo de proyección pero no un riesgo de explosión de la totalidad de la masa.
1.3	Sustancias y objetos que representan un riesgo de incendio y de que se produzcan pequeños efectos de onda expansiva, de proyección o ambos, pero no riesgo de explosión de la totalidad de la masa.

Se incluyen en esta división las sustancias y objetos siguientes:

a) Aquellos cuya combustión da lugar a una radiación térmica considerable.

b) Aquellos que arden sucesivamente con pequeños efectos de onda expansiva, de proyección, o ambos.

1.4 Sustancias y objetos que no representan un riesgo considerable.

1.5 Sustancias muy poco sensibles que presentan un riesgo de explosión de la totalidad de la masa, pero que es muy improbable su iniciación o transición de incendio o detonación bajo condiciones normales de transporte.

1.6 Objetos extremadamente insensibles que no presentan un riesgo de explosión a toda la masa, que contienen sólo sustancias extremadamente insensibles a la detonación y muestran una probabilidad muy escasa de iniciación y propagación accidental.

La Clase 2 que comprende gases comprimidos, refrigerados, licuados o disueltos a presión, son sustancias que:

I.- A 50º C tienen una presión de vapor mayor de 300 kPa.

II.- Son completamente gaseosas a 20ºC a una presión normal de 101.3 kPa.

Para las condiciones de transporte las sustancias de Clase 2 se clasifican de acuerdo a su estado físico como:

- Gas comprimido, aquél que bajo presión es totalmente gaseoso a 20ºC.
- Gas licuado, el que es parcialmente líquido a 20ºC.
- Gas licuado refrigerado, el que es parcialmente líquido a causa de su baja temperatura.
- Gas en solución, aquél que está comprimido y disuelto en un solvente.

Atendiendo al tipo de riesgo de Clase 2 se divide en:

DIVISION DESCRIPCION DE LAS SUSTANCIAS

2.1 Gases inflamables: Sustancia que a 20ºC y a una presión normal de 101.3 kPa.: Arden cuando se encuentran en una mezcla de 13% o menos por volumen de aire o tienen un rango de inflamabilidad con aire de cuando menos 12% sin importar el límite inferior de inflamabilidad.

2.2 Gases no inflamables, no tóxicos: Gases que son transportados a una presión no menor de 280 kPa. a 20ºC, o como líquido refrigerados y que:

a) Son asfixiantes. Gases que diluyen o reemplazan al oxígeno presente normalmente en la atmósfera; o

b) Son oxidantes. Gases que pueden, generalmente por ceder oxígeno, causar o contribuir, más que el aire a la combustión de otro material.

c) No caben en los anteriores.

2.3 Gases tóxicos: Gases que:

a) Se conoce que son tóxicos o corrosivos para los seres humanos por lo que constituyen un riesgo para la salud; o

b) Se supone que son tóxicos o corrosivos para los seres humanos porque tienen un CL igual o menor que 5000 Mo/M3 (ppm).

Nota: Los gases que cumplen los criterios anteriores debido a su corrosividad, deben clasificarse como tóxicos con un riesgo secundario corrosivo.

Clase 3 o líquidos inflamables. Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5ºC en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta. Las sustancias de esta clase son:

- Líquidos que presentan un punto de ebullición inicial igual o menor de 35ºC.
- Líquidos que presentan un punto de inflamación (en copa cerrada) menor de 23ºC y un punto inicial de ebullición mayor de 35ºC.
- Líquidos que presentan un punto de inflamación (en copa cerrada) mayor o igual a 23ºC, menor o igual de 60.5ºC y un punto inicial de ebullición mayor de 35ºC.

Clase 4, sólidos inflamables, son sustancias que presentan riesgo de combustión espontánea, así como aquellos que en contacto con el agua desprenden gases inflamables.

Atendiendo al tipo de riesgo se dividen en:

DIVISION	DESCRIPCION DE LAS SUSTANCIAS
4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.

Clase 5, oxidantes y peróxidos orgánicos, son sustancias que se definen y dividen tomando en consideración su riesgo en:

DIVISION	DESCRIPCION DE LAS SUSTANCIAS
5.1	Sustancias oxidantes. Sustancias que sin ser necesariamente combustibles, pueden, generalmente liberar oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
5.2	Peróxidos orgánicos. Sustancias orgánicas que contienen la estructura bivalente -0-0- y pueden considerarse derivados del peróxido de hidrógeno, en el que uno de los átomos de hidrógeno, o ambos, han sido sustituidos por radicales orgánicos. Los peróxidos son sustancias térmicamente inestables que pueden sufrir una descomposición exotérmica autoacelerada. Además, pueden tener una o varias de las propiedades siguientes: **a)** Ser susceptibles de una descomposición explosiva; **b)** Arder rápidamente; **c)** Ser sensibles a los impactos o a la fricción; **d)** Reaccionar peligrosamente al entrar en contacto con otras sustancias; **e)** Causar daños a la vista.

Clase 6, tóxicos agudos (venenos) y agentes infecciosos, son sustancias que se definen y dividen, tomando en consideración su riesgo en:

DIVISION	DESCRIPCION DE LAS SUSTANCIAS
6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase “Gases”.
6.2	Agentes infecciosos: Son las que contienen microorganismos viables incluyendo bacterias, virus, parásitos, hongos, o una combinación híbrida o mutante; que son conocidos o se cree que pueden provocar enfermedades en el hombre o los animales.

Clase 7 radiactivos, para los efectos de transporte, son todos los materiales cuya actividad específica es superior a 70 kBq/Kg (2 nCi/g).

Clase 8 corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.

Clase 9 varios, son aquellas sustancias que durante el transporte presentan un riesgo distinto de los correspondientes a las demás clases y que también requieren un manejo especial para su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a los usuarios y la propiedad a terceros.

APENDICE 20

CERTIFICACION DE PAGO ELECTRONICO CENTRALIZADO ADUANERO

CAMPO	DESCRIPCION
PAGO ELECTRONICO	Etiqueta que imprimirá.
NOMBRE DE LA INSTITUCION BANCARIA	Nombre de la Institución Bancaria donde se realizó el pago
(No. de Documento)	En pedimentos se plasmará la patente y número de pedimento. Para formularios fiscales autorizados (no pedimentos), el que proporcione la institución de crédito ante la que se efectuó el pago.
NUMERO DE OPERACION	Número de operación bancaria recibida por el banco. (Diez dígitos alfanuméricos).
FECHA DE PAGO	Fecha en que fue registrado el pago por la Institución Bancaria, en formato (DD/MM/AAAA)
ACUSE	Firma Electrónica generada y proporcionada por la Institución Bancaria.
IMPORTE TOTAL	Monto total pagado (suma de todos los conceptos y formas de pago); antecedido con el signo de pesos ($) y el importe que deberá contar con separadores en formato numérico.
CONTRIB. OTRAS F.P.	Monto total de las contribuciones con forma de pago (F.P.) diferente a efectivo (suma de todos los conceptos y formas de pago diferentes a efectivo -Apéndices 12 y 13 del Anexo 22 de las RGCE), excepto la clave 21 (contraprestación); antecedido con el signo de pesos ($) y el importe que deberá contar con separadores en formato numérico.
CONTRIB. EFECTIVO	Monto total de las contribuciones en efectivo a concentrar a TESOFE (suma de todos los conceptos y formas de pago en efectivo - Apéndices 12 y 13 del Anexo 22 de las RGCE), excepto la clave 21 (contraprestación); antecedido con el signo de pesos ($) y el importe, que deberá contar con separadores en formato numérico.
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	Monto total de las contribuciones que ampara el pedimento (suma contrib. otras f.p. y contrib. efectivo), antecedido con el signo de pesos ($) y el importe, que deberá contar con separadores en formato numérico.
CONTRAPRESTACIÓN	Monto por concepto de contraprestación (importe clave 21 contraprestación), antecedido con el signo de pesos ($) y el importe, que deberá contar con separadores en formato numérico.

APENDICE 21

RECINTOS FISCALIZADOS ESTRATEGICOS

Inmuebles habilitados para introducir mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico, autorizados en términos de la regla 2.3.2.

Aduana	Inmueble habilitado para Recinto Fiscalizado Estratégico
Aguascalientes	Recinto Fiscalizado Estratégico de San Luis, S.A. de C.V.
Altamira	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
Ciudad Hidalgo	Fideicomiso para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas.
Ciudad Juárez	Corporación Inmobiliaria San Jerónimo, S. de R.L. de C.V.
	Foxteq México Developer, S.A. de C.V.
Colombia	Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León.
Lázaro Cárdenas	Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Guaymas	Consejo para el Recinto Fiscalizado Estratégico de Sonora.
Mazatlán	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
Tijuana	Tomás Alva Edison Industrial Park, S. de R.L. de C.V.
Veracruz	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

APENDICE 22

CARACTERISTICAS TECNOLOGICAS DE DISPOSITIVOS CON TECNOLOGÍA DE RADIOFRECUENCIA

A. MEDIO DE CONTROL.

Las características del medio de control para realizar el despacho aduanero de las mercancías conforme a la regla 2.4.4., serán las siguientes:

I. Especificaciones físicas:

a) Material plástico PVC laminado.

b) Dimensiones 85.60 x 53.98 mm, con base en el ISO/IEC 7810 ID-1.

c) Temperatura soportada entre -25°C a 50°C.

d) Reutilizable a criterio del usuario.

II. Especificaciones tecnológicas:

Debe contener dos chips, uno de lectura por proximidad y otro de lectura de largo alcance, ambos de tipo pasivo, con capacidad de lectura, escritura y regrabables, con las siguientes características:

1. Chip para lectura de proximidad:

a) Protocolo de interfaz: ISO/IEC 14443-A Mifare Plus SE 1k.

b) Frecuencia de operación: Banda HF 13.56 MHz.

c) Memoria: 1 KB organizada en 16 sectores.

d) Formato de grabación conforme a los lineamientos que se emitan para tal efecto por la AGA, mismos que se darán a conocer en el Portal del SAT.

2. Chip para lectura de largo alcance:

a) Protocolo de interfaz: ISO-18000-6C.

b) Frecuencia de operación: UHF 860-960MHz.

c) Memoria: Mínima de 64 Bytes y TID (Tag ID) de 96 bit.

d) Formato de grabación conforme a los lineamientos que se emitan para tal efecto por la AGA, mismos que se darán a conocer en el Portal del SAT.

B. TRANSPONDER

Las características del transponder para el servicio de autotransporte terrestre y de los propietarios de vehículos de carga a que hace referencia la regla 2.4.4., serán las siguientes:

a) Etiqueta Adhesiva (Windshield Sticker Tag)

b) Frecuencia de Operación UHF 860-960 MHZ.

c) Distancia de lectura 10 m / 32.8 ft.

d) Dimensiones propuestas 85.6 x 54 x 0.6 mm / 3.4 x 2.1 x 0.02 in

e) Temperatura de Operación -10°C a + 80°C / 14°F a 176°F.

f) Protocolo ISO 18000-6B

El transponder deberá ser adherido al parabrisas del vehículo de carga. Los vehículos de autotransporte terrestre y vehículos de carga que ya cuenten con el transponder que es utilizado por el Bureu of Customs and Border Protection (CBP), pueden utilizarlo para lo establecido en el inciso e), de la fracción III, de la regla 2.4.4.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

ANEXO 23 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Mercancías peligrosas o que requieran instalaciones y/o equipos especiales para su muestreo.

Descripción de la mercancía	Fracción Arancelaria/partida
Gas de hulla.	2705.00.01
Gas natural.	2711.11.01
Propano.	2711.12.01
Butanos.	2711.13.01
Etileno, propileno, butileno y butadieno.	2711.14.01
Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.	2711.19.01
Alcanos, alquenos o alquinos utilizados para cortes y soldaduras, aun cuando estén mezclados entre sí.	2711.19.02
Los demás.	2711.19.99
Gas natural.	2711.21.01
Los demás (metano, monóxido de carbono).	2711.29.99
Cloro.	2801.10.01
Flúor; bromo.	2801.30.01
Hidrógeno.	2804.10.01
Argón.	2804.21.01
Helio.	2804.29.01
Los demás gases nobles (neón, xenón).	2804.29.99
Nitrógeno.	2804.30.01
Oxígeno.	2804.40.01
Fósforo blanco.	2804.70.01
Fósforo rojo o amorfo.	2804.70.02
Fósforo negro.	2804.70.03
Arsénico.	2804.80.01
Sodio.	2805.11.01
Los demás (potasio).	2805.19.99
Cloruro de hidrógeno.	2806.10.01
Ácido clorosulfúrico (ácido clorosulfónico).	2806.20.01
Ácido sulfúrico.	2807.00.01
Ácido nítrico.	2808.00.01
Pentóxido de difósforo (anhídrido fosfórico).	2809.10.01
Ácido fosfórico.	2809.20.01
Fluoruro de hidrógeno.	2811.11.01
Ácido arsénico.	2811.19.01
Los demás (ácido cianhídrico; ácido sulfhídrico, ácido bromhídrico, ácido nitrosilsulfúrico).	2811.19.99
Dióxido de carbono (anhídrido carbónico) al estado líquido o gaseoso.	2811.21.01
Dióxido de azufre.	2811.29.02
Protóxido de nitrógeno (óxido nitroso).	2811.29.01
Los demás (otros óxidos de nitrógeno, trióxido de azufre, monóxido de carbono).	2811.29.99

Tricloruro de arsénico.	2812.10.01
De azufre.	2812.10.02
De fósforo.	2812.10.03
Los demás.	2812.10.99
Los demás (hexafluoruro de azufre, trifluoruro de boro).	2812.90.99
Disulfuro de carbono.	2813.10.01
Los demás (trisulfuro de fósforo y pentasulfuro de fósforo).	2813.90.99
Amoniaco anhidro.	2814.10.01
Amoniaco en disolución acuosa.	2814.20.01
Hidróxidos de sodio y de potasio sólidos y en disolución acuosa.	28.15
Peróxidos de sodio y de potasio.	2815.30.01
Peróxido de magnesio.	2816.10.01
Peróxido de estroncio.	2816.40.01
Peróxido de bario.	2816.40.02
Peróxido de cinc.	2817.00.02
Hidrato de hidrazina.	2825.10.01
Cloratos y percloratos.	28.29
Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.	28.37
Fulminatos de mercurio.	2842.90.01
Fosfuro de cinc.	2848.00.02
Fosfuro de aluminio.	2848.00.03
Los demás (fosfuro de hidrógeno).	2848.00.99
Borohidruro de sodio.	2850.00.01
Los demás (hidruro de sodio, de litio y de aluminio; azida de plomo).	2850.00.99
Los demás (tetraetilo de plomo).	2852.10.99
Inorgánicos.	2852.90.01
Los demás (tetraetilo de plomo).	2852.90.99
Los demás (aire comprimido, aire líquido, cianamida).	2853.00.01
Butano.	2901.10.01
Los demás (etano).	2901.10.99
Etileno.	2901.21.01
Propeno (propileno).	2901.22.01
Buteno (butileno) y sus isómeros.	2901.23.01
Buta-1,3-dieno e isopropeno.	2901.24.01
Los demás (acetileno).	2901.29.99
Clorometano (cloruro de metilo).	2903.11.01
Cloruro de vinilo (cloroetileno).	2903.21.01
Los demás (cloruro de alilo).	2903.29.99
Bromuro de metilo.	2903.39.01
Clorodifluorometano.	2903.71.01
Diclorotrifluoroetanos.	2903.72.01
Diclorofluoroetanos.	2903.73.01

Clorodifluoroetanos.	2903.74.01
Dicloropentafluoropropanos.	2903.75.01
Los demás.	2903.79.99
Triclorofluorometano.	2903.77.01
Diclorodifluorometano.	2903.77.02
Triclorotrifluoroetanos.	2903.77.03
Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano.	2903.77.04
Los demás.	2903.77.99
Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos.	2903.76.01
2-Bromo-2-cloro-1,1,1-trifluoroetano (Halotano).	2903.79.04
2-Bromo-1-cloro-1,2,2-trifluoroetano (isohalotano).	2903.79.05
Oxirano (óxido de etileno).	2910.10.01
Metiloxirano (óxido de propileno).	2910.20.01
Aldehído acrílico (acroleína).	2912.19.09
Los demás (bromoacetona).	2914.70.99
Ácido mono o dicloroacéticos y sus sales de sodio.	2915.40.01
Cloruro de monocloro acetilo.	2915.40.03
Los demás (ésteres del ácido monocloroacético).	2915.40.99
Cloroformiato de metilo.	2915.90.32
Cloroformiato de bencilo.	2915.90.33
Los demás (cloroformiato de etilo).	2915.90.99
Ácido acrílico y sus sales.	2916.11.01
Acrilato de metilo o etilo.	2916.12.01
Acrilato de butilo.	2916.12.02
Acrilato de 2-etilhexilo.	2916.12.03
Ácido metacrílico y sus sales.	2916.13.01
Metacrilato de metilo.	2916.14.01
Metacrilato de etilo o butilo.	2916.14.02
Los demás (ácido metacloroperbenzoico).	2916.39.99
Anhídrido maleico.	2917.14.01
Tetranitrato de pentaeritritol.	2920.90.02
Sulfato de dimetilo o de dietilo.	2920.90.06
Los demás (nitroglicerina; O,O-dimetil fósforo clorotioato).	2920.90.99
Monometilamina (gas).	2921.11.01
Dimetilamina (gas).	2921.11.02
Trimetilamina (gas).	2921.11.03
Dietilamina.	2921.19.16
2-Aminopropano (isopropilamina).	2921.19.05
Butilamina.	2921.19.06
Dibutilamina.	2921.19.08
Etilendiamina (1,2-diaminoetano).	2921.21.01
Dietilentriamina.	2921.29.01

Trietilentetramina.	2921.29.02
Ciclohexilamina.	2921.30.01
Acrilonitrilo.	2926.10.01
Acetona cianhidrina.	2926.90.02
Los demás (acetonitrilo).	2926.90.99
Clorosilanos (trimetilclorosilano).	2931.90.06
3-Buteno-betalactona.	2932.20.05
Piridina.	2933.31.01
Morfolina.	2934.99.08
Gonadotropina coriónica.	2937.19.02
Pólvora sin humo o negra.	3601.00.01
Las demás pólvoras.	3601.00.99
Dinamita.	3602.00.01
Dinamita gelatina.	3602.00.02
Los demás explosivos preparados, excepto las pólvoras.	3602.00.99
Mechas de seguridad para minas con núcleo de pólvora negra.	3603.00.01
Cordones detonadores.	3603.00.02
Los demás.	3603.00.99
Artículos para fuegos artificiales.	3604.10.01
Los demás.	3604.90.01
Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.	37.01
Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.	37.02
Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.	37.03
Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.	3704.00.01
Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	3808.50.01
Los demás (preparaciones a base de bromuro de metilo).	3808.92.99
Preparaciones antidetonantes para carburantes, a base de tetraetilo de plomo.	3811.11.01
Las demás (preparaciones antidetonantes a base de compuestos de plomo).	3811.11.99
Mezclas que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro.	3824.71.01
Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos.	3824.72.01
Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC).	3824.73.01
Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano.	3824.77.01
Las demás mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos hálogenos diferentes por los menos.	3824.79.99

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

ANEXO 24 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Sistema automatizado de control de inventarios.

I. Información mínima que deberá contener el sistema automatizado de control de inventarios a que se refiere la regla 4.3.1.

El sistema automatizado de control de inventarios conforme al presente apartado, deberá permitir por lo menos:

1. Dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley, su Reglamento y las RGCE en lo relativo al control de inventarios de las mercancías importadas temporalmente.

2. Contar con un instrumento para la comprobación de los retornos de las mercancías importadas temporalmente y control de mercancías pendientes de retorno.

3. Generar reportes que permitan dar cumplimiento a los requerimientos de información establecidos en las disposiciones aduaneras y de la propia autoridad.

El sistema deberá estar formado por lo menos con los siguientes catálogos y módulos:

A. CATALOGOS.

1. Datos Generales del Contribuyente.

2. Materiales.

3. Productos.

B. MODULO DE ADUANAS.

1. Módulo de información aduanera de Entradas (importaciones temporales).

2. Módulo de información sobre Materiales Utilizados.

3. Módulo de información aduanera de Salidas (retornos, destrucciones, donaciones, cambios de régimen, etc.).

4. Módulo de Activo Fijo.

C. MODULO DE REPORTES:

1. Reporte de Entrada de Mercancías de Importación Temporal.

2. Reporte de Salida de Mercancías de Importación Temporal.

3. Reporte de Saldos de Mercancías de Importación Temporal.

4. Reporte de Materiales Utilizados.

Se describe a continuación la información mínima que deberán contener los catálogos y módulos:

A. CATALOGOS:

1. **Datos generales del contribuyente.** Se deberá indicar:

1.1. Denominación o razón social.

1.2. Clave del RFC.

1.3. Número de Programa IMMEX expedido por la SE.

1.4. Domicilio fiscal y en su caso el (los) domicilio(s) de la(s) planta(s) industrial(es) y bodega(s) (calle, número, código postal, colonia y entidad federativa).

Los datos señalados en los numerales 1.1. y 1.2., deberán aparecer en todos y cada uno de los reportes.

2. Materiales. El catálogo de materiales identifica a cada material que se utilice en la producción de las mercancías de exportación objeto del programa y deberá indicar:

2.1. Fracción arancelaria: la que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.

2.2. Descripción del material: descripción comercial del material.

2.3. Unidad de medida de la TIGIE: la unidad de medida que corresponda de conformidad con la TIGIE.

3. Productos. El catálogo de productos terminados que identifica a cada mercancía objeto del programa.

3.1. Fracción arancelaria: la que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.

3.2. Descripción del producto: descripción comercial del producto.

3.3. Unidad de medida de la TIGIE: la unidad de medida que corresponda de conformidad con la TIGIE.

B. MODULO DE ADUANAS:

1. Módulo de información aduanera de Entradas (importaciones temporales). Este módulo deberá incluir al menos la siguiente información:

1.1. Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).

1.2. Clave del pedimento.

1.3. Fecha de entrada declarada en el pedimento.

2. Módulo de información sobre Materiales Utilizados.

Este módulo deberá contener la información del proceso objeto del programa y deberá permitir relacionar las cantidades del producto elaborado con el consumo real de componentes utilizados en su producción, para un periodo específico; así como las cantidades de mermas y desperdicios resultantes del proceso productivo. Para tales efectos se entenderá por consumo real, las mercancías importadas temporalmente a que se refiere el artículo 108, fracción I de la Ley, que sean utilizadas en el proceso de elaboración, transformación, reparación, manufactura, ensamble o remanufactura, de los bienes objeto de un Programa IMMEX, determinadas por un periodo específico conforme a los sistemas de control que cada empresa tenga establecido.

Lo anterior podrá determinarse en términos de la unidad de medida de la TIGIE o la comercial declarada en el pedimento.

Para las operaciones de desensamble, los datos relativos a la importación temporal de la mercancía objeto del desensamble y de las mercancías obtenidas en el proceso de desensamble, además de los mencionados en el numeral 1 del presente rubro son los siguientes:

2.1. Número o clave de identificación: indicar el número o clave interna que la empresa asigne a la mercancía que resulte del proceso de desensamble y la identifique con el pedimento de importación temporal que corresponda a la mercancía objeto del desensamble.

2.2. Descripción: proporcionar la descripción comercial de la mercancía que resulte del proceso de desensamble, identificada con un número o clave, conforme al numeral anterior.

2.3. Unidad de medida: la unidad de comercialización que le corresponda a la mercancía descrita en el numeral anterior.

2.4. Cantidad de mercancía: la que corresponda conforme a la unidad de medida señalada en el numeral anterior.

Las partes recuperadas del proceso de desensamble, se registrarán conforme a lo señalado en el párrafo anterior y podrán retornarse o ser destinadas a procesos productivos o de reparación, como insumos, las demás partes se considerarán como desperdicio.

3. Módulo de información aduanera de Salidas (retornos, donaciones, destrucciones, cambios de régimen, etc.) Este módulo deberá incluir al menos la siguiente información:

3.1 Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).

3.2. Fecha del pedimento.

3.3. Clave del pedimento.

En este módulo se deberá descargar (descontar) de manera automática, la cantidad de cada mercancía determinada o calculada conforme al numeral 2 del presente rubro, utilizando para tales efectos el método de control de inventarios PEPS**,** descargando dichas mercancías del pedimento que ampara la importación temporal más antigua que contenga la mercancía a descargar, considerando lo siguiente:

a) Si la cantidad total de cada mercancía determinada, es menor que el saldo de dicha mercancía contenido en el pedimento que ampara la importación temporal, se descargará la cantidad total de la mercancía.

b) Si la cantidad total de cada mercancía determinada, es mayor que el saldo de dicha mercancía contenido en el pedimento que ampara la importación temporal, se descargará el saldo de la mercancía contenido en ese pedimento y la diferencia se descargará del siguiente pedimento que ampare la importación temporal que corresponda en orden cronológico.

Así mismo, deberá efectuar el descargo de los desperdicios al momento de su donación, destrucción, transferencia, cambio de régimen o retorno, utilizando para tales efectos el método de control de inventarios PEPS, descargando dichas mercancías del pedimento que ampara la importación temporal más antigua que contenga la mercancía a descargar, utilizando el mismo procedimiento de descargos, señalado en el párrafo anterior.

Tratándose de procesos de reparación, el consumo real por mes deberá descargarse utilizando el método de control de inventarios PEPS**,** para identificar los pedimentos que amparen la importación temporal.

Las empresas certificadas que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 7.1.4., que fabriquen bienes del sector eléctrico, electrónico, de autopartes, automotriz o aeronáutico, para efectos de las descargas conforme a los párrafos anteriores, podrán optar por descargar (descontar) de manera automática, el valor por fracción arancelaria que corresponda a la mercancía determinada o calculada conforme al numeral 2 del presente rubro, utilizando para tales efectos el método de PEPS**,** descargando dicho valor del pedimento de importación temporal más antiguo que contenga valores pendientes de descargo de la fracción arancelaria de que se trate.

Las empresas certificadas de la industria de autopartes que reciban las constancias de transferencia de mercancías de las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte en los términos de las reglas 4.3.11., 4.3.15., y demás relativas de las RGCE, que opten por aplicar lo previsto en la regla 7.3.1., Apartado A, fracción XIII registrarán el número y fecha del comprobante fiscal que expidan en términos de lo dispuesto en la regla 4.3.9., a quien le enajenaron las partes y componentes o insumos.

4. Módulo de Activo Fijo. A través de este módulo se deberá indicar la información aduanera de las importaciones, exportaciones, retornos, transferencias, donaciones, destrucciones y cambios de régimen de los activos fijos, según corresponda y deberá incluir al menos la siguiente información:

4.1. Descripción de la mercancía: proporcionar una descripción de la mercancía que incluya la marca y modelo, en el caso de maquinaria y equipo. Tratándose de refacciones, herramientas, instrumentos y moldes, no será necesario anotar dichos datos.

4.2. Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).

4.3. Fecha del pedimento.

4.4. Clave del pedimento.

C. MODULO DE REPORTES:

Este módulo deberá permitir la emisión de los reportes que comprueben el cumplimiento de las obligaciones en materia aduanera.

Los reportes mínimos que este módulo deberá emitir son:

1. Reporte de Entrada de Mercancías de Importación Temporal. El cual deberá mostrar la información a que se refiere el rubro B, numeral 1 del presente apartado.

2. **Reporte de Salida de Mercancías de Importación Temporal.** El cual deberá mostrar la información a que se refiere el rubro B, numeral 3 del presente apartado.

3. **Reporte de Saldos de Mercancías de Importación Temporal.** El cual deberá contener los saldos por fracción arancelaria del material importado temporalmente.

4. **Reporte de materiales utilizados.** El cual deberá permitir conocer la cantidad de materiales utilizados en la producción por periodo específico.

II. SECIIT a que se refiere la regla 7.1.4., fracción VII, apartado D

El SECIIT deberá recibir de manera electrónica, en un plazo que no exceda las 24 horas, la información que se indica en el presente apartado, que de manera obligatoria deberá obtenerse electrónicamente del sistema corporativo y la información restante que deberá recibirse a más tardar al momento del pago del pedimento correspondiente. Asimismo, se deberá permitir el acceso en línea a la autoridad aduanera, asegurando el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley, su Reglamento y las RGCE, en lo relativo al control de inventarios de las mercancías importadas temporalmente.

2. Contar con un instrumento para la comprobación de los retornos de las mercancías importadas temporalmente y control de mercancías pendientes de retorno.

3. Generar reportes que permitan dar cumplimiento a los requerimientos de información establecidos en las disposiciones aduaneras y de la propia autoridad.

El sistema deberá estar formado por lo menos con los siguientes catálogos y módulos:

A. CATALOGOS.

1. Datos Generales del Contribuyente.

2. Materiales.

3. Productos.

4. Proveedores.

5. Clientes.

6. Submanufactura o Submaquila.

7. Agentes y/o Apoderados Aduanales.

8. Activo Fijo.

B. MODULO DE INTERFASES.

1. Módulo de Interfase de Entradas (Importaciones Temporales).

2. Módulo de Interfase de Salidas (Retornos, Destrucciones, Donaciones, Cambios de Régimen, etc.).

3. Módulo de Interfase de Movimientos de Manufactura y Ajustes.

C. MODULO DE ADUANAS.

1. Módulo de información aduanera de Entradas (Importaciones Temporales)

2. Módulo de información aduanera de Salidas (Retornos, Destrucciones, Donaciones, Cambios de Régimen, etc.)

3. Módulo de Activo Fijo.

D. MODULO DE PROCESOS.

1. Módulo de Proceso de Entradas.

2. Módulo de Proceso de Salidas.

3. Módulo de Proceso de Movimientos y Ajustes de Manufactura.

4. Módulo de Proceso de Descargos.

E. MODULO DE REPORTES:

1. Reporte de Entrada de Mercancía de Importación Temporal.

2. Reporte de Salida de Mercancía de Importación Temporal.

3. Reporte de Saldos de Mercancía de Importación Temporal.

4. Reporte de Descargos de Materiales.

5. Reporte de Ajustes.

Se describe a continuación la información mínima que deberán contener los catálogos y módulos:

A. CATALOGOS:

1. Datos generales del contribuyente. Se deberá indicar:

1.1. Denominación o razón social.

1.2. Clave del RFC.

1.3. Número de Programa IMMEX expedido por la SE.

1.4. Domicilio fiscal y en su caso el (los) domicilio (s) de la (s) planta (s) industrial (es) y bodega (s) (calle, número, código postal, colonia y entidad federativa).

Los datos señalados en los numerales 1.1. y 1.2. deberán aparecer en todos y cada uno de los reportes del presente Anexo.

2. Materiales. El catálogo de materiales identifica a cada material que se utilice en la producción de las mercancías de exportación registradas en el sistema corporativo y deberá indicar:

2.1. Número de parte o clave de identificación: indicar el número de parte o clave de identificación interna que la empresa asigne al material.

2.2. Descripción del material: descripción comercial del material.

2.3. Fracción arancelaria: la que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.

2.4. Unidad de medida de comercialización: la unidad de medida de comercialización contenida en el sistema de manufactura.

2.5. Unidad de medida de la TIGIE: la unidad de medida que corresponda de conformidad con la TIGIE.

2.6. Tipo de material: identificar para cada material que se utiliza en la producción de las mercancías de exportación, si corresponde a:

2.6.1. Material Directo que incluye materias primas, partes y componentes.

2.6.2. Material indirecto que incluye los materiales consumibles en el proceso productivo y registrados en el control de inventarios corporativo.

Los datos señalados en los numerales 2.1. y 2.4. deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados.

3. Productos. El catálogo de productos terminados que identifica a cada mercancía registrada en el sistema corporativo.

3.1. Número de parte o clave de identificación: indicar el número de parte o clave de identificación interna que la empresa asigne al producto e identifique al mismo para efectos de este Anexo.

3.2. Descripción del producto: descripción comercial del producto.

3.3. Fracción arancelaria: la que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.

3.4. Unidad de medida de Comercialización: la unidad de medida de comercialización contenida en el sistema de manufactura.

3.5. Unidad de medida de la TIGIE: la unidad de medida que corresponda de conformidad con la TIGIE.

Los datos señalados en los numerales 3.1. y 3.4. deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados.

4. Proveedores. El catálogo deberá contener los proveedores relacionados con el suministro de mercancías y se deberán indicar al menos los siguientes datos:

4.1. Número o clave de identificación asignado por la empresa.

4.2. Nombre, denominación o razón social.

4.3. Si es nacional o extranjero.

4.4. Si es nacional indicar el número de registro o autorización que corresponda a:

4.4.1. Programa IMMEX;

4.4.2. Recinto Fiscalizado Estratégico

4.5. En el caso de extranjeros, la clave de identificación fiscal, en el caso de nacionales, la clave de RFC o en su caso, la CURP.

4.6. Domicilio fiscal (calle y número, código postal, colonia, entidad federativa y país).

Los datos señalados en los numerales 4.1. y 4.2. deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados. Los registros inactivos en el catálogo de proveedores del SECIIT deben permanecer en dicho catálogo por cinco años a partir de la fecha de baja.

5. Clientes. El catálogo deberá contener al menos los siguientes datos de los clientes:

5.1. Número o clave de identificación asignado por la empresa.

5.2. Nombre, denominación o razón social.

5.3. En el caso de extranjeros, la clave de identificación fiscal, en el caso de nacionales, la clave de RFC o en su caso, la CURP.

5.4. Si es nacional, indicar el número de registro o autorización que corresponda a:

5.4.1. Programa IMMEX;

5.4.2. ECEX;

5.4.3. Empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos;

5.4.4. Recinto Fiscalizado Estratégico.

5.5. Domicilio fiscal (calle y número, código postal, colonia, entidad federativa y país).

Los datos señalados en los numerales 5.1. y 5.2. deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados. Los registros inactivos en el catálogo de clientes del SECIIT deben permanecer en dicho catálogo por cinco años a partir de la fecha de baja.

6. Submanufactura o Submaquila. Se deberán indicar los datos de las personas físicas o morales registradas, para efectuar procesos industriales complementarios:

6.1. Número o clave de identificación asignado por la empresa.

6.2. Nombre, denominación o razón social.

6.3. Número y fecha de autorización de la SE.

6.4. Domicilio de donde se llevará a cabo el servicio de la Submanufactura o Submaquila.

Los registros inactivos en el catálogo de submanufactura o submaquila del SECIIT deben permanecer en dicho catálogo por cinco años a partir de la fecha de baja.

7. Agentes y/o apoderados aduanales. Se deberá indicar:

7.1. Número de patente de Agente Aduanal o autorización de Apoderado Aduanal.

7.2. Nombre del Agente o Apoderado Aduanal.

7.3. RFC y CURP.

7.4. En el caso de agentes aduanales, nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal (calle y número, código postal, colonia y entidad federativa).

Los registros inactivos en el catálogo de agentes o apoderados aduanales del SECIIT deben permanecer en dicho catálogo por cinco años a partir de la fecha de baja.

8. Activo fijo. Este catálogo identifica a cada bien de activo fijo importado temporalmente, conforme a lo establecido en el artículo 108, fracción III de la Ley y se deberá indicar al menos lo siguiente:

8.1. Orden de compra: número de la orden de compra que corresponde a la mercancía.

8.2. Descripción de la mercancía: la descripción deberá permitir relacionarlo con la descripción de la mercancía contenida en la factura, así como con la descripción que corresponda de conformidad con la TIGIE.

8.3. Marca, modelo o número de serie: indicar el dato que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso g) de la Ley.

8.4. Fracción arancelaria: la que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.

El dato señalado en el numeral 8.1 deberá obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrá ser modificado.

B. MODULO DE INTERFASES:

1. **Módulo de Interfase de Entradas (Importaciones Temporales).** A través de este módulo se deberá recibir electrónicamente en el SECIIT la entrada de materiales registrada en el sistema corporativo de la empresa y deberá incluir al menos la siguiente información:

1.1. Número de parte.

1.2. Cantidad.

1.3. Unidad de medida de comercialización.

1.4. Monto en dólares.

1.5. Fecha de recibo de la mercancía.

1.6. Número de identificación del proveedor.

1.7. Número de factura comercial o control del recibo.

1.8. Orden de compra.

1.9. Identificador del sistema corporativo que generó la entrada.

Los datos señalados en el presente numeral deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados, excepto el monto en dólares cuando se trate de operaciones virtuales.

2. **Módulo de interfase de Salidas (Retornos, Donaciones, Destrucciones, Cambios de Régimen, etc.)** A través de este módulo se deberá recibir electrónicamente en el SECIIT la salida de materiales y productos registrada en el sistema corporativo de la empresa y deberá incluir al menos la siguiente información:

2.1. Número de parte.

2.2. Cantidad.

2.3. Unidad de medida de comercialización.

2.4. Monto en dólares.

2.5. Fecha de transacción de la baja del sistema corporativo.

2.6. Número de identificación del cliente.

2.7. Número de factura comercial o control del embarque.

2.8. Orden de venta/cliente.

2.9. Identificador del sistema corporativo que generó la salida.

Los datos señalados en el presente numeral deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados, excepto el monto en dólares cuando se trate de operaciones virtuales.

3. **Módulo de interfase de Movimientos de Manufactura y Ajustes.** A través de este módulo se deberán recibir electrónicamente en el SECIIT las entradas, salidas, ajustes e inventarios registrados en el sistema corporativo de la empresa y deberá incluir al menos la siguiente información:

3.1. Movimientos de Manufactura

3.1.1. Consolidado de movimientos de las transacciones del sistema corporativo.

3.1.2. Consumo real: las mercancías importadas temporalmente a que se refiere el artículo 108, fracción I de la Ley, que sean utilizadas en el proceso de elaboración, transformación, reparación, manufactura, ensamble o remanufactura, de los bienes objeto de un Programa IMMEX, determinadas por un periodo específico conforme a los sistemas de control que cada empresa tenga establecido.

3.2. Ajustes

3.2.1. Faltantes y sobrantes.

3.2.2. Mermas.

Para las operaciones de desensamble, a través de este módulo también se deberán recibir electrónicamente en el SECIIT los datos de las mercancías realmente obtenidas en el proceso de desensamble y registrados en el sistema corporativo de la empresa y deberá incluir al menos la siguiente información.

a) Número o clave de identificación: indicar el número o clave interna que la empresa asigne a la mercancía que resulte del proceso de desensamble.

b) Descripción: proporcionar la descripción comercial de la mercancía que resulte del proceso de desensamble.

c) Unidad de medida: la unidad de comercialización que le corresponda a la mercancía descrita en el numeral anterior.

d) Cantidad de mercancía: la que corresponda conforme a la unidad de medida señalada en el numeral anterior.

e) Valor unitario en dólares.

f) Monto total en dólares.

g) Fecha de recuperación de la mercancía.

h) Identificador del sistema corporativo.

Las mercancías para futura recuperación derivadas de procesos iniciales de desensamble, podrán ser registradas y cuantificadas conforme al párrafo anterior y ser almacenadas para ser sometidos a futuros procesos de desensamble con el fin de obtener partes recuperadas.

Las partes recuperadas de los procesos de desensamble, serán registradas en el catálogo de materiales del SECIIT conforme a lo señalado en el segundo párrafo de este apartado y podrán retornarse o destinarse como insumos a procesos productivos o de reparación.

El remanente de los procesos de desensamble del que ya no es posible recuperación de partes, se considerará desperdicio.

C. MODULO DE ADUANAS:

1. Módulo de información aduanera de Entradas (Importaciones Temporales). A través de este módulo se deberá recibir electrónicamente en el SECIIT la información aduanera de las importaciones temporales transferidas del módulo de elaboración de pedimentos y deberá incluir al menos la siguiente información:

1.1. Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).

1.2. Clave del pedimento.

1.3. Fecha de entrada declarada en el pedimento.

1.4. País de origen de la mercancía.

1.5. Tasa del impuesto de importación aplicable a la mercancía, indicando el tipo de tasa que corresponda:

1.5.1. Tasa general de la TIGIE.

1.5.2. Tasa preferencial conforme algún tratado de libre comercio o acuerdo comercial suscrito por México, indicando el tratado o acuerdo respectivo.

1.5.3. Tasa prevista en los PROSEC;

1.5.4. Tasa aplicable conforme a la Regla 8a.

1.6. Factura comercial.

1.7. Tratándose de pedimentos consolidados en los términos de la regla 7.3.3., fracción X, inciso b), por cada remesa se deberán registrar los siguientes datos:

1.7.1. "Aviso electrónico de importación y de exportación" conforme al formato publicado en las RGCE.

1.7.2. Fecha de cruce del "Aviso electrónico de importación y de exportación".

Este módulo no deberá permitir la modificación de la información mínima requerida, que se obtiene del sistema corporativo conforme al rubro B, numeral 1 del presente apartado.

Los datos a que se refieren los numerales 1.1., 1.2., 1.3. y 1.7. deberán recibirse electrónicamente en el SECIIT dentro de las 24 horas siguientes a que se genere dicha información.

2. Módulo de información aduanera de Salidas (Retornos, Donaciones, Destrucciones, Cambios de Régimen, etc.) A través de este módulo se deberá recibir electrónicamente en el SECIIT la información aduanera de los retornos, transferencias, donaciones, destrucciones y cambios de régimen de los materiales o productos según corresponda, transferida del módulo de elaboración de pedimentos y deberá incluir al menos la siguiente información:

2.1. Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).

2.2. Fecha del pedimento.

2.3. Clave del pedimento.

2.4. País de destino de la mercancía.

2.5. Datos de la mercancía conforme al catálogo de materiales a que se refiere el rubro A, numeral 2 del presente apartado, en el caso de materiales y numeral 3 en el caso de productos, según se trate de exportación, retorno, transferencia, donación, destrucción y/o cambio de régimen de los materiales o productos.

2.6. Guía aérea o conocimiento de embarque cuando aplique.

2.7. Factura comercial, cuando aplique.

2.8. Tratándose de pedimentos consolidados en los términos de la regla 7.3.3., fracción X, inciso b), por cada remesa se deberán registrar los siguientes datos:

2.8.1. "Aviso electrónico de importación y de exportación" conforme al formato publicado en las RGCE.

2.8.2. Fecha de cruce del "Aviso electrónico de importación y de exportación".

3. Módulo de Activo Fijo. A través de este módulo se deberá recibir electrónicamente en el SECIIT la información aduanera de las importaciones, exportaciones, retornos, transferencias, donaciones, destrucciones y cambios de régimen de los activos fijos, según corresponda, transferida del módulo de elaboración de pedimentos y deberá incluir al menos la siguiente información:

3.1. Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).

3.2. Fecha del pedimento.

3.3. Clave del pedimento.

3.4. País de origen de la mercancía.

3.5. Datos de la mercancía conforme al catálogo de activos a que se refiere el rubro A, numeral 8 del presente apartado.

3.6. Tasa del impuesto de importación aplicable a la mercancía, indicando el tipo de tasa que corresponda:

3.6.1. Tasa general de la TIGIE.

3.6.2. Tasa preferencial conforme algún tratado de libre comercio o acuerdo comercial suscrito por México, indicando el tratado o acuerdo respectivo;

3.6.3. Tasa prevista en los PROSEC;

3.6.4. Tasa aplicable conforme a la Regla 8a.

3.7. Guía aérea o conocimiento de embarque.

3.8. Factura comercial.

3.9. Tratándose de pedimentos consolidados en los términos de la regla 7.3.3., fracción X, inciso b), por cada remesa se deberán registrar los siguientes datos:

3.9.1. "Aviso electrónico de importación y de exportación" conforme al formato publicado en las RGCE.

3.9.2. Fecha de cruce del "Aviso electrónico de importación y de exportación" en el caso de importaciones.

En el caso de rectificaciones a los pedimentos que amparen las operaciones de este módulo, se deberán de indicar los datos del pedimento que ampare la rectificación.

D. MODULO DE PROCESOS.

Este módulo permitirá efectuar los procesos necesarios que permitan integrar la información de los Módulos de Interfaces, con la información del Módulo de Aduanas. Así mismo, a través del proceso de descargos, permitirá conciliar el inventario del sistema corporativo reflejado en el Módulo de Movimientos y Ajustes de Manufactura, contra el inventario contenido en el sistema SECIIT, asegurando de esta forma la integridad de la información.

Procesos que debe efectuar el sistema:

1. **Módulo de Proceso de Entradas:** las entradas recibidas del sistema corporativo deberán ser registradas diariamente a través del Módulo de Interfaces y deberá complementarse con la información aduanera del Módulo de Aduanas.

2. **Módulo de Proceso de Salidas:** las salidas recibidas del sistema corporativo deberán ser registradas diariamente a través del Módulo de Interfaces y deberá complementarse con la información aduanera del Módulo de Aduanas.

3. **Módulo de Proceso de Movimientos y Ajustes de Manufactura:**

3.1. Este módulo recibirá del sistema corporativo las cantidades del inventario inicial y final para un periodo específico de cada material de entrada, de salida, o ajuste. Las cantidades deberán determinarse en la unidad de medida conforme al rubro A, numeral 2.4. del presente apartado.

3.2. Este módulo recibirá del sistema corporativo las cantidades de cada producto elaborado y de cada material utilizado en la producción de los mismos para un periodo específico, que permitan relacionar cada producto que se indique en inventarios, con el pedimento respectivo que ampare el retorno, transferencia o cambio de régimen. Las cantidades deberán determinarse en la unidad de medida conforme al rubro A, numeral 2.4. del presente apartado.

3.3. Este módulo conciliará la información contenida en el Módulo de Movimientos de Manufactura y Ajustes señalado en el rubro B, numeral 3 del presente apartado, generada por el sistema corporativo para un periodo específico, y hará la comparación con la información aduanera registrada en el SECIIT.

4. **Módulo de Proceso de Descargos:** El sistema deberá efectuar los procesos necesarios que permitan determinar la cantidad de mercancías incorporadas en los productos de exportación e identificar los pedimentos que amparen la importación temporal, que deberán ser afectados con los retornos, transferencias, cambios de régimen y lo que corresponda a mermas y desperdicios.

4.1. Efectuar el descargo (descontar) de la cantidad de cada mercancía determinada conforme al rubro B, numeral 3.1.2. del presente apartado, de manera automática, utilizando para tales efectos el método de control de inventarios PEPS, descargando dichas mercancías del pedimento que ampara la importación temporal más antigua que contenga la mercancía a descargar a nivel número de parte, considerando lo siguiente:

Tratándose de materiales recuperados de los procesos de desensamble, el consumo real por periodo deberá descargarse por número de parte recuperada para procesos futuros de mayor desensamble, del pedimento que ampara la importación temporal más antigua que contenga la mercancía de donde se obtuvieron las partes recuperadas.

4.1.1. Si la cantidad total de cada mercancía determinada conforme al rubro B, numeral 3.1.2. del presente apartado, es menor que el saldo de dicha mercancía contenido en el pedimento que ampara la importación temporal, se descargará la cantidad total de la mercancía.

4.1.2. Si la cantidad total de cada mercancía determinada conforme al rubro B, numeral 3.1.2. del presente apartado, es mayor que el saldo de dicha mercancía contenido en el pedimento que ampara la importación temporal, se descargará el saldo de la mercancía contenido en ese pedimento y la diferencia se descargará del siguiente pedimento que ampare la importación temporal que corresponda en orden cronológico.

4.2. Efectuar el descargo de los desperdicios al momento de su donación, destrucción, transferencia, cambio de régimen o retorno, utilizando para tales efectos el método de control de inventarios PEPS, descargando dichas mercancías del pedimento que ampara la importación temporal más antigua que contenga la mercancía a descargar a nivel número de parte, utilizando el mismo procedimiento de descargos, señalado en el numeral anterior.

4.3. Efectuar el descargo de los bienes de activo fijo importados temporalmente, al momento de su retorno, transferencia, cambio de régimen o donación.

4.4. Las empresas podrán optar por efectuar el descargo por valor, descontando de manera automática, el valor que corresponda a la mercancía determinada o calculada conforme a los párrafos anteriores, descargando dicho valor del pedimento de importación temporal más antiguo que contenga valores pendientes de descargo a nivel fracción arancelaria o a nivel pedimento.

El sistema deberá efectuar los procesos necesarios que permitan relacionar el valor total de las mercancías incorporadas en los productos de exportación con los pedimentos de importación temporal que deberán ser afectados, por lo que en la información aduanera de entradas, salidas y ajustes se deberá indicar el valor correspondiente.

Cuando las empresas opten por efectuar los descargos a nivel pedimento, el saldo en pedimentos de importación se interpretará que corresponde a las mercancías con tasa arancelaria mayor, contenida en el pedimento.

E. MODULO DE REPORTES:

Este módulo deberá permitir la emisión de los reportes que comprueben el cumplimiento de las obligaciones en materia aduanera, así como la integridad de la información suministrada por el sistema corporativo al SECIIT.

Los reportes mínimos que este módulo deberá emitir son:

1. Reporte de Entrada de Mercancías de Importación Temporal.

2. Reporte de Salida de Mercancías de Importación Temporal.

3. Reporte de Saldos de Mercancías de Importación Temporal.

4. Reporte de Descargos de Materiales.

5. Reporte de Ajustes.

En caso de que la empresa realice sus descargos por valor, conforme a la opción prevista en el numeral 4.4. del Módulo de Proceso de Descargos, los reportes a que se refiere este apartado, se emitirán por valor.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

ANEXO 25 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Puntos de revisión (Garitas).

Aduana de La Paz.

Garita Pichilingue, ubicada en el muelle de transbordadores s/n, kilómetro 17 de la carretera federal número 11, en el tramo La Paz-Pichilingue, Municipio La Paz, Estado de Baja California Sur.

Garita Santa Rosalía, ubicada en el kilómetro 0.0 de la carretera federal transpeninsular número 1, en el tramo Santa Rosalía-Mulegé, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

Aduana de Sonoyta.

Garita San Emeterio, ubicada en el kilómetro 27 de la carretera federal número 2, en el tramo Sonoyta-Caborca, en los límites del Municipio Gral. Plutarco Elías Calles y Caborca, Estado de Sonora.

Garita Almejas, ubicada en el kilómetro 42 de la carretera estatal número 37, en el tramo Peñasco-Caborca, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora.

Aduana de Ciudad Reynosa.

Garita Anzaldúas, ubicada en el Puente Internacional Anzaldúas, ubicado en el Libramiento Sur entronque desnivel Km. 6+420, Avenida La Florida, Parque Industrial Villa Florida, Ciudad Reynosa Tamaulipas.

Aduana de Ciudad Camargo.

Garita El Vado, ubicado en el cruce internacional en la Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Municipio Gustavo Díaz Ordaz, Estado de Tamaulipas.

Aduana de Ciudad Hidalgo.

Garita El Garitón, ubicada en el kilómetro 1360 de la carretera federal panamericana 190, límite internacional México-Guatemala, Municipio de Frontera Comalapa, Estado de Chiapas.

Garita El Carmen Xhan, ubicada en el poblado del Carmen Xhan, límite internacional México-Guatemala, Municipio de la Trinitaria, Estado de Chiapas.

Huixtla, ubicada en la carretera federal 200 Huixtla-Lázaro Cárdenas Km. 8.5, Municipio de Huixtla, Chiapas.

Comitán-Trinitaria, ubicada en el km. 185 de la carretera federal 190, Comitán-Cd. Cuauhtémoc, Municipio de la Trinitaria, Chiapas.

Aduana de Tijuana.

El Chaparral, ubicada en José María Larroque s/n, Colonia Federal, Delegación Coahuila, C.P. 22430, entre las calles Francisco Cuevas y Canalización, Tijuana, Baja California.

Puerta México Este, ubicada en Rampa Xicoténcatl s/n, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Centro, C.P. 22320, línea fronteriza, Tijuana, Baja California.

Aduana de Dos Bocas.

Catazajá, ubicada en el entronque carretero de la carretera federal 199 Catazajá-Palenque y la Carretera Federal 186 Chetumal-Villahermosa, Municipio de Catazajá, Estado de Chiapas.

Nuevo Orizaba-Ingenieros, ubicada sobre la carretera federal 198, en la Localidad de Nuevo Orizaba en el Municipio de Benemérito de las Américas, Estado de Chiapas, línea fronteriza con Guatemala.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

ANEXO 26 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Datos inexactos u omitidos de las Normas Oficiales Mexicanas contemplados en la regla 3.7.20.

	Norma Oficial Mexicana	Datos omitidos o inexactos en la etiqueta comercial de las mercancías
I.	NOM-004-SCFI-2006. Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir sus accesorios y ropa de casa.	Inciso 4.1 (Información comercial), excepto lo establecido en los incisos 4.1.1 (f) y 4.1.2 (c) relativos al nombre, denominación o razón social y RFC del fabricante o importador.
II.	NOM-020-SCFI-1997. Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería así como los productos elaborados con dichos materiales.	Capítulo 4 (Información comercial).
III.	NOM-024-SCFI-1998. Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.	Capítulo 5 (Información comercial).
IV	NOM-139-SCFI-2012 Información comercial-Etiquetado de extracto natural de vainilla (Vainilla spp), derivados y sustitutos.	Capítulo 6 (Información comercial).
V.	NOM-055-SCFI-1994. Información comercial-Materiales retardantes y/o inhibidores de flama y/o ignífugos-Etiquetado.	Capítulo 4 (Marcado y Etiquetado).
VI.	NOM-003-SSA1-2006. Salud ambiental-Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.	Capítulo 5 (Especificaciones.)
VII.	NOM-084-SCFI-1994. Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados.	Capítulos 4 y 5.
VIII.	NOM-051-SCFI/SSA1-2010. Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.	Capítulo 4 (Especificaciones), excepto lo establecido en el inciso 4.2.8. relativo a la información nutrimental.
IX.	NOM-050-SCFI-2004. Información comercial–Etiquetado general de productos.	Incisos 5.1 y 5.2 del Capítulo 5 (Información Comercial), excepto lo establecido en el inciso 5.2.1. (f) relativo a los instructivos o manuales de operación.
X.	NOM-142-SSA1-1995. Bienes y servicios Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.	Capítulo 9 (Etiquetado).
XI.	NOM-015-SCFI-2007. Información comercial-Etiquetado para juguetes.	Capítulo 5 (Especificaciones de información comercial), excepto lo establecido en los incisos 5.1.1 y 5.1.3 c), relativo al nombre, denominación o razón social y domicilio del productor o responsable de la fabricación.
XII.	NOM-141-SSA1/SCFI 2012. Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial.	Capítulo 5 (requisitos de etiquetado), (excepto lo establecido en el inciso 5.1.6.1. relativo al nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del productor o responsable de la fabricación, y al importador).
XIII.	NOM-116-SCFI-1997. Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Información Comercial.	Capítulo 4 (Especificaciones de información).

Nota: Los datos a que se refiere este Anexo deben presentarse en idioma español; en caso contrario, se considerará incumplimiento sancionable en los términos de la Ley

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

ANEXO 27 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Fracciones arancelarias de la TIGIE, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA.

CAPITULO 01. Animales vivos:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
0101.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0101.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0101.29.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0101.29.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0101.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0101.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0101.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.29.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.91.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.91.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.92.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.92.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.92.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0104.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0104.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0104.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0104.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0104.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0104.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.11.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.11.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.15.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.94.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.94.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.11.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.19.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.19.03***	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.19.99*****	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.20.02******	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.20.03******	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.20.99******	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.32.01******	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.33.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.39.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.39.02******	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.90.99******	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

* Excepto gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar. (Art. 2-A fracc. I inciso a) de Ley del IVA).

* * Excepto pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar. (Art. 2-A fracc. I inciso a) de Ley del IVA).

* * * Excepto perros utilizados como mascotas en el hogar. (Art. 2-A fracc. I inciso a) de Ley del IVA).

CAPITULO 02. Carne y despojos comestibles:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
0201.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0201.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0201.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0202.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0202.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0202.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0203.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0203.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0203.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0203.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0203.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0203.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.22.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.23.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.42.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.43.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0205.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.49.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.80.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.13.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.13.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.13.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.14.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.14.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.14.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.14.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.24.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.25.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.26.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.26.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.26.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.27.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.27.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.27.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.27.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.42.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.43.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.44.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.45.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.45.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.52.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.53.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.54.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.55.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.55.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.60.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.60.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0209.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0209.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0209.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.93.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.99.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 03. **Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos:**	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
0301.11.01****	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.19.99****	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.92.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.93.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0301.94.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.95.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.23.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.24.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.33.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.34.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.35.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.36.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.42.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.43.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.44.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.45.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.46.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.47.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.52.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.53.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.54.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.55.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.56.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.71.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.72.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.73.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.74.01 *****	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.79.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.81.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.82.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.83.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.84.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.85.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.89.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0302.89.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.90.01 * *	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.23.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.24.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.25.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.26.01 *	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.33.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.34.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.42.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.43.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.44.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.45.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.46.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.53.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.54.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.55.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.56.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.57.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.63.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.64.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.65.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.66.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.67.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.68.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.69.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.81.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.82.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.83.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.84.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.89.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.89.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.90.01 * *	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0304.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.33.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.42.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.43.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.44.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.45.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.46.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.52.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.53.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.54.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.55.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.61.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.62.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.63.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.69.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.71.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.72.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.73.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.74.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.75.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.79.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.81.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.82.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.83.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.84.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.85.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.86.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.87.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.89.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.93.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.94.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.95.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.20.01 * *	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.42.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.43.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.44.01 *	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.49.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.49.99 (* *) (* * *)	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.51.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.59.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.59.99 *	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.61.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.62.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.63.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.64.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.69.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.71.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.72.01* * *	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.79.99* * *	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.15.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.16.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0306.17.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.24.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.25.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.26.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0306.26.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.27.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.27.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.41.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.49.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0307.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.71.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.79.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.81.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.89.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0308.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0308.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0308.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0308.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0308.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0308.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

* Excepto angulas. (Art. 2-A fracc. I inciso b), numeral 3 del Ley del IVA).

* * Excepto caviar. (Art. 2-A fracc. I inciso b), numeral 3 del Ley del IVA).

* * * Excepto Salmón ahumado (Art. 2-A fracc. I inciso b), numeral 3 del Ley del IVA)

* * * * Excepto pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar. (Art. 2-A fracc. I inciso a) de Ley del IVA).

CAPITULO 04. **Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte:**	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico** **Ley del IVA**
0401.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.50.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.21.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.91.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0403.10.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0403.90.99 * *	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0404.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0404.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0404.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0405.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0405.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0405.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0405.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0405.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0407.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0407.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0407.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0407.21.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0407.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0407.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0407.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0407.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.11.01 * * *	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.19.99 * * *	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.91.01 * * *	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.91.99 * * *	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.99.01 * * *	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.99.02 * * *	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.99.99 * * *	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0409.00.01 * * *	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0410.00.01 * * *	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0410.00.99 * * *	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Excepto el yogur para beber

* * Excepto productos lácteos fermentados para beber.

* * * Excepto para uso industrial.

CAPITULO 05. **Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte:**	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
0504.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0508.00.99 * * *	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.91.02*	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.91.99 * *	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.99 +	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Únicamente los quistes de artemia, poliquetos y krill para acuacultura.

* * Únicamente la artemia adulta.

* * * Únicamente jibion (huesos de jibia).

+ Únicamente las destinadas a la alimentación.

CAPITULO 06. **Plantas vivas y productos de la floricultura:**	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
0601.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.07	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.08	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.07	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.08	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.09	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.20.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.07	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.08	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.09	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.10	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.11	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.12	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.13	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.11.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.12.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.13.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.14.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.14.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.15.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.02*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.03*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.04*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.05*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.06*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.07*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.08*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.90.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.20.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0604.20.02*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.20.03*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.20.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.90.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.90.02*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.90.03*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.90.04*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.90.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

* Aquellos productos que estén blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma, están sujetos al pago de IVA.

CAPITULO 07. Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
0701.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0701.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0702.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0702.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0702.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0703.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0703.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0703.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0703.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0703.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0705.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0705.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0705.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0705.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0706.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0706.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0707.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0708.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0708.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0708.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.60.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.70.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.93.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.80.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.80.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.80.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.80.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.80.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.33.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0713.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.33.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.33.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.33.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.33.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.34.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.35.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.50.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 08. Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías:

Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
0801.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0801.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0801.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0801.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0801.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0801.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0801.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.42.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.52.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.61.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.62.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.70.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.80.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0803.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0803.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.50.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.50.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.50.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.50.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0806.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0806.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0807.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0807.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0807.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0807.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0808.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0808.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0808.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0809.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0809.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0809.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0809.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0809.30.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0809.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0810.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.70.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0811.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0811.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0811.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0812.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0812.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0812.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0812.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.40.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.40.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0814.00.01 (*) (* *)	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Únicamente no industrializados.

* * Únicamente los destinados a la alimentación.

CAPITULO 09. Café, té, yerba mate y especias:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
0901.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0901.11.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0901.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0901.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0901.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0901.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0901.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0902.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0902.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0902.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0902.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0903.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0904.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0904.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0904.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0904.21.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0904.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0904.22.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0905.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0905.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0906.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0906.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0906.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0907.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0907.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0908.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0908.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0908.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0908.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0908.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0908.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.61.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.61.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.61.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.62.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.62.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.62.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 10. Cereales:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
1001.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1001.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1001.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1001.91.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1001.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1001.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1002.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1002.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

1003.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1003.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1003.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1004.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1004.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1006.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1006.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1006.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1006.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1006.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1007.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1007.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1007.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 11. Productos de molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
1101.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1102.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1102.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1102.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1102.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.19.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.23.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1105.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1105.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1106.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1106.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1106.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1106.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1106.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1109.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 12. Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
1201.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1201.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1201.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1202.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1202.42.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1203.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1202.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1204.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1205.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1205.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1206.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1206.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.60.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.60.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

1207.70.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1208.10.01 * *	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1208.90.01 * *	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1208.90.02 * *	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1208.90.99 * *	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1209.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.23.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.24.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.25.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.29.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.29.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.29.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.29.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.07	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.08	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.09	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.10	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.11	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.12	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.13	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.14	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1210.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1210.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.07	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.21.99 (*) (*)	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1212.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.29.99 (*) (*)	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1212.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.92.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.93.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.94.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.94.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1213.00.01 (*) (*)	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1214.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1214.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1214.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Únicamente no industrializados. (Art. 3 Reglamento Ley del IVA).

* * Únicamente los destinados a la alimentación.

CAPITULO 13. (*) (* *) (* * *) Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
1301.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1301.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1301.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1301.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1302.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1302.32.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1302.39.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1302.39.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1302.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Únicamente no industrializados.

* * Únicamente los destinados a la alimentación.

* * * Excepto aditivos.

CAPITULO 14. * Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
1401.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1401.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1401.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1404.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1404.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1404.90.02*	Art. 2-A, fracc. I inciso d)
1404.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1404.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1404.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Únicamente los no industrializados. (Art. 3 Reglamento de la Ley del IVA).

CAPITULO 15. * Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
1501.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1501.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1501.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1502.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1502.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1503.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1503.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1504.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1504.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1504.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1504.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1504.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1506.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1507.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1507.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1508.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1508.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1509.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1509.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1509.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1509.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1509.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1510.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1511.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1511.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1512.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1512.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1512.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1512.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1513.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1513.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1513.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1513.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1514.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1514.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1514.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1514.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1516.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1516.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1517.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1517.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1517.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1517.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1518.00.99 *	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Únicamente las destinadas a la alimentación.

CAPITULO 16. Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
1601.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1601.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.42.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

1602.49.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.50.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1603.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1603.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.13.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.14.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.14.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.14.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.14.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.15.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.16.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.16.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.17.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.19.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.52.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.53.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.54.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.55.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.56.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.57.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.58.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.61.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.62.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.63.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.69.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 17. Azúcares y artículos de confitería:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
1701.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.12.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.12.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.14.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.14.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.60.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.60.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1703.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1703.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1703.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 18. Cacao y sus preparaciones:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
1801.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1802.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1803.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1803.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1804.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1805.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.10.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

1806.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Excepto suplementos alimenticios. (Art. 2-A fracc. I inciso b), y 25 fracc. III de la Ley del IVA).

CAPITULO 19. Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
1901.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1902.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1902.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1902.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1902.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1902.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1903.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1904.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1904.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1904.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1904.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 20. Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
2001.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2001.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2001.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2001.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2001.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2002.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2002.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2003.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2003.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2004.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2004.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2004.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2004.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.70.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.80.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2006.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2006.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2006.00.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2006.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.99.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.99.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.11.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.70.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

2008.80.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.93.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.97.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 21. Preparaciones alimenticias diversas:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
2101.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2101.11.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2101.11.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2101.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2101.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2101.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2104.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2104.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2105.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.10.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.10.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.09	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.10	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.11	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.12	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
CAPITULO 22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
2201.90.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso c)
2201.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso c)
2209.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Siempre que su presentación sea en envases con capacidad igual o mayor a diez litros.

CAPITULO 23. Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
2301.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2301.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2301.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2302.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2302.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2302.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2302.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2302.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2303.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2303.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2303.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2303.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2304.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2305.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2307.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2308.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2308.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.04*****	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.09	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.10	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.11	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.99*****	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

***** Excepto para pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar. (Art. 2-A fracc. I inciso b), numeral 6 de la Ley del IVA).

CAPITULO 24. Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
2401.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
2401.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
2401.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
2401.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
2401.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
2401.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
CAPITULO 25. Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
2501.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 28. * Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
Todas	Art. 2-A, fracc. I inciso f)

* Únicamente las destinadas para usarse como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, funguicidas y abonos, en la agricultura o ganadería.

CAPITULO 29. (*) (**) Productos químicos orgánicos:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
Todas	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
Todas	Art. 2-A, fracc. I inciso b) Art. 7 Reglamento de la Ley del IVA.

* Únicamente las destinadas para usarse como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, funguicidas y abonos, en la agricultura o ganadería.

* * Únicamente aquellas preparaciones farmacéuticas, estupefacientes, substancias psicotrópicas, antígenos y vacunas que puedan ser ingeridos, inyectados, inhalados o aplicados, directamente por el usuario, sin que se requiera mezclar con otras substancias o productos o sujetarse a un proceso industrial de transformación.

CAPITULO 30. Productos farmacéuticos:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
3001.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3001.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3001.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3001.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.09	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.10	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.11	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.12	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.13	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.14	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.15	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.16	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.17	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.18	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.19	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.20	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.21	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.22	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.09	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.30.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

3003.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.31.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.39.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.39.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.40.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.40.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.09	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.10	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.11	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.12	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.13	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.14	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.15	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.16	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.17	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.18	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.19	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.20	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.21	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.20.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.31.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.32.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.39.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.39.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.39.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.39.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.39.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.39.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.40.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.40.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.40.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.50.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.50.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.50.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.50.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.09	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.10	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.11	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.12	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.13	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.14	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.15	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.16	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.17	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.18	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.19	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.20	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.21	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.22	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.23	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.24	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.25	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.26	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.27	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.28	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.29	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.30	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

3004.90.31	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.32	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.34	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.35	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.36	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.37	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.38	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.39	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.40	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.41	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.43	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.44	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.45	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.46	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.47	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.48	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.49	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.50	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3006.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 31. Abonos:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
3101.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.80.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3103.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3103.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3103.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3104.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3104.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3104.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3104.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3104.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)

CAPITULO 33. * Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
3301.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.13.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.24.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.25.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3302.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3302.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Únicamente los destinados a la alimentación.

CAPITULO 38. * Productos diversos de las industrias químicas:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
3808.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.91.02	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.91.03	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.91.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.92.02	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.92.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.93.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.93.02	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.93.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.94.02	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)

* Únicamente los destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.

CAPITULO 40. * Caucho y sus manufacturas:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
4011.61.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
4011.61.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)

* Únicamente para tractores agrícolas.

CAPITULO 41. Pieles (excepto la peletería) y cueros:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
4101.20.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.20.02	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.50.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.50.02	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.50.99	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.90.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.90.02	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.90.99	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4102.10.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4102.21.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4102.29.99	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.20.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.20.99	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.30.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.90.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.90.03	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.90.99	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)

CAPITULO 44. Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
4401.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.49.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.49.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 45. Corcho y sus manufacturas:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
4501.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
CAPITULO 49. Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
4901.10.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.10.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.91.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.91.02	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.91.03	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.91.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.99.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.99.02	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.99.03	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.99.04	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.99.05	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.99.06	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4901.99.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4902.10.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III

4902.10.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4902.90.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4902.90.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4903.00.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4903.00.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4904.00.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4905.91.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4905.91.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III
4907.00.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. VI
4907.00.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. V
4911.99.02	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. V

CAPITULO 52. Algodón:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
5201.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
5201.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
5201.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 53. Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
5305.00.05*	Art. 2-A, fracc. I inciso d)
5305.00.06* *	Art. 2-A, fracc. I inciso d)

* Únicamente el henequén, ixtle y lechuguilla.

* * Únicamente la palma.

CAPITULO 71. * Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
7108.11.01	Art. 25 fracc. VII
7108.12.01	Art. 25 fracc. VII

* Con un contenido mínimo de oro del 80%.

CAPITULO 84. * Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
8413.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8413.70.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8413.81.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8414.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.30.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.03	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.04	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.05	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.06	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.29.01* *	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.29.99 * * *	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.30.03	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.80.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.80.03	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.40.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.52.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.53.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.59.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.59.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.59.03	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.59.04	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8436.80.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8467.81.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)

* Únicamente máquinas, aparatos y artefactos para uso agrícola.

* * Excepto escarificadores y niveladoras.

* * * Únicamente desyerbadoras o cultivadoras.

CAPITULO 85. * **Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos:**	
Fracción arancelaria *	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
8523.29.10	Art. 2–A, f. I inciso i) y 9 f. III.
8523.29.99	Art. 2–A, f. I inciso i) y 9 f. III.
8523.41.99	Art. 2–A, f. I inciso i) y 9 f. III.
8523.49.01	Art. 2–A, f. I inciso i) y 9 f. III.
8523.49.99	Art. 2–A, f. I inciso i) y 9 f. III.

* Únicamente aquéllos cuyo contenido sea el de libros, diccionarios, enciclopedias o directorios; presentados en uno o varios discos.

CAPITULO 87. Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
8701.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8701.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8701.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8701.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8701.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8701.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
*	Los demás vehículos para el transporte de personas, que cuenten con la autorización en franquicia, emitida por la SRE. (Artículo 25, fracción VIII de **la** L**ey del** IVA y el Art. 62, fracción I de la Ley Aduanera)
8703. *	Art. 25, fracc. VIII de **la** L**ey del** IVA y Art. 62, fracc. I de la Ley Aduanera.
8704. *	Art. 25, fracc. VIII de la Ley del IVA y Art. 62, fracc. I de la Ley Aduanera.

* Los vehículos que cuenten con autorización de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia" publicado en el DOF el 29 de agosto de 2007.

CAPITULO 88. * Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
8802.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8802.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8802.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8802.30.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8802.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8802.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)

* Únicamente los aviones destinados a la fumigación agrícola.

CAPITULO 89. Barcos y demás artefactos flotantes:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
8902.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8902.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)

CAPITULO 94. * **Muebles; mobiliario medico quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas:**	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
9406.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso g)

* Únicamente invernaderos hidropónicos integrados con los equipos para producir temperatura, humedad y/o riego.

CAPITULO 97. * **Objetos de arte o colección y antigüedades:**	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
9701.10.01	Art. 25, fracc. V y VI
9701.90.99	Art. 25, fracc. V y VI
9702.00.01	Art. 25, fracc. V y VI
9703.00.01	Art. 25, fracc. V y VI

* Las obras de arte que por su calidad y valor cultural sean reconocidas como tales por las instituciones competentes, siempre que:

a) Se destinen a exhibición pública en forma permanente.

b) Que sean realizadas por su autor.

CAPITULO 98. Operaciones especiales:	
Fracción arancelaria	**Fundamento Jurídico Ley del IVA**
9804.00.01	Art. 25, fracc. II
9804.00.99	Art. 25, fracc. II

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

ANEXO 28 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Fracciones arancelarias sensibles aplicables a la regla 7.1.4.

Las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la TIGIE, que a continuación se indican:

a) Fracciones de telas

5208.12.01	5209.41.01	5211.59.99	5407.92.99	5514.11.01
5208.29.99	5209.43.01	5309.29.99	5407.93.99	5514.12.01
5208.31.01	5209.51.01	5407.10.01	5407.94.99	5514.19.99
5208.32.01	5209.59.99	5407.10.99	5408.22.99	5514.21.01
5208.33.01	5210.21.01	5407.20.01	5408.24.99	5514.22.01
5208.39.01	5210.29.99	5407.20.99	5408.32.99	5514.23.01
5208.41.01	5210.31.01	5407.43.99	5408.33.99	5514.30.04
5208.42.01	5210.32.01	5407.44.01	5513.12.01	5514.41.01
5208.49.01	5210.39.01	5407.61.01	5513.13.01	5514.49.01
5208.52.01	5210.39.99	5407.71.01	5513.19.01	5515.11.01
5208.59.01	5210.41.01	5407.72.01	5513.23.01	5515.12.01
5208.59.99	5210.49.99	5407.73.99	5513.23.99	5515.13.01
5209.12.01	5210.59.01	5407.74.01	5513.29.01	5515.19.99
5209.22.01	5210.59.99	5407.81.01	5513.31.01	5515.99.99
5209.29.99	5211.20.01	5407.82.01	5513.39.02	5516.12.01
5209.31.01	5211.31.01	5407.82.99	5513.39.99	5516.14.01
5209.32.01	5211.32.01	5407.83.01	5513.41.01	5516.22.01
5209.39.01	5211.39.99	5407.84.01	5513.49.02	5516.23.01
5209.39.99	5211.49.01	5407.92.06	5513.49.99	5516.42.01

b) Fracciones de productos confeccionados

6101.30.99	6108.31.01	6116.92.01	6206.90.99	6212.90.99
6102.30.99	6108.32.01	6117.10.99	6207.11.01	6216.00.01
6103.42.99	6109.10.01	6117.90.01	6207.91.01	6217.10.01
6103.43.99	6109.90.01	6201.12.99	6207.99.02	6217.90.01
6104.33.99	6109.90.99	6201.13.99	6208.22.01	6301.30.01
6104.42.01	6110.11.01	6201.92.99	6208.91.01	6302.53.01
6104.43.99	6110.20.01	6201.93.99	6208.92.99	6302.91.01
6104.44.99	6110.20.99	6202.13.99	6208.99.99	6304.93.01
6104.53.99	6110.30.99	6203.23.01	6210.10.01	6305.33.01
6104.62.99	6110.90.99	6203.33.99	6210.30.01	6305.39.99
6104.63.99	6112.31.01	6203.41.01	6211.12.01	6307.10.01
6105.10.01	6112.41.01	6203.49.01	6211.20.99	6307.20.01
6105.10.99	6112.49.01	6204.31.01	6211.32.99	6307.90.01
6105.20.01	6114.30.99	6204.33.99	6211.33.99	6307.90.99
6106.10.99	6115.10.01	6204.43.99	6211.42.99	6309.00.01
6106.20.99	6115.21.01	6204.44.99	6211.43.99	6310.90.99
6107.11.01	6115.30.01	6204.52.01	6212.20.01	
6108.22.01	6115.96.01	6204.53.99	6212.90.01	

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

ANEXO 30 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Fracciones arancelarias sujetas a la declaración de marcas nominativas o mixtas.

A. Tratándose de los regímenes aduaneros de importación definitiva, importación temporal y depósito fiscal:

CAPÍTULO 22					
2203.00.01	2204.29.99	2206.00.99	2208.30.01	2208.50.01	2208.90.04
2204.10.01	2204.30.99	2207.10.01	2208.30.02	2208.60.01	2208.90.99
2204.10.99	2205.10.01	2207.20.01	2208.30.03	2208.70.01	
2204.21.01	2205.10.99	2208.20.01	2208.30.04	2208.70.02	
2204.21.02	2205.90.01	2208.20.02	2208.30.99	2208.70.99	
2204.21.03	2205.90.99	2208.20.03	2208.40.01	2208.90.01	
2204.21.99	2206.00.01	2208.20.99	2208.40.99	2208.90.02	

CAPÍTULO 30					
3003.10.01	3003.90.10	3004.31.01	3004.50.99	3004.90.19	3004.90.39
3003.20.01	3003.90.11	3004.31.99	3004.90.01	3004.90.20	3004.90.40
3003.20.99	3003.90.12	3004.32.01	3004.90.02	3004.90.21	3004.90.41
3003.31.01	3003.90.13	3004.32.99	3004.90.03	3004.90.22	3004.90.43
3003.31.99	3003.90.14	3004.39.01	3004.90.04	3004.90.23	3004.90.44
3003.39.01	3003.90.15	3004.39.02	3004.90.05	3004.90.24	3004.90.45
3003.39.02	3003.90.16	3004.39.03	3004.90.06	3004.90.25	3004.90.46
3003.39.99	3003.90.17	3004.39.04	3004.90.07	3004.90.26	3004.90.47
3003.40.03	3003.90.18	3004.39.05	3004.90.08	3004.90.27	3004.90.48
3003.40.04	3003.90.19	3004.39.06	3004.90.09	3004.90.28	3004.90.49
3003.40.99	3003.90.20	3004.39.99	3004.90.10	3004.90.29	3004.90.50
3003.90.01	3003.90.21	3004.40.03	3004.90.11	3004.90.30	3004.90.99
3003.90.02	3003.90.99	3004.40.04	3004.90.12	3004.90.31	
3003.90.03	3004.10.01	3004.40.05	3004.90.13	3004.90.32	
3003.90.04	3004.10.99	3004.40.99	3004.90.14	3004.90.34	
3003.90.06	3004.20.01	3004.50.01	3004.90.15	3004.90.35	
3003.90.07	3004.20.02	3004.50.02	3004.90.16	3004.90.36	
3003.90.08	3004.20.03	3004.50.03	3004.90.17	3004.90.37	
3003.90.09	3004.20.99	3004.50.04	3004.90.18	3004.90.38	

CAPÍTULO 33	
3303.00.01	3303.00.99

CAPÍTULO 39
3926.20.99

CAPÍTULO 42				
4202.21.01	4202.29.99	4202.32.02	4202.92.01	4202.99.99
4202.22.01	4202.31.01	4202.39.99	4202.92.02	4203.10.99
4202.22.02	4202.32.01	4202.91.01	4202.92.03	4203.30.99

CAPÍTULO 61				
6101.20.01	6103.43.99	6104.51.01	6107.19.01	6110.19.99
6101.30.01	6103.49.01	6104.52.01	6107.21.01	6110.20.01
6101.30.99	6103.49.99	6104.53.01	6107.22.01	6110.20.99
6101.90.01	6104.13.01	6104.53.99	6107.29.01	6110.30.01
6101.90.99	6104.13.99	6104.59.01	6107.29.99	6110.30.99
6102.10.01	6104.19.01	6104.59.02	6107.91.01	6110.90.99
6102.20.01	6104.19.02	6104.59.99	6107.99.01	6111.90.99
6102.30.01	6104.19.03	6104.61.01	6107.99.02	6112.11.01
6102.30.99	6104.19.04	6104.62.01	6107.99.99	6112.12.01
6102.90.01	6104.19.05	6104.62.99	6108.11.01	6112.19.01
6103.10.01	6104.19.99	6104.63.01	6108.19.01	6112.19.02
6103.10.02	6104.22.01	6104.63.99	6108.21.01	6112.19.99
6103.10.03	6104.23.01	6104.69.01	6108.22.01	6112.31.01
6103.10.04	6104.29.01	6104.69.02	6108.29.01	6112.39.01
6103.10.99	6104.29.99	6104.69.99	6108.31.01	6112.41.01
6103.22.01	6104.31.01	6105.10.01	6108.32.01	6112.49.01
6103.23.01	6104.32.01	6105.10.99	6108.39.01	6113.00.99
6103.29.01	6104.33.01	6105.20.01	6108.39.99	6114.20.01
6103.29.99	6104.33.99	6105.90.01	6108.91.01	6114.30.01
6103.31.01	6104.39.01	6105.90.99	6108.91.99	6114.30.99
6103.32.01	6104.39.02	6106.10.01	6108.92.01	6114.90.01
6103.33.01	6104.39.99	6106.10.99	6108.92.99	6114.90.99
6103.33.99	6104.41.01	6106.20.01	6108.99.01	6117.10.01
6103.39.01	6104.42.01	6106.20.99	6108.99.99	6117.10.99
6103.39.02	6104.43.01	6106.90.01	6109.10.01	6117.80.01
6103.39.99	6104.43.99	6106.90.02	6109.90.01	6117.80.99
6103.41.01	6104.44.99	6106.90.99	6109.90.99	
6103.42.99	6104.49.01	6107.11.01	6110.11.01	
6103.43.01	6104.49.99	6107.12.01	6110.12.01	

CAPÍTULO 62					
6201.11.01	6203.23.01	6204.33.99	6205.90.99	6209.90.99	6215.10.01
6201.12.01	6203.29.01	6204.39.01	6206.10.01	6210.10.01	6215.20.01
6201.12.99	6203.29.99	6204.39.02	6206.20.01	6210.20.01	6215.90.01
6201.13.01	6203.31.01	6204.39.03	6206.20.99	6210.30.01	6216.00.01
6201.13.02	6203.32.01	6204.39.99	6206.40.01	6210.40.01	6217.10.01
6201.13.99	6203.33.01	6204.41.01	6206.40.02	6210.50.01	6217.90.01
6201.19.01	6203.33.99	6204.42.99	6206.90.01	6211.11.01	
6201.91.01	6203.39.01	6204.43.01	6206.90.99	6211.12.01	
6201.92.01	6203.39.02	6204.43.02	6207.11.01	6211.20.01	
6201.92.99	6203.39.03	6204.43.99	6207.19.01	6211.20.99	
6201.93.01	6203.39.99	6204.44.01	6207.21.01	6211.32.01	

6201.93.99	6203.41.01	6204.44.02	6207.22.01	6211.32.99
6201.99.01	6203.42.01	6204.44.99	6207.29.01	6211.33.01
6202.11.01	6203.43.01	6204.49.01	6207.29.99	6211.33.99
6202.12.01	6203.49.01	6204.49.99	6207.91.01	6211.39.01
6202.12.99	6204.11.01	6204.51.01	6207.99.01	6211.39.02
6202.13.01	6204.12.01	6204.52.01	6207.99.02	6211.39.99
6202.13.99	6204.13.01	6204.53.02	6207.99.99	6211.42.01
6202.19.01	6204.13.99	6204.53.99	6208.11.01	6211.42.99
6202.91.01	6204.19.01	6204.59.01	6208.19.01	6211.43.01
6202.92.01	6204.19.02	6204.59.02	6208.21.01	6211.43.99
6202.92.99	6204.19.03	6204.59.05	6208.22.01	6211.49.01
6202.93.01	6204.19.99	6204.59.99	6208.29.01	6212.20.01
6202.93.99	6204.21.01	6204.61.01	6208.29.99	6212.30.01
6202.99.01	6204.22.01	6204.63.01	6208.91.01	6212.90.01
6203.11.01	6204.23.01	6204.69.02	6208.92.01	6212.90.99
6203.12.01	6204.29.01	6204.69.03	6208.92.99	6214.10.01
6203.19.01	6204.31.01	6204.69.99	6208.99.01	6214.20.01
6203.19.02	6204.32.01	6205.20.01	6208.99.02	6214.30.01
6203.19.99	6204.33.01	6205.90.01	6208.99.99	6214.40.01
6203.22.01	6204.33.02	6205.90.02	6209.90.01	6214.90.01

CAPÍTULO 64				
6401.10.01	6402.19.07	6403.12.01	6403.91.07	6404.11.13
6401.92.02	6402.19.08	6403.19.01	6403.91.08	6404.11.14
6401.92.03	6402.19.09	6403.19.02	6403.91.09	6404.11.15
6401.92.04	6402.20.02	6403.19.03	6403.91.10	6404.19.01
6401.92.05	6402.20.03	6403.19.04	6403.91.11	6404.19.02
6401.92.06	6402.91.02	6403.19.99	6403.99.01	6404.19.03
6401.92.07	6402.91.03	6403.20.01	6403.99.03	6404.19.04
6401.92.08	6402.91.04	6403.40.02	6403.99.04	6404.19.05
6401.92.09	6402.91.05	6403.40.03	6403.99.05	6404.19.06
6401.92.10	6402.99.03	6403.40.04	6403.99.06	6404.19.07
6401.99.01	6402.99.04	6403.51.01	6403.99.07	6404.19.08
6401.99.02	6402.99.05	6403.51.02	6403.99.08	6404.19.09
6401.99.03	6402.99.06	6403.51.03	6403.99.09	6404.19.10
6401.99.04	6402.99.07	6403.51.04	6403.99.10	6404.19.11
6401.99.05	6402.99.08	6403.59.01	6403.99.11	6404.19.12
6401.99.06	6402.99.09	6403.59.02	6403.99.12	6404.20.01
6401.99.07	6402.99.10	6403.59.03	6404.11.04	6405.10.01
6401.99.08	6402.99.11	6403.59.04	6404.11.05	6405.20.01
6402.12.01	6402.99.12	6403.59.05	6404.11.06	6405.20.02
6402.19.01	6402.99.13	6403.59.06	6404.11.07	6405.20.03
6402.19.02	6402.99.14	6403.59.07	6404.11.08	6405.20.04

6402.19.03	6402.99.15	6403.91.01	6404.11.09	6405.20.05
6402.19.04	6402.99.16	6403.91.04	6404.11.10	6405.90.01
6402.19.05	6402.99.17	6403.91.05	6404.11.11	6405.90.99
6402.19.06	6402.99.18	6403.91.06	6404.11.12	

CAPÍTULO 65
6506.91.01

CAPÍTULO 85		
8523.29.10	8523.41.01	8523.41.99
8523.49.01	8523.49.99	

CAPÍTULO 87
8712.00.02

CAPÍTULO 90			
9003.11.01	9003.19.01	9004.10.01	9004.90.99

CAPÍTULO 91			
9101.11.01	9101.29.99	9102.12.01	9102.91.01
9101.19.01	9101.91.01	9102.19.99	9102.99.99
9101.19.99	9101.99.99	9102.21.01	
9101.21.01	9102.11.01	9102.29.99	

CAPÍTULO 95
9504.50.02

B. Tratándose del régimen aduanero de exportación definitiva:

CAPÍTULO 6
0602.10.05 (únicamente “Vainilla Papantla”)

CAPÍTULO 7
0709.60.99 (únicamente “Chile habanero”)

CAPÍTULO 8
0804.50.03 (únicamente “Mango Ataulfo”)

CAPÍTULO 9	
0901.21.01 (únicamente “Café de Veracruz y Chiapas”)	0901.22.01 (únicamente “Café de Veracruz y Chiapas”)
0905.10.01 (únicamente “Vainilla de Papantla”)	0905.20.01. (únicamente “Vainilla de Papantla”)

CAPÍTULO 10	
1006.10.01 (únicamente “Arroz del Estado Morelos”)	1006.30.01 (únicamente “Arroz del Estado Morelos”)

CAPÍTULO 22		
2207.20.01 (únicamente “Sotol”)	2208.40.99 (únicamente “Charanda”)	2208.70.02 (únicamente “Bacanora”)
2208.90.03 (Tequila)	2208.90.04 (únicamente “Bacanora”)	2208.90.05 (“Mezcal”)

CAPÍTULO 25
2530.90.04 (únicamente “Ámbar de Chiapas”)

CAPÍTULO 44	
4420.10.01 (únicamente “Olinalá”)	4420.90.99 (únicamente “Olinalá”)

CAPÍTULO 69		
6908.10.01 (únicamente “Talavera”)	6912.00.01 (únicamente “Talavera”)	6912.00.99 (únicamente “Talavera”)
6910.90.99 (únicamente “Talavera”)	6914.90.99 (únicamente “Talavera”)	
6913.90.99 (únicamente “Talavera”)	6908.90.99 (únicamente “Talavera”)	

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

ANEXO 31 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG).

El SCCCyG administrará y controlará los créditos fiscales y los montos garantizados derivados de las operaciones sujetas a los beneficios de la certificación o de las operaciones garantizadas al amparo de las reglas 7.1.2., 7.1.3. y 7.4.1., en relación con lo dispuesto en la regla 7.2.1., segundo párrafo, fracción IV, a partir de:

1. El inventario existente o inventario inicial de las operaciones que a la fecha de entrada en vigor de la certificación, o de la aceptación para operar el esquema de garantías, se encuentren destinadas al régimen aduanero correspondiente.

2. Las operaciones que se realicen aplicando el crédito fiscal o garantía contra el pago del IVA o IEPS al amparo de las reglas 7.1.2., 7.1.3. y 7.4.1.

3. Los informes de descargo asociados a los pedimentos de retorno, cambios de régimen, transferencias virtuales, extracciones, regularizaciones de mercancías, los apartados B y C de las constancias de transferencia de mercancía o, en su caso, los comprobantes fiscales que amparen la enajenación de las mercancías a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte a que se refiere la regla 7.3.1., Apartado A, fracción XIII, así como a los avisos de donación y destrucción.

4. Los informes de descargo asociados a los pedimentos de regularización de mercancías que hubieran ingresado a territorio nacional bajo los distintos regímenes aduaneros afectos y cuyo plazo hubiera vencido, incluso de los desperdicios generados.

5. La mecánica de cargos y descargos del propio Sistema.

1. El informe del inventario existente o inventario inicial de las operaciones que a la fecha de entrada en vigor de la certificación, o de la aceptación para operar el esquema de garantías, se encuentren destinadas al régimen aduanero afecto.

El contribuyente transmitirá de forma electrónica, el inventario existente de aquellas operaciones que se encuentren bajo el régimen que tenga autorizado, al día inmediato anterior a la entrada en vigor de la certificación, o de la aceptación para operar el esquema de garantías, según corresponda, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a dicha fecha.

El inventario existente o inicial se conforma de todos aquellos activos fijos o insumos importados previos a la modificación a los artículos 28-A de la LIVA y 15-A de la LIEPS. Además de lo que estuviese pendiente de retorno al 31 de diciembre de 2014 y que, a la fecha de autorización para operar bajo el esquema de garantías o de la Certificación en materia de IVA e IEPS, se encuentren físicamente en su inventario.

Se aceptarán hasta dos correcciones dentro de los tres meses siguientes en el que se efectué el envío de forma electrónica del inventario existente de aquellas operaciones que se encuentren bajo el régimen que tengan autorizado. Siempre que se haya cumplido con la obligación de transmitirlo dentro del plazo que indica el segundo párrafo de este numeral.

Las empresas que opten por garantizar el interés fiscal de conformidad con la regla 7.4.1., deberán transmitir únicamente los informes de descargo relacionados a los cargos asociados a los montos garantizados.

El contribuyente transmitirá el inventario a nivel pedimento y fracción arancelaria de las operaciones que a la fecha se encuentren destinadas al régimen aduanero afecto, pendientes de descargo o retorno, proporcionando la siguiente información:

a) Número de pedimento: Clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento.

b) Fecha del pedimento: Fecha de entrada del pedimento.

c) Fracción arancelaria: La fracción arancelaria reportada deberá coincidir con la asignada al momento de la importación temporal.

d) Valor comercial: El valor comercial declarado de las fracciones arancelarias asociadas a los pedimentos de importación que a la fecha se encuentren destinadas al régimen aduanero afecto, pendientes de descargo o retorno.

2. La determinación de los créditos fiscales o montos garantizados de conformidad con los artículos 28-A de la LIVA y 15-A de la LIEPS.

a) El SCCCyG incorporará automáticamente los montos de IVA e IEPS declarados por los contribuyentes en los pedimentos correspondientes registrados en SAAI.

b) El monto de IVA e IEPS, para fines del control de los créditos y garantías, se realizará de forma agregada a nivel mensual por fracción arancelaria, conforme a las formas de pago 21 y 22, establecidas en el Apéndice 13 del anexo 22.

c) Tratándose de operaciones de activo fijo, los créditos o montos garantizados serán aquellos asociados a la clave de pedimento o identificador "AF" especificado en los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22.

d) Las rectificaciones a los pedimentos de importación de las operaciones destinadas al régimen aduanero afecto asociados a los créditos y las garantías serán reflejadas en el SCCCyG.

Las correcciones a los informes de descargo de los pedimentos de exportación podrán transmitirse manualmente en el SCCCyG.

3. Los informes de descargo asociados a los pedimentos de retorno, cambios de régimen, transferencias virtuales, extracciones, regularizaciones de mercancías, los apartados B y C de las constancias de transferencia de mercancía o, en su caso, los comprobantes fiscales que amparen la enajenación de las mercancías a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte a que se refiere la regla 7.3.1., Apartado A, fracción XIII, así como a los avisos de donación y destrucción.

Los contribuyentes podrán transmitir mensualmente y/o bimestralmente de forma electrónica los informes de descargo, dentro del mes calendario siguiente al asociado al cierre de las operaciones realizadas por cada uno de los tipos de destinos aduaneros a descargar mencionados en el presente anexo.

Los contribuyentes podrán transmitir el informe de descargo a partir de la entrada en vigor de la certificación o de la aceptación del esquema de garantías.

El informe de descargo asociado a cada uno de los destinos aduaneros a descargar podrá contener la siguiente información:

a) Tipo de destino aduanero a descargar: retorno, cambios de régimen, transferencias virtuales, extracciones, constancia de transferencia de mercancías, comprobantes fiscales a que se refiere la regla 7.3.1., Apartado A, fracción XIII avisos de destrucción o donación.

b) Periodo que se descarga. Señalar el mes y año asociado a la fecha de cierre de las operaciones realizadas en el destino aduanero a descargar. Se entenderán como fechas de cierre las siguientes:

I. Fecha de pago para los pedimentos de retorno, cambio de régimen, transferencia virtual o extracción.

II. Fecha de expedición para la constancia de transferencia de mercancías o, en su caso, fecha de emisión para el comprobante fiscal a que se refiere la regla 7.3.1., Apartado A, fracción XIII.

III. Fecha de acuse de recibo para el aviso de destrucción y donación.

c) Números de pedimentos (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento) asociados al tipo descargo o folio de registro de las constancias de transferencia de mercancías o, en su caso, el folio fiscal del comprobante fiscal a que se refiere la regla 7.3.1., Apartado A, fracción XIII y folio de registro de los avisos de destrucción o donación que serán descargados.

d) Fracción arancelaria. Por cada tipo de descargo se podrán reportar las fracciones arancelarias declaradas en el pedimento con la cual ingreso la mercancía al régimen aduanero afecto asociadas al apartado 1 del presente anexo, así como aquellas fracciones arancelarias declaradas en los pedimentos con formas de pago 21 y 22, establecidas en el Apéndice 13 del Anexo 22, que fueron consumidas en el destino aduanero a descargar. En aquellos casos en donde la clave de documento no permite identificar el activo fijo, se podrá identificar el mismo señalando por separado las fracciones arancelarias asignadas al momento de la importación.

e) Valor comercial. Sumatoria del valor comercial que se descarga por fracción arancelaria asociado a los pedimentos de importación de las operaciones realizadas dentro del periodo que se descarga.

Lo anterior no será aplicable para las operaciones cuyo vencimiento de plazo de retorno este dentro del periodo que se descarga.

Los contribuyentes que operen bajo el esquema de garantías podrán transmitir dentro de periodos quincenales los informes de descargo, dichos informes de descargo deben ser válidos con el fin de que la información sea actualizada de acuerdo a la mecánica de cargos y descargos del presente anexo. El proceso de aplicación de revolvencia a saldos se inicia de manera quincenal de acuerdo a la mecánica antes mencionada.

El contribuyente podrá presentar correcciones a los informes de descargo originales siempre que hayan ocurrido rectificaciones asociadas a los retornos, cambios de régimen, transferencias virtuales, extracciones, constancias de transferencia de mercancías, comprobantes fiscales a que se refiere la regla 7.3.1., Apartado A, fracción XIII, avisos de destrucción o donación y se encuentren dentro del plazo de retorno correspondiente, conforme a los campos señalados en el presente anexo.

Adicionalmente se podrán presentar correcciones derivadas de errores de llenado de los informes de descargo, siempre que las importaciones temporales destinadas a los regímenes aduaneros afectos se encuentren dentro del plazo de retorno correspondiente.

En ambos tipos de corrección, los informes de descargo presentados por el contribuyente sustituirán por completo al informe previamente presentado.

4. Los informes de descargo asociados a los pedimentos de regularización de mercancías que hubieran ingresado a territorio nacional bajo los distintos regímenes aduaneros afectos y cuyo plazo hubiera vencido, incluso de los desperdicios generados.

Los contribuyentes que hayan realizado pedimentos de regularización de mercancías que hubieran ingresado a territorio nacional bajo los distintos regímenes aduaneros al que se encuentran sujetas y cuyo plazo hubiera vencido, incluso de los desperdicios generados, podrán transmitir el informe de descargo asociado a dichos pedimentos conforme a lo dispuesto para el informe de descargos señalado en el primer y tercer párrafo del apartado 3 del presente anexo.

5. Mecánica de cargos y descargos del SCCCyG.

La autoridad realizará la mecánica de cargos y descargos dentro del SCCCyG bajo los siguientes términos:

a) Los cargos asociados a los créditos fiscales conforme a las reglas 7.1.2. y 7.1.3., serán incorporados al SCCCyG de forma mensual, y de manera quincenal para los informes de descargo.

b) Los cargos asociados a los montos garantizados conforme a la regla 7.4.1. y los informes de descargo serán incorporados al SCCCyG de forma quincenal.

c) El SCCCyG determinará los plazos de retorno conforme a las disposiciones legales vigentes.

d) Los descargos se aplicarán considerando las fracciones arancelarias reportadas en las cuentas de cargo, utilizando el método de control de inventarios PEPS conforme a las disposiciones jurídicas vigentes.

e) El SCCCyG determinará el saldo del crédito global o el monto garantizado total de forma quincenal, conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

La mecánica de descargo dentro del SCCCyG para las fracciones arancelarias cuyo plazo de retorno se encuentre vencido, se realizará descontando de los saldos reportados en las fracciones arancelarias vencidas lo correspondiente a lo reportado en los informes de descargo del apartado 4 del presente anexo, utilizando el método de control de inventarios PEPS conforme a las disposiciones jurídicas vigentes.

Los saldos reflejados dentro del SCCCyG no implican resolución definitiva, quedando a salvo las facultades de comprobación de la autoridad.

Tratándose de contribuyentes que introduzcan bienes a depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos podrán operar con los lineamientos que para tales efectos emita el SAT.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

REGLAS de Operación del Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracciones V, IX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 11, 11 bis 1, 12, 22 bis 2, 22 bis 3, 22 bis 4 y 78 fracción X de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 1, 4, 5, 6, 7 fracción XVII y último párrafo y 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 2, 7, 23, 55, 70 fracción XLVIII y 71 fracción I, inciso g) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracciones I, III, V y XV a), 3, 4 y 6 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, Apartado D fracción V, 5 fracciones IV, X y XXII, 8 fracción XVI, 17 fracciones IV, XVII, XX y XXIII, 44, 45, 46 fracciones VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1 y 2 fracciones IV, VI, X, XI y XVIII, 3, 4, 6, 7 fracciones IV, XV y XX, 11, 15 fracción III del Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de enero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Que conforme al artículo vigésimo octavo del citado decreto, se reforman los artículos 11 y 12, se adicionan los artículos 11 bis 1, 22 bis 2, 22 bis 3 y 22 bis 4 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, los cuales precisan el objeto, facultades, clasificación y obligaciones de los Almacenes Generales de Depósito, así como establecen el Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios.

Que derivado de las citadas reformas se fortaleció el marco regulatorio aplicable a las Organizaciones Auxiliares del Crédito, específicamente a los Almacenes Generales de Depósito, para lo cual entre otras disposiciones, se establece que el Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios**,** estará a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

Que mediante el citado Decreto se estableció que el Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios será creado, operado y administrado por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Que el Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios, fungirá como herramienta que permitirá conocer el flujo de las entradas, salidas, existencias, cantidades y calidades de bienes agropecuarios y pesqueros bajo custodia de los Almacenes Generales de Depósito en el almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías, así como de sus bodegas propias y habilitadas, y

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 Bis 2, 22 Bis 3 y 22 Bis 4 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá establecer la normatividad aplicable para el funcionamiento y operación del Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios.

Que por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Del Objeto y Alcance

Primera.- El presente ordenamiento es de observancia obligatoria y de interés público, cuyo objeto es establecer el acceso, captura, validación, envío y actualización de la información en el Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios.

La interpretación de las presentes Reglas es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sin menoscabo de las facultades que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal.

Segunda.- Los Almacenes Generales de Depósito son los sujetos obligados por la Ley, para reportar la información al Sistema en términos de las presentes Reglas.

Tercera.- Para efecto de las presentes Reglas se entiende por:

I. Almacén General de Depósito: Organización Auxiliar del Crédito, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;

II. Ley: Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;

III. Mensaje de datos: Toda información que sea depositada en el Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios (SIIAPA) por los Almacenes Generales de Depósito;

IV. Registro: Conjunto de datos relacionados entre sí que constituyen una unidad de información en la base de datos del SIIAPA.

V. ROSIIAPA: Reglas de Operación del Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios;

VI. Secretaría. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

VII. SIAP: Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera;

VIII. SIIAPA: Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios;

IX. Sistema: Desarrollo informático implementado por el SIAP, mediante el cual se realizará la captura, envío, recepción, procesamiento, almacenamiento, resguardo, consulta y administración de la información registrada en el SIIAPA, y

X. Usuario Autorizado: Persona autorizada por el Representante Legal del Almacén General de Depósito, en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para proporcionar información en el SIIAPA.

Cuarta.- Corresponderá a la Secretaría a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas sobre el funcionamiento y operación del SIIAPA;

II. Administrar y operar el SIIAPA;

III. Promover la celebración de instrumentos de colaboración o concertación con entidades públicas y/o privadas, con la finalidad de compartir o intercambiar información para fines informativos y estadísticos;

IV. Requerir información para verificar el cumplimiento de las obligaciones de registro a cargo de los Almacenes Generales de Depósito, formular observaciones y, en su caso, recomendar la adopción de medidas preventivas o correctivas;

V. Formular, determinar, establecer y coordinar las acciones y estrategias para la actualización y modernización continua del SIIAPA;

VI. Capacitar periódicamente y atender consultas de los usuarios del Sistema, así como difundir y promover su utilización, y

VII. Las demás acciones que resulten necesarias para el debido funcionamiento del SIIAPA.

TÍTULO II

DE LOS DATOS ELECTRÓNICOS

Capitulo Único

Efectos del Manejo de Datos Electrónicos

Quinta.- La información enviada, recibida, almacenada, generada o archivada en el SIIAPA, a través del Sistema, será considerada mensaje de datos, en términos del artículo 89 del Código de Comercio para todos los efectos administrativos y jurídicos conducentes.

Sexta.- Los documentos electrónicos y los mensajes de datos, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan.

TÍTULO III

DEL SISTEMA

Capítulo I

Del Acceso al Sistema

Séptima.- El servicio del SIIAPA se proporcionará en línea a través del sitio web del sistema http://www.siiapa.siap.gob.mx, el cual contará con la capacidad de recepción, almacenamiento y consulta de la información registrada en el mismo.

Octava.- Podrán realizar operaciones de captura y carga de información en el sitio web del SIIAPA http://www.siiapa.siap.gob.mx**,** en términos de lo señalado en las presentes Reglas:

I. Representante Legal del Almacén General de Depósito, y

II. Usuario Autorizado.

Novena.- El Representante Legal del Almacén General de Depósito, obtendrá su registro y autenticación a través del SIIAPA conforme a lo previsto en el Anexo Único de las presentes Reglas, además mediante el mismo podrá habilitar a las personas que estime pertinentes para que registren información a nombre del Almacén General de Depósito, las cuales tendrán la calidad de Usuario Autorizado.

Décima.- El Representante Legal del Almacén General de Depósito, cuando lo requiera podrá cancelar la autorización otorgada a los Usuarios Autorizados.

A su vez, el SIAP podrá revocar la autorización otorgada para realizar operaciones en el Sistema, por las causales siguientes:

I. El usuario realice actos en el Sistema con fines distintos a los autorizados;

II. Por suministrar información falsa al Sistema;

III. Por haber realizado el trámite de autenticación con datos, documentales o información falsa u obtenida ilícitamente;

IV. Por realizar conductas tendientes a alterar, obstaculizar o vulnerar la operación del Sistema, y

V. En general por realizar cualquier acto prohibido por la legislación vigente que pueda relacionarse con la operación del SIIAPA.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones aplicables conforme a la legislación vigente en que se pudiera incurrir.

CAPÍTULO II

Operación del Sistema

Décima Primera.- El equipamiento mínimo con el que debe contar el Almacén General de Depósito para la carga de información al sistema es:

I. Equipo de cómputo de escritorio o portátil, tableta o teléfono inteligente;

II. Conexión a internet;

III. Navegador de internet (Internet Explorer V.10, Google Chrome, Safari o Mozilla Firefox), y

IV. Microsoft Excel u otro software que pueda abrir hojas de cálculo en formato CSV.

Décima Segunda.- Las operaciones a realizar en el SIIAPA son:

I. Captura y/o Carga de Archivos;

II. Validación, y

III. Envío.

Décima Tercera.- Las personas que realicen registros en el Sistema son responsables de la existencia y veracidad de la información, así como de la documentación respecto de la operación que lleven a cabo en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Cuarta.- En el supuesto de incumplimiento reiterado de algún Almacén General de Depósito de las obligaciones informativas conforme al calendario de entrega, se procederá en términos de la Ley.

Capítulo III

Del Registro de la Información

Décima Quinta.- Las operaciones realizadas en el Sistema se registrarán mediante dos opciones:

I. Captura directa de la información, y

II. Depósito de archivos con formato CSV.

En el segundo caso, al término del depósito se genera un anuncio de confirmación con el número de registros correctamente importados, o en caso contrario, el anuncio contendrá el número de registros que no pudieron ser importados, con la posibilidad de consultar en un archivo en formato TXT el detalle del error. Al final de la captura o de la importación de archivos se generará un acuse que indicará la fecha y hora en la que se tiene por recibida la información, misma que se sujetará a los proceso de verificación y en su caso para consulta de dudas por parte del personal del SIAP, como se señala en el Anexo Único de las presentes Reglas.

Décima Sexta.- El registro directo de información o el depósito de archivos, se realizará a través del Sistema, y deberá contener la información que señala la Ley como mínima:

I. Reporte general de entradas y salidas de mercancías sujetas a depósito y almacenamiento;

II. Reporte general de inventarios;

III. Reporte de operaciones realizadas con las mercancías depositadas;

IV. Reporte de certificados de depósito y bonos de prenda emitidos, cancelados o negociados;

V. En su caso, reporte de control fitosanitario o zoosanitario, y

VI. Así como la que de manera adicional determine la Secretaría a través del SIAP:

El sistema contará con plantillas en formato CSV que serán de libre reproducción y estarán disponibles en la página de Internet del SIIAPA http://www.siiapa.siap.gob.mx, así como el Manual de Usuario, Tutorial y Diccionarios de Datos para su correcta operación.

Décima Séptima.- Para efectos de la fracción IV de la Regla Décima Sexta y las fracciones II y IV de la Regla Décima Novena el Representante Legal del Almacén General de Depósito y/o el Usuario Autorizado, deberán registrar en el Sistema como mínimo los siguientes datos:

I. El nombre del tomador del Bono de Prenda;

II. El importe del crédito que el Bono de Prenda representa, y

III. El tipo de interés pactado.

Décima Octava.- Cuando un Usuario Autorizado registre información en el SIIAPA, cuando ya no es parte del Almacén General de Depósito, y no medie el aviso respectivo al SIAP, se tendrá como responsable de la información depositada al Almacén.

Décima Novena.- La información enviada se podrá actualizar previa a la publicación en el sitio web del SIAP http://www.siap.gob.mx de acuerdo con el calendario anual en los siguientes supuestos:

I. Se actualicen los términos y condiciones del contrato de depósito;

II. Los Certificados de Depósito y Bonos de Prenda que sean modificados o cancelados o negociados;

III. Se actualice la información sobre las Bodegas propias y habilitadas, Bodegas Interiores e Infraestructura, asimismo, aquella información que se desprenda de las mismas y que determina la Ley;

IV. Se realice la primera negociación del Certificado de Depósito y/o del Bono de Prenda en términos de lo dispuesto en los artículos 90, 236 y 251 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y 11 Bis sexto párrafo de la Ley;

V. La información tenga errores u omisiones en registros de un archivo CSV, y

VI. Se interrumpa la carga de datos por fallas en el suministro de electricidad o de internet.

TÍTULO IV

DE LA PERIODICIDAD Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Capítulo I

De la Periodicidad

Vigésima.- El Sistema recibirá la información con una periodicidad mensual, dentro de los tres primeros días hábiles posteriores al mes de referencia de la información.

Vigésima Primera.- En diciembre de cada año el SIAP publicará a través del sitio web del SIIAPA, http://www.siiapa.siap.gob.mx, el calendario con las fechas de entrega de la información para el año subsecuente.

Capítulo II

De la Publicación

Vigésima Segunda.- El SIAP a través de su sitio web http://www.gob.mx/siap pondrá a disposición la información generada por el Sistema.

Se podrá consultar la información de forma agregada o regionalizada relacionada con las existencias físicas reflejadas en los reportes de inventarios, reportes de entradas y salidas, así como las cantidades de productos agropecuarios y pesqueros almacenados, guardados o conservados, manejados, controlados, distribuidos o comercializados de bienes o mercancías bajo su custodia en Bodegas propias y habilitadas de los Almacenes Generales de Depósito.

Vigésima Tercera.- Los reportes emitidos por el Sistema, podrán ser consultados por el público en general en el sitio web del SIAP http://www.gob.mx/siap.

TÍTULO V

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

Capítulo Único

Del Tratamiento de los Datos

Vigésima Cuarta.- La consulta de la información registrada en el SIIAPA que emita el SIAP, se ajustará a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En todo momento, el SIAP protegerá los datos personales registrados en el Sistema conforme a las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, así como el resguardo de la confidencialidad del informante.

Vigésima Quinta.- La información recibida, almacenada o archivada, enviada y difundida como resultado del SIIAPA, se encuentra sujeta a los términos y reservas de los artículos 38 y 42 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para todos los efectos administrativos y jurídicos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a los quince días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y serán aplicables a los Almacenes Generales de Depósito que operen con mercancías agropecuarias y pesqueras, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO.- Los Almacenes Generales de Depósito contarán con un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas para registrar la información o depositar los archivos a que se refieren las disposiciones Décimo Quinta y Décimo Sexta, a través del Sistema.

Transcurrido el plazo de sesenta días naturales señalado en el párrafo anterior, se procederá en términos de ley según corresponda, sobre aquellos Almacenes Generales de Depósito que no hubieren registrado la información a la que están obligados.

TERCERO.- El SIAP publicará en el sitio web del SIIAPA http://www.siiapa.siap.gob.mx el calendario para la entrega de información correspondiente al año 2017 al día siguiente de la entrada en vigor de las presentes Reglas.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS (SIIAPA)

1.- Acceso al Sistema

a) Para tener acceso al SIIAPA será necesario obtener el registro y autentificación como usuario del sistema para realizar la captura o carga periódica de información.

b) Dicho registro deberá generarse accediendo al sistema tecleando la siguiente URL en el navegador de internet:

http://siiapa.siap.gob.mx

Registro del Representante Legal

c) El representante legal ingresará a dicha URL para realizar su proceso de registro. Para ello deberá dar "Click" en la palabra "regístrese aquí" situada en la parte inferior de la forma de acceso al sistema.

d) Aparecerá un texto que describe los términos y condiciones de uso del SIIAPA, deberá dar "Click" en la casilla de aceptación para iniciar el llenado del formulario de registro, con los siguientes datos:

Registro del Representante Legal

Razón social:	
RFC de la razón social:	
Nombre:	
Apellido Paterno:	
Apellido Materno:	
Usuario:	XXXX-01 (es asignado automáticamente)
Contraseña:	# # # # # # # # (es determinado por el Representante Legal)
Confirmar contraseña:	
Mail:	
Teléfono:	
Puesto o cargo:	
Rol de usuario	AGD

Registrar

El Sistema asignará de manera automática la clave de “usuario”, pero la contraseña será definida por el representante legal, misma que deberá ser de ocho dígitos pudiendo utilizar números, letras o símbolos.

Una vez concluida la captura de información dar “Click” en el icono de “Registrar”, con ello concluye el registro en el sistema y las claves de “usuario” y “contraseña” se remitirán vía mail a la cuenta de correo proporciona por el Representante Legal.

Alta de “Usuario Autorizado” por parte del Representante Legal

e) Al concluir el registro aparecerán los datos proporcionados; y en la parte inferior de esta misma pantalla se mostrará el icono “Administrar cuentas de usuario”, que le permitirá al Representante Legal dar de alta o de baja a los “usuarios autorizados”, así como el cambio de contraseña. Esta misma acción la puede realizar al entrar al sistema, en donde aparece la opción “administrar cuentas de usuario”.

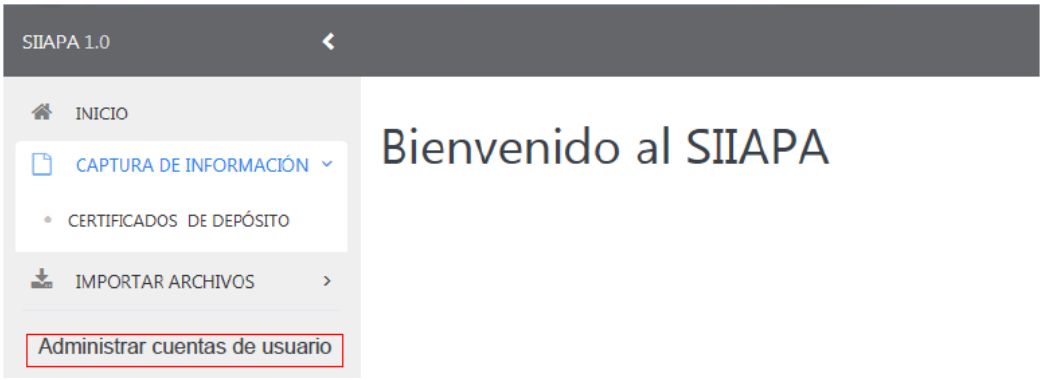

f) Al igual que en el caso del registro del representante legal es necesario realizar un procedimiento similar de registro para dar de alta o de baja a uno o más usuarios autorizados.

El Sistema asignará de manera automática la clave de “usuario”, pero la contraseña será definida por el Representante Legal, misma que deberá ser de ocho dígitos pudiendo utilizar números, letras o símbolos. Dicho usuario y contraseña se remitirá vía mail a las cuentas de correo proporcionadas.

Para tal efecto es necesario proporcionar los siguientes datos:

Alta de usuario autorizado al SIIAPA

Nombre:	
Apellido Paterno:	
Apellido Materno:	
Usuario:	XXXX-02
Contraseña:	
Confirmar contraseña:	
Mail del representante legal:	
Mail de usuario autorizado:	
Teléfono:	
Puesto o cargo:	
Rol de usuario	AGD
Almacén al que pertenece:	

Registrar

Una vez concluida con la asignación de usuario autorizado dar “Click” en el icono de registrar, con ello concluye el proceso de alta al sistema. Este procedimiento debe repetirse para cada usuario que se requiera.

Baja de “Usuario Autorizado” por parte del Representante Legal

g) Para dar de baja un "usuario autorizado”, él Representante Legal debe entrar a la opción “Administrar cuentas de usuario”, enseguida deberá dar “click” en la opción “Baja”, ésta mostrará el listado de las cuentas activas, deberá seleccionar el “usuario autorizado” a dar de baja dando “doble click” en el mismo y posteriormente dar “click” en el icono eliminar.

2.- Inicio para Operación del Sistema

a) Para iniciar con la captura y carga de información acceda al sitio del sistema tecleando la siguiente URL en el navegador de internet:

http://siiapa.siap.gob.mx

b) Una vez que ingresa al sitio deberá teclear su clave de usuario y contraseña para tener acceso al sistema:

2.1 Página de inicio

Una vez ingresado su usuario y contraseña dar “Click” en el ícono “Entrar”, enseguida se mostrará la siguiente pantalla, que es el inicio para interactuar con las opciones del sistema:

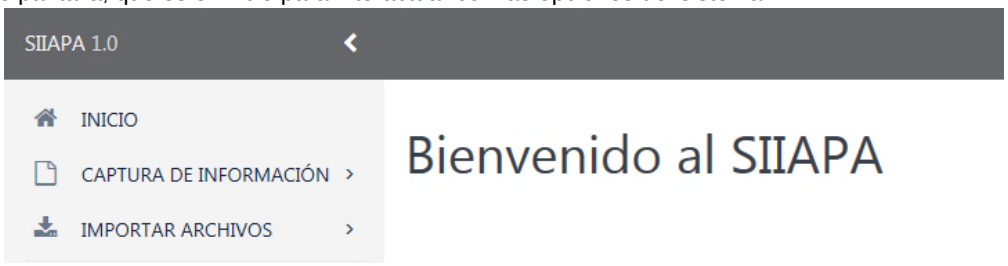

3.- Operación del Sistema

En el menú de la página de inicio se encuentran dos opciones: una para captura directa de la información y la otra para importar archivos con formato CSV (ver precisiones en la sección *3.2 Importar archivos*).

1. Captura de información.
2. Importar archivos.

A continuación se muestra el procedimiento que debe seguirse para la opción *1. Captura de Información*.

3.1 Captura de Información

Seleccione la opción *Captura de información* dando click.

Con ello se desplegará la opción de *Certificados de Depósito,* la cual permitirá teclear los datos requeridos, tanto para el Certificado como para el *Bono de Prenda*, de acuerdo con el periodo del reporte en turno.

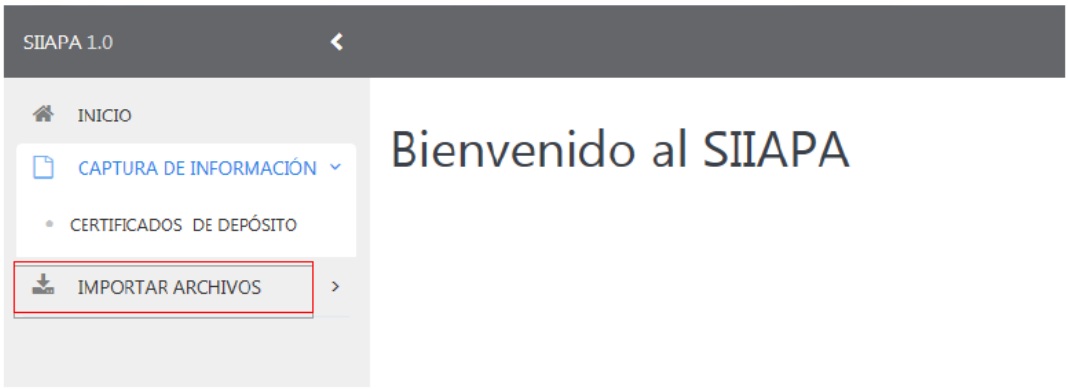

La captura de información del *Bono de Prenda* sólo se podrá realizar una vez concluida la del *Certificado de Depósito*, esto con el fin de que estén vinculados ambos instrumentos.

Seleccione y de “Click” en el botón *ver*

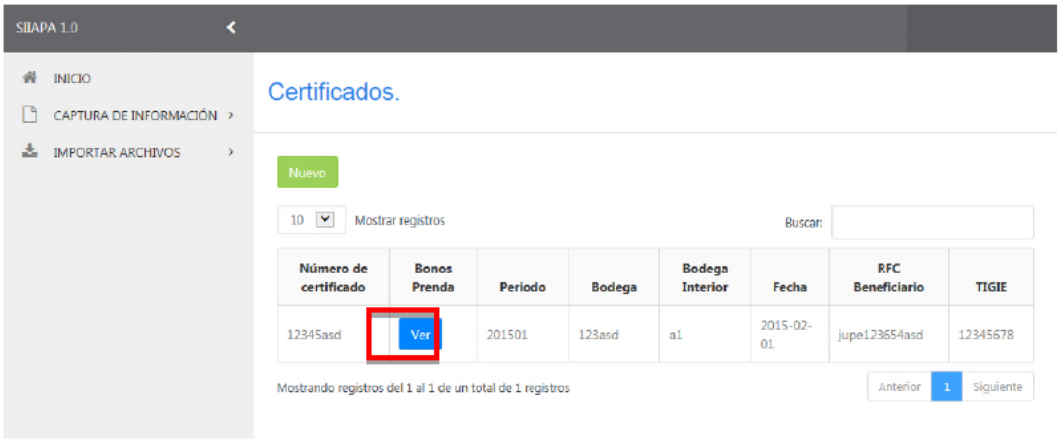

En la pantalla siguiente aparece el botón “*nuevo”* que permitirá la captura correspondiente al “*Bono de Prenda”*, debe considerarse que puede existir más de un “*Bono de Prenda”* por “*Certificado de Depósito”*.

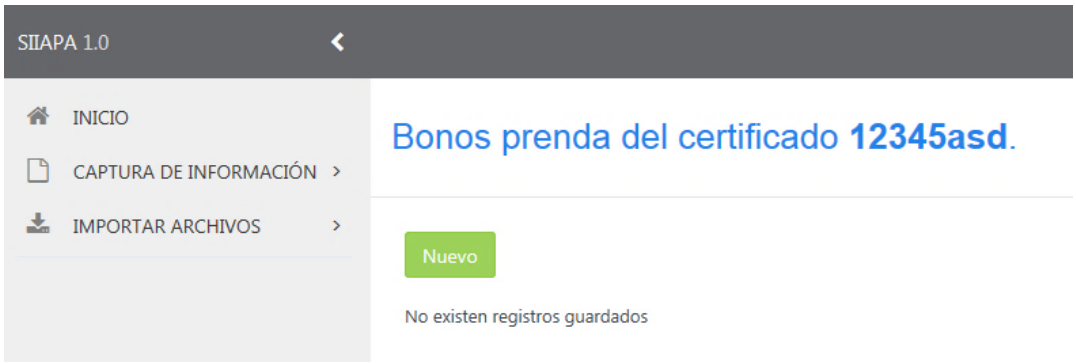

Debido a que la creación, edición y eliminación de información tendrá el mismo procedimiento para *Certificados de Depósito* y *Bonos de Prenda*, y con el fin de no ser redundante en el mismo procedimiento, se muestra sólo un ejemplo para el caso de *Certificados de Depósito***.**

La siguiente pantalla muestra las diferentes opciones que se tienen para capturar, modificar o eliminar los *Certificados de Depósito*, así como para *Bonos de Prenda*.

1 El botón “nuevo” es para capturar un nuevo *Certificado de Depósito*.

2 El campo “Buscar” permite realizar la búsqueda de un certificado capturado previamente.

3 La opción “Editar registro” o “Borrar registro”, permite modificar la información capturada de un certificado o dar de baja un certificado.

4 Paginación de registros: De manera predeterminada aparecen 10 Registros (10 Mostrar registros); al seleccionar el combo puede cambiar el número de registros a mostrar por página.

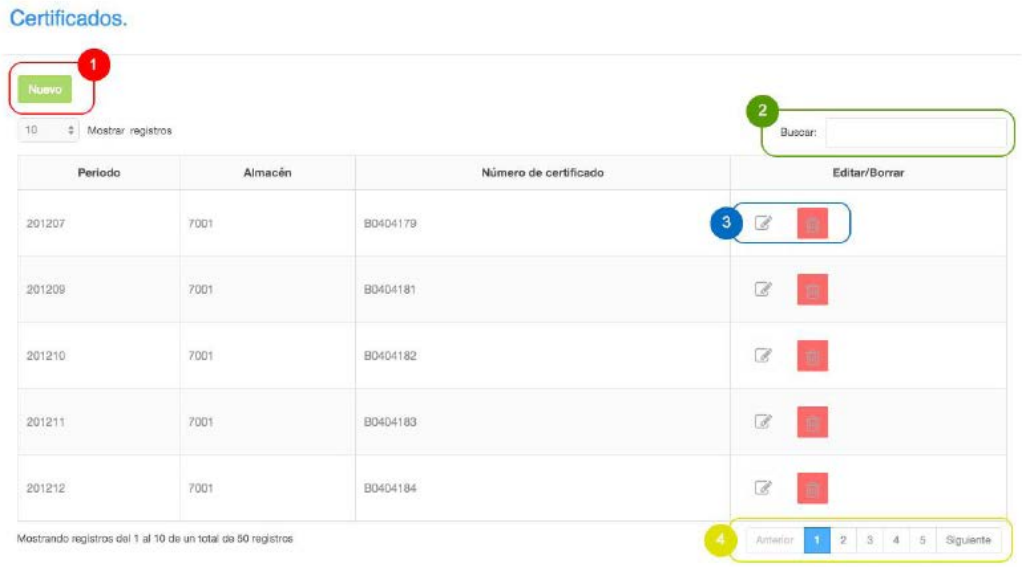

3. 1. 1- Nuevo certificado

Para dar de alta un nuevo certificado, dar “Click” en el botón “Nuevo”

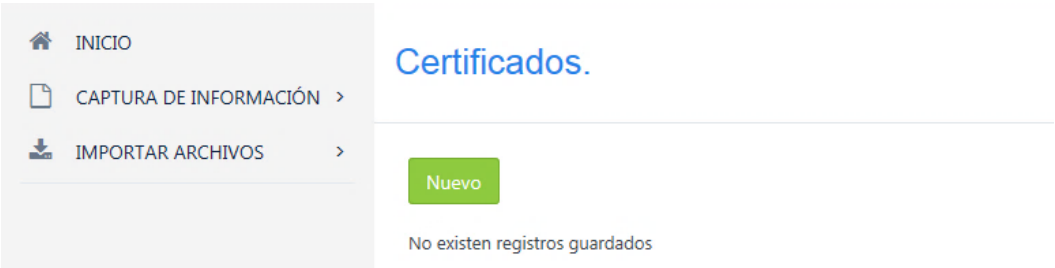

A continuación se mostrará la pantalla con los campos requeridos de captura:

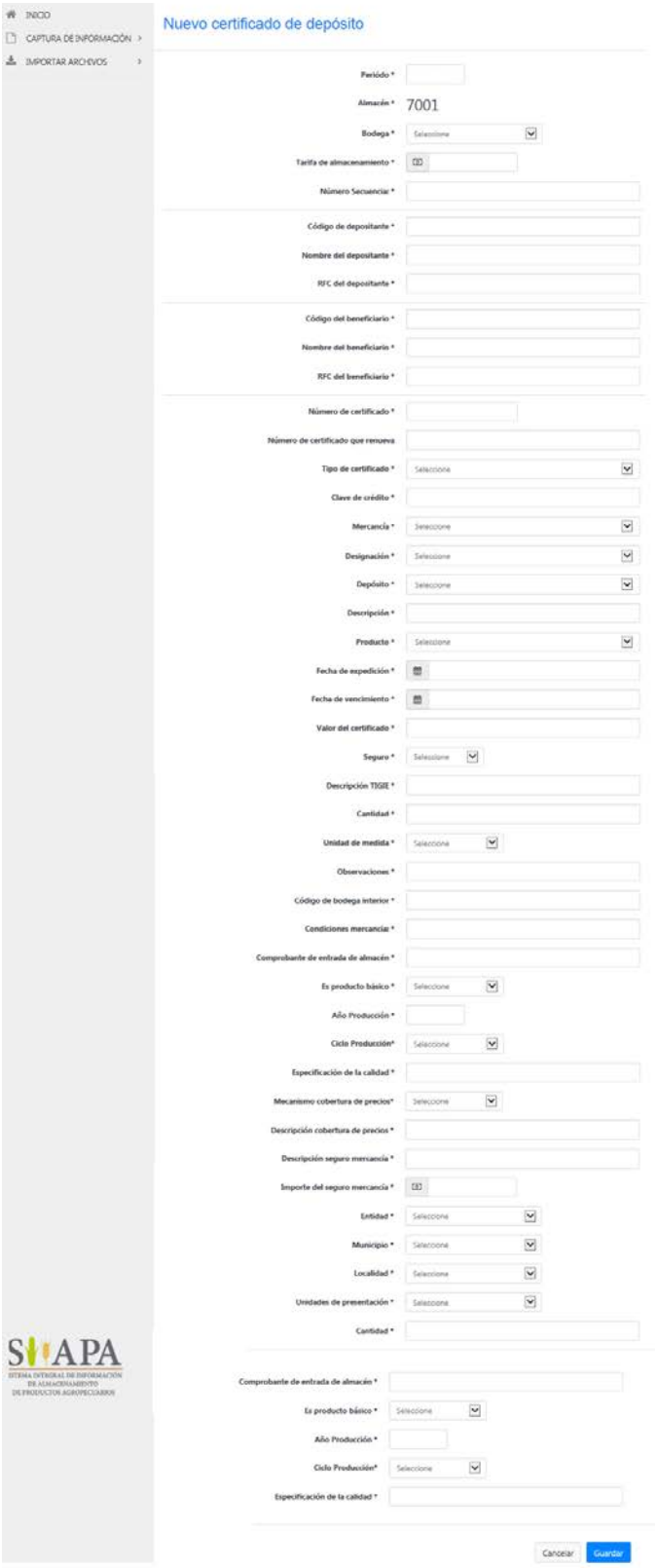

Una vez capturados todos los datos requeridos en el formulario, presionar el ícono "*guardar"* si requiere anular la acción, dar "Click**"** en "*cancelar"*.

Nota: Los campos que tienen "*" (asterisco) son de captura obligatoria.

3. 1. 2.- Editar certificado

Para editar uno o más campos en el *Certificado de Depósito* o *Bono de Prenda*, dar "Click" en la opción "*editar"*; aparecerá una pantalla en la cual se podrá editar la información de cualquier campo que ya esté dado de alta en el sistema, para guardar los cambios dar "Click" en el ícono "*guardar"* o en "*cancelar"* para anular la edición.

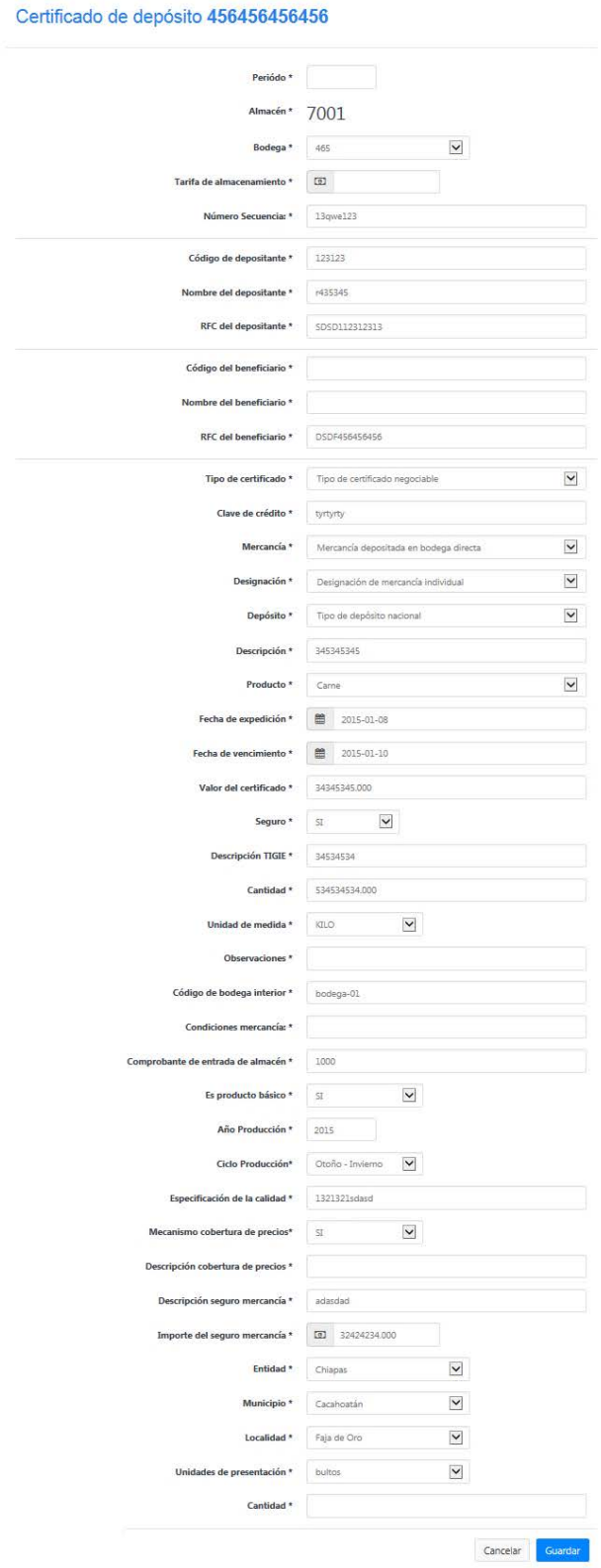

3. 1. 3.- Eliminar Certificado

Para borrar un "Certificado" previamente capturado dar **"**Click**"** en el ícono "E*liminar"*; aparecerá el siguiente cuadro de dialogo.

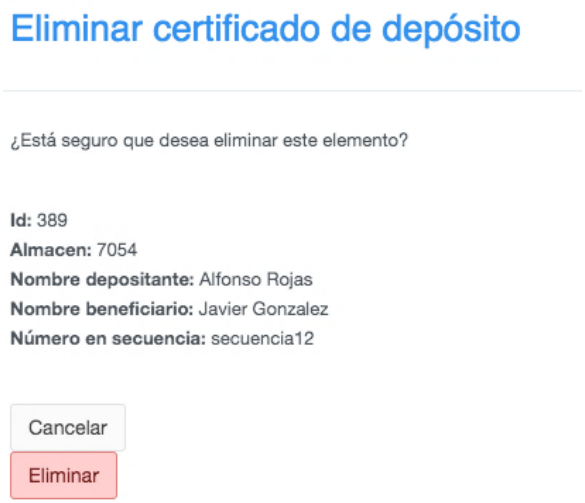

Para confirmar la acción dar **"**Click**"** en el botón "*Eliminar"* o en caso contrario dar **"**Click**"** en la opción "C*ancelar"*.

3. 2 Importar Archivos

Para realizar la importación de archivos seleccionar y dar **"**Click**"** en la opción "Importar archivos*"*.

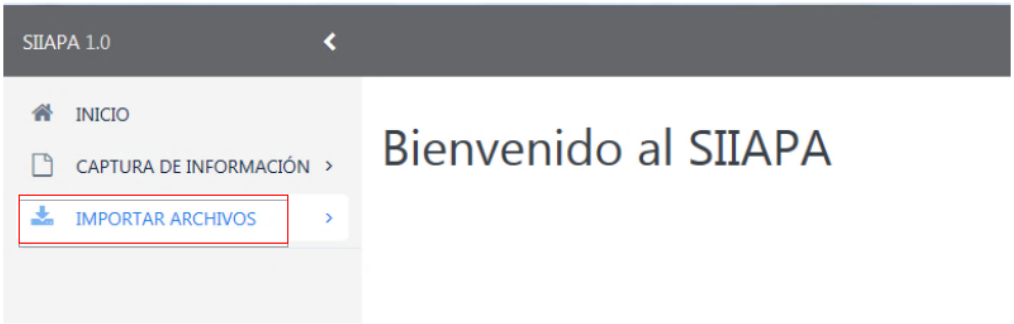

Nota: Para un mejor control de las diferentes plantillas, se recomienda generar en su computadora una carpeta para cada una de las opciones de importar archivos.

Dicha opción despliega las opciones que permitirán la carga de información en cada una de las tablas requeridas correspondiente al periodo del reporte, como se muestra en la siguiente imagen:

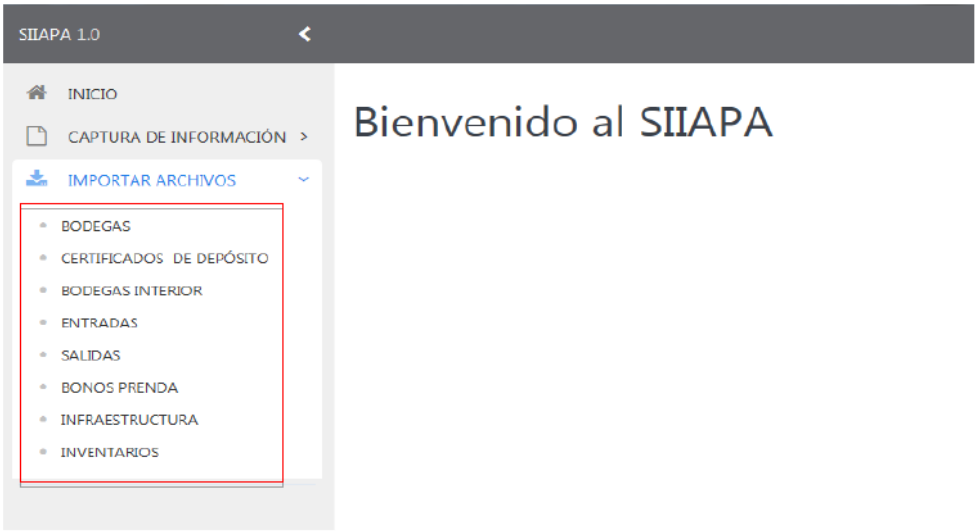

Dado que la importación de archivos tendrá el mismo procedimiento para cada una de las tablas mencionadas en la imagen anterior, y con el fin de no ser redundante en el mismo procedimiento, se muestra sólo un ejemplo para el caso de "*Importar archivos de Bodegas"*.

Para iniciar con la importación de archivos seleccionar y dar "Click" en la opción "Bodegas":

La siguiente imagen ejemplifica los elementos con los que cuenta el importador de archivos:

Los pasos a seguir para realizar la importación de archivos son los siguientes:

1 "Descargar Plantilla" para obtener el formato y guardarlo en su computadora con el nombre de la plantilla a la que haga referencia, mes y año de la información, esto será para cada descarga; ejemplo: Plantilla_Bodegas_01_2015.

2 Una vez procesados los datos y guardados correctamente, se debe elegir la opción "Seleccione un Archivo".

3 "Cargar Archivos", esta opción permite subir archivos al sistema.

3.2. 1.- Descargar plantilla

PASO 1. Seleccionar y dar "Click" en "Descargar Plantilla" como se muestra a continuación:

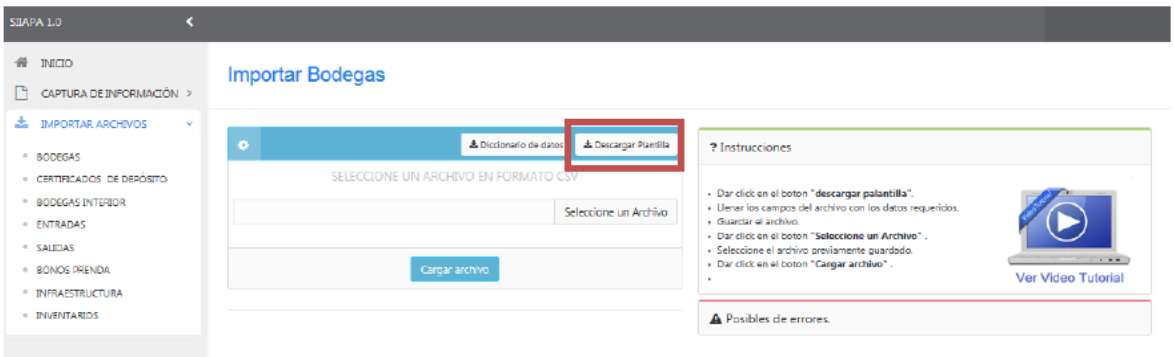

En esta sección tendremos disponibles las opciones siguientes:

- **Abrir:** visualizar el archivo descargado con el programa llamado “Microsoft Excel”.
- **Guardar:** descargará en la carpeta “Descargas” de su computadora el archivo con el nombre *plantilla_bodegas.csv*.
- **Guardar como:** esta opción permitirá direccionar la descarga del archivo en la carpeta que previamente se generó para esta plantilla.

En este ejemplo, seleccionaremos la opción “Guardar como”, para descargar el archivo con formato “CSV” en la carpeta que previamente fue generada en su computadora. Este formato es compatible con los programas: EXCEL u hoja de cálculo de Open Office.

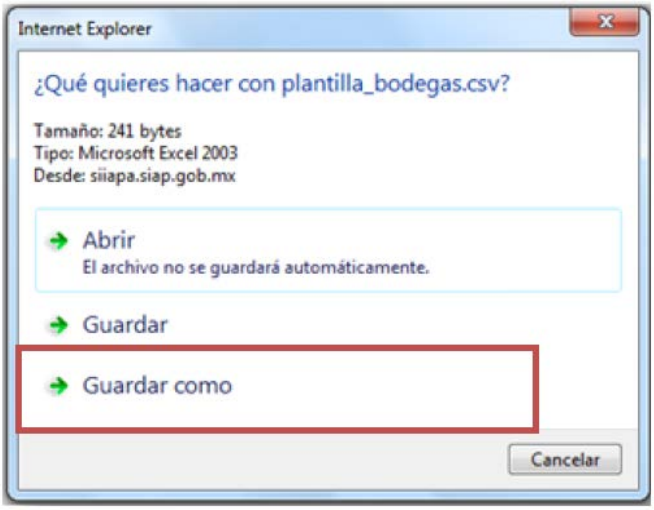

Una vez seleccionada la opción “Guardar como” veremos un cuadro de dialogo que nos permitirá direccionar y renombrar nuestra plantilla.

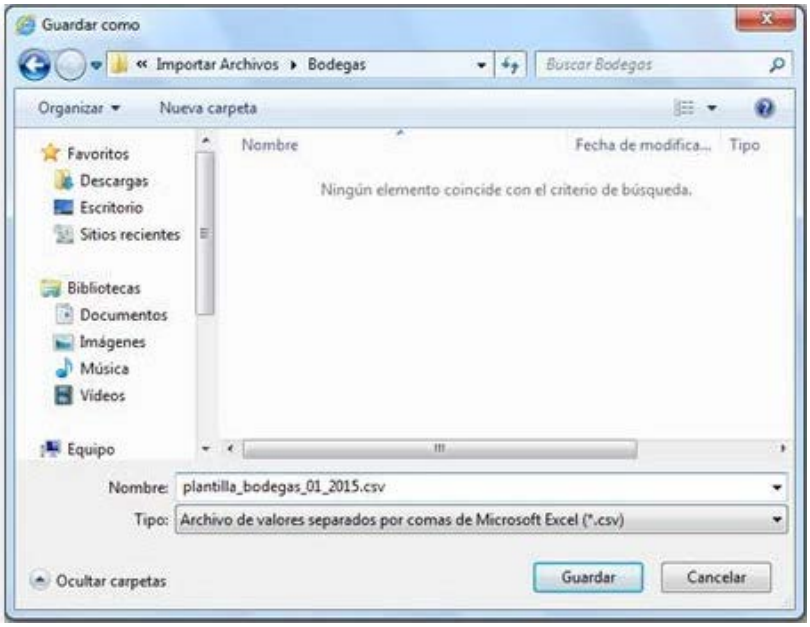

Al guardar el archivo aparece un cintillo en la parte inferior de la pantalla confirmando la descarga del archivo.

Seleccionar y dar **“Click”** el botón “Abrir” para visualizar la plantilla guardada.

La plantilla guardada, como se ejemplifica a continuación, mostrará los campos para incorporar la información.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1	clave_agd	clave_bodega	subreporte	numero_secuencia	nombre_bodega	superficie	capacidad	calle	numero	colonia	localidad
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											

Es muy importante hacer mención que todas las celdas deben tener formato de texto y no utilizar caracteres especiales tales como: “”, $ %, etc.

El siguiente paso es vaciar la información para cada uno de los campos requeridos en la plantilla, como se muestra a continuación:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
clave_agd	clave_bodega	subreporte	numero_secuencia	nombre_bodega	superficie	capacidad	calle	numero	colonia
7001	bodega001	1234	Secuencia 1	Bodega nombre 1	1000	10000	calle	1	colonia
7001	bodega002	1234	Secuencia 2	Bodega nombre 2	1001	10001	calle	2	colonia
7001	bodega003	1235	Secuencia 3	Bodega nombre 3	1002	10002	calle	3	colonia
7001	bodega004	1236	Secuencia 4	Bodega nombre 4	1003	10003	calle	4	colonia
7001	bodega005	1237	Secuencia 5	Bodega nombre 5	1004	10004	calle	5	colonia
7001	bodega006	1238	Secuencia 6	Bodega nombre 6	1005	10005	calle	6	colonia

Para finalizar con esta plantilla seleccionar y dar **"Click"** en la opción "Guardar" el archivo con formato "CSV":

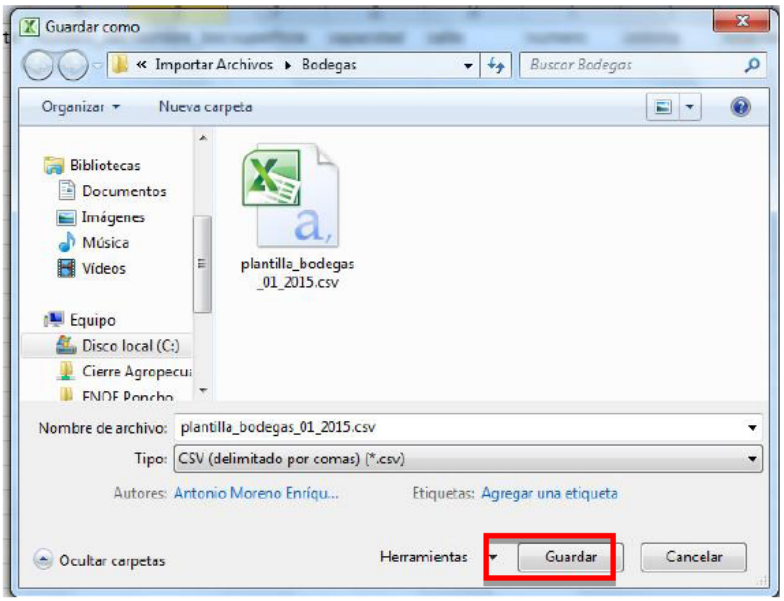

Posteriormente aparecerá un cuadro para confirmar si deseamos reemplazar el archivo existente. Debemos seleccionar y dar **"Click"** en la opción **Sí**, y el archivo estará listo para ser importado al sistema.

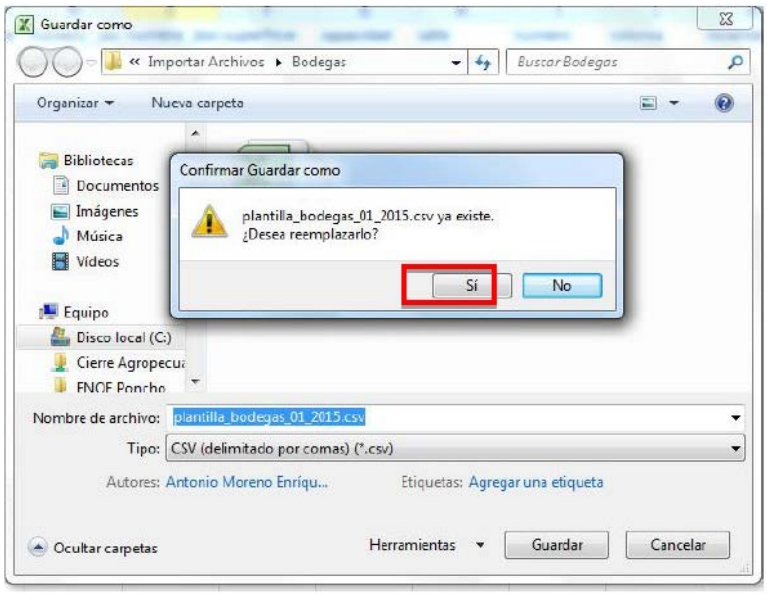

3.2.2.- Seleccione un archivo

Una vez guardado el archivo en formato CSV, regresar al SIIAPA y dar **"Click"** en **"Seleccione un Archivo"**, para subir el archivo guardado al sistema, como se muestra:

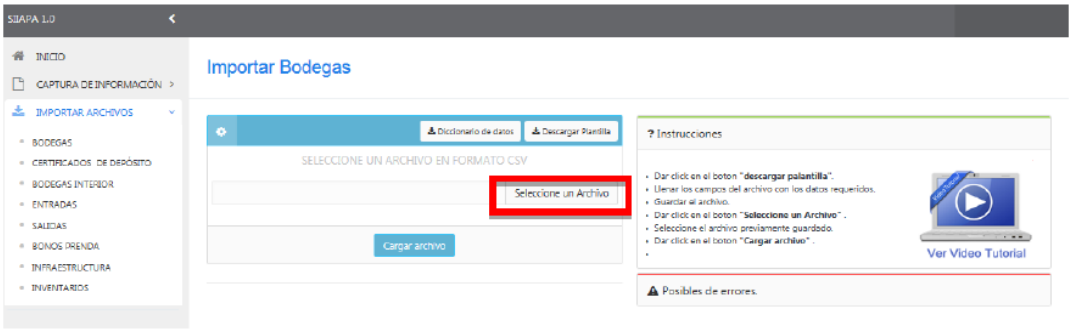

La siguiente acción es buscar el archivo guardado, seleccionarlo y dar **"Click"** en "Abrir".

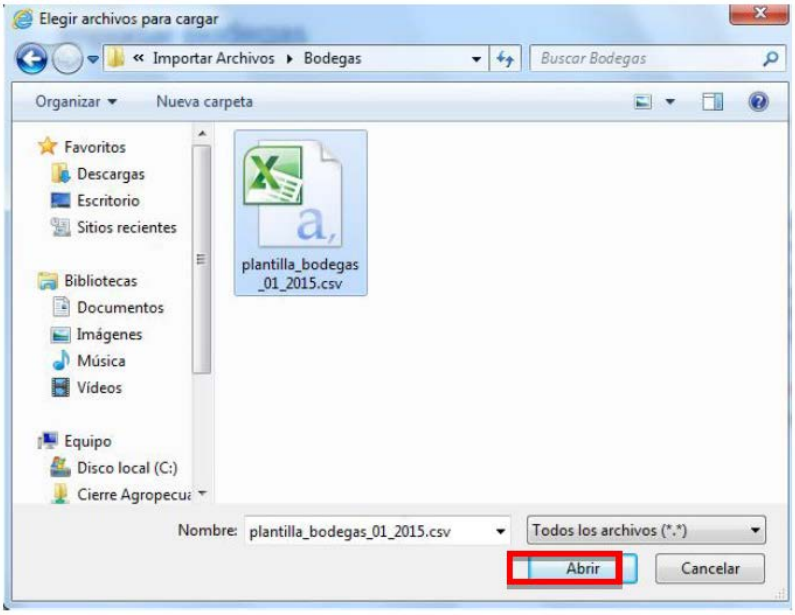

3.2.3.- Cargar archivo

Al visualizar el nombre del archivo en el campo "Seleccione un Archivo" dar **"Click"** en la opción "Cargar Archivo".

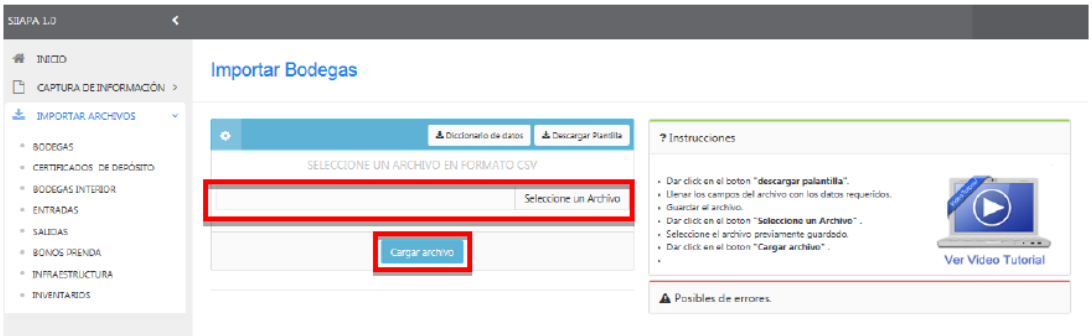

Después de dar **"Click"** en "Cargar archivo", se mostrará alguno de los dos siguientes resultados: "Importación de Registros Correctamente Insertados" o "Importación de Registros con Error".

3.2.4.- Importación de registros correctamente insertados

Aquí aparecerá, el número de registros correctamente importados:

Lo cual indica que el archivo fue correctamente generado y podrá continuar con el siguiente archivo.

3.2.5.- Importación de registros con error (no se pudieron insertar)

Esta pantalla mostrará el número de registros con error, los cuales **NO** pudieron ser insertados:

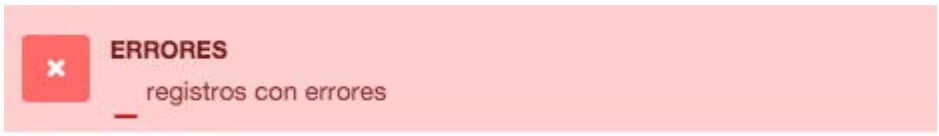

En esta pantalla se tiene la posibilidad de verificar qué tipo de error en el archivo fue el que impidió la carga de uno o más registros.

3.2.5.1.- Descripción de errores

Para visualizar el detalle de los errores, dar **"Click"** en "Descargar Detalle de Errores":

Se descargará un archivo de texto donde se explicarán a detalle los errores de la importación de datos, como se muestra en el siguiente ejemplo:

```
 El usuario admin
------------------------------------------------------------
Realizo la importaci√≥n de registros a la tabla infraestructura_BI
------------------------------------------------------------
El d√≠a 24-Dec-14 a las 01:17:03
------------------------------------------------------------
0 registros cargados en la base de datos
------------------------------------------------------------
1 REGISTROS CON ERRORES
------------------------------------------------------------
DETALLE DE LOS ERRORES
------------------------------------------------------------

AQUI VA APARECER EL DETALLE DE LOS ERRORE(S)

------------------------------------------------------------------------------
```

A continuación debe corregir en el archivo, cada uno de los casos que presenten inconsistencia, y nuevamente ejecutar el proceso de importación de datos, siguiendo los pasos a partir de la sección *3.2.2.- Seleccione un archivo*, esta acción debe realizarse hasta que aparezca el anuncio con el total de registros correctamente insertados.

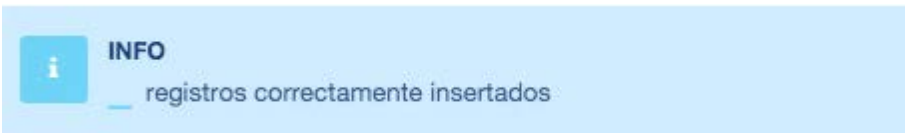

Una vez concluida satisfactoriamente la importación de archivos para el caso de Bodegas, debe continuar sucesivamente con las plantillas subsecuentes, hasta concluir con la Importación de todos los archivos:

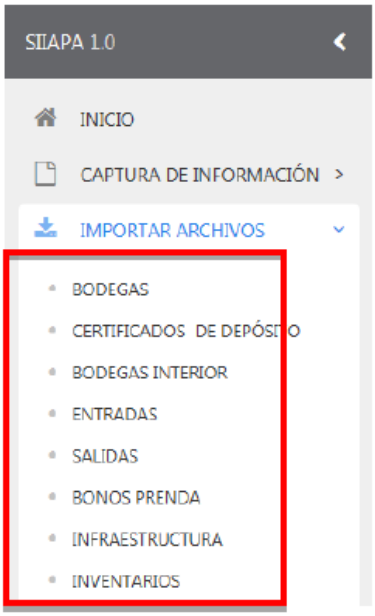

3.3 Acuse de Recepción de Información

Para generar el acuse de recepción de información, en la pantalla final de la captura o de la importación de archivos, se mostrará el botón “Generar acuse”.

Con lo cual se generará un acuse que indicará la fecha y hora en la que se tiene por recibida la información, misma que se sujetará a los proceso de verificación y en su caso para consulta de dudas por parte del personal del SIAP.

Datos de contacto

El sistema contará con un tutorial que facilitará su operación para el envío de información, misma que deberá realizarse en los tres primeros días hábiles posteriores al mes de referencia de la información.

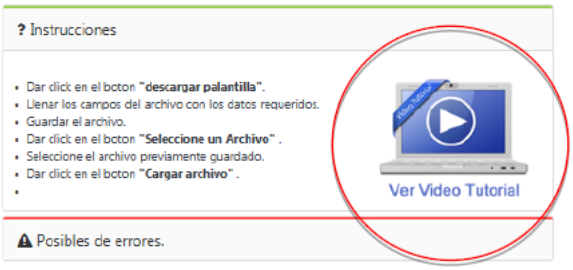

El **Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP)** desea que el presente Anexo sea de utilidad para los operadores del **Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios (SIIAPA).**

Cualquier duda o comentario sobre el funcionamiento del Sistema serán atendidos por:

Lic. Jorge Gustavo Tenorio Sandoval
Director de Análisis Estratégico
Teléfono: 01 (55) 3871 8500 Ext. 48113
Correo Electrónico: jgtenorio@siap.gob.mx

Lic. Eduardo Castro Arenas
Subdirector de Análisis Estadístico Sectorial
Teléfono: 01 (55) 3871 8500 Ext. 48116
Correo Electrónico: ecastro@siap.gob.mx

Lic. Alfonso Rojas Vara
Teléfono: 01 (55) 3871 8500 Ext. 48236
Correo Electrónico: alrojasv@siap.gob.mx

Domicilio:
Benjamín Franklin No. 146
Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo
C. P. 011800, México, D. F.

DICCIONARIO

Plantilla	Campo	Descripción
Bodegas	clave_bodega	Clave asignada a la bodega de acuerdo con los catálogos internos del AGD. La clave se debe anotar sin guiones y sin espacios.
Bodegas	numero_secuencia	Se debe asignar un número consecutivo para cada periodo de envío.
Bodegas	nombre_bodega	Nombre completo de la bodega, como es identificada por el Almacén General de Depósito. Siempre en mayúsculas, sin abreviaciones, sin guiones, sin comas, sin puntos y sin cualquier otro signo diferente a las letras y/o números que forman el nombre de la bodega reportada.
Bodegas	Superficie	Superficie de la bodega, en metros cuadrados, a dos decimales sin comas.
Bodegas	Capacidad	Capacidad de almacenaje de la bodega, en metros cúbicos, a dos decimales sin comas.
Bodegas	Calle	Nombre completo de la calle en donde se ubica la bodega. Siempre en mayúsculas, sin abreviaciones, sin acentos, sin guiones, sin comas, sin puntos y sin cualquier otro signo diferente a las letras y/o números que formen el nombre de la calle.
Bodegas	numero	Se debe anotar el número exterior e interior en donde se ubica la bodega.
Bodegas	colonia	Nombre completo de la colonia en donde se ubica la bodega. Siempre en mayúsculas, sin abreviaciones, sin acentos, sin guiones, sin comas, sin puntos y sin cualquier otro signo diferente a las letras y/o números que formen el nombre de la colonia.
Bodegas	localidad	Nombre completo de la localidad en donde se ubica la bodega. Siempre en mayúsculas, sin abreviaciones, sin acentos, sin guiones, sin comas, sin puntos y sin cualquier otro signo diferente a las letras y/o números que formen el nombre de la localidad.
Bodegas	Cp	Anotar los cinco dígitos del código postal en donde se ubica la bodega. Sin guiones, sin comas, sin puntos y sin cualquier otro signo diferente a los números que formen el código postal de la bodega.
Bodegas	fecha_alta	Anotar cuándo fue dada de alta la bodega propia o habilitada o de reciente creación, en formato AAAAMMDD.
Bodegas	fecha_baja	Anotar cuándo fue dada de baja la bodega propia o habilitada, en formato AAAAMMDD. Se considera aquellas bodegas que para el Almacén General de Depósito cause únicamente baja definitiva, es decir, que se concluya la relación para operar.
Bodegas	id_cat_bodega_dep_fiscal	Se debe anotar la clave de la bodega de acuerdo con el catálogo 'Cat bodega dep fiscal'.
Bodegas	id_cat_situacion	Clave de la bodega respecto a su situación de acuerdo con el catálogo 'Cat situacion'.
Bodegas	id_cat_tipo_bodega	Clave del tipo de bodega de acuerdo con el catálogo 'Cat tipo bodega'.
Bodegas	id_entidad	Clave de la entidad federativa donde se ubica la bodega de acuerdo con el catálogo oficial del INEGI. (campo a 2 dígitos)
Bodegas	id_municipio	Clave del municipio donde se ubica la bodega de acuerdo con el catálogo oficial del INEGI. (campo a 3 dígitos)

Plantilla	Campo	Descripción
Bodegas	id_localidad	Clave de la localidad donde se ubica la bodega de acuerdo con el catálogo oficial del INEGI. (campo a 4 dígitos)
Bodegas	punto_arr_izq_lon	Tiene que estar configurado en el Sistema de Coordenadas Geográficas y debe contar con la opción de captura de puntos en grados decimales. Ejemplo: Un punto levantado en grados decimales se mostraría así: X= -99.500000 Y= 22.508333. X Y -99.500000 22.508333 • El Datum a utilizar en el equipo debe ser el WGS84. • Los puntos deben ser tomados con un PDOP (interpretación geométrica de dilución de precisión) de menos de 10 m de error para navegadores y de menos de 5m y una triangulación de 3D (X latitud, Y longitud, Z altura) para equipos móviles. • Para el levantamiento de la información se debe de comenzar por el vértice que se localice más al norte, en caso de que dos puntos se localicen a la misma latitud se comenzará por el que se encuentre al noroeste y para los siguientes vértices seguirá el orden de dirección de las manecillas del reloj.
Bodegas	punto_arr_izq_lat	
Bodegas	punto_arr_der_lon	
Bodegas	punto_arr_der_lat	
Bodegas	punto_aba_izq_lon	
Bodegas	punto_aba_izq_lat	
Bodegas	punto_aba_der_lon	
Bodegas	punto_aba_der_lat	
Bodega interior	clave_bodega	Clave asignada a la bodega de acuerdo con los sistemas internos del AGD, la clave se debe anotar sin guiones y sin espacios.
Bodega interior	clave_bodega_interior	Clave asignada a la bodega interior de acuerdo con los sistemas internos del AGD, la clave se debe anotar sin guiones y sin espacios.
Bodega interior	id_tipo_bodega_interior	Tipo de bodega interior de acuerdo con el catálogo 'Tipo bodega interior'
Bodega interior	fecha_alta	Fecha en que fue dada de alta la bodega en formato AAAAMMDD.
Bodega interior	fecha_baja	Fecha en que fue dada de baja la bodega en formato AAAAMMDD. Se considera aquellas bodegas que para el Almacén General de Depósito cause únicamente baja definitiva.
Bodega interior	capacidad	Capacidad de almacenaje de la bodega de acuerdo con el catálogo 'Cat unidad de medida'
Bodega interior	id_unidades_medida	Clave de la unidad de medida en que se mide la capacidad de la bodega interna
Bodega interior	vida_util	Número de años de utilidad programada que tiene una bodega al momento del reporte. Debe ser en número entero.
Bodega interior	observaciones	Observaciones sobre las condiciones de la bodega interior.
Bonos de prenda	periodo	Periodo de envío de acuerdo al formato: AAAAMM (201501).
Bonos de prenda	numero_secuencia	Asignar un número consecutivo para cada periodo de envío.
Bonos de prenda	clave_tomador_bono	Clave asignada al tomador del bono de acuerdo con los sistemas internos que utiliza el Almacén General de Depósito.
Bonos de prenda	nombre_razon_social_tomador	Nombre completo del tomador del bono, como está registrado ante las autoridades fiscales. Personas Físicas: El nombre debe escribirse completo, sin abreviaciones en mayúsculas e iniciar por apellido paterno, seguido por el materno y concluir con el nombre. Entre apellido, apellido y nombre habrá un sólo espacio y no deberá contener caracteres especiales como guiones, comas o puntos.
Bonos de prenda	rfc_tomador	Registro Federal de Contribuyentes del tomador del bono, incluyendo la homoclave.

Plantilla	Campo	Descripción
Bonos de prenda	numero_certificado	Número consecutivo del certificado de depósito vigente de acuerdo con los sistemas internos que utiliza el Almacén General de Depósito.
Bonos de prenda	consecutivo_bono_prenda	Número consecutivo del bono de prenda vigente de acuerdo con los sistemas internos que utiliza el Almacén General de Depósito.
Bonos de prenda	id_cat_tipo_bodega	Clave del tipo de bodega de acuerdo con el catálogo 'Cat tipo bodega'.
Bonos de prenda	fecha_vencimiento	Fecha de vencimiento del bono de prenda de acuerdo al plazo señalado en el título. El formato de la fecha es AAAAMMDD.
Bonos de prenda	id_cat_tasa	Clave de la tasa pactada de acuerdo con el catálogo 'Cat tasa'.
Bonos de prenda	ajuste_tasa_referencia	Anotar un signo dependiendo si se debe sumar, restar o multiplicar y los puntos base o el factor que multiplica. Cifra a dos dígitos.
Bonos de prenda	tasa_bruta	Tasa bruta vigente al cierre de mes, con cuatro decimales.
Bonos de prenda	importe_bono	Valor expresado en pesos corrientes nacionales que representa el bono de prenda. En el caso de que el importe esté expresado en moneda extranjera, se tomará el monto especificado en el pedimento aduanal.
Bonos de prenda	volumen_mercancia	Volumen de la mercancía por unidad de medida de acuerdo con el catálogo "cat_unidad_medida"
Bonos de prenda	id_cat_unidades_medida	Unidad de medida de la mercancía de acuerdo al catálogo 'cat unidad medida'
Bonos de prenda	presentacion_cantidad	Cantidad de la mercancía de acuerdo con el catálogo "cat_unidad_presentacion".
Bonos de prenda	presentacion_mercancia	Descripción del tipo de unidad de medida de la mercancía de acuerdo con el catálogo "cat_unidad_presentacion".
Entradas	clave_bodega	Clave asignada a la bodega de acuerdo con los sistemas internos del AGD, la clave se debe anotar sin guiones y sin espacios.
Entradas	clave_bodega_interior	Anotar la clave asignada a la bodega interior de acuerdo con los sistemas internos del AGD, la clave se debe anotar sin guiones y sin espacios.
Entradas	comprobante_entrada	Clave o folio del comprobante de entrada a la bodega. Incluir todos los comprobantes.
Entradas	fecha_entrada	Fecha del comprobante de entrada en formato AAAAMMDD.
Entradas	nombre_o_rs_depositante	Nombre completo del depositante, como está registrado ante las autoridades fiscales. Personas Físicas: El nombre debe escribirse completo, sin abreviaciones en mayúsculas e iniciar por apellido paterno, seguido por el materno y concluir con el nombre. Entre apellido, apellido y nombre habrá un solo espacio y no deberá contener caracteres especiales como guiones, comas o puntos. Personas Morales: Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, en mayúsculas, no deberá contener caracteres especiales como guiones, comas o puntos.
Entradas	rfc_depositante	Registro Federal de Contribuyentes del depositante, incluyendo la homoclave.
Entradas	direccion_depositante	Nombre completo de la calle, número y colonia en donde se ubica el depositante. Siempre en mayúsculas, sin abreviaciones, sin acentos, sin guiones, sin comas, sin puntos y sin cualquier otro signo diferente a las letras y/o números que formen la dirección del depositante.
Entradas	cve_entidad_depositante	Clave de la entidad federativa donde se ubica el depositante de acuerdo con el catálogo oficial del INEGI. Campo a 2 dígitos.

Plantilla	Campo	Descripción
Entradas	cve_mun_depositante	Clave del municipio donde se ubica el depositante de acuerdo con el catálogo oficial del INEGI. Campo a 3 dígitos.
Entradas	cp_depositante	Anotar los cinco dígitos del código postal en donde se ubica el depositante. Sin guiones, sin comas, sin puntos y sin cualquier otro signo diferente a los números que formen el código postal del depositante.
Entradas	factura_entrada	Factura comercial de compra o cualquier documento que acredite la propiedad de la mercancía.
Entradas	id_cat_tipo_mercancia	Anotar la clave de acuerdo con el catálogo 'Tipo mercancía'.
Entradas	id_cat_producto	Clave del producto de acuerdo con el catálogo proporcionado por el SIAP - SAGARPA.
Entradas	volumen_mercancia	Volumen de la mercancía por unidad de medida de acuerdo con el catálogo "cat_unidad_medida".
Entradas	id_unidad_medida	Unidad de medida de la mercancía de acuerdo con el catálogo 'cat_unidad_medida'.
Entradas	desc_mercancia	Descripción de la mercancía correspondiente.
Entradas	presentacion_mercancia	Descripción de la unidad de medida de la mercancía de acuerdo con el catálogo "cat_unidad_presentacion".
Entradas	desc_condiciones_mercancia	Descripción de las condiciones de conservación en que se reciben las mercancías.
Entradas	precio_unitario	Se debe anotar el precio unitario de la mercancía de acuerdo con la unidad de medida en el catálogo "cat_unidad_medida" sin comas y a dos decimales.
Entradas	valor_mercancia	Valor de la mercancía sin comas y a dos decimales.
Entradas	id_entidad	Clave de la entidad federativa del origen de la producción de acuerdo con el catálogo oficial del INEGI. Campo 2 dígitos (dato declarado por el depositante).
Entradas	id_municipio	Clave del municipio del origen de la producción de acuerdo con el catálogo oficial del INEGI. Campo a 3 dígitos (dato declarado por el depositante).
Entradas	id_localidad	Clave de la localidad del origen de la producción de acuerdo con el catálogo oficial del INEGI. Campo a 4 dígitos (dato declarado por el depositante).
Entradas	id_cat_origen	Anotar si la mercancía es de procedencia nacional o extranjera.
Entradas	id_pais_origen	Clave del país de origen de la mercancía de acuerdo con el catálogo 'Cat países'.
Entradas	id_cat_objeto_mercancia	Clave de objeto de la mercancía de acuerdo con el catálogo 'Cat manejo mercancía'.
Entradas	anio_produccion	Año de producción de la mercancía.
Entradas	id_ciclo_produccion	Ciclo agrícola de producción de acuerdo con el catálogo 'Cat ciclo producción'.
Entradas	id_transporte_entrada	Clave del transporte en el cual llega al almacén la mercancía en relación con el catálogo "cat_transporte".
Entradas	cert_sanidad	Anotar si la mercancía cuenta con certificado sanitario , si (1) o no (2)
Entradas	tipo_cert_sanidad	Clave del tipo de certificado de sanidad de acuerdo con el catálogo 'Cat_tipo_certificado_de_sanidad'
Entradas	folio_certificado	Folio del certificado de sanidad.
Entradas	uv_expide	Unidad verificadora que expide el certificado de sanidad.
Entradas	numero_certificado	Número del certificado de depósito vigente de acuerdo con los sistemas internos que utiliza el Almacén General de Depósito que estén asignados a la mercancía que entra a Almacén.
Entradas	producto_basico	Indicar si es un producto básico y estratégico, de acuerdo con el catálogo 'Cat producto basico'

Plantilla	Campo	Descripción
Cert. Depósito	periodo	Periodo de envío de acuerdo al formato: AAAAMM (201501).
Cert. Depósito	clave_bodega	Clave asignada a la bodega en donde se encuentra almacenada la mercancía correspondiente al certificado de depósito. La clave se debe anotar sin guiones y sin espacios.
Cert. Depósito	numero_secuencia	Asignar un número consecutivo para cada periodo de envío.
Cert. Depósito	codigo_depositante	Clave asignada al depositante de acuerdo a los sistemas internos que utiliza el Almacén General de Depósito.
Cert. Depósito	nombre_o_rs_depositante	Nombre completo del depositante, como está registrado ante las autoridades fiscales. Personas Físicas: El nombre debe escribirse completo, sin abreviaciones en mayúsculas e iniciar por apellido paterno, seguido por el materno y concluir con el nombre. Entre apellido, apellido y nombre habrá un solo espacio y no deberá contener caracteres especiales como guiones, comas o puntos. Personas Morales: Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, en mayúsculas, no deberá contener caracteres especiales como guiones, comas o puntos.
Cert. Depósito	rfc_depositante	Registro Federal de Contribuyentes del depositante, incluyendo la homoclave.
Cert. Depósito	codigo_beneficiario	Clave asignada al beneficiario que el Almacén General de Depósito tenga registrado. Dicha clave será de acuerdo a los sistemas internos que utiliza el Almacén General de Depósito.
Cert. Depósito	nombre_o_rs_beneficiario	Nombre completo del beneficiario, como está registrado ante las autoridades fiscales. Personas Físicas: El nombre debe escribirse completo, sin abreviaciones en mayúsculas e iniciar por apellido paterno, seguido por el materno y concluir con el nombre. Entre apellido, apellido y nombre habrá un solo espacio y no deberá contener caracteres especiales como guiones, comas o puntos. Personas Morales: Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, en mayúsculas, no deberá contener caracteres especiales como guiones, comas o puntos.
Cert. Depósito	rfc_beneficiario	Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario, incluyendo la homoclave.
Cert. Depósito	numero_certificado	Número consecutivo del certificado de depósito vigente de acuerdo con los sistemas internos que utiliza el Almacén General de Depósito.
Cert. Depósito	id_tipo_certificado	Indicar si el certificado de depósito es emitido como negociable o como no negociable de acuerdo con el catálogo 'Tipo certificado'.
Cert. Depósito	clave_credito	Clave del crédito o en su caso de cada uno de los créditos que se encuentran asociados al certificado de depósito que se está reportando. De acuerdo con los sistemas internos del AGD.
Cert. Depósito	id_cat_mercancia	Indicar si el certificado es por mercancía depositada en bodegas o en tránsito de acuerdo con el catálogo 'Tipo mercancia deposito'.
Cert. Depósito	id_cat_designacion	Indicar si el depósito de la mercancía fue constituido con designación individual o genérica de acuerdo con el catálogo 'Tipo designación'.
Cert. Depósito	id_cat_deposito	Indicar el tipo de depósito de acuerdo con el catálogo 'Tipo deposito'.
Cert. Depósito	descripcion_mercancia	Descripción de la mercancía correspondiente al certificado de depósito
Cert. Depósito	id_producto	Clave del producto de acuerdo con el catálogo proporcionado por el SIAP - SAGARPA
Cert. Depósito	fecha_expedicion	Fecha en que se expidió el certificado de depósito. El formato de la fecha es AAAAMMDD.
Cert. Depósito	fecha_vencimiento	Fecha de vencimiento del certificado de depósito de acuerdo al plazo señalado en el título. El formato de la fecha es AAAAMMDD.

Plantilla	Campo	Descripción
Cert. Depósito	valor_certificado	Se debe anotar el valor de la mercancía registrada en el certificado de depósito.
Cert. Depósito	id_cat_seguro	Indicar si la mercancía correspondiente al certificado de depósito se encuentra asegurada o no de acuerdo con el catalogo 'Cat asegurado'
Cert. Depósito	descripcion_mercancia_TIGIE	Declarar fracción arancelaria a 8 dígitos sin puntos de acuerdo con el catálogo TIGIE.
Cert. Depósito	volumen_mercancia	Volumen de la mercancía respaldada por el certificado de depósito.
Cert. Depósito	id_cat_unidades_medida	Unidad de medida de la mercancía de acuerdo con el catálogo 'cat unidad medida'.
Cert. Depósito	observaciones	Características de la mercancía.
Cert. Depósito	clave_bodega_interior	Clave de bodega interior donde está depositada la mercancía de acuerdo con el Certificado de Depósito.
Cert. Depósito	descripcion_condiciones_merc	Descripción de las condiciones de conservación en que se reciben las mercancías.
Cert. Depósito	comprobante_entrada	Clave o folio del comprobante de entrada a la bodega. Incluir todos los comprobantes separados por guión medio.
Cert. Depósito	producto_basico	Indicar si es un producto básico y estratégico, de acuerdo con el catálogo 'Cat producto basico'
Cert. Depósito	id_entidad	Clave de la entidad federativa de origen de la producción de acuerdo con el catálogo oficial del INEGI. Campo a 2 dígitos (dato declarado por el depositante).
Cert. Depósito	id_municipio	Clave del municipio de origen de la producción de acuerdo con el catálogo oficial del INEGI. Campo a 3 dígitos (dato declarado por el depositante).
Cert. Depósito	id_localidad	Clave de la localidad de origen de la producción de acuerdo con el catálogo oficial del INEGI. Campo a 4 dígitos (dato declarado por el depositante).
Cert. Depósito	presentacion_mercancia	Descripción del tipo de unidad de medida de la mercancía de acuerdo con el catálogo "cat_unidad_presentacion".
Cert. Depósito	presentacion_cantidad	Cantidad de la mercancía de acuerdo con el catálogo "cat_unidad_presentacion".
Cert. Depósito	anio_produccion	Año de producción de la mercancía.
Cert. Depósito	id_ciclo_produccion	Ciclo agrícola de producción de acuerdo con el catálogo 'Cat ciclo producción'.
Cert. Depósito	especificacion_calidad	Especificación de calidad de los productos de acuerdo con las disposiciones aplicables.
Cert. Depósito	mecanismo_cob_precios	Especificar si se cuenta con un mecanismo de cobertura de precios de acuerdo con el catálogo 'Cat mecanismo cobertura' (dato declarado por el depositante).
Cert. Depósito	descripcion_seguro_merc	Descripción del seguro de la mercancía correspondiente al certificado de depósito.
Cert. Depósito	descripcion_cobertura_precios	Descripción de la cobertura de precios.
Cert. Depósito	importe_seguro_mercancia	Importe del seguro de mercancía sin comas y a dos decimales.
Cert. Depósito	certificado_renueva	Número(s) de certificado(s) de depósito que renueva.
Cert. Depósito	tarifa_almacenamiento	Anotar el importe de la tarifa por el servicio de almacenamiento.
Infraestructura	clave_bodega	Clave asignada a la bodega de acuerdo con los sistemas internos del AGD, la clave se debe anotar sin guiones y sin espacios.
Infraestructura	clave_bodega_interior	Clave asignada a la bodega interior de acuerdo con los sistemas internos del AGD, la clave se debe anotar sin guiones y sin espacios.
Infraestructura	capacidad	Capacidad de cada componente de infraestructura para procesar o almacenar la mercancía.

Plantilla	Campo	Descripción
Infraestructura	id_unidades_medida	Unidad de medida de la infraestructura de acuerdo con el catálogo 'cat_unidad_medida'.
Infraestructura	id_cat_infraestructura	Clave de infraestructura con que cuenta la bodega de acuerdo con el catálogo 'cat_infraestructura'.
Infraestructura	observaciones	Observaciones que se tengan a considerar en la infraestructura de la bodega.
Inventarios	clave_bodega	Clave asignada a la bodega de acuerdo con los sistemas internos del AGD, la clave se debe anotar sin guiones y sin espacios.
Inventarios	clave_bodega_interior	Clave asignada a la bodega interior de acuerdo con los sistemas internos del AGD, la clave se debe anotar sin guiones y sin espacios.
Inventarios	periodo	Se debe anotar el periodo de envío de acuerdo al formato: AAAAMM (201501)
Inventarios	id_cat_producto	Se debe anotar la clave del producto de acuerdo al catálogo proporcionado por el SIAP - SAGARPA
Inventarios	id_unidad_medida	Unidad de medida de la mercancía de acuerdo al catálogo 'cat unidad medida'
Inventarios	volumen_mercancia	Volumen de la mercancía almacenada en la bodega
Inventarios	saldo_monetario	Valor de la mercancía sin comas y a dos decimales, respecto del campo volumen de mercancía.
Inventarios	precio_unitario	Se debe anotar el precio unitario de la de mercancía de acuerdo con el catálogo "cat_unidad_medida" sin comas y a dos decimales.
Inventarios	descripcion	Breve descripción de la mercancía almacenada.
Salidas	clave_bodega	Clave asignada a la bodega de acuerdo con los sistemas internos del AGD, la clave se debe anotar sin guiones y sin espacios.
Salidas	clave_bodega_interior	Anotar la clave asignada a la bodega interior de acuerdo con los sistemas internos del AGD, la clave se debe anotar sin guiones y sin espacios.
Salidas	comprobante_entrada	Clave o folio del comprobante de entrada a la bodega. Incluir todos los comprobantes separados por guion medio.
Salidas	comprobante_salida	Comprobante de salida de la mercancía de la bodega.
Salidas	fecha_salida	Fecha del comprobante de salida en formato AAAAMMDD.
Salidas	nombre_o_rs_beneficiario	Nombre completo del beneficiario, como está registrado ante las autoridades fiscales. Personas Físicas: El nombre debe escribirse completo, sin abreviaciones en mayúsculas e iniciar por apellido paterno, seguido por el materno y concluir con el nombre. Entre apellido, apellido y nombre habrá un solo espacio y no deberá contener caracteres especiales como guiones, comas o puntos. Personas Morales: Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, en mayúsculas, no deberá contener caracteres especiales como guiones, comas o puntos.
Salidas	rfc_beneficiario	Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario, incluyendo la homoclave.
Salidas	direccion_beneficiario	Nombre completo de la calle, número y colonia en donde se ubica el beneficiario. Siempre en mayúsculas, sin abreviaciones, sin acentos, sin guiones, sin comas, sin puntos y sin cualquier otro signo diferente a las letras y/o números que formen la dirección del depositante.
Salidas	cve_entidad_beneficiario	Clave de la entidad federativa donde se ubica el beneficiario de acuerdo con el catálogo oficial del INEGI. Campo a 2 dígitos.
Salidas	cve_mun_beneficiario	Clave del municipio donde se ubica el beneficiario de acuerdo con el catálogo oficial del INEGI. Campo a 3 dígitos.
Salidas	cp_beneficiario	Anotar los cinco dígitos del código postal en donde se ubica el beneficiario. Sin guiones, sin comas, sin puntos y sin cualquier otro signo diferente a los números que formen el código postal del depositante.

Plantilla	Campo	Descripción
Salidas	factura_salida	Factura comercial de compra/venta o cualquier documento que acredite la propiedad del beneficiario.
Salidas	id_cat_tipo_mercancia	Clave del tipo de mercancía de acuerdo con el catálogo 'Tipo mercancía'.
Salidas	id_cat_producto	Clave del producto de acuerdo con el catálogo proporcionado por el SIAP - SAGARPA.
Salidas	volumen_mercancia	Volumen de las mercancías por unidad de medida de acuerdo con el catálogo "cat_unidad_medida".
Salidas	id_unidad_medida	Unidad de medida de la mercancía de acuerdo con el catálogo 'cat_unidad_medida'.
Salidas	desc_mercancia	Descripción de la mercancía correspondiente.
Salidas	presentacion_mercancia	Descripción de la unidad de medida de la mercancía de acuerdo con el catálogo "cat_unidad_presentacion".
Salidas	presentacion_cantidad	Cantidad de la mercancía de acuerdo con el catálogo "cat_unidad_presentacion".
Salidas	desc_condiciones_mercancia	Descripción de las condiciones de conservación en que salen las mercancías.
Salidas	precio_unitario_presentacion	Se debe anotar el precio unitario de la de mercancía sin comas y a dos decimales.
Salidas	valor_mercancia_presentacion	Valor de la de mercancía de acuerdo con el catálogo "unidad de presentación" sin comas y a dos decimales.
Salidas	calidad_mercancia	Especificación de la calidad de los productos de acuerdo con las disposiciones aplicables.
Salidas	id_cat_uso_mercancia	Uso que tendrá la mercancía al salir de la bodega de acuerdo con el catálogo 'cat uso mercancía' (dato declarado por el depositante).
Salidas	id_cat_destino	Destino que tendrá la mercancía al salir del almacén, de acuerdo con el catálogo 'cat destino' (dato declarado por el depositante).
Salidas	id_entidad	Clave de la entidad federativa del destino de la producción de acuerdo con el catálogo oficial del INEGI. Campo a 2 dígitos (dato declarado por el depositante).
Salidas	id_municipio	Clave del municipio del destino de la producción de acuerdo con el catálogo oficial del INEGI. Campo a 3 dígitos (dato declarado por el depositante).
Salidas	id_localidad	Clave de la localidad del destino de la producción de acuerdo con el catálogo oficial del INEGI. Campo a 4 dígitos (dato declarado por el depositante).
Salidas	id_pais_destino	Clave del país de destino de la mercancía de acuerdo con el catálogo 'Cat_países'.
Salidas	transporte_salida	Clave del transporte en el cual sale del almacén la mercancía en relación con el catálogo "cat_transporte".
Salidas	cert_sanidad	Anotar si la mercancía cuenta con certificado sanitario, si (1) o no (2).
Salidas	tipo_cert_sanidad	Clave del tipo de certificado de sanidad de acuerdo con el catálogo 'Cat_tipo_certificado_de_sanidad'.
Salidas	folio_certificado	Folio del certificado de sanidad.
Salidas	uv_expide	Unidad verificadora que expide el certificado de sanidad.
Salidas	numero_certificado	Número de certificado de depósito que respalda la mercancía de salida.
Salidas	numero_bono_prenda	Se debe de anotar el número de bono de prenda

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, ARQ. JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL GODÍNEZ ANTILLÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en adelante denominado por su acrónimo "PCRU"; se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 29 diciembre de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el artículo 20 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, grosso modo, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. Se recibió oficio No. IVSOP/DG/0411/2016 por parte de la "Instancia Ejecutora" mediante el cual solicitó a la "Instancia Coordinadora" en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se tome en cuenta el proyecto denominado "Condominio La Hojarasca 2da Etapa" para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa con domicilio en Bulevar Guadalupano s/n esquina Avenida Poliducto y Dr. Antonio Medina Romo, Colonia Exejido Las Cumbres, Municipio de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes, con coordenadas X= 784207.8729, Y=2425639.6623 con superficie total del predio de 333,000.70 M2 (trescientos treinta y tres mil punto setenta) metros cuadrados; para edificar 39 (treinta y nueve) viviendas en 6 (seis) torres de tres niveles.

VI. Que en el apartado 4.3.6.1 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 9 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 46 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el 24 de agosto del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0443AT/2016 con los datos generales del Proyecto denominado "Condominio La Hojarasca 2da Etapa", con domicilio en Bulevar Guadalupano s/n esquina Avenida Poliducto y Dr. Antonio Medina Romo, Colonia Exejido Las Cumbres, Municipio de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes, con coordenadas X= 784207.8729 Y= 2425639.6623 con superficie total del predio de 333,000.70 M2 (trescientos treinta y tres mil punto setenta) metros cuadrados; para edificar 39 (treinta y nueve) viviendas en 6 (seis) torres de tres niveles. Promovido por el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, con domicilio Avenida de la Convención Ote. No. 104 Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, C.P. 20180.

DECLARACIONES

I. Declara la "SEDATU":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.

I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la "SEDATU", ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, y conforme a lo establecido en la Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.

I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004084, de fecha 1 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la "SEDATU", la autorización, desde el punto de vista presupuestario, de las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la "Instancia Normativa" del "PCRU" y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 27 de las Reglas de Operación 2016, respectivamente.

I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la "Instancia Coordinadora" es una unidad administrativa de la "SEDATU" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.

I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, publicada mediante decreto número 49, en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 28 de febrero de 2011.

II.2 Que quien lo representa en este acto, el Ing. Miguel Ángel Godínez Antillón, es su Director General, lo cual acredita con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del de fecha 5 de febrero de 2015, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, bajo el número 15, Volumen XXI del Libro I denominado Registro de Entidades Paraestatales, por lo que de conformidad con el artículo 24, fracciones I y IV de la Ley del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

Que su representante, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en mérito de lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 42 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes y 24 de la Ley del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes.

II.3 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de la Convención Oriente 104, Colonia del Trabajo, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, C.P. 20180.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2016.

III.2. Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los estados con la participación de sus municipios y de la Ciudad de México, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la "SEDATU"; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2015; 1, 3, 5, 14, 36, 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1, 3, 4 párrafo segundo, 5, 11 fracciones I, V, VII inciso d de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2 fracción I, 10, 14, 15 fracción I, 16 y 42 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1 y 24 de la Ley del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2016, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado "Condominio La Hojarasca 2da Etapa", con domicilio en Bulevar Guadalupano s/n esquina Avenida Poliducto y Dr. Antonio Medina Romo, Colonia Exejido Las Cumbres, Municipio de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes, con coordenadas X= 784207.8729 Y= 2425639.6623 con superficie total del predio de 333,000.70 M2 (trescientos treinta y tres mil punto setenta) metros cuadrados; para edificar 39 (treinta y nueve) viviendas en 6 (seis) torres de 3 niveles, el cual cumple con los requerimientos contenidos en las "Reglas de Operación" del "PCRU" aplicables al ejercicio fiscal 2016, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0443AT/2016 emitido por la "Instancia Coordinadora" y el cual prevé la realización de 39 acciones de vivienda, las cuales contarán con una superficie de 77.65 M2, 69.62 M2, 60.88 M2, 84.09 M2 en el primer y segundo nivel y tres viviendas tendrán una superficie de 84.09 M2, 76.46 M2 y 67.81 M2 con una distribución de dos recámaras, un baño, sala, un estudio y/o alcoba, comedor, cocina , patio de servicio y jardín exclusivo en planta baja construida en 6 (Seis) torres de 3 niveles.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- "LAS PARTES" al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.

II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.

III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.

IV. Promover y apoyar los programas de la "SEDATU", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.

V. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Instancia Coordinadora" y la "Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de $975,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La “Instancia Coordinadora”, a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la “SEDATU”, realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 52 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA “INSTANCIA EJECUTORA” Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS

QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

1.- El objeto, motivo o fin del mismo;

2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La “Instancia coordinadora” podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La “Instancia Ejecutora” deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la “Instancia Ejecutora” deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la “Instancia Ejecutora” deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio,

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la “Instancia Ejecutora” y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de “Instancia Coordinadora”.

La “Instancia Ejecutora” deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las “PARTES” convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las “Reglas de Operación”, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del “PCRU”, sin embargo, los recursos deberán ser ejercidos al 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la “Instancia Ejecutora” informará a la “SEDATU” el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la “SEDATU” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la “Instancia Ejecutora” o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la “Instancia Ejecutora” se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU”, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- En el caso de que la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del “PCRU” a 15 de diciembre de 2016, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SEDATU” se compromete a:

I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la “SEDATU”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la “Instancia Ejecutora” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y

VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la "Instancia Ejecutora" se obliga a:

I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.

II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SEDATU" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el "Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016" y en la legislación aplicable;

IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la "SEDATU".

V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SEDATU" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SEDATU", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.

VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;

VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;

IX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

X. Instruir al personal designado por la "Instancia Ejecutora" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SEDATU" aporta al amparo del "PCRU"; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XI. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

XII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del "PCRU" si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.

XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.

XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XV. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la "SEDATU", al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU" y en ausencia de este último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de Aguascalientes.

Por la "Instancia Ejecutora", al Director General del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el Ing. Miguel Ángel Godínez Antillón.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las "Reglas de Operación" vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas "NOVENA" y "DÉCIMA" del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las "Reglas de Operación" deberán incluir expresamente la participación de la "SEDATU", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a estas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 42 de las Reglas de Operación del "PCRU" o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del "PCRU" para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el Anexo 25 "Programas sujetos a Reglas de Operación" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la "Instancia Ejecutora", proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del "PCRU".

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 y a las reglas de operación del Programa.

En la operación y ejecución del Programa "LAS PARTES" observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 15 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la "Instancia Ejecutora" conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del "PCRU" y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 56, 57 y 58 de las Reglas de Operación del "PCRU".

4.- Cuando la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes que amparen las cantidades transferidas.

La "SEDATU", por conducto del personal que se designe para tal efecto, podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo, de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la "SEDATU"; sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar las facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula "DÉCIMA" del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de agosto de 2016.- Por la SEDATU: el Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, **Migue Ángel Godínez Antillón**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, ARQ. JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL ING. URBANO CHÁVEZ COLECIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en adelante denominado por su acrónimo "PCRU"; se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 29 diciembre de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el artículo 20 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, grosso modo, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. Que mediante oficio No. DG/DSV/CYS/488/2016, de fecha 04 de julio del 2016, se recibió oficio por parte de la "Instancia Ejecutora" mediante el cual solicitó a la "Instancia Coordinadora" en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se tome en cuenta el proyecto denominado "Fraccionamiento Natura Sección Vistas del Sol" para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa con domicilio en Clave catastral DM-008-803, Corredor Tijuana Rosarito 2000, km 25+800, Delegación Cueros de Venado, Tijuana, Estado de Baja California C.P. 22165, con coordenadas X= 32.373209883442; Y= -116.937558576464 con superficie del predio de 639,755.82 M2 (seiscientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco punto ochenta y dos) metros cuadrados; para edificar 330 (trescientas treinta) viviendas.

VI. Que en el apartado 4.3.6.1 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 9 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 46 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el 4 de Julio del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0305AT/2016 con los datos generales del Proyecto denominado "Fraccionamiento Natura Sección Vistas del Sol", con domicilio Clave catastral DM-008-803, Corredor Tijuana Rosarito 2000, km 25+800, Delegación Cueros de Venado, Tijuana, Estado de Baja

California C.P. 22165, con coordenadas X= 32.373209883442; Y= -116.937558576464 con superficie del predio de 639,755.82 M2 (seiscientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco punto ochenta y dos) metros cuadrados; para edificar 330 (trescientas treinta) viviendas. Promovido por el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, con domicilio en Avenida Mariano Arista y Calle G número 510 en la Colonia Segunda Sección de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California. C.P. 21100.

DECLARACIONES

I. Declara la "SEDATU":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.

I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la "SEDATU", ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, y conforme a lo establecido en la Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGVM a través de un apoyo presupuestario al suelo.

I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004084, de fecha 1 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la "SEDATU", la autorización, desde el punto de vista presupuestario, de las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la "Instancia Normativa" del "PCRU" y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 27 de las Reglas de Operación 2016, respectivamente.

I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la "Instancia Coordinadora" es una unidad administrativa de la "SEDATU" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.

I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

II.1 Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto expedido por el Ejecutivo del Estado de Baja California en fecha 30 de enero de 2008, publicado en el periódico oficial del Estado el día 8 de febrero del mismo año, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio en Mexicali, Baja California, bajo partida número 5477808 de la Sección Civil el día 9 de mayo del 2008,

cuyo objeto es la adquisición, administración, urbanización, fraccionamiento, recuperación y enajenación de bienes inmuebles, por cualquier título, regularización de la tenencia de la tierra, así como el financiamiento o ejecución de programas de construcción de vivienda.

II.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto citado en la declaración inmediata anterior, el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, tiene por objeto entre otros la enajenación de bienes inmuebles, por cualquier título, regularización de la tenencia de la tierra, así como el financiamiento o ejecución de programas de construcción de viviendas.

II.3 Que para la suscripción del presente instrumento, el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California se encuentra debidamente representado por el C. Urbano Chávez Colecio en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 10 de diciembre del 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, ratificado por la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, según consta en el acta correspondiente a la octava sesión extraordinaria de fecha 11 de diciembre del 2015, de conformidad con la Escritura Pública Número 75,812 Volumen 1,836 de fecha 30 de diciembre del 2015 pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo González Quiroz Notario Público Número Trece de esta ciudad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo Partida 5746853 Civil de fecha 2 de febrero del 2016.

II.4 Que de conformidad con el artículo 4 fracción X de su Decreto de Creación, tiene atribuciones de celebrar convenios de colaboración a fin de llevar a cabo acciones relacionadas con su objeto, de igual manera en el artículo 13 fracciones I y XIV del mismo Decreto, se desprende que el Director General cuenta con facultad legal para administrar y representar al Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, así como para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.

II.5 Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal Avenida Mariano Arista y Calle G número 510 en la Colonia Segunda Sección de la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2016.

III.2. Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los estados con la participación de sus municipios y de la Ciudad de México, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la "SEDATU"; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2015; 1, 11, 40, 49 fracciones II y X y 97 de la Constitución Política del Estado de Baja California; 1, 4 párrafo segundo, 9, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 1,

2 fracción I, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17, 21, 22 fracción I, 62 fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; 1, 2, 3, 5, 6, 12, 23, 24, 25, 30, 31, 35 fracción II, 142, 143, 144, 145 fracciones I y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 1, 2, 3, 4 fracciones II, IV y X, 8, 11, 12, 13 fracción XIV del Decreto por el que se crea el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, contenido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 8 de febrero del 2008; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2016, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales, dando preferencia a los que acrediten menores ingresos, a quienes sean parte de grupos vulnerables y que cuenten con un financiamiento y/o un ahorro previo, pudiendo ser sujetos del subsidio que otorga el Programa los no asalariados.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado "Fraccionamiento Natura Sección Vistas del Sol", con domicilio en Clave catastral DM-008-803, Corredor Tijuana Rosarito 2000, km 25+800, Delegación Cueros de Venado, Tijuana, Estado de Baja California C.P. 22165, con coordenadas X= 32.373209883442; Y= -116.937558576464 con superficie del predio de 639,755.82 M2 (seiscientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco punto ochenta y dos) metros cuadrados; para edificar 330 (trescientas treinta) viviendas, el cual cumple con los requerimientos contenidos en las "Reglas de Operación" del "PCRU" aplicables al ejercicio fiscal 2016, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0305AT/2016 emitido por la "Instancia Coordinadora" y el cual prevé la realización de 330 acciones de vivienda, las cuales contarán con una superficie de 51.84 m2 y 47.254 m2, con una distribución de dos recámaras, un baño, estancia-cocina y patio de servicio construidas en 42 edificios de 4 niveles, dúplex, en vivienda vertical.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- "LAS PARTES" al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.

II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.

III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.

IV. Promover y apoyar los programas de la "SEDATU", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.

V. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Instancia Coordinadora" y la "Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de $3'300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La "Instancia Coordinadora", a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la "SEDATU", realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 52 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA "INSTANCIA EJECUTORA" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS

QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

1.- El objeto, motivo o fin del mismo;

2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La "Instancia coordinadora" podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La "Instancia Ejecutora" deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la "Instancia Ejecutora" deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio,

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "Reglas de Operación", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del "PCRU", sin embargo, los recursos deberán ser ejercidos al 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la "Instancia Ejecutora" informará a la "SEDATU" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la "SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la "Instancia Ejecutora" o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la "Instancia Ejecutora" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- En el caso de que la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del "PCRU" a 15 de diciembre de 2016, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SEDATU" se compromete a:

I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la "SEDATU", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la "Instancia Ejecutora" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y

VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la "Instancia Ejecutora" se obliga a:

I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.

II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SEDATU" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el "Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016" y en la legislación aplicable;

IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la "SEDATU".

V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SEDATU" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SEDATU", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.

VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;

VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;

IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XI. Instruir al personal designado por la "Instancia Ejecutora" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SEDATU" aporta al amparo del "PCRU"; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

XIII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del "PCRU" si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.

XIV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.

XV. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la "SEDATU", al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU" y en ausencia de este último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de Baja California.

Por la "Instancia Ejecutora", al Director General del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el Ing. Urbano Chávez Colecio.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las "Reglas de Operación" vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas "NOVENA" y "DÉCIMA" del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las "Reglas de Operación" deberán incluir expresamente la participación de la "SEDATU", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 42 de las Reglas de Operación del "PCRU" o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del "PCRU" para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el Anexo 25 "Programas sujetos a Reglas de Operación" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la "Instancia Ejecutora", proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del "PCRU".

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 y a las reglas de operación del Programa.

En la operación y ejecución del Programa "LAS PARTES" observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 15 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la "Instancia Ejecutora" conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del "PCRU" y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda y la aplicación del subsidio del Programa deberán quedar asentados en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 56, 57 y 58 de las Reglas de Operación del "PCRU".

4.- Cuando la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes que amparen las cantidades transferidas.

La "SEDATU", por conducto del personal que se designe para tal efecto, podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo, de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la "SEDATU"; sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar las facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula "DÉCIMA" del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: el Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, **Urbano Chávez Colecio**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, ARQ. JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL ARQ. OSWALDO HUMBERTO SIERRA VILLAJUANA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en adelante denominado por su acrónimo "PCRU"; se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 29 diciembre de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el artículo 20 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, grosso modo, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. Se recibió oficio No. DG/ST/235/2016 por parte de la "Instancia Ejecutora" mediante el cual solicitó a la "Instancia Coordinadora" en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se tome en cuenta el proyecto denominado "Residencial San Francisco 2o. Etapa" para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa con domicilio en Predio Urbano s/n de la Carretera Federal 180 del Exejido Lázaro Cárdenas, en Samulá, San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche, con coordenadas Latitud 19°48'9.04'' Longitud 90°32'25.20'' o con superficie total del predio de 408,092.67 M2 (Cuatrocientos ocho mil noventa y dos punto sesenta y siete) metros cuadrados; para edificar 80 (ochenta) viviendas en 5 edificios de 4 niveles con 16 departamentos.

VI. Que en el apartado 4.3.6.1 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 9 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 46 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el 31 de octubre del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0633AT/2016 con los datos generales del Proyecto denominado "Residencial San Francisco 2o. Etapa", con domicilio Predio Urbano s/n de la Carretera Federal 180 del Exejido Lázaro Cárdenas, en Samulá, San Francisco de Campeche, en el Estado de

Campeche, con coordenadas Latitud 19°48'9.04'' Longitud 90°32'25.20'' o con superficie total del predio de 408,092.67 M2 (Cuatrocientos ocho mil noventa y dos punto sesenta y siete) metros cuadrados; para edificar 80 (ochenta) viviendas en 5 edificios de 4 niveles con 16 departamentos. Promovido por la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda del Estado de Campeche, con domicilio Av. Resurgimiento Edificio B, No. 87, Colonia Prado, San Francisco de Campeche, Campeche C.P. 24035.

DECLARACIONES

I. Declara la "SEDATU":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.

I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la "SEDATU", ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, y conforme a lo establecido en la Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGVM a través de un apoyo presupuestario al suelo.

I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004084, de fecha 1 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la "SEDATU", la autorización, desde el punto de vista presupuestario, de las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la "Instancia Normativa" del "PCRU" y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 27 de las Reglas de Operación 2016, respectivamente.

I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la "Instancia Coordinadora" es una unidad administrativa de la "SEDATU" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.

I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara la COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE CAMPECHE:

II.1 Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional de la Administración Pública del Estado de Campeche de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Vivienda para el Estado de Campeche, publicada mediante Decreto número 103 de la LX Legislatura, en el periódico oficial del Estado de Campeche número 4689 de fecha 2 de febrero del 2011.

II.2 Que su representante, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en mérito de lo establecido por los artículos 17, 21, 22 fracciones I y II y 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; así como el diverso número 16 fracción V de la Ley de Vivienda para el Estado de Campeche.

II.3 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida del Resurgimiento No. 87, esquina Lazareto, Edificio B, Colonia Prado, en la ciudad de San Francisco Campeche, Estado de Campeche, C.P. 24520.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2016.

III.2. Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los estados con la participación de sus municipios y de la Ciudad de México, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la "SEDATU"; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2015; 1, 2 y 71 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 4 párrafo tercero, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 12, 17, 21, 22 y 23 de la Ley para la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 1, 2, 7, 8, 9 y 16 de la Ley de Vivienda para el Estado de Campeche; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2016, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales, dando preferencia a los que acrediten menores ingresos, a quienes sean parte de grupos vulnerables y que cuenten con un financiamiento y/o un ahorro previo, pudiendo ser sujetos del subsidio que otorga el Programa los no asalariados.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado "Residencial San Francisco 2o. Etapa", con domicilio en Predio Urbano s/n de la Carretera Federal 180 del Exejido Lázaro Cárdenas, en Samulá, San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche, con coordenadas Latitud 19°48'9.04'' Longitud 90°32'25.20'' o con superficie total del predio de 408,092.67 M2 (Cuatrocientos ocho mil noventa y dos punto sesenta y siete) metros cuadrados; para edificar 80 (ochenta) viviendas en 5 edificios de 4 niveles con 16 departamentos, el cual cumple con los requerimientos contenidos en las "Reglas de Operación" del "PCRU" aplicables al ejercicio fiscal 2016, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0633AT/2016 emitido por la "Instancia Coordinadora" y el cual prevé la realización de 80 acciones de vivienda, las cuales contarán con una superficie de 50.17M2 con una distribución de dos recámaras, un baño, sala, comedor, cocina y patio de servicio construidas en 5 edificios de 4 niveles con 16 departamentos.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- "LAS PARTES" al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.

II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.

III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.

IV. Promover y apoyar los programas de la "SEDATU", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.

V. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Instancia Coordinadora" y la "Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de $2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La "Instancia Coordinadora", a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la "SEDATU", realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 52 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA "INSTANCIA EJECUTORA" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS

QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

1.- El objeto, motivo o fin del mismo;

2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La "Instancia coordinadora" podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La "Instancia Ejecutora" deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la "Instancia Ejecutora" deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio,

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "Reglas de Operación", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del "PCRU", sin embargo, los recursos deberán ser ejercidos al 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la "Instancia Ejecutora" informará a la "SEDATU" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la "SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la "Instancia Ejecutora" o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la "Instancia Ejecutora" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- En el caso de que la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del "PCRU" a 15 de diciembre de 2016, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SEDATU" se compromete a:

I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la "SEDATU", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la "Instancia Ejecutora" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y

VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la "Instancia Ejecutora" se obliga a:

I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.

II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SEDATU" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el "Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016" y en la legislación aplicable;

IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la "SEDATU".

V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SEDATU" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SEDATU", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.

VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;

VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;

IX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

X. Instruir al personal designado por la "Instancia Ejecutora" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SEDATU" aporta al amparo del "PCRU"; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XI. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

XII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del "PCRU" si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.

XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.

XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XV. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la "SEDATU", al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU" y en ausencia de este último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de Campeche.

Por la "Instancia Ejecutora", al Director General de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda del Estado de Campeche, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el Arq. Oswaldo Humberto Sierra Villajuana.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las "Reglas de Operación" vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas "NOVENA" y "DÉCIMA" del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las "Reglas de Operación" deberán incluir expresamente la participación de la "SEDATU", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a estas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 42 de las Reglas de Operación del "PCRU" o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del "PCRU" para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el Anexo 25 "Programas sujetos a Reglas de Operación" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la "Instancia Ejecutora", proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del "PCRU".

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 y a las reglas de operación del Programa.

En la operación y ejecución del Programa "LAS PARTES" observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 15 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la "Instancia Ejecutora" conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del "PCRU" y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 56, 57 y 58 de las Reglas de Operación del "PCRU".

4.- Cuando la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes que amparen las cantidades transferidas.

La "SEDATU", por conducto del personal que se designe para tal efecto, podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo, de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la "SEDATU"; sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar las facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula "DÉCIMA" del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de octubre de 2016.- Por la SEDATU: el Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda del Estado de Campeche, **Oswaldo Humberto Sierra Villajuana**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Comisión Estatal de Vivienda del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, ARQ. JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL LIC. EDUARDO IGNACIO ORTUÑO GURZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en adelante denominado por su acrónimo "PCRU"; se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 29 diciembre de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el artículo 20 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, grosso modo, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. Se recibió oficio No. CEV/DG/722/2016 por parte de la "Instancia Ejecutora" mediante el cual solicitó a la "Instancia Coordinadora" en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se tome en cuenta el proyecto denominado "Quintas La Perla Etapa 2" para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa con domicilio en Boulevard Paseo del Tecnológico sin número del Fraccionamiento Quintas La Perla, en la ciudad de Torreón, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. 27090, con coordenadas Longitud-103.353167°; Latitud-25.502420° con superficie total del predio de 9,827.04 M2 (Nueve mil ochocientos veintisiete punto cero cuatro) metros cuadrados; para edificar 144 (Ciento cuarenta y cuatro) viviendas construidas en 21 módulos de 12 departamentos en 3 niveles.

VI. Que en el apartado 4.3.6.1 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 9 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 46 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el 31 de octubre del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0629AT/2016 con los datos generales del Proyecto denominado "Quintas La Perla Etapa 2", con domicilio Boulevard Paseo del Tecnológico sin número del Fraccionamiento Quintas La Perla, en la ciudad de Torreón, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. 27090, con coordenadas Longitud-103.353167°; Latitud-25.502420° con superficie total del predio de 9,827.04 M2 (Nueve mil ochocientos veintisiete punto cero cuatro) metros cuadrados; para edificar 144 (Ciento cuarenta y cuatro) viviendas construidas en 21 módulos de 12 departamentos en 3 niveles. Promovido por la Comisión Estatal de Vivienda del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio Boulevard Centenario, en la ciudad de Torreón Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. 25247.

DECLARACIONES

I. Declara la "SEDATU":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.

I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la "SEDATU", ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGVM a través de un apoyo presupuestario al suelo.

I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004084, de fecha 1 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la "SEDATU", la autorización, desde el punto de vista presupuestario, de las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.7 Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la "Instancia Normativa" del "PCRU" y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 27 de las Reglas de Operación 2016, respectivamente.

I.8 Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la "Instancia Coordinadora" es una unidad administrativa de la "SEDATU" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.

I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara la COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COAHUILA:

II.1 Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Decreto 111 de fecha 12 de septiembre de 2012, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 93 de fecha 20 de noviembre de 2012; así como de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracciones XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, reformada mediante Decreto 435 publicada en el periódico oficial del Estado número 31 de fecha 15 de abril de 2016.

II.2 Que su personalidad como Director General de la Comisión Estatal de Vivienda la acredita mediante nombramiento fechado el 19 de febrero de 2013 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Lic. Rubén Moreira Valdez, quien en uso de las facultades que como titular del Poder Ejecutivo posee, lo designó para ocupar dicho cargo.

II.3 Que su representante, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en mérito de lo establecido por los artículos 66 QUÁTER fracción I y 66 QUINQUIES fracción I del Decreto número 111 de fecha 12 de septiembre de 2012, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 93 de fecha 20 de noviembre del 2012, así como los diversos números 18 fracción I y 19 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza contenida en el Decreto número 98 de fecha 19 de septiembre de 2012, publicada en el periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 19 de octubre de 2012.

II.4 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Centenario de Torreón sin número, en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila, C.P. 25290.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2016.

III.2. Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los estados con la participación de sus municipios y de la Ciudad de México, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la "SEDATU"; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2015; 1, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 3 fracción V, 5, 9 letra A fracción IX y letra B fracción V, 39 fracción I y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2 fracción I, 4, 9, 18 fracción I, 19 fracción I, 21, 23 y 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 6, 7, 9, 62, 63, 64, 65 y 66 QUÁTER, 66 QUINQUIES, de la Ley de Vivienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2016, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales, dando preferencia a los que acrediten menores ingresos, a quienes sean parte de grupos vulnerables y que cuenten con un financiamiento y/o un ahorro previo, pudiendo ser sujetos del subsidio que otorga el Programa los no asalariados.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado "Quintas La Perla Etapa 2", con domicilio en Boulevard Paseo del Tecnológico sin número del Fraccionamiento Quintas La Perla, en la ciudad de Torreón, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. 27090, con coordenadas Longitud-103.353167°; Latitud-25.502420° con superficie total del predio de 9,827.04 M2 (Nueve mil ochocientos veintisiete punto cero cuatro) metros cuadrados; para edificar 144 (Ciento cuarenta y cuatro) viviendas, el cual cumple con los requerimientos contenidos en las "Reglas de Operación" del "PCRU" aplicables al ejercicio fiscal 2016, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0629AT/2016 emitido por la "Instancia Coordinadora" y el cual prevé la realización de 144 acciones de vivienda, las cuales contarán con una superficie de 53.31M2 con una distribución de dos recámaras, un baño, sala, comedor, cocina y patio de servicio construidas en 21 módulos de 12 departamentos en 3 niveles.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- "LAS PARTES" al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.

II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.

III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.

IV. Promover y apoyar los programas de la "SEDATU", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.

V. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Instancia Coordinadora" y la "Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de $3'600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La "Instancia Coordinadora", a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la "SEDATU", realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 52 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA "INSTANCIA EJECUTORA" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS

QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

1.- El objeto, motivo o fin del mismo;

2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La "Instancia coordinadora" podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La "Instancia Ejecutora" deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio,

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la "Instancia Ejecutora" informará a la "SEDATU" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la "SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la "Instancia Ejecutora" o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la "Instancia Ejecutora" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "Reglas de Operación".

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

OCTAVA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SEDATU" se compromete a:

I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la "SEDATU", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la "Instancia Ejecutora" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y

VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la "Instancia Ejecutora" se obliga a:

I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.

II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SEDATU" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el "Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016" y en la legislación aplicable;

IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la "SEDATU".

V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SEDATU" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SEDATU", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.

VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;

VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;

IX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

X. Instruir al personal designado por la "Instancia Ejecutora" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SEDATU" aporta al amparo del "PCRU"; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XI. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

XII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del "PCRU" si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora.

XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.

XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XV. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DÉCIMA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la "SEDATU", al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU" y en ausencia de este último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por la "Instancia Ejecutora", al Director General de la Comisión Estatal del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el Lic. Eduardo Ignacio Ortuño Gurza

Los representantes de “LAS PARTES”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “Reglas de Operación” vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas “NOVENA” y “DÉCIMA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “Reglas de Operación” deberán incluir expresamente la participación de la “SEDATU”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 42 de las Reglas de Operación del “PCRU” o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del “PCRU” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el Anexo 25 “Programas sujetos a Reglas de Operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la “Instancia Ejecutora”, proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del “PCRU”.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los “LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 y a las reglas de operación del Programa.

En la operación y ejecución del Programa “LAS PARTES” observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA CUARTA.- La “Instancia Ejecutora” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 15 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMO SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la "Instancia Ejecutora" conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del "PCRU" y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 56, 57 y 58 de las Reglas de Operación del "PCRU".

La "SEDATU", por conducto del personal que se designe para tal efecto, podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo, de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la "SEDATU"; sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar las facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula "DÉCIMA" del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de octubre de 2016.- Por la SEDATU: el Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: la Comisión Estatal de Vivienda del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Eduardo Ignacio Ortuño Gurza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Municipal de Vivienda de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, ARQ. JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL C. ALFONSO MERCADO CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en adelante denominado por su acrónimo "PCRU"; se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 29 diciembre de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el artículo 20 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, grosso modo, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. Que se recibió oficio No. INMUVI-I-006-16 por parte de la "Instancia Ejecutora" mediante el cual solicitó a la "Instancia Coordinadora" en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se tome en cuenta el proyecto denominado "Departamentos Jardines de Cancún" para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa con domicilio en Calle San Luis Potosí 401, Colonia Jardines de Cancún en la ciudad de Durango, en el Estado de Durango, con coordenadas X= 24°00'46.38"; Y= 104°37'45.72" o con superficie del predio de 1,600.00 M2 (un mil seiscientos) metros cuadrados; para edificar 32 (Treinta y dos) viviendas en 2 (dos) edificios.

VI. Que en el apartado 4.3.6.1 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 9 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 46 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el 4 de abril del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0113AT/2016 con los datos generales del Proyecto denominado "Departamentos Jardines de Cancún", con domicilio en Calle San Luis Potosí 401, Colonia Jardines de Cancún en la ciudad de Durango, en el Estado de Durango, con coordenadas X= 24°00'46.38"; Y= 104°37'45.72" o con superficie del predio de 1,600.00 M2 (un mil seiscientos) metros cuadrados; para edificar 32 (Treinta y dos) viviendas en 2 (dos) edificios. Promovido por el Instituto Municipal de Vivienda de Durango, con domicilio en calle Pino Suárez No. 711, C. Oriente de la Zona Centro de la Ciudad de Durango, Estado de Durango, C.P. 34000.

DECLARACIONES

I. Declara la "SEDATU":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.

I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la "SEDATU", ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, y conforme a lo establecido en la Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.

I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004084, de fecha 1 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la "SEDATU", la autorización, desde el punto de vista presupuestario, de las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la "Instancia Normativa" del "PCRU" y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 27 de las Reglas de Operación 2016, respectivamente.

I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la "Instancia Coordinadora" es una unidad administrativa de la "SEDATU" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.

I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO.

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido de conformidad con las disposiciones legales aplicables, creado mediante Resolutivo No. 68 tomado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 8 de octubre del 2010 y publicado en la Gaceta Municipal No. 236 de fecha 18 de octubre del mismo año, mediante el cual se aprueba el reglamento constitutivo del Instituto, que funciona y presta sus servicios a través de sus programas de administración, su reglamentación interna y su estructura orgánica.

II.2 Que tiene como objetivo principal la ejecución de la Política Municipal de Vivienda, para hacer frente al compromiso que el Gobierno Municipal tiene en este importante tema y coadyuvar con aquellas familias cuya situación económica es compleja y que carecen de un hogar, o que en caso contrario, ya cuentan con uno pero carecen de la certeza jurídica de su propiedad.

II.3 Que el C. Alfonso Mercado Chávez, acredita su carácter de Director General del Instituto Municipal de Vivienda en Durango, con el nombramiento efectuado a su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 3 de septiembre de 2013, publicado en la Gaceta Municipal número 304, tomo XXXVI de fecha 11 de octubre de 2013.

II.4 Que cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, No. 5047 otorgado ante la fe del Licenciado Juan Francisco Herrera Arrellano, Notario Público número Cuatro, en ejercicio de este Distrito de Durango, Dgo. con fecha 9 de octubre de 2013. De conformidad con lo expuesto en el Artículo 8, fracción VI del Reglamento de Creación del Instituto y dando cumplimiento al acuerdo tomado en Acta de Sesión Ordinaria Celebrada por el Consejo Directivo del Instituto, con fecha 6 de septiembre de 2013.

II.5 Que para los fines y efectos legales del presente convenio tiene su domicilio en Calle Pino Suárez Número 711 C Oriente, de la Zona Centro de esta ciudad de Durango, C.P. 34000.

II.6 Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes No. IMV1010186CA.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2016.

III.2. Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los estados con la participación de sus municipios y de la Ciudad de México, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la "SEDATU"; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2015; 25, 50, 51, 147, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3, 4, 8, 21 fracción II y 40 de la Ley de Vivienda del Estado de Durango; 1, 2, 3, 4, 21, 33 inciso A) Fracción IX, B), fracción IV, 52 fracción X, 75, 76, 79, 80, 90, 92 y 93, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango; 8 fracción VI del Reglamento de Creación del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, 1, 2, 6, 7 fracción II, 16 y 17 del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Durango; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2016, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado "Departamentos Jardines de Cancún", con domicilio en Calle San Luis Potosí 401, Colonia Jardines de Cancún en la ciudad de Durango, en el Estado de Durango, con coordenadas X= 24°00'46.38"; Y= 104°37'45.72" o con superficie del predio de 1,600.00 M2 (un mil seiscientos) metros cuadrados; para edificar 32 (Treinta y dos) viviendas en 2 (dos) edificios, el cual cumple con los requerimientos contenidos en las "Reglas de Operación" del "PCRU" aplicables al ejercicio fiscal 2016, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0113AT/2016 emitido por la "Instancia Coordinadora" y el cual prevé la realización de 32 acciones de vivienda, las cuales contarán con una superficie de 50.29 m2, con una distribución de sala-comedor, dos recámaras, un baño completo, cocina y patio de servicio, construidas en 2 (dos) edificios.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- "LAS PARTES" al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.

II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.

III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.

IV. Promover y apoyar los programas de la "SEDATU", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.

V. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Instancia Coordinadora" y la "Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de $960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La "Instancia Coordinadora", a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la "SEDATU", realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 52 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA "INSTANCIA EJECUTORA" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS

QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

1.- El objeto, motivo o fin del mismo;

2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La "Instancia coordinadora" podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La "Instancia Ejecutora" deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la "Instancia Ejecutora" deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio,

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "Reglas de Operación", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del "PCRU", sin embargo, los recursos deberán ser ejercidos al 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la "Instancia Ejecutora" informará a la "SEDATU" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la "SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la "Instancia Ejecutora" o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la "Instancia Ejecutora" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- En el caso de que la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del "PCRU" a 15 de diciembre de 2016, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SEDATU" se compromete a:

I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la "SEDATU", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la "Instancia Ejecutora" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y

VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la "Instancia Ejecutora" se obliga a:

I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.

II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SEDATU" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el "Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016" y en la legislación aplicable;

IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la "SEDATU".

V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SEDATU" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SEDATU", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.

VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;

VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;

IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XI. Instruir al personal designado por la "Instancia Ejecutora" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SEDATU" aporta al amparo del "PCRU"; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

XIII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del "PCRU" si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.

XIV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.

XV. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la "SEDATU", al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU" y en ausencia de este último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de Durango.

Por la "Instancia Ejecutora", al Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el C. Alfonso Mercado Chávez.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las "Reglas de Operación" vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas "NOVENA" y "DÉCIMA" del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las "Reglas de Operación" deberán incluir expresamente la participación de la "SEDATU", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 42 de las Reglas de Operación del "PCRU" o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del "PCRU" para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el Anexo 25 "Programas sujetos a Reglas de Operación" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la "Instancia Ejecutora", proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del "PCRU".

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 y a las reglas de operación del Programa.

En la operación y ejecución del Programa "LAS PARTES" observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 15 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la "Instancia Ejecutora" conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del "PCRU" y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 56, 57 y 58 de las Reglas de Operación del "PCRU".

4.- Cuando la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes que amparen las cantidades transferidas.

La "SEDATU", por conducto del personal que se designe para tal efecto, podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo, de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la "SEDATU"; sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar las facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula "DÉCIMA" del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de abril de 2016.- Por la SEDATU: el Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: el Instituto Municipal de Vivienda de Durango, **Alfonso Mercado Chávez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Castelazo, con una superficie aproximada de 0-15-19.947 hectáreas, Municipio de La Huerta, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Jalisco.- Subdelegación Operativa.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CASTELAZO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-15-19.947 HAS., MUNICIPIO DE LA HUERTA, ESTADO DE JALISCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. II.210/DGPR-DGARPR-DIA 01242, de fecha 1 de abril del año 2015, número de folio 22665, autorizó a la Delegación Estatal Agraria en el Estado de Jalisco de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que se comisionara perito deslindador, la cual con oficio No. 1316 de fecha 27 de junio del 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 al 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Castelazo" con una superficie aproximada de 0-15-19.947 Has., Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, solicitado en enajenación, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Fausto Torres Navarro

Al Sur: Roberto Kimsey

Al Este: Camino a Boca de Iguanas–La Manzanilla

Al Oeste: Línea de Zona Federal Marítimo Terrestre

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los Trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal en Jalisco, con domicilio en la Avenida Alcalde No. 1918, colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, del Estado de Jalisco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 13 de julio de 2016.- El Perito Deslindador, **Pablo Pajarito Solano**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rosa de Sarón, con una superficie aproximada de 1,505-00-00 hectáreas, Municipio de Matamoros, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Coahuila.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "ROSA DE SARON", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE COAHUILA.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO No. REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA- 1120 DE FECHA 1 DE JULIO DEL AÑO 2016, CON FOLIO NUMERO 23293, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 1539 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "ROSA DE SARON", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,505-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL N0RTE TERRENO BALDÍO

AL SUR EJIDO BUEN ABRIGO

AL ESTE TERRENO BALDÍO, ARROYO

AL OESTE TERRENO BALDÍO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO ABASOLO No. 2156 FRACCIONAMIENTO GUANAJUATO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 19 de julio de 2016.- El Comisionado, **Reyes Juan Carlos Hernández Guerrero**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Carmelitas, con una superficie aproximada de 513-88-87 hectáreas, Municipio de Matamoros, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Coahuila.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO “LAS CARMELITAS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE COAHUILA.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO No. REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA- 1121 DE FECHA 1 DE JULIO DEL AÑO 2016, CON FOLIO NÚMERO 23292, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 1542 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “LAS CARMELITAS”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 513-88-87 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL N0RTE EJIDO ATALAYA

AL SUR EJIDO BENITO JUÁREZ

AL ESTE EJIDO SAN JUAN DE VILLANUEVA

AL OESTE EJIDO LOS ÁNGELES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN

AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO ABASOLO No. 2156 FRACCIONAMIENTO GUANAJUATO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 19 de julio de 2016.- El Comisionado, **Reyes Juan Carlos Hernández Guerrero**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Zona L, La Cuchilla, con una superficie aproximada de 13,510-00-00 hectáreas, Municipio de Rosario, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “ZONA L, LA CUCHILLA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 03860 de fecha 2 de octubre de 2015, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número F/331 de fecha 5 de julio de 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “Zona L, La Cuchilla”, con una superficie aproximada de 13,510-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Rosario, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EL MELENDREÑO.

AL SUR: EJIDO HUEJOTITAN.

AL ESTE: EJIDO SAN FELIPE DE JESUS, RANCHO EL VALLECILLO ACOSTA Y BACA.

AL OESTE: SAN MARTIN DE PELAYO Y SAN JUAN DE DIOS DE LA BOQUILLA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de julio de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG844/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ANTECEDENTES

I. El 16 de diciembre de 2009, en sesión extraordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó mediante Acuerdo CG680/2009, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2010.

II. El 29 de agosto de 2013, en sesión ordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral expidió mediante Acuerdo CG210/2013, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2013.

III. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia política-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las Legislaturas Estatales. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

IV. Respecto a la materia política-electoral, en el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del otrora Instituto Federal Electoral para transformarse en el Instituto Nacional Electoral (INE), entre las que destaca la creación de una autoridad electoral nacional que, además de las atribuciones a nivel federal con que ya contaba, ahora se le suman responsabilidades adicionales en el ámbito local.

V. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expiden las leyes reglamentarias de la Reforma Política-electoral, relativas a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y la Ley Federal de Consulta Popular.

VI. El 19 de noviembre del 2014, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

VII. El 26 de marzo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG14/2014, aprobado el 29 de abril de 2014 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral, que de conformidad con el Punto de Acuerdo Segundo, establece que la Junta General Ejecutiva presentará a Consejo General para su aprobación las propuestas de expedición o reforma, según sea el caso, del Reglamento en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

VIII. El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria del 28 de agosto del 2015, mediante Acuerdo INE/CG805/2015 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016.

X. Mediante Acuerdo INE/CG1061/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó las Obligaciones y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

XI. El 27 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo que establece que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza y crea la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, así como las disposiciones jurídicas que emanen de ellas.

XII. El 4 de mayo de 2016, se publicó el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

XIII. El 9 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XIV. El 5 de diciembre del 2016, la Junta General Ejecutiva del INE en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/JGE317/2016, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto el Proyecto de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, asimismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo del mismo artículo, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez en el párrafo segundo que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales.

3. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.

4. Que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que impere invariablemente en las y los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad y la Nación.

5. Que el artículo 25 de la Constitución, establece que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución, es así que también establece que la competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

6. Que el artículo 134 constitucional refiere es sus párrafos 1, 3 y 4, que los recursos económicos de que disponga la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, así como los servicios relacionados con la obra, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

7. Que conforme a los Decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones constitucionales y se expiden las leyes generales en materia de fiscalización, rendición de cuentas y el Sistema Nacional Anticorrupción, los particulares que lleguen a participar en la comisión de faltas administrativas graves habrán de ser sancionados administrativamente, y si bien tal supuesto entrará en vigor conforme al citado Decreto, otorga un reconocimiento como rango Constitucional sobre la corresponsabilidad de los ciudadanos que se vinculan en la comisión de diversos actos de corrupción.

8. Que el artículo 5, párrafos 1 y 2 de la LGIPE dispone que la aplicación de las normas corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

9. Que el artículo 29 de la LGIPE establece que el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

10. Que el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE dispone que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

11. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

12. Que el artículo 34, párrafo 1 de la LGIPE determina que el Instituto Nacional Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

13. Que el artículo 35 de la LGIPE , prevé que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

14. Que el artículo 36, párrafo 1 de la LGIPE dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.

15. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos a) y jj) de la LGIPE, dispone que es atribución del Consejo General aprobar y expedir los Reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en esa Ley o en otra legislación aplicable.

16. Que de conformidad con el artículo 47 párrafos 1 y 2 de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

17. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y re-soluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiendan esta Ley, el Consejo General o su Presidente u otras disposiciones aplicables.

18. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos l) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta General Ejecutiva y la Ley.

19. Que los artículos 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o) y x), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre otras la facultad de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; así como las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

20. Que el artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto seguirían vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y a la LGIPE, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.

21. Que derivado de la reforma constitucional en materia política-electoral y la expedición de la LGIPE, en función del principio de unidad normativa y con la finalidad de brindar coherencia integral al sistema institucional de toma de decisiones cuando se trata de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, necesarias para la operación y la administración de programas y proyectos, se hace necesario expedir el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se adecue a los fines, funcionamiento, alcance, medios para satisfacer las necesidades de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como a la normativa vigente en Instituto Nacional Electoral.

22. Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y dd) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

23. Que el artículo 42, párrafo 1, incisos l) y t) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras, proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

24. Que el artículo 67, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que la Dirección Jurídica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y dentro de sus atribuciones está el preparar y/o revisar proyectos de Reglamentos interiores y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

25. Que el artículo 82, párrafo 1, inciso x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que a la Contraloría le corresponde recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en los términos de los Reglamentos del Instituto en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios; así como en Materia de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

26. Que el artículo 1°, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que: “Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en dicha Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control”.

27. Que derivado de la reforma constitucional en materia política-electoral y la expedición de la LGIPE, en función del principio de unidad normativa y con la finalidad de brindar coherencia integral al sistema institucional de toma de decisiones cuando se trata de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, necesarios para la operación y la administración de programas y proyectos, se hace necesario expedir el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se adecue a los fines, funcionamiento, alcance, medios para satisfacer las necesidades de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como a la normativa vigente en Instituto Nacional Electoral.

28. Que en la discusión de la modificación del Reglamento citado, se buscó dar cabida a la pluralidad de opiniones, por lo que se consideraron en todo momento las aportaciones de los integrantes de otras áreas e instancias del Instituto que propusieron cambios al ordenamiento referido.

29. Que las propuestas de cambio en términos de los fines del Instituto de acuerdo con lo dispuesto en la LGIPE, implican la actualización y ajuste de la normatividad relativa a la obra pública y servicios relacionados con las mismas, para estar en posibilidades de dar cumplimiento eficientemente al “Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del Instituto Nacional Electoral” aprobado el 20 de marzo de 2015, que contempla de manera general la construcción y terminación de edificios para Juntas Locales Ejecutivas, la realización de proyectos ejecutivos de inmuebles, trabajos de remodelación, así como la realización de la Elaboración del Desarrollo del Plan Maestro del Conjunto Tlalpan del Instituto Nacional Electoral.

30. Que aunado a la necesidad de actualizar la normatividad en materia de obra pública, también es necesario realizar los ajustes organizacionales correspondientes, ya que todo lo referente al tema inmobiliario es administrado actualmente por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, a través de la Subdirección de Administración Inmobiliaria; área que no cuenta con la estructura para afrontar los volúmenes de trabajo previstos, generando dificultades en el cumplimiento de programas prioritarios. En adición a lo anterior, existen recomendaciones por parte de la Contraloría del Instituto en las que señala la necesidad de contar con servidores públicos con el perfil idóneo y facultades necesarias para diseñar e implementar sistemas de control para el

seguimiento de las diversas etapas de la obra pública y servicios relacionados, en las áreas de proyectos, precios unitarios, entre otras, que planeen, presupuesten, supervisen y controlen las obras que realice el Instituto, por lo que actualmente también se está trabajando en la modificación organizativa de la DEA.

31. Que se establecen disposiciones concernientes a evitar la discrecionalidad, con la participación del testigo social y con la asignación de un equipo interdisciplinario, designado previamente por la unidad responsable para los procedimientos de evaluación correspondientes, de las propuestas presentadas por los participantes en los procesos para la adjudicación de los contratos.

32. Que los órganos fiscalizadores, podrán participar como acompañantes en los procedimientos de licitación pública del Instituto, como apoyo en los procesos relativos a la adjudicación de contratos, en términos de la normatividad aplicable.

33. Que se promueve la participación, mediante la publicación de las convocatorias para las licitaciones públicas en CompraINE, a fin de que un mayor número de interesados presenten propuestas para los procedimientos de adjudicación de contratos.

34. Que se establecen nuevas posibilidades para la contratación de servicios relacionados con la obra, mediante la celebración convenios de colaboración con instituciones, entes y universidades públicas o centros públicos de investigación, ampliando las posibilidades para la contratación de dichos servicios relacionados con la obra.

35. Que se incorpora la modalidad en los servicios relacionados con la obra pública del Concurso Nacional de Ideas, procedimiento, que se llevará a cabo mediante convocatoria abierta a la participación de profesionistas en ramas afines a la arquitectura y a la ingeniería, a través de un procedimiento para la presentación de propuestas e ideas, con el que el Instituto se allegará de un mayor número de soluciones posibles para un determinado proyecto, ampliando democráticamente en forma importante las posibilidades de participación de diferentes segmentos del sector relacionado, que de otra forma estarían limitados en participar.

36. Que se dispone que se publique en el Sistema CompraINE, la relación de personas físicas y morales registradas en el padrón de contratistas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, informándose bimestralmente por el mismo medio, de las inscripciones, suspensiones y cancelaciones que se lleven a cabo con posterioridad a su publicación.

37. Que se fortalece el seguimiento y supervisión de las obras y servicios relacionados con las mismas, con la incorporación de las figuras de la Gerencia de Proyecto y Supervisión Arquitectónica, buscando en todo momento, disminuir significativamente los errores en la ejecución de los trabajos, correspondientes a los alcances establecidos en cada contrato.

38. Que se establece un nuevo parámetro de corresponsabilidad civil, a efecto de comprometer a los agentes encargados de los procesos de ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas, con lo cual se obtiene una mayor responsabilidad, resultando mejoras sustanciales en la prestación de los servicios contratados.

39. Que se fortalece el procedimiento, causas, efectos y alcances para la rescisión administrativa de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, previniendo incumplimientos y mala calidad en la ejecución de los trabajos. Asimismo, se incorpora la figura del arbitraje, como una posible forma de solución de controversias, buscando con ello salvaguardar en todo momento los intereses del Instituto.

40. Que se presenta la propuesta de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el objeto de que permita contar con un ordenamiento actualizado que brinde certeza, promueva prácticas internacionales que garanticen la aplicación de los principios constitucionales y rectores del Instituto en el desempeño de la función que ordena el objeto del referido Reglamento de conformidad con los Antecedentes y Considerandos del presente Acuerdo, con el fin de que se contribuya al establecimiento de principios y criterios que permitan facilitar y simplificar su aplicación en la práctica por parte de las áreas del Instituto.

En atención a los antecedentes y a las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 14; 25; 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero segundo, 113 y 134 párrafos 1,3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafos 1 y 2; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 4; 34, párrafo 1; 35; 36, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos a) y jj); 47 párrafos 1 y 2; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos l) y w); 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) y Sexto Transitorio, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1°, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40 párrafo 1, incisos c), d) y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos b), h) y dd); 42, párrafo 1, incisos l) y t); 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o) y x); 67, párrafo 1, inciso e) y 82, párrafo 1, inciso x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones internas del Instituto que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento o que se encuentren dispersas en otros documentos normativos. La Junta General Ejecutiva deberá expedir las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento; y el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional Electoral, deberá de aprobarse dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento**.**

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Jurídica, en su ámbito de competencia, estarán facultadas para interpretar el presente Reglamento para efectos administrativos y legales, respectivamente.

QUINTO.- Las disposiciones contenidas en el Reglamento a que se refiere el Acuerdo primero, son de observancia general y carácter obligatorio para los órganos del Instituto Nacional Electoral y las personas físicas o morales que participen en las actividades, previas, durante o posteriores a los procedimientos de contratación o en los medios que se utilicen para la formalización de contrataciones en materia de obras y servicios relacionados con las mismas.

SEXTO.- Los procedimientos de contratación que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán hasta su conclusión en los términos y de conformidad con las disposiciones vigentes en el Reglamento al momento del inicio de su trámite.

SÉPTIMO.- Las controversias y procedimientos administrativos relativos a la instancia de inconformidad, sanción a proveedores, conciliaciones y arbitraje, así como los recursos de revisión que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario del Consejo General realizar las gestiones necesarias a efecto de publicar a la brevedad posible, el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENO.- El presente Acuerdo y el Reglamento, se deberán difundir mediante la página institucional de NormaINE en la versión electrónica publicada en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral y en el Portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO.- El Secretario Ejecutivo dispondrá, a la brevedad posible, la edición del número de ejemplares de este Reglamento que estime necesarios para su adecuada difusión.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de diciembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Índice

TÍTULO PRIMERO.

CAPÍTULO ÚNICO. Disposiciones Generales

TÍTULO SEGUNDO.

CAPÍTULO PRIMERO. De la Rendición de Cuentas de los Procesos de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas

CAPÍTULO SEGUNDO. Transparencia, Testigo Social, Gestión y Acceso a la Información Pública

CAPÍTULO TERCERO. Del Conflicto de Intereses

CAPÍTULO CUARTO. De la Automatización de los Procesos

CAPÍTULO QUINTO. De la Administración de los Contratos

TÍTULO TERCERO.

CAPÍTULO PRIMERO. De la Planeación, Programación y Presupuestación de las Obras Públicas

1. De la Planeación

2. De la Programación

3. De la Presupuestación

4. De los Contratos Plurianuales

5. De los Contratos cuya Vigencia se Inicie en el Ejercicio Fiscal Siguiente al de su Formalización

CAPÍTULO SEGUNDO. Del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

CAPÍTULO TERCERO. Del Padrón de Contratistas

1. De la Inscripción y Registro

2. De la Actualización del Registro

3. De la Cancelación del Registro

4. De la Calidad en el Desempeño de los Contratistas

TÍTULO CUARTO.

CAPÍTULO PRIMERO. De la Realización de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

1. De la Forma de Contratación

a) Por Contrato

b) Por Orden de Trabajo

c) Por Administración Directa

CAPÍTULO SEGUNDO. De los Procedimientos de Contratación

1. De los Requerimientos para la Contratación

2. De los Procedimientos de Adjudicación

3. Consideraciones Generales

CAPÍTULO TERCERO. De la Licitación Pública.

1. Generalidades

2. Del Carácter de las Licitaciones Públicas

3. De las Convocatorias

a) Generalidades

b) De la Documentación Distinta de las Proposiciones Técnica y Económica

c) De la Documentación de la Parte Técnica

d) De la Documentación de la Parte Económica

e) De los Plazos para la Presentación y Apertura de las Proposiciones

4. De los Actos de la Licitación

a) De la Publicación de la Convocatoria

b) De la Visita al Sitio de los Trabajos

c) De la Junta de Aclaraciones

d) De los Impedimentos para presentar proposiciones o celebrar contratos

e) De los Criterios para la Presentación de Proposiciones

f) De la Presentación y Apertura de Proposiciones

g) De la Presentación Conjunta de Proposiciones

h) Del Análisis y Evaluación de las Proposiciones

5. Mecanismos de Evaluación

a) Mecanismo Binario

b) Mecanismo de Puntos y Porcentajes

6. Del Desechamiento de las Proposiciones

7. De la Emisión del Fallo

8. De la Cancelación de la Licitación

9. De la Nulidad del Procedimiento

10. Declaración Desierta de la Licitación

CAPÍTULO CUARTO. De las Excepciones a la Licitación Pública

1. Consideraciones Generales

2. Justificación del Ejercicio de la Opción

3. Adjudicaciones Directas

a. Consideraciones Generales

b. Actos del Procedimiento

4. Montos Máximos para Adjudicar Contratos

TÍTULO QUINTO.

CAPÍTULO PRIMERO. De la Contratación.

1. Del Tipo de Contratos por Condiciones de Pago

A. Precios Unitarios

1. Los Costos Directos

2. Los Costos Indirectos

3. Loa Costos por financiamiento

4. Cargos de utilidad

B. Precios Alzado

C. Mixtos

2. Del Contenido de los Contratos

CAPÍTULO SEGUNDO. De las Garantías

1.- De la Garantía sobre Anticipos

2.- De la Garantía del Cumplimiento del Contrato

3.- De la Garantía por daños y vicios ocultos

TÍTULO SEXTO.

CAPÍTULO ÚNICO. De la Administración de los Contratos, Residencia de Obra y Ejecución de los Trabajos

A. De la Administración de los Contratos

B. Del Inicio de los trabajos

C. De la Condiciones de pago

D. De la Modificación de los Contratos

E. Del Ajuste de Costos

F. De las Penas Convencionales

G. De la Suspensión de los Trabajos

H. De la Rescisión Administrativa de los Contratos

I. De la Terminación Anticipada del Contrato

J. De la Recepción de los Trabajos

K. Del Finiquito de los trabajos

TÍTULO SÉPTIMO.

CAPÍTULO ÚNICO. De la Bitácora

TÍTULO OCTAVO.

CAPÍTULO ÚNICO. De los Servicios Relacionados con las Obras Públicas

TÍTULO NOVENO.

CAPÍTULO ÚNICO. Del Concurso Nacional de Ideas

TÍTULO DÉCIMO.

CAPÍTULO ÚNICO. De la Verificación

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO.

CAPÍTULO ÚNICO. De las Infracciones y Sanciones

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.

CAPÍTULO PRIMERO. De la Instancia de Inconformidades

CAPÍTULO SEGUNDO. Del Procedimiento de Conciliación

CAPÍTULO TERCERO. Del Recurso de Revisión

CAPÍTULO CUARTO. Del arbitraje, otros mecanismos de solución de controversias y competencia Judicial

REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO.

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realice el Instituto, así como su debida planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control, al que se sujetarán:

I. Los Órganos Centrales;

II. Los Órganos Delegacionales, y

III. Los Órganos Subdelegacionales.

La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, conforme a su responsabilidad y de conformidad con este Reglamento, aprobará y difundirá las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional Electoral, las cuales serán puestas a su consideración por el Secretario Ejecutivo.

Los contratos o convenios de colaboración para la prestación de servicios relacionados con la obra que celebre el Instituto Nacional Electoral con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, organismos autónomos, con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, con organismos, universidades e instituciones de educación superior o centros de investigación, no estarán dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento. No obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento cuando el ente de que se trate como obligado a prestar el servicio relacionado con la misma, no tenga capacidad para hacerlo por sí mismo y contrate a un tercero para su realización.

Artículo 2. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral que intervengan o lleven a cabo la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo General, por conducto de la Junta General Ejecutiva, vigilará el cabal cumplimiento de las disposiciones que contiene mediante el informe pormenorizado que trimestralmente deberá remitirle la Dirección Ejecutiva de Administración respecto de la formalización, desarrollo y conclusión de cada uno de los contratos formalizados al amparo de este Reglamento.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Definiciones:

I. **Acta:** Documento en que se hace una reseña cronológica y detallada de todo evento que haya acontecido, así como de las deliberaciones y acuerdos alcanzados en una reunión o junta. Tiene valor legal y fuerza obligatoria una vez que ha sido aprobada y firmada por los asistentes a dicha reunión o junta;

II. **Actos del Procedimiento de Contratación:** Las diversas acciones previas a la formalización de contratos de obra o servicios relacionados con las mismas, como son visitas de obra, juntas aclaratorias, presentación y apertura de proposiciones, y fallo;

III. **Adjudicación:** Acto jurídico en virtud del cual el Instituto determina otorgar un contrato a la propuesta que ofrezca las Mejores Condiciones, conforme a los criterios de evaluación y de Adjudicación utilizados en el procedimiento de contratación correspondiente;

IV. **Adjudicación Directa:** Procedimiento de contratación por el que puede optar el Instituto sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública o de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Reglamento;

V. **Ajuste de Costos:** Procedimiento que, de ser procedente, deberá efectuar el Instituto en relación con los costos de los trabajos incluidos en el contrato y que se encuentren pendientes de ejecutar cuando a partir de la presentación de las proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen su aumento o reducción;

VI. **Administrador del Contrato:** Es el servidor público a quien el Instituto nombra para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas;

VII. **Área Solicitante:** Unidad administrativa del Instituto que solicite o requiera obras públicas o servicios relacionados con las mismas;

VIII. **Bienes Inmuebles:** El suelo y las construcciones adheridas a él, todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin ocasionar un deterioro del mismo inmueble o del objeto a él adherido; los aparatos eléctricos y accesorios adheridos al suelo o a los edificios por el dueño de éstos;

IX. **Bitácora:** Instrumento legal que forma parte del contrato y cuyo uso, registro, control y seguimiento es obligatorio para las partes que intervienen en el procedimiento de obra o en los de servicios relacionados con las mismas que formalice el Instituto Nacional Electoral, según sea el caso, donde deberán asentarse todos los asuntos trascendentes y los aspectos más relevantes que deriven del proceso de ejecución de los trabajos o prestación servicios en materia de obra pública. Este documento deberá contar con el visto bueno del Residente de Obra.

X. **Capacitación:** Preparación teórica que se da al personal que tenga injerencia en la materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con objeto de que cuente con los conocimientos adecuados para cubrir con toda la eficiencia del puesto;

XI. **Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Es el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas;

XII. **Comité de Obras:** El Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional Electoral;

XIII. **CompraINE:** El sistema electrónico de información del Instituto sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Este sistema estará a cargo de la unidad que determine la Dirección Ejecutiva de Administración, con objeto de que dicha unidad establezca los procesos, registros, reportes, informes y controles necesarios que garanticen la integridad, inalterabilidad y conservación de la información que contenga;

XIV. **Concurso Nacional de Ideas:** Servicio relacionado con la obra pública por medio del cual el Instituto, a través de un tercero, podrá convocar a los profesionales de las distintas ramas afines a la arquitectura y a la ingeniería a participar en la elaboración y presentación de propuesta de soluciones, que tengan como objetivo dotar al Instituto Nacional Electoral del mayor número de alternativas de solución posibles para un determinado proyecto;

XV. **Consejo General:** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

XVI. **Contraloría:** Es el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral;

XVII. **Contratista:** Es la persona física o moral que formaliza con el Instituto, contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;

XVIII. **Convenio Modificatorio:** Instrumento legal por el que, de considerarse procedente, el Instituto podrá modificar los contratos que formalice en materia de obras públicas o servicios relacionados con las mismas. En el caso de monto y/o plazo sólo podrá modificarse hasta por el 25% (veinticinco por ciento) del monto y/o plazo pactados originalmente en el contrato. Cualquier modificación que rebase el 25% (veinticinco por ciento) deberá autorizarse bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación;

XIX. **Convocante:** La Dirección Ejecutiva de Administración y los Órganos Delegacionales y Órganos Subdelegacionales responsables de los procedimientos de contratación;

XX. **Copia Certificada:** Aquella que el Secretario Ejecutivo certifica de acuerdo con el artículo 51 numeral 1 inciso v), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que avala que forma parte de un expediente administrativo que obra en poder de una autoridad del Instituto Nacional Electoral;

XXI. **DEA:** La Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral;

XXII. **Dirección Jurídica:** La Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral;

XXIII. **DOF:** Diario Oficial de la Federación;

XXIV. **DOC:** La Dirección Obras y Conservación del Instituto Nacional Electoral;

XXV. **Estimación:** Valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado en la que se aplican los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados. En contratos a precio alzado, es la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de obra conforme a la cédula de avance y el periodo del programa de ejecución;

XXVI. **Estudios de Preinversión:** Todos aquellos estudios que los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales deberán considerar para formular tanto sus programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con objeto de definir la Factibilidad Técnica, económica, ecológica y social de los trabajos que se incluyan en dichos programas;

XXVII. **Factibilidad Ecológica:** Estudio que determina, la posibilidad de realizar trabajos, tomando en cuenta el impacto sobre el medio ambiente, el hombre, fauna, flora y demás organismos vivos, que interactúan en un espacio determinados; a corto y mediano plazo;

XXVIII. **Factibilidad Económica:** Estudio mediante el cual se determina la posibilidad de realizar trabajos de obra y servicios relacionados con la misma, en función de la disponibilidad presupuestal autorizada y el costo promedio de los mismos en relación con el mercado local o regional;

XXIX. **Factibilidad Social:** Estudio que determina la posibilidad de realizar trabajos en función del impacto social y el grado de aceptación y apoyo por parte de la sociedad civil, donde es determinante el tipo de vinculación que lleven adelante las autoridades con los ciudadanos, en coadyuvancia con los instrumentos de transparencia y de participación ciudadana, los cuales son imprescindibles en los programas de obras públicas;

XXX. **Factibilidad Técnica:** Estudio en que se determina la posibilidad de realizar trabajos tomando en cuenta la disponibilidad de nuevos productos en el mercado y los avances, calidad de la tecnología y la mano de obra disponible en el sitio o región donde se ejecutarán dichos trabajos;

XXXI. **Finiquito:** Instrumento legal que obligatoriamente debe elaborar el Instituto una vez que reciba físicamente los trabajos pactados en el contrato, en el cual hará constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada una de las partes y describirá el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. Dicho Finiquito formará parte integrante del contrato respectivo;

XXXII. **Gerencia de Proyectos:** Es una modalidad de los servicios que se encuentran relacionados con las obras públicas, requeridos de forma excepcional, y previa justificación de los mismos, que tiene como finalidad la planeación, organización y control de un proyecto en todas sus fases, entre las que se incluyen: el diseño, la ejecución de los trabajos y la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, para que un proyecto satisfaga todos los objetivos y requerimientos del Instituto;

XXXIII. **Grupo de Evaluación de Propuestas:** Conjunto de profesionistas de la DOC, que cuentan con los conocimientos administrativos y técnicos necesarios para ser responsables de realizar la evaluación de las propuestas presentadas en los procedimientos de Adjudicación, verificando que éstas cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva. Se exceptúa de lo anterior el Concurso Nacional de Ideas, el cual será evaluado conforme al procedimiento especial determinado en este Reglamento y en las POBALINES;

XXXIV. **Instituto:** El Instituto Nacional Electoral;

XXXV. **Invitación a cuando menos Tres Personas:** Procedimiento de contratación por el que excepcionalmente puede optar el Instituto sin sujetarse al de Licitación Pública, en el cual se invita a personas físicas y morales que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos materiales, técnicos, financieros y demás que se consideren necesarios para cada caso en particular.

XXXVI. **Investigación de Mercado:** Es el proceso objetivo y sistemático en el que se recaba y analiza la información y se genera el conocimiento de las características y estructura del mercado de una obra pública o servicio relacionado con la misma para la toma de decisiones de contratación que permitan asegurar la obtención de las Mejores Condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Dicha información deberá permitir determinar, elementos como la tendencia de la oferta y la demanda de los principales insumos, así como rangos de precio correspondientes a partir de los cuales se determinará la aceptabilidad de los mismos y el presupuesto de los trabajos; la existencia de contratistas a nivel nacional y las condiciones de contratación de los mismos, así como las demás que se consideren pertinentes;

XXXVII. **Junta General:** La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral;

XXXVIII. **Licitante:** Persona física o moral participante en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas;

XXXIX. **Licitación Pública:** Procedimiento de contratación mediante convocatoria pública en la que podrá participar libremente cualquier persona física o moral que reúna los requisitos establecidos por el Instituto en la convocatoria correspondiente y que por regla general debe utilizarse para la Adjudicación de contratos celebrados por el Instituto;

XL. **Licitante Ganador:** Participante que resultó adjudicado en los procedimientos concursales que lleve a cabo el Instituto por considerar que presentó la proposición que ofrezca las Mejores Condiciones legales, técnicas y económicas señaladas en las bases de la convocatoria del procedimiento de Adjudicación y que resultó ser económicamente más conveniente para el propio Instituto;

XLI. **Medio Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;

XLII. **Mejores Condiciones:** Son las ventajas ofrecidas al Instituto en las propuestas presentadas por los licitantes e incluidas en sus proposiciones en cuanto a tiempo, costo, calidad, oportunidad, financiamiento, experiencia y demás circunstancias que se consideren necesarias para llevar a cabo trabajos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;

XLIII. **Orden de Trabajo:** Documento que se genera en las áreas de administración del Instituto con el que se ordena y autoriza la ejecución e iniciación de un trabajo y se entregan también, en su caso, los alcances y especificaciones para su elaboración;

XLIV. **Órganos Centrales:** Las áreas del Instituto señaladas en los artículos 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 1, fracción II, apartado A, fracción III apartado A del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral;

XLV. **Órganos Delegacionales:** Las Juntas Locales del Instituto;

XLVI. **Órganos Subdelegacionales:** Las Juntas Distritales del Instituto;

XLVII. **Padrón Único de Contratistas:** Es el registro de personas físicas o morales que previa solicitud por escrito a la DOC, cumplen con los requisitos solicitados por los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegaciones del Instituto, en cuanto a personalidad jurídica, experiencia y capacidad técnica y económica, para llevar a cabo trabajos mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa;

XLVIII. **PAOP:** El Programa Anual de Obras Públicas;

XLXIX. **PEF:** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, incluidos el decreto, los anexos y tomos;

L. **Pena Convencional**: Es la facultad para que las partes tengan la posibilidad de pactar dentro del contrato la aplicación de una pena o sanción, principalmente monetaria, en caso de que una de ellas incumpla con alguna o algunas de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo.

LI. **Plan Maestro:** Es un instrumento de la planificación urbana que busca poner en mutua relación todas las acciones de intervención sobre un territorio o espacio para la creación de condiciones ideales para el desarrollo urbano o de actuación sobre un conjunto urbano existente, de cualquier magnitud, consideradas sus edificaciones, los terrenos que ocupan, los que las rodean y los que ellas envuelven bajo condiciones históricas dadas;

LII. **POBALINES:** Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto;

LIII. **Precio No Aceptable:** Es aquél que derivado de la Investigación de Mercado realizada, en términos del presente Reglamento resulte superior en un 10% (diez por ciento) al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Licitación e invitación a cuando menos tres personas;

LIV. **Presupuesto Base:** El costo estimado que el Instituto determina para ejecutar las Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, en el que se desglosa el listado de conceptos de trabajo o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios.

LV. **Procedimientos de Contratación:** Formas de contratación de trabajos o servicios en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ya sea mediante Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa;

LVI. **Protección del Ambiente:** El conjunto de políticas y acciones para la protección del ambiente, evitar su deterioro y mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, la conservación de las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales, así como la protección al ambiente y evitar su deterioro;

LVII. **Proyecto Arquitectónico:** Conjunto de planos, dibujos, esquemas y textos explicativos utilizados para plasmar (en papel, digitalmente, en maqueta o por otros medios de representación) el diseño de una edificación antes de ser construida, incluyendo la distribución de usos y espacios, así como la manera de utilizar los materiales y tecnologías;

LVIII. **Proyecto Ejecutivo:** Conjunto de planos arquitectónicos y de ingeniería, así como la documentación técnica complementaria que contienen la descripción e información técnica suficiente y necesaria para la ejecución de los trabajos de construcción;

LIX. **Proyecto de Ingeniería:** Aquel que comprende el diseño de planos constructivos, plantas, alzados, secciones, memorias de cálculo y descriptivas, así como las especificaciones generales y particulares aplicables que permitan realizar trabajos de cualquier especialidad;

LX. **Proyecto(s) Integral(es):** La serie de proyectos que el Contratista se obliga a presentar desde el diseño de la obra hasta su total terminación, incluyendo, cuando se requiera, la transferencia de tecnología;

LXI. **Proyecto Urbano:** Proyecto general de los servicios que integran la infraestructura de una zona o región;

LXII. **Reglamento:** Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

LXIII. **Rescisión Administrativa:** Forma de terminación de las obligaciones por medio del cual el Instituto, sin responsabilidad alguna, deja sin efectos el contrato de obra pública o servicios relacionados con las mismas, derivado del incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la cual para su procedencia debe estar fundada y motivada, de acuerdo a los supuestos previstos en el presente ordenamiento;

LXIV. **Residente de Obra:** Responsable técnico y representante del Instituto designado por el titular de la DOC, que tiene a su cargo las funciones de supervisar, vigilar, controlar y revisar las obras públicas que lleven a cabo los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales del propio Instituto;

LXV. **Residente de Servicio:** Responsable técnico y representante del Instituto designado por el titular de la DOC, que tiene a su cargo las funciones de supervisar, vigilar, controlar y revisar los servicios relacionados con las obras que lleven a cabo los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales del propio Instituto;

LXVI. **Retenciones:** Suspensiones económicas temporales, establecidas en el contrato correspondiente, derivadas de un incumplimiento total o parcial, por causas imputables al Contratista por lo que respecta a los programas de ejecución de obra pactados originalmente, cuyo importe resulta de aplicar el 5% (cinco por ciento) al monto de las estimaciones presentadas por los trabajos realizados y que se reintegrará cuando el Contratista de cumplimiento a la totalidad de los trabajos de obra y servicios en términos de los programas de ejecución;

LXVII. **SAI:** La Subdirección de Administración Inmobiliaria del Instituto;

LXVIII. **Sanción:** Pena impuesta por el incumplimiento de una normativa legal o la contravención de sus disposiciones;

LXIX. **SDA:** La Subdirección de Administración del Instituto;

LXX. **SDC:** La Subdirección de Construcción del Instituto;

LXXI. **Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva del Instituto;

LXXII. **Sitio de los Trabajos:** Ubicación donde se realiza la obra o se prestan los servicios relacionados con la misma;

LXXIII. **Subcomité de Revisión:** El Subcomité de Revisión de Convocatorias en Materia de Obras;

LXXIV. **Superintendente de Construcción:** Profesional técnico designado por el Contratista como su representante ante el Instituto, para cumplir conforme a los términos y condiciones pactados en el contrato correspondiente, en todo lo relacionado con la ejecución de los trabajos;

LXXV. **Supervisión Externa:** Consiste en la prestación de servicios profesionales técnicos-administrativos relacionados con la obra pública, para coadyuvar al Residente de Obra en la supervisión, vigilancia, control y revisión de que las obras públicas se realicen con apego a la normatividad vigente desde el inicio de la misma, durante su ejecución, terminación y entrega. Estos servicios pueden ser prestados por una persona física o moral;

LXXVI. Terminación Anticipada: Forma de extinción de las obligaciones contractuales, mediante la cual se deja sin efectos el contrato de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en forma anticipada, la cual es solicitada por el Instituto sin responsabilidad para las partes, derivado de la imposibilidad o improcedencia en la continuación del objeto de la contratación, por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor, en perjuicio grave al Instituto o una causal ajena a la voluntad, misma que deberá fundarse y motivarse, de acuerdo a los supuestos previstos en el presente ordenamiento;

LXXVII. Testigo Social: Es la persona física o entidad no gubernamental, que se seleccionará a partir de un padrón previamente establecido por la DEA, con base en el padrón desarrollado por la Secretaría de la Función Pública en términos de la normatividad aplicable, que tendrá como función fortalecer la transparencia, imparcialidad, así como verificar que los procesos de licitación y adjudicación cumplan las disposiciones legales en materia de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas;

LXXVIII. Trabajos de Conservación y Mantenimiento: Son aquellos trabajos preventivos y correctivos que de manera permanente deben programar y realizar los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales en los inmuebles que ocupen para asegurar su funcionamiento operativo;

LXXIX. Unidades de Medida de Actualización: Es la referencia económica en pesos, para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, así como las disposiciones jurídicas que emanen de ellas, publicada anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el DOF;

LXXX. Variaciones Sustanciales: Las modificaciones efectuadas al proyecto original que impactan directamente en el presupuesto y plazo de ejecución de los trabajos pactados en el contrato, situación que deberá ser excepcional, las cuales hayan sido previamente autorizadas por la DOC o por la SDA mediante escrito debidamente fundado y motivado en términos de lo señalado en las POBALINES.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se considerarán obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reparar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles que estén a cargo de los Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Órganos Subdelegacionales propiedad del Instituto, quedando comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos:

I. El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación mayor al propio inmueble;

II. Proyectos Integrales en los que el Contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su total terminación, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología;

III. Instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre que dichos bienes sean proporcionados por el Instituto; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor que el de los trabajos que se contraten, y

IV. Todos aquellos de naturaleza análoga, salvo que su contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

Artículo 5. Para efectos del presente Reglamento se entenderán por servicios relacionados con las obras públicas, en adición a lo señalado en el artículo 159 de este ordenamiento, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios y asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula este Reglamento; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones; asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:

I. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos cuyo objeto sea concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de ingeniería que se requiera para integrar un proyecto de obra pública;

II. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos cuyo objeto sea concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto de obra pública;

III. En forma enunciativa, mas no limitativa, los estudios topográfico, técnicos de hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotecnia, geofísica, geotermia, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito; Los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones; los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas;

IV. Los trabajos de coordinación, Gerencia de Proyectos, Supervisión Externa, técnica y administrativa, control de obra, de laboratorio de análisis y control de calidad, de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales, de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajos para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;

V. Los dictámenes, peritajes, estudios de apeo y deslinde, rectificaciones y correcciones de escrituras y atención a auditorías técnico-normativas y los estudios aplicables a la materia que regula este Reglamento, así como trabajos de gestoría y trámites ante las autoridades locales o federales para la obtención de toda clase de permisos en la materia con base en la normatividad administrativa vigente, así como servicios de apoyo en la materia de ingeniería de costos;

VI. Los estudios que tengan por objeto la conservación, mantenimiento, rehabilitación, corrección, sustitución o ampliación de las instalaciones de un bien inmueble para mejorar su funcionamiento con base a la normatividad vigente;

VII. Concurso Nacional de Ideas; y

VIII. Todos aquellos de naturaleza análoga, salvo que su contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

Artículo 6. Es responsabilidad de los Órganos Centrales y Delegacionales llevar a cabo los procedimientos de contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que en ningún caso estos órganos podrán contratar obras o servicios por su cuenta y orden, sino mediante los procedimientos de contratación establecidos en el presente ordenamiento.

Artículo 7. Los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales deberán sujetarse estrictamente en la contratación y ejecución de las obras públicas, incluyendo los servicios relacionados con las mismas, al contenido de las convocatorias que les dieron origen, las cuales emanarán de los procedimientos y requisitos que se establecen en este Reglamento.

Artículo 8. Será responsabilidad de la DEA, por conducto de la DOC mantener adecuada y satisfactoriamente aseguradas las obras públicas en términos de la normatividad aplicable a partir de que se formalice su recepción;

Artículo 9. La DEA y la Dirección Jurídica, en su respectivo ámbito de competencia, estarán facultadas para interpretar el presente Reglamento para efectos administrativos y legales.

Artículo 10. El Instituto adoptará en su caso las reglas que emita la Secretaría de Economía que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente las micro, pequeñas y medianas empresas, siempre y cuando no contravengan las disposiciones del propio Instituto.

Artículo 11. Serán de aplicación supletoria de este Reglamento y demás disposiciones que deriven del mismo, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 12. Sin perjuicio de los ordenamientos que rigen al Instituto, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento o de los contratos que se celebren con base en él, serán resueltos por los tribunales federales competentes, en atención al ámbito de competencia federal que le aplica al Instituto o mediante procedimiento arbitral en caso de haber sido acordado.

Artículo 13. La Secretaría Ejecutiva, por conducto de la DEA, será responsable de que en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevarse a cabo para el cumplimiento de este Reglamento se observen criterios que promuevan la modernización administrativa, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

De la Rendición de Cuentas de los Procesos de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 14. Todo servidor público que participe en cualquiera de las etapas de los procesos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, determinados en este Reglamento, está obligado a explicar y responder por el ejercicio del encargo recibido en un marco de transparencia y eficiencia.

El proceso de Rendición de Cuentas es la obligación que tiene todo servidor público sobre el cumplimiento de las funciones asignadas, así como de los objetivos específicos y generales del Instituto, promoviendo en todo momento las Mejores Condiciones para el Instituto. El proceso se formaliza a través de la documentación que durante las diferentes etapas y procedimientos muestra la forma, en que se prepararán los formatos, análisis, evaluaciones, investigaciones, expedientes, informes, registros e información para cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 15. Los servidores públicos de cualquier nivel jerárquico del Instituto deberán conservar y salvaguardar por un periodo de tres años la información, documentación, análisis, evaluaciones, investigaciones de mercado, análisis comparativos, catálogos, pruebas, peritajes y demás elementos fehacientes, tanto técnicos como financieros, administrativos y legales pertinentes, para fundamentar y explicar las decisiones tomadas respecto de la oportunidad, forma, modalidad(es) y otras características para cumplir y hacer cumplir las disposiciones aplicables en la materia. También deberán poner el debido cuidado para la integración de los expedientes correspondientes, de tal manera que con el conjunto de los elementos citados se facilite la comprensión de los razonamientos considerados para garantizar las mejores condiciones disponibles para la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas requeridos por el Instituto. Una vez concluido dicho plazo, deberán atender a lo dispuesto en la normatividad aplicable al interior del instituto para decidir su destino.

CAPÍTULO SEGUNDO

Transparencia, Testigo Social, Gestión y Acceso a la Información Pública

Artículo 16. Los documentos vinculados con los procesos de obra pública y servicios relacionados con las mismas previstos en este Reglamento serán información pública y su acceso sólo podrá ser restringido de acuerdo con las excepciones establecidas en este Reglamento o la normativa especial que en la materia así lo señale.

Artículo 17. En el CompraINE se publicará, sin restricción alguna, la información relativa a los procesos de obra y servicios relacionados con las mismas, que de forma enunciativa más no limitativa deberá contener lo siguiente:

a. PAOP de Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales;

b. El registro único de contratistas;

c. El padrón de testigos sociales;

d. El registro de contratistas sancionados

e. Las convocatorias a la licitación y sus modificaciones;

f. Las invitaciones a cuando menos tres personas;

g. Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo;

h. Los reportes y testimonios de los testigos sociales;

i. Los datos de los contratos y los convenios modificatorios;

j. Las adjudicaciones directas;

k. Las Resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado; y

l. Las notificaciones y avisos relativos a las contrataciones que realice el Instituto;

La información deberá actualizarse mensualmente, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta. Su publicación será independiente de las obligaciones contenidas en el Reglamento de Transparencia y que se publican en el sitio web institucional.

Artículo 18. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de días de Unidades de Medida de Actualización y en aquellos casos que determine el Instituto participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

I. Se podrán contratar los servicios de testigos sociales con base en lo establecido en este Reglamento, los cuales participarán desde el momento de la presentación al Subcomité de Revisión de Convocatorias de Licitación Pública y concluirá con la firma del contrato respectivo, la emisión del fallo en el que se declare desierto el procedimiento o la cancelación del mismo, según corresponda.

Posteriormente, los testigos sociales deberán emitir un reporte final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, que tendrán difusión en CompraINE y se integrará a los expedientes respectivos;

II. La designación del Testigo Social, la realizará el Instituto con base en el Padrón elaborado por la DEA, y en términos de los procedimientos de adjudicación señalada en este Reglamento;

III. Los procedimientos de adjudicación, contratación, forma de pago, participación y compromisos de los testigos sociales serán determinados de conformidad con las POBALINES, y

IV. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un Testigo Social, invariablemente será convocado un representante de la Contraloría.

Artículo 19. La DEA, acreditará como testigos sociales a aquéllas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;

b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;

c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;

d) No ser servidora o servidor público en activo en México o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidora o servidor público federal o de una entidad federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;

e) No haber sido sancionado como servidora o servidor público ya sea federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;

f) Presentar currículo en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;

g) Acrediten estar inscritos en el Padrón elaborado por la Secretaría de la Función Pública, y

h) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o las o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

Artículo 20. Los Testigos Sociales tendrán las funciones siguientes:

a) Proponer al Instituto mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y mejorar las disposiciones legales en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y

c) Emitir al final de su participación el reporte correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Contraloría. Dicho reporte deberá ser publicado dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación en la página de Internet del Instituto.

En caso de que el Testigo Social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá presentar el reporte correspondiente a la Contraloría.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquéllos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Las POBALINES de este Reglamento especificarán la forma de determinar los montos de la contraprestación al Testigo Social en función de la magnitud e importancia del proyecto de que se trate.

Artículo 21. La Contraloría podrá participar mediante la integración de un grupo de auditoría de acompañamiento, en cumplimiento de la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, en todas y cada una de las etapas de las que conste el proceso, independientemente de lo establecido en el artículo 166 del presente Reglamento.

Artículo 22. La administración de la información que se ingrese al sistema CompraINE, así como la operación del mismo, estará a cargo de la DEA.

Artículo 23. La forma y términos en que las distintas áreas del Instituto deberán remitir la información relativa a los actos y los contratos materia de este Reglamento, para su publicación, serán establecidos y precisados en las POBALINES.

Artículo 24. La documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de este Reglamento que se generen, ya sea papel o electrónico, se conservará de conformidad con los tiempos establecidos en el Catálogo de Disposiciones Documentales del Instituto. Para la documentación contable y comprobatoria del gasto público, ésta deberá conservarse el tiempo que indiquen las disposiciones aplicables al Archivo Contable Gubernamental emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 25. El acceso a la información pública derivada de los procesos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que no se encuentre publicada en el sistema CompraINE, podrá realizarse conforme a lo previsto en la Ley General y en la Ley Federal de Transparencia, el Reglamento de Transparencia del INE y demás disposiciones aplicables.

Artículo 26. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Instituto Nacional Electoral se considerará como información confidencial la información señalada en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO TERCERO

Del Conflicto de Intereses

Artículo 27. Será obligación de los servidores públicos al intervenir en cualquier etapa o actividad derivada de la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, observar en todo momento los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los señalados en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los valores y pronunciamientos enunciados en el Código de Ética del Instituto.

Artículo 28. Los servidores públicos que intervengan en los procesos materia de este Reglamento deberán excusarse de participar en determinada deliberación o proceso que vaya en contra de los principios, valores o pronunciamientos señalados en el artículo anterior; o si estuvieran en una situación que pudiera colocarlos en un conflicto real, potencial o aparente que les impida actuar con independencia y objetividad para asegurar el mejor interés del Instituto, lo que harán del conocimiento de sus superiores jerárquicos y documentarán por escrito las circunstancias que constituyan el conflicto real, potencial o aparente. De no observarse lo anterior, se estará a lo dispuesto en el Titulo Segundo del Libro Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y supletoriamente a lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO CUARTO

De la Automatización de los Procesos

Artículo 29. La DEA, por conducto de la DOC, y con el propósito de fortalecer los procesos necesarios para la implementación y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, promoverá, en la medida de lo posible, la automatización de tales procesos para que su funcionamiento sea uniforme a nivel central, delegacional y subdelegacional, de manera que se evite con esto la discrecionalidad en las contrataciones, se mejore y asegure en todo momento la salvaguarda de la información mediante su clasificación según lo establecido en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se impida su utilización indebida.

CAPÍTULO QUINTO

De la Administración de los Contratos

Artículo 30. Los titulares de los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto deberán designar formalmente al servidor público responsable de la salvaguarda, administración y seguimiento de cada uno de los contratos, posterior a su formalización, con el fin de asegurar que se cumplan las contraprestaciones establecidas en los mismos, así como el requerir, en su caso, el ejercicio o cumplimiento de garantías, mantenimiento, soporte técnico, etc. Asimismo, deberán informar oportunamente a

los titulares de los Órganos Centrales y Delegacionales correspondiente y a la DEA de los vencimientos de las etapas particulares, los incumplimientos, la rescisión y del vencimiento de aquellos contratos de servicios recurrentes, a efecto de que con oportunidad se lleven a cabo las gestiones administrativas necesarias para la continuidad o modificación de los mismos.

Artículo 31. Con el propósito de contar con los elementos que permitan promover mejores niveles de calidad y oportunidad en los servicios requeridos por el Instituto, el servidor público designado para administrar un contrato, deberá informar al titular del área responsable de la contratación para que este informe a la DOC de aspectos tales como la calidad, las fallas, los incumplimientos, y demás eventualidades en que incurran los contratistas.

Lo anterior a efecto de integrar el "Registro de Evaluación de Contratistas" que consistirá en una memoria que lleve la DOC.

La información contenida en dicho registro permitirá la evaluación del desempeño de los contratistas.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO PRIMERO

De la Planeación, Programación y Presupuestación de las Obras Públicas

1. De la Planeación

Artículo 32. La planeación, programación, presupuestación y el gasto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a:

I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos;

II. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y

III. Los objetivos, metas, prioridades y estrategias derivadas de las políticas y programas que dicten según el caso el Consejo General y/o la Junta General, respecto del ejercicio del gasto en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas en sus programas anuales, así como en lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33. Los Órganos Centrales, Delegacionales, y Subdelegacionales dentro de la planeación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, realizarán los estudios de preinversión que se requieran para definir su factibilidad técnica y económica.

Artículo 34. En la planeación de las obras por administración directa los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales deberán considerar la disponibilidad real de la infraestructura y capacidad necesarias para llevarlas a cabo, así como los recursos humanos de que dispongan.

Artículo 35. Será responsabilidad de los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales la adecuada planeación de los trabajos de conservación y mantenimiento de los inmuebles que ocupen para su funcionamiento y operación en función del presupuesto que se les autorice en cada ejercicio presupuestal. Para tal efecto, deberán considerar en la planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas incluir los trabajos de conservación y mantenimiento de los inmuebles propios del Instituto.

Lo anterior tiene por objeto implementar las medidas preventivas necesarias en todos los espacios e instalaciones de los inmuebles que utilicen y evitar, en lo posible, que se presenten gastos mayores por emergencias e imprevistos ocasionados por determinarse solamente mantenimientos correctivos.

2. De la Programación

Artículo 36. En la programación de las obras públicas, servicios relacionados con las mismas y trabajos de conservación y mantenimiento a inmuebles propiedad del Instituto, los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales deberán considerar y prever los periodos o plazos necesarios para su ejecución y, en su caso, para la elaboración de los estudios y proyectos específicos, así como los requeridos para convocar, licitar, contratar y ejecutar los trabajos conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 37. Los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales elaborarán y entregarán a la DEA a más tardar el 15 de agosto de cada año sus programas y presupuestos aproximados de obras públicas, servicios relacionados con las mismas y trabajos de conservación y mantenimiento correspondientes al siguiente ejercicio fiscal, incluyendo las obras en proceso de ejecución y las que deban iniciarse, los estudios técnicos y proyectos arquitectónicos y de ingeniería, así como los trabajos de conservación y mantenimiento de los inmuebles propiedad del Instituto.

El Instituto pondrá a disposición del público en general, a través del sistema CompraINE, su programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y los relativos a Trabajos de Conservación y Mantenimiento propiedad del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate a más tardar el 31 de enero de cada año, con excepción de aquella información que de conformidad con las disposiciones aplicables sea de naturaleza reservada o confidencial en los términos establecidos por el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los Trabajos de Conservación y Mantenimiento en los inmuebles propiedad del Instituto contenidos en el citado programa podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados sin responsabilidad alguna para el Instituto, debiendo informar de ello a la Contraloría y actualizando en forma trimestral el programa en el sistema CompraINE. La DEA, a petición expresa del Director Ejecutivo o del titular de la unidad correspondiente, y a nivel delegacional y subdelegacional por medio del Vocal Ejecutivo, informará de las modificaciones efectuadas a la Contraloría y actualizará mensualmente el sistema CompraINE.

Artículo 38. En las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se programen realizar en un plazo mayor a un ejercicio presupuestal, los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales deberán determinar tanto el presupuesto total como el de cada uno de los ejercicios en que se ejecutarán.

Artículo 39. Los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales podrán programar y contratar servicios relacionados con las obras públicas cuando no dispongan de la infraestructura, ni de los recursos técnicos y humanos para realizarlos por su cuenta, lo cual deberá justificarse mediante el dictamen que para el efecto emitan el DOC o los Vocales Ejecutivos de los Órganos Delegacionales y Órganos Subdelegacionales responsables de la contratación.

Tratándose de estudios o proyectos, solamente procederá su contratación si de manera previa se verifica que en los archivos del Instituto no existen trabajos sobre la materia de que se trate.

3. De la Presupuestación

Artículo 40. Los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas solamente con cargo en el presupuesto autorizado a cada una de ellas y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

Artículo 41. En el gasto de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas de los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales se sujetarán a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las demás disposiciones aplicables y las que rijan al Instituto, por lo que los recursos destinados a ese fin se deberán administrar con eficiencia, eficacia, transparencia, honradez e imparcialidad con el propósito de cumplir los objetivos para los que se destinen.

Artículo 42. En la planeación, presupuestación y gasto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales procurarán formalizar contratos cuya vigencia y plazo de ejecución se lleven a cabo en un solo ejercicio presupuestal.

4. De los Contratos Plurianuales

Artículo 43. Tratándose de obras públicas y servicios relacionados con las mismas cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales, previa autorización por escrito del titular de la DEA, podrán formalizar contratos plurianuales, para lo cual deberán determinar tanto el presupuesto total como el de cada ejercicio de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que en su momento se encuentren vigentes, deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos.

El presupuesto actualizado será la base para solicitar la asignación de cada ejercicio presupuestal subsecuente; y la asignación presupuestal aprobada servirá de base para otorgar, en su caso, el porcentaje pactado por concepto de anticipo.

Para los efectos de este artículo, los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales observarán lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La información sobre estos contratos deberá remitirse con toda oportunidad a la DEA para que, por su conducto, se difunda a través del sistema CompraINE.

5. De los Contratos cuya Vigencia se inicie en el Ejercicio Fiscal Siguiente al de su Formalización

Artículo 44. En casos excepcionales y previamente a la autorización de su presupuesto, los Órganos Centrales, Delegacionales o Subdelegacionales, deberán solicitar a la DEA, la autorización para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

Los requerimientos necesarios para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas son los que se establecen en el Capítulo Segundo, Título Cuarto, del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 45. El Instituto, por conducto de la DEA, deberá constituir su Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas cuya estructura, actividades y responsabilidades serán las que se establezcan en su manual de integración y funcionamiento, considerando cuando menos las siguientes funciones:

I. Revisar en cada ejercicio presupuestal el programa anual y presupuesto en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sus modificaciones, así como formular las observaciones y recomendaciones respectivas;

II. Dictaminar y, en su caso, aprobar previamente a la iniciación de los procedimientos, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Título Cuarto, Capítulo Cuarto, del presente Reglamento;

III. Analizar y, en su caso, aprobar el proyecto de las POBALINES que le presenten, así como someterlas a consideración de la Junta General, por conducto del Secretario Ejecutivo;

IV. Analizar trimestralmente los informes remitidos por la DEA en relación con el desarrollo, conclusión y resultados de las contrataciones que en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas lleve a cabo el Instituto;

V. Elaborar y aprobar el proyecto del Manual de integración y funcionamiento del Comité de Obras, considerando las siguientes bases:

a) Será presidido por el Director Ejecutivo de Administración;

b) Contará con un Secretario que será el titular de la DOC y un Secretario Técnico que será el titular de la SDA;

c) Los vocales titulares serán los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica;

d) El número de sus miembros deberá ser impar y éstos invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración

e) La Dirección Jurídica y la Contraloría, deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesores, con voz pero sin voto, y podrán pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité, sin que dichos pronunciamientos sean necesariamente vinculantes para la toma de las decisiones que adopte el Comité. Los asesores titulares no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de Director General o Subcontralor;

f) El Comité de Obras deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración; sin embargo, en el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Obras se podrán establecer las bases conforme a las cuales éste podrá, de manera excepcional, dictaminar los asuntos en la siguiente sesión;

g) Los integrantes del Comité de Obras con derecho a voz y voto, así como los asesores, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a Director de Área; y

h) El Secretario podrá nombrar un suplente cuyo nivel jerárquico no podrá ser inferior al de Subdirector de Área. El Secretario Técnico no tendrá suplente.

VI. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como aprobar el proyecto de su Manual de integración y funcionamiento, y

VII. Coadyuvar al cumplimiento de este Reglamento y de las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

Del Padrón de Contratistas

1. De la Inscripción y Registro

Artículo 46. Las personas físicas y morales interesadas en inscribirse en el Padrón de Contratistas en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto deberán solicitarlo por escrito a la DEA, acompañando, según su naturaleza jurídica y característica, la siguiente información y documentos:

I. Datos generales del interesado;

II. Nombre y apellidos del representante legal y original o copia certificada del instrumento legal en el que se haga constar su representación;

III. Escritura constitutiva y reformas, en su caso, o copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de una persona física;

IV. Experiencia y especialidad;

V. Capacidad y recursos técnicos, económicos y financieros;

VI. Maquinaria y equipo disponibles;

VII. Última declaración del Impuesto sobre la Renta;

VIII. Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, en la Cámara de la Industria que corresponda;

IX. Cédula profesional para el caso de prestación de servicios, y

X. Constancias de registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. La DEA podrá verificar en cualquier momento toda la información a que se refiere este artículo.

Artículo 47. Para participar en los procedimientos licitatorios que lleve a cabo el Instituto y contratar obras o servicios relacionados con las mismas no será necesario que los licitantes se encuentren inscritos en el padrón de contratistas del Instituto.

Una vez adjudicados los trabajos, el Licitante Ganador deberá inscribirse en el Padrón de Contratistas del Instituto.

2. De la Actualización del Registro

Artículo 48. Los contratistas inscritos deberán mantener actualizado su registro e informar a la DOC cualquier cambio o modificación de los datos que se consignan en el artículo 46 de este Reglamento.

El registro en el padrón de contratistas permanecerá vigente desde la fecha de su emisión hasta el 31 de enero de cada año, por lo que los interesados deberán renovar con la debida oportunidad dicho registro y actualizar la información solicitada.

Artículo 49. La DEA publicará en el sistema CompraINE la relación de las personas físicas o morales registradas en el Padrón de Contratistas en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto e informará bimestralmente, por el mismo medio, de las inscripciones, suspensiones y cancelaciones que se lleven a cabo con posterioridad a su publicación.

Artículo 50. Las personas físicas o morales inscritas que deseen cambiar su clasificación, tener otra u otras clasificaciones adicionales a la vigente, deberán solicitarlo por escrito a la DEA, mencionando las modificaciones relativas a su especialidad, capacidad técnica y económica. La DEA analizará dicha solicitud en un plazo que no excederá de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de ésta y resolverá si se acepta. Si transcurrido este plazo no se da respuesta alguna, se considerará aprobada la solicitud.

3. De la Cancelación del Registro

Artículo 51. Los Órganos Centrales, Delegacionales, y Subdelegacionales de ser el caso, deberán solicitar a la DEA la suspensión o cancelación del registro de los contratistas cuando tengan conocimiento de que éstos proporcionaron información o documentación falsa en su solicitud de inscripción, o por cualquier otra causa que se considere motive la cancelación.

Artículo 52. En el procedimiento para negar la inscripción o revalidación de un contratista, o para suspender o cancelar el registro en el Padrón de Contratistas en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto, la DEA observará las siguientes reglas:

I. Se comunicarán por escrito al contratista los hechos que ameriten la negativa de inscripción, revalidación, suspensión o cancelación del registro, según el caso, para que dentro del término que para tal efecto se señale, y que no podrá ser menor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la DEA resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista, y

III. La DEA fundará y motivará debidamente la resolución que proceda y la comunicará por escrito al interesado y a los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales.

4. De la Calidad en el Desempeño de los Contratistas

Artículo 53. La DOC deberá contar con un sistema de registro para la administración de contratistas que contenga, entre otros datos, los incumplimientos de aquellos contratistas que hayan celebrado algún contrato con el Instituto.

Artículo 54. El sistema de administración de contratistas buscará asegurar que el Instituto contrate con aquellos Contratistas que cumplan con los plazos establecidos, de manera que se dé más oportunidad a los Contratistas que en su historial no presenten incumplimientos.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO PRIMERO

De la Realización de las Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas

1. De la Forma de Contratación

Artículo 55. Cuando el Instituto deba llevar a cabo la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas solamente podrá realizarlas mediante alguna de las formas siguientes:

a) Por contrato;

b) Por orden de trabajo, y

c) Por administración directa.

a) Por Contrato

Artículo 56. Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requiera el Instituto se realizarán mediante la formalización de contratos.

La contratación de los trabajos la realizará el Instituto mediante el procedimiento de adjudicación que proceda, ya sea por Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Adjudicación Directa, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, sus características, complejidad y magnitud.

b) Por Orden de Trabajo

Artículo 57. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el Instituto podrá, sin necesidad de formalizar contrato alguno, realizar trabajos de mantenimiento, conservación o reparación de equipos, instalaciones o inmuebles propiedad del Instituto, cuyo importe no rebase las novecientas Unidades de Medida y Actualización vigentes incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mediante una orden de trabajo cuyo formato cuente previamente con la aprobación del Comité de Obras. En ningún caso el importe total de los trabajos podrá ser fraccionado para quedar comprendidos en el supuesto a que se refiere este artículo.

Los trabajos que se lleven a cabo mediante una orden de trabajo los deberán realizar personas físicas o morales preferentemente reconocidas en su especialidad en la localidad, que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como la experiencia, recursos e infraestructura necesarios para la ejecución de los trabajos. Para lo anterior, será necesario que el Instituto, a través del titular del Órgano Central, Delegacional o Subdelegacional responsable de los trabajos a efectuar, emita previamente un acuerdo fundado y motivado en el que se especifique que la persona física o moral cumple con dichos requisitos.

El titular del Órgano Central, Delegacional o Subdelegacional responsable de los trabajos requerirá previamente a la persona física o moral que realice los trabajos, original y copia para su cotejo de los siguientes documentos:

I. Cédula de identificación fiscal;

II. Comprobante de domicilio, y

III. Identificación oficial vigente con fotografía.

Para efectos de recepción y pago de los trabajos, la persona física o moral deberá entregar al Instituto, anexo a la factura debidamente requisitada, escrito firmado por el que dicha persona garantice los trabajos respectivos por un plazo que no podrá ser menor de 90 (noventa) días.

c) Por Administración Directa

Artículo 58. El Instituto podrá realizar trabajos por administración directa siempre que cuente con la infraestructura y capacidad necesarias para llevarlos a cabo, que será, entre otros, personal técnico y mano de obra calificada, así como los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos, considerando de acuerdo con sus características, complejidad y magnitud lo siguiente:

I. Utilizar la mano de obra local complementaria que se requiera, la que necesariamente deberá contratarse por obra determinada;

II. Alquilar el equipo y maquinaria de construcción complementaria;

III. Utilizar los materiales de la región, y

IV. Utilizar los servicios de flete y acarreos complementarios que se requieran.

En la ejecución de las obras por administración directa no podrán participar bajo ninguna circunstancia terceros como contratistas, sean cuales fueren las circunstancias particulares, naturaleza jurídica o modalidades que éstos adopten, incluidos los sindicatos, asociaciones y sociedades civiles y demás organizaciones o instituciones similares.

Cuando se requieran equipos, instrumentos, elementos prefabricados terminados, materiales u otros bienes que deban ser instalados, montados, colocados o aplicados, su adquisición se regirá por las disposiciones correspondientes en la materia.

Artículo 59. Previamente a la realización de los trabajos por administración directa, la DEA emitirá el acuerdo de autorización respectivo en el que se incluirán, entre otros aspectos, la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, el presupuesto considerado para su realización, el plazo de ejecución y las causas que lo motivan.

Asimismo, se deberán prever y proveer todo lo siguiente: proyecto, planos y/o croquis, especificaciones técnicas, recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios para su programación y ejecución.

Una vez concluida la ejecución de los trabajos por administración directa, éstos deberán entregarse al área responsable de su operación o mantenimiento. La entrega deberá constar por escrito.

Para llevar a cabo un registro secuencial del desarrollo de los trabajos, el responsable de los trabajos designado realizará las anotaciones de los eventos más significativos en la Bitácora.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Procedimientos de Contratación

1. De los Requerimientos para la Contratación

Artículo 60. El Instituto podrá convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas cuando, de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos requeridos y tipo de procedimiento, cuente previamente con el expediente técnico que se menciona en las POBALINES, con los siguientes documentos:

I. Escrito por el que el DOC indique que las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se pretenden realizar fueron incluidos y autorizados en el PAOP del Instituto del ejercicio de que se trate;

II. Proyecto Ejecutivo, Plan Maestro, planos o croquis, así como los estudios, especificaciones de construcción y normas de calidad que, en su caso, se requieran, aprobados por los servidores públicos designados por los titulares de los Órganos Centrales y/o Delegacionales y/o Subdelegacionales responsables de los trabajos;

III. Investigación de Mercado o Presupuesto Base de acuerdo a los supuestos previstos en las POBALINES;

IV. Autorización presupuestal correspondiente emitida por la DEA, y

V. Dictámenes, permisos o licencias de construcción, derechos de banco de materiales, así como la propiedad o derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiaciones de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas que en su caso se requieran o los documentos que comprueben su tramitación ante las autoridades correspondientes.

Artículo 61. En casos excepcionales, el Instituto podrá autorizar la adjudicación directa de trabajos sin que éstos se encuentren incluidos en el PAOP cuando existan circunstancias de urgencia o eventualidad que ocurran en cada caso; o bien, cuando derivado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, sea necesaria su ejecución por requerimientos específicos de operación y funcionamiento del Instituto.

La acreditación del o los criterios en los que se funde la solicitud de la excepción, así como la justificación de las razones en que se sustente dicha solicitud, deberán constar por escrito y ser firmadas por el titular del área requirente.

La solicitud de autorización para la adjudicación directa deberá constar por escrito y ser firmada por el titular del área requirente, debidamente fundada y motivada, justificando las razones en que se sustente dicha solicitud.

Artículo 62. Para que el Instituto pueda iniciar cualquier trabajo que se requiera, será necesario realizar previamente lo siguiente:

I. Formalizar el contrato o la orden de trabajo que corresponda;

II. Que se hayan garantizado el cumplimiento del contrato y, en su caso, el o los anticipos que se otorguen;

III. Que se haya designado por escrito a la o las personas que se encargarán de la Supervisión Externa de los trabajos o de la persona designada como Residente de Obra por parte del Instituto, en caso de ser necesario en virtud de las características, complejidad y magnitud de los trabajos, o del Superintendente de Construcción por parte del Contratista, y

IV. Constancia por escrito del servidor público responsable de los trabajos de la entrega del sitio donde se llevarán a cabo.

Artículo 63. En los estudios, proyectos, programas y trabajos relacionados con obra pública que realice el Instituto se deberán considerar los impactos económicos, sociales y ecológicos que se originen con su ejecución. Se deberá observar en lo procedente las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, responsabilidad ambiental, desarrollo urbano y construcción rijan en los ámbitos federal, estatal y municipal y mitigar los efectos que sobre el Medio Ambiente pueda causar la ejecución de las obras públicas, con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. En los proyectos, programas y trabajos se deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieran deteriorarse.

2. De los Procedimientos de Adjudicación

Artículo 64. En las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleve a cabo el Instituto se podrá seleccionar aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles para el Instituto en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de entre los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación Pública;

II. Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o

III. Adjudicación Directa.

3. Consideraciones Generales

Artículo 65. En todos los procedimientos de contratación, el Instituto establecerá los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes; y proporcionará a todos los interesados el mismo acceso a la información a efecto de evitar favorecer a algún participante.

Las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, y en las proposiciones presentadas no serán negociadas; no obstante, el Instituto podrá solicitar a los licitantes aclaraciones o información adicional, en los términos establecidos previamente en la misma convocatoria.

Los licitantes, sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

La Licitación Pública se inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con la entrega de la primera invitación. Ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

A los actos de los procedimientos de Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, con la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en ellos.

Los participantes en los procedimientos de adjudicación mediante licitación pública o por invitación a cuando menos tres personas, únicamente podrán presentar una sola proposición, la que una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones no podrán retirar o dejar sin efecto.

CAPÍTULO TERCERO

De la Licitación Pública

1. Generalidades

Artículo 66. Los contratos que lleve a cabo el Instituto se adjudicarán por regla general a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones en sobre o paquete cerrado, que será abierto en sesión pública.

La Licitación Pública se inicia con la publicación de la convocatoria, y en el caso de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

Las convocatorias a licitaciones las podrán obtener gratuitamente los interesados, ya sea directamente en las oficinas del Instituto que se establezcan en la convocatoria respectiva o mediante el sistema CompraINE.

A los actos de los procedimientos de Licitación Pública o invitación a cuando menos tres personas podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, con la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en ellos.

Artículo 67. Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; y una vez que el Instituto cuente con la infraestructura necesaria, en caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se empleará en sustitución de la firma autógrafa medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

En caso de que los licitantes opten por el uso de dichos medios para enviar sus proposiciones, ello no limita que participen en los diferentes actos derivados de las licitaciones.

La DEA será responsable de determinar la forma como operará el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilice el Instituto, así como será responsable de salvaguardarla confidencialidad de la información que se remita por esa vía.

El sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que se prevean en la convocatoria de la licitación.

2. Del Carácter de las Licitaciones Públicas

Artículo 68. El carácter de las Licitaciones Públicas, será:

I. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente;

II. Internacional bajo la cobertura de tratados, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los mismos y en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que el nuestro tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, o

III. Internacional abierta, en la que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, aún sin que nuestro país tenga celebrados tratados de libre comercio con su país de origen, cuando:

- **a)** Previa investigación que realice el Instituto, los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de los trabajos o sea conveniente en términos de precio;
- **b)** Habiéndose realizado una licitación de carácter nacional, no se presenten proposiciones, y
- **c)** Así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos que pudieran ser otorgados al Instituto.

En el caso de las licitaciones a que se refiere esta fracción, deberá negarse la participación a extranjeros cuando su país no conceda un trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios mexicanos.

En las licitaciones públicas, podrá requerirse la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente nacional, por el porcentaje del valor de los trabajos que determine la convocante. Asimismo, deberá incorporarse por lo menos 30% (treinta por ciento) de mano de obra nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

3. De las Convocatorias

a) Generalidades

Artículo 69. Las convocatorias a la Licitación Pública, en las cuales se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y se describen los requisitos de participación, deberán contener:

I. El nombre completo del Instituto;

II. La indicación de que tipo de licitación se trata, nacional o internacional;

III. La descripción general de la obra o del servicio y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos;

IV. Los porcentajes, forma y términos de los anticipos que, en su caso, se otorgarán;

V. Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de su inicio;

VI. Las proposiciones deberán presentarse en moneda nacional;

VII. Las condiciones de pago de acuerdo con el tipo de contrato que se ha de formalizar;

VIII. La indicación de que, en su caso, las proposiciones podrán presentarse por medios electrónicos cuando el Instituto cuente con la infraestructura tecnológica para este efecto, precisando los términos y condiciones para ello;

IX. Cuando proceda, lugar, fecha y hora para la visita o visitas al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del periodo comprendido entre el tercer día natural siguiente a aquel en que se publique la convocatoria y el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones;

X. La fecha, hora y lugar de la primera junta de aclaraciones de la convocatoria a la licitación;

XI. Las fechas, horas y lugares de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones y en su caso, las de la comunicación del fallo;

XII. El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará con que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;

XIII. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación de que los licitantes deberán proporcionar una dirección de correo electrónico;

XIV. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 78 de este Reglamento;

XV. La indicación de que las personas a que se refiere la fracción VIII del artículo 78 de este Reglamento, que pretendan participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de una obra, manifiesten bajo protesta de decir verdad que en los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado se incluyen presupuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra por ejecutar, y que, en su caso, se consideran costos estimados acordes a las condiciones del mercado; en el caso de que la manifestación se haya realizado con falsedad, se sancionará al Licitante conforme a lo señalado en el presente Reglamento;

XVI. La forma en que los licitantes acreditarán su experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;

XVII. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables; en el caso de las especificaciones particulares, deberán ser firmadas por el responsable del proyecto;

XVIII. Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, los términos de referencia deberán precisar el objeto y alcances del servicio; las especificaciones generales y particulares; el producto esperado y la forma de presentación, así como los tabuladores de las cámaras industriales y colegios de profesionales que deberán servir de referencia para determinar los sueldos y honorarios profesionales del personal técnico;

XIX. Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione la Convocante, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes;

XX. En su caso, el señalamiento del porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serían utilizados en la ejecución de los trabajos;

XXI. Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse;

XXII. El ajuste de costos se sujetará a lo establecido en artículo 127 del presente Reglamento;

XXIII. Criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido en los artículos 84, 85 y 86 respectivamente, del presente Reglamento;

XXIV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;

XXV. Porcentaje, forma y términos de las garantías que deban otorgarse;

XXVI. Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 111 del presente Reglamento;

XXVII. La indicación de que el Licitante Ganador en caso de no firmar el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos establecidos en el artículo 169 fracción I del presente Reglamento. El procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, según el tipo de contrato;

XXVIII. Atendiendo al tipo de contrato, la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica. En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través del sistema CompraINE la indicación de que la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio que se señale por la Convocante;

XXIX. La relación de documentos que los licitantes deberán integrar a sus proposiciones, atendiendo al tipo de contrato, así como a las características, **magnitud y complejidad de los trabajos;**

XXX. El domicilio de las oficinas de la Contraloría o, en su caso, el medio electrónico en el que podrán presentarse las inconformidades, cuando el Instituto implemente la infraestructura tecnológica para este efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento;

XXXI. Precisar que será requisito que los licitantes presenten una declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o mediante interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas en relación con los demás participantes, y

XXXII. Para la participación, adjudicación o contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas no podrán establecerse requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. El Instituto tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, y

XXXIII. Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, se considere deberán cumplir los interesados, precisando cómo serán utilizados en la evaluación.

b) De la Documentación distinta de las Proposiciones Técnica y Económica

Artículo 70. En la convocatoria, el Instituto solicitará a los licitantes en la convocatoria documentación distinta de las partes técnica y económica de las proposiciones, correspondiente a su acreditación legal, experiencia técnica y capacidad económica, así como la manifestación escrita de su domicilio, facultades, estatus fiscal, integridad y, en su caso, los requerimientos y documentación necesaria en caso de presentación conjunta de proposiciones, de acuerdo con lo siguiente:

I. Acreditación de domicilio: Escrito por el que el Licitante manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de la licitación;

II. Manifestación de facultades: Mediante escrito por el que el representante legal del Licitante manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, en el que deberán incluirse todos los datos legales que sean necesarios;

III. Acreditación del capital contable. Dependiendo de la magnitud y complejidad de la contratación, se podrá solicitar copia de la declaración anual o del balance general auditado o los estados financieros dictaminados por auditor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria, o bien, todas las anteriores, del ejercicio inmediato anterior de que se trate;

IV. Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 78 del presente Reglamento;

V. Declaración de integridad: Manifestando que por sí mismo o mediante interpósita persona se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que le otorgue condiciones más ventajosas en relación con los demás participantes;

VI. Manifestación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social y fiscales para efectos del artículo 32-D, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, del Código Fiscal de la Federación, y

VII. Presentación conjunta de la proposición: Escrito por el que el representante común del consorcio expresamente lo señale, incluyendo copia simple del convenio que celebren entre sí, en el que se determine específicamente las obligaciones asumidas por cada uno de los participantes en la proposición conjunta.

La documentación distinta de las partes técnica y económica de las proposiciones la presentarán los licitantes a su elección, dentro o fuera del sobre respectivo.

c) De la Documentación de la Parte Técnica

Artículo 71. El Instituto en la convocatoria a la licitación pública, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirá que las proposiciones de los licitantes contengan en la parte técnica, los siguientes documentos:

I. Manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos y sus condiciones ambientales;

II. Manifestación de haber asistido o no a la(s) junta(as) de aclaraciones, anexando copia de la(s) acta(s) correspondiente(s);

III. Memoria descriptiva de la planeación integral del Licitante para realizar los trabajos. Deberá incluir los procedimientos de construcción propuestos para cumplir las especificaciones de construcción;

IV. Currículum del Licitante y de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras públicas o servicios;

V. Relación de contratos finiquitados de trabajos ejecutados de naturaleza similar a los de la licitación, anexando copia de los mismos y de sus actas de entrega recepción;

VI. Datos básicos del personal obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos.

VII. Datos básicos del personal técnico responsable de la dirección, administración y ejecución de las obras públicas o servicios;

VIII. Designación del representante técnico que fungirá como Superintendente de obra o servicios, anexando copia de los documentos que lo acrediten;

IX. Datos básicos de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física y demás características técnicas;

X. Relación de contratos que tenga vigentes actualmente con el gobierno federal o con particulares, y

XI. Convocatoria de la licitación, incluyendo modelo de contrato y documentación complementaria.

d) De la Documentación de la Parte Económica

Artículo 72. En la convocatoria de la licitación pública el Instituto, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirá que la proposición de los licitantes contenga en la parte económica la siguiente documentación:

A. Tratándose de Obras a Precios Unitarios:

I. Análisis, cálculo e integración del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos;

II. Listado del total de los insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes;

III. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en este Reglamento, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios;

IV. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos para efectos de la evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos;

V. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales;

VI. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento;

VII. Utilidad propuesta por el Licitante;

VIII. Catálogo de conceptos, que contenga descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición. De acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, el catálogo de conceptos que se incluya en la convocatoria de la licitación deberá dividirse en las partidas y subpartidas que se requieran para la realización de los trabajos; tratándose de contratos a precio alzado, se deberán indicar las actividades y, en su caso, las subactividades en que se dividirán los mismos;

IX. Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado, y

X. Programas de utilización de los siguientes rubros:

a. De la mano de obra;

b. De la maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características;

c. De los materiales y equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, y

d. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

Cuando la ejecución de los trabajos comprenda más de un ejercicio presupuestario, el Instituto deberá informar a los licitantes el importe asignado, en su caso, para ejercer en el primer ejercicio, así como el origen del mismo, para que lo consideren en el análisis del financiamiento que incluyan en su proposición.

B. Tratándose de Obras a Precio Alzado

I. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos; tratándose de proyectos integrales, el Licitante señalará las normas de calidad y especificaciones técnicas a que se sujetará, las cuales deberán ajustarse a las establecidas por el Instituto en la convocatoria de la licitación;

II. Red de actividades calendarizada indicando las duraciones, o bien, la ruta crítica;

III. Cédula de avances y pagos programados, calendarizados y cuantificados por las actividades que se han de ejecutar, conforme a los periodos determinados previamente por el Instituto;

IV. Programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado, conforme a los periodos determinados por la Convocante, dividido en actividades y, en su caso, subactividades, debiendo existir congruencia con los programas que se mencionan en la fracción siguiente. Éste deberá considerarse dentro del contrato respectivo, así como el programa de ejecución de los trabajos;

V. Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, describiendo las actividades y, en su caso, subactividades de la obra, así como la cuantificación del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la Convocante, de los siguientes rubros:

a. De la mano de obra;

b. De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;

c. De los materiales más significativos y equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, y

d. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

VI. Presupuesto total de los trabajos, el cual deberá dividirse en actividades de obra y en su caso subactividades, indicando con número y letra sus importes, así como el monto total de la proposición. El nivel de división que alcanzarán las actividades a desarrollar será aquel que permita cuantificar volúmenes y medir avances físicos y financieros para efectos de pago.

e) De los Plazos para la Presentación y Apertura de las Proposiciones

Artículo 73. En licitaciones públicas, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente del procedimiento, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular de la unidad responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

La determinación de estos plazos y sus cambios deberán ser acordes con la planeación y programación previamente establecida.

4. De los Actos de la Licitación

a) De la Publicación de la Convocatoria

Artículo 74. El Instituto publicará en CompraINE, la convocatoria a la licitación pública y sus bases.

Simultáneamente se enviará, para su publicación en el DOF, un resumen de la convocatoria de referencia o en su caso de la invitación a cuando menos tres personas.

Tratándose de una invitación a cuando menos tres personas se hará la difusión a través de los mismos medios.

Tanto las convocatorias a las licitaciones, como las invitaciones a cuando menos tres personas incluirán, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, o invitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en el sitio de internet del Instituto y/o en CompraINE y, asimismo, la Convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Las bases contenidas en la convocatoria se obtendrán sin costo alguno para los participantes.

Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil Unidades de Medida de Actualización elevado al mes, el proyecto de convocatoria deberá ser difundido a través de CompraINE, al menos durante 10 (diez) días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes de cualquier persona interesada en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

En los casos de licitaciones cuyo monto sea inferior al señalado en el párrafo que antecede, la publicación previa de las convocatorias será opcional. Los comentarios y opiniones que se reciban al proyecto de convocatoria, serán analizados por el Instituto a efecto de, en su caso, considerarlas para enriquecer el proyecto.

b) De la Visita al Sitio de los Trabajos

Artículo 75. En todas las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el Instituto deberá realizar la o las vistas a los sitios donde se llevarán a cabo los trabajos, guiadas por el servidor público previamente designado, el cual deberá contar con toda la información técnica inherente al objeto de la licitación.

Los licitantes deberán visitar el sitio en donde se realizarán los trabajos a efecto de que, considerando los requerimientos de la convocatoria y la documentación complementaria, inspeccionen el sitio y realicen las valoraciones y el grado de dificultad requerido para la ejecución de los trabajos; y consideren las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar la ejecución de los trabajos.

Al concluir la visita, el servidor público designado por el Instituto firmará a los licitantes que la presenten la constancia incluida en la convocatoria y que deberán anexar a su proposición.

c) De la Junta de Aclaraciones

Artículo 76. En las licitaciones públicas que lleve a cabo el Instituto se realizarán la o las juntas de aclaraciones que sean necesarias y en las que los representantes del propio Instituto aclararán cualquier concepto y despejarán las dudas y responderán las preguntas presentadas por los licitantes en relación con las convocatorias y la documentación complementaria, considerando lo siguiente:

I. La asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria y será posterior a la visita al sitio de realización de los trabajos, precisando en la convocatoria la fecha, lugar y hora que se determinen previamente para llevarla a cabo;

II. El acto será presidido por el servidor público previamente designado por el Instituto, quien deberá ser asistido por un representante del área requirente de los trabajos, auxiliado por el Residente de Obra o el servidor público responsable del Proyecto Ejecutivo a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes, relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria. Cuando asistan invitados al acto, éstos tendrán el carácter de observador;

III. Los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones respecto al contenido de la convocatoria y documentación complementaria de la licitación deberán presentar escrito por el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante;

IV. Las solicitudes de aclaración podrán entregarse, a su elección, personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse previamente a través del correo electrónico del titular del Departamento de Concursos y Contratos, a más tardar 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones;

V. A su vez, las respuestas y aclaraciones se darán en junta pública y por escrito a los licitantes, en la fecha, lugar y hora que se determinen para llevarla a cabo y, de ser procedente, se determinarán la fecha y hora de la siguiente junta de aclaraciones;

VI. Al concluir cada junta de aclaraciones podrán señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, por causas derivadas de la junta de aclaraciones, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse;

VII. De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados, así como las respuestas y, en su caso, aclaraciones del Instituto;

VIII. El contenido de las convocatorias se pondrá a disposición de los interesados mediante el sistema CompraINE el mismo día de su celebración, así como en el propio domicilio del Instituto, previamente establecido para tal efecto, en donde se les entregará la o las copias que correspondan, en horas y días hábiles, y

IX. El Instituto podrá recibir, de los licitantes que hayan solicitado participar, preguntas adicionales con posterioridad a la junta de aclaraciones, siempre y cuando dichas preguntas adicionales se remitan antes del sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de las proposiciones, para que el Instituto esté en posibilidad de dar contestación y emitirla con oportunidad a los demás participantes.

Artículo 77. El Instituto, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraINE a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen.

Cualquier modificación de la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte integral de la misma y deberán considerarla obligatoriamente en la elaboración de la proposición.

Tratándose de modificaciones y/o aclaraciones de algún concepto del catálogo, el Instituto entregará a los licitantes en dicho acto la o las hojas que contiene el o los conceptos con las modificaciones y/o aclaraciones del catálogo de conceptos, conteniendo la descripción, unidad de medida o cantidad que los licitantes deberán considerar dentro del análisis del precio unitario correspondiente.

Las modificaciones que se realicen en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

d) De los impedimentos para presentar proposiciones o celebrar contratos

Artículo 78. El Instituto se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas a las personas físicas o morales que se encuentren en los siguientes supuestos:

I. Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles; o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios; o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte;

III. Aquellos Contratistas que por causas imputables a ellos el Instituto les hubiere rescindido administrativamente un contrato en términos de lo establecido por la fracción III del artículo 169 de este Reglamento. Dicho impedimento prevalecerá durante un lapso de 2 (dos) años, contado a partir de la notificación de la recisión del contrato;

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la autoridad federal competente o la Contraloría, en los términos del artículo 169 del Título Décimo Primero de este Reglamento;

V. Aquellas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes por tener una participación accionaria en el capital social que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la convocatoria de la licitación; o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación;

VIII. Las personas que hayan realizado por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, Proyecto Ejecutivo, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, en su caso, podrán participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la totalidad de dicha información sea proporcionada a los demás licitantes;

IX. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;

X. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o parentesco civil;

XI. Las que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal y de seguridad social, y

XII. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos del Instituto por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación.

La DEA, por conducto de la DOC y con base en la información que sobre el particular remitan trimestralmente los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales, llevará el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar, el cual será difundido a través de CompraINE y/o en el sitio de intranet del Instituto.

e) De los Criterios para la Presentación de Proposiciones

Artículo 79. Los licitantes presentarán sus proposiciones en sobre cerrado y etiquetado que incluya su nombre o razón social, así como todos los datos del procedimiento. La documentación distinta de las propuestas técnica y económica podrá entregarse, a elección de los licitantes, dentro o fuera de dicho sobre.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones firmadas autógrafamente en todas sus fojas y documentos por la persona física o representante legal del Licitante; en caso de que éstas sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Todos y cada uno de los documentos que forman parte de las proposiciones deberán integrarse y ordenarse en forma progresiva y en la medida de lo posible foliados y engargolados o en carpetas registradoras para facilitar su revisión, sin que la falta de cumplimiento de este precepto sea causa de desechamiento.

Para efectos de intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

f) De la Presentación y Apertura de Proposiciones

Artículo 80. El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el servidor público que previamente designe el titular de la DOC, quien será la única autoridad facultada para desechar o aceptar cualquier proposición, en los términos de este Reglamento, que podrá ser asistido por un representante de la subdirección requirente de la DOC.

Cuando asistan invitados al acto, tendrán el carácter de observadores y éste se llevará a cabo en la forma siguiente:

I. En punto de la hora señalada para tal efecto, el servidor público que preside cerrara la puerta, no permitiendo la entrada de ningún otro licitante, pudiendo ingresar únicamente a la sala los servidores públicos del Instituto que tengan relación con el procedimiento de contratación;

II. El Licitante o su representante, previa entrega de las proposiciones, registrará su asistencia al acto del procedimiento;

III. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;

IV. De entre los Licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que previamente haya determinado el Instituto en la Convocatoria, rubricarán las partes de cada una de las proposiciones que previamente haya determinado la Convocante en la convocatoria de la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente;

V. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalarán el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 30 (treinta) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo, y

VI. Si no se recibe proposición alguna, o todas las presentadas fueren desechadas, se declarará desierta la Licitación, situación que quedará asentada en el acta respectiva.

g) De la Presentación Conjunta de Proposiciones

Artículo 81. Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones.

En este supuesto, la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica una vez que el Instituto cuente con la infraestructura tecnológica para este efecto.

En el supuesto de que la proposición presentada en forma conjunta resulte ganadora, el contrato será firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

h) Del Análisis y Evaluación de las Proposiciones

Artículo 82. La evaluación de las proposiciones se realizará por medio del Grupo de Evaluación de Propuestas integrado por los servidores públicos, previamente designados por el titular de la DOC, en función al tipo de contratación de que se trate.

Cuando se trate de procedimientos de contratación de Obra Pública, los servidores públicos que integrarán el Grupo de Evaluación de Propuestas serán: los titulares de la SDC y de la SDA, los titulares de las Jefaturas de Departamento de Instalaciones, de Precios Unitarios, Presupuestación y Planeación, así como de Concursos y Contratos y los que de acuerdo a la magnitud que del procedimiento requiera nombrar la DOC.

Para las contrataciones de Servicios Relacionados con la Obra, los servidores públicos que integrarán el Grupo de Evaluación de Propuestas serán: los titulares de la SDC y de la SDA, los titulares de las Jefaturas de Departamento de Instalaciones, de Precios Unitarios, Presupuestación y Planeación, así como de Concursos y Contratos, y los que de acuerdo a la magnitud que del procedimiento requiera nombrar la DOC.

Artículo 83. Para llevar a cabo el análisis y evaluación de las proposiciones, el Grupo de Evaluación de Propuestas verificará que las mismas cumplan con todos los requisitos establecidos por el Instituto en la convocatoria respectiva, tanto en sus aspectos legales y técnicos, como económicos, de acuerdo con los criterios que se desarrollan para tal efecto en el artículo 61 y siguientes de las POBALINES.

5. Mecanismos de Evaluación

Artículo 84. Para hacer la evaluación de las proposiciones, el Instituto deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, deberá establecer una metodología de evaluación que establezca los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

Atendiendo a las características de cada obra o servicio, se podrá determinar la conveniencia de utilizar el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones. En los procedimientos en que se opte por la utilización de dicho mecanismo se deberá establecer una ponderación para las personas con discapacidad o la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad cuando menos en un 5% (cinco por ciento) de la totalidad de su planta de empleados, cuya alta en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al acto de presentación y apertura de proposiciones, misma que se comprobará con el aviso de alta correspondiente.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Cuando el Instituto tenga necesidad de solicitar al Licitante las aclaraciones pertinentes, o aportar información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, dicha comunicación se realizará según lo indicado en las POBALINES, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las Mejores Condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En las Licitaciones Públicas que cuenten con la participación de un Testigo Social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante de la Contraloría.

Artículo 85. Atendiendo a las características, complejidad y magnitud de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que requiera realizar el Instituto, la DOC podrá determinar la conveniencia de utilizar el mecanismo de puntos y porcentajes para la evaluación de las propuestas, salvo en el caso de los servicios de asesorías y consultorías, donde su uso será obligatorio. En las convocatorias se deberán considerar los siguientes mecanismos:

A. Mecanismo Binario.

Este mecanismo consiste en determinar la solvencia de las propuestas a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en términos de la convocatoria correspondiente y en las POBALINES.

B. Mecanismo de Puntos y Porcentajes.

En caso de que el Instituto indique en las bases de la convocatoria el mecanismo de puntos y porcentajes para la revisión de las propuestas de los licitantes participantes, este mecanismo consiste en determinar la solvencia de las proposiciones, a partir del número de puntos o unidades porcentuales que obtengan las proposiciones conforme a la puntuación o ponderación establecida en la convocatoria a la licitación pública y en las POBALINES.

6. Del Desechamiento de las Proposiciones

Artículo 86. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

a) La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en la convocatoria;

b) El incumplimiento de cualquiera de los requerimientos, documentación y condiciones legales, establecidas por el Instituto en el presente Reglamento;

c) Se acredite que la información o documentación proporcionada por el Licitante es falsa;

d) La ubicación del Licitante en alguno de los supuestos señalados en el artículo 78 de este Reglamento;

e) Los demás requisitos que, de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos por realizar, sean consideradas expresamente en las bases de los procedimientos por los Órganos Centrales, Delegacionales o Subdelegacionales y que sean estrictamente necesarias para la evaluación de las proposiciones o la realización de los trabajos;

f) Se compruebe que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los costos de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;

g) No cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en la convocatoria correspondiente, y

h) No cumplir con los requerimientos económicos establecidos en la convocatoria correspondiente.

7. De la Emisión del Fallo

Artículo 87. El fallo de la Licitación se dará a conocer en junta pública a la que libremente podrán asistir todos los licitantes que hubieren presentado proposiciones, levantándose el acta respectiva y entregando a los asistentes copia de la misma.

Artículo 88. El fallo de la Licitación se dará a conocer en junta pública a la que libremente podrán asistir todos los licitantes que hubieren presentado proposiciones, levantándose el acta respectiva y entregando a los asistentes copia de la misma.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

El fallo que emita el Instituto deberá contener lo siguiente:

I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumplieron;

II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas propuestas. Se presumirá la solvencia de las proposiciones cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En el caso de haberse utilizado el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones, se incluirá un listado de los componentes del puntaje de cada licitante, de acuerdo con los rubros calificados que se establecieron en la convocatoria;

III. Nombre del Licitante al que se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como el monto total de la proposición;

IV. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y

V. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, que cuente con facultades para tal efecto, así como el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación realizada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato el titular del Instituto responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección a través de los servidores públicos designados, aclarando o rectificando el mismo por medio del acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda; hecho que se notificará a los licitantes que hubieren participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma a la Contraloría dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el titular del área responsable del procedimiento dará aviso de inmediato a la Contraloría, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Cuando el fallo no se dé a conocer en la junta pública, como lo refiere el primer párrafo de este artículo, el contenido del mismo se difundirá a través de CompraINE el mismo día en que sea emitido, para efectos de su notificación a los licitantes, a quienes se les enviará por correo electrónico un aviso notificándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraINE.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Décimo Segundo, Capítulo Primero, de este Reglamento.

El Licitante que resulte adjudicado de los trabajos, previamente a la firma del contrato respectivo, deberá entregar al Instituto copia y original para su cotejo de los documentos notariales que lo acrediten como representante o apoderado legal del Licitante, con las facultades legales expresas para obligarse y contratar en nombre y representación de la misma (acta constitutiva, modificaciones en su caso según su naturaleza jurídica, inscritas en el Registro Público de Comercio y poder notarial que lo acredite) o cédula de identificación fiscal en caso de ser persona física e identificación oficial (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte vigente).

Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieren asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se entregara una copia a los asistentes que lo soliciten y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible al que tenga acceso el público, en el domicilio del Instituto donde se lleve a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dicha acta en CompraINE para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

8. De la Cancelación de la Licitación

Artículo 89. La Convocante podrá cancelar una licitación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor; o cuando existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas de que se trate; o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Instituto. La determinación de dar por cancelada la licitación deberá constar por escrito y estar fundada y motivada, además de precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes y no será procedente contra ella recurso alguno; sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del Título Décimo Segundo, Capítulo Primero, de este Reglamento.

En caso de que existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio Instituto, éste cubrirá los gastos no recuperables que, en su caso, procedan, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

El pago de los gastos no recuperables a los licitantes se limitará a los siguientes conceptos:

I. Costo de pasajes y hospedaje del personal que haya asistido a la visita al sitio de realización de los trabajos, a las juntas de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de las proposiciones, al fallo de licitación y a la firma del contrato, en caso de que el Licitante no resida en el lugar en que se realice el procedimiento;

II. Costo de preparación de la proposición, que exclusivamente corresponderá al pago de honorarios del personal técnico, profesional y administrativo que participó en forma directa en la preparación de la proposición; los materiales de oficina utilizados y el pago por la utilización del equipo de oficina y fotocopiado, y

III. En su caso, el costo de la emisión de garantías, solo en caso del Licitante ganador.

Cuando se presente alguna situación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el Instituto deberá abstenerse de realizar pago alguno por tal motivo.

Cuando el Instituto realice la cancelación de una licitación en términos del párrafo primero, deberá notificarlo por escrito a los licitantes y a la Contraloría dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, con las razones justificadas que funden y motiven dicha determinación.

9. De la Nulidad del Procedimiento

Artículo 90. Cuando la Contraloría determine la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables al Instituto, se deberá reembolsar a los licitantes los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, en los términos establecidos para tal efecto en el artículo anterior.

10. Declaración Desierta de la Licitación

Artículo 91. El Instituto procederá a declarar desierta una licitación cuando no se presente licitante alguno o la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria o los precios de los insumos no fueren aceptables.

Se considerará que los precios de las proposiciones presentadas por los licitantes no son aceptables, cuando se propongan importes superiores o muy por debajo de los precios de mercado o bien que no puedan ser pagados por el Instituto, de acuerdo a los recursos autorizados.

CAPÍTULO CUARTO

De las Excepciones a la Licitación Pública

1. Consideraciones Generales

Artículo 92. En los supuestos que prevé el artículo 94 el Instituto podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y celebrar contratos mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realice el Instituto deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las Mejores Condiciones para el Instituto. El acreditamiento del o de los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área solicitante.

En estos casos, el titular de la DOC y los Vocales Ejecutivos de los Órganos Delegacionales y Órganos Subdelegacionales enviarán cada trimestre al Órgano Interno de Control un Informe relativo a los contratos y, en su caso, órdenes de trabajo formalizados durante el trimestre inmediato anterior, acompañados de los antecedentes documentales que en cada caso se requieran. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 94, fracción IV, de este Reglamento.

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, en lo procedente, les será aplicable el carácter a que hace referencia el artículo 68 del presente Reglamento.

Artículo 93. Cuando el Instituto opte por no realizar licitación pública, el escrito a que alude el párrafo segundo del artículo 92 de este Reglamento contendrá lo siguiente:

I. Descripción general de los trabajos;

II. El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción;

III. El o los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de la opción;

IV. Fecha probable de inicio de los trabajos y su plazo de ejecución;

V. Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, y

VI. El lugar y fecha de su emisión.

2. Justificación del Ejercicio de la Opción

Artículo 94. El Instituto, bajo su responsabilidad, podrá contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas sin sujetarse al procedimiento de licitación pública mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. El contrato solamente puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

II. Por las características particulares de la obra se advierta que ésta requiere para su realización de financiamiento, experiencia y materiales, equipos o técnicas especiales;

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;

IV. La obra sea de tal urgencia que deba iniciarse de inmediato y terminarse en un plazo perentorio, siempre que esté debidamente justificada, y no se disponga del tiempo necesario para cumplir los requisitos establecidos para la licitación pública;

V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al Contratista que hubiese resultado ganador en una licitación. En estos casos, el titular responsable de la contratación podrá adjudicar el contrato al Licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento). Tratándose de procedimientos de contratación en los que se hayan considerado puntos y porcentajes como método para la evaluación de las proposiciones, se podrá adjudicar a la proposición que siga en calificación a la del ganador; realizar invitación a cuando menos tres persona o recurrir a la contratación por administración directa;

VI. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;

VII. Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución;

VIII. Se trate de servicios relacionados con las obras públicas prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;

IX. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones relacionados con obras públicas, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.

Solo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes, para la elaboración de su proposición se encuentre reservada en los términos establecidos en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como al Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

X. Se ponga en peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el Medio Ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor;

XI. Se trate del ganador de un Concurso Nacional de Ideas realizado por el Instituto;

XII. Salvo las fracciones IV, V, VI y XI de este artículo, en los demás supuestos de excepción se deberá someter a consideración del Comité de Obras la autorización para llevar a cabo dichos supuestos de excepción a la licitación pública, pero invariablemente deberán informarse a la DEA los términos en los que se realizarán los trabajos.

Artículo 95. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el Instituto podrá contratar trabajos sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, mediante los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda los montos máximos para la adjudicación de contratos que para tal efecto se determinen para cada ejercicio, de acuerdo con el presupuesto autorizado en materia de obra pública por el Consejo General del Instituto, ajustándose a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación en cada ejercicio presupuestal, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos por ejecutar.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del 40% (cuarenta por ciento) del presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario.

Artículo 96. Para llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, el titular del área requirente deberá contar previamente con la siguiente documentación y requerimientos:

I. Escrito firmado por el titular de la DEA, por el que se establezca que los trabajos requeridos se encuentran incluidos en el presupuesto autorizado del ejercicio fiscal de que se trate y que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para su ejecución, anexando copia del o los documentos comprobatorios necesarios;

II. Proyecto, planos o croquis de acuerdo con las características, complejidad o magnitud de los trabajos que se requieran y, en su caso, los estudios, especificaciones de construcción y normas de calidad que se requieran;

III. Presupuesto base o, en su caso, parámetros de costos del mercado. En ambos casos se incluirá el catálogo de conceptos;

IV. Suficiencia presupuestal autorizada;

V. Dictámenes, permisos o licencias que en su caso se requieran, o los documentos que comprueben su tramitación ante las autoridades correspondientes;

VI. Oficio para la invitación, en la que se incluyan las bases en que se desarrollará el procedimiento, los anexos, formatos y alcances si se trata de obras, o los términos de referencia, si son servicios;

VII. La información resumida de la invitación para publicarse en CompraINE;

VIII. Programa general de ejecución de los trabajos, indicando las fechas previstas de comienzo y terminación, y

IX. Programa calendarizado de los actos del procedimiento de adjudicación.

Asimismo, y de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos que se adjudiquen por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, le serán aplicables, en lo procedente, las reglas, requerimientos y documentación complementaria que para la licitación pública se prevén en el presente Reglamento.

El plazo que deberá considerarse para la presentación y apertura de las proposiciones no podrá ser menor de los ocho días naturales, contados a partir de la entrega del oficio de invitación, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos por ejecutar.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, o bien uno solo cuando éste derive de una licitación pública declarada desierta, el Instituto podrá adjudicar directamente el contrato, siempre que se mantengan los requisitos establecidos como causas de desechamiento en el procedimiento anterior.

Artículo 97. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, inicia con el acto de emisión del oficio de invitación a las personas físicas o morales seleccionadas y termina con el acto de emisión del fallo.

Los actos del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas que lleve a cabo el Instituto serán los que se relacionan a continuación:

I. Entrega del oficio de invitación al procedimiento:

II. La visita al sitio donde se realizarán los trabajos:

III. La junta de aclaraciones:

IV. La presentación y apertura de proposiciones, y

V. El fallo de la invitación.

A los actos del procedimiento de invitación que lleve a cabo el Instituto les serán aplicables, en lo procedente, las reglas, requerimientos y documentación complementaria que para la licitación pública se establecen en el presente Reglamento.

La invitación al procedimiento y el fallo de adjudicación se difundirán en CompraINE.

3. Adjudicaciones Directas

a. Consideraciones Generales

Artículo 98. El Instituto por medio de la DOC, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos que requiera, sin sujetarse a los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, podrá contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa cuando:

I. Se encuentren dentro de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 94 de este Reglamento; o

II. El importe de cada contrato no rebase los montos máximos establecidos previamente por el Instituto para llevar a cabo el ejercicio de la opción.

El procedimiento inicia con el envío del oficio de invitación a la persona física o moral seleccionada del padrón de contratistas o fuera de él para que realice la cotización correspondiente, respecto de los trabajos que se requieran, y termina con la firma del contrato u orden de trabajo según sea el caso y la inscripción en el padrón de contratistas de la persona física o moral seleccionada en caso de no estar inscrito en el padrón de contratistas, como lo establece el artículo 47 de este Reglamento.

La adjudicación del contrato se notificará mediante oficio y las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el oficio de notificación de adjudicación.

Artículo 99. Los requerimientos y documentación complementaria que deberá contarse previamente al inicio del procedimiento será la siguiente:

I. Escrito firmado por el titular de la unidad responsable de la contratación por el que se establezca que los trabajos solicitados están incluidos en el presupuesto autorizado del ejercicio fiscal de que se trate y que se cuenta con los recursos necesarios para su ejecución, anexando copia del o los documentos comprobatorios necesarios;

II. Proyecto, planos o croquis, de acuerdo con las características, complejidad o magnitud de los trabajos que se requieran y, en su caso, los estudios, especificaciones de construcción y normas de calidad aprobados;

III. Suficiencia presupuestal;

IV. Presupuesto base o, en su caso, parámetros de costos del mercado;

V. Dictámenes, permisos o licencias que en su caso se requieran o los documentos que comprueben su tramitación ante las autoridades correspondientes, y

VI. Programa general de ejecución de los trabajos.

b. Actos del Procedimiento

Artículo 100. Los actos que comprenden el procedimiento de adjudicación directa serán los siguientes:

I. Envío del oficio de la invitación a la persona física o moral seleccionada;

II. Presentación de la proposición;

III. Elaboración del dictamen correspondiente, y

IV. Formalización del contrato u orden de trabajo.

La información de los contratos formalizados por adjudicación directa se difundirá en CompraINE.

El plazo que se deberá considerar para que la persona física o moral seleccionada elabore y presente su proposición en los términos y condiciones solicitados en el oficio de invitación, el cual no será menor de cinco días naturales, contados a partir de la entrega del oficio de invitación al contratista seleccionado.

4. Montos Máximos para Adjudicar Contratos

Artículo 101. En los supuestos previstos en el artículo 95 del presente reglamento, el procedimiento que se implemente se podrá realizar sin que se tenga que solicitar autorización previa del Comité de Obras; bastará con comprobar documentalmente que los trabajos requeridos se encuentren incluidos en el presupuesto autorizado del ejercicio de que se trate y cumplir con los demás requerimientos previstos en el presente Reglamento y que, en su caso, le sean aplicables.

El monto máximo para la contratación mediante invitación a cuando menos tres personas de servicios relacionados con las obras, tales como estudios de factibilidad y de ingeniería, incluyendo los de impacto ambiental que se vinculen con proyectos de infraestructura, podrá ser hasta por un monto equivalente al 4% (cuatro por ciento) del presupuesto de inversión estimado para proyectos de infraestructura del Instituto.

Difusión y Aplicación

Una vez determinados los montos máximos, el Instituto, por conducto de la DEA, los difundirá para su conocimiento y aplicación en el ejercicio presupuestal de que se trate a todos los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales responsables de la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, haciéndolo oportunamente del conocimiento del Comité de Obras y publicándolos en CompraINE.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO PRIMERO

De la Contratación

1. Del Tipo de Contratos por Condiciones de Pago

Artículo 102. De conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos que se requieran y con base en las condiciones de pago que se establezcan en los contratos, el Instituto podrá optar por contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas mediante las modalidades de contratación que garanticen al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a tiempo, costo y calidad de los trabajos, de acuerdo con los siguientes tipos de contratos:

I. A precios unitarios;

II. A precio alzado, y

III. Mixtos.

A. Precios Unitarios

Artículo 103. El Instituto preferentemente adjudicará trabajos mediante contratos cuyas condiciones de pago se establezcan sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto totalmente terminado y ejecutado será en un plazo determinado y cuyos precios se expresarán en moneda nacional.

En la integración y análisis de los precios unitarios no deberán considerarse cargos adicionales, ya que los correspondientes al 5 (cinco) al millar por concepto de trabajos de inspección y vigilancia de las obras públicas no los lleva a cabo el Instituto.

Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles por desastres producidos por fenómenos naturales o por casos fortuitos o de fuerza mayor, con excepción de los trabajos de mantenimiento en los que no sea posible determinar con precisión el alcance y cantidades de trabajo, así como la totalidad de sus especificaciones y por consiguiente tampoco resulte factible definir con exactitud un catálogo de conceptos, se podrán celebrar contratos por administración para resolver la emergencia, de ser posible se hará un contrato sobre la base de precios unitarios, siempre y cuando, para cada caso específico, se definan una serie de precios unitarios y una relación de insumos que sirvan de base o referencia para la ejecución de los trabajos y para la conformación de los conceptos no previstos de origen que se requieran de acuerdo con las necesidades de la obra. De resultar estrictamente necesario, el Instituto podrá ordenar el inicio en la ejecución de los trabajos de manera previa a la firma del contrato, el cual se formalizará tan pronto como se cuente con los elementos necesarios para tal efecto.

Los contratos basados en precios unitarios contendrán un catálogo de conceptos de los trabajos que se ejecutarán, el cual únicamente podrá incluir los siguientes precios unitarios:

I. Precios unitarios originales, que son los precios consignados en el catálogo de conceptos del contrato que sirvieron de base para su adjudicación, y

II. Precios unitarios por cantidades adicionales hasta en un 25% (veinticinco por ciento) o por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.

Artículo 104. En los precios unitarios que formen parte de un contrato o convenio para la ejecución de obras o servicios, o los correspondientes a los presupuestos base que realice el Instituto, se deberán considerar los costos vigentes en el mercado que rijan en la zona o región en donde se realizarán los trabajos, incluyendo los recursos materiales, humanos y demás insumos que se requieran, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado; todo ello de conformidad con el catálogo de conceptos y, en su caso, del proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción, así como las normas de calidad de los trabajos, considerando además para su análisis e integración los costos y cargos que se relacionan a continuación:

1) Los Costos Directos

El costo directo está formado por todos los insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, como son los materiales, la mano de obra, la maquinaria y el equipo.

a. El costo directo por materiales es el correspondiente a las erogaciones que hace el contratista para adquirir o producir todos los materiales necesarios para la correcta ejecución del concepto de trabajo, que cumpla con las normas de calidad y las especificaciones generales y particulares de construcción requeridas por el Instituto;

b. El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se considerarán dentro de este costo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos, y

c. El costo directo por maquinaria y equipo de construcción es el que se deriva del uso correcto, adecuado y necesario de los mismos para la ejecución del concepto de trabajo, de acuerdo con lo estipulado en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares que determine el Instituto y conforme al programa de ejecución convenido.

El costo por maquinaria o equipo de construcción es el que resulta de dividir el importe del costo horario de la hora efectiva de trabajo entre el rendimiento de dicha maquinaria o equipo en la misma unidad de tiempo.

2) Los Costos Indirectos

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el Contratista, tanto en sus oficinas centrales como en la obra, y comprende, entre otros, los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión interna, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Para su determinación, se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del Contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del Contratista encargada directamente de los trabajos. En el caso del costo indirecto de oficinas de campo, se deberán considerar todos los conceptos que de él se deriven.

Los costos indirectos se expresarán como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo. Dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo directo total de la obra de que se trate.

3) Los Costos por Financiamiento:

El costo por financiamiento estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados que realice el Contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos.

El procedimiento para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento deberá ser fijado por el Instituto en los formatos de las convocatorias para la licitación pública o en las invitaciones a cuando menos tres personas.

El costo por financiamiento permanecerá constante durante la ejecución de los trabajos y únicamente se ajustará en los siguientes casos:

El Instituto, para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, deberá considerar lo siguiente:

El Contratista deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, considerando en su caso los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución crediticia, la cual permanecerá constante en la integración de los precios; la variación de la tasa, al alza o a la baja, dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se presente la proposición del Contratista con respecto al mes en que se efectúe su revisión.

4) El Cargo por la Utilidad:

El cargo por utilidad es la ganancia que recibe el Contratista por la ejecución del concepto de trabajo; será fijado por el propio Contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.

En este cargo se deberán considerar las deducciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

B. Precio Alzado

Artículo 105. El Instituto, de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos que se requieran, podrá realizar obras públicas o servicios relacionados con las mismas mediante contratos a precio alzado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al Contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido, en cuyo caso la responsabilidad del Contratista subsistirá hasta la total terminación de los trabajos.

Las proposiciones que presenten los contratistas para la celebración de estos contratos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosadas por lo menos en cinco actividades principales de obra que, para efectos de este reglamento, se entenderá como Actividad Principal de Obra al conjunto de acciones que deben ser ejecutadas totalmente en un periodo y por un monto establecido por el Licitante en su proposición, en congruencia con la convocatoria de la licitación o invitación a cuando menos tres personas y determinadas por las unidades de medida general definidas en las propias convocatorias y en el contrato respectivo.

Para efectos de medición y pago de los trabajos, se deberá utilizar la red de actividades con ruta crítica, cédulas de avances y de pagos programados y el programa de ejecución de los trabajos, los que deben ser congruentes y complementarios entre sí.

Las actividades por desarrollar en los contratos a precio alzado, en todos los casos, deberán referirse a acciones generales, debiendo ser coincidentes entre sí y congruentes con la red de actividades, la cédula de avances y pagos programados y el programa de ejecución, principalmente por lo que se refiere a la duración, holguras y plazos de inicio y término de cada actividad.

I. La red de actividades es la representación gráfica del proceso constructivo que seguirá el contratista para realizar los trabajos, en la que se deberán contemplar las actividades por realizar, indicando su duración y secuencia de ejecución, así como las relaciones existentes con las actividades que las anteceden y las que le proceden, a efecto de calcular las fechas de inicio y de terminación y las holguras de cada una de ellas;

II. La cédula de avances y de pagos programados es una tabla o matriz en la que el Contratista muestra todas las actividades que le representan un costo;

III. En la cédula, el contratista deberá definir las cantidades y el importe de los trabajos por ejecutar mensualmente, a efecto de reflejar los avances físico y financiero que tendrán éstos, y

IV. En el programa de ejecución de los trabajos el Contratista deberá desglosar las actividades principales de obra por realizar y representar en forma gráfica, mediante diagrama de barras, las fechas de inicio y terminación y duración de cada actividad en los que se realizará la obra o servicio de que se trate.

Artículo 106. Para efectos de seguimiento y control de los trabajos, las actividades principales de obra podrán desglosarse en subactividades, las que no deberán afectar la estructura de la red de actividades ni las cantidades y costos indicados en las cédulas de avances y de pagos programados que sirvieron de base para adjudicar el contrato respectivo.

El desglose de actividades deberá ser de tal forma que se puedan evaluar objetivamente, durante el proceso de ejecución, los avances físicos y financieros de los trabajos conforme a los programas de ejecución, utilización y suministros, esto con el fin de detectar desviaciones, analizarlas y determinar las alternativas de solución.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se detecten desviaciones que no afecten el costo o el plazo de los trabajos pactados en el contrato, se podrá realizar una revisión de la red de actividades para estructurar las medidas correctivas que permitan el cumplimiento del contrato en tiempo y forma.

El Instituto, en los contratos a precio alzado, deberá establecer los mecanismos necesarios para vigilar, controlar y supervisar la realización de los trabajos, a efecto de que los contratistas cumplan con lo estipulado en los mismos, principalmente por lo que se refiere, entre otros, a los aspectos siguientes:

I. La calidad requerida en los materiales y equipos de instalación permanente;

II. Proyectos de ingeniería y arquitectura;

III. Especificaciones generales y particulares de construcción;

IV. Programas de ejecución de los trabajos, de utilización de mano de obra y de maquinaria, y de suministro de materiales y equipo de instalación permanente;

V. Relación del equipo de construcción;

VI. Procedimiento constructivo, y

VII. Presupuesto de obra.

Artículo 107. El Instituto podrá reconocer la contratación y pago de trabajos no considerados en los alcances de los contratos de obra celebrados a precio alzado cuando se trate de trabajos extraordinarios requeridos por una necesidad de incrementar a los originalmente contratados y se consideren necesarios para su seguimiento y conclusión, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Se trate de trabajos que sean provocados por factores ajenos al Instituto o al Contratista, por cambios motivados por avances tecnológicos que incidan sustancialmente en la operación de las obras e instalaciones, o por incrementar la eficacia o seguridad de éstas;

II. Se trate de trabajos que no estén incluidos en los alcances del contrato a precio alzado, ni tengan por objeto modificar o subsanar omisiones o errores del Contratista en el proyecto ejecutivo contratado o incumplimientos de éste, y

III. Se trate de trabajos en los que sea posible determinar sus volúmenes, cantidades, costos y alcances.

Artículo 108. Para que sea factible el reconocimiento de los trabajos extraordinarios no considerados en los alcances de los contratos a precio alzado a que se refiere el artículo anterior, la contratación de éstos procederá siempre y cuando:

I. Se emita un dictamen por el titular responsable de la ejecución de los trabajos en el cual se funde y motive técnicamente la necesidad de su realización;

II. Dichos trabajos se incluyan en un contrato de obras públicas sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, y

III. La formalización del contrato se realice por adjudicación directa al mismo Contratista, sujeto a las formalidades previstas para los procedimientos de excepción que se establecen en este Reglamento.

En los contratos celebrados bajo la condición de pago a precio alzado, se podrá optar por estipular el pago del importe de los trabajos hasta su total terminación o cuando se finalice cada actividad principal de los trabajos, conforme a lo dispuesto en las POBALINES y de acuerdo a las fechas pactadas.

Cuando las características, magnitud y complejidad de los trabajos que se vayan a realizar lo requieran, se podrá solicitar en la convocatoria al procedimiento respectivo, o bien en la solicitud de cotización, según corresponda, que los participantes establezcan fechas críticas a las que se ajustarán sus programas de ejecución, con el objeto de que en el contrato correspondiente se pacte el pago respectivo y que los trabajos puedan tener la continuidad necesaria para su oportuna terminación. En todos los casos, las fechas críticas deben corresponder a porcentajes parciales de ejecución de trabajos, ser congruentes con el financiamiento requerido por el participante y ser claramente medibles, así como congruentes con la red de actividades, la cédula de avances y pagos programados y, en general, con los programas de ejecución pactados.

El pago de los trabajos relativos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 109. Para efectos de medición y pago de los trabajos contratados a precio alzado, el Instituto reprogramará las actividades principales de obras, con objeto de compensar las actividades no realizadas pero contempladas en el programa original del proyecto, por las no incluidas en dicho programa pero sí ejecutadas, sin que esto implique la modificación del monto o plazo originalmente pactados.

Con ese propósito, será necesario que tal situación se formalice en un convenio modificatorio en términos de lo dispuesto en este Reglamento, en el que se reprogramen las actividades sin que se modifiquen el monto y el plazo, y se consignen los motivos fundados para realizarlos, señalando expresamente que no se formula dicho convenio para cubrir incumplimientos del Contratista.

Cuando los trabajos ejecutados no correspondan a los alcances, la cantidad o los volúmenes requeridos en las bases de licitación, en las especificaciones del contrato o en la propuesta del Contratista adjudicado, el Instituto realizará descuentos o deductivas al monto inicialmente convenido en el contrato original a precio alzado o en la parte del mixto de la misma naturaleza, salvo que, a la conclusión de los trabajos contratados, se acredite por el Instituto y el Contratista que atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, así como a las bases de licitación, se alcanzaron los objetivos y finalidad de las obras o servicios contratados.

Cuando ocurran eventos fortuitos o de fuerza mayor que impidan al Contratista cumplir con el plazo originalmente previsto para la conclusión de los trabajos, se atenderá a lo dispuesto en este Reglamento en relación con la terminación anticipada del contrato a precio alzado.

Para concluir la obra faltante por ejecutar, podrá contratarse a la misma empresa o a una empresa diferente mediante una asignación directa o invitación a cuando menos tres personas mediante un contrato sobre la base de precios unitarios.

En cualquier caso las causas fortuitas o de fuerza mayor, deberán encontrarse debidamente acreditadas a través de la elaboración de un dictamen, debidamente fundado y motivado, que emita el Residente de Obra.

C. Mixtos

Artículo 110. Para la formalización de contratos mixtos deberán ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento indicadas para los contratos sobre la base de precios unitarios y para los contratos a precio alzado en su parte correspondiente. En el contrato mixto se indicarán las actividades que correspondan a cada tipo de contrato, a efecto de que no exista confusión en lo que se vaya a ejecutar a precio unitario con lo convenido a precio alzado, debiendo realizar los trabajos conforme a un proceso simultáneo, concordante y congruente.

2. Del Contenido de los Contratos

Artículo 111. Los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas deberán contener, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, lo siguiente:

I. El nombre completo del representante del Instituto y del Contratista;

II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;

III. Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;

IV. Acreditación de la existencia y personalidad del Licitante Ganador;

V. La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar y los documentos que formarán parte del mismo, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia, programas y presupuestos;

VI. El precio que se habrá de pagar por los trabajos objeto del contrato, así como los plazos, forma y lugar de pago; y, cuando corresponda, de los ajustes de costos;

VII. El plazo de ejecución de los trabajos, así como los plazos para verificar la terminación de los mismos y la elaboración del finiquito;

VIII. Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;

IX. Forma o términos y porcentajes para garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato;

X. Términos, condiciones y el procedimiento para la aplicación de Sanciones, Penas Convencionales, retenciones y/o descuentos;

XI. Procedimiento de ajuste de costos que regirá durante la vigencia del contrato;

XII. Términos en que el Contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 125 de este Reglamento;

XIII. La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual la responsabilidad estará a cargo del Licitante Ganador o Contratista, según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados invariablemente se constituirán a favor del Instituto, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XIV. Los procedimientos para la Resolución de controversias previstas en este Reglamento, distintos del procedimiento de conciliación;

XV. Causales por las que los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales podrán dar por rescindido el contrato, y

XVI. Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria de la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.

En los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleve a cabo el Instituto deberá establecerse que serán parte integrante de ellos el programa general de ejecución de los trabajos, el presupuesto respectivo, la convocatoria del procedimiento de adjudicación, el proyecto ejecutivo o planos y croquis, según sea el caso, las especificaciones particulares y generales de construcción, normas de calidad, los alcances en caso de obras o los términos de referencia en caso de servicios, así como la Bitácora de los trabajos.

Para los efectos de este Reglamento la convocatoria de la licitación, el contrato, sus anexos y la Bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria de la licitación.

CAPITULO SEGUNDO
De las Garantías

Artículo 112. Los contratistas que celebren con el Instituto los contratos a los que se refiere este Reglamento deberán garantizar:

I. El o los anticipos que reciban. Estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o, en su defecto, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por el 100% (cien por ciento) del monto total de los anticipos pactados;

II. El cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o, en su defecto, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo y por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, y

III. Vicios ocultos. Esta garantía deberá presentarse previamente a la recepción de los trabajos y por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, cuya vigencia mínima será de 12 (doce) meses.

Se podrá exceptuar la presentación de las garantías cuando los trabajos se realicen dentro de un período no mayor de 15 (quince) días naturales o el importe de los mismos no rebase las 2000 (dos mil) Unidades de Medida de Actualización.

I. De la Garantía sobre Anticipos

Artículo 113. El Contratista deberá garantizar el o los anticipos que reciba mediante fianza expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente constituida y sujeta a la ley federal en la materia, carta de crédito irrevocable o cheque certificado a favor del Instituto, en los términos establecidos en la convocatoria del procedimiento correspondiente.

El Licitante Ganador estará obligado a entregar esta garantía en la fecha establecida en el contrato y la convocatoria o, en su defecto, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del fallo del procedimiento, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

El otorgamiento del o los anticipos, así como el porcentaje de éstos, se sujetarán a lo siguiente:

I. El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su propuesta;

II. Para la iniciación de los trabajos de obra, y una vez que se ha formalizado el contrato correspondiente, se entregará un anticipo de hasta el 30% (treinta por ciento) del importe total del contrato de la asignación aprobada en ejercicio de que se trate para que el Contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción entre otras de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, mano de obra; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar;

III. Cuando se trate de servicios relacionados con las obras, previo al inicio de los trabajos y una vez formalizados en el contrato se podrá entregar un anticipo de hasta el 20% (veinte por ciento) de la asignación aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate;

IV. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo en cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen y a la liquidación final de cada contrato, y

V. Si al término del ejercicio no se ha amortizado el anticipo, el importe correspondiente deberá ser devuelto por el Contratista al Instituto.

Una vez firmado el contrato, el importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa pactado para la ejecución de los trabajos.

Cuando el Contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo 112 de este Reglamento, no procederá el diferimiento y, por tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

Esta garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso, previa solicitud por escrito del Contratista, el Instituto lo notificará a la institución afianzadora para su cancelación.

En los trabajos que se adjudiquen mediante órdenes de trabajo no deberá considerarse el otorgamiento de anticipos.

II. De la Garantía de Cumplimiento del Contrato

Artículo 114. El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, así como el pago de las penas convencionales estipuladas y que, en su caso, le sean aplicadas mediante fianza expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente constituida y sujeta a la ley federal en la materia, señalando como beneficiario al Instituto.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarla ante el Instituto en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación, o en su defecto dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato asignado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual permanecerá vigente hasta que el Instituto reciba a satisfacción los trabajos contratados y manifieste su conformidad por escrito.

III. De la Garantía por defectos y vicios ocultos

Artículo 115. Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, el Contratista quedará obligado a responder, en su caso, por los defectos, omisiones que resultaren de la prestación de sus servicios en los términos contratados, de los vicios ocultos por lo que se refiere a la obra contratada y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo mínimo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción por parte del Instituto, por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos los contratistas, deberán entregar fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en los trabajos.

Quedarán a salvo los derechos del Instituto para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este artículo.

Cuando se trate de servicios relacionados con las obras públicas, la presentación de la fianza por defectos en la prestación del servicio, omisiones en los dictámenes o por cualquier otra responsabilidad atribuible al prestador de servicios quedará sujeta a las características, complejidad y magnitud del trabajo encargado, mismas que se serán determinadas en las POBALINES.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO ÚNICO

De la Administración de los Contratos, Residencia de Obra y Ejecución de los Trabajos

A. De la Administración de los Contratos

Artículo 116. El Instituto designará, previamente a la iniciación de los trabajos, a un Administrador del Contrato y al Residente de Obra. Estas designaciones deberán constar por escrito y serán firmadas por el titular de la DOC.

Las funciones principales del Administrador del Contrato serán las de supervisar que los trabajos de obra se desarrollen en los términos establecidos en su clausulado desde su firma y hasta la extinción de las obligaciones y será el enlace entre el Residente de Obra y las autoridades del Instituto. Actuará como representante del Instituto ante los contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos.

El Residente de Obra tendrá como funciones principales las de supervisar, vigilar, controlar hasta la correcta conclusión de los trabajos establecidas en el programa de obra contratado, de acuerdo con las especificaciones de construcción.

El Instituto, para designar al servidor público que fungirá como Residente de Obra , deberá tomar en consideración que cuente con los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficientes para llevar a cabo la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar que el grado académico que tendrá será de ingeniero o arquitecto titulado, así como contar con experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de proyectos similares a los que se hará cargo.

En el caso de Órganos Delegacionales y Órganos Subdelegacionales durante la etapa de planeación de las obras o servicios de que se trate, se deberán tomar las acciones necesarias para obtener el apoyo de la DOC, al ser esta dirección la que cuenta con los servidores públicos que reúnen los requisitos señalados con anterioridad, a efecto de que estos puedan fungir como Residente de Obra o Residente de Servicios,

Dependiendo de la magnitud de los trabajos, el Instituto, previa justificación, podrá ubicar la residencia o residencias de obra en la zona de influencia de la ejecución de los trabajos.

Artículo 117. Las funciones del Residente de Obra serán las siguientes:

I. Tendrá como funciones principales las de supervisar, vigilar, controlar hasta la correcta conclusión de los trabajos, establecidas en el programa de obra contratado, de acuerdo con las especificaciones de construcción.

II. Toma de las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el supervisor o el Contratista en relación con el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados del contrato;

III. Vigilar, antes al inicio de los trabajos en lo procedente, que se cumplan con las condiciones previas para la iniciación de los trabajos, establecidas en el presente Reglamento;

IV. Dar apertura a la Bitácora, la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el Contratista;

V. Con el apoyo de la supervisión, vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato;

VI. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;

VII. Vigilar que, en lo procedente y previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;

VIII. Con el apoyo de la Supervisión Externa, revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;

IX. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;

X. Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos;

XI. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios;

XII. Rendir informes mensuales, así como un informe final sobre el cumplimiento del Contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;

XIII. Autorizar y firmar el finiquito del contrato;

XIV. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;

XV. Cuando exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, el Residente de Obra presentará a la DEA y a la DOC el problema, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato;

XVI. Las demás funciones que señalen en la convocatoria y/o contrato.

Artículo 118. Tomando en consideración las características y magnitud de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el Instituto, excepcionalmente y previa justificación, podrá auxiliarse técnicamente con la Gerencia de Proyectos.

Artículo 119. Las funciones de la Gerencia de Proyectos serán, en forma enunciativa más no limitativas, las siguientes:

I. Revisar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas cumplan con todas disposiciones reglamentarias vigentes y, ante cualquier problemática que se presente en la ejecución de la obra correspondiente, deberá notificar por escrito y de manera inmediato a la DOC, incluyendo en dicha notificación las medidas correctivas que se estimen pertinentes;

II. Revisar que los servicios relacionados con la obra cumplan con toda la información técnica necesaria para la correcta ejecución de la obra, en caso de que los servicios relacionados con la misma presenten faltantes deberá notificarlo por escrito a la DOC con las medidas de solución pertinentes;

III. Revisar que los términos de referencia para la contratación de los servicios relacionados con la obra, estén debidamente integrados en función del servicio por contratar, cuidando que los alcances en dichos términos cubran todos los aspectos técnicos necesarios para su correcta ejecución;

IV. Participar como asesor en el Grupo de Evaluación de Propuestas para los procedimientos de adjudicación de contratos de obra pública;

V. Verificar que el programa de obra presentado por la propuesta ganadora en procedimiento para asignación del contrato sea factible en tiempo y forma. En el caso que dicho programa presente inconvenientes técnicos deberá notificarlo de inmediato por escrito a la DOC con las medidas correctivas pertinentes para que se tomen las decisiones correspondientes;

VI. Dar seguimiento al programa aprobado para la ejecución de los trabajos relativos a los servicios relacionados con la obra, para su debido cumplimiento. En caso que se presente alguna discrepancia deberá notificarse por escrito y de manera inmediato a la DOC, con las medidas correctivas para la toma de decisiones al respecto;

VII. Revisar el debido cumplimiento del proyecto en la obra en todos sus aspectos, notificando de inmediato al Residente de Obra cualquier desviación que se observe al respecto, proponiendo por escrito las medidas correctivas correspondientes;

VIII. Revisar que los planos de la obra en la forma en que fue ejecutada ("*como quedó terminada*") cumplan en todas las partidas y especialidades, cuidando la congruencias de los mismos con la memoria técnico-administrativa, así como con la entrega de las garantías que formen parte de la obra ejecutada en todas sus especialidades, y

IX. Revisar que la documentación integrada para el finiquito de la obra cumpla con toda la normatividad de este Reglamento. En caso que se presente algún faltante deberá notificarlo al Residente de la Obra, para que se complemente lo necesario.

Artículo 120. Atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, y en aquellos casos justificados, el Residente de Obra podrá auxiliarse técnicamente por la Supervisión Externa, cuyas funciones serán las que se señalan a continuación, independientemente de las que se pacten en el contrato de supervisión, mediante los términos de referencia. Lo anterior, a fin de que se realicen conforme a la normatividad vigente, con cuando menos 30 (treinta) días de antelación al inicio, durante su ejecución, terminación, entrega y finiquito. Estos servicios podrán ser prestados por persona física o moral.

Las actividades de la Supervisión Externa son las siguientes:

I. La Supervisión Externa será corresponsable de la verificación y aprobación de los trabajos ejecutados por el contratista conjuntamente con el Residente de Obra;

II. Previamente al inicio de los trabajos, deberá revisar detalladamente la información que le proporcione el Residente de Obra en relación con el contrato, con objeto de enterarse a detalle de las condiciones del sitio de la obra y de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos de supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión;

III. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el que contendrá, entre otros:

a. Copia de planos;

b. Matrices de precios unitarios o cédula de avances y pagos programados, según corresponda;

c. Modificaciones autorizadas a los planos;

d. Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra;

e. Permisos, licencias y autorizaciones;

f. Contratos, convenios, programas de obra y suministros y presupuesto; en el caso de contratos a precios unitarios, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar, y en el caso de contratos a precio alzado, las actividades y subactividades, programa de avances y pagos programados,

g. Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas, y

h. Manuales y garantías de la maquinaria y equipo;

IV. Vigilar que la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo pactado y transmitir al Contratista en forma adecuada y oportuna las órdenes provenientes del Residente de Obra;

V. Registrar en la Bitácora de obra los eventos no previstos que modifiquen el programa de obra, afecten la calidad o repercutan en los costos, durante la ejecución de la obra, con la periodicidad que se establezca en el contrato;

VI. Celebrar juntas de trabajo con el Contratista o el Residente de Obra para analizar el estado de avance del programa de obra y los problemas que generen los eventos inesperados; asimismo, buscar alternativas de solución, consignando en las minutas los acuerdos tomados;

VII. Llevar el control de las cantidades de obra o servicio realizados y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con la superintendencia; para ello, la supervisión y la superintendencia deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición del Licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo;

VIII. Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos;

IX. Avalar las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y el equipo de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contenido en la proposición del Licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, presentados por la superintendencia para la aprobación del residente;

X. Informar al Residente de Obra de los problemas técnicos que se susciten durante la construcción y proponer alternativas de solución;

XI. Vigilar que el Superintendente de Construcción cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza en los trabajos;

XII. Revisar y determinar los volúmenes de obra presentados por el Contratista para incluirlos en las estimaciones por los trabajos ejecutados, para efectos de que el Residente de Obra las apruebe; y conjuntamente con la Superintendente de Construcción del Contratista deberán firmarlas oportunamente para su trámite de pago;

XIII. Vigilar que los planos que proporciona al Contratista sean los autorizados para construcción;

XIV. Vigilar que se cumpla con el programa de ejecución de los trabajos, considerando si fuera el caso, los programas de suministros que el Instituto haya entregado al Contratista, referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente;

XV. Vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;

XVI. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido;

XVII. Coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos, y

XVIII. Las demás que le señale el Residente de Obra o el Instituto en los términos de referencia de su contrato.

B. Del Inicio de los Trabajos

Artículo 121. La ejecución de los trabajos contratados deberá iniciarse y desarrollarse en las fechas señaladas en el contrato, por lo que el Instituto, previamente a su inicio, deberá entregar por escrito al Contratista el sitio o el inmueble en que deban llevarse a cabo y poner a disposición del Contratista el o los anticipos pactados en el contrato. El incumplimiento en la entrega oportuna de lo anterior prorrogará o diferirá en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos.

Asimismo, el Instituto prorrogará o diferirá la fecha de conclusión de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos previamente convenido, cuando por alguna causa justificada se hayan suspendido los trabajos.

Para la formalización de las prórrogas o diferimientos de las fechas originalmente pactadas en el contrato será necesario que el Contratista lo solicite por escrito al Instituto.

El Contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a los ordenamientos legales y a las determinaciones de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones que al efecto establezca el Instituto. Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia durante la vigencia del contrato o, en su caso, orden de trabajo, serán con cargo al Contratista.

El programa de ejecución convenido en el contrato y sus modificaciones serán la base conforme a la cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

C. De las Condiciones de Pago

Artículo 122. El Instituto, pagará al Contratista los trabajos ejecutados e incluidos en los contratos que se adjudiquen mediante la formulación y autorización de las estimaciones de obra, documentos en los que, con base en las mediciones de los conceptos de trabajo realizado en el caso de precio alzado o aplicando los precios unitarios convenidos, determinarán los adeudos a favor del Contratista.

El pago se realizará en moneda nacional y mediante la presentación de estimaciones quincenales o mensuales y en las fechas que se establezca en el contrato, previa revisión y aprobación del Residente de Obra y la autorización de la DOC.

Las formas de presentación, contenido, las condiciones para su autorización, los documentos que deberán incluirse anexos a las estimaciones y los plazos para realizar el pago de las estimaciones que corresponda, así como los resultados por el pago oportuno o pagos en exceso se integrarán y presentarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 del presente Reglamento.

Artículo 123. Las estimaciones presentadas por conceptos de trabajo incluidos en el catálogo original se integrarán de acuerdo con la información, especificaciones y formatos que para tal efecto se entreguen al Contratista, pero invariablemente se acompañarán de los siguientes documentos:

a. **Factura:** Por el importe total de la estimación, más el Impuesto al Valor Agregado;

b. **Generadores de obra:** Para los contratos de precios unitarios de cada uno de los conceptos de trabajo, donde se establezcan las cantidades de trabajo a pagar mediante su representación gráfica y especificación numérica, o en el caso de contratos a precio alzado las cédulas de avance para cada actividad y/o subactividad, donde se establezcan los avances gráficos de los trabajo a pagar;

c. **Álbum fotográfico:** En el que se presenten fotografías por cada uno de los conceptos de trabajo ejecutados e incluidos en la estimación, y

d. **Notas de Bitácora:** Copia de las notas de bitácora relativas al inicio, desarrollo y/o conclusión de los conceptos de trabajo incluidos en la estimación.

Para el caso de contrataciones de servicios relacionados con las obras de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los mismos, la presentación de las estimaciones será realizada por concepto o alcance del mismo y se acompañaran con los siguientes documentos:

a) Factura por el importe total de la estimación, más el Impuesto al Valor Agregado, y

b) Los documentos solicitados en los términos de referencia de la contratación.

Artículo 124. Las estimaciones presentadas por conceptos no incluidos en el catálogo original, además de los requerimientos señalados en el artículo anterior, deberán contener lo siguiente:

a. Minutas, oficios u órdenes de trabajo: O cualquier otro documento que coadyuve a fundar y motivar la ejecución de los conceptos de trabajo incluidos en la estimación;

b. Análisis de precios unitarios extraordinarios: Debidamente revisados, analizados y autorizados por el Instituto; y

c. Facturas de los insumos: Los comprobantes originales de la adquisición de los insumos que forman parte de los precios unitarios extraordinarios.

El pago de las estimaciones por los trabajos ejecutados y que se cubran al Contratista deberán efectuarse en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las partes hubieren aceptado y firmado la estimación, fecha que se hará constar fehacientemente en la Bitácora y en la propia estimación.

En tanto se formaliza la reclamación del precio extraordinario, el Instituto podrá hacer un pago provisional por el porcentaje que determine el Residente de Obra, debiéndose hacer el ajuste definitivo a más tardar en el momento de realizar finiquito.

En el caso de que el Instituto no cubra al Contratista el importe de las estimaciones dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, deberá pagar, a solicitud del propio Contratista, gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que venció el plazo hasta la fecha en que se pongan las cantidades efectivamente a disposición del Contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el Contratista por causas que le sean imputables, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten con cargo al Contratista sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Artículo 125. La estimación debe comprender el pago de todos los conceptos de obra que se encuentren ejecutados a la fecha conforme al proyecto, las especificaciones y normas de calidad y las órdenes del Instituto que en su caso le resulten aplicables.

El plazo para la revisión, análisis y, en su caso, autorización de las estimaciones, será determinado por el Administrador del Contrato con base en las características, complejidad y magnitud de los trabajos que se realicen; sin embargo, no podrá ser mayor de los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la recepción de la estimaciones por escrito del Residente de Obra.

D. De la modificación de los Contratos

Artículo 126. El área contratante del Instituto podrá, dentro del Programa de Inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, modificar los contratos a precios unitarios en monto o plazo mediante los convenios correspondientes, siempre y cuando con estos convenios, considerados conjunta o separadamente, no se rebase el 25% (veinticinco por ciento) del monto o plazo pactado en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento del presente Reglamento.

Si las modificaciones exceden el porcentaje antes indicado, pero no varían el objeto del proyecto, excepcionalmente se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y motivada las razones para ello mediante el dictamen correspondiente. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento del presente Reglamento.

Se podrán celebrar convenios modificatorios en casos excepcionales y debidamente justificados, cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al 25% (veinticinco por ciento) del importe original del contrato o del plazo de ejecución. El titular de la unidad responsable deberá justificar de manera fundada y motivada las razones para ello mediante el dictamen correspondiente. Si derivado de la modificación a los contratos surgen conceptos de trabajo no considerados originalmente, el análisis e integración de los precios unitarios correspondientes, los realizará el Contratista con base en los precios de los insumos, mano de obra, herramienta, maquinaria y equipo incluidos en el catálogo de conceptos establecido en el contrato y con la aplicación de los mismos costos indirectos; los precios de los insumos no contemplados originalmente en el contrato deberán ser acordes con los precios que priven en el mercado de la zona o región en donde se realicen las obras o servicios y comprobarse mediante la factura correspondiente.

Los conceptos de trabajo no previstos originalmente en el contrato o conceptos extraordinarios solo podrán ser ejecutados por el Contratista cuando cuente con la autorización escrita del Instituto para su ejecución correspondiente, previa presentación, análisis y aprobación de los precios unitarios respectivos

Si las modificaciones no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y motivada las razones para ello mediante el dictamen correspondiente. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento del presente Reglamento.

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

Los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza no podrán ser modificados en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos.

Sin embargo, cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente; como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa de ejecución; el Instituto deberán reconocer incrementos o requerir reducciones.

Lo anterior, sin perjuicio de que los costos de los insumos de los trabajos se actualicen por una sola ocasión cuando, por causas no imputables al contratista, los trabajos inicien con posterioridad a 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las proposiciones. Para tales efectos, se utilizará el promedio de los índices de precios al productor y comercio exterior-actualización de costos de obras públicas publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tomando como base para su cálculo el mes de presentación y apertura de las proposiciones y el mes que inicia la obra.

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato relativo al plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos, debiendo motivarse y fundamentarse debidamente por el Administrador del Contrato las razones por las cuales se hace necesaria la ampliación de la vigencia del contrato.

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados por el servidor público que se determine en las POBALINES en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

E. Del Ajuste de Costos

Artículo 127. Cuando durante la vigencia de un contrato ocurran cambios de orden económico no previstos en él y que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando proceda, se ajustarán mediante el procedimiento de ajuste de costos, consistente en la revisión de cada uno de los precios unitarios incluidos en el contrato. Este procedimiento regirá durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la revisión y ajuste de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de propuestas, misma que quedará plasmada dentro del cuerpo del acta que para tal efecto se haya levantado:

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

Se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en costos de los insumos respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al Contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido. De existir atraso en el plazo de ejecución de los trabajos por causas imputables al Contratista, no procederá el ajuste de costos.

Las variaciones de los costos de los insumos serán calculadas con base en los índices nacionales de precios al productor con servicios que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Cuando los índices que se requieran para el estudio no se encuentren dentro de los publicados, se procederá a calcularlos conforme a los precios que se investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el propio Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el Contratista haya considerado en su propuesta.

El Contratista, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos al Instituto. Transcurrido este plazo, precluirá el derecho del Contratista de reclamar el pago del periodo correspondiente.

Por su parte, el área contratante del Instituto emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días calendario, siguientes a partir de que el Contratista promueva el ajuste de costos.

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea al alza, será el Contratista quien lo promueva; y si es a la baja, será el Instituto el que lo realice a través del área contratante.

Para revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo del porcentaje de ajuste de costos, el Contratista deberá acompañar su solicitud con la siguiente documentación:

a. La relación de los índices nacionales de precios al productor con servicios que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o, en su caso, los índices investigados por el Contratista;

b. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo con el programa convenido;

c. Programa de los trabajos pendientes de ejecutar;

d. Análisis y cálculo del porcentaje de ajuste de costos, y

e. Las matrices de los precios unitarios por realizar y ajustar para actualizarlos que previamente determine el Instituto y el Contratista en función de los trabajos por realizar.

El procedimiento de ajustes de costos, sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza. En los casos en que parte o todo el contrato sea en moneda extranjera se deberá aplicar el mecanismo de ajuste de costos y periodos de revisión establecido desde la convocatoria.

Tratándose de contratos a precio alzado, se establecerá en los contratos, en su caso, el procedimiento de actualización de precios.

La formalización del ajuste de costos deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente; en tal evento no se requerirá de convenio alguno.

En caso de incremento se deberá actualizar la garantía de cumplimiento otorgada.

El reconocimiento por ajuste de costos no aplicará a los contratos relativos a los servicios relacionados con la obra pública.

F. De las Penas Convencionales

Artículo 128. Si durante la vigencia del contrato se presentan atrasos en la ejecución de los trabajos por causa imputables al Contratista, el área contratante del Instituto, por medio del Residente de Obra, se aplicarán las penas convencionales establecidas en el contrato, conforme al desarrollo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 129. El responsable del contrato, por conducto del residente de obra, deberá verificar de manera permanente que los trabajos se ejecuten en el plazo de ejecución previamente establecido en el contrato, para lo cual dicho residente de obra comparará periódicamente el avance de dichos trabajos contra el programa general y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, el residente de obra, como medida preventiva, apercibirá de la situación al contratista y procederá a realizar las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos por los importes que resulten de los mismos y multiplicadas por el 5% (cinco por ciento).

Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan prestado oportunamente conforme al programa convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan aplicado, por lo que el Administrador del Contrato, por conducto del Residente de Obra, reintegrará al Contratista el importe retenido que al momento de la revisión tuviera acumulado.

La aplicación de estas retenciones tendrá carácter definitivo si a la fecha pactada en el contrato para la terminación de los trabajos éstos no se han concluido.

Artículo 130. Si el Contratista no concluye los trabajos en la fecha establecida en el contrato, de acuerdo con el programa general de ejecución, por causas imputables a él, el Administrador del Contrato, por conducto del Residente de Obra, aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el monto no ejecutado por el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no haya realizado o prestado oportunamente.

Los atrasos se determinarán con base en las fechas de conclusión fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación pactada en el contrato hasta el momento en que se concluyan. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Los importes de las retenciones y penas convencionales se descontarán administrativamente de las estimaciones que se formulen y se aplicarán siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables al contratista, y que no haya sido resultado de demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio del Instituto no se atribuyan al Contratista.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, el Instituto, por medio del Residente de Obra, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien su rescisión administrativa, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de dicho contrato.

En el caso de la supervisión, deberá preverse en el contrato respectivo, las penalizaciones que se aplicarían en el caso de incumplimientos a los términos pactados y en lo asentado en el artículo 120 de este Reglamento.

Artículo 131. Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor a 30 (treinta) días naturales. El Contratista deberá presentarlas al Residente de Obra, a través de la Supervisión Externa, en caso de existir, dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado el Instituto en el contrato, las estimaciones deberán ser acompañadas de la documentación que acredite la procedencia para su pago. El Residente de Obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones que no sean presentadas por el Contratista en los términos señalados, se harán responsables a la aplicación de las penas convencional que se establecen en las POBALINES.

En caso de que el Residente de Obra cuenta con el apoyo de la Supervisión Externa para la revisión de estimaciones, la Supervisión Externa contara con 6 (seis) días hábiles para conciliar y autorizar dicha estimación del Contratista. En caso contrario, el Residente de Obra aplicará a la Supervisión Externa las penas convencionales que se establecen en las POBALINES.

G. De la Suspensión de los Trabajos

Artículo 132. El Instituto, bajo su responsabilidad, podrá suspender temporalmente los trabajos contratados por cualquier causa justificada y determinar, en su caso, la temporalidad de dicha suspensión, misma que no podrá prorrogarse o ser indefinida. Para llevar a cabo lo anterior, se deberá:

I. Notificar por escrito al Contratista dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de la suspensión de los trabajos, indicando, según el caso, los recursos que deberán permanecer en el sitio de los trabajos durante el periodo de la suspensión;

II. Efectuar, conjuntamente con el Contratista, un análisis de los costos de los recursos mencionados en la fracción anterior, para lo cual deberán considerarse los datos básicos de la licitación;

III. Elaborar un informe del estado de la obra en el momento de la suspensión, y

IV. Formalizar las condiciones y pago de los gastos no recuperables del Contratista mediante el convenio respectivo.

A la reanudación de los trabajos, el DOC y el Contratista elaborarán, en su caso, el nuevo programa de ejecución.

H. De la Rescisión Administrativa de los Contratos

Artículo 133. El Instituto podrá rescindir administrativamente los contratos sin responsabilidad para el mismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, cuando:

I. Inicie los trabajos fuera de la fecha pactada en el contrato;

II. Ejecute los trabajos sin ajustarse a lo estipulado en el contrato o no acate las órdenes escritas del residente de obra;

III. Incumpla el programa de trabajo y se impida la terminación de los trabajos en la fecha pactada;

IV. Suspenda los trabajos por conflictos laborales o por falta de materiales, personal, maquinaria y equipo de construcción, o por cualquier otra causa injustificada imputable al contratista;

V. Se niegue a reparar o reponer alguna parte de los trabajos que hubieren sido rechazados por defectuosos;

VI. Sea declarado en quiebra o en suspensión de pagos;

VII. Subcontrate todo o parte de los trabajos sin obtener la autorización previa del Instituto; o

VIII. Cambie su nacionalidad mexicana por otra.

Artículo 134. El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el Instituto, a través de la DOC, contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere aportado el Contratista. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de dicho plazo.

III. El Instituto podrá, bajo su responsabilidad, suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

IV. En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al Contratista, una vez emitida la determinación respectiva, el Instituto precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados;

V. Una vez notificado por el Instituto el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, la DOC, procederá a tomar posesión inmediata de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del Contratista, un acta circunstanciada describiendo detalladamente el estado en que se encuentre la obra. El acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

VI. El Contratista estará obligado a devolver al Instituto, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Artículo 135. Cuando el servidor público responsable del contrato determine iniciar el procedimiento de rescisión administrativa por causas imputables al Contratista, deberá desarrollar el mismo conforme a lo establecido en las POBALINES.

I. De la Terminación Anticipada del Contrato

Artículo 136. El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por conducto del Administrador del Contrato, por razones de interés general, cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Instituto, o bien cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, por lo que deberá:

I. Notificar por escrito al Contratista cuando menos 10 (diez) días hábiles antes de la fecha señalada para el paro total de los trabajos. En su caso, el Contratista deberá realizar los preparativos para proteger las obras, instalaciones y materiales en el plazo y términos que señale el Administrador del Contrato;

II. Proceder a recibir los trabajos en el estado de avance físico en que se encuentren;

III. Determinar, conjuntamente con el Contratista, el importe de los gastos no recuperables;

IV. Elaborar la liquidación por concepto de amortización de anticipos, cuando sea el caso, y

V. Amortizar la cancelación de las garantías.

Artículo 137. En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos deberá observarse:

a) Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables al Instituto, éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

b) En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, el Instituto precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrán de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados;

El Instituto podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro;

c) Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, el Instituto pagará al contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, y

d) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla al área del Instituto que esté realizando la obra o el servicio relacionado, la que deberá notificar de inmediato a la DOC, quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si la dependencia o entidad no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

Una vez comunicada por la DOC la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de los mismos, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. El acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

El contratista estará obligado a devolver al Instituto, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Artículo 138. De ocurrir los supuestos establecidos en el párrafo anterior, la DOC comunicará la suspensión, rescisión administrativa o la terminación anticipada del contrato al contratista; posteriormente, lo hará del conocimiento de la Contraloría a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe en el que se referirá los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior.

Artículo 139. El contratista comunicará al área del Instituto la conclusión de los trabajos o servicios que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos o servicios, el área requirente del Instituto contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de 60 (sesenta) días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con el Instituto para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, éste procederá a su elaboración, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, el Instituto pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Artículo 140. A la conclusión de las obras públicas, el Instituto, deberá registrar en las oficinas de catastro o del Registro Público de la Propiedad de las entidades federativas, los títulos de propiedad correspondientes de aquellos inmuebles que se hayan adquirido con motivo de la construcción de las obras públicas, así como los trámites que sean necesarios ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (“INDAABIN”).

Artículo 141. Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los recursos líquidos aportados en fideicomiso deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Los contratistas, en su caso, podrán retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos 365 (trescientos sesenta y cinco) días a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

Quedarán a salvo los derechos de las dependencias y entidades para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este artículo.

Cuando se trate de servicios relacionados con la obra pública, el servidor público que haya firmado el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía a que se refiere este artículo, lo cual deberá, en su caso, establecerse desde la convocatoria a la licitación y en el contrato respectivo.

Artículo 142. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la dependencia o entidad. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.

Artículo 143. Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, el Instituto vigilará que la unidad o área que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Artículo 144. Las áreas o unidades del Instituto bajo cuya responsabilidad quede una obra pública concluida, estarán obligadas, por conducto del área responsable de su operación, a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento. La Contraloría vigilará, en términos de su normatividad, que su uso, operación y mantenimiento se realice conforme a los objetivos y acciones para las que fueron originalmente diseñadas.

J. De la Recepción de los Trabajos

Artículo 145. El Contratista notificará por escrito al Instituto, por conducto del Residente de Obra, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, y ésta verificará dentro de los 10 (diez) hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos, en la fecha y hora que para tal efecto se establezca en la Bitácora de obra.

La comunicación que realice para tal efecto el Contratista será por medio de la Bitácora o por oficio, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, el monto ejercido y los créditos a favor o en contra.

Una vez verificada la terminación de los trabajos, el Instituto, por conducto del Residente de Obra, señalará la fecha y hora para la recepción de los mismos, lo que deberá llevarse a cabo dentro de los 10 (diez) días siguientes a la de verificación de la terminación. El Instituto, a través del Residente de Obra, informará con 8 (ocho) días previos a la celebración del acto a la DEA y la Contraloría para que, de considerarlo conveniente, nombren un representante que asista a dicho acto de entrega y recepción.

En la fecha señalada para la recepción de los trabajos, el Administrador del Contrato, bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos, levantando el acta correspondiente con o sin la comparecencia de los representantes mencionados.

Artículo 146. Si durante la verificación de los trabajos se encuentran deficiencias en la terminación de éstos, el Administrador del Contrato, por conducto del Residente de Obra, solicitará al Contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude este artículo no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo faltantes por realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Artículo 147. En el acto de entrega física de los trabajos se deberá levantar el acta circunstanciada correspondiente, cuyo contenido, en lo procedente, deberá ajustarse a lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en que se levante;

II. Nombre y firma del servidor público nombrado como Residente de Obra y de la DOC, así como del Contratista y, en su caso, de quien ejecutó los trabajos;

III. Descripción resumida de los trabajos que se reciben;

IV. Importe total ejecutado, incluyendo el de los convenios modificatorios y, en su caso, ajustes de costos;

V. Periodos contractual y real de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación, incluyendo los convenios;

VI. Relación de las estimaciones o de los gastos aprobados a la fecha, así como de las pendientes de autorización;

VII. Declaración de que se entregan los planos de cómo se ejecutaron los trabajos, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y

VIII. Constancia de que el archivo, con todos los documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado al Residente de Obra.

Artículo 148. Recibidos físicamente los trabajos, el contratista y el Administrador del Contrato, con el apoyo del, Residente de Obra, dentro del término estipulado en el contrato y no mayor de los sesenta días naturales contados a partir de su recepción, deberán iniciar el finiquito de los trabajos, en el que incluirán, en forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en que se realice;

II. Nombre y firma del servidor público nombrado como Residente de Obra y del Administrador del Contrato, así como del Contratista;

III. Descripción de los trabajos y los datos que se consideren más importantes incluidos en el contrato respectivo;

IV. Importe del contrato e importe real ejecutado, incluyendo los volúmenes realmente ejecutados del contrato y, en su caso, los incluidos en los convenios celebrados;

V. El plazo contractual y real de la ejecución de los trabajos, estableciendo fechas de inicio y terminación y, en su caso, de los convenios y ajustes de costos;

VI. Tabla por la que se relacionen las estimaciones y sus importes, así como los gastos aprobados, los saldos a favor y en contra de cada una de las partes, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados;

VII. Las razones que justifiquen, en su caso, la aplicación de penas convencionales;

VIII. Datos de la estimación final;

IX. Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, y

IX. La declaración, en su caso, de que el Contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

Si del finiquito resulta que existen importes a favor del Contratista, el Instituto los liquidará en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido determinados y que el Contratista haya presentado la factura correspondiente.

Si del finiquito resulta que existen importes a favor del Instituto, éstos se deducirán de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados; y si no fueran suficientes, deberá exigirse su reintegro en un plazo no mayor de los veinte días naturales siguientes a la notificación realizada. En caso de no obtenerse el reintegro respectivo, el Instituto podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

K. Del Finiquito de los Trabajos

Artículo 149. El finiquito de los trabajos formará parte del contrato.

Artículo 150. De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien el Contratista no acuda con el Administrador del Contrato para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, éste, por conducto del Residente de Obra procederá a elaborarlo y comunicará su resultado al Contratista dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión; el Contratista , notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Cuando la liquidación de los saldos que correspondan se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y, por tanto, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación. De no ser factible el pago indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa correspondiente.

Artículo 151. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, el titular de la DOC dará por terminado el contrato correspondiente mediante el levantamiento del acta administrativa que dé por terminados los derechos y obligaciones de las partes en dicho contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía prevista en el presente Reglamento, por lo que no será factible que el Contratista presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en que se levante;

II. Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;

III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;

IV. Relación de obligaciones y la forma y fecha en que se cumplieron, y

V. Manifestación de las partes de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.

Artículo 152. Una vez que el Administrador del Contrato reciba los trabajos, deberá informar detalladamente a la DEA respecto de los trabajos que se hayan realizado con objeto de que, en lo procedente, dichos trabajos se consideren dentro del aseguramiento de los inmuebles.

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO ÚNICO

De la Bitácora

Artículo 153. En todo contrato formalizado por el Instituto en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas será obligatorio el uso de la Bitácora, por lo que su elaboración, control y seguimiento deberá llevarse por medios remotos de comunicación electrónica. En tanto el Instituto no cuente con la infraestructura tecnológica y la certificación correspondiente para implementar su uso mediante medios remotos de comunicación electrónica, se podrá llevar por medios convencionales.

El uso convencional se refiere a llevar el registro por triplicado de todo acontecimiento ocurrido durante el inicio, desarrollo y conclusión de los trabajos en la Bitácora, en la cual se incluirá la relatoría calendarizada mediante escritura manual en letra de molde.

Artículo 154. La Bitácora deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y con el número del contrato de que se trate;

II. Se debe contar con un original para el Instituto y al menos dos copias, una para el Contratista y otra para el Residente de Obra o la Supervisión Externa;

III. Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales, y

IV. En el contenido de cada nota se deberán precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Artículo 155. De acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto, así como los contratistas se ajustarán en lo procedente en la utilización de la Bitácora a las siguientes reglas de uso general:

I. Se iniciará con una nota especial de apertura, relacionando como mínimo la fecha de su elaboración, los datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente de Obra y en su caso al supervisor, así como al Superintendente de Construcción quienes serán los responsables de realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros;

II. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando, sin excepción, el orden establecido;

III. Las notas deberán inscribirse claramente con tinta indeleble y letra legible;

IV. Cuando se cometa algún error de escritura o redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta;

V. La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras será nula;

VI. No se deberá sobreponer ni añadir texto alguno a las notas de Bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio; de requerirse, se deberá abrir otra nota haciendo referencia a la de origen;

VII. Se deberán cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse su llenado;

VIII. Una vez firmadas las notas de la Bitácora, los interesados podrán retirar sus **respectivas copias;**

IX. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose a su contenido, o bien, anexando copias;

X. Deberá utilizarse la Bitácora para asuntos trascendentes que se deriven de la ejecución de los trabajos en cuestión;

XI. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior; en este último caso, se deberá relacionar la nota de resolución con la que le dé origen, y

XII. El cierre de la Bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

Lo anterior para evitar que el Contratista incorpore trabajos que no hayan sido realizados en la fecha señalada en la bitácora, a efecto de salvaguardar los intereses del Instituto.

Artículo 156. En la Bitácora se deberá especificar y validar el uso de este instrumento, precisando como mínimo los siguientes aspectos, los cuales deberán asentarse inmediatamente después de la nota de apertura.

I. Horario en que se podrán consultar y asentar notas, el que deberá coincidir con las jornadas de ejecución de los trabajos;

II. El plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas una vez vencido dicho plazo;

III. La prohibición de modificar las notas ya firmadas, así sea por el responsable de la anotación original, y

IV. La obligación de asentar en la Bitácora los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.

En los casos en que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice por medios de comunicación convencionales, se especificará que ésta deberá permanecer bajo el resguardo del Residente de Obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la Bitácora deba ser extraída del lugar de los trabajos.

Artículo 157. Tratándose de trabajos realizados mediante órdenes de trabajo, los responsables de su seguimiento administrativo deberán elaborar el acta de recepción, describiendo de manera general los trabajos realizados, el nombre del Contratista, el nombre y cargo del servidor público que le dio seguimiento administrativo, su importe y el plazo en el que se realizaron, así como la forma y términos bajo los cuales se recibieron.

Artículo 158. Por lo que se refiere a los contratos de Supervisión Externa, la Bitácora deberá contener como mínimo las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, sus ampliaciones o reducciones y los resultados de las revisiones que efectúen los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto, así como las solicitudes de información que tenga que hacer el Contratista para efectuar las labores encomendadas.

TÍTULO OCTAVO

CAPÍTULO ÚNICO

De los Servicios Relacionados con las Obras Públicas

Artículo 159. En adición a lo establecido por el artículo 5 de este Reglamento, también se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:

I. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;

II. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;

III. La planeación, organización y control de un proyecto en todas sus fases, entre las que se incluyen: el diseño, la ejecución de los trabajos y la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, que se requiera para integrar y desarrollar un proyecto ejecutivo de obra pública;

IV. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotecnia, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito;

V. Los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones;

VI. Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;

VII. Los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las materias que regula esta Ley;

VIII. Los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y estudios aplicables a las materias que regula este Reglamento;

IX. Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble;

X. Gerencia de Proyectos;

XI. Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros,

XII. El Concurso Nacional de Ideas, y

XIII Todos aquéllos de naturaleza análoga.

Artículo 160. Los ajustes de costos que en su caso procedan para los contratos de servicios, se realizarán aplicando los índices a que se refiere el presente Reglamento. En el caso de la mano de obra, a la plantilla del personal se le aplicarán las variaciones que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

Artículo 161. Para los efectos del presente Reglamento, los términos de referencia que se establezcan en la convocatoria del procedimiento que corresponda, es el documento en el que se plasman los requisitos y alcances que precisa el objeto del servicio, por lo que atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los servicios, se requieran los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto deberán indicar dentro de estos términos de referencia, entre otros, los siguientes datos:

I. La descripción precisa y detallada de los servicios que se requieren;

II. Plazos de ejecución, incluyendo un calendario de prestación de los servicios;

III. La información técnica y recursos que proporcionará el Instituto;

IV. Los términos de referencia de la actividad de consultoría solicitada;

V. Producto o documentos esperados y su forma de presentación, y

VI. En su caso, metodología por emplear en la prestación del servicio.

Artículo 162. El Instituto podrá pactar dentro de los contratos de supervisión que los contratistas presenten por separado del costo directo de la mano de obra y del costo indirecto los gastos operativos y de administración central necesarios para el alojamiento, alimentación y transportes del personal de los servicios. Los gastos que se realicen bajo este concepto podrán pagarse, dentro del mismo contrato, en forma específica, debiendo justificarse su reembolso mediante la comprobación correspondiente, o bien, por medio del pago de una cuota fija por alojamiento y alimentos, reconociendo por separado los pasajes.

TÍTULO NOVENO

CAPÍTULO ÚNICO

Del Concurso Nacional De Ideas

Artículo 163. La DEA, a través del titular de la DOC, podrán convocar a un procedimiento denominado Concurso Nacional de Ideas llevándose a cabo mediante convocatoria abierta a la participación de profesionistas acreditados en las materias de arquitectura e ingenierías, en los términos siguientes:

I. Cuando el Instituto opte por llevar a cabo el procedimiento de Concurso Nacional de Ideas deberá considerar los siguientes aspectos:

a. Escrito inicial por medio del cual el titular de la DOC indique aquellos proyectos que se pretendan realizar mediante un Concurso Nacional de Ideas, mismos que deberán incluirse y autorizarse en el PAOP del Instituto del ejercicio de que se trate;

b. Planos o croquis, así como los estudios, especificaciones de construcción y normas de calidad que en su caso se requieran, aprobados por los servidores públicos designados por los titulares de los Órganos Centrales responsables de los trabajos, y

c. Autorización presupuestal correspondiente emitida por la DEA.

II. Se deberá constituir un grupo de trabajo que organizara, dará seguimiento y toma de decisiones respecto de dicho concurso; y

III. El grupo de trabajo será presidido por el Secretario Ejecutivo y se integrará por funcionarios de las siguientes áreas del Instituto:

a) DEA;

b) DOC;

c) Contraloría;

d) Dirección Jurídica;

e) Coordinación Nacional de Comunicación Social, y

f) Un representante de la Presidencia del Consejo General.

Adicionalmente, podrán incorporarse a dicho grupo de trabajo representantes de instituciones y organizaciones especializadas en la materia que sea objeto del Concurso Nacional de Ideas.

No podrán participar en el grupo de trabajo servidores públicos de cualquier orden de gobierno.

Artículo 164. El desarrollo y especificaciones necesarias para la organización de un Concurso Nacional de Ideas se encuentran especificadas en el capítulo correspondiente de las POBALINES.

TÍTULO DÉCIMO

CAPÍTULO ÚNICO

De la Verificación

Artículo 165. La Contraloría, en ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo y en cualquier fase del proceso, que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en este Reglamento o en otras disposiciones aplicables.

La Contraloría podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

Artículo 166. La Contraloría, para el cumplimiento de sus atribuciones, podrá verificar la calidad de los trabajos por medio de los mecanismos que considere pertinentes.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por el Contratista o prestador del servicio respectivo y por el titular del área contratante y del área responsable de la administración del contrato del Instituto. La falta de firma del Contratista no invalidará dicho dictamen.

TITULO DÉCIMO PRIMERO

CAPITULO ÚNICO

De las Infracciones y Sanciones

Artículo 167. Los concursantes, contratistas y aquellos que presten servicios relacionados con la obra pública, que infrinjan las disposiciones de este Reglamento, serán sancionados por la Contraloría con multa equivalente a la cantidad de diez hasta mil veces las Unidades de Medida de Actualización vigentes elevado al mes en la fecha de la infracción.

Artículo 168. La Contraloría, además de la Sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por este Reglamento, a las contratistas o Licitantes que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. El Licitante Ganador que injustificadamente y por causas que le sean imputables no formalice el contrato adjudicado por la Convocante;

II. Los contratistas a los que se les haya rescindido administrativamente más de un contrato en un plazo de tres años;

III. Los contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves al Instituto;

IV. Las que proporcionen información falsa o actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad, y

V. Los contratistas que se encuentren en el supuesto del artículo 78 de este Reglamento.

La inhabilitación que imponga no será menor de un mes ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Contraloría la haga del conocimiento de los Órganos Centrales y/o Delegacionales del Instituto mediante la publicación de la circular respectiva en el DOF.

Los Órganos Centrales y/o delegacionales o Subdelegacionales del Instituto, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción de las disposiciones de este Reglamento y de la demás normativa del Instituto aplicable en esta materia, remitirán a la Contraloría la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

Dentro de la documentación comprobatoria a que alude el párrafo anterior, las áreas del Instituto involucradas en las contrataciones respectivas, deberán acompañar aquella que acredite el monto de los daños y perjuicios causados con motivo de la presunta infracción, en el caso de que se hayan generado, haciendo el desglose y especificación de los conceptos de afectación de que se trate.

Artículo 169. La Contraloría impondrá las sanciones considerando:

I. Los daños o perjuicios que se hubieren producido con motivo de la infracción;

II. La gravedad de la infracción;

III. Las condiciones del infractor;

IV. La conducta de los licitantes en anteriores procedimientos de contratación, y

V. El carácter intencional o no del acto u omisión constitutivo de la infracción.

Artículo 170. La actuación de la Contraloría en el procedimiento de Sanción se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad y buena fe. El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada.

Las personas físicas interesadas se acreditarán ante la Contraloría, a través de una identificación oficial y, en su caso, podrán ser representadas mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificada ante la Contraloría; tratándose de personas morales, sus representantes deberán acreditar su personalidad a través de instrumento público.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado o su representante legal, podrá autorizar a personas para recibir notificaciones, así como para realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarias en la tramitación del procedimiento de Sanción respectivo.

Artículo 171. Para imponer una Sanción, la Contraloría deberá notificar previamente al presunto infractor del inicio del procedimiento, citándolo para que comparezca a una audiencia que deberá celebrarse dentro de los quince días hábiles siguientes, en la cual expondrá lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportará las pruebas con que cuente.

En el procedimiento administrativo de Sanción se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional de las autoridades. No se considera comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades administrativas respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos.

La Contraloría acordará sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas. Solo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando no fuesen ofrecidas conforme a derecho, no tengan relación con el fondo del asunto, sean improcedentes e innecesarias o contrarias a la moral y al derecho. El acuerdo que se emita en relación con las pruebas ofrecidas deberá estar debidamente fundado y motivado. La Contraloría podrá allegarse de los medios de prueba que considere necesarios.

Una vez oído el presunto infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los 15 (quince) días hábiles, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal.

Artículo 172. La Contraloría aplicará las sanciones que procedan a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de este Reglamento o las demás normativas del Instituto aplicables a esta materia, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que regulan las conductas administrativas de los servidores públicos del Instituto.

Sin menoscabo de lo anterior, en uso de las atribuciones que le confiere el Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Contraloría podrá abstenerse de iniciar los procedimientos previstos en ella o de imponer sanciones administrativas cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial al Instituto, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público, o implique error manifiesto; y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido.

Artículo 173. Las responsabilidades y las sanciones a que se refiere el presente Reglamento serán independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

Artículo 174. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por alguna instancia del Instituto o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas, así como en el supuesto de la fracción IV del artículo 169 de este Reglamento, la cual se refiere a los contratistas que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración de contrato o durante su vigencia, o bien en la presentación y desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.

Artículo 175. Las notificaciones personales surtirán efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación.

Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado ante los órganos del Instituto. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con que se entienda la diligencia. Si ésta se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales se entenderán con la persona que se deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla, o en caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo, que se fijará en un lugar visible del domicilio.

De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito.

Artículo 176. La Contraloría, será la autoridad competente para investigar, tramitar, sustanciar, resolver y, en su caso, sancionar, a las personas, conforme los procedimientos previstos en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Pública.

Por tanto, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión constitucional, será la autoridad facultada para aplicar esa ley, dictar las disposiciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de la misma e interpretar sus disposiciones para efectos administrativos; en relación a las contrataciones que realiza el Instituto al amparo del presente Reglamento. Asimismo, designará dentro de las áreas que la integran, la responsable de intervenir en la aplicación de la mencionada legislación.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

De la Instancia de Inconformidades

Artículo 177. La Contraloría conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de Licitación Pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria de la licitación y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento, según lo establecido en el artículo 76 de este Reglamento, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

II. La invitación a cuando menos tres personas;

Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación del acto materia de la inconformidad;

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo o de que se le haya notificado al Licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

IV. La cancelación de la licitación;

En este supuesto, la inconformidad solo podrá presentarse por el Licitante que hubiere presentado proposición dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

V. Los actos y omisiones por parte de la Convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria de la licitación o en este Reglamento.

En esta hipótesis, la inconformidad solo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado dentro de los seis días hábiles posteriores a aquel en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad solo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

Artículo 178. La inconformidad deberá presentarse por escrito directamente en las oficinas de la Contraloría.

Los licitantes que participen en los procedimientos concursales convocados por el Instituto, podrán presentar inconformidades en los Órganos Delegacionales del propio Instituto, siendo responsabilidad de estos últimos remitirla a la Contraloría a más tardar al tercer día hábil siguiente de haberla recibido, acompañando a la misma el informe previo a que se refiere el párrafo segundo del artículo 186 del presente Reglamento, relativo al informe en el que manifieste los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado, y, en su caso, pronuncie las razones por las que estime que la suspensión resulta o no procedente.

La interposición de la inconformidad ante autoridad diversa de las señaladas en los párrafos anteriores, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

El escrito inicial contendrá:

I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.

Cuando se trate de licitantes que hayan presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán designar un representante común; de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal la persona nombrada en primer término;

En ningún caso se admitirán a trámite inconformidades promovidas mediante escritos que carezcan de firma por parte del inconforme o de quien promueva en su representación, siendo desechados de plano

II. Domicilio para recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la Contraloría. Para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones por estrados o en el portal de internet del Instituto, en la parte correspondiente a la Contraloría;

III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;

IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la Convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en Copia Certificada al momento de rendir su informe circunstanciado, y

V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de este Reglamento y a las demás que resulten aplicables.

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la Convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el Licitante Ganador a quien se haya adjudicado el contrato.

La Contraloría prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I primer párrafo, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole de que de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

En tratándose de la fracción I de este artículo, no será necesario formular prevención alguna respecto de la omisión de designar representante común. De igual manera, no será necesario prevenir cuando se omita señalar domicilio para recibir notificaciones personales, en términos de la fracción II.

Artículo 179. Las notificaciones en la instancia de inconformidad se harán conforme a lo siguiente:

I. En forma personal para el presunto infractor:

a. La primera notificación y las prevenciones;

b. Las Resoluciones relativas a la suspensión del acto impugnado;

c. Las que admita la ampliación de la inconformidad;

d. La Resolución definitiva, y

e. Los demás Acuerdos o Resoluciones que lo ameriten, a juicio de la Contraloría.

II. Por estrados, que se fijarán en lugar visible y de fácil acceso al público en las oficinas de la Contraloría o en el portal de internet del Instituto, en la parte correspondiente a la Contraloría, en los casos no previstos en la fracción anterior; o bien, cuando no se haya señalado por el presunto infractor domicilio ubicado en el lugar donde resida la Contraloría, y

III. Por oficio, aquellas dirigidas a las autoridades vinculadas al procedimiento.

Artículo 180. La instancia de inconformidad es improcedente:

I. Contra actos diversos de los establecidos en el artículo 178 de este Reglamento;

II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;

III. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva;

IV. Cuando se promueva por un licitante en forma individual y su participación en el procedimiento de contratación se hubiera realizado en forma conjunta;

V. Contra actos consumados de un modo irreparable, y

VI. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del inconforme.

Artículo 181. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I. El inconforme se desista expresamente;

II. La Convocante firme el contrato en caso de que el acto impugnado sea de aquellos a los que se refiere la fracción V del artículo 178 de este Reglamento, relativo a los actos y omisiones por parte de la Convocante que impidan la formalización del contrato;

III. Cuando el inconforme sea persona física y muera durante la sustanciación de la instancia de inconformidad, y

IV. Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior.

Artículo 182. Las notificaciones en la instancia de inconformidad se harán conforme a lo siguiente:

I. En forma personal, para el inconforme y el tercero interesado:

a. La primera notificación y las prevenciones;

b. Las Resoluciones relativas a la suspensión del acto impugnado;

c. La que admita la ampliación de la inconformidad;

d. La Resolución definitiva, y

e. Los demás Acuerdos o Resoluciones que lo ameriten, a juicio de la Contraloría;

II. Por estrados, que se fijará en lugar visible y de fácil acceso al público en las oficinas de la Contraloría, o en el portal de internet del Instituto, en la parte correspondiente a la Contraloría, en los casos no previstos en la fracción anterior, o bien cuando no se haya señalado por el inconforme o tercero interesado domicilio ubicado en el lugar donde resida la Contraloría, y

III. Por oficio, aquellas dirigidas a la Convocante.

Artículo 183. Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas.

Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación.

Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado ante los órganos del Instituto. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla, o en caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo, que se fijará en un lugar visible del domicilio.

De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito.

Artículo 184. Se decretará la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven siempre que lo solicite el inconforme en su escrito inicial y se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de este Reglamento o demás normativa del Instituto aplicable, además de que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

En su solicitud, el inconforme deberá expresar las razones por las cuales estima procedente la suspensión, así como la afectación que resentiría en caso de que continúen los actos del procedimiento de contratación.

Solicitada la suspensión correspondiente, la Contraloría deberá acordar lo siguiente:

I. Concederá o negará provisionalmente la suspensión; en el primer caso, fijará las condiciones y efectos de la medida, y

II. Dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haya recibido el informe previo de la Convocante, se pronunciará respecto de la suspensión definitiva.

El acuerdo relativo a la suspensión contendrá las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para concederla o negarla.

En caso de resultar procedente la suspensión definitiva, se deberá precisar la situación en que habrán de quedar las cosas y se tomarán las medidas pertinentes para conservar la materia del asunto hasta el dictado de la Resolución que ponga fin a la inconformidad.

En todo caso, la suspensión definitiva quedará sujeta a que el solicitante, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo relativo, garantice los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, mediante documento que exhiba ante la propia Contraloría que sea expedido por Institución acreditada para tal efecto.

La garantía no deberá ser menor del 10% (diez por ciento) ni mayor del 30% (treinta por ciento) del monto de la propuesta económica del inconforme, y cuando no sea posible determinar dicho monto, se tomará como base el presupuesto autorizado para la contratación de que se trate. De no exhibirse en sus términos la garantía requerida, dejará de surtir efectos dicha medida cautelar.

La suspensión decretada quedará sin efectos si el tercero interesado otorga una contragarantía equivalente a la exhibida por el inconforme, mediante documento que exhiba ante la propia Contraloría que sea expedido por Institución acreditada para tal efecto.

A partir de que haya causado estado la Resolución que ponga fin a la instancia de inconformidad, podrá iniciarse incidente de ejecución de garantía, que se tramitará por escrito en el que se señalará el daño o perjuicio que produjo la suspensión de los actos, así como las pruebas que estime pertinentes.

Con el escrito incidental se dará vista al interesado que hubiere otorgado la garantía de que se trate para efecto de que, dentro del plazo de diez días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga.

Una vez desahogadas las pruebas, en el término de diez días hábiles, la Contraloría resolverá el incidente planteado, en el que se decretará la procedencia de cancelar, o bien, de hacer efectiva la garantía o contragarantía de que se trate según se hubiere acreditado el daño o perjuicio causado por la suspensión de los actos, o por la continuación de los mismos, según corresponda.

Si la Contraloría advierte manifiestas irregularidades en el procedimiento de contratación impugnado, podrá decretar de oficio la suspensión sin necesidad de solicitud ni garantía del inconforme, siempre que con ello no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público. El acuerdo relativo contendrá las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para decretarla.

Artículo 185. La Contraloría examinará el escrito inicial de inconformidad y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia la desechará de plano.

Recibida la inconformidad, se requerirá a la Convocante que rinda en el plazo de tres días hábiles un informe previo en el que manifieste los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado, y pronuncie las razones por las que estime que la suspensión resulta procedente o no.

Se requerirá también a la Convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, Copia Certificada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 179 de este Reglamento. Tratándose de documentales relativa a las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la Convocante bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en Copia Certificada al momento de rendir su informe circunstanciado.

Se considerarán rendidos los informes aun recibidos en forma extemporánea, sin perjuicio de las posibles responsabilidades en que incurran los servidores públicos por dicha dilación.

Una vez conocidos los datos del tercero interesado, se le correrá traslado con copia del escrito inicial y sus anexos a efecto de que, dentro de los seis días hábiles siguientes, comparezca al procedimiento a manifestar lo que a su interés convenga, resultándole aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el artículo 180 de este Reglamento.

El inconforme, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por recibido el informe circunstanciado, tendrá derecho de ampliar sus motivos de impugnación cuando del mismo aparezcan elementos que no conocía.

La Contraloría, en caso de estimar procedente la ampliación, requerirá a la Convocante para que en el plazo de 3 (tres) días hábiles rinda el informe circunstanciado correspondiente y dará vista al tercero interesado para que en el mismo plazo manifieste lo que a su interés convenga.

Artículo 186. Desahogadas las pruebas, se pondrán las actuaciones a disposición del inconforme y tercero interesado a efecto de que dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles formulen sus alegatos por escrito. Cerrada la instrucción, la Contraloría dictará la resolución en un término de 15 (quince) días hábiles.

Artículo. 187. La Resolución contendrá:

I. Los preceptos legales en que funde su competencia para resolver el asunto;

II. La fijación clara y precisa del acto impugnado;

III. El análisis de los motivos de inconformidad, para lo cual podrá corregir errores u omisiones del inconforme en la cita de los preceptos que estime violados, así como examinar en su conjunto los motivos de impugnación y demás razonamientos expresados por la Convocante y el tercero interesado, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada, pero no podrá pronunciarse sobre cuestiones que no hayan sido expuestas por el promovente;

IV. La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas en el procedimiento;

V. Las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye, y

VI. Los puntos resolutivos que expresen claramente sus alcances y efectos en congruencia con la parte considerativa, fijando, cuando proceda, las directrices para la reposición de actos decretados nulos o para la firma del contrato.

Artículo 188. La Resolución que emita la Contraloría podrá:

I. Sobreseer en la instancia;

II. Declarar infundada la inconformidad;

III. Declarar que los motivos de inconformidad resultan inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, cuando las violaciones alegadas no resulten suficientes para afectar su contenido;

IV. Decretar la nulidad total del procedimiento de contratación;

V. Decretar la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad, y

VI. Ordenar la firma del contrato, cuando haya resultado fundada la inconformidad promovida en términos de la fracción V del artículo 178 de este Reglamento, es decir, cuando sea fundada, en virtud de que existen actos u omisiones por parte de la Convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria de la licitación o en este Reglamento.

En los casos de las fracciones I y II, cuando se determine que la inconformidad se promovió con el propósito de retrasar o entorpecer la contratación, se sancionará al inconforme con multa, previo procedimiento en términos del Título Décimo Primero, Capítulo Único, del presente Reglamento. Para ese efecto, podrá tomarse en consideración la conducta de los licitantes en anteriores procedimientos de contratación o de inconformidad.

Artículo 189. La Convocante acatará la resolución que ponga fin a la inconformidad en un plazo no mayor de seis días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva. Sólo podrá suspenderse la ejecución de las resoluciones mediante determinación de la Contraloría o de la autoridad judicial competente.

El inconforme y el tercero interesado, dentro de los tres días hábiles posteriores a que tengan conocimiento del cumplimiento que haya dado la Convocante a la resolución, o bien que haya transcurrido el plazo legal para tal efecto y no se haya acatado, podrán hacer del conocimiento de la Contraloría, en vía incidental, la repetición, defectos, excesos u omisiones en que haya incurrido la Convocante.

Con el escrito que se presente en los términos del párrafo anterior se requerirá a la Convocante para que rinda un informe en el plazo de 3 (tres) días hábiles y dará vista al tercero interesado o al inconforme, según corresponda, para que en el mismo plazo manifieste lo que a su interés convenga. Si se acredita que la resolución no fue cumplimentada según las directrices fijadas, la Contraloría dejará insubsistente el acto respectivo y ordenará a la Convocante su reposición en un plazo de tres días hábiles, de acuerdo con lo ordenado en la Resolución que puso fin a la inconformidad. Si resultare que hubo una omisión total, requerirá a la Convocante el acatamiento inmediato.

La Resolución que ponga fin al incidente previsto en este artículo podrá impugnarse por el inconforme o tercero interesado mediante el recurso de revisión previsto en el presente Reglamento, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

El desacato de las convocantes a las resoluciones y acuerdos que emita la Contraloría en los procedimientos de inconformidad será sancionado de acuerdo con lo previsto en el Libro Octavo, Título Segundo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En los casos en que existan contratos derivados de los actos declarados nulos, dichos acuerdos serán válidos y exigibles hasta en tanto se da cumplimiento a la Resolución, pero será necesario terminarlos anticipadamente cuando la reposición de actos implique que debe adjudicarse a un licitante diverso, deba declararse desierto el procedimiento o se haya decretado su nulidad total.

Artículo 190. A partir de la información que conozca la Contraloría, derivado del ejercicio de sus facultades de verificación, podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 1 de este Reglamento.

El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Contraloría señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.

De estimarlo procedente, podrá decretarse la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven, en términos de lo dispuesto en el artículo 185 de este Reglamento.

Resultan aplicables al procedimiento de intervención de oficio, en lo conducente, las disposiciones previstas en este Reglamento para el trámite y Resolución de inconformidades.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Procedimiento de Conciliación

Artículo 191. En cualquier momento los contratistas o los prestadores de servicios relacionados con la obra pública que contraten con el instituto, podrán presentar ante la Contraloría solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos.

La solicitud que presente el Contratista o prestador de servicios relacionados con la obra pública deberá hacerlo por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quien o quienes la promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición y el lugar y fecha de su emisión. La solicitud deberá estar firmada por el interesado o su representante legal.

El Contratista o prestador de servicios relacionados con la obra pública deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, debiendo hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar dichos instrumentos, así como las copias de su escrito inicial y anexos para las áreas del Instituto involucradas en la contratación de que se trate.

Artículo 192. La Contraloría, al conocer de la solicitud de conciliación, prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su solicitud.

Artículo 193. La Contraloría emitirá acuerdo por el que se admita a trámite la solicitud de conciliación y ordenará correr traslado a las áreas del Instituto involucradas en la contratación de que se trate, con copia de la solicitud presentada y anexos correspondientes, requiriéndoles que dentro de un plazo no mayor de seis días hábiles remitan los argumentos con los que den contestación a cada uno de los hechos manifestados por el Contratista o prestador de servicios relacionados con la obra pública, anexando copia de la documentación relacionada con los mismos.

Artículo 194. La Contraloría señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se celebrará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia del Contratista o prestador de servicios relacionados con la obra pública, traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

Artículo 195. Las áreas del Instituto involucradas en la contratación respectiva, al dar contestación, precisarán el nombre de los servidores públicos facultados para representar y obligar a dichas áreas en el procedimiento de conciliación. Si las áreas omiten dar contestación a uno o varios de los hechos señalados por el Contratista o prestador de servicios relacionados con la obra pública, lo podrán hacer durante la audiencia de conciliación.

Los servidores públicos facultados para representar a las áreas correspondientes que, sin causa justificada, omitan asistir a la audiencia de conciliación, serán sujetos de las sanciones que las disposiciones legales y administrativas que regulan las conductas administrativas de los servidores públicos del Instituto procedan. La Contraloría deberá citar a una siguiente audiencia de conciliación.

Artículo 196. Las audiencias de conciliación serán celebradas ante el servidor público de la Contraloría que se designe para tal efecto, quien estará facultado para iniciar las audiencias, exponer los puntos comunes y de controversia, proporcionar la normativa que regule los términos y condiciones contractuales, proponer acuerdos de conciliación, suspender o dar por terminada la audiencia, citar a audiencias posteriores, así como para dictar todas las determinaciones que se requieran durante el desarrollo de las mismas.

En la audiencia de conciliación, la Contraloría, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hicieran valer las áreas del Instituto involucradas en la contratación respectiva, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes a conciliar sus intereses, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado. En todos los casos, se permitirá la presencia de un asesor por cada una de las partes.

Al término de cada audiencia se levantará acta circunstanciada, la cual será firmada por quienes intervengan en ella.

Artículo 197. En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente.

La Contraloría dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual las áreas del Instituto involucradas en la contratación respectiva deberán remitir un informe sobre el avance de cumplimiento de los mismos. Los convenios a los que lleguen las partes, durante la conciliación, podrán servir para solventar observaciones formuladas por la Contraloría.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, las partes podrán optar por cualquier vía de solución a la controversia.

Artículo 198. La presentación de la solicitud de conciliación y su atención por la Contraloría no suspende los efectos del contrato o los actos derivados del mismo.

No obstante, por acuerdo de las partes, se podrá diferir el cumplimiento de una obligación o el ejercicio de un derecho hasta el resultado de la conciliación.

Artículo 199. No se admitirán a conciliación aquellos casos en los que se haya determinado la rescisión administrativa de un contrato o cuando se tenga conocimiento de que el contrato sea objeto de controversia ante una instancia judicial.

Artículo 200. La Contraloría solicitará a las partes los documentos que considere convenientes para lograr la conciliación.

Artículo 201. En cualquier tiempo las partes podrán manifestar su deseo de no continuar con el procedimiento de conciliación, señalando las razones que tengan para ello; en consecuencia, la Contraloría procederá a asentarlo en el acta correspondiente, dando por concluido el procedimiento, dejando a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía y forma que consideren procedentes.

Artículo 202. El procedimiento concluye con:

I. La celebración del convenio respectivo;

II. La determinación de cualquiera de las partes de no conciliar; o

III. Desistimiento del solicitante.

Artículo 203. Las notificaciones en el procedimiento de conciliación se harán conforme a lo siguiente:

I. En forma personal, para el solicitante:

a) La primera notificación y las prevenciones; y

b) Los demás acuerdos que lo ameriten, a juicio de la Contraloría;

II. Por estrados, que se fijará en lugar visible y de fácil acceso al público en las oficinas de la Contraloría, o en el Portal de Internet del Instituto, en la parte correspondiente a la Contraloría, en los casos no previstos en la fracción anterior, o bien, cuando no se haya señalado por el solicitante domicilio ubicado en el lugar donde resida la Contraloría, y

III. Por oficio, aquéllas dirigidas a las áreas involucradas en la contratación de que se trate.

Artículo 204. Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efectos la notificación.

Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado ante los órganos del Instituto. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio.

De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito.

CAPÍTULO TERCERO

Del Recurso de Revisión

Artículo 205. Los interesados que consideren afectados sus derechos con motivo de las Resoluciones que emita la Contraloría, que pongan fin a la instancia de la inconformidad o al procedimiento de Sanción, podrán interponer el recurso de revisión; o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

Artículo 206. La oposición a los actos de trámite emitidos en la instancia de inconformidad o en el procedimiento de Sanción deberá alegarse por los interesados durante la secuela procedimental para su consideración en la Resolución que ponga fin al mismo. La oposición a tales actos de trámite se hará valer en todo caso al impugnar la Resolución definitiva.

Artículo 207. El plazo para la interposición del recurso de revisión será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación de la Resolución que se recurra.

Artículo 208. El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse ante la Contraloría y será resuelto por el mismo órgano de control. Dicho escrito deberá expresar:

I. El nombre del titular de la Contraloría;

II. El nombre del recurrente, y del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale para efectos de notificaciones;

III. La Resolución que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento de ella;

IV. Los agravios que se le causan;

V. Copia de la Resolución o acto que se impugna y de la constancia de a notificación correspondiente, y

VI. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la Resolución o acto impugnado, debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de personas morales.

Artículo 209. La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando:

I. Lo solicite expresamente el recurrente;

II. Sea procedente el recurso;

III. No se siga perjuicio al interés social o se contravengan algunas disposiciones de orden público;

IV. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener Resolución favorable, y

V. Tratándose de multas, el recurrente las garantice mediante fianza que exhiba ante la propia Contraloría, a través de documento expedido por Institución acreditada para tal efecto.

La Contraloría deberá acordar, en su caso, la suspensión o la denegación de la suspensión dentro de los cinco días siguientes a su interposición, en cuyo defecto se entenderá otorgada la suspensión.

Artículo 210. El recurso se tendrá por no interpuesto y se desechará cuando:

I. Se presente fuera de plazo;

II. No se haya acompañado la documentación que acredite la personalidad del recurrente, y

III. No aparezca suscrito por quien deba hacerlo, a menos que se firme antes del vencimiento del plazo para interponerlo.

Artículo 211. Se desechará por improcedente el recurso:

I. Contra Resoluciones que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de Resolución, promovido por el recurrente y en contra de la misma Resolución recurrida;

II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;

III. Contra actos consumados de un modo irreparable;

IV. Contra actos consentidos expresamente, y

V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

Artículo 212. Será sobreseído el recurso cuando:

I. El promovente se desista expresamente del recurso;

II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si la Resolución respectiva solo afecta su persona;

III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;

IV. Cuando hayan cesado los efectos de la Resolución respectiva;

V. Por falta de objeto o materia de la Resolución respectiva, y

VI. No se probare la existencia de la Resolución respectiva.

Artículo 213. La Contraloría, al resolver, podrá:

I. Desecharlo por improcedente o sobreseerlo;

II. Confirmar la Resolución impugnada;

III. Declarar la inexistencia, nulidad o anulabilidad de la Resolución impugnada, o revocarlo total o parcialmente, y

IV. Modificar u ordenar la modificación de la Resolución impugnada, o dictar u ordenar expedir uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Artículo 214. La Resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la Contraloría la facultad de invocar hechos notorios; pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez de la Resolución impugnada, bastará con el examen de dicho punto.

La Contraloría, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Igualmente, deberá dejar sin efectos legales la Resolución respectiva cuando advierta una ilegalidad manifiesta y los agravios sean insuficientes, pero deberá fundar cuidadosamente los motivos por los que consideró ilegal la Resolución y precisar el alcance en la Resolución del recurso.

Si la Resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales.

Artículo 215. No se podrán revocar o modificar las Resoluciones en la parte no impugnada por el recurrente.

La Resolución del recurso expresará con claridad las partes de la Resolución impugnada que se modifiquen, y si la modificación es parcial, se precisará ésta.

Artículo 216. La Contraloría podrá dejar sin efectos un requerimiento o una Sanción, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad.

La tramitación de la declaración pronunciada a que se refiere el párrafo anterior no constituirá recurso, ni suspenderá el plazo para la interposición de éste, y tampoco suspenderá la ejecución de la Resolución respectiva.

Artículo 217. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos que no obren en el expediente original derivado de la Resolución impugnada, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a 5 (cinco) días ni superior a 10 (diez), formulen sus alegatos y presenten los documentos que estimen procedentes.

No se tomarán en cuenta en la Resolución del recurso hechos, documentos o alegatos del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos durante el procedimiento administrativo correspondiente, no lo haya hecho.

CAPITULO CUARTO

Del Arbitraje, otros Mecanismos de Solución de Controversias y Competencia Judicial

Artículo 218. Se podrá convenir compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que surjan entre las partes por interpretación a las cláusulas de los contratos o por cuestiones derivadas de su ejecución, en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

No será materia de arbitraje la rescisión administrativa, la terminación anticipada de los contratos, así como aquellos casos que dispongan las POBALINES.

Artículo 219. El arbitraje podrá preverse en cláusula expresa en el contrato o por convenio escrito posterior a su celebración. En las POBALINES se establecerá el área o servidor público responsable para determinar la conveniencia de incluir dicha cláusula o firmar el convenio correspondiente.

Artículo 220. El pago de los servicios a la persona que funja como árbitro no será materia del presente Reglamento.

Los costos y honorarios del arbitraje correrán por cuenta de las partes contratantes, salvo determinación en contrario en el laudo arbitral.

Artículo 221. El procedimiento arbitral culminará con el laudo arbitral, y podrá considerarse para efectos de solventar observaciones formuladas por quienes tengan facultades para efectuarlas, sobre las materias objeto de dicho laudo.

Artículo 222. Las partes podrán convenir otros mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos.

Artículo 223. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de los contratos celebrados con base en esta Ley, serán resueltas por los tribunales federales, en los casos en que no se haya pactado cláusula arbitral o medio alterno de solución de controversias, o éstas no resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de Instituto Federal Electoral a la entrada en vigor del presente Reglamento.

TERCERO. Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan al presente Reglamento, en tanto se expiden las que deban sustituirlas.

CUARTO. La Junta General Ejecutiva deberá expedir las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

QUINTO. El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional Electoral, deberá de aprobarse dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento**.**

SEXTO. Todos los asuntos que se encuentren en trámite o pendiente de resolución al momento de la expedición del presente Reglamento se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron.

QUINTA SECCION

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el expediente 895/2014, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales (reconocimiento de comunidad) del poblado Santiago Casandeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 24.- Toluca, México.

Vistos para resolver los autos que integran el expediente 895/2014, promovido por MANUEL RUIZ CÁRDENAS y OTROS, para obtener el Reconocimiento de Régimen Comunal y:

RESULTANDO

1o.- Por escrito presentado ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, el quince de agosto de dos mil catorce, MANUEL RUIZ CÁRDENAS, GREGORIO FLORENCIO SEGUNDO GALINDO, HÉCTOR CONTRERAS SEGUNDO, MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO, SAMUEL SUAREZ CÁRDENAS, JOSÉ SAMUEL CONRADO GÓMEZ, GUILLERMO ANTONIO SÁNCHEZ CONRADO, JOSÉ ZENÓN CÁRDENAS FLORES, LUIS RICARDO PÉREZ SALAZAR, ARTURO SEGUNDO VARGAS, ANSELMO BERNAL RAMÍREZ, VIDAL CÁRDENAS MORENO, RUBÉN GALINDO SALDÍVAR, ROMÁN GALINDO FLORES, CELESTINO SEGUNDO HERNÁNDEZ, IMELDA LÓPEZ RODRÍGUEZ, DAVID LEODEGARIO VARGAS CÁRDENAS, FRANCISCO GÓMEZ HERNÁNDEZ, JORGE FLORES MARTÍNEZ, CITLALI RUIZ CONTRERAS, TEOBALDO SÁNCHEZ BLANCAS, LEÓN GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CIRILO SEGUNDO LUCAS, MANUEL CENTENO CONTRERAS y JUANA CONTRERAS CENTENO -siendo un total de 25 personas-, señalando como pretensiones las siguientes:

"**A)** EL RECONOCIMIENTO LEGAL DEL RÉGIMEN COMUNAL DE LA COMUNIDAD AGRARIA DE SANTIAGO CASANDEJE, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 63OCHO-72-61.741 HECTÁREAS QUE DESDE TIEMPOS INMEMORABLES DICHA COMUNIDAD HA GUARDADO DE HECHO Y POR DERECHO EL ESTADO COMUNAL, SUPERFICIE QUE ESTA COMUNIDAD TIENE EN POSESIÓN DE MANERA PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, SIN AFECTAR DERECHOS O INTERESES DE TERCEROS, CUYAS COLINDANCIAS SE ENCUENTRAN REFLEJADAS EN EL PLANO QUE ANEXAMOS AL PRESENTE ESCRITO, POR LAS RAZONES Y MOTIVOS QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN.

B).- EL RECONOCIMIENTO COMO COMUNEROS DE LA COMUNIDAD AGRARIA DE SANTIAGO CASANDEJE, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBIMOS EL PRESENTE ESCRITO.

C) COMO CONSECUENCIA DE LOS ANTERIOR, SE PROCEDA A LA ELABORACIÓN DEL PLANO QUE COMPRENDA LA SUPERFICIE QUE COMO BIENES COMUNALES CORRESPONDE A LA COMUNIDAD DE SANTIAGO CASANDEJE, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

D).- ASIMISMO SOLICITAMOS SE ORDENE TANTO AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, COMO AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRIBAN EN SUS ASIENTOS REGISTRALES LA SENTENCIA QUE RECONOZCA LEGALMENTE A LA COMUNIDAD AGRARIA DE SANTIAGO CASANDEJE, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DE LA SUPERFICIE APROXIMADA DE 63OCHO-72-61.741 HECTÁREAS QUE TIENE EN POSESIÓN DE MANERA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, SIN AFECTAR DERECHOS O INTERESES CON TERCEROS, ASÍ COMO DE LOS COMUNEROS QUE CON LA MISMA SEAN RECONOCIDOS, PROCEDIENDO DE LA MISMA FORMA A INSCRIBIR EL PLANO RESULTANTE DE DICHO RECONOCIMIENTO.

E).- SE ORDENE A LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, REALICE LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COMUNIDAD AGRARIA DE SANTIAGO CASANDEJE, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, CON BASE AL PADRÓN DE COMUNEROS QUE AL EFECTO DETERMINE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.**"** Sic.

2o.- Por auto emitido el uno de septiembre de dos mil catorce, se ordenó formar el expediente respectivo con escrito inicial de demanda y sus anexos, así como registrarlo en el Libro de Gobierno bajo el número que ahora lo identifica (foja 143), asimismo en términos del artículo 181 de la Ley Agraria, se previno a los accionantes para que señalaran los nombres y domicilios de colindantes de las pequeñas propiedades; en ese tenor y en términos del artículo 187 de la Ley Agraria, se ordenó girar oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que informara a este tribunal sobre la situación jurídica actual que guarda la superficie aproximada de 638-72-61.741 hectáreas del municipio de Jocotitlán, Estado de México, al igual que informara a este órgano jurisdiccional si existía título de propiedad respecto de la superficie en comento, enviándole copia del plano para mayor ubicación, lo anterior con el fin de que este tribunal pudiera cerciorarse si existía persona alguna que pudiera tener interés sobre la superficie en comento.

3o.- Por proveído tres de noviembre de dos mil catorce, se tuvo al Instituto de la Función Registral en el Estado de México, informando que no localizaron antecedes registrales de la superficie de la cual se pretende su reconocimiento como comunidad.

4o.- Por auto de seis de abril de dos mil quince (fojas 153) se tuvo a los solicitantes dando cumplimiento a la prevención que les había hecho este tribunal mediante proveído de uno de septiembre de dos mil catorce, atento a lo anterior, se admitió a trámite la demanda en términos del artículo 18, fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, mediante el cual solicitan el Reconocimiento de Comunidad de "SANTIAGO CASANDEJE", Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México, se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de ley, y se ordenó notificar de la anterior a los colindantes con la superficie del terreno que se pretende su reconocimiento como Comunidad.

5o.- El veintitrés de junio de dos mil quince (fojas 181 a 186), tuvo verificativo la audiencia de ley, a la que comparecieron MANUEL RUIZ CÁRDENAS, JOSÉ ZENÓN CÁRDENAS FLORES y RUBÉN GALINDO SALDÍVAR en representación de GREGORIO FLORENCIO SEGUNDO GALINDO, HÉCTOR CONTRERAS SEGUNDO, MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO, SAMUEL SUAREZ CÁRDENAS, JOSÉ SAMUEL CONRADO GÓMEZ, GUILLERMO ANTONIO SÁNCHEZ CONRADO, LUIS RICARDO PÉREZ SALAZAR, ARTURO SEGUNDO VARGAS, ANSELMO BERNAL RAMÍREZ, VIDAL CÁRDENAS MORENO, RUBÉN GALINDO SALDÍVAR, ROMÁN GALINDO FLORES, CELESTINO SEGUNDO HERNÁNDEZ, IMELDA LÓPEZ RODRÍGUEZ, DAVID LEODEGARIO VARGAS CÁRDENAS, FRANCISCO GÓMEZ HERNÁNDEZ, JORGE FLORES MARTÍNEZ, CITLALI RUIZ CONTRERAS, TEOBALDO SÁNCHEZ BLANCAS, LEÓN GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CIRILO SEGUNDO LUCAS, MANUEL CENTENO CONTRERAS y JUANA CONTRERAS CENTENO, acreditando su personalidad con un acta de asamblea de cinco de julio de dos mil catorce, quienes asistieron sin representante legal; de igual forma se hizo constar la comparecencia de los colindantes PRUDENCIANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MA. ENEDINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DONACIANO GONZÁLEZ CONTRERAS, VIDAL CÁRDENAS MORENO, JAIME BLANCAS CÁRDENAS, RIGOBERTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, PORFIRIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, EMMA HERNÁNDEZ PACHECO, FELICITAS SÁNCHEZ LÓPEZ, BRIGIDO LÓPEZ SEGUNDO, MARIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ, MELITÓN LÓPEZ SÁNCHEZ, PATRICIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DAVID LEODEGARIO VARGAS CÁRDENAS, TIMOTEA URBANA GALICIA LÓPEZ, MARÍA CRISTINA LÓPEZ GONZÁLEZ -quien comparece por medio de CAROLINA GREGORIO LÓPEZ-, JUAN GONZÁLEZ VARGAS, los cuales acudieron sin asistencia legal; certificándose la inasistencia de MARGARITO TÉLLEZ RAMÍREZ, MARGARITO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ARMANDO GONZÁLEZ CRUZ, DEMETRIO DE JESÚS SEGUNDO, FORTUNATO GÓMEZ GONZÁLEZ, MAURILIO SÁNCHEZ GALINDO, ABRAHAM GUTIÉRREZ GÓMEZ, ESTHER SÁNCHEZ CONRADO, OLIVIA SÁNCHEZ CONRADO y de PABLO LÓPEZ GONZÁLEZ; asimismo comparecieron en representación del ejido colindante "LA JORDANA", Municipio de EL ORO, Estado de México, ROBERTO LEGORRETA ALBA, OSIEL LEGORRETA ALBA y ABEL MORENO NAVARRETE en su carácter de presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal, sin asesor jurídico; compareciendo también ISMAEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ALFREDO NAVA ORTEGA y EPIFANIO NAVA ALCÁNTARA, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del ejido "SAN JUAN COAJOMULCO", Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México; también se contó con la presencia de VALENTÍN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ y J. GUADALUPE HERNÁNDEZ LÓPEZ en su carácter presidente y secretario del Comisariado de Bienes Comunales de "PUEBLO NUEVO DE LOS ÁNGELES", Municipio de EL ORO, Estado de México.

Acto seguido, se tuvo a MANUEL RUIZ CÁRDENAS, JOSÉ ZENÓN CÁRDENAS FLORES y RUBÉN GALINDO SALDÍVAR representantes del grupo actor, según acta de asamblea de cinco de julio de dos mil catorce ratificando en todas y cada una de sus partes sus escrito inicial en el que solicitan el Reconocimiento del Régimen Comunal de la superficie que se indica; en ese tenor los colindantes PRUDENCIANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MA. ENEDINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DONACIANO GONZÁLEZ CONTRERAS, VIDAL CÁRDENAS MORENO, JAIME BLANCAS CÁRDENAS, RIGOBERTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, PORFIRIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, EMMA HERNÁNDEZ PACHECO, FELICITAS SÁNCHEZ LÓPEZ, BRIGIDO LÓPEZ SEGUNDO, MARIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ, MELITÓN LÓPEZ SÁNCHEZ, PATRICIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DAVID LEODEGARIO VARGAS CÁRDENAS, TIMOTEA URBANA GALICIA LÓPEZ, MARÍA CRISTINA LÓPEZ GONZÁLEZ -quien compareció por medio de CAROLINA GREGORIO LÓPEZ-, JUAN GONZÁLEZ VARGAS, manifestaron que no existe conflicto en los límites de sus respectivas propiedades con el grupo solicitante, que en nada afecta a sus intereses patrimoniales las pretensiones de la parte actora y que manifiestan su absoluta conformidad con lo que ellos persiguen; ante ello se le requirió a los colindantes que a más tardar en la continuación de la audiencia de ley presentaran copia certificada con la que acreditaran que eran los propietarios de dichos predios que colindan con el polígono del cual se pretenden su reconocimiento.

Enseguida los Comisariados Ejidales de los núcleos agrarios "LA JORDANA", Municipio de EL ORO, y "SAN JUAN COAJAMULCO", Municipio de JOCOTITLÁN, ambos del Estado de México, manifestaron que no tienen ningún problema con respecto a sus límites con la superficie que pretende el grupo solicitante, así

como que tienen bien definidos sus linderos; por lo anteriormente expuesto se les requirió a dichos representantes para que presentara copia certificada u el original del acta de asamblea donde constara la conformidad de los linderos entre las superficies agrarias de las que son propietarios con los límites del polígono que pretenden los solicitantes su reconocimiento como comunidad, lo anterior considerando que el Comisariado Ejidal únicamente es el órgano de representación de la asamblea y ejecución de los acuerdos de la misma, como lo dispone el artículo 32 y 33 de la Ley Agraria, por lo que lo manifestado por los comisariados de referencia debía de respaldarse en un acuerdo de su Asamblea.

A continuación se requirió a VALENTÍN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ y J. GUADALUPE HERNÁNDEZ LÓPEZ en su carácter presidente y secretario del Comisariado de Bienes Comunales de "PUEBLO NUEVO DE LOS ÁNGELES", Municipio de EL ORO, Estado de México, para que en la continuación de la audiencia de ley compareciera con su tesorero para que quedara debidamente integrado ese órgano colegiado y surtiera efectos su manifestación en representación de la asamblea comunal, o de lo contrario se les consideraría como incomparecientes y como tácitamente conformes con las pretensiones del grupo solicitante.

Se ordenó a la Actuaria del tribunal notificar de la continuación de la audiencia de ley a los integrantes del Comisariado Ejidal de "SANTIAGO CASANDEJE", Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México, a afecto de realizar el pronunciamiento respectivo en cuanto a las pretensiones del grupo actor; también se requirió a MANUEL RUIZ CÁRDENAS, JOSÉ ZENÓN CÁRDENAS FLORES y RUBÉN GALINDO SALDÍVAR para que en la continuación de la audiencia de ley presentaran a la totalidad de los colindantes del polígono del que pretenden obtener su reconocimiento.

Por cuanto a los colindantes incomparecientes MARGARITO TÉLLEZ RAMÍREZ, MARGARITO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ARMANDO GONZÁLEZ CRUZ, DEMETRIO DE JESÚS SEGUNDO, FORTUNATO GÓMEZ GONZÁLEZ, MAURILIO SÁNCHEZ GALINDO, ABRAHAM GUTIÉRREZ GÓMEZ, ESTHER SÁNCHEZ CONRADO, OLIVIA SÁNCHEZ CONRADO y PABLO LÓPEZ GONZÁLEZ, quienes fueron notificados de celebración de dicha diligencia, se les requirió para que en la continuación de la audiencia de ley, justificaran la causa de fuerza mayor o caso fortuito que les impidió comparecer a la misma, con el apercibimiento que de no hacerlo así y de persistir en su incomparecencia se les consideraría como tácitamente conformes con las pretensiones del grupo actor. Haciéndose del conocimiento que FORTUNATO GÓMEZ GONZÁLEZ debía de ser presentado por propio derecho o por apoderado legal en la continuación de la audiencia de ley por los accionantes.

6o.- El veintidós de septiembre de dos mil quince (fojas 221 a 226), tuvo verificativo la continuación de la audiencia de ley en la que comparecieron MANUEL RUIZ CÁRDENAS, JOSÉ ZENÓN CÁRDENAS FLORES y RUBÉN GALINDO SALDÍVAR, en representación del grupo solicitante, acompañados de asesora legal; también se hizo constar la inasistencia de PRUDENCIANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MA. ENEDINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DONACIANO GONZÁLEZ CONTRERAS, VIDAL CÁRDENAS MORENO, JAIME BLANCAS CÁRDENAS, RIGOBERTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, PORFIRIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, EMMA HERNÁNDEZ PACHECO, FELICITAS SÁNCHEZ LÓPEZ, BRIGIDO LÓPEZ SEGUNDO, MARIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ, MELITÓN LÓPEZ SÁNCHEZ, PATRICIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DAVID LEODEGARIO VARGAS CÁRDENAS, TIMOTEA URBANA GALICIA LÓPEZ, MARÍA CRISTINA LÓPEZ GONZÁLEZ y de JUAN GONZÁLEZ VARGAS. Asimismo comparecieron en su carácter de colindantes ABRAHAM PEDRO GUTIÉRREZ GÓMEZ y OLIVIA SÁNCHEZ CONRADO, asistidos de su asesor legal; también se hizo constar la incomparecencia de MARGARITO TÉLLEZ RAMÍREZ, MARGARITO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ARMANDO GONZÁLEZ CRUZ, DEMETRIO DE JESÚS SEGUNDO, FORTUNATO GÓMEZ GONZÁLEZ, MAURILIO SÁNCHEZ GALINDO, ESTHER SÁNCHEZ CONRADO y PABLO LÓPEZ GONZÁLEZ. Certificándose también la inasistencia de los Comisariados Ejidales de "LA JORDANA", Municipio de EL ORO, y "SAN JUAN COAJAMULCO", Municipio de JOCOTITLÁN, ambos del Estado de México; al igual que la incomparecencia del Comisariado Ejidal de "PUEBLO NUEVO DE LOS ÁNGELES", Municipio de EL ORO, Estado de México.

Se hizo constar la presencia de PABLO ESQUIVEL FLORES, SALVADOR SEGUNDO VARGAS y MATILDE GONZÁLEZ RAMÍREZ en su carácter de presidente, secretario y tesorera suplente del ejido "SANTIAGO CASANDEJE", Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México, asistidos jurídicamente. Por lo anterior, se declaró abierta la audiencia de ley, y se concedió el uso de la voz a los suplentes del Comisariado Ejidal de "SANTIAGO CASANDEJE", Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México, quienes manifestaron su conformidad con las pretensiones del grupo solicitante, en razón de que no afectaba a los intereses del ejido; de igual forma se le concedió el uso de la voz a ABRAHAM PEDRO GUTIÉRREZ GÓMEZ y OLIVIA SÁNCHEZ CONRADO, quienes manifestaron su conformidad con las pretensiones del grupo solicitante, en virtud de que no afectaba a sus intereses.

Atento a lo anterior, y considerando que los colindantes MARGARITO TÉLLEZ RAMÍREZ, MARGARITO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ARMANDO GONZÁLEZ CRUZ, DEMETRIO DE JESÚS SEGUNDO, FORTUNATO GÓMEZ GONZÁLEZ, MAURILIO SÁNCHEZ GALINDO, ESTHER SÁNCHEZ CONRADO y PABLO LÓPEZ GONZÁLEZ no justificaron la causa de fuerza mayor o caso fortuito que les había impedido

comparecer a la diligencia de veintitrés de junio de dos mil quince, se le tuvo por conformes con las pretensiones de los accionantes, y se ordenó que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les fueran practicadas en los estrados de este tribunal, de conformidad a los dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V.

Una vez asentadas dichas intervenciones, se procedió a fijar la materia del asunto, manifestando su conformidad los representantes comunes del grupo solicitante en los términos en que había quedado precisada.

Acto seguido, se requirió a los integrantes del Comisariado Ejidal de LA JORDANA, Municipio de EL ORO, SAN JUAN COAJOMULCO, Municipio de JOCOTITLÁN y SANTIAGO CASANDEJE Municipio de JOCOTITLÁN, en el Estado de México, así como al Comisariado de Bienes Comunales de PUEBLO NUEVO DE LOS ÁNGELES, Municipio de EL ORO, Estado de México, para exhibieran las actas de asamblea en las que fueron autorizados a manifestar su conformidad con las pretensiones de los accionantes en estas diligencias, en el entendido que de incumplir, las manifestaciones que vertieron en la diligencia de veintitrés de junio de dos mil quince no surtiría efectos.

En ese orden de ideas, se requirió a MANUEL RUIZ CÁRDENAS, JOSÉ ZENÓN CÁRDENAS FLORES y RUBÉN GALINDO SALDÍVAR, representantes comunes del grupo solicitante para que exhibieran copias de los documentos idóneos que acrediten que PRUDENCIANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MA. ENEDINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DONACIANO GONZÁLEZ CONTRERAS, VIDAL CÁRDENAS MORENO, JAIME BLANCAS CÁRDENAS, RIGOBERTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, PORFIRIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, EMMA HERNÁNDEZ PACHECO, FELICITAS SÁNCHEZ LÓPEZ, BRIGIDO LÓPEZ SEGUNDO, MARIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ, MELITÓN LÓPEZ SÁNCHEZ, PATRICIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DAVID LEODEGARIO VARGAS CÁRDENAS, TIMOTEA URBANA GALICIA LÓPEZ, MARÍA CRISTINA LÓPEZ GONZÁLEZ y de JUAN GONZÁLEZ VARGAS, MARGARITO TÉLLEZ RAMÍREZ, MARGARITO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ARMANDO GONZÁLEZ CRUZ, DEMETRIO DE JESÚS SEGUNDO, FORTUNATO GÓMEZ GONZÁLEZ, MAURILIO SÁNCHEZ GALINDO, ESTHER SÁNCHEZ CONRADO y PABLO LÓPEZ GONZÁLEZ son propietarios de los predios que colindan con el polígono que pretenden su reconocimiento y titulación de bienes comunales, con el apercibimiento que de incumplir, en su momento procesal oportuno los autos serán turnados para la emisión de la sentencia que en derecho proceda con los documentos existentes en el sumario.

Por último y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley Agraria se ordenó la realización de trabajos técnicos topográficos a cargo del Ingeniero ROBERTO BERNABÉ PERALTA RODRÍGUEZ para que identifique plenamente la superficie sobre la que se pretende su reconocimiento y titulación de bienes comunales el grupo solicitante.

7o.- Por auto de cuatro de noviembre de dos mil quince, se tuvo al grupo solicitante por medio de sus presentantes comunes exhibiendo las actas de asamblea de conformidad de linderos de los poblados LA JORDANA, PUEBLO DE LOS ÁNGELES, Municipio de EL ORO, SANTIAGO CASANDEJE, SAN JUAN COAJOMULCO, todos del Estado de México, requiriéndose nuevamente al Ingeniero ROBERTO BERNABÉ PERALTA RODRÍGUEZ que realizara los trabajos técnicos que le fueron encomendados mediante proveído de veintidós de septiembre de dos mil quince.

8o.- Por auto de ocho de marzo de dos mil quince, el Tribunal hizo del conocimiento de la parte promovente que el Ingeniero ROBERTO BERNABÉ PERALTA RODRÍGUEZ ya no formaba parte de la plantilla del personal de este tribunal, quedando vigente su nombramiento y que los honorarios del citado especialista sería cubiertos por el grupo solicitante; asimismo, se señaló fecha para la continuación de la audiencia de ley, ordenándose notificar la anterior al colindante FORTUNATO GÓMEZ GONZÁLEZ.

9o.- El dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, compareció ante este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, FORTUNATO GÓMEZ GONZÁLEZ, acompañado de su asesor legal expresando su conformidad con las pretensiones de la parte promovente toda vez que es colindante por la parte poniente y norte de la superficie de la cual se solicita su reconocimiento como Comunidad.

Por auto de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis se dejó sin efecto la fecha señalada para la celebración de la audiencia de ley, que se había señalado, lo anterior atendiendo a la comparecencia que realizó el colindante FORTUNATO GÓMEZ GONZÁLEZ.

10o.- Por auto de veinte de abril de dos mil dieciséis, se acordó de conformidad lo solicitado por los promoventes, teniéndose por revocada la designación del Ingeniero ROBERTO BERNABÉ PERALTA RODRÍGUEZ, y nombrando en su lugar al Ingeniero CARLOS FRANCISCO FIGUEROA, perito que fue propuesto por la parte accionante.

A fojas 339 de autos obra aceptación y protesta del cargo de perito del Ingeniero Topógrafo Geodesta CARLOS FRANCISCO FIGUEROA.

11o.- Mediante proveído de seis de junio de dos mil dieciséis, se tuvo al grupo solicitante exhibiendo los trabajos técnicos topográficos realizados por el Ingeniero CARLOS FRANCISCO FIGUEROA, y al no existir prueba pendiente que desahogar se ordenó turnar los autos para la emisión de la resolución correspondiente.

12o.- Por auto de ocho de agosto de dos mil dieciséis, se regularizó el procedimiento a efecto de que comparecieran los veintidós solicitantes que se señalaban en dicho auto, para que ratificaran su escrito inicial de demanda, al igual que los solicitantes presentaran a los colindantes que se indicaban, esto, al observarse que los trabajos técnicos topográficos presentados se señalaban más colindantes con la superficie de la cual se pretende su reconocimiento como Comunidad; también se les requirió a los accionantes que presentaran completos o en debidamente integradas las acta de asamblea de los núcleos agrarios colindantes, en la cual se autorizaba a su correspondiente comisariado a pronunciarse respecto de la conformidad de linderos, con la superficie respecto de la cual se pretende su reconocimiento como Comunidad, por último se les requirió a los solicitantes que presentaran a las personas que colindaban por el lado sur de la superficie en mención ya que únicamente se indicaba que colindan con el "PUEBLO DE SAN JUAN COAJOMULCO", motivo por el cual se señaló fecha para la continuación de la audiencia.

13o.- El diecinueve, veintitrés y, treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, tuvo verificativo la continuación de la audiencia de ley, en la que se presentaron a ratificar su escrito inicial de demanda 15 (quince) accionantes de los 22 (veintidós) que fueron requeridos, asimismo, comparecieron GABRIEL NICOLÁS ROMERO y SIMIÓN CONRADO GÓMEZ en su carácter de colindantes, y no así los colindantes LADISLAO PABLO LÓPEZ GONZÁLEZ y PRISCILIANO TÉLLEZ RAMÍREZ por lo que al no comparecer a la audiencia de ley a pesar de haber sido notificados, se le tuvo sin interés en el presente juicio (foja 457).

14o.- Por proveído de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se regularizó el procedimiento en términos del artículo 58 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que de la revisión de los trabajos técnicos elaborados por el Ingeniero CARLOS FRANCISCO FIGUEROA, se advirtió que identificó 176-60-28.667 Hectáreas como la superficie sobre la cual los promoventes solicitan el reconocimiento de régimen comunal la cual dicho Ingeniero estableció estaba conformada por dos polígonos, como se advierte del plano visible a fojas 363 de autos; situación que era contradictoria con el plano que exhibieron los promoventes a fojas 142, en donde se establece como la superficie solicitante de reconocimiento de régimen comunal la de 638-72-61.741 hectáreas, misma que se integra de un solo polígono.

Por lo que se ordenó girar Oficio al Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario para que comisionara a un Ingeniero Agrario para que procediera a realizar los trabajos técnicos relativos a identificar la superficie de la cual los promoventes pretenden el reconocimiento como Comunidad, informándole que la superficie aproximada era de 638-72-61.741 hectáreas, al igual que se les requirió a los promoventes, que presentaran en original las convocatorias y actas de asamblea de conformidad de linderos de los ejidos y comunidad colindantes faltantes que cumplieran las formalidades contenidas en el artículo 23 de la Ley Agraria y demás relativos, así como que señalaran quienes son los propietarios del predio con el que colindan por el lado sur, sitio en el que de acuerdo al plano (fojas 363) se localiza el "PUEBLO DE SAN JUAN COAJOMULCO", Municipio de Jocotitlán, Estado de México, y exhibieran en original o copia certificada las escrituras documentos con los que se acredite la propiedad o titularidad de las superficies que colindan con aquélla de la que pretenden su reconocimiento como comunidad.

Asimismo, se señaló fecha para que tuviera verificativo la continuación de la audiencia de ley a fin de que los promoventes presentaran a los propietarios del predio con los que colindan por el lado sur, sitio en el que de acuerdo al plano (fojas 363) se localiza el "PUEBLO DE SAN JUAN COAJOMULCO", Municipio de Jocotitlán, Estado de México. Por último se instruyó al actuario de la adscripción para que se trasladara y constituyera en los terrenos de los cuales se presente su reconocimiento como Comunidad a efecto de que levantara el censo y elaborara el padrón de comuneros.

15o.- El once de noviembre de dos mil dieciséis, tuvo verificativo la continuación de la audiencia, en donde los promoventes por conducto de sus representantes comunes, expresaron que la colindancia del lado sur de la superficie que se pretende reconocer se trata de un área de bosque de la Comunidad de Hecho de San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, asimismo, aclararon que la superficie que se pretende reconocer a través de este juicio de jurisdicción voluntaria es la de 176-60-28.677 Ha que obra en el plano a fojas 353 del sumario y no así la identificada con 638-72-61.741 Ha y solicitaron que en base a esa nueva superficie se realizaran los trabajos técnicos relativos al reconocimiento de régimen comunal. De igual forma se les concedió término para exhibir los planos, carpetas o documentos básicos de los ejidos y comunidad colindantes, y se ordenó al Actuario de la adscripción hacer el censo de manera conjunta con el perito que fuese designado, al momento de que este realice los trabajos técnicos topográficos.

16o.- Por auto emitido el uno de diciembre de dos mil dieciséis, se tuvo al Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario informado que se comisionaba al Ingeniero Daniel Esquivel Mota del 17 al 24 de enero de dos mil dieciséis para el desahogo de los trabajos, información con la cual se dio vista a las partes. En el mismo proveído se tuvo a los representantes comunes del grupo solicitante exhibiendo los documentos que le había sido requeridos en audiencia de once de noviembre de dos mil dieciséis.

17o.- Por auto de cinco de diciembre de dos mil dieciséis, a solicitud de los representantes comunes del grupo solicitante, se les concedió plazo para que presentaran a su perito a efecto de que procediera a perfeccionar la superficie sobre la que pretenden su reconocimiento como Comunidad, instruyéndose al actuario de la adscripción para que conjuntamente con el perito de la parte accionante se trasladaran y constituyeran en la superficie de 176-60.28.677 ha para que el actuario levantara el censo general de las personas con capacidad individual que pretendan el reconocimiento como comuneros y el Ingeniero efectuara sus trabajos técnicos topográficos; señalándose fecha para la continuación de la audiencia de ley en la que el grupo solicitante por medio de sus presentantes comunes debían presentar al propietario del predio con el que colindan por el lado sur.

18o.- El doce de diciembre de dos mil dieciséis, se celebró la continuación de la audiencia de ley, en la que asistieron ALFREDO SEGUNDO MIRANDA y GUILLERMO CRUZ VELÁZQUEZ ostentándose como representantes de la COMUNIDAD DE HECHO que de constituirse se denominara San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, con el carácter propietario y suplente quienes manifestaron su conformidad con los linderos que tienen con las tierras de las cuales se pretende su reconocimiento como Comunidad, personas a la que se les concedió término para exhibir el documento con el que acreditaban el carácter con que se presentaban. Asimismo compareció el Ingeniero CARLOS FRANCISCO FIGUEROA perito designado por la parte actora, a quien se le concedió término para que presentaran los trabajos técnicos topográficos correspondientes.

De fojas 633 a 636 obran agregados los trabajos censales realizados por la actuaria de la adscripción.

19o.- Por auto de quince de diciembre de dos mil dieciséis, se tuvo por presentada el acta mediante la cual ALFREDO SEGUNDO MIRANDA y GUILLERMO CRUZ VELÁZQUEZ acreditan que fueron nombrados representantes propietario y suplente, respectivamente de la COMUNIDAD DE HECHO que de constituirse se denominara San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Estado de México; al igual que el perfeccionamiento de los trabajos topográficos presentados por el Ingeniero CARLOS FRANCISCO FIGUEROA; y al no existir pruebas pendientes de desahogo, se ordenó turnar los autos a la Secretaría de Estudio y Cuenta, para la emisión de la resolución que en derecho proceda, y

CONSIDERANDO

I.- Este Tribunal es legalmente competente para conocer y resolver el presente juicio agrario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los diversos dispositivos 98, Fracción II, 165, 180, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Agraria, y 1o., 2o., fracción II, 5o., 6o. y 18, fracción III, X, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; así como por el Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario, del cinco de septiembre de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece del mismo mes y año, por medio del cual se modifica la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 6, 9, 10, 20 y 24, con sede en las ciudades de Naucalpan, Toluca, Monterrey y Torreón respectivamente.

II.- La materia del presente juicio consiste en determinar si en la vía de Jurisdiccional Voluntaria (artículo 98, fracción II de la Ley Agraria), es procedente el Reconocimiento de Comunidad previsto en los artículos 18 fracciones III y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, (antes Reconocimiento y Titulación como Bienes Comunales) a favor de los solicitantes, respecto de una superficie de 176-60-28.677 hectáreas, ubicadas dentro de las inmediaciones del poblado denominado “SANTIAGO CASANDEJE”, Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México. Como consecuencia de lo anterior, el reconocimiento de los solicitantes como comuneros de dicha Comunidad; la elaboración del plano que comprenda la superficie reconocida; la inscripción de la sentencia en el Registro Agrario Nacional, así como en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México.

III.- Los el grupo solicitante manifestó como hechos sustento de su pretensión los siguientes:

“**1.-** Manifestamos a este H. Tribunal Agrario, que los suscritos somos originarios y vecinos de la comunidad agraria de SANTIAGO CASANDEJE, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, Estado de México, lo cual acreditamos de manera fehaciente con las copias certificadas de las actas de nacimiento que nos fueron expedidas por el C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Referencia, así como con las credenciales de elector, expedidas por el Instituto Federal Electoral, documentales públicas que se anexan al presente escrito, para los efectos legales a que haya lugar.

2.-Manifestamos a este Órgano Jurisdiccional, que la comunidad agraria de SANTIAGO CASANDEJE, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, Estado de México, ha guardado de hecho y por derecho el estado comunal sobre tierras libres de conflicto que nuestros ancestros, los suscritos y nuestros descendientes poseemos de tiempo inmemorial, tal y como se acredita con la copia certificada del Testimonio del año de 1916, que contiene los documentos de las tierras pertenecientes a los indios del pueblo de Santiago Casandeje, documental que se anexan al presente escrito para debida constancia, para los efectos legales a que haya lugar.

3.-Señalamos a este H. Tribunal Agrario, que la superficie sobre la cual se solicita la Acción de Reconocimiento del Régimen Comunal Sobre Tierras Libres de Conflicto, es respecto de una superficie aproximada de 63OCHO-72-61.741 hectáreas, las cuales poseemos de manera pública, pacifica y de buena fe, solicitando de su Señoría, se cite por los conductos legales a las Comunidades Agrarias y Delegaciones Municipales, con las cuales dicha comunidad colinda, para que comparezcan por conducto de sus representantes, a manifestar lo que a su derecho convenga, en relación con el presente asunto, comprometiéndose los Representantes Comunales del presente asunto a acompañar al C. Actuario adscrito a este Órgano Jurisdiccional para realizar las indicaciones necesarias para la localización de dichos representantes, siendo las siguientes:

EJIDO DE SANTIAGO CASANDEJE, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, representado por los CC CÁRDENAS FLORES JOSÉ ZENÓN, RUÍZ CÁRDENAS MANUEL y LÓPEZ RODRÍGUEZ IMELDA en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero quienes pueden ser localizados en el centro del poblado que nos ocupa.

EJIDO DE LA JORDANA, MUNICIPIO DE EL ORO ESTADO DE MÉXICO, quien se encuentra representado por los CC. LEGORRETA ALVA ROBERTO, LEGORRETA ALVA OSIEL y MORENO NAVARRETE ABEL quienes pueden ser notificados del presente asunto en el ejido antes mencionado.

BIENES COMUNALES DE PUEBLO NUEVO DE LOS ÁNGELES MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, quien se encuentra representado por los CC. _ONZALEZ MARTÍNEZ VALENTÍN JOSÉ, HERNÁNDEZ LÓPEZ J. GUADALUPE Y LÓPEZ CRUZ BENJAMÍN quienes pueden ser notificados del presente asunto, en el núcleo agrario antes mencionado.

EJIDO SAN JUAN COAJOMULCO, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, quien se encuentra representado por los C.CHERNÁNDEZ GONZÁLEZ ISMAEL, NAVA ORTEGA ALFREDO Y NAVA ALCÁNTARA EPIFANIO quienes pueden ser notificados del presente asunto en el Ejido antes aludido.

PEQUEÑAS PROPIEDADES.

4.- Bajo protesta de decir verdad, manifestamos a este Órgano Jurisdiccional que hasta la fecha la comunidad agraria de SANTIAGO CASANDEJE, Municipio de JOCOTITLAN, Estado de MÉXICO, no cuenta con un reconocimiento formal, y mucho menos con comuneros legalmente reconocidos tal y como se desprende de la Constancia expedida por el Registro Agrario Nacional en fecha 12 de Junio de 2014 y la cual acompaña el presente escrito para los fines legales a que haya lugar.

5.- El motivo por el cual hasta ahora promovemos el reconocimiento de la comunidad agraria de SANTIAGO CASANDEJE, Municipio de JOCOTITLAN, Estado de México, se debe a que no se contaba con la documentación correspondiente, con la cual se acreditara el origen de dicha Comunidad, por esa razón se nos ha impedido participar en los diferentes programas gubernamentales de apoyo al campo, que al efecto otorgan los tres niveles de gobierno, razón por la cual nos vemos en la imperiosa necesidad de acudir ante este H. Tribunal Agrario y así tener seguridad y certeza jurídica en la tenencia de la tierra.

6.- Manifestamos a éste H. Tribunal Agrario que los que promovemos y suscribimos la presente demanda estamos totalmente de acuerdo en la Acción de Reconocimiento de Régimen Comunal Sobre la Superficie de Tierras libres de conflicto, que poseemos desde tiempo inmemorial y se nos reconozca legalmente como comuneros de la comunidad agraria de SANTIAGO CASANDEJE, Municipio de JOCOTITLAN, Estado de México, por lo que comparecemos ante éste Órgano Jurisdiccional el día y hora que se señale para la celebración de la audiencia de Ley a ratificar el presente escrito de demanda, reiterando una vez más que la comunidad a la que pertenecemos siempre ha guardado de hecho y por derecho el Estado Comunal, ya que la posesión que se detenta al interior de la misma siempre ha sido de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, sin afectar los derechos o intereses de terceros.**"** Sic.

IV.- En los autos del presente asunto los solicitantes por conducto de sus representantes comunes, aportaron como medios de convicción los siguientes:

1.- Documental consistente a la contestación de la solicitud sin número, realizada por el Subdelegado Técnico del Registro Agrario Nacional en la entidad, el doce de junio de dos mil catorce (foja 7), en donde MANUEL RUÍZ CÁRDENAS -representante común del grupo solicitante- solicitó información respecto si el predio conocido como comunal, ubicado en el poblado "SANTIAGO CASANDEJE", Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México, se encuentra dentro de la poligonal de algún núcleo agrario, asimismo se indique si este se encuentra inscrito en el Registro Agrario Nacional, para lo cual le remitieron a dicho órgano registral las coordenadas U.T.M. del polígono; en donde el Subdelegado en mención contestó lo siguiente: *"TOMANDO COMO BASE EL PLANO CATASTRAL 1:50,000 DEL CATASTRO RURAL HISTORICO, SE ENCONTRO QUE DICHO PREDIO, NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA POLIGONAL DE ALGUN NUCLEO AGRARIO, ASIMISMO SE TIENE QUE UNA VEZ CONSULTADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA INSTITUCIÓN SE, DETERMINÓ QUE EL PREDIO DESCRITO EN ANTECEDEDENTES, NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN ESTA DELEGACIÓN ESTATAL"*. Documento que se analizan y valora en términos del artículo 150 y 189 de la Ley Agraria, así como de conformidad a lo establecido en los artículos 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que acredita que el Subdelegado Técnico del órgano registral agrario informó que la superficie en mención no se encuentra dentro de la poligonal de algún núcleo agrario, y que en la información que obra en el protocolo de dicha institución se, determinó que el predio descrito, no se encuentra inscrito en dicha delegación estatal.

2.- Documentales consistentes en copias certificadas de las actas de nacimiento de MANUEL RUIZ CARDENAS, GREGORIO FLORENCIO SEGUNDO GALINDO, HECTOR CONTRERAS SEGUNDO, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO, SAMUEL SUAREZ CARDENAS, JOSE SAMUEL CONRADO GOMEZ, GUILLERMO ANTONIO SANCHEZ CONRADO, JOSE ZENON CARDENAS FLORES, LUIS RICARDO PEREZ SALAZAR, ARTURO SEGUNDO VARGAS, ANCELMO BERNAL RAMIREZ, VIDAL CARDENAS MORENO, RUBEN GALINDO SALDIVAR, ROMAN GALINDO FLORES, CELESTINO SEGUNDO HERNANDEZ, IMELDA LOPEZ RODRIGUEZ, DAVID LEODEGARIO VARGAS CARDENAS, FRANCISCO GOMEZ HERNANDEZ, JORGE FLORES MARTINEZ, CITLALI RUIZ CONTRERAS, TEOBALDO SANCHEZ BLANCAS, LEON GONZALEZ SANCHEZ, CIRILO SEGUNDO LUCAS, MANUEL CENTENO CONTRERAS y JUANA CONTRERAS CENTENO. Documentales a la cual es de otorgarles pleno valor probatorio en términos de lo establecido por los artículos 189 de la Ley Agraria, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, las cuales sirven para acreditar que los antes mencionados, son mexicanos por nacimiento, mayores de edad, originarios del poblado "SANTIAGO CASANDEJE", Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México, así como que con ese nombre fueron registrados por sus padres, documentos que se encuentra visibles a fojas 11, 15, 19, 23, 27, 31, 35, 39, 43, 46, 50, 53, 57, 61, 65, 69, 73, 77, 81, 85, 89, 93, 96, 100 y 104, respectivamente.

3.- Documentales consistentes en copias simples de las credenciales para votar expedidas a favor MANUEL RUIZ CARDENAS, GREGORIO FLORENCIO SEGUNDO GALINDO, HECTOR CONTRERAS SEGUNDO, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO, SAMUEL SUAREZ CARDENAS, JOSE SAMUEL CONRADO GOMEZ, GUILLERMO ANTONIO SANCHEZ CONRADO, JOSE ZENON CARDENAS FLORES, LUIS RICARDO PEREZ SALAZAR, ARTURO SEGUNDO VARGAS, ANSELMO BERNAL RAMIREZ, VIDAL CARDENAS MORENO, RUBEN GALINDO SALDIVAR, ROMAN GALINDO FLORES, CELESTINO SEGUNDO HERNANDEZ, IMELDA LOPEZ RODRIGUEZ, DAVID LEODEGARIO VARGAS CARDENAS, FRANCISCO GOMEZ HERNANDEZ, JORGE FLORES MARTINEZ, CITLALI RUIZ CONTRERAS, TEOBALDO SANCHEZ BLANCAS, LEON GONZALEZ SANCHEZ, CIRILO SEGUNDO LUCAS, MANUEL CENTENO CONTRERAS y JUANA CONTRERAS CENTENO. Documentales a las cuales es de otorgarles pleno valor probatorio en términos de lo establecido por los artículos 189 de la Ley Agraria, 93 fracción II, 129, 130, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, las cuales sirven para acreditar que los antes mencionados son mexicanos mayores de edad y que cuenta con documento que los identifique, observándose que los mismos se asienta que su domicilio se ubica dentro del poblado de "SANTIAGO CASANDEJE", Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México, documentos que se encuentra agregados a fojas 8, 12, 16, 20, 24, 28, 32, 36, 40, 43 bis, 47, 51, 54, 58, 62, 66, 70, 74, 78, 82, 86, 90, 94, 97 y 101, respectivamente.

4.- Documentales relativas a las constancias domiciliarias expedidas por el Delegado de Santiago Casandeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México a favor de MANUEL RUIZ CARDENAS, GREGORIO FLORENCIO SEGUNDO GALINDO, HECTOR CONTRERAS SEGUNDO, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO, SAMUEL SUAREZ CARDENAS, JOSE SAMUEL CONRADO GOMEZ, GUILLERMO ANTONIO SANCHEZ CONRADO, JOSE ZENON CARDENAS FLORES, LUIS RICARDO PEREZ SALAZAR, ARTURO SEGUNDO VARGAS, ANCELMO BERNAL RAMIREZ, VIDAL CARDENAS MORENO, RUBEN GALINDO SALDIVAR, ROMAN GALINDO FLORES, CELESTINO SEGUNDO HERNANDEZ, IMELDA LOPEZ RODRIGUEZ, DAVID LEODEGARIO VARGAS CARDENAS, FRANCISCO GOMEZ HERNANDEZ, JORGE FLORES MARTINEZ, CITLALI RUIZ CONTRERAS, TEOBALDO SANCHEZ BLANCAS, LEON GONZALEZ

SANCHEZ, CIRILO SEGUNDO LUCAS, MANUEL CENTENO CONTRERAS y JUANA CONTRERAS CENTENO (fojas 10, 14, 18, 22, 26, 30, 34, 38, 42, 45, 49, 52, 56, 60, 64, 68, 72, 76, 80, 84, 88, 92, 95, 99 y 103), a las cuales no se les concede valor probatorio al haberse dejado sin datos -en blanco- el rubro en donde debía de asentarse la fecha en que fueron suscritas por el Delegado en mención, por lo cual no se puede precisar cuándo les fueron expedidas las constancias antes mencionadas.

5.- Acta de reunión de "comuneros" celebrada el veintidós de marzo de dos mil catorce, en donde se asentó que asistieron 21(veintiún) comuneros, así como que nombraron como representantes que estarían a cargo de la gestión de la certificación de uso común de los bienes de Santiago Casandeje, a MANUEL RUÍZ CÁRDENAS, JOSÉ ZENÓN CÁRDENAS FLORES, IMELDA LÓPEZ RODRÍGUEZ, LUIS RICARDO PÉREZ SALAZAR, FRANCISCO GÓMEZ HERNÁNDEZ, RUBÉN GALINDO SALDIVAR, SAMUEL SUÁREZ CÁRDENAS y MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO (fojas 105 a 106); documental que se analiza y valora de conformidad a los artículos 189 de la Ley Agraria, 93 fracción III, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, las cuales sirven para acreditar que los veintiún solicitantes que suscribieron dicha acta, nombraron como representantes que estarían a cargo de la gestión de la certificación de uso común de los bienes de Santiago Casandeje a las personas antes mencionadas.

6.- Copias certificadas ante el Notario Público de la copia certificada por el Archivo General de la Nación del legajo formado por los folios del número 140001 al 140016 correspondientes al grupo documental archivo de buscas y traslado de tierras, año 1916: Volumen 46/B, expediente número 76, fojas 31-44; documentos en los que se asienta que el 1° de febrero de 1916, Pedro de Jesús y Juan Galindo solicitaron la búsqueda de los títulos de los pueblos de San Juan Coajomulco y Santiago Casandeje; que en la misma fecha se presentaron ante el Archivo General y Público de la Nación, Jueces Auxiliares y de los pueblos de San Juan Coajomulco y Santiago Casandeje de la Municipalidad de Jocotitlán, Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México a solicitar copia certificada de los títulos -en virtud de su extravió- y documentos relativos a la propiedad de dichos pueblos; que hecha la búsqueda se le mostraron a los interesados los documentos que se hallaron, de los cuales los interesados señalaron para su compulsa los que se hallan en el volumen 357 expediente 8 de la foja 1 a la 6 vuelta del ramo "TIERRAS" del Archivo General y Público de la Nación, documentos de los cuales se advierte que identificaron las superficie de dichos pueblos tomando en cuenta que en el año de mil setecientos diez dieron cumplimento a la Real Cédula de "su Majestad" y del Gobernador de la Cabecera en unión de los demás Alcaldes Regidores de la República y demás común y naturales de los pueblos y barrios anexos de dicha cabecera, en donde se realizó una composición de tierras, venta y aguas, donde se indican las varas que comprendían, haciendo mención también a una composición general de mil novecientos cuarenta, concluyendo el análisis de dichas composiciones con la suplencia de los títulos que de dijeron extraviaron a los solicitantes, el seis de febrero de mil seiscientos dieciocho, en el que se declara que los naturales de la cabecera de Jocotitlán y sus sujetos cumplieron con lo mandado en la Real Cédula de su Majestad en cuanto a la manifestación que hicieron de sus tierras que deslindaron, pidiendo información de haber estado y estar en posesión y que en dicha composición no eran comprendidas las seiscientas varas, que incluían sus linderos, por lo que se les admitió a composición y se les adjudicaron esa demasías para suplir la falta de títulos por haberlos extraviado, para que les sirviera de resguardo y título en todo tiempo(fojas 107 a 141, copias simples fojas 613 a 619). Documentos que al ser analizados y valorados de conformidad a lo establecido por los artículos 189 de la Ley Agraria, 93 fracción II, 129, 130, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, se acredita que se repusieron los títulos extraviados a los pueblos de San Juan Coajomulco y Santiago Casandeje que en ese tiempo correspondían a la municipalidad de Jocotitlán, Distrito de Ixtlahuaca, tomando en cuenta los linderos que ahí se detallan.

7.- Plano en que se indica de la superficie de 638-72-61.741 hectáreas, que fue solicitada inicialmente para que se reconocieron como Comunidad (foja 142); Documental a la cual no se le confiere valor probatorio alguno, en virtud de que los solicitantes manifestaron que esa no era la superficie sobre la cual pretendían su reconocimiento como Comunidad, en virtud de que manifestaron que la superficie correcta era aproximadamente de 176-60-28.677 hectáreas.

8.- Documentales relativas a la primera convocatoria de uno de septiembre de dos mil dieciséis, acta de no verificativo de diez de septiembre de dos mil dieciséis; segunda convocatoria realizada el diez de septiembre de dos mil dieciséis, y acta de asamblea celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil dieciséis, en virtud de la segunda convocatoria, documentos relativos a la comunidad de Pueblo Nuevo de los Ángeles, Municipio de El Oro, Estado de México (fojas 483 a 492), en donde dicho núcleo agrario acordó en la última acta de asamblea en mención que no existe conflicto de límites o linderos con Santiago Casandeje respecto a la superficie de la cual solicitan su reconocimiento como Comunidad, y por tanto no hay ninguna afectación, ni conflicto por lo que están conformes con que los vecinos de Santiago Casandeje prosigan con su trámite ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, al igual que autorizan a su Comisariado de Bienes Comunales para allanarse a dichas pretensiones, haciendo del conocimiento que no confrontan problema

alguno sobre la posesión y usufructo de los terrenos comunales de “SANTIAGO CASANDEJE”, Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México, ya que los solicitantes los vienen poseyendo y usufructuando desde hace más de trescientos años. Documental que se analiza y valora de conformidad a los artículos 189 de la Ley Agraria, 93 fracción III, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, y sirven para acreditar que la Comunidad de Pueblo Nuevo de los Ángeles, Municipio de El Oro, Estado de México, en su carácter de colindante con la superficie de la cual pretenden los solicitantes su reconocimiento como Comunidad, manifestó su conformidad de linderos, al igual que hacen del conocimiento que los solicitantes vienen poseyendo y usufructuando desde hace más de trescientos años la superficie de la cual se pretende su reconocimiento como Comunidad.

9.- Documentales relativas a la primera convocatoria de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, acta de no verificativo de uno de septiembre de dos mil dieciséis; segunda convocatoria realizada el uno de septiembre de dos mil dieciséis, y acta de asamblea celebrada el once de septiembre de dos mil dieciséis, en virtud de la segunda convocatoria, documentos relativos al ejido de La Jordana, Municipio de El Oro, Estado de México (fojas 467 a 472), en donde dicho núcleo agrario acordó en la última acta de asamblea en mención que no existe ninguna afectación o conflicto respecto a sus linderos con los que colindan respecto a la superficie que de la cual se solicita su reconocimiento como Comunidad, por lo que firman de conformidad para que los vecinos de “SANTIAGO CASANDEJE”, Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México, prosigan con su trámite, al igual que autorizan a su Comisariado Ejidal para allanarse a dichas pretensiones, haciendo del conocimiento que no confrontan problema alguno sobre la posesión y usufructo de los terrenos comunales de “SANTIAGO CASANDEJE”, Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México, ya que los solicitantes los vienen poseyendo y usufructuando desde hace más de trescientos años. Documentales que se analizan y valoran de conformidad a los artículos 189 de la Ley Agraria, 93 fracción III, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, y sirven para acreditar que el ejido en mención, en su carácter de colindante con la superficie de la cual pretenden los solicitantes su reconocimiento como Comunidad, manifestó su conformidad de linderos, al igual que hacen del conocimiento que los solicitantes vienen poseyendo y usufructuando desde hace más de trescientos años la superficie de la cual se pretende su reconocimiento como Comunidad.

10.- Documentales relativas a la primera convocatoria de diez de agosto de dos mil quince, acta de no verificativo de veinte de agosto de dos mil quince; segunda convocatoria realizada el veinte de agosto de dos mil quince, y acta de asamblea celebrada el treinta de agosto de dos mil quince, en virtud de la segunda convocatoria, documentos relativos al ejido de Santiago Casandeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México (fojas 473 a 482 y 241 a 242 y 246 a 247), en donde dicho núcleo agrario acordó en la última acta de asamblea en mención que no existe ninguna afectación o conflicto respecto a sus linderos con los que colindan respecto a la superficie que de la cual se solicita su reconocimiento como Comunidad, por lo que firman de conformidad para que los vecinos de “SANTIAGO CASANDEJE”, Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México, prosigan con su trámite, al igual que autorizan a su Comisariado Ejidal para allanarse a dichas pretensiones, haciendo del conocimiento que no confrontan problema alguno sobre la posesión y usufructo de los terrenos comunales de “SANTIAGO CASANDEJE”, Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México, ya que los solicitantes los vienen poseyendo y usufructuando desde hace más de trescientos años. Documentales que se analizan y valoran de conformidad a los artículos 189 de la Ley Agraria, 93 fracción III, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, y sirven para acreditar que el ejido en mención, en su carácter de colindante con la superficie de la cual pretenden los solicitantes su reconocimiento como Comunidad, manifestó su conformidad de linderos, al igual que hacen del conocimiento que los solicitantes vienen poseyendo y usufructuando desde hace más de trescientos años la superficie de la cual se pretende su reconocimiento como Comunidad.

11.- Documentales consistentes en copias certificadas de los contratos de compraventa, constancias de posesión, entre otros, de las personas que colindan con la superficie sobre la cual se solicitan el reconocimiento como Comunidad, la cuales a continuación se describen:

N°	NOMBRE DEL COLINDANTE	DOCUMENTOS	FOJA (S)
1	LADISLAO PABLO LÓPEZ GONZÁLEZ	Pago de impuesto sobre traslación de dominio de ocho de octubre de mil novecientos noventa	620
2	CRISTINA LÓPEZ GONZÁLEZ	Contrato de compraventa que celebró con Nazario López González como vendedor, suscrito el cuatro de mayo de dos mil ocho y croquis	314 y 315
3	TIMOTEA URBANA GALICIA	Constancia del Delegado municipal de Santiago Casandeje, Jocotitlán, Estado de México, suscrita el veintiséis de abril de dos mil quince y croquis	317 Y 318

4	ATANACIO GONZÁLEZ GÓMEZ	Acta informativa de extravió, mediante el cual manifiesta el extravió del contrato de compraventa y croquis de un terreno ubicado en las peñas, Santiago Casandeje México, ante la Oficialía Mediadora y Conciliadora de Jocotitlán, suscrita el dos de septiembre de dos mil dieciséis.	512
5	OLIVIA SÁNCHEZ CONRADO	Contrato de compraventa que celebró con Juana Conrado Contreras como vendedor, suscrito el veintidós de marzo de dos mil catorce, constancia de posesión del Delegado Municipal de Santiago Casandeje, Jocotitlán, Estado de México, suscrita el veintidós de abril de dos mil quince y croquis	309 a 311
6	ESTHER SÁNCHEZ CONRADO	Constancia de posesión del Delegado Municipal de Santiago Casandeje, Jocotitlán, Estado de México, suscrita el veintidós de abril de dos mil quince y croquis	307 y 308
7	JUAN GONZÁLEZ VARGAS	Constancia de posesión del Delegado Municipal de Santiago Casandeje, Jocotitlán Estado de México y croquis	317 Y 318
8	DAVID LEODEGARIO VARGAS CÁRDENAS	Contrato de compraventa que celebró con Obdulia Cárdenas López como vendedor, suscrito el diez de abril del dos mil nueve, constancia de posesión del Delegado Municipal de Santiago Casandeje, Jocotitlán, Estado de México, suscrita el diez de abril del dos mil nueve y croquis	302 a 305
9	PATRICIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	Constancia de posesión del Delegado Municipal de Santiago Casandeje, Jocotitlán Estado de México, suscrita el veintiuno de febrero de dos mil diez y croquis	300 y 301
10	MELITÓN LÓPEZ SÁNCHEZ	Constancia de posesión del Delegado Municipal de Santiago Casandeje, Jocotitlán Estado de México, suscrita el veintiuno de febrero de dos mil diez y croquis	294 y 295
11	GABRIEL NICOLÁS ROMERO	Contrato de cesión de derechos y propiedad que celebró con Alberto Nicolás Nicolás como cedente, suscrito el tres de septiembre de dos mil dieciséis	505 y 506
12	MARIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ	Constancia de posesión del Delegado Municipal de Santiago Casandeje, Jocotitlán Estado de México, suscrita el catorce de mayo de dos mil diez y croquis	297 y 298
13	SALVADOR SÁNCHEZ GASPAR	Contrato de compraventa que celebró con Donaciano González Contreras como vendedor, suscrito el veinte de septiembre de dos mil quince, constancia de posesión del Delegado Municipal de Santiago Casandeje, Jocotitlán, Estado de México, suscrita el veinte de septiembre de dos mil quince y croquis	507 y 509
14	PORFIRIO GÓMEZ RODRÍGUEZ	Contrato de compraventa que celebró con León Gómez Contreras como vendedor, suscrito el cinco de febrero de dos mil doce, constancia de posesión del Delegado Municipal de Santiago Casandeje, Jocotitlán, Estado de México, suscrita el cinco de febrero de dos mil doce y croquis	274 a 276
15	EMMA HERNÁNDEZ PACHECO	Contrato de compraventa que celebró con Jaime Hernández Gómez como vendedor, suscrito el diecinueve de febrero de dos mil doce, constancia de posesión del Delegado Municipal de Santiago Casandeje, Jocotitlán, Estado de México, suscrita el diecinueve de febrero de dos mil doce y croquis	282 a 284
16	ABRAHAM PEDRO GUTIÉRREZ	No presentó	
17	RIGOBERTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	Constancia de posesión del Delegado Municipal de Santiago Casandeje, Jocotitlán Estado de México, suscrita el seis de agosto de dos mil quince y croquis	272 a 273
18	FORTUNATO GÓMEZ GONZALEZ	Contrato de compraventa que celebró con Donaciano González Contreras como vendedor, suscrito el trece de junio de dos mil ocho, constancia de posesión del Delegado Municipal de Santiago Casandeje, Jocotitlán, Estado de México, suscrita el trece de junio de dos mil ocho y croquis	331 a 333

19	JAIME BLANCAS CÁRDENAS	Contrato de compraventa que celebró con Felipa de Jesús González como vendedor.	271
20	DEMETRIO DE JESÚS SEGUNDO	No presentó	
21	ARMANDO GONZÁLEZ CRUZ	No presentó	
22	MARGARITO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	Contrato de compraventa que celebró con David de Jesús González como vendedor, suscrito el veinticinco de marzo de dos mil doce y croquis	269 y 270
23	VIDAL CÁRDENAS MORENO	No presentó	
24	DONACIANO GONZÁLEZ CONTRERAS	No presentó	
25	PRESILIANO TÉLLEZ RAMÍREZ	Contrato de compraventa que celebró con Roberto Téllez Ramírez como vendedor, suscrito el veintiocho de junio de dos mil quince y croquis	267 y 268
26	MA. ENEDINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Contrato de compraventa que celebró con Emiliano González González como vendedor, suscrito el dos de agosto de dos mil quince, constancia de posesión del Delegado Municipal de Santiago Casandeje, Jocotitlán, Estado de México, suscrita el dos de agosto de dos mil quince y croquis	277 a 280
27	PRUDENCIA GONZÁLEZ RAMÍREZ	Constancia de posesión del Delegado Municipal de San Marcos Coajomulco, Jocotitlán Estado de México, suscrita el veintidós de junio de dos mil quince y croquis	266
28	SIMIÓN CONRADO GÓMEZ	Constancia de posesión del Delegado Municipal de Santiago Casandeje, Jocotitlán Estado de México, suscrita el cuatro de abril de dos mil dieciséis y croquis	510 y 511
29	FELÍCITAS SÁNCHEZ LÓPEZ	Contrato de compraventa que celebró con Juan Canuto Sánchez López como vendedor, suscrito el once de agosto de dos mil once, constancia de posesión del Delegado Municipal de Santiago Casandeje, Jocotitlán, Estado de México, suscrita el once de agosto de dos mil once y croquis	287 a 289
30	BRIGIDO LÓPEZ SEGUNDO	Contrato de compraventa que celebró con Felícitas Sánchez López como vendedor, suscrito el dos de agosto de dos mil quince, constancia de posesión del Delegado Municipal de Santiago Casandeje, Jocotitlán, Estado de México, suscrita el dos de agosto de dos mil quince y croquis	290 y 292
31	MAURILIO SÁNCHEZ GALINDO	No presentó	
32	ABRAHAM PEDRO GUTIÉRREZ GÓMEZ	Constancia de posesión del Delegado Municipal de Santiago Casandeje, Jocotitlán Estado de México, suscrita el uno de marzo de dos mil quince y croquis	285 y 286

Documentales que se analizan y valoran de conformidad a los artículos 189 de la Ley Agraria, 93 fracción III, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, y sirven para acreditar que las personas que presentaron los documentos antes descritos son colindantes con la superficie respecto de la cual se pretende su reconocimiento como Comunidad.

12.- Documental consistente en el Oficio RAN-EM/ST/06511/2016, suscrito el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, por el Subdelegado técnico del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, mediante el cual informa que no se encuentra información o documentación alguna ni antecedentes de ejecución de la comunidad de nombre “SAN JUAN COAJOMULCO”, Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México (foja 537) Documento que se analiza y valora de conformidad a lo establecido por los artículos 150

y 189 de la Ley Agraria, 93 fracción II, 129, 130, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, con el que se acredita que no se encuentra información o documentación alguna ni antecedentes de ejecución de la comunidad de nombre San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Estado de México.

13.- Acta de "Comuneros", que celebró el once de diciembre de dos mil dieciséis la Comunidad de Hecho que de constituirse se denominaría San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, mediante la cual nombra a su representante propietario y suplente, al igual que informa que se respetaran los linderos (mojoneras) que desde hace tiempo inmemorial sirven de linderos entre San Juan Coajomulco y Santiago Casandeje, ambos del Municipio de Jocotitlán, ambos predios que son bienes comunales de las comunidades antes citadas, por lo que no existe conflicto de linderos (fojas 638 y 639). Documentales que se analizan y valoran de conformidad a los artículos 189 de la Ley Agraria, 93 fracción III, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, y sirven para acreditar que no existe conflicto de linderos entre las comunidades de hecho de San Juan Coajomulco y Santiago Casandeje, ambos del Municipio de Jocotitlán.

14.- Copias certificadas del Diario Oficial de la Federación de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno donde se publicó la Resolución sobre la segunda ampliación del ejido Santiago Casandeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, de veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta; Acta de posesión y deslinde del ejido en mención de ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno; plano definitivo de la ampliación del ejido en cuestión; acta de la Asamblea General de Ejidatarios de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y seis y plano interno del ejido citado (fojas 539 a 555). Documentos que al ser analizados y valorados de conformidad a lo establecido por los artículos 150 y 189 de la Ley Agraria, 93 fracción II, 129, 130, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, se acredita cual es la superficie que le fue dotada al ejido de Santiago Casandeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, núcleo agrario que colinda con la Comunidad de hecho que pretende su reconocimiento de Régimen Comunal.

15.- Copia certificada del plano interno de la Comunidad Pueblo Nuevo de los Ángeles, municipio de El Oro (fojas 607). Documento que al ser analizado y valorado de conformidad a lo establecido por los artículos 150 y 189 de la Ley Agraria, 93 fracción II, 129, 130, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, se acredita cual es la superficie que tiene reconocida la Comunidad Pueblo Nuevo de los Ángeles, municipio de El Oro, núcleo agrario que colinda con la Comunidad de hecho que pretende su reconocimiento de Régimen Comunal.

16.- Copias certificadas del Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de mil novecientos treinta y cinco donde se publicó la Resolución de dotación de Tierras del poblado La Jordana, Municipio de El Oro, Estado de México, de uno de abril de mil novecientos treinta y cinco; Acta de posesión definitiva del ejido en mención de nueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco; plano definitivo del ejido en cuestión; acta de la Asamblea General de Ejidatarios de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, y plano interno del ejido citado (fojas 559 a 576). Documentos que al ser analizados y valorados de conformidad a lo establecido por los artículos 150 y 189 de la Ley Agraria, 93 fracción II, 129, 130, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, se acredita cual es la superficie que le fue dotada al ejido de La Jordana, Municipio de El Oro, Estado de México, núcleo agrario que colinda con la Comunidad de hecho que pretende su reconocimiento se Régimen Comunal.

17.- Trabajos técnicos topográficos realizados por el Ingeniero CARLOS FRANCISCO FIGUEROA, perito designado por la parte accionante (fojas 640 a 645) probanza a la cual es de otorgar valor probatorio en términos de lo establecido por los artículos 93, fracción IV, 133, 143 y 197 y 211 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, puesto que consistente en el levantamiento topográfico hecho respecto de la superficie solicitada; trabajos técnicos con los que se concluye que la superficie de la cual se solicita el reconocimiento como Comunidad de "SANTIAGO CASANDEJE", Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México, se compone de dos polígonos, el polígono uno con una superficie de 174-14-25.815 hectáreas y el segundo con una superficie de 2-46-02.862 hectáreas los cuales en su conjunto integran una superficie de 176-60-28.677 hectáreas (ciento setenta y seis hectáreas, sesenta áreas, veintiocho punto seiscientas setenta y siete centiáreas).

De igual forma se analizan las demás pruebas que obran en autos, consistentes en:

1.- Oficio número 227B14100/2988/2014 suscrito el siete de octubre de dos mil catorce por la Subdirectora de Regularización del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, por el cual informa a este tribunal que no localizó antecedes registrales del inmueble de aproximadamente 638-72-62.714 hectáreas del municipio de Jocotitlán Estado de México (foja 148), documental que se valora en términos de los artículos documental que se analiza y valora de conformidad a los artículos 189 de la Ley Agraria, 93 fracción

III, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, con el que se acredita que no existen antecedes registrales de la superficie antes descritas en el Instituto en mención.

2.- Los trabajos censales efectuados por la actuaría de la adscripción, el doce de diciembre de dos mil dieciséis, quien en compañía del Ingeniero CARLOS FRANCISCO FIGUEROA perito designado por la parte solicitante, se traslado y constituyo legalmente en las tierras sobre las que el grupo promovente pretende el reconocimiento como Comunidad, encontrándose en posesión un total de 25 (veinticinco) personas, cuyos datos se indican en el censo. Documental, que se analiza y valora en términos de los artículos 189 de la Ley Agraria, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, con la que se acredita que MANUEL RUIZ CÁRDENAS, GREGORIO FLORENCIO SEGUNDO GALINDO, HÉCTOR CONTRERAS SEGUNDO, MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO, SAMUEL SUAREZ CÁRDENAS, JOSÉ SAMUEL CONRADO GÓMEZ, GUILLERMO ANTONIO SÁNCHEZ CONRADO, JOSÉ ZENÓN CÁRDENAS FLORES, LUIS RICARDO PÉREZ SALAZAR, ARTURO SEGUNDO VARGAS, ANSELMO BERNAL RAMÍREZ, VIDAL CÁRDENAS MORENO, RUBÉN GALINDO SALDÍVAR, ROMÁN GALINDO FLORES, CELESTINO SEGUNDO HERNÁNDEZ, IMELDA LÓPEZ RODRÍGUEZ, DAVID LEODEGARIO VARGAS CÁRDENAS, FRANCISCO GÓMEZ HERNÁNDEZ, JORGE FLORES MARTÍNEZ, CITLALI RUIZ CONTRERAS, TEOBALDO SÁNCHEZ BLANCAS, LEÓN GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CIRILO SEGUNDO LUCAS, MANUEL CENTENO CONTRERAS y JUANA CONTRERAS CENTENO se encuentra en posesión de la superficie de la que se pretende el reconocimiento de Comunidad, al haberse constituido e identificado en la anterior el Ingeniero CARLOS FRANCISCO FIGUEROA y la Actuaria de este tribunal, al igual que se acredita con dicho censo que las personas que se mencionan en el mismo se encuentra en posesión de dicha superficie por habérselas transmitido de generación en generación sus ancestros por más de trescientos años.

V.- Ahora bien, al retomar la acción ejercida por el grupo solicitante esta pretende en la vía de Jurisdicción Voluntaria el reconocimiento legal del Régimen Comunal de la comunidad agraria “SANTIAGO CASANDEJE”, Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México, respecto de una superficie de 176-60-28.677 hectáreas, que desde tiempos inmemoriales dicha comunidad ha guardado de hecho y por derecho, el estado comunal y que la tiene en posesión de manera pública, pacifica, cuyas colindancias se encuentran reflejadas en el plano que anexan.

Al respecto la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, dispone lo siguiente:

“Artículo 18.- *Los tribunales unitarios conocerán, por razón del territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción, conforme a la competencia que les confiere este artículo.*

Los tribunales unitarios serán competentes para conocer:

I.- De las controversias por límites de terrenos entre dos o más núcleos de población ejidal o comunal, y de éstos con pequeños propietarios, sociedades o asociaciones;

II.- De la restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población o a sus integrantes, contra actos de autoridades administrativas o jurisdiccionales, fuera de juicio, o contra actos de particulares;

III.- Del reconocimiento del régimen comunal;

IV.- De juicios de nulidad contra resoluciones dictadas por las autoridades agrarias que alteren, modifiquen o extingan un derecho o determinen la existencia de una obligación;

V.- De los conflictos relacionados con la tenencia de las tierras ejidales y comunales;

VI.- De controversias en materia agraria entre ejidatarios, comuneros, posesionarios o avecindados entre sí; así como las que se susciten entre éstos y los órganos del núcleo de población;

VII.- De controversias relativas a la sucesión de derechos ejidales y comunales;

VIII.- De las nulidades previstas en las fracciones VIII y IX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia agraria, así como las resultantes de actos o contratos que contravengan las leyes agrarias;

IX.- De las omisiones en que incurra la Procuraduría Agraria y que deparen perjuicio a ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados o jornaleros agrícolas, a fin de proveer lo necesario para que sean eficaz e inmediatamente subsanadas;

X.- De los negocios de jurisdicción voluntaria en materia agraria; y

XI.- De las controversias relativas a los contratos de asociación o aprovechamiento de tierras ejidales, a que se refiere el artículo 45 de la Ley Agraria;

XII.- De la reversión a que se refiere el artículo 97 de la Ley Agraria;

XIII.- De la ejecución de los convenios a que se refiere la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria, así como de la ejecución de laudos arbitrales en materia agraria, previa determinación de que se encuentran apegados a las disposiciones legales aplicables; y

XIV.- De los demás asuntos que determinen las leyes."

Asimismo, Ley Agraria establece:

***"Artículo 98.-** El reconocimiento como comunidad a los núcleos agrarios deriva de los siguientes procedimientos:*

***I.** Una acción agraria de restitución para las comunidades despojadas de su propiedad;*

II. Un acto de jurisdicción voluntaria promovido por quienes guardan el estado comunal cuando no exista litigio en materia de posesión y propiedad comunal;

***III.** La resolución de un juicio promovido por quienes conserven el estado comunal cuando exista litigio u oposición de parte interesada respecto a la solicitud del núcleo; o*

***IV.** El procedimiento de conversión de ejido a comunidad.*

De estos procedimientos se derivará el registro correspondiente en los registros Públicos de la Propiedad y Agrario Nacional."

*"**Artículo 165.-** Los tribunales agrarios, además, conocerán en la **vía de jurisdicción voluntaria** de los asuntos no litigiosos que les sean planteados, que requieran la intervención judicial, y proveerán lo necesario para proteger los intereses de los solicitantes."*

***"Artículo 167.** El Código Federal de Procedimientos Civiles es de aplicación supletoria, cuando no exista disposición expresa en esta ley, en lo que fuere indispensable para completar las disposiciones de este título y que no se opongan directa o indirectamente."*

Por su parte el Código Federal de Procedimientos Civiles, establece:

***"Artículo 530**. La jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del Juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas."*

***"Artículo 533.** Si, a la solicitud promovida, se opusiere parte legítima, se seguirá el negocio conforme a los trámites establecidos para el juicio.*

Si la oposición se hiciere por quien no tenga personalidad ni interés para ello, el Juez la desechará de plano. Igualmente desechará las oposiciones presentadas después de efectuado el acto de jurisdicción voluntaria, reservando su derecho al opositor"

Del marco legal que antecede se obtiene dentro de las hipótesis que establecen la competencia material de los Tribunales Unitarios Agrarios se encuentra la relativa al Reconocimiento del Régimen Comunal, que puede ser promovida en la vía Jurisdicción Voluntaria (artículo 18 fracciones III y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios).

Al respeto es de indicar que en el artículo 167 de la Ley Agraria en vigor, apunta que a las normas agrarias le son aplicables supletoriamente aquellas que contempla el Código Federal de Procedimientos Civiles, esto, cuando no exista disposición expresa en la Ley Agraria, para todo aquello que fuere necesario y completar sus disposiciones, siempre que no se oponga a ésta directa o indirectamente.

Asimismo, el artículo 165 de la Ley Agraria dispone que los Tribunales Agrarios conocerán en la vía de jurisdicción voluntaria de los asuntos no litigiosos que les sean planteados y que requieran la intervención judicial.

Por tanto, a fin de resolver el presente asunto, debe acudirse supletoriamente a lo que prevé el Código Federal de Procedimientos Civiles en torno a los procedimientos de Jurisdicción Voluntaria, ya que éstos están contemplados en la Ley Agraria, pero a su vez, ésta no contiene la normatividad necesaria para su desahogo procesal.

Por su parte los artículos 530 y 533 del Código Federal de Procedimientos Civiles, indican que la jurisdicción voluntaria comprende los actos que requieren, sea por disposición de la Ley o por solicitud de los interesados, de la intervención del Juez, siempre que no esté promovida o se promueva cuestión alguna entre partes determinadas y, si a la solicitud presentada se opusiere parte legitima, se seguirá el negocio conforme a los trámites establecidos para el juicio.

Al caso resulta ilustrativo, la Tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, página 232, cuyo rubro y texto son:

"JURISDICCION VOLUNTARIA. EN QUE CONSISTE. (LEGISLACION DEL ESTADO DE PUEBLA). *De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1472 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla, la jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención de la autoridad judicial, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas. Por tanto, la jurisdicción voluntaria es un procedimiento de mera constatación o demostración de hechos o circunstancias en el que no es legalmente posible ejercitar acciones respecto de las cuales proceda oponer excepciones, puesto que ese procedimiento sólo es procedente cuando no se plantea o suscita controversia alguna o conflicto entre partes determinadas, ya que de darse, habrá de tocarse en jurisdicción contenciosa, terminándose así la voluntaria*."

Así las cosas, se puede advertir con claridad que la Jurisdicción Voluntaria, es un procedimiento que si bien, se tramita ante el órgano jurisdiccional, también lo es, que dicho procedimiento es un acto para-procesal, no contencioso y sin litigio, en el cual interviene el Juez, sin que exista cuestión alguna entre las partes conocidas, ni determinadas, por disposición expresa de la Ley, de ahí que la característica propia de la Jurisdicción Voluntaria es la inexistencia o ausencia de una contradicción entre partes, es decir, la no existencia de un conflicto, ya que como lo señala con exactitud el artículo 530 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, el objeto de todo tramite en vía de Jurisdicción Voluntaria es que el Juez intervenga para dar certeza jurídica a cierto acto solicitado, sin que exista previamente o se promueva para dilucidar un punto o materia dudoso o discutible, pues una de las características esenciales de esta figura es la ausencia de controversia, litigio, conflicto u oposición de intereses entre las partes.

En lo conducente, resulta aplicable la Tesis I.3o.C.826 C emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, cuyo rubro y texto son:

"***JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. OBJETO DE LAS DILIGENCIAS.*** *El supuesto de procedencia de la jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 530 del Código Federal de Procedimientos Civiles, implica la solicitud de la parte interesada, con el objeto de que el Juez intervenga para dar certeza jurídica a cierto acto solicitado, sin que deba existir previamente o se promueva para dilucidar un punto o materia dudoso o discutible, pues una de las características esenciales de esta figura es la ausencia de controversia, litigio, conflicto u oposición de intereses entre las partes. Por tanto, el escrito de jurisdicción voluntaria no constituye una propuesta de demanda para la decisión de si tiene o no derecho al cumplimiento de ciertas obligaciones o si es indebida la causa por la cual se incumplieron, pero son aspectos que pueden ser narrados por el solicitante como causa de pedir la intervención judicial para que se haga saber a la contraparte su interés en que cumpla, lo cual no desborda el supuesto de procedencia de la jurisdicción voluntaria."*

En el mismo sentido, el artículo 533 del Código Federal de Procedimientos Civiles antes transcrito señala, que si al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria se opusiere parte legitima, en ese momento debe darse por concluido el procedimiento, dejándose a salvo los derechos del promovente, así las cosas, podemos mencionar que la partes ante un órgano jurisdiccional son aquellos sujetos cuyos intereses se controvierten en el proceso, actor y demandado, mientras que en la Jurisdiccional Voluntaria encontramos al solicitante y a su opositor, sin embargo, tal calificativo conlleva una característica propia de la persona, sea esta la capacidad de ser parte en el procedimiento o la capacidad procesal, es decir, la capacidad de goce y capacidad de ejercicio, en la cual la capacidad de goce se llama capacidad para ser parte y, la capacidad de obrar se identifica con la capacidad procesal, de ahí que ambas formen un binomio indestructible, puesto que la capacidad de goce es la aptitud del sujeto para poder disfrutar de los derechos que le confiere la Ley y la capacidad de ejercicio es la aptitud para ejercer o hacer valer por si mismo los derechos u obligaciones de los que se es titular, así dentro de la capacidad de ejercicio encontramos la figura procesal denominada legitimación, misma que se divide en Legitimación en la Causa y Legitimación en el Proceso, por Legitimación en la causa se puede entender como aquella capacidad que contempla la relación sustancial que debe existir entre el sujeto demandante o demandado y el interés perseguido en el juicio, de ahí que sea un presupuesto de la pretensión para la sentencia de fondo. En cambio, la legitimación *ad procesum* es un presupuesto procesal pues refiere a la capacidad de las partes para ejecutar válidamente actos procesales y, por tanto, es condición para la validez formal del juicio, así las cosas, podemos concluir que por parte legitima se entiende como aquella persona que puede actuar como parte en un juicio sea en vía de controversia o en jurisdicción voluntaria y, esta previa a su comparecencia en el juicio litigiosos o jurisdicción voluntaria cuenta con un derecho constituido, ya de que entenderlo de otra manera se llegaría al absurdo de permitir a cualquier persona frenar la impartición de la justicia, es decir el opositor a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria tiene que acreditar la personalidad y el interés en que funden tal oposición, acompañando para ello las pruebas relativas.

Al caso resultado aplicable el siguiente criterio cuyo rubro y texto son:

"JURISDICCION VOLUNTARIA, OPOSICION A LAS DILIGENCIAS DE. (LEGISLACION DEL ESTADO DE ZACATECAS). *Conforme a lo dispuesto por el artículo 843, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas, no basta la sola presentación del escrito de oposición a las diligencias de jurisdicción voluntaria, para que se den por terminadas éstas, sino que es preciso que la persona que se ostenta como opositora acredite la personalidad y el interés que funden tal oposición, acompañando para ello las pruebas relativas."*

De lo antes mencionado se determina que la jurisdicción voluntaria comprende aquellos actos, que por su naturaleza requieren, a petición de parte o por disposición de la ley, la intervención del juez, para con ello, dar certeza jurídica a cierto acto, siempre y cuando no se promueva para dilucidar un punto o materia dudosa o discutible, es decir, que no exista controversia, conflicto u oposición alguna respecto del acto al cual se le pretende dar certeza jurídica.

Ahora bien, el Reconocimiento como Comunidad a los Núcleos de Población -que tiene como antecedente la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales-, tiene como propósito la constitución de un derecho, sobre una superficie de terreno, puesto que las comunidades de hecho, son aquellas a las cuales se les reconoce la posesión aun cuando no tuvieran título, es decir el Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales como su nombre lo indica reconoce o confirmar los bienes que el poblado solicitante ha venido poseyendo en tal carácter, mientras que las comunidades de Derecho, son aquellas que si bien, solicitan su reconocimiento en tal carácter, también lo es que esta ultimas cuentan con documentos o títulos que en su momento les hubieren amparado la superficie de la cual solicitan su reconocimiento, al caso resulta aplicable el criterio Jurisprudencial de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación de la Séptima Época, Volumen 91-96, Tercera Parte, página 109, cuyo rubro y texto es:

"AGRARIO. COMUNIDADES DE HECHO Y DE DERECHO. PERSONALIDAD. *En relación con la distinción entre comunidades de hecho y de derecho, y comunidades, verdaderas copropiedades sujetas al derecho civil, cabe efectuar las siguientes consideraciones: la propiedad de los indios sufrió muchos ataques a partir de la conquista española, pero, al decir de algunos historiadores, la propiedad más respetada fue la que pertenecía a los barrios (calpulli), propiedad comunal de los pueblos. Sin embargo, cuando se empezó a legislar sobre la propiedad, se ordenó respetar la de los indios, y, por medio de varias disposiciones, se procuró organizarla sobre las mismas bases generales que la sustentaban antes de la conquista, a saber, en la forma de propiedad comunal. La mayor parte de la propiedad de los pueblos indígenas quedó, por tanto, como en la época precolonial. Algunos de esos pueblos vieron confirmada su posesión inmemorial, anterior a la colonia, por los reyes de España, durante el virreinato; otros recibieron tierras por orden de dichos monarcas, durante el gran proceso de concentración de los indios dispersos, en pueblos, que se efectuó en cumplimiento, entre otras, de las cédulas de 21 de marzo de 1551 y 19 de febrero de 1560. En la Ley de 6 de enero de 1915, promulgada por Venustiano Carranza, uno de los considerandos decía: "Que según se desprende de los litigios existentes, siempre han quedado burlados los derechos de los pueblos y comunidades, debido a que, careciendo ellos, conforme al artículo 27 de la Constitución Federal, de capacidad para adquirir y poseer bienes raíces, se les hacía carecer también de personalidad jurídica para defender sus derechos". En la 61a. sesión ordinaria del Congreso Constituyente de Querétaro, celebrada la tarde del jueves 25 de enero de 1917, se presentó una iniciativa, suscrita por varios diputados, referente a la propiedad en la República. Entre los párrafos importantes de la exposición de motivos de la iniciativa, se encuentran los que a continuación se transcriben: "Los derechos de dominio concedidos a los indios, eran alguna vez individuales y semejantes a los de los españoles, pero generalmente eran dados a comunidades y revestían la forma de una propiedad privada restringida. Aparte de los derechos expresamente concedidos a los españoles y a los indígenas, los reyes, por el espíritu de una piadosa jurisprudencia, respetaban las diversas formas de posesión de hecho que mantenían muchos indios, incapaces, todavía, por falta de desarrollo evolutivo, de solicitar y de obtener concesiones expresas de derechos determinados. Por virtud de la Independencia se produjo en el país una reacción contra todo lo tradicional y por virtud de ella se adoptó una legislación civil incompleta, porque no se refería más que a la propiedad plena y perfecta, tal cual se encuentra en algunos pueblos de Europa. Esa legislación favorecía a las clases altas, descendientes de los españoles coloniales, pero dejaba sin amparo y sin protección a los indígenas. Aunque desconocidas por las leyes desde la Independencia, la propiedad reconocida y la posesión respetada de los indígenas, seguían, si no de derecho, sí de hecho, regidas por las leyes coloniales; pero los despojos sufridos eran tantos, que no pudiendo ser remediados por los medios de la justicia, daban lugar a depredaciones compensativas y represiones sangrientas. Ese mal se agravó de la Reforma en adelante, porque los fraccionamientos obligados de los terrenos comunales de los indígenas, sí favorecieron la formación de la escasa propiedad pequeña que tenemos, privó a los indígenas de nuevas tierras, puesto que a expensas de las que antes tenían, se formó la referida pequeña propiedad. Precisamente el conocimiento exacto de los*

hechos sucedidos, nos ha servido para comprender las necesidades indeclinables de reparar errores cometidos. Es absolutamente necesario que en lo sucesivo nuestras leyes no pasen por alto los hechos que palpitan en la realidad, como hasta ahora ha sucedido, y es más necesario aún que la ley constitucional, fuente y origen de todas las demás que habían de dictarse, no eluda, como lo hizo la de 1857, las cuestiones de propiedad, por miedo a las consecuencias. Así, pues, la nación ha vivido durante cien años con los trastornos producidos por el error de haber adoptado una legislación extraña e incompleta en materia de propiedad, preciso será reparar ese error para que aquellos trastornos tengan fin. Volviendo a la legislación civil, como ya dijimos, no conoce más que la propiedad privada perfecta; en los códigos civiles de la República apenas hay una que otra disposición para las corporaciones de plena propiedad privada permitidas por las leyes constitucionales: en ninguna hay una sola disposición que pueda regir ni la existencia, ni el funcionamiento, ni el desarrollo de todo ese mundo de comunidades que se agita en el fondo de nuestra Constitución social: las leyes ignoran que hay condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus, etcétera; y es verdaderamente vergonzoso que, cuando se trata de algún asunto referente a las comunidades mencionadas, se tienen que buscar las leyes aplicables en las compilaciones de la época colonial, que no hay cinco abogados en toda la República que conozcan bien. En lo sucesivo, las cosas cambiarán. El proyecto que nosotros formulamos reconoce tres clases de derechos territoriales que real y verdaderamente existen en el país; la de la propiedad privada plena, que puede tener sus dos ramas, o sea la individual y la colectiva; la de la propiedad privada restringida de las corporaciones o comunidades de población y dueñas de tierras y aguas poseídas en comunidad; y la de posesiones de hecho, cualquiera que sea el motivo y condición. A establecer la primera clase van dirigidas las disposiciones de las fracciones I, II, III, V, VI y VII de la proposición que presentamos; a restablecer la segunda van dirigidas las disposiciones de las fracciones IV y VIII; a incorporar la tercera con las otras dos van encaminadas las disposiciones de la fracción XIII. La iniciativa anteriormente citada, previo dictamen y discusión, se aprobó con modificaciones y pasó a ser el artículo 27 de la nueva Constitución. La fracción IV de la iniciativa pasó a ser la fracción VI del texto, que fue aprobado en los siguientes términos: "VI. Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren, conforme a la ley de 6 de enero de 1915, entre tanto la ley determina la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras". Mediante reforma publicada en el Diario Oficial del 10 de enero de 1934, la fracción VI paso a ser fracción VII con la siguiente redacción: "VII. Los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren". En el dictamen emitido por las Comisiones Unidas, 1a. Agraria, 2a. De Puntos Constitucionales y 1a. de Gobernación y presidente de la Gran Comisión de la Cámara de Diputados, únicamente se dice que ya es tiempo de buscar una redacción definitiva del artículo 27 constitucional y que "el punto de categoría política, por ejemplo, ha quedado totalmente eliminado, y en el texto que hoy se propone se habla genéricamente de núcleos de población, en lugar de hacer la enumeración, posiblemente restrictiva, de pueblos, rancherías, etcétera". En la reforma publicada en el Diario Oficial del 6 de diciembre de 1937, la fracción VII del artículo 27 constitucional se adicionó y desde esa fecha ha tenido la misma redacción. Los breves datos históricos y jurídicos aquí expuestos, en punto a las comunidades indígenas, permite concluir que por comunidad de derecho el Constituyente quiso referirse a aquellos grupos de indígenas que vieron confirmada su posesión por los reyes de España durante la época colonial, o que recibieron tierras durante el proceso de concentración de los indios dispersos, en pueblos, durante dicha época, o que por cualquier otro título tuvieran reconocido su derecho a determinadas tierras, bosques y aguas; y atribuyó existencia jurídica a las comunidades de hecho, al reconocerles existencia jurídica constitucional a las posesiones respetadas por los monarcas españoles, aun cuando no tuvieran título, o a aquellas posesiones que a partir de la conquista adquirieron algunos pueblos. Y por último, el aceptar la tesis de una tercera categoría de comunidades, sin personalidad para comparecer ante una autoridad judicial, es regresar al estado que guardaban las comunidades en el periodo comprendido entre la consumación de la Independencia y la Constitución de 1917 y que se agravó por la ley de 25 de junio de 1856. Finalmente, el artículo 27, fracción VII, constitucional, reconoce personalidad jurídica a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, sin hacer distinción entre los que tengan títulos coloniales o de la época independiente y los que no tengan título, y si la norma fundamental no distingue, el intérprete tampoco puede hacer distinción."

En ese tenor una vez, establecido de manera somera, la diferencia entre una comunidad de Hecho y de Derecho, en virtud de que los solicitantes promueven su acción en la vía de Jurisdicción Voluntaria, este órgano jurisdiccional, analizaran su pretensión de conformidad a lo que establece el artículo 98, fracción II, de la Ley Agraria el cual dispone:

***"Artículo 98.- El reconocimiento como comunidad a los núcleos agrarios deriva de** los siguientes procedimientos:*

I. *…*

II. Un acto de jurisdicción voluntaria promovido por quienes guardan el estado comunal cuando no exista litigio en materia de posesión y propiedad comunal;

[…]"

Por lo que los solicitantes al manifestar ser una comunidad de hecho, tienen que acreditar los siguientes elementos:

1).- Que los solicitantes tenga la posesión de la superficie a reconocer como Comunidad.

2).- No contar con conflicto de la posesión, de la superficie de la cual se solicita su reconocimiento.

De lo mencionado se advierte que corresponde a este Tribunal constatar la posesión de la superficie que se pretende y, verificar que no exista conflicto alguno con los colindantes respecto de la posesión y las colindancias de la superficie que se pretende reconocer.

En esa tesitura es que MANUEL RUIZ CÁRDENAS, GREGORIO FLORENCIO SEGUNDO GALINDO, HÉCTOR CONTRERAS SEGUNDO, MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO, SAMUEL SUAREZ CÁRDENAS, JOSÉ SAMUEL CONRADO GÓMEZ, GUILLERMO ANTONIO SÁNCHEZ CONRADO, JOSÉ ZENÓN CÁRDENAS FLORES, LUIS RICARDO PÉREZ SALAZAR, ARTURO SEGUNDO VARGAS, ANSELMO BERNAL RAMÍREZ, VIDAL CÁRDENAS MORENO, RUBÉN GALINDO SALDÍVAR, ROMÁN GALINDO FLORES, CELESTINO SEGUNDO HERNÁNDEZ, IMELDA LÓPEZ RODRÍGUEZ, DAVID LEODEGARIO VARGAS CÁRDENAS, FRANCISCO GÓMEZ HERNÁNDEZ, JORGE FLORES MARTÍNEZ, CITLALI RUIZ CONTRERAS, TEOBALDO SÁNCHEZ BLANCAS, LEÓN GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CIRILO SEGUNDO LUCAS, MANUEL CENTENO CONTRERAS y JUANA CONTRERAS CENTENO -representados por MANUEL RUIZ CÁRDENAS y RUBÉN GALINDO SALDÍVAR-, se ostentan como campesinos posesionarios y usufructuarios de la supuesta comunidad de nombre "SANTIAGO CASANDEJE", Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México, solicitando en la Vía de Jurisdicción Voluntaria el Reconocimiento y Titulación de 176-60-28.677 hectáreas.

Asimismo, se observa que los colindantes de la superficie de la cual los accionantes solicitan el Reconocimiento del Régimen Comunal, son la Comunidad de Pueblo Nuevo de los Ángeles, Municipio de El Oro, los Ejidos de La Jordana, Municipio de El Oro, Santiago Casandeje, Municipio de Jocotitlán todos del Estado de México, así como un grupo que se ostenta como Comunidad de Hecho que de constituirse se denominaría San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, al igual que colinda con terreno de las siguientes personas: LADISLAO PABLO LÓPEZ GONZÁLEZ, CRISTINA LÓPEZ GONZÁLEZ, TIMOTEA URBANA GALICIA, ATANACIO GONZÁLEZ GÓMEZ, OLIVIA SÁNCHEZ CONRADO, ESTHER SÁNCHEZ CONRADO, JUAN GONZÁLEZ VARGAS, DAVID LEODEGARIO VARGAS CÁRDENAS, PATRICIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MELITÓN LÓPEZ SÁNCHEZ, GABRIEL NICOLÁS ROMERO, MARIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ, SALVADOR SÁNCHEZ GASPAR, PORFIRIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, EMMA HERNÁNDEZ PACHECO, ABRAHAM PEDRO GUTIÉRREZ, RIGOBERTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, FORTUNATO GÓMEZ GONZALEZ, JAIME BLANCAS CÁRDENAS, DEMETRIO DE JESÚS SEGUNDO, ARMANDO GONZÁLEZ CRUZ, MARGARITO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, VIDAL CÁRDENAS MORENO, DONACIANO GONZÁLEZ CONTRERAS, PRESILIANO TÉLLEZ RAMÍREZ, MA. ENEDINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PRUDENCIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, SIMIÓN CONRADO GÓMEZ, FELÍCITAS SÁNCHEZ LÓPEZ, BRIGIDO LÓPEZ SEGUNDO, MAURILIO SÁNCHEZ GALINDO y ABRAHAM PEDRO GUTIÉRREZ GÓMEZ.

Atento a lo anterior se observa que en la continuación de la audiencia de ley que tuvo verificativo el veintitrés de junio y veintidós de septiembre de dos mil quince, el diecinueve y veintitrés de agosto, así como el doce de diciembre de dos mil dieciséis, comparecieron a través de sus órganos de presentación la Comunidad de Pueblo Nuevo de los Ángeles, Municipio de El Oro, y los ejidos de La Jordana, Municipio de El Oro, Santiago Casandeje, Municipio de Jocotitlán todos del Estado de México, así como los representantes del grupo que se ostenta como Comunidad de Hecho que de constituirse se denominaría San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, al igual que los colindantes de CRISTINA LÓPEZ GONZÁLEZ (por medio de su apoderada CAROLINA GREGORIO LÓPEZ), TIMOTEA URBANA GALICIA, ATANACIO GONZÁLEZ GÓMEZ, JUAN GONZÁLEZ VARGAS, DAVID LEODEGARIO VARGAS CÁRDENAS, PATRICIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MELITÓN LÓPEZ SÁNCHEZ, GABRIEL NICOLÁS ROMERO, MARIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ, SALVADOR SÁNCHEZ GASPAR, PORFIRIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, EMMA HERNÁNDEZ PACHECO, ABRAHAM PEDRO GUTIÉRREZ, RIGOBERTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, FORTUNATO GÓMEZ GONZALEZ**,** JAIME BLANCAS CÁRDENAS, VIDAL CÁRDENAS MORENO, DONACIANO GONZÁLEZ CONTRERAS, MA. ENEDINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PRUDENCIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, SIMIÓN CONRADO GÓMEZ, FELÍCITAS SÁNCHEZ LÓPEZ y BRIGIDO LÓPEZ SEGUNDO quienes en lo conducente, expresaron su conformidad con los límites y linderos de sus respectivas

propiedades con la superficie de la que el grupo solicitante pretende su reconocimiento como Comunidad, ya que en nada afectaban sus intereses patrimoniales las pretensiones de los accionantes, manifestando su conformidad con las pretensiones solicitadas.

De igual forma en las fechas antes citadas se les tuvo por conformes con las pretensiones de los accionantes a los colindantes de nombres LADISLAO PABLO LÓPEZ GONZÁLEZ, OLIVIA SÁNCHEZ CONRADO, ESTHER SÁNCHEZ CONRADO, DEMETRIO DE JESÚS SEGUNDO, ARMANDO GONZÁLEZ CRUZ, MARGARITO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PRESILIANO TÉLLEZ RAMÍREZ, MAURILIO SÁNCHEZ GALINDO y ABRAHAM PEDRO GUTIÉRREZ GÓMEZ, esto al no haber comparecido a las mismas, no obste haber sido notificados de su celebración.

Atento a las manifestaciones anteriores, así como a las actas en donde se autorizan al Comisariado de Bienes Comunales, así como a los Comisariados Ejidales de Comunidad y Ejidos colindantes a manifestarse respecto de la conformidad de linderos, en donde también hacen del conocimiento que respecto de la superficie que los solicitantes tienen en posesión 176-60-28.677 hectáreas, no confrontar problema alguno con ellos, al igual que la posesión y usufructo que los solicitantes ejercen respecto de dicha superficie la ha mantenido desde hace más de trescientos años (fojas 483 a 492, 467 a 472, 473 a 482 y 241 a 242).

Asimismo, con los Trabajos Técnicos Topográficos presentados por el Ingeniero CARLOS FRANCISCO FIGUEROA perito designado por la parte accionante, los cuales se encuentra agregados al sumario en análisis de fojas 640 a 645, con los que se corrobora que la superficie de la cual se solicita su reconocimiento como comunidad es de 176-60-28.677 hectáreas (ciento setenta y seis hectáreas, sesenta áreas, veintiocho punto seiscientas setenta y siete centiáreas), la cual se compone de dos polígonos, de los cuales el polígono uno cuenta con una superficie de 174-14-25.815 hectáreas (ciento setenta y cuatro hectáreas, catorce áreas, veinticinco punto ochocientos quince centiáreas) y el polígono dos con una superficie de 2-46-02.862 hectáreas (dos hectáreas, cuarenta y seis áreas, dos punto ochocientos sesenta y dos centiáreas), como se observa en los Trabajos Técnicos Topográficos en mención.

Así, de los elementos hasta aquí expuestos se sigue, que en el presente asunto, MANUEL RUIZ CÁRDENAS, GREGORIO FLORENCIO SEGUNDO GALINDO, HÉCTOR CONTRERAS SEGUNDO, MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO, SAMUEL SUAREZ CÁRDENAS, JOSÉ SAMUEL CONRADO GÓMEZ, GUILLERMO ANTONIO SÁNCHEZ CONRADO, JOSÉ ZENÓN CÁRDENAS FLORES, LUIS RICARDO PÉREZ SALAZAR, ARTURO SEGUNDO VARGAS, ANSELMO BERNAL RAMÍREZ, VIDAL CÁRDENAS MORENO, RUBÉN GALINDO SALDÍVAR, ROMÁN GALINDO FLORES, CELESTINO SEGUNDO HERNÁNDEZ, IMELDA LÓPEZ RODRÍGUEZ, DAVID LEODEGARIO VARGAS CÁRDENAS, FRANCISCO GÓMEZ HERNÁNDEZ, JORGE FLORES MARTÍNEZ, CITLALI RUIZ CONTRERAS, TEOBALDO SÁNCHEZ BLANCAS, LEÓN GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CIRILO SEGUNDO LUCAS, MANUEL CENTENO CONTRERAS y JUANA CONTRERAS CENTENO solicitaron en la Vía de Jurisdicción Voluntaria el Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, de una superficie de 176-60-28.677 hectáreas (ciento setenta y seis hectáreas, sesenta áreas, veintiocho punto seiscientas setenta y siete centiáreas), superficie que fue coincidente con la derivada de los Trabajos Técnicos realizados por el Ingeniero CARLOS FRANCISCO FIGUEROA, lo que permite a este Tribunal, establecer con claridad que los solicitantes efectivamente ostenta la superficie total de 176-60-28.677 hectáreas (ciento setenta y seis hectáreas, sesenta áreas, veintiocho punto seiscientas setenta y siete centiáreas) que solicitaron dentro del poblado de "SANTIAGO CASANDEJE", Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México.

En consecuencia y, en virtud de que la parte solicitante acreditó tener la posesión de 176-60-28.677 hectáreas (ciento setenta y seis hectáreas, sesenta áreas, veintiocho punto seiscientas setenta y siete centiáreas), tal y como se desprende del propio reconocimiento hecho por los colindantes en el presente asunto, así como de conformidad con las constancias y actuaciones que integran el presente expediente, se estima procedente el Reconocimiento de Régimen Comunal, que en Vía de Jurisdicción Voluntaria, solicitaron MANUEL RUIZ CÁRDENAS, GREGORIO FLORENCIO SEGUNDO GALINDO, HÉCTOR CONTRERAS SEGUNDO, MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO, SAMUEL SUAREZ CÁRDENAS, JOSÉ SAMUEL CONRADO GÓMEZ, GUILLERMO ANTONIO SÁNCHEZ CONRADO, JOSÉ ZENÓN CÁRDENAS FLORES, LUIS RICARDO PÉREZ SALAZAR, ARTURO SEGUNDO VARGAS, ANSELMO BERNAL RAMÍREZ, VIDAL CÁRDENAS MORENO, RUBÉN GALINDO SALDÍVAR, ROMÁN GALINDO FLORES, CELESTINO SEGUNDO HERNÁNDEZ, IMELDA LÓPEZ RODRÍGUEZ, DAVID LEODEGARIO VARGAS CÁRDENAS, FRANCISCO GÓMEZ HERNÁNDEZ, JORGE FLORES MARTÍNEZ, CITLALI RUIZ CONTRERAS, TEOBALDO SÁNCHEZ BLANCAS, LEÓN GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CIRILO SEGUNDO LUCAS, MANUEL CENTENO CONTRERAS y JUANA CONTRERAS CENTENO, de los terrenos, cuya descripción limítrofe de acuerdo a los Trabajos Técnicos que obran en autos es la siguiente:

"**DESCRIPCIÓN TOTAL DEL CAMINAMIENTO DE LOS DOS POLÍGONOS COMUNALES.**

La descripción a detalle del polígono 1 se muestra en el siguiente cuadro:

LADO	DISTANCIA	RUMBO	COLINDANCIA
1-2	10.446	S 89° 40' 35" E	COMUNIDAD DE HECHO SAN JUAN COAJOMULCO
2-3	48.375	N 55° 17' 56" E	PRUDENCIANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
3-4	68.754	N 44° 30' 12" E	MA ENEDINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
4-5	32.932	N 37° 28' 53" E	PRESILIANO TÉLLEZ RAMÍREZ
5-6	79.409	N 24° 38' 36" E	DONACIANO GONZÁLEZ CONTRERAS
6-7	45.151	N 8° 25' 24" E	VIDAL CÁRDENAS MORENO
7-8	81.743	S 77° 19' 30" E	
8-9	23.955	S 88° 40' 38" E	MARGARITO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
LADO	**DISTANCIA**	**RUMBO**	**COLINDANCIA**
9-10	21.365	S 87° 38' 51" E	ARMANDO GONZÁLEZ CRUZ
10-11	21.58	N 88° 41' 56" E	DEMETRIO DE JESÚS SEGUNDO
11-12	23.762	N 88° 20' 27" E	JAIME BLANCAS CÁRDENAS
12-13	42.288	N 6° 50' 2" W	FORTUNATO GÓMEZ GONZÁLEZ
13-14	37.752	S 86° 55' 3" E	
14-15	15.568	N 79° 42' 49" E	
15-16	81.229	S 55° 4' 1" E	
16-17	8.283	N 46° 48' 36" E	CAMINO
17-18	42.914	N 45° 0' 58" W	RIGOBERTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
18-19	57.724	N 40° 31' 31" W	
19-20	44.244	N 13° 57' 14" W	
20-21	57.452	N 39° 28' 27" W	
21-21A	47.395	N 78° 34' 23" E	
21A-21B	2.959	N 5° 14' 5" W	ABRAHAM PEDRO GUTIÉRREZ GÓMEZ
21B-21C	48.87	S 78° 27' 60" W	EMMA HERNÁNDEZ PACHECO
21C-22	15.282	S 0° 11' 15" W	
22-23	50.548	S 35° 19' 6" W	PORFIRIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
23-24	82.198	N 49° 21' 55" W	
24-25	41.203	N 32° 54' 52" W	SALVADOR GONZÁLEZ GASPAR
25-26	57.172	N 39° 11' 26" W	MARIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ
26-27	83.247	N 53° 22' 33" E	
27-28	6.371	N 21° 33' 33" W	GABRIEL NICOLÁS ROMERO
28-29	47.176	N 38° 34' 42" W	MELITÓN LÓPEZ SÁNCHEZ
29-30	67.898	N 58° 23' 47" W	PATRICIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
30-31	167.744	N 40° 40' 49" W	DAVID LEODEGARIO VARGAS CÁRDENAS
31-32	32.724	N 37° 45' 46" E	

32-33	28.977	N 27° 47' 49" E	JUAN GONZÁLEZ VARGAS
33-34	120.205	N 20° 38' 32" W	
34-35	99.958	N 74° 17' 21" E	
35-36	87.766	N 71° 55' 16" W	ESTHER SÁNCHEZ CONRADO
36-37	62.174	N 26° 50' 38" W	
37-38	62.174	N 26° 50' 38" W	OLIVIA SÁNCHEZ CONRADO
38-39	39.075	N 56° 7' 28" W	ATANACIO GONZÁLEZ GÓMEZ
39-40	54.026	N 12° 12' 19" E	
40-41	95.275	N 18° 20' 18" W	TIMOTEA URBANA GALICIA LÓPEZ
41-42	33.571	N 65° 40' 13" E	CRISTINA LÓPEZ GONZÁLEZ
42-43	82.906	N 32° 17' 21" W	
43-44	36.584	N 32° 14' 60" W	LADISLAO PABLO LÓPEZ GONZÁLEZ
44-45	587.394	S 63° 59' 7" W	EJIDO SANTIAGO CASANDEJE
45-46	472.021	S 34° 54' 30" W	
46-60	51.682	N 80° 43' 17" W	
60-61	882.53	N 80° 47' 55" W	EJIDO LA JORDANA
61-62	758.575	S 54° 9' 12" W	COMUNIDAD PUEBLO NUEVO DE LOS ÁNGELES
62-63	781.311	S 78° 54' 39" E	COMUNIDAD DE HECHO SAN JUAN COAJOMULCO
63-64	1066.256	S 82° 42' 17" E	
64-65	265.703	S 83° 58' 11" E	
65-1	337.191	S 80° 42' 21" E	

El polígono 1, descrito anteriormente arroja una superficie de 174-14-25.815 hectáreas.

La colindancia con la COMUNIDAD DE HECHO SAN JUAN COAJOMULCO, se encuentra perfectamente delimitada por mojoneras, con excepción del vértice 64 que se encuentra en una roca.

El polígono 2 se describe a continuación:

LADO	DISTANCIA	AZIMUT	COLINDANCIA
47-48	39.867	S 14° 25' 55" E	FELICITAS SÁNCHEZ LÓPEZ
48-49	37.512	N 19° 59' 43" E	
49-50	74.24	N 60° 21' 11" E	
50-51	63.024	N 85° 6' 11" E	BRIGIDO LÓPEZ SEGUNDO
51-52	63.044	S 15° 23' 51" E	BARRANCA
52-53	105.637	S 14° 16' 17" W	
53-54	49.563	N 49° 22' 51" W	CAMINO
54-55	65.143	S 55° 15' 16" W	
55-56	98.466	S 68° 41' 8" W	MAURILIO SÁNCHEZ GALINDO
56-57	95.278	N 39° 54' 57" E	ABRAHAM PEDRO GUTIÉRREZ GÓMEZ
57-58	35.687	N 86° 12' 12" W	
58-59	51.378	N 34° 24' 43" W	
59-47	65.664	N 43° 59' 50" E	SIMION CONRADO GÓMEZ

El polígono 2, anteriormente descrito arroja una superficie de 2-46-02.862 hectáreas.

LA SUPERFICIE TOTAL DE LOS TERRENOS DE LA COMUNIDAD SANTIAGO CASANDEJE ES DE 176-60.28.677 HECTÁREAS.”

En consecuencia, este Tribunal estima que al no existir oposición alguna al Reconocimiento de Comunidad (Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales) que en vía de Jurisdicción Voluntaria se solicitó respecto de una superficie real de 176-60-28.677 hectáreas (ciento setenta y seis hectáreas, sesenta áreas, veintiocho punto seiscientas setenta y siete centiáreas), ubicada dentro de las inmediaciones del poblado de nombre "SANTIAGO CASANDEJE", Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México, se reconoce y titula dicha superficie a favor de los solicitantes ya mencionados.

Por lo que respecta a los integrantes de la Comunidad que se reconoce y titula, al obrar en el expediente censo general de la población comunera levantado por la Actuaria adscrita a este Tribunal se llega al conocimiento de que en la Comunidad de "SANTIAGO CASANDEJE", Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México, existen 20 (veinte) personas beneficiadas que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 15 y 107 de la Ley Agraria[1] y que por tanto se les reconoce la calidad de COMUNEROS a:

1.- MANUEL RUIZ CARDENAS

2.- GREGORIO FLORENCIO SEGUNDO GALINDO

3.- HECTOR CONTRERAS SEGUNDO

4.- MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO

5.- SAMUEL SUAREZ CARDENAS

6.- JOSE SAMUEL CONRADO GOMEZ

7.- GUILLERMO ANTONIO SANCHEZ CONRADO

8.- JOSE ZENON CARDENAS FLORES

9.- LUIS RICARDO PEREZ SALAZAR

10.- ARTURO SEGUNDO VARGAS

11.- ANCELMO BERNAL RAMIREZ

12.- VIDAL CARDENAS MORENO

13.- RUBEN GALINDO SALDIVAR

14.- ROMAN GALINDO FLORES

15.- CELESTINO SEGUNDO HERNANDEZ

16.- IMELDA LOPEZ RODRIGUEZ

17.- DAVID LEODEGARIO VARGAS CARDENAS

18.- FRANCISCO GOMEZ HERNANDEZ

19.- JORGE FLORES MARTINEZ

20.- CITLALI RUIZ CONTRERAS

21.- TEOBALDO SANCHEZ BLANCAS

22.- LEON GONZALEZ SANCHEZ

23.- CIRILO SEGUNDO LUCAS

24.- MANUEL CENTENO CONTRERAS

25.- JUANA CONTRERAS CENTENO

[1] **Artículo 15.-** Para poder adquirir la calidad de ejidatario se requiere:
I. Ser mexicano mayor de edad o de cualquier edad si tiene familia a su cargo o se trate de heredero de ejidatario; y
II. Ser avecindado del ejido correspondiente, excepto cuando se trate de un heredero, o cumplir con los requisitos que establezca cada ejido en su reglamento interno.
Artículo 107.- Son aplicables a las comunidades todas las disposiciones que para los ejidos prevé esta ley, en lo que no contravengan lo dispuesto en este Capítulo.

Así las cosas y, en virtud de ser una Jurisdicción Voluntaria la que resuelve el presente asunto en los términos señalados con antelación, al momento de llevar a cabo la ejecución mediante el deslinde de la superficie que se reconoce como Comunidad, deberá respetarse la posesión de cualquier persona física, moral o empresa paraestatal, que se ostente como propietario respecto la superficie que en su momento se esté ejecutando dentro de la superficie que previamente ha sido reconocida a los solicitantes, personas que a su vez podrán promover en la vía y forma lo que legalmente corresponda a sus intereses.

Luego, en virtud del reconocimiento que se menciona con antelación, notifíquese la presente resolución a los colindantes de la superficie que le fuera reconocida a la Comunidad de "SANTIAGO CASANDEJE", Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México; entregándoles copias certificadas de la misma y devuélvansele los documentos originales que hubiesen exhibido, previo cotejo de los mismos.

En consecuencia se ordena remitir a la Delegación del Registro Agrario Nacional, en el Estado de México, copia certificada de la presente resolución, a fin de este última proceda a su inscripción de conformidad a lo establecido por los artículos 148, 150, 152 fracción III, de la Ley Agraria, y al Instituto de la Función Registral en el Estado de México, para que proceda a su inscripción; así como al Tribunal Superior Agrario para la publicación de los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario*.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo, además, en los artículos 163 y 189 de la vigente Ley Agraria, se

RESUELVE

PRIMERO.- Ha sido procedente el Reconocimiento de Comunidad (Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales) que en vía de Jurisdicción Voluntaria, se solicitó respecto de una superficie real 176-60-28.677 hectáreas (ciento setenta y seis hectáreas, sesenta áreas, veintiocho punto seiscientas setenta y siete centiáreas) ubicadas en el poblado de nombre "SANTIAGO CASANDEJE", Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México.

SEGUNDO.- Se reconoce la calidad de comuneros a las personas cuyos nombres quedaron relacionados en el considerando V de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los promoventes por medio de su representante común, así como a los colindantes Comunidad de Pueblo Nuevo de los Ángeles, Municipio de El Oro, así como a los Ejidos de La Jordana, Municipio de El Oro, Santiago Casandeje, Municipio de Jocotitlán todos del Estado de México, por conducto de sus Comisariados, así como a los representantes del grupo que se ostenta como Comunidad de Hecho que de constituirse se denominaría San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, al igual que a los demás colindantes de nombres LADISLAO PABLO LÓPEZ GONZÁLEZ, CRISTINA LÓPEZ GONZÁLEZ, TIMOTEA URBANA GALICIA, ATANACIO GONZÁLEZ GÓMEZ, OLIVIA SÁNCHEZ CONRADO, ESTHER SÁNCHEZ CONRADO, JUAN GONZÁLEZ VARGAS, DAVID LEODEGARIO VARGAS CÁRDENAS, PATRICIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MELITÓN LÓPEZ SÁNCHEZ, GABRIEL NICOLÁS ROMERO, MARIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ, SALVADOR SÁNCHEZ GASPAR, PORFIRIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, EMMA HERNÁNDEZ PACHECO, ABRAHAM PEDRO GUTIÉRREZ, RIGOBERTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, FORTUNATO GÓMEZ GONZALEZ, JAIME BLANCAS CÁRDENAS, DEMETRIO DE JESÚS SEGUNDO, ARMANDO GONZÁLEZ CRUZ, MARGARITO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, VIDAL CÁRDENAS MORENO, DONACIANO GONZÁLEZ CONTRERAS, PRESILIANO TÉLLEZ RAMÍREZ, MA. ENEDINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PRUDENCIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, SIMIÓN CONRADO GÓMEZ, FELÍCITAS SÁNCHEZ LÓPEZ, BRIGIDO LÓPEZ SEGUNDO, MAURILIO SÁNCHEZ GALINDO y ABRAHAM PEDRO GUTIÉRREZ GÓMEZ por conducto de sus autorizados; entregándoles copias certificadas de la misma y devuélvansele los documentos originales que hubiesen exhibido, previo cotejo de los mismos.

CUARTO.- Remítase a la Delegación del Registro Agrario Nacional, en el Estado de México, copia certificada de la presente resolución, a fin de este última proceda a su inscripción de conformidad a lo establecido por los artículos 148, 150, 152 fracción III, de la Ley Agraria, así como al Instituto de la Función Registral en el Estado de México, para que proceda a su inscripción.

QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el Boletín Judicial Agrario.

SEXTO.- Hecho que sea lo anterior archívese el presente expediente como asunto concluido.

Toluca, Estado de México, quince de diciembre de dos mil dieciséis.- Así lo resolvió y firma la Doctora **Sara Angélica Mejía Aranda,** Magistrada adscrita al Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, a partir del diecisiete de agosto del presente año por determinación del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario con base en el artículo 8o., fracción VI, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y, comunicado por oficio S.G.A. 879/2016, ante la Licenciada **Sandra Esquivel Rodríguez** Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe.- Rúbricas.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E1-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx; a partir del día 13 de febrero del 2017, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	**LA-007000998-E1-2017**
Objeto de la Licitación.	**ADQUISICION DE HILOS PARA TEJIDO.**
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	13 Feb. 2017.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	09:00 horas, 17 Feb. 2017.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	12:00 horas, 24 Feb. 2017.
Fallo.	14:00 horas, 16 Mar. 201.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 4 DE FEBRERO DEL 2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. DIV. D.E.M. JUAN MANUEL CASTILLO SEGURA.
RUBRICA.

(R.-444629)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E2-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx; a partir del día 10 de febrero del 2017, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	**LA-007000998-E2-2017**
Objeto de la Licitación	**ADQUISICION DE INSUMOS PARA EMBALAJE DE DIVERSOS ARTICULOS**
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	10 Feb. 2017.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	10:00 horas, 15 Feb. 2017.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13:00 horas, 23 Feb. 2017.
Fallo	15:00 horas, 15 Mar. 201.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 4 DE FEBRERO DE 2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. DIV. D.E.M. JUAN MANUEL CASTILLO SEGURA
RUBRICA.

(R.- 444630)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E3-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx; a partir del día 10 de febrero del 2017, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	**LA-007000998-E3-2017**
Objeto de la Licitación.	**UNIFORME ADMINISTRATIVO.**
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	10 Feb. 2017.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	09:00 horas, 15 Feb. 2017.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	12:00 horas, 23 Feb. 2017.
Fallo.	14:00 horas, 15 Mar. 201.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 4 DE FEBRERO DE 2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. DIV. D.E.M. JUAN MANUEL CASTILLO SEGURA
RUBRICA.

(R.- 444632)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E4-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx; a partir del día 13 de febrero del 2017, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	**LA-007000998-E4-2017**
Objeto de la Licitación.	**ACOJINAMIENTO MODULAR, PLANCHAS Y COJINES DE POLIURETANO.**
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	13 Feb. 2017.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 17 Feb. 2017.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	13:00 horas, 23 Feb. 2017.
Fallo.	15:00 horas, 15 Mar. 201.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 4 DE FEBRERO DE 2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. DIV. D.E.M. JUAN MANUEL CASTILLO SEGURA
RUBRICA.

(R.- 444634)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial No. LA-007000999-E29-2017,** para la **"ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EL SISTEMA DE INTRANET".,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11200, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1600 horas.

Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EL SISTEMA DE INTRANET.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	09/02/2017, 10:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/03/2017, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/04/2017, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 444640)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial No. LA-007000999-E35-2017,** para la **"ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EL SISTEMA DE CORREO ELECTRONICO DE IMAGENES",** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11200, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1600 horas.

Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EL SISTEMA DE CORREO ELECTRONICO DE IMAGENES.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	09/02/2017, 11:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/03/2017, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/04/2017, 11:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 444641)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E4-2017
Descripción de la licitación	Servicio de transporte del personal de la SEMARNAT y CONANP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/02/2017, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/02/2017, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24/02/2017, 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
ING. RAMON ALEJANDRO ALCALA VALERA
RUBRICA.

(R.- 444650)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Gobernadores No. 291, Colonia Santa Lucía, C.P 24020, San Francisco De Campeche, Campeche, teléfono: 01-981-81-6-21-33 Y 01-981-81-6-41-52, con la ext. 38216 y fax 01-981-81-6-21-33, la convocatoria estará a disposición para su consulta, del 09 al 15 de febrero del 2017, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-008000967 – E2-2017	
Descripción de la licitación	Servicios de Limpieza y Vigilancia
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	09/02/2017
Visita a las Instalaciones	10/02/2017 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	16/02/2017 10:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	23/02/2017 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 9 DE FEBRERO DE 2017.
DELEGADO ESTATAL
C. LUCIO GALILEO LASTRA ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 444637)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Ave. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70/76, Tijuana, B.C., C.P. 22410, teléfonos (01664) 6242327 y (01664) 6242343:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00023-E2-2017

Objeto de la Licitación	Servicio Integral para el edificio de alojamientos de OCE en la Aduana de Mexicali
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	31 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2017 a las 11:00 horas
Visita a las Instalaciones	03 de febrero de 2017 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2017 a las 11:00 horas

TIJUANA, B.C., A 31 DE ENERO DE 2017.

ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"

ING. REMBERTO PEÑUÑURI AVILEZ

RUBRICA.

(R.- 444638)

COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se relaciona y cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en la siguiente liga: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Convocante, ubicada en Camino a Santa Teresa Número 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono 30002696, 30002659, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Operativo de la CONSAR
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017
Junta de aclaraciones	16/02/2017 a las 10:00 horas
Junta de presentación y apertura de proposiciones	23/02/2017 a las 10:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Vales de Despensa, Restaurante y Gasolina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017
Junta de aclaraciones	16/02/2017 a las 10:00 horas
Junta de presentación y apertura de proposiciones	23/02/2017 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE FEBRERO DE 2017.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

CARLOS MAXIMILIANO HUITRON ESCAMILLA

RUBRICA.

(R.- 444604)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-006AYB011-E27-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Calzada del Ejército No. 309, colonia El Tecolote, C.P 63135, Tepic, Nayarit, teléfonos: 311-213-31-25, 311-213-01-28 y fax 311-23-31-25 ext. 3074, los días de lunes a viernes de las 9:30 a 14:00 horas

Descripción de la licitación LO-006AYB011-E27-2017	Servicios de Supervisión Gerencial de apoyo técnico y administrativo, de sistemas normativos, legales y constructivos de: 8 obras de drenaje, 2 obras de sistemas de agua potable, 3 obras de caminos y 1 un sistema de saneamiento, del Programa de Infraestructura Indígena, ejercicio 2017, en diversas localidades y municipios del estado de Nayarit, contempla: información, verificación de calidad y seguimiento y verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable en los procesos constructivos de las obras pactadas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017, 00:01 AM horas
Junta de aclaraciones	16/02/2017, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017, 10:00:00 AM horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Delegación en Nayarit de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, sito en Calzada del Ejército No. 309, colonia El Tecolote, Tepic, Nayarit

TEPIC, NAYARIT; A 9 DE FEBRERO DE 2017.

DELEGADO DE LA CDI EN NAYARIT

SERGIO GONZALEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 444671)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 1000-4622 ext. 1630 y 1612, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LP-011E00999-E15-2017
Objeto de la licitación	Contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores del Personal del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 / 02 / 2017
Junta de aclaraciones	15 / 02 / 2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 / 02 / 2017 10:00 horas
Acto de notificación de fallo	24 / 02 / 2017 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
JAIME MENDOZA GRAJALES
RUBRICA.

(R.- 444663)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA PONIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o en Avenida Parque Lira número 156, segundo piso, colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11860, en la ciudad de México, Distrito Federal, teléfono 52768876 a partir del día 09 de febrero de 2017, de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	LA-019GYN028-E4-2017 Material de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de febrero 2017
Visita a Instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	23 de febrero 2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo 2017, 11:00 horas
Fallo de licitación	09 de marzo 2017, 14:00 horas

Descripción de la Licitación	LA-019GYN028-E5-2017 Material de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de febrero 2017
Visita a Instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	28 de febrero 2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo 2017, 11:00 horas
Fallo de licitación	17 de marzo 2017, 14:00 horas

MEXICO, D.F., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. FRANCISCO SPINDOLA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 444642)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-HOSPITAL REGIONAL MERIDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-019GYN016-E12-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien en calle 7 por 34 No. 240 Colonia Pensiones, C.P. 97219, Mérida Yucatán, teléfono 01 999-9256952 ext. y fax 01 999-9256952 ext. Los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 14:30 hrs.

Licitación Pública Nacional número LA-019GYN016-E12-2017

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo anualizado a calderas, plantas de energía eléctrica (de emergencia) y subestaciones, sistema central de aire acondicionado, equipos médicos, equipos de casa de máquinas, y planta de tratamiento de aguas residuales del Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación de CompraNet	09/02/2017, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	17/02/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	15/02/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 9 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL

LIC. MARIBEL AGUILAR GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 444631)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL JALISCO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES NO. LA-019GYN065-E1-2017, LA-019GYN065-E2-2017 Y LA-019GYN065-E3-2017 CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX, O BIEN EN AV. ALCALDE NO. 500 ENTREPISO COL. CENTRO BARRANQUITAS C.P. 44280 GUADALAJARA, JALISCO TELEFONO (33)3837-0573 Y (33)3837-0530, ENTRE LOS DIAS HABILES DEL 09 AL 23 DE FEBRERO DE 2017 DE 9:00 A 18:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LAS LICITACIONES	• **SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE EJERCICIO 2017** • **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SALVAGUARDA EJERCICIO 2017** • **SERVICIO DE R.P.B.I. EJERCICIO 2017**
VOLUMEN A ADQUIRIR	**LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA**
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	**09/02/2017**
VISITA A LAS INSTALACIONES	**SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA.**
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	**23 Y 24 DE FEBRERO DE 2017**

GUADALAJARA, JAL., A 9 DE FEBRERO DE 2017.

DELEGADO ESTATAL

MTRO. FLAVIO HUMBERTO BERNAL QUEZADA

RUBRICA.

(R.- 444645)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL DEL ISSSTE EN GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-019GYN078-E1-2017 relativo a la Adquisición de Productos Alimenticios en Unidades Médicas, LA-019GYN078-E2-2017 relativo a la Adquisición de Productos Alimenticios en Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil, LA-019GYN078-E3-2017 relativo a la Adquisición de Material de Curación, LA-019GYN078-E4-2017 relativo a la Adquisición de Materiales, Accesorios y suministros Médicos, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx, los días del 09 al 28 de febrero de 2017.

Descripción de la Licitación	Adquisición de productos Alimenticios en Unidades Médicas LA-019GYN078-E1-2017
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017
Junta de aclaraciones	17/02/2017 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017 a las 09:00 horas

Descripción de la Licitación	Adquisición de productos Alimenticios en Estancias de Bienestar y desarrollo Infantil LA-019GYN078-E2-2017
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017
Junta de aclaraciones	17/02/2017 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017 a las 11:00 horas

Descripción de la Licitación	Adquisición de Material de Curación LA-019GYN078-E3-2017
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017
Junta de aclaraciones	17/02/2017 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017 a las 14:00 horas

Descripción de la Licitación	Adquisición de Materiales, accesorios y suministros Médicos (Osteosíntesis) LA-019GYN078-E4-2017
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017
Junta de aclaraciones	17/02/2017 a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017 a las 16:00 horas

ACAPULCO, GUERRERO, A 3 DE FEBRERO DE 2017.

DELEGADO ESTATAL

LIC. ALBERTO NAVA SALGADO

RUBRICA.

(R.- 444609)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. Rafael Medina Portugal, con cargo de Subdelegado de Administración el día 16 de enero del 2017.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número **LA-019GYN008-E6-2017, LA-019GYN008-E7-2017, LA-019GYN008-E8-2017, LA-019GYN008-E9-2017, LA-019GYN008-E10-2017, LA-019GYN008-E11-2017, LA-019GYN008-E12-2017, LA-019GYN008-E13-2017, LA-019GYN008-E14-2017, Y LA-019GYN008-E15-2017,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicado en Gral. Andrés Saucedo No. 1368, Colonia Deportiva, C.P. 25284, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 01 844 439 00 10.

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-E6-2017 Servicio de Fumigación
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	17/02/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	Según bases de licitación
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017, 10:00:00 horas

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-E7-2017 Mtto. a Equipo de Aire Acondicionado
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	20/02/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	Según bases de licitación
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2017, 10:00:00 horas

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-E8-2017 Mtto. a Subestaciones Eléctricas y Plantas de Emergencia
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	21/02/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	Según bases de licitación
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2017, 10:00:00 horas

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-E9-2017 Servicio Médicos Subrogados de Especialización y Hospitalización
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	22/02/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	Según bases de licitación
Presentación y apertura de proposiciones	01/03/2017, 10:00:00 horas
Descripción de la licitación	LA-019GYN008-E10-2017 Equipo de Venoclisis para

	Bombas de Infusión
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	23/02/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	Según bases de licitación
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2017, 10:00:00 horas

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-E11-2017 Instrumental Médico
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	24/02/2017, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	Según bases de licitación
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017, 10:00:00 horas

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-E12-2017 Suministro de Oxígeno Domiciliario
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	27/02/2017, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	Según bases de licitación
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2017, 10:00:00 horas

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-E13-2017 Material de Limpieza
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	28/02/2017, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	Según bases de licitación
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2017, 10:00:00 horas

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-E14-2017 Material y Utiles de Oficina
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	01/03/2017, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	Según bases de licitación
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2017, 10:00:00 horas

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-E15-2017 Ut. de Cocina para el servicio de alimentación Unidades Médicas y EBDIS
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	02/03/2017, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	Según bases de licitación
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2017, 10:00:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 9 DE FEBRERO DE 2017.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. RAFAEL MEDINA PORTUGAL
RUBRICA.

(R.- 444643)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-019GYN042-E8-2017, LA-019GYN042-E9-2017, LA-019GYN042-E10-2017, LA-019GYN042-E11-2017, LA-019GYN042-E12-2017 y licitación pública internacional número LA-019GYN042-E13-2016; cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en: Ferrocarril Central casi esquina Av. Francisco Juárez s/n, colonia Los Laureles, código postal 38020, Celaya, Guanajuato, teléfono 01 (461) 615 1149, (461) 609 2166 extensión 37019 y fax 01 (461) 614 32 43, los días 09, 10, 13 al 17, 20 y 23 de febrero del año en curso de 9:00 a 13:00 horas, respectivamente.

Licitación LA-019GYN042-E8-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Alimentos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	09/02/2017
Junta de aclaraciones	17/02/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017, 09:00 horas

Licitación LA-019GYN042-E9-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Productos Químicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	09/02/2017
Junta de aclaraciones	17/02/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017, 12:00 horas

Licitación LA-019GYN042-E10-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	09/02/2017
Junta de aclaraciones	21/02/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2017, 09:00 horas

Licitación LA-019GYN042-E11-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	09/02/2017
Junta de aclaraciones	21/02/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2017, 12:00 horas

Licitación LA-019GYN042-E12-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Osteosíntesis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	09/02/2017
Junta de aclaraciones	23/02/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2017, 09:00 horas

Licitación LA-019GYN042-E13-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	09/02/2017
Junta de aclaraciones	23/02/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2017, 12:00 horas

CELAYA, GUANAJUATO, A 9 DE FEBRERO DE 2017.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. LUIS MANUEL JIMENEZ LEMUS
RUBRICA.

(R.- 444628)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales número **LA-019GYN008-E16-2017, LA-019GYN008-E17-2017, LA-019GYN008-E18-2017, LA-019GYN008-E19-2017, LA-019GYN008-E20-2017, Y LA-019GYN008-E21-2017,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicado en Gral. Andrés Saucedo No. 1368, Colonia Deportiva, C.P. 25284, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 01 844 439 00 10.

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-E16-2017 Material de Curación
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	Según bases de licitación
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2017, 10:00:00 horas

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-E17-2017 Material de Osteosíntesis
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	Según bases de licitación
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 10:00:00 horas
Descripción de la licitación	LA-019GYN008-E18-2017 Material de Laboratorio
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	16/03/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	Según bases de licitación
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2017, 10:00:00 horas

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-E19-2017 Productos Químicos Básicos
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	17/03/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	Según bases de licitación
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2017, 10:00:00 horas

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-E20-2017 Material de Curación alta especialidad Terapia de Cicatrización asistida por vacío o presión negativa
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	21/03/2017, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	Según bases de licitación
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2017, 10:00:00 horas

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-E21-2017 Material de Radiodiagnóstico
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	22/03/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	Según bases de licitación
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2017, 10:00:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 9 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. RAFAEL MEDINA PORTUGAL

RUBRICA.

(R.- 444636)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51 y 54 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR032-E5-2017**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	**Contratación del Servicio de Alimentos Subrogados.**
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: Box Lonch 1650 Piezas. Bocadillos 10 Servicios. Buffet 5 Servicios. Fruta 100 Kilos.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Febrero de 2017.
Junta de aclaraciones	13/02/2017, 11:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2017, 10:00 Horas.

Número de Licitación	**LA-019GYR032-E12-2017**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados.
Descripción de la Licitación	**Adquisición de Bienes de Bajo Costo (Bienes Menores).**
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 2,649 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Febrero de 2017.
Junta de aclaraciones	16/02/2017, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017, 09:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por el Dr. Alfonso Martínez Hernández, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y el L.A.E. Juan Mercado Ortega Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha de 27 y 31 de Enero de 2017.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 9 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
L.A.E. ERENDIRA ZULOAGA GARMENDIA
RUBRICA.

(R.- 444568)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-019GYR019-E8-2017**
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	“Servicio de transportación especializada con caja refrigerada para productos biológicos y carga seca para artículos diversos”.
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2017, 11:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE FEBRERO DE 2017.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

LIC. MARIA DE LOURDES MELENDEZ AREVALO

RUBRICA.

(R.- 444576)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06/17

Número de Licitación	LA-019GYR013-E16-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de oxígeno medicinal domiciliario y para el tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño mediante equipo cpap y bpap, ambos para los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro social
Volumen a adquirir	127,315 día/paciente
Fecha de publicación en CompraNet	09 de febrero del 2017
Junta de aclaraciones	15/02/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E17-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Suministro de oxígeno medicinal hospitalario y gases medicinales en unidades médicas por el periodo del 01 de marzo al 31 de mayo de 2017
Volumen a adquirir	175,572 m3, 134 Kilogramos
Fecha de publicación en CompraNet	09 de febrero del 2017
Junta de aclaraciones	15/02/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2017, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat Nº 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat Nº 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el 25 de enero del 2017, por C. Jacinto Bardomiano López Morales Jefe de Servicios Administrativos, con fundamentos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 9 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C. JACINTO B. LOPEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 444572)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, para la Delegación Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del 2017, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR016-E19-2017**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Suministro de Oxígeno Domiciliario
Volumen a Adquirir	Hasta 2,510,000 procedimientos
Fecha de Publicación en CompraNET	09 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2017, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de febrero de 2017, a las 10:00 horas.

Número de Licitación	**LA-019GYR016-E25-2017**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Traslado de pacientes en ambulancia
Volumen a Adquirir	Hasta 1,682 servicios de traslado de pacientes
Fecha de Publicación en CompraNET	09 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2017, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de febrero de 2017, a las 11:00 horas.

Para las licitaciones: La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página web: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y su obtención será gratuita, también se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE FEBRERO DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE LUIS QUINTANA CORONA
RUBRICA.

(R.- 444574)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 48 y 50 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones internacionales bajo tratados electrónica, para la adquisición de: Medicamentos, Material de Curación y Material de Laboratorio y Radiológico, para el ejercicio 2017, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Tel. y Fax 5627-6900 Ext. 22346.

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Número de Licitación	**LA-019GYR067-E22-2017**
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Tratados, Electrónica.
Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos, 2017.
Volumen a adquirir	614 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Febrero de 2017.
Junta de aclaraciones	14 Febrero 2017, 09:50 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 Febrero 2017, 09:50 Horas.

Número de Licitación	**LA-019GYR067-E23-2017**
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Tratados, Electrónica.
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación, 2017.
Volumen a adquirir	4,622 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Febrero de 2017.
Junta de aclaraciones	14 Febrero 2017, 11:50 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 Febrero 2017, 11:50 Horas.

Número de Licitación	**LA-019GYR067-E24-2017**
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Tratados, Electrónica.
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Laboratorio y Radiológico, 2017.
Volumen a adquirir	988 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Febrero de 2017.
Junta de aclaraciones	14 Febrero 2017, 14:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 Febrero 2017, 14:00 Horas.

Esta convocante con base en la solicitud del área requirente, el día 19 de enero de 2017 determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria, autorizado por el Dr. Hermilo De La Cruz Yáñez, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- El lugar donde se llevará a cabo el evento: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Convocante.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE FEBRERO DE 2017.
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL C.M.N. SIGLO XXI
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 444578)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 09 de Febrero del 2017, convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E27-2017
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO A 5 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO. INSPECCION VISUAL A COMPONENTES DE OPERACION DE 2 SISTEMAS DE TRANSFERENCIA ESTATICA, A 2 DISTRIBUIDORES DE ENERGIA, 1 TABLERO DE TRANSFERENCIA, 1 SISTEMA DE MONITOREO Y A 2 SISTEMA DE ENERGIA ININTERRUMPIDA DE 300 KVA Y 150 KVA. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 2 PLANTAS DE EMERGENCIA DE 1,200 KVA. MARGA IGSA Y DE 1,000 KVA MARCA CUMMINS. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACION ELECTRICA DE 1,000 KVA CONTINUOS PARA RESPALDO DE EQUIPOS DE ALTA DISPONIBILIDAD DEL CENATI DE LA DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON.
Volumen a adquirir	Suministro de 118 toneladas de refrigeración para dar confort al Site y 1,000 kw continuos para respaldo de 7 equipos de alta disponibilidad del Centro Nacional de Tecnología de Información.
Reducción de Plazo	NO
Fecha de publicación en CompraNet	09 DE FEBRERO DE 2017
Junta de aclaraciones	17 DE FEBRERO DEL 2017 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	15 DE FEBRERO DEL 2017 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE FEBRERO DEL 2017 10:00 HORAS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Apoyo de Licitaciones y Contratos del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64000 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a la instalación empezará en la Oficina de Conservación de la Unidad de la Delegación Regional (Sótano) sita en Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. Zona Centro C. P. 64010 en Monterrey, Nuevo León.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional en Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 9 DE FEBRERO DE 2017.
TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 444570)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-019GYR034-E30-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Cocina y Comedor
Volumen a adquirir	432,399 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	9 de Febrero 2017
Junta de aclaraciones	17 de Febrero 2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero 2017 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41515, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41515.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 9 DE FEBRERO 2017.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICENCIADO IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ

RUBRICA.

(R.- 444565)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Colonia 10, División 2, Delegación Compuertas, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente Licitación Pública Nacional fue autorizada por el Lic. Víctor Manuel Clemente Galván- Jefe de Servicios Administrativos, con fecha 27 de Enero del 2017, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-019GYR003-E32-2017**
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de 56 Claves del Grupo de Diversos (Artículos de Aseo) para el ejercicio 2017
Volumen a adquirir	Máximo 41,300 piezas y Mínimo 16,540 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	**09/02/2017**
Junta de aclaraciones	15/02/2017 11:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/17 11:00 HRS

Número de Licitación	**LA-019GYR003-E33-2017**
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de papelería para el ejercicio 2017
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima 45,485 paquetes Cantidad Máxima 113,712 paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	**09/02/2017**
Junta de aclaraciones	15/02/2017 10:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/17 10:00 HRS

Número de Licitación	**LA-019GYR003-E34-2017**
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Mezclas de Medicamentos
Volumen a adquirir	Proyección de consumo de marzo a diciembre 153 MCG; 15,191,433 MG; 12,105,567 ML; 13,410 UI.
Fecha de publicación en CompraNet	**09/02/2017**
Junta de aclaraciones	15/02/2017 09:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/17 09:00 HRS

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Calzada Lázaro Cárdenas # 3069 Colonia 10, División 2, Delegación Compuertas, C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 9 DE FEBRERO DE 2017.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS ANGEL SAENZ FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 444569)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR014-E46-2017	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en la Delegación Veracruz Norte, en Régimen ordinario, para el **Ejercicio 2017.**	
Volumen a adquirir	**Cantidad Mínima Días/ Paciente**	**Cantidad Máxima Días/Paciente**
	116,244	290.609
Fecha de publicación en CompraNet	9-02-2017	
Junta de aclaraciones	14/02/2017 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2017 9:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-E47-2017	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno y Gases Medicinales en Unidades Médicas en la Delegación Veracruz Norte, en Régimen ordinario, para el **Ejercicio 2017.**	
Volumen a adquirir	**Cantidad Mínima Kilos**	**Cantidad Máxima Kilos**
	322,650	806,625
Fecha de publicación en CompraNet	9-02-2017	
Junta de aclaraciones	14/02/2017 9:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2017 10:00 Horas.	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Proposiciones de las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas Nos. LA-019GYR014-E46-2017 y LA-019GYR014-E47-2017, los autoriza el Ing. Daniel Gil Bravo, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con fecha 9 de Febrero del presente, y se realiza con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 9 DE FEBRERO DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. MARIA DEL CARMEN OJEDA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 444575)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 28 Fracción II, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-E49-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DE CLAVES DE MATERIAL DE LABORATORIO FUERA DE CUADRO BASICO PARA CUBRIR NECESIDADES DEL CENTRO DE INVESTIGACION BIOMEDICA DE OCCIDENTE (C.I.B.O.) PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2017
Volumen a adquirir	1,034 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Febrero de 2017
Junta de aclaraciones	15 de Marzo de 2017; 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Marzo 2017; 12:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía compranet en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 9 DE FEBRERO DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 444566)

NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

NOTIMEX-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-006AYG001-E5-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta: en Internet, http://compranet.gob.mx o bien, en calle Av. Baja California No. 200, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5420-1100 extensión 2326, los días lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Expedición, Reservación y Entrega de Pasajes Aéreos con Agencias de Viaje
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/02/2017
Junta de aclaraciones	10/02/2017 17:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2017 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN CARLOS SILVA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 444647)

CASA DE MONEDA DE MEXICO

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL - ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-006G2T002-E2-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006G2T002-E2-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en AV. COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD No. 200, Colonia ZONA INDUSTRIAL 1ERA SECCION, C.P 78395, SAN LUIS POTOSI, San Luis Potosí, teléfono: 01(444)8346000 ext. 6025 y fax 01(444) 8346000 Ext. 0, los días LUNES A VIERNES de las DE 08:00 A 16:00 HRS.

No. De Licitación	LA-006G2T002-E2-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de Limpieza de inmuebles de la Entidad.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en los Anexos de la propia convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	09/02/2017
Junta de Aclaraciones	16/02/2017 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/02/2017 10:00 horas.
Acto de Fallo	24/02/2017 12:00 horas.

ATENTAMENTE

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 9 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. SALOMON KURI CONTRERAS

RUBRICA.

(R.- 444511)

INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales abajo señaladas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Serapio Rendón N° 76, Col. San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfono: 1500-1353, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

LA-020VUY001-E1-2017

Descripción de la Licitación	Servicio de Agencia de Viajes
Volumen a Adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	09 de febrero de 2017
Junta de Aclaraciones	21 de febrero de 2017 a las 11:00 Horas.
Visita a Instalaciones	
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de febrero de 2017 a las 11:00 Horas.

LA-020VUY001-E24-2017

Descripción de la Licitación	Servicio de Impresos
Volumen a Adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	09 de febrero de 2017
Junta de Aclaraciones	21 de febrero de 2017 a las 17:00 Horas.
Visita a Instalaciones	
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de febrero de 2017 a las 17:00 Horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

MTRO. GUILLERMO NOYOLA VEGA

RUBRICA.

(R.- 444479)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

UNIDAD MERIDA

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 11085007-002-17, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Antigua Carretera a Progreso Km. 6, C.P: 97310; Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 9429403, 9429404, 9429400 ext. 2365.

Descripción de la licitación	Adquisición de Cabo de ½”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017
Junta de aclaraciones	14/02/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2017, 11:00 horas

MERIDA, YUC., A 9 DE FEBRERO DE 2017.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DEL CINVESTAV - UNIDAD MERIDA

DR. DANIEL ROBLEDO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 444646)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL “HERMANOS SERDAN” PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Número ASA-PBC-LPN-COM-01/2017 y ASA-PBC-LPN-TRA-02/2017, con claves CompraNet LA-009JZL982-E1-2017 y LA-009JZL982-E2-2017 respectivamente, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles, para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Km. 91.5 Carretera Federal México Puebla S/N, Colonia Centro, Huejotzingo, Puebla, C.P. 74160, Teléfono: 01 (555) 133.1000 Ext. 8412, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO ASA-PBC-LPN-COM-01/2017.

Descripción de la licitación	Servicio de comedor para trabajadores de ASA del Aeropuerto Internacional de Puebla
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	15/02/2017, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	15/02/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2017 10:00 horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO ASA-PBC-LPN-TRA-02/2017.

Descripción de la licitación	Servicio de transporte de personal del Aeropuerto Internacional de Puebla
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	15/02/2017, 17:00 horas
Visita a las instalaciones	15/02/2017, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2017 16:00 horas

HUEJOTZINGO, PUEBLA, A 9 DE FEBRERO DE 2017.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL “HERMANOS SERDAN” PUEBLA

LIC. JOSE DE JESUS QUINTERO SEOANE

RUBRICA.

(R.- 444585)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO URUAPAN LICENCIADO Y GENERAL IGNACIO LOPEZ RAYON

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA OTRO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Otro número LA-009JZL015-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Latinoamericana No. S/N, Colonia San José Obrero, C.P 60160, Uruapan, Michoacán de Ocampo, teléfono: (452) 5 24 64 90 ext. 5202 y fax (452) 5 23 43 92 Ext. 5214, los días lunes a viernes de las 09:00 AM A 06:00 PM.

LA-009JZL015-E1-2017

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE URUAPAN
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	09/02/2017
JUNTA DE ACLARACIONES	16/02/2017, 11:30: HRS
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2017, 12:00 HRS

URUAPAN, MICHOACAN, A 9 DE FEBRERO DE 2017.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

ROSALINDA SOLORIO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 444583)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL QUETZALCOATL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-009JZL008-E1-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Carretera a Piedras Negras Km. 5, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfonos: (867) 718 13 32 y (867) 718 14 49, de Lunes a Viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación: LA-009JZL008-E1-2017

Descripción de la licitación	**Contratación del Servicio de Alimentación para Empleados del Aeropuerto Internacional Quetzalcóatl**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	09/02/2017 a las 00:00:00 hrs.
Junta de aclaraciones	16/02/2017 a las 11:00:00 am.
Visita a instalaciones	16/02/2017 a las 10:00:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2016 a las 10:00:00 am.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 9 DE FEBRERO DE 2017.

ADMINISTRADOR

C. RAUL SERGIO LLAMAS CERVANTES.

RUBRICA.

(R.- 444584)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica http://web.compranet.gob.mx, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E103-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Bacheo aislado del km 7+200 al km 28+000 cuerpo “B”, de la autopista Querétaro – Irapuato, incluye subdrenes.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	09 de Febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	15 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	01 de Marzo de 2017, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de Marzo de 2017, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E104-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Bacheo aislado del km 7+200 al km 28+000 cuerpo “B”, de la autopista Querétaro – Irapuato, incluye subdrenes.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	09 de Febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	15 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	01 de Marzo de 2017, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de Marzo de 2017, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E105-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de capa de rodadura de granulometría discontinua tipo “CASAA”, incluye bacheo, del km 217+500 al km 223+810 y del km 233+400 al km 252+000 cuerpo "A" de la autopista Acatzingo – Cd. Mendoza.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	09 de Febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	15 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	01 de Marzo de 2017, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de Marzo de 2017, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E106-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y colocación de capa de rodadura de granulometría discontinua tipo “CASAA”, incluye bacheo, del km 217+500 al km 223+810 y del km 233+400 al km 252+000 cuerpo "A" de la autopista Acatzingo – Cd. Mendoza.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	09 de Febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	15 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	01 de Marzo de 2017, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de Marzo de 2017, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E107-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y aplicación de pintura tránsito y termoplástica de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura, Zona Norte, en los siguientes tramos carreteros: México – Querétaro (Tepalcapa – Palmillas), México – Querétaro (Palmillas - Querétaro), Libramiento Noreste de Querétaro, Querétaro – Irapuato, Lagos de Moreno - Villa de Arriaga, Matamoros-Reynosa, Cadereyta – Reynosa, Durango – Mazatlán, Monterrey – Nuevo Laredo y Torreón – Saltillo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	09 de Febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	15 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	02 de Marzo de 2017, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Marzo de 2017, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E108-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de pintura tránsito y termoplástica de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura, Zona Norte, en los siguientes tramos carreteros: México – Querétaro (Tepalcapa – Palmillas), México – Querétaro (Palmillas - Querétaro), Libramiento Noreste de Querétaro, Querétaro – Irapuato, Lagos de Moreno - Villa de Arriaga, Matamoros-Reynosa, Cadereyta – Reynosa, Durango – Mazatlán, Monterrey – Nuevo Laredo y Torreón – Saltillo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	09 de Febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	15 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	02 de Marzo de 2017, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Marzo de 2017, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E109-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Trabajos de conservación a base de bacheo superficial y profundo en tramos aislados del km 0+000 al km 40+000 del cuerpo "B", de la autopista Acayucan - Cosoleacaque (2da. Etapa).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	09 de Febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	15 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	02 de Marzo de 2017, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Marzo de 2017, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E110-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Trabajos de conservación a base de bacheo superficial y profundo en tramos aislados del km 0+000 al km 40+000 del cuerpo "B", de la autopista Acayucan - Cosoleacaque (2da. Etapa).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	09 de Febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	15 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.

Junta de aclaraciones:	02 de Marzo de 2017, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Marzo de 2017, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E111-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Perfilado y texturizado en el pavimento de concreto hidráulico del km 0+100 al km 20+000 ambos cuerpos, incluye reparación de losas en subtramos aislados y reposición de señalamiento horizontal del Libramiento Noreste de Querétaro.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	09 de Febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	15 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	03 de Marzo de 2017, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de Marzo de 2017, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E112-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Perfilado y texturizado en el pavimento de concreto hidráulico del km 0+100 al km 20+000 ambos cuerpos, incluye reparación de losas en subtramos aislados y reposición de señalamiento horizontal del Libramiento Noreste de Querétaro.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	09 de Febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	15 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	03 de Marzo de 2017, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de Marzo de 2017, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E113-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual en estructuras de tipo especial en 19 túneles, incorporando tecnología láser y cámaras de alta resolución, ubicados en las autopistas: Chamapa - Lechería (2), Cuernavaca-Acapulco (11), Acatzingo - Cd. Mendoza (4), La Carbonera - Puerto México (Los Chorros) (1) y Cuacnopalan - Oaxaca (1).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.

Fecha de publicación en compraNet:	09 de Febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	15 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	03 de Marzo de 2017, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de Marzo de 2017, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E114-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual en estructuras de tipo especial en 8 (ocho) puentes ubicados en las autopistas: La Carbonera – Puerto México (3) y Chamapa – Lechería (5).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	09 de Febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	15 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	03 de Marzo de 2017, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de Marzo de 2017, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E115-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual en estructuras de tipo especial en 18 (dieciocho) puentes ubicados en la autopista Cuernavaca – Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	09 de Febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	15 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	06 de Marzo de 2017, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de Marzo de 2017, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E116-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	1.- Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas: Tijuana-Ensenada, Tecate-La Rumorosa y Aeropuerto Los Cabos-San José del Cabo y 2.- Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en la Autopista Estación Don-Nogales, tramos Estación Don-Navojoa, Navojoa-Cd. Obregón, Cd. Obregón-Entronque Libramiento Guaymas, Libramiento de Guaymas, Hermosillo-Magdalena y Libramiento Magdalena de Kino.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	09 de Febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	15 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	06 de Marzo de 2017, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de Marzo de 2017, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E117-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las Autopistas: Libramiento Noreste de Querétaro, Chamapa-Lechería, México-Querétaro, Querétaro-Irapuato y Lagos de Moreno-San Luis Potosí.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	09 de Febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	15 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	06 de Marzo de 2017, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de Marzo de 2017, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E118-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	1.- Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las Autopistas: México-Cuernavaca, Libramiento de Cuernavaca, Cuernavaca-Acapulco, La Pera-Cuautla, Puente de Ixtla-Iguala, Zacapalco-Rancho Viejo, Rancho Viejo-Taxco y Libramiento Amecameca-Cuautla Y 2.- Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las Autopistas: Libramiento Poniente de Tampico, Cd. Mendoza -Córdoba, Córdoba - Veracruz, La Tinaja - Cd. Isla y Gutiérrez Zamora - Tihuatlán.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	09 de Febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	15 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	06 de Marzo de 2017, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de Marzo de 2017, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E119-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	1.- Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las Autopistas: México-Puebla, Puebla-Acatzingo y Acatzingo-Cd. Mendoza, 2.- Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en el Camino Directo: Las Choapas-Ocozocoautla y 3.- Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en el Camino Directo: Cuacnopalan-Oaxaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	09 de Febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	15 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de Marzo de 2017, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de Marzo de 2017, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E120-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas: Champotón-Campeche, Cd. Isla-Acayucan, Acayucan-Cosoleacaque, subtramo de Cd. Isla-Acayucan, Cárdenas-Agua Dulce y Salina Cruz-La Ventosa.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	09 de Febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	15 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de Marzo de 2017, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de Marzo de 2017, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E121-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	1.- Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las Autopistas Matamoros-Reynosa y Libramiento Sur II de Reynosa y 2.- Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas: Monterrey-Nuevo Laredo, Torreón-Saltillo, La Carbonera-Ojo Caliente, Gómez Palacio-Corralitos, Cadereyta-Reynosa, Puerto México-La Carbonera (Los Chorros) y Durango-Mazatlán.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	09 de Febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	15 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.

Junta de aclaraciones:	07 de Marzo de 2017, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de Marzo de 2017, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E122-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Rehabilitación del pavimento mediante losas de concreto hidráulico del km 49+400 al km 58+400, cuerpo “B”, de la autopista Monterrey - Nuevo Laredo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	09 de Febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	15 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de Marzo de 2017, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de Marzo de 2017, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E123-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación del pavimento mediante losas de concreto hidráulico del km 49+400 al km 58+400, cuerpo “B”, de la autopista Monterrey - Nuevo Laredo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	09 de Febrero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	15 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	08 de Marzo de 2017, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de Marzo de 2017, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. CIRO MARBAN MALPICA
RUBRICA.

(R.- 444648)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION EN CULIACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA MIXTA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Nacional número LA-009J0U014-E6-2017, LA-009J0U014-E7-2017, LA-009J0U014-E8-2017, LA-009J0U014-E9-2017 y LA-009J0U014-E10-2017 cuya Convocatoria contiene las Bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Paseo Niños Héroes No. 520 oriente primer piso, colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80000, Teléfono: 01 (667) 759 18 00 ext. 4430 y fax ext. 4435, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	LA-009J0U014-E6-2017 Servicio de Aseo Limpieza Higiene y Fumigación para la Red Propia y Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2017
Junta de Aclaraciones	10/02/17, 9:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/02/17, 9:00 horas

Descripción de la Licitación	LA-009J0U014-E7-2017 Servicio de Vigilancia para la Red Propia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2017
Junta de Aclaraciones	10/02/2017, 12:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/02/17, 12:00 horas

Descripción de la Licitación	LA-009J0U014-E9-2017 Servicio de Transporte de Personal para la Red Fonadin
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2017
Junta de Aclaraciones	13/02/2017, 9:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/02/2017, 9:00 horas

Descripción de la Licitación	LA-009J0U014-E8-2017 Servicio de traslado de Agua para la Red Fonadin
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2017
Junta de Aclaraciones	13/02/17, 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/02/2017, 11:00 horas

Descripción de la Licitación	LA-009J0U014-E10-2017 Servicio de Pasajes Aéreos para la Red Propia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2017
Junta de Aclaraciones	13/02/17, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/02/2017, 13:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 9 DE FEBRERO DE 2017.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. CONSTANZA XIMENA CANOBBIO GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 444660)

INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

SUBDIRECCION DE LICITACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Federal Presencial No. **LA-905025992-E3-2017,** cuya convocatoria con expediente N° **1266335** y procedimiento N° **785345** que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Blvd. Paseo de la Reforma número 1729, Col. Rancho Las Varas, Código Postal 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono 01 (844) 414-33-05, a partir del **9 al 23 de Febrero de 2017,** en horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

LA-905025992-E3-2017

Descripción de la licitación	Suministro de Equipo Especializado para al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	09 de Febrero de 2017.
Junta de aclaraciones	16 de Febrero de 2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Febrero de 2017, 10:00 horas.
Fallo	02 de Marzo de 2017, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 9 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA

RUBRICA.

(R.- 444440)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con el Oficio número DGPOP-6-4149-2016 emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Plurianual número: LA-012NAW001-E11-2017, cuya Convocatoria contienen los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 9 de febrero al 24 de febrero de 2017 de 9:00 a 16:00 horas.

LA 012NAW001 E11 2017

Descripción de la licitación	**"ARRENDAMIENTO A EQUIPOS DE VENTILACION PARA SOPORTE RESPIRATORIO PARA EL HOSPITAL JUAREZ MEXICO 2017"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	9 / Febrero / 2017
Junta de aclaraciones	14 / Febrero / 2017 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 / Febrero / 2017 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE FEBRERO DE 2017.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LIC. EMILIO MORALES TIRADO

RUBRICA.

(R.- 444670)

CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LO-0389ZU001-E3-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien: **Av. Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo Habitacional San Pablo, C.P. 76125, Querétaro, Qro.**, **teléfono 01 442 220-64-68,** los días **lunes a viernes** del 07 al 27 de febrero del año en curso de las 8:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	**Licitación Pública Nacional LO-0389ZU001-E3-2017**
Descripción de la Licitación	**Construcción de Comedor**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**07/02/2017**
Junta de aclaraciones	**15/02/2017, 10:00 horas.**
Visita a instalaciones	**13/02/2017, 12:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**27/02/2017, 10:00 horas.**

QUERETARO, QRO., A 7 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

M. EN A. J. JESUS PARAMO BARRIOS

RUBRICA.

(R.- 444618)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE DISTRIBUCION

UNIDAD DE NEGOCIO CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003

LICITACIONES PUBLICAS

Comisión Federal de Electricidad a través de su empresa productiva del estado CFE Distribución, con fundamento en los Artículos 1 al 4 del **Acuerdo de Creación de La Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Distribución** y en términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: **Av. 25 Poniente No. 1515, primer piso, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla**, Teléfonos 01 (222) 229 0541, 0469, 0470, 0443, 0472 y 0473 de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación		**Objeto de la licitación**	**Junta de aclaraciones**	**Apertura de Propuestas**
Licitaciones Nacionales	**LA-018TOQ731-E365-2017** (D.C.O.005-17)	Aceite Aislante	13-febrero-2017 10:00 horas	23-febrero-2017 10:00 horas
	LA-018TOQ731-E373-2017 (D.C.O.006-17)	Equipos Compactos de Medición	14-febrero-2017 10:00 horas	24-febrero-2017 10:00 horas

La publicación en CompraNet se realizó el 07 de febrero de 2017.
Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinan en la propia convocatoria.

PUEBLA, PUEBLA, A 9 DE FEBRERO DE 2017.

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

DIVISION CENTRO ORIENTE

ARQ. CONSTANTINO DOMINGUEZ HERRERA

RUBRICA

(R.- 444644)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE DISTRIBUCION

UNIDAD DE NEGOCIO CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N°. DV120-001/17

Comisión Federal de Electricidad a través de su empresa productiva del estado CFE Distribución, con fundamento en los Artículos 1 al 4 del **Acuerdo de Creación de La Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Distribución y** en términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción y cambio de conductor en línea de media tensión, para la reducción de pérdidas técnicas dentro de la Zona de Distribución Tulancingo.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E31-2017	08/Febrero/2017

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs., del 13/Febrero/2017 Oficinas de la Superintendencia Zona Tulancingo; Calle Alfonso Esparza s/n, segundo piso, casi Esq. Johannes Brahms primer piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	10:00 hrs., del 15/Febrero/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en: Calle Alfonso Esparza s/n, primer piso, casi Esq. Johannes Brahms primer piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	11:00 hrs., del 24/Febrero/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en: Calle Alfonso Esparza s/n, primer piso, casi Esq. Johannes Brahms primer piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 7 DE FEBRERO DE 2017.

ADMINISTRADOR ZONA TULANCINGO

L.A.E. RICARDO DAVID MONTES HERRERA

RUBRICA.

(R.- 444655)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION
COORDINACION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION
RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación del Resumen a la Convocatoria de la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Modificación de los circuitos **Tecámac Móvil – Victoria** y **Valle de México – Cartagena** de 230 kV – 2C – 1113 ACSR – TA/PT – 1.00 km, y **LT Valle de México – Villa de las Flores** de 85 kV – 2C – 795 ACSR – TA – 0.20 km, debido a la construcción del paso vial elevado Ecatepec – Tecámac.	Modificación de los circuitos **Tecámac Móvil – Victoria** y **Valle de México – Cartagena**, y **LT Valle de México – Villa de las Flores**

No. de la Licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ081-E3-2017	**09/02/2017**

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
13/02/2017 10:00 horas	**15/02/2017 10:00 horas**	**28/02/2017 10:00 horas**
Teniendo como punto de reunión la **S.E. Victoria**, ubicada en la autopista México – Querétaro Km. 34.5, Col. Ejidal de la Victoria, C.P. 54750 Cuautitlán Izcalli, estado de México	Sala de Juntas Residencia de Contratación de la RRCPTyT Centro, **Sita en Av. Irapuato núm. 1060 Cd. Industrial C.P. 36541, Irapuato, Gto.**	Sala polivalente de la RRCPTyT Centro, **Sita en Av. Irapuato núm. 1060 Cd. Industrial C.P. 36541, Irapuato, Gto.**

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica **https://compranet.funcionpublica.gob.mx**

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GUANAJUATO, A 9 DE FEBRERO DE 2017.
RESIDENTE REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS
DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRO
ING. LEONARDO EDUARDO ROMERO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 444546)

CFE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública **Nacional** número **LA-018TOQ731-E276-2017 y** en la licitación pública **internacional bajo la cobertura de tratados Dif. 1** número **LA-018TOQ731-E279-2017,** cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: **Ave. Chairel N° 101, Colonia Campbell, C.P. 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97,** los días **hábiles** del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	**LA-018TOQ731-E276-2017**
Objeto de la Licitación	**Adquisición de Transformador de Distribución**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**03/02/2017**
Junta de aclaraciones	**13/02/2017, 09:00 horas.**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**21/02/2017, 09:00 horas.**

No. de Licitación	**LA-018TOQ731-E279-2017**
Objeto de la Licitación	**Adquisición de Transformador de Distribución**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**03/02/2017**
Junta de aclaraciones	**14/02/2017, 09:00 horas.**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y Apertura de proposiciones	**23/02/2017, 09:00 horas.**

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 9 DE FEBRERO DE 2017.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
L.C.P. FRANCISCO AZAHEL GUZMAN JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 444589)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES
FO-CON-07

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 09 al 14 de febrero del 2017, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006G1H001-E2-2017
Objeto de la Licitación	Contratación de seguros patrimoniales 2017.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/02/2017 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Se mencionan las fechas y horarios en la convocatoria
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/02/2017 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27/02/2017 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE FEBRERO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. INTDTE. OMAR ISRAEL LARA DEL RIO
RUBRICA.

(R.- 444664)

DICONSA, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA 01

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-020VSS005-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Insurgentes Sur, N° 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, en días hábiles del 03 de febrero al13 de febrero del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Reservación, Expedición y Ministración de Pasajes Aéreos Nacionales para Servidores Públicos de Oficinas Centrales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	03/02/2017
Junta de aclaraciones	13/02/2017, 18:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2017, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE FEBRERO DE 2017.

GERENTE DE ADQUISICIONES

FRANCISCO RAFAEL YGLESIAS FUENTES

RUBRICA.

(R.- 444656)

DICONSA, S.A. DE C.V.

COORDINACION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA

CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Internacional Cristóbal Colón No. 816, Agencia Santa Rosa Panzacola, C.P. 68010, Oaxaca. Teléfono: 951-50-1-52-30 Ext. 70815, del 09 al 24 de Febrero del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-020VSS013-E4-2017
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Recolección y Traslado de Valores de los Almacenes Rurales que forman parte de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Oaxaca.
Volumen a adquirir	Se considera una partida única en la presente Licitación, cuyo detalle se determina en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/02/2017 a las 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	01/03/2017 a las 13:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 3 DE FEBRERO DE 2017.

ENCARGADO PROVISIONAL DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES DE LA SUCURSAL OAXACA

C. OMAR HERNANDEZ MEDECIGO

RUBRICA.

(R.- 444598)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA ESTATAL QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-020VST009-E1-2017, LA-020VST009-E2-2017 y LA-020VST009-E3-2017, cuyas Convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como de la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://www.compranet.gob.mx o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Estatal Querétaro, ubicada en Acceso IV, No. 5 Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro. Teléfono: 01 (442) 1-99-01-13, extensión 62831, del 09 al 17 de febrero del año en curso, de lunes a viernes de las 9:00 a las 13:00 horas, y cuya información relevante es:

LA-020VST009-E1-2017	**Electrónica**
Objeto de la licitación	Servicio de Seguridad, Protección y Vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/02/2017
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	16/02/2017, 10:00 AM
Fecha y hora para visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2017, 10:00 AM
Fecha y hora para emitir el fallo	27/02/2017, 10:00 AM

LA-020VST009-E2-2017	**Electrónica**
Objeto de la licitación	Servicio de Transporte de Personal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/02/2017
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	16/02/2017, 01:00 PM
Fecha y hora para visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2017, 01:00 PM
Fecha y hora para emitir el fallo	27/02/2017, 11:30 AM

LA-020VST009-E3-2017	**Electrónica**
Objeto de la licitación	Servicio de Transporte de Leche Fresca Fría.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/02/2017
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	17/02/2017, 10:00 AM
Fecha y hora para visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017, 10:00 AM
Fecha y hora para emitir el fallo	27/02/2017, 04:00 PM

QUERETARO, QRO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. GERARDO PIÑA CORONEL

RUBRICA.

(R.- 444659)

LICONSA, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-020VST015-E1-2017,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas ubicada en: Blvd. Saturno 2701, colonia San Miguel Rentería, C.P. 37278, León, Guanajuato teléfono: 01 (477) 7-17-59-19 y 7-17-59-54 ext. 63620, 63622, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas. Con fundamento en el artículo 32 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el procedimiento se hace a plazos recortados.

LA-020VST015-E1-2017	**ELECTRONICA**
Descripción de la licitación	Servicio de recolección y transporte de leche fresca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/02/2017
Junta de aclaraciones	14/02/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2017, 11:00 horas
FALLO	27/02/2017, 10:00 horas

LEON, GUANAJUATO, A 1 DE FEBRERO DE 2017.

GERENTE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL GUANAJUATO

M.V.Z. LUIS MARDOQUEO LAGUNAS ARAGON

RUBRICA.

(R.- 444657)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012NEF001-E9-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Ciudad de México, Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas No. 911, Piso 8, Colonia Vértiz Narvarte, C. P. 03600, Teléfono 5422-2840, Extensión 2283, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E9-2017	
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Industriales y de Laboratorio **(Centrifugas, Incubadoras, Refrigeradores, Aire Acondicionado y Elevadores)**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017
Visita a instalaciones	16/02/2017, 10:00 horas. Av. Eje Central Lázaro Cárdenas, No. 911, Piso 8, Col. Vértiz Narvarte, Del. Benito Juárez, C.P. 03600, Ciudad de México.
Junta de aclaraciones	20/02/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2017, 10:00 horas.
Fallo	06/03/2017, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE FEBRERO DE 2017.

GERENTE DE ADQUISICIONES

SERGIO E. MARTINEZ COLINA

RUBRICA.

(R.- 444651)

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03890E999-E30-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Miguel de Cervantes No. 120, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 4391180 y fax 614 4394856, los días 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22 y 23, de febrero del año en curso de las 8:30 a 16:30 horas

Descripción de la licitación	Servicios generales
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2017
Junta de aclaraciones	15/02/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. NATHANAEL MARTINEZ CORONEL

RUBRICA.

(R.- 444667)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-16-0876-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62 fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-16-0876-2**, con el objeto de adquirir plantas generadoras de energía eléctrica y tableros de transferencia y sincronía, así como contratar los servicios de instalación, colocación, conexión y puesta en marcha de dichas plantas y tableros. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es de 2 plantas generadoras de energía eléctrica, 4 tableros de transferencia automática y 1 tablero de sincronía.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Visita de inspección optativa: 10 de febrero de 2017.
b) Junta de aclaraciones: 21 de febrero de 2017.
c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 28 de febrero de 2017.
d) Comunicación del fallo: 17 de marzo de 2017.

La convocatoria respectiva fue publicada el día 07 de febrero de 2017, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta: http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html.

Con fundamento en los artículos 8°, 10, 27 bis y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México, así como en el artículo Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE FEBRERO DE 2017.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
RUBRICA.

ANALISTA
DE CONTRATACIONES
LIC. ISRAEL MENDIOLA VILCHIS
RUBRICA.

(R.- 444669)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-01-17

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial COLMEX-LPN-ADQ-01-17, correspondiente a la **adquisición de útiles de oficina y material de limpieza para El Colegio de México, A. C. en el ejercicio 2017**. Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica http://www.colmex.mx, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco Número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la adquisición de útiles de oficina y material de limpieza para El Colegio de México, A. C. en el ejercicio 2017. COLMEX-LPN-ADQ-01-17.
Fecha de publicación	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2017
Entrega de muestras	22 y 23 de febrero de 2017
Presentación y Apertura de Propuestas	24 de febrero de 2017
Notificación de fallo	3 de marzo de 2017
Firma del Contrato	10 de marzo de 2017

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE FEBRERO DE 2017.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ALVARO BAILLET GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 444654)

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
DIRECCION DE PLANEACION Y EJECUCION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-803008993-E1-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en internet: **http://compranet.gob.mx** o bien en Dirección de Planeación y Ejecución de Obras, Km 32+000 Carretera Transpeninsular “Lic. Benito Juárez García” esquina Calle Juez Ernesto Arámburo, Col. El Zacatal, San José del Cabo, B.C.S. Municipio de Los Cabos, B.C.S., C.P. 23427, Teléfonos: (624) 14 6 00 67 y (624) 16 3 77 00 Ext. 6608 y 6614 desde la publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha establecida de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de Licitación	**LO-803008993-E1-2017**
Descripción de la licitación	Reposición de Línea de Conducción de Agua Potable a Estación de Bombeo EB2 con Tubería PEAD de 20 pulgadas de Diámetro en Cabo San Lucas Municipio de Los Cabos BCS
Volumen a adquirir	470 Metros Lineales
Fecha de la Publicación en Compranet	09 de Febrero del 2017
Visita al Sitio	16 de Febrero del 2017 09:00 Horas
Junta de aclaraciones	16 de Febrero del 2017 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Febrero del 2017 12:30 Horas

SAN JOSE DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S. A 9 DE FEBRERO DE 2017.
COORDINADOR DE EJECUCION Y SUPERVISION DE OBRAS
ARQ. JOSE AUGUSTO SALGUERO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 444668)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-17
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Río de Janeiro No. 1000, Colonia El Campestre, C.P. 31238, Chihuahua, Chih., teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 hrs, describiéndose a continuación:

Descripción de la licitación número LO-908029999-E17-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Jardín de Niños Club Sertoma, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Meoqui, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/17
Junta de Aclaraciones	16/02/17, 09:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	14/02/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/17, a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Descripción de la licitación número LO-908029999-E18-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Jardín de Niños Agustín Melgar, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Meoqui, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/17
Junta de Aclaraciones	16/02/17, 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	14/02/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/17, a las 11:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Descripción de la licitación número LO-908029999-E19-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Jardín de Niños Pedro Gante, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Rosales, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/17
Junta de Aclaraciones	16/02/17, 11:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	14/02/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/17, a las 12:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Descripción de la licitación número LO-908029999-E20-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Jardín de Niños Francisco Gabilondo Soler, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Rosales, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/17
Junta de Aclaraciones	16/02/17, 12:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	14/02/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/17, a las 13:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Descripción de la licitación número LO-908029999-E21-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Jardín de Niños Rosaura Zapata, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Ojinaga, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/17
Junta de Aclaraciones	17/02/17, 09:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	15/02/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/17, a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Descripción de la licitación número LO-908029999-E22-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Jardín de Niños Corina Rohana, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Ojinaga, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/17
Junta de Aclaraciones	17/02/17, 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	15/02/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/17, a las 11:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Descripción de la licitación número LO-908029999-E23-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Jardín de Niños Estefanía Castañeda, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Ojinaga, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/17
Junta de Aclaraciones	17/02/17, 11:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Visita al lugar de los trabajos	15/02/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/17, a las 12:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Descripción de la licitación número LO-908029999-E24-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Jardín de Niños Alfonso Adame Luján, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Ojinaga, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/17
Junta de Aclaraciones	17/02/17, 12:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	15/02/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/17, a las 13:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIH., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
ING. RODOLFO BERMEJO RODRIGUEZ
RUBRICA

(R.- 444633)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Presencial Nacional número **LA-908070989-E1-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien: **Calle 46 y Revilla s/n, Colonia Cuarteles C.P. 31440 Chihuahua Chih.**, **teléfono y fax, (614) 433-2546, 418-8961 y fax (614) 418-8863,** de Lunes a Viernes hasta el día 17 de Febrero del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	**LA-908070989-E1-2017**
Objeto de la Licitación	Para la adquisición de gas cloro, para el proceso de esterilización de agua para consumo humano y agua tratada que se suministra a diferentes organismos operadores del Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan, en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09/02/2017
Junta de aclaraciones	17/02/2017, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2017, a las 12:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
ING. ESTEBAN TURATI MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 444679)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E45-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E45-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 al 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688211 Rehab. Edif. Esc. Fco. González Bocanegra, Gómez Palacio, Dgo. 168840 Esc. Gral. Francisco Villa, Fracc. Buganvilias, Gómez Palacio, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2017, 12:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví # 463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Visita a instalaciones	1688211 y 168840, 08:30 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví # 463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2017, 08:30 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 444627)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E46-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E46-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 al 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688172 Rehab. Aula Esc. Prim. Est. Profra. Vicente Saracho No. 18, Durango, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2017, 13:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	1688172, 09:00 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2017, 09:30 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 444626)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E47-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E47-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en priv. Vicente Suárez no. s/n, colonia el Refugio, c.p. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 al 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688108 Constr. Aula y O.E. Esc. Justo Sierra, Durango, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2017, 13:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	1688108, 09:00 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2017, 10:30 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 444624)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E48-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E48-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 al 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688110 Seg. Estruc. y Cond. Grls. de Func. Esc. Prim. Est. Carmen Serdán, Durango, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2017, 13:30 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	1688110, 09:00 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2017, 11:30 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 444623)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E49-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E49-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 al 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688231 S.S. y O.E. J.N. Cuauhtémoc, Santiago Papasquiaro, Dgo. 168898 Esc. Sec. Técnica No. 39, Santiago Papasquiaro, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2017, 12:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	1688231 y 168898, 08:30 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2017, 12:30 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 444621)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E50-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E50-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en priv. Vicente Suárez no. s/n, colonia el Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 al 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688106 Const. Aula y O.E. Esc. Benito Juárez, Durango, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2017, 12:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	1688106, 08:30 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2017, 13:30 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 444620)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E51-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E51-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 AL 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688220 Rehab. S.S. Esc. Raymundo Enríquez Salas, Lerdo, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2017, 12:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví # 463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Visita a instalaciones	1688220, 08:30 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví # 463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2017, 14:30 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 444619)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E52-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E52-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 al 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	168866 Remod. Edificio y O.E.Esc. Prim. 5 de Febrero, Gmz. Palacio, Dgo. 168834 Esc. Francisco Sarabia, Lerdo, Dgo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2017, 11:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví # 463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Visita a instalaciones	168866 y 168834, 09:00 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví # 463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2017, 15:30 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 444617)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E53-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E53-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 al 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688153 Rehab. S.S. Esc. Prim. Miguel Hidalgo, Juan B. Ceballos, Durango, Dgo. 1688170 Rehab. Aulas. Esc. Prim. Educación y Futuro, Durango, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2017, 11:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	1688153 1688170 1688150 1688141, 09:00 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2017, 08:30 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 444616)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E54-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E54-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 al 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688178 Rehab. Gral. J.N. Justo Sierra, Canatlán, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2017, 14:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	1688178, 09:00 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2017, 09:30 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 444615)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E55-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E55-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 al 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688217 Const. Aula. Esc. Prim 18 de Marzo, Vicente Guerrero, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2017, 14:30 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	1688217, 09:00 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2017, 10:30 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE

RUBRICA.

(R.- 444614)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E56-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E56-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 al 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688233 Rehab. y O.E. Tv. Sec. 49, Vicente Guerrero, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2017, 14:30 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	1688233, 09:00 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2017, 11:30 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE

RUBRICA.

(R.- 444613)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E57-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E57-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 al 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688221 Rehab. y O.E. Tv. Sec. 621, Nazareno De Abajo, Lerdo, Dgo. 168841 Rehab. Esc. Prim. 16 de Septiembre, Las Cuevas, Lerdo, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2017, 13:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví # 463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Visita a instalaciones	1688221 168841, 09:00 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví # 463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2017, 12:30 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 444599)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E58-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E58-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 al 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	168801 Rehab. Esc. Prim. Est. Sergio Méndez Arceo, Durango, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2017, 13:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	168801, 11:00 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2017, 13:30 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 444600)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E59-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E59-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 al 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688192 Rehab. Esc. Prim. 17 de Mayo, Durango, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2017, 14:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	1688192, 09:00 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2017, 14:30 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE

RUBRICA.

(R.- 444601)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E60-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E60-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 al 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688134 Rehab. J.N. Fray Bartolomé de las Casas, Durango, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2017, 14:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	1688134, 09:00 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2017, 15:30 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE

RUBRICA.

(R.- 444602)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E61-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E61-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 al 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688144 Constr. Aula. Esc. Prim. 5 de Mayo, Cerro Prieto, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2017, 12:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	1688144, 08:30 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2017, 17:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 444603)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E62-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E62-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 al 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688111 Rehab. Grl. Esc. Prim. Andrés Quintana Roo, Gabino Santillán, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2017, 15:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	1688111, 09:00 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2017, 18:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 444605)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E63-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E63-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 al 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	168823 Rehab. Esc. Prim. Luz de Juventud, La Goma, Lerdo, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2017, 12:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	168823, 10:30 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2017, 19:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 444606)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E64-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E64-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 al 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688197 Constr. Esc. Prim. 12 de Octubre, Ej. Pilar de Zaragoza, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2017, 14:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	1688197, 08:30 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2017, 08:30 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 444607)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E65-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E65-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 al 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688196 Rehab. Esc. Prim. Fermín F Núñez, Otinapa, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2017, 12:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	1688196, 09:00 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2017, 09:30 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 444608)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E66-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E66-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 al 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688145 Rehab. J.N. Alonso de Pacheco, Banderas del Aguila, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2017, 14:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	1688145, 10:30 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2017, 10:30 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 444610)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E67-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E67-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 al 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	168867 Rehab. J.N. María Curie, Gómez Palacio, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2017, 12:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	168867, 08:30 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2017, 11:30 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE

RUBRICA.

(R.- 444611)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E68-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E68-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 61813776610, los días 9 al 14 de febrero de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688118 Rehab. J.N. Danislao López Negrete, Gómez Palacio, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2017, 13:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	1688118, 10:30 hrs. Partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2017, 11:30 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE

RUBRICA.

(R.- 444612)

H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

LPN-HAM-RF-01-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados que la convocatoria que contiene las bases de la Licitación Pública Nacional Número **LPN-HAM-RF-01-2017**, con carácter Presencial, está publicada a partir de esta fecha en CompraNet, en la página http://compranet.gob.mx, o bien, la Convocante pone a su disposición un ejemplar de esta misma, para su consulta en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicada en Morelos norte No. 228, Barrio de Santa Cruz, Metepec, México, C.P. 52140,del 9 al 17 de febrero, de lunes a viernes y en un horario de 9:00 a 16:00 hrs; la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	Adquisición de Maquinaria y Equipo para Teatro al Aire Libre
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2017
Junta de Aclaraciones	13 de febrero de 2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2017, 10:00 horas

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 9 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

SONIA ISELA DIAZ MANJARREZ

RUBRICA.

(R.- 444653)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional: LO-931007998-E1-2017;** cuya **Convocatoria** contiene las Bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle 72 No. 463 por 53 y 55, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 930-30-50 Ext. 45497, los días 09, 10, 11, 12, 13, y 14 de Febrero del año en curso, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-931007998-E1-2017

Descripción de la licitación	**"Construcción del Hospital Materno Infantil de 160 camas en Mérida, (XII ETAPA AIRES ACONDICIONADOS), Ubicado en el Municipio de Mérida.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	14 de Febrero de 2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de Febrero de 2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Febrero de 2017, 11:00 horas
Fallo	24 de Febrero de 2017, 11:00 horas
Periodo de ejecución de la obra	Del 28 de Febrero de 2017 al 30 de Junio de 2017

La Convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el **09 de Febrero de 2017**.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 9 DE FEBRERO DE 2017.

El SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MEZQUITA

RUBRICA.

(R.- 444635)

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 42 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES A TIEMPOS REDUCIDOS SIGUIENTES, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA TODOS LOS DIAS EN INTERNET: http://www.compranet.gob.mx O BIEN EN: http://george.gon@hotmail.com, Y EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA CAASIM UBICADAS EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA, HGO. C.P. 42092, TELEFONO: 01 (771) 71 7 43 00, EXT: 1165, 1157 Y 1063, DE LUNES A VIERNES CON UN HORARIO DE 08:30 A 16:30.

NUMERO DE LICITACION	LA-913005999-E1-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	“SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BOMBEO VERTICALES Y SUMERGIBLES PARA UN GASTO ENTRE 25 Y 100 LPS Y UNA CARGA DINAMICA TOTAL ENTRE 132 Y 238 MCA, EN POZOS Y CARCAMOS DE LOS RAMALES TIZAYUCA, LAGUNA Y TELLEZ Y MINAS OPERADAS POR EL ORGANISMO”
VOLUMEN A ADQUIRIR	4 PARTIDAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	09 – FEBRERO – 2017
VISITA A LAS INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	14 – FEBRERO – 2017, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20 – FEBRERO – 2017, 10:00 HORAS
PERIODO DE OBTENCION DE BASES	09 AL 20 – FEBRERO – 2017

NUMERO DE LICITACION	LA-913005999-E2-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	“SUMINISTRO DE SUSTANCIAS QUIMICAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE: GAS CLORO, HIPOCLORITO DE SODIO Y SULFATO DE ALUMINIO.”
VOLUMEN A ADQUIRIR	5 PARTIDAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	09 – FEBRERO – 2017
VISITA A LAS INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	14 – FEBRERO – 2017, 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20 – FEBRERO – 2017, 11:00 HORAS
PERIODO DE OBTENCION DE BASES	09 AL 20 – FEBRERO – 2017

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
LIC. JOSE JESUS SANJUANERO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 444662)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN GUANAJUATO
ADQUISICIONES

LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas nacionales número LA-019GYN070-E1-2017, LA-019GYN070-E2-2017; LA-019GYN070-E3-2017; LA-019GYN070-E4-2017; LA-019GYN070-E5-2017 respectivamente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Francisco Juárez No. 1200, Local P-29, Plaza Magnolia, Col. Los Laureles en la Ciudad de Celaya, Gto., con teléfonos 01 (461) 60 93691, ext. 37016 y 37022 en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	**Servicio de diésel para calderas**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017
Junta de aclaraciones	22/02/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita 00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/03/2017 09:00 horas

Descripción de la licitación	**Servicio de mantenimiento y conservación de equipo de transporte terrestre**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017
Junta de aclaraciones	20/02/2017 11:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita 00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2017 11:30 horas

Descripción de la licitación	**Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017
Junta de aclaraciones	22/02/2017 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita 00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/03/2017 10:30 horas
Descripción de la licitación	**Médicos Subrogados**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017
Junta de aclaraciones	20/02/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita 00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2017 09:00 horas

Descripción de la licitación	**Servicio recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos peligrosos biológico-infecciosos**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017
Junta de aclaraciones	22/02/2017 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita 00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/03/2017 13:00 horas

CELAYA, GTO., A 9 DE FEBRERO DE 2017.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. LUIS MANUEL JIMENEZ LEMUS
RUBRICA.

(R.- 444625)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

En el juicio de amparo 59/2016, promovido por Alejandro Álvarez Álvarez, por propio derecho, contra la resolución de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 169/2016, por el Sexto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito (autoridad sustituta), en que confirmó el auto de formal prisión de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en la causa 186/2006, por la comisión del delito de privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro, con la finalidad de obtener rescate, previsto en el artículo 366, fracción I, inciso a), del Código Penal Federal, con las agravantes a que alude la fracción II, en sus incisos b) (haber sido cometido por integrantes de una institución de seguridad pública), y c) (en un grupo de más de dos personas), de ese ordenamiento; se señaló como tercero interesado a Carlos Raúl Villafan Ríos (C.R.V.R.), dado que se desconoce el domicilio actual de éste, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca en este tribunal, a fin de apersonarse en el juicio si a su interés conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, 03 de enero de 2017.
Secretario del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.
Lic. Héctor Marcelino Flores Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 443614)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 455/2016-V, promovido por Víctor Manuel García Balderas contra la sentencia de trece de diciembre de dos mil doce, dictada por Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Martín Vilchis, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Martin Vilchis, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 443617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
EDICTO.

TERCERO INTERESADOS: MANUEL AHUMADA. Se notifica que el diecisiete de junio de dos mil dieciséis, se radicó juicio amparo 174/2016, promovido por MARTHA PATRICIA MACÍAS MACÍAS, contra actos del Titular de la Agencia Tercera Investigadora Especializado en Delitos de Querella y Tránsito Vehicular, con residencia en Nogales, Sonora; reclamó en lo substancial: lentitud y negativa de la averiguación previa 938/2013. Se le emplaza para que en treinta días a partir última publicación de este edicto, se apersone al juicio de garantías y señale domicilio en Nogales, Sonora, para oír y recibir notificaciones. De no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las personales les surtirán efectos por lista. Queda a su disposición en el juzgado la copia de traslado de demanda.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sonora.
Rafaela Consuelvo Vega Grajeda.
Rúbrica. **(R.- 443824)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 252/2016-II, promovido por Leonardo Carrera Merino y/o Leonardo Merino Carrera contra la sentencia de tres de julio de dos mil quince, dictada por la entonces Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Jonathan Ruíz Muñoz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 443648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 350/2016-V, promovido por Sadia Hilerio de los Santos contra la sentencia de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala Civil de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Ángel Noé García Díaz (por conducto de quien legalmente represente la sucesión respectiva), con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Ángel Noé García Díaz (por conducto de quien legalmente represente la sucesión respectiva), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 443651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México

D.C. 905/2016

EDICTOS

En el juicio de amparo directo **D.C. 905/2016**, promovido por RUPERTO ERASMO FLORES Y FERNÁNDEZ, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **dos de enero de dos mil diecisiete,** se **ordenó emplazar a la tercera interesada** INMOBILIARIA ALFRI, SOCIEDAD ANÓNIMA, para que comparezca por representante legal ante este Órgano Federal a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.**

Ciudad de México, a 02 de enero de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Hilario Salazar Zavaleta.

Rúbrica.

(R.- 443718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
32
Juicio de Amparo 993/2016-I
Amparo Indirecto 993/2016

EDICTOS

PARA EMPLAZAR A CORRUGADOS DEL PACÍFICO, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, GONZALO TERÁN RIVERA Y MARÍA DEL ROSARIO LOMELÍ BENÍTEZ.

Juicio amparo 993/2016 promovido por **Banco Regional de Monterrey, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Banregio Grupo Financiero,** contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco consistente en la interlocutoria de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis en los autos del toca 240/2016; se ordena emplazar a los terceros interesados **Corrugados del Pacífico, sociedad anónima de capital variable, Gonzalo Terán Rivera y María del Rosario Lomelí Benítez,** quienes deberán comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 16 de diciembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Diana Ulloa Hernández.

Rúbrica.

(R.- 443731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
21
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
Cancún, Q. Roo
Amparo Indirecto 1371/2016-A-2
Quejoso: Sergio Rubén Chávez Sánchez

EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 1371/2016-A-2 promovido por Sergio Rubén Chávez Sánchez, contra un acto de la autoridad responsable Magistrado de la Octava Sala Especializada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de apelación dictada en el toca penal número 237/2016, el catorce de septiembre de dos mil dieciséis; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a los terceros interesados Luis Alberto Carrillo de la Cruz y Eduardo Calles Urrutia, por medio de edictos, en virtud de ignorar sus domicilios, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido

de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo, 30 de diciembre 2016.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
Encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos de lo dispuesto
en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Rodolfo Sánchez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 443706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

LUIS ENRIQUE ALBARRÁN VALLEJO Y HÉCTOR HERNÁNDEZ ZEPEDA

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les hace saber que en el toca penal 330/2015, de este tribunal, el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se suspendió de plano la ejecución de la sentencia de seis de septiembre del mismo año, dictada en los mismos autos, en razón que la defensora pública de Rosa Erica Valencia Bautista, Leocadio Cardoso Villa y Margarito Reyes Ríos, promovió demanda de amparo directo; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107, fracciones V, inciso a), X y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción III, inciso e), 170, 171, 175 y 176 de la Ley de Amparo en vigor, emplácese a los terceros interesados Luis Enrique Albarrán Vallejo y Héctor Hernández Zepeda, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, si así les conviniere, ante el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, dentro del amparo directo D.P. 9/2017.

Atentamente.
Ciudad de México, 11 de enero de 2017.
La Magistrada del Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito,
con residencia en la Ciudad de México.
Isabel Cristina Porras Odriozola.
Rúbrica.

(R.- 443772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS.

Constructora y Fraccionadora Almacid, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o **Constructora y Fraccionadora Almacid, Sociedad Anónima de Capital Variable; Gerand, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y **Alejandro Gutiérrez.**

En el juicio de amparo **2084/2016**, promovido por **Manuel Andrade Hernández**, contra actos de la **Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, consistente en la audiencia de seis de julio de dos mil dieciséis, relativa al juicio laboral **344/2015;** ahora bien, al desconocerse su domicilio, el seis de enero de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los referidos edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Ciudad de México, 16 de enero de 2017
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciada Lourdes Cristina Valadez Pérez.
Rúbrica.

(R.- 443918)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1435/2016

EDICTOS

Emplazamiento a los terceros interesados:
Juan Jiménez Fausto y Francisco "N"

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **1435/2016,** promovido por **Salvador Villanueva Padilla**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esas personas con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de enero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a 11 de enero de 2017.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Ricardo Manuel Martínez Estrada.
Rúbrica.

(R.- 444029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 611/2016-I, promovido por Juan Uriel Mondragón Cárdenas contra la sentencia de cinco de julio de dos mil siete, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, (hoy) Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Gustavo Alberto Parroquín González, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 444054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
3
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Cancún, Q. Roo
EDICTO

PAK ALUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:

En los autos del juicio de amparo número 227/2016-E-9, promovido por Concepción Noemi Angulo Basto y Héctor Fernando Andrade Burgos, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otra autoridad, se ha señalado a usted como tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no

comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 30 de diciembre de 2016.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún,
Encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos de lo dispuesto en el artículo 161 de la
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial
del Consejo de la Judicatura Federal, el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis,
como se advierte en el oficio CCJ/ST/4695/2016.
Rodolfo Sánchez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 443708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:
FABIOLA SERRANO VARELA.

Amparo 438/2016-VIII, promovido MARTHA OFELIA DE LA TORRE GONZÁLEZ, por su propio derecho, contra actos del juez Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado, que reclama: juicio civil ordinario 261/2014 del índice de la autoridad responsable, todo lo actuado a partir del emplazamiento. Por ignorarse domicilio de la tercera interesada Fabiola Serrano Varela, emplácesele por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, la celebración de la audiencia constitucional, queda a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Se le hace saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor quien pueda representarla, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 27 fracción III, inciso a) Ley Amparo aplicable.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excélsior", de la Ciudad de México.

Zapopan, Jalisco, 03 de enero de 2016.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco.
Claudia Martínez Gaxiola.
Rúbrica.

(R.- 443959)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 498/2016, promovido por JORGE CUEVAS GÓMEZ, se ordenó emplazar a juicio a MARIA DEL CARMEN GUERRERO MORALES, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que JORGE CUEVAS GÓMEZ, promovió amparo directo, contra la resolución de tres de mayo de dos mil doce, dictada por la SALA UNITARIA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a MARÍA DEL CARMEN GUERRERO MORALES, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los mismos, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, 13 de enero de 2017
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 444052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, **Ignacia Hernández Huesca o Ignacia Hernández Huerta, Natalia Cruz Cervantes, José Luis Reyes Delgado, Ángel Saavedra Hernández, Gloria García Hernández, Manuela Mendoza Salazar** y **Amanda Martínez Sixto, Amada Martínez Sixto o Ana Martínez Sixto**, terceros interesados en el juicio de amparo 807/2016-I-A, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por **Miguel Vázquez Aguilar**, contra actos del **Juez Cuarto de lo Penal de la ciudad de Puebla y otra autoridad**; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III , inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 16 de enero de 2017.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Nahieli Avendaño Palacios
Rúbrica.

(R.- 444093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 148/2016-III, promovido por Claudia Sánchez Ricardo contra la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil siete, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Andrés Díaz Sánchez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Andrés Díaz Sánchez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 444148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 1331/2016-IV-NL de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, contra actos de la Juez de Primera Instancia del Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero interesado **José Antonio del Corazón de Jesús Canales Alonso**, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 13 de enero de 2017.
Secretario
Christian Bonilla Loranca.
Rúbrica.

(R.- 443903)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **912/2016-II-B,** promovido por **Luis Alberto García Vázquez,** contra actos del **Juez Trigésimo Quinto Penal de la Ciudad de México y otra autoridad,** se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Cecilia Eugenia Carrasco Villegas, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de enero de 2017.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Martín Gilberto Ávila Lechuga.
Rúbrica.

(R.- 444151)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTOS

En el **juicio de amparo 420/2016-II,** promovido por **Manuel de Jesús Esquer Valdez,** contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en Huatabampo, Sonora**, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efectos de lograr el emplazamiento de los terceros interesados **Jesús Antonio Esquer Valdez y Martha Adeliza Guevara Encinas, a quienes se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se reclama todas y cada una de las actuaciones integradas en los autos del expediente 2129/2014 y relativo al juicio Ejecutivo Mercantil deducidos por los terceros interesados de referencia "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural Forestal y Pesquero", se hace del conocimiento de los terceros interesados,** que deberán de presentarse en un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, hagan valer sus derechos y señalen domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparecen se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este juzgado, se fijaron las **nueve horas con treinta minutos del veintidós de diciembre de dos mil dieciséis,** para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad Obregón, Sonora, a 16 de Diciembre de 2016.
El Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 444289)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 739/2016 I, substanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por IMPULSORA COMERCIAL GILSA, S.A. DE C.V., en contra de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA (ANTES BANCO INTERNACIONAL, S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL, DIVISIÓN FIDUCIARIA), , se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado EDUARDO CID FERNÁNDEZ, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por ISAAC DABBAH HARARI, RAFAEL DABBAH HARARI E ISAAC FARJI MAYA, en contra de la sentencia de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis.

Ciudad de México, a 31 de Enero del 2017.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 444518)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan

GENOVEVA CABRERA JUÁREZ; GABRIELA Y BLANCA ESTELA, DE APELLIDOS QUIROZ CABRERA.

En los juicios de amparo 706/2015 y 748/2105, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán, promovidos por Noel Durán González, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercero interesada María Elena Quiroz Cabrera, por conducto de su progenitora Genoveva Cabrera Juárez y hermanas Gabriela y Blanca Estela Quiroz Cabrera, quienes deberán apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibidas que de no hacerlo, se les practicarán por medio de lista; se fijaron las nueve horas con cuarenta minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de las demandas de amparo y autos admisorios.

Uruapan, Michoacán, 18 de Enero de 2017.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.
Lic. José Martín Narciso Pérez.
Rúbrica.

(R.- 444454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

En la causa penal número **29/2014-III**, instruida en contra de **Ricardo González Mundo**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito **portación de arma de fuego sin licencia**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: ----------

"Xalapa, Veracruz, a **dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.**

(…)

Y, toda vez que ya se agotó el procedimiento administrativo de localización del ateste **Adrián López López**, sin haber obtenido éxito alguno; en consecuencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el artículo 239, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que

establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero del año en curso; así como, los diversos 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, **se ordena notificar al ex elemento Adrián López López**, por medio de la publicidad de **edictos**, el cual se publicará por una sola ocasión**, el nueve de febrero de dos mil diecisiete**, es decir, cinco días antes de la fecha asignada para la diligencia ya descrita, en el **Diario de Xalapa,** en virtud de ser el diario de mayor circulación en esta región, así como en el **Diario Oficial de la Federación**; y en los **estrados** de este Juzgado, que a las ***diez horas con treinta minutos del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete***, debe comparecer debidamente identificado en este Juzgado sito en Boulevard Culturas Veracruzanas 120, colonia Reserva Territorial, de esta ciudad capital, a la diligencia de careos constitucionales.

(…)

Notifíquese personalmente al Defensor Público Federal, a la agente del Ministerio Público de la Federación, ambos adscritos, y por lista fijada en los estrados de este juzgado al procesado Ricardo González Mundo.

Así lo acordó y firma, el licenciado Jorge Holder Gómez, Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado, ante el licenciado Marcial Soto Montaño, Secretario de Juzgado, con que actúa y da fe." **"FIRMAS ILEGIBLES".**----

Lo que hago de su conocimiento para su debido cumplimiento.

Atentamente.
Xalapa, Veracruz, a 16 de Diciembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito
en el Estado de Veracruz.
Lic. Marcial Soto Montaño.
Rúbrica.

(R.- 443955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Pablo Partida Gómez y María del Carmen Sánchez Medrano.

Amparo 34/2016-V, promovido por Pedro Simón López Barba y María del Rocío Sandoval López, ambos por derecho propio, contra los actos reclamados Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en las actuaciones, dictadas en la vía de apremio 1044/2006 del índice del Juez Responsable, promovido por Bertha Alicia Valle Barba en contra de Pablo Partida Gómez y María del Carmen Sánchez Medrano, debido a que los quejosos nunca fueron llamados a juicio, ya que se le pretende desposeer de la finca cinco, de la calle Juan Pablo II Segundo, en el fraccionamiento Plan del Rosario y/o Educadores Jaliscienses, en Tonalá, Jalisco, del cual aducen son propietarios. Por acuerdo de 16 de junio de 2016, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Pablo Partida Gómez y María del Carmen Sánchez Medrano, mediante edictos. Se señalaron las 11:50 del 1 de febrero de 2017, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Háganseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos y señalar domicilio ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Zapopan, Jalisco, a 11 de enero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado,
con residencia en Zapopan.
Claudia Maricela Hernández Camarena
Rúbrica.

(R.- 443957)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
P.- 1226/2016
EDICTO:

En los autos del Juicio de Amparo número **1226/2016**, promovido por **PUBLICIDAD FERRER Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de actos del **TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL y otra autoridades**, se ordenó emplazar a la parte tercero interesado **ALTERWORLD PRODUCTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la que se le hace saber que se presentó demanda de amparo en la cual el acto reclamado consiste en: "(…) la emisión del acta de fallo de diez de junio de dos mil dieciséis, de la licitación pública electrónica nacional número LPN-10265001-07/16; así como la emisión de la evaluación técnica de la proposición formulada por la empresa **ALTERWORLD PRODUCTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, efectuada dentro de la licitación pública electrónica nacional número LPN-10265001-07/16.(…)", motivo por el cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda y del auto en el que fue admitida; y, para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente
Ciudad de México, a dos de enero de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
Lic. Alfredo González Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 444080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTOS

José Antonio Romero Juárez. Domicilio ignorado, el día doce de julio de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Federal, bajo el número de expediente 96/2010 ahora 89/2015, el juicio ordinario mercantil 89/2015, promovido por "**Volkswagen Leasing"** Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal, en contra de **"Raviga Automotriz",** Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de deudora, garante hipotecaria y prendaria, y **Alejandro Vieyra Lara,** ordenándose mediante proveído de veintiséis de diciembre del año en curso, notificar por edictos a José Antonio Romero Juárez, la ejecución de presente juicio, en el cual ordenó proceder a la ejecución del inmueble en garantía consistente en "La finca urbana sin número, ubicado en el kilómetro 2 de la carretera Uriangato Morelia, antes fracción del predio rústico denominado Los Ecuaros, con superficie 4123 M2 (cuatro mil ciento veintitrés metros cuadrados); que mide y linda: al norte 60 m (sesenta metros lineales) con callejón de por medio, al sur 60 m (sesenta metros lineales) con Enriqueta plata del peral, barda propia, al oriente 77 m (setenta y siete metro lineales) con carretera y al poniente 60.5 (sesenta 50/100 metros lineales) con la calle trazada, inscrito bajo el folio real R41*4108"; esto para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a imponerse de la ejecución de presente juicio, oponiendo las excepciones que permite la ley. Si, pasado este término, no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le requiere para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en los municipios de San Andrés Cholula o en el de Puebla, ambos del Estado de Puebla, apercibido que de no hacerlo así, se le practicarán las subsecuentes por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio. Edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Reforma", lo anterior con fundamento en los artículos 1070, del Código de Comercio y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

San Andrés Cholula, Puebla, 30 de diciembre de 2016
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de
Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla
Lic. Raúl Ángel López Oviedo.
Rúbrica.

(R.- 444103)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento al tercer interesado

- **Francisco José Rabago Boschetti.**

En los autos del juicio de amparo **1033/2016-III**, promovido por **Celso Sánchez Piccini**, contra actos del **Agente del Ministerio Público Investigador de la Unidad Cinco en la Agencia Septuagésima Cuarta en la Fiscalía de Procesos Civiles en la Ciudad de México y otras autoridades;** consistente en **la resolución de dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, emitida por el Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales, con la cual aprobó la determinación del No Ejercicio de la Acción Pernal, emitida por el Agente del Ministerio Público Auxiliar del Procurador en treinta de junio de dos mil dieciséis**; al tener el carácter de tercer interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y se hace de su conocimiento, que cuentan con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente
Ciudad de México, 17 de enero de 2017.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Fernando Walterio Fernández Uribe.
Rúbrica.

(R.- 443960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Demandadas: María del Carmen Alaniz Lerma o María del Carmen Alanís Lerma y Luisa Fernanda Salas Lerma

En los autos del juicio ordinario civil **27/2011**, promovido **Subway International, B. V.,** por conducto de su apoderado legal Carlos Alberto de Hoyos Walther, contra de **María del Carmen Alaníz Lerma y Luisa Fernanda Salas Lerma; se le emplaza** al juicio de **27/2011 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora**, con sede en Hermosillo, y se le hace saber que **deberá comparecer ante este Juzgado en el domicilio sito en Edificio del Poder Judicial de la Federación, Calle Doctor Paliza y Londres, colonia Centenario de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, código postal 83260,** dentro del plazo de **treinta días,** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega del escrito de demanda de amparo directo promovida por el actor en **Subway International, B. V.,** en contra de la sentencia pronunciada por este órgano jurisdiccional el dieciocho de enero de dos mil dieciséis, de los autos de dos de mayo y veinticinco de agosto, ambos de dos mil dieciséis; se les requiere para que el plazo antes señalado, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, se le apercibe que en caso de no hacerlo así, **las ulteriores notificaciones, aun las que sean de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito,** en términos del artículo **27, fracción III, inciso b),** de la Ley de Amparo.

Hermosillo, Sonora, 02 de septiembre de 2016.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Cleotilde Jáuregui Enríquez.
Rúbrica.

(R.- 444106)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

EN EL JUICIO DE AMPARO **1704/2016** DE ESTE **JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA**, PROMOVIDO POR **MARCO ANTONIO CAPILLA SÁNCHEZ,** CONTRA ACTOS DEL **JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE PUEBLA Y OTRAS** SE HA SEÑALADO COMO TERCERA INTERESADA A **DENISSE NAYELY JUÁREZ LIMA** Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE HA ORDENADO EMPLAZARLA **POR MEDIO DE EDICTOS** QUE DEBERÁN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, EN EL "**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA ACTUARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 30 de enero de 2017.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. José Manuel Brodeli Velez Torres
Rúbrica.

(R.- 444519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el **juicio ordinario civil 303/2014-B**, del índice del **Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**, contra actos de **Desarrolladora Arfa, Sociedad Anónima de Capital Variable,** se ordenó efectuarle el emplazamiento, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización, habiéndose agotado la búsqueda de su respectivo domicilio, razón por la cual mediante proveído de veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, este Juzgado de Distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento de la referida demandada que los actos reclamados consisten entre otros, en el pago de la cantidad de $1' 693,336.79 (un millón seiscientos noventa y tres mil trescientos treinta y seis pesos 79/100 moneda nacional), así como pago de los intereses generados hasta la resolución y pago de gastos y costas.

De igual manera se hace del conocimiento de la citada parte demandada que la demanda que dio origen al presente juicio ordinario civil, fue admitida el seis de mayo de dos mil catorce; lo anterior, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ciudad de México, 16 de enero de 2017.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Licenciado Nabor García López.
Rúbrica.

(R.- 444564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
"EDICTO"

En los autos del juicio de amparo **1583/2015-III**, promovido por **Rafael Ordorica Suárez**, se dictó, en su parte conducente el auto que sigue:

"Colima, Colima, trece de enero de dos mil diecisiete.

❖ ***Recepción del exhorto****.*

Visto *el oficio 7113-I de diez de enero del año en curso, signado por la Juez Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, mediante el cual remite sin diligenciar el exhorto 312/2016-III-L, librado a efecto de emplazar al tercero interesado Pablo E. Arambul Carrillo.*

❖ ***Acuse de recibo a la autoridad oficiante.***

Acúsese recibo.

❖ ***Se ordena emplazamiento del tercero interesado por edictos.***

Ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado Pablo Aramburu Carrillo, con fundamente en los artículos 5º, fracción III, inciso c), y 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, emplácesele por medio de edictos que deberán publicarse a costa de la parte quejosa por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República (Periódico Excélsior, Universal, Ovaciones), haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado sito en Calzada Galván Norte número 239, colonia Centro, en esta ciudad, a imponerse de estos autos dentro del plazo de ***treinta días****, contados a partir de la última publicación ordenada; apercibido que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista en los estrados de este tribunal.*

Fíjese copia del presente acuerdo en el lugar en donde se hacen las notificaciones por lista por todo del tiempo al emplazamiento.

(…)

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó José Filemón Ramírez Calvo, ***Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado****,* ***encargado del despacho****, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular, autorizado el trece de diciembre de dos mil dieciséis, mediante oficio CCJ/ST/8573/2016, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, ante Juan Javier Jiménez Alcántara, secretario que da fe.* ***Firmados****: J. F. Ramírez C.- J. J. Jiménez A.- dos firmas y rúbricas."*

Colima, Colima, 13 de enero de 2017.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima.
Juan Javier Jiménez Alcántara
Rúbrica.

(R.- 444520)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,827.00
2/8	de plana	$ 3,654.00
3/8	de plana	$ 5,481.00
4/8	de plana	$ 7,308.00
6/8	de plana	$ 10,962.00
1	plana	$ 14,616.00
1 4/8	planas	$ 21,924.00
2	planas	$ 29,232.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
Juicio Ordinario Civil 217/2015
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADA
COMPAÑÍA CONSTRUCTORA NICARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Mediante escrito presentado el veintidós de julio de dos mil quince en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, turnado en esa misma fecha a este juzgado federal, se tuvo a Elizabeth Verónica Camacho Estrada, Lila Zafra Roldán y Andrés Cuautle Velázquez, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de Comisión Federal de Electricidad, demandando de Compañía Constructora Nicara, Sociedad Anónima de Capital Variable, el pago de la cantidad de $322,316.69 (trescientos veintidós mil trescientos dieciséis pesos sesenta y nueve centavos moneda nacional) por concepto de reintegro de los importes resultantes del saldo total determinado respecto del contrato de obra pública DV040-19/08, en cumplimiento a lo establecido en su cláusula décimo segunda, más el pago de intereses denominados gastos financieros y el impuesto al valor agregado, así como el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Lo anterior toda vez que con fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, Comisión Federal de Electricidad y la demandada, celebraron el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado DV040-19/08, cuyo objeto conforme a su cláusula primera fue la ejecución de una obra consistente en la "construcción del centro de atención y servicio al cliente Matamoros, Zona de Distribución Matamoros, en el Estado de Puebla, en el cual, se pactó como monto total la cantidad de $5'279,654.32 (cinco millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos treinta y dos centavos moneda nacional) más el impuesto al valor agregado, cantidad de la cual, la parte actora entregó como anticipo la consistente en $1'583,896.30 (un millón quinientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y seis pesos con treinta centavos moneda nacional). Para garantizar la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido, la actora presentó la póliza de fianza 911245 y toda vez que la demandada no concluyó la obra materia del contrato en el plazo pactado, mediante oficio RLR-6-111/08 de treinta de septiembre de dos mil ocho, se comunicó a la demandada la determinación de rescindir administrativamente el contrato citado. Contra dicha determinación la demandada promovió juicio de nulidad, que fue radicado con el número de expediente 259/11-12-01-6 del índice de la Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el cual determinó la rescisión administrativa del contrato, notificando a la demandada la fecha y lugar para la elaboración del finiquito de los trabajos. De dicho finiquito, se obtuvo un saldo a favor de la actora por la cantidad de $322,316.69 (trescientos veintidós mil trescientos dieciséis pesos sesenta y nueve centavos moneda nacional) misma que es la principal prestación reclamada en la demanda. Así las cosas, mediante auto de veintiocho de septiembre de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda, radicándose con el número de juicio ordinario civil 217/2015 y mediante resolución de dieciocho de abril de dos mil dieciséis se le mandó emplazar por edictos, para que se presente en este juzgado, sito en avenida Osa Menor número ochenta y dos piso trece, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal setenta y dos mil ochocientos diez, San Andrés Cholula, Puebla, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en la jurisdicción de este Estado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le realizaran mediante rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda, anexos y proveídos de referencia.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en un periodo de circulación amplia y cobertura nacional, debiéndose fijar además en la puerta del juzgado copia íntegra de la resolución respectiva por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

San Andrés Cholula, Puebla, veinticinco de abril de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Sugey Elena Sierra Lizardi.
Rúbrica.

(R.- 444112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Mesa I
EDICTOS

HUGO SAID MORALES RODRÍGUEZ, RAÚL GRACIANO AVILÉS Y OCTAVIO CÉSAR GUERRA HURTADO.

TERCEROS INTERESADOS

Dentro del juicio de amparo numero **I-1099/2016-2,** promovido por la quejosa moral INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), a través de su apoderado jurídico JOSÉ VILLAGÓMEZ LÓPEZ, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en esta ciudad, **y actuario de su adscripción**, los que se hacen consistir en: ***"reclamo todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil de prescripción positiva, con número de expediente 972/2015, radicado en el juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, seguido por HUGO SAID MORALES RODRÍGUEZ en contra de mi representada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y OCTAVIO CESAR GUERRA HURTADO Y SALVADOR MIRANDA FLORES, por el ilegal emplazamiento realizado a mi representada."*** Dentro del presente juicio de garantías, se ha considerado a usted como tercero interesado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación ante este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE ENERO DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos de los artículos 26 fracción III y 27 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Morelia, Michoacán, a 12 de enero de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Julio Zúñiga Morales.
Rúbrica.

(R.- 444506)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 27 de diciembre de 2016, en el expediente administrativo 120/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada GRUPO INTERNO DE SOLUCIONES, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a GRUPO INTERNO DE SOLUCIONES, S.A. DE C.V., con domicilio en Aristóteles número 3136, Colonia Vallarta San Jorge, CP. 44690, Guadalajara, Jalisco. como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/120-15/2860 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 27 de diciembre de 2016
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 444503)

Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo de 25 de noviembre de 2016, dictado en el expediente DS-0003/2015, por no localizar y desconocer su domicilio actual, con fundamento en los artículo 14, 16, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 12, 13, 15, 28, 35, fracción III, 37, 38, tercer párrafo, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, cuarto párrafo y 46 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37, fracciones IX, XII, XXI y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en atención a lo dispuesto en el artículo Transitorio Tercero, segundo párrafo del "Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 59 al 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D, segundo párrafo, 80 fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, notifica a la empresa **Claver Servicios, S.A. de C.V.**, el oficio **101-03-2016-8617 de 25 de noviembre de 2016**, en el que se señala medularmente lo siguiente:

La empresa **Claver Servicios S**.**A**. **de C**.**V**., con Registro Federal de Contribuyentes CSE090917 2M5, quien participó de manera conjunta con las licitantes Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., y Servicios Coisare de San Cristóbal, S.A. de C.V.; al resultar adjudicada entre otras, de las **Partidas 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 17, 18, 21, 23, 25, 28 y 29**, de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. LA-006E00001-N115-2013, para la contratación del "Servicio de Limpieza en Inmuebles en uso del SAT a Nivel Nacional", omitió prestar el servicio de limpieza, a partir del 1 de enero de 2014, acorde a lo establecido en la referida Licitación, por lo que presuntamente incumplió con lo dispuesto en los artículos 46 y 59, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; punto 4.5.2 de la Convocatoria de la citada Licitación, así como los apartados 1. "Descripción de la prestación del Servicio" y 4. "Características Técnicas del Servicio", puntos 4.2; 4.3; 4.3.1; 4.4; 4.4.1; 4.7; 4.7.1; 4.8; 4.8.1; 4.8.2; 4.16; 4.16.1; 4.16.2; 4.21; 4.22 del Anexo Técnico a la convocatoria de dicha licitación.

Igualmente tenía la obligación de presentarse en las oficinas de la Administración de Recursos Materiales "1", de la Administración Central de Recursos Materiales, de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, a formalizar los contratos **CS-300-LP-N-A-PE-194-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-195-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-196-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-197-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-199-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-200-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-201-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-202-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-205-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-207-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-208-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-210-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-212-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-214-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-217-I/13** y **CS-300-LP-N-A-PE-218-I/13**, en términos de lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a más tardar el quince de enero de dos mil catorce, lo que no aconteció, pues de la documentación remitida por la Administradora de Recursos Materiales "1", se advierte la ausencia de firma de los apoderados legales de los proveedores en los referidos instrumentos, por lo tanto, al omitir presentarse ante la convocante a suscribir los contratos descritos con antelación; presuntamente incumplió con lo dispuesto en los artículos 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De las presuntas infracciones desplegadas no se advierte que con los incumplimientos de dicha empresa, se hayan ocasionado posibles daños o perjuicios, como se precisó en el oficio 300-03-01-00-00-2014-0887 de veintiuno de mayo de dos mil catorce, signado por la Administradora de Recursos Materiales "1, de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.

En ese sentido, de no desvirtuarse la conducta en comento, **podría actualizarse el supuesto sancionable previsto en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo para que dentro de los **quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la**

Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación Nacional, en términos del tercer párrafo del artículo 38 del mismo ordenamiento legal, por conducto de persona que legalmente acredite su representación, **exponga lo que a su derecho convenga y**, en su caso, **aporte las pruebas que estime pertinentes apercibida** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrá por precluido su derecho de conformidad con el **artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con su numeral 11 y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente **DS-0003/2015**. Asimismo, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se le requiere para que en el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, haciéndola de su conocimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, se hace de su conocimiento, que el expediente se encuentra a la vista para que en horas y días hábiles, se imponga del mismo, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, sito en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Quinto Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016.
Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Rubén Carlos Rodríguez Arias
Rúbrica.

(R.- 444523)

Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo de 25 de noviembre de 2016, dictado en el expediente DS-0005/2015, por no localizar y desconocer su domicilio actual, con fundamento en los artículo 14, 16, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 12, 13, 15, 28, 35, fracción III, 37, 38, tercer párrafo, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, cuarto párrafo y 46 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37, fracciones IX, XII, XXI y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en atención a lo dispuesto en el artículo Transitorio Tercero, segundo párrafo del "Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 59 al 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D, segundo párrafo, 80 fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, notifica a la empresa **Servicios Coisare de San Cristóbal, S.A. de C.V.**, el oficio **101-03-2016-8623 de 25 de noviembre de 2016**, en el que se señala medularmente lo siguiente:

La empresa **Servicios Coisare de San Cristóbal, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes SCS110222-E7A, quien participó conjuntamente con las empresas Claver Servicios, S.A. de C.V. y Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V..; al resultar adjudicada entre otras, de las **Partidas 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 17, 18, 21, 23, 25, 28 y 29**, de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. LA-006E00001-N115-2013, para la contratación del "Servicio de Limpieza en Inmuebles en uso del SAT a Nivel Nacional", omitió prestar el servicio de limpieza, a partir del 1 de enero de 2014, acorde a lo establecido en la referida Licitación, por lo que presuntamente incumplió con lo dispuesto en los artículos 46 y 59, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; punto 4.5.2 de la Convocatoria de la citada Licitación, así como los apartados 1. "Descripción de la prestación del Servicio" y 4.

“Características Técnicas del Servicio”, puntos 4.2; 4.3; 4.3.1; 4.4; 4.4.1; 4.7; 4.7.1; 4.8; 4.8.1; 4.8.2; 4.16; 4.16.1; 4.16.2; 4.21; 4.22 del Anexo Técnico a la convocatoria de dicha licitación.

Igualmente tenía la obligación de presentarse en las oficinas de la Administración de Recursos Materiales "1", de la Administración Central de Recursos Materiales, de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, a formalizar los contratos **CS-300-LP-N-A-PE-194-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-195-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-196-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-197-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-199-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-200-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-201-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-202-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-205-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-207-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-208-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-210-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-212-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-214-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-217-I/13** y **CS-300-LP-N-A-PE-218-I/13**, en términos de lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a más tardar el quince de enero de dos mil catorce, lo que no aconteció, pues de la documentación remitida por la Administradora de Recursos Materiales "1", se advierte la ausencia de firma de los apoderados legales de los proveedores en los referidos instrumentos, por lo tanto, al omitir presentarse ante la convocante a suscribir los contratos descritos con antelación; presuntamente incumplió con lo dispuesto en los artículos 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De las presuntas infracciones desplegadas no se advierte que con los incumplimientos de dicha empresa, se hayan ocasionado posibles daños o perjuicios, como se precisó en el oficio 300-03-01-00-00-2014-0887 de veintiuno de mayo de dos mil catorce, signado por la Administradora de Recursos Materiales "1, de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.

En ese sentido, de no desvirtuarse la conducta en comento, **podría actualizarse el supuesto sancionable previsto en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo para que dentro de los **quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación Nacional**, en términos del tercer párrafo del artículo 38 del mismo ordenamiento legal, por conducto de persona que legalmente acredite su representación, **exponga lo que a su derecho convenga y**, en su caso, **aporte las pruebas que estime pertinentes apercibida** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrá por precluido su derecho de conformidad con el **artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con su numeral 11 y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente **DS-0005/2015**. Asimismo, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se le requiere para que en el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Servicio de Administración Tributaria, haciéndola de su conocimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, se hace de su conocimiento, que el expediente se encuentra a la vista para que en horas y días hábiles, se imponga del mismo, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, sito en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Quinto Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016.
Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Rubén Carlos Rodríguez Arias
Rúbrica.

(R.- 444524)

Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Area de Responsabilidades

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo de 25 de noviembre de 2016, dictado en el expediente DS-0004/2015, por no localizar y desconocer su domicilio actual, con fundamento en los artículo 14, 16, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 12, 13, 15, 28, 35, fracción III, 37, 38, tercer párrafo, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, cuarto párrafo y 46 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37, fracciones IX, XII, XXI y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en atención a lo dispuesto en el artículo Transitorio Tercero, segundo párrafo del “Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 59 al 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D, segundo párrafo, 80 fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, notifica a la empresa **Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V.**, el oficio **101-03-2016-8620 de 25 de noviembre de 2016**, en el que se señala medularmente lo siguiente:

La empresa **Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes KLM080923-HR0, quien participó de manera conjunta con las empresas Claver Servicios, S.A. de C.V., y Servicios Coisare de San Cristóbal, S.A. de C.V.; al resultar adjudicada entre otras, de las **Partidas 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 17, 21, 23, 25, 28 y 29**, de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. LA-006E00001-N115-2013, para la contratación del “Servicio de Limpieza en Inmuebles en uso del SAT a Nivel Nacional”, omitió prestar el servicio de limpieza, a partir del 1 de enero de 2014, acorde a lo establecido en la referida Licitación, por lo que presuntamente incumplió con lo dispuesto en los artículos 46 y 59, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; punto 4.5.2 de la Convocatoria de la citada Licitación, así como los apartados 1. “Descripción de la prestación del Servicio” y 4. “Características Técnicas del Servicio”, puntos 4.2; 4.3; 4.3.1; 4.4; 4.4.1; 4.7; 4.7.1; 4.8; 4.8.1; 4.8.2; 4.16; 4.16.1; 4.16.2; 4.21; 4.22 del Anexo Técnico a la convocatoria de dicha licitación.

Igualmente tenía la obligación de presentarse en las oficinas de la Administración de Recursos Materiales "1", de la Administración Central de Recursos Materiales, de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, a formalizar los contratos **CS-300-LP-N-A-PE-194-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-195-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-196-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-197-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-199-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-200-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-201-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-202-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-205-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-207-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-210-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-212-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-214-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-217-I/13** y **CS-300-LP-N-A-PE-218-I/13**, en términos de lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a más tardar el quince de enero de dos mil catorce, lo que no aconteció, pues de la documentación remitida por la Administradora de Recursos Materiales "1", se advierte la ausencia de firma de los apoderados legales de los proveedores en los referidos instrumentos, por lo tanto, al omitir presentarse ante la convocante a suscribir los contratos descritos con antelación; presuntamente incumplió con lo dispuesto en los artículos 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De las presuntas infracciones desplegadas no se advierte que con los incumplimientos de dicha empresa, se hayan ocasionado posibles daños o perjuicios, como se precisó en el oficio 300-03-01-00-00-2014-0887 de veintiuno de mayo de dos mil catorce, signado por la Administradora de Recursos Materiales "1, de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.

En ese sentido, de no desvirtuarse la conducta en comento, **podría actualizarse el supuesto sancionable previsto en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo para que dentro de los **quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la**

Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación Nacional, en términos del tercer párrafo del artículo 38 del mismo ordenamiento legal, por conducto de persona que legalmente acredite su representación, **exponga lo que a su derecho convenga y**, en su caso, **aporte las pruebas que estime pertinentes apercibida** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrá por precluido su derecho de conformidad con el **artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con su numeral 11 y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente **DS-0004/2015**. Asimismo, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se le requiere para que en el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Servicio de Administración Tributaria, haciéndola de su conocimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, se hace de su conocimiento, que el expediente se encuentra a la vista para que en horas y días hábiles, se imponga del mismo, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, sito en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Quinto Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016.

Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Rubén Carlos Rodríguez Arias

Rúbrica.

(R.- 444526)

Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo de 13 de diciembre de 2016, dictado en el expediente DS-0002/2016, por no localizar y desconocer su domicilio actual, con fundamento en los artículo 14, 16, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 12, 13, 15, 28, 35, fracción III, 37, 38, tercer párrafo, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, cuarto párrafo y 46 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37, fracciones IX, XII y XXI y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en atención a lo dispuesto en el artículo Transitorio Tercero, segundo párrafo del “Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 59 al 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D, segundo párrafo, 80 fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, notifica a la empresa **OUTSLANDING SERVICES, S.A. DE C.V.** el oficio 101-03-2016-8105 de 15 de septiembre de 2016, en el que se señala medularmente lo siguiente:

CONDUCTA PRESUNTAMENTE INFRACTORA

La empresa denominada **OUTSLANDING SERVICES, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con MER SOLUTIONS, S.A. DE C.V., conforme lo avala el convenio privado de participación conjunta de fecha 15 de octubre de 2014, suscrito por ambas empresas, participó en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-16-2014 para la contratación del servicio de “Operación y mantenimiento preventivo, correctivo, y correctivo mayor a instalaciones y equipos de aire acondicionado en los inmuebles del SAT en el D.F.”(sic), presuntamente **presentó información falsa, el 15 de octubre de 2014,** durante el acto de

presentación y apertura de proposiciones, consistente en la proposición respectiva, con el objeto de acreditar el requisito de carácter técnico establecido en la convocatoria de la licitación en cita, marcado en el numeral 6.1.2 Requisitos Técnicos, inciso d) consistente en:" **la *copia del documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento, firmada por el responsable o persona facultada de la contratación en las dependencias, entidades o empresas que lo contrataron"(sic),*** en tal virtud adjuntaron el documento supuestamente expedido por el C.P. Sergio Alejandro Morales Hernández, en su carácter de Administrador de Servicios cuando dicho servidor público a la fecha de los hechos ostentaba el cargo de Jefe de Departamento de Bienes y Servicios de Naucalpan, en el Servicio de Administración Tributaria, sin que él fuera el responsable o persona autorizada para la contratación del servicio, en el que supuestamente se manifestaba respecto a la liberación de fianza de garantía número1033092-0000000 (sic) expedida por Primero Fianzas, S.A. de C.V., toda vez que presumiblemente había cumplido satisfactoriamente lo solicitado en el contrato CS-329-LPN-PE-A-036/2010, relativo a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado en las instalaciones del SAT de Naucalpan, aún y cuando dicha fianza con número correcto 1033092-0000 se encuentra en resguardo dentro de la caja fuerte asignada al departamento de Bienes y Servicios de Naucalpan, actuando de esta forma presuntamente con dolo y mala fe al pretender que con tal requisito se le adjudicaría el contrato de la Licitación Pública citada en líneas anteriores.

En ese sentido, de no desvirtuarse la conducta en comento, **podría actualizarse el supuesto sancionable previsto en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo para que dentro de los **quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación Nacional**, en términos del tercer párrafo del artículo 38 del mismo ordenamiento legal, por conducto de persona que legalmente acredite su representación, **exponga lo que a su derecho convenga y**, en su caso, **aporte las pruebas que estime pertinentes apercibida** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrá por precluido su derecho de conformidad con el **artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con su numeral 11 y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente **DS-0002/2016**. Asimismo, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se le requiere para que en el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, haciéndola de su conocimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, se hace de su conocimiento, que el expediente se encuentra a la vista para que en horas y días hábiles, se imponga del mismo, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, sito en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Quinto Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016
Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Rubén Carlos Rodríguez Arias
Rúbrica.

(R.- 444521)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Juicios en Línea
Expediente: 15/3247-24-01-03-09-OL
Actor: Jefe del Servicio de Administración Tributaria y
Secretario de Hacienda y Crédito Público
"EDICTO"

AMERM DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

En el expediente electrónico del juicio **15/3247-24-01-03-09-OL**, promovido por la C. Tania Aguilar Stubbe, en su carácter de Administradora Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria en representación del **JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en contra de **AMERM DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.,** en el que interpuso juicio de lesividad en contra del Acta Final de visita levantada el 29 de agosto de 2014 por los visitadores actuantes, al amparo de la orden de visita domiciliaria de 12 de mayo de 2014, dirigida al contribuyente Amerm Distribuciones, S.A. de C.V., correspondiente al expediente RIM2600501/14, emitida por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora; se dictó un acuerdo en fecha 04 de noviembre de 2016, en donde se ordenó emplazar a **AMERM DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.,** al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción VII, penúltimo párrafo y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente hasta el 13 de junio de 2016 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término **de cuarenta y cinco días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersone en el juicio en que se actúa con el carácter de particular demandado y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente hasta el 13 de junio de 2016, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluído su derecho para apersonarse en el juicio en que se actúa y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente hasta el 13 de junio de 2016.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2016.
El C. Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
Lic. Luis Edwin Molinar Rohana
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Luis Gerardo Vaca Amaro
Rúbrica.

(R.- 444121)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D
Oficio Núm.: 312-2/16563/2017
Exp.: CNBV.312.211.23 (70)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

HSBC MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO HSBC
Av. Paseo de la Reforma Núm. 347, oficina 23
Col. Cuauhtémoc
06500 Ciudad de México
AT'N.: LIC. NUNO GONÇALO DE MACEDO E
SANTANA DE ALMEIDA MATOS
Director General

Mediante oficio 312-2/114029/2016 de fecha 30 de septiembre de 2016, esta Comisión aprobó la reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de $4,011'594,266.00 a $4,463'314,666.00, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de octubre de 2016.

Con escrito presentado el 17 de los actuales y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 324,044 de fecha 18 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Tomás Lozano Molina, notario número 10 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 9 de noviembre de 2016, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Cuarto de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC", contenida en oficio 101-376 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 27 de mayo de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/12661/2013 emitido por esta Comisión el 5 de marzo de 2013 y publicado en el propio Diario el 20 de marzo del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"…

CUARTO.- El capital social de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, asciende a la cantidad de $4,463'314,666.00 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos catorce mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100) M.N.

…"

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente
Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros D
Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna
Rúbrica.

(R.- 444513)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Camino al Cielo Casa de Oración, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Redimida de Dios México, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México Distrito Oaxaca Norponiente para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Movimiento Pentecostés Hechos de los Apóstoles, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México Palabra Viva para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México Distrito Olmeca para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Shekinah, para constituirse en asociación religiosa .....

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial número 008 mediante el cual con fecha 1 de febrero de 2017, se crean las Unidades Navales de Protección Portuaria (UNAPROP), en los puertos marítimos de Cabo San Lucas, Baja California Sur; Topolobampo, Sinaloa y Cozumel, Quintana Roo .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Chile y Colombia de la Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, adoptada el 30 de junio de 2016 .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio Modificatorio a los Apéndices I, II, III y IV del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2016 del Estado de Tamaulipas .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-12-58 hectárea de terrenos de temporal de uso común, de la comunidad Chamula, municipio del mismo nombre, Chis. .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Municipal de Vivienda de Durango, Proyecto denominado Azteca 16 Departamentos .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, Proyecto denominado Bosque Real 3era. Etapa .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, Proyecto denominado El Duraznal .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, Proyecto denominado Fraccionamiento Torres Doradas 1a. Etapa .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, Proyecto denominado Fraccionamiento Torres Doradas 1a. Etapa (segundo paquete) .....

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 90/2015, promovida por la Procuradora General de la República, así como Voto Particular formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz y Voto Concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo .....

_____

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Valor de la unidad de inversión .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina que la difusión de información relacionada con la conclusión de transmisiones analógicas propuesta por el Instituto Federal de Telecomunicaciones forma parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Extraordinarios iniciados en dos mil quince .....

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Lineamientos de austeridad, ajuste de gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2017 .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Alimentos y Banquetes Lounge S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Noé Mora Figueroa .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aplicación Industrial Wacon de México S.A de C.V. .....

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .....

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-125-SSA1-2015, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto, publicado el 23 de diciembre de 2015 .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, publicadas el 27 de enero de 2017. (Continúa en la Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Secciones) .....

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforma el diverso por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 .....

Acuerdo por el que se reforma el Anexo II del diverso por el que se dan a conocer las regiones en que se aplicarán precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, así como la metodología para su determinación, publicado el 27 de diciembre de 2016 .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Morelos II IVSOP Etapa 1, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Morelos II IVSOP Etapa 2, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Conjunto Habitacional Morelos II (158), que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el registro de nacimiento de personas nacidas en territorio nacional, que se encuentren en el extranjero .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de diciembre de 2016 .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en la materia de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, con la persona moral Constructpue de México, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora Médica Gaso S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Bases para el otorgamiento de becas a víctimas del delito y violaciones a derechos humanos .....

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Fraccionamiento Cañada de Real Etapa 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Pedregal de Cantaluna, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Altos Tonalá I, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Jardines San Francisco paquete 1, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Misión La Valenciana, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco .....

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que establece el criterio de interpretación respecto a la actividad de distribución por medios distintos a ducto de petrolíferos e interpreta para efectos administrativos la guarda, contenida dentro de la actividad de distribución prevista en la Ley de Hidrocarburos .....

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

Convocatoria pública para la primera designación de integrantes de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares) .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Aclaración al Acuerdo mediante el cual se habilitan horas para efectos de la presentación de ofertas para los concursos de FM y AM, conforme al calendario de actividades previsto en las bases de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 mHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (licitación No. IFT-4), publicado el 3 de febrero de 2017 .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación. (Continúa en la Tercera Sección) .....

TERCERA SECCION
PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 2/2016, así como los Votos Concurrentes de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Eduardo Medina Mora I. y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena .....

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforman y derogan disposiciones de diversos acuerdos generales, en materia de Certificados de Necesidad .....

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del cuarto transitorio del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se emiten reglas generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-697/2015 y acumulados .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de nevada severa ocurrida del 20 al 22 de enero de 2017, en 10 municipios del Estado de Chihuahua .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, así como los precios máximos al público de dichos combustibles cuando se opte por aplicar dicho estímulo, correspondientes al periodo comprendido del 15 al 21 de febrero de 2017 .....

COMISION NACIONAL FORESTAL

Convocatoria al Premio Nacional al Mérito Forestal 2017 .....

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Aviso mediante el cual se informa a los acreditados y derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, patrones, órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas, órganos gubernamentales y demás interesados, los días inhábiles para el año 2017 .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Oficio por medio del cual el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis María Aguilar Morales, remite al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, las tres ternas de candidatos que el Pleno de este Alto Tribunal propone para la designación de Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Circular 2/2017 dirigida a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas, relativa a las Modificaciones a la Circular 22/2010 (Cuentas Básicas para el Público en General. Dispersión de Subsidios) .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la creación, con carácter temporal, del Grupo de Trabajo de divulgación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relativas a la paridad de género en la postulación de candidaturas y el liderazgo político de las mujeres, en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a diputados al Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa presentadas por los partidos políticos nacionales: del Trabajo, Morena y Encuentro Social; con el fin de participar en el Proceso Electoral Extraordinario correspondiente al Distrito 01 del Estado de Aguascalientes del año 2015 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo y la impresión de la boleta y demás formatos de la documentación electoral que serán utilizados para la Elección Extraordinaria de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa correspondiente al 01 Distrito Electoral Federal con cabecera en Jesús María en el Estado de Aguascalientes .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a la solicitud presentada por Encuentro Social para la inclusión del sobrenombre de su candidata propietaria en la impresión de las boletas electorales relativas a la Elección Extraordinaria del Distrito 01 del Estado de Aguascalientes del año 2015 .....

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 288/94 y su acumulado 023/95, relativo a la solicitud de dotación de tierras y creación de un nuevo centro de población ejidal denominado Llano de los Cristianos, Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda de Tabasco .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Balancán, Tabasco .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Centla, Tabasco .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Comalcalco, Tabasco .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Macuspana, Tabasco .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Tercera Sección) .....

TERCERA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14031-IMNC-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-269-CNCP-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-512-CANACERO-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-539-ONNCCE-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-14763-2-NYCE-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-538-ONNCCE-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-535-ONNCCE-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-414-ONNCCE-2016 .....

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2017 .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Paler Consultores y Construcciones, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el cual se da a conocer el Formato Oficial FF-RAN-01 aplicable para Ejidos, Comunidades y Colonias, así como el Formato Oficial FF-RAN-02 para Sociedades, en relación con los trámites que se llevan a cabo ante el Registro Agrario Nacional, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Habitacional San Andrés etapa 2, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Jardín Central, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Misión La Castellana, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Responsabilidad Social Comunitaria, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Villas Los Perales, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Huejotzingo, Puebla .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Complejo Habitacional Tepeyacatl, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tepeaca, Puebla .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 1/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de comienzo de funciones del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en la entidad federativa y sede indicadas ....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento para la atención de solicitudes de ampliación del periodo de reserva por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales .....

Acuerdo mediante el que se aprueban los Lineamientos Generales que regulan las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de las faltas, así como de la notificación y ejecución de las medidas de apremio previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .....

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la finalización del régimen transitorio de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, establecido en el Acuerdo CG44/2014 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral y las Líneas Estratégicas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación 2016-2023 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2017, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales, para los procesos electorales 2015-2016 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los criterios institucionales para dar contestación a las consultas realizadas por los Organismos Públicos Locales Electorales .....

Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso de Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016 y sus respectivos anexos .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten criterios generales a efecto de garantizar el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas para todos los cargos de elección popular a nivel local .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifican los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se extiende el periodo de instrumentación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015 durante 2016 y se establece el plazo para la presentación de la Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Cultura Cívica Democrática a desarrollarse en el periodo 2017-2023 .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Tercera Sección) .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostal del Dios de la Montaña, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Evangélicas de la Sana Doctrina, para constituirse en asociación religiosa .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Convenio de Cooperación en los Campos de la Educación, la Cultura, la Juventud, la Cultura Física y el Deporte entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2017-2457, mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación .....

Aviso por el que se informa que por ministerio de Ley, las autorizaciones para la organización y funcionamiento como sociedades de inversión de las sociedades que se indican, han quedado sin efectos y dichas sociedades han entrado en estado de disolución y liquidación .....

Declaratoria por la que se establece que el inmueble denominado “Campamento Fresnillo” con superficie de 1,301.736 metros cuadrados, ubicado en Calle Luis Moya No. 10, Colonia Centro, C.P. 99080, Municipio Fresnillo, Estado de Zacatecas, forma parte del patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes .....

Declaratoria por la que se establece que el inmueble denominado “Campamento Sarabia” con superficie de 154.208 metros cuadrados, ubicado en Calle Sarabia No. 97, Colonia Centro, C.P. 99080, Municipio Fresnillo, Estado de Zacatecas, forma parte del patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes .....

Declaratoria por la que se establece que el inmueble denominado “Residencia de Conservación Calera” con superficie de 4,260.968 metros cuadrados, ubicado en Calle Ferrocarril s/n Estación Víctor Rosales, Municipio Calera de Víctor Rosales, Estado de Zacatecas, forma parte del patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes .....

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del diverso por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética, publicado el 7 de septiembre de 2005 .....

Aviso que establece los niveles de las cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud para el ejercicio fiscal 2017 .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se modifica el artículo cuarto, párrafo segundo, de las Reglas Generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-764/2015 y acumulados .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el diseño de las Tablas de Resultados Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales para su incorporación al Sistema de Consulta de la Estadística Electoral .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifican los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobados mediante Acuerdo INE/CG935/2015 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los modelos de la boleta y demás documentación electoral de la elección de sesenta diputados y diputadas para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México .....

Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determina como medida excepcional para contratar a los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, el exceptuar el requisito de pertenecer al Distrito Electoral a fin de contar con el número requerido de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la convocatoria para la designación de las consejeras y los consejeros electorales del Organismo Público Local del Estado de Chiapas .....

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que determina procedente la solicitud de asunción para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2015-2016, en el Estado de Sinaloa .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 49-97-23 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común, del ejido Estación Otinapa y San Carlos, Municipio de Durango, Dgo. .....

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-37-29 hectáreas de terrenos de temporal de uso parcelado, del ejido San Luis Huamantla, Municipio de Huamantla, Tlax. .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Condominio Monteverde 2 y 3, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Paseos del Mar, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Prado Norte Mz. 24 Lote 6-01, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Condominio Fortaleza, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Piedra de Agua II (segunda etapa), que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de enero de 2017 .....

Incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor correspondiente al mes de diciembre de 2016 .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban los nuevos Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Tercera Sección) .....

TERCERA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de nevada severa ocurrida del 20 al 24 de enero de 2017, en 11 municipios del Estado de Chihuahua .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Nueva Canción, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Movimiento Pentecostés de Restauración Luz y Verdad, para constituirse en asociación religiosa .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Declaratoria por la que se establece que el inmueble denominado “Campamento San Benito” con superficie de 10,983.545 metros cuadrados, ubicado en Carretera Federal Zacatecas-Saltillo No. 54, Km 148+623, Localidad de San Benito, C.P. 98130, Municipio de Mazapil, Estado de Zacatecas, forma parte del patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso por medio del cual se hace del conocimiento que fueron autorizados por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dos métodos de prueba alternos, para su utilización en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-044-SEMARNAT-2006 y NOM-076-SEMARNAT-2012 .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Declaratoria de utilidad pública de la superficie de 6,528.86 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Tuxpan, Estado de Jalisco, que se destinará a la ampliación de la autopista Guadalajara-Colima, tramo Guadalajara-Colima .....

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos de los asuntos a cargo de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante los periodos que se indican .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Villa Esperanza segunda etapa, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Fraccionamiento Rincón de Santa Úrsula, tercera etapa, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Valle Alto, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz .....

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Cielo Alto Residencial, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Milagro, con una superficie aproximada de Polígono 1: 46-72-00.147 y Polígono 2: 68-00-56.693 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Camarón Gigante, con una superficie aproximada de 84-86-82.79 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab. .....

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros; y la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Lineamientos de Austeridad para el ejercicio fiscal 2017 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-102/2016, se modifican los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se establecen los criterios para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; distribución de la documentación y materiales electorales a presidentes de mesas directivas de casilla y recepción de paquetes electorales en la sede de los consejos, al término de la jornada electoral, de los procesos electorales locales 2015-2016, así como, en su caso, los extraordinarios que resulten de los mismos .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Programática presentada por el Partido Revolucionario Institucional para contender en la elección de sesenta diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Programática presentada por el Partido de la Revolución Democrática para contender en la elección de sesenta diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Programática presentada por el Partido Verde Ecologista de México, para contender en la elección de sesenta diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Programática presentada por el Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, para contender en la elección de sesenta diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Programática presentada por Nueva Alianza, para contender en la elección de sesenta diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Programática presentada por el Partido Político Nacional denominado Morena, para contender en la elección de sesenta diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Programática presentada por el Partido Político Nacional denominado Encuentro Social, para contender en la elección de sesenta diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Programática presentada por el Partido Acción Nacional, para contender en la elección de sesenta diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Programática presentada por el Partido del Trabajo, para contender en la elección de sesenta diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos durante el ejercicio 2016 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las facultades y atribuciones sancionatorias en materia de fiscalización relativas a la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la forma y contenido de las listas nominales de electores que se utilizarán con motivo de las jornadas electorales a celebrarse el 5 de junio de 2016; así como el procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control que contendrán dichos instrumentos electorales .....

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor .....

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforma el diverso por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 .....

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las regiones en que se aplicarán precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, así como la metodología para su determinación, publicado el 27 de diciembre de 2016 .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de fecha 28 de junio de 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Municipal de Vivienda de Durango .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de fecha 29 de junio de 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Municipal de Vivienda de Durango .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de fecha 30 de junio de 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Municipal de Vivienda de Durango .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Acuerdo que regula la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-303-INNTEX-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-006/1-INNTEX-2016 ..

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión ....

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones derivado de la expedición de los Lineamientos para la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse por la prestación de diversos servicios públicos en el ejercicio de sus funciones de derecho público por los que no se establece monto específico en la Ley Federal de Derechos .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el Ejercicio Fiscal 2017 .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia .....

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Lineamientos para la selección, capacitación y certificación de evaluadores del desempeño en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2017-2018. LINEE-03-2017 .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico. (Continúa en la Tercera Sección) .....

TERCERA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEGOB-2015. Tsunamis.- Características y especificaciones de prevención, alertamiento y evacuación .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, así como los precios máximos al público de dichos combustibles cuando se opte por aplicar dicho estímulo, correspondientes al periodo comprendido del 22 al 28 de febrero de 2017 .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Términos para la administración de los contratos de producción independiente .....

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites que podrán solicitarse de manera conjunta con la prórroga de registro sanitario, así como los requisitos para tal efecto .....

Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA3-2016, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 47-26-96 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común y parcelado, del ejido San Antonio, Municipio de La Paz, B.C.S. .....

Declaratoria de utilidad pública para la construcción del Libramiento Poniente de San Luis Potosí, tramo E.C. Libramiento Oriente-E.C. San Luis Potosí-Zacatecas, una superficie de 0-42-11 hectárea, de la parcela 371 Z2 P1/21 cuyo titular es el C. Tomás García Quirino, ubicada en el ejido denominado Estanzuela, Municipio de Mezquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí ....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de fecha 1 de julio de 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Municipal de Vivienda de Durango .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, Proyecto denominado Construcción de Cuarto Adicional, consistente en la construcción de 35 cuartos adicionales, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, Proyecto denominado Construcción de Cuarto Adicional, consistente en la construcción de 29 cuartos adicionales, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlahualilo, Durango .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, Proyecto denominado Construcción de Cuarto Adicional, consistente en la construcción de 28 cuartos adicionales, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlahualilo, Durango .....

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

Acuerdo mediante el cual se delegan en el Jefe de Unidad de Planeación y Administración de Proyectos del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican .....

Acuerdo mediante el cual se delegan en el Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican .....

Acuerdo mediante el cual se delegan en el Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican .....

Aviso por el que se dan a conocer las tarifas de operación del Centro Nacional de Control de Energía para el periodo que comprende del 1 febrero al 31 de diciembre de 2017 .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 2/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite, resolución y cumplimiento de los juicios de amparo en los que, entre otros, se señale como acto reclamado la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; la Ley de Hidrocarburos; el Acuerdo que establece el precio máximo de la gasolina, y el Acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel, previsto en el artículo décimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos en mención, por parte de los juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2017 .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-STPS-2016, Actividades agrícolas-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la conformación de la Sección del Padrón Electoral de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del Estado de México, como insumo para la generación de los escenarios de distritación .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, México y Nuevo León, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Federal .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Sinaloa que operará para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se establece el mecanismo para la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto, para los procesos electorales locales 2015-2016 y los extraordinarios que de éstos deriven .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, que correspondan a los partidos políticos y candidatos independientes con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral que se celebrará el cinco de junio de dos mil dieciséis .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican las integraciones de las Comisiones del Servicio Profesional Electoral Nacional y de Organización Electoral .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico originarias de la República Popular China y del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cuando estas últimas sean procedentes de la empresa Uk Carbon and Graphite, CO. LTD. y los electrodos sean elaborados con barras de grafito originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resumen de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria .....

Resumen de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se otorga licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones al ciudadano Enrique Medina Reyes, como Corredor Público número 1 en la Plaza del Estado de Chihuahua .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-105-J02-INNTEX-2015 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-105-J03-INNTEX-2015 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-1833/22-INNTEX-2015 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-6330-INNTEX-2015 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-599-SCFI-2016 .....

SECRETARIA DE SALUD

Políticas de Transferencia de Tecnología del Instituto Nacional de Pediatría .....

Lineamientos para la aplicación de recursos autogenerados y/o ingresos propios del Instituto Nacional de Pediatría .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, Proyecto denominado Construcción de Cuarto Adicional consistente en la construcción de 13 cuartos adicionales, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Nuevo Ideal, Durango .....

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al licenciado Sergio Vallejo Barragan, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias del doctor Víctor Manuel Vázquez Zárate, Delegado Estatal en Morelos .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Convocatoria para la certificación de evaluadores del desempeño en Educación Básica y Media Superior .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Segunda Sección) .....

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con procesos electorales locales 2016-2017 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con procesos electorales locales 2016-2017; el formato de la solicitud individual de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y sus instructivos de llenado y envío, así como la estructura de la información de la Solicitud Individual para Votar desde el Extranjero, con motivo de la celebración de los procesos electorales locales 2016-2017 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG281/2016, por el que se expidió el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-239/2016 y acumulados .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 a celebrarse en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar en dichas entidades .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales en las entidades que celebren procesos electorales locales ordinarios 2016- 2017 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 .....

Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias locales que se deriven de los procesos electorales locales 2015-2016 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite y se aprueba la convocatoria para los ciudadanos interesados en acreditarse como observadores electorales para los procesos electorales extraordinarios que se deriven de los procesos electorales locales 2015-2016 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designan a los presidentes de consejos distritales quienes en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de sus respectivas juntas distritales en las entidades de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz durante los procesos electorales locales 2016-2017 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifica la rotación de la presidencia de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como en los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en el dos mil dieciséis, con motivo de las concesiones otorgadas a Cadena Tres I, S.A. de C.V. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para la regularización del registro de los activos fijos de los partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para el tratamiento de los saldos pendientes de pago por concepto de contribuciones de los partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite y se aprueba la convocatoria para los ciudadanos interesados en acreditarse como observadores electorales para los procesos electorales locales 2016-2017 a celebrarse en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las metas para el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2017, que operará en los procesos electorales locales a celebrarse en 2016-2017, así como en los extraordinarios que resulten de los mismos y aquellos que deriven de los procesos electorales locales del período 2015-2016 .....

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización instaurado en contra de la entonces Organización de Ciudadanos Frente Humanista Nacional A.C., ahora Partido Humanista en liquidación identificado como INE/P-COF-UTF/23/2015 .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se da a conocer la revocación de la autorización para el establecimiento de Bank Hapoalim B.M. y Bank Hapoalim (Switzerland) Ltd., Oficina de Representación Conjunta en México y, en consecuencia, su cierre .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-264-CNCP-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-265-CNCP-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-038-1-ANCE-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-293-NYCE-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-054-SCFI-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-059-SCFI-2016 .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Requisitos y especificaciones que deben de cumplir las personas morales para la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Apatzingán, Michoacán de Ocampo .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Yurécuaro, Michoacán de Ocampo .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Zacapu, Michoacán de Ocampo .....

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de medicamentos genéricos .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 6/2016 .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se reforman las Normas para la administración, el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del Instituto Nacional de Estadística y Geografía .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con las empresas Grupo Alber, S.A. de C.V. y/o Consorcio Corporativo de Construcción en México, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, para la operación, mantenimiento y actualización de la información que integra el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI) .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Guanajuato y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de electores a los organismos públicos locales para los procesos electorales locales 2016-2017, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los procesos electorales locales 2016-2017 .....

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se declara la procedencia constitucional y legal de la modificación al artículo 103, inciso bb) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en acatamiento a lo determinado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los expedientes SUP-JDC-4372/2015, SUP-JDC-4392/2015, SUP-JDC-4396/2015 y SUP-JDC-4427/2015, acumulados .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno el Proceso para la Integración del Comité Técnico de Evaluación y la convocatoria para la elección de tres Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el cargo por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026 .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Casa de Oración y Restauración Aliento de Vida, para constituirse en asociación religiosa .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo mediante el cual se establecen los requisitos para otorgar el uso, licencia y sublicencia de la marca Hecho en México .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-5077-INNTEX-2015 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-1833/25-INNTEX-2015 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-1833/24-INNTEX-2015 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-105-J01-INNTEX-2015 .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Declaratoria de utilidad pública de la superficie de 6,528.86 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Tuxpan, Estado de Jalisco, que se destinará a la ampliación de la autopista Guadalajara-Colima, tramo Guadalajara-Colima. (Segunda publicación) .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pablo, con una superficie aproximada de 755-32-62.914 hectáreas, Municipio de Uxpanapa, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nuevo Chapultepec Zona Zoque, con una superficie aproximada de 8,300-00-00 hectáreas, Municipio de Uxpanapa, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 12 Fracción 2, con una superficie aproximada de 53-39-50.809 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 43.1356.2016 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Reglamento para la Dictaminación en Materia de Riesgos del Trabajo e Invalidez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, en relación con las visitas ordinarias de inspección a Juzgados de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación, y a Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Valor de la unidad de inversión .....

Circular 3/2017, dirigida a las Instituciones de Crédito, relativa a las Reglas para las subastas de coberturas cambiarias .....

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Síntesis de la Recomendación General No. 29/2017 sobre el expediente clínico como parte del derecho a la información en servicios de salud .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el criterio técnico contenido en el Acuerdo INE/ACRT/27/2016 y se ordena la publicación del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario durante el dos mil diecisiete. (Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Secciones) .....

INDICE

PRIMERA SECCION

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Manual de percepciones de los senadores y servidores públicos de mando .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Zacatecas y los municipios de Fresnillo, Guadalupe, Río Grande, Sombrerete y Zacatecas .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Filadelfia de Acuña, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Ríos de Agua Viva de México, para constituirse en asociación religiosa .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-263-CNCP-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-365-CANACERO-2017 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-072-CANACERO-2017 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-266-CNCP-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-009-4248-8-ANCE-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-38500-NYCE-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-181-CNCP-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-312-NYCE-2016 .....

Aclaración a la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de recubrimientos cerámicos para muros y pisos originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, y por la que se acepta un compromiso en materia de precios, publicada el 24 de octubre de 2016 .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se emitió una nueva resolución en el Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores, Licitantes y Contratistas, dentro del expediente administrativo SAN-007/2015, en relación con la empresa Equipamiento Odontológico Villa de Cortés, S.A. de C.V., en la cual se determinó que toda vez que no existen elementos suficientes para imponer una sanción contemplada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a dicha empresa, la misma está en posibilidad de realizar contrataciones en términos de la legislación aplicable a la materia .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 15 Fracción 1-A, con una superficie aproximada de 25-05-39.050 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 58 Fracción 1, con una superficie aproximada de 49-98-17.400 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 1 Fracción A, con una superficie aproximada de 27-00-00 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 56 Fracción 1-B, con una superficie aproximada de 25-19-97.305 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP) .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS) .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP) .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se establecen los Lineamientos de Austeridad, Ajuste del Gasto Corriente, Mejora y Modernización de la Gestión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2017 .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo E/JGA/7/2017 por el que se emite el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2017 .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico. (Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Secciones) .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Acuerdo de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017 (30 Acciones) .....

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo del Comité de Administración por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, para el ejercicio fiscal 2017 .....

Acuerdo del Comité de Administración por el que se autoriza la Integración por Régimen de Contratación de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2017 .....

Acuerdo del Comité de Administración por el que se autorizan los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2017 .....

Sobre las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados .....

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Acuerdo por el que se expide el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación .....

Lineamientos de austeridad y disciplina del gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 .....

Información relativa a la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, para establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés Jesucristo es la Única Esperanza, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Rosa de Sarón, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México, en Xochimilco para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México, Getsemani en Cuautitlán Izcalli para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Buenas Nuevas, para constituirse en asociación religiosa .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso por el que se da a conocer la política de confiablidad, establecida por la Secretaría de Energía .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se expropia la superficie de 5,941.01 metros cuadrados, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México, para destinarse a la construcción del viaducto elevado interconexión del Caminero a Caseta Tlalpan .....

Base tarifaria de los Servicios de Arrastre, Arrastre y Salvamento y Depósito de Vehículos en el Autotransporte Federal .....

SECRETARIA DE SALUD

Norma Oficial Mexicana NOM-125-SSA1-2016, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto .....

Relación Única de Normas Administrativas de Centros de Integración Juvenil, A.C. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7-27-50 hectáreas de riego de uso común y uso parcelado, del ejido Ciudad de Celaya, Municipio de Celaya, Gto. ...

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 9-10-14 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común y temporal de uso parcelado, del ejido Tezoyuca, Municipio de Tezoyuca, Edo. de Méx. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, Proyecto denominado Construcción de Cuarto Adicional, consistente en la construcción de 50 cuartos adicionales, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cuencamé, Durango .....

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Acuerdo por el que se delegan al Titular de la Unidad Jurídica las facultades de designar y/o revocar al personal que deba formar parte del Comité Licitatorio para el ejercicio de las atribuciones de dicha Unidad .....

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al Jefe Delegacional de Servicios Jurídicos del IMSS en Nuevo León, para que supla las ausencias del Lic. Francisco Javier Mata Rojas, Delegado Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Regional en Nuevo León .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, que establece las medidas de austeridad, optimización, disciplina presupuestal, y modernización de la gestión del ejercicio fiscal dos mil diecisiete .....

Acuerdo por el que se autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual que regula las remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas. (Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones) .....

QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer las cuotas del derecho de trasvase de aguas nacionales .....

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2017 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del cuarto trimestre de 2016 .....

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de marzo de 2017 .....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, así como los precios máximos al público de dichos combustibles cuando se opte por aplicar dicho estímulo, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 3 de marzo de 2017 .....

Listado de entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal .....

Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz .....

Acuerdo del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta por lo que respecta a la Producción Teatral Nacional .....

Acuerdo del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2016 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta .....

Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología .....

Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal al deporte de alto rendimiento .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años, con la empresa Soluciones Integrales de Preprensa e Impresión, S.A. de C.V. .....

SEXTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2017 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero del 2014 .....

Reglas Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos .....

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) .....

Acuerdo por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEPTIMA SECCION

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide su Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2017 .....

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017 .....

Acuerdo mediante el cual se autoriza la estructura ocupacional del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2017 .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, a propuesta de la Junta General Ejecutiva .....

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de la modificación a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano .....

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2017 .....

Estructura Ocupacional del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2017 .....

OCTAVA SECCION

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Manual de percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2017 .....

Estructura Ocupacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones .....

Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2017 .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo que abroga el diverso por el que se determina el concepto de demanda y los requisitos para la agregación de Centros de Carga para ser considerados como Usuarios Calificados publicado el 26 de enero de 2016 y establece el concepto de demanda y los términos bajo los cuales los Usuarios Finales que pertenezcan a un grupo de interés económico podrán agregar sus Centros de Carga para ser considerados como Usuarios Calificados .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar carne de res y arroz .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae y C. Perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), al Municipio de Quitupan, Jalisco .....

Acuerdo por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae y C. Perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), a los municipios de Charo, Nuevo Urecho y Tangancícuaro, Michoacán de Ocampo .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, Proyecto denominado Construcción de Cuarto Adicional, consistente en la construcción de 92 cuartos adicionales, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Gómez Palacio, Durango .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, Proyecto denominado Construcción de Cuarto Adicional, consistente en la construcción de 88 cuartos adicionales, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Gómez Palacio, Durango .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, Proyecto denominado Construcción de Cuarto Adicional, consistente en la construcción de 40 cuartos adicionales, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Gómez Palacio, Durango .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, Proyecto denominado Construcción de Cuarto Adicional, consistente en la construcción de 44 cuartos adicionales, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Gómez Palacio, Durango .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Zacatlán, Puebla .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tepeaca, Puebla .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Puebla, Puebla .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Fundación de Beneficencia Privada Banco de Alimentos Cáritas Puebla .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y Mejoramiento de Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Unidos Emprendiendo Hacemos Más A.C. .....

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Acuerdo Núm. A/058/2016 por el que la Comisión Reguladora de Energía define entre otros criterios, el criterio de interpretación administrativa en relación con las tarifas aprobadas para el servicio público de distribución correspondientes a los años 2016-2018 contenidas en el Acuerdo A/074/2015 .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Aviso por el que la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación por solicitud identificada bajo el número de expediente DE-001-2017, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz en el Estado de San Luis Potosí .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo General G/JGA/6/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado Jorge Lerma Santillán a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II .....

Acuerdo General G/JGA/7/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado Avelino Carmelo Toscano Toscano a la Segunda Ponencia de la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana .....

Acuerdo General G/JGA/8/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado David Gustavo Bustos Pérez a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II .....

Acuerdo General G/JGA/9/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado Supernumerario Luis Enrique Osuna Sánchez a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste III .....

Acuerdo General G/JGA/10/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe a la Magistrada Elizabeth Ortiz Guzmán a la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Morelos y Octava Sala Auxiliar .....

Acuerdo General G/JGA/12/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado Adolfo Rosales Puga a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II .....

Acuerdo General G/JGA/13/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I .....

Acuerdo General G/JGA/15/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe a la Magistrada Georgina Ponce Orozco a la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente .....

Acuerdo General G/JGA/16/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado Miguel Alfonso Delgado Cruz a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente .....

Acuerdo General G/JGA/17/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe a la Magistrada Rosalva Bertha Romero Núñez a la Primera Ponencia de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación .....

Acuerdo General G/JGA/18/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana .....

Acuerdo General G/JGA/20/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se establece la comisión del Magistrado José Antonio Rodríguez Martínez en la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Hidalgo .....

Acuerdo General G/JGA/19/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se establece la comisión temporal de la Magistrada María del Carmen Tozcano Sánchez en la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana .....

SEGUNDA SECCION
PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 97/2016 y su acumulada 98/2016 .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales 2015-2016 así como para los Procesos Locales Ordinarios y Extraordinarios que se celebren en 2016 .....

TERCERA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Cuarta Sección) .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de nevada severa ocurrida del 17 al 19 de febrero de 2017, en 19 municipios del Estado de Chihuahua .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforma el diverso por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 .....

Oficio 500-05-2017-2494 por el que se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación .....

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se establecen los Criterios Generales para el Desarrollo de Infraestructura en Salud .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Meoqui, Chihuahua .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios el Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Delicias, Chihuahua .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Camargo, Chihuahua .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Sombrerete, Zacatecas .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Trancoso, Zacatecas .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Asociación Civil Fundación Miguel Ángel Barberena Vega A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Asociación Civil Consejo Coordinador de O.S.C. de México A.C. .....

Convenio de Concertación del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Consejo Mexicano de Enlace de Gobierno .....

Convenio de Concertación del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Comisión Federal de Enlace Político Empresarial .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Promotora y Desarrolladora de Hidalgo A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Integradora por México Sólido A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Tepochtli A.C. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rosa, con una superficie aproximada de 57-11-08.00 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Crucero, con una superficie aproximada de 56-30-07.32 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Faro I, con una superficie aproximada de 01-09-19.210 hectáreas, Municipio de Mexicali, B.C. .....

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía actualiza la metodología para la determinación del Costo Total de Corto Plazo (CTCP) .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Aguascalientes .....

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chihuahua .....

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Quintana Roo .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Durango .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tamaulipas .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-267-CNCP-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-351-1-ANCE-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-351-2-ANCE-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-351-3-ANCE-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-364-5-51-ANCE-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-725-1-ANCE-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-110-NYCE-2017 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-003-CNCP-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-129-CNCP-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-206-CNCP-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-273-CNCP-2016 .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se dejan sin efecto diversos acuerdos por los que se establecen las funciones a cargo de los titulares de los órganos internos de control de diversas dependencias .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial Núm. 14, mediante el cual se dispone que a partir del 1 de marzo del presente se crea la Dirección General de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, dependiente orgánica, operativa y administrativamente de la Subsecretaría de Marina y entrará en funciones a partir del 1 de junio del presente año .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica .....

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Chihuahua .....

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Guerrero .....

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Nuevo León .....

Resolución por la que se otorga licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones al ciudadano Oscar Urcisichi Arellano como Corredor Público número 6 en la Plaza del Estado de Sinaloa .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-307-1-ONNCCE-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-171-NYCE-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-059-ONNCCE-2016 ..

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establece veda para la captura de todas las especies de mero en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México correspondientes al litoral de los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo, publicado el 14 de febrero de 2007 .....

SECRETARIA DE SALUD

Aviso por el que se dan a conocer las Políticas de Transferencia de Tecnología del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra .....

Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Aplicación de Recursos Autogenerados y/o Ingresos propios del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Lucas, Chiapas .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Soyaló, Chiapas .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Suchiapa, Chiapas .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tuzantán, Chiapas .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 62 Fracción 2, con una superficie aproximada de 48-79-40.037 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.SA2.HCT.250117/23.P.DPES, relativo a la autorización de la modificación del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280916/272.P.DPES, relacionado con el inicio de la vigencia del nuevo mecanismo de comprobación de supervivencia para los pensionados y asignatarios que se encuentran fuera del país, derivado de la fecha de firma del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017 .....

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias .....

TERCERA SECCION
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman y adicionan disposiciones de diversos acuerdos generales, relativo a la competencia de los órganos jurisdiccionales adscritos a los Centros de Justicia Penal Federal para conocer de delitos cometidos en el extranjero y extensiones del territorio nacional .....

_____

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal docente y técnico docente que ingresó en el ciclo escolar 2015-2016 al término de su segundo año escolar en Educación Básica y Media Superior. LINEE-01-2017 .....

Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal con funciones de dirección que ingresaron en el ciclo escolar 2015-2016, al término de su segundo año escolar en Educación Básica. LINEE-02-2017 .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo por el que se autoriza el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Cámara de Diputados y sus Lineamientos .....

Acuerdo por el que se autoriza el Marco Integrado de Control Interno de la Cámara de Diputados y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno que se indica .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San José de Huinala en Apodaca, N.L., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Monterrey, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Familiar Bethania México, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano Unidos en Cristo, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Misioneras de la Madre de Dios, para constituirse en asociación religiosa .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1743 al ciudadano Humberto Alfredo Chávez Ríos, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal Humberto Alfredo Chávez Maldonado .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución que autoriza de forma transitoria la facturación, cobranza y pago a través de mandatarios comunes por parte de los participantes de mercado, transportistas y distribuidores ante el CENACE .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Zacatecas .....

Convenio Modificatorio del Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Oaxaca .....

Convenio Modificatorio del Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Tabasco .....

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Tamaulipas .....

Resolución por la que se da a conocer el cese de efectos de la habilitación del ciudadano Leonel Guajardo Araiza, como Corredor Público número 13 en la Plaza del Estado de Baja California .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-132-SCFI-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-456-CANACERO-2017 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-049-CNCP-2016 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-113-SCFI-2016 .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución 2016, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tabasco .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Distribuidora Xibalba, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física José Rodolfo Pérez Venegas .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Martz Seguridad Industrial, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se dan a conocer los modelos de formatos de certificados de defunción y de muerte fetal aprobados por la Secretaría de Salud .....

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Subdelegación Toluca y Jefatura de Afiliación Cobranza del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional Estado de México Poniente .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Reformas al Reglamento Interior del Banco de México .....

Circular 4/2017 dirigida a las Instituciones de Crédito y Casas de Bolsa, relativa a las Modificaciones al procedimiento para actuar como Formadores de Mercado de Valores Gubernamentales .....

Circular 5/2017 dirigida a las instituciones de crédito, relativa a las Modificaciones a la Circular 3/2017 que contiene las reglas para las subastas de coberturas cambiarias .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California .....

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Benemérito de las Américas, Chiapas .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Berriozábal, Chiapas .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Bochil, Chiapas .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ixtacomitán, Chiapas .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en las modalidades pública, privada y mixta, publicado el 19 de junio de 2016 .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Protocolo por el que se Enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, hecho en Ginebra el seis de diciembre de dos mil cinco .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Quintana Roo .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2015 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-1833/26-INNTEX-2015 .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso por el que se dan a conocer las ventanillas autorizadas TIF para el ejercicio fiscal 2017 .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 138-61-99 hectáreas de agostadero de uso común, del ejido Kilómetro 200 (La Granada), Municipio de Comondú, B.C.S. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ocotopec, Chiapas .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ocozocuatla, Chiapas .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Palenque, Chiapas .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Pichucalco, Chiapas .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Rayón, Chiapas .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Aquiropo, con una superficie de 112-97-80.081 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pino, con una superficie de 339-82-93.75 hectáreas, Municipio de Quiriego, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carrizito, con una superficie de 199-47-89.265 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 1250.00 metros cuadrados, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Coridehuachi, con una superficie de 1529-00-00 hectáreas, Municipio de Baviácora, Son. .....

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nuevo León .....

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sonora .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Circular No. 902./ 001 /2017 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral JM Refacciones Industriales, S.A. de C.V. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Desarrollo Integral Sustentable con Participación Comunitaria (DI), dentro del Programa de Coinversión Social .....

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos para Mejora Alimentaria, Nutrición y Salud (AL), dentro del Programa de Coinversión Social .....

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Fortalecimiento de la Igualdad y Equidad de Género (IG), dentro del Programa de Coinversión Social .....

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Capacitación para el Fortalecimiento Institucional de OSC y otros Actores de la Sociedad (PF), dentro del Programa de Coinversión Social .....

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Nayarit .....

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que expide las disposiciones administrativas de carácter general, los modelos de contrato, la metodología de cálculo de contraprestación y las especificaciones técnicas generales, aplicables a las centrales eléctricas de generación distribuida y generación limpia distribuida .....

Resolución de la Comisión Reguladora de Energía que autoriza temporalmente a Tesoro México Supply & Marketing, S. de R. L. de C. V., utilizar un procedimiento alternativo para medir el número de cetano al establecido en la Tabla 7 Especificaciones del diésel de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Convocatoria número CNH-A2-AYIN-BATSIL-C1/2017 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-A2-AYIN-BATSIL/2017 .....

_____

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de febrero de 2017 .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 21 al 23 de febrero de 2017, en los municipios de Fresnillo, Chalchihuites y General Pánfilo Natera del Estado de Zacatecas. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Bautista Independiente Berea, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Pentecostés de Jesucristo, para constituirse en asociación religiosa. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican en el Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Tlahuelilpan, ubicado en carretera Mixquiahuala de Juárez– Tlahuelilpan 0+281.20, número 6, interior A00, colonia Centro, C.P. 42780, Municipio Tlahuelilpan, Estado de Hidalgo, con superficie de 236.4240 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Tula, ubicado en Avenida Obregón, número 6, interior 6, Colonia Iturbe, C.P. 42800, Municipio Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con superficie de 217.50 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Metztitlán, ubicado en calle Tláloc, número 1, interior A00, Colonia Centro, C.P. 43350, Municipio Metztitlán, Estado de Hidalgo, con superficie de 364.81 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Tulancingo, ubicado en Viaducto Doroteo Arango s/n, Colonia San Antonio Gómez Farías, C.P. 43709, Municipio Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, con superficie de 1000.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Mixquiahuala, ubicado en calle Juárez, número 1, interior A00, Colonia Barrio de la Independencia, C.P. 42700, Municipio Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, con superficie de 1663.90 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Almacén y Equipos, ubicado en Carretera Libre Transpeninsular km 15, s/n, Colonia Carlos Pacheco, C.P. 22790, Municipio Ensenada, Estado de Baja California, con superficie de 27344.87 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Cader Guadalupe Victoria, ubicado en calle 12, s/n, Ciudad Guadalupe Victoria, C.P. 21270, Municipio Mexicali, Estado de Baja California, con superficie de 2012.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de Espinal, ubicado en Callejón Miguel Negrete s/n, localidad Espinal, C.P. 93180, Municipio Espinal, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 378.09 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado La Granja, ubicado en Carretera Federal Libre Tinaja-Ciudad Alemán 44+500 s/n, Pueblo Tres Valles, C.P. 95300, Municipio Tres Valles, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 530764.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Distrito de Desarrollo Rural 004 Querétaro, ubicado en Calle Paseo Río Grande, número 240, Fraccionamiento Paseo de los Arcos, C.P. 76048, Municipio Querétaro, Estado de Querétaro, con superficie de 477.00 metros cuadrados. .....

Aviso mediante el cual se dan a conocer las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Contratación con Terceros; así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Agroasemex, S.A. .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica. .....

Programa de Supervisión 2017 para la verificación de instalaciones, vehículos, equipos y actividades de permisionarios de transporte, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guerrero. .....

Convenio Modificatorio al Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Aguascalientes. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Arriaga, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cacahoatán, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Coapilla, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Huixtla, Chiapas. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 2500.00 metros cuadrados, colindando al este con calle Cuarta, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, colindando al este con calle Nueve, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, colindando al este con calle Diez, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 4999.955 metros cuadrados, colindando al este con calle Sexta, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 1587.350 metros cuadrados, colindando al este con Lote 2 de la Manzana 52, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 1250.00 metros cuadrados, colindando al este con calle Tercera, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 2499.953 metros cuadrados, colindando al este con Lote 5 y Lote 6 de la Manzana 44, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, colindando al este con calle Once, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, colindando al norte con Av. Guerrero, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Campeche. .....

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Oaxaca. .....

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que contienen el procedimiento y los criterios a los que deberán sujetarse los licenciados en Enfermería, así como los pasantes en servicio social de las carreras referidas en los numerales 1 a 5, del artículo 28 Bis, de la Ley General de Salud, para la prescripción de medicamentos. .....

Acuerdo de Coordinación que para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Colima. .....

Aviso por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Propiedad Intelectual del Hospital Juárez de México. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa PML Exploration Services, LLC. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Neil Said Cabrera Francisco. .....

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Extracto de Lineamientos para la Integración y Operación de la Base de Datos Nacional de Información de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de las Instituciones de Procuración e Impartición de Justicia en la Federación y de las entidades federativas. .....

Extracto de Lineamientos para la Difusión de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, por los Órganos Especializados de las Instituciones de Procuración de Justicia en la Federación y de las entidades federativas. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Cuarta, Quinta y Sexta Secciones). .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se modifica el diverso por el que se propuso al Pleno el Proceso para la Integración del Comité Técnico de Evaluación y la convocatoria para la elección de tres Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el cargo por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, aprobado el pasado 21 de febrero y publicado el 24 de febrero siguiente. .....

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán. .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Colima. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Colima y el Municipio de Colima. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento. .....

Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple. .....

Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las casas de cambio. .....

Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento. .....

Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Núm. 3 Álvaro Obregón, ubicado en Carretera Libre, Morelia-Zinapécuaro km 14, C.P. 58920, Municipio Álvaro Obregón, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 509.33 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Cader Acanceh, ubicado en Calle Lote 1 Mza 26 de la Zona 9, Localidad Acanceh, C.P. 97630, Municipio Acanceh, Estado de Yucatán, con superficie de 1716.73 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Cader Uman, ubicado en Calle 19, Número 319, Fraccionamiento Siglo XXI Municipio de Uman, C.P. 97390, Municipio Uman, Estado de Yucatán, con superficie de 460.37 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Cader Sotuta, ubicado en Calle 17, número 138, Localidad Sotuta, C.P. 97690, Municipio Sotuta, Estado de Yucatán, con superficie de 1003.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Cader Chichimilá, ubicado en Calle 19, número 70, Localidad Chichimilá, C.P. 97760, Municipio Chichimilá, Estado de Yucatán, con superficie de 800.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Cader Tzucacab, ubicado en Calle 31, número 82, Localidad Tzucacab, C.P. 97960, Municipio Tzucacab, Estado de Yucatán, con superficie de 2579.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de Pueblo Viejo, ubicado en Calle Abasolo, s/n, Ciudad Cuauhtémoc, C.P. 92030, Municipio Pueblo Viejo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 1148.40 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado DDR 001 Las Choapas y Cader Las Choapas, ubicado en Avenida Central, número 4, Localidad Las Choapas, C.P. 96980, Municipio Las Choapas, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 40242.00 metros cuadrados. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Electromecánica Tollan, Sociedad Anónima de Capital Variable. .....

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Aviso General mediante el cual se cancela el módulo de registro de la Dirección General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 8 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, adoptada el 24 de enero de 2017. .....

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 9 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, adoptada el 24 de enero de 2017. .....

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 86 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 6 de febrero de 2017. .....

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor, y el Estado de Sinaloa. .....

Segundo Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor, y el Gobierno de la Ciudad de México. .....

Segundo Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Nuevo León. .....

Segundo Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Zacatecas. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Guerrero. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y el Municipio de Poncitlán. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y el Municipio de Puerto Vallarta. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y el Municipio de Teocaltiche. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y el Municipio de Tepatitlán de Morelos. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 2203.19 metros cuadrados, colindando al norte con Av. Hidalgo, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, colindando al norte con Av. Libertad, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 4,490.378 metros cuadrados, colindando al norte con Eduwiges de Varela, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 2500.00 metros cuadrados, colindando al norte con Lote 1 de la Manzana 84, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 2500.00 metros cuadrados, colindando al norte con Lote 1 de la Manzana 40, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, colindando al norte con Av. Carranza, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, colindando al sur con Av. Vicente Guerrero, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

CUARTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para regular los flujos de información entre el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales en las entidades federativas, en formatos y bases de datos homogéneos que permitan su incorporación a la RedINE. .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Nota Aclaratoria al Acuerdo E/JGA/25/2016. Destino final de los expedientes jurisdiccionales concluidos durante el 2012 y años anteriores. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sonora. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Colima y los municipios de Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Guanajuato y los municipios de Abasolo, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortázar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Purísima del Rincón, Salamanca, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao de la Victoria y Villagrán. .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorización Definitiva número uno expedida a favor del señor Federico Matias Eisele Thurau, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. ..

Autorización Definitiva número dos expedida a favor del señor Oliver Joachim Hunkler, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Oaxaca, con circunscripción consular en el Estado de Oaxaca. .....

Autorización Definitiva número tres expedida a favor de la señora Armina Wolpert, para ejercer funciones de Cónsul Honoraria de la Federación de Rusia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se otorga licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones al ciudadano Mario Humberto Torres Verdín como Corredor Público número 15 en la Plaza del Estado de Jalisco. .....

Convenio Modificatorio al Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, para el ejercicio fiscal 2016, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Puebla. .....

Convenio Modificatorio de Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Yucatán. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se establece la cuota de captura para el aprovechamiento de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*), en aguas de jurisdicción federal del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado para la temporada de pesca 2017. .....

Convenio Modificatorio a los Apéndices I, II y III del Anexo Técnico de Ejecución 2016, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Colima. .....

Convenio Modificatorio a los Apéndices I, II y III del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2016, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Durango. .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Manual de Organización de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario. .....

Aviso a todas las empresas y personas físicas propietarias o en legal posesión de vehículos del servicio de autotransporte federal y transporte privado que utilizan diésel como combustible o mezclas que incluyan diésel como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, que transitan en carreteras federales, por el que se informan los periodos semestrales en los que deberán presentar los vehículos a la verificación semestral obligatoria de emisiones de contaminantes por opacidad del humo y concentración de gases en el año 2017. .....

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Monto de los pagos definitivos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2016. ....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la Administración de los Recursos provenientes de sentencias que deriven de las acciones colectivas difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles. .....

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 924 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, relativas a la evaluación de control de confianza de los servidores públicos adscritos a la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Valor de la unidad de inversión. .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen tres oficinas municipales distribuidas en dos entidades federativas y dos distritos electorales federales con Proceso Electoral Local 2016-2017, y en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban el protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las listas nominales de electores; el protocolo de seguridad para la entrega, devolución y destrucción de las relaciones de ciudadanos con solicitud de trámite cancelada; el procedimiento y protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las listas nominales de electores para revisión, y el procedimiento y protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las listas nominales de electores para su uso en las jornadas electorales. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación al anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, aprobado mediante Acuerdo INE/CG661/2016. .....

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo del Tribunal en Pleno del siete de marzo de dos mil diecisiete, por el que se declara la suspensión de labores el once de abril de dos mil diecisiete. .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo Específico E/JGA/8/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, relativo a la Abrogación del Acuerdo E/JGA/13/2010 por el que se expidió el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las regiones en que se aplicarán precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, así como la metodología para su determinación, publicado el 27 de diciembre de 2016. .....

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Resolución que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y su Anexo 1. .....

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular. (Continúa en la Tercera Sección). .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado DDR Díaz Ordáz, Cader Reynosa y Cader Río Bravo, ubicado en Carretera Federal Reynosa-Matamoros, km 79 Brecha E-102, Ciudad Reynosa, C.P. 88850, Municipio Reynosa, Estado de Tamaulipas, con superficie de 3504.39 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Distrito de Desarrollo Rural de Zacatecas, ubicado en Carretera Libre, Zacatecas Calera km 7, Condominio La Escondida Cruce, C.P. 98230, Municipio Zacatecas, Estado de Zacatecas, con superficie de 6945.78 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 02 Nochistlán, ubicado en Calle Francisco Villa, número 22, Colonia Los Pinos, C.P. 99900, Municipio Nochistlán de Mejía, Estado de Zacatecas, con superficie de 308.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 04 Tabasco, ubicado en Calle Manuel Doblado, número 5, Pueblo Localidad Tabasco, C.P. 99630, Municipio Tabasco, Estado de Zacatecas, con superficie de 237.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 03 Juchipila, ubicado en Calle Cardenal, número 67, Fraccionamiento Reyna Elena, C.P. 99960, Municipio Juchipila, Estado de Zacatecas, con superficie de 387.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro Avícola Reproductor Las Pilas, ubicado en calle domicilio conocido, S/N, Condominio Las Pilas C.P. 98100, Municipio Morelos, Estado de Zacatecas, con superficie de 91420.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Vivero, ubicado en Carretera Federal, La Paz-Ciudad Constitución, Lote 68, Colonia Revolución Mexicana C.P. 23600, Municipio Comondú, Estado de Baja California Sur, con superficie de 500000.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del Inmueble Federal denominado Oficinas y Campamento Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 2, ubicado en Carretera Libre, Uruapan Playa Azul-Apatzingán C.P. 61760, Municipio Múgica, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 9447.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Pista Aérea Cumuatillo o Ciénega de Chapala, ubicado en carretera libre, Sahuayo-Briseñas, km 16+300, C.P. 67100, Municipio Pajacuarán, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 153000.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado DDR 01 Pátzcuaro, ubicado en calle Baja California, número 23, manzana Revolución de la Población de Pátzcuaro Michoacán, C.P. 61609, Municipio Pátzcuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 3760.00 metros cuadrados. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza. .....

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Atlixtac, Guerrero. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Atoyac de Alvarez, Guerrero. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de nevada severa ocurrida del 17 al 19 de febrero de 2017, en 19 municipios del Estado de Chihuahua. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito, 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 55 de la Ley de Fondos de Inversión. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Loreto, ubicado en Calle Heroico Colegio Militar número 1100, Fraccionamiento San Pablo, C.P. 98800, Municipio Loreto, Estado de Zacatecas, con superficie de 233.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Miguel Auza, ubicado en Prolongación Felipe Ángeles s/n, Barrio La Uca, C.P. 98330, Municipio Apozol, Estado de Zacatecas, con superficie de 2500.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Cader Villanueva, ubicado en Calle Pirules s/n, Fraccionamiento Las Flores, C.P. 99500, Municipio Villanueva, Estado de Zacatecas, con superficie de 600.00 metros cuadrados. ..

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de Calera de Víctor Rosales, ubicado en Calle Cristóbal Colón número 16, Fraccionamiento Ampliación América, C.P. 98500, Municipio Calera, Estado de Zacatecas, con superficie de 420.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Pinos, ubicado en Calle González Ortega Salida s/n, Ciudad de Pinos, C.P. 98920, Municipio Pinos, Estado de Zacatecas, con superficie de 360.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo Tepalcatepec D D R 086 Apatzingán, ubicado en Avenida Américas s/n, Colonia Tepalcatepec, C.P. 60540, Municipio Tepalcatepec, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 2824.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Fomento Caprino La Mezquitera, ubicado en Carretera Libre Morelia-Querendaro km. 27, C.P. 58977, Municipio Indaparapeo, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 20000.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 02 Maravatío, ubicado en Calle Parque Vasco de Quiroga s/n, Colonia Centro Maravatío, C.P. 61250, Municipio Maravatío, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 243.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Distrito de Desarrollo Rural 092 y Cader No. 1 Morelia, ubicado en Calle Capitán Carlos Rovirosa número 1565, Colonia Tierra y Libertad, C.P. 58148, Municipio Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 12974.80 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Cader Salvador Escalante, ubicado en Calle Plutarco Elías Calles número 116, Localidad Opopeo, C.P. 61820, Municipio Salvador Escalante, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 810.00 metros cuadrados. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2017. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución 2016 del Estado de Querétaro, respecto a los apéndices I, II y III del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas. .....

SECRETARIA DE SALUD

Reglas de propiedad intelectual del Instituto Nacional de Pediatría. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Guanal, expediente 830918, Municipio de Champotón, Camp. .....

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Rosillo Fracción I, expediente 830919, Municipio de Champotón, Camp. .....

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Amate, expediente 831011, Municipio de Frontera Comalapa, Chis. .....

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Chilar, expediente 831013, Municipio de Frontera Comalapa, Chis. .....

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Pedrito Polígono I, expediente 740282, Municipio de Agua Blanca, Hgo. .....

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Pedrito Polígono II, expediente 740282, Municipio de Agua Blanca, Hgo. .....

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Manguito 1, expediente 830911, Municipio de Macuspana, Tab. .....

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Manguito 2, expediente 830912, Municipio de Macuspana, Tab. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y el Municipio de Jamay. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y el Municipio de Lagos de Moreno. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y el Municipio de Ocotlán. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares). .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que expide la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-007-CRE-2017, Sistemas de medición de energía eléctrica. Especificaciones y métodos de prueba para medidores multifunción y transformadores de instrumento. .....

TERCERA SECCION
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/3/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec. .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se crea el Comité Técnico de Seguimiento para el acompañamiento en el diseño e implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Chiapas y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. ....

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Alianza Social". .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República. .....

Decreto por el que se reforma el artículo 282 del Reglamento del Senado de la República. .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2017. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano Guibaldo Vargas Madrazo, como corredor público número 8 en la Plaza del Estado de Yucatán. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-J-202-NYCE-ANCE-2017. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-090-SCFI-2016. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-130-SCFI-2016. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-083-SCFI-2016. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-026-SCFI-2016. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-139-SCFI-2016. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-129-SCFI-2016. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-187-SCFI-2016. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Aguascalientes. ....

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de enero de 2017. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa Abastecedora Ezco, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa Yarmor, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y el Municipio de Tuxpan. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y el Municipio de Zacoalco de Torres. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y el Municipio de Zapotlán el Grande. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y el Municipio de Zapotlanejo. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y el Municipio de Zapopan. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 1250.00 metros cuadrados, colindando al norte con Av. Chihuahua, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 2500.00 metros cuadrados, colindando al norte con Av. Félix Contreras, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 2500.00 metros cuadrados, colindando al norte con Av. Revolución, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 2526.825 metros cuadrados, colindando al norte con Av. 5 de Mayo, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 5000.00 metros cuadrados, colindando al norte con Av. Chiapas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 5282.738 metros cuadrados, colindando al norte con Av. Revolución, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 2500.00 metros cuadrados, colindando al norte con Av. Libertad, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado R. San Antonio, con una superficie aproximada de 237-20-59.50 hectáreas, Municipio de La Huerta, Jal. .....

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Nota Aclaratoria al Acuerdo Núm. A/058/2016 por el que la Comisión Reguladora de Energía define entre otros criterios, el criterio de interpretación administrativa en relación con las tarifas aprobadas para el servicio público de distribución correspondientes a los años 2016-2018 contenidas en el Acuerdo A/074/2015, publicado el 1 de marzo de 2017. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Datos Relevantes de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el expediente AI/DC-001-2014. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior. .....

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. .....

Acuerdo 800-02-00-00-00-2017-081 mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1747 a la C. María José Molina Patrón, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Progreso, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la Agente Aduanal María del Perpetuo Socorro Patrón Castellanos. .....

Acuerdo 800-02-00-00-00-2017-085 mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1746 a la C. Martha Elena Castillo Osorio, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Agua Prieta, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal José Sebastián Castillo Miranda. .....

Oficio 500-05-2017-2517 por el que se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. .....

Oficio 500-05-2017-2521 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Cader 02 Villacorzo, ubicado en Camino Aserradero Viejo S/N, localidad Villacorzo, C.P. 30520, Municipio Villacorzo, Estado de Chiapas, con superficie de 1350.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Delegación Estatal Oaxaca, ubicado en calle Juan de Dios Batiz número 109, colonia Vicente Suárez, C.P. 68030, Municipio Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, con superficie de 7015.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Huerta de Platanares Sanidad Vegetal, ubicado en calle Huerto de Plantanares número 305, Fraccionamiento Trinidad de las Huertas, C.P. 68120, Municipio Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, con superficie de 530.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Cuautla, ubicado en carretera libre, Cuautla-Oaxaca, km 106, colonia Hermenegildo Galeana, C.P. 62745, Municipio Cuautla, Estado de Morelos, con superficie de 1420.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Cader 2 Villa del Marqués, ubicado en calle Emiliano Zapata S/N, Rancho El Colorado, C.P. 76246, Municipio El Marqués, Estado de Querétaro, con superficie de 220.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Cader 1 Villa Corregidora, ubicado en Prolongación Allende número 3, colonia Emiliano Zapata, C.P. 76921, Municipio Corregidora, Estado de Querétaro, con superficie de 788.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Caseta Cader San Pedro, ubicado en Prolongación Hidalgo y calle Bolívar S/N, Localidad San Pedro, C.P. 27800, Municipio San Pedro, Estado de Coahuila de Zaragoza, con superficie de 474.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado DDR 001 Ensenada y Subdelegación de Pesca, ubicado en Calle 11 número 1340, Colonia Obrera, C.P. 22800, Municipio Ensenada, Estado de Baja California, con superficie de 2668.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Villa de Cos, ubicado en calle Vicente Suárez S/N, colonia Zona Centro, C.P. 98470, Municipio Villa de Cos, Estado de Zacatecas, con superficie de 425.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Valparaíso, ubicado en calle Extramuros Lote 33, Fraccionamiento Atotonilco, C.P. 92200, Municipio Valparaíso, Estado de Zacatecas, con superficie de 240.00 metros cuadrados. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima. .....

Aviso por el que se dan a conocer los datos de actualización del Manual de Organización Específico del Hospital Juárez de México. .....

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Guerrero y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. ...

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Querétaro y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. .

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Cuarta Sección). .....

CUARTA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada El Valle de las Bendiciones, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Misterios de Salvación y Restauración Imsyr, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Manantial de Vida de Apodaca, para constituirse en asociación religiosa. .....

Modificación al Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Independiente Monte de Dios de Acuña, para constituirse en asociación religiosa, publicado el 6 de mayo de 2016. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 081, ubicado en la Avenida Henry Ford sin número, Colonia Bondojito, C.P. 07850, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 7323.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Profesora Beatriz de Gortari y Pérez, ubicado en Calle Villa de Aragón número 51, Colonia Villa de Aragón, C.P. 07570, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 2467.96 metros cuadrados. .....

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Profesora Irma Gloria Carbajal Cal y Mayor, ubicado en Avenida Río de los Remedios sin número, Colonia Progreso Nacional, C.P. 07600, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 1680.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble Federal denominado Ex Jardín de Niños Palmatitla, ubicado en Calle Darío Fernández número 12, Colonia Palmatitla, C.P. 07190, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 260.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 322, ubicado en Calle Arroyo y la Armella sin número, Colonia Luis Donaldo Colosio Murrieta, C.P. 54100, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 6225.00 metros cuadrados. .....

Nota Aclaratoria a la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Tonahuitla, ubicado en calle 8 s/n, Colonia Guadalupe Proletaria, C.P. 07670, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 3,391.00 metros cuadrados, publicada el 24 de marzo de 2016. .....

Nota Aclaratoria a la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Guelaguetza, ubicado en Calle Sur 125, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08720, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, con superficie de 1,988.00 metros cuadrados, publicada el 03 de mayo de 2016. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-151-SCFI-2015, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos, publicado el 6 de mayo de 2016. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco y Colima. .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Declaratoria de utilidad pública para la construcción de la Autopista Siglo XXI, tramo Jantetelco-El Higuerón (Xicatlacotla), en los inmuebles con superficie total de 21,051.77 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Ayala, Estado de Morelos. .....

SECRETARIA DE SALUD

Proyecto de Modificación de los numerales 3, 6.1, tabla 1, así como los numerales 1 y 1.1.10, del Apéndice A de la Norma Oficial Mexicana NOM-199-SSA1-2000, Salud ambiental. Niveles de plomo en sangre y acciones como criterios para proteger la salud de la población expuesta no ocupacionalmente. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Actopan, Hidalgo. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Extracto del Dictamen Preliminar del Expediente DC-002-2016, emitido el primero de marzo de dos mil diecisiete. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Acuerdo mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece el calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el 2017. .....

Acuerdo CNH.E.02.002/17, por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite los formatos oficiales para la entrega de la información o documentación correspondiente a las solicitudes, autorizaciones, avisos, notificaciones, informes y reportes relacionados con la regulación que en los propios formatos se indica. .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del Sistema INE. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema del Instituto. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema OPLE. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 a propuesta de la Junta General Ejecutiva. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con la Clave SUP-RAP-519/2016, relativa al oficio INE/UTF/DRN/22584/2016 mediante el cual la Unidad Técnica de Fiscalización dio respuesta a la consulta formulada por el Instituto Electoral de Tamaulipas. .....

Resolución por la que se determina procedente la solicitud del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para el efecto que este Instituto Nacional Electoral ejerza la facultad de asunción respecto a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en dicha entidad federativa. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados. (Acta de Clausura). .....

Convenio de revisión integral de fecha 28 de febrero de 2017, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados. .....

Acta de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas. .....

Convenio de revisión salarial de fecha 7 de febrero de 2017, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de las Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas. .....

Acta de instalación y clausura de la Convención Revisora en su forma salarial del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión. .....

Convenio de revisión salarial de fecha 1 de febrero de 2017, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones efectos al Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión. .....

AVISOS

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Cuarta Sección). .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce. .....

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca a treinta y tres ciudadanos del Reino de Dinamarca. .....

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de una delegación de elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Armada de México, fuera de los límites del país, a fin de que participen en el desfile militar, que se llevará a cabo el 27 de febrero de 2017, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Modificatoria 1/17 de la Única de Seguros y Fianzas. .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales en tierra. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se da a conocer la autorización del reinicio de funciones del ciudadano Alberto Méndez Llaca, como Corredor Público número 5 en la Plaza del Estado de Hidalgo. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se establece el Registro Único de los Beneficiarios de Donativos en Dinero otorgados por la Federación, y las disposiciones generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su integración y actualización. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Carlos Julián Sosa Spínola. .....

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se determinan los servidores públicos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud que quedan sujetos a los ordenamientos jurídicos que en el mismo se señalan. ...

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se regula la integración y el funcionamiento del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salud, publicado el 25 de junio de 2013. .....

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil de la Lana. .....

Convenio de revisión integral de fecha 20 de enero de 2017, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Malinaltepec, Guerrero. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Quechultenango, Guerrero. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de febrero de 2017. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en la entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango. .....

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en la entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero. .....

TERCERA SECCION
PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 1/2017, de ocho de marzo de dos mil diecisiete, que ordena la delegación de asuntos de su competencia, para su resolución, a las salas regionales. .....

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2017, de nueve de marzo de dos mil diecisiete, relativo al registro y turno de los asuntos presentados ante las salas de este Órgano Jurisdiccional. .....

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 3/2017, de nueve de marzo de dos mil diecisiete, por el que se modifica el diverso 1/2014, relativo a la implementación de reglas de trámite de los medios de impugnación que reciban las salas regionales. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-503-CANACERO-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-268-CANACERO-2017. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para llevar a cabo la operación del Programa de la Reforma Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Quintana Roo. .....

Convenio de Coordinación para llevar a cabo la operación del Programa de la Reforma Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Sonora. .....

Convenio de Coordinación para llevar a cabo la operación del Programa de la Reforma Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán. .....

Convenio de Coordinación para llevar a cabo la operación del Programa de la Reforma Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas. .....

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Incorporaciones de Productos del Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de febrero de 2017. .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo. .....

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Escuinapa, Sinaloa. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de El Rosario, Sinaloa. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Navolato, Sinaloa. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ahome, Sinaloa. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Elota, Sinaloa. .....

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-14-11.85 hectáreas, Municipio de Lerma, Edo. de Méx. .....

Aviso de deslinde del predio presunta propiedad nacional denominado El Volcán, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Singuilucan, Hgo. .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se establece el plazo de presentación de solicitudes sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el Artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina ejercer la facultad de atracción para establecer mecanismos para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado, así como el uso indebido de programas sociales y la violación a los principios de equidad e imparcialidad, durante los procesos electorales locales 2016-2017 en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina la realización del conteo rápido, basado en actas de escrutinio y cómputo de casilla para la elección ordinaria de Gobernador en el Estado de Nayarit, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la jornada electoral respectiva y se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor en la materia. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de resultados electorales preliminares del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los procesos electorales en donde el Instituto Nacional Electoral sea el responsable de esta función. .....

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se determina procedente la solicitud del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para el efecto que se ejerza la facultad de asunción respecto de la implementación y ejecución del conteo rápido de la elección de gobernador; implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como la designación de secretarios en los consejos municipales de esa entidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017. .....

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Convicción Mexicana por la Democracia. .....

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral con la Fiduciaria Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.). .....

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la atención ciudadana y mejoramiento de módulos del Instituto Nacional Electoral). .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 21 al 23 de febrero de 2017, en los municipios de Fresnillo, Chalchihuites y General Pánfilo Natera del Estado de Zacatecas. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2017-2532 mediante el cual se comunica el listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Oaxaca. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ductal, Sociedad Anónima de Capital Variable. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, para llevar a cabo la supervisión de la instalación de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en los planteles de educación básica del país. .....

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía establece un criterio transitorio de estimación de registros de medición cinco-minutal de energía eléctrica para los contratos de interconexión legados, a fin de que el transportista y el distribuidor estén en condiciones de proporcionar información en los casos en que tales registros no estén disponibles. .....

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.AS3.HCT.220217/32.P.DF y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la aprobación de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica que regirán para el ejercicio 2017. .....

Aviso para suplir ausencias mediante el cual el Dr. Román Acosta Rosales, Delegado Regional en Michoacán, designa al licenciado Ignis Salvador Castillo Correa, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos como la persona que suplirá sus ausencias. .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al otorgamiento de la Distinción al Mérito Judicial Ignacio L. Vallarta, correspondiente al año dos mil quince. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Aviso por el que la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-005-2016, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de cepillos dentales adquiridos por el sector salud en el territorio nacional. .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que a propuesta de la Junta General Ejecutiva se aprueba la modificación a los artículos 21, fracción I y 24, fracción I de los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el Procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema del Instituto, en acatamiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-53/2017 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que a propuesta de la Junta General Ejecutiva se aprueba la modificación a los artículos 21, fracción I y 24, fracción I de los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el Procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema OPLE, en acatamiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-54/2017 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos nacionales durante el ejercicio 2017 por sus militantes respecto de las actividades ordinarias permanentes; las aportaciones de los simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018. .....

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre las Normas para notificación, plazos y dictado de medidas cautelares por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Nacional denominado Morena, en cumplimiento al acuerdo emitido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-1914/2016. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice Nacional de Precios al Consumidor. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Querétaro. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización X las Mujeres y la Familia A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización Red Social del Evora A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización Sector Social del Evora A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Asociación de Maestros Rurales, Asomar A.C. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Nacajuca, Tabasco. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Decreto por el que se adicionan los artículos 78 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de Perspectiva de Género. .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria 30 de Septiembre, ubicado en Sarasate No. 94, Colonia Peralvillo, C.P. 06220, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,712.01 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 082 Abraham Lincoln, ubicado en Calle Fernando de Alva Ixtlixóchitl No. 172, Colonia Obrera, C.P. 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 8,103.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Anexo Centro Escolar Revolución, ubicado en calle Arcos de Belén y Gabriel Hernández S/N, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,338.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Benito Juárez, ubicado en Calle Jalapa No. 290, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 4,000.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Bertha Domínguez, ubicado en Calle H. de Granaditas y Tenochtitlán S/N, Colonia Morelos, C.P. 06200, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 3,229.48 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Biblioteca Amalia González Caballero de Castillo Ledón, ubicado en Avenida México S/N, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 371.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Biblioteca Pública Carlos Fuentes, ubicado en Avenida Parque España S/N, Colonia Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 412.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Biblioteca Pública Parque San Simón, ubicado en Calzada San Simón S/N, Colonia San Simón Tolnáhuac, C.P. 06920, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 590.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Cadetes de la Naval, ubicado en Avenida Arcos de Belén No. 47, Colonia Centro, C.P. 06070, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 802.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Constitución de 1857, ubicado en Calle Ramón López Velarde No. 272, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 2,650.00 metros cuadrados. .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Declaratoria de utilidad pública para la construcción de la Autopista Siglo XXI, tramo Jantetelco-El Higuerón (Xicatlacotla), en los inmuebles con superficie total de 21,051.77 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Ayala, Estado de Morelos. (Segunda publicación). .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación. .....

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del Manual de Integración y Funcionamiento de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Unidades Administrativas Desconcentradas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 48/2015, así como el Voto de Minoría formulado por los Ministros José Fernando Franco González Salas, Norma Lucía Piña Hernández y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. .....

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se extingue la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; se redistribuye competencia entre comisiones, y se reestructuran las unidades administrativas competentes en materia de archivos. .....

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadores federales de los servidores públicos que se indican. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales aprobado mediante el Acuerdo INE/CG86/2015. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las convocatorias para la designación de las y los consejeros electorales de los organismos públicos locales de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Zagapharm, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industria Azul, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mer Solutions, S.A. de C.V. .....

PROCURADURIA AGRARIA

Acuerdo por el que se asigna a la oficina del Procurador Agrario la Unidad de Transparencia, de quien dependerá directamente, y se integra formalmente el Comité de Transparencia de la Institución. .....

Acuerdo por el que se delega en la Tercer Secretario de la Representación de la Procuraduría Agraria en el Consulado General de México en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, la facultad para celebrar el contrato de prestación de servicios independientes. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Tercera, Cuarta y Quinta Secciones). .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Templo de la Merced de Querétaro para constituirse en asociación religiosa; derivada de Provincia Mercedaria Mexicana, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Templo de la Merced y Convento de la Merced de Lagos de Moreno Jalisco para constituirse en asociación religiosa; derivada de Provincia Mercedaria Mexicana, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Santuario de Ntra. Sra. de la Merced y Casa de la Cultura para constituirse en asociación religiosa; derivada de Provincia Mercedaria Mexicana, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Templo Merced de las Huertas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Provincia Mercedaria Mexicana, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Pentecostés Ciudad de Fe, para constituirse en asociación religiosa. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. .....

Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los almacenes generales de depósito. .....

Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se declara la cancelación de la asignación minera Delia con número de título 280, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera. .....

Resolución por la que se declara la cancelación de las asignaciones mineras La Soledad con número de título 362, La Soledad 2 Fracc. I, con número de título 363 y La Soledad 2 Fracc. II con número de título 364, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera. .....

Resolución por la que se declara la viabilidad de concursar nuevamente la asignación minera Los Borregos con número de título 127, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera. .....

Aclaración al Acuerdo que modifica al diverso que determina las reglas para la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicado el 6 de enero de 2017. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Actin Ing. de México, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización Navolato al Servicio de la Gente A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la asociación Una Sola Voz Un Solo Compromiso A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Coorporativo de Servicios para el Trabajador del Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, Contravi A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización Ameyaltzin A.C. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones del Acuerdo mediante el cual se establece el Grupo Interdisciplinario de Archivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México. .....

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán. .....

TERCERA SECCION
PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 2/2017, de dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 74, 75, 96, 111, 112, 113, 129, 151, fracción IV, y último párrafo, 152, 161, y noveno transitorio, fracción II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil catorce; así como de los diversos en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 25, fracciones VI y X, 27, fracción XI, 28, fracciones I, párrafo primero, y XXX, y 39, último párrafo, del referido ordenamiento, respecto de los temas no abordados en las tesis jurisprudenciales respectivas; relacionado con los diversos 11/2015, de diez de agosto de dos mil quince, y 12/2016, de quince de noviembre de dos mil dieciséis. .....

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 3/2016, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los Votos Particulares formulados por los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Norma Lucía Piña Hernández. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Evangelístico Cruzada de Poder México, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Misionera de Oaxaca, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Templo de la Merced y Convento de la Merced de Celaya Guanajuato para constituirse en asociación religiosa; derivada de Provincia Mercedaria Mexicana, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bíblica Bautista Masai de Cd. Valles, para constituirse en asociación religiosa. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Cader Kaua, ubicado en Calle 11-A, número 48, Localidad Kaua, C.P. 97764, Municipio Kaua, Estado de Yucatán, con superficie de 910.80 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Cader Sucila, ubicado en Calle 33, número 103, Localidad Sucila, C.P. 97630, Municipio Sucila, Estado de Yucatán, con superficie de 1204.00 metros cuadrados. .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer las zonas de disponibilidad que corresponden a las cuencas y acuíferos del país para el ejercicio fiscal 2017, en términos del último párrafo del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos vigente. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 87 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 22 de febrero de 2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-SAA-14069-IMNC-2017. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-10798-SCFI-2016. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-12901-2-SCFI-2016. ..

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-80004-6-SCFI-2015. ..

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas-Especificaciones y métodos de prueba. .....

Acuerdo de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se determinan los supuestos de consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas, por acciones y/o proyectos que realice la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como su Sector Coordinado y Agrupado. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Confederación de Pesqueras y de Producción del Estado de Guerrero COPEGRO A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y UEYI Tepetl A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Frente de Acción Ciudadana por la Dignificación de los Pueblos de Guerrero A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Fundación Nuevas Faces of Hope A.C. .....

Solicitud relativa al nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Los Tres Campesinos, a ubicarse en el Municipio de San Fernando, Estado de Tamaulipas. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Valor de la unidad de inversión. .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit. .....

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca. .....

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Reglamento Interior de la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las Enfermedades Raras. .....

Primera Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos. .....

Primera Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 7/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Norma Lucía Piña Hernández. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman los artículos 153 y 154, y se deroga el artículo 151 del Código Penal Federal. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Aguascalientes. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Durango. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Jalisco. .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número uno expedido a favor de la señora Nadine Dina Karachi Estrada, para ejercer funciones de Cónsul Honoraria de Bosnia y Herzegovina, en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana. .....

Autorización Definitiva número cuatro expedida a favor de la señora Noelle Jill Flores, para ejercer funciones de Cónsul Honoraria de los Estados Unidos de América, en Mazatlán, con circunscripción consular en el Estado de Sinaloa. .....

Autorización Definitiva número cinco expedida a favor del señor Gregory Andrews Moore, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de los Estados Unidos de América, en San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, con circunscripción consular en Irapuato, Salamanca, Celaya y Valle de Santiago. .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Convocatoria a todas las personas físicas y morales interesadas en fungir como Testigo Social en los procesos de negociación entre los asignatarios, contratistas, autorizados, permisionarios o interesados en el caso de la industria eléctrica y los propietarios o titulares de las tierras, bienes o derechos, para el desarrollo de los proyectos en materia de hidrocarburos y de la industria eléctrica en el país. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se establece el Sistema de Asuntos Jurídicos para la Inversión Extranjera y las reglas para su uso. .....

Modificación a las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2017. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio Modificatorio a los Apéndices I, II, III y IV del Anexo Técnico de Ejecución para el Ejercicio Presupuestal 2016 del Estado de San Luis Potosí. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Manual de Organización del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional. .....

SECRETARIA DE SALUD

Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Propiedad Intelectual del Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga. .....

Aviso por el que se dan a conocer las Políticas de Transferencia de Tecnología del Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona un octavo párrafo al artículo 108 de la Ley Agraria. .....

Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Artate A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Corazón Urbano A.C. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP) .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS) .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP) .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Nota Aclaratoria al Acuerdo Específico E/JGA/8/2017 relativo a la Abrogación del Acuerdo E/JGA/13/2010 por el que se expidió el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo. .....

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE TURISMO

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-2009, Requisitos mínimos de información, higiene y seguridad que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos, para quedar como PROY-NOM-06-TUR-2016, Requisitos mínimos de información, higiene y seguridad que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos (cancela a la NOM-06-TUR-2009). .....

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Reglamento Interior de la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos. .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 10/2016, así como los Votos Particulares formulados por los Ministros Norma Lucía Piña Hernández y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. .....

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal docente y técnico docente en Educación Básica y Media Superior en el ciclo escolar 2017-2018. LINEE-04-2017. ...

Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión en Educación Básica en el ciclo escolar 2017-2018. LINEE-05-2017. .....

Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica al término de su periodo de inducción. LINEE-06-2017. .....

Lineamientos para llevar a cabo la evaluación con fines de diagnóstico del personal docente y técnico docente que ingresó en el ciclo escolar 2016-2017 al término de su primer año escolar en Educación Básica y Media Superior. LINEE-07-2017. .....

Lineamientos para la selección del personal que participará con funciones de Tutoría en los programas de regularización del personal docente y técnico docente con resultado insuficiente en su primera y segunda evaluación del desempeño en Educación Básica y Media Superior. LINEE-08-2017. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se crea la Unidad de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de las y los Policías del Servicio de Protección Federal. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nuevo León. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nuevo León. .....

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional Estado de México Poniente. .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 94/2016 y su acumulada 96/2016, así como los Votos Concurrente formulado por el Ministro Eduardo Medina Mora I. y Particular y Concurrente del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Segunda Convocatoria para la Certificación de Evaluadores del Desempeño en Educación Básica y Media Superior. .....

Tercera Convocatoria para la Certificación de Evaluadores del Desempeño en Educación Básica y Media Superior. .....

Lineamientos para la Selección del Personal Docente y Técnico Docente que aspire a desempeñar funciones de asesoría técnica pedagógica de manera temporal en Educación Básica y Media Superior. LINEE-09-2017. .....

Lineamientos para la Selección de Tutores que acompañarán al personal docente y técnico docente de nuevo ingreso en Educación Básica y Media Superior 2017-2018. LINEE-10-2017. ....

Lineamientos para la Selección de Personal con Funciones de Dirección que aspire a desempeñar tareas de asesoría técnica en otras escuelas en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2017-2018. LINEE-11-2017. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Lineamientos de los Programas de Mejora Regulatoria 2017-2018 de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Mazahuas Unidos de San Felipe del Progreso A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Nivel y Calidad de Vida A.C. .....

TERCERA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Baja California Sur y los municipios de Comondú, La Paz, Los Cabos y Mulegé. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Guerrero y los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Iguala de la Independencia y Zihuatanejo de Azueta. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Puebla y los municipios de Atlixco, Cuautlancingo, Huejotzingo, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Tehuacán y Zacatlán. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Templo de la Inmaculada Concepción para constituirse en asociación religiosa; derivada de Provincia Mercedaria Mexicana, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano Ebenezer de Tenancingo, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada H. Presbiterio Camino de Santidad, de Chiapas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio la Última Llamada, para constituirse en asociación religiosa. .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Políticas y Estrategias para la electrificación de Comunidades rurales y Zonas urbanas marginadas. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución General por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de dominio público relativa a la variedad protegida con el Título de Obtentor 0615. ...

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número DG-02/DCAJ-02/SSI-01/2016 mediante el que se informa de la publicación en la Normateca del CONALEP, el Acuerdo número DG-10/DCAJ-10/SSI-04/2014, por el cual se expiden los Lineamientos para el Otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de febrero de 2017 y por el ajuste de participaciones del tercer cuatrimestre de 2016. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Tercera Sección). .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guerrero. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito. .....

Oficio 500-05-2017-2570 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos (cancela la NOM-151-SCFI-2002). .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Coahuila de Zaragoza. .....

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de México. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Renovando el Camino Juntos, Estado de México A.C. .....

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que difiere el término del primer periodo para dar cumplimiento a la obligación de muestreo y la determinación de especificaciones de calidad de los petrolíferos de la NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, a cargo de los permisionarios de expendio al público de gasolinas y diésel. .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el procedimiento para la inscripción, reinscripción, cancelación y baja de personas físicas y morales nacionales en el Sistema de Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con los artículos 356, 357 y 360 del Reglamento de Fiscalización, así como la invitación y Lineamientos para el Proceso de Refrendo 2017, de conformidad con el artículo 359 bis del mismo ordenamiento. .....

INE/JGE13/2017. Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la suspensión de la construcción de las instalaciones proyectadas en las oficinas centrales en Viaducto Tlalpan y el reintegro de $1´070,049,035.17 a la Tesorería de la Federación. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco. .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos. .....

TERCERA SECCION

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Circular 6/2017 dirigida a las instituciones de crédito, relativa a la Modificación a la Circular 3/2017 (Reglas para las subastas de coberturas cambiarias). .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE

PRIMERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ciudad de México. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Morelos. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Puebla. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reglamento del Sistema de Alertas. .....

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de abril de 2017. .....

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Lineamientos de Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes. .....

Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras. .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso por el que se da a conocer los requisitos para la adquisición de Certificados de Energías Limpias en 2020, 2021 y 2022 establecidos por la Secretaría de Energía. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso mediante el cual se da a conocer el monto al mes de marzo de 2017, del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017. .....

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que aprueba la Convocatoria para que los laboratorios de ensayo o prueba, radicados en el extranjero obtengan el registro para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petroquímicos, publicada el 9 de noviembre de 2016. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de los Criterios de Registro de Asistencia y Políticas de Flexibilidad Laboral y el Acuerdo mediante el cual el Comité Directivo del Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos Específicos en Materia de Administración del Desempeño y Otorgamiento de Estímulos. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas. .....

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Decreto relativo a la elección de tres Consejeros Electorales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026. .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Aguascalientes y los municipios de Aguascalientes, Calvillo, Jesús María y San Francisco de los Romo. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Campeche y el Municipio de Campeche. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Campeche y el Municipio de Carmen. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Coahuila de Zaragoza y los municipios de Acuña, Arteaga, Francisco I. Madero, Frontera, Matamoros, Monclova, Múzquiz, Piedras Negras, Ramos Arizpe, Sabinas, Saltillo, San Pedro y Torreón. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Durango y los municipios de Durango, Gómez Palacio, Lerdo y Pueblo Nuevo. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Hidalgo y los municipios de Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Jalisco y los municipios de Chapala, El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, Tala, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Zapotlán el Grande. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los estados de Campeche y Tabasco que se indican. .....

Oficio mediante el cual se autoriza la fusión de Santander Vivienda, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México, en su carácter de sociedad fusionante con Santander Hipotecario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México, y Santander Holding Vivienda, S.A. de C.V., en su calidad de sociedades fusionadas que se extinguen. .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Nota Aclaratoria al Programa de Supervisión 2017 para la verificación de instalaciones, vehículos, equipos y actividades de permisionarios de transporte, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo, publicado el 8 de marzo de 2017. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hongos del género agaricus originarias de la República Popular China y de la República de Chile, independientemente del país de procedencia. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-673-25-2-ANCE-2016. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-531-ONNCCE-2016. .

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Quintana Roo. .....

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tlaxcala. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Clean Store S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Especialistas en Limpieza Coordinada y Mantenimiento, Sociedad Anónima de Capital Variable. .....

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. .....

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Peñón Blanco, Durango. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y el Municipio de Arandas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y el Municipio de Atotonilco El Alto. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y el Municipio de El Salto. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y el Municipio de Chapala. .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 84/2015, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas y Luis María Aguilar Morales y Votos Particulares formulados por los Ministros José Ramón Cossío Díaz y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Circular 7/2017 dirigida a las instituciones de crédito y casas de bolsa, relativa a las modificaciones al procedimiento para actuar como formadores de mercado de valores gubernamentales. .....

Circular 8/2017 dirigida a las instituciones de crédito y casas de bolsa, relativa a las modificaciones a la Circular 7/2011. .....

Circular 9/2017 dirigida a las instituciones de crédito y casas de bolsa, relativa al procedimiento que deberán seguir los formadores de mercado y formadores de mercado de UDIBONOS para ejercer el derecho a celebrar operaciones de permuta de valores gubernamentales con el Banco de México en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Morelos. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nayarit y los municipios de Bahía de Banderas y Tepic. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nuevo León y los municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Santiago. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de San Luis Potosí y los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Teapa y Tenosique. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. .....

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. .....

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas. .....

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo. .....

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva (ahora Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más), para operar como institución de seguros. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-532-ANCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-285-ANCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-657/9-5-ANCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-162-ANCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-013-ANCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-N-104-SCFI-2016. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero. .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan las Disposiciones generales y políticas de recursos humanos de la Comisión Federal de Competencia Económica. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Ciudad de México. .....

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chiapas. .....

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guerrero. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

RESOLUCIÓN por la que se aprueban las Reglas para el Otorgamiento de Créditos al Amparo del Artículo 43 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 43 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Con fundamento en los artículos 16, fracción IX, y 47, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en las sesiones ordinarias número 788, 789 y 791 celebradas los días 30 de noviembre y 14 de diciembre de 2016 y el día 22 de febrero de 2017 respectivamente, el H. Consejo de Administración del Infonavit emitió las resoluciones RCA-5691-11/16, RCA-5757-12/16, RCA-5760-12/16 y RCA-5823-02/17 mediante la cual se aprobaron las adecuaciones a las "Reglas para el Otorgamiento de Créditos al Amparo del Artículo 43 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", por lo que ha tenido a bien expedir las siguientes,

REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 43 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer los procedimientos cuando el trabajador derechohabiente obtenga crédito de alguna entidad financiera o del Instituto en cofinanciamiento con entidades financieras en términos del artículo 43 bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

SEGUNDA. Para los fines de las presentes Reglas, se entenderá por:

I. **Aportaciones subsecuentes**, las aportaciones del cinco por ciento sobre el salario base de los trabajadores que paguen los patrones al Instituto, con posterioridad al otorgamiento de algún crédito en términos de las presentes Reglas;

II. **Cofinanciamientos**, los créditos que otorgue el Instituto de manera conjunta con alguna entidad financiera, en términos de las presentes Reglas;

III. **Financiamiento Puro**, los créditos que otorguen las entidades financieras para la adquisición o construcción individual de vivienda de los trabajadores, en términos de las presentes Reglas, siempre y cuando el Instituto no otorgue crédito;

IV. **Descuentos**, las cantidades que el patrón retiene del salario base del trabajador acreditado y entera al Instituto para la amortización de los créditos otorgados por entidades financieras y por el Instituto en términos de las presentes Reglas;

V. **Entidades financieras**, las definidas en la Regla Segunda de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

VI. **Fondos de ahorro**, los constituidos por trabajadores y patrones a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

VII. **Fondo de Ahorro Infonavit**, al saldo de las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda realizadas hasta el primer bimestre de 1992;

VIII. **Instituto**, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

IX. **Ley**, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

X. **Patrones**, las personas que tengan ese carácter en términos de la Ley Federal del Trabajo;

XI. **Salario base**, aquel al que se refiere la fracción II del artículo 29 de la Ley;

XII. **Subcuenta de vivienda**, la parte integrante de la cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro, a la que se destinan las aportaciones que pagan los patrones al Instituto sobre el salario base de sus trabajadores, y que el Instituto administra para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley, y

XIII. **Trabajadores**, las personas que la Ley Federal del Trabajo define como tales y cuenten con una relación laboral sujeta al régimen del Instituto.

FINANCIAMIENTO PURO

TERCERA. Los trabajadores derechohabientes del Instituto que obtengan crédito de alguna entidad financiera para la adquisición o construcción de vivienda con la que el Instituto haya celebrado convenio, podrán destinar el saldo de su subcuenta de vivienda como forma contingente de pago del crédito que reciba de esa entidad financiera, sin más requisitos que los que se establecen en las presentes Reglas.

Los recursos que integren el saldo de la subcuenta de vivienda únicamente se destinarán al pago de créditos en el evento de que el patrón deje de estar obligado a efectuar el pago de aportaciones al Instituto en favor de un trabajador acreditado, en virtud de la rescisión o terminación de su relación laboral y el trabajador incumpla sus obligaciones crediticias.

Las condiciones financieras de los créditos que otorguen las entidades financieras a que se refiere esta regla deberán ser previamente revisadas y aprobadas por el Instituto y estipuladas en el convenio a que se refiere el primer párrafo de esta regla.

SUBCUENTA DE VIVIENDA EN GARANTÍA

CUARTA. Para que los trabajadores estén en condiciones de destinar el saldo de su subcuenta de vivienda como forma contingente de pago del crédito otorgado por la entidad financiera, deberán instruir al Instituto, de manera irrevocable, para que en caso de que éste tenga conocimiento de la baja respectiva y del incumplimiento por parte del trabajador de sus obligaciones crediticias, proceda a cubrir los pagos correspondientes del crédito de que se trate, con cargo a los recursos que integren su subcuenta de vivienda.

La instrucción a que se refiere el párrafo anterior se documentará por escrito en una carta de instrucción irrevocable. Asimismo su contenido se insertará, como una cláusula específica, en el contrato de crédito respectivo.

QUINTA. Cuando el trabajador haya destinado el saldo de su subcuenta de vivienda como forma contingente de pago de los créditos conforme a la regla tercera, deberá anexar a la solicitud de crédito que presente a la entidad financiera de que se trate, la instrucción irrevocable a que se refiere la regla cuarta.

SEXTA. La entidad financiera que autorice crédito a un trabajador deberá presentar al Instituto la carta de instrucción irrevocable a que se refiere la regla cuarta, la cual invariablemente deberá incluir los datos de la cuenta en la que, en su caso, la entidad financiera recibirá los pagos del crédito de que se trate, con cargo a los recursos que integren el saldo de la subcuenta de vivienda.

SÉPTIMA. Una vez que el Instituto reciba noticia de la entidad financiera sobre el incumplimiento de pago y el Instituto corrobore que dicho incumplimiento ocurrió por haber perdido el trabajador su relación laboral, efectuará los retiros de la subcuenta de vivienda del trabajador para cubrir las amortizaciones correspondientes del crédito de que se trate.

El Instituto dejará de realizar pagos con cargo a la subcuenta de vivienda del trabajador de que se trate cuando tenga conocimiento de que éste ha iniciado una nueva relación laboral, cuando el trabajador cubra directamente ante la entidad financiera sus obligaciones o, en su caso, cuando se agoten los recursos que la integren.

DE LOS COFINANCIAMIENTOS

OCTAVA. El Instituto participará en cofinanciamiento con las entidades financieras que así lo soliciten, previa formalización de un convenio en el cual manifiesten su aceptación de estas Reglas.

NOVENA. Las entidades financieras que soliciten al Instituto el otorgamiento de un cofinanciamiento deberán anexar a la solicitud respectiva de cada trabajador copia de la autorización correspondiente en la que conste el monto, plazo, tasa y demás características financieras del crédito, así como, en su caso, indicar si el crédito es otorgado con base a fondos de ahorro establecidos en planes de previsión social que reúnan los requisitos de deducibilidad que se establezcan en las disposiciones fiscales correspondientes.

Las condiciones financieras de los créditos que otorguen las entidades financieras en cofinanciamiento deberán ser previamente revisadas y aprobadas por el Instituto y establecerse en el convenio a que se refiere el primer párrafo de esta regla.

El Instituto se reservará en todo momento la facultad de verificar que el crédito de que se trate haya sido otorgado conforme a los parámetros previamente acordados con la entidad financiera que corresponda. En el caso de que la entidad financiera incumpla las condiciones financieras establecidas en los convenios formalizados con el Instituto, este último ejercerá las acciones legales correspondientes para dar cumplimiento

a los acuerdos convenidos. En ningún caso, se desprotegerá al derechohabiente respecto a la adquisición de su vivienda, ya sea facilitándole el otorgamiento de crédito con otra entidad financiera participante u otorgando financiamiento para su adquisición.

DÉCIMA. El trabajador que obtenga un crédito en cofinanciamiento podrá utilizar total o parcialmente el saldo de la subcuenta de vivienda:

1. Como forma contingente de pago de los créditos que reciba en cofinanciamiento, cumpliendo con lo establecido en las reglas Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima.

Los recursos que integren el saldo de la subcuenta de vivienda únicamente se destinarán al pago de ambos créditos en el caso de incumplimiento de pago por el trabajador por haber éste perdido su relación laboral. Los pagos se aplicarán de manera proporcional al saldo insoluto que al momento tenga cada crédito, o

2. Como pago parcial del precio de adquisición de la vivienda o para aplicarse a la construcción de ésta.

DÉCIMA PRIMERA. Para que los trabajadores estén en condiciones de destinar el saldo de su subcuenta de vivienda de acuerdo a lo establecido en la Regla Décima, deberán dar su consentimiento e instruir al Instituto para que se utilice para estos fines.

El consentimiento y la instrucción a que se refiere el párrafo anterior se consignarán en la cláusula del contrato de crédito respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. Los trabajadores que podrán obtener crédito del Instituto en cofinanciamiento serán aquellos que cumplan con el puntaje mínimo y/o por los mecanismos establecidos por el H. Consejo de Administración del Instituto, de conformidad con las Reglas para el otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes del INFONAVIT vigentes, y que no hayan recibido crédito del Instituto.

DÉCIMA TERCERA. El crédito que otorgue el Instituto en cofinanciamiento podrá ser otorgado en condiciones financieras equivalentes a las del crédito que otorgue la entidad financiera.

Los créditos en cofinanciamiento podrán destinarse a viviendas de cualquier valor.

DÉCIMA CUARTA. El crédito en cofinanciamiento que otorgue el Instituto en ningún caso podrá exceder el monto máximo y del monto máximo de crédito adicional para ecotecnologías determinado por el Consejo de Administración conforme al artículo 48 de la Ley. Al Trabajador le serán aplicables las Tablas de Montos de Crédito que se anexan a las presentes Reglas como Tabla "A".

Asimismo, la suma del crédito que el Instituto otorgue más el saldo de la subcuenta de vivienda que, en su caso se utilice como pago parcial del precio de adquisición de la vivienda o para aplicarse a la construcción de ésta, no tendrá límite.

Cuando la entidad financiera otorgue crédito con base en los ingresos del trabajador que no estén considerados como parte integrante de su salario base, el crédito que otorgue el Instituto podrá ser hasta del 100% del monto máximo de crédito a que se refiere la Regla Octava de las Reglas para el otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes del Infonavit.

DÉCIMA QUINTA. El plazo máximo para la amortización de los créditos otorgados por el Instituto en cofinanciamiento será hasta de 30 años de pagos efectivos.

DÉCIMA SEXTA. Los gastos, comisiones, impuestos, derechos de registro y costo de avalúo que se causen u originen por la compra-venta o construcción de la vivienda y por la apertura de crédito que otorgue la entidad financiera serán a cargo del trabajador.

Del monto de crédito a otorgar al trabajador por el Infonavit, se descontará el cinco por ciento por concepto de gastos de apertura del propio crédito.

Por concepto de gastos de administración del crédito así como de un seguro de daños sobre la solución habitacional adquirida, el trabajador realizará mensualmente un pago equivalente al uno por ciento anual del saldo insoluto del crédito.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los créditos otorgados en cofinanciamiento por lo que hace al crédito otorgado por el Infonavit contarán con una cobertura para los casos de incapacidad total permanente o muerte, así como para los casos de incapacidad parcial permanente del cincuenta por ciento o más, o de invalidez definitiva en los términos previstos por la Ley del Seguro Social, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 de la Ley del Instituto, que libere al trabajador o a sus beneficiarios de las obligaciones, gravámenes o limitaciones de dominio derivados del crédito otorgado por el Infonavit. El costo de esta cobertura quedará a cargo del Instituto.

Asimismo, la vivienda dada en garantía hipotecaria deberá contar con un seguro de daños que cubra el valor destructible del mismo cuyos beneficios, en su caso, se distribuirán entre el Instituto y la entidad financiera de manera proporcional al saldo insoluto de los créditos otorgados en cofinanciamiento al momento de realizarse el siniestro. El costo de la prima de este seguro será a cargo del trabajador acreditado, pagadera mensualmente dentro de la cuota de administración.

DÉCIMA OCTAVA. Los trabajadores podrán realizar pagos anticipados para la amortización de sus créditos durante toda la vida de éstos, sin ninguna penalización, y se aplicarán al saldo insoluto que al momento tenga cada crédito.

DÉCIMA NOVENA. La garantía hipotecaria que otorgue el trabajador sobre la vivienda que se adquiera o se construya con el crédito que otorgue el Instituto en cofinanciamiento deberá constituirse en primer lugar en favor del propio Instituto, quien podrá compartir la prelación de dicha garantía con la entidad financiera que otorgue el crédito en cofinanciamiento o bien, en su caso con la Sociedad Hipotecaria Federal, si la entidad financiera utiliza recursos de ésta para otorgar el crédito en cofinanciamiento, en la misma proporción correspondiente al crédito otorgado por el Instituto y al crédito otorgado por dicha entidad financiera, según el saldo insoluto que hubiere de los créditos en cofinanciamiento al momento del incumplimiento de la obligación de pago por el trabajador.

DE LAS APORTACIONES PATRONALES SUBSECUENTES

VIGÉSIMA. Cuando se otorgue un financiamiento puro, el trabajador podrá elegir, respecto del destino de las aportaciones subsecuentes, alguna de las siguientes opciones:

1. Que las aportaciones subsecuentes incrementen el saldo de la subcuenta de vivienda que se haya destinado como forma contingente de pago del crédito.

2. Que las aportaciones subsecuentes se apliquen para amortizar el principal del crédito otorgado por la entidad financiera.

Cuando el trabajador haya optado porque las aportaciones subsecuentes amorticen el crédito de la entidad financiera deberán instruir al Instituto, de manera irrevocable, para que entregue a la entidad financiera el importe correspondiente a dichas aportaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA. Cuando se otorguen créditos en cofinanciamiento, las aportaciones que se efectúen a la subcuenta de vivienda con posterioridad al otorgamiento de los créditos se aplicarán a cubrir el saldo insoluto del crédito que haya otorgado el Instituto. Cuando éste se haya liquidado y exista un saldo insoluto del crédito otorgado por la entidad financiera, podrán destinarse a amortizar el principal de dicho crédito.

CRÉDITOS CONYUGALES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Se podrán otorgar créditos conyugales bajo el esquema de cofinanciamiento, siempre y cuando el cónyuge cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas. El monto máximo de crédito será el que pudiera corresponderle de conformidad con lo previsto en las Reglas Décima Segunda y Décima Cuarta de las presentes Reglas, más en su caso, el saldo de la subcuenta de vivienda.

DE LOS DESCUENTOS

VIGÉSIMA TERCERA. Al formalizarse el otorgamiento del crédito se establecerá la cuota fija mensual de amortización ordinaria, multiplicando para tal efecto el monto del crédito otorgado por el factor de descuento que le corresponda, considerando el plazo y el ingreso del trabajador, de acuerdo con la Tabla de Factores de Descuento que se anexa a las presentes Reglas como Tabla “B”.

Para el caso de que el trabajador realice la amortización de su crédito conforme al Régimen Especial de Amortización, las amortizaciones mensuales se determinarán multiplicando el monto del crédito otorgado, por el factor de descuento que le corresponda, considerando el plazo y el ingreso del trabajador a la fecha de formalización del crédito, de acuerdo con la Tabla de Factores de Descuento que se anexa a las presentes Reglas como Tabla “C”.

El Instituto, previo convenio con las entidades financieras, podrá solicitar al patrón que efectúe el descuento al salario del trabajador correspondiente al pago del crédito otorgado por la entidad financiera en términos de las presentes Reglas, a partir de la formalización del crédito respectivo. En este convenio se pactarán los servicios que el Instituto prestará a la entidad financiera para este efecto, así como la retribución correspondiente a favor del Instituto.

El trabajador deberá otorgar al Instituto la autorización para que éste solicite a su patrón realizar el descuento correspondiente. Esta autorización se documentará por escrito en una carta de autorización irrevocable, y asimismo se consignará en una cláusula específica del contrato de crédito respectivo.

VIGÉSIMA CUARTA. En lo no previsto en las presentes Reglas, se estará a lo dispuesto en las Reglas de Otorgamiento de Créditos a Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

TRANSITORIAS

ARTICULO PRIMERO.- Estas Reglas entrarán en vigor a partir de su aprobación por el H. Consejo de Administración.

ARTICULO SEGUNDO.- A la entrada en vigor de las presentes Reglas, se abrogan las Reglas para el Otorgamiento de Créditos al Amparo del Artículo 43 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que fueron aprobadas por el Consejo de Administración del Instituto y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2008, así como las demás disposiciones que se opongan a estas Reglas.

TERCERA. Las solicitudes de crédito presentadas al Instituto con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Reglas, se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de presentación de dichas solicitudes.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2017.- El Secretario General, **Omar Cedillo Villavicencio**.- Rúbrica.

TABLA "A"

TABLA DE MONTOS MAXIMOS DE CREDITO PARA CREDITOS EN COFINANCIAMIENTO

	Salario (UMA)																				
Plazo (años)	1.0	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	2.0	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	3.0
30	11	12	13	14	16	17	18	19	20	21	23	24	25	26	27	28	29	31	32	33	34
29	11	12	13	14	16	17	18	19	20	21	23	24	25	26	27	28	29	31	32	33	34
28	11	12	13	14	16	17	18	19	20	21	23	24	25	26	27	28	29	31	32	33	34
27	11	12	13	14	16	17	18	19	20	21	23	24	25	26	27	28	29	31	32	33	34
26	11	12	13	14	16	17	18	19	20	21	23	24	25	26	27	28	29	31	32	33	34
25	11	12	13	14	15	17	18	19	20	21	22	23	25	26	27	28	29	30	31	33	34
24	11	12	13	14	15	16	18	19	20	21	22	23	24	26	27	28	29	30	31	32	33
23	11	12	13	14	15	16	17	19	20	21	22	23	24	25	26	28	29	30	31	32	33
22	11	12	13	14	15	16	17	18	20	21	22	23	24	25	26	27	28	30	31	32	33
21	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	33
20	10	11	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	25	26	27	28	29	30	31	32
19	10	11	12	13	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	29	30	31	32
18	10	11	12	13	14	15	16	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
17	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	25	26	27	28	29	30	31
16	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
15	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
14	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
13	9	10	11	12	13	14	15	16	17	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
12	9	10	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	21	22	23	24	25	26	27
11	8	9	10	11	12	13	14	14	15	16	17	18	19	20	21	21	22	23	24	25	26
10	8	9	10	10	11	12	13	14	15	15	16	17	18	19	20	20	21	22	23	24	25
9	7	8	9	10	11	11	12	13	14	15	15	16	17	18	18	19	20	21	22	22	23
8	7	8	8	9	10	11	11	12	13	14	14	15	16	16	17	18	19	19	20	21	22
7	6	7	8	8	9	10	10	11	12	12	13	14	14	15	16	16	17	18	19	19	20
6	6	6	7	7	8	9	9	10	11	11	12	12	13	14	14	15	15	16	17	17	18
5	5	5	6	7	7	8	8	9	9	10	10	11	11	12	12	13	14	14	15	15	16
4	4	5	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	10	10	10	11	11	12	12	13	13
3	3	3	4	4	5	5	5	6	6	6	7	7	7	8	8	9	9	9	10	10	10
2	2	2	3	3	3	3	4	4	4	4	5	5	5	5	6	6	6	6	7	7	7
1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	4

	Salario (UMA)																				
Plazo (años)	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	4.0	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	5.0	5.1
30	35	36	38	39	40	41	42	43	44	46	47	48	49	50	51	53	54	55	56	57	58
29	35	36	38	39	40	41	42	43	44	46	47	48	49	50	51	53	54	55	56	57	58
28	35	36	38	39	40	41	42	43	44	46	47	48	49	50	51	53	54	55	56	57	58
27	35	36	38	39	40	41	42	43	44	46	47	48	49	50	51	53	54	55	56	57	58
26	35	36	38	39	40	41	42	43	44	46	47	48	49	50	51	53	54	55	56	57	58
25	35	36	37	38	39	41	42	43	44	45	46	47	48	50	51	52	53	54	55	56	58
24	35	36	37	38	39	40	41	43	44	45	46	47	48	49	50	52	53	54	55	56	57
23	34	35	37	38	39	40	41	42	43	44	46	47	48	49	50	51	52	53	55	56	57
22	34	35	36	37	38	40	41	42	43	44	45	46	47	48	50	51	52	53	54	55	56
21	34	35	36	37	38	39	40	41	42	44	45	46	47	48	49	50	51	52	54	55	56
20	33	34	35	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	49	50	51	52	53	54	55
19	33	34	35	36	37	38	39	40	41	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54
18	32	33	34	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	53	54
17	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	50	51	52	53
16	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	46	47	48	49	50	51	52
15	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
14	30	31	32	33	34	35	36	37	38	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49
13	29	30	31	32	33	34	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48
12	28	29	30	31	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	42	43	44	45	46
11	27	28	28	29	30	31	32	33	34	35	35	36	37	38	39	40	41	42	42	43	44
10	25	26	27	28	29	30	30	31	32	33	34	35	35	36	37	38	39	40	40	41	42
9	24	25	26	26	27	28	29	30	30	31	32	33	33	34	35	36	37	37	38	39	40
8	22	23	24	25	25	26	27	28	28	29	30	31	31	32	33	33	34	35	36	36	37
7	21	21	22	23	23	24	25	25	26	27	27	28	29	29	30	31	31	32	33	33	34
6	19	19	20	20	21	22	22	23	23	24	25	25	26	27	27	28	28	29	30	30	31
5	16	17	17	18	18	19	19	20	21	21	22	22	23	23	24	24	25	25	26	26	27
4	14	14	15	15	15	16	16	17	17	18	18	19	19	20	20	20	21	21	22	22	23
3	11	11	11	12	12	13	13	13	14	14	14	15	15	15	16	16	16	17	17	18	18
2	7	8	8	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	11	11	11	11	12	12	12	13
1	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	6	6	6	6	6	6	6

	Salario (UMA)																				
Plazo (años)	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	6.0	6.1	6.2	6.3	6.4	6.5	6.6	6.7	6.8	6.9	7.0	7.1	7.2
30	59	61	62	63	64	65	66	67	69	70	71	72	73	74	76	77	78	79	80	81	82
29	59	61	62	63	64	65	66	67	69	70	71	72	73	74	76	77	78	79	80	81	82
28	59	61	62	63	64	65	66	67	69	70	71	72	73	74	76	77	78	79	80	81	82
27	59	61	62	63	64	65	66	67	69	70	71	72	73	74	76	77	78	79	80	81	82
26	59	61	62	63	64	65	66	67	69	70	71	72	73	74	76	77	78	79	80	81	82
25	59	60	61	62	63	64	66	67	68	69	70	71	72	74	75	76	77	78	79	80	82
24	58	59	61	62	63	64	65	66	67	69	70	71	72	73	74	75	76	78	79	80	81
23	58	59	60	61	62	64	65	66	67	68	69	70	71	72	74	75	76	77	78	79	80
22	57	59	60	61	62	63	64	65	66	67	69	70	71	72	73	74	75	76	77	79	80
21	57	58	59	60	61	62	63	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	76	77	78	79
20	56	57	58	59	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	73	74	75	76	77	78
19	55	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	71	72	73	74	75	76	77
18	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	71	72	73	74	75	76
17	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	74	75

	Salario (UMA)																				
Plazo (años)	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	6.0	6.1	6.2	6.3	6.4	6.5	6.6	6.7	6.8	6.9	7.0	7.1	7.2
16	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73
15	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71
14	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
13	49	50	51	52	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68
12	47	48	49	50	51	52	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	63	64	65
11	45	46	47	48	49	50	50	51	52	53	54	55	56	57	57	58	59	60	61	62	63
10	43	44	45	46	46	47	48	49	50	51	51	52	53	54	55	56	56	57	58	59	60
9	41	41	42	43	44	45	45	46	47	48	48	49	50	51	52	52	53	54	55	56	56
8	38	39	39	40	41	42	42	43	44	45	45	46	47	47	48	49	50	50	51	52	53
7	35	36	36	37	38	38	39	40	40	41	42	42	43	44	44	45	46	46	47	48	48
6	31	32	33	33	34	34	35	36	36	37	38	38	39	39	40	41	41	42	42	43	44
5	28	28	29	29	30	30	31	31	32	32	33	33	34	35	35	36	36	37	37	38	38
4	23	24	24	25	25	25	26	26	27	27	28	28	29	29	30	30	30	31	31	32	32
3	18	19	19	19	20	20	20	21	21	22	22	22	23	23	23	24	24	24	25	25	26
2	13	13	13	14	14	14	14	15	15	15	15	16	16	16	16	17	17	17	17	18	18
1	7	7	7	7	7	7	7	7	8	8	8	8	8	8	8	9	9	9	9	9	9

	Salario (UMA)																				
Plazo (años)	7.3	7.4	7.5	7.6	7.7	7.8	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3
30	84	85	86	87	88	89	91	92	93	94	95	96	97	99	100	101	102	103	104	106	107
29	84	85	86	87	88	89	91	92	93	94	95	96	97	99	100	101	102	103	104	106	107
28	84	85	86	87	88	89	91	92	93	94	95	96	97	99	100	101	102	103	104	106	107
27	84	85	86	87	88	89	91	92	93	94	95	96	97	99	100	101	102	103	104	106	107
26	84	85	86	87	88	89	91	92	93	94	95	96	97	99	100	101	102	103	104	106	107
25	83	84	85	86	87	88	90	91	92	93	94	95	96	97	99	100	101	102	103	104	105
24	82	83	84	86	87	88	89	90	91	92	93	95	96	97	98	99	100	101	102	104	105
23	81	83	84	85	86	87	88	89	90	92	93	94	95	96	97	98	99	101	102	103	104
22	81	82	83	84	85	86	87	89	90	91	92	93	94	95	96	97	99	100	101	102	103
21	80	81	82	83	84	85	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	98	99	100	101	102
20	79	80	81	82	83	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	98	99	100	101
19	78	79	80	81	82	83	84	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	100
18	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98
17	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96
16	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	92	93	94	95
15	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92
14	71	72	73	74	75	76	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
13	69	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	87
12	66	67	68	69	70	71	72	73	74	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	84
11	64	64	65	66	67	68	69	70	71	71	72	73	74	75	76	77	78	78	79	80	81
10	61	61	62	63	64	65	66	66	67	68	69	70	71	71	72	73	74	75	76	76	77
9	57	58	59	60	60	61	62	63	64	64	65	66	67	67	68	69	70	71	71	72	73
8	53	54	55	56	56	57	58	59	59	60	61	62	62	63	64	64	65	66	67	67	68
7	49	50	50	51	52	53	53	54	55	55	56	57	57	58	59	59	60	61	61	62	63
6	44	45	46	46	47	47	48	49	49	50	50	51	52	52	53	54	54	55	55	56	57
5	39	39	40	40	41	42	42	43	43	44	44	45	45	46	46	47	48	48	49	49	50
4	33	33	34	34	35	35	35	36	36	37	37	38	38	39	39	40	40	41	41	41	42
3	26	26	27	27	27	28	28	28	29	29	29	30	30	31	31	31	32	32	32	33	33
2	18	18	19	19	19	19	20	20	20	20	21	21	21	21	22	22	22	22	23	23	23
1	9	9	10	10	10	10	10	10	10	11	11	11	11	11	11	11	12	12	12	12	12

	Salario (UMA)																				
Plazo (años)	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.1	10.2	10.3	10.4	10.5	10.6	10.7	10.8	10.9	11.0	11.1	11.2	11.3	11.4
30	108	109	110	111	112	114	115	116	117	118	119	120	122	123	124	125	126	127	129	130	131
29	108	109	110	111	112	114	115	116	117	118	119	120	122	123	124	125	126	127	129	130	131
28	108	109	110	111	112	114	115	116	117	118	119	120	122	123	124	125	126	127	129	130	131
27	108	109	110	111	112	114	115	116	117	118	119	120	122	123	124	125	126	127	129	130	131
26	108	109	110	111	112	114	115	116	117	118	119	120	122	123	124	125	126	127	129	130	131
25	107	108	109	110	111	112	113	115	116	117	118	119	120	121	123	124	125	126	127	128	129
24	106	107	108	109	110	112	113	114	115	116	117	118	119	121	122	123	124	125	126	127	129
23	105	106	107	108	110	111	112	113	114	115	116	117	119	120	121	122	123	124	125	126	128
22	104	105	106	107	109	110	111	112	113	114	115	116	118	119	120	121	122	123	124	125	126
21	103	104	105	106	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	119	120	121	122	123	124	125
20	102	103	104	105	106	107	108	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	122	123	124
19	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	114	115	116	117	118	119	120	121	122
18	99	100	101	102	103	104	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120
17	97	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118
16	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116
15	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113
14	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111
13	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	104	105	106	107
12	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104
11	82	83	84	85	85	86	87	88	89	90	91	92	92	93	94	95	96	97	98	99	100
10	78	79	80	81	81	82	83	84	85	86	86	87	88	89	90	91	92	92	93	94	95
9	74	75	75	76	77	78	79	79	80	81	82	82	83	84	85	86	86	87	88	89	90
8	69	70	70	71	72	73	73	74	75	76	76	77	78	79	79	80	81	81	82	83	84
7	63	64	65	65	66	67	67	68	69	70	70	71	72	72	73	74	74	75	76	76	77
6	57	58	58	59	60	60	61	61	62	63	63	64	65	65	66	66	67	68	68	69	69
5	50	51	51	52	52	53	53	54	55	55	56	56	57	57	58	58	59	59	60	60	61
4	42	43	43	44	44	45	45	46	46	46	47	47	48	48	49	49	50	50	51	51	51
3	33	34	34	35	35	35	36	36	36	37	37	37	38	38	39	39	39	40	40	40	41
2	23	24	24	24	24	25	25	25	26	26	26	26	27	27	27	27	28	28	28	28	29
1	12	12	12	13	13	13	13	13	13	13	14	14	14	14	14	14	14	14	15	15	15

	Salario (UMA)																				
Plazo (años)	11.5	11.6	11.7	11.8	11.9	12.0	12.1	12.2	12.3	12.4	12.5	12.6	12.7	12.8	12.9	13.0	13.1	13.2	13.3	13.4	13.5
30	132	133	134	135	137	138	139	140	141	142	144	90	91	92	92	93	94	95	95	96	97
29	132	133	134	135	137	138	139	140	141	142	144	90	91	92	92	93	94	95	95	96	97
28	132	133	134	135	137	138	139	140	141	142	144	90	91	92	92	93	94	95	95	96	97
27	132	133	134	135	137	138	139	140	141	142	144	90	91	92	92	93	94	95	95	96	97
26	132	133	134	135	137	138	139	140	141	142	144	90	91	92	92	93	94	95	95	96	97
25	131	132	133	134	135	136	137	139	140	141	142	89	90	91	91	92	93	93	94	95	96
24	130	131	132	133	134	135	136	138	139	140	141	89	89	90	91	91	92	93	94	94	95
23	129	130	131	132	133	134	135	137	138	139	140	88	89	89	90	91	91	92	93	94	94
22	128	129	130	131	132	133	134	135	136	138	139	87	88	89	89	90	91	91	92	93	93
21	126	127	128	130	131	132	133	134	135	136	137	86	87	88	88	89	90	90	91	92	93
20	125	126	127	128	129	130	131	132	134	135	136	85	86	87	87	88	89	89	90	91	91
19	123	124	125	126	128	129	130	131	132	133	134	84	85	86	86	87	88	88	89	90	90
18	121	122	124	125	126	127	128	129	130	131	132	83	84	84	85	86	86	87	88	88	89
17	119	120	121	123	124	125	126	127	128	129	130	82	82	83	84	84	85	85	86	87	87
16	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	80	81	81	82	83	83	84	84	85	86

	Salario (UMA)																				
Plazo (años)	11.5	11.6	11.7	11.8	11.9	12.0	12.1	12.2	12.3	12.4	12.5	12.6	12.7	12.8	12.9	13.0	13.1	13.2	13.3	13.4	13.5
15	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	78	79	79	80	81	81	82	83	83	84
14	112	113	114	114	115	116	117	118	119	120	121	76	77	77	78	79	79	80	81	81	82
13	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	74	75	75	76	76	77	78	78	79	79
12	105	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	71	72	73	73	74	74	75	75	76	77
11	100	101	102	103	104	105	106	107	107	108	109	69	69	70	70	71	71	72	72	73	74
10	96	97	97	98	99	100	101	102	102	103	104	65	66	66	67	67	68	69	69	70	70
9	90	91	92	93	94	94	95	96	97	97	98	62	62	63	63	64	64	65	65	66	66
8	84	85	86	87	87	88	89	90	90	91	92	58	58	59	59	59	60	60	61	61	62
7	78	78	79	80	80	81	82	82	83	84	84	53	53	54	54	55	55	56	56	56	57
6	70	71	71	72	73	73	74	74	75	76	76	48	48	49	49	49	50	50	51	51	51
5	62	62	63	63	64	64	65	65	66	66	67	42	42	43	43	43	44	44	44	45	45
4	52	52	53	53	54	54	55	55	56	56	56	35	36	36	36	37	37	37	37	38	38
3	41	41	42	42	42	43	43	44	44	44	45	28	28	28	29	29	29	29	30	30	30
2	29	29	29	30	30	30	30	31	31	31	31	20	20	20	20	20	20	21	21	21	21
1	15	15	15	15	16	16	16	16	16	16	16	10	10	10	10	10	11	11	11	11	11

	Salario (UMA)																				
Plazo (años)	13.6	13.7	13.8	13.9	14.0	14.1	14.2	14.3	14.4	14.5	14.6	14.7	14.8	14.9	15.0	15.1	15.2	15.3	15.4	15.5	15.6
30	97	98	99	100	100	101	102	102	103	104	105	105	106	107	108	108	109	110	110	111	112
29	97	98	99	100	100	101	102	102	103	104	105	105	106	107	108	108	109	110	110	111	112
28	97	98	99	100	100	101	102	102	103	104	105	105	106	107	108	108	109	110	110	111	112
27	97	98	99	100	100	101	102	102	103	104	105	105	106	107	108	108	109	110	110	111	112
26	97	98	99	100	100	101	102	102	103	104	105	105	106	107	108	108	109	110	110	111	112
25	96	97	98	98	99	100	101	101	102	103	103	104	105	106	106	107	108	108	109	110	111
24	96	96	97	98	99	99	100	101	101	102	103	103	104	105	106	106	107	108	108	109	110
23	95	96	96	97	98	98	99	100	101	101	102	103	103	104	105	105	106	107	108	108	109
22	94	95	96	96	97	98	98	99	100	100	101	102	102	103	104	105	105	106	107	107	108
21	93	94	95	95	96	97	97	98	99	99	100	101	101	102	103	104	104	105	106	106	107
20	92	93	93	94	95	96	96	97	98	98	99	100	100	101	102	102	103	104	104	105	106
19	91	92	92	93	94	94	95	96	96	97	98	98	99	100	100	101	102	102	103	104	104
18	90	90	91	92	92	93	94	94	95	96	96	97	98	98	99	100	100	101	102	102	103
17	88	89	89	90	91	91	92	93	93	94	95	95	96	97	97	98	99	99	100	100	101
16	86	87	88	88	89	90	90	91	92	92	93	93	94	95	95	96	97	97	98	99	99
15	84	85	86	86	87	88	88	89	89	90	91	91	92	93	93	94	94	95	96	96	97
14	82	83	84	84	85	85	86	87	87	88	88	89	90	90	91	91	92	93	93	94	95
13	80	80	81	82	82	83	83	84	85	85	86	86	87	88	88	89	89	90	91	91	92
12	77	78	78	79	79	80	81	81	82	82	83	83	84	85	85	86	86	87	87	88	89
11	74	75	75	76	76	77	77	78	78	79	80	80	81	81	82	82	83	83	84	84	85
10	71	71	72	72	73	73	74	74	75	75	76	76	77	77	78	78	79	79	80	81	81
9	67	67	68	68	69	69	70	70	71	71	72	72	73	73	74	74	75	75	76	76	77
8	62	63	63	64	64	65	65	65	66	66	67	67	68	68	69	69	70	70	71	71	71
7	57	58	58	59	59	59	60	60	61	61	62	62	62	63	63	64	64	65	65	65	66
6	52	52	52	53	53	54	54	54	55	55	56	56	56	57	57	57	58	58	59	59	59
5	45	46	46	46	47	47	47	48	48	48	49	49	49	50	50	50	51	51	51	52	52
4	38	39	39	39	39	40	40	40	41	41	41	41	42	42	42	43	43	43	43	44	44
3	30	30	31	31	31	31	32	32	32	32	32	33	33	33	33	34	34	34	34	34	35
2	21	21	21	22	22	22	22	22	22	23	23	23	23	23	23	24	24	24	24	24	24
1	11	11	11	11	11	11	11	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	13	13

	Salario (UMA)																				
Plazo (años)	15.7	15.8	15.9	16.0	16.1	16.2	16.3	16.4	16.5	16.6	16.7	16.8	16.9	17.0	17.1	17.2	17.3	17.4	17.5	17.6	17.7
30	113	113	114	115	115	116	117	118	118	119	120	120	121	122	123	123	124	125	126	126	127
29	113	113	114	115	115	116	117	118	118	119	120	120	121	122	123	123	124	125	126	126	127
28	113	113	114	115	115	116	117	118	118	119	120	120	121	122	123	123	124	125	126	126	127
27	113	113	114	115	115	116	117	118	118	119	120	120	121	122	123	123	124	125	126	126	127
26	113	113	114	115	115	116	117	118	118	119	120	120	121	122	123	123	124	125	126	126	127
25	111	112	113	113	114	115	116	116	117	118	118	119	120	121	121	122	123	123	124	125	126
24	111	111	112	113	113	114	115	115	116	117	118	118	119	120	120	121	122	123	123	124	125
23	110	110	111	112	113	113	114	115	115	116	117	117	118	119	120	120	121	122	122	123	124
22	109	109	110	111	112	112	113	114	114	115	116	116	117	118	118	119	120	121	121	122	123
21	108	108	109	110	110	111	112	112	113	114	115	115	116	117	117	118	119	119	120	121	121
20	106	107	108	108	109	110	111	111	112	113	113	114	115	115	116	117	117	118	119	119	120
19	105	106	106	107	108	108	109	110	110	111	112	112	113	114	114	115	116	116	117	118	119
18	104	104	105	106	106	107	107	108	109	109	110	111	111	112	113	113	114	115	115	116	117
17	102	102	103	104	104	105	106	106	107	108	108	109	110	110	111	112	112	113	114	114	115
16	100	100	101	102	102	103	104	104	105	106	106	107	107	108	109	109	110	111	111	112	113
15	98	98	99	99	100	101	101	102	103	103	104	104	105	106	106	107	108	108	109	109	110
14	95	96	96	97	98	98	99	99	100	101	101	102	102	103	104	104	105	105	106	107	107
13	92	93	93	94	95	95	96	96	97	98	98	99	99	100	101	101	102	102	103	104	104
12	89	90	90	91	91	92	93	93	94	94	95	95	96	97	97	98	98	99	99	100	101
11	86	86	87	87	88	88	89	89	90	91	91	92	92	93	93	94	94	95	95	96	97
10	82	82	83	83	84	84	85	85	86	86	87	87	88	88	89	89	90	90	91	92	92
9	77	78	78	79	79	80	80	81	81	81	82	82	83	83	84	84	85	85	86	86	87
8	72	72	73	73	74	74	75	75	76	76	77	77	77	78	78	79	79	80	80	81	81
7	66	67	67	67	68	68	69	69	70	70	70	71	71	72	72	73	73	73	74	74	75
6	60	60	60	61	61	62	62	62	63	63	64	64	64	65	65	65	66	66	67	67	67
5	52	53	53	53	54	54	54	55	55	55	56	56	56	57	57	57	58	58	59	59	59
4	44	44	45	45	45	46	46	46	46	47	47	47	48	48	48	48	49	49	49	50	50
3	35	35	35	36	36	36	36	37	37	37	37	37	38	38	38	38	39	39	39	39	39
2	25	25	25	25	25	25	25	26	26	26	26	26	26	27	27	27	27	27	27	28	28
1	13	13	13	13	13	13	13	13	13	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14

	Salario (UMA)																				
Plazo (años)	17.8	17.9	18.0	18.1	18.2	18.3	18.4	18.5	18.6	18.7	18.8	18.9	19.0	19.1	19.2	19.3	19.4	19.5	19.6	19.7	19.8
30	128	128	129	130	131	131	132	133	133	134	135	136	136	137	138	138	139	140	141	141	142
29	128	128	129	130	131	131	132	133	133	134	135	136	136	137	138	138	139	140	141	141	142
28	128	128	129	130	131	131	132	133	133	134	135	136	136	137	138	138	139	140	141	141	142
27	128	128	129	130	131	131	132	133	133	134	135	136	136	137	138	138	139	140	141	141	142
26	128	128	129	130	131	131	132	133	133	134	135	136	136	137	138	138	139	140	141	141	142
25	126	127	128	128	129	130	131	131	132	133	133	134	135	136	136	137	138	138	139	140	140
24	125	126	127	128	128	129	130	130	131	132	132	133	134	135	135	136	137	137	138	139	140
23	124	125	126	127	127	128	129	129	130	131	131	132	133	134	134	135	136	136	137	138	138
22	123	124	125	125	126	127	128	128	129	130	130	131	132	132	133	134	134	135	136	137	137
21	122	123	124	124	125	126	126	127	128	128	129	130	130	131	132	132	133	134	135	135	136
20	121	121	122	123	123	124	125	126	126	127	128	128	129	130	130	131	132	132	133	134	134
19	119	120	121	121	122	123	123	124	125	125	126	127	127	128	129	129	130	131	131	132	133
18	117	118	119	119	120	121	121	122	123	123	124	125	125	126	127	127	128	129	129	130	131
17	115	116	117	117	118	119	119	120	121	121	122	123	123	124	125	125	126	127	127	128	128
16	113	114	115	115	116	116	117	118	118	119	120	120	121	122	122	123	123	124	125	125	126

	Salario (UMA)																				
Plazo (años)	17.8	17.9	18.0	18.1	18.2	18.3	18.4	18.5	18.6	18.7	18.8	18.9	19.0	19.1	19.2	19.3	19.4	19.5	19.6	19.7	19.8
15	111	111	112	113	113	114	114	115	116	116	117	118	118	119	119	120	121	121	122	123	123
14	108	109	109	110	110	111	112	112	113	113	114	115	115	116	116	117	118	118	119	119	120
13	105	105	106	107	107	108	108	109	109	110	111	111	112	112	113	114	114	115	115	116	117
12	101	102	102	103	103	104	105	105	106	106	107	107	108	109	109	110	110	111	111	112	113
11	97	98	98	99	99	100	100	101	101	102	103	103	104	104	105	105	106	106	107	108	108
10	93	93	94	94	95	95	96	96	97	97	98	98	99	99	100	100	101	101	102	102	103
9	87	88	88	89	89	90	90	91	91	92	92	93	93	94	94	95	95	96	96	97	97
8	82	82	83	83	83	84	84	85	85	86	86	87	87	88	88	89	89	89	90	90	91
7	75	76	76	76	77	77	78	78	79	79	79	80	80	81	81	81	82	82	83	83	84
6	68	68	69	69	69	70	70	70	71	71	72	72	72	73	73	74	74	74	75	75	75
5	60	60	60	61	61	61	62	62	62	63	63	63	64	64	64	65	65	65	66	66	66
4	50	50	51	51	51	52	52	52	52	53	53	53	54	54	54	54	55	55	55	56	56
3	40	40	40	40	41	41	41	41	41	42	42	42	42	43	43	43	43	44	44	44	44
2	28	28	28	28	28	29	29	29	29	29	29	30	30	30	30	30	30	31	31	31	31
1	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	16	16	16	16	16	16	16	16	16

	Salario (UMA)																				
Plazo (años)	19.9	20.0	20.1	20.2	20.3	20.4	20.5	20.6	20.7	20.8	20.9	21.0	21.1	21.2	21.3	21.4	21.5	21.6	21.7	21.8	21.9
30	143	144	144	145	146	146	147	148	149	149	150	151	151	152	153	154	154	155	156	156	157
29	143	144	144	145	146	146	147	148	149	149	150	151	151	152	153	154	154	155	156	156	157
28	143	144	144	145	146	146	147	148	149	149	150	151	151	152	153	154	154	155	156	156	157
27	143	144	144	145	146	146	147	148	149	149	150	151	151	152	153	154	154	155	156	156	157
26	143	144	144	145	146	146	147	148	149	149	150	151	151	152	153	154	154	155	156	156	157
25	141	142	143	143	144	145	145	146	147	148	148	149	150	150	151	152	153	153	154	155	155
24	140	141	142	142	143	144	144	145	146	147	147	148	149	149	150	151	152	152	153	154	154
23	139	140	141	141	142	143	143	144	145	145	146	147	148	148	149	150	150	151	152	153	153
22	138	139	139	140	141	141	142	143	144	144	145	146	146	147	148	148	149	150	150	151	152
21	137	137	138	139	139	140	141	141	142	143	143	144	145	146	146	147	148	148	149	150	150
20	135	136	136	137	138	138	139	140	140	141	142	143	143	144	145	145	146	147	147	148	149
19	133	134	135	135	136	137	137	138	139	139	140	141	141	142	143	143	144	145	145	146	147
18	131	132	133	133	134	135	135	136	137	137	138	139	139	140	141	141	142	143	143	144	145
17	129	130	130	131	132	132	133	134	134	135	136	136	137	138	138	139	140	140	141	142	142
16	127	127	128	129	129	130	130	131	132	132	133	134	134	135	136	136	137	138	138	139	139
15	124	124	125	126	126	127	128	128	129	129	130	131	131	132	133	133	134	134	135	136	136
14	121	121	122	123	123	124	124	125	126	126	127	127	128	129	129	130	130	131	132	132	133
13	117	118	118	119	120	120	121	121	122	122	123	124	124	125	125	126	127	127	128	128	129
12	113	114	114	115	115	116	117	117	118	118	119	119	120	121	121	122	122	123	123	124	125
11	109	109	110	110	111	111	112	112	113	114	114	115	115	116	116	117	117	118	118	119	120
10	104	104	105	105	106	106	107	107	108	108	109	109	110	110	111	111	112	112	113	113	114
9	98	98	99	99	100	100	101	101	102	102	103	103	104	104	105	105	106	106	107	107	108
8	91	92	92	93	93	94	94	95	95	95	96	96	97	97	98	98	99	99	100	100	101
7	84	84	85	85	86	86	87	87	87	88	88	89	89	90	90	90	91	91	92	92	93
6	76	76	77	77	77	78	78	79	79	79	80	80	80	81	81	82	82	82	83	83	84
5	67	67	67	68	68	68	69	69	69	70	70	70	71	71	71	72	72	72	73	73	73
4	56	56	57	57	57	58	58	58	58	59	59	59	60	60	60	60	61	61	61	62	62
3	44	45	45	45	45	46	46	46	46	46	47	47	47	47	48	48	48	48	48	49	49
2	31	31	32	32	32	32	32	32	32	33	33	33	33	33	33	34	34	34	34	34	34
1	16	16	16	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	18	18	18	18	18	18

	Salario (UMA)																				
Plazo (años)	22.0	22.1	22.2	22.3	22.4	22.5	22.6	22.7	22.8	22.9	23.0	23.1	23.2	23.3	23.4	23.5	23.6	23.7	23.8	23.9	24.0
30	158	159	159	160	161	162	162	163	164	164	165	166	167	167	168	169	169	170	171	172	172
29	158	159	159	160	161	162	162	163	164	164	165	166	167	167	168	169	169	170	171	172	172
28	158	159	159	160	161	162	162	163	164	164	165	166	167	167	168	169	169	170	171	172	172
27	158	159	159	160	161	162	162	163	164	164	165	166	167	167	168	169	169	170	171	172	172
26	158	159	159	160	161	162	162	163	164	164	165	166	167	167	168	169	169	170	171	172	172
25	156	157	158	158	159	160	160	161	162	163	163	164	165	165	166	167	168	168	169	170	170
24	155	156	157	157	158	159	159	160	161	161	162	163	164	164	165	166	166	167	168	169	169
23	154	155	155	156	157	157	158	159	160	160	161	162	162	163	164	164	165	166	167	167	168
22	153	153	154	155	155	156	157	157	158	159	160	160	161	162	162	163	164	164	165	166	166
21	151	152	152	153	154	155	155	156	157	157	158	159	159	160	161	161	162	163	163	164	165
20	149	150	151	151	152	153	153	154	155	155	156	157	158	158	159	160	160	161	162	162	163
19	147	148	149	149	150	151	151	152	153	153	154	155	155	156	157	158	158	159	160	160	161
18	145	146	147	147	148	149	149	150	151	151	152	153	153	154	155	155	156	157	157	158	159
17	143	143	144	145	145	146	147	147	148	149	149	150	151	151	152	153	153	154	155	155	156
16	140	141	141	142	143	143	144	145	145	146	146	147	148	148	149	150	150	151	152	152	153
15	137	138	138	139	139	140	141	141	142	143	143	144	144	145	146	146	147	148	148	149	149
14	133	134	135	135	136	137	137	138	138	139	140	140	141	141	142	143	143	144	144	145	146
13	130	130	131	131	132	133	133	134	134	135	135	136	137	137	138	138	139	140	140	141	141
12	125	126	126	127	127	128	129	129	130	130	131	131	132	133	133	134	134	135	135	136	137
11	120	121	121	122	122	123	123	124	125	125	126	126	127	127	128	128	129	129	130	131	131
10	115	115	116	116	117	117	118	118	119	119	120	120	121	121	122	122	123	123	124	124	125
9	108	109	109	110	110	111	111	112	112	113	113	114	114	115	115	116	116	117	117	118	118
8	101	101	102	102	103	103	104	104	105	105	106	106	107	107	107	108	108	109	109	110	110
7	93	93	94	94	95	95	96	96	96	97	97	98	98	98	99	99	100	100	101	101	101
6	84	84	85	85	85	86	86	87	87	87	88	88	89	89	89	90	90	90	91	91	92
5	74	74	74	75	75	75	76	76	76	77	77	77	78	78	78	79	79	79	80	80	80
4	62	62	63	63	63	64	64	64	64	65	65	65	66	66	66	66	67	67	67	68	68
3	49	49	50	50	50	50	51	51	51	51	51	52	52	52	52	53	53	53	53	53	54
2	35	35	35	35	35	35	36	36	36	36	36	36	36	37	37	37	37	37	37	38	38
1	18	18	18	18	18	18	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	20	20	20	20

	Salario (UMA)									
Plazo (años)	24.1	24.2	24.3	24.4	24.5	24.6	24.7	24.8	24.9	25.0
30	173	174	174	175	176	177	177	178	179	180
29	173	174	174	175	176	177	177	178	179	180
28	173	174	174	175	176	177	177	178	179	180
27	173	174	174	175	176	177	177	178	179	180
26	173	174	174	175	176	177	177	178	179	180
25	171	172	173	173	174	175	175	176	177	178
24	170	171	171	172	173	173	174	175	176	176
23	169	169	170	171	171	172	173	174	174	175
22	167	168	169	169	170	171	171	172	173	173
21	166	166	167	168	168	169	170	170	171	172

	Salario (UMA)									
Plazo (años)	24.1	24.2	24.3	24.4	24.5	24.6	24.7	24.8	24.9	25.0
20	164	164	165	166	166	167	168	168	169	170
19	162	162	163	164	164	165	166	166	167	168
18	159	160	161	161	162	162	163	164	164	165
17	157	157	158	158	159	160	160	161	162	162
16	153	154	155	155	156	157	157	158	159	159
15	150	151	151	152	153	153	154	154	155	156
14	146	147	147	148	149	149	150	151	151	152
13	142	143	143	144	144	145	146	146	147	147
12	137	138	138	139	139	140	141	141	142	142
11	132	132	133	133	134	134	135	135	136	137
10	125	126	127	127	128	128	129	129	130	130
9	119	119	120	120	121	121	122	122	122	123
8	111	111	112	112	113	113	113	114	114	115
7	102	102	103	103	104	104	104	105	105	106
6	92	92	93	93	93	94	94	95	95	95
5	81	81	81	82	82	82	83	83	83	84
4	68	68	69	69	69	70	70	70	70	71
3	54	54	54	55	55	55	55	55	56	56
2	38	38	38	38	39	39	39	39	39	39
1	20	20	20	20	20	20	20	20	21	21

TABLA "B"

FACTORES DE DESCUENTO PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO DE AMORTIZACIÓN (ROA)

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	1.0	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	2.0
30	0.005869	0.005831	0.005799	0.005772	0.006039	0.006003	0.005970	0.005941	0.005914	0.005891	0.006067
29	0.005869	0.005831	0.005799	0.005772	0.005389	0.006003	0.005970	0.005941	0.005914	0.005891	0.005614
28	0.005869	0.005831	0.005799	0.005772	0.005389	0.005390	0.005970	0.005941	0.005914	0.005891	0.005614
27	0.005869	0.005831	0.005799	0.005772	0.005389	0.005390	0.005391	0.005941	0.005914	0.005891	0.005614
26	0.005924	0.005886	0.005854	0.005827	0.006095	0.006058	0.006025	0.005996	0.005970	0.005946	0.006122
25	0.005987	0.005949	0.005917	0.005889	0.005866	0.006120	0.006088	0.006059	0.006032	0.006008	0.005987
24	0.006058	0.006020	0.005988	0.005961	0.005937	0.005916	0.006159	0.006130	0.006104	0.006080	0.006058
23	0.006140	0.006102	0.006070	0.006043	0.006019	0.005998	0.005980	0.006212	0.006186	0.006162	0.006140
22	0.006234	0.006196	0.006164	0.006137	0.006113	0.006092	0.006074	0.006057	0.006279	0.006256	0.006234
21	0.006342	0.006304	0.006272	0.006244	0.006220	0.006199	0.006181	0.006165	0.006150	0.006137	0.006342
20	0.006011	0.006011	0.006395	0.006368	0.006344	0.006323	0.006305	0.006289	0.006274	0.006261	0.006249
19	0.006154	0.006154	0.006154	0.006154	0.006487	0.006466	0.006448	0.006432	0.006417	0.006404	0.006392
18	0.006320	0.006320	0.006320	0.006320	0.006320	0.006320	0.006320	0.006597	0.006583	0.006570	0.006558
17	0.006512	0.006512	0.006512	0.006512	0.006512	0.006512	0.006512	0.006512	0.006512	0.006512	0.006512
16	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737
15	0.006446	0.006502	0.006547	0.006585	0.006617	0.006645	0.006668	0.006689	0.006708	0.006724	0.006739
14	0.006759	0.006814	0.006860	0.006898	0.006930	0.006957	0.006981	0.007002	0.007020	0.007037	0.007051

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	1.0	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	2.0
13	0.007131	0.007187	0.007232	0.007270	0.007302	0.007330	0.007353	0.007374	0.007393	0.007098	0.007131
12	0.007579	0.007634	0.007134	0.007225	0.007301	0.007365	0.007420	0.007468	0.007509	0.007546	0.007579
11	0.007428	0.007567	0.007678	0.007769	0.007845	0.007909	0.007964	0.007606	0.007678	0.007740	0.007796
10	0.008097	0.008236	0.008347	0.007847	0.007983	0.008097	0.008193	0.008276	0.008347	0.008014	0.008097
9	0.008041	0.008309	0.008518	0.008684	0.008821	0.008366	0.008518	0.008646	0.008756	0.008851	0.008518
8	0.009110	0.009378	0.008753	0.009031	0.009253	0.009435	0.008980	0.009170	0.009330	0.009467	0.009110
7	0.009319	0.009796	0.010153	0.009528	0.009875	0.010153	0.009653	0.009925	0.010153	0.009736	0.009960
6	0.011217	0.010384	0.010979	0.010264	0.010800	0.011217	0.010661	0.011050	0.011368	0.010914	0.011217
5	0.012244	0.011244	0.012244	0.012959	0.012244	0.012869	0.012244	0.012800	0.012244	0.012744	0.012244
4	0.013834	0.015334	0.014334	0.013334	0.014667	0.013834	0.014905	0.014191	0.015084	0.014459	0.015223
3	0.016548	0.014881	0.018214	0.016964	0.019214	0.018214	0.017214	0.019048	0.018214	0.017381	0.018929
2	0.022073	0.019573	0.027073	0.025407	0.023740	0.022073	0.027073	0.025823	0.024573	0.023323	0.027073
1	0.038849	0.033849	0.028849	0.023849	0.018849	0.051349	0.048849	0.046349	0.043849	0.041349	0.038849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	3.0	3.1
30	0.006039	0.006014	0.005991	0.005970	0.005950	0.005932	0.006060	0.006039	0.006021	0.006003	0.005986
29	0.005606	0.006014	0.005991	0.005970	0.005950	0.005932	0.005724	0.005714	0.006021	0.006003	0.005986
28	0.005606	0.005598	0.005991	0.005970	0.005950	0.005932	0.005724	0.005714	0.005705	0.005696	0.005986
27	0.005606	0.005598	0.005591	0.005584	0.005950	0.005932	0.005724	0.005714	0.005705	0.005696	0.005688
26	0.006095	0.006070	0.006046	0.006025	0.006005	0.005987	0.006115	0.006095	0.006076	0.006058	0.006041
25	0.005967	0.006132	0.006109	0.006088	0.006068	0.006049	0.006032	0.006016	0.006138	0.006120	0.006104
24	0.006039	0.006020	0.006181	0.006159	0.006140	0.006121	0.006104	0.006088	0.006073	0.006058	0.006175
23	0.006120	0.006102	0.006086	0.006070	0.006221	0.006203	0.006186	0.006170	0.006154	0.006140	0.006127
22	0.006214	0.006196	0.006179	0.006164	0.006150	0.006137	0.006279	0.006263	0.006248	0.006234	0.006221
21	0.006322	0.006304	0.006287	0.006272	0.006257	0.006244	0.006232	0.006220	0.006210	0.006342	0.006328
20	0.006238	0.006228	0.006411	0.006395	0.006381	0.006368	0.006356	0.006344	0.006333	0.006323	0.006314
19	0.006381	0.006371	0.006362	0.006354	0.006346	0.006339	0.006499	0.006487	0.006476	0.006466	0.006457
18	0.006547	0.006537	0.006528	0.006520	0.006512	0.006505	0.006498	0.006492	0.006486	0.006481	0.006476
17	0.006512	0.006512	0.006512	0.006712	0.006704	0.006697	0.006691	0.006685	0.006679	0.006673	0.006668
16	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737
15	0.006752	0.006764	0.006774	0.006784	0.006793	0.006802	0.006809	0.006816	0.006823	0.006829	0.006835
14	0.007064	0.007076	0.007087	0.007097	0.007106	0.007114	0.007122	0.007129	0.007136	0.007142	0.007148
13	0.007160	0.007187	0.007210	0.007232	0.007252	0.007270	0.007287	0.007302	0.007316	0.007330	0.007342
12	0.007608	0.007634	0.007658	0.007420	0.007452	0.007482	0.007509	0.007534	0.007557	0.007579	0.007598
11	0.007845	0.007888	0.007928	0.007964	0.007725	0.007769	0.007808	0.007845	0.007878	0.007909	0.007937
10	0.008171	0.008236	0.008294	0.008347	0.008097	0.008157	0.008211	0.008260	0.008305	0.008347	0.008147
9	0.008622	0.008714	0.008795	0.008518	0.008605	0.008684	0.008756	0.008821	0.008593	0.008662	0.008726
8	0.009253	0.009378	0.009065	0.009194	0.009308	0.009411	0.009148	0.009253	0.009348	0.009435	0.009207
7	0.010153	0.009796	0.009986	0.010153	0.009840	0.010006	0.010153	0.010284	0.010021	0.010153	0.010272
6	0.010800	0.011089	0.011336	0.010979	0.011217	0.010884	0.011113	0.011315	0.011021	0.011217	0.011392
5	0.012699	0.012244	0.012661	0.012244	0.012629	0.012959	0.012602	0.012911	0.012578	0.012869	0.012557
4	0.014667	0.015334	0.014834	0.014334	0.014970	0.014516	0.015084	0.014667	0.015180	0.014795	0.015262
3	0.018214	0.017500	0.018839	0.018214	0.019325	0.018770	0.018214	0.019214	0.018714	0.018214	0.019123
2	0.026073	0.025073	0.024073	0.027073	0.026240	0.025407	0.024573	0.027073	0.026359	0.025645	0.024931
1	0.036349	0.033849	0.050515	0.048849	0.047182	0.045515	0.043849	0.042182	0.040515	0.051349	0.050099

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	4.0	4.1	4.2
30	0.005970	0.006072	0.006056	0.006039	0.006024	0.006010	0.005996	0.005983	0.006067	0.006053	0.006039
29	0.005970	0.005798	0.005788	0.005779	0.006024	0.006010	0.005996	0.005983	0.005840	0.005831	0.005823
28	0.005970	0.005798	0.005788	0.005779	0.005770	0.005762	0.005996	0.005983	0.005840	0.005831	0.005823
27	0.005681	0.005798	0.005788	0.005779	0.005770	0.005762	0.005754	0.005746	0.005614	0.005831	0.005823
26	0.006025	0.006127	0.006111	0.006095	0.006079	0.006065	0.006051	0.006038	0.006122	0.006108	0.006095
25	0.006088	0.006073	0.006059	0.006045	0.006142	0.006127	0.006114	0.006100	0.006088	0.006076	0.006064
24	0.006159	0.006144	0.006130	0.006117	0.006104	0.006092	0.006185	0.006172	0.006159	0.006147	0.006136
23	0.006114	0.006226	0.006212	0.006198	0.006186	0.006173	0.006162	0.006151	0.006140	0.006229	0.006218
22	0.006208	0.006196	0.006185	0.006174	0.006279	0.006267	0.006256	0.006244	0.006234	0.006224	0.006214
21	0.006316	0.006304	0.006292	0.006282	0.006272	0.006262	0.006253	0.006244	0.006342	0.006331	0.006322
20	0.006305	0.006297	0.006416	0.006406	0.006395	0.006386	0.006377	0.006368	0.006360	0.006352	0.006344
19	0.006448	0.006440	0.006432	0.006424	0.006417	0.006410	0.006404	0.006398	0.006503	0.006495	0.006487
18	0.006471	0.006467	0.006597	0.006590	0.006583	0.006576	0.006570	0.006563	0.006558	0.006552	0.006547
17	0.006664	0.006659	0.006655	0.006651	0.006647	0.006644	0.006640	0.006637	0.006634	0.006631	0.006628
16	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737	0.006737
15	0.006840	0.006845	0.006850	0.006855	0.006859	0.006863	0.006867	0.006870	0.006873	0.006877	0.006880
14	0.007153	0.007158	0.007163	0.007167	0.007171	0.007175	0.007179	0.007183	0.007051	0.007058	0.007064
13	0.007353	0.007364	0.007374	0.007384	0.007393	0.007245	0.007258	0.007270	0.007281	0.007292	0.007302
12	0.007617	0.007634	0.007650	0.007489	0.007509	0.007528	0.007546	0.007563	0.007579	0.007594	0.007608
11	0.007964	0.007785	0.007816	0.007845	0.007871	0.007897	0.007920	0.007943	0.007964	0.007821	0.007845
10	0.008193	0.008236	0.008276	0.008313	0.008347	0.008180	0.008218	0.008253	0.008286	0.008318	0.008347
9	0.008784	0.008838	0.008646	0.008703	0.008756	0.008805	0.008851	0.008684	0.008733	0.008778	0.008821
8	0.009296	0.009378	0.009453	0.009253	0.009330	0.009401	0.009467	0.009289	0.009356	0.009420	0.009479
7	0.010034	0.010153	0.010261	0.010044	0.010153	0.010253	0.010053	0.010153	0.010245	0.010060	0.010153
6	0.011129	0.011300	0.011050	0.011217	0.011368	0.011141	0.011289	0.011072	0.011217	0.011350	0.011150
5	0.012833	0.012539	0.012800	0.012522	0.012771	0.012508	0.012744	0.012959	0.012721	0.012926	0.012699
4	0.014905	0.015334	0.015001	0.014667	0.015084	0.014771	0.015157	0.014863	0.015223	0.014945	0.015281
3	0.018669	0.018214	0.019048	0.018631	0.019368	0.018984	0.018599	0.019286	0.018929	0.018571	0.019214
2	0.027073	0.026448	0.025823	0.025198	0.027073	0.026518	0.025962	0.025407	0.027073	0.026573	0.026073
1	0.048849	0.047599	0.046349	0.045099	0.043849	0.042599	0.050849	0.049849	0.048849	0.047849	0.046849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	5.0	5.1	5.2	5.3
30	0.006027	0.006014	0.006003	0.006075	0.006063	0.006051	0.006039	0.006029	0.006018	0.006008	0.006070
29	0.005814	0.006014	0.006003	0.005878	0.005870	0.005861	0.005854	0.005846	0.006018	0.006008	0.005899
28	0.005814	0.005806	0.005799	0.005878	0.005870	0.005861	0.005854	0.005846	0.005838	0.005831	0.005729
27	0.005814	0.005806	0.005799	0.005682	0.005677	0.005672	0.005854	0.005846	0.005838	0.005831	0.005729
26	0.006082	0.006070	0.006058	0.006130	0.006118	0.006106	0.006095	0.006084	0.006073	0.006063	0.006125
25	0.006053	0.006132	0.006120	0.006109	0.006098	0.006088	0.006078	0.006068	0.006136	0.006125	0.006116
24	0.006125	0.006114	0.006104	0.006181	0.006170	0.006159	0.006149	0.006140	0.006130	0.006121	0.006112
23	0.006206	0.006196	0.006186	0.006176	0.006166	0.006157	0.006231	0.006221	0.006212	0.006203	0.006194
22	0.006205	0.006196	0.006279	0.006270	0.006260	0.006251	0.006242	0.006234	0.006226	0.006218	0.006288
21	0.006313	0.006304	0.006295	0.006287	0.006279	0.006272	0.006350	0.006342	0.006333	0.006326	0.006318
20	0.006337	0.006330	0.006419	0.006411	0.006403	0.006395	0.006388	0.006381	0.006374	0.006368	0.006362
19	0.006480	0.006473	0.006466	0.006460	0.006454	0.006448	0.006442	0.006437	0.006432	0.006427	0.006505
18	0.006542	0.006537	0.006532	0.006528	0.006524	0.006520	0.006516	0.006603	0.006597	0.006592	0.006587
17	0.006626	0.006623	0.006621	0.006619	0.006616	0.006712	0.006708	0.006704	0.006701	0.006697	0.006694

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	5.0	5.1	5.2	5.3
16	0.006737	0.006737	0.006846	0.006844	0.006841	0.006839	0.006837	0.006835	0.006833	0.006832	0.006830
15	0.006883	0.006885	0.006888	0.006891	0.006893	0.006895	0.006898	0.006900	0.006902	0.006904	0.006906
14	0.007070	0.007076	0.007082	0.007087	0.007092	0.007097	0.007102	0.007106	0.007110	0.007114	0.007118
13	0.007312	0.007321	0.007330	0.007338	0.007346	0.007353	0.007361	0.007368	0.007374	0.007381	0.007387
12	0.007621	0.007634	0.007646	0.007658	0.007539	0.007553	0.007566	0.007579	0.007591	0.007602	0.007613
11	0.007867	0.007888	0.007909	0.007928	0.007946	0.007964	0.007845	0.007864	0.007882	0.007900	0.007917
10	0.008204	0.008236	0.008266	0.008294	0.008321	0.008347	0.008222	0.008250	0.008276	0.008301	0.008324
9	0.008669	0.008714	0.008756	0.008795	0.008833	0.008698	0.008737	0.008774	0.008809	0.008843	0.008721
8	0.009317	0.009378	0.009435	0.009283	0.009341	0.009396	0.009447	0.009308	0.009361	0.009411	0.009458
7	0.010239	0.010067	0.010153	0.010233	0.010072	0.010153	0.010228	0.010077	0.010153	0.010224	0.010292
6	0.011281	0.011402	0.011217	0.011336	0.011157	0.011274	0.011384	0.011217	0.011324	0.011163	0.011269
5	0.012897	0.012679	0.012869	0.012661	0.012844	0.012644	0.012821	0.012629	0.012800	0.012959	0.012780
4	0.015018	0.015334	0.015084	0.014834	0.015143	0.014905	0.015197	0.014970	0.015247	0.015029	0.015292
3	0.018881	0.018548	0.019152	0.018839	0.018527	0.019097	0.018803	0.019325	0.019048	0.018770	0.019267
2	0.025573	0.027073	0.026619	0.026164	0.025710	0.027073	0.026657	0.026240	0.027458	0.027073	0.026689
1	0.045849	0.044849	0.051349	0.050515	0.049682	0.048849	0.048015	0.047182	0.046349	0.051706	0.050992

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	6.0	6.1	6.2	6.3	6.4
30	0.006060	0.006049	0.006039	0.006030	0.006021	0.006012	0.006067	0.006057	0.006048	0.006039	0.006031
29	0.005892	0.005884	0.005877	0.005870	0.006021	0.006012	0.005916	0.005909	0.005902	0.005895	0.005888
28	0.005892	0.005884	0.005877	0.005870	0.005863	0.005856	0.005765	0.005909	0.005902	0.005895	0.005888
27	0.005724	0.005719	0.005714	0.005870	0.005863	0.005856	0.005765	0.005760	0.005755	0.005750	0.005746
26	0.006115	0.006104	0.006095	0.006085	0.006076	0.006067	0.006122	0.006112	0.006103	0.006095	0.006086
25	0.006106	0.006097	0.006088	0.006079	0.006138	0.006129	0.006120	0.006112	0.006104	0.006096	0.006088
24	0.006178	0.006168	0.006159	0.006151	0.006142	0.006134	0.006126	0.006184	0.006175	0.006167	0.006159
23	0.006186	0.006177	0.006170	0.006233	0.006224	0.006216	0.006208	0.006200	0.006193	0.006186	0.006179
22	0.006279	0.006271	0.006263	0.006256	0.006248	0.006241	0.006234	0.006227	0.006287	0.006279	0.006272
21	0.006311	0.006304	0.006297	0.006290	0.006284	0.006349	0.006342	0.006335	0.006328	0.006322	0.006316
20	0.006356	0.006350	0.006421	0.006414	0.006408	0.006401	0.006395	0.006390	0.006384	0.006379	0.006373
19	0.006499	0.006493	0.006487	0.006482	0.006476	0.006471	0.006466	0.006462	0.006457	0.006452	0.006448
18	0.006583	0.006578	0.006574	0.006570	0.006565	0.006561	0.006558	0.006554	0.006550	0.006547	0.006543
17	0.006691	0.006688	0.006685	0.006682	0.006679	0.006676	0.006673	0.006671	0.006668	0.006666	0.006664
16	0.006828	0.006827	0.006825	0.006823	0.006822	0.006821	0.006819	0.006818	0.006817	0.006815	0.006814
15	0.006907	0.006909	0.006911	0.006912	0.006914	0.006915	0.006917	0.006918	0.006920	0.006921	0.006922
14	0.007122	0.007126	0.007129	0.007132	0.007136	0.007139	0.007142	0.007145	0.007148	0.007150	0.007153
13	0.007393	0.007398	0.007302	0.007309	0.007316	0.007323	0.007330	0.007336	0.007342	0.007348	0.007353
12	0.007624	0.007634	0.007644	0.007653	0.007557	0.007568	0.007579	0.007589	0.007598	0.007608	0.007617
11	0.007933	0.007949	0.007964	0.007978	0.007878	0.007894	0.007909	0.007923	0.007937	0.007951	0.007964
10	0.008347	0.008369	0.008260	0.008283	0.008305	0.008327	0.008347	0.008367	0.008269	0.008289	0.008309
9	0.008756	0.008789	0.008821	0.008851	0.008740	0.008771	0.008801	0.008830	0.008726	0.008756	0.008784
8	0.009330	0.009378	0.009424	0.009467	0.009348	0.009392	0.009435	0.009475	0.009364	0.009405	0.009444
7	0.010153	0.010220	0.010284	0.010153	0.010217	0.010278	0.010153	0.010214	0.010272	0.010153	0.010211
6	0.011368	0.011217	0.011315	0.011168	0.011264	0.011356	0.011217	0.011307	0.011392	0.011261	0.011345
5	0.012934	0.012762	0.012911	0.012744	0.012890	0.012728	0.012869	0.012713	0.012851	0.012699	0.012833
4	0.015084	0.015334	0.015134	0.014934	0.015180	0.014988	0.015223	0.015038	0.015262	0.015084	0.015299
3	0.019004	0.018741	0.019214	0.018964	0.018714	0.019167	0.018929	0.019351	0.019123	0.018896	0.019301
2	0.026304	0.027431	0.027073	0.026716	0.026359	0.027407	0.027073	0.026740	0.026407	0.027386	0.027073
1	0.050277	0.049563	0.048849	0.048135	0.047420	0.046706	0.051349	0.050724	0.050099	0.049474	0.048849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	6.5	6.6	6.7	6.8	6.9	7.0	7.1	7.2	7.3	7.4	7.5
30	0.006023	0.006072	0.006064	0.006056	0.006047	0.006039	0.006032	0.006024	0.006069	0.006062	0.006054
29	0.006023	0.005935	0.005929	0.005922	0.005916	0.005909	0.005903	0.006024	0.005945	0.005939	0.005933
28	0.005882	0.005798	0.005793	0.005788	0.005916	0.005909	0.005903	0.005897	0.005821	0.005817	0.005812
27	0.005741	0.005798	0.005793	0.005788	0.005784	0.005779	0.005775	0.005770	0.005697	0.005817	0.005812
26	0.006078	0.006127	0.006119	0.006111	0.006102	0.006095	0.006087	0.006079	0.006124	0.006117	0.006109
25	0.006140	0.006132	0.006124	0.006117	0.006109	0.006102	0.006095	0.006142	0.006135	0.006127	0.006120
24	0.006152	0.006144	0.006137	0.006130	0.006181	0.006173	0.006166	0.006159	0.006153	0.006146	0.006140
23	0.006172	0.006226	0.006219	0.006212	0.006205	0.006198	0.006192	0.006186	0.006179	0.006228	0.006221
22	0.006265	0.006259	0.006252	0.006246	0.006240	0.006234	0.006286	0.006279	0.006273	0.006267	0.006261
21	0.006310	0.006304	0.006298	0.006292	0.006348	0.006342	0.006336	0.006330	0.006324	0.006319	0.006314
20	0.006368	0.006363	0.006422	0.006416	0.006411	0.006406	0.006400	0.006395	0.006391	0.006386	0.006381
19	0.006444	0.006506	0.006501	0.006496	0.006492	0.006487	0.006483	0.006479	0.006474	0.006470	0.006466
18	0.006540	0.006537	0.006601	0.006597	0.006593	0.006590	0.006586	0.006583	0.006579	0.006576	0.006573
17	0.006661	0.006659	0.006657	0.006655	0.006653	0.006651	0.006715	0.006712	0.006710	0.006707	0.006704
16	0.006813	0.006812	0.006811	0.006810	0.006809	0.006808	0.006807	0.006806	0.006805	0.006804	0.006803
15	0.006924	0.006925	0.006926	0.006927	0.006928	0.006929	0.006930	0.006931	0.006932	0.006933	0.006934
14	0.007156	0.007158	0.007160	0.007163	0.007165	0.007167	0.007169	0.007171	0.007173	0.007175	0.007177
13	0.007359	0.007364	0.007369	0.007374	0.007379	0.007384	0.007388	0.007393	0.007397	0.007324	0.007330
12	0.007626	0.007634	0.007642	0.007650	0.007658	0.007579	0.007587	0.007596	0.007604	0.007612	0.007619
11	0.007976	0.007888	0.007902	0.007915	0.007928	0.007940	0.007952	0.007964	0.007975	0.007897	0.007909
10	0.008329	0.008347	0.008365	0.008276	0.008294	0.008313	0.008330	0.008347	0.008363	0.008282	0.008299
9	0.008812	0.008838	0.008742	0.008769	0.008795	0.008821	0.008845	0.008756	0.008781	0.008805	0.008828
8	0.009338	0.009378	0.009416	0.009453	0.009353	0.009390	0.009426	0.009460	0.009366	0.009401	0.009435
7	0.010266	0.010153	0.010208	0.010261	0.010153	0.010206	0.010257	0.010153	0.010204	0.010253	0.010153
6	0.011217	0.011300	0.011379	0.011258	0.011336	0.011217	0.011294	0.011368	0.011255	0.011328	0.011398
5	0.012959	0.012816	0.012939	0.012800	0.012920	0.012785	0.012902	0.012771	0.012885	0.012757	0.012869
4	0.015127	0.015334	0.015167	0.015001	0.015205	0.015044	0.015240	0.015084	0.015273	0.015122	0.015304
3	0.019084	0.018866	0.019256	0.019048	0.018839	0.019214	0.019014	0.019368	0.019176	0.018984	0.019325
2	0.026761	0.026448	0.027368	0.027073	0.026779	0.026485	0.027351	0.027073	0.026796	0.026518	0.027337
1	0.048224	0.047599	0.051627	0.051071	0.050515	0.049960	0.049404	0.048849	0.048293	0.047738	0.051349

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	7.6	7.7	7.8	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6
30	0.006047	0.006039	0.006032	0.006074	0.006067	0.006060	0.006053	0.006046	0.006039	0.006033	0.006071
29	0.005927	0.005921	0.005915	0.005959	0.005953	0.005948	0.005942	0.005936	0.005931	0.005926	0.005861
28	0.005927	0.005921	0.005915	0.005845	0.005840	0.005836	0.005831	0.005827	0.005931	0.005926	0.005861
27	0.005807	0.005803	0.005798	0.005730	0.005727	0.005724	0.005831	0.005827	0.005823	0.005818	0.005755
26	0.006102	0.006095	0.006088	0.006129	0.006122	0.006115	0.006108	0.006101	0.006095	0.006088	0.006126
25	0.006114	0.006107	0.006100	0.006143	0.006137	0.006130	0.006124	0.006117	0.006111	0.006105	0.006099
24	0.006185	0.006179	0.006172	0.006166	0.006159	0.006153	0.006147	0.006141	0.006183	0.006177	0.006171
23	0.006215	0.006209	0.006203	0.006197	0.006191	0.006186	0.006229	0.006223	0.006218	0.006212	0.006206
22	0.006256	0.006250	0.006244	0.006239	0.006285	0.006279	0.006274	0.006269	0.006263	0.006258	0.006253
21	0.006309	0.006304	0.006299	0.006347	0.006342	0.006336	0.006331	0.006327	0.006322	0.006317	0.006313
20	0.006377	0.006372	0.006423	0.006418	0.006413	0.006409	0.006404	0.006400	0.006395	0.006391	0.006387
19	0.006462	0.006459	0.006455	0.006451	0.006503	0.006499	0.006495	0.006491	0.006487	0.006484	0.006480
18	0.006570	0.006566	0.006563	0.006560	0.006558	0.006555	0.006552	0.006549	0.006600	0.006597	0.006594
17	0.006702	0.006700	0.006697	0.006695	0.006693	0.006691	0.006689	0.006687	0.006685	0.006683	0.006681
16	0.006802	0.006801	0.006801	0.006800	0.006799	0.006798	0.006797	0.006797	0.006796	0.006795	0.006795
15	0.006935	0.006936	0.006937	0.006938	0.006938	0.006939	0.006940	0.006941	0.006941	0.006942	0.006943

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	7.6	7.7	7.8	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6
14	0.007179	0.007181	0.007183	0.007117	0.007119	0.007122	0.007124	0.007127	0.007129	0.007131	0.007134
13	0.007335	0.007339	0.007344	0.007349	0.007353	0.007358	0.007362	0.007366	0.007370	0.007374	0.007378
12	0.007627	0.007634	0.007641	0.007648	0.007655	0.007661	0.007594	0.007601	0.007608	0.007615	0.007621
11	0.007920	0.007932	0.007943	0.007953	0.007964	0.007974	0.007903	0.007914	0.007924	0.007935	0.007945
10	0.008315	0.008331	0.008347	0.008362	0.008286	0.008302	0.008318	0.008333	0.008347	0.008361	0.008291
9	0.008851	0.008768	0.008791	0.008813	0.008835	0.008856	0.008778	0.008800	0.008821	0.008841	0.008766
8	0.009467	0.009378	0.009411	0.009442	0.009473	0.009388	0.009420	0.009450	0.009479	0.009398	0.009427
7	0.010202	0.010249	0.010294	0.010200	0.010245	0.010289	0.010198	0.010242	0.010284	0.010197	0.010239
6	0.011289	0.011359	0.011252	0.011321	0.011387	0.011285	0.011350	0.011250	0.011315	0.011377	0.011281
5	0.012744	0.012854	0.012959	0.012840	0.012942	0.012826	0.012926	0.012813	0.012911	0.012800	0.012897
4	0.015157	0.015334	0.015191	0.015048	0.015223	0.015084	0.015253	0.015118	0.015281	0.015150	0.015308
3	0.019140	0.018955	0.019286	0.019107	0.018929	0.019249	0.019076	0.018904	0.019214	0.019048	0.019343
2	0.027073	0.026810	0.026547	0.027323	0.027073	0.026823	0.026573	0.027312	0.027073	0.026835	0.026597
1	0.050849	0.050349	0.049849	0.049349	0.048849	0.048349	0.051576	0.051122	0.050667	0.050212	0.049758

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7
30	0.006064	0.006058	0.006052	0.006046	0.006039	0.006075	0.006069	0.006063	0.006057	0.006051	0.006045
29	0.005960	0.005955	0.005950	0.005944	0.005939	0.005878	0.005874	0.005966	0.005961	0.005956	0.005951
28	0.005856	0.005852	0.005848	0.005843	0.005839	0.005878	0.005874	0.005870	0.005866	0.005861	0.005857
27	0.005752	0.005749	0.005745	0.005843	0.005839	0.005780	0.005777	0.005773	0.005770	0.005767	0.005764
26	0.006120	0.006113	0.006107	0.006101	0.006095	0.006130	0.006124	0.006118	0.006112	0.006106	0.006100
25	0.006138	0.006132	0.006126	0.006120	0.006115	0.006109	0.006104	0.006140	0.006134	0.006129	0.006123
24	0.006165	0.006159	0.006154	0.006148	0.006143	0.006181	0.006175	0.006170	0.006165	0.006159	0.006154
23	0.006201	0.006196	0.006191	0.006230	0.006225	0.006220	0.006214	0.006209	0.006205	0.006200	0.006195
22	0.006248	0.006243	0.006284	0.006279	0.006274	0.006270	0.006265	0.006260	0.006256	0.006251	0.006247
21	0.006308	0.006304	0.006346	0.006342	0.006337	0.006333	0.006328	0.006324	0.006320	0.006316	0.006312
20	0.006383	0.006379	0.006375	0.006419	0.006415	0.006411	0.006407	0.006403	0.006399	0.006395	0.006392
19	0.006476	0.006473	0.006470	0.006466	0.006463	0.006460	0.006504	0.006500	0.006497	0.006494	0.006490
18	0.006591	0.006588	0.006585	0.006583	0.006580	0.006577	0.006575	0.006572	0.006570	0.006567	0.006565
17	0.006679	0.006677	0.006675	0.006673	0.006672	0.006670	0.006668	0.006667	0.006714	0.006712	0.006710
16	0.006794	0.006793	0.006793	0.006846	0.006845	0.006844	0.006843	0.006841	0.006840	0.006839	0.006838
15	0.006944	0.006944	0.006945	0.006946	0.006946	0.006947	0.006947	0.006948	0.006948	0.006949	0.006950
14	0.007136	0.007138	0.007140	0.007142	0.007144	0.007146	0.007148	0.007149	0.007151	0.007153	0.007155
13	0.007382	0.007385	0.007389	0.007393	0.007396	0.007399	0.007342	0.007346	0.007350	0.007353	0.007357
12	0.007628	0.007634	0.007640	0.007646	0.007652	0.007658	0.007598	0.007605	0.007611	0.007617	0.007623
11	0.007954	0.007964	0.007973	0.007909	0.007918	0.007928	0.007937	0.007946	0.007955	0.007964	0.007972
10	0.008305	0.008320	0.008334	0.008347	0.008360	0.008294	0.008308	0.008321	0.008334	0.008347	0.008359
9	0.008787	0.008807	0.008827	0.008846	0.008776	0.008795	0.008814	0.008833	0.008851	0.008784	0.008803
8	0.009456	0.009378	0.009407	0.009435	0.009462	0.009387	0.009415	0.009441	0.009467	0.009396	0.009422
7	0.010280	0.010195	0.010236	0.010276	0.010194	0.010233	0.010272	0.010192	0.010231	0.010268	0.010191
6	0.011343	0.011402	0.011309	0.011368	0.011277	0.011336	0.011392	0.011305	0.011361	0.011274	0.011330
5	0.012788	0.012883	0.012974	0.012869	0.012959	0.012857	0.012944	0.012844	0.012931	0.012833	0.012918
4	0.015180	0.015334	0.015209	0.015358	0.015236	0.015114	0.015262	0.015143	0.015287	0.015171	0.015311
3	0.019182	0.019021	0.019308	0.019152	0.018996	0.019275	0.019123	0.018972	0.019244	0.019097	0.019357
2	0.027301	0.027073	0.026846	0.026619	0.027291	0.027073	0.026856	0.026639	0.027282	0.027073	0.026865
1	0.049303	0.048849	0.051765	0.051349	0.050932	0.050515	0.050099	0.049682	0.049265	0.048849	0.051541

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	9.8	9.9	10.0	10.1	10.2	10.3	10.4	10.5	10.6	10.7	10.8
30	0.006039	0.006072	0.006067	0.006061	0.006056	0.006050	0.006045	0.006039	0.006070	0.006065	0.006060
29	0.005947	0.005890	0.005886	0.005971	0.005967	0.005962	0.005957	0.005953	0.005899	0.005896	0.005976
28	0.005854	0.005890	0.005886	0.005881	0.005877	0.005874	0.005870	0.005866	0.005814	0.005896	0.005892
27	0.005854	0.005798	0.005795	0.005792	0.005788	0.005785	0.005782	0.005779	0.005814	0.005811	0.005808
26	0.006095	0.006127	0.006122	0.006116	0.006111	0.006105	0.006100	0.006095	0.006125	0.006120	0.006115
25	0.006118	0.006113	0.006107	0.006141	0.006136	0.006131	0.006125	0.006120	0.006116	0.006111	0.006142
24	0.006149	0.006184	0.006179	0.006174	0.006169	0.006164	0.006159	0.006155	0.006150	0.006182	0.006178
23	0.006231	0.006226	0.006221	0.006217	0.006212	0.006207	0.006203	0.006198	0.006232	0.006227	0.006223
22	0.006284	0.006279	0.006275	0.006270	0.006266	0.006262	0.006258	0.006254	0.006288	0.006284	0.006279
21	0.006350	0.006346	0.006342	0.006337	0.006333	0.006329	0.006326	0.006322	0.006318	0.006314	0.006349
20	0.006388	0.006385	0.006381	0.006420	0.006416	0.006413	0.006409	0.006406	0.006402	0.006399	0.006395
19	0.006487	0.006484	0.006481	0.006478	0.006475	0.006472	0.006469	0.006466	0.006505	0.006502	0.006499
18	0.006562	0.006560	0.006603	0.006600	0.006597	0.006595	0.006592	0.006590	0.006587	0.006585	0.006583
17	0.006708	0.006706	0.006704	0.006703	0.006701	0.006699	0.006697	0.006696	0.006694	0.006692	0.006691
16	0.006837	0.006836	0.006835	0.006834	0.006833	0.006832	0.006832	0.006831	0.006830	0.006829	0.006828
15	0.006950	0.006951	0.006951	0.006952	0.006952	0.006953	0.006953	0.006954	0.006954	0.006955	0.006955
14	0.007156	0.007158	0.007160	0.007161	0.007163	0.007164	0.007166	0.007167	0.007169	0.007170	0.007171
13	0.007361	0.007364	0.007368	0.007371	0.007374	0.007377	0.007381	0.007384	0.007387	0.007390	0.007393
12	0.007629	0.007634	0.007640	0.007645	0.007650	0.007655	0.007661	0.007608	0.007613	0.007619	0.007624
11	0.007913	0.007922	0.007931	0.007939	0.007948	0.007956	0.007964	0.007971	0.007917	0.007925	0.007933
10	0.008298	0.008311	0.008323	0.008335	0.008347	0.008359	0.008301	0.008313	0.008324	0.008336	0.008347
9	0.008821	0.008838	0.008855	0.008792	0.008809	0.008826	0.008843	0.008782	0.008799	0.008815	0.008831
8	0.009447	0.009472	0.009404	0.009429	0.009453	0.009477	0.009411	0.009435	0.009458	0.009481	0.009417
7	0.010228	0.010265	0.010190	0.010226	0.010261	0.010296	0.010224	0.010258	0.010292	0.010222	0.010255
6	0.011384	0.011300	0.011353	0.011272	0.011324	0.011376	0.011296	0.011347	0.011396	0.011319	0.011368
5	0.012821	0.012905	0.012810	0.012893	0.012972	0.012881	0.012959	0.012869	0.012946	0.012858	0.012934
4	0.015197	0.015334	0.015223	0.015356	0.015247	0.015138	0.015270	0.015164	0.015292	0.015188	0.015313
3	0.019214	0.019071	0.019325	0.019187	0.019048	0.019295	0.019160	0.019025	0.019267	0.019135	0.019368
2	0.026657	0.027273	0.027073	0.026873	0.027458	0.027266	0.027073	0.026881	0.027444	0.027259	0.027073
1	0.051156	0.050772	0.050387	0.050003	0.049618	0.049233	0.051706	0.051349	0.050992	0.050635	0.050277

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	10.9	11.0	11.1	11.2	11.3	11.4	11.5	11.6	11.7	11.8	11.9
30	0.006054	0.006049	0.006044	0.006073	0.006068	0.006063	0.006058	0.006054	0.006049	0.006044	0.006071
29	0.005971	0.005967	0.005962	0.005912	0.005908	0.005904	0.005980	0.005975	0.005971	0.005967	0.005919
28	0.005888	0.005884	0.005880	0.005831	0.005828	0.005904	0.005901	0.005897	0.005893	0.005890	0.005843
27	0.005805	0.005801	0.005798	0.005750	0.005748	0.005825	0.005822	0.005819	0.005816	0.005813	0.005767
26	0.006110	0.006104	0.006099	0.006128	0.006123	0.006118	0.006113	0.006109	0.006104	0.006099	0.006126
25	0.006137	0.006132	0.006127	0.006123	0.006118	0.006114	0.006143	0.006138	0.006134	0.006129	0.006125
24	0.006173	0.006168	0.006164	0.006159	0.006155	0.006185	0.006181	0.006176	0.006172	0.006168	0.006164
23	0.006218	0.006214	0.006210	0.006206	0.006202	0.006233	0.006228	0.006224	0.006220	0.006216	0.006212
22	0.006275	0.006271	0.006267	0.006263	0.006259	0.006256	0.006287	0.006283	0.006279	0.006276	0.006272
21	0.006345	0.006342	0.006338	0.006334	0.006331	0.006327	0.006324	0.006320	0.006317	0.006349	0.006345
20	0.006392	0.006389	0.006386	0.006421	0.006417	0.006414	0.006411	0.006408	0.006405	0.006401	0.006398
19	0.006496	0.006493	0.006490	0.006487	0.006484	0.006482	0.006479	0.006476	0.006474	0.006471	0.006505
18	0.006580	0.006578	0.006576	0.006574	0.006572	0.006570	0.006567	0.006565	0.006602	0.006600	0.006597
17	0.006689	0.006688	0.006686	0.006685	0.006683	0.006682	0.006680	0.006679	0.006677	0.006715	0.006714

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	10.9	11.0	11.1	11.2	11.3	11.4	11.5	11.6	11.7	11.8	11.9
16	0.006827	0.006827	0.006826	0.006825	0.006824	0.006823	0.006823	0.006822	0.006821	0.006821	0.006820
15	0.006955	0.006956	0.006956	0.006957	0.006957	0.006957	0.006958	0.006958	0.006959	0.006959	0.006959
14	0.007173	0.007174	0.007175	0.007177	0.007178	0.007179	0.007180	0.007182	0.007183	0.007139	0.007140
13	0.007395	0.007398	0.007350	0.007353	0.007356	0.007360	0.007363	0.007366	0.007368	0.007371	0.007374
12	0.007629	0.007634	0.007639	0.007644	0.007649	0.007653	0.007658	0.007610	0.007615	0.007620	0.007625
11	0.007941	0.007949	0.007956	0.007964	0.007971	0.007978	0.007928	0.007935	0.007943	0.007950	0.007957
10	0.008358	0.008369	0.008314	0.008326	0.008336	0.008347	0.008358	0.008368	0.008316	0.008327	0.008337
9	0.008847	0.008789	0.008805	0.008821	0.008836	0.008851	0.008795	0.008811	0.008826	0.008840	0.008854
8	0.009440	0.009463	0.009401	0.009424	0.009446	0.009467	0.009408	0.009429	0.009451	0.009471	0.009414
7	0.010288	0.010220	0.010253	0.010284	0.010219	0.010250	0.010281	0.010217	0.010248	0.010278	0.010215
6	0.011293	0.011341	0.011388	0.011315	0.011362	0.011289	0.011336	0.011381	0.011311	0.011356	0.011400
5	0.012848	0.012922	0.012838	0.012911	0.012828	0.012900	0.012970	0.012890	0.012959	0.012879	0.012948
4	0.015211	0.015334	0.015234	0.015353	0.015255	0.015157	0.015276	0.015180	0.015296	0.015202	0.015315
3	0.019240	0.019112	0.019339	0.019214	0.019089	0.019312	0.019190	0.019068	0.019286	0.019167	0.019048
2	0.026888	0.027431	0.027252	0.027073	0.026895	0.027418	0.027246	0.027073	0.026901	0.027407	0.027240
1	0.049920	0.049563	0.049206	0.051515	0.051182	0.050849	0.050515	0.050182	0.049849	0.049515	0.051661

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	12.0	12.1	12.2	12.3	12.4	12.5	12.6	12.7	12.8	12.9	13.0
30	0.006067	0.006062	0.006057	0.006053	0.006048	0.006074	0.003414	0.003436	0.003458	0.003404	0.003425
29	0.005916	0.005912	0.005983	0.005979	0.005975	0.005930	0.003299	0.003322	0.003345	0.003290	0.003313
28	0.005840	0.005837	0.005909	0.005905	0.005902	0.005857	0.003299	0.003208	0.003232	0.003290	0.003201
27	0.005765	0.005762	0.005834	0.005831	0.005828	0.005785	0.003183	0.003208	0.003118	0.003177	0.003201
26	0.006122	0.006117	0.006112	0.006108	0.006103	0.006129	0.003470	0.003492	0.003513	0.003459	0.003480
25	0.006120	0.006116	0.006144	0.006139	0.006135	0.006131	0.003454	0.003477	0.003499	0.003444	0.003467
24	0.006159	0.006155	0.006184	0.006179	0.006175	0.006171	0.003525	0.003469	0.003493	0.003516	0.003461
23	0.006208	0.006204	0.006233	0.006229	0.006225	0.006221	0.003527	0.003551	0.003495	0.003519	0.003543
22	0.006268	0.006264	0.006261	0.006257	0.006287	0.006283	0.003538	0.003563	0.003588	0.003532	0.003557
21	0.006342	0.006338	0.006335	0.006331	0.006328	0.006325	0.003561	0.003588	0.003614	0.003557	0.003584
20	0.006395	0.006393	0.006390	0.006421	0.006418	0.006415	0.003599	0.003627	0.003655	0.003597	0.003624
19	0.006503	0.006500	0.006497	0.006495	0.006492	0.006490	0.003654	0.003683	0.003712	0.003654	0.003683
18	0.006595	0.006593	0.006591	0.006589	0.006587	0.006585	0.003729	0.003760	0.003700	0.003731	0.003761
17	0.006712	0.006711	0.006709	0.006707	0.006706	0.006704	0.003829	0.003768	0.003801	0.003834	0.003774
16	0.006819	0.006819	0.006818	0.006817	0.006817	0.006816	0.003862	0.003898	0.003836	0.003871	0.003906
15	0.006960	0.006960	0.006960	0.006961	0.006961	0.006961	0.003925	0.003964	0.003900	0.003939	0.003977
14	0.007142	0.007143	0.007145	0.007146	0.007148	0.007149	0.004025	0.004068	0.004003	0.004045	0.004086
13	0.007377	0.007380	0.007382	0.007385	0.007388	0.007390	0.004173	0.004220	0.004153	0.004200	0.004134
12	0.007630	0.007634	0.007639	0.007643	0.007647	0.007652	0.004261	0.004315	0.004367	0.004299	0.004350
11	0.007964	0.007970	0.007977	0.007930	0.007937	0.007944	0.004547	0.004475	0.004535	0.004464	0.004523
10	0.008347	0.008357	0.008367	0.008318	0.008328	0.008337	0.004655	0.004726	0.004650	0.004720	0.004646
9	0.008801	0.008816	0.008830	0.008844	0.008792	0.008807	0.005023	0.004942	0.005026	0.004946	0.005028
8	0.009435	0.009455	0.009475	0.009420	0.009440	0.009459	0.005391	0.005305	0.005405	0.005321	0.005236
7	0.010245	0.010275	0.010214	0.010243	0.010272	0.010212	0.005766	0.005672	0.005801	0.005708	0.005835
6	0.011331	0.011375	0.011307	0.011350	0.011392	0.011327	0.006425	0.006321	0.006489	0.006387	0.006285
5	0.012869	0.012937	0.012860	0.012926	0.012851	0.012916	0.007244	0.007125	0.007361	0.007244	0.007128
4	0.015223	0.015334	0.015243	0.015352	0.015262	0.015173	0.008334	0.008695	0.008556	0.008417	0.008766
3	0.019261	0.019145	0.019351	0.019237	0.019123	0.019325	0.010714	0.010536	0.010357	0.010973	0.010801
2	0.027073	0.026907	0.027396	0.027235	0.027073	0.026912	0.015573	0.015323	0.015073	0.014823	0.014573
1	0.051349	0.051036	0.050724	0.050411	0.050099	0.049786	0.025849	0.025349	0.024849	0.024349	0.023849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	13.1	13.2	13.3	13.4	13.5	13.6	13.7	13.8	13.9	14.0	14.1
30	0.003446	0.003467	0.003414	0.003435	0.003456	0.003404	0.003425	0.003445	0.003464	0.003414	0.003434
29	0.003336	0.003248	0.003305	0.003327	0.003348	0.003297	0.003318	0.003340	0.003256	0.003310	0.003331
28	0.003225	0.003248	0.003305	0.003218	0.003241	0.003297	0.003212	0.003234	0.003256	0.003310	0.003228
27	0.003114	0.003138	0.003195	0.003218	0.003134	0.003189	0.003212	0.003129	0.003152	0.003206	0.003125
26	0.003501	0.003522	0.003470	0.003490	0.003511	0.003459	0.003480	0.003500	0.003520	0.003470	0.003489
25	0.003489	0.003435	0.003458	0.003480	0.003501	0.003449	0.003470	0.003491	0.003440	0.003462	0.003482
24	0.003484	0.003507	0.003529	0.003476	0.003499	0.003520	0.003468	0.003490	0.003512	0.003533	0.003483
23	0.003488	0.003512	0.003535	0.003558	0.003505	0.003528	0.003550	0.003498	0.003521	0.003543	0.003492
22	0.003582	0.003527	0.003551	0.003575	0.003521	0.003545	0.003569	0.003592	0.003540	0.003563	0.003586
21	0.003609	0.003554	0.003579	0.003604	0.003629	0.003575	0.003600	0.003624	0.003571	0.003595	0.003619
20	0.003651	0.003595	0.003622	0.003648	0.003593	0.003620	0.003645	0.003592	0.003617	0.003642	0.003667
19	0.003711	0.003654	0.003682	0.003709	0.003654	0.003681	0.003708	0.003654	0.003681	0.003707	0.003654
18	0.003703	0.003733	0.003763	0.003706	0.003735	0.003764	0.003708	0.003737	0.003765	0.003711	0.003739
17	0.003806	0.003747	0.003780	0.003811	0.003754	0.003785	0.003816	0.003759	0.003790	0.003820	0.003765
16	0.003846	0.003880	0.003821	0.003855	0.003888	0.003830	0.003864	0.003896	0.003840	0.003872	0.003904
15	0.003915	0.003953	0.003990	0.003929	0.003966	0.003906	0.003943	0.003978	0.003920	0.003956	0.003990
14	0.004023	0.004064	0.004104	0.004043	0.004083	0.004022	0.004061	0.004100	0.004040	0.004079	0.004020
13	0.004180	0.004225	0.004161	0.004206	0.004142	0.004187	0.004124	0.004168	0.004211	0.004150	0.004193
12	0.004283	0.004334	0.004268	0.004318	0.004368	0.004303	0.004352	0.004288	0.004337	0.004273	0.004322
11	0.004453	0.004511	0.004442	0.004500	0.004556	0.004489	0.004545	0.004478	0.004533	0.004467	0.004522
10	0.004715	0.004782	0.004709	0.004776	0.004704	0.004770	0.004699	0.004764	0.004694	0.004758	0.004690
9	0.004950	0.005030	0.004953	0.005033	0.004957	0.005035	0.004960	0.005037	0.004964	0.005039	0.004967
8	0.005336	0.005253	0.005351	0.005269	0.005366	0.005285	0.005380	0.005300	0.005393	0.005315	0.005407
7	0.005744	0.005867	0.005778	0.005688	0.005811	0.005723	0.005842	0.005756	0.005873	0.005788	0.005704
6	0.006450	0.006350	0.006511	0.006413	0.006315	0.006473	0.006377	0.006281	0.006437	0.006343	0.006495
5	0.007358	0.007244	0.007131	0.007356	0.007244	0.007133	0.007353	0.007244	0.007136	0.007351	0.007244
4	0.008631	0.008496	0.008361	0.008702	0.008571	0.008439	0.008770	0.008642	0.008513	0.008385	0.008709
3	0.010628	0.010456	0.011048	0.010881	0.010714	0.010548	0.010381	0.010956	0.010795	0.010634	0.010472
2	0.014323	0.015645	0.015407	0.015169	0.014931	0.014693	0.014454	0.014216	0.015483	0.015255	0.015028
1	0.029303	0.028849	0.028394	0.027940	0.027485	0.027031	0.026576	0.026122	0.025667	0.025212	0.024758

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	14.2	14.3	14.4	14.5	14.6	14.7	14.8	14.9	15.0	15.1	15.2
30	0.003454	0.003405	0.003424	0.003443	0.003462	0.003414	0.003433	0.003452	0.003470	0.003424	0.003442
29	0.003352	0.003303	0.003323	0.003343	0.003264	0.003315	0.003335	0.003355	0.003277	0.003327	0.003346
28	0.003249	0.003303	0.003222	0.003243	0.003264	0.003216	0.003237	0.003257	0.003277	0.003231	0.003251
27	0.003147	0.003200	0.003222	0.003143	0.003165	0.003216	0.003139	0.003160	0.003181	0.003134	0.003155
26	0.003509	0.003460	0.003479	0.003498	0.003517	0.003470	0.003488	0.003507	0.003525	0.003479	0.003497
25	0.003503	0.003453	0.003473	0.003493	0.003445	0.003465	0.003485	0.003504	0.003457	0.003476	0.003495
24	0.003504	0.003525	0.003475	0.003496	0.003516	0.003468	0.003488	0.003509	0.003528	0.003481	0.003501
23	0.003514	0.003536	0.003557	0.003507	0.003529	0.003550	0.003501	0.003522	0.003543	0.003495	0.003516
22	0.003534	0.003557	0.003579	0.003529	0.003552	0.003574	0.003524	0.003546	0.003568	0.003589	0.003541
21	0.003567	0.003591	0.003614	0.003564	0.003587	0.003610	0.003560	0.003583	0.003605	0.003627	0.003579
20	0.003615	0.003640	0.003664	0.003613	0.003637	0.003661	0.003611	0.003635	0.003658	0.003609	0.003632
19	0.003680	0.003706	0.003654	0.003680	0.003705	0.003654	0.003679	0.003704	0.003654	0.003679	0.003703
18	0.003766	0.003713	0.003741	0.003767	0.003715	0.003742	0.003768	0.003717	0.003744	0.003770	0.003720
17	0.003795	0.003824	0.003770	0.003799	0.003828	0.003775	0.003804	0.003832	0.003780	0.003808	0.003835

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	14.2	14.3	14.4	14.5	14.6	14.7	14.8	14.9	15.0	15.1	15.2
16	0.003848	0.003880	0.003911	0.003857	0.003888	0.003834	0.003865	0.003895	0.003843	0.003873	0.003902
15	0.003933	0.003968	0.003912	0.003946	0.003980	0.003925	0.003958	0.003991	0.003937	0.003970	0.003917
14	0.004058	0.004096	0.004038	0.004076	0.004019	0.004056	0.004092	0.004037	0.004073	0.004018	0.004053
13	0.004132	0.004175	0.004216	0.004157	0.004198	0.004140	0.004181	0.004221	0.004164	0.004204	0.004147
12	0.004369	0.004307	0.004354	0.004293	0.004339	0.004279	0.004325	0.004369	0.004311	0.004355	0.004297
11	0.004457	0.004511	0.004447	0.004501	0.004553	0.004490	0.004542	0.004480	0.004532	0.004471	0.004521
10	0.004753	0.004685	0.004747	0.004680	0.004742	0.004676	0.004737	0.004672	0.004732	0.004668	0.004727
9	0.005041	0.004970	0.005043	0.004973	0.005045	0.004976	0.005047	0.004979	0.005049	0.004982	0.005051
8	0.005330	0.005253	0.005344	0.005268	0.005357	0.005283	0.005370	0.005297	0.005383	0.005311	0.005396
7	0.005819	0.005736	0.005849	0.005767	0.005879	0.005798	0.005717	0.005827	0.005748	0.005856	0.005778
6	0.006402	0.006309	0.006459	0.006368	0.006514	0.006425	0.006336	0.006480	0.006392	0.006305	0.006447
5	0.007138	0.007349	0.007244	0.007140	0.007346	0.007244	0.007142	0.007344	0.007244	0.007144	0.007342
4	0.008584	0.008459	0.008773	0.008651	0.008529	0.008407	0.008715	0.008596	0.008477	0.008776	0.008659
3	0.011027	0.010871	0.010714	0.010558	0.010402	0.010942	0.010790	0.010639	0.010487	0.011008	0.010861
2	0.014801	0.014573	0.014346	0.015552	0.015334	0.015117	0.014900	0.014682	0.014465	0.015615	0.015407
1	0.024303	0.029265	0.028849	0.028432	0.028015	0.027599	0.027182	0.026765	0.026349	0.025932	0.025515

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	15.3	15.4	15.5	15.6	15.7	15.8	15.9	16.0	16.1	16.2	16.3
30	0.003460	0.003414	0.003433	0.003450	0.003468	0.003423	0.003441	0.003458	0.003414	0.003432	0.003449
29	0.003271	0.003320	0.003339	0.003357	0.003283	0.003331	0.003349	0.003277	0.003324	0.003342	0.003360
28	0.003271	0.003225	0.003245	0.003264	0.003283	0.003239	0.003258	0.003277	0.003233	0.003252	0.003271
27	0.003176	0.003225	0.003151	0.003171	0.003191	0.003147	0.003167	0.003186	0.003233	0.003162	0.003182
26	0.003515	0.003470	0.003488	0.003505	0.003523	0.003478	0.003496	0.003513	0.003470	0.003487	0.003504
25	0.003449	0.003468	0.003487	0.003505	0.003460	0.003479	0.003497	0.003453	0.003471	0.003489	0.003506
24	0.003520	0.003474	0.003494	0.003513	0.003532	0.003487	0.003506	0.003524	0.003480	0.003499	0.003517
23	0.003536	0.003556	0.003510	0.003530	0.003549	0.003504	0.003523	0.003543	0.003562	0.003518	0.003537
22	0.003562	0.003583	0.003536	0.003557	0.003578	0.003532	0.003552	0.003572	0.003592	0.003547	0.003567
21	0.003601	0.003623	0.003576	0.003597	0.003618	0.003572	0.003593	0.003614	0.003569	0.003590	0.003610
20	0.003655	0.003607	0.003630	0.003652	0.003605	0.003628	0.003650	0.003603	0.003626	0.003647	0.003669
19	0.003654	0.003678	0.003702	0.003654	0.003678	0.003701	0.003654	0.003677	0.003700	0.003654	0.003677
18	0.003745	0.003770	0.003721	0.003747	0.003771	0.003723	0.003748	0.003772	0.003725	0.003749	0.003703
17	0.003785	0.003812	0.003762	0.003789	0.003816	0.003767	0.003794	0.003820	0.003772	0.003798	0.003823
16	0.003851	0.003880	0.003909	0.003858	0.003887	0.003837	0.003866	0.003894	0.003845	0.003873	0.003901
15	0.003949	0.003981	0.003929	0.003960	0.003991	0.003940	0.003971	0.003921	0.003952	0.003982	0.003932
14	0.004088	0.004035	0.004070	0.004104	0.004051	0.004085	0.004033	0.004067	0.004100	0.004049	0.004082
13	0.004187	0.004225	0.004170	0.004208	0.004154	0.004192	0.004138	0.004176	0.004213	0.004160	0.004197
12	0.004341	0.004284	0.004327	0.004370	0.004314	0.004356	0.004301	0.004343	0.004288	0.004330	0.004371
11	0.004461	0.004511	0.004452	0.004501	0.004550	0.004492	0.004540	0.004482	0.004530	0.004473	0.004521
10	0.004664	0.004722	0.004779	0.004717	0.004774	0.004713	0.004769	0.004709	0.004764	0.004704	0.004759
9	0.004984	0.005053	0.004987	0.005054	0.004989	0.005056	0.004992	0.005058	0.004994	0.005059	0.004997
8	0.005324	0.005408	0.005337	0.005267	0.005350	0.005281	0.005362	0.005294	0.005374	0.005307	0.005386
7	0.005884	0.005807	0.005730	0.005835	0.005759	0.005862	0.005787	0.005712	0.005814	0.005741	0.005841
6	0.006361	0.006499	0.006415	0.006330	0.006467	0.006384	0.006300	0.006435	0.006353	0.006486	0.006405
5	0.007244	0.007146	0.007341	0.007244	0.007148	0.007339	0.007244	0.007150	0.007337	0.007244	0.007152
4	0.008543	0.008427	0.008720	0.008607	0.008493	0.008379	0.008667	0.008556	0.008445	0.008725	0.008616
3	0.010714	0.010567	0.010420	0.010929	0.010786	0.010643	0.010500	0.010992	0.010853	0.010714	0.010575
2	0.015198	0.014990	0.014782	0.014573	0.015673	0.015473	0.015273	0.015073	0.014873	0.014673	0.014473
1	0.025099	0.024682	0.029233	0.028849	0.028464	0.028080	0.027695	0.027310	0.026926	0.026541	0.026156

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	16.4	16.5	16.6	16.7	16.8	16.9	17.0	17.1	17.2	17.3	17.4
30	0.003465	0.003423	0.003440	0.003456	0.003414	0.003431	0.003447	0.003463	0.003423	0.003439	0.003454
29	0.003289	0.003335	0.003352	0.003283	0.003328	0.003345	0.003362	0.003294	0.003338	0.003355	0.003288
28	0.003201	0.003246	0.003265	0.003283	0.003241	0.003259	0.003277	0.003209	0.003253	0.003271	0.003288
27	0.003201	0.003158	0.003177	0.003196	0.003154	0.003173	0.003191	0.003209	0.003169	0.003187	0.003205
26	0.003520	0.003478	0.003495	0.003511	0.003470	0.003486	0.003502	0.003518	0.003478	0.003494	0.003510
25	0.003463	0.003481	0.003498	0.003456	0.003473	0.003491	0.003507	0.003466	0.003483	0.003500	0.003459
24	0.003473	0.003492	0.003510	0.003528	0.003485	0.003503	0.003520	0.003479	0.003496	0.003514	0.003531
23	0.003555	0.003512	0.003530	0.003549	0.003506	0.003525	0.003543	0.003561	0.003519	0.003537	0.003555
22	0.003586	0.003543	0.003562	0.003581	0.003538	0.003557	0.003576	0.003534	0.003552	0.003571	0.003589
21	0.003566	0.003586	0.003606	0.003626	0.003583	0.003603	0.003622	0.003579	0.003599	0.003618	0.003576
20	0.003623	0.003645	0.003666	0.003621	0.003642	0.003663	0.003620	0.003640	0.003660	0.003618	0.003638
19	0.003699	0.003654	0.003676	0.003698	0.003654	0.003676	0.003698	0.003654	0.003676	0.003697	0.003654
18	0.003727	0.003751	0.003705	0.003729	0.003752	0.003707	0.003730	0.003753	0.003709	0.003732	0.003754
17	0.003776	0.003802	0.003827	0.003781	0.003806	0.003830	0.003785	0.003809	0.003834	0.003789	0.003813
16	0.003853	0.003880	0.003907	0.003860	0.003887	0.003840	0.003867	0.003893	0.003847	0.003874	0.003899
15	0.003962	0.003992	0.003943	0.003973	0.003925	0.003954	0.003983	0.003936	0.003964	0.003992	0.003946
14	0.004031	0.004064	0.004096	0.004047	0.004079	0.004030	0.004062	0.004093	0.004045	0.004076	0.004029
13	0.004145	0.004182	0.004217	0.004166	0.004202	0.004151	0.004187	0.004221	0.004172	0.004206	0.004157
12	0.004317	0.004358	0.004304	0.004345	0.004292	0.004332	0.004371	0.004320	0.004359	0.004308	0.004346
11	0.004464	0.004511	0.004557	0.004502	0.004547	0.004493	0.004538	0.004484	0.004529	0.004476	0.004520
10	0.004700	0.004754	0.004696	0.004749	0.004692	0.004745	0.004688	0.004740	0.004684	0.004736	0.004680
9	0.005061	0.004999	0.004937	0.005001	0.004940	0.005004	0.004943	0.005006	0.004946	0.005008	0.004949
8	0.005320	0.005398	0.005332	0.005409	0.005344	0.005279	0.005355	0.005291	0.005367	0.005303	0.005378
7	0.005769	0.005867	0.005796	0.005724	0.005822	0.005751	0.005847	0.005778	0.005872	0.005803	0.005735
6	0.006324	0.006455	0.006376	0.006503	0.006425	0.006347	0.006473	0.006396	0.006319	0.006444	0.006368
5	0.007335	0.007244	0.007154	0.007334	0.007244	0.007155	0.007332	0.007244	0.007157	0.007331	0.007244
4	0.008508	0.008399	0.008674	0.008568	0.008461	0.008730	0.008626	0.008521	0.008417	0.008681	0.008579
3	0.011052	0.010917	0.010782	0.010647	0.010512	0.010977	0.010846	0.010714	0.010583	0.011035	0.010907
2	0.015535	0.015343	0.015150	0.014958	0.014766	0.014573	0.015592	0.015407	0.015222	0.015036	0.014851
1	0.025772	0.025387	0.029563	0.029206	0.028849	0.028492	0.028135	0.027777	0.027420	0.027063	0.026706

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	17.5	17.6	17.7	17.8	17.9	18.0	18.1	18.2	18.3	18.4	18.5
30	0.003470	0.003430	0.003446	0.003461	0.003422	0.003438	0.003453	0.003468	0.003430	0.003445	0.003460
29	0.003305	0.003348	0.003364	0.003299	0.003341	0.003357	0.003293	0.003309	0.003350	0.003366	0.003303
28	0.003222	0.003265	0.003282	0.003217	0.003260	0.003276	0.003293	0.003229	0.003271	0.003287	0.003225
27	0.003139	0.003182	0.003200	0.003136	0.003178	0.003196	0.003213	0.003150	0.003191	0.003208	0.003146
26	0.003525	0.003485	0.003501	0.003516	0.003477	0.003493	0.003508	0.003523	0.003485	0.003500	0.003515
25	0.003476	0.003492	0.003508	0.003469	0.003485	0.003501	0.003462	0.003478	0.003494	0.003509	0.003471
24	0.003490	0.003507	0.003524	0.003484	0.003501	0.003517	0.003534	0.003494	0.003511	0.003527	0.003488
23	0.003514	0.003531	0.003549	0.003508	0.003526	0.003543	0.003560	0.003520	0.003537	0.003554	0.003515
22	0.003548	0.003566	0.003584	0.003544	0.003562	0.003579	0.003539	0.003557	0.003575	0.003592	0.003553
21	0.003595	0.003614	0.003573	0.003592	0.003611	0.003629	0.003589	0.003607	0.003625	0.003585	0.003604
20	0.003658	0.003616	0.003636	0.003655	0.003614	0.003634	0.003653	0.003612	0.003632	0.003651	0.003670
19	0.003675	0.003696	0.003717	0.003675	0.003696	0.003716	0.003675	0.003695	0.003715	0.003674	0.003694
18	0.003711	0.003733	0.003755	0.003713	0.003735	0.003756	0.003714	0.003736	0.003758	0.003716	0.003738
17	0.003837	0.003793	0.003817	0.003773	0.003797	0.003820	0.003777	0.003800	0.003823	0.003781	0.003804

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	17.5	17.6	17.7	17.8	17.9	18.0	18.1	18.2	18.3	18.4	18.5
16	0.003854	0.003880	0.003905	0.003861	0.003886	0.003911	0.003868	0.003892	0.003849	0.003874	0.003898
15	0.003974	0.003928	0.003956	0.003984	0.003939	0.003966	0.003993	0.003949	0.003975	0.003932	0.003958
14	0.004060	0.004090	0.004043	0.004074	0.004103	0.004057	0.004087	0.004042	0.004071	0.004100	0.004055
13	0.004192	0.004225	0.004177	0.004210	0.004163	0.004196	0.004229	0.004182	0.004214	0.004168	0.004200
12	0.004296	0.004334	0.004372	0.004322	0.004360	0.004311	0.004348	0.004299	0.004336	0.004372	0.004325
11	0.004467	0.004511	0.004554	0.004503	0.004545	0.004494	0.004536	0.004486	0.004528	0.004478	0.004519
10	0.004732	0.004782	0.004728	0.004777	0.004723	0.004773	0.004719	0.004768	0.004716	0.004764	0.004712
9	0.005010	0.004952	0.005012	0.004954	0.005014	0.004957	0.005016	0.004960	0.005018	0.004962	0.005019
8	0.005315	0.005389	0.005327	0.005399	0.005338	0.005409	0.005349	0.005289	0.005360	0.005300	0.005370
7	0.005828	0.005761	0.005853	0.005786	0.005876	0.005811	0.005745	0.005835	0.005770	0.005858	0.005794
6	0.006490	0.006416	0.006341	0.006462	0.006388	0.006507	0.006434	0.006362	0.006479	0.006407	0.006336
5	0.007414	0.007329	0.007244	0.007411	0.007328	0.007244	0.007408	0.007326	0.007244	0.007406	0.007325
4	0.008477	0.008734	0.008634	0.008534	0.008434	0.008687	0.008589	0.008491	0.008738	0.008642	0.008545
3	0.010778	0.010650	0.010522	0.010964	0.010839	0.010714	0.010589	0.011019	0.010897	0.010775	0.010653
2	0.014666	0.015645	0.015466	0.015288	0.015109	0.014931	0.014752	0.014573	0.015522	0.015349	0.015177
1	0.026349	0.025992	0.025635	0.029515	0.029182	0.028849	0.028515	0.028182	0.027849	0.027515	0.027182

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	18.6	18.7	18.8	18.9	19.0	19.1	19.2	19.3	19.4	19.5	19.6
30	0.003422	0.003437	0.003452	0.003466	0.003429	0.003444	0.003458	0.003422	0.003436	0.003450	0.003464
29	0.003344	0.003359	0.003297	0.003313	0.003353	0.003368	0.003307	0.003346	0.003361	0.003301	0.003316
28	0.003265	0.003281	0.003220	0.003236	0.003276	0.003292	0.003232	0.003271	0.003286	0.003227	0.003243
27	0.003187	0.003204	0.003143	0.003160	0.003199	0.003216	0.003156	0.003195	0.003211	0.003153	0.003169
26	0.003477	0.003492	0.003507	0.003521	0.003484	0.003499	0.003513	0.003477	0.003491	0.003505	0.003519
25	0.003487	0.003502	0.003465	0.003480	0.003495	0.003510	0.003473	0.003488	0.003503	0.003467	0.003482
24	0.003505	0.003520	0.003483	0.003499	0.003514	0.003530	0.003493	0.003508	0.003524	0.003487	0.003502
23	0.003532	0.003548	0.003510	0.003527	0.003543	0.003559	0.003521	0.003538	0.003553	0.003517	0.003532
22	0.003570	0.003587	0.003549	0.003566	0.003582	0.003545	0.003561	0.003578	0.003541	0.003557	0.003574
21	0.003621	0.003582	0.003600	0.003618	0.003579	0.003597	0.003614	0.003576	0.003594	0.003611	0.003628
20	0.003630	0.003649	0.003667	0.003628	0.003647	0.003665	0.003626	0.003644	0.003662	0.003624	0.003642
19	0.003714	0.003674	0.003694	0.003713	0.003674	0.003693	0.003712	0.003673	0.003692	0.003711	0.003673
18	0.003759	0.003718	0.003739	0.003760	0.003720	0.003740	0.003760	0.003721	0.003741	0.003761	0.003723
17	0.003826	0.003785	0.003807	0.003829	0.003789	0.003811	0.003832	0.003792	0.003814	0.003835	0.003796
16	0.003856	0.003880	0.003904	0.003862	0.003886	0.003909	0.003868	0.003892	0.003851	0.003874	0.003897
15	0.003984	0.003941	0.003967	0.003993	0.003951	0.003976	0.003934	0.003960	0.003985	0.003944	0.003969
14	0.004084	0.004040	0.004069	0.004097	0.004053	0.004082	0.004038	0.004066	0.004094	0.004052	0.004079
13	0.004155	0.004187	0.004218	0.004173	0.004205	0.004160	0.004191	0.004222	0.004178	0.004208	0.004165
12	0.004361	0.004313	0.004349	0.004302	0.004338	0.004373	0.004327	0.004361	0.004316	0.004350	0.004305
11	0.004470	0.004511	0.004552	0.004503	0.004543	0.004495	0.004535	0.004487	0.004527	0.004480	0.004519
10	0.004759	0.004708	0.004755	0.004704	0.004751	0.004701	0.004747	0.004697	0.004743	0.004694	0.004739
9	0.004964	0.005021	0.004967	0.005023	0.004969	0.005025	0.004971	0.005026	0.004974	0.005028	0.004976
8	0.005312	0.005381	0.005323	0.005391	0.005333	0.005401	0.005344	0.005410	0.005354	0.005298	0.005364
7	0.005881	0.005817	0.005754	0.005840	0.005778	0.005863	0.005801	0.005739	0.005823	0.005762	0.005846
6	0.006452	0.006381	0.006495	0.006425	0.006356	0.006468	0.006400	0.006510	0.006442	0.006375	0.006484
5	0.007244	0.007403	0.007324	0.007244	0.007401	0.007323	0.007244	0.007398	0.007321	0.007244	0.007396
4	0.008449	0.008692	0.008598	0.008504	0.008741	0.008649	0.008556	0.008463	0.008697	0.008607	0.008516
3	0.010531	0.010952	0.010833	0.010714	0.010595	0.011005	0.010889	0.010772	0.010656	0.011055	0.010942
2	0.015005	0.014832	0.014660	0.015573	0.015407	0.015240	0.015073	0.014907	0.014740	0.015622	0.015461
1	0.026849	0.026515	0.026182	0.025849	0.029474	0.029161	0.028849	0.028536	0.028224	0.027911	0.027599

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	19.7	19.8	19.9	20.0	20.1	20.2	20.3	20.4	20.5	20.6	20.7
30	0.003429	0.003443	0.003456	0.003470	0.003435	0.003449	0.003462	0.003428	0.003442	0.003455	0.003468
29	0.003355	0.003296	0.003311	0.003325	0.003363	0.003305	0.003320	0.003357	0.003300	0.003314	0.003328
28	0.003281	0.003296	0.003238	0.003253	0.003291	0.003233	0.003248	0.003286	0.003229	0.003244	0.003258
27	0.003207	0.003149	0.003165	0.003181	0.003218	0.003162	0.003177	0.003214	0.003158	0.003174	0.003189
26	0.003484	0.003498	0.003511	0.003525	0.003490	0.003504	0.003517	0.003483	0.003497	0.003510	0.003523
25	0.003497	0.003461	0.003476	0.003490	0.003504	0.003469	0.003484	0.003498	0.003463	0.003477	0.003491
24	0.003517	0.003532	0.003497	0.003512	0.003526	0.003491	0.003506	0.003520	0.003486	0.003500	0.003515
23	0.003548	0.003512	0.003527	0.003543	0.003558	0.003523	0.003538	0.003553	0.003518	0.003533	0.003548
22	0.003590	0.003553	0.003569	0.003585	0.003549	0.003565	0.003581	0.003545	0.003561	0.003577	0.003592
21	0.003591	0.003608	0.003624	0.003588	0.003604	0.003621	0.003585	0.003601	0.003617	0.003582	0.003598
20	0.003660	0.003623	0.003640	0.003658	0.003621	0.003639	0.003656	0.003620	0.003637	0.003654	0.003618
19	0.003692	0.003710	0.003673	0.003691	0.003709	0.003672	0.003691	0.003709	0.003672	0.003690	0.003708
18	0.003743	0.003762	0.003724	0.003744	0.003763	0.003726	0.003745	0.003764	0.003727	0.003746	0.003765
17	0.003817	0.003778	0.003799	0.003820	0.003781	0.003802	0.003823	0.003785	0.003805	0.003826	0.003788
16	0.003857	0.003880	0.003903	0.003863	0.003886	0.003908	0.003869	0.003891	0.003853	0.003875	0.003896
15	0.003994	0.003953	0.003977	0.003937	0.003962	0.003986	0.003946	0.003970	0.003994	0.003955	0.003978
14	0.004037	0.004064	0.004091	0.004050	0.004077	0.004103	0.004062	0.004088	0.004048	0.004074	0.004100
13	0.004195	0.004225	0.004182	0.004212	0.004170	0.004199	0.004228	0.004187	0.004216	0.004174	0.004203
12	0.004340	0.004373	0.004329	0.004362	0.004318	0.004352	0.004308	0.004341	0.004374	0.004331	0.004363
11	0.004558	0.004511	0.004549	0.004504	0.004542	0.004496	0.004534	0.004489	0.004526	0.004481	0.004519
10	0.004690	0.004735	0.004780	0.004732	0.004776	0.004728	0.004772	0.004724	0.004768	0.004721	0.004764
9	0.005030	0.004978	0.005031	0.004980	0.005033	0.004982	0.005034	0.004984	0.005036	0.004986	0.005037
8	0.005308	0.005374	0.005319	0.005383	0.005329	0.005393	0.005339	0.005402	0.005349	0.005411	0.005358
7	0.005785	0.005867	0.005807	0.005748	0.005829	0.005770	0.005850	0.005792	0.005871	0.005814	0.005756
6	0.006417	0.006350	0.006458	0.006392	0.006498	0.006433	0.006368	0.006473	0.006409	0.006512	0.006449
5	0.007320	0.007244	0.007394	0.007319	0.007244	0.007392	0.007318	0.007244	0.007389	0.007317	0.007244
4	0.008745	0.008655	0.008566	0.008477	0.008702	0.008615	0.008527	0.008748	0.008661	0.008575	0.008489
3	0.010828	0.010714	0.010601	0.010992	0.010881	0.010770	0.010659	0.011040	0.010932	0.010823	0.010714
2	0.015299	0.015138	0.014977	0.014815	0.015667	0.015511	0.015355	0.015198	0.015042	0.014886	0.014730
1	0.027286	0.026974	0.026661	0.026349	0.026036	0.029437	0.029143	0.028849	0.028555	0.028261	0.027966

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	20.8	20.9	21.0	21.1	21.2	21.3	21.4	21.5	21.6	21.7	21.8
30	0.003435	0.003448	0.003461	0.003428	0.003441	0.003454	0.003466	0.003434	0.003447	0.003459	0.003427
29	0.003365	0.003309	0.003323	0.003359	0.003304	0.003318	0.003331	0.003366	0.003312	0.003326	0.003361
28	0.003295	0.003240	0.003254	0.003290	0.003235	0.003249	0.003264	0.003299	0.003245	0.003259	0.003294
27	0.003155	0.003170	0.003185	0.003221	0.003167	0.003181	0.003196	0.003163	0.003178	0.003192	0.003227
26	0.003490	0.003503	0.003516	0.003483	0.003496	0.003509	0.003521	0.003489	0.003502	0.003514	0.003482
25	0.003505	0.003471	0.003485	0.003499	0.003466	0.003479	0.003493	0.003506	0.003473	0.003487	0.003500
24	0.003529	0.003495	0.003509	0.003523	0.003490	0.003504	0.003518	0.003531	0.003499	0.003512	0.003526
23	0.003513	0.003528	0.003543	0.003557	0.003523	0.003538	0.003552	0.003519	0.003533	0.003547	0.003561
22	0.003557	0.003572	0.003588	0.003553	0.003568	0.003583	0.003550	0.003565	0.003579	0.003546	0.003561
21	0.003614	0.003579	0.003595	0.003611	0.003627	0.003592	0.003608	0.003623	0.003590	0.003605	0.003620
20	0.003635	0.003652	0.003668	0.003633	0.003650	0.003666	0.003632	0.003648	0.003664	0.003630	0.003646
19	0.003672	0.003690	0.003707	0.003672	0.003689	0.003706	0.003671	0.003689	0.003706	0.003671	0.003688
18	0.003728	0.003747	0.003766	0.003730	0.003748	0.003766	0.003731	0.003749	0.003767	0.003732	0.003750
17	0.003808	0.003828	0.003792	0.003811	0.003831	0.003795	0.003814	0.003834	0.003798	0.003817	0.003836
16	0.003858	0.003880	0.003901	0.003864	0.003885	0.003906	0.003870	0.003891	0.003911	0.003875	0.003896

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	20.8	20.9	21.0	21.1	21.2	21.3	21.4	21.5	21.6	21.7	21.8
15	0.003940	0.003963	0.003986	0.003948	0.003971	0.003994	0.003957	0.003979	0.003942	0.003965	0.003987
14	0.004060	0.004086	0.004047	0.004072	0.004097	0.004058	0.004084	0.004045	0.004070	0.004095	0.004057
13	0.004162	0.004191	0.004219	0.004179	0.004207	0.004167	0.004195	0.004222	0.004183	0.004210	0.004171
12	0.004321	0.004353	0.004311	0.004343	0.004374	0.004333	0.004364	0.004323	0.004354	0.004313	0.004344
11	0.004555	0.004511	0.004547	0.004504	0.004540	0.004497	0.004533	0.004490	0.004525	0.004483	0.004518
10	0.004717	0.004760	0.004714	0.004756	0.004711	0.004753	0.004707	0.004749	0.004704	0.004745	0.004701
9	0.004988	0.005039	0.004990	0.005040	0.004992	0.005041	0.004994	0.005043	0.004996	0.005044	0.004997
8	0.005305	0.005367	0.005315	0.005377	0.005325	0.005385	0.005334	0.005394	0.005344	0.005403	0.005353
7	0.005835	0.005778	0.005855	0.005799	0.005875	0.005819	0.005764	0.005840	0.005785	0.005859	0.005805
6	0.006386	0.006488	0.006425	0.006363	0.006464	0.006402	0.006501	0.006440	0.006379	0.006478	0.006418
5	0.007387	0.007316	0.007244	0.007385	0.007315	0.007244	0.007383	0.007314	0.007244	0.007381	0.007313
4	0.008707	0.008622	0.008537	0.008751	0.008667	0.008584	0.008501	0.008711	0.008629	0.008547	0.008753
3	0.010606	0.010980	0.010874	0.010768	0.010661	0.011027	0.010923	0.010818	0.010714	0.010610	0.010969
2	0.015558	0.015407	0.015255	0.015104	0.014952	0.014801	0.015603	0.015456	0.015309	0.015162	0.015015
1	0.027672	0.027378	0.027084	0.026790	0.026496	0.026202	0.029404	0.029127	0.028849	0.028571	0.028293

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	21.9	22.0	22.1	22.2	22.3	22.4	22.5	22.6	22.7	22.8	22.9
30	0.003440	0.003452	0.003465	0.003433	0.003446	0.003458	0.003470	0.003439	0.003451	0.003463	0.003433
29	0.003307	0.003321	0.003334	0.003368	0.003316	0.003329	0.003341	0.003311	0.003324	0.003336	0.003369
28	0.003241	0.003255	0.003268	0.003302	0.003250	0.003264	0.003277	0.003246	0.003260	0.003273	0.003242
27	0.003175	0.003189	0.003203	0.003171	0.003185	0.003199	0.003149	0.003182	0.003196	0.003209	0.003179
26	0.003495	0.003507	0.003520	0.003488	0.003501	0.003513	0.003525	0.003494	0.003506	0.003518	0.003488
25	0.003468	0.003481	0.003494	0.003507	0.003475	0.003488	0.003501	0.003470	0.003483	0.003495	0.003508
24	0.003493	0.003507	0.003520	0.003534	0.003502	0.003515	0.003528	0.003497	0.003510	0.003523	0.003492
23	0.003529	0.003543	0.003557	0.003524	0.003538	0.003552	0.003520	0.003534	0.003547	0.003561	0.003529
22	0.003575	0.003590	0.003557	0.003572	0.003586	0.003554	0.003568	0.003582	0.003550	0.003564	0.003578
21	0.003587	0.003602	0.003617	0.003584	0.003599	0.003614	0.003629	0.003597	0.003611	0.003626	0.003594
20	0.003662	0.003628	0.003644	0.003660	0.003627	0.003642	0.003658	0.003625	0.003641	0.003656	0.003624
19	0.003705	0.003671	0.003688	0.003704	0.003671	0.003687	0.003704	0.003670	0.003687	0.003703	0.003670
18	0.003768	0.003733	0.003751	0.003768	0.003734	0.003752	0.003769	0.003736	0.003753	0.003770	0.003737
17	0.003801	0.003820	0.003785	0.003804	0.003823	0.003788	0.003807	0.003825	0.003791	0.003809	0.003828
16	0.003860	0.003880	0.003900	0.003865	0.003885	0.003905	0.003870	0.003890	0.003910	0.003875	0.003895
15	0.003950	0.003972	0.003994	0.003958	0.003980	0.003944	0.003966	0.003987	0.003952	0.003974	0.003995
14	0.004081	0.004044	0.004068	0.004092	0.004055	0.004079	0.004103	0.004066	0.004090	0.004053	0.004077
13	0.004198	0.004225	0.004187	0.004213	0.004175	0.004202	0.004228	0.004190	0.004217	0.004179	0.004205
12	0.004374	0.004334	0.004364	0.004325	0.004355	0.004315	0.004345	0.004375	0.004336	0.004365	0.004326
11	0.004553	0.004511	0.004546	0.004504	0.004539	0.004498	0.004532	0.004491	0.004525	0.004558	0.004518
10	0.004742	0.004782	0.004738	0.004778	0.004735	0.004774	0.004732	0.004771	0.004728	0.004767	0.004725
9	0.005045	0.004999	0.005047	0.005001	0.005048	0.005002	0.005049	0.005004	0.005050	0.005006	0.005051
8	0.005411	0.005362	0.005312	0.005370	0.005321	0.005379	0.005331	0.005387	0.005339	0.005396	0.005348
7	0.005879	0.005825	0.005771	0.005844	0.005791	0.005863	0.005811	0.005882	0.005830	0.005778	0.005849
6	0.006514	0.006455	0.006395	0.006491	0.006433	0.006374	0.006469	0.006411	0.006504	0.006447	0.006389
5	0.007244	0.007380	0.007312	0.007244	0.007378	0.007311	0.007244	0.007376	0.007310	0.007244	0.007374
4	0.008673	0.008592	0.008511	0.008715	0.008635	0.008556	0.008756	0.008678	0.008599	0.008521	0.008718
3	0.010867	0.010765	0.010663	0.011014	0.010914	0.010814	0.010714	0.011057	0.010959	0.010861	0.010763
2	0.014868	0.015645	0.015502	0.015359	0.015216	0.015073	0.014931	0.015685	0.015546	0.015407	0.015268
1	0.028015	0.027738	0.027460	0.027182	0.026904	0.026627	0.026349	0.029375	0.029112	0.028849	0.028586

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	23.0	23.1	23.2	23.3	23.4	23.5	23.6	23.7	23.8	23.9	24.0
30	0.003445	0.003457	0.003468	0.003438	0.003450	0.003462	0.003432	0.003444	0.003455	0.003467	0.003438
29	0.003319	0.003331	0.003344	0.003314	0.003326	0.003339	0.003371	0.003321	0.003334	0.003346	0.003317
28	0.003255	0.003268	0.003281	0.003251	0.003264	0.003277	0.003247	0.003260	0.003273	0.003285	0.003256
27	0.003192	0.003206	0.003157	0.003189	0.003202	0.003154	0.003186	0.003199	0.003212	0.003164	0.003196
26	0.003500	0.003512	0.003523	0.003493	0.003505	0.003517	0.003487	0.003499	0.003510	0.003522	0.003493
25	0.003477	0.003490	0.003502	0.003472	0.003484	0.003496	0.003508	0.003479	0.003491	0.003503	0.003473
24	0.003505	0.003518	0.003531	0.003500	0.003513	0.003526	0.003495	0.003508	0.003520	0.003533	0.003503
23	0.003543	0.003556	0.003525	0.003538	0.003552	0.003521	0.003534	0.003547	0.003560	0.003530	0.003543
22	0.003592	0.003561	0.003574	0.003588	0.003557	0.003571	0.003584	0.003554	0.003567	0.003581	0.003550
21	0.003609	0.003623	0.003591	0.003606	0.003620	0.003589	0.003603	0.003617	0.003586	0.003600	0.003614
20	0.003639	0.003654	0.003669	0.003637	0.003652	0.003667	0.003636	0.003651	0.003665	0.003634	0.003649
19	0.003686	0.003702	0.003670	0.003686	0.003702	0.003717	0.003686	0.003701	0.003716	0.003685	0.003700
18	0.003754	0.003770	0.003738	0.003755	0.003771	0.003739	0.003755	0.003772	0.003740	0.003756	0.003772
17	0.003794	0.003812	0.003830	0.003797	0.003815	0.003832	0.003800	0.003817	0.003835	0.003802	0.003820
16	0.003861	0.003880	0.003899	0.003866	0.003885	0.003904	0.003871	0.003890	0.003908	0.003875	0.003894
15	0.003960	0.003981	0.003946	0.003967	0.003988	0.003954	0.003974	0.003995	0.003961	0.003982	0.003948
14	0.004100	0.004064	0.004087	0.004052	0.004075	0.004098	0.004063	0.004085	0.004050	0.004073	0.004095
13	0.004168	0.004194	0.004220	0.004183	0.004208	0.004172	0.004197	0.004222	0.004187	0.004211	0.004176
12	0.004356	0.004317	0.004346	0.004375	0.004337	0.004366	0.004328	0.004356	0.004319	0.004347	0.004375
11	0.004551	0.004511	0.004544	0.004505	0.004537	0.004498	0.004531	0.004492	0.004524	0.004556	0.004518
10	0.004764	0.004722	0.004760	0.004719	0.004757	0.004716	0.004754	0.004713	0.004750	0.004710	0.004747
9	0.005007	0.005053	0.005009	0.005054	0.005010	0.005055	0.005012	0.005056	0.005013	0.005057	0.005015
8	0.005404	0.005357	0.005412	0.005365	0.005318	0.005373	0.005327	0.005381	0.005335	0.005389	0.005344
7	0.005797	0.005867	0.005816	0.005765	0.005835	0.005784	0.005853	0.005803	0.005871	0.005821	0.005772
6	0.006482	0.006425	0.006516	0.006460	0.006404	0.006495	0.006439	0.006384	0.006473	0.006418	0.006507
5	0.007309	0.007244	0.007373	0.007309	0.007244	0.007371	0.007308	0.007244	0.007369	0.007307	0.007244
4	0.008642	0.008565	0.008758	0.008682	0.008607	0.008531	0.008722	0.008647	0.008573	0.008760	0.008687
3	0.010665	0.011003	0.010907	0.010810	0.010714	0.011044	0.010950	0.010856	0.010761	0.010667	0.010992
2	0.015129	0.014990	0.014851	0.015587	0.015452	0.015317	0.015182	0.015046	0.014911	0.015626	0.015495
1	0.028322	0.028059	0.027796	0.027533	0.027270	0.027007	0.026744	0.029599	0.029349	0.029099	0.028849

	Salario (UMA)									
Plazo (años)	24.1	24.2	24.3	24.4	24.5	24.6	24.7	24.8	24.9	25.0
30	0.003449	0.003460	0.003432	0.003443	0.003454	0.003465	0.003437	0.003448	0.003459	0.003470
29	0.003329	0.003341	0.003372	0.003324	0.003336	0.003348	0.003319	0.003331	0.003343	0.003354
28	0.003269	0.003281	0.003252	0.003265	0.003277	0.003230	0.003261	0.003273	0.003285	0.003239
27	0.003208	0.003161	0.003192	0.003205	0.003158	0.003171	0.003202	0.003214	0.003168	0.003181
26	0.003504	0.003516	0.003487	0.003498	0.003509	0.003520	0.003492	0.003503	0.003514	0.003525
25	0.003485	0.003497	0.003509	0.003480	0.003492	0.003504	0.003475	0.003487	0.003498	0.003510
24	0.003516	0.003528	0.003499	0.003511	0.003523	0.003494	0.003506	0.003518	0.003530	0.003502
23	0.003555	0.003526	0.003539	0.003551	0.003522	0.003534	0.003547	0.003559	0.003530	0.003543
22	0.003564	0.003577	0.003590	0.003560	0.003574	0.003586	0.003557	0.003570	0.003583	0.003554
21	0.003628	0.003598	0.003612	0.003625	0.003595	0.003609	0.003622	0.003593	0.003606	0.003620
20	0.003663	0.003633	0.003647	0.003661	0.003631	0.003646	0.003660	0.003630	0.003644	0.003658
19	0.003716	0.003685	0.003700	0.003715	0.003684	0.003699	0.003714	0.003684	0.003699	0.003713
18	0.003741	0.003757	0.003773	0.003742	0.003758	0.003727	0.003743	0.003759	0.003728	0.003744
17	0.003837	0.003805	0.003822	0.003791	0.003808	0.003825	0.003793	0.003810	0.003827	0.003796
16	0.003861	0.003880	0.003899	0.003866	0.003885	0.003903	0.003871	0.003889	0.003907	0.003876
15	0.003968	0.003988	0.003955	0.003975	0.003995	0.003962	0.003982	0.003950	0.003969	0.003989

	Salario (UMA)									
Plazo (años)	24.1	24.2	24.3	24.4	24.5	24.6	24.7	24.8	24.9	25.0
14	0.004061	0.004083	0.004049	0.004071	0.004093	0.004059	0.004081	0.004102	0.004069	0.004091
13	0.004201	0.004225	0.004190	0.004214	0.004180	0.004204	0.004228	0.004194	0.004217	0.004183
12	0.004339	0.004366	0.004330	0.004357	0.004321	0.004348	0.004375	0.004340	0.004367	0.004331
11	0.004549	0.004511	0.004543	0.004505	0.004536	0.004499	0.004530	0.004493	0.004523	0.004554
10	0.004707	0.004744	0.004780	0.004741	0.004777	0.004738	0.004773	0.004735	0.004770	0.004732
9	0.005058	0.005016	0.005059	0.005018	0.005060	0.005019	0.005061	0.005020	0.004979	0.005022
8	0.005397	0.005352	0.005405	0.005360	0.005412	0.005368	0.005324	0.005376	0.005332	0.005383
7	0.005839	0.005790	0.005857	0.005808	0.005874	0.005826	0.005778	0.005843	0.005796	0.005860
6	0.006452	0.006398	0.006486	0.006432	0.006378	0.006465	0.006412	0.006498	0.006445	0.006392
5	0.007368	0.007306	0.007244	0.007366	0.007305	0.007244	0.007365	0.007305	0.007244	0.007363
4	0.008613	0.008540	0.008725	0.008653	0.008580	0.008762	0.008691	0.008620	0.008548	0.008728
3	0.010899	0.010807	0.010714	0.011032	0.010942	0.010851	0.010760	0.010669	0.010982	0.010893
2	0.015363	0.015231	0.015100	0.014968	0.015663	0.015535	0.015407	0.015279	0.015150	0.015022
1	0.028599	0.028349	0.028099	0.027849	0.027599	0.027349	0.027099	0.026849	0.029563	0.029325

TABLA "C"
FACTORES DE DESCUENTO PARA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AMORTIZACIÓN (REA)

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	1.0	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	2.0
30	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414
29	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.009764	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.009962
28	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.009764	0.009802	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.009962
27	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.009764	0.009802	0.009836	0.010414	0.010414	0.010414	0.009962
26	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470
25	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532
24	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604
23	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686
22	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779
21	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887
20	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011
19	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154
18	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320
17	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512
16	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737
15	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002
14	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314
13	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687
12	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134
11	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678
10	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347
9	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184
8	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253
7	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653
6	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550
5	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244
4	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334
3	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214
2	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073
1	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	3.0	3.1
30	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414
29	0.009981	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010079	0.010089	0.010414	0.010414	0.010414
28	0.009981	0.009998	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010079	0.010089	0.010099	0.010108	0.010414
27	0.009981	0.009998	0.010014	0.010029	0.010414	0.010414	0.010079	0.010089	0.010099	0.010108	0.010117
26	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470
25	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532
24	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604
23	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686
22	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779
21	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887
20	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011
19	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154
18	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320
17	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512
16	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737
15	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002
14	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314
13	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687
12	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134
11	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678
10	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347
9	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184
8	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253
7	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653
6	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550
5	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244
4	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334
3	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214
2	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073
1	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	4.0	4.1	4.2
30	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414
29	0.010414	0.010140	0.010147	0.010154	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010188	0.010193	0.010198
28	0.010414	0.010140	0.010147	0.010154	0.010160	0.010167	0.010414	0.010414	0.010188	0.010193	0.010198
27	0.010125	0.010140	0.010147	0.010154	0.010160	0.010167	0.010172	0.010178	0.009962	0.010193	0.010198
26	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470
25	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532
24	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604
23	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686
22	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779
21	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887
20	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011
19	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154
18	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320
17	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512
16	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737
15	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	4.0	4.1	4.2
14	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314
13	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687
12	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134
11	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678
10	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347
9	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184
8	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253
7	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653
6	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550
5	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244
4	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334
3	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214
2	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073
1	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	5.0	5.1	5.2	5.3
30	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414
29	0.010202	0.010414	0.010414	0.010218	0.010222	0.010225	0.010229	0.010232	0.010414	0.010414	0.010244
28	0.010202	0.010206	0.010210	0.010218	0.010222	0.010225	0.010229	0.010232	0.010235	0.010238	0.010073
27	0.010202	0.010206	0.010210	0.010021	0.010029	0.010036	0.010229	0.010232	0.010235	0.010238	0.010073
26	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470
25	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532
24	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604
23	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686
22	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779
21	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887
20	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011
19	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154
18	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320
17	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512
16	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737
15	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002
14	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314
13	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687
12	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134
11	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678
10	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347
9	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184
8	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253
7	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653
6	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550
5	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244
4	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334
3	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214
2	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073
1	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	6.0	6.1	6.2	6.3	6.4
30	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414
29	0.010247	0.010249	0.010252	0.010254	0.010414	0.010414	0.010264	0.010266	0.010268	0.010270	0.010272
28	0.010247	0.010249	0.010252	0.010254	0.010257	0.010259	0.010113	0.010266	0.010268	0.010270	0.010272
27	0.010079	0.010084	0.010089	0.010254	0.010257	0.010259	0.010113	0.010117	0.010121	0.010125	0.010129
26	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470
25	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532
24	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604
23	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686
22	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779
21	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887
20	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011
19	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154
18	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320
17	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512
16	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737
15	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002
14	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314
13	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687
12	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134
11	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678
10	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347
9	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184
8	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253
7	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653
6	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550
5	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244
4	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334
3	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214
2	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073
1	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	6.5	6.6	6.7	6.8	6.9	7.0	7.1	7.2	7.3	7.4	7.5
30	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414
29	0.010414	0.010277	0.010279	0.010281	0.010283	0.010284	0.010286	0.010414	0.010291	0.010292	0.010293
28	0.010274	0.010140	0.010144	0.010147	0.010283	0.010284	0.010286	0.010287	0.010167	0.010169	0.010172
27	0.010133	0.010140	0.010144	0.010147	0.010151	0.010154	0.010157	0.010160	0.010043	0.010169	0.010172
26	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470
25	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532
24	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604
23	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686
22	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779
21	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887
20	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011
19	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154
18	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320
17	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512
16	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737
15	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	6.5	6.6	6.7	6.8	6.9	7.0	7.1	7.2	7.3	7.4	7.5
14	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314
13	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687
12	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134
11	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678
10	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347
9	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184
8	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253
7	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653
6	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550
5	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244
4	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334
3	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214
2	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073
1	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	7.6	7.7	7.8	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6
30	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414
29	0.010295	0.010296	0.010297	0.010300	0.010301	0.010303	0.010304	0.010305	0.010306	0.010307	0.010204
28	0.010295	0.010296	0.010297	0.010186	0.010188	0.010191	0.010193	0.010195	0.010306	0.010307	0.010204
27	0.010175	0.010178	0.010180	0.010071	0.010075	0.010079	0.010193	0.010195	0.010198	0.010200	0.010099
26	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470
25	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532
24	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604
23	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686
22	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779
21	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887
20	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011
19	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154
18	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320
17	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512
16	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737
15	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002
14	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314
13	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687
12	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134
11	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678
10	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347
9	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184
8	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253
7	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653
6	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550
5	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244
4	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334
3	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214
2	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073
1	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7
30	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414
29	0.010310	0.010311	0.010312	0.010313	0.010314	0.010218	0.010220	0.010318	0.010319	0.010320	0.010321
28	0.010206	0.010208	0.010210	0.010212	0.010214	0.010218	0.010220	0.010222	0.010223	0.010225	0.010227
27	0.010102	0.010105	0.010108	0.010212	0.010214	0.010120	0.010122	0.010125	0.010128	0.010130	0.010133
26	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470
25	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532
24	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604
23	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686
22	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779
21	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887
20	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011
19	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154
18	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320
17	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512
16	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737
15	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002
14	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314
13	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687
12	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134
11	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678
10	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347
9	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184
8	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253
7	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653
6	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550
5	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244
4	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334
3	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214
2	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073
1	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	9.8	9.9	10.0	10.1	10.2	10.3	10.4	10.5	10.6	10.7	10.8
30	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414
29	0.010322	0.010232	0.010233	0.010325	0.010325	0.010326	0.010327	0.010328	0.010244	0.010245	0.010331
28	0.010229	0.010232	0.010233	0.010235	0.010236	0.010238	0.010239	0.010241	0.010158	0.010245	0.010247
27	0.010229	0.010140	0.010143	0.010145	0.010147	0.010150	0.010152	0.010154	0.010158	0.010160	0.010163
26	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470
25	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532
24	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604
23	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686
22	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779
21	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887
20	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011
19	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154
18	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320
17	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512
16	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737
15	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	9.8	9.9	10.0	10.1	10.2	10.3	10.4	10.5	10.6	10.7	10.8
14	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314
13	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687
12	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134
11	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678
10	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347
9	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184
8	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253
7	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653
6	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550
5	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244
4	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334
3	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214
2	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073
1	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	10.9	11.0	11.1	11.2	11.3	11.4	11.5	11.6	11.7	11.8	11.9
30	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414
29	0.010331	0.010332	0.010332	0.010253	0.010254	0.010255	0.010336	0.010336	0.010337	0.010337	0.010262
28	0.010248	0.010249	0.010250	0.010172	0.010174	0.010255	0.010257	0.010258	0.010259	0.010260	0.010186
27	0.010165	0.010167	0.010168	0.010092	0.010094	0.010176	0.010178	0.010180	0.010181	0.010183	0.010110
26	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470
25	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532
24	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604
23	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686
22	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779
21	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887
20	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011
19	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154
18	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320
17	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512
16	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737
15	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002
14	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314
13	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687
12	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134
11	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678
10	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347
9	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184
8	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253
7	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653
6	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550
5	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244
4	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334
3	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214
2	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073
1	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	12.0	12.1	12.2	12.3	12.4	12.5	12.6	12.7	12.8	12.9	13.0
30	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414
29	0.010264	0.010265	0.010340	0.010341	0.010341	0.010270	0.010299	0.010300	0.010301	0.010301	0.010303
28	0.010188	0.010190	0.010266	0.010267	0.010268	0.010198	0.010299	0.010186	0.010188	0.010301	0.010191
27	0.010113	0.010115	0.010191	0.010193	0.010194	0.010125	0.010183	0.010186	0.010075	0.010188	0.010191
26	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470
25	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532
24	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604
23	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686
22	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779
21	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887
20	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011
19	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154
18	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320
17	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512
16	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737
15	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002
14	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314
13	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687
12	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134
11	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678
10	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347
9	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184
8	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253
7	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653
6	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550
5	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244
4	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334
3	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214
2	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073
1	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	13.1	13.2	13.3	13.4	13.5	13.6	13.7	13.8	13.9	14.0	14.1
30	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414
29	0.010304	0.010195	0.010305	0.010306	0.010307	0.010307	0.010308	0.010309	0.010206	0.010310	0.010311
28	0.010193	0.010195	0.010305	0.010198	0.010200	0.010307	0.010202	0.010204	0.010206	0.010310	0.010208
27	0.010082	0.010086	0.010195	0.010198	0.010092	0.010200	0.010202	0.010099	0.010102	0.010206	0.010105
26	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470
25	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532
24	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604
23	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686
22	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779
21	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887
20	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011
19	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154
18	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320
17	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512
16	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737
15	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	13.1	13.2	13.3	13.4	13.5	13.6	13.7	13.8	13.9	14.0	14.1
14	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314
13	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687
12	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134
11	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678
10	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347
9	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184
8	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253
7	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653
6	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550
5	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244
4	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334
3	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214
2	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073
1	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	14.2	14.3	14.4	14.5	14.6	14.7	14.8	14.9	15.0	15.1	15.2
30	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414
29	0.010312	0.010312	0.010313	0.010314	0.010216	0.010315	0.010316	0.010317	0.010222	0.010318	0.010319
28	0.010210	0.010312	0.010212	0.010214	0.010216	0.010216	0.010218	0.010220	0.010222	0.010222	0.010223
27	0.010108	0.010210	0.010212	0.010114	0.010117	0.010216	0.010120	0.010122	0.010125	0.010125	0.010128
26	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470
25	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532
24	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604
23	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686
22	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779
21	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887
20	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011
19	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154
18	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320
17	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512
16	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737
15	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002
14	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314
13	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687
12	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134
11	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678
10	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347
9	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184
8	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253
7	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653
6	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550
5	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244
4	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334
3	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214
2	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073
1	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	15.3	15.4	15.5	15.6	15.7	15.8	15.9	16.0	16.1	16.2	16.3
30	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414
29	0.010225	0.010320	0.010321	0.010322	0.010230	0.010322	0.010323	0.010233	0.010324	0.010325	0.010325
28	0.010225	0.010225	0.010227	0.010229	0.010230	0.010230	0.010232	0.010233	0.010233	0.010235	0.010236
27	0.010130	0.010225	0.010133	0.010136	0.010138	0.010138	0.010140	0.010143	0.010233	0.010145	0.010147
26	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470
25	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532
24	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604
23	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686
22	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779
21	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887
20	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011
19	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154
18	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320
17	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512
16	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737
15	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002
14	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314
13	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687
12	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134
11	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678
10	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347
9	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184
8	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253
7	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653
6	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550
5	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244
4	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334
3	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214
2	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073
1	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	16.4	16.5	16.6	16.7	16.8	16.9	17.0	17.1	17.2	17.3	17.4
30	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414
29	0.010238	0.010326	0.010327	0.010241	0.010328	0.010328	0.010329	0.010245	0.010330	0.010331	0.010248
28	0.010150	0.010238	0.010239	0.010241	0.010241	0.010242	0.010244	0.010160	0.010245	0.010247	0.010248
27	0.010150	0.010150	0.010152	0.010154	0.010154	0.010156	0.010158	0.010160	0.010160	0.010163	0.010165
26	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470
25	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532
24	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604
23	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686
22	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779
21	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887
20	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011
19	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154
18	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320
17	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512
16	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737
15	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	16.4	16.5	16.6	16.7	16.8	16.9	17.0	17.1	17.2	17.3	17.4
14	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314
13	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687
12	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134
11	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678
10	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347
9	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184
8	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253
7	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653
6	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550
5	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244
4	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334
3	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214
2	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073
1	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	17.5	17.6	17.7	17.8	17.9	18.0	18.1	18.2	18.3	18.4	18.5
30	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414
29	0.010249	0.010332	0.010332	0.010252	0.010333	0.010334	0.010254	0.010255	0.010335	0.010336	0.010258
28	0.010167	0.010249	0.010250	0.010170	0.010252	0.010253	0.010254	0.010176	0.010255	0.010257	0.010180
27	0.010084	0.010167	0.010168	0.010089	0.010170	0.010172	0.010174	0.010096	0.010176	0.010178	0.010101
26	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470
25	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532
24	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604
23	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686
22	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779
21	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887
20	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011
19	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154
18	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320
17	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512
16	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737
15	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002
14	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314
13	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687
12	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134
11	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678
10	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347
9	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184
8	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253
7	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653
6	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550
5	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244
4	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334
3	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214
2	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073
1	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	18.6	18.7	18.8	18.9	19.0	19.1	19.2	19.3	19.4	19.5	19.6
30	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414
29	0.010336	0.010337	0.010260	0.010261	0.010338	0.010338	0.010264	0.010339	0.010340	0.010266	0.010267
28	0.010258	0.010259	0.010183	0.010185	0.010261	0.010262	0.010188	0.010264	0.010265	0.010191	0.010193
27	0.010180	0.010181	0.010106	0.010108	0.010185	0.010186	0.010113	0.010188	0.010190	0.010117	0.010119
26	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470
25	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532
24	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604
23	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686
22	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779
21	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887
20	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011
19	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154
18	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320
17	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512
16	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737
15	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002
14	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314
13	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687
12	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134
11	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678
10	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347
9	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184
8	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253
7	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653
6	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550
5	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244
4	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334
3	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214
2	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073
1	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	19.7	19.8	19.9	20.0	20.1	20.2	20.3	20.4	20.5	20.6	20.7
30	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414
29	0.010341	0.010268	0.010269	0.010270	0.010342	0.010271	0.010272	0.010343	0.010273	0.010274	0.010275
28	0.010267	0.010268	0.010196	0.010198	0.010270	0.010199	0.010200	0.010272	0.010202	0.010203	0.010205
27	0.010193	0.010121	0.010123	0.010125	0.010198	0.010127	0.010129	0.010200	0.010131	0.010133	0.010135
26	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470
25	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532
24	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604
23	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686
22	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779
21	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887
20	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011
19	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154
18	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320
17	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512
16	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737
15	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	19.7	19.8	19.9	20.0	20.1	20.2	20.3	20.4	20.5	20.6	20.7
14	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314
13	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687
12	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134
11	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678
10	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347
9	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184
8	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253
7	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653
6	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550
5	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244
4	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334
3	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214
2	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073
1	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	20.8	20.9	21.0	21.1	21.2	21.3	21.4	21.5	21.6	21.7	21.8
30	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414
29	0.010345	0.010276	0.010277	0.010346	0.010277	0.010278	0.010279	0.010347	0.010280	0.010281	0.010348
28	0.010275	0.010206	0.010208	0.010277	0.010209	0.010210	0.010212	0.010279	0.010213	0.010214	0.010281
27	0.010135	0.010137	0.010139	0.010208	0.010140	0.010142	0.010144	0.010144	0.010146	0.010147	0.010214
26	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470
25	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532
24	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604
23	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686
22	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779
21	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887
20	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011
19	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154
18	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320
17	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512
16	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737
15	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002
14	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314
13	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687
12	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134
11	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678
10	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347
9	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184
8	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253
7	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653
6	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550
5	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244
4	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334
3	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214
2	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073
1	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	21.9	22.0	22.1	22.2	22.3	22.4	22.5	22.6	22.7	22.8	22.9
30	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414
29	0.010282	0.010283	0.010283	0.010349	0.010284	0.010285	0.010286	0.010286	0.010287	0.010287	0.010351
28	0.010215	0.010217	0.010218	0.010283	0.010219	0.010220	0.010222	0.010222	0.010223	0.010224	0.010224
27	0.010149	0.010151	0.010152	0.010152	0.010154	0.010156	0.010093	0.010157	0.010159	0.010160	0.010160
26	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470
25	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532
24	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604
23	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686
22	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779
21	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887
20	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011
19	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154
18	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320
17	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512
16	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737
15	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002
14	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314
13	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687
12	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134
11	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678
10	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347
9	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184
8	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253
7	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653
6	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550
5	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244
4	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334
3	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214
2	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073
1	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	23.0	23.1	23.2	23.3	23.4	23.5	23.6	23.7	23.8	23.9	24.0
30	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414
29	0.010288	0.010289	0.010290	0.010290	0.010291	0.010291	0.010353	0.010292	0.010293	0.010293	0.010293
28	0.010225	0.010226	0.010227	0.010227	0.010229	0.010230	0.010230	0.010231	0.010232	0.010233	0.010233
27	0.010162	0.010164	0.010103	0.010165	0.010167	0.010106	0.010168	0.010169	0.010171	0.010112	0.010172
26	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470
25	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532
24	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604
23	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686
22	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779
21	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887
20	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011
19	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154
18	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320
17	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512
16	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737
15	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002

	Salario (UMA)										
Plazo (años)	23.0	23.1	23.2	23.3	23.4	23.5	23.6	23.7	23.8	23.9	24.0
14	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314
13	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687
12	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134
11	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678
10	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347
9	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184
8	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253
7	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653
6	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550
5	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244
4	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334
3	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214
2	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073
1	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849

	Salario (UMA)									
Plazo (años)	24.1	24.2	24.3	24.4	24.5	24.6	24.7	24.8	24.9	25.0
30	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414	0.010414
29	0.010294	0.010295	0.010355	0.010295	0.010296	0.010297	0.010297	0.010297	0.010298	0.010299
28	0.010234	0.010235	0.010235	0.010236	0.010237	0.010179	0.010238	0.010239	0.010240	0.010183
27	0.010174	0.010115	0.010175	0.010176	0.010119	0.010120	0.010179	0.010180	0.010124	0.010125
26	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470	0.010470
25	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532	0.010532
24	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604	0.010604
23	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686	0.010686
22	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779	0.010779
21	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887	0.010887
20	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011	0.011011
19	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154	0.011154
18	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320	0.011320
17	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512	0.011512
16	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737	0.011737
15	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002	0.012002
14	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314	0.012314
13	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687	0.012687
12	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134	0.013134
11	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678	0.013678
10	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347	0.014347
9	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184	0.015184
8	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253	0.016253
7	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653	0.017653
6	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550	0.019550
5	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244	0.022244
4	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334	0.026334
3	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214	0.033214
2	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073	0.047073
1	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849	0.088849

(R.- 447638)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Quintana Roo y los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Othón P. Blanco y Solidaridad. .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio, hecho en Ginebra el veintisiete de noviembre de dos mil catorce. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones. .....

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., para constituirse como Sociedad Controladora y funcionar como Grupo Financiero. .....

Oficio mediante el cual se autoriza la fusión de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de sociedad fusionante que subsiste con Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, de Desitel Tecnología y Sistemas, S.A. de C.V., y Betese, S.A. de C.V., en su calidad de sociedades fusionadas que se extinguen. .....

Circular Modificatoria 2/17 de la Única de Seguros y Fianzas. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Jalisco para presentar proyectos en Desarrollo Integral y Bienestar con Participación Comunitaria en el Estado de Jalisco (DJ), dentro del Programa de Coinversión Social. .....

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos por la Audición (AU), dentro del Programa de Coinversión Social. .....

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación que atiendan a las y los jóvenes de entre 12 y 29 años, para presentar proyectos dirigidos a Pro-Juventudes: Proyectos y Acciones en Pro del Desarrollo Juvenil (PJ), dentro del Programa de Coinversión Social. .....

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar Proyectos de Inclusión Social (IS), dentro del Programa de Coinversión Social. .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, por el que se hacen de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el período vacacional comprendido de las 00:00 horas del 7 de abril de 2017 a las 23:59 horas del 24 de abril de 2017, de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-J-204-NYCE-ANCE-2017. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-307-IMNC-2016. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-306-IMNC-2016. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-300-IMNC-2016. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco. .....

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-138-SSA1-2015, Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como para el alcohol etílico de 96º G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación, publicado el 27 de abril de 2016. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ilamatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Mecayapan, Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Moloacán, Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chihuahua. .....

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nuevo León. .....

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de San Luis Potosí. .....

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de febrero de 2017. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se modifica la fracción V del numeral 152 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforma el artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. .....

Decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 4 de la Ley General de Protección Civil. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Campeche. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Quintana Roo. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los municipios de Martínez de la Torre, Orizaba, Papantla, San Andrés Tuxtla y Tuxpan. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Oficio Circular para dar a conocer los Formatos para realizar trámites ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sonora, para establecer los términos para la operación del Registro Público de Comercio en dicha entidad federativa. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-148-ANCE-2016. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-307-ANCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-533-ANCE-2017. .....

Extracto del Acuerdo de reconocimiento mutuo entre UL de México, S.A. de C.V., UL LLC (Estados Unidos) y UL International DEMKO A/S (Dinamarca), en los sectores eléctrico y electrónico. .....

Aclaración a la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-358-ANCE-2016. .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resumen de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Manual para la Administración de Bienes Muebles y el Manejo de Almacenes de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V. .....

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Actualización de las tarifas que aplicará la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de distribución de energía eléctrica durante el periodo que comprende del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de marzo de 2017. .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban las reglas de uso del logotipo del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante REA INAI y condiciones para su autorización. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sinaloa. .....

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Ameyaltzin A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Congreso Ciudadano Permanente por el Desarrollo A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Confederación de Pesqueras y de Producción del Estado de Guerrero Copegro A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Frente de Acción Ciudadana por la Dignificación de los Pueblos de Guerrero A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Red de Emprendedoras Zacatecanas Renaces, A.C. .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 138/2015. .....

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los Órganos Jurisdiccionales en relación con el turno de asuntos entre los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales de la Ciudad de México. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Oaxaca. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Baja California y los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Templo Betania Centro Evangelístico de Colima, para constituirse en asociación religiosa. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo 800-02-00-00-00-2017-130 mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1748 al ciudadano Eduardo Dehesa Dávila, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Ciudad Juárez, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal Gilberto Enrique Dehesa Villalpando. .....

Oficio 500-05-2017-2606 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. .....

Oficio 500-05-2017-2605 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. .....

Adiciones a las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro. .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-D-315-IMNC-2015. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-610-3-12-ANCE-2017. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-517-CANACERO-2017. ....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-518-CANACERO-2017. ....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-306-NYCE-2016. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Hidalgo. .....

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Morelos. .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso por el que se informa al público en general la ubicación de la oficina autorizada, así como los días y horarios de atención para entregar y dirigir cualquier tipo de escrito, oficio, ocurso, correspondencia, notificación y demás trámites vinculados y/o referidos a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. .....

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Aviso por el que se da a conocer la actualización de la Relación única de la normativa del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada el 10 de septiembre de 2010. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Valor de la unidad de inversión. .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE349/2016 Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el año 2017 y el mes de enero de 2018. .....

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua. .....

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tizayuca, Hidalgo. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo. .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 36/2016, así como el Voto Particular formulado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Motozintla, Ocosingo, Palenque, Reforma, San Cristóbal de las Casas, Suchiate, Tapachula, Tonalá y Tuxtla Gutiérrez. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y el Municipio de Centro. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y los municipios de Apizaco, Calpulalpan, Chiautempan, Huamantla, San Pablo del Monte y Tlaxcala. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Título de asignación minera número 365 del lote Saucillo.- Exp. Núm. 045/18366. .....

Título de asignación minera número 366 del lote Cerro Las Campanas.- Exp. Núm. 103/01195. ...

Título de asignación minera número 367 del lote El Carrizal.- Exp. Núm. 016/47334. .....

Título de asignación minera número 368 del lote Santa Rosa.- Exp. Núm. 067/21919. .....

Título de asignación minera número 369 del lote Las Patillas.- Exp. Núm. 095/14739. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se amplía la vigencia del similar por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California, publicado el 10 de abril de 2015. .....

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas. .....

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Pedro, expediente 831087, Municipio de Tenosique, Tab. .....

Resolución que declara como terreno nacional el predio Pedregales, expediente 830896, Municipio de Telchac Puerto, Yuc. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

TERCERA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

CUARTA SECCION
PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales y Eduardo Medina Mora I., y Voto Concurrente y Aclaratorio del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Saldos en moneda nacional al 31 de marzo de 2017 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente. .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chiapas. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tabasco. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tlaxcala. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1750 al ciudadano Emmanuel Georges Olivier Dutoit Escamilla, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la agente aduanal Nidia Thelma Hernández Díaz. .....

Aclaración al Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología, publicado el 28 de febrero de 2017. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Bienestar Social en el Municipio de Hidalgo, Michoacán (BH) dentro del Programa de Coinversión Social. .....

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Yucatán para presentar proyectos de coinversión para Emprendedores Sociales del Estado de Yucatán (ES), dentro del Programa de Coinversión Social. .....

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Yucatán para presentar proyectos de coinversión social para el Bienestar Social en el Estado de Yucatán (BS), dentro del Programa de Coinversión Social. .....

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos de desarrollo integral, alimentación, inclusión social e igualdad y equidad de género en los estados (PD), dentro del Programa de Coinversión Social. .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución por la que se modifica el numeral 2. Campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-ENER-2010, Eficiencia energética de lámparas para uso general. Límites y métodos de prueba, publicada el 6 de diciembre de 2010. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se da a conocer la suspensión de la habilitación para ejercer como Corredor Público número 3 en la Plaza de Morelos a la ciudadana Noemí López Luna. .....

Resolución por la que se da a conocer la suspensión de la habilitación para ejercer como Corredor Público número 10 en la Plaza de Baja California al ciudadano Jaime Jiménez Mercado. .....

Título de asignación minera número 370 del lote El Cedro.- Exp. Núm. 095/14580. .....

Título de asignación minera número 371 del lote Los Brasiles.- Exp. Núm. 095/14642. .....

Título de asignación minera número 372 del lote El Palmar.- Exp. Núm. 100/00623. .....

Título de asignación minera número 373 del lote La Loba.- Exp. Núm. 082/38975. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Campeche. .....

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora Kala, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral HV Grupo Constructor, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Fabricación de Cajas Secas y Remolques Chicano, Sociedad Anónima de Capital Variable. ..

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Terrestres Bustos S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proyectos y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Hidalgo. .....

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Quintana Roo. .....

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sinaloa. .....

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Yucatán. .....

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, del Procedimiento: Reclutamiento, Evaluación y Selección de Personal. .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Saldos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares). .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Programa de Formación de Técnicos Superiores MEXPROTEC SEP-UTT 2017-2018, que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Tecnológica de Torreón. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio Ixhuatlán de Madero, Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Playa Vicente, Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Devenir II, con una superficie aproximada de 190-20-52 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 03-88-75.74 hectáreas, Municipio de Centro, Tab. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Gerónimo I, con una superficie aproximada de 27-53-39.00 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sueño II, con una superficie aproximada de Polígono 1 de 114-17-26.50 hectáreas y Polígono 2 de 245-30-44.00 hectáreas, Municipio de Centla, Tab. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro San Miguel, con una superficie aproximada de 16-08-90 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab. .....

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad. .....

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Criterios Técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la definición de las listas de prelación de los Concursos de oposición para la promoción a cargos con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica en Educación Básica (EB) y Educación Media Superior (EMS) para el ciclo escolar 2017-2018. .....

Criterios Técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la definición de las listas de prelación de los Concursos de oposición para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica (EB) y Educación Media Superior (EMS) para el ciclo escolar 2017-2018. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Cuarta y Quinta Secciones). .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas. .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de México. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México y los municipios de Acolman, Almoloya de Juárez, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Calimaya, Chalco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jilotepec, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, San Felipe del Progreso, San Mateo Atenco, Tecámac, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepotzotlán, Texcoco, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec y Zumpango. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús de Río Bravo, Tamaulipas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Matamoros, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe de Alfredo V. Bonfil, Tamaulipas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Matamoros, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios de Integración Familiar, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Nuestra Señora de la Luz de H. Matamoros, Tamaulipas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Matamoros, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Sagrada Familia de H. Matamoros, Tamaulipas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Matamoros, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de la Sagrada Familia, de Reynosa, Tamaulipas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Matamoros, A.R. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Ermita Cristo de San Lázaro, ubicado en calle sin nombre, Poblado Pechucalco 1ra. Sección, Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992. .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Norma Oficial Mexicana NOM-025/1-NUCL-2017, Requisitos para equipo de radiografía industrial gamma. Parte 1: requisitos generales. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en cumplimiento a la sentencia definitiva del once de noviembre de dos mil dieciséis, emitida en el expediente número 17925/16-17-11-8, por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la cual se dejó sin efectos la resolución del veintitrés de junio de dos mil dieciséis, únicamente por cuanto hace a la empresa Mantenimiento Roc, S.A. de C.V., dictada dentro del expediente SAN-005/2015, la misma está en posibilidad de realizar contrataciones en términos de la legislación aplicable a la materia. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Laguna, con una superficie aproximada de 1378-08-00 hectáreas, Municipio de Aquismón, S.L.P. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tanchipa, con una superficie aproximada de 1364-11-58.595 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Quinta Chilla, con una superficie aproximada de 187-40-60 hectáreas, Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P. ....

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Reformas y Adiciones al Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de marzo de 2017. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Aguascalientes. .....

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Oaxaca. .....

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sonora. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Aguascalientes. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Campeche. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el día 6 de abril de 2017, en 1 municipio del Estado de Tabasco. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a El Águila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Great American Insurance Company, de Ohio, Estados Unidos de América. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-206-SCFI/SSA2-2016, Cascos de seguridad para la prevención y atención inmediata de lesiones en la cabeza de motociclistas-Acciones de promoción de la salud-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, información comercial y etiquetado. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nayarit. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Organización Somos Uno, A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Matimopalewikah, A.C. .....

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para solicitar la autorización para la modificación o transferencia de permisos de generación de energía eléctrica o suministro eléctrico. .....

Resolución de la Comisión Reguladora de Energía que actualiza los valores de los parámetros θ_k, p_k, y_k, δ_k y TF_j, en términos de las disposiciones 5 y 6 del Anexo Único de la Resolución RES/998/2015 por medio de la cual la Comisión Reguladora de Energía expide la metodología para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano. ...

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma los artículos 9 y 10 del Acuerdo General 36/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales, en materia de nombramientos de los servidores públicos adscritos a los Centros de Justicia Penal Federal. .....

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que deroga el inciso b) de la fracción III del artículo 232 del similar que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, en relación con la duración de las visitas ordinarias. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el día 6 de abril de 2017, en 1 municipio del Estado de Tabasco. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a El Águila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Great American Insurance Company, de Ohio, Estados Unidos de América. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-206-SCFI/SSA2-2016, Cascos de seguridad para la prevención y atención inmediata de lesiones en la cabeza de motociclistas-Acciones de promoción de la salud-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, información comercial y etiquetado. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nayarit. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Organización Somos Uno, A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Matimopalewikah, A.C. .....

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para solicitar la autorización para la modificación o transferencia de permisos de generación de energía eléctrica o suministro eléctrico. .....

Resolución de la Comisión Reguladora de Energía que actualiza los valores de los parámetros θ_k, p_k, y_k, δ_k y TF_i, en términos de las disposiciones 5 y 6 del Anexo Único de la Resolución RES/998/2015 por medio de la cual la Comisión Reguladora de Energía expide la metodología para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano. ...

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma los artículos 9 y 10 del Acuerdo General 36/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales, en materia de nombramientos de los servidores públicos adscritos a los Centros de Justicia Penal Federal. .....

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que deroga el inciso b) de la fracción III del artículo 232 del similar que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, en relación con la duración de las visitas ordinarias. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se dan a conocer las cuotas anuales y mensuales que las instituciones de seguros y sociedades mutualistas de seguros deberán pagar por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, correspondientes al ejercicio 2017. .....

Oficio por el que se revoca la autorización otorgada a Standard Chartered Bank, Londres, Inglaterra, Representación en México, para su establecimiento en territorio nacional, así como el cierre de su oficina. .....

Declaratoria por la que se establece que el inmueble federal denominado Caseta Antenas VHF CERO Volcán de Luz y Fuerza con superficie de 78.75 metros cuadrados, ubicado en domicilio conocido en el Poblado de Loma Encantada, Municipio de La Paz, en el Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación. .....

Declaratoria por la que se establece que el inmueble federal denominado Unidad Comercial Toluca (Agencia Atención a Cliente Toluca) con superficie de 2,973.41 metros cuadrados, ubicado en Avenida Instituto Literario Oriente No. 400, Colonia 5 de Mayo, C.P. 56600, Municipio de Toluca en el Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur. .....

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Colima. .....

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Michoacán de Ocampo. .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Respuesta a los comentarios recibidos durante la fase de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-025-SCT2/2015, Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre al servicio de carga, publicado el 31 de agosto de 2016. .....

Respuesta a los comentarios recibidos durante la fase de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-055-SCT2/2015, Para vía continua, unión de rieles mediante soldadura, publicado el 2 de septiembre de 2016. .....

Respuesta a los comentarios recibidos durante la fase de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-056-SCT2/2015, Para durmientes de madera, publicado el 2 de septiembre de 2016. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa IQ Geociencias, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 02/04/17 por el que se modifica el diverso número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Querétaro. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Sinaloa. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Sonora. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tlaxcala. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes. .....

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se pone a disposición de la Secretaría de la Función Pública, para su administración el terreno nacional denominado La Laguna Fracción o Laguna Seca, ubicado en el Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Jitotol, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Larrainzar, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Siltepec, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tzimol, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Zinacantán, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Mapastepec, Chiapas. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado Morelos, con una superficie aproximada de 467-30-63.336 hectáreas, Municipio de Chicomuselo, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Innominado 2, con una superficie aproximada de 2,331-32-49.23 hectáreas, Municipio de Santa Catarina, N.L. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Agustín, con una superficie aproximada de 09-05-99 hectáreas, Municipio de Calotmul, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Jerusalén, con una superficie aproximada de 13-70-64 hectáreas, Municipio de Calotmul, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Rejollada, con una superficie aproximada de 18-68-05 hectáreas, Municipio de Calotmul, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe, con una superficie aproximada de 00-07-37.193 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución mediante la cual se comunica al público en general el cambio de plaza autorizado al ciudadano Juan Carlos Maldonado Cabral, quien se habilitará como Corredor Público en la Plaza del Estado de Sinaloa. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California. .....

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-030-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Campeche. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Villa Wolpoch, con una superficie aproximada de 00-22-81 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Kambuli I, con una superficie aproximada de 436-99-52.640 hectáreas, Municipio de Tekax, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Casa Bety, con una superficie aproximada de 01-50-53.50 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc. .....

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/029/17 por el que se modifica el diverso A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Aviso por el que la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-006-2016, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la intermediación de valores de deuda emitidos por el Gobierno Mexicano. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Tercera Sección). .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Modificatoria 3/17 de la Única de Seguros y Fianzas. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado General Prim 41, ubicado en calle General Prim número 41, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 239.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado General Prim 39, ubicado en calle General Prim número 39, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 130.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Abraham González 50, ubicado en calle Abraham González número 50, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 2002.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Miguel Bernard 495, ubicado en calle Miguel Bernard número 495, Colonia Residencial La Escalera, C.P. 07320, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 9485.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Río Amazonas 62, ubicado en calle Río Amazonas número 62, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 624.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Río Amazonas 93 y 93 A, ubicado en calle Río Amazonas número exterior 93 y número exterior 2 93 A, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 356.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Río Lerma 28, ubicado en calle Lerma número 28, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 130.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Abasolo, Guanajuato. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Acámbaro, Guanajuato. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Comonfort, Guanajuato. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cortázar, Guanajuato. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Irapuato, Guanajuato. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ahome, Sinaloa. .....

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-67-08.80 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin. .....

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-17-12.81 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Humildes de Paso Real, con una superficie aproximada de 67-86-53.023 hectáreas, Municipio de Tecolutla, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 62 E, con una superficie aproximada de 21-20-99.140 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 63A, con una superficie aproximada de 19-00-00 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 62 Fracción C, con una superficie aproximada de 17-87-23.853 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 53 Fracción B, con una superficie aproximada de 27-78-34 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 52A, con una superficie aproximada de 23-50-00 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 66 Fracción C, con una superficie aproximada de 14-71-39.918 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 66 Fracción B, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 63 Fracción C, con una superficie aproximada de 17-04-52.598 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Consejo Consultivo del Instituto de Competitividad Turística de la Secretaría de Turismo. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos. .....

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ciudad de México y las demarcaciones territoriales de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Conjunto Institucional PROFECO, ubicado en Prolongación Calle 10 N°23 Bis, Colonia Industrial San Pedro de los Pinos, C.P. 11800, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 453.95 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Planta Transmisora Radio México Internacional, ubicado en calle Jacarandas número 455, Colonia El Vergel, C.P. 09880, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, con superficie de 29749.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-673-25-3-ANCE-2017. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-091-SCFI-2016. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Caadsa Consultoría Integral en Capacitación, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la sociedad Essuinapi, S.C. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio Dr. Rafael Pascacio Gamboa, expediente 830736, Municipio de Ixtapangajoya, Chis. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Escuinapa, Sinaloa. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 62 Fracción B, con una superficie aproximada de 13-99-20 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 45 Fracción A, con una superficie aproximada de 22-19-70 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 53 E, con una superficie aproximada de 20-51-79.715 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 1 Fracción 6, con una superficie aproximada de 49-38-38.401 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 11 Fracción 2, con una superficie aproximada de 22-90-81.396 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 9 Fracción 2, con una superficie aproximada de 46-99-63.276 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 10 Fracción 2, con una superficie aproximada de 47-58-46.015 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 46 Fracción 1, con una superficie aproximada de 50-89-02.003 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo por el que se establece el Consejo Asesor de la Secretaría de Cultura. .....

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 60.1357.2017 de la Junta Directiva relativo a la aprobación de reformas y adiciones del Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Circular No. 902./002/2017 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Taz Cleaning, Sociedad Anónima de Capital Variable. .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche. .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato. .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de marzo de 2017. .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convocatoria para obtener el Reconocimiento de Excelencia Ambiental 2017. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 55 Fracción 2, con una superficie aproximada de 24-46-95.379 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 57 Fracción 1, con una superficie aproximada de 50-05-08.698 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 12 Fracción 1-A, con una superficie aproximada de 26-76-97.777 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 66 Fracción A, con una superficie aproximada de 18-49-08.478 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 6 Fracción 2, con una superficie aproximada de 46-07-99.44 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Camarada, con una superficie aproximada de 50-27-05.774 hectáreas, Municipio de Uxpanapa, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 4 Fracción 1, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 6 Fracción 1-A, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 54 Fracción A, con una superficie aproximada de 24-71-07.60 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 52 Fracción C, con una superficie aproximada de 19-64-52.978 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Aclaración al Acuerdo de la Honorable Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, por el que se reforman y adicionan diversos artículos al Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, publicado el 13 de abril de 2017. .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/5/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del horario y los periodos de turno de guardia en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales. .....

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Información relativa a los saldos al 31 de marzo de 2017 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Saldos de los fideicomisos en los que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. .....

Oficio 500-05-2017-2630 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-702-COFOCALEC-2015. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-708-COFOCALEC-2015. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-717-COFOCALEC-2015. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-730-COFOCALEC-2015. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-751-COFOCALEC-2015. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-753-COFOCALEC-2015. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-754-COFOCALEC-2015. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-755-COFOCALEC-2015. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-756-COFOCALEC-2015. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-759-COFOCALEC-2015. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo mediante el cual se crea la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lagunilla, con una superficie aproximada de 01-80-21 hectáreas, Municipio de Carrillo Puerto, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lagunilla, con una superficie aproximada de 05-98-00 hectáreas, Municipio de Carrillo Puerto, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Colmena, con una superficie aproximada de 00-55-31.811 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dos Arroyos Cerro Pelón, con una superficie aproximada de 1091-69-82.50 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Apepecho Lote 8, con una superficie aproximada de 239-73-64.04 hectáreas, Municipio de Texistepec, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jobo, con una superficie aproximada de 173-46-51 hectáreas, Municipio de Pánuco, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Limón 1, con una superficie aproximada de 187-14-54 hectáreas, Municipio de Pánuco, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Limón 2, con una superficie aproximada de 147-60-33 hectáreas, Municipio de Pánuco, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Marland, con una superficie aproximada de 210-45-22 hectáreas, Municipio de Pánuco, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rincón de Roque, con una superficie aproximada de 75-70-04 hectáreas, Municipio de Pánuco, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Vega Cercada, con una superficie aproximada de 272-74-15 hectáreas, Municipio de Pánuco, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 58 Fracción 2, con una superficie aproximada de 75-19-52.147 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Cultura, la facultad de autorizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes de comisiones en el extranjero. .....

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen los lineamientos para el uso del Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican. .....

PETROLEOS MEXICANOS

Políticas y Lineamientos para la utilización del Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP). .....

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 58.1357.2017 de la Junta Directiva relativo a la modificación del Programa de Financiamiento 2017 del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP). .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS). .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP). .....

Valor de la unidad de inversión. .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones designa a los servidores públicos que participarán en el Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión a que se refiere el Capítulo IV de los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. ...

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Norma Oficial Mexicana NOM-138-SSA1-2016, Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como para el alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San Jorge de las Cumbres en Monterrey, N.L., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Monterrey, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San Juan Pablo II en Escobedo, N.L., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Monterrey, A.R. .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Modificación al Título de Concesión otorgado en favor de Ferrocarril Pacífico-Norte, S.A. de C.V., hoy Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa Comercializadora VMCAS de México, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla. .....

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Acuerdo por el que la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia delega en el Oficial Mayor, las facultades a que se refiere el artículo 10 fracciones I, V, X, XIV, XVI, XVIII, XXX y XXXI, y en el Director General de Recursos Humanos las fracciones VII y VIII del artículo 10 y la fracción XVI del artículo 19 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se reforma el Anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al artículo 74, fracción I, incisos d, f, j, m y n, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados con las obligaciones de transparencia específicas aplicables al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos electorales de las entidades federativas. .....

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Lineamientos para la evaluación del diseño, operación y resultados de la oferta de formación continua, actualización y desarrollo profesional de quienes participan en el Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior. LINEE–12-2017. .....

SEGUNDA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación. (Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones). .....

QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú de la Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, adoptada el 30 de junio de 2016. .....

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano José Francisco Olvera Ruiz, como Corredor Público número 89 en la plaza de la Ciudad de México. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-T-025-SCFI-2016. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-507-CANACERO-2017. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Felipe, Guanajuato. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Sexta y Séptima Secciones). .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes. .....

Manual de Uniformes e Insignias de la Policía Federal. .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce. .....

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de diversas normas internas administrativas, en la Normateca Interna del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con el proceso presupuestario y contable. .....

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo. .....

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Extracto del Acuerdo CFCE-119-2017 por el que la Comisión Federal de Competencia Económica emite las modificaciones a la Guía-004/2015: Guía para la notificación de concentraciones. .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM). .....

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la metodología para evaluar el cumplimiento de los parámetros de precisión y rendimiento correspondientes a la localización geográfica en tiempo real de llamadas de emergencia al número 911 establecidos en los Lineamientos de colaboración en materia de Seguridad y Justicia, publicados el 2 de diciembre de 2015. .....

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones delega en la Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales la atribución para autorizar a los concesionarios de televisión radiodifundida que sus equipos complementarios puedan retransmitir una señal que coincida en al menos el 75% del contenido programático de la estación de televisión principal dentro del horario comprendido entre las 6:00 y 24:00 horas en los términos del capítulo 7.2 de la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2017-2736 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. .....

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Pénjamo, Guanajuato. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Salamanca, Guanajuato. .....

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. .....

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nayarit. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se adiciona una fracción IV al Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos. .....

Acuerdo por el que se expide la Guía de Operación de las Comisiones Ciudadanas de evaluación y apoyo a la prevención social de la violencia y la delincuencia. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chihuahua y los municipios de Aldama, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral y Juárez. .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Yucatán y el Municipio de Mérida. .....

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa en el Municipio de Teotitlán de Flores Magón del Estado de Oaxaca, así como por la presencia de granizada severa en 4 municipios de dicha entidad federativa, ocurridas los días 17 y 18 de abril de 2017. .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la facultad que se indica. .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se designa al responsable de la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe. .....

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aviso general mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República. .....

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al Lic. Marco Antonio Méndez Gómez, Titular de la División de Asuntos Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias del Dr. Óscar Moreno Álvarez, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia No. 4 Luis Castelazo Ayala del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en la Ciudad de México. .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen políticas generales para la transparencia e imparcialidad en las relaciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con los particulares en materia de contrataciones públicas. .....

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversos acuerdos generales, en relación con la reestructuración de la Secretaría Ejecutiva de Administración. .....

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, relativo a las contrataciones del Instituto de la Judicatura. .....

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se indican. .....

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Criterios técnicos para el desarrollo, uso y mantenimiento de instrumentos de evaluación. .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Nota Aclaratoria al Acuerdo E/JGA/30/2016. Destino final de los expedientes jurisdiccionales concluidos durante el 2013 y años anteriores. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de mayo de 2017. .....

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017 y sus anexos 1, 1-A, 10, 21, 22 y 26. .....

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de ésta. .....

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Michoacán de Ocampo. .....

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Querétaro. .....

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chilón, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Acala, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Amatenango del Valle, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Sitalá, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tonalá, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Salvatierra, Guanajuato. .....

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 38.1357.2017 de la Junta Directiva relativo a la aprobación del Reglamento de Quejas Médicas y Solicitudes de Reembolso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. .....

INDICE

PRIMERA SECCION

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con la Reforma Política de la Ciudad de México. .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforma el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 90 Bis, 91 y 92 del Código de Comercio. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán. .....

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro, con el objeto de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Bethel de Ignacio de la Llave, Veracruz, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Alianza de Jesús, para constituirse en asociación religiosa. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social la facultad para determinar la separación inmediata de servidores públicos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en rollo originarias de la Federación de Rusia, independientemente del país de procedencia. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-520-ANCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-621-1-ANCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-638-ANCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-066-ANCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-079-ANCE-2017. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Durango. .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guerrero, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad. .....

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Chiapas, para la construcción y modernización de carreteras federales en la entidad. .....

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guerrero, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Bases de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Marina, en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Programa de Capacitación SEP-SEMAR 2017. .....

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Convocatoria número CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017. .....

Convocatoria número CNH-A4-OGARRIO–C3/2017 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-A4-OGARRIO/2017. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 19-74-45.05 hectáreas de terrenos de riego de uso común, del ejido La Sabana, Municipio de Acapulco de Juárez, Gro. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Otatera, con una superficie aproximada de 182-36-22 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Elviras, con una superficie aproximada de 204-61-33.33 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Cecilia, con una superficie aproximada de 188-14-68 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Yucatán y los municipios de Kanasín, Progreso, Tizimín, Umán y Valladolid. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Cabo English Church, para constituirse en asociación religiosa. .....

Acuerdo que establece el inicio y clausura de los periodos ordinarios de sesiones del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, correspondiente al año 2017. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifican los resolutivos primero, tercero, cuarto, quinto y décimo de la autorización otorgada a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., derivado del cambio de denominación de la institución de seguros de Alcanza Seguros, S.A. de C.V. a Aserta Seguros Vida, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta. .....

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Marina, el inmueble federal con una superficie de 762.00 metros cuadrados ubicado en Calle Constitución S/N, Cruzamiento con la Calle Constitución por Calle Héctor Pérez Martínez, Localidad de Sabancuy, Municipio de Carmen, Estado de Campeche. .....

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Marina, el inmueble federal con una superficie de 23,342.00 metros cuadrados, ubicado en Lote 3 de la Manzana 23, en la Zona 2, número 8804, Colonia La Sirena, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Baja California Sur para presentar proyectos de Atención Alimentaria en Baja California Sur (AB), dentro del Programa de Coinversión Social. .....

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Colima para presentar proyectos de Desarrollo Integral, Alimentación, Inclusión Social e Igualdad y Equidad de Género en Colima (DC), dentro del Programa de Coinversión Social. .....

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Municipio de Querétaro para presentar proyectos de Querétaro Ciudad Humana (QH), dentro del Programa de Coinversión Social. .....

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco para presentar proyectos de Desarrollo Integral, Alimentación, Inclusión Social e Igualdad y Equidad de Género en el Estado de Tabasco (TD), dentro del Programa de Coinversión Social. .....

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 27 de diciembre de 2016. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se establece la cuota de captura para el aprovechamiento de atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos en el Océano Pacífico y en aguas marinas que se encuentran en el área de regulación de la Comisión Interamericana del atún tropical para los años 2017 y 2018. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Global Makers Forge, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consignataria y Servicios Marítimos, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se dejó sin efectos la sanción impuesta a la persona moral denominada Aseph, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Autónoma de Nuevo León, en el marco del Programa Nacional de Becas para el Desarrollo del Proyecto denominado Programa de Formación de Ingenieros MEXFITEC México-Francia-Ingenieros-Tecnología SEP-UANL 2017-2018. .....

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Cinematografía. .....

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.SA2.HCT.240216/57.P.DPES y sus Lineamientos, referente a las Disposiciones de carácter general para la celebración de convenios de subrogación para la prestación indirecta del Servicio de Guardería con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Amatenango de la Frontera, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chiapilla, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Villaflores, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cintalapa, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de La Grandeza, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Las Margaritas, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Nicolás Ruiz, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ocosingo, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Pijijiapan, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Socoltenango, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Suchiate, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tapachula, Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Totolapa, Chiapas. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Porvenir, con una superficie aproximada de 104-37-91.50 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Vicente, con una superficie aproximada de 59-98-30 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Nubes 2 Polígono 1 y Polígono 2, con una superficie aproximada de 187-06-89.50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Judas Tadeo, con una superficie aproximada de 175-22-08.112 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esmeralda, con una superficie aproximada de 96-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mirador, con una superficie aproximada de 42-33-28.12 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Alcatraces, con una superficie aproximada de 183-96-40 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Vargas, con una superficie aproximada de 460-87-22.089 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Nubes, con una superficie aproximada de 56-01-84 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Jorge, con una superficie aproximada de 238-05-14.919 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca. .....

AVISOS

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Cuarta, Quinta y Sexta Secciones). .....

INDICE

PRIMERA SECCION

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Modificaciones al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016. .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de movimiento de ladera en el Municipio de Tamazunchale del Estado de San Luis Potosí, activo desde el 24 de diciembre de 2016 a la fecha. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Oficio mediante el cual se da a conocer la revocación de la autorización para el establecimiento en territorio nacional de Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A., Oficina de Representación en México, Monterrey, N.L. .....

Oficio mediante el cual se da a conocer la revocación de la autorización para el establecimiento en territorio nacional de Helm Bank USA, Oficina de Representación en México. .....

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a MBIA México, S.A. de C.V., para operar como institución de seguros filial. .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Reglamento de la Ley de Transición Energética. .....

Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal 2017. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-003-SCFI-2016. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-449-CANACERO-2017. ....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-077-CANACERO-2017. ...

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-160-IMNC-2015. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-16368-IMNC-2015. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-148-IMNC-2015. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-009-IMNC-2015. .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo que establece las bases y lineamientos en materia inmobiliaria para permitir el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Fundación Nacional para el Desarrollo de la Economía Social A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Vamos Juntos Unidos por un Chiapas Mejor, A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Desarrollo Integral para un Mejor México, A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Servicios Auxiliares y Gestoría TI´CH´EN, A.C. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Corcel Dorado, con una superficie aproximada de 74-81-51 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Olímpico, con una superficie aproximada de 147-98-87.97 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Fortuna, con una superficie aproximada de 38-83-21 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Noria, con una superficie aproximada de 98-16-13.50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coqui, con una superficie aproximada de 80-21-12.50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Victoria, con una superficie aproximada de 96-87-95.50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dos Hermanos, con una superficie aproximada de 108-69-93 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

PETROLEOS MEXICANOS

Estatuto Orgánico de Pemex Etileno. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Circular No. 902./003/2017 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada SUPER TAZ, Sociedad Anónima de Capital Variable. .....

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla. .....

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Segunda Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Condiciones técnicas, económicas, de seguridad y de operación para el uso y aprovechamiento de los espacios en los inmuebles federales a las que se refiere el capítulo III del Acuerdo que establece las bases y lineamientos en materia inmobiliaria para permitir el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión. .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Quintana Roo, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se da a conocer la autorización del reinicio de funciones del ciudadano Alejandro González Pérez, como Corredor Público número 37 en la Plaza del Estado de Nuevo León. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa MM-MEX, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería y Servicios Corher, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Hidalgo. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Puebla. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tabasco. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán. .....

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Durango. .....

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Jalisco. .....

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México. .....

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de abril de 2017. .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Extracto de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se determina procedente la solicitud de la Consejera y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, para el efecto de ejercer la facultad de atracción, a fin de ratificar el nombramiento de Patricia González Suárez como Encargada del Despacho de la Secretaría General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, identificada con la clave alfanumérica INE/CG122/2017. .....

Aviso relativo al primer periodo vacacional del personal del Instituto Nacional Electoral para el año 2017. .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo General G/JGA/34/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe a la Magistrada María del Carmen Tozcano Sánchez a la Tercera Ponencia de la Novena Sala Regional Metropolitana. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Yucatán. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Fundación de Asistencia y Dignificación Humana A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Fundación ARA A.C. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Baqueiro, con una superficie aproximada de 21-83-93.63 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Abeja, con una superficie aproximada de 208-71-19 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Altamira, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sinaí, con una superficie aproximada de 37-00-00 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tripa I, con una superficie aproximada de 352-31-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tripa V, con una superficie aproximada de 11-82-73.58 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tinajita, con una superficie aproximada de 264-90-19.78 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 68-33-99.500 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Yuxuch, con una superficie aproximada de 151-91-43.22 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Moctezuma, con una superficie aproximada de 08-38-28.88 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ana, con una superficie aproximada de 26-97-43.59 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Xtokil, con una superficie aproximada de 68-99-21.50 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Jorgito, con una superficie aproximada de 3-05-79.5 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Dzib Panti, con una superficie aproximada de 28-70-00.00 hectáreas, Municipio de Tenabo, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cincuenta, con una superficie aproximada de 49-99-96.50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sesenta, con una superficie aproximada de 51-52-41.50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Gavilanes, con una superficie aproximada de 326-45-75.25 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tripa III, con una superficie aproximada de 352-70-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Milpa Real, con una superficie aproximada de 213-63-48.500 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir, con una superficie aproximada de 22-46-54.50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno el proceso y la convocatoria para la designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación. .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Oaxaca, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, empresas productivas del Estado, empresas productivas subsidiarias y de los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Saasa de Minatitlán, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y Estado de Baja California. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y Estado de Chiapas. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y Estado de Chihuahua. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y Estado de Colima. .....

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Colima. .....

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sonora. .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 62/2014. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Datos relevantes de la resolución emitida en el expediente IEBC-002-2015 por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica. .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de frecuencias de 57-64 GHz como espectro libre y expide las condiciones técnicas de operación. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. .....

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo. .....

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y el Municipio de La Barca. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Chiripa, con una superficie aproximada de 99-55-54.20 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chac-Che 3, con una superficie aproximada de 200-00-92.68 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Che-Mo, con una superficie aproximada de 1328-20-39.811 hectáreas, Municipio de Tenabo, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dos Hermanos y Un Amigo, con una superficie aproximada de 01-58-85 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Roberto, con una superficie aproximada de 130-21-93.647 hectáreas, Municipio de Tenabo, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Bejucal, con una superficie aproximada de 200-57-56.25 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-25-00 hectáreas, que colinda al norte con Luis Enrique López Alvarado, Municipio de Escárcega, Camp. .....

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-24-97.88 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp. .....

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-25-00 hectáreas, que colinda al norte con calle Agricultores, Municipio de Escárcega, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rosalía, con una superficie aproximada de 147-11-35.435 hectáreas, Municipio de Tenabo, Camp. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa en el Municipio de Teotitlán de Flores Magón del Estado de Oaxaca, así como por la presencia de granizada severa en 4 municipios de dicha entidad federativa, ocurridas los días 17 y 18 de abril de 2017. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bet El para Las Naciones, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México Cristo Vive para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México Nueva Vida para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Concilio Evangélico Cristiano Torre Fuerte, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Independiente Eben Ezer de Acuña, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Presbiteriana Cumberland Presbiterio Nuevo Pacto, para constituirse en asociación religiosa. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2017-16004 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. .....

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1749 a la ciudadana Martha Alicia Lorenzo Licona, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Veracruz, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la agente aduanal Guadalupe Lorenzo Licona. .....

Acuerdo por el que se establecen los criterios para la determinación de los porcentajes y montos de incremento o reducción a los valores comerciales determinados en los dictámenes valuatorios emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conforme a lo previsto en el artículo 147 de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se da cumplimiento a la Decisión Final del 26 de noviembre de 2015 emitida por el Panel Binacional encargado del caso MEX-USA-2012-1904-02, por el que se realizó la revisión de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de éter monobutílico del etilenglicol originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, emitida por la Secretaría de Economía y publicada el 11 de septiembre de 2012. .....

Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Exportación 2017. .....

Convocatoria para participar en el proceso de selección y formación del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación 2017. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Granada Fracc. II, expediente 830968, Municipio de Amatenango del Valle, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Zapotal, con una superficie aproximada de 272-78-77 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nas-Kan, con una superficie aproximada de 14052-00-00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ana Laura, con una superficie aproximada de 18-89-05 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado 20 de Noviembre, con una superficie aproximada de 19-38-29 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Manantial, con una superficie aproximada de 18-70-25 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir, con una superficie aproximada de 04-08-79 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Planada, con una superficie aproximada de 423-52-07.50 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Primavera, con una superficie aproximada de 09-49-38 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Elena, con una superficie aproximada de 03-96-56 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rincón del Bosque Fracción 8, con una superficie aproximada de 2-02-13.872 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp. .....

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Durango. .....

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tlaxcala. .....

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Yucatán. .....

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Zacatecas. .....

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Nota Aclaratoria relacionada con el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, publicado el 12 de abril de 2017. .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito mediante concursos internos de oposición. .....

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 188/2015, interpuesto por el licenciado Rodrigo de la Peza López Figueroa. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Valor de la unidad de inversión. .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. .....

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Morelos, para presentar proyectos de desarrollo integral Trabajando Juntos por Temoac, Morelos (TD), dentro del Programa de Coinversión Social. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Bases de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de la Defensa Nacional, en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Programa de Capacitación SEP-SEDENA 2017. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nuevo León. .....

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Acuerdo CFCE-136-2017 por el que se emite el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Tercera Sección). .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Afianzadora CBL Fiducia, S.A. de C.V. (antes Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V.) para operar como institución de fianzas. ...

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Local de Xalapa, ubicado en calle Rafael Lucio No. 1, Colonia Centro, C.P. 91000, Municipio Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 2,464.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Patio Fiscal de la Aduana de Tecate, ubicado en calle Lázaro Cárdenas S/N, Manzana 9, Zona Centro, C.P. 21400, Municipio Tecate, Estado de Baja California, con superficie de 2,218.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Coordinación Estatal y Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Colima, ubicado en carretera federal 54, el Trapiche-Colima km 142+500, Colonia el Trapiche, Municipio de Cuauhtémoc, C.P. 28550, Estado de Colima, con superficie de 9686.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Subestación de Policía Tecomán, ubicado en carretera federal 110, Colima Manzanillo, km 38+100 S/N, Municipio de Tecomán, C.P. 28101, Estado de Colima, con superficie de 2112.9700 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Cuautla, ubicado en carretera federal 115, Santa Bárbara Izúcar de Matamoros, km 68+700 S/N, Municipio de Cuautla, C.P. 62752, Estado de Morelos, con superficie de 7736.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Subestación Ciudad Isla, ubicado en carretera 145 Tinaja-Sayula, Tramo Ciudad Isla-Rodríguez-Clara Km 071+200 S/N, Pueblo Ciudad Isla, Municipio de Isla, C.P. 95640, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 2606.4400 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Lineamientos para el otorgamiento de concesiones o asignaciones de agua subterránea salada proveniente de captaciones ubicadas en la proximidad del litoral. .....

Aviso por el que se prorroga por un plazo de seis meses contados a partir del 16 de mayo de 2017, la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-002-ASEA-2016, Que establece los métodos de prueba y parámetros para la operación, mantenimiento y eficiencia de los sistemas de recuperación de vapores de gasolinas en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas, para el control de emisiones, publicada el 14 de noviembre de 2016. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa International Metals de México, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa Alay Comercializadora, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa AMC World Wide, S.A. de C.V. .....

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control del Gas Natural. .....

SECRETARIA DE SALUD

Aviso por el que se dan a conocer las Políticas de Transferencia de Tecnología del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz. .....

Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz. .....

Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Recursos Autogenerados y/o ingresos propios del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tres Hermanos, con una superficie aproximada de 61-85-98 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. .....

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 15,836-21-38.59 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Halal, con una superficie aproximada de 198-57-53.383 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Paraíso, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jaguar, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ilusión, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Alacranes, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. .....

Aviso de delinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Dos Valles, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cachorros, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Muncipio de Carmen, Camp. .....

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California. .....

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California Sur. .....

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Coahuila de Zaragoza. .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 4/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite de las resoluciones emitidas por los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, respecto de los juicios de amparo promovidos a partir del uno de enero de dos mil quince en los que se reclame la inconstitucionalidad de diversas disposiciones fiscales, relativas a la denominada contabilidad electrónica y por el que se abroga el diverso 5/2015. .....

Convocatoria al trigésimo quinto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito. .....

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Lineamientos de la Dirección General de Recursos Humanos. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decisión Final del Panel relativo a la revisión de la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Estas mercancías se clasifican en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guanajuato. .....

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Academia Mexicana de Ciencias, A.C., en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Verano de la Investigación Científica SEP-AMC 2017. .....

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Academia Mexicana de Ciencias, A.C., en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Olimpiadas de la Ciencia SEP-AMC 2017. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato. .....

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-039-SSA2-2014, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual, publicado el 14 de julio de 2014. .....

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Primera Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico. .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el artículo tercero transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Quintana Roo y el Municipio de Puerto Morelos, de la propia entidad federativa. .....

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1751 al ciudadano Luis Cabeza Fernández del Valle, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Luis Zacarías Cabeza García. .....

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1752 al ciudadano Arturo Pacheco Muñoz, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Veracruz, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Arturo Pacheco García. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), con domicilio fiscal en el Estado de Oaxaca que atiendan a las y los jóvenes de entre 12 y 29 años, para presentar proyectos de Juntos por la Juventud del Estado de Oaxaca (JO), dentro del Programa de Coinversión Social. .....

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos de desarrollo integral, alimentación, inclusión social e igualdad y equidad de género en el Estado de Zacatecas (DZ), dentro del Programa de Coinversión Social. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Aguascalientes. .....

Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California Sur. .....

Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Campeche. .....

Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de San Luis Potosí. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas. .....

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Lineamientos para Movimientos de Personal. .....

Lineamientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal. .....

Lineamientos para la Integración del Expediente Personal de las Servidoras y Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. .....

Lineamientos de seguridad, higiene y protección ambiental, para contratistas que desarrollen trabajos en edificios del Tribunal Electoral. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares). .....

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Joaquín, con una superficie aproximada de 275-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alcón, con una superficie aproximada de 400-86-22.70 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Kimberly, con una superficie aproximada de 400-86-22.70 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Pulsera, con una superficie aproximada de 400-00-75.28 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rescate, con una superficie aproximada de 400-86-22.70 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Girasol, con una superficie aproximada de 287-95-70.03 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Selva, con una superficie aproximada de 393-82-88.82 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jabalí, con una superficie aproximada de 553-25-22.33 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Potro, con una superficie aproximada de 341-71-08.37 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp. .....

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-81-54 hectáreas, Municipio de Santiago, N.L. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pinto, con una superficie aproximada de 00-00-54.50 hectáreas, Municipio de Rayones, N.L. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo El Caracol, con una superficie aproximada de 35-21-89.18 hectáreas, Municipio de Galeana, N.L. .....

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-31-45.44 hectáreas, Municipio de Galeana, N.L. .....

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-20-60.77 hectáreas, Municipio de Allende, N.L. .....

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-35-87.82 hectáreas, Municipio de Allende, N.L. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Hacienda, con una superficie aproximada de 297-09-59.65 hectáreas, Municipio de Doctor Arroyo, N.L. .....

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guanajuato. .....

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nuevo León. .....

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Querétaro. .....

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tamaulipas. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Morelos para presentar proyectos de Fomento a la Economía Rural en Tetela del Volcán, Morelos (ER), dentro del Programa de Coinversión Social. .....

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos de Desarrollo Integral, Alimentación, Inclusión Social e Igualdad y Equidad de Género en el Estado de Puebla (PP), dentro del Programa de Coinversión Social. .....

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Sonora para presentar proyectos de Desarrollo Social Integral En Sonora Unidos Logramos Más (SU), dentro del Programa de Coinversión Social. .....

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Tamaulipas para presentar proyectos de Desarrollo Integral, Alimentación, Inclusión Social e Igualdad y Equidad de Género en Tamaulipas (TM), dentro del Programa de Coinversión Social. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Hidalgo. .....

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Jalisco. .....

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos. .....

Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nuevo León. .....

Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Oaxaca. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-93-47.552 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común, de la comunidad San Agustín de las Juntas, municipio del mismo nombre, Oax. .....

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 23-68-85 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, del ejido San Agustín de las Juntas, municipio del mismo nombre, Oax. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017. .....

Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Maestra Rosario Castellanos Figueroa, ubicado en Calle Segunda Privada de Aquiles Serdán s/n, Colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 3513.21 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Profesor Manuel S. Hidalgo, ubicado en Avenida de las Culturas s/n, Unidad El Rosario, C.P. 02430, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 4065.29 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Profesora Emma Godoy, ubicado en Calle Ferrocarril Central No. 594, Colonia Unidad Hogares Ferrocarrileros, C.P. 02540, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 1562.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Profesora Guadalupe Ceniceros de Zavaleta, ubicado en Calzada Vallejo No. 512, Colonia Pro Hogar, C.P. 02600, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 402.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria República de Francia, ubicado en Calle Xocotitla No. 14, Colonia del Gas, C.P. 02950, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 3960.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria República de Ghana, ubicado en Calle Centeotl s/n, Colonia Santa Lucía, C.P. 02760, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 2684.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 183, República Democrática Alemana, ubicado en Calle Latoneros No. 107, Colonia Trabajadores del Hierro, C.P. 02650, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 1899.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria República Mexicana 11 109 M V, ubicado en Calle Campos Tasajeras s/n, Colonia Ampliación Petrolera, C.P. 02720, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 1789.73 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Numutshe, ubicado en Calle Eje 3 Norte Tochtli No. 33, Colonia Santa Apolonia, C.P. 02790, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 1680.80 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Obrero Mexicano, ubicado en Avenida Ceylán s/n, Colonia Ferrería, C.P. 02310, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 5638.50 metros cuadrados. .....

Declaratoria por la que se establece que el inmueble federal denominado Bodega Conexiones Atizapan I (Archivo Tabachines) con superficie de 303.09 metros cuadrados, ubicado en Tabachines No. 2, Colonia Jardines de Atizapán, C.P. 52926, Municipio de Atizapán de Zaragoza en el Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. .....

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Aguascalientes. .....

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Hidalgo. .....

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Jalisco. .....

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Morelos. .....

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Puebla. .....

CUARTA SECCION
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 3/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones. .....

Acuerdo CCNO/6/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en esa misma ciudad. .....

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal. .....

Lineamientos para Remuneraciones, Enteros Institucionales y Pago a Terceros. .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. .....

Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del Consejo de la Judicatura Federal. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial número 066 mediante el cual se autoriza a los Ciudadanos Director General de Construcciones Navales, Directores de los Astilleros de Marina, Centros de Reparaciones Navales, Grupos de Apoyo a Unidades a Flote, Arsenal Nacional y Talleres Generales de Marina, la suscripción de los instrumentos contractuales de prestación de servicios que la Secretaría de Marina formalice con personas físicas y/o morales, públicas o privadas, así como la subcontratación de servicios con las diversas empresas e industrias conexas a la industria Naval Mexicana. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Micmar S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Osteo Cen, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas. .....

Reforma al artículo 8 de las Reglas de Propiedad Intelectual del Hospital General Doctor Manuel Gea González. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea la Comisión Temporal de Presupuesto 2018. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el Estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 1, 1-A, 5, 7, 14, 15 y 16-A de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 15 de mayo de 2017. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Pablo Neruda, ubicado en calle Cipactli s/n, Colonia La Preciosa, C.P. 02460, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 4950.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Petróleos Mexicanos, ubicado en calle Campo Moluco s/n, Colonia Ampliación Petrolera, C.P. 02720, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 3060.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Presidentes de México, ubicado en calle Aleutianas s/n, Colonia Potrero del Llano, C.P. 02680, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 3168.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Profesor Luis de la Brena, ubicado en calle Poniente 122 No. 548, Colonia Santa Cruz de las Salinas, C.P. 02610, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 2784.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Roberto Koch, ubicado en calle 21 No. 103, Colonia Pro Hogar, C.P. 02600, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 663.46 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Roberto Owen, ubicado en calle Triquis y Totonacas s/n, Colonia Tezozomoc, C.P. 02450, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 4447.75 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Telesecundaria No. 71, ubicado en calle Lacandones No. 101, Colonia Nueva Tezozomoc, C.P. 02459, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 2053.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria 20 de Noviembre, ubicado en calle Malvón No. 230, Colonia Hogar y Seguridad, C.P. 02820, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 1909.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Biblioteca Pública Vito Alessio Robles, ubicado en Avenida Hidalgo No. 142, Colonia Santa Bárbara, C.P. 02230, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 289.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Vidal Rivero, ubicado en calle Prolongación Ciprés No. 601, Colonia Del Gas, C.P. 02950, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 3755.13 metros cuadrados. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2017, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Querétaro. .....

Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Quintana Roo. .....

Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de San Luis Potosí. .....

Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Sonora. .....

TERCERA SECCION
PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 3/2017, de ocho de mayo de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se delega competencia a los tribunales colegiados de circuito para la resolución de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 76-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil dieciséis, en relación con los artículos segundo transitorio, fracción III, de dicha Ley, 28, fracción I, 32-D, fracción IV, 42, fracción IX, 53-b, 81, fracción XL y 82, fracción XXXVII, del Código Fiscal de la Federación, 33 del Reglamento de este último, 59, fracción IV, de la Ley Aduanera, las Reglas 2.1.30 de la Resolución Miscelánea Fiscal y 1.3.3 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, ambas para dos mil dieciséis, y el acuerdo multilateral entre autoridades competentes sobre el intercambio de reportes país por país. .....

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos para Remuneraciones, Enteros Institucionales y Pago a Terceros. .....

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Sistemas. .....

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Yócatl, Consejo para la Conservación de la Biodiversidad de los Pueblos Indígenas A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Japexunk Investigación y Comunicación para el Desarrollo S.C. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Escondida, con una superficie aproximada de 500-66-22.61 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Seyba Cabecera, con una superficie aproximada de 55-63-67 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 1,464-40-00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Santísima, con una superficie aproximada de 144-97-60.66 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Claudia, con una superficie aproximada de 100-04-94 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Nueva Jerusalén, con una superficie aproximada de 110-69-27.43 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Escondido, con una superficie aproximada de 550-51-14 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Miramontes, con una superficie aproximada de 467-39-91.50 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación para regular el uso de la Placa Única de Protección Civil. .....

Declaratoria de emergencia por la presencia de hundimiento en el Municipio de Gómez Palacio del Estado de Durango, ocurrido el día 30 de abril de 2017. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Casa de Dios y Puerta del Cielo, 1 de Diciembre, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Manantial de Vida en Acción, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Cristo El Salvador Casa de Dios, para constituirse en asociación religiosa. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforman los artículos 2, 3, 11 y 14 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional. .....

Oficio por el que se autoriza a Caja Solidaria Ten Apatz Tzotzob, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo. .....

Oficio por el que se autoriza a Cooperativa Nueva Atemajac del Valle, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Defensores de la República, ubicado en Calle Carlos B. Zetina No. 16, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06170, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 2,449.64 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Doctor Héctor Pérez Martínez, ubicado en Calle Oyamel No. 5, Colonia Atlampa, C.P. 06450, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 6,165.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria El Pensador Mexicano, ubicado en Calle Jaime Torres Bodet No. 132, Colonia Santa María La Rivera, C.P. 06400, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 2,500.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Técnica 12 Guardias Presidenciales, ubicado en Calle Manuel González No. 318, Colonia Unidad Nonoalco Tlatelolco, C.P. 06900, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,863.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Técnica 02 Corregidora de Querétaro, ubicado en Eje Vial Lázaro Cárdenas No. 10, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 2884.63 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria España, ubicado en Calle San Jerónimo No. 112, Colonia Centro Histórico, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,614.43 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Estado de Durango, ubicado en Calle Francisco González Bocanegra No. 74, Colonia Ampliación Morelos, C.P. 06200, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 2,963.51 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Estado de Michoacán, ubicado en Calle Wagner y Calle Beethoven S/N, Colonia Peralvillo, C.P. 06220, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,722.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Estado de Sonora, ubicado en Calle Wagner No. 34, Colonia Ex Hipódromo de Peralvillo, C.P. 06250, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,697.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Estado de Zacatecas, ubicado en Calle Rivero No. 29, Colonia Ampliación Morelos, C.P. 06200, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,240.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso por el que se prorroga por un plazo de seis meses contados a partir del 26 de mayo de 2017, la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-ASEA-2016, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación y Mantenimiento de las instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos, excepto para Gas Licuado de Petróleo, publicada el 24 de noviembre de 2016. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-SAA-14066-IMNC-2015. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-SAST-31000-IMNC-2016. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-673-25-6-ANCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-116-SCFI-2016. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-25041-NYCE-2017. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-318-IMNC-2017. .....

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2017. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Flor Huautleca A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Consejo Productivo de la Chinantla A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Unión Solidaria para el Desarrollo de Empresarios Mexicanos A.C. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Carbó, con una superficie de 113-95-13.75 hectáreas, Municipio de Carbó, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rosario de Tesopaco, con una superficie de 122-71-78.98 hectáreas, Municipio de Rosario, Son. .....

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. .....

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución de la Comisión Reguladora de Energía que determina la Zona Geográfica de Tabasco, en el Estado de Tabasco, para fines de distribución de gas natural. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas. .....

Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chiapas. .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General del veinte de abril de dos mil diecisiete, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se crea la Comisión Interna de Desarrollo Sustentable de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. .....

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios de interconexión tecnológica entre los órganos jurisdiccionales con diversas instituciones públicas. .....

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos para la Integración del Expediente Personal de las Servidoras y Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. .....

Manual de procedimientos para movimientos de personal. .....

Modificación al Acuerdo General que establece las bases para la implementación, ingreso, promoción y desarrollo del Servicio Civil de Carrera Administrativa con paridad de género en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. .....

Modificación a los Lineamientos que regulan la organización y el funcionamiento del Comité del Servicio Civil de Carrera del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso por el que se dan a conocer los modelos de Convocatorias para personas físicas, morales y grupos de trabajo interesados en participar en el Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café; y para personas físicas y morales legalmente constituidas con capacidad y solvencia económica-financiera y moral que provean insumos y material genético relacionados con la actividad agrícola, en específico para el cultivo de café, a participar en el proceso de integración del Portafolio de Proveedores del citado Componente, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016. .....

Aviso por el que se dan a conocer los modelos de Convocatorias del Componente de Capitalización Productiva Agrícola para los Incentivos Infraestructura y Equipamiento para Instalaciones Productivas, y Sistemas Producto Agrícolas Nacionales; y del Componente de Estrategias Integrales de Política Pública Agrícola para los Incentivos Proyectos Regionales de Desarrollo Agrícola, y Agroclúster, todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016. .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Acuse de la devolución del cuadernillo de la Lista Nominal de Electores y se agrega al Anexo 19 del Reglamento de Elecciones; se modifica el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones respecto al contenido del Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s); se aprueba la Bolsa para la devolución de las listas nominales entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes; y se establece el procedimiento para la implementación de la devolución de las listas nominales al concluir el escrutinio y cómputo de la casilla por parte de los representantes de los partidos políticos, candidatos independientes y representantes generales ante las mesas directivas de casillas, en las elecciones locales de los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, a celebrarse el día 4 de junio de 2017, así como en los procesos extraordinarios que, en su caso, deriven de los mismos. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales 2016-2017. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se realice la consulta a las comunidades y pueblos indígenas que resulten afectadas al equilibrar la integración del Distrito Electoral Local 22 en el Estado de Oaxaca, en acatamiento a lo señalado en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

CUARTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de abril de 2017. .....

AVISOS

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Quinta, Sexta y Séptima Secciones) .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California Sur. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guerrero. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Jalisco. .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Oaxaca. .....

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Querétaro. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Firme Formadora Internacional de Regiones y Movimientos Económicos A.C. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Etchojoa, con una superficie de 233-54-31.84 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Felipe Carrillo Puerto, ubicado en Calzada Guadalupe No. 155, Colonia Valle Gómez, C.P. 06240, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,413.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Francisco Díaz Covarrubias, ubicado en Calzada Vallejo No. 1, Colonia San Simón Tolnahuac, C.P. 06920, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 3,150.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Fray Luis de León, ubicado en Calle Pedro Moreno No. 141, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,474.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Gabriel Leyva Solano, ubicado en Calle Constantino No. 35, Colonia Ex Hipódromo de Peralvillo, C.P. 06250, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 2,000.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 200, General Augusto César Sandino, ubicado en Calle Jaime Nuno S/N, Colonia Morelos, C.P. 06200, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 6,493.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Guadalupe Ceniceros de Zavaleta, ubicado en Calle República de Bolivia No. 56, Colonia Centro, C.P. 06020, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,274.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Guelatao de Juárez, ubicado en Calle 5 de febrero No. 188, Colonia Obrera, C.P. 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 3,344.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Herbert Spencer, ubicado en Calle Héroes No. 53, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 736.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Jaime Nuno, ubicado en Calle Francisco González Bocanegra No. 16, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,377.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 014, Jorge Quijano, ubicado en Calle Doctor Río de la Loza No. 39, Colonia de Los Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 4690.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Josefina Ramos del Río, ubicado en Callejón Del Nopal No. 11, Colonia Atlampa, C.P. 06450, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 2727.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo General para la desincorporación, destino final y baja de toda clase de bienes muebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. .....

Manual de Procedimientos de la Dirección del Centro de Documentación. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Tercera Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos. .....

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 2/2016, relativo a la creación de nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará José Silva Sánchez, Municipio de Abasolo, Tamps. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Decreto por el que se adicionan los artículos 2, 150, 180 y 242 del Reglamento de la Cámara de Diputados. .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 52 de la Ley de Migración. .....

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones que celebran la Secretaría de Gobernación, el Estado de San Luis Potosí y el Colegio de Notarios del Estado de San Luis Potosí. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Seminario Diocesano de Irapuato, Gto., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Irapuato, Gto., A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Templo de Fe y Poder Pentecostés No. 2, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Lucas 1:37, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Visión de Dios Internacional, para constituirse en asociación religiosa. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANJERCITO. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA, Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA, Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA, Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA, Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Coquimatlán, Colima. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tecomán, Colima. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Villa de Álvarez, Colima. .....

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero. .....

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sinaloa. .....

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al Lic. Luis Montes Villagomez, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos como la persona que suplirá las ausencias del Mtro. Sergio Andrés Santibañez Vázquez, Delegado Estatal en Guanajuato. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública. (Continúa en la Tercera Sección). .....

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán. .....

Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas. .....

Convenio de Coordinación en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Programa de Becas Estudiantiles SEP-UNAM-FUNAM 2017, que celebran la Secretaría de Educación Pública, la Universidad Nacional Autónoma de México y Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C. .....

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1/2017 del Comité Conjunto México-Unión Europea sobre las modificaciones del anexo III de la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México, de 23 de marzo de 2000, relativo a la definición del concepto de productos originarios y a los procedimientos de cooperación administrativa (determinadas normas de origen específicas de los productos aplicables a productos químicos). .....

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se establece la integración y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. .....

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo INE/CG59/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Divino Consolador, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Monte Sión Ministerios del Reino, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Agrupación Religiosa Cristiana Nuevo Pacto, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano Betesda, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Puerta del Cielo en la República Mexicana, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Casa de Fe y Oración de Piedras Negras, para constituirse en asociación religiosa. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforma el Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Saric, con una superficie de 46-41-05.30 hectáreas, Municipio de Saric, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sonoyta, con una superficie de 480-49-52.17 hectáreas, Municipio de General Plutarco Elías Calles, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio de la Huerta, con una superficie de 39-97-82.14 hectáreas, Municipio de Soyopa, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tonichi, con una superficie de 22-12-88.71 hectáreas, Municipio de Soyopa, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Suaqui Grande, con una superficie de 107-88-96.49 hectáreas, Municipio de Suaqui Grande, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cananea, con una superficie de 1127-25-20.93 hectáreas, Municipio de Cananea, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bacoachi, con una superficie de 74-35-34.08 hectáreas, Municipio de Bacoachi, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bacum, con una superficie de 160-93-63.48 hectáreas, Municipio de Bacum, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie de 249-45-14.58 hectáreas, Municipio de Bacum, Son. .....

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chihuahua. .....

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México. .....

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nayarit. .....

Anexo I Formato para la Prestación del Expediente Técnico, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Dictaminación de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, publicado el 30 de noviembre de 2016. .....

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Lineamientos para el pago, comprobación y registro de gastos de alimentación. .....

Lineamientos para el manejo de disponibilidades financieras y la inversión de excedentes de tesorería. .....

Lineamientos para la elaboración y emisión del dictamen resolutivo financiero. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Síntesis de la Recomendación General No. 30/2017 sobre Condiciones de Autogobierno y/o Cogobierno en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo para dotar con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna a la Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre Bavispe, localizada en el Estado de Sonora. ....

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Papigochic. .....

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre la región conocida como Cascadas de Agua Azul. .....

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna la zona conocida como Cerro Mohinora. (Continúa en la Cuarta Sección). .....

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se modifican los Artículos Segundo, Tercero y se adiciona el Artículo Segundo Bis, del Acuerdo por el que se establecen nueve direcciones regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado el 20 de julio de 2007. .....

QUINTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MARINA

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México.....

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de San Luis Potosí.....

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de movimiento de ladera, activo desde el 24 de diciembre de 2016 a la fecha, en el Municipio de Tamazunchale del Estado de San Luis Potosí. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se autoriza a Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, para organizarse y operar como institución de seguros. .....

Oficio mediante el cual se autoriza a Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, para organizarse y operar como institución de seguros. .....

Acuerdo por el que se destina al Gobierno de la Ciudad de México, el inmueble federal con superficie de 630.60 metros cuadrados, ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 200, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa T&C Equipos Médicos y Científicos, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Productos Galeno, S. de R.L. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bavispe, con una superficie de 43-00-64.78 hectáreas, Municipio de Bavispe, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Atil, con una superficie de 90-91-25.32 hectáreas, Municipio de Atil, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arizpe, con una superficie de 158-31-56.69 hectáreas, Municipio de Arizpe, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Valle de Tacupeto, con una superficie de 126-97-30.76 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sehuadehuachi, con una superficie de 06-99-47.38 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sahuaripa, con una superficie de 246-96-26.97 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rayón, con una superficie de 37-54-92.45 hectáreas, Municipio de Rayón, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Quiriego, con una superficie de 57-64-63.36 hectáreas, Municipio de Quiriego, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ciénega, con una superficie de 20-68-81.13 hectáreas, Municipio de Pitiquito, Son. .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadores federales de los servidores públicos que se indican. .....

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Lineamientos para la recepción, registro y control de los ingresos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. .....

Lineamientos para el manejo de fondos fijos o revolventes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Anexo II del Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de Policía Federal. .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos aplicables al procedimiento laboral disciplinario y a su recurso de inconformidad, para el personal del Instituto. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-528-ONNCCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-420-1-ONNCCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-067-ANCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-087-ANCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-521-ONNCCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-526-ONNCCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-509-ONNCCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-525-ONNCCE-2017. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-040-IMNC-2016. .....

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que exime a los permisionarios de las actividades de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, de presentar el resultado de los dictámenes para comprobar el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los petrolíferos conforme a la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-CRE-2015, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones como permisionarios durante el año 2016. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto por el que se adiciona el artículo 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio por el que, en cumplimiento al artículo 29-I, antepenúltimo párrafo de la Ley Federal de Derechos se dan a conocer a las entidades sujetas a la inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de la legislación aplicable, las cuotas anual y mensual que deberán pagar éstas durante el ejercicio fiscal 2017. .....

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Genworth Seguros Vida, S.A. de C.V., para funcionar y operar como institución de seguros. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Conjunto Institucional PROFECO, ubicado en Prolongación Calle 10 No. 23 Bis, Colonia Industrial San Pedro de los Pinos, C.P. 11800, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 453.95 metros cuadrados. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución mediante la cual se comunica al público en general el cambio de Plaza autorizado al ciudadano Román Victoriano García Bravo, quien actuaba como corredor público número 15 en la Plaza del Estado de Veracruz. .....

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Aguascalientes. .....

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California Sur. .....

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chihuahua. .....

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Ciudad de México. .....

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Colima. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Félix Gómez, con una superficie de 26-25-89.64 hectáreas, Municipio de Pitiquito, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pitiquito (Polígono 2), con una superficie de 30-34-99.86 hectáreas, Municipio de Pitiquito, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Trincheras, con una superficie de 135-43-17.65 hectáreas, Municipio de Trincheras, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Villa Hidalgo, con una superficie de 109-53-20.414 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Yécora, con una superficie de 151-68-36.322 hectáreas, Municipio de Yécora, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Trigo de Corodepe, con una superficie de 40-40-98.79 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cajón de Onapa, con una superficie de 43-33-88.56 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Felipe de Jesús, con una superficie de 59-80-89.34 hectáreas, Municipio de San Felipe de Jesús, Son. .....

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo por el que se da a conocer al público en general el Manual de Organización de Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA) y sus modificaciones. .....

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Lineamientos para la realización y aprobación de adecuaciones presupuestarias en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. .....

Lineamientos Programático-Presupuestales. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se adiciona un conjunto de indicadores clave en materia de Seguridad Pública al Catálogo Nacional de Indicadores. .....

Acuerdo por el que se adiciona un conjunto de indicadores clave en materia de Gobierno al Catálogo Nacional de Indicadores. .....

Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de indicadores clave en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia al Catálogo Nacional de Indicadores. .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis del Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se modifica el Apartado A. Documento de identidad del Anexo denominado Medios de identificación para solicitar la Credencial para Votar de los ciudadanos residentes en el extranjero. Septiembre 2015 del Acuerdo 1-ORD/09: 29/09/15. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones). .....

DICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Normas para la adquisición, enajenación y administración de los bienes inmuebles federales destinados y afectos al servicio de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal. .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Jesucristo Profecías de Fuego, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Nuevo Pacto Tijuana, para constituirse en asociación religiosa. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1755 a la ciudadana Rosalinda Garcilita Núñez, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la agente aduanal Rosalinda Núñez Perea. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado General Prim 39, ubicado en calle General Prim número 39, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 130.00 metros cuadrados.

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado General Prim 41, ubicado en calle General Prim número 41, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 239.00 metros cuadrados.

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Abraham González 50, ubicado en calle Abraham González número 50, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 2002.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Miguel Bernard 495, ubicado en calle Miguel Bernard número 495, Colonia Residencial La Escalera, C.P. 07320, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 9485.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Río Amazonas 62, ubicado en calle Río Amazonas número 62, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 624.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Río Amazonas 93 y 93 A, ubicado en calle Río Amazonas número exterior 93 y número exterior 2 93 A, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 356.00 metros cuadrados. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Municipio de Morelia, Michoacán, para presentar proyectos de Bienestar Social para el Morelia de Todos (BM), dentro del Programa de Coinversión Social. .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Durango, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de marzo de 2017. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 03/05/17 por el que se modifica el diverso número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan. .....

Acuerdo número 04/05/17 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2017-2018, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica. .....

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados de la evaluación del desempeño del personal docente y técnico docente que ingresó en el ciclo escolar 2015-2016 al término de su segundo año escolar en educación media superior. .....

Criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados de la evaluación del desempeño del personal docente y técnico docente que ingresó en el ciclo escolar 2015-2016 al término de su segundo año escolar en educación básica. .....

Criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados de la evaluación del desempeño del personal con funciones de dirección que ingresaron en el ciclo escolar 2015-2016, al término de su periodo de inducción en educación básica. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit. .....

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tabasco. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Javier, con una superficie de 20-65-03.98 hectáreas, Municipio de San Javier, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Yavaros Oriente, con una superficie de 65-32-89.56 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huatabampo, con una superficie de 864-62-59.11 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huépac, con una superficie de 124-62-12.90 hectáreas, Municipio de Huépac, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mazatán, con una superficie de 167-16-48.36 hectáreas, Municipio de Mazatán, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Altar, con una superficie de 487-75-57.69 hectáreas, Municipio de Altar, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arivechi, con una superficie de 54-04-88.25 hectáreas, Municipio de Arivechi, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bacanora, con una superficie de 57-78-56.79 hectáreas, Municipio de Bacanora, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cumpas, con una superficie de 236-44-20.27 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Cruz, con una superficie de 91-37-68.54 hectáreas, Municipio de Santa Cruz, Son. .....

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos para la recepción, validación y trámite de requisiciones de suministros. .....

Manual de Procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, mediante licitación pública. .....

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con la empresa Combustibles y Lubricantes de Charcas, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con el C. Domingo Ramírez Bautista. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con la C. Cristian Paola Hidalgo Arabí. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa EOS Tactical Equipment and Training Systems, S.A. de C.V. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP). .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS). .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP). .....

Valor de la unidad de inversión. .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Estado de Hidalgo. .....

Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Oaxaca. .....

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2017 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del primer trimestre de 2017. .....

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo mediante el cual se emiten los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cucurpe, con una superficie de 146-87-05.63 hectáreas, Municipio de Cucurpe, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fronteras, con una superficie de 128-08-28.21 hectáreas, Municipio de Fronteras, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Agua Prieta, con una superficie de 875-27-01.62 hectáreas, Municipio de Agua Prieta, Son. .....

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que aclara el alcance de la obligación de presentar información diaria establecida en el numeral segundo de las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los formatos para la presentación de información diaria por parte de los permisionarios de comercialización de gas natural. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Convocatoria para la recertificación de evaluadores del desempeño en Educación Básica y Media Superior 2017. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCT2-2016, Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga. .....

Norma Oficial Mexicana NOM-055-SCT2-2016, Para vía continua, unión de rieles mediante soldadura. .....

Norma Oficial Mexicana NOM-056-SCT2-2016, Para durmientes de madera. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-035-STPS-2016, Factores de riesgo psicosocial-Identificación y prevención, publicado el 26 de octubre de 2016. .....

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

Lineamientos para el otorgamiento de medidas en materia de traslados. .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/7/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del horario y los periodos de turno de guardia en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Tuxpan. .....

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, mediante invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios. .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación de los artículos 3 y 8 de los lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. .....

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones. .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo Específico E/JGA/25/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que establece los Lineamientos de Identidad Gráfica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de hundimiento, ocurrido el día 30 de abril de 2017, en el Municipio de Gómez Palacio del Estado de Durango. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Cristianas La Cuna del Evangelio Cerralvo Nuevo León, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México Iztapalapa para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministros de Dios en México, para constituirse en asociación religiosa. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2017-16054 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación. .....

Oficio 500-05-2017-16088 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. .....

Criterio relativo para la aplicación del Registro Federal Inmobiliario en la Relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Río Lerma 28, ubicado en calle Lerma número 28, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 130.00 metros cuadrados. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-175/3-SCFI-2017. ....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-007-SCFI-2016. .....

Aclaración a la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-O-229-SCFI-2015, publicada el 6 de agosto de 2015. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016. .....

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016. .....

Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para modificar el período de veda de pepino de mar y establecer la cuota de aprovechamiento de pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*) en las aguas marinas de jurisdicción federal colindantes con el Estado de Yucatán en el año 2017. .....

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de abril de 2017. .....

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta levantada el día 4 de mayo de 2017, firmada por los representantes obreros y patronales de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana en la que solicitan la publicación del texto íntegro del Contrato Ley. .....

Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, con vigencia del 21 de enero de 2017 al 20 de enero de 2019. .....

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Quintana Roo. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Circular 10/2017, dirigida a las Instituciones de Crédito, relativa a la Modificación a la Circular 4/2016 (Reglas del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares). .....

Circular 11/2017 dirigida a las Instituciones de Crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las Modificaciones a la Circular 3/2012 (Transferencias entre Participantes de un Sistema de Pagos en Dólares). .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se expropia la superficie de 21,051.77 m², ubicada en el Municipio Ayala, Estado de Morelos, para destinarse a la construcción de la Autopista Siglo XXI, tramo Jantetelco-El Higuerón (Xicatlacotla). .....

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad. .....

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guanajuato, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad. .....

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad. .....

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bedolla, con una superficie de 11-33-70.35 hectáreas, Municipio de Magdalena, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huasabas, con una superficie de 93-15-91.11 hectáreas, Municipio de Huasabas, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Yavaros Poniente, con una superficie de 26-31-71.47 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Naco, con una superficie de 99-31-82.640 hectáreas, Municipio de Naco, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Opodepe, con una superficie de 71-73-44.43 hectáreas, Municipio de Opodepe, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pitiquito (Polígono 1), con una superficie de 56-56-38.26 hectáreas, Municipio de Pitiquito, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granados, con una superficie de 96-68-10.56 hectáreas, Municipio de Granados, Son. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

TERCERA SECCION
PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, mediante concurso público sumario. .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Programa de Trabajo 2017 del Comité de Planeación Institucional. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación al plazo previsto en el artículo décimo transitorio del Reglamento de Elecciones para la presentación ante el Consejo General del Protocolo para la inclusión de las personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesa directiva de casilla, así como el cronograma de actividades para su elaboración. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos, así como de los centros de captura y verificación y; por el que se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz y al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los centros de acopio y transmisión de datos y en los centros de captura y verificación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el Estado de Veracruz. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo y consideraciones generales para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Veracruz en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos, así como de los centros de captura y verificación y; por el que se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nayarit y al Instituto Estatal Electoral de Nayarit a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los centros de acopio y transmisión de datos y en los centros de captura y verificación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 en el Estado de Nayarit. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo y consideraciones generales para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Nayarit en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Cristianos Misión de Fe en Tijuana Baja California, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Rhema de Templos Misioneros Cristianos Internacionales, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Jesús, el Pan de Vida que Aviva a las Naciones, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro de Alabanza y Adoración Rosa de Saron, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Puerta del Cielo Pentecostés, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Cristiano Vino Nuevo en México, para constituirse en asociación religiosa. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Pan-American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., para operar como institución de seguros. .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de aguas nacionales superficiales en las cuencas hidrológicas Río Amajac, Río Verde 1, Río Verde 2, Río Verde 3, Río Tamasopo 1, Río Tamasopo 2, Río Gallinas, Río El Salto, Río Valles, Río Tampaón 1, Río Choy, Río Coy 2, Río Tampaón 2, Río Huichihuayan, Río Moctezuma 3, Río Moctezuma 5 y Río Pánuco 1, mismas que forman parte de la Subregión Hidrológica Río Pánuco, de la Región Hidrológica número 26 Pánuco. .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Declaratoria de utilidad pública de la ampliación del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, en el inmueble con superficie de 486,455.00 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Comala, Colima. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Álamos (Polígono 1), con una superficie de 75-78-64.83 hectáreas, Municipio de Álamos, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Álamos (Polígono 3), con una superficie de 594-01-46.48 hectáreas, Municipio de Álamos, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bacerac, con una superficie de 115-22-17.716 hectáreas, Municipio de Bacerac, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pitiquito (Polígono 3), con una superficie de 134-23-48.79 hectáreas, Municipio de Pitiquito, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Colorada, con una superficie aproximada de 1,150-36-78 hectáreas, Municipio de Chalchihuites, Zac. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Tecolotes, con una superficie aproximada de 1,105-28-00 hectáreas, Municipio de Mazapil, Zac. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Palmares, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, Municipio de San Felipe, Yuc. .....

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

Acuerdo SO/I-17/09,S del H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, por el que se aprobaron los 28 Estándares de Competencia que se indican. .....

PETROLEOS MEXICANOS

Reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo SS/7/2017 por el que se declara día inhábil para la Sala Regional Peninsular. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-167-SEMARNAT-2016, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas, publicado el 26 de diciembre de 2016. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Específico A/032/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Agustin Avilés Álvarez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten. .....

Acuerdo Específico A/033/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Charlie López Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten. .....

Acuerdo Específico A/034/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Cristina López Villagrán, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten. .....

Acuerdo Específico A/035/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Cristo Dassaiev Bustamante Rincon, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten. .....

Acuerdo Específico A/036/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Dorian Javier Rivera Zurita, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten. .....

Acuerdo Específico A/037/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Fabián Hernández Vázquez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten. .....

Acuerdo Específico A/038/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Flor Estela Rodriguez Villarreal, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten. .....

Acuerdo Específico A/039/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Gabriel Antonio Gómez Caña, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten. .....

Acuerdo Específico A/040/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Gerardo Israel Macías Murguía y Edgar López Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten. .....

Acuerdo Específico A/041/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Hildeberto Malpica Mora, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten. .....

Acuerdo Específico A/042/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Hugo Marcelino González Salazar, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten. .....

Acuerdo Específico A/043/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Ivan Medina Segura, Apolinar Medina Marquez y Egai Eudocio Medina Segura, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten. .....

Acuerdo Específico A/044/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Jairo Manuel Flores Donado, Maria Inés Sánchez Zayas y Carmen Zayas Rodriguez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten. .....

Acuerdo Específico A/045/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de José Alberto Herrera Brindis, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten. .....

Acuerdo Específico A/046/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de José Alberto Téllez Mora, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten. .....

Acuerdo Específico A/047/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de José Martín Morales Galván, Jorge Espinosa Salgado, José Antonio Ángeles Flores, José Luis Vallejo Rodríguez y Manuel Adrián González Mancera, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten. .....

Acuerdo Específico A/048/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Josué Eduardo Luján Cruz, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten. .....

Acuerdo Específico A/049/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Marcos Rubén Núñez de la Cruz, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten. .....

Acuerdo Específico A/050/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Pablo Darío Miguel Hernández y José Armando Cortez Arrioja, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten. .....

Acuerdo Específico A/051/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Rafael García Ávila y Armando Gerónimo Rafael, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten. .....

Acuerdo Específico A/052/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Victor Álvarez Damián, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten. .....

Acuerdo Específico A/053/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Yanel Madai Castañeda Cedillo y Andrea Guadalupe Reyes Olguín, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten. .....

Acuerdo Específico A/054/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Yonathan Isaac Mendoza Berrospe, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten. .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, a propuesta de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, se ratifica la rotación de la Presidencia de la referida Comisión. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de Consejeros y Consejeras Electorales de los 32 Consejos Locales durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la ruta de trabajo para la adecuación de la normativa interna del Instituto, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y se autoriza dar continuidad a los trabajos del Comité de Protección de Datos Personales del Instituto. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación a los artículos 8 y 9 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del Sistema INE, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-52/2017, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba designar como Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva a las personas aspirantes que resultaron ganadoras en la primera convocatoria del concurso público 2016-2017 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto. .....

CUARTA SECCION
PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo número 4/2017, de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para integrar la terna que será propuesta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de un Magistrado de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que ocupará el cargo del once de septiembre de dos mil diecisiete al diez de septiembre de dos mil veintiséis. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria al Concurso de Ascenso en la rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2017 y sus anexos. .....

Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria al Concurso de Ascenso en la rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2017 y sus anexos. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. .....

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2017. .....

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1753 a la ciudadana Ivonne Treviño Rabago, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Enrique Guillermo Moreno Sesma. .....

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular. ...

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Morelos para presentar proyectos de Unir para Crecer en Emiliano Zapata, Morelos (AE), dentro del Programa de Coinversión Social. .....

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en los municipios de Xochitepec y Cuernavaca para presentar proyectos de Apoyo a la Cultura y la Inclusión Laboral para las personas con discapacidad en el Municipio de Xochitepec (DX), dentro del Programa de Coinversión Social. .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de infraestructura carretera, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Campeche. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa persona física con actividad empresarial Isabel Muñoz Guerrero. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Outslanding Services, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chiapas. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Colima y el Municipio de Armería. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Colima y el Municipio del mismo nombre. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones de los Lineamientos para la solicitud, pago y comprobación de viáticos y transportación en el desempeño de comisiones oficiales del Instituto Federal de Telecomunicaciones. .....

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Adquisición e instalación de un tanque terapéutico y equipamiento de un cuarto de estimulación neurosensorial para el Centro de Rehabilitación Integral Ensenada del Estado de Baja California, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Requipamiento de unidades básicas de rehabilitación del Estado de Chiapas, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro Estatal de Rehabilitación del Estado de Guanajuato, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro Regional de Rehabilitación en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Suministro e instalación de dos velarías en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Estado de Morelos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Adquisición de equipo de cómputo e implementación del expediente clínico electrónico en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Estado de Morelos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Equipamiento de unidades básicas de rehabilitación del Estado de Yucatán, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán. .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se incorporan en las posiciones vacantes de las comisiones permanentes y temporales, así como en los Comités de este Órgano Colegiado, al Consejero y a las Consejeras Electorales que fueron designados para el periodo del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026. .....

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada Vamos Juntos. .....

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada Frente Humanista en Movimiento. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que la Secretaría de Energía emite el Programa Especial de la Transición Energética. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Secciones). .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Modificaciones al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016. .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo No. 15 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Jalisco. .....

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Grupo Nacional Provincial, S.A.B., para operar como institución de seguros. .....

Oficio mediante el cual se autoriza la fusión de CF Credit Services, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa, como sociedad fusionante con Sociedad Financiera Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa, como sociedad fusionada que se extingue, adoptando la fusionante la denominación de SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Declaratoria por la que se establece que el inmueble federal denominado Almacén Balbuena Sector Centro con superficie de 4,995.23 metros cuadrados, ubicado en Retorno 18 de Genaro García (retorno 11) No. 17, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 55120, Delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, forma parte del patrimonio de la Federación. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 88 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 16 de mayo de 2017. .....

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-218-SCFI-2017, Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S). .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016. .....

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016. .....

Acuerdo por el que se amplía por segunda ocasión la vigencia del similar por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California, publicado el 10 de abril del 2015. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Contenido Científico, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Lista de libros de texto autorizados por la Secretaría de Educación Pública para su uso en las escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional para el ciclo escolar 2017-2018. .....

SECRETARIA DE SALUD

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Fortalecimiento del equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral Zitácuaro, Michoacán, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Adquisición de materia prima para la elaboración de prótesis y equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Estado de Oaxaca, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Puebla, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cuauhtémoc, Colima. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Aguadita, con una superficie aproximada de 86-53-77.460 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha II, con una superficie aproximada de 82-49-55.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Gloria 1, con una superficie aproximada de 72-83-97.920 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Gloria 2, con una superficie aproximada de 72-83-97.920 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rita, con una superficie aproximada de 50-57-37.67 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel, con una superficie de 631-26-53 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emmanuel, con una superficie de 00-48-81.578 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Madero, con una superficie de 445-83-39.00 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjito, con una superficie de 194-36-01.108 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tierra de Bojórquez, con una superficie de 02-47-56.795 hectáreas, Municipio de Aconchi, Son. .....

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se suspenden por causa de fuerza mayor los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Campeche. .....

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chiapas. .....

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chihuahua. .....

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Colima. .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma el similar que regula el Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, en relación con la periodicidad con que se debe realizar el estudio actuarial. .....

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que deroga el artículo 11 del Acuerdo General 36/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal. .....

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios mediante adjudicación directa en Salas Regionales. .....

Manual de Procedimientos para el mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones en instalaciones de las Salas Regionales. .....

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada Confío en México. .....

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada Iniciativa Galileos. .....

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada Comité Organizador Político Migrante Mexicano. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Cuarta Sección) .....

CUARTA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, que se señalan. .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el valor recuperable, así como las características generales de la obra pública federal de infraestructura hidráulica denominada Sistema Presa El Realito. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado y entidades federativas, que se dejó insubsistente la resolución CAPUFE.09/120/GIN/TAR.-0393/2015 del veintiocho de agosto del dos mil quince y las sanciones impuestas a la persona moral denominada Trinity Industries de México, S. de R.L. de C.V., derivado del procedimiento administrativo de sanción a proveedor número P.S.P. 001/2014. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza del Instituto Mexicano de Cinematografía y sus dos Fideicomisos: Fondo de Inversión y Estímulos al Cine FIDECINE y Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad FOPROCINE. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los Servicios Estatales de Salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. .....

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficialía de Partes del Centro Nacional de Control del Gas Natural. .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 134/2015, así como Voto Concurrente formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas. .....

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Lineamientos para el trámite y control de egresos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Circular 12/2017 dirigida a los participantes en el SPID, relativa a las Modificaciones a la Circular 3/2016 (Reformas a SPID). .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Determinación de disponibilidad por medio de la cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, actualiza el "Listado y características técnicas de las señales radiodifundidas de las Instituciones Públicas Federales que se consideran disponibles para su retransmisión de conformidad con el artículo 12 de los Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado el 27 de febrero de 2014", publicado el 6 de mayo de 2014 y sus actualizaciones, por lo que hace a la señal de televisión del Instituto Politécnico Nacional. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016. .....

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas. .....

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Durango. .....

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guanajuato. .....

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Hidalgo. .....

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de México. .....

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 6/2015, relativo a la solicitud de ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado Atizapán de Zaragoza Grupo 2, Municipio de González, Tamps. .....

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada Misión Esperanza. .....

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada Organización Auténtica de la Revolución Mexicana. .....

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada Es Momento de México A.C. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se autoriza la organización y operación de la institución de seguros que se denomina Swiss Re Corporate Solutions México Seguros, S.A. de C.V. .....

Circular Modificatoria 5/17 de la Única de Seguros y Fianzas. .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que expropia la superficie de 14,941.94 m², ubicada en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, para destinarse a la construcción de la nueva aduana, como parte de las obras e instalaciones necesarias para la ampliación del Puerto de Veracruz. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, empresas productivas del Estado, empresas productivas subsidiarias y de los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Consorcio Constructor, Mantenimiento y Proveeduría Arna, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Adquisición e instalación de un tanque hidroterapéutico en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial del DIF Estatal Colima, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de la Casa Hogar San Antonio Casa Cariño para menores huérfanos con discapacidad y de la Escuela de Invidentes Camino de Luz del Sistema Estatal DIF, Tamaulipas, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas. .....

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Primera Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico. .....

Segunda Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación. .....

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Michoacán de Ocampo. .....

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Morelos. .....

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Oaxaca. .....

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Puebla. .....

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Querétaro. .....

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Lineamientos de operación de los servicios médicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. .....

Modificaciones a los Lineamientos para remuneraciones, enteros institucionales y pago a terceros del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 8/2014, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado Palma Torcida, Municipio de Tlatlaya, Edo. de Méx. .....

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de aceros planos recubiertos originarias de la República Popular China y el Taipéi Chino, independientemente del país de procedencia. .....

Resolución por la que se da a conocer el cese de efectos de la habilitación del ciudadano Roberto Fernando Ramírez Narezo, como corredor público número 2 en la Plaza del Estado de México. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Puente de Ixtla, Morelos. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Yautepec, Morelos. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Yecapixtla, Morelos. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Xochitepec, Morelos. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 8218.827 metros cuadrados, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 2578.25 metros cuadrados, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 2499.982 metros cuadrados, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cúmaro, con una superficie de 00-82-86.826 hectáreas, Municipio de Santa Cruz, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cuña, con una superficie de 12-20-95.945 hectáreas, Municipio de Santa Cruz, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Figueroa, con una superficie de 00-73-81.392 hectáreas, Municipio de Santa Cruz, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Vega, con una superficie de 03-28-79.004 hectáreas, Municipio de Santa Cruz, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Salgada, con una superficie de 03-37-73.254 hectáreas, Municipio de Santa Cruz, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Fresnos Dos, con una superficie de 01-57-99.309 hectáreas, Municipio de Santa Cruz, Son. .....

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ampliar el objeto de la Comisión Temporal de Presupuesto 2018. .....

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada La Meta es un México Blanco, A.C. .....

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada Alianza Mexicana Alternativa. .....

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada Fuerza Migrante. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los municipios de Acayucan, Boca del Río, Coatepec, Coatzacoalcos, Córdoba, Cosoleacaque, Minatitlán, Pánuco, Poza Rica de Hidalgo, Tihuatlán, Veracruz y Xalapa. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2017-16099 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. .....

Normas de organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal. .....

Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor comercial de los activos: bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal) y negocios. .....

Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor de aseguramiento contra daños de los bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal) y negocios. .....

Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor de realización ordenada y valor de liquidación forzada de los activos: bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles: maquinaria y equipo o propiedad personal y negocios. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se aprueba la modificación al Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos. .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de XE-IPN Canal 11. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CC-10004-IMNC-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-044-ANCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-056-ANCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-H-9809-2-NORMEX-2016. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz. .....

Convenio de Colaboración Interinstitucional para la transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Componente Salud de PROSPERA Programa de Inclusión Social, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social. .....

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Quintana Roo. .....

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de San Luis Potosí. .....

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Tabasco. .....

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Yucatán. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Aguascalientes y el municipio del mismo nombre. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Aguascalientes y el Municipio de Jesús María. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Aguascalientes y el Municipio de Pabellón de Arteaga. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Aguascalientes y el Municipio de Rincón de Romos. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Unión Campesino Popular Ucapo A.C. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Gavilonda, con una superficie de 04-74-68.746 hectáreas, Municipio de Santa Cruz, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rey, con una superficie de 04-36-55.944 hectáreas, Municipio de Santa Cruz, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mesa de Reynaldo, con una superficie de 03-55-95.00 hectáreas, Municipio de Rosario, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Pilares, con una superficie de 01-73-25 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Casa Blanca, con una superficie de 210-26-98.044 hectáreas, Municipio de Pitiquito, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Abolio, con una superficie de 990-91-46.943 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Martina, con una superficie de 271-59-07.50 hectáreas, Municipio de Caborca, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 2623.00 metros cuadrados, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco, con una superficie de 07-08-84.00 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son. .....

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma mediante adjudicación directa. .....

CUARTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada mediante el oficio IEC/SE/2236/2017, por el Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, sobre la elaboración de boletas distintas para casillas especiales. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Veracruz en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, aprobado mediante Acuerdo INE/CG88/2017. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las fechas en las que se ejecutarán los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 en el Estado de Nayarit. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-ENER-2017, Eficiencia energética de lámparas para uso general. Límites y métodos de prueba. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2017. .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el diverso INE/CG87/2017, en lo referente a la ubicación de tres de los 65 centros de acopio y transmisión de datos, y se determina instalar 105 centros de acopio y transmisión de datos adicionales que operen con la aplicación CATD Celular, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el Estado de Veracruz. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las fechas en las que se ejecutarán los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el Estado de Veracruz. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterios científicos, logísticos y operativos, así como el protocolo para la selección de la muestra definitiva que serán utilizados para la realización del Conteo Rápido en la elección ordinaria del cargo de la Gubernatura del Estado de Nayarit del 4 de junio de 2017; asimismo, los aspectos para la difusión de las estimaciones de los resultados de la elección. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se declara que el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores que serán utilizados con motivo de las jornadas electorales a celebrarse el 4 de junio de 2017, son válidos y definitivos. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a los escritos de la ciudadana Mariana Vega Haro, quien suscribe la petición como Directora de la Presidencia de la Fundación Movimiento por la Certidumbre A.C. y el ciudadano José Manuel Blanco Urbina, quien suscribe la solicitud como Presidente y Apoderado Legal de la Comisión de Derechos Humanos de Chiapas, A.C. Movimiento Cívico “Mexicanos por la Democracia”, por medio de los cuales se solicita se amplíe el plazo para la recepción de las solicitudes de los observadores electorales para el Proceso Electoral Local 2016-2017 a celebrarse en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Protocolo para la Inclusión de las Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesa directiva de casilla. .....

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. .....

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1736/93, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado La Ciénega, Municipio de Chilpancingo, Gro. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza. .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco. .....

Convocatoria dirigida a las personas físicas y morales interesadas en fungir como terceros autorizados, auxiliares en el control sanitario. Laboratorios de prueba. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chiautempan, Tlaxcala. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos Nacionales, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos Nacionales, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir, con una superficie aproximada de 96-00-00 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tres Hermanos, con una superficie aproximada de 19-06-42.171 hectáreas, Municipio de Moloacán, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Clarín de la Selva, con una superficie aproximada de 109-12-63.705 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. .....

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 323-63-89 hectáreas, Municipio de Ozuluama, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jícaro, con una superficie aproximada de 507-00-00 hectáreas, Municipio de Minatitlán, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Yotholin, con una superficie aproximada de 694-48-37.415 hectáreas, Municipio de Ticul, Yuc. .....

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 77-24-20.5 hectáreas, Municipio de Oxkutzcab, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chen Ceballos, con una superficie aproximada de 197-23-51.42 hectáreas, Municipio de Tetiz, Yuc. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales superficiales en las cuencas hidrológicas Alto Río Coatzacoalcos, Bajo Río Coatzacoalcos, Alto Río Uxpanapa, Bajo Río Uxpanapa, Río Huazuntlán y Llanuras de Coatzacoalcos, pertenecientes a la Subregión Hidrológica Coatzacoalcos de la Región Hidrológica número 29 Coatzacoalcos. ....

Convocatoria para obtener la Autorización como Tercero a efecto de realizar la evaluación técnica para el estudio de Pérdida Máxima Probable (PML). .....

Convocatoria para obtener la Aprobación como Laboratorio de Prueba en la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-002-ASEA-2016, Que establece los métodos de prueba y parámetros para la operación, mantenimiento y eficiencia de los sistemas de recuperación de vapores de gasolinas en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas, para el control de emisiones. .....

Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas. .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno de la Ciudad de México, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la entidad federativa en materia del Programa Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México. .....

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la entidad federativa para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia del Programa de Infraestructura del Sistema de Transporte Colectivo para el Proyecto Integral para la Ampliación de la Línea 12 Mixcoac-Observatorio y la adecuación de la estación Observatorio de la Línea 1 para realizar la correspondencia con la Línea 12. .....

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. .....

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY NOM-087-SCT-2-2017, Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Cuarta, Quinta y Sexta Secciones). .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa en el Municipio de Misantla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por granizada severa en el Municipio de Tuxpan de dicha entidad federativa, ocurridas los días 23 y 24 de mayo de 2017. .....

Declaratoria de Emergencia por la presencia de granizada severa y lluvia severa en el Municipio de Villa Hidalgo del Estado de Zacatecas, y por granizada severa en el Municipio de Pinos de dicha entidad federativa, ocurridas los días 28 y 29 de mayo de 2017. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo No. 15 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz. .....

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación gratuita al patrimonio del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), del inmueble con superficie de 29,995.70 metros cuadrados, denominado Almacén Vortec, identificado antes como lote 2, actualmente región 30, manzana 000, lote 86, ubicado en el kilómetro 4.5 de la carretera Monterrey-Colombia con número oficial 1504, Municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León, con Registro Federal Inmobiliario número 19-26293-0. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CC-19600-IMNC-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-297-ANCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-167-SCFI-2017. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-TT-015-IMNC-2015. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-163-IMNC-2016. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-059-SCFI-2017. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-071-SCFI-2017. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 05/05/17 que modifica el diverso número 05/06/16 por el que se expiden los Lineamientos específicos para que las autoridades educativas locales y escolares implementen el calendario escolar de 185 días que determine la Secretaría de Educación Pública, publicado el 2 de junio de 2016. .....

Acuerdo número 06/05/17 que modifica el diverso número 06/06/16 por el que se expiden los Lineamientos específicos para que las autoridades escolares soliciten autorización para realizar ajustes al calendario escolar que determine la Secretaría de Educación Pública, publicado el 2 de junio de 2016. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Alianza de Mujeres en Solidaridad, Cooperación y Desarrollo Integral A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Manos y Voces Indígenas A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Desarrollo Rural para los Pueblos A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Haciendo Efectivos los Derechos Humanos A.C. ..

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Fundación Villa de Ayuda A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada La Alondra Mixteca A.C. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Aguilas, con una superficie aproximada de 164-30-09 hectáreas, Municipio de Tetiz, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pedro, con una superficie aproximada de 86-48-70 hectáreas, Municipio de Buctzotz, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Terrenal, con una superficie aproximada de 190-45-04.32 hectáreas, Municipio de Tixpéhual, Yuc. .....

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 261-18-49.278 hectáreas, Municipio de Tixpéhual, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pastor, con una superficie aproximada de 71-61-83 hectáreas, Municipio de Tetiz, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ich Dzonot, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Dzidzantún, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Isidro Petén, con una superficie aproximada de 66-66-97 hectáreas, Municipio de Tekax, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Yoactún No. 1, con una superficie aproximada de 25-03-07 hectáreas, Municipio de Calotmul, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Naboo, con una superficie aproximada de 00-45-72.893 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Bernardino, con una superficie aproximada de 97-74-48 hectáreas, Municipio de Tzucacab, Yuc. .....

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales Adjuntas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la facultad de celebrar y firmar los convenios en las materias que se indican. .....

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Monto de los pagos definitivos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2017. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2017. .....

Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del Instituto Nacional Electoral. .....

Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de la Secretaría de Marina. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites, así como sus formatos que se realizan ante la Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

TERCERA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Pentecostés Aposento Alto en México, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Señor Jesucristo, para constituirse en asociación religiosa. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México 1ra. Cd. Hidalgo, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Religiosas Agustino Recoletas de Tlaxcala, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tlaxcala, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Centro Cristiano Filadelfia Tapachula, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Centro Cristiano Filadelfia de Tuxtla Gutiérrez, A.R. .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorización Definitiva número seis expedida a favor del señor José Miguel García Galindo, para ejercer sus funciones de Cónsul Honorario de los Estados Unidos de América, en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en Isla Mujeres, Municipio de Lázaro Cárdenas y del kilómetro 1 al 12 de la zona hotelera en la porción norte de Cancún. .....

Autorización Definitiva número nueve expedida a favor del señor Henri Larba Oueda Wango, para ejercer sus funciones de Cónsul Honorario de Burkina Faso, en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana. .....

Autorización Definitiva número diez expedida a favor del señor Edward Kurt Clancy Contreras, para ejercer sus funciones de Cónsul Honorario de los Estados Unidos de América, en la ciudad de San Miguel de Allende, con circunscripción consular en las ciudades de Guanajuato, San Miguel de Allende, León, Dolores Hidalgo y San Luis de la Paz. .....

Autorización Definitiva número ocho expedida a favor del señor Tony Caldeira Leite, para ejercer sus funciones de Vicecónsul Honorario de la República Federativa de Brasil, en la ciudad de Cancún, con jurisdicción consular del kilómetro 0.1 al 13 de la zona hotelera en la porción norte de Cancún. .....

Autorización Definitiva número siete expedida a favor del señor Nikolay Zaytsev, para ejercer sus funciones de Cónsul Honorario de la República de Belarus, en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana. .....

Cancelación de la Autorización Definitiva número uno expedida a la señora Ursula Johanna Stump Diestel, Cónsul Honoraria de la Confederación Suiza, en la ciudad de Guadalajara. .....

Cancelación de la Autorización Definitiva número tres expedida al señor Carlos Ross Scheede, Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania, en la ciudad de Monterrey. .....

Cancelación de la Autorización Definitiva número tres expedida al señor Carlos González Castañón, Cónsul Honorario del Reino de España, en la ciudad de Torreón. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 28 de diciembre de 2016. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016. .....

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala. .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Colima y el Municipio de Coquimatlán. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Colima y el Municipio de Cuauhtémoc. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Colima y el Municipio de Ixtlahuacán. .....

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Cuarta Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos. .....

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al ingeniero Silverio Estrada Duarte, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, como la persona que suplirá las ausencias del ciudadano Ariel Leyva Almeida, Delegado Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Valor de la unidad de inversión. .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Convocatoria pública para participar en el procedimiento para obtener la Acreditación de Perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión. .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo General G/JGA/33/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que establece los Lineamientos para las guardias durante los períodos vacacionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para dictaminar el monto de las rentas de los activos: bienes inmuebles, muebles y negocios. .....

Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para dictaminar el monto de indemnización de los activos: bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal) y negocios. .....

Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor para fines contables (valor razonable) de los inmuebles para registro en contabilidad gubernamental. .....

Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el rango de valores (avalúo maestro) de los bienes inmuebles. .....

Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor de regularización, conforme a lo previsto en el artículo 147 de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para determinar el valor de regularización de terrenos urbanos ejidales, comunales, de propiedad federal y otros en los que se encuentren asentamientos irregulares ocupados por viviendas, así como para los terrenos ocupados con fines distintos a la vivienda. .....

Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el monto de la indemnización por expropiación de terrenos urbanos ejidales, comunales, de propiedad federal y otros, para la regularización de la tenencia de la tierra. .....

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Norma para el ejercicio del presupuesto del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, por el que emiten la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos señalados en las leyes y formato de las Comparecencias para designar a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación. .....

PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-021-ENER/SCFI-2016, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 30 de mayo al 2 de junio de 2017, en 126 municipios del Estado de Oaxaca. .....

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial en 127 municipios del Estado de Oaxaca, ocurridas el día 1 de junio de 2017. .....

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa en los municipios de Centro y Nacajuca del Estado de Tabasco, ocurrida los días 31 de mayo y 1 de junio de 2017. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2017-16140 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación. .....

Oficio mediante el cual se autoriza a Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., para organizarse y operar como institución de seguros. .....

Oficio mediante el cual se da a conocer la autorización otorgada a UBS, AG., de Zurich y Basilea, Suiza, para el cierre de su Oficina de Representación en México, así como la revocación de la autorización para su establecimiento. .....

Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar los valores para información financiera de los bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), maquinaria y equipo o propiedad personal (bienes muebles) y negocios. .....

Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor de los bienes distintos a la tierra. .....

Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor de oportunidad conforme a lo previsto en el artículo 147 de la Ley General de Bienes Nacionales de Inmuebles. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso para otorgar el Incentivo para atender Problemas Específicos de Comercialización del volumen excedentario de maíz blanco OI 2015/2016 de Sinaloa, del Programa Apoyos a la Comercialización. .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad. .....

Norma Oficial Mexicana NOM-021-SCT2/2017, Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Zagapharm, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Campeche. .....

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que precisa el alcance y las obligaciones aplicables a los permisos de comercialización que se otorguen a los contratistas de exploración y extracción de hidrocarburos. .....

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO

Convocatoria para seleccionar a dos Consejeros Sociales para integrarse a la Coordinación de Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares). .....

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Tecnológica de Querétaro, que tiene por objeto otorgar apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2017, en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Programa de Formación de Técnicos Superiores MEXPROTEC SEP-UTEQ 2017-2018. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Gotita por Nuestros Hermanos Oaxaqueños A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Camino a la Integridad Mazateca A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Reyna Mixteca Seis Mono A.C. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Vista Hermosa, con una superficie de 20-17-29.20 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 7617.500 metros cuadrados, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 2143.144 metros cuadrados, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 2500.00 metros cuadrados, que colinda al oeste con calle Tercera, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 1850.00 metros cuadrados, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, que colinda al norte con Av. 16 de Septiembre, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 2500.00 metros cuadrados, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 1099.997 metros cuadrados, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, que colinda al norte con Av. Guadalupe Victoria, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se emite el Manual de Subastas de Mediano Plazo. .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Circular No. 902./004/2017 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Valro Servicios Integrales, S.A. de C.V. .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la recepción, sustanciación y resolución de los recursos de revisión en materia de datos personales, interpuestos ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. .....

Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Zacatecas. .....

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1756 a la ciudadana Pamela Mier y Terán Díaz, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Progreso, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Bernardo Plinio Mier y Terán Lejeune. .....

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1757 a la ciudadana Jeanette Martínez Saleh, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Ciudad Reynosa, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la agente aduanal Ganett Saleh Gattas. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Patio Fiscal, ubicado en calle Venustiano Carranza S/N, Esq. Miguel Alemán, Colonia Centro, C.P. 82000, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa, con superficie de 4,407.56 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Defensores de la República, ubicado en calle Carlos B. Zetina No. 16, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06170, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 2,449.64 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Doctor Héctor Pérez Martínez, ubicado en calle Oyamel No. 5, colonia Atlampa, C.P. 06450, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 6,165.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria El Pensador Mexicano, ubicado en calle Jaime Torres Bodet No. 132, Colonia Santa María La Rivera, C.P. 06400, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 2,500.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Técnica 12 Guardias Presidenciales, ubicado en calle Manuel González No. 318, colonia Unidad Nonoalco Tlatelolco, C.P. 06900, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,863.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Técnica 02 Corregidora de Querétaro, ubicado en Eje Vial Lázaro Cárdenas No. 10, colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 2884.63 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria España, ubicado en calle San Jerónimo No. 112, colonia Centro Histórico, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,614.43 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Estado de Durango, ubicado en calle Francisco González Bocanegra No. 74, colonia Ampliación Morelos, C.P. 06200, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 2,963.51 metros cuadrados. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final de la revisión de los compromisos asumidos por las exportadoras Posco y Hyundai Hysco Co. Ltd. sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-064-INNTEX-2017. ....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-066-INNTEX-2017. ....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-062-INNTEX-2016. ....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-190/2-INNTEX-2017. .

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Respuesta a los comentarios recibidos durante la fase de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SCT2/2015, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas, publicado el 1 de septiembre de 2016. .....

Aviso por el que se informa al público en general la ubicación de la oficina autorizada, así como los días y horarios de atención para entregar y recibir cualquier tipo de escrito, oficio, correspondencia, notificación y demás documentos y/o trámites vinculados y/o referidos a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Tripallium Enterprises, S.A. de C.V. .....

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Específico A/056/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables del delito de homicidio cometido en agravio del periodista Cecilio Pineda Birto. .....

Acuerdo Específico A/057/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables del delito de homicidio cometido en agravio del periodista Ignacio Miranda Muñoz. .....

Acuerdo Específico A/058/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables del delito de homicidio cometido en agravio del periodista Javier Arturo Valdez Cárdenas. .....

Acuerdo Específico A/059/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables del delito de homicidio cometido en agravio del periodista Maximino Rodríguez Palacios. .....

Acuerdo Específico A/060/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables del delito de homicidio cometido en agravio de la periodista Miroslava Breach Velducea. .....

Acuerdo Específico A/061/17 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de tentativa de homicidio y lesiones dolosas cometidos en agravio de la periodista Sonia Córdoba Oceguera. .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los consejeros que integrarán la comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil diecisiete. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cuautempan, Puebla. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tepetzintla, Puebla. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlahuapan, Puebla. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 2500.00 metros cuadrados, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

TERCERA SECCION

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa, vientos fuertes y granizada severa en el Municipio de Pánuco del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ocurridos los días 23 y 24 de mayo de 2017. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se revoca la autorización para el establecimiento en territorio nacional de Mercantil, C.A., Banco Universal y Mercantil Commercebank, National Association, Oficina de Representación Conjunta en México, con motivo de su cierre definitivo. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Estado de Michoacán, ubicado en calle Wagner y Calle Beethoven S/N, Colonia Peralvillo, C.P. 06220, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,722.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Estado de Sonora, ubicado en Calle Wagner No. 34, Colonia Ex Hipódromo de Peralvillo, C.P. 06250, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,697.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Estado de Zacatecas, ubicado en Calle Rivero No. 29, Colonia Ampliación Morelos, C.P. 06200, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,240.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Felipe Carrillo Puerto, ubicado en Calzada Guadalupe No. 155, Colonia Valle Gómez, C.P. 06240, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,413.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Francisco Díaz Covarrubias, ubicado en Calzada Vallejo No. 1, Colonia San Simón Tolnáhuac, C.P. 06920, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 3,150.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Fray Luis de León, ubicado en calle Pedro Moreno No. 141, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,474.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Gabriel Leyva Solano, ubicado en Calle Constantino No. 35, Colonia Ex Hipódromo de Peralvillo, C.P. 06250, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 2,000.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Baja California Sur, para establecer los términos para la operación del Registro Público de Comercio en la entidad. .....

Declaratoria de libertad de terreno número 01/2017. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcala. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Zacatecas. .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Lista aprobada en la sesión celebrada el lunes doce de junio de dos mil diecisiete, de aspirantes que cumplen los requisitos previstos en el punto primero del Acuerdo número 4/2017, de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para integrar la terna que será propuesta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de un Magistrado de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que ocupará el cargo del once de septiembre de dos mil diecisiete al diez de septiembre de dos mil veintiséis. .....

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Reformas y adiciones al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sonora. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chalco, Estado de México. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Tercera, Cuarta y Quinta Secciones). .....

INDICE

PRIMERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 30 de mayo al 2 de junio de 2017, en 3 municipios del Estado de Oaxaca. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Modificatoria 7/17 de la Única de Seguros y Fianzas. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Local de Xalapa, ubicado en calle Rafael Lucio No. 1, Colonia Centro, C.P. 91000, Municipio Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 2,464.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 200, General Augusto César Sandino, ubicado en Calle Jaime Nuno s/n, Colonia Morelos, C.P. 06200, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 6,493.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Guadalupe Ceniceros de Zavaleta, ubicado en Calle República de Bolivia No. 56, Colonia Centro, C.P. 06020, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,274.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Guelatao de Juárez, ubicado en Calle 5 de Febrero No. 188, Colonia Obrera, C.P. 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 3,344.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Herbert Spencer, ubicado en Calle Héroes No. 53, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 736.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Jaime Nuno, ubicado en Calle Francisco González Bocanegra No. 16, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,377.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 014, Jorge Quijano, ubicado en calle Doctor Río de la Loza No. 39, Colonia de los Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 4690.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Josefina Ramos del Río, ubicado en Callejón del Nopal No. 11, Colonia Atlampa, C.P. 06450, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 2727.00 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan. .....

Declaratoria por la que se establece que el inmueble denominado Campamento de Caminos Chignahuapan con superficie de 5,157.39 metros cuadrados, ubicado en Calle Morelos No. 20, Colonia Centro, C.P. 73300, Municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla, forma parte del patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2017. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016. .....

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México. .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lista de los aspirantes aceptados al trigésimo quinto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor correspondiente al mes de mayo de 2017. .....

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de mayo 2017. .....

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Huehuetoca, Estado de México. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. .....

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Quinta Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos. .....

Lista actualizada de las enfermedades que ocasionan gastos catastróficos. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

TERCERA SECCION

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 12/98, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado Quetzalcóatl, Municipio de Cosoleacaque, Ver. ....

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Consorcio Continental de Infraestructura, S.A. de C.V. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 2 al 4 de junio de 2017, en 2 municipios del Estado de Campeche. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia El Divino Maestro, Colonia Francisco I. Madero, Mérida, Yucatán para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R. .....

SECRETARIA DE MARINA

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble federal con superficie de 50-11-63.00 hectáreas denominado Base Aérea Militar número 6, ubicado en el Poblado de Terán, actualmente Carretera Emiliano Zapata Km 1.9 de la Colonia Terán, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a la ciudadana Dora Alicia Figueroa Quiroz, como corredor público número 8 en la Plaza del Estado de Sinaloa. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-W-119-SCFI-2016. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-W-127-SCFI-2016. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-W-135-SCFI-2016. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aclaración al Anexo 11 de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, emitidas mediante Acuerdo número 25/12/16, publicado el 31 de diciembre de 2016. .....

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo. .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas. .....

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que deja sin efectos la metodología para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, aprobada mediante la resolución RES/998/2015, y elimina el precio máximo de gas natural objeto de venta de primera mano para que se determine bajo condiciones de libre mercado. .....

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al Lic. Indalecio Vladimir Mojica Peña, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias del Dr. Reyes Betancourt Linares, Delegado Estatal en Guerrero. .....

Aviso mediante el cual se designa al Lic. René Romero Servín, Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias del Dr. Mariano Padilla Mendoza, Director de UMAE, en Ciudad Obregón, Sonora. .....

Aviso mediante el cual se designa al Lic. Carlos Arnulfo Saenz Pando, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Afiliación y Cobranza, como la persona que suplirá las ausencias del Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa, Delegado Estatal en Chihuahua. .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/8/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer y Segundo Tribunales Unitarios del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, y de la oficina de correspondencia común que les presta servicio, en esa misma residencia y entidad federativa. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Fe, expediente 831370, Municipio de Escárcega, Camp. .....

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Faisán, expediente 831371, Municipio de Escárcega, Camp. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Aldama, Chihuahua. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Camargo, Chihuahua. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Banco de Alimentos de Cáritas de Chihuahua I.B.P. .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. .....

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las disposiciones transitorias del artículo tercero del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado el veintitrés de mayo de dos mil catorce. .....

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa en el Municipio de Misantla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por granizada severa en el Municipio de Tuxpan de dicha entidad federativa, ocurridas los días 23 y 24 de mayo de 2017. .....

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de granizada severa y lluvia severa en el Municipio de Villa Hidalgo del Estado de Zacatecas, así como por granizada severa en el Municipio de Pinos de dicha entidad federativa, ocurridas los días 28 y 29 de mayo de 2017. .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número tres expedido a favor del señor César Alberto Solís Sánchez, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República del Perú, en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en el Estado de Nuevo León. .....

Exequátur número cuatro expedido a favor del señor Alejandro Rutilo Gerardo Malacara Ortiz de Montellano, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República del Perú, en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2017-16168 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. .....

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur. .....

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Michoacán. .....

Convocatoria para obtener la aprobación como Organismo de Certificación de Productos Orgánicos, 2017. .....

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016, publicado el 29 de mayo de 2017. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con la empresa Consorcio Cruzagui, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecón Construcción y Supervisión de Obras, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal. .....

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de vacunación. .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo. .....

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto por el que se expide la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. .....

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

Modificación al Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía. .....

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo por el que el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado delega en la Directora de Administración la facultad que se indica. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones de su Manual de Organización General. .....

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso por el que se da a conocer el listado de las entidades de acreditación autorizadas, de las personas acreditadas y aprobadas, de los organismos nacionales de normalización, de los organismos internacionales reconocidos por el gobierno mexicano, así como de sus suspensiones o revocaciones correspondientes, actualizado al 31 de marzo de 2017. .....

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sonora. .....

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cuautla, Morelos. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Jiutepec, Morelos. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Yecapixtla, Morelos. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal con respecto a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y su Protocolo, hechos en la Ciudad de México, el cuatro de noviembre de dos mil quince. .....

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil para el Reconocimiento Mutuo del Tequila y de la Cachaça como Indicaciones Geográficas y Productos Distintivos de México y Brasil, respectivamente, firmado en la Ciudad de México, el veinticinco de julio de dos mil dieciséis. .....

Decreto por el que se aprueba el Segundo Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el Establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte, hecho en Washington, D.C. y en la Ciudad de México el diecisiete de enero y el dieciocho de abril de dos mil diecisiete, respectivamente. .....

Decreto por el que se aprueba el Protocolo que Modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio y Prevenir el Fraude y la Evasión Fiscal y su Protocolo, hecho en Madrid el 24 de julio de 1992, suscrito en Madrid, España, el diecisiete de diciembre de dos mil quince. .....

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos fuera de los límites del país, a fin de que participen en la competencia “FUERZAS COMANDOS 2017”, que se llevará a cabo del 17 al 28 de julio de 2017, en la ciudad de Asunción, Paraguay. .....

SECRETARIA DE MARINA

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de elementos de la Marina fuera de los límites del país a las Costas de Barbados y Trinidad y Tobago; Distrito de Ancón, Perú; y de Virginia y Carolina del Norte de Estados Unidos de América. .....

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de elementos de la Marina de México fuera de los límites del país, a fin de que se realicen viajes de prácticas del 13 de junio al 6 de julio de 2017, de los Buques ARM “HUASTECO”, ARM “ZAPOTECO” y ARM “SONORA”; y del 23 de junio al 23 de julio de 2017, del Buque ARM “REVOLUCIÓN”. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de San Luis Potosí. .....

Aviso para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización del frijol negro, pinto y claro del ciclo agrícola primavera verano 2016, para los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas, del Programa de Apoyos a la Comercialización. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Modificaciones al Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica. .....

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato. .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León. .....

Aviso por el que se da a conocer la información a que se refiere la fracción IX, del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud correspondiente al año 2017. .....

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

Acuerdo por el que se da a conocer la modificación al Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, publicado el veintiuno de agosto de dos mil quince. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo por el cual se aprueba el calendario y herramienta diagnóstica, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al numeral sexto, séptimo y sexto transitorio de los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables. .....

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante sentencia dictada dentro del juicio de nulidad número 19099/16-17-09-2, promovido por la empresa Gresmex, S.A. de C.V., declaró la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/1643/2016, dictada en el expediente administrativo número PISI-A-NC-DS-088/2014, para el efecto de que se dejen insubsistentes todas las actuaciones posteriores al 2 de marzo de 2016 y culmine el procedimiento hasta la emisión de una nueva resolución. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa Rodamientos, Motores y Refacciones Corban, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa Akim de México, S.A. de C.V. .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan. .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo General G/JGA/25/2017, de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se modifica el Acuerdo G/JGA/12/2011. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE

PRIMERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Oaxaca y los municipios de Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca de Juárez, Salina Cruz, San Juan Bautista Tuxtepec, San Pedro Mixtepec -Dto. 22- y Santa Cruz Xoxocotlán. .....

Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la publicación en la Normateca Interna de la Policía Federal del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal. .....

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo de magnitud 7.0 el día 14 de junio de 2017, en 11 municipios del Estado de Chiapas. .....

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa en los municipios de Centro y Nacajuca del Estado de Tabasco, ocurrida los días 31 de mayo y 1 de junio de 2017. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1760 al ciudadano Leonardo Rodea Ponce, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la agente aduanal Susana Ponce Romero. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Michoacán de Ocampo. .....

Convenio Modificatorio del Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016, para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Guanajuato. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California. .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Chiapas, para la construcción y modernización de carreteras federales en la entidad. .....

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Aguascalientes y el Municipio de San Francisco de los Romo. .....

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones de los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas. .....

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Acuerdo por el que se abroga el Reglamento de las Delegaciones Regionales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y se emiten los Lineamientos de Operación de las Delegaciones Regionales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Segunda y Tercera Secciones). .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal. .....

Decreto por el que se reforma el encabezado de Capítulo I del Título Decimoctavo y se adiciona el artículo 284 Bis al Código Penal Federal. .....

Decreto por el que se adicionan una fracción XIX al artículo 2, una fracción V al artículo 6, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y una fracción XII al artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. .....

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto por el que se deroga el artículo 2o. de la Ley del Servicio Militar. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio Modificatorio de Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016, para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Sonora. .....

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016, para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Coahuila de Zaragoza. .....

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016, para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Michoacán de Ocampo. .....

Segundo Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016, para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Tabasco. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado y entidades federativas, que la Sala Regional del Norte Centro I del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia en el expediente 917/14-04-01-7-ST, en la cual se determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución emitida dentro del procedimiento administrativo de sanción número RS/0048/2012, en contra de la empresa Soluciones Integrales de Alta Tensión, Sociedad Anónima de Capital Variable. Por tanto, se deja insubsistente la referida resolución por la que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de tres meses. .....

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud. ...

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima. .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero. .....

Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias del Hospital Infantil de México Federico Gómez. .....

Aviso por el que se dan a conocer las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Infantil de México Federico Gómez. .....

Aviso por el que se dan a conocer las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Hospital Infantil de México Federico Gómez. .....

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el horario de atención al público en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-STPS-2017, Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo-Condiciones y procedimientos de seguridad y salud. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Ojos Negros, clave 0208, en el Estado de Baja California, Región Hidrológico-Administrativa Península de Baja California. .....

Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en Materia Innovación Tecnológica. .....

Decreto por el que se reforma el artículo 381 Bis y se adicionan los artículos 381 Ter y 381 Quáter al Código Penal Federal. .....

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. .....

Declaratoria de Emergencia por la presencia de sismo magnitud 7.0 en 11 municipios del Estado de Chiapas, ocurrido el día 14 de junio de 2017. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Oficio mediante el cual se autoriza a Sofimex, Institución de Garantías, S.A., para organizarse y operar como institución de seguros. .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Parque Morelos, ubicado en calle Nicolás Bravo s/n, entre Av. Reynosa y Av. Aquiles Serdán, Colonia Nuevo Laredo, C.P. 88000, Municipio Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, con superficie de 12680.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-210-NYCE-2016. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-067-SCFI-2016. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-540-ONNCCE-2017. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-534-ONNCCE-2017. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tlaxcala. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Bconnect Services, Sociedad Anónima de Capital Variable. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la institución educativa denominada Universidad de Guadalajara. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley de Vivienda. .....

Decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Xochitepec, Morelos. .....

COMISION NACIONAL FORESTAL

Lineamiento para la integración y funcionamiento del Comité Técnico Nacional para el Fomento a la Producción Forestal Sustentable de la Comisión Nacional Forestal. .....

Lineamiento para la integración y funcionamiento del Comité Técnico Nacional del Programa de Pago por Servicios Ambientales de la Comisión Nacional Forestal. .....

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

Convocatoria pública para la primera designación de integrantes de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. .....

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 924 del diverso que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, respecto de las evaluaciones del personal de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Valor de la unidad de inversión. .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se emite la Guía Operativa de la Cámara de Compensación para Contratos asignados a través de Subastas de Largo Plazo. .....

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias y servicios en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California. .....

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guanajuato. .....

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas. .....

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.IN2.HCT.310517/122.P.DA y su Anexo, dictado por el H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2017, relativo al Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2016. .....

INDICE

PRIMERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Extradición Internacional. .....

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo de magnitud 7.0 el día 14 de junio de 2017, en 7 municipios del Estado de Chiapas. .....

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa, vientos fuertes y granizada severa en el Municipio de Pánuco del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ocurridos los días 23 y 24 de mayo de 2017. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. .....

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general para la obtención del dictamen técnico de los centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas. .....

Resolución que modifica la Convocatoria para la certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se adicionan los artículos 65 Ter y 65 Ter 1 a la Ley Federal de Protección al Consumidor. .....

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil. ....

Decreto por el que se adiciona un inciso y) a la fracción III del artículo 7o., y se deroga la fracción II del artículo 7o. de la Ley de Inversión Extranjera. .....

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, con fundamento en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP). .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS). .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP). .....

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual se aprueba la modificación del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Oficio Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, la conversión a moneda nacional para el segundo semestre del año 2017, con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, conforme a los capítulos de compras respectivos. .....

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco. .....

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Campeche de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable. .....

COMISION NACIONAL FORESTAL

Lineamiento para la integración y funcionamiento del Comité Técnico Nacional para la restauración en Zonas de Alta Prioridad de la Comisión Nacional Forestal. .....

Lineamiento para la integración y funcionamiento del Comité Técnico Nacional para los apoyos de Transferencia de Tecnología de la Comisión Nacional Forestal. .....

Lineamiento para la integración y funcionamiento del Comité Nacional de Protección y Contingencias de la Comisión Nacional Forestal. .....

NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

Modificación a la Normateca Interna de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de sismo magnitud 7.0 en 7 municipios del Estado de Chiapas, ocurrido el día 14 de junio de 2017. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. .....

Circular Modificatoria 4/17 de la Única de Seguros y Fianzas. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan. .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 600,305.33 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre denominada Segmento 10, ubicada en Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección y desarrollo de actividades directamente vinculadas a mantener el estado natural de la zona federal marítimo terrestre, como actividades de investigación científica y monitoreo de los ecosistemas y sus elementos, vigilancia de los recursos naturales, de atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica y saneamiento de playas sin el desarrollo de nueva infraestructura. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-284-CANACERO-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-Q-901-CNCP-2016. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-029-1-SCFI-2017. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Criterios Técnicos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado que hayan adquirido el carácter de fuente de confianza. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Chiapas y el Municipio de Palenque. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ciudad Serdán, Puebla. .....

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Segunda Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico. .....

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente a Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano. .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo SS/8/2017 por el que se reforma la fracción XVII del artículo 22 y se adicionan una fracción V al artículo 23 y una fracción IX al artículo 23-Bis, todos del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. .....

Acuerdo SS/9/2017 por el que se da a conocer el horario de guardias en las Oficialías de Partes del Tribunal para el primer y segundo periodo vacacional de 2017. .....

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Resolución dictada en el expediente 22/2017, relativo a la solicitud de cambio de denominación o razón social del núcleo agrario, que en lo sucesivo se denominará Valle de Banderas, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Jalisco. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Profesionalización de Docentes miembros del Cuerpo Directivo de Escuelas Normales Públicas en Francia 2017. .....

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Programa de Capacitación Académica de Estudiantes y Profesores de Escuelas Normales Públicas en Francia 2017. .....

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se emite el aviso en cumplimiento del resolutivo segundo de la Resolución RES/996/2015, para efectos de la entrada en vigor del régimen de reserva de capacidad y de los términos y condiciones generales para las ventas de primera mano de gas natural. .....

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Reglas de Operación del Consejo Consultivo de la Comisión Reguladora de Energía. .....

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados de la evaluación del desempeño del personal docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica que ingresaron en el ciclo escolar 2015-2016, al término de su periodo de inducción en Educación Básica. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio General de Colaboración que celebran la Secretaría de Salud y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con el objeto de impulsar acciones conjuntas con el propósito de ofrecer a niñas, niños y adolescentes, atención accesible y de calidad contra el consumo de sustancias psicoactivas, así como las herramientas para la promoción de un estilo de vida saludable y la prevención de adicciones. .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la operación, mantenimiento y actualización de la información proporcionada al Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI). .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 29 de diciembre de 2016. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Modelo Educativo para la Educación Obligatoria. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-33-11 hectárea de terrenos de temporal de uso común y parcelado, del ejido La Escondida, Municipio de Reynosa, Tamaulipas. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Atempan, Puebla. .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Atzitzihuacán, Puebla. .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 5/2017, de diecinueve de junio de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución de los amparos en revisión y de los amparos directos pendientes de resolver, en los que subsista o sea necesario abordar la constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, de manera específica la fracción VII del artículo 29-E de la Ley Federal de Derechos, publicado el doce de diciembre de dos mil once, vigente a partir del primero de enero de dos mil doce; relacionado con el diverso 7/2014, de siete de abril de dos mil catorce. .....

Acuerdo General número 6/2017, de diecinueve de junio de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de Acuerdos del Consejo Universitario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, relacionados con el pago de cuotas a cargo de los alumnos que cursen la Educación Media Superior y la Superior -Principios de Gratuidad en la Educación y Autonomía Universitaria-; relacionado con el diverso 19/2015, de veintiséis de octubre de dos mil quince. .....

Lista aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión pública celebrada el veintiséis de junio de dos mil diecisiete, de los seis candidatos a integrar la terna que será propuesta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para la designación de un Magistrado de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que obtuvieron la votación necesaria para pasar a la segunda etapa del procedimiento regulado en el Acuerdo número 4/2017; así como la convocatoria para la respectiva sesión de comparecencias. .....

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Modificaciones al Acuerdo General para el ingreso, promoción y desarrollo de la Carrera Judicial con paridad de género en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1758 al ciudadano Diego Martínez Vara y Rojas, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Altamira, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la agente aduanal Luz María del Carmen Rojas Díaz. .....

Circular Modificatoria 6/17 de la Única de Seguros y Fianzas. .....

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la superficie de 5,472.020 metros cuadrados que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 15,433.43 metros cuadrados denominado Residencia de Conservación de Carreteras y Residencia de Carreteras Alimentadoras ubicado en el kilómetro 107+500 de la Carretera 45, México-Ciudad Juárez, tramo Salamanca-Irapuato, Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato. .....

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Marina, el inmueble federal con superficie de 600 metros cuadrados, ubicado en Avenida San Luis número 206 del Poblado Golfo de Santa Clara, Manzana 153, Lote 8, Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora. .....

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Marina, el inmueble federal con superficie de 6,000 metros cuadrados, ubicado en Calle Bella Vista número 1 del Poblado Golfo de Santa Clara, Manzana A-Sur, Lotes 1 al 10, Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora. .....

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Marina, el inmueble federal con una superficie de 4,200 metros cuadrados, ubicado en Calle Bella Vista número 101, Poblado Golfo de Santa Clara, Manzana AA-Sur, Lotes 1 al 5, 7 y 9, Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora. .....

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Gobernación, el inmueble federal con superficie de 2,144 metros cuadrados, ubicado en Calle 50 número 469, Manzana 30, Zona Centro, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán. .....

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación gratuita al patrimonio del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), del inmueble con superficie de 7,688.301 metros cuadrados denominado Bodega Acaponeta, ubicado en la Calle Bravo esquina con Durango s/n, Colonia Molino de Acaponeta, Municipio de Acaponeta, Estado de Nayarit, con Registro Federal Inmobiliario número 18-5664-1. .....

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación gratuita al patrimonio del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, del inmueble con superficie de 57,302.38 metros cuadrados conformado por dos polígonos; polígono uno con superficie de 38,700.13 y polígono dos con superficie de 18,602.25 metros cuadrados, que forman una unidad topográfica, ubicado en la Presa Abelardo L. Rodríguez de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, con Registro Federal Inmobiliario número 26-11050-8. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016. .....

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Querétaro. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora. .....

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R02-L01/2016. .....

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución de la Comisión Reguladora de Energía que determina la Zona Geográfica de Lara Grajales-San José Chiapa, en los estados de Puebla y Tlaxcala, para fines de distribución de gas natural. .....

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. .....

Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Quinta, Sexta, Séptima y Octava Secciones). .....

INDICE

PRIMERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 11 al 14 de junio de 2017, en 48 municipios del Estado de Oaxaca. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Delegatorio de facultades al Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas. .....

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2017 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2016. .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustibles, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Oaxaca. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Baja Óptica, S.A. de C.V. .....

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/063/17 por el que se delegan al Titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, de la Procuraduría General de la República, las facultades que se indican. .....

Acuerdo por el que se da a conocer al público en general el Manual de Organización Específico del Instituto Nacional de Ciencias Penales. .....

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que modifica el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 07/06/17 por el que se establece el Plan y los Programas de Estudio para la Educación Básica: Aprendizajes clave para la educación integral. (Continúa en la Tercera, Cuarta y Quinta Secciones). .....

SEXTA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur. .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 5/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en el Municipio de Almoloya de Juárez (Altiplano). .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación. .....

Decreto por el que se reforma el artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. .....

Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto. .....

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de julio de 2017. .....

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Oficio 500-05-2017-16195 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-8559-INNTEX-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-N-097-SCFI-2014. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-N-096-SCFI-2014. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-N-098-SCFI-2014. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-130-SCFI-2017. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-13485-IMNC-2017. .

Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de mayo de 2012. .....

Acuerdo por el que se amplía por tercera ocasión la vigencia del similar por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores en el Norte del Golfo de California, publicado el 10 de abril de 2015. .....

Acuerdo por el que se prohíben artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores en aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos en el Norte del Golfo de California, y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para dichas embarcaciones. .....

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Lineamientos para el otorgamiento de Licencias de Paternidad por nacimiento, por adopción y por cuidados de salud, para el personal que labora en la Comisión Nacional de Vivienda. .....

Acuerdo delegatorio de facultades, en favor del Director de Administración de Recursos adscrito a la Coordinación General de Administración de la Comisión Nacional de Vivienda, para suscribir con carácter de área contratante los convenios y/o contratos en materia de recursos materiales, servicios generales y arrendamiento de bienes inmuebles, bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento y/o demás normativa aplicable en la materia. .....

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda. .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se establecen los lineamientos para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia del propio Consejo. .....

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se adiciona el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, relativo a la publicidad de proyectos de sentencia tratándose de resoluciones sobre la constitucionalidad o convencionalidad de una norma general y amparos colectivos. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México. .....

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-220-SSA1-2015, Instalación y operación de la farmacovigilancia, publicado el 23 de septiembre de 2016. .....

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de sismo magnitud 7.0 en 11 municipios del Estado de Chiapas, ocurrido el día 14 de junio de 2017. .....

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial en 127 municipios del Estado de Oaxaca, ocurridas el día 1 de junio de 2017. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guerrero. .....

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nayarit. .....

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Jalisco. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingenieros Profesionales en Comunicaciones, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para el desarrollo del proyecto denominado Programa de Posgrado-Maestría Franco-Mexicano (segundo año de la generación 2016-2018) SEP-UJED 2017, en el marco del Programa Nacional de Becas, que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Juárez del Estado de Durango. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de los sindicatos que se indican. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE

PRIMERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México, con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación para la integración, funcionamiento y actualización permanente de la información del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales. .....

Aviso por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza al Servicio de Protección Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2017. .....

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial el 23 de junio de 2017, en 1 Municipio del Estado de Chiapas. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. .....

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo. .....

Modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro. .....

Acuerdo por el que se destina a la Procuraduría General de la República, el inmueble federal con una superficie de 212.75 m², ubicado en calle Tonalá número 104, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Circular 13/2017, dirigida a los participantes en los Sistemas de Pagos Administrados por el Banco de México y a los demás interesados en actuar con tal carácter, relativa a las Disposiciones Generales aplicables a los Sistemas de Pagos Administrados por el Banco de México. .....

Circular 14/2017, dirigida a los participantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios y demás interesados en actuar con tal carácter, relativa a las Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI). .....

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Manual de Organización General de la Secretaría de la Defensa Nacional. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas. .....

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes. .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Grupo de Limpieza y Mantenimiento Integral, S.C. .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo General G/JGA/48/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe a los Magistrados Juan Carlos Roa Jacobo, Javier Ramírez Jacintos y Gustavo Arturo Esquivel Vázquez a la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana. .....

Acuerdo General G/JGA/49/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe a la Magistrada Martha Gladys Calderón Martínez a la Primera Ponencia de la Quinta Sala Regional Metropolitana. .....

Acuerdo General G/JGA/50/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado Miguel Toledo Jimeno a la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas, ocurridas el día 23 de junio de 2017. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Discípulos de Cristo de Cuch Holoch, Halachó Yucatán para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia La Santísima Trinidad de Peto para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Fuente de Vida de Chican para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia La Nueva Jerusalén de Tepich Carrillo para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia El Divino Salvador de Mérida para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Modificación a las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación para el ejercicio fiscal 2017. .....

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-79-33.77 hectárea de terrenos de riego de uso parcelado, del ejido Ezequiel Montes, municipio del mismo nombre, Qro. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Patio Fiscal, ubicado en Calle Venustiano Carranza S/N, Esq. Miguel Alemán, Colonia Centro, C.P. 82000, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa, con superficie de 4,407.56 metros cuadrados. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan. .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 7/2017, de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 7, 9, 69, 212, 213 y 214 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, expedida mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del catorce de julio de dos mil catorce; relacionado con el diverso 5/2015, de nueve de febrero de dos mil quince. .....

Acuerdo General número 8/2017, de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento en el dictado de la resolución de las contradicciones de tesis del conocimiento de los Plenos de Circuito, en las que se aborde el tema relativo a determinar si válidamente puede analizarse en un amparo indirecto el tema del pago de intereses usurarios fijados en el incidente de liquidación respectivo, aun cuando la condena a su pago se haya establecido en una sentencia definitiva que ya causó estado; relacionado con el diverso 21/2015, de veintiséis de noviembre de dos mil quince. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones). .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia del Espíritu Santo Monte Sinaí, para constituirse en asociación religiosa. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sinaloa. .....

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tabasco. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión. .....

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo General G/JGA/52/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado Victorino Manuel Esquivel Camacho a la Segunda Ponencia de la Quinta Sala Regional Metropolitana. .....

Acuerdo General G/JGA/53/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe a la Magistrada Rosa María Corripio Moreno a la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México. .....

Acuerdo General G/JGA/54/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe a la Magistrada María Dolores Omaña Ramírez a la Tercera Ponencia de la Sala Regional Sur del Estado de México. .....

Acuerdo General G/JGA/55/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado José Antonio Rodríguez Martínez a la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Hidalgo. .....

Acuerdo General G/JGA/56/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe a la Magistrada Claudia Lucía Cervera Valeé a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Sureste. .....

Acuerdo General G/JGA/57/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe a la Magistrada María Elda Hernández Bautista a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior. .....

Acuerdo General G/JGA/58/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado Gustavo Ruiz Padilla a la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Hidalgo. .....

Acuerdo General G/JGA/60/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado Julián Casarrubias Pérez a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

SEGUNDA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de sismo magnitud 7.0 en 7 municipios del Estado de Chiapas, ocurrido el día 14 de junio de 2017. .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor David Dreier, ex Representante Federal de Estados Unidos de América por el estado de California. .....

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Roderic Ai Camp, Profesor del McKenna College de Claremont, California. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Norma Oficial Mexicana NOM-021-ENER/SCFI-2017, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Coahuila de Zaragoza. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Rodolfo Estrada Abreu. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Grupo Empresarial Sigma, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 26799/16-17-09-9, promovido por Francisco García López, S.A. de C.V., sentencia que fue confirmada a través de ejecutoria de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, pronunciada por el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en la revisión fiscal 157/2017. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Ingeniería y Construcción Roel, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo que modifica el diverso por el que se establece el Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica y se emiten las reglas para su operación, expedido el 31 de mayo de 2015 y publicado el 17 de junio del mismo año. .....

Modificaciones al Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de junio de 2017. .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que modifica el Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2017. .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo General G/JGA/64/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se establece el inicio de funciones de la Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana. .....

Acuerdo General G/JGA/65/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se establecen las Reglas de atención y remisión de los expedientes para la Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se da a conocer que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, suspenderá la recepción de documentación emanada por los diversos órganos jurisdiccionales del día 17 al 31 de julio de 2017, tanto en oficinas centrales como en sus delegaciones estatales. .....

Acuerdo por el que se da a conocer que la Procuraduría Agraria, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, suspenderá la recepción de documentación emanada de los diversos órganos judiciales y jurisdiccionales del 18 al 31 de julio y del 15 al 29 de diciembre de 2017, inclusive, tanto en oficinas centrales como en sus delegaciones estatales y residencias. .....

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fe de erratas al Acuerdo ACDO.IN2.HCT.310517/122.P.DA y su Anexo, dictado por el H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2017, relativo al Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2016, publicado el 23 de junio de 2017. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE

PRIMERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de movimiento de ladera, ocurrido del 23 al 30 de junio de 2017, en 1 Municipio del Estado de Chiapas. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), de una fracción de terreno con superficie de 4,227.10 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 10-99-87 hectáreas, denominado Predio La Posta UNAM, ubicado en la Avenida Carlos de la Madrid Bejar km. 1.5, Barrio El Tecolote, Municipio y Estado de Colima, con Registro Federal Inmobiliario número 6-3939-9. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-205-SCFI-2016, Productos infantiles-Funcionamiento de sillas altas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Hidalgo. .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Declaratoria de utilidad pública para la ampliación de la autopista Guadalajara-Colima, tramo Guadalajara-Colima, en el inmueble con superficie total de 6,528.86 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Tuxpan, Estado de Jalisco, localizada a la altura del kilómetro 116+500.00, con origen de cadenamiento en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. .....

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de Recursos Humanos la facultad que se indica. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 39-88-21 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, de la comunidad Huitzilac, municipio del mismo nombre, Mor. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Valor de la unidad de inversión. .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de la Oficina de la Presidencia de la República. .....

Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del Servicio de Protección Federal. .....

Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. .....

Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del Centro de Investigación y Seguridad Nacional. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas. .....

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Puebla. .....

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Querétaro. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de movimiento de ladera en el Municipio de Bella Vista del Estado de Chiapas, ocurrido del 23 al 30 de junio de 2017. .....

Declaratoria de Emergencia por la presencia de ondas cálidas ocurridas del 19 al 23 de junio de 2017, en 35 municipios del Estado de Chihuahua. .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número dos expedido a favor del señor Curtis Lowell Julich, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República de Senegal, en la Ciudad de México, con circunscripción consular en la República Mexicana excepto en el Estado de Jalisco. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2017-16222 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. .....

Oficio mediante el cual se autoriza a Dorama, Institución de Garantías, S.A., para organizarse y operar como institución de seguros. .....

Declaratoria por la que se establece que el inmueble denominado Excedente del Hospital Militar Regional con superficie de 3,286.85 metros cuadrados, ubicado en Calle Galeana No. 10, Zona Centro, en la Ciudad y Puerto de Tuxpan, Estado de Veracruz, forma parte del patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Colima. .....

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de mayo de 2017. .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Colima, que tiene por objeto la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad. .....

Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCT2-2017, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Terna de candidatos que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación propone para la designación de un Magistrado de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos. .....

Convenio de Colaboración que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Nacional de Migración, con el objeto de diseñar e intercambiar información para la base de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Construcción de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual en la Ciudad de La Paz, B.C.S., que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Construcción, remodelación y equipamiento de la Unidad de Tratamiento Residencial en Zapotlán El Grande, Jalisco, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Construcción de salón de usos múltiples en el Municipio de Arandas, Jalisco, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Construcción de dos módulos para atención alimentaria a personas en situación de vulnerabilidad, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Construcción del edificio de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Mujer, la Familia y el Adulto Mayor, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí. .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Construcción y equipamiento de la cocina-comedor para niñas y niños del CONECALLI, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz. .....

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución de la Comisión Reguladora de Energía que determina la Zona Geográfica de Campeche, en el Estado de Campeche, para fines de distribución de gas natural. .....

Resolución de la Comisión Reguladora de Energía que determina la Zona Metropolitana de Mérida, en el Estado de Yucatán, como zona geográfica para fines de distribución de gas natural. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Granada, expediente 831022, Municipio de Amatenango del Valle, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 01 Manzana 34, con una superficie aproximada de 02-30-46.80 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 03 Manzana 12, con una superficie aproximada de 01-08-79.65 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Lince, con una superficie aproximada de 158-44-24.390 hectáreas, Municipio de Solidaridad, Q. Roo. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sin Nombre, con una superficie aproximada de 1,700-00-00 hectáreas, Municipio de Saltillo, Coah. 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Joya, Saguechi, El Alamo, Santa Ana y Chinameachi, con una superficie aproximada de 4500-00-00 hectáreas, Municipio de Balleza, Chih. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 1 Manzana 13, con una superficie aproximada de 02-33-00 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan. .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-527-1-ONNCCE-2017. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-1833/7-INNTEX-2014. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-1833/8-INNTEX-2014. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-1833/9-INNTEX-2014. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-1833/10-INNTEX-2014. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-1833/11-INNTEX-2014. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se establece una red de tres Zonas de Refugio Pesquero Totales Temporales en aguas marinas de jurisdicción federal de la Isla San Pedro Nolasco, frente a las costas del Municipio de Guaymas en el Estado de Sonora. .....

Acuerdo por el que se establece una Zona de Refugio Pesquero Total Temporal en aguas marinas de jurisdicción federal de Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito en el Estado de Sonora. .....

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa PD Rigs, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Oil International Services, Inc. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con la empresa Deonto, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con la empresa DP Soluciones en Mobiliario, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proveedora de Infraestructura, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE CULTURA

Aviso por el que se da a conocer la modificación a la Relación única de las normas administrativas internas que continuarán vigentes en la Secretaría de Educación Pública y órganos administrativos desconcentrados, aplicables en las materias que se indican. .....

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Sinaloa. .....

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Nayarit. .....

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo por el que se actualiza el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la parte relativa a las Direcciones de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, de Finanzas, de Administración, de Delegaciones y de Comunicación Social. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares). .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a las Políticas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Manual General de Organización de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos. .....

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo. .....

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 11-89-60 hectáreas de terrenos de riego de uso común, del ejido La Parota, Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Gro. .....

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-89-13 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común, del ejido Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buenavista I, con una superficie aproximada de 103-92-16 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Concepción, con una superficie aproximada de 49-92-95.65 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 33-54-22.29 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Román, con una superficie aproximada de 62-26-26.29 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Guayacán, con una superficie aproximada de 07-94-14 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Cuarta y Quinta Secciones). .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo por el que se establecen las bases para la operación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en materia de las autoridades investigadora y sustanciadora. .....

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Modificaciones al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016. .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo que abroga al diverso por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de Relaciones Exteriores. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2017-16234 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación. .....

Oficio mediante el cual se otorga autorización a Fondo Solidario del Frente Democrático Campesino, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo. .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional al Mérito Forestal 2017. .....

Oficio número 349-B-343, mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Comisión Nacional del Agua, bajo la figura de aprovechamientos, las cuotas por metros cúbicos necesarias para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-1833/1-INNTEX-2014. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-1833/2-INNTEX-2014. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-1833/3-INNTEX-2014. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-1833/4-INNTEX-2014. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-1833/5-INNTEX-2014. .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-1833/6-INNTEX-2014. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Campeche. .....

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Durango. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Remodelación de la Unidad Deportiva para Personas con Discapacidad del Sistema Estatal DIF Oaxaca, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca. .....

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR y su Anexo Único, relativo a la aprobación de la actualización de los formatos para el dictamen de obligaciones en materia de seguridad social. ...

Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280617/148.P.DIR y su Anexo Único, relativo a la aprobación de las Reglas aplicables a los patrones y demás sujetos obligados que se dediquen de forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, para registrar las obras de construcción, sus fases e incidencias. .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lista de participantes que en el trigésimo quinto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito pasan a la segunda etapa. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de junio de 2017. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Cotorras, con una superficie aproximada de 04-80-99 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Santa María, con una superficie aproximada de 08-50-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Castaña, con una superficie aproximada de 03-29-05 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 00-95-62.087 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Guapaque, con una superficie aproximada de 01-57-37 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis. .....

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 11-76-68.075 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Los Oyameles, con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Alexander, con una superficie aproximada de 18-06-81.583 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Villa Flores, con una superficie aproximada de 09-31-40.52 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Marcos, con una superficie aproximada de 02-60-57.95 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Fe de erratas a la Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de la Secretaría de Marina, publicada el 8 de junio de 2017. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Saldos en moneda nacional al 30 de junio de 2017 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente. .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. .....

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1759 al ciudadano Fernando Íñigo Barrenechea Naranjo, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Fernando Íñigo Barrenechea Torres. .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Parque Morelos, ubicado en calle Nicolás Bravo s/n, entre Av. Reynosa y Av. Aquiles Serdán, Colonia Nuevo Laredo, C.P. 88000, Municipio Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, con superficie de 12680.00 metros cuadrados. .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Resultados de la evaluación del cumplimiento a los requerimientos que debe satisfacer el Gobierno del Estado de México, a través de su organismo público descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, para asumir las funciones en materia forestal que se indican. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Javier Moreno Cardeña, como Corredor Público número 82 en la Plaza del Estado de Jalisco. .....

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-220-SCFI-2017, Especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se establece veda temporal para la pesca comercial de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*), patudo o atún ojo grande (*Thunnus obesus*), atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) y barrilete (*Katsuwonus pelamis*) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos del Océano Pacífico y por el que se prohíbe temporalmente que embarcaciones cerqueras de bandera mexicana capturen dichas especies en alta mar y aguas jurisdiccionales extranjeras que se encuentren en el área de regulación de la Comisión Interamericana del Atún Tropical en el año 2017. .....

Respuesta a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-PESC-2004, Pesca responsable en el embalse de la presa La Boquilla en el Estado de Chihuahua. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, publicado el 1 de febrero de 2017. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular No. 902./5/2017 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Sistemas Electrónicos y de Radiocomunicación, S.A. de C.V. ..

Circular No. 01/2017 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con la empresa La Queretana, S.A. de C.V. .....

Circular No. 02/2017 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con la empresa Nylex, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. .....

Modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Crucero, con una superficie aproximada de 04-05-16.23 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Colmenas, con una superficie aproximada de 05-10-78.06 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ojo de Agua, con una superficie aproximada de 06-43-29.59 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Calvario, con una superficie aproximada de 00-67-31.29 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mulato, con una superficie aproximada de 00-34-38.02 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Nopal, con una superficie aproximada de 06-60-92.90 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pedregal, con una superficie aproximada de 06-40-32.85 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cedros, con una superficie aproximada de 04-48-65.44 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Montes Azules, con una superficie aproximada de 05-70-00.92 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Golgota, con una superficie aproximada de 05-02-31.06 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cascada, con una superficie aproximada de 25-27-41 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Independencia, con una superficie aproximada de 14-72-00 hectáreas, Municipio de Motozintla, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Peñón, con una superficie aproximada de 124-43-07.984 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sakil Vits, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Solo Dios, con una superficie aproximada de 30-46-22.025 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis. .....

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/074/17 por el que se modifica el diverso A/173/16, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes. .....

Circular C/002/17 por la que se instruye a los Agentes del Ministerio Público de la Federación para que, en caso de tener conocimiento de hechos posiblemente constitutivos de delitos electorales sin detenido, den inicio a la indagatoria e informen de inmediato, por medio del correo electrónico institucional a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, sin perjuicio de que se realicen u ordenen las diligencias necesarias e instruyan la recolección, conservación y custodia de indicios y datos de prueba conforme a las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y la normatividad aplicable. .....

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud. .....

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

Modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. .....

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

Acuerdo SO/II-17/07,R del H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, por el que se aprobaron los 47 Estándares de Competencia que se indican. .....

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Saldos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente. .....

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 6/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Sexto Tribunal Unitario del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora; así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y sede indicados. .....

Convocatoria para integrar la Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil dieciocho. .....

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo. .....

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. .....

Extracto del anteproyecto de los Lineamientos para la Notificación de Concentraciones por Medios Electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el que se da a conocer el listado de proveedores inscritos en el Registro Público de Casas de Empeño. (Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones). .....

QUINTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para la entrega del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores a los organismos públicos locales para los Procesos Electorales Locales 2017-2018, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo Específico número E/JGA/40/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, relativo al Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2017. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....